



**Unión
Europea**

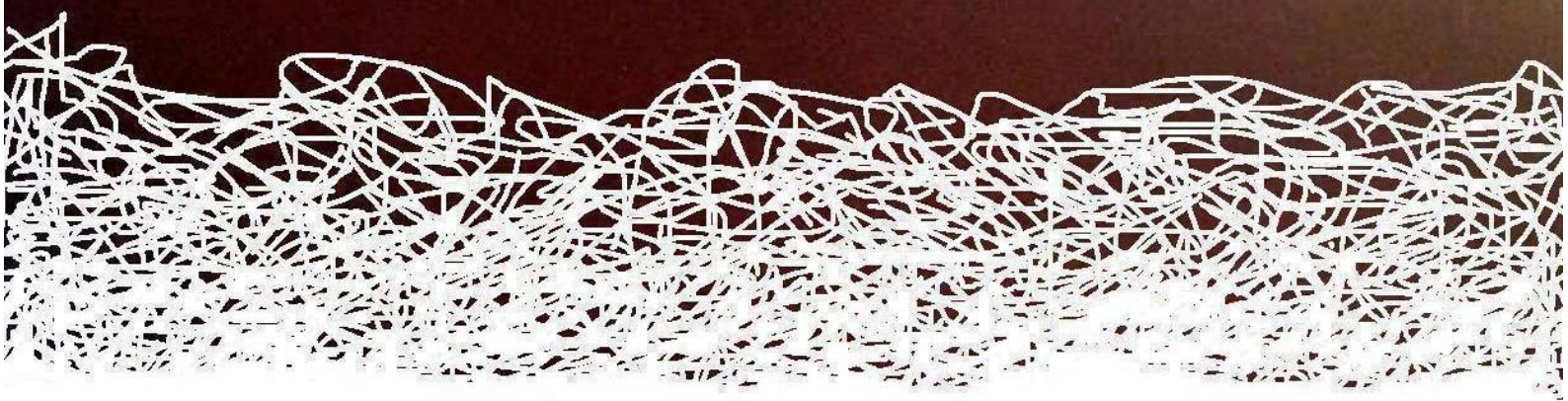


**Gobierno
de Navarra**

**Programa de Desarrollo Rural
de la Comunidad Foral de Navarra
2007 - 2013**

**Volumen 1
(v. 2)**

Pamplona, 17 de septiembre de 2014





ÍNDICE

Página

VOLUMEN 1

1. Título del Programa de Desarrollo Rural.....	9
2. Estado miembro y región administrativa	13
2.1. Área geográfica cubierta por el programa	15
2.2. Regiones de objetivo de Convergencia	16
3. Análisis de la situación de partida, estrategia y evaluación ex ante	17
3.1. Análisis de la situación de partida: fortalezas y debilidades, oportunidades y amenazas	19
3.1.1. Contexto socioeconómico del área del programa	19
Ruralidad del territorio	19
Demografía. Población por edades y género. Estructura.....	20
Saldo migratorio.....	23
Problemas causados por la presión periurbana y por el alejamiento de los centros de decisión	25
Indicadores económicos. Productividad y crecimiento.....	26
Mercado laboral. Estructura de empleo y paro.....	28
Estructura de la propiedad y uso de la tierra agrícola y forestal	32
Tamaño medio de las explotaciones	34
3.1.2. Los sectores agrario, forestal y alimentario.....	36
3.1.2.1. Descripción del sector agrario	36
Dimensión de las explotaciones y utilización de la tierra.....	36
Distribución de las explotaciones por OTE	38
Grado de mecanización	39
Producción ecológica	40
Edad de los titulares de explotación	42
Nivel de formación de los titulares de las explotaciones	43
Resultados económicos de la agricultura: macromagnitudes, productividad y grado de desarrollo	44
Trabajo agrario	47
El impacto de la reforma de la PAC y la implantación del pago único	48
3.1.2.2. Descripción del sector forestal.....	49
Estructura de la propiedad	49
Evolución de las explotaciones selvícolas	50
Productividad selvícola y VAB forestal	50
Exportaciones e importaciones del sector	53
3.1.2.3. El sector agroalimentario	54
Resultados económicos	54
Distribución territorial	56



	<u>Página</u>
Nivel de formación	57
La calidad del sector agroalimentario	57
3.1.2.4. Competitividad de los sectores agroalimentario y forestal	62
3.1.2.5. Recursos humanos y empresariado	65
3.1.2.6. Innovación y transferencia de conocimientos.....	67
3.1.2.7. El cumplimiento de las normas comunitarias	72
3.1.3. Gestión de la tierra y el medio ambiente	77
3.1.3.1. Áreas con riesgo de abandono y marginales	77
3.1.3.2. Descripción general de la biodiversidad y el paisaje.....	79
Los ecosistemas navarros: identificación y estado.....	79
La flora y fauna silvestre	85
El paisaje navarro	86
Espacios naturales protegidos y estado de conservación.....	87
La implementación de la Directiva Natura 2000	89
La protección de las especies.....	95
3.1.3.3. Descripciones de la cantidad y calidad del agua.....	96
Caracterización y calidad de los recursos hídricos.....	96
Usos del agua: demanda actual y futura por sectores	100
Implementación de la Directiva Nitratos	102
Implementación de la Directiva Marco del Agua.....	110
3.1.3.4. Polución del aire y cambio climático: gas de efecto invernadero y emisión de amoníaco	113
Situación de la polución en Navarra	113
La contribución de la agricultura	116
Iniciativas para alcanzar los objetivos internacionales (Protocolo de Kyoto).....	117
Producción y uso de bioenergía	117
3.1.3.5. La calidad del suelo y su protección.....	121
3.1.3.6. Áreas forestales, riesgo de incendios y cambios de la cubierta.....	126
Áreas forestales protegidas	126
Áreas forestales protectoras	127
Áreas forestales bajo riesgo de incendios	128
Evolución de la cubierta forestal	130
3.1.4. Economía y calidad de vida en las áreas rurales	131
3.1.4.1. Estructura de la economía rural	131
Características básicas	131
Tendencias en las zonas rurales	136
Diversificación de actividades en la explotación: el agroturismo.....	138
3.1.4.2. Las infraestructuras de las zonas rurales.....	140
Relacionadas con el transporte	140
Relacionadas con la energía.....	141



	<u>Página</u>
Relacionadas con el agua.....	144
Relacionadas con la gestión de residuos	148
3.1.4.3. El patrimonio cultural y natural	151
3.1.4.4. La dotación de servicios	157
3.1.4.5. Los recursos humanos	162
3.1.5. La iniciativa comunitaria LEADER 2000-2006	164
El enfoque LEADER en Navarra.....	164
Territorio y población.....	165
3.2. La estrategia del programa	168
3.2.1. Análisis DAFO global.....	168
Fortalezas y debilidades	168
Oportunidades y amenazas.....	172
3.2.2. Estrategia adoptada en relación al DAFO.....	174
3.3. La evaluación ex ante	179
3.4. Impacto del periodo de programación anterior y otra información	179
3.4.1. El Programa de Desarrollo Rural 2000-2006	179
Financiación del programa	180
Grado de ejecución por ejes prioritarios.....	181
Grado de ejecución por medidas.....	184
La evaluación ex ante	195
La evaluación intermedia.....	196
Otros estudios y evaluaciones.....	199
3.4.2. El PDR para la mejora de las estructuras de la producción para las regiones fuera del objetivo 1 en España 2000-2006.....	200
Financiación de la medida en Navarra	202
Grado de ejecución de la medida en Navarra	202
La evaluación intermedia del programa.....	203
3.4.3. La iniciativa LEADER + 2000-2006	204
Financiación del programa	205
Grado de ejecución del programa	206
La evaluación ex ante	207
La evaluación intermedia.....	207
4. Prioridades del programa y repercusiones previstas	209
4.1. Justificación de las prioridades elegidas	211
4.1.1. Directrices Estratégicas Comunitarias.....	211
4.1.2. Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.....	217
4.1.3. Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013	218
Relación del programa con el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007- 2013	222
4.1.4. Prioridades del programa de desarrollo	223
Prioridades y objetivos.....	223



	<u>Página</u>
Peso financiero de la contribución FEADER en el programa.....	227
Indicadores a nivel de programa	228
4.2. Repercusiones previstas de acuerdo con la evaluación ex ante.....	230
4.2.1. Síntesis de la evaluación ex ante.....	230
Objetivos del informe de evaluación.....	230
Necesidades a medio y largo plazo.....	230
Objetivos que han de alcanzarse	230
Valor añadido comunitario	232
Conclusiones extraídas de la anterior programación	234
Calidad de los procedimientos de aplicación, seguimiento, evaluación y gestión financiera.....	234
Principales recomendaciones.....	235
4.2.2. Incorporación de los resultados al programa	236
4.2.3. Resultados previstos y objetivos cuantificados	237
Previsiones del programa	237
Utilización de los indicadores	237
5. Descripción de los ejes y medidas.....	239
5.1. Estructura del programa de desarrollo.....	241
5.2. Definiciones comunes a las medidas.....	242
5.3. Eje 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal	247
5.3.1. Prioridades.....	247
5.3.2. Indicadores y objetivos del eje 1	248
5.3.3. Formación en el sector primario para el periodo 2007-2013	252
5.3.4. Descripción de las medidas del eje 1	255
Instalación de jóvenes agricultores.....	257
Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios.....	267
Servicios de asesoramiento a las explotaciones.....	279
Implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones.....	281
Modernización de explotaciones agrarias	283
Mejora del valor económico de los bosques	293
Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	303
Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y silvicultura.....	313
5.4. Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural	324
5.4.1. Prioridades.....	324
5.4.2. Indicadores y objetivos del eje 2	327
5.4.3. Requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales.....	333
5.4.3.1. Condicionalidad	333
Las buenas condiciones agrarias y medioambientales	333
El medio ambiente	334



	<u>Página</u>
La salud pública, zoonosis y fitosanidad	336
El bienestar animal.....	338
Legislación relacionada con la condicionalidad	340
5.4.3.2. Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios.....	342
Los fertilizantes	342
Los fitosanitarios	346
Legislación relacionada con los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios	347
5.4.4. Descripción de las medidas del eje 2	351
Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña.....	353
Indemnizaciones compensatorias en zonas distintas de las de montaña.....	363
Ayudas Natura 2000 y relacionadas con la Directiva 2000/60/CE.....	371
Ayudas agroambientales	389
Primera forestación de tierras agrícolas.....	419
Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas	431
Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques	439
5.5. Eje 3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	451
5.5.1. Prioridades.....	451
5.5.2. Indicadores y objetivos del eje 3	451
5.5.3. Actuaciones en nuevas tecnologías de la información y la comunicación.....	456
5.5.4. Demarcación de las acciones del eje 3 con otros fondos comunitarios.....	461
5.5.5. Descripción de las medidas del eje 3	463
Diversificación hacia actividades no agrarias	465
Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias	473
Conservación y mejora del patrimonio rural	481
5.6. Eje 4. LEADER.....	489
5.6.1. Base legal y requisitos comunitarios y nacionales	489
5.6.2. Estrategias de desarrollo rural.....	489
5.6.2.1. Procedimiento de selección y calendario de los Grupos de Acción Local	489
5.6.2.2. Procedimiento de los GAL para la selección de medidas y operaciones	495
5.6.2.3. Circuitos financieros aplicables a los GAL	498
5.6.3. Buenas prácticas en la implementación	499
5.6.4. Indicadores y objetivos del eje LEADER.....	500
5.6.5. Cumplimiento con las reglas de las ayudas de estado	503
5.6.6. Descripción de las medidas del eje	504
Estrategias de desarrollo local sobre competitividad	505
Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural	513



	<u>Página</u>
Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales	521
Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL	531
Funcionamiento de los Grupos de Acción Local, adquisición de capacidades y promoción	537
5.7. Lista de las operaciones relacionadas con el artículo 16bis y los recursos del artículo 69.5bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005	541
6. Plan financiero del programa	543
6.1. Contribución anual del FEADER.....	545
6.2. Plan de financiación por ejes	545
6.3. Presupuesto indicativo relativo a las operaciones contempladas en el artículo 16bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013 (artículo 16bis, apartado 3, letra b), hasta los importes mencionados en el artículo 69, apartado 5bis, del Reglamento (CE) nº 1698/2005)	546
7. Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural	549
8. Financiación nacional adicional.....	553
9. La evaluación de las normas de competencia	557
9.1. Medidas y operaciones reguladas por el artículo 36 del Tratado CE	559
9.2. Ayudas de Estado para medidas no incluidas en el artículo 36 del Tratado CE.....	560
10. Complementariedad con otros instrumentos de la PAC y la Política de Cohesión	563
10.1. Evaluación de la complementariedad y medios	565
10.1.1. Con las actividades, políticas y prioridades de la Comunidad	565
Complementariedad y coherencia con la política de precios y mercados (primer pilar de la PAC)	565
Complementariedad de los objetivos y medidas de desarrollo rural entre ejes	569
Complementariedad y coherencia con otras políticas comunitarias	572
10.1.2. Con medidas financiadas a cargo del FEOGA y sectores enumerados en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1698/2005.....	574
10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los fondos estructurales.....	577
10.3. Criterios de delimitación de las estrategias de desarrollo local	584
10.3.1. Con respecto a otras aplicadas por grupos al amparo del FEP	584
10.3.2. En el caso de los proyectos de cooperación, con respecto al objetivo de cooperación de los fondos estructurales	584
11. Autoridades y organismos competentes	585
11.1. Autoridades relacionadas con el programa	587
11.1.1. La Autoridad de Gestión	587
11.1.2. El Organismo Pagador acreditado	587
11.1.3. El Organismo de Certificación	589
11.1.4. El Organismo de Coordinación de Fondos Comunitarios	589
11.2. La estructura de gestión y control.....	590
11.2.1. El sistema de gestión.....	590
Unidades integrantes y estructura del Organismo Pagador.....	590



	<u>Página</u>
Circuito de pagos en el Organismo Pagador.....	592
Procedimiento administrativo de gestión.....	593
11.2.2. El sistema de control.....	596
Principios generales.....	596
Disposiciones específicas para el eje 4 (LEADER).....	598
12. El sistema de seguimiento y evaluación.....	599
12.1. Los sistemas de seguimiento y evaluación.....	601
12.1.1. Organismos responsables del seguimiento y evaluación.....	601
12.1.2. El sistema de seguimiento.....	601
12.1.3. El sistema de evaluación.....	603
12.1.4. Intercambio electrónico de información y documentos.....	604
12.2. El Comité de Seguimiento.....	604
12.2.1. Constitución.....	604
12.2.2. Composición prevista.....	604
12.2.3. Funciones.....	605
13. Divulgación del programa.....	607
13.1. Aspectos generales.....	609
13.2. Plan de comunicación del programa.....	609
13.3. Medidas de información previstas en el programa.....	611
13.3.1. Medidas para informar de las oportunidades del programa y obtener ayudas.....	611
13.3.2. Medidas para informar a los beneficiarios de la contribución comunitaria.....	612
13.3.3. Medidas para informar del papel que desempeña la Comunidad y de los resultados obtenidos.....	612
Obligaciones de la Autoridad de Gestión.....	612
Obligaciones de los beneficiados.....	613
13.4. Características técnicas de las medidas informativas y publicitarias.....	613
13.4.1. Lema y logotipo.....	613
13.5. Información y publicidad en el desarrollo del programa.....	614
14. Agentes consultados y resultados de la consulta.....	615
14.1. Designación de los agentes consultados.....	617
14.2. Resultados de la consulta.....	618
14.2.1. Relacionados con la elaboración del programa.....	618
14.2.2. Relacionados con la evaluación ambiental estratégica.....	627
15. Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.....	633
15.1. Situación del colectivo femenino en el medio rural.....	635
15.2. Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en las fases del programa.....	638
15.2.1. Principios generales.....	638
15.2.2. Actuaciones en las fases de la programación.....	639
15.3. Actuaciones para evitar la discriminación.....	642

	<u>Página</u>
16. Operaciones de asistencia técnica	643
16.1. Actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación e información de asistencia técnica	645
16.1.1. Preparación, gestión, seguimiento y evaluación	645
16.1.2. Información, fomento de capacidades y promoción de estrategias de desarrollo rural	646
16.2. La Red Rural Nacional	647

VOLUMEN 2

Anexo 1: Municipios rurales de Navarra.....	9
Anexo 2: Zonas de montaña y desfavorecidas	17
Anexo 3: Patrimonio monumental de Navarra.....	23
Anexo 4: Municipios integrados en los GAL de la iniciativa comunitaria LEADER + (2000-2006).....	27
Anexo 5: Valoración de los efectos de las medidas sobre los factores identificados en el análisis DAFO.....	35
Anexo 6: Compromisos del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2000-2006 pendientes de pago.....	49
Anexo 7: Justificación de las primas establecidas en las medidas del programa.....	145
Anexo 8: Certificados de las asociaciones de criadores de razas autóctonas en peligro de extinción	175
Anexo 9: Criterios empleados en la definición de las áreas LEADER 2007-2013.....	183
Anexo 10: Fecha de corte para la iniciativa comunitaria LEADER + (“cut-off”)	193
Anexo 11: Impresos de notificación para las medidas con ayudas nacionales suplementarias (“top-up”).....	197
Anexo 12: Normativa comunitaria de control.....	275
Anexo 13: Etapas en la elaboración del programa.....	279
Anexo 14: Proceso de evaluación ambiental estratégica.....	283
Anexo 15: Normativa foral sobre condicionalidad	287
Anexo 16: Indicadores del programa.....	365



1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL



El presente documento tiene por título “**Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2007-2013**”. Se estructura en dos partes:

- Volumen 1. En el que se recoge la estrategia prevista por las autoridades navarras para lograr un desarrollo sostenible y equilibrado de sus zonas rurales mediante el aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura, la mejora del medio ambiente y de la calidad de vida así como el fomento de la diversificación económica.
- Volumen 2. Relacionado con el anterior, aporta información suplementaria y desarrolla su contenido en aquellos aspectos que se han considerado relevantes.

Aprobado por Acuerdo del Gobierno de Navarra en sesión celebrada el 7 de mayo de 2007, contiene como anexos dos estudios denominados:

- a) *“Evaluación ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2007-2013. Informe de sostenibilidad ambiental”.*
- b) *“Evaluación ex ante del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2007-2013. Abril de 2007”.*

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 1698/2005¹ del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el programa se ha elaborado en estrecha concertación y coordinación con la Comisión y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, habiendo participado el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda. Durante el proceso ha sido sometido, reiteradamente, desde agosto de 2006 hasta enero de 2007, a la consulta de los principales agentes económicos y sociales regionales (sindicatos, cooperativas, empresarios, ...), la Federación Navarra de Municipios y Concejos, las organizaciones no gubernamentales y los organismos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Asimismo, de acuerdo con la Directiva 2001/42/CE² del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio, los aspectos ambientales han sido integrados en la preparación y adopción del documento, habiéndose formulado la declaración de incidencia ambiental mediante la Resolución 488/2007, de 13 de marzo, del Director General de Medio Ambiente.

¹ DO L nº 277, de 21/10/2005

² DO L nº 197, de 21/07/2001





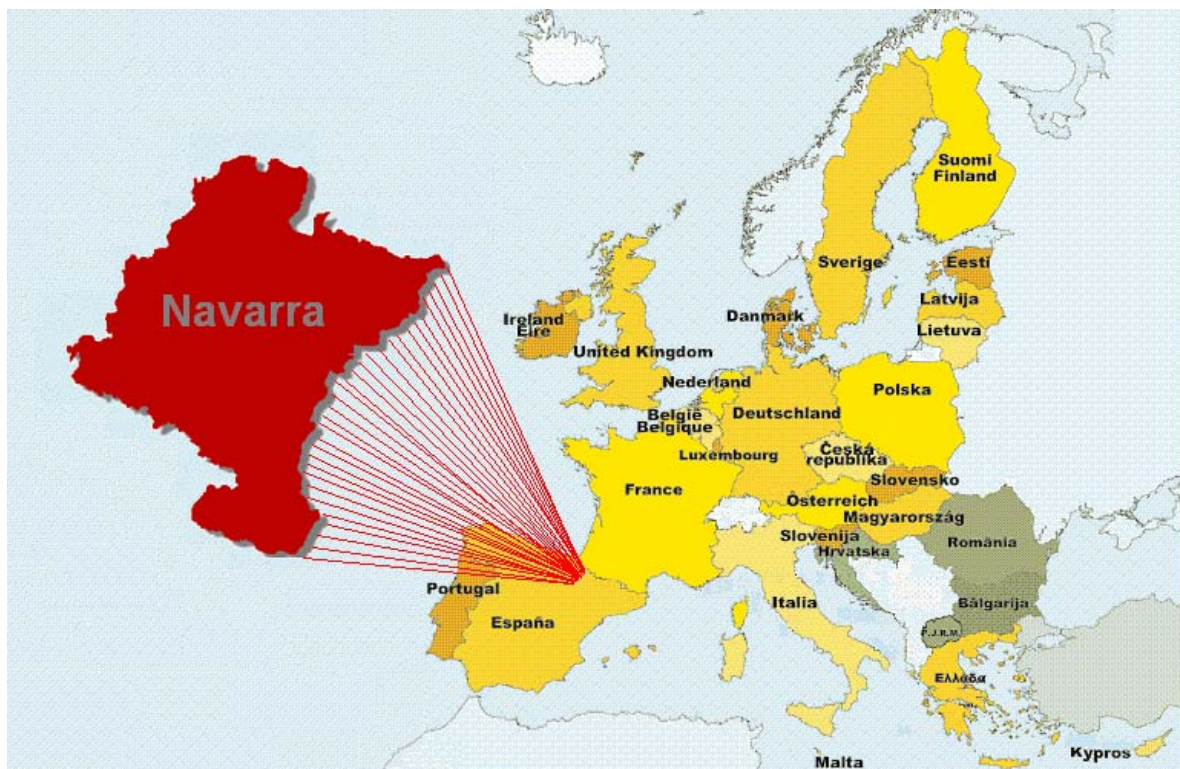
2. ESTADO MIEMBRO Y REGIÓN ADMINISTRATIVA



2.1. ÁREA GEOGRÁFICA CUBIERTA POR EL PROGRAMA

La Comunidad Foral de Navarra es una región enclavada en el norte de España con autogobierno propio. Su territorio, de 10.391,35 km² y 757 km de perímetro, limita por el norte con Francia (Aquitania), por el noroeste con la Comunidad Autónoma Vasca (Álava y Guipúzcoa), por el este con Aragón (Huesca y Zaragoza) y por el sur con Aragón (Zaragoza) y La Rioja. Su localización geográfica viene determinada por las coordenadas:

- ✓ Latitud:
 - Extremo septentrional: 43°; 19' N.
 - Extremo meridional: 41°; 55' N.
- ✓ Longitud respecto al meridiano que pasa por Madrid (3°; 41' 16" al oeste de Greenwich):
 - Extremo oriental: 2°; 57' E.
 - Extremo occidental: 1°; 12' E.



Como cifras globales más destacables estarían:

Área	Número de municipios	Superficie (km ²)	Población (01/01/2005)	Densidad (habitantes/km ²)
Navarra	272	10.391,35	593.472	57,11

Fuente: Padrón municipal a 01/01/2005
Nomenclátor de Navarra 2006

La gran variedad geomorfológica, bioclimática y humana existente se ha resumido, tradicionalmente, en tres subregiones: Montaña, Zona Media y Ribera. Al no ser suficiente esta división para encerrar todos sus contrastes, desde un punto de vista agrario se distinguen siete comarcas:



De acuerdo con el artículo 15.2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y la propuesta presentada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) a las autoridades europeas, el área geográfica cubierta por el presente programa se extiende a toda Navarra, siendo uno de los 20 que integran el plan español, cuyas principales características se desarrollan en el apartado "4.1.2. Plan estratégico nacional" de este documento. El horizonte temporal va desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2013.

2.2. REGIONES DE OBJETIVO CONVERGENCIA

Considerando la Decisión C (2006) 3475³ de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, la Comunidad Foral no forma parte de la lista de regiones⁴ que pueden recibir financiación de los Fondos estructurales en el marco del objetivo de convergencia para el periodo 2007-2013. Aquéllas que pueden optar a ello son las que su producto interior bruto (PIB) per cápita es inferior al 75% de la media comunitaria (UE-25) en 2000-2002. Por tanto, dentro del territorio español se incluyen las Comunidades Autónomas de Galicia, Castilla-La Mancha, Extremadura y Andalucía.

Por otra parte, las regiones que hubieran podido recibir dichos Fondos si se hubiera tenido en cuenta el PIB de la UE-15 lo harán de forma transitoria y específica: se encuentran en esta situación, tal y como se detalla en la decisión comunitaria, el Principado de Asturias, la Región de Murcia y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

³ DO L nº 243, de 6/09/2006

⁴ Nivel 2 de la Nomenclatura de Unidades Territoriales Estadísticas o NUTS 2



3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA, ESTRATEGIA Y EVALUACIÓN EXANTE

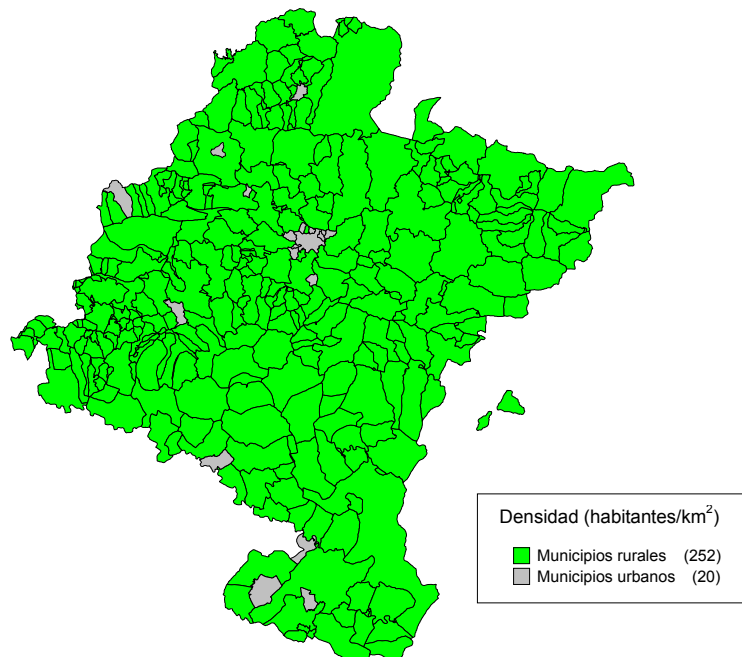


3.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA: FORTALEZAS Y DEBILIDADES, OPORTUNIDADES Y AMENAZAS

3.1.1. CONTEXTO SOCIOECONÓMICO DEL ÁREA DEL PROGRAMA

RURALIDAD DEL TERRITORIO

Conforme a la definición de área rural de la OCDE⁵ (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico), el territorio cubierto por el presente programa se considera como región considerablemente rural ya que el 44% de la población vive en municipios catalogados como tales (anexo 1, Volumen 2). En el siguiente mapa se muestra esta situación:



Número de municipios	Rural (Sí/No)	Población (01/01/2005)	% de población rural	Superficie (km ²)	% de superficie
252	Sí	260.963	43,97%	9.385,10	90,32%
20	No	332.509	56,03%	1.006,25	9,68%
272	--	593.472	100,00%	10.391,35	100,00%

Fuente: Padrón municipal a 01/01/2005
Nomenclátor de Navarra 2006

A título informativo, la identificación de los distintos ámbitos territoriales de Navarra según la zonificación UE⁶ es la siguiente:

Zona UE	Código	Denominación
NUT 1	ES1	Noreste
NUT 2	ES22	Comunidad Foral de Navarra
NUT 3	ES220	Navarra
UAL 2	31xxx	Municipio

⁵ Identifica las áreas locales o municipios como rurales si su densidad de población está por debajo de 150 habitantes/km². Agregando la información a nivel regional (NUT3), la OCDE distingue:

- regiones predominantemente rurales: más del 50% de la población vive en dichos municipios;
- regiones considerablemente rurales: del 15% al 50% de la población vive en dichos municipios;
- regiones predominantemente urbanas: menos del 15% de la población vive en dichos municipios

⁶ Reglamento (CE) nº 1059/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo

DEMOGRAFÍA. POBLACIÓN POR EDADES Y GÉNERO. ESTRUCTURA

Según el Padrón municipal, la población navarra a 1 de enero de 2005 era de 593.472 habitantes, habiendo mantenido una tasa de variación anual durante el periodo 1996-2005 del 1,40%, lo que ha provocado un incremento de la densidad de 50,1 habitantes/km² a 57,1 habitantes/km², valores que aún se sitúan por debajo de las medias nacional y europea. Sin embargo esta evolución no ha sido homogénea en todas las comarcas:

- La Cuenca de Pamplona ha sido la que más ha crecido, agrupando actualmente el 53% de la población. Su tasa se sitúa por encima de la media y cuenta con una densidad muy alta (405,43 habitantes/km²).
- La Ribera Baja presenta tasas similares a la media y es la segunda que más ha crecido durante ese periodo.
- La Ribera Alta, Navarra Media y Tierra Estella aumentan igualmente su número de habitantes durante la última década pero de forma más moderada, con tasas por debajo de la media.
- La comarca Nord Occidental mantiene prácticamente constante su número de habitantes, mientras que Pirineos los disminuye, siendo la única que presenta variación negativa (densidad de 6,20 habitantes/km²).

Comarca Agraria	Habitantes en el año			Variación 1996-2005 (%)	Densidad (habitantes/km ²)	
	1996	2000	2005		1996	2005
Nord Occidental	53.644	53.183	54.930	2,40	28,2	28,9
Pirineos	14.485	14.337	14.330	-1,07	6,3	6,2
Cuenca de Pamplona	261.778	282.874	315.284	20,44	336,6	405,4
Tierra Estella	35.248	35.174	36.917	4,74	22,9	23,9
Navarra Media	29.953	30.125	31.874	6,41	23,0	24,5
Ribera Alta	53.468	53.945	57.471	7,49	43,6	46,9
Ribera Baja	71.998	74.119	82.666	14,82	54,2	62,2
Total	520.574	543.757	593.472	14,00	50,1	57,1

Fuente: Padrones municipales a 1 de enero de cada año

Las distintas comarcas también difieren según el tamaño de sus municipios: la Cuenca de Pamplona cuenta con todos los posibles, la Ribera Alta y Ribera Baja destacan por la presencia de pueblos grandes (entre 2.000 y 5.000 habitantes), en Tierra Estella, Navarra Media, Nord Occidental y Pirineos la mayoría tienen un tamaño de entre 100 y 500 habitantes:

Comarca	Número de municipios según sus habitantes									
	Menos de 100	100 a < 500	500 a < 1.000	1.000 a < 2.000	2.000 a < 5.000	5.000 a < 10.000	10.000 a < 50.000	50.000 a < 100.000	100.000 y más	Total
Nord Occidental	0	27	12	7	5	2	0	0	0	53
Pirineos	10	31	2	2	1	0	0	0	0	46
Cuenca de Pamplona	4	14	5	4	6	3	4	0	1	41
Tierra Estella	13	34	6	5	1	0	1	0	0	60
Navarra Media	6	13	4	3	2	1	1	0	0	30
Ribera Alta	0	0	4	5	12	2	0	0	0	23
Ribera Baja	0	2	1	2	11	2	1	0	0	19
Total	33	121	34	28	38	10	7	0	1	272

Fuente: Padrón municipal a 1 de enero de 2005

El crecimiento de la población se concentra principalmente en los núcleos grandes (más de 10.000 habitantes), debido a la incorporación de dos municipios en este intervalo: Zizur Mayor y Villava, localizados en el cinturón de la capital. Entre los de dimensión media (de 2.000 a 10.000 habitantes), los de 2.000 a 5.000 son receptores de población mientras que los de 5.000 a 10.000

aumentan ligeramente. Los núcleos de menor tamaño (menos de 2.000 habitantes) presentan una ligera tendencia decreciente:

Tamaño de los municipios	1996		2005		Variación 1996-2005 (%)	
	Municipios	Habitantes	Municipios	Habitantes	Municipios	Habitantes
Menos de 100	33	2.260	33	2.060	0,00	-8,85
De 100 a < 500	123	30.122	121	28.824	-1,63	-4,31
De 500 a < 1.000	35	26.326	34	25.004	-2,86	-5,02
De 1.000 a < 2.000	30	41.498	28	38.678	-6,67	-6,80
De 2.000 a < 5.000	35	102.370	38	114.485	8,57	11,83
De 5.000 a < 10.000	10	67.991	10	70.217	0,00	3,27
De 10.000 a < 50.000	5	83.728	7	120.876	40,00	44,37
De 50.000 a < 100.000	0	0	0	0	0,00	0,00
De 100.000 y más	1	166.279	1	193.328	0,00	16,27
Total	272	520.574	272	593.472	0,00	14,00

Fuente: Padrones municipales a 1 de enero de cada año

La edad media de los navarros ha aumentado de manera constante en las tres últimas décadas hasta alcanzar los 41 años. Este hecho coincide con el descenso de la tasa de natalidad, pasando de 17,83 nacimientos por cada 1.000 habitantes en 1975 a 10,13 en 2001 y el mantenimiento de la tasa de mortalidad:

Año	Edad media	Tasa de natalidad	Tasa de mortalidad
1975	33	17,83	8,86
1981	34	13,46	8,12
1986	36	10,16	8,14
1991	38	9,25	8,56
1996	40	9,08	8,92
2001	41	10,13	8,03

Fuente: Instituto de Estadística de Navarra (IEN)

Esta situación ha provocado un descenso en el recambio de la población durante las décadas de los 80 y 90. No obstante en 2001, parece invertirse algo la tendencia, probablemente fruto de la inmigración:

Año	Índices de recambio de la población activa	
	A corto plazo (20-24/60-64 años)	A medio plazo (20-29/55-64 años)
1975	169,18	158,97
1981	178,96	150,89
1986	155,18	145,17
1991	146,34	145,64
1996	146,45	155,68
2001	165,56	156,04

Fuente: Instituto de Estadística de Navarra (IEN)

El envejecimiento se pone de manifiesto igualmente con el comportamiento del resto de indicadores: el índice de juventud⁷ ha ido descendiendo de manera paulatina y el índice de vejez incrementando, aunque a nivel comarcal se perciben ciertas diferencias:

⁷ Proporción de personas menores de 15 años sobre el conjunto de la población

Comarca	Índice de juventud			Población 15-64 años (%)			Índice de envejecimiento		
	1996*	1999**	2001*	1996*	1999**	2001*	1996*	1999**	2001*
Nord Occidental	14,0	13,0	13,0	67,9	67,7	67,3	18,1	19,3	19,7
Pirineos	10,7	9,8	10,2	64,4	64,7	63,8	24,9	25,5	26,0
Cuenca de Pamplona	15,0	14,3	14,6	70,8	70,8	70,3	14,2	14,9	15,1
Tierra Estella	11,7	10,6	11,4	65,4	65,1	64,7	22,9	24,3	23,9
Navarra Media	13,1	12,4	12,8	65,1	65,2	64,2	21,8	22,4	23,0
Ribera Alta	14,1	13,2	13,0	64,0	63,9	64,6	21,9	22,9	22,4
Ribera Baja	14,5	13,4	13,3	66,4	66,5	67,0	19,1	20,1	19,7
Total	14,3	13,5	13,7	68,3	68,3	68,2	17,4	18,2	18,1

Fuente: (*) Censos de población
 (**) Padrones municipales a 1 de enero de cada año

Frente al envejecimiento general, la Cuenca de Pamplona cuenta con un bajo índice de envejecimiento y los más equilibrados índices de juventud. Por el contrario, Pirineos es la que muestra peores valores. La dinámica todavía es más acentuada en el medio rural:

- Un 24,2% de sus residentes tiene más de 65 años, frente al 16,8% de las zonas urbanas.
- El índice de reemplazo (personas menores de 15 años en relación al de mayores de 65), 0,48, es claramente inferior a la media navarra (0,75).
- La tasa de natalidad ha descendido de 8,6 a 7,6 nacimientos por cada 1.000 habitantes⁸ en el periodo 1991-2001.

La Cuenca de Pamplona es la que menor índice de masculinidad⁹ presenta (48,79), indicando inmigración femenina. En el resto del territorio la permanencia de las mujeres es menor (los hombres representan más del 50% de la población), destacando Pirineos por su inferior presencia. La evolución de dicho índice muestra una tendencia de ligera pérdida de población femenina aunque Navarra, durante este último periodo 2001-2005, presenta cierta ralentización o mejora:

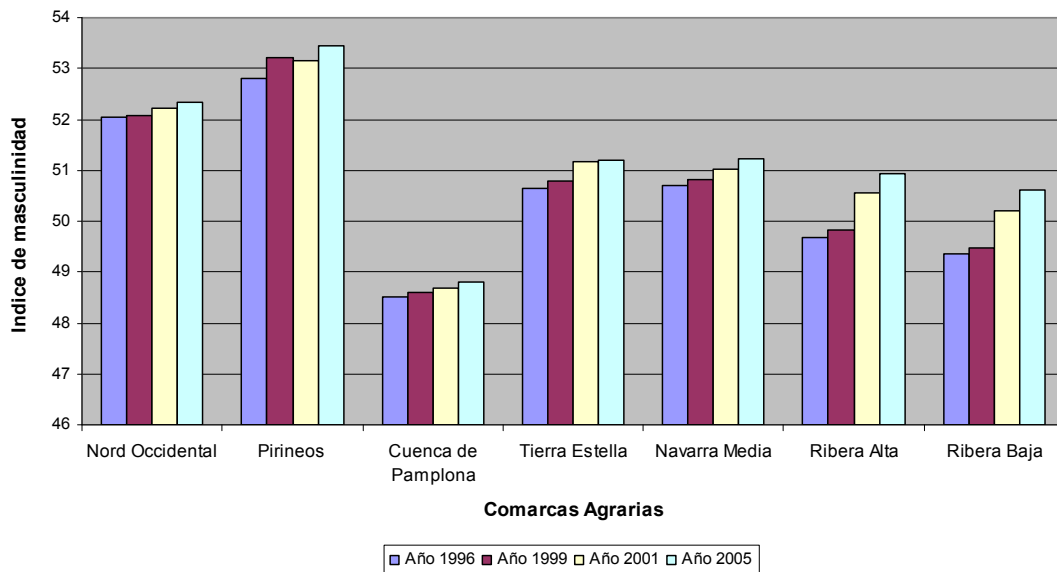
Comarca Agraria	Índices de masculinidad			
	1996*	1999**	2001*	2005**
Nord Occidental	52,04	52,06	52,21	52,34
Pirineos	52,79	53,20	53,16	53,45
Cuenca de Pamplona	48,52	48,59	48,68	48,79
Tierra Estella	50,65	50,80	51,16	51,19
Navarra Media	50,69	50,83	51,03	51,24
Ribera Alta	49,69	49,83	50,56	50,94
Ribera Baja	49,37	49,46	50,21	50,61
Navarra	49,51	49,57	49,82	49,97

Fuente: (*) Censos de población
 (**) Padrones municipales a 1 de enero de cada año

Gráficamente la distribución territorial entre los años 1996 y 2005 es:

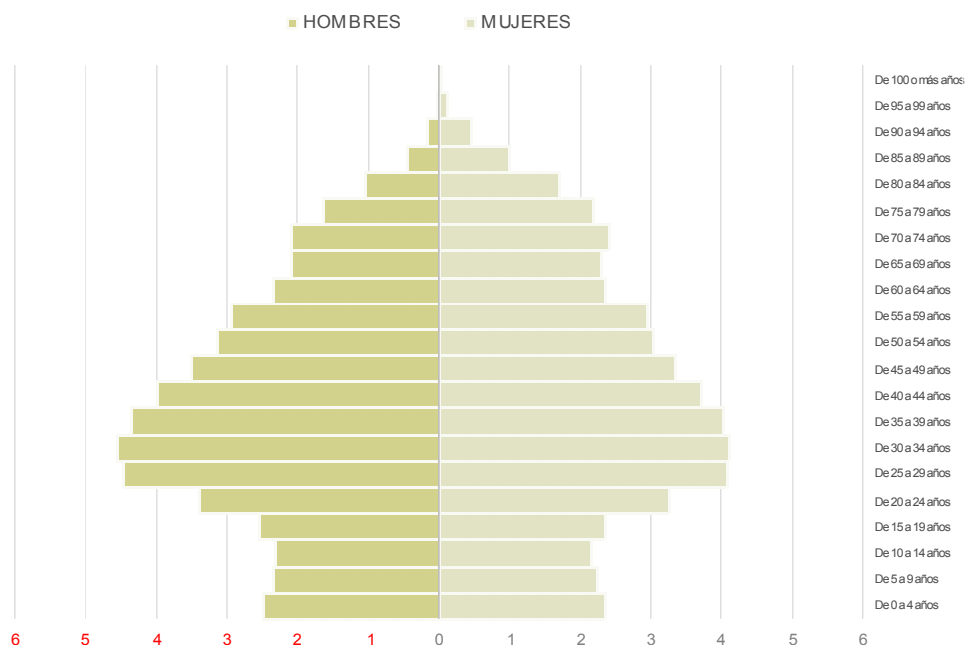
⁸ "Evaluación de la perspectiva de género en el PDR de Navarra 2000-2006". IDOM (Enc: 10612 cd 5 informe nº 4, febrero 2005)

⁹ Número de hombres por cada 100 habitantes



En cuanto a estructura, según datos del Instituto de Estadística de Navarra la pirámide de población de acuerdo con el Padrón municipal de 2004 muestra un ligero ensanchamiento en la base dado que el contingente de 0 a 4 años aumenta con respecto a años anteriores. Este cambio se debe a la leve recuperación de los nacimientos en Navarra y al dinamismo demográfico que introduce la afluencia inmigrante con sus familias.

Las generaciones más numerosas son las comprendidas entre los 25-39 años y las menores corresponden a los niños entre los 10-14 años. El número de varones desciende más rápidamente que el de mujeres a partir de los 75 años:



SALDO MIGRATORIO

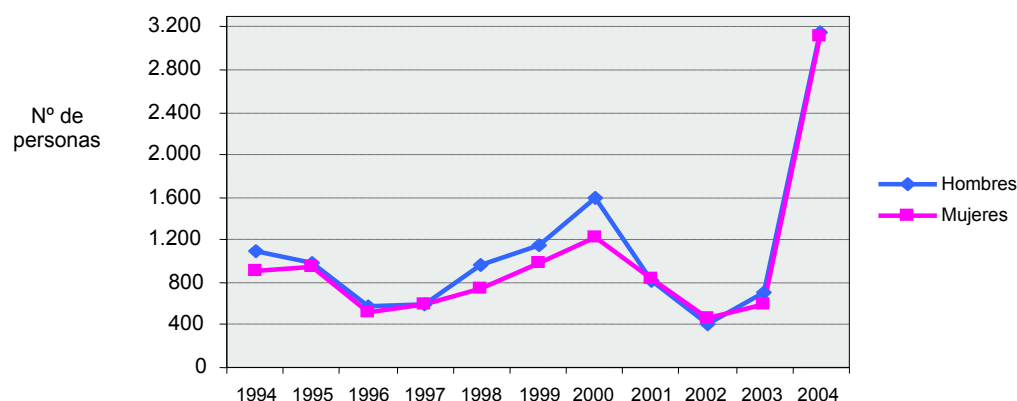
También conocido como migración neta, es la diferencia entre el total de entradas por inmigración y el de salidas por emigración. El saldo en la Comunidad Foral durante el periodo 1994 a 2004 ha sido positivo como puede observarse en la siguiente tabla:

Año	Emigrantes		Inmigrantes		Saldo migratorio
	A otras CCAA	Al extranjero	De otras CCAA	Del extranjero	
1994	3.459	--	4.976	478	1.995
1995	3.673	--	4.973	634	1.934
1996	2.370	--	3.021	441	1.092
1997	3.446	--	4.187	439	1.180
1998	3.907	--	5.166	439	1.698
1999	4.156	--	5.547	745	2.136
2000	4.719	--	5.834	1.711	2.826
2001	5.327	0	5.785	1.192	1.650
2002	7.222	540	7.358	1.270	866
2003	7.740	396	7.725	1.705	1.294
2004	7.913	670	8.039	6.801	6.257

Fuente: Estadística de variaciones residenciales (IEN)

Es el año 2004 el de mayor saldo migratorio debido, en parte, al elevado número de inmigrantes provenientes del extranjero, muy superior al resto de los años anteriores (representa aproximadamente el 46% respecto a la total). En el gráfico se establece la evolución de la migración entre hombres y mujeres, no apreciándose una diferencia significativa:

Saldo migratorio



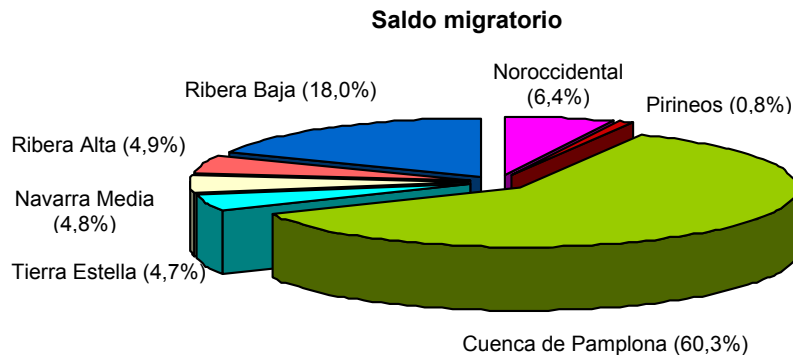
Las emigraciones e inmigraciones según comarca de procedencia y destino respectivamente en el 2004 son las siguientes:

Comarca Agraria	Emigraciones según procedencia				Inmigraciones según destino			
	Total	Lugar de destino			Total	Lugar de procedencia		
		Otra comarca	Otra CCAA	Otro país		Otra comarca	Otra CCAA	Otro país
Noroccidental	1.528	873	632	23	1.930	811	734	385
Pirineos	597	466	127	4	650	451	111	88
Cuenca de Pamplona	14.367	10.288	3.587	492	18.137	10.307	3.800	4.030
Tierra Estella	1.376	791	558	27	1.672	863	569	240
Navarra Media	1.052	696	329	27	1.351	741	309	301
Ribera Alta	2.103	960	1.104	39	2.412	847	937	628
Ribera Baja	2.671	1.037	1.576	58	3.799	1.091	1.579	1.129
Total	23.694	15.111	7.913	670	29.951	15.111	8.039	6.801

Fuente: Estadística de variaciones residenciales (IEN)

El dinamismo migratorio se sitúa en las comarcas con municipios de mayor tamaño de tal forma que:

- La Cuenca de Pamplona concentra la mayor parte de las emigraciones e inmigraciones, con un saldo positivo del 60%, lo que le sitúa como la zona con mayor movilidad geográfica.
- El saldo de la comarca Pirineos es prácticamente inapreciable. El resto de comarcas tienen saldos similares, destacando la Ribera Baja con un 18%.



PROBLEMAS CAUSADOS POR LA PRESIÓN PERIURBANA Y POR EL ALEJAMIENTO DE LOS CENTROS DE DECISIÓN¹⁰

Las características físicas de Navarra han condicionado las comunicaciones, la localización de actividades y el desarrollo de sus distintas zonas, habiendo experimentado en los últimos 35 años dos procesos paralelos que configuran su sistema de asentamientos actual: un aumento sostenido de la población y el éxodo rural hacia Pamplona. En dicha ciudad y su comarca se concentra el 52% de la población, el 45% de las empresas, el 60% del empleo industrial, la mayoría de la I+D y el 90% de las exportaciones. Asimismo, cuenta con el mayor número de equipamientos y servicios, lo que refuerza su atractivo como lugar de residencia y localización de actividades.

La presión periurbana genera impactos ambientales sobre el medio. El modelo de ciudad con tendencia al crecimiento difuso y a la proliferación de infraestructuras ha significado un alza importante de los suelos "improductivos" y una modificación de las relaciones campo-ciudad: en una década se han incrementado las zonas industriales un 45% (595 hectáreas según el catastro de 1990 a 860 en el del 2000), las dedicadas a parques o jardines un 94% (de 272 a 529 hectáreas), el suelo de oficinas y comercios un 46% y 37% respectivamente y la superficie ocupada por viviendas un 25%. También el espacio ocupado por infraestructuras, pasando la superficie pavimentada de 725 a 1.243 hectáreas (71%).

Los espacios rurales al borde de la ciudad a menudo se convierten en descampados o lugares de localización de infraestructuras (aeropuertos, centros logísticos, vertederos, depuradoras) o de actividades de ocio (parques, campos de golf). En los desplazamientos domina el vehículo privado sobre el transporte público, existiendo una de las tasas de motorización más altas de España. Este modelo ejerce una presión muy elevada sobre el medio por la mayor contaminación que supone y el impacto de las carreteras. Además, el escaso desarrollo del transporte público tiene consecuencias negativas sobre determinados colectivos sociales.

Por tanto, la presión sobre el uso del suelo y el consumo energético son importantes desafíos ambientales a los que hay que enfrentarse. Un modelo de estrategia territorial que contribuya a frenar el crecimiento en "mancha de aceite", favoreciendo la consolidación de nodos

¹⁰ Estrategia Territorial de Navarra (ETN). Marzo de 2005

focales en red, unido al desarrollo del transporte público intercomarcal, permitirá mejorar ambas variables.

Considerando aisladamente la posición de Navarra en Europa, se encuentra en la periferia de los centros geográficos de decisión, situación agudizada con la ampliación de los nuevos Estados miembros. Sin embargo, en términos nacionales, la posición es estratégica, junto a la frontera francesa y el Valle del Ebro, por lo que la distancia en tiempo de Navarra al centro de Europa es la menor de toda la península.

INDICADORES ECONÓMICOS. PRODUCTIVIDAD Y CRECIMIENTO

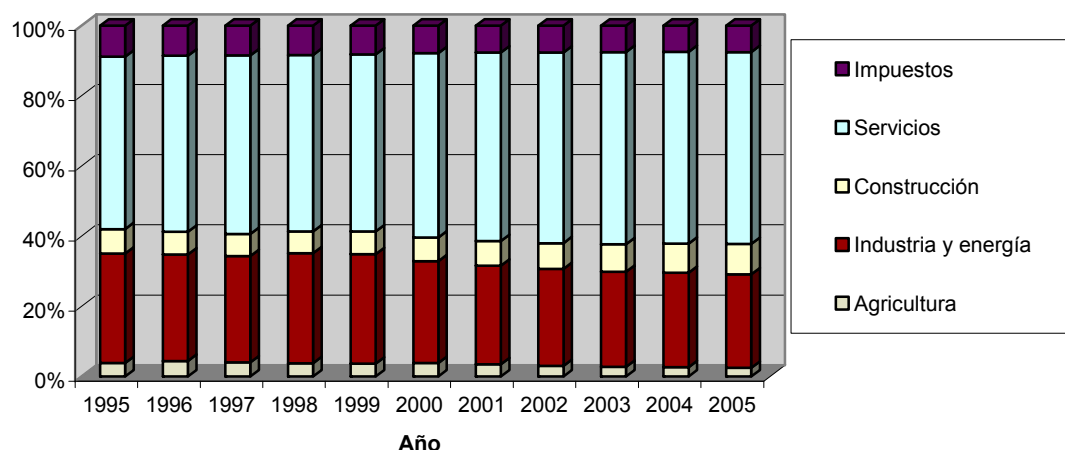
El estudio de las fuentes del Producto Interior Bruto¹¹ (PIB) muestra que los sectores servicios e industria y energía son los que más aportan (54,67% y 26,65% respectivamente) y el primario el que menos (2,46%). La evolución en el último decenio del valor añadido bruto a precios básicos (VABpb) es, en precios corrientes:

Año	VABpb en el sector (miles de euros)				Impuestos netos (miles de euros)	PIB (miles de euros)
	Agricultura y silvicultura	Industria y energía	Construcción	Servicios		
1995	301.835	2.428.315	540.306	3.823.445	691.292	7.785.193
1996	365.938	2.498.719	533.873	4.128.326	709.235	8.236.091
1997	351.524	2.636.104	546.593	4.429.796	738.853	8.702.870
1998	355.919	2.933.806	581.766	4.714.171	782.425	9.368.087
1999	362.041	3.088.348	643.697	4.994.618	813.096	9.901.800
2000	412.265	3.120.441	719.953	5.648.461	840.882	10.742.001
2001	394.858	3.197.730	805.102	6.114.381	873.134	11.385.205
2002	367.381	3.343.381	888.775	6.573.818	926.591	12.099.946
2003	357.842	3.487.625	1.005.609	7.059.825	970.306	12.881.207
2004	368.465	3.722.990	1.147.427	7.568.151	1.034.187	13.841.221
2005	363.734	3.945.662	1.284.738	8.093.119	1.117.574	14.804.827

Fuente: Cuentas Económicas de Navarra 1995-2003 (IEN)
 Contabilidad Trimestral de Navarra 2000-2005 (IEN)

La variación en la contribución expresada en porcentaje da los siguientes resultados:

Aportación al PIB navarro



¹¹ El PIB es el resultado de la agregación del Valor Añadido Bruto (VABpb) y de los impuestos a los productos, formado a su vez por el Impuesto del Valor Añadido (IVA), los impuestos a la importación y otros impuestos especiales

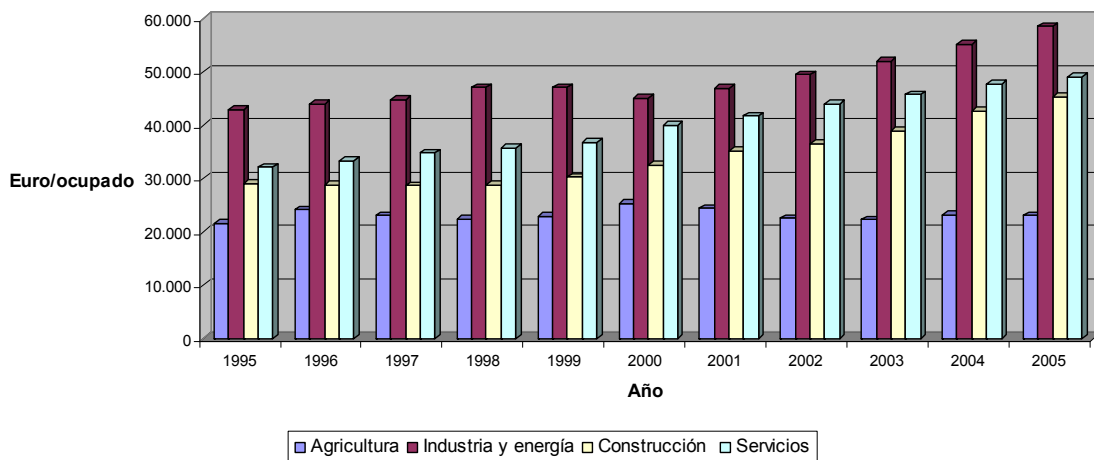
El aporte del sector agrícola en los últimos años permanece estable (a precios corrientes). Sin embargo, ante el crecimiento de la industria, construcción y servicios, el peso en valor relativo va en retroceso.

Por otro lado, la productividad por ocupado en el sector primario es baja en relación a la media del conjunto. La evolución en los últimos años ha sido:

Año	Productividad (euro/ocupado)				
	Agricultura	Industria y energía	Construcción	Servicios	Total
1995	21.666,43	42.941,03	29.072,15	32.142,76	34.102,34
1996	24.160,70	43.934,29	28.851,76	33.342,70	35.116,60
1997	23.090,12	44.818,74	28.694,05	34.757,95	36.111,93
1998	22.441,30	47.047,03	28.891,84	35.763,00	37.301,07
1999	22.992,57	47.008,25	30.250,34	36.841,35	38.140,72
2000	25.375,83	45.121,11	32.610,94	40.024,38	39.826,57
2001	24.375,46	46.993,65	35.272,82	41.734,11	41.454,98
2002	22.524,90	49.474,40	36.551,03	43.956,74	43.348,57
2003	22.309,38	52.045,56	38.922,76	45.675,45	45.210,90
2004	23.254,36	55.133,36	42.677,50	47.641,88	47.589,80
2005	23.116,24	58.466,38	45.318,64	49.123,93	49.534,24

Fuente: Cuentas Económicas de Navarra 1995-2003 (IEN)
 Contabilidad Trimestral de Navarra 2000-2005 (IEN)

Productividad por sectores

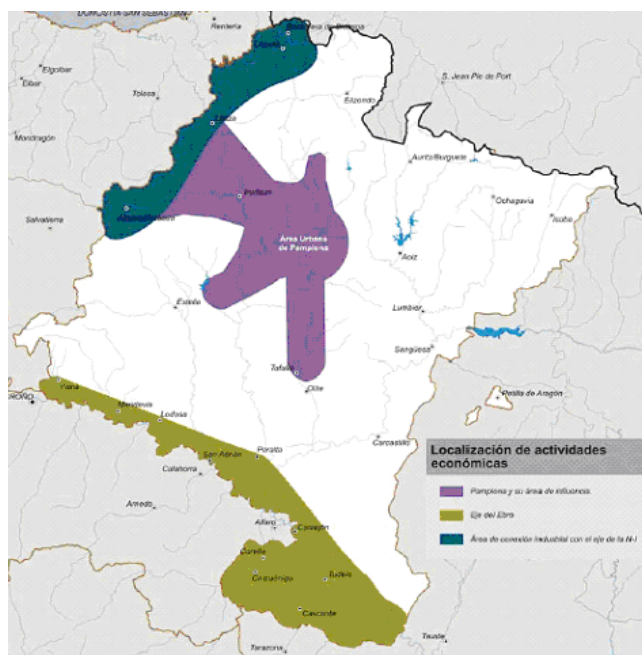
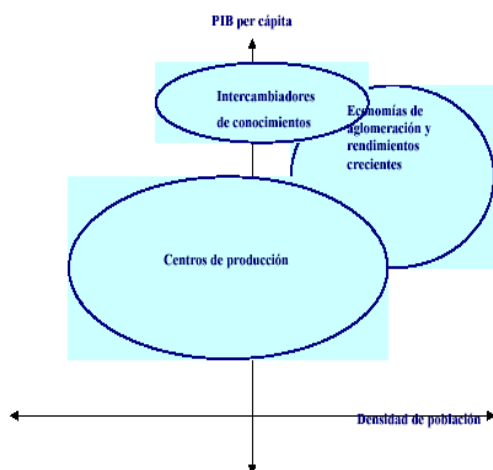


Respecto a las cifras nacionales y europeas, cabe concluir que Navarra, aun siendo competitiva, debe intentar apostar, con visión a largo plazo, por nuevas fórmulas que le permitan posicionarse mejor en un entorno globalizado y cambiante. Así, las regiones competitivas son aquellas que crean el marco que posibilita que la actividad económica proporcione empleo y un alto nivel de vida a sus habitantes de forma duradera. La tipología tradicional divide estas regiones en tres tipos:

- Regiones-centros de producción, cuyo bienestar se debe a su especialización en determinadas actividades productivas. En este sentido, aunque la especialización permite capturar economías de escala y rendimientos crecientes, es también la causa de vulnerabilidad ante oscilaciones en los mercados internacionales del producto en el que se encuentran especializadas.
- Regiones de aglomeración, cuyo nivel de vida se basa en su tamaño, lo que les permite proporcionar bienes y servicios de alto valor añadido que exigen mercados muy amplios. Sólo grandes ciudades, como Londres o Nueva York, pueden ser considerados como espacios de economía de aglomeración.

- Regiones del conocimiento, especializadas en la producción de bienes y servicios de alta tecnología muy intensivos en información.

La localización de la actividad muestra en la Comunidad Foral unas áreas de desarrollo claramente definidas:



En términos de identificación, cabe decir que Navarra es hoy una región muy competitiva de las del primer tipo, especializada en la producción industrial en torno a las filiales de grandes empresas multinacionales y su industria auxiliar. Se trata, por tanto, de una situación que presenta grandes riesgos ya que se ha basado en los menores costes navarros respecto a otras regiones europeas pero que es previsible que en el futuro la relación se vuelva desfavorable al aparecer nuevos competidores procedentes del Este de Europa. Por ello, la estrategia para los próximos años debe tender a facilitar la conversión de la Comunidad Foral hacia una región del conocimiento ya que la opción de convertirse en una de aglomeración no es viable por su dimensión. Esta transformación debe ser gradual y sin que suponga renunciar a los activos actuales de la industria navarra, en los que se encuentra la base del bienestar de la región sino, por el contrario, desarrollar otros complementarios a éstos.

MERCADO LABORAL. ESTRUCTURA DE EMPLEO Y PARO

El crecimiento de la población navarra en los últimos años tiene su reflejo en la economía a lo largo del periodo 1991-2005:

Año (4º trimestre)	Población de 16 y más años	Activos	Ocupados	Parados
1991	417.800	211.200	188.800	22.400
1996	440.300	229.500	203.300	26.200
2001	455.200	248.800	237.700	11.100
2003	459.000	257.900	242.700	15.200
2005	490.200	299.300	281.500	17.800

Fuente: Encuesta de Población Activa (INE)

Aunque el grupo de población mayor de 16 años está formado por más mujeres que hombres, la tasa de actividad masculina es superior a la femenina (70,09% y 52,15% respectivamente en 2005) y la de paro inferior (4,84% y 7,43% respectivamente), lo cual evidencia una peor accesibilidad al trabajo. No obstante, a lo largo de la última década esta situación de desigualdad ha mejorado, como indica la evolución de sus índices:



Año (4º trimestre)	Mujeres ≥ 16 años (miles)	Activas (miles)	Ocupadas (miles)	Paradas (miles)	Tasa de actividad		Tasa de paro	
					Mascu- lina	Feme- nina	Mascu- lina	Feme- nina
1991	211,300	73,900	59,600	14,300	66,48	34,97	5,86	19,36
1996	222,600	83,500	68,600	15,000	67,03	37,52	7,70	17,90
2001	230,200	95,800	89,000	6,800	68,03	41,61	2,86	7,06
2003	232,300	106,300	97,600	8,700	66,87	45,74	4,30	8,16
2005	246,900	128,800	119,200	9,600	70,09	52,15	4,84	7,43

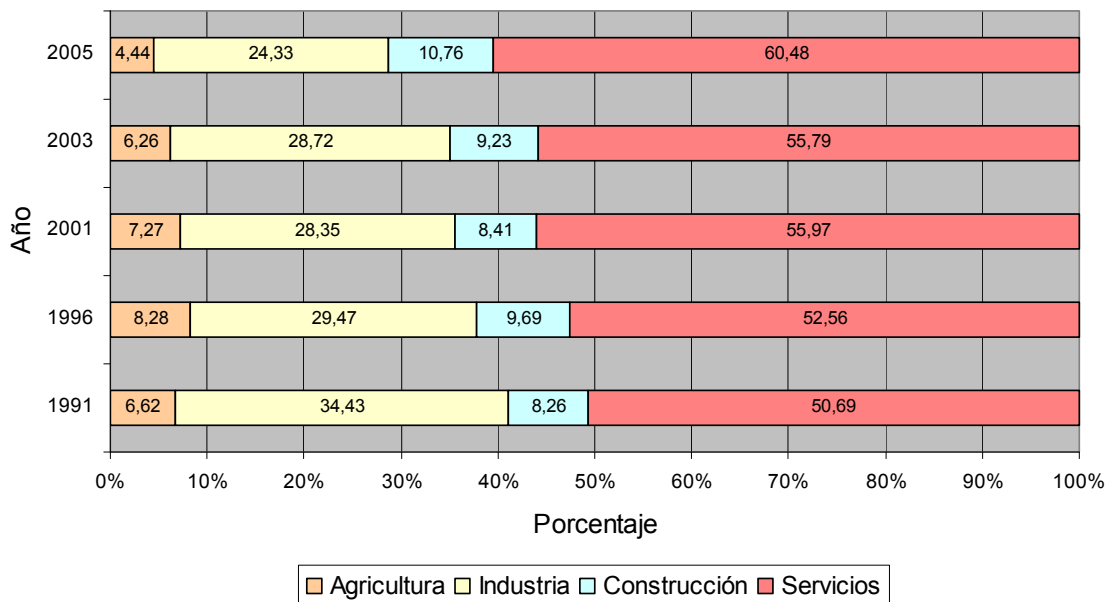
Fuente: Encuesta de Población Activa (INE)

En cuanto a la distribución sectorial, actualmente los servicios son los que más gente ocupan (60,50%), seguido por la industria (24,30%), mientras que el agrario es el de menos peso (4,40%):

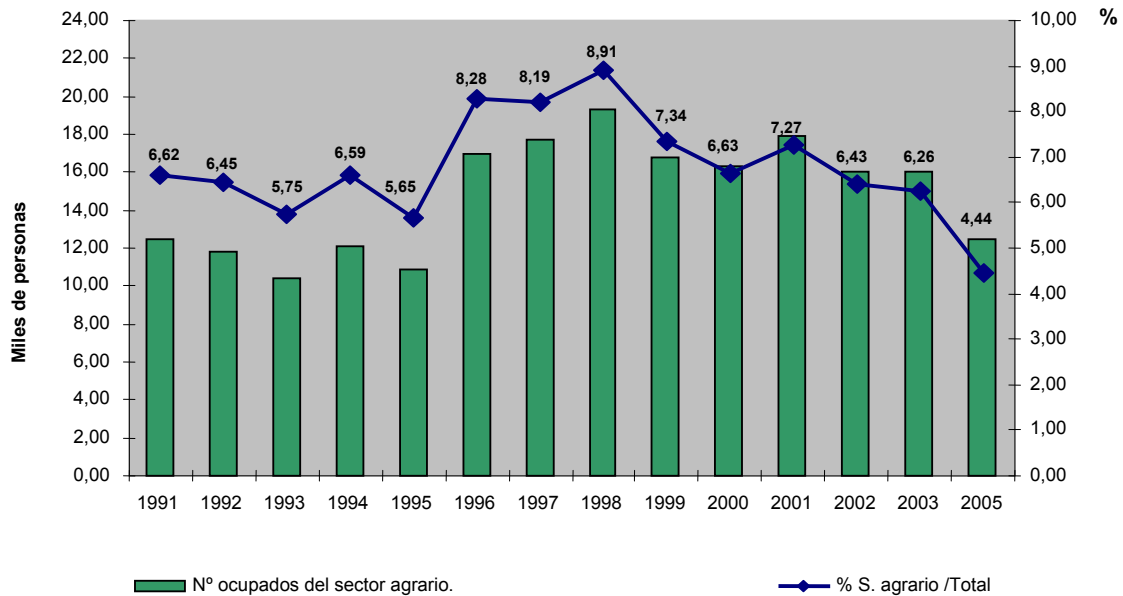
Sector	Número de ocupados (4º trimestre)					% de ocupados				
	1991	1996	2001	2003	2005	1991	1996	2001	2003	2005
Agricultura	12.500	17.000	17.900	16.000	12.500	6,62	8,28	7,27	6,26	4,44
Industria	65.000	60.500	69.800	73.400	68.500	34,43	29,47	28,35	28,72	24,33
Construcción	15.600	19.900	20.700	23.600	30.300	8,26	9,69	8,41	9,23	10,76
Servicios	95.700	107.900	137.800	142.600	170.300	50,69	52,56	55,97	55,79	60,48

Fuente: Encuesta de Población Activa (INE)

La evolución del peso sectorial de los ocupados en 1991-2005 ha sido:



En lo que concierne a la población activa del sector agrario, los datos anuales de la Encuesta de la Población Activa (EPA) del INE en la primera mitad de la década de los 90 descubren una tendencia de ligero descenso de ocupados pero después de 1995, coincidiendo con un cambio de metodología, se produce un considerable incremento de trabajadores (periodo 1996-1998). Posteriormente de nuevo se observa un descenso, continuando en la actualidad, tal y como refleja el siguiente gráfico:



Aunque el número de personas afiliadas a la Seguridad Social que trabajan en el sector agrario no ha crecido mucho durante el periodo 1997-2005 (un 1,80%), ha habido grandes oscilaciones en las modalidades, aumentando un 88,11% los de cuenta ajena y descendiendo un 24,56% los de cuenta propia:

Año	Afiliados a la SS agraria				Variación respecto al año anterior (%)			
	Autónomo	Cuenta propia	Cuenta ajena	Total	Autónomo	Cuenta propia	Cuenta ajena	Total
1997	585	8.416	2.178	11.179	--	--	--	--
1998	620	8.227	2.180	11.027	6,0	-2,2	0,1	-1,4
1999	627	8.074	2.394	11.095	1,1	-1,9	9,8	0,6
2000	804	7.836	2.660	11.300	28,2	-2,9	11,1	1,8
2001	838	7.623	3.190	11.651	4,2	-2,7	19,9	3,1
2002	866	7.315	3.654	11.835	3,3	-4,0	14,5	1,6
2003	900	6.948	4.834	12.682	3,93	-5,02	32,29	7,16
2005	934	6.349	4.097	11.380	3,78	-8,62	-15,25	-10,27

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales)

En 1999, únicamente el 13,1% de los trabajadores agrarios afiliados tenía menos de 25 años, mientras que en 2005 este porcentaje disminuye hasta el 6,85%. La mayor proporción, un 60,86%, está entre los 40 y 65 años:

Año	Afiliados a la Seguridad Social agraria (%)			
	< 25 años	≥ 25 y < 40 años	≥ 40 y < 65 años	≥ 65 años
1999	13,10	25,62	59,60	1,68
2003	4,82	28,65	65,54	0,99
2005	6,85	31,14	60,86	1,15
% variación 1999-2005	-47,71	21,55	2,11	-31,55

Fuente: Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Datos a 31 de diciembre de cada año

El análisis por sexo muestra que en 2005 el 22,9% eran mujeres. Entre 1999 y 2005, su número ha aumentado un 24,2% y, al igual que ocurre con el conjunto, las trabajadoras por cuenta ajena han tenido el incremento más acusado (127%) mientras que el número de empresarias por cuenta propia desciende (4,7%):

Año	Afiliadas agrarias				% sobre el total de afiliados		
	Cuenta propia	Autónoma	Cuenta ajena	Total	C. propia + autónoma	Cuenta Ajena	Total
1999	1.553	133	415	2.101	19,6	17,3	19,1
2000	1.573	162	779	2.514	20,2	25,6	21,6
2001	1.570	170	889	2.629	21,0	25,1	22,2
2002	1.535	164	1.033	2.732	21,0	18,9	28,3
2003	1.554	174	1.081	2.809	22,4	19,3	22,4
2005	1.480	187	942	2.609	14,6	8,3	22,9
% variación 1999-2005	-4,7	40,6	127,0	24,2	-5,0	-9,0	+3,8

Fuente: Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Datos a 31 de diciembre de cada año

La población femenina ocupada en el sector agrario está en un claro proceso de envejecimiento: el 64,62% tienen entre 25 y 54 años mientras que en la población ocupada femenina navarra este porcentaje es del 80,70%. No obstante, la distribución varía en función del tipo de afiliación:

Actividad	Ocupadas (%)		
	< 25 años	≥ 25 y ≤ 54 años	≥ 55 años
Sector agrario:			
- Autónomas	1,60	66,31	32,09
- Cuenta propia	0,41	58,65	40,95
- Cuenta ajena	18,79	73,67	7,54
Total	7,13	64,62	28,25
Total población ocupada femenina ^(*)	9,23	80,70	10,07

Fuente: REA de la Seguridad Social, 2005

(*) Encuesta de la Población Activa, 4º trimestre del 2005 (INE)

En cuanto a la industria agroalimentaria, durante el periodo 1994-1999 el número de trabajadores se mantuvo aproximadamente constante tras el descenso que experimentó en los primeros años 90 (-10,0% de 1993 a 1994).

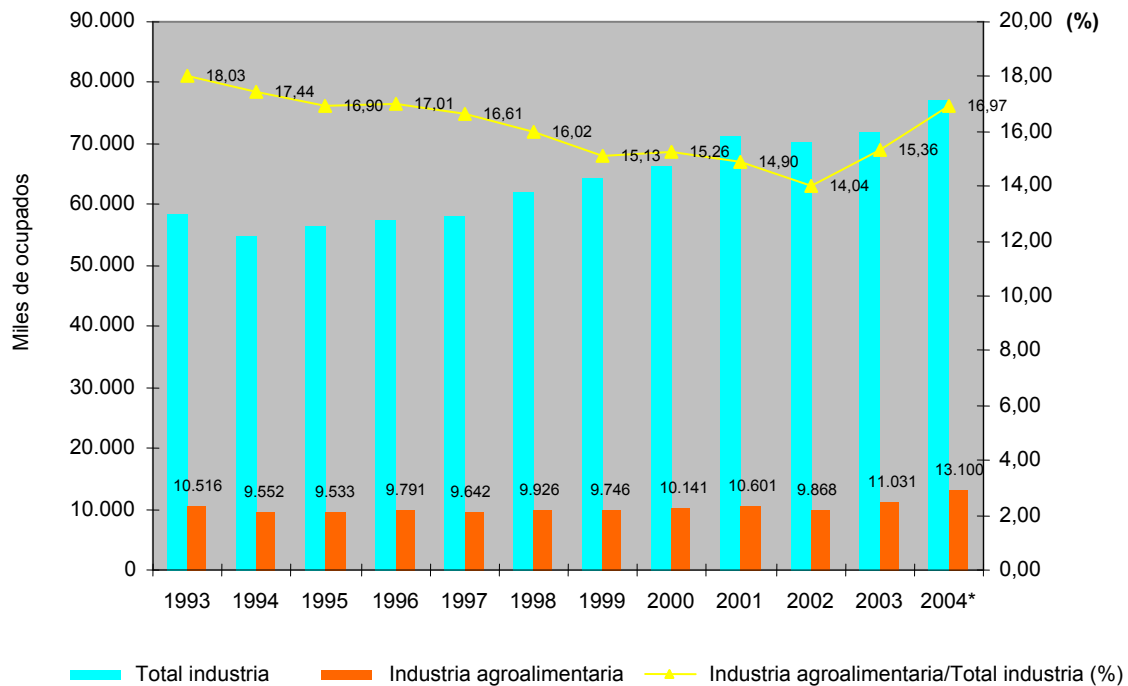
Este estancamiento no se corresponde con la tendencia ascendente del resto del sector industrial navarro, lo que explicaría que el peso de los ocupados por la industria agroalimentaria respecto del sector industrial haya disminuido del 18,03% al 16,97%. No obstante a partir del año 2000 parece que el comportamiento agroindustrial es acorde con el conjunto de la industria, dándose en ambos casos una tasa media de crecimiento superior al 14% en el periodo 2000-2004.

Número de ocupados en Navarra	1993	1997	2001	2004 ^(*)
Total de la industria	58.333	58.046	71.165	77.200
Industria Agroalimentaria	10.516	9.642	10.601	13.100
Industria agroalimentaria/Total industria (%)	18,03	16,61	14,90	16,97

Fuente: Encuesta Industrial de las Empresas (INE)

(*) Encuesta de la Población Activa, 4º trimestre 2004 (INE)

La evolución de la población ocupada navarra en el sector industrial y en la rama agroalimentaria se muestra en el siguiente gráfico:



Según los datos de la EPA, la población ocupada en la industria agroalimentaria presenta una estructura algo más joven que el total de la industria ya que el peso de los mayores de 55 años está dos puntos por debajo:

Sector	Ocupados por tramos de edad (miles)				% de ocupados			
	Total	16 a 24 años	25 a 54 años	55 ó más años	Total	16 a 24 años	25 a 54 años	55 ó más años
Industria alimentaria y bebida	13,1	1,0	10,8	1,3	100,0	7,6	82,4	9,9
Total de la industria	77,2	6,8	61,1	9,3	100,0	8,8	79,1	12,0
Total actividades	266,3	22,4	212,3	31,5	100,0	8,4	79,7	11,8

Fuente: Encuesta de la Población Activa, 4º trimestre 2004 (INE)

En relación al sexo de los ocupados, mientras que el conjunto de la industria es una actividad mayoritariamente masculina (21,9% de mujeres) en la agroalimentaria el peso del colectivo femenino es más elevado (36,6%), similar al de todas las actividades (39,7%):

Sector	Ocupados			Porcentaje		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Industria alimentaria y bebida	8.300	4.800	13.100	63,4	36,6	100,0
Total de la industria	60.300	16.900	77.200	78,1	21,9	100,0
Total actividades	160.700	105.600	266.300	60,3	39,7	100,0

Fuente: Encuesta Población Activa, IV trimestre 2004 (INE)

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y USO DE LA TIERRA AGRÍCOLA Y FORESTAL

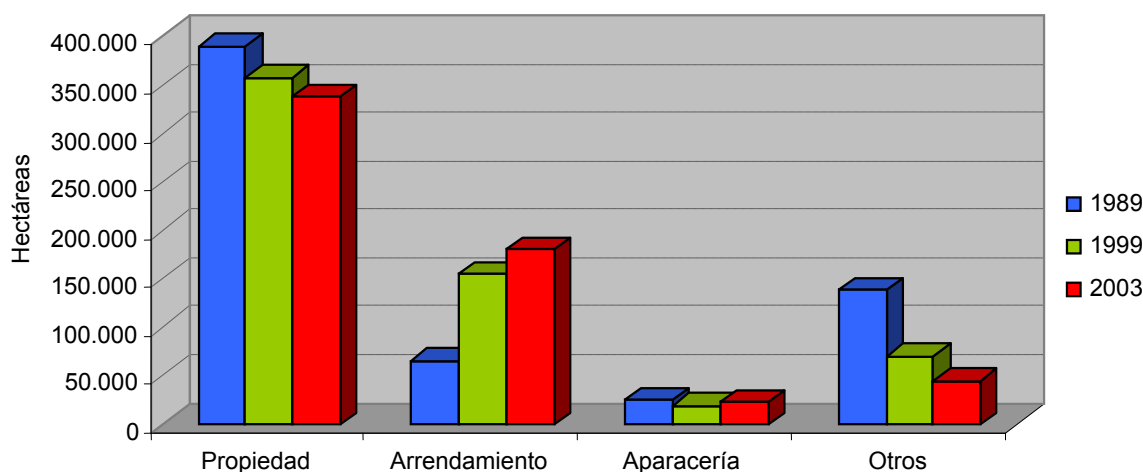
Una visión del paulatino cambio que se está dando en la estructura de la propiedad agraria en Navarra se obtiene de los regímenes de tenencia según los Censos Agrarios:

Régimen de tenencia	Año 1989		Año 1999		Año 2003*		Variación 1999-2003 (%)
	SAU (hectárea)	%	SAU (hectárea)	%	SAU (hectárea)	%	
Propiedad	390.358	62,95	357.309	59,41	338.447	57,71	-5,28
Arrendamiento	65.938	10,63	154.727	25,73	180.536	30,78	16,68
Aparcería	25.421	4,10	19.250	3,20	22.362	3,81	16,17
Otros regímenes	138.434	22,32	70.157	11,66	45.110	7,69	-35,70
Total	620.151	100,00	601.443	100,00	586.455	100,00	-2,49

Fuente: Censos Agrarios 1989-1999
 * Encuesta de explotaciones agrarias, 2003

El incremento del tamaño medio de las explotaciones no ha supuesto un proceso paralelo al de la propiedad ya que el peso de la SAU arrendada ha aumentado frente a aquélla, tal y como se desprende del siguiente gráfico:

Superficie según régimen de tenencia



En cuanto a la evolución de la titularidad de las explotaciones y la caída de su número en el periodo 1999 y 2003, se puede afirmar que ésta se da fundamentalmente en las que el titular es una persona física. Por el contrario, han aumentado las explotaciones en manos de distintas formas asociativas, sobre todo de sociedades civiles, cooperativas, sociedades agrarias de transformación (SAT) y uniones temporales de empresas (UTE):

Titular de la explotación	Año 1989		Año 1999		Año 2003 ^(*)		Variación 1999-2003 (%)
	Número	%	Número	%	Número	%	
Sociedades	666	1,69	1.061	4,31	809	4,34	-23,75
Personas físicas	38.638	98,31	23.583	95,69	17.842	95,66	-24,34
Total	39.304	100,00	24.644	100,00	18.651	100,00	-24,32

Fuente: Censos Agrarios 1989-1999
 (*) Encuesta de explotaciones agrarias, 2003

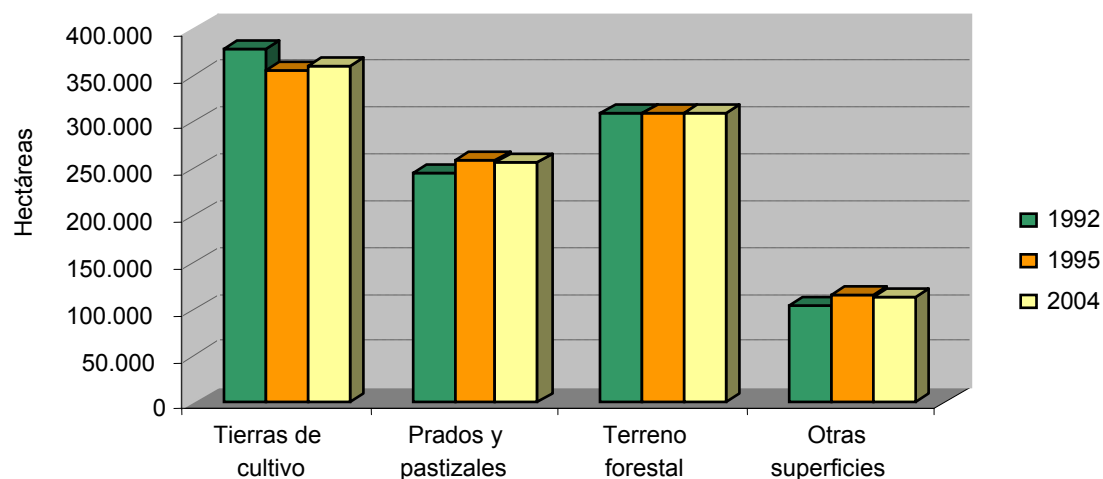
Por otro lado, el desglose de las tierras muestra tendencias diversas, disminuyendo la superficie de cultivos y aumentando los prados y pastizales durante el periodo 1992-2004 (se observa una pérdida de herbáceos de secano, especialmente de cereales grano y un aumento sobre los cultivos leñosos en un 16,30%):

Aprovechamiento	Superficie en el año					
	1995		2000		2004	
	Hectáreas	%	Hectáreas	%	Hectáreas	%
Tierras de cultivo						
Cultivos herbáceos	253.214	24,37	269.869	25,97	254.287	24,47
Barbechos y tierras no ocupadas	72.071	6,94	51.542	4,96	66.947	6,44
Cultivos leñosos	29.762	2,86	33.557	3,23	38.399	3,70
Total	355.047	34,17	354.968	34,16	359.633	34,61
Prados y pastizales						
Prados naturales	34.351	3,31	35.363	3,40	35.726	3,44
Pastizales	224.831	21,64	225.618	21,71	220.590	21,23
Total	259.182	24,94	260.981	25,12	256.316	24,67
Terreno forestal						
Monte maderable	248.741	23,94	248.741	23,94	248.741	23,94
Monte abierto	130	0,01	130	0,01	130	0,01
Monte leñoso	61.730	5,94	61.730	5,94	61.730	5,94
Total	310.601	29,89	310.601	29,89	310.601	29,89
Otras superficies						
Erial a pastos	60.203	5,79	58.483	5,63	58.483	5,63
Terreno improductivo	4.278	0,41	4.278	0,41	4.278	0,41
Superficie no agrícola	20.534	1,98	20.534	1,98	20.534	1,98
Ríos y lagos	29.290	2,82	29.290	2,82	29.290	2,82
Total	114.305	11,00	112.585	10,83	112.585	10,83
Total	1.039.135	100,00	1.039.135	100,00	1.039.135	100,00

Fuente: Manuales de Estadística Agraria. Navarra y Comarcas, 1987-1999, 2000, 2001, 2002, 2003 (DAGA)
 Monografía nº 237 "Superficies ocupadas por los cultivos agrícolas-Año 2004"

Gráficamente:

Superficie según aprovechamientos



TAMAÑO MEDIO DE LAS EXPLOTACIONES

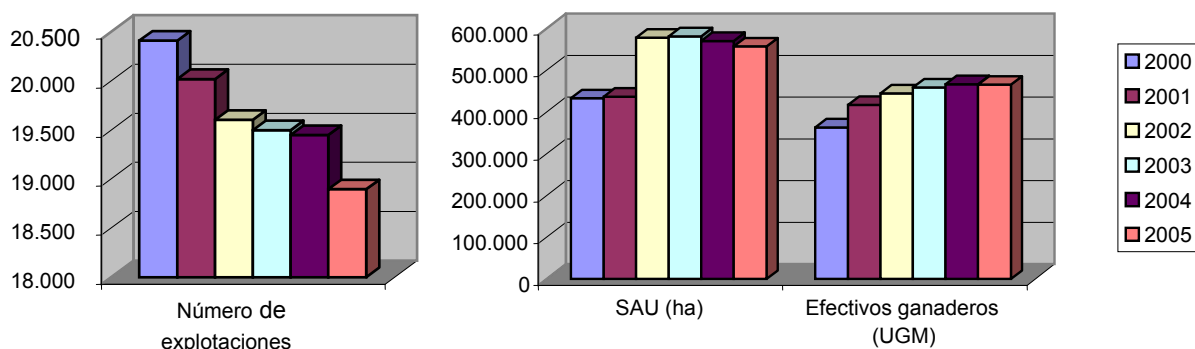
Según el registro de explotaciones agrarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las características estructurales durante el periodo 2000-2005 han sido las siguientes:

Concepto	Año						Variación 2000-2005 (%)
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Número de explotaciones	20.411	20.020	19.603	19.498	19.448	18.895	-7,43
SAU (hectáreas)	433.144	436.574	578.400	581.517	570.580	557.353	28,68
Efectivos ganaderos (UGM)	363.460	417.283	444.667	458.869	467.076	465.553	28,09
SAU/explotación	21,22	21,81	29,51	29,82	29,34	29,50	39,00
UGM/explotación	17,81	20,84	22,68	23,53	24,02	24,64	38,37

Fuente: Registro de explotaciones agrarias del DAGA, 2000-2005

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 571/1988 del Consejo, de 29 de febrero de 1988, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas durante el periodo 1988/1997, se han considerado únicamente aquellas que cumplen alguno de los siguientes criterios:

- Todas las explotaciones agrarias que tienen, al menos, una hectárea de superficie agraria útil (SAU).
- Todas las explotaciones agrarias que tienen, al menos 0,2 hectáreas de superficie agraria útil (SAU) dedicadas a hortalizas y flores, cultivos en invernadero, frutales de regadío o viveros.
- Todas las explotaciones agrarias que tienen una o más Unidades Ganaderas (UG) con un Margen Bruto (MBT) igual o superior a 0,75 UDE.



La reducción de explotaciones en el periodo analizado alcanza una tasa media del 1,5% anual. La SAU y el número de UGM aumentaron considerablemente (28,7%, 28,1% respectivamente), continuando la mejora de los distintos índices de dimensión. Por tanto, el cierre de explotaciones no ha supuesto el abandono de sus tierras ya que siguen siendo trabajadas por las que se mantienen mediante venta, arrendamiento, aparcería, etc. En cuanto a las explotaciones gestionadas por mujeres, representan el 23,7% del total y se caracterizan por un menor tamaño (17,4 hectáreas y 10,9 UGM de media), lo que supone una reducción de dos tercios de sus tierras y de la mitad del ganado.

Según datos de 2000, la dimensión media de las parcelas se sitúa en una hectárea. La situación es semejante en todo el territorio, si bien destaca un mayor tamaño en el Pirineo (1,52 hectáreas) y la Cuenca de Pamplona (1,23 hectáreas). Dado que la mecanización requiere para ser rentable superficies mayores de una hectárea (se pueden considerar adecuadas las parcelas de 2 a 4 hectáreas), el tamaño medio navarro se situaría por debajo de estos límites de viabilidad, exceptuando los invernaderos:

Comarca Agraria	Tamaño medio de las parcelas (hectáreas/parcela) por cultivos					
	Media	Prados y pastos	Labor seco	Regadío	Viña	Espárrago
Nord-Occidental	0,946	1,070	0,490	0,196	0,000	0,000
Pirineos	1,522	1,643	1,433	0,143	0,770	0,000
Cuenca de Pamplona	1,231	0,997	1,560	0,257	1,195	0,539
Tierra Estella	0,909	0,963	1,049	0,452	0,703	0,779
Navarra Media	1,027	1,073	1,187	0,708	0,731	0,475
Ribera Alta	1,011	1,601	1,442	0,622	0,834	0,388
Ribera Baja	0,988	2,041	1,503	0,648	0,612	0,387
Navarra	1,050	1,262	1,264	0,614	0,727	0,446

Fuente: Plan Estratégico de la Agricultura Navarra (SAU de 620.430 hectáreas y 590.936 parcelas)

El estudio por cultivos muestra que las mayores parcelas se encuentran en extensivos de secano (donde la mecanización es generalizada) y en prados y pastizales. En regadío se sitúa en 0,614 hectáreas mientras que el espárrago cuenta con 0,446 hectáreas. Según el Plan de Regadíos¹², el regadío tradicional comprende 150.000 parcelas y 50.000 propietarios, siendo el 95,5% de las parcelas inferiores a dos hectáreas. La situación de la viña tampoco es la adecuada, con 0,727 hectáreas/parcela.

Finalmente, la proporción de explotaciones con una sola parcela ha descendido a favor de las grandes (con más de 15 parcelas y un tamaño medio superior a las 37 hectáreas):

Parcelas por explotación	Explotaciones		Superficie (ha)		Parcelas		Superficie por parcela (ha)
	Número	%	Número	%	Número	%	
1 parcela	2.776	11,09	64.695	6,79	2.776	0,69	23,31
De 2 a 5 parcelas	8.055	32,17	80.953	8,50	26.712	6,63	3,03
De 6 a 14 parcelas	7.376	29,46	131.499	13,81	67.388	16,73	1,95
De 15 a 29 parcelas	3.823	15,27	143.588	15,07	77.447	19,22	1,85
De 30 a 49 parcelas	1.590	6,35	136.891	14,37	59.218	14,70	2,31
Más 50 parcelas	1.420	5,67	394.877	41,46	169.354	42,03	2,33
Todas	25.040	100,00	952.503	100,00	100,00	100,00	2,36

Fuente: Censo Agrario 1999

El 61,63% de las explotaciones navarras tiene entre 2 y 14 parcelas, ocupando el 22,3% de la superficie. Por regla general, cuanto mayor es el tamaño de las explotaciones más alto es el número de parcelas. Las explotaciones que tienen toda su tierra agrupada en una única parcela (11,09%) rompen con esta pauta.

3.1.2. LOS SECTORES AGRARIO, FORESTAL Y ALIMENTARIO

3.1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR AGRARIO

DIMENSIÓN DE LAS EXPLOTACIONES Y UTILIZACIÓN DE LA TIERRA

La evolución de la superficie ocupada por tierras de cultivo durante el periodo 1992-2004 ha sido desigual, constatándose una tendencia a la baja:

Grupos de cultivo	Superficie (hectáreas) en el año							
	1992	1995	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Cultivo herbáceos								
Cereales grano	228.734	214.546	211.548	211.037	188.611	200.904	207.039	201.849
Leguminosas grano	2.043	1.125	6.363	5.468	6.292	8.663	8.963	7.084
Tubérculos	2.455	1.587	1.142	1.115	1.109	1.098	952	977
Cultivos industriales	11.241	10.248	14.393	13.624	16.279	4.592	4.922	5.725
Cultivos forrajeros	16.390	10.807	13.113	18.894	14.537	18.645	19.801	21.402
Hortalizas	17.624	16.426	20.404	19.829	19.313	19.246	20.385	18.998
Plantas ornamentales	--	--	28	24	28	23	32	32
Cultivos leñosos								
Frutales	6.400	6.999	8.092	7.897	7.827	7.674	7.487	7.138
Viñedo (cultivo único)	23.261	18.786	20.460	22.399	23.712	21.487	24.863	26.191
Olivar	2.400	2.279	2.925	2.928	4.698	4.933	4.790	5.007
Otros cultivos leñosos	--	--	14	14	133	109	0	0
Viveros	--	--	313	319	402	0	0	63

Fuente: Manuales de Estadística Agraria. Navarra y Comarcas, 1987-1992, 2000, 2001, 2002 y 2003 (DAGA)
 Monografía nº 237 "Superficies ocupadas por los cultivos agrícolas-Año 2004"

¹² Resumen ejecutivo del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, 1998-2018

Es destacable que la superficie de regadío ha experimentado un ascenso considerable sobre el total de las tierras de cultivo, pasando del 19,4% en 1992 al 26,0% en 2004.

Según el registro del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las características económicas de las explotaciones agrarias navarras durante el periodo 2000 a 2005 han sido las siguientes:

Concepto	Año						Variación 2000-2005 (%)
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Número de explotaciones	20.411	20.020	19.603	19.498	19.448	18.895	-7,43
SAU (hectáreas)	433.144	436.574	578.400	581.517	570.580	557.353	28,68
Efectivos ganaderos (UGM)	363.460	417.283	444.667	458.869	467.076	465.553	28,09
Unidades de trabajo año (UTA)	14.962	14.042	14.739	15.628	14.451	14.481	-3,21
Margen Bruto (UDE)	341.948	381.020	401.265	414.184	427.104	423.740	23,92
UTA/explotación	0,73	0,70	0,75	0,80	0,74	0,77	4,55
MB/explotación (UDE/explotación)	16,75	19,03	20,47	21,24	21,96	22,43	33,86

Fuente: Registro de explotaciones agrarias del DAGA, 2000-2005

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (CE) nº 571/1988 del Consejo, de 29 de febrero de 1988, relativo a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas durante el periodo 1988/1997, se han considerado únicamente aquéllas que cumplen alguno de los siguientes criterios:

- Todas las explotaciones agrarias que tienen, al menos, una hectárea de superficie agraria útil (SAU).
- Todas las explotaciones agrarias que tienen, al menos, 0,2 hectáreas de superficie agraria útil (SAU) dedicadas a hortalizas y flores, cultivos en invernadero, frutales de regadío o viveros.
- Todas las explotaciones agrarias que tienen una o más Unidades Ganaderas (UG) con un Margen Bruto (MBT) igual o superior a 0,75 UDE.

Mientras que las UTA en el periodo analizado han disminuido un 3,21%, las UDE se han incrementado considerablemente (23,9%) por lo que ha mejorado el rendimiento económico y productivo de las explotaciones a pesar de la reducción en el número de éstas. Si se observa la evolución del margen bruto durante el mismo periodo, el descenso se produce en las explotaciones de dimensión económica pequeña, media-baja y media-alta mientras que, por el contrario, aumentan las de dimensión grande:

Dimensión económica	Año 2000		Año 2005		Variación 1999-2003 (%)
	Número	%	Número	%	
< 8 UDE (pequeña)	10.732	52,58	9.318	49,31	-13,18
≥ 8 a < 16 UDE (media-baja)	3.923	19,22	3.514	18,60	-10,43
≥ 16 a < 40 UDE (media-alta)	3.875	18,98	3.398	17,98	-12,31
≥ 40 UDE (grande)	1.881	9,22	2.665	14,10	41,68
Total	20.411	100,00	18.895	100,00	-7,43

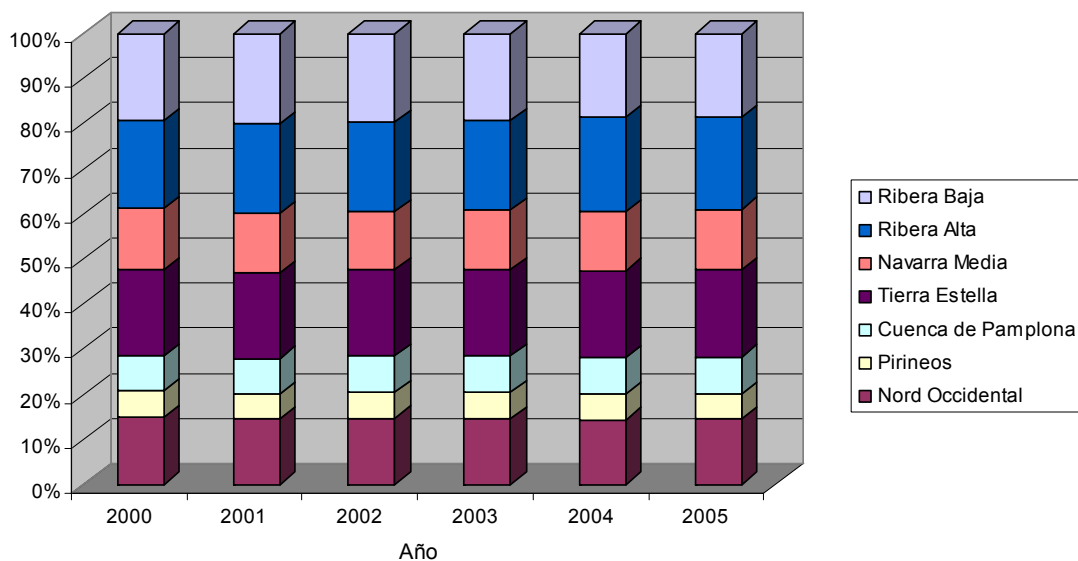
Fuente: Registro de explotaciones agrarias del DAGA, 2000-2005

Este fenómeno se da en las diferentes Comarcas Agrarias, aunque no con la misma intensidad:

Comarca Agraria	Número de explotaciones en el año						Variación 2000-2005 (%)
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Nord Occidental	3.009	2.880	2.879	2.832	2.780	2.724	-9,47
Pirineos	1.212	1.159	1.144	1.148	1.118	1.068	-11,38
Cuenca de Pamplona	1.604	1.547	1.559	1.565	1.578	1.550	-3,37
Tierra Estella	3.885	3.814	3.727	3.736	3.754	3.680	-5,28
Navarra Media	2.794	2.629	2.562	2.560	2.537	2.512	-10,09
Ribera Alta	3.968	3.993	3.853	3.879	4.050	3.868	-2,52
Ribera Baja	3.939	3.998	3.879	3.778	3.631	3.493	-11,32
Total	20.411	20.020	19.603	19.498	19.448	18.895	-7,43

Fuente: Registro de explotaciones agrarias del DAGA, 2000-2005

Gráficamente, la evolución es:



DISTRIBUCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES POR OTE

Según la encuesta de explotaciones agrarias de 2003, la orientación técnico económica que más explotaciones agrupa en Navarra es la de cereales, oleaginosas y leguminosas (26,9%), con un peso muy superior al nacional (12,1%), siendo además la de mayores porcentajes de SAU (38,1%) y margen bruto, MB (20,3%). Sin embargo los mayores rendimientos se obtienen con la cría de granívoros y en vacuno de leche, si bien su número es reducido (2,2% y 2,0% respectivamente). Durante el periodo 1999-2003 la evolución ha sido:

Orientación técnico económica	1999					2003				
	% de			SAU/ expl.	MB/ expl.	% de			SAU/ expl.	MB/ expl.
	Expl.	SAU	MB			Expl.	SAU	MB		
13 Cereales, oleaginosas y leguminosas	22,0	35,5	22,3	37,23	14,12	26,9	38,1	20,3	39,34	14,73
14 Cultivos agrícolas	8,4	7,0	11,0	19,07	18,25	5,6	4,3	4,1	21,43	14,32
2 Horticultura (huerta y flores)	8,3	0,8	2,9	2,18	4,82	9,8	2,2	5,8	6,29	11,67
31 Viticultura	11,1	4,0	10,2	8,35	12,86	16,0	6,9	17,5	11,95	21,33
32 Frutales y cítricos	4,0	4,2	2,0	23,78	6,75	2,9	0,7	1,7	6,19	10,95
33 Olivar	4,6	0,3	0,3	1,35	0,94	2,5	0,2	0,2	2,73	1,52
34 Cultivos leñosos diversos	5,6	1,6	3,6	6,42	8,92	3,7	1,1	3,3	8,42	17,82
41 Bovinos de leche	2,3	2,0	6,3	19,96	37,97	2,0	2,3	6,7	32,52	65,85
42 Bovinos de carne	3,4	4,6	2,4	31,32	9,99	3,2	4,7	1,7	40,76	10,13
43 Bovinos mixtos	0,1	0,1	0,2	23,47	15,47	0,1	0,1	0,1	3,73	6,00
44 Ovinos, caprinos y otros herbívoros	12,1	21,4	8,9	40,94	10,34	12,8	22,5	7,9	49,06	12,14
5 Granívoros	2,1	0,8	12,0	8,57	78,01	2,2	0,9	14,3	11,02	126,67
6 Policultivos	12,5	12,2	13,3	22,53	14,80	8,4	10,8	11,6	35,83	26,87
71 Ganad. mixta, predominio herbívoros	0,4	0,5	0,4	29,83	13,46	0,7	0,4	0,7	16,04	18,54
72 Ganad. mixta, predominio granívoros	0,7	0,3	0,5	8,63	10,56	1,1	0,7	1,0	16,46	18,24
81 Agricultura general y herbívoros	1,3	4,1	2,7	74,86	30,11	1,1	3,4	2,0	84,25	34,84
82 Otros cultivos y ganadería	0,9	0,8	1,0	20,26	16,30	1,0	0,7	1,2	18,99	22,38
Todas	100,0	100,0	100,0	23,11	13,96	100,0	100,0	100,0	27,78	19,54

Fuente: Censo Agrario de 1999 y Encuesta de explotaciones, 2003 (INE)

En un buen número de casos se da un aumento de SAU por explotación así como de MB, siendo el descenso importante en frutales y cítricos, bovinos mixtos, y ganadería mixta con predominio de herbívoros. En cuanto al número de explotaciones:



- ✓ Las dedicadas a cultivos agrícolas, frutales y cítricos, olivar, cultivos leñosos diversos y policultivos han descendido considerablemente.
- ✓ Los tipos de producción ganadera se mantienen.
- ✓ El mayor ascenso lo ha protagonizado la viticultura, por su reconversión y especialización y los cereales, oleaginosas y leguminosas.

GRADO DE MECANIZACIÓN

Atendiendo al Censo Agrario de 1999, el 42,63% de las explotaciones tienen una media de 1,29 tractores en propiedad y solamente un 3,77% bajo distintos regímenes de copropiedad (cooperativa, SAT). Por último, el 29,39% contrata las labores a otra explotación o empresa de servicios. Esta alternativa toma fuerza cuando la maquinaria se va haciendo más costosa de adquirir y especializada, realizando unas tareas muy concretas en momentos puntuales. El caso contrario se observa en la maquinaria de menor valor económico como motocultores, motosegadoras, motoazadas, etc.

Durante 1989-1999 la tendencia ha sido, principalmente, la menor utilización en algún tipo de copropiedad de tractores, maquinaria pequeña autopropulsada y cosechadoras de cereal, así como la reducción de contratación de servicios a empresas. Por el contrario, en el caso de cosechadoras especializadas se muestra una estabilización en la tenencia bajo regímenes de copropiedad:

Tipo de maquinaria	Explotaciones con maquinaria		
	En propiedad	En copropiedad	De otra empresa de servicios
Censo 1989			
Tractores	11.590	1.941	15.063
Motocultores, motosegadoras, motoazadas, motofresadoras	12.216	717	3.661
Cosechadoras de cereales	858	1.602	15.129
Otras cosechadoras	323	52	377
Censo 1999			
Tractores	10.830	959	7.468
Motocultores, motosegadoras, motoazadas, motofresadoras	8.808	356	1.171
Cosechadoras de cereales	717	564	8.292
Otras cosechadoras	169	50	380
Variación 1989-1999 (%)			
Tractores	-6,56	-50,59	-50,42
Motocultores, motosegadoras, motoazadas, motofresadoras	-27,90	-50,35	-68,01
Cosechadoras de cereales	-16,43	-64,79	-45,19
Otras cosechadoras	-47,68	-3,85	0,80

Fuente: Censos Agrarios de 1989 y 1999

El 63,71% del parque de tractores tiene menos de 82 CV, tomando mayor relevancia los de gran potencia. Esto va relacionado con el peso en la Comunidad Foral de explotaciones con orientaciones de cultivos extensivos:

Maquinaria	Número	%
Tractores de menos de 55 CV	4.360	28,85
Tractores de 55 a < 82 CV	4.975	32,92
Tractores de 82 a < 136 CV	4.935	32,66
Tractores de 136 CV y más	842	5,57
Total	15.112	100,00

Fuente: Registro de maquinaria, 2004 (DAGA)

El peso de los tractores con más de 15 años se acentúa en 2004, año en que representan el 58,87%, mientras que los de menos de 5 años sólo son el 11,0%, lo cual evidenciaría un parque



envejecido. No obstante, hay que tener en cuenta que los tractores viejos, por carecer de valor en el mercado, se mantienen en las explotaciones para realizar tareas secundarias (pala cargadora) ya que el grueso de las faenas agrícolas es realizado por los de una edad media inferior:

Edad de la maquinaria	1998		2004		Variación 1998-2004 (%)
	Número	%	Número	%	
Tractores de ≥ de 15 años	10.263	56,5	8.896	58,9	-13,3
Tractores de 10 a < 15 años	3.400	18,7	1.770	11,7	-47,9
Tractores de 5 a < 10 años	2.115	11,6	2.786	18,4	31,7
Tractores < 5 años	2.388	13,1	1.660	11,0	-30,4
Total	18.166	100,0	15.112	100,0	-16,8

Fuente: Registro de maquinaria, 2004 (DAGA)

El índice de mecanización (número de CV por 100 hectáreas cultivadas) ha ido creciendo de manera paulatina desde los años 90 hasta situarse en 498 CV (tractores y motocultores) o 566 CV (si se incluyen todas las máquinas a motor) en 1999. En la actualidad está sufriendo un retroceso de tal forma que en 2004 ascendía a 435 CV o 497 (contabilizando todas las máquinas a motor).

PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Las exigencias de la sociedad en cuanto a calidad de los alimentos y de vida, la toma de conciencia frente a la sostenibilidad ambiental y el ser un mercado emergente son varias de las causas que han motivado el crecimiento de la producción ecológica. El Codex Alimentarius la considera como un sistema global de producción agraria (vegetales y animales) en el que se da prioridad a los métodos de gestión sobre el uso de insumos externos. Según sus directrices, tiene por objetivos:

- aumentar la diversidad biológica del sistema en su conjunto;
- incrementar la actividad biológica del suelo y mantener su fertilidad a largo plazo;
- reutilizar los desechos de origen vegetal y animal a fin de devolver nutrientes a la tierra, reduciendo al mínimo el empleo de recursos no renovables;
- basarse en recursos renovables y en sistemas agrícolas organizados localmente;
- promover un uso saludable del suelo, agua y aire, reduciendo al mínimo todas las formas de contaminación que pueden resultar de las prácticas agrícolas;
- manipular los productos agrícolas haciendo hincapié en el uso de métodos de elaboración cuidadosos, a efectos de mantener la integridad orgánica y las cualidades vitales en todas sus etapas;
- establecerse en cualquier finca existente a través de un período de conversión cuya duración adecuada dependerá de factores específicos para cada lugar, como la historia de la tierra y el tipo de cultivos y ganado que hayan de producirse.

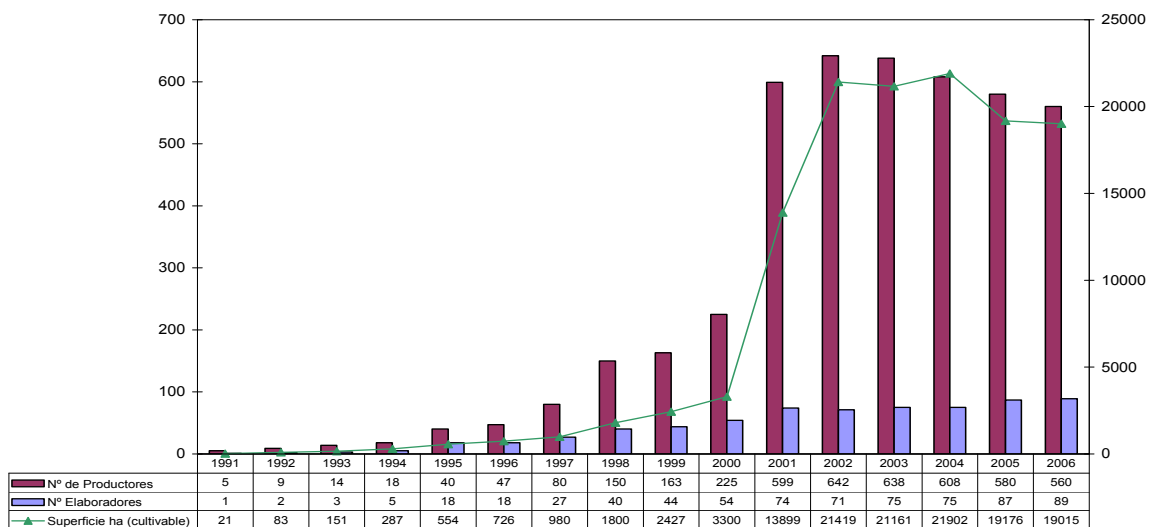
Por su parte, la cría ecológica de animales se asienta en el principio de un fuerte vínculo entre los animales y las fincas, lo que obliga a que tengan acceso a zonas de ejercicio al aire libre y a que la alimentación que reciben no sólo sea ecológica, sino preferentemente producida en la propia granja. Esta parte de la agricultura ecológica se rige además por disposiciones estrictas relativas al bienestar animal y al cuidado veterinario.

En Navarra, el Consejo de Producción Agraria Ecológica de Navarra/Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (CPAEN/NNPEK) ejerce las funciones de única autoridad de control sobre este tipo de producción y, entre otras acciones:

- a) Es el encargado de difundir el conocimiento y la aplicación de los sistemas de producción ecológica, dando asesoramiento técnico a las empresas que realicen o se inicien en esta actividad.

- b) Da soporte técnico para la elaboración de estudios y la ejecución de proyectos de reconversión productiva de explotaciones agrarias y empresas agroalimentarias que deseen iniciar producciones o elaboraciones de productos, así como planes de mejora y optimización de los procesos productivos.
- c) Promueve el consumo y la difusión de los productos agroalimentarios ecológicos.
- d) Dispone de un comité de certificación, personal inspector y servicios de asesoramiento, además de un director técnico que coordina a los anteriores servicios.

La producción ecológica en la Comunidad Foral mantiene una tendencia creciente, tanto en superficie como en empresarios agrarios y otros tipos de operadores que se incorporan al sistema, aunque las cifras son relativamente bajas sobre la producción convencional. La evolución durante el periodo 1991–2006 se muestra en el siguiente gráfico:



Fuente: CPAEN/NNPEK

Desde que comenzó su andadura en 1991, la superficie ha ido paulatinamente en ascenso, llegando a tener inscritas en 2004 alrededor de 29.000 hectáreas (cultivos, pastos, etc.). En la actualidad la producción ecológica en Navarra está consolidada, como se observa en los siguientes cuadros del año 2006:

- Superficie de agricultura ecológica inscrita (hectáreas):

Según calificación			Según grado de cultivo		Superficie total inscrita (a+b+c=d+e)
Calificada (a)	Calificada en Conversión (b)	Calificada en primer año de práctica (c)	Cultivada (d)	No cultivada (pastos y forestal) (e)	
25.942	201	281	19.015	7.409	26.424

Fuente: DAGA y CPAEN/NNPEK

- Tipos de cultivos predominantes:

Cultivo	Hectáreas
Cereales	7.194,87
Viña	1.005,73
Leguminosas grano	874,77
Semillas y reproducción vegetal	357,25
Frutos secos	229,85
Olivar	229,63
Hortalizas (incluido invernadero)	108,58

Fuente: CPAEN/NNPEK



- Ganadería ecológica:

Concepto	Vacuno		Ovino		Caprino carne	Porci- no	Avicul- tura (huevos)	Apicul- tura	Otros
	Carne	Leche	Carne	Leche					
Explotaciones	8	1	4	2	1	1	2	1	3
Cabezas/colmenas	362	34	1.958	600	67	2	1.200	215	139

Fuente: DAGA y CPAEN/NNPEK

- Operadores inscritos:

Productores	Elaboradores	Importadores	Total
560	89	2	651

Fuente: DAGA

Entre las actividades industriales que destacan por el número de operadores se encuentran las bodegas (21), la manipulación y envasado de granos (13), las conservas y zumos vegetales (12), la panificación y pastas alimenticias (8) y la manipulación y envasado de productos hortofrutícolas frescos (7).

El Plan Estratégico Nacional para la Agricultura Ecológica y las diferentes actuaciones que viene realizando el CPAEN/NNPEK quieren despertar el interés de los consumidores hacia estos productos diferenciados, para intentar conseguir un incremento en la demanda. Para que el consumidor tenga una percepción clara del carácter diferencial de un producto ecológico es importante una buena promoción del mismo, tanto a nivel nacional como internacional.

Durante el año 2006 se han realizado operaciones importantes de venta de cereal ecológico certificado, especialmente cebada y trigo duro, con destino a otros países comunitarios. Algunos sectores, como el de viñedo/bodegas y de oliva/almazaras, continúan su incremento de superficie, apreciándose asimismo su consolidación en los mercados nacionales e internacionales: si bien las exportaciones a la UE, EEUU y Japón son del mayor interés en productos como el vino, el aceite y algunas conservas vegetales, el mercado interior comienza a demandar alimentos ecológicos de manera apreciable.

En cuanto al apoyo que el Gobierno de Navarra ha venido dando a este tipo de producción, el Programa de Desarrollo Rural 2000-2006 contemplaba, entre las medias agroambientales, la ayuda a la producción ecológica. Como datos destacables están:

Tipos de cultivo	Número de contratos	Superficie contratada (hectáreas)	Gasto público comprometido (euros)
Cultivos anuales	487	10.288,76	6.730,383
Cultivos perennes especializados	173	2.812,18	1.977,509
Otros tipos	11	1.156,36	217,430

Fuente: DAGA

Una mayor información sobre la ejecución de esta medida puede consultarse en el apartado "3.4.1. El Programa de desarrollo Rural 2000-2006".

EDAD DE LOS TITULARES DE EXPLOTACIÓN

El estudio de la edad según los últimos datos del registro de explotaciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación muestra que el 37,39% de los titulares tiene más de 65 años y el 49,64% entre 40 y 64 años, datos que manifiestan el elevado grado de envejecimiento, el cual tiende a mantenerse o incluso acentuarse, ya que únicamente el 0,66% tiene menos de 25 años:

Tramos de edad	Titulares de explotación (personas físicas) en el año					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Menos de 25 años	219	231	198	154	180	116
De 25 a 39 años	2.988	2.828	2.724	2.613	2.416	2.174
De 40 a 64 años	9.678	9.325	9.181	9.173	8.983	8.765
De 65 años y más	6.513	6.528	6.360	6.361	6.284	6.601
Total	19.398	18.913	18.463	18.300	17.863	17.656

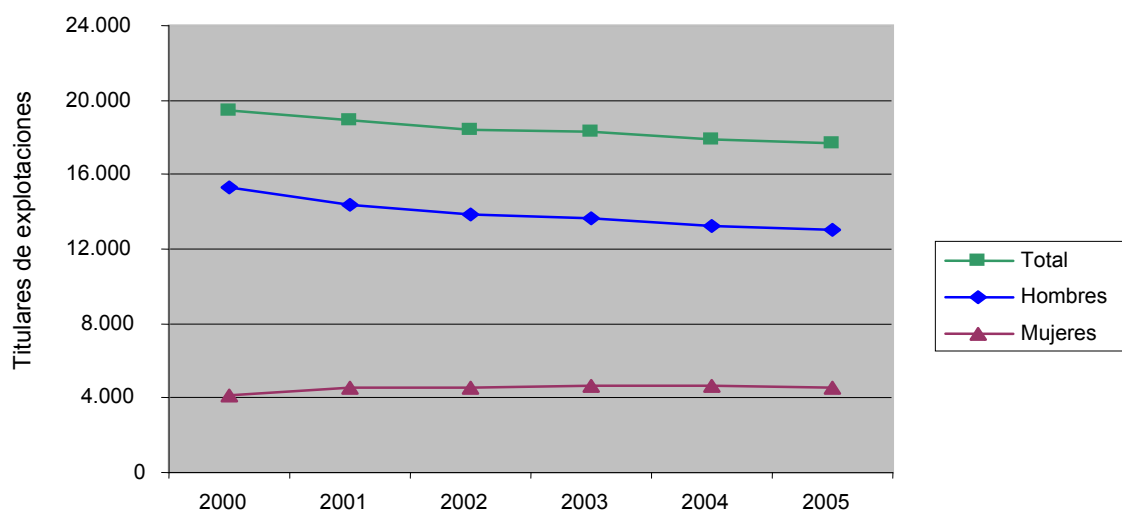
Fuente: Registro de explotaciones agrarias, 2000-2005 (DAGA)

En cuanto a la situación del colectivo femenino:

Tramos de edad	Mujeres titulares de explotación en el año					
	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Menos de 25 años	31	40	37	34	51	33
De 25 a 39 años	532	549	530	519	484	453
De 40 a 64 años	2.036	2.235	2.292	2.380	2.343	2.241
De 65 años y más	1.531	1.729	1.721	1.758	1.764	1.859
Total	4.130	4.553	4.580	4.691	4.642	4.587

Fuente: Registro de explotaciones agrarias, 2000-2005 (DAGA)

Tal y como se muestra en el gráfico siguiente, aunque las mujeres titulares de explotaciones agrícolas son considerablemente menos que los hombres (25,98% en 2005), su número ha aumentado desde 2000 un 11,07%:



NIVEL DE FORMACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS EXPLOTACIONES

Según el Censo Agrario de 1999, la gran mayoría de los jefes de las explotaciones agrarias posee una formación agrícola basada únicamente en la práctica (más del 92%), mientras que la presencia con formación profesional o universitaria es verdaderamente baja (0,79%):

Formación de los jefes de explotación	Número	Porcentaje
Experiencia exclusivamente práctica	23.095	92,23
Formación universitaria agrícola	199	0,79
Formación profesional agrícola	352	1,41
Otra formación agrícola	1.394	5,57
Todos	25.040	100,00

Fuente: Censo Agrario de 1999 (INE)

Debido a esta situación, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación lleva décadas impartiendo numerosos cursos de formación a través de la Sección Formación del Instituto Técnico y de Gestión Agrícola, SA, habiendo sido cofinanciados por el FSE.

RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA AGRICULTURA: MACROMAGNITUDES, PRODUCTIVIDAD Y GRADO DE DESARROLLO

El valor de la Producción Final Agraria (PFA) presenta una tendencia al alza durante el periodo 1994-2003, destacando los incrementos de los años 2000 y 2003. Tanto la Producción Vegetal (PV) como la Producción Animal (PA) han experimentado un crecimiento muy similar, alcanzando valores del 33,21% y 32,01% respectivamente:

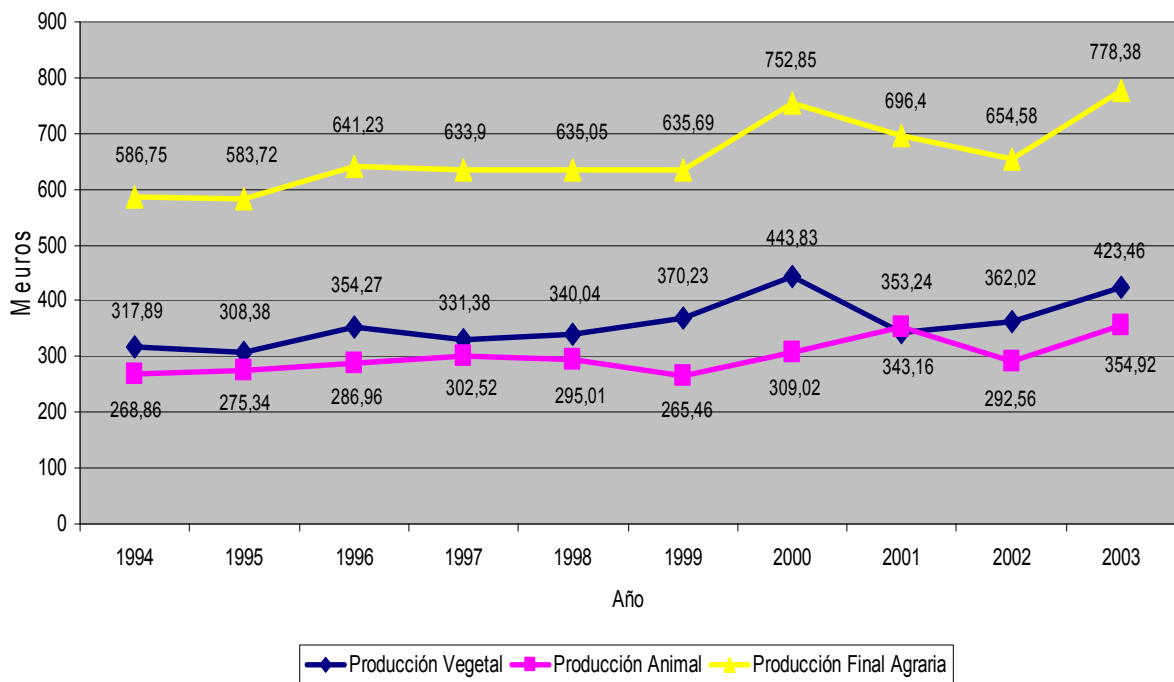
- Dentro de la PV destacan las frutas, el vino y, en particular, el aceite de oliva que ha llegado incluso a triplicar su producción. Sin embargo otros cultivos importantes como las plantas forrajeras, las industriales y la patata no han seguido la misma pauta, reduciéndola casi la mitad.
- En el sector de la PA hay que resaltar el crecimiento de la producción de huevos en un 118,71%.

La evolución a precios básicos (valores corrientes) en ambos casos ha sido:

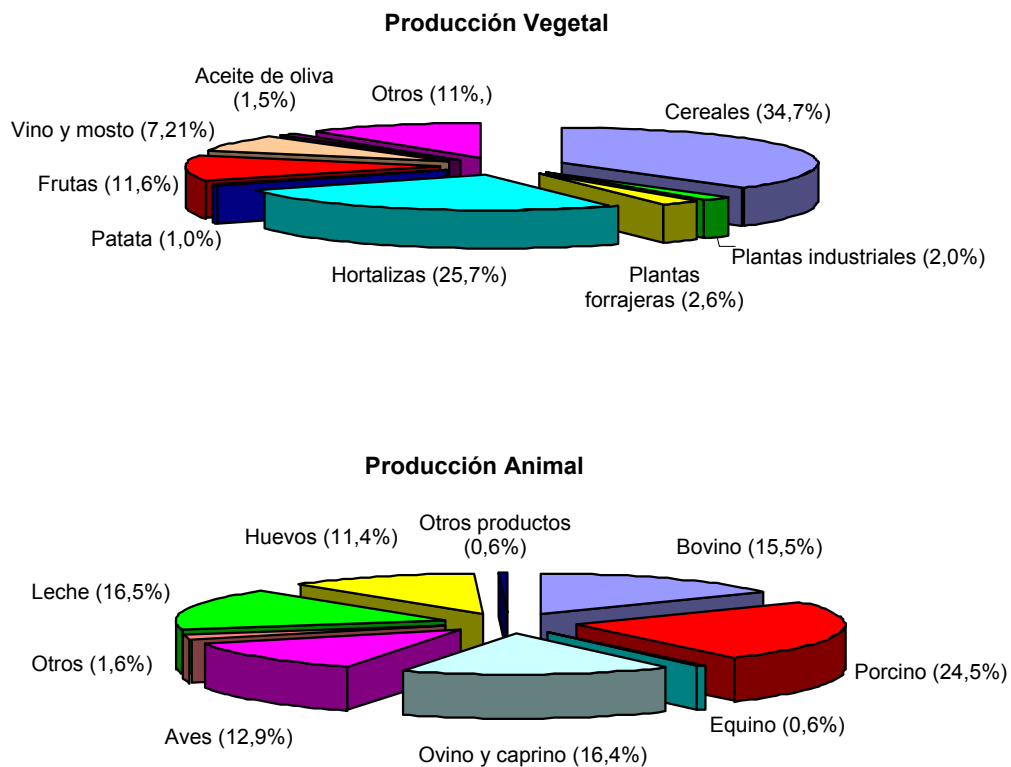
Tipo de producción	Producción Vegetal y Producción Animal (Millones de euros)										% Var. 1994-03
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	
Producción Vegetal	317,89	308,38	354,27	331,38	340,04	370,23	443,83	343,16	362,02	423,46	33,21
- Cereales	135,17	139,62	161,19	135,36	134,69	133,53	152,19	134,66	131,72	158,56	17,30
- Plantas industriales	15,42	10,36	10,38	11,88	11,60	13,38	14,06	13,33	8,98	8,36	-45,80
- Plantas forrajeras	26,43	26,37	21,93	15,00	14,44	14,87	22,50	18,78	17,15	10,86	-58,91
- Hortalizas	91,55	76,84	79,37	95,00	110,39	126,70	87,68	86,97	96,37	108,96	19,01
- Patata	7,65	3,65	2,11	2,01	3,09	2,31	3,61	6,53	3,24	4,25	-44,49
- Frutas	18,38	23,62	22,17	26,78	21,95	19,74	44,64	33,58	41,23	49,02	166,67
- Vino y mosto	14,02	24,48	42,84	28,27	25,77	38,69	102,22	28,49	18,02	30,30	116,20
- Aceite oliva	2,06	2,86	6,40	2,35	3,59	1,52	3,82	4,32	3,68	6,53	216,30
- Otros	7,21	0,58	7,89	14,73	14,51	19,48	13,11	16,52	41,63	46,62	546,72
Producción Animal	268,86	275,34	286,96	302,52	295,01	265,46	309,02	353,24	292,56	354,92	32,01
- Carne y ganado	207,28	208,30	212,86	227,17	216,63	194,87	224,98	262,09	200,58	253,74	22,42
- Bovino	37,09	39,00	39,46	48,74	53,77	50,74	51,52	42,11	44,33	55,04	48,41
- Porcino	61,54	71,19	78,79	86,33	64,49	51,10	80,48	122,53	76,51	86,82	41,08
- Equino	3,86	0,73	1,56	1,89	1,76	2,03	2,73	3,64	1,96	1,95	-49,45
- Ovino y caprino	41,15	41,12	34,61	43,31	45,14	41,38	41,77	40,01	39,18	58,33	41,73
- Aves	39,05	27,01	43,34	34,62	39,21	42,07	42,90	48,79	34,82	45,78	17,24
- Otros	24,58	29,24	15,12	12,27	12,25	7,54	5,58	5,02	3,79	5,82	-76,34
- Productos animales	61,59	67,04	74,10	75,36	78,38	70,59	84,05	91,14	91,98	101,17	64,27
- Leche	41,50	47,85	50,11	44,41	49,50	46,85	50,31	56,67	59,41	58,43	40,81
- Huevos	18,54	17,46	21,09	28,12	26,27	21,27	31,51	32,03	30,33	40,55	118,71
- Otros	1,55	1,72	2,90	2,82	2,60	2,47	2,23	2,44	2,24	2,19	41,17

Fuente: MAPA y Manual de Estadística Agraria y Comarcas, 2003 (DAGA)

Gráficamente:



La distribución por componentes en el año 2003 se muestra a continuación:



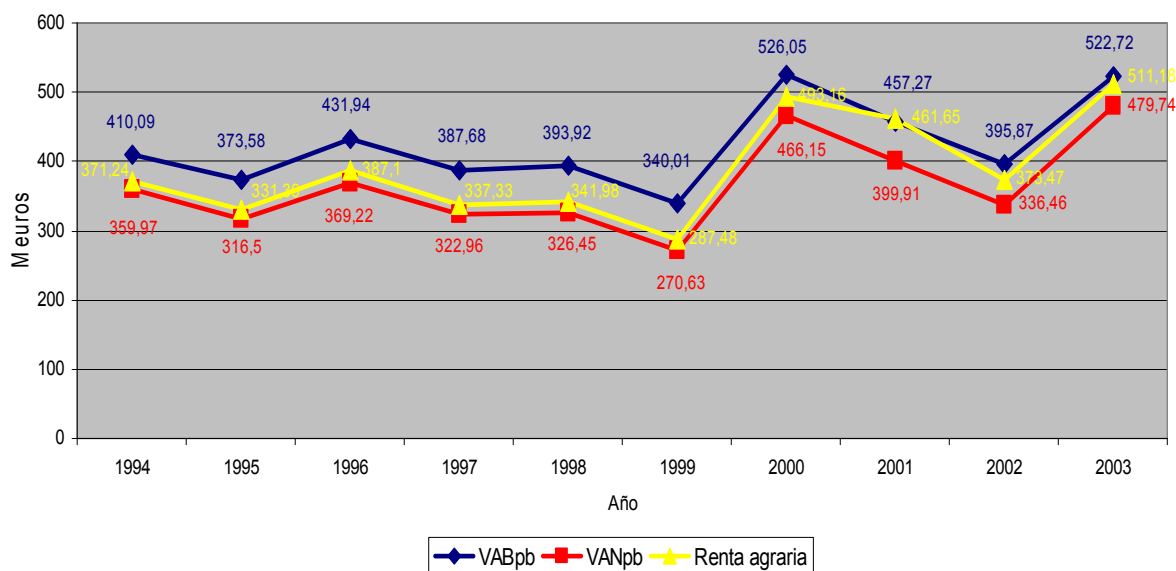
Las macromagnitudes agrarias presentan resultados irregulares en el periodo 1994-1999, aunque mostrando cierta tendencia al alza. En el 2000-2003 aumentan considerablemente:

Conceptos	Valor en el año (Millones de euros)									
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003 ^(*)
Producción agraria	613,80	611,99	669,47	663,91	665,13	666,21	816,93	760,11	714,54	839,00
Consumo intermedio	203,71	238,41	237,53	276,23	271,21	326,20	290,88	302,84	318,67	316,28
VABpb	410,09	373,58	431,94	387,68	393,92	340,01	526,05	457,27	395,87	522,72
Amortizaciones	50,13	331,39	387,10	337,33	341,98	287,48	59,90	57,36	59,41	42,98
VANpb	359,97	316,50	369,22	322,96	326,45	270,63	466,15	399,91	336,46	479,74
Otros impuestos	2,99	1,62	3,12	3,06	3,19	3,15	3,28	3,55	3,50	3,53
Otras subvenciones	14,26	16,52	21,00	17,43	18,72	19,99	30,29	65,29	40,51	34,97
Renta agraria	371,24	331,39	387,10	337,33	341,98	287,48	493,16	461,65	373,47	511,18

Fuente: Macromagnitudes agrarias, 1994-1999 (MAPA). Manual de Estadística Agraria y Comarcas, 2003 (DAGA)

(*) Datos provisionales

Evolución de macromagnitudes



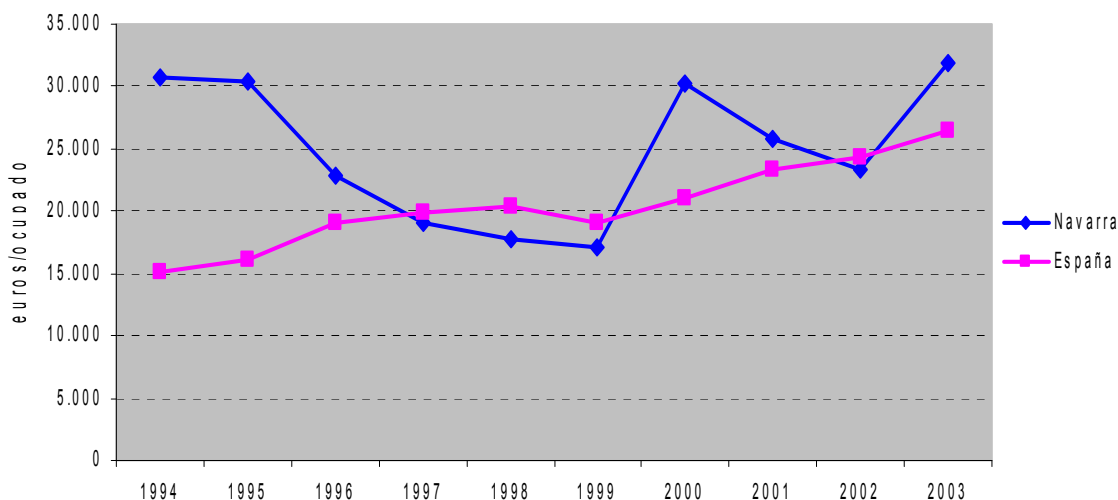
Considerando el número de ocupados en el sector primario resulta que la renta agraria durante el periodo 1994-2003 ha sido la siguiente:

Año	Renta agraria (miles de euros)	Ocupados (4º trimestre)	Euros/ocupado
1994	371.240	12.100	30.681
1995	331.390	10.900	30.403
1996	387.100	17.000	22.771
1997	337.330	17.700	19.058
1998	341.980	19.300	17.719
1999	287.480	16.800	17.112
2000	493.161	16.300	30.255
2001	461.645	17.900	25.790
2002	373.473	16.000	23.342
2003 ^(*)	511.176	16.000	31.949

Fuente: Encuesta población activa, 4º trimestre (INE)
Macromagnitudes agrarias, 1994-1999 (MAPA)
Manual de Estadística Agraria. Navarra y Comarcas, 2000 y 2003 (DAGA)
(*) Datos provisionales para la renta

Comparando con la situación española, la renta generada en Navarra por persona ocupada muestra una oscilación mucho más pronunciada que a nivel estatal aunque permanece siempre por encima salvo en el periodo 1997-1999 y en el año 2002.

Renta agraria



TRABAJO AGRARIO

En cuanto a las Unidades de Trabajo Año (UTA), según el registro del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el 79,3% de las explotaciones en 2003 tiene menos de una UTA, el 12,1% entre una y dos y, únicamente, el 8,6% más de dos. No todas las comarcas son iguales: Pirineos, Ribera Alta y Ribera Baja presentan menor proporción de explotaciones menores de una UTA. Por el contrario, la Cuenca de Pamplona, Tierra Estella y Navarra Media, zonas cerealistas extensivas, destacan por un alto porcentaje con menos de una UTA:

Comarca	Número de explotaciones					%			
	< 0,5 UTA	≥ 0,5 a < 1 UTA	≥ 1 a < 2 UTA	≥ 2 UTA	Total	< 0,5 UTA	≥ 0,5 a < 1 UTA	≥ 1 a < 2 UTA	≥ 2 UTA
Nord-Occidental	1.778	487	364	203	2.832	62,8	17,2	12,9	7,2
Pirineos	571	253	210	114	1.148	49,7	22,0	18,3	9,9
Cuenca de Pamplona	1.204	172	123	66	1.565	76,9	11,0	7,9	4,2
Tierra Estella	2.691	391	340	314	3.736	72,0	10,5	9,1	8,4
Navarra Media	1.815	296	266	183	2.560	70,9	11,6	10,4	7,1
Ribera Alta	2.188	659	594	438	3.879	56,4	17,0	15,3	11,3
Ribera Baja	2.406	558	462	352	3.778	63,7	14,8	12,2	9,3
Total	12.653	2.816	2.359	1.670	19.498	64,9	14,4	12,1	8,6

Fuente: Registro de explotaciones, 2003 (DAGA)

El 69,81% del trabajo es realizado por el titular y/o sus familiares mientras que el 30,19% lo lleva a cabo mano de obra contratada, donde predomina el trabajo fijo frente al eventual:

Tipo	Número de UTA	% respecto total	% respecto trabajo familiar	% respecto trabajo asalariado
Trabajo familiar:	10.585	69,81	100,00	--
- Titular	7.147	--	67,52	--
- Cónyuge	1.003	--	9,48	--
- Otros	2.435	--	23,00	--
Trabajo asalariado:	4.577	30,19	--	100,00
- Asalariado fijo	2.989	--	--	65,30
- Asalariado eventual	1.588	--	--	34,70
Total	15.162	100,00	--	--

Fuente: Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas, 2003



EL IMPACTO DE LA REFORMA DE LA PAC Y LA IMPLANTACIÓN DEL PAGO ÚNICO

La reforma de la PAC, establecida por la UE en junio de 2003, implicó una serie cambios en la política comunitaria basados en unas directrices orientadas a las nuevas necesidades de consumo y a las exigencias de la Organización Mundial de Comercio (OMC) a la vez que introdujo los nuevos conceptos de pago único, desacoplamiento, condicionalidad y modulación. En base a dichas directrices los Estados miembros debían decidir la forma de aplicar la reforma, esencialmente en lo referido al desacoplamiento del pago único, adoptando España un desacoplamiento parcial a partir del año 2006, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

Sector	Línea de ayuda	Desacoplamiento	
Herbáceos	Cereales	75%	
	Oleaginosas	75%	
	Lino	75%	
	Cáñamo	75%	
	Retirada voluntaria	75%	
	Retirada obligatoria	100%	
	Suplemento trigo duro	75%	
	Prima calidad trigo duro	0%	
	Leguminosas grano	100%	
	Ayuda cultivos energéticos	0%	
	Prima específica energéticos	0%	
	Proteaginosas	75%	
	Arroz	647,70 euros(*)	
	Forrajes desecados	100%	
	Fécula de patata	40%	
	Semillas	0%	
	Lúpulo	100%	
	Aceite de oliva	95%	
	Tabaco	2006-2009	40%
		≥ 2010	100%
Algodón	65%		
Frutos secos	0%		
Vacuno	Vaca nodriza	0%	
	Prima nacional	0%	
	Primas adicionales	100%	
	Prima especial	100%	
	Extensificación	100%	
	Sacrificio adultos	60%	
Sacrificio terneros	0%		
Ovino/caprino	Prima por cabeza	50%	
	Prima zonas desfavorecidas	50%	
	Primas adicionales	50%	
Prima láctea	Cuota láctea	100%	
	Pagos adicionales	100%	

(*) Se trata de un importe ya que, el pago sólo depende de la superficie, y no del rendimiento

En Navarra se adoptó la decisión estatal, regulada mediante Real Decreto 1618/2005, aprobándose la Orden Foral 41/2006¹³, para la implantación del régimen de pago único en 2006, y la Orden Foral 41/2007¹⁴, relativa a la campaña de 2007. El primer año afectó a un total de 18.735 beneficiarios, con 322.510 derechos de pago por valor de 67.955.875,71 euros.

Desde su implantación en Navarra, el tema de la modulación es de gran calado y despierta gran inquietud entre los agricultores, por lo que desde el Gobierno de Navarra se ha intentado difundir información para que todos sean conocedores de sus obligaciones como beneficiarios de

¹³ BON nº 27, de 03/03/2006

¹⁴ BON nº 30, de 09/03/2007

las ayudas ya que, en algunos casos, implica un cambio de mentalidad o la adaptación de sus sistemas de producción tradicionales. Para ello, se han publicado folletos (dípticos, trípticos, ...) y noticias en la prensa especializada y se han organizado charlas informativas en todas las núcleos cabeceras de las Comarcas Agrarias de Navarra.

La modulación, aplicable desde el año 2005, ha tenido un impacto sobre el total de los pagos que reciben los agricultores navarros debido a la reducción que ésta supone, y cuyo importe es destinado a las medidas de desarrollo rural. El procedimiento administrativo distingue dos fases: una primera, en la que se retiene una parte de los pagos directos a todos los beneficiarios y, posteriormente, una segunda en la que se realiza un pago adicional equivalente a la modulación de los 5.000 primeros euros de ayudas directas. De esta forma:

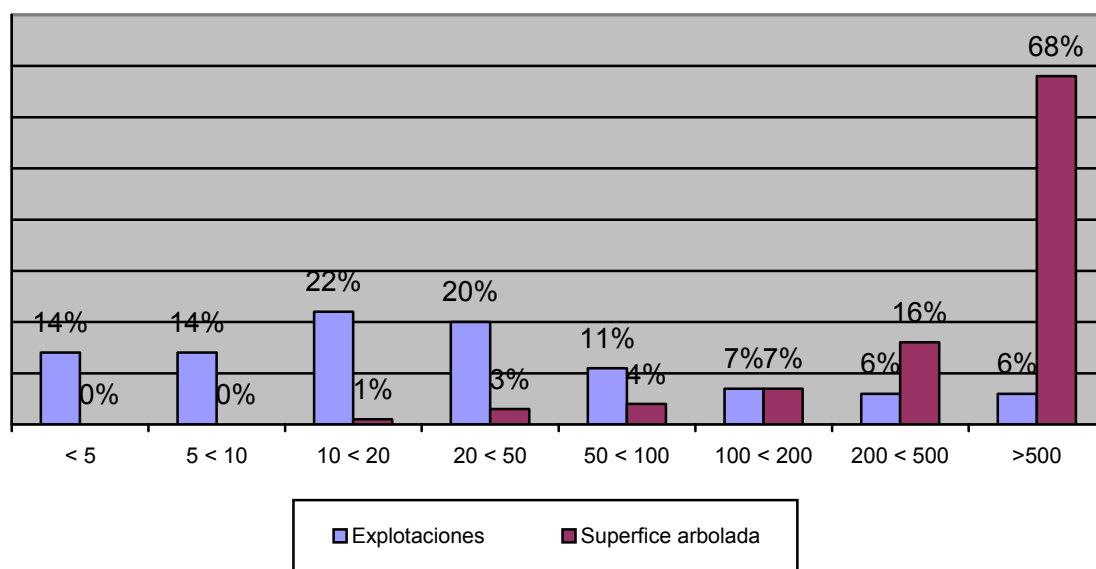
- En 2005 la modulación aplicable en Navarra fue del 3%: supuso un importe de 2.875.329,77 euros y unos pagos adicionales de 1.241.067,22 euros.
- En 2006, el importe modulado fue del 4%, con un valor de 3.803.332,46 euros. El correspondiente a los pagos adicionales fue 1.578.080,93 euros.

A pesar de no haber pasado un periodo de tiempo suficiente para analizar, de forma fiable, la influencia de la reforma de la PAC en el agro navarro, dentro de los efectos detectados en estos dos años de aplicación se aprecia una disminución paulatina en el porcentaje de declaraciones presentadas: un 1,69% en 2006 y un 4,97% en 2007. Por otra parte, y debido al desacoplamiento, se ha producido un incremento de la retirada con ayuda, de un 18,9% en 2006 y de un 11,5% en 2007, lo que representa un total del 32,6% respecto a 2005. En relación a las variaciones por cultivos, durante 2006 se ha reducido la superficie en regadío, de forma importante, en el maíz, el trigo duro y las proteaginosas.

3.1.2.2. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR FORESTAL

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

La propiedad forestal en Navarra, según el Censo Agrario de 1999, permite destacar que las explotaciones cuyo tamaño es inferior a las 20 hectáreas (suponen el 50% del total) suman, tan sólo, el 2% de la superficie arbolada mientras que las superiores a 200 hectáreas (representan el 12%), que podemos catalogarlas como grandes, abarcan el 84% de los montes. La distribución del número y tamaño queda reflejada en el siguiente gráfico:





Si nos atenemos a las cifras oficiales se confirma esta desigualdad en la tenencia, con 34.000 propietarios y gestores privados (con un promedio de siete parcelas por sujeto y una superficie arbolada inferior a 0,4 hectáreas/parcela) y unos 500 públicos. De cualquier forma, tan sólo 5.000 se consideran activos si se tiene en cuenta los que han realizado actuaciones en su propiedad forestal durante los últimos diez años.

El Gobierno de Navarra es titular de un patrimonio de alrededor de 35.000 hectáreas mientras que al resto de la Administración (Concejos, Municipios, faceros, juntas y uniones de montes) le corresponde una superficie arbolada de 235.000 hectáreas, lo que equivale a más de 440 hectáreas por entidad:

Entidad propietaria		Número	Superficie forestal (hectáreas)
Privada		34.000	86.000
Pública	Gobierno de Navarra	1	35.000
	Concejos	242	235.000
	Municipios	227	
	Faceros	53	
	Juntas	4	
	Uniones	5	
Total		531	

Fuente: Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda

EVOLUCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES SELVÍCOLAS

El sector forestal tiene cierta importancia, no tanto económica como social y ambiental: al mismo tiempo que realiza labores necesarias en los bosques, garantiza una estabilidad para las poblaciones rurales.

Tanto las empresas de explotación forestal como la industria de primera transformación de la madera se caracterizan por su carácter pequeño y familiar. Considerando ambas, explotación y primera transformación, en el año 2005 existían activos:

- 36 aserraderos, con un total de 375 trabajadores.
- 43 explotadores forestales con, aproximadamente, 260 trabajadores, donde la característica predominante es la alta temporalidad.

Si se comparan estos datos con los del Plan Forestal de Navarra para 1998 se observa una pérdida de actividad ya que en aquel año había 32 aserraderos con 430 trabajadores y 60 explotadores forestales con 200 trabajadores.

En cuanto a las empresas de repoblación y trabajos selvícolas, en la actualidad son 35, cinco menos que las existentes en 1998, las cuales daban empleo a unos 200 trabajadores.

Respecto a los viveros forestales, en 2005 existe uno de titularidad pública además de ocho empresas privadas. La producción de planta ha sido de 3.501.000 unidades.

Por último, en lo que respecta a las empresas de servicios técnicos, pese a que el Plan Forestal señalaba la existencia de un escaso número debido a la estrecha tutela de la Administración sobre las actividades forestales, se apunta la tendencia al desarrollo de este colectivo y a su importancia en el futuro, lo que se confirma con la docena de empresas que actualmente se dedican a estas labores.

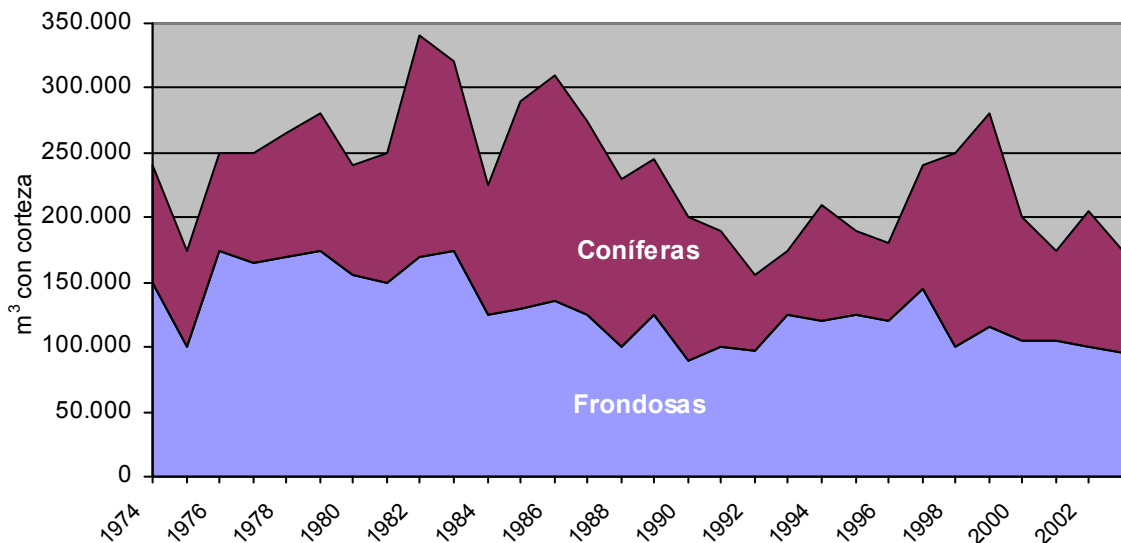
PRODUCTIVIDAD SELVÍCOLA Y VAB FORESTAL

La productividad selvícola se tratará desde una doble vertiente:

a) Producción maderera.

Las nuevas técnicas de gestión de los montes, el cuidado de la regeneración forestal, el inicio de las repoblaciones y el abandono de muchos campos de cultivo marginales primero y de algunas zonas de pastos después han hecho crecer, en menos de un siglo, la superficie arbolada de Navarra en más de 100.000 hectáreas.

A lo largo de los últimos 30 años el promedio del volumen de los aprovechamientos de madera ha quedado alrededor de 236.000 m³/año. Dentro de esa cifra, las coníferas suman 115.000 m³ y las frondosas 121.000 m³. Sin embargo, el análisis de los promedios de cada década evidencia una progresiva tendencia a la baja, con una paulatina reducción de los aprovechamientos de las frondosas:



La evolución de los aprovechamientos a lo largo de los últimos 10 años muestra claramente la incidencia del vendaval de diciembre de 1999 por los bajos volúmenes aprovechados en los años sucesivos. De todas formas, los niveles alcanzados últimamente no difieren de los registrados en el trienio 1994-1996, comportamiento nada excepcional ya que hay valores inferiores al mínimo de 2001 en 1975 o parecidos en 1993 y 1996. Considerando además el aprovechamiento de leñas se obtienen las siguientes cifras:

Año	Madera (m ³ con corteza)	Leña (m ³ con corteza)
1974-83	262.457	23.043
1984-93	233.137	23.004
1994	211.855	94.449
1995	195.968	89.745
1996	178.561	72.857
1997	245.575	50.647
1998	255.267	73.347
1999	286.786	73.347
2000	198.498	37.997
2001	172.550	3.851
2002	210.120	5.384
2003	177.857	5.602

Fuente: Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda



Tomando como referencia la información del Ministerio de Medio Ambiente, la productividad de dichos aprovechamientos según precios medios (en pie o en cargadero) de las cortas de madera efectuadas es:

Año	Coníferas (m ³ con corteza)	Fronchosas (m ³ con corteza)	En pie (euros/m ³)	En cargadero (euros/m ³)	Precio total (euros) En pie-en cargadero
1996	83.317	95.244	23,48/53,75	33,38/65,23	7.075.648,16-8.993.887,58
1997	117.941	127.634	20,89/47,53	34,00/58,47	8.530.231,51-11.472.753,98
1998	166.817	88.449	29,84/61,82	42,85/75,37	10.445.736,46-13.814.509,58
1999	177.092	109.694	31,02/59,92	44,16/73,86	12.066.258,32-15.922.381,56
2000	104.140	94.358	28,17/53,55	39,76/62,88	7.986.494,70-10.073.837,44
2001	78.951	93.599	32,56/57,84	43,31/68,84	7.984.410,72-9.862.722,97
2002	129.811	80.309	29,48/57,62	40,67/63,93	8.454.232,86-10.413.567,74
2003	104.049	73.808	27,57/47,34	38,05/58,84	6.632.701,65-8.301.927,17
2004	124.134	105.777	--/--	35,89/59,56	-10.755.247,38

Fuente: Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda

La evolución de precios y costes de la actividad forestal no ha sido favorable en los últimos años: el sector se ha visto enfrentado a unos crecimientos de costes claramente superiores al de los precios de la madera. Este hecho ha provocado la disminución de los márgenes y, consecuentemente, ha incidido negativamente en las posibilidades de inversión del sector.

Según las estadísticas disponibles, en Navarra ha bajado el precio de la madera en un 2% desde 1996 mientras que ha aumentado considerablemente el coste de la mano de obra (29%) y el gasoil (40%).

b) Pastos forestales.

La ganadería ha sido y continúa siendo la producción principal de los montes y con muy pocas excepciones. Sin embargo poco a poco ha ido disminuyendo en las Comarcas Agrarias donde la pérdida de población y dinamismo ha sido más acentuada.

La demanda de pastos forestales ha descendido en su conjunto, aunque localmente haya aumentado y sido satisfecha por los montes navarros ya que se ha producido de manera progresiva. En estas últimas zonas pueden presentarse peores condiciones de regeneración debido a la presión ganadera y a la ralentización de los procesos naturales de recuperación del bosque:

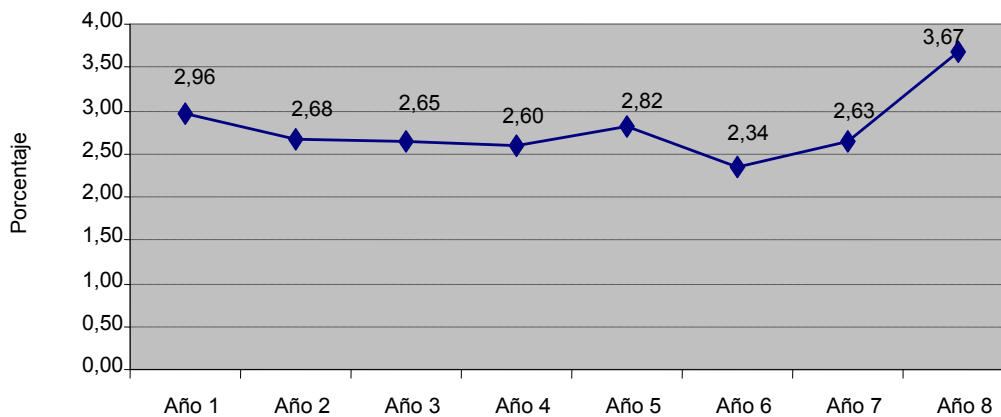
Año	Superficie (hectáreas) según aprovechamiento		
	Prados naturales	Pastizales	Total
1996	34.728	232.529	267.257
1997	34.197	229.119	263.316
1998	34.833	227.126	261.959
1999	35.359	228.536	263.895
2000	35.363	225.618	260.981
2001	34.269	231.870	266.139
2002	34.063	227.915	261.978
2003	34.021	221.716	255.737
2004	35.726	220.590	256.316

Fuente: Manual de Estadística Agraria. Navarra y Comarcas 1987-1999, 200, 2001, 2002 y 2003 (DAGA)
Monografía nº 237 "Superficies ocupadas por los cultivos agrícolas-año 2004"

En cuanto a la aportación del subsector forestal a la Producción Final del sector primario, partiendo de los últimos datos disponibles se observa un estancamiento o una tendencia ligeramente ascendente, pudiendo concluir que la media anual ha sido del 2,79%. Esto contrasta

con los subsectores agrícola y ganadero, más activos y, por tanto, con una evolución más favorable:

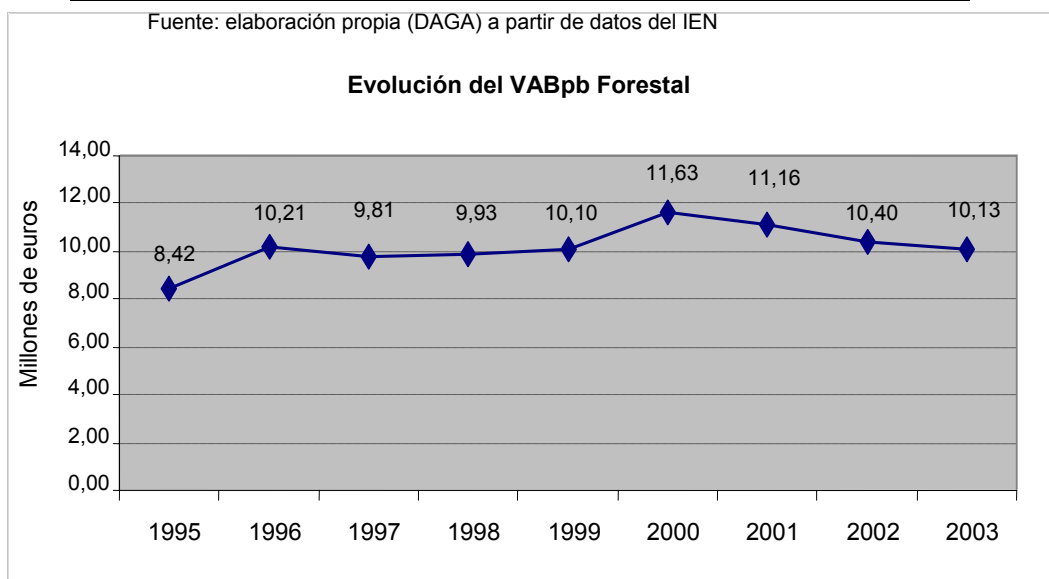
Aportación Forestal a la PFA (%)



Tomando como referencia los datos anteriores (obtenidos a partir de un rango de ocho años), se puede estimar que la evolución del VABpb forestal en esta última década ha sido creciente, como puede apreciarse en la tabla y gráficos adjuntos:

Año	Producción Final (Miles de euros)	Consumo intermedio (Miles de euros)	VABpb forestal (Miles de euros)
1995	15.017	6.596	7.421
1996	16.969	6.759	10.210
1997	16.530	6.722	9.808
1998	16.853	6.923	9.930
1999	17.187	7.086	10.101
2000	19.102	7.468	11.634
2001	18.334	7.173	11.161
2002	17.486	7.085	10.400
2003	17.380	7.249	10.131

Fuente: elaboración propia (DAGA) a partir de datos del IEN



EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DEL SECTOR

El consumo de madera en la Comunidad Foral es, aproximadamente, el 3% del español. Esto, unido al descenso en la producción maderera total, provoca que la industria navarra se vea en la necesidad de abastecerse de otras fuentes, generalmente de regiones europeas

(principalmente roble, haya y pino). Las exportaciones del sector navarro, a pesar de ser inferiores a las importaciones, van experimentando un pequeño incremento cada año en contraposición al descenso sufrido por las importaciones. Concretamente en el periodo 2004-2005:

Selvicultura y explotación forestal	Año		Variación (%)
	2004	2005	
Exportaciones (euros)	4.407.315,59	4.702.375,01	6,69
Importaciones (euros)	11.126.947,08	10.311.589,11	-7,33

Fuente: Instituto de Estadística de Navarra (IEN)

3.1.2.3. EL SECTOR AGROALIMENTARIO

RESULTADOS ECONÓMICOS

La variación de las principales variables económicas de la industria agroalimentaria navarra durante el periodo 1999-2004 (miles de euros) es:

Indicador	Valor (miles de euros) en el año					
	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Importe neto de la cifra de negocios	1.666.123	1.691.171	1.898.475	1.966.737	2.224.328	2.569.865
Total de ingresos de la explotación	1.699.915	1.724.272	1.936.934	2.008.365	2.263.424	2.619.258
Producción a precios básicos	1.557.740	1.627.872	1.773.083	1.879.025	2.153.231	2.531.480
Consumo intermedio	1.197.391	1.252.969	1.375.003	1.461.049	1.678.022	1.974.597
VAB a precios básicos	360.349	374.903	398.081	417.975	475.209	556.884
Remuneración de asalariados	193.187	203.580	227.253	225.194	262.150	311.121
Excedente bruto de explotación	167.162	171.324	170.828	192.781	213.060	245.762
Consumo de materias primas	811.837	849.114	897.940	1.002.380	1.150.706	1.330.192
Consumo de otros aprovisionamientos	121.415	121.697	165.576	158.096	158.529	187.538
Servicios exteriores	236.186	255.018	285.311	281.404	346.608	431.765
Gastos de explotación	1.622.422	1.652.836	1.868.075	1.920.169	2.171.598	2.520.773
Inversión neta en inmovilizado	106.057	138.344	99.136	133.184	137.101	172.561

Fuente: Encuesta Industrial de Empresas, 1994-2004 (INE)

En comparación con el sector industrial se obtiene:

Industria agroalimentaria						
Año	Industrias	Personas ocupadas	Producción (miles de euros)	VABpb (miles de euros)	Prod./ocupado (euro/ocupado)	VABpb/ocupado (euro/ocupado)
1999	1.083	9.746	1.557.740	360.349	159.834	36.974
2000	1.095	10.141	1.627.872	374.903	160.524	36.969
2001	1.097	10.601	1.773.083	398.081	167.256	37.551
2002	1.129	9.868	1.879.025	417.975	190.416	42.360
2003	1.149	11.031	2.153.231	475.209	195.198	43.079
2004	1.171	11.895	2.531.480	556.884	212.81	46.817
Sector industrial						
Año	Industrias	Personas ocupadas	Producción (miles de euros)	VABpb (miles de euros)	Prod./ocupado (euro/ocupado)	VABpb/ocupado (euro/ocupado)
1999	--	64.423	10.396.282	2.973.233	161.375	46.152
2000	--	66.451	11.799.319	3.170.891	177.564	47.718
2001	--	71.165	12.438.252	3.432.826	174.780	48.238
2002	--	70.281	13.479.270	3.709.661	191.791	52.783
2003	--	71.830	13.859.116	3.740.262	192.943	52.071
2004	--	73.450	15.674.927	4.097.956	213.409	55.792

Fuente: Encuesta Industrial de Empresas, 1994-2004 (INE)

Los aspectos más significativos de la evolución son los siguientes:

- ✓ El número de empresas ha aumentado de forma sostenida, con tasas anuales del 1,58%. Por otro lado, su tamaño se mantiene constante, con valores medios de 10 trabajadores por industria agroalimentaria.
- ✓ El número de ocupados ha crecido un 4,3%, alcanzando las 11.895 personas en 2004. Este dato es más positivo que el del conjunto de la industria, con tasas anuales del 2,7%.
- ✓ La evolución de las principales variables económicas del sector muestra un alza importante. Es destacable el incremento del consumo de materias primas en un 64% así como la inversión neta en inmovilizado (63%) y los gastos de explotación (55%).
- ✓ Tanto la producción agroalimentaria como su valor añadido bruto se han elevado de forma satisfactoria, con medias anuales del 10,31% y 9,22% respectivamente. Estos aumentos han sido menores en el conjunto de la industria navarra, 8,64% para el valor de la producción y 6,67% para el VABpb.
- ✓ El ratio por ocupado ha mejorado progresivamente, de forma similar al conjunto de la industria, alcanzando en 2004 un valor con respecto al total del 84%.

En 2004 los principales indicadores por actividades agroalimentarias son:

Rama de actividad	Personas ocupadas	Producción (miles euros)	VABpb (miles de euros)	Prod./ocupado (euro/ocupado)	VABpb/ocupado (euro/ocupado)
Industria cárnica	1.361	319.803	60.132	234,98	44,18
Hortalizas	4.814	756.264	171.050	157,10	35,53
Industrias lácteas	432	79.656	22.246	184,39	51,50
Otras industrias alimenticias	3.082	763.893	125.546	247,86	40,74
Elaboración bebidas y tabaco	2.206	611.864	177.910	277,36	80,65
Total	11.895	2.531.480	556.884	212,82	46,82

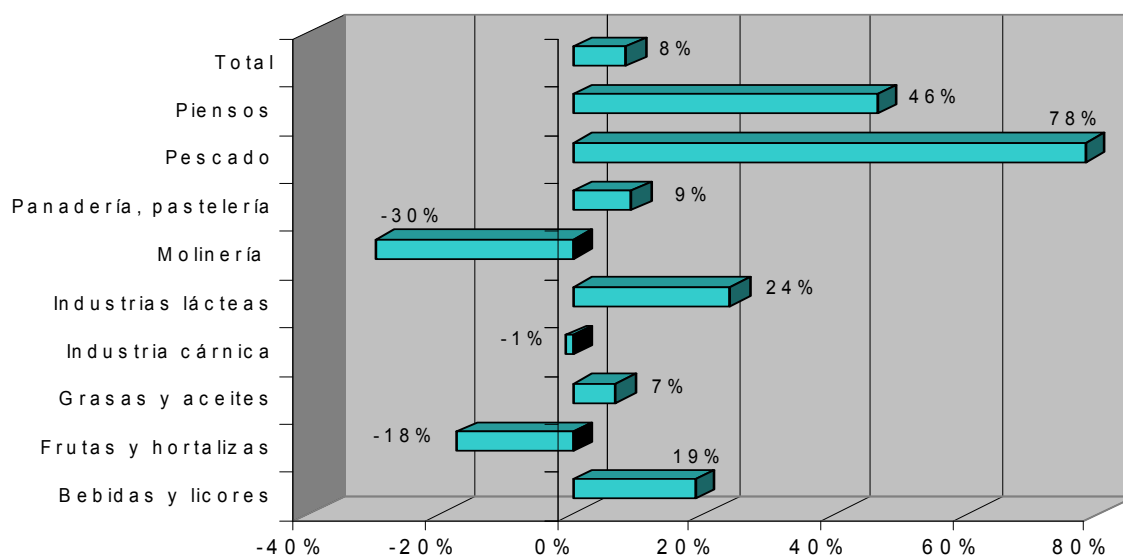
Fuente: Negociado de estadística y estudios agrarios (DAGA)

Según la dimensión de las empresas, el sector¹⁵ cuenta con una estructura dual en la que conviven empresas de mayor tamaño, más competitivas, con una notable penetración de capital extranjero y una vocación exportadora, y otras de tamaño pequeño y mediano (algunas de ellas cooperativas), orientadas hacia los mercados regional y nacional. Esta situación produce una tendencia a la desaparición de las más pequeñas, salvo a las especializadas en producto de alta calidad y/o diferenciación de su proceso, una fusión más o menos forzada de las de tamaño mediano y, por último, la venta de las de mayor tamaño a multinacionales o a grupos inversores nacionales o extranjeros. La distribución por actividades de las industrias durante 1999-2004 es:

Rama de actividad	Industrias agroalimentarias en el año						Variación 1999-2004 (%)
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	
Bebidas y licores	177	183	186	196	206	210	18,64
Frutas y hortalizas	137	129	129	123	114	113	-17,52
Grasas y aceites	15	14	15	16	16	16	6,67
Industria cárnica	296	297	293	298	295	293	-1,01
Industrias lácteas	50	53	54	57	63	62	24,00
Molinería	10	10	7	7	7	7	-30,00
Panadería y pastelería	309	311	308	320	328	337	9,06
Pescado	9	11	12	11	11	16	77,78
Piensos	80	87	93	101	109	117	46,25
Total	1.083	1.095	1.097	1.129	1.149	1.171	8,13

Fuente: Negociado de estadística y estudios agrarios (DAGA)

¹⁵ Informe sectorial de conservas de frutas y hortalizas, CEIN. 1998



Del comportamiento por subsectores cabe destacar:

- Según el número de empresas, las actividades más destacables en 2004 son “Panadería y pastelería” (28,78%), “Industria cárnica” (25,02%) y “Bebidas y licores” (17,93%). Sin embargo, mientras que desde 1999 las dos primeras han experimentado un descenso, “Bebidas y licores” se ha incrementado un 18,64%.
- También es destacable el número de industrias de “Pescado” y “Pensos” que, desde los años 1999 a 2004, han aumentado un 77,78% y 46,25% respectivamente.
- La que más ha descendido es la “Molinería” (-30,00%) que, además, es la actividad que menor número de empresas tiene en Navarra.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

En cuanto a la distribución territorial, según los datos de 2004, las agroindustrias se concentran principalmente en tres comarcas: Ribera Alta (24,25%), Cuenca de Pamplona (21,09%) y Ribera Baja (15,80%). Por el contrario, en Pirineos se da una muy baja implantación (4,95%). A grandes rasgos, esta distribución se mantiene durante los últimos años, si bien habría que destacar un incremento del peso en las comarcas Nord Occidental y Pirineos, aunque el número de establecimientos crece en general:

Rama de actividad	Industrias agroalimentarias en la Comarca Agraria							
	Nord Occidental	Pirineos	Cuenca de Pamplona	Tierra Estella	Navarra Media	Ribera Alta	Ribera Baja	Total Navarra
Bebidas y licores	13	5	31	34	45	44	38	210
Frutas y hortalizas	3	1	0	4	2	88	15	113
Grasas y aceites	0	0	0	2	3	1	10	16
Industria cárnica	34	15	96	35	30	51	32	293
Industrias lácteas	23	14	6	11	3	2	3	62
Molinería	0	0	5	1	1	0	0	7
Panadería y pastelería	37	16	94	27	40	69	54	337
Pescado	3	2	6	1	1	0	3	16
Pensos	16	5	9	16	12	29	30	117
Total 2004	129	58	247	131	137	284	185	1.171
%	11,02	4,95	21,09	11,19	11,70	24,25	15,80	100,00
Total 1999	114	43	224	111	124	285	182	1.083
%	10,53	3,97	20,68	10,25	11,45	26,32	16,81	100,00
Var. 1999-2004 (%)	13,16	34,88	10,27	18,02	10,48	-0,35	1,65	8,13

Fuente: Negociado de estadística y estudios agrarios (DAGA)

NIVEL DE FORMACIÓN

Comparando el nivel de instrucción de los ocupados en el sector industrial navarro y en la rama agroalimentaria durante 2004 se obtiene:

Sexo/actividad			Total	Nivel de instrucción		
				Primarios o menos	Secundarios	Superiores
Hombres	Industria	Número	60.200	26.300	24.500	9.400
		%	100,00	43,69	40,70	15,61
Hombres	Industria agroalimentaria	Número	8.300	3.600	2.300	2.400
		%	100,00	43,37	27,71	28,92
Mujeres	Industria	Número	16.900	8.500	5.200	3.200
		%	100,00	50,30	30,77	18,93
Mujeres	Industria agroalimentaria	Número	4.800	2.900	1.300	600
		%	100,00	60,42	27,08	12,50
Ambos sexos	Industria	Número	77.200	34.800	29.800	12.600
		%	100,00	45,08	38,60	16,32
Ambos sexos	Industria agroalimentaria	Número	13.100	6.500	3.600	3.000
		%	100,00	49,62	27,48	22,90

Fuente: Encuesta de la población activa, 4º trimestre 2004 (INE)

El porcentaje de ocupados en la rama agroalimentaria con estudios superiores es seis puntos mayor que el de la industria, acentuándose esta tendencia en el caso de los hombres. El porcentaje de mujeres con estudios superiores se sitúa más de 10 puntos por debajo del de los hombres y es tres puntos inferior a los del sector industrial.

LA CALIDAD DEL SECTOR AGROALIMENTARIO

Navarra cuenta con un total de catorce productos acogidos a certificaciones de calidad:

a) Denominaciones de origen, DO:

❖ Piquillo de Lodosa.

Aunque el pimiento es una planta originaria de América del Sur, el "piquillo" de Lodosa pertenece a una variedad botánica singular y autóctona, única dentro de su propio género. Esta denominación ampara la conserva de frutos enteros de las categorías extra y primera, cultivados y elaborados exclusivamente en los ocho municipios amparados por el reglamento aprobado en 1987: Andosilla, Azagra, Cárcar, Lerín, Lodosa, Mendavia, San Adrián y Sartaguda.



DO Pimiento Piquillo de Lodosa. Año 2005	
Productores acogidos	188
Superficie (hectáreas)	178,44
Empresas elaboradoras acogidas	15

Fuente: Sección de fomento de industrias agroalimentarias (DAGA)
Instituto de Calidad Agroalimentaria (ICAN)

❖ Queso Roncal.

Es un producto de formato cilíndrico, bien cortezado, compacto y de corte frágil y corto, color blanco marfil tirando a amarillo pálido, y con un sabor recio, pronunciado, ligeramente picante y mantecoso al paladar. En su composición no entran elementos ajenos a la leche de oveja, el cuajo y la sal, de manera que nunca ha perdido su sabor y aroma característicos.

La zona de elaboración y maduración está integrada exclusivamente por los municipios de la Mancomunidad del Valle de Roncal: Uztarroz, Isaba, Urzainqui, Roncal, Garde, Vidángoz y Burgui. Mediante la Orden de 2 de marzo de 1981 del MAPA se adjudicó al Queso Roncal

la primera DO de Quesos de España y, en 1989, el DAGA aprobó el reglamento y su Consejo Regulador.



DO Queso Roncal. Año 2005	
Productores acogidos	212
Litros de leche	2.862.313
Empresas elaboradoras acogidas	6

Fuente: Sección de fomento de industrias agroalimentarias (DAGA)
Instituto de Calidad Agroalimentaria (ICAN)

❖ Queso Idiazábal.

Es cilíndrico, de corteza dura, lisa y de color amarillo pálido o pardo oscuro en el caso de los quesos ahumados. El corte es homogéneo, desde color marfil a amarillo pajizo, con pocos ojos, de tamaño pequeño, o ausencia de ellos. Su textura es algo elástica y firme, con cierta granulosidad.



Esta denominación nació con una Orden Ministerial de 1987 siendo derogada poco después por otra Orden de 30 de noviembre de 1993 que aprueba su reglamento y Consejo Regulador. Tanto la producción de la leche de oveja como del queso se desarrolla siempre dentro del País Vasco y Navarra (excepto el valle de Roncal). Las explotaciones acogidas producen aproximadamente, cada campaña, unos 7.000.000 de litros de leche, transformándose en más de 1.000 toneladas de queso ya que son necesarios unos siete litros de leche para elaborar un kilo de queso, debidamente madurado.

❖ Vino de Rioja.

La diversidad de terreno y del clima hacen que esta región vitivinícola se divida en tres subzonas: Rioja Alta, Rioja Alavesa y Rioja Baja las cuales abarcan tres Comunidades Autónomas: La Rioja, País Vasco y Navarra.

Navarra está dentro de la subzona Rioja Baja y las localidades que forman parte de esta denominación son ocho: Andosilla, Aras, Azagra, Bargota, Sartaguda, Mendavia, San Adrián y Viana.



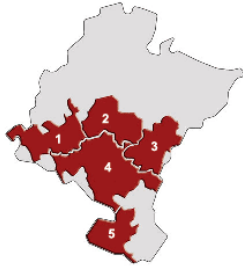
DO Vino de Rioja. Año 2005	
Superficie (hectáreas)	8.977
Empresas embotelladoras acogidas	15

Fuente: Consejo Regulador de la DO Rioja

❖ Vino de Navarra.

La Comunidad Foral goza desde tiempos remotos de excelentes viñedos y de unos vinos de calidad. Situada en un área geográfica privilegiada entre Burdeos y La Rioja, el clima y el suelo son idóneos para el cultivo de la vid. En esta denominación se contabilizan cinco subzonas vitivinícolas diferenciadas entre sí: Tierra Estella (1), Valdizarbe (2), Baja Montaña (3), Ribera alta (4) y Ribera Baja (5).

En 2005 la superficie total de viñedo inscrita fue de 18.841,45 hectáreas, de las cuales 17.997,95 eran productivas ocupando la superficie dedicada a variedades tintas en torno a un 90% del total.



DO Vino de Navarra. Año 2005	
Productores acogidos	5.705
Superficie (hectáreas)	18.841,45
Empresas elaboradoras acogidas	121

Fuente: Sección de fomento de industrias agroalimentarias (DAGA)
Instituto de Calidad Agroalimentaria (ICAN)

De los más de 50 millones de litros comercializados el 88% correspondía a vino embotellado y el 12% a granel. Asimismo, el 64% era tinto, el 29% rosado, el 6,35% blanco y el 0,1% blanco dulce.

❖ Pacharán Navarro.

Bebida derivada de alcoholes naturales, con claro sabor a endrinas (*Prunus spinosa* L), obtenida por la maceración alcohólica de estos frutos y con una graduación final de entre el 25 y el 30% del volumen. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación concedió la denominación de calidad a este producto mediante la Orden Foral de 22 de junio de 1987, creándose en 1988 su Consejo Regulador, el cual está adecuado como organismo de certificación y tiene implantado el sistema de calidad en conformidad a la normativa EN-45011.

DO Pacharán Navarro. Año 2005	
Productores acogidos	42
Litros de pacharán	5.838.669
Empresas elaboradoras acogidas	5

Fuente: Sección de fomento de industrias agroalimentarias (DAGA)
Instituto de Calidad Agroalimentaria (ICAN)

❖ Cava.

El área de producción del Cava la integran más de 160 municipios ubicados en siete Comunidades Autónomas. La mayoría de ellos se sitúan en la zona vinícola catalana de las comarcas de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona. Junto a ellos y situados al norte de la península, dos municipios navarros: Mendavia y Viana.

DO Cava. Año 2005	
Productores acogidos	22
Superficie (hectáreas)	33,48
Empresas elaboradoras acogidas	2

Fuente: Sección de fomento de industrias agroalimentarias (DAGA)
Instituto de Calidad Agroalimentaria (ICAN)

b) Indicaciones geográficas protegidas, IGP:

❖ Espárrago de Navarra.

Está acogido a la denominación desde 1986 y a la indicación geográfica protegida desde 2003. Tres son las Comunidades Autónomas que lo producen: Navarra, Aragón y La Rioja. En la Comunidad Foral se extiende en la mitad sur aunque la mayor producción se da en la Ribera. El reglamento se aprobó por Orden Foral del Gobierno de Navarra el 6 de octubre de 1986 y posteriormente, el 3 de marzo de 1987, fue ratificado por el MAPA.



IGP Espárrago de Navarra. Año 2005	
Productores acogidos	922
Superficie (hectáreas)	1.629
Empresas elaboradoras acogidas	31

Fuente: Sección de fomento de industrias agroalimentarias (DAGA)
Instituto de Calidad Agroalimentaria (ICAN)

❖ **Alcachofa de Tudela.**

Se cultiva únicamente la variedad Blanca de Navarra y se distingue de otras por su forma más redondeada y tener un orificio circular en la parte superior debido a que las brácteas u hojas no llegan a juntarse para cerrar la cabezuela. En 1999 se creó esta indicación, siendo aprobada por Orden Foral en julio de 2000, ratificada por el MAPA en 2001 y, finalmente, inscrita en el registro europeo de la Comisión.

Según su reglamento quedan amparadas no sólo las alcachofas en fresco sino también en conserva. La zona geográfica de producción comprende 33 localidades de la Ribera de Navarra, con su centro de gravedad en la comarca de Tudela.



IGP Alcachofa de Tudela. Año 2005	
Productores acogidos	136
Superficie (hectáreas)	334,72
Empresas elaboradoras acogidas	17

Fuente: Sección de fomento de industrias agroalimentarias (DAGA)
Instituto de Calidad Agroalimentaria (ICAN)

❖ **Tenera de Navarra.**

La carne es tierna y jugosa, de un color rojo característico y con la suficiente grasa intramuscular, que es la responsable de su ternieza. Esta IGP garantiza que todos los terneros adscritos a la misma son nacidos y criados en Navarra, fundamentalmente de las razas pirenaica, blonde, parda alpina, charolais y sus cruces. Abarca toda la Comunidad Foral excepto Bardenas, identifica cada ternero y realiza un proceso de seguimiento y control desde la explotación, pasando por el matadero hasta su posterior venta en carnicerías.

El reglamento se aprobó, con carácter transitorio, por Orden Foral de 19 de junio de 2000, ratificado posteriormente por el MAPA en 2001.

IGP Ternera de Navarra. Año 2005	
Productores acogidos	675
Cabezas de ganado	19.185
Empresas elaboradoras acogidas	10

Fuente: Sección de fomento de industrias agroalimentarias (DAGA)
Instituto de Calidad Agroalimentaria (ICAN)

❖ **Cordero de Navarra.**

Esta indicación distingue dos tipos de animales:

- Cordero lechal, de carne jugosa, color rosa pálido o blanco, tierna y de sabor suave.
- Cordero ternasco, de carne muy nutritiva, color rosa y sabor más pronunciado que el lechal debido a que es un animal de mayor tamaño y edad.

La zona de producción de corderos de raza latxa y rasa está constituida por todas las Comarcas Agrarias de la Comunidad Foral. Mediante la Orden Foral de 11 de marzo de 1998 se constituyó el Consejo Regulador y por Orden Foral de 4 de marzo de 2002 se publicó el reglamento y se reconoció la más alta calificación europea a denominaciones de productos de calidad.

IGP Cordero de Navarra. Año 2005	
Productores acogidos	183
Cabezas de ganado	146.651
Empresas elaboradoras acogidas	6

Fuente: Sección de fomento de industrias agroalimentarias (DAGA)
Instituto de Calidad Agroalimentaria (ICAN)

c) Certificaciones de calidad:

❖ Alimentos artesanos.

En 1994 se crea la Asociación de Alimentos Artesanos, constituyendo su marca un signo distintivo que se incluye en el etiquetado de los productos agroalimentarios que cumplan las condiciones establecidas en sus normas reguladoras. El logotipo lo pueden llevar aquellos productos que, elaborados por empresas registradas como artesanas por el Gobierno de Navarra, cumplan la norma técnica específica y superen los controles realizados por ICAN.

Los oficios en los que se dividen los alimentos artesanos son:

- Elaboración de zumos, mermeladas y conservas de frutas y hortalizas.
- Elaboración de sidra, licores, aguardientes y vino espumoso de fermentación natural.
- Elaboración de adobados, encurtidos y salados.
- Elaboración de quesos, requesones, cuajadas y otros derivados de la leche.
- Manipulación y elaboración de miel y productos derivados y de esencias silvestres y derivados sin finalidad terapéutica, preventiva o cosmética.
- Manipulación de especias vegetales para infusión de uso en alimentación y como agentes aromáticos de uso en alimentación.
- Elaboración de conservas cárnicas, patés, embutidos y tocinería.
- Elaboración de pastelería, confitería, bollería, repostería y panes especiales.
- Elaboración de mistela, arrope y vino rancio.
- Elaboración de helados.
- Elaboración de platos preparados.

❖ Producción integrada.

El Decreto Foral 143/1997 regula la producción integrada en Navarra y tres Ordenes Forales (28 de julio de 1997, 28 de diciembre de 1998 y 17 de julio de 2000) lo desarrollan, reglamentando la constitución de la comisión coordinadora, el registro y el sistema de control y aprobando el símbolo o logotipo por el que se identifica. Desde 1997 el Gobierno Foral ha dictado dieciocho disposiciones normativas referidas a la producción integrada y se han aprobado ocho reglamentos técnicos específicos que afectan a quince cultivos: espárrago blanco, coliflor, brócoli, lechuga, cogollo, escarola, arroz, alcachofa, frutales de hueso (melocotonero y nectarina), frutales de pepita (pera y manzana), tomate de industria y tomate de industria transformado.

De acuerdo con los datos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el año 2006 se distinguen:

- Producción integrada agrícola:

Cultivo	Operadores	Superficie (hectáreas)
Alcachofa	91	446
Espárrago	222	704,84
Tomate industria	89	575,17
Frutales de hueso	70	344,61
Frutales de pepita	118	612,86
Arroz	6	107,38
Tomate de invernadero	28	9,37
Lechuga	20	6,66
Crucíferas	58	174

Fuente: Sección de producción y sanidad vegetal (DAGA)

- Producción integrada ganadera: 45 explotaciones de vacuno de leche.

❖ Producción ecológica.

Mantiene una tendencia creciente, tanto en superficie como en empresarios agrarios y otros tipos de operadores que se incorporan al sistema, aunque las cifras son bajas sobre la producción convencional.

Mediante el Decreto Foral 617/1999 se aprobó el reglamento y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. El Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra-Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (CPAEN/NNPEK) ejerce las funciones de única autoridad de control en Navarra.

Según datos del MAPA la producción comercializada en 2004 fue de 10,34 millones de euros. En la siguiente tabla puede observarse el número de operadores sometidos a control y la superficie total inscrita:

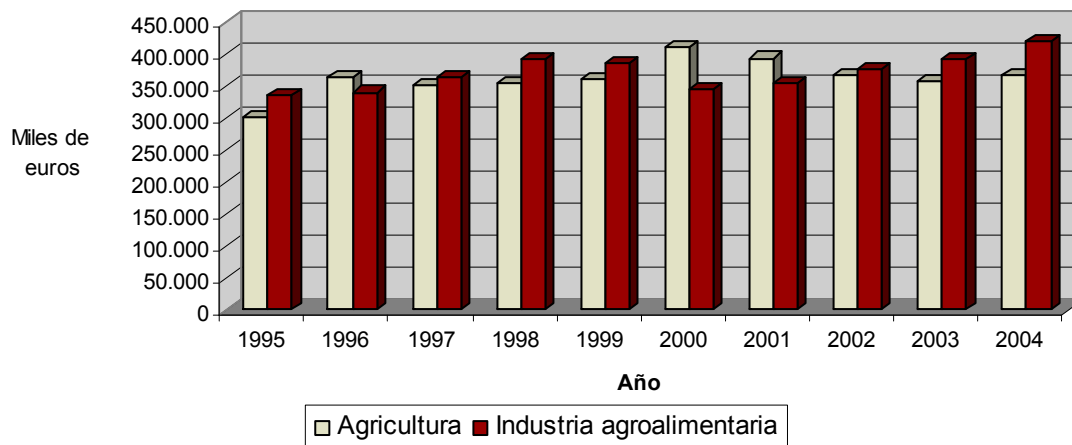
Operadores sometidos a control	
Explotaciones agrícolas y/o ganaderas	608
Industrias de elaboración y/o envasado de productos	75
Importadores	2
Superficie total inscrita (hectáreas)	
Primer año de prácticas agricultura ecológica	208,01
Calificada en conversión	688,10
Calificada en agricultura ecológica	141,60

Fuente: MAPA

3.1.2.4. COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES AGROALIMENTARIO Y FORESTAL

De acuerdo con lo visto en apartados anteriores, durante el periodo 1995-2004 el VABpb (precios corrientes) del sector primario y la industria agroalimentaria muestra una suave tendencia creciente, que roza el estancamiento en la agricultura. Gráficamente:

VABpb agroalimentario



En cuanto a la comercialización de las producciones agrarias navarras, los aspectos más destacables son¹⁶:

- Cultivos extensivos:
 - Entre el 90 y el 95% de la producción se comercializa a través de cooperativas, porcentaje muy elevado comparado con la media nacional (35%). Son Agropecuaria Navarra (AN) y Orvalaiz (Cooperativa de segundo grado) las que concentran la mayor parte de la oferta debido, en parte, al bajo número de harineras y fábricas de pienso existentes.
 - A través de las cooperativas, los productores participan en el proceso de transformación con fábricas de pienso, entre las que destaca Piensos Caceco, del grupo AN. La

¹⁶ "La continuidad en las explotaciones agrarias en la zona de objetivo 5b de Navarra". Fundació Bosch i Gimpera-GAP

globalización del mercado influye en el establecimiento de precios, aunque hay márgenes en las primas de calidad establecidas.

- La industria transformadora es cada vez más exigente en la calidad, tanto tecnológica (calidad harinera del trigo blando, peso específico y tamaño del grano de la cebada, nivel de proteína de la cebada para malta, etc.) como sanitaria (residuos y toxinas).
- Hortícolas, invernaderos y otros cultivos de regadío:
 - Cerca del 50% de la producción hortícola se comercializa a través de Organizaciones de Productores (OPFH), si bien estos porcentajes son más altos en el destino a la industria (tomate, espárrago) y menores para consumo en fresco.
 - La aplicación de la OCM y el papel de las OPFH ha influido en la agrupación de la oferta aunque es todavía insuficiente ante el sector distribuidor, lo cual le confiere mayor capacidad de imposición de condiciones comerciales. El sector cooperativo se ha transformado, diversificando sus orientaciones (secciones) y organizándose en cooperativas de segundo grado (adquiriendo así mayor poder de negociación frente a las empresas).
 - El precio de los productos provoca que la industria agroalimentaria se aprovisione cada vez más en zonas con materia prima más barata, incluso con el desarrollo de plantaciones y plantas industriales. Por el contrario, se ve compensado por su calidad, factor que debería ser utilizado para contrarrestar el efecto negativo de su coste.
- Invernaderos:
 - La juventud del sector (20 años) y la falta de tradición desencadena una gran atomización de la venta, convirtiéndose en una oferta poco atractiva por no satisfacer las exigencias de cantidad ni continuidad en el suministro a mediadores o a la distribución. Los incrementos del coste de transporte y la calidad del producto hacen posible su competitividad ante la horticultura del sur de España u otros países.
 - Cada vez cobra más importancia la implantación de sistemas de calidad por parte de las empresas, exigiendo y controlándola en los productos hortícolas, obligando a los proveedores a interpretar y dar respuesta a las especificaciones de compra.
- Vacuno de leche:
 - El 75% de la leche producida se vende a cooperativas, principalmente Copeleche y la SAT San Antón, mientras que el 25% restante es transformada por las industrias lácteas.
 - Cada industria marca su precio base de compra en cada campaña, sin que en ello intervenga el ganadero, al que se le añaden primas por calidad y cantidad vendida. Las principales son Iparlat (que compra la leche a Copeleche) y Danone, que no aplica primas por cantidad. El precio percibido por los ganaderos ha sufrido altibajos, siendo el sector muy sensible a dichas variaciones.
- Vacuno de carne:
 - Existen diferentes canales para la comercialización de la carne: organizaciones como la Cooperativa del Vacuno que agrupan alrededor del 20% de los productores, tratantes, carniceros o empresas con cebaderos con capacidad de producir y comercializar.
 - Igualmente coexisten diferentes certificaciones: IGP “*Tenera de Navarra*”, que agrupa la mayoría de la producción, la denominación de calidad “*Clara*” y certificaciones privadas de calidad para carne de vacuno (Varosa, Terbaz).
 - Gran parte de las explotaciones de vacuno de carne, con una alta proporción de las vacas nodrizas, están adscritas a la IGP “*Tenera de Navarra*”. Ésta ha contribuido a la transparencia del mercado, fundamental para mantener la confianza del consumidor, muy sensible ante la aparición de escándalos alimentarios (uso de sustancias prohibidas como el clenbuterol) o ciertas epizootias (vacas locas). Igualmente, ha contribuido a que el precio se desglose por calidades, información a la que también tiene acceso el ganadero, y ayuda al mantenimiento del precio por efecto de arrastre.

- Ovino leche:
 - El 82% de la leche de oveja producida es para quesos con denominación de origen (55% Roncal y 27% Idiazábal), un 12% se destina a cuajada y el 6% restante al autoconsumo o a quesos no amparados por las denominaciones.
 - Diversos tipos de empresas fabrican y comercializan quesos: las industrias queseras, los artesanos que transforman la leche producida en su explotación, las empresas mixtas que producen y compran leche y las agrupaciones para la transformación (SAT) que los elaboran a partir de la materia de sus explotaciones asociadas.
 - El precio percibido por el productor se establece en función de la calidad higiénico-sanitaria y la composición de la leche. Los ganaderos que producen su propio queso consiguen un mayor valor añadido. Sin embargo, dependen de la disposición de mano de obra familiar y de la comercialización que realizan a través de la venta directa en la explotación, ferias, etc. o en comercios cercanos. Las cooperativas mejoran el precio pero parte del valor añadido obtenido es absorbido por la mano de obra contratada para elaborar el queso.
 - La demanda de leche desde las denominaciones supera la producción. Por ello se ha generado la petición de cambios en las razas productoras a favor de foráneas de gran producción (Awassi, Milchschaf, Lacaune), aunque puede suponer la pérdida del modelo tradicional extensivo basado en las razas locales.
- Ovino de carne:
 - En la comercialización se presentan cuatro problemas básicos: estructuras deficientes, criterios arbitrarios para la clasificación de canales, establecimiento de precios y confusión en el mercado detallista. A excepción de la que se lleva a cabo a través de cooperativas, la transparencia del mercado es baja. Las canales no se clasifican en matadero atendiendo a criterios de peso y calidad de una forma sistemática y rigurosa. El peso canal es el principal factor que sirve para categorizar y establecer el precio, aunque se emplean también otros como el engrasamiento, color de la carne y grasa, si bien se trata de criterios arbitrarios. A esto se añade el que hay tratantes que compran los corderos en la propia explotación, muchas veces estableciendo el precio en función del animal (lechal o ternasco).
 - Como consecuencia de la pequeña dimensión de las explotaciones, la oferta está muy atomizada y sin organizar, mientras que la demanda está concentrada en pocas manos. El volumen comercializado a través de cooperativas es bajo, prácticamente sólo funciona la Cooperativa del Vacuno, con el 10-20% de los corderos. Ésta facilita información sobre calidades y precios al ganadero. El resto de la producción se canaliza a través de entradores locales, mataderos, carniceros-productores (figura que se da, sobretodo, en la Ribera y que canaliza el 15% de la producción) y, finalmente, intermediarios que actúan en la venta hacia el exterior de Navarra.
 - La producción de cordero es bastante estacional mientras que la mayor parte de la demanda se concentra en Navidad. Esto provoca baja estabilidad en los precios a los ganaderos y fuertes oscilaciones.
 - Con la aparición de la IGP “Cordero de Navarra” se protege los sistemas de producción limitando para la certificación tanto la procedencia como la raza (latxa y rasa navarra).
- Porcino:
 - El mercado se caracteriza por estar sujeto a crisis periódicas supranacionales. En el ámbito europeo, se da una superproducción de cerdo blanco por lo que el mercado es muy sensible ante situaciones de caída de la demanda o distorsiones provocadas por epizootias.
 - La comercialización a través de cooperativas se ciñe básicamente a AN, con un volumen de sacrificio de entre el 35-40%. Por otro lado, existen redes establecidas a través de industriales para la comercialización tanto de lechones como de cerdo cebado.
 - La tendencia es la concentración tanto en el sector mataderos como la fusión de empresas líderes de la industria cárnica. En esta misma dinámica ha entrado la cooperativa AN, integrando un esquema genético propio (Genapor, SL), fábrica de piensos (CACECO) y sala de despiece (Cárnicas Pamplona, SA).

- En 2000 se empezó a trabajar sobre una certificación de carne de porcino como estrategia de protección en Navarra, basada en la trazabilidad de la carne como un componente más de la calidad, aspecto que permitirá un sobreprecio. Esto ha culminado recientemente con la presentación de la marca “Cercana”.
- Avícola de carne:
 - El mercado del pollo presenta características parecidas al del porcino, con crisis periódicas por desajustes entre oferta y demanda, determinados por el aumento elevado de la producción cuando los precios son favorables. El sector es muy sensible a cualquier caída de la demanda debido a que la regulación de la oferta es muy poco flexible. Dado que los animales no aguantan en granja ni en matadero más de una semana después del sacrificio, la congelación es la vía optada para controlar los excesos de oferta.
 - AN produce y comercializa un elevado porcentaje de la carne de pollo en Navarra. Esta cooperativa engloba todo el proceso productivo, desde la producción de pollitos hasta la elaboración cárnica y red comercial, pasando por la fábrica de piensos y por el matadero. Este control permite adaptar el volumen de producción y la calidad a la oferta. El sistema de precios utilizado, que compensa los dientes de sierra del mercado, resulta fundamental para el ganadero en periodos de crisis.

3.1.2.5. RECURSOS HUMANOS Y EMPRESARIADO

En base al registro del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la reducción en el número de explotaciones navarras entre los años 2000 y 2003 se ve acompañada por un descenso de los afiliados al régimen especial agrario (REA) de la Seguridad Social y de los agricultores a título principal (ATP). Por el contrario, crece el trabajo en la explotación, expresado en UTA. La variación durante dicho periodo es:

Concepto	Año		Variación (%)
	2000	2003	
Explotaciones	20.411	19.498	-4,47
ATP	7.386	4.796	-35,07
Titulares afiliados al REA	6.242	5.910	-5,31
UTA	14.962	15.628	4,45
UTA/explotación	0,73	0,80	9,34

Fuente: Registro de explotaciones agrarias, 2000 y 2003 (DAGA)
 REA de la Seguridad Social, 2000-2003

En cuanto al asociacionismo agrario y la agrupación de explotaciones, a continuación se analizan las fórmulas más habituales para la producción en común:

- a) Las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT). Son la fórmula societaria con mayor aceptación, contabilizando en 2005 un total de 537, lo cual supone un 2,84% de las explotaciones. La comarca Pirineos es la que mayor proporción presenta (4,77%) seguida de la Cuenca de Pamplona y la Ribera Alta y (3,48% y 3,38% respectivamente). En muchas ocasiones dan cobertura legal a diversas situaciones familiares: trabajo de padres con hijos, hermanos, evitar la división de la explotación en el caso de herencias, etc.

Las SAT para la explotación de fincas rústicas (incluyendo las variantes con ganado y comercialización) son las más numerosas. A continuación, se hallan las orientadas al ganado, mientras que las de champiñón, fábricas de pienso, queserías, bodegas o trujales cuentan con escasos efectivos. La evolución en su número y distribución desde 1999 sigue prácticamente igual.

Por Comarcas Agrarias y objetivos de las SAT, en 2005 había:

Objeto u orientación productiva	SAT en la Comarca Agraria							Total
	Nord Occidental	Pirineos	Cuenca Pamplona	Tierra Estella	Navarra Media	Ribera Alta	Ribera Baja	
Fincas rústicas	3	3	14	5	13	25	21	84
Invernaderos de hortalizas	1	2	1	0	3	10	2	19
Viveros	0	2	0	0	1	2	0	5
Ganado	34	15	17	23	16	26	19	150
Fincas rústicas y ganado	44	13	10	16	8	29	15	135
Fincas y comercialización	0	1	4	1	3	10	6	25
Maquinaria	3	13	2	4	4	6	4	36
Comercialización	3	1	5	5	8	9	13	44
Servicios generales	0	1	0	6	2	11	5	25
Champiñón	0	0	0	0	1	1	0	2
Fábricas de pienso	0	0	1	0	1	0	0	2
Bodegas	0	0	0	2	0	1	0	3
Queserías	3	0	0	0	0	0	0	3
Trujales	0	0	0	1	2	1	0	4
Total	91	51	54	63	62	131	85	537

Fuente: Negociado de estadística y estudios agrarios, 2005 (DAGA)

- b) Las Cooperativas. La CUMA es el tipo más numeroso (120 en 2005, representando el 40% de las existentes) y se desarrollaron para dar respuesta a necesidades de reducción de costes de cultivo y acceder a nueva tecnología¹⁷. Han conseguido la obtención de una mayor eficiencia energética, un menor consumo de gasoil por hectárea así como un óptimo uso del parque de tractores. Al trabajar más horas se amortizan y renuevan antes, introduciendo las últimas novedades tecnológicas, lo que conlleva mayor confort, seguridad y menores riesgos laborales.

Las CUMA tienen mejor aceptación entre los menores de 40 años, con mayores perspectivas de futuro y facilidad de mentalizarse para el trabajo y planificación en común, requiriendo formación o acceso a servicios de asesoramiento continuo. En 2005, la mayor concentración se produce en la Ribera Alta (29%), seguida de Navarra Media (22%) y Ribera Baja (19%). No obstante, tienen representación en todas las comarcas agrarias: las del norte se dedican al ganado, en la zona media a cultivos extensivos y en el sur a frutas y hortalizas.

Las cooperativas destinadas a la producción de vino, que incluyen tanto bodegas como elaboradores y criadores, se sitúan en segundo orden, representando un 14,35%. Dentro de este grupo destaca la comarca Navarra Media, con el 42%. Después les siguen los trujales, suministros-pienso, y horticultura, con porcentajes del 5,7%, 4,3% y 2,7% respectivamente:

Objeto u orientación productiva	Cooperativas en la Comarca Agraria							Total
	Nord Occidental	Pirineos	Cuenca Pamplona	Tierra Estella	Navarra Media	Ribera Alta	Ribera Baja	
Vino	0	1	1	9	18	6	8	43
Cereal	0	0	1	4	3	3	0	11
Hortofrutícola	0	1	0	0	0	1	1	3
Horticultura	0	0	1	4	2	1	0	8
Trujal	0	0	0	6	5	1	5	17
Suministro+pienso	0	1	2	3	5	2	0	13
CUMA	11	6	9	10	26	35	23	120
Ganadería	0	1	4	0	0	0	0	5
Leche	3	1	1	0	0	0	0	5
Conservas	0	0	0	0	1	5	1	7
Otras	8	3	7	7	4	20	18	67
Total	22	14	26	43	64	74	56	299

Fuente: Negociado de estadística y estudios agrarios, 2005 (DAGA)

¹⁷ "Las CUMA y el ahorro energético" (Revista Navarra Agraria nº 147, noviembre-diciembre 2004)

3.1.2.6. INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

El potencial para la innovación y la transferencia de conocimientos en el sector agroalimentario navarro está directamente ligado a tres aspectos básicos:

1. Formación. En la Comunidad Foral existe una amplia oferta relacionada con los sectores agrícola, ganadero y forestal: por un lado se imparten enseñanzas regladas de formación profesional y universitaria y, por otro, de formación continua y ocupacional (cursos, seminarios, charlas, talleres, viajes, demostraciones). A continuación se sintetizan los principales organismos que la imparten:

❖ Enseñanza reglada de formación profesional:

- Ciclos de grado medio:
 - ✓ Actividades agrarias:
 - Técnico en explotaciones agrarias extensivas.
 - Técnico en explotaciones agrícolas intensivas.
 - Técnico en explotaciones ganaderas.
 - Técnico en jardinería.
 - Técnico en trabajos forestales y de conservación del medio natural.
 - ✓ Actividades alimentarias:
 - Técnico en conservería vegetal, cárnica y de pescado.
 - Técnico en elaboración de aceites y jugos.
 - Técnico en elaboración de productos lácteos.
 - Técnico en elaboración de vinos y otras bebidas.
 - Técnico en matadero y carnicería-charcutería.
 - Técnico en molinería e industrias cerealistas.
 - Técnico en panificación y repostería.
- Ciclos de grado superior:
 - ✓ Actividades agrarias:
 - Técnico superior en gestión y organización de empresas agropecuarias.
 - Técnico superior en gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos.
- Programas de garantía social.
 - ✓ Operario de actividades forestales.

❖ Enseñanza universitaria:

- Universidad Pública de Navarra:
 - ✓ Primer ciclo: ingeniería técnica agrícola (explotaciones agropecuarias, hortofruticultura y jardinería, industrias agrícolas y alimentarias).
 - ✓ Segundo ciclo: ingeniería agronómica.
 - ✓ Tercer ciclo (doctorado):
 - Programa de ciencias medioambientales y agroalimentarias.
 - Programa ingeniería rural y del medioambiente.
 - Programa de producción agraria y aplicaciones biotecnológicas.
 - Programa de protección jurídica del medioambiente.
- Universidad de Navarra:
 - ✓ Segundo ciclo: licenciatura en biología (especialidad ambiental y agrícola).
 - ✓ Tercer ciclo (doctorado): programa en medioambiente.

❖ Formación continua:

- Instituto Técnico y de Gestión Agrícola, SA:
 - ✓ Formación no reglada (cursos del PO de objetivo 3, financiados por el FSE):
 - Cursos de incorporación a la actividad agraria.
 - Cursos de perfeccionamiento.
 - Cursos en la industria agroalimentaria.
 - Cursos de formación agroambiental.
 - Cursos sobre diversificación agraria.
 - Cursos de formación de formadores.
- Otras entidades y organizaciones:
 - ✓ FUNDAGRO-UAGN, COAG-EHNE, UPA-UGT: programa anual de cursos sobre agricultura y ganadería.
 - ✓ Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN): programa anual de cursos sobre cooperativismo y formación sectorial.
 - ✓ Consebro, Agrucon y Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CTNA-Laboratorio del Ebro): planes de formación dirigidos a las industrias agroalimentarias.
 - ✓ Universidad de Navarra-Cátedra Zúrich: cursos de avances en microbiología, dirigidos a técnicos de calidad de la industria agroalimentaria.
 - ✓ Universidad Pública de Navarra, Universidad de La Rioja, Universidad de Zaragoza y Fundación Valle del Ebro: máster en alta dirección de empresas agroalimentarias.
 - ✓ Colegio oficial de ingenieros agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco y Colegio oficial de ingenieros técnicos agrícolas de Navarra y La Rioja: cursos de formación en ciencias agronómicas.
 - ✓ ARPANA Formación Forestal, SL: cursos de preparación de motosierristas, operarios forestales, conductor de autocargador, gruista forestal y mulero, conductores de procesadora y autocargador.
 - ✓ FOREM: Master en gestión del medioambiente.

❖ Formación ocupacional (a través del INEM y del Servicio Navarro de Empleo):

- Escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo:
 - ✓ Escuela taller Haritz Berri (trabajadores forestales)-Aranguren.
 - ✓ Escuela taller de medio ambiente (trabajador forestal, cañadas, riberas y jardinería)-Pamplona.
 - ✓ Escuela taller de restauración de riberas-Estella.
 - ✓ Escuela taller de jardinería-Tafalla.

2. Tendencias tecnológicas. La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) junto con el Instituto Nacional de Investigación Agraria y Alimentaria (INIA) vienen trabajando sobre las políticas y tendencias en la investigación agrícola¹⁸ desde 1998. También el Observatorio de Prospectiva Tecnológica Industrial ha elaborado dos informes en los que aborda el impacto de la biotecnología¹⁹ y las tendencias tecnológicas en agroalimentación²⁰. Como tendencias destacan:

- ❖ El impacto de la biotecnología en los sectores agrícola, ganadero y forestal. Los principales objetivos pueden resumirse en:

¹⁸ "Políticas y tendencias en la investigación agrícola en el ámbito del mediterráneo". <http://mcyt.es/sepct/ANEP>

¹⁹ "Impacto de la biotecnología en los sectores agrícola, ganadero y forestal. Tendencias tecnológicas a medio y largo plazo, Madrid, 2004". Cfr. Fundación OPTI/Ministerio de Industria Turismo y Comercio. <http://www.opti.org>

²⁰ "Agroalimentación. Tendencias tecnológicas a medio y largo plazo". Cfr. Fundación OPTI/Ministerio de Ciencia y Tecnología. <http://www.opti.org>



- Incremento de la calidad de los productos y producciones, incluida la orientación de alimentos hacia la prevención y tratamiento de enfermedades.
- Incremento de la productividad y resistencia de las especies, variedades y razas, tanto vegetales como animales.
- Implantación de criterios de sostenibilidad en la gestión de las explotaciones.
- Control sobre la reproducción dirigiendo la producción de la descendencia con criterios económicos, industriales y comerciales.
- Mejora sobre el control sanitario, con el objetivo de dar respuestas rápidas y eficaces a las crisis alimentarias y la prevención de epizootias.
- Utilización de microorganismos, plantas y animales como biofactorías.
- Generación de nuevas vías de eliminación y reutilización de residuos.
- Desarrollo de nuevas especies comestibles.
- Potenciación del uso no alimentario de las tierras agrarias y explotaciones ganaderas, fabricando productos para la industria.

Las principales herramientas para alcanzar estos objetivos son:

- ✓ La genómica y su aplicación a la explotación de la variabilidad natural.
- ✓ Mejora genética de las producciones y selección asistida por marcadores.
- ✓ Cultivo in vitro y micropropagación.
- ✓ Transformación genética.
- ✓ Sanidad animal y vegetal.

Un análisis sobre la relevancia del conjunto de tecnologías asociadas a estas tendencias concluye que son doce las críticas para el desarrollo de la biotecnología agrícola:

- La creación de mapas genéticos.
- La realización de genotecas y colecciones de marcadores moleculares EST.
- El estudio de la expresión de los genes o transcriptómica.
- La identificación y separación de proteínas, así como la proteómica.
- El estudio de los subproductos o metabolitos: metabolómica.
- La bioinformática.
- La selección asistida por marcadores.
- El desarrollo y mejora de protocolos y vectores de transformación.
- La inserción y delección dirigida (recombinación homologa).
- Desarrollo y uso de alternativas a la resistencia a antibióticos.
- Desarrollo y homologación de métodos para el registro de variedades y especies.

❖ Las tendencias tecnológicas en agroalimentación que orientan el futuro del sector son:

1. Demandas del consumidor	
<p>Calidad y Seguridad. Trazabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caracterización y control de producto - Control de procesos en línea - Control de calidad 	<p>Tecnologías asociadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sensores para el análisis en tiempo real de contaminantes alimentarios - Sensores de gases - Biosensores accesibles a la industria para determinación de componentes en alimentos - Metodologías para reducir el tiempo de detección de patógenos, toxinas y contaminantes químicos - Determinación de parámetros internos por tecnologías no destructivas - Combinación y automatización de sistemas de sensores convencionales para control de procesos - Utilización de marcadores moleculares para la identificación de especies
<p>Presentación del producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nuevos envases - Productos preparados 	<p>Tecnologías asociadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sustitución de materiales tradicionales por nuevos - Envases flexibles con prestaciones mejoradas - Envase activo - Envases de asepsia mejorada - Sistemas de unión y apertura fácil de envases



Información y formación al consumidor	<p>Tecnologías asociadas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de tecnologías para la mejora de la gestión empresarial - Aplicación de tecnologías de información a la trazabilidad - Utilización de tecnologías de comunicación para ofrecer información en tiempo real
2. Desarrollo de procesos industriales	
Conservación y envasado	<p>Tecnologías asociadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proceso aséptico - Cocción al vacío - Cuarta y quinta gama - Altas presiones - Microondas - Envases activos - Pulsos eléctricos - Procesos biológicos
<p>Producción y automatización:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tecnologías de separación - Tecnologías de extracción y obtención - Tecnologías fermentación y maduración - Tecnologías enzimáticas - Otras tecnologías de producción - Modelización y simulación 	<p>Tecnologías asociadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estudios básicos y generación de información - Fluidos supercríticos - Microfiltración, ultrafiltración y nanofiltración - Utilización de cultivos microbianos específicos para iniciar procesos de fermentación - Diseño y producción de preparados enzimáticos y microbianos (calidad y seguridad de procesos)
3. Innovación en productos	
Productos alimentarios intermedios	<p>Tecnologías asociadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación genética para el desarrollo de materias primas adaptadas a procesos específicos - Producción y mejora bacterianas - Productos de origen natural
Alimentos funcionales	<p>Tecnologías asociadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Productos con elementos funcionales añadidos - Productos con sustancias potenciadoras de la actividad funcional - Productos con reducción de elementos dirigidos a grupos de poblaciones específicos
4. Sostenibilidad y ciclo de vida	
Prevención, recuperación, reciclado	<p>Tecnologías asociadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tecnologías para reducción de efluentes y residuos en origen - Tecnologías de recuperación - Tecnologías de valorización energética de residuos y lodos - Tecnologías de desinfección y estabilización de fangos - Tecnologías de gestión de procesos - Tecnologías, caracterización y tratamiento de efluentes y residuos
5. Legislación y nuevos productos	
<ul style="list-style-type: none"> - Aditivos e ingredientes - Envases - Biotecnología - Nuevos productos - Etiquetado - Agencias de Seguridad Alimentaria 	
6. Aplicación de las TIC	
Trazabilidad	<p>Tecnologías asociadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Herramientas de información - Herramientas de gestión - Herramientas de control
Gestión integral	<p>Tecnologías asociadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de software específico - Modelos de simulación para la optimización de procesos - Redes de comunicación integral - Automatización de procesos comerciales, etc.



3. Recursos de I+D+i. Es preciso diferenciar entre los recursos de investigación, desarrollo o innovación vinculados al Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación y los de otros departamentos del Gobierno de Navarra, centros tecnológicos y universidades:

- ❖ El DAGA tiene competencias en materia de investigación desde 1985²¹. A partir de 1997 se apoya en la Comisión de Investigación Agraria, órgano colegiado con funciones²² para la definición de objetivos y directrices básicas de la investigación agraria, la coordinación, seguimiento y control de proyectos, las relaciones científicas con otras Comunidades Autónomas o entidades y organismos, la difusión de resultados, la coordinación entre investigación, experimentación, divulgación e información agraria, etc.

El departamento selecciona los proyectos de investigación acogidos a diferentes convocatorias, promoviendo y financiando algunos de los desarrollados por los centros vinculados:

- Instituto Técnico y de Gestión Agrícola, SA (ITGA, SA).
 - Instituto Técnico y de Gestión Ganadero, SA (ITGG, SA).
 - Instituto de Calidad Agroalimentaria (ICAN).
 - Estación de Viticultura y Enología de Navarra (EVENA.)
 - Riegos de Navarra, SA.
 - Laboratorio Pecuario de Navarra (integrado en la Red de Laboratorios Regionales).
- ❖ El Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, a través de los Planes Tecnológicos de Navarra, ha venido impulsando la investigación aplicada e innovación tecnológica. Mediante ayudas a empresas, becas y programas de innovación se promueve y ayuda la inversión que hace la industria agroalimentaria en proyectos de I+D+i²³ (en los años 2003-2004 ha supuesto un total de 31,2 millones de euros).
 - ❖ Otros centros tecnológicos y universidades. Realizan una gran aportación al conjunto de la investigación, desarrollo e innovación agroalimentaria y entre ellos se encuentran:
 - Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, CNTA-Laboratorio del Ebro.
 - Instituto Lactológico de Lecumberri.
 - CIMA, Centro de Investigación Médica Aplicada.
 - Instituto Científico y Tecnológico (ICT) de la Universidad de Navarra.
 - Universidad Pública de Navarra (UPNA).
 - Centro de Agrobiotecnología y Recursos Naturales de la UPNA y CSIC.
 - Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI) de la UPNA (aglutina la prestación de servicios de técnica experimental a los grupos de investigación de la universidad y a las empresas públicas y privadas).
 - Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la UPNA.

El conjunto de recursos de investigación, innovación y transferencia tecnológica, que cada vez con más frecuencia trabajan en red, colaboran en proyectos comunes de la Comunidad Foral y de otras regiones, especialmente las limítrofes. Ejemplos pueden ser, entre otros, los proyectos:

- ✓ BioNavarra 2007: dinamización de un Bio-cluster con incidencia en biotecnología agraria, medioambiental y médica.
- ✓ Plan conjunto de investigación vitícola, realizado entre Navarra, La Rioja, País Vasco y el INIA.

²¹ De acuerdo con establecido por el Real Decreto 2654/1985, de 18 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración de Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de agricultura, ganadería y montes

²² Orden Foral de 21 de julio de 1997 (BON nº 97, de 13/08/1997)

²³ Según datos del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Congreso Español de Ingeniería de Alimentos, celebrado en Pamplona del 15 al 17 de septiembre de 2004



3.1.2.7. EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS COMUNITARIAS

Durante la ejecución del programa de desarrollo se respeta el cumplimiento de toda la normativa comunitaria relacionada con él, lo que ha dado lugar a un amplio despliegue normativo estatal y foral. Por ejemplo la condicionalidad, vinculada al pago de ayudas directas y a determinadas medidas de desarrollo rural, establece la obligación de mantener todas las tierras agrarias en buenas condiciones agrarias así como al cumplimiento de determinados requisitos legales de gestión derivados de 19 normas comunitarias en los ámbitos de la salud pública, zoonosidad y fitosanidad, medio ambiente y bienestar de los animales. De esta forma, para el 1 de enero de 2005, se incluyeron como obligatorios nueve requisitos, el 1 de enero de 2006 se añadieron siete y el 1 de enero de 2007 los 3 restantes. La transposición de la normativa europea en materia de condicionalidad al ordenamiento jurídico español se articula a través del Real Decreto 2352/2004, que recoge el conjunto de buenas prácticas agrarias y medio ambientales así como un sistema de control. Al tratarse de una normativa básica dispone de suficiente flexibilidad para que las Comunidades Autónomas lo adapten a sus condiciones locales.

En Navarra, desde el año 2005 se ha publicado, anualmente, una orden foral en la que se especifican los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores, realizando un esfuerzo por extraer de las directivas y reglamentos los requisitos concretos que afectan a los beneficiarios de las ayudas, de forma que no haya dudas sobre cuáles son sus obligaciones. La Orden Foral 21/2005, de 7 de febrero, fue la primera en publicarse y recogía un total de 31 normas y requisitos legales de gestión. En los dos años siguientes el número de requisitos aumentó de manera que, en la Orden Foral 236/2006, de 20 de junio, ascienden a 50 y en la Orden Foral 207/2007, de 2 de julio, hasta 63.

El número de normas (incluidas las modificaciones) que se respetarán durante la ejecución del programa es amplio y variado, tal y como se demuestra en los siguientes apartados:

a) Desarrollo rural:

- Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, de ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el reglamento (ce) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre, disposiciones aplicación del Reglamento 1698/2005 en lo que respecta a aplicación de los procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Decisión 2006/144/CE del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013).
- Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, sobre la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas.

b) Política agraria comunitaria:

- Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2019/93, (CE) nº 1452/2001, (CE) nº 1453/2001, (CE) nº 1454/2001, (CE) nº 1868/94, (CE) nº 1251/1999,



(CE) n° 1254/1999, (CE) n° 1673/2000, (CEE) n° 2358/71, (CE) n° 2529/2001 y n° 1156/2006.

- Reglamento (CE) n° 795/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, que establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.
- Reglamento (CE) n° 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.
- Reglamento (CE) n° 118/2005 de la Comisión, de 26 de enero de 2005, que modifica el anexo VIII del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo y establece límites presupuestarios para la aplicación parcial o facultativa del régimen de pago único y las dotaciones financieras anuales del régimen de pago único por superficie establecidos en el citado Reglamento.

c) Financiación de la PAC:

- Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común.
- Reglamento (CE) n° 883/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, de aplicación del Reglamento 1290/2005 en lo que se refiere a la contabilidad de los organismos pagadores, a las declaraciones de gastos y de ingresos y a las condiciones de reintegro de los gastos en el marco del FEAGA y del FEADER.
- Reglamento (CE) n° 884/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo en lo relativo a la financiación por el Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA).
- Reglamento (CE) n° 885/2006 de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER.
- Reglamento (CE) n° 1481/2006 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2006, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que deberá presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER.
- Reglamento (CE) n° 1848/2006, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, por el que se establecen las irregularidades y la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la financiación de la PAC, y se deroga el Reglamento (CEE) n° 595/91 del Consejo.

d) Medio ambiente:

- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos utilizados en la agricultura.



- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, sobre conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Reglamento (CEE) nº 2158/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo a la protección de los bosques comunitarios contra los incendios.
- Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1980, sobre protección de aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, sobre protección del medioambiente y en particular de los suelos en la utilización de lodos de depuradora en agricultura.
- Directiva 91/689/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a los residuos peligrosos.
- Directiva 96/61/CE del Consejo, de 24 de septiembre de 1996 relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación.
- Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos.
- Directiva 2001/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2001, sobre techos nacionales de emisión de determinados contaminantes atmosféricos.
- Directiva 2006/11/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad.
- Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos.

e) Salud pública, zoonosis y fitosanidad:

- Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación relativa a la seguridad alimentaria.
- Directiva 92/102/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992, relativa a la identificación y al registro de animales.
- Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 820/97 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina y se modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y las Directivas 92/102/CEE y 64/432/CEE.
- Reglamento (CE) nº 911/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las marcas auriculares, los pasaportes y los registros de las explotaciones.



- Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios.
- Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado.
- Directiva 96/23/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, relativa a las medidas de control aplicables respecto de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos y por la que se derogan las Directivas 85/358/CEE y 86/469/CEE y las Decisiones 89/187/CEE y 91/664/CEE.
- Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de encefalopatías espongiiformes.
- Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina.
- Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina.
- Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias generales para la lucha contra la fiebre aftosa por la que se derogan la Directiva 85/511/CEE y las Decisiones 89/531/CEE y 91/665/CEE y se modifica la Directiva 92/46/CEE.

f) Bienestar animal:

- Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. Aplicable a terneros de menos de seis meses.
- Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

g) Agroalimentación:

- Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 2826/2000 del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior.
- Reglamento (CE) nº 1071/2005 de la Comisión, de 1 de julio de 2005, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2826/2000 del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior.
- Reglamento (CEE) nº 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1999, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios.
- Reglamento (CE) nº 509/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.



- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.

h) Ayudas de Estado

- Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013 (2006/C 54/08).
- Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrarios y forestal 2007-2013 (2006/C 319/01).
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
- Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C 37/03).
- Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02).
- Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de las pesca y la acuicultura (2004/C 229/03).
- Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013 – Mapa de ayudas regionales: España (2007/C 35/03).
- Directrices comunitarias sobre la concesión de Ayudas de Estado en relación con las pruebas de detección de la EET, el ganado muerto y los residuos de los mataderos (2002/C 324/02).
- Encuadramiento comunitario sobre ayudas de Estado de investigación y desarrollo (2006/C 323/01).
- Reglamento (CE) nº 994/1998 del Consejo, de 7 de mayo de 1998, sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a determinadas categorías de ayudas de Estado horizontales.
- Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE.
- Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento(CE) nº 659/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE.
- Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión.
- Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas.
- Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001.
- Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.
- Reglamento (CE) nº 1860/2004 de la Comisión, de 6 de octubre de 2004, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en los sectores agrario y pesquero.

- Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación.

3.1.3. GESTIÓN DE LA TIERRA Y EL MEDIO AMBIENTE

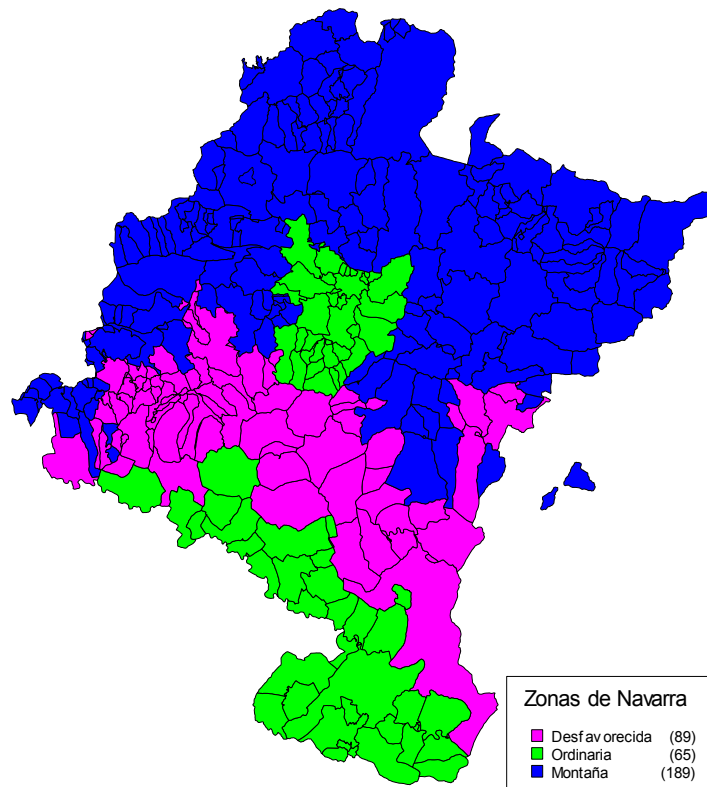
3.1.3.1. ÁREAS CON RIESGO DE ABANDONO Y MARGINALES

La Directiva 75/268/CEE del Consejo, de 28 de abril de 1975, estableció los criterios a seguir por los Estados miembros para la clasificación de las áreas rurales con riesgo de abandono y marginales distinguiendo:

- a) Zonas de montaña: formadas por municipios caracterizados por una limitación considerable de las posibilidades de utilización de las tierras y por un aumento importante de los costos de las obras, debido:
 - bien a la existencia, por razón de la altitud, de condiciones climáticas muy difíciles que se manifiesten en un período de vegetación sensiblemente acortado.
 - bien por la presencia de una altitud inferior, en la mayor parte del territorio, de fuertes pendientes, tales que no resulte posible la mecanización o se requiera la utilización de material especial muy oneroso.
 - bien la combinación de los dos factores cuando la importancia del obstáculo resultante de cada uno de ellos por separado sea menos acentuada; en tal caso, el obstáculo resultante de la combinación deberá ser equivalente al que se derive de las situaciones contempladas en los dos primeros.
- b) Zonas desfavorecidas: amenazadas por la despoblación y en las que sea necesario la conservación del espacio natural, están formadas de territorios agrícolas homogéneos desde el punto de vista de las condiciones naturales de producción, que cumplan simultáneamente las características siguientes:
 - Existencia de tierras poco productivas, poco aptas para el cultivo y la intensificación, cuyas bajas potencialidades no puedan mejorarse sin costes excesivos y utilizables principalmente para la ganadería extensiva.
 - Debido a esta baja productividad del medio natural, obtención de resultados sensiblemente inferiores a la media en lo que se refiere a los principales índices que caracterizan la situación económica de la agricultura.
 - Débil densidad, o tendencia a la regresión, de una población dependiente esencialmente de la actividad agrícola, cuya regresión acelerada cuestionaría la viabilidad de la zona y de la propia población.
- c) Zonas afectadas por obstáculos específicos: aquellas en las que el mantenimiento de la actividad agrícola es necesario para garantizar la conservación del espacio natural y su vocación turística o por motivos de protección costera.

Posteriormente, la Directiva 86/466/CEE del Consejo, de 14 de julio de 1986, desarrolló los criterios anteriores dando cifras concretas para cada uno de ellos. En ella, para que una zona sea considerada con riesgo de abandono o marginal ha de presentar una densidad de población inferior a 37,5 habitantes/km², una regresión anual de la población de al menos el 0,5% y además, un 18% mínimo de la población activa debe estar empleada en la agricultura.

Estas Directivas han sido modificadas en varias ocasiones, entre otras por la Decisión 89/566/CEE de la Comisión, de 16 de octubre de 1989 y por la Directiva 91/465/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991. En base a ellas y al Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2000-2006, aprobado por Decisión C (2000) 2660, de 14 de septiembre, se establecieron las áreas y municipios de Navarra encuadrados en estas categorías (anexo 2, Volumen 2), las cuales quedan reflejadas en el siguiente mapa:



Teniendo en cuenta la disposición derogatoria del artículo 93 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, quedan derogadas con efectos a partir de 1 de enero de 2010 todas las directivas y decisiones del Consejo por las que se establecieron y modificaron las listas de zonas desfavorecidas adoptadas a tenor del artículo 21 del Reglamento (CE) nº 950/1997. La Comisión ha propuesto revisar los criterios para designar las zonas desfavorecidas durante este periodo de programación 2007-2013 por considerar los criterios socioeconómicos aplicados hasta la fecha desfasados y basarse en otros como productividad del suelo, condiciones climáticas, etc.

Desde un punto de vista productivo, podrían definirse como tierras marginales aquellos espacios en proceso o abandonados debido a su escasa rentabilidad. Presentan suelos con limitaciones para el cultivo con las modernas técnicas agrícolas ya que son poco potentes, pedregosos, escasos en nutrientes y situados en zonas con mucha pendiente. Además, prácticas culturales poco adecuadas han provocado que muchos pierdan su horizonte orgánico, reduzcan su profundidad, desarrollen costras superficiales, modifiquen su estructura, etc.

Estas tierras se localizan en la Comunidad Foral, principalmente, en zonas de montaña y desfavorecidas, siendo un factor importante a la hora de abandonar algunas explotaciones, sin olvidar la influencia de los cambios sociales y económicos. Las desventajas que las explotaciones ubicadas en este tipo de zonas presentan son:

- ✓ Pequeña dimensión e insuficiente base territorial, sobre todo en ganadería de vacuno e intensiva.
- ✓ Baja rentabilidad por los mayores costes fijos y de consumo intermedio, lo que incide en la capacidad para acometer inversiones viables.
- ✓ Diseminación y difícil acceso, lo que unido a su pequeño tamaño incrementa considerablemente los costes de transporte.
- ✓ Peor potencial productivo de la tierra, pudiendo mejorarse con infraestructuras de elevado coste por lo que sólo se aprovechan de forma extensiva.
- ✓ Gestión deficiente de pastos que ocasiona, según el caso, el infra o el sobrepastoreo, especialmente en terrenos comunales.

- ✓ Condiciones climáticas adversas y de difícil solución, con maduraciones tardías respecto a otras zonas productoras.
- ✓ Intereses contrapuestos y enfrentamientos con otros sectores por los aprovechamientos y usos del suelo: fauna, flora, paisaje, actividad forestal, cinegética, turismo rural.

El concepto de marginal, determinado fundamentalmente por la escasa fertilidad, conlleva un cambio en su explotación o uso, adoptando la forma de pastos, bosques, matorrales o incluso eriales. En otros casos el abandono determina que los procesos naturales se instalen en un ámbito antropizado: suelos con una degradación general de sus características edáficas, físicas y químicas, desnudos durante algunos meses o años, desarrollan costras superficiales, reducen la porosidad y tasa de infiltración y aumentan las escorrentías, lo que implica condiciones favorables al desarrollo de procesos erosivos y pérdida de horizontes superficiales.

Sin embargo, a largo plazo se recupera con facilidad la cubierta de herbáceas, a las que siguen el matorral y en ocasiones el bosque. Estudios realizados han demostrado que los campos abandonados recuperan la vegetación con facilidad y, tras una década, la cubierta de matorral reduce las tasas de erosión de forma drástica.

3.1.3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA BIODIVERSIDAD Y EL PAISAJE

LOS ECOSISTEMAS NAVARROS: IDENTIFICACIÓN Y ESTADO

El territorio navarro se caracteriza por una gran diversidad de comunidades vegetales y animales debido, entre otras causas, a su situación orográfica (las altitudes se reparten entre los 20 metros del río Bidasoa y los 2.430 de la Mesa de los Tres Reyes) y bioclimática (junto a zonas con precipitaciones anuales superiores a los 2.200 mm se encuentran otras donde apenas se recogen 400 mm). En cuanto a los aspectos biogeográficos, cabe indicar el contacto entre los mundos atlántico, pirenaico y mediterráneo.

A continuación se revisarán los principales aspectos de la biodiversidad enfocada en la agricultura y silvicultura, incluyendo los distintos sistemas existentes:

a) Los sistemas forestales.

En general, y en condiciones de bajos niveles de intervención humana, prácticamente todo el territorio tiene vocación forestal. Los modelos tradicionales de explotación forestal han conseguido que perduren en Navarra, hasta nuestros días, extensas manchas forestales combinadas en un mosaico de paisajes con otras formaciones arbustivas y herbáceas naturales, cultivos agrícolas y repoblaciones forestales:

Superficies forestales		
Uso	Hectáreas	%
Forestal arbolado	362.919	34,93
Forestal desarbolado	280.199	26,96
Total forestal	584.635	61,89
Navarra	1.039.135	100,00

Fuentes: Segundo inventario nacional forestal (1986-1995)
Manual de Estadística Agraria, 2003 (DAGA)

Por ello, los montes juegan un papel muy importante en la conservación de la biodiversidad. Los estudios recientes de ecología terrestre reconocen la existencia de, al menos, 38 tipos básicos de bosques autóctonos navarros, reconocibles por sus características estructurales y funcionales diferenciadas y por una composición vegetal peculiar y autónoma. Un análisis más pormenorizado, muestra la existencia de una gama amplia de subtipos dentro de cada uno de estos bosques originales, que es preciso conocer desde una perspectiva de desarrollo sostenible respetuoso con este patrimonio natural forestal:



Tipos de básicos de bosques navarros	
1. Pinar subalpino pino negro y azalea	20. Robledal albar
2. Pinar subalpino pino negro gayuba	21. Marojal cantábrico
3. Pinar montano pino albar y erizón	22. Robledal pubescente
4. Pinar montano pino albar y brezos	23. Quejigal cantábrico
5. Abetal montano con coronilla	24. Carrascal cantábrico
6. Abetal montano con escila	25. Encinar con laurel
7. Abetal montano con festuca	26. Aliseda cantábrica
8. Abetal montano con brezos	27. Fresneda cantábrica
9. Hayedo montano con escila	28. Olmeda pamplonesa
10. Hayedo montano amapola amarilla	29. Carrascal estellés
11. Hayedo montano con boj	30. Quejigal estellés
12. Robledal pubescente	31. Carrascal somontano aragonés
13. Fresneda pirenaica	32. Quejigal somontano aragonés
14. Chopera-sauceda	33. Hayedo ibérico
15. Hayedo montano-colino saxifraga	34. Marojal ibérico
16. Hayedo montano-colino cárice	35. Carrascal castellano aragonés
17. Hayedo montano-colino orquídeas	36. Coscojar con pino carrasco
18. Robledal común cantábrico brezos	37. Choperas saucedas mediterránea
19. Robledal cantábrico con espino	38. Tamarizal

Sólo en Navarra, dentro del marco ibérico, se encuentran las tres regiones biogeográficas reconocidas en el paleártico occidental y en el dominio peninsular:

- La región cántabro-atlántica, caracterizada por bosques de hoja caduca, representada por hayedos, alisedas y robledales caducifolios y semicaducifolios que avanzan en su sector meridional hasta las sierras que cierran por el sur las cuencas de Pamplona y Aoiz-Lumbier.
- El extenso dominio mediterráneo se reconoce por sus bosques, siempre verdes, de carrasca y pino carrasco; los quejigales de hoja esclerófila que efectúan la transición en esta área de la Navarra media; y las choperas, alamedas, saucedas y fresnedas que se reparten a lo largo de los cauces de los ríos.
- El mundo pirenaico alpino, que se extiende al este del río Irati y al norte de la prepirenaica Sierra de Leire, con un elenco de abetales, hayedo-abetales, pinares albares montanos y pinares negros subalpinos.

En este original marco natural, se inserta una actividad humana que ha modelado, desde el neolítico, nuevos sistemas ecológicos, algunos de ellos equilibrados y armónicos con la vocación natural de cada zona, dando origen a ecosistemas seminaturales como bosques adhesionados de carrascas y quejigos o robledales pedunculados de fondo de valle con aprovechamientos forestales. Todos ellos, reflejan modelos de gestión de gran trascendencia para la supervivencia de culturas apoyadas en el manejo de sistemas silvopastorales y representan un patrimonio que es preciso valorar y conservar como modelo contrastado de desarrollo sostenible, obtenido por selección multiseccular:

Bosques de Navarra Superficies forestales		
Tipo	Hectáreas	%
Hayedos	132.348	36
Encinares	30.462	8
Robledales atlánticos	29.647	8
Robledales mediterráneos	35.922	10
Formaciones de ribera	5.705	2
Otros bosques frondosos	3.371	1
Total frondosas	237.454	65
Pinares de silvestre	59.181	16
Pinares de laricio	24.997	7
Pinares de alepo	24.519	7
Pinares de insignis	9.789	3
Otras coníferas	6.978	2
Total coníferas	125.465	35
Total arbolado	362.919	100

Fuentes: Segundo inventario nacional forestal (1986-1995)

La superficie arbolada ha aumentado desde hace un siglo entre 100.000 y 400.000 hectáreas, según las fuentes históricas disponibles. Este crecimiento se ha producido prácticamente en todos los tipos de bosque, correspondiendo menos de la mitad del incremento a las repoblaciones de coníferas.

b) Los sistemas fluviales.

A lo largo de los 7.450 km de los ríos navarros se pueden distinguir dos grandes biotopos, cuyas características bióticas y abióticas se detallan a continuación:

- **Región salmonícola.** Corresponde a zonas de montaña, en las que el río transcurre en general con fuertes corrientes, torrenciales en la zona superior. Las pendientes de estos ríos (casi todos profundamente encajados) suelen ser superiores al 4 por mil y los cauces tienen anchuras inferiores a los 14 metros. El lecho suele estar formado por rocas, grandes cantos rodados y gravas, con algunas zonas remansadas (en la zona inferior) de fondos arenosos. Asimismo, quedarían incluidas en esta zona todas las regatas de montaña que fluyen a estos ríos. Por sus condiciones geográficas, todos los ríos de la vertiente cantábrica se pueden considerar incluidos en ella. En la vertiente mediterránea los siguientes tramos: río Esca hasta Burgui, río Aragón hasta Sangüesa, río Salazar en todo su recorrido, río Irati hasta Aoiz, río Urrobi en todo su recorrido, río Erro en todo su recorrido, río Arga hasta Huarte, río Ulzama hasta Sorauren, río Larraun en todo su recorrido, río Urederra en todo su recorrido y río Ega hasta Allo.

Las aguas suelen ser siempre limpias y claras, con un alto porcentaje de oxígeno en disolución, aunque en algunos lugares de la zona inferior se nota la influencia de los vertidos industriales, ganaderos o urbanos. La temperatura media anual del agua oscila entre 10° y 15°C. La vegetación acuática propiamente dicha suele ser pobre, en general, limitándose en la zona superior a algunas algas y musgos. Las fanerógamas no aparecen en el cauce hasta la zona inferior, pues la fuerte corriente que se da en estos tramos impide su implantación. Los principales invertebrados que se pueden encontrar y sirven de base de alimentación a los peces son larvas de insectos así como pequeños moluscos y crustáceos.

La especie piscícola predominante es, en la zona superior del río, la trucha común que puebla abundantemente las cabeceras de la mayor parte de los ríos. Le acompaña fielmente, aunque nunca llega tan arriba como ella, la chipa y más abajo, siguiendo el curso de los ríos, aparece la tercera especie presente en esta zona, la locha, cuyas poblaciones nunca llegan a ser tan densas.

En la parte más inferior están las especies de ciprínidos de aguas vivas propias del curso medio del río: madrillas (cuya densidad es menor que la de chipas), barbos comunes y de montaña. Como especies voraces de acompañamiento, hace unos años eran frecuentes las anguilas, aunque hoy en día están prácticamente relegadas a la vertiente cantábrica, ya que en los ríos que vierten al Ebro esta especie se encuentra en franca regresión o casi extinguida. El gobio, el salmón y el reo o trucha marisca viven también en la zona inferior, principalmente en el Bidasoa y el Ezkurra.

- **Región ciprinícola.** Corresponde a zonas donde los valles son anchos y el río deja de ir encajado. En general, la zona superior de esta región puede asimilarse a lo que se conoce como Zona Media. La zona inferior ocupa áreas de relieve más suave, donde los ríos discurren por campo abierto formando numerosos y amplios meandros, con riberas ocupadas por grandes sotos de álamos y chopos. La pendiente suele oscilar entre el 2 y 3 por mil, con cauces que no sobrepasan los 40 metros de anchura en la zona superior y que llegan hasta los 100 metros en la inferior. Es muy frecuente que alternen zonas de corrientes vivas y con poca profundidad, donde los fondos son pedregosos y de cantos rodados, con grandes pozos donde se remansa el agua, cuyos fondos son de cantos y limos sedimentados.

Las zonas ciprinícolas comienzan allí donde terminan las salmonícolas, apuntadas en el apartado anterior; es decir, el río Aragón desde Sangüesa, el Irati desde Aoiz, el Arga a partir de Huarte, el Ulzama en Sorauren, el Ega desde Allo, el Elorz y el Cidacos en todo su



recorrido y los ríos Arakil y Ebro en todo su recorrido navarro. En la vertiente cantábrica no está representada la región ciprinícola.

El agua deja de ser tan clara como en la región anterior, sobre todo donde hay menos corriente, y adquiere un color más bien verdoso debido al plancton que comienza a aparecer. La temperatura media anual oscila entre los 15 y los 20°C; el oxígeno disuelto tiene variaciones ostensibles y pueden encontrarse las aguas lo mismo sobresaturadas que con déficits, siendo este parámetro especialmente sensible a la contaminación, que se presenta de forma importante en estos tramos. Las zonas remansadas con deposición de limos permiten ya la implantación de plantas fanerógamas acuáticas, frecuentes en las orillas e incluso en el cauce. En las zonas inferiores y de menor corriente, la vegetación suele ser exuberante. Entre las algas son muy frecuentes las clorofíceas microscópicas, que abundan en el plancton, así como las filamentosas.

Dentro del reino animal, entre los invertebrados hay una gran disminución de ciertas larvas e insectos que requieren aguas limpias y bien oxigenadas mientras aparecen diferentes larvas menos exigentes. Entre los crustáceos, los camarones son los más abundantes. Con el cambio de las condiciones físico-químicas, se produce también un salto cualitativo y cuantitativo de las poblaciones piscícolas respecto a la zona anterior. Existe un predominio claro de los ciprínidos de aguas vivas, siendo las principales especies la madrilla, el barbo común y el de montaña. La trucha común y la chipa disminuyen mucho su densidad de población, llegando a desaparecer la primera de la mayoría de los ríos, a excepción del Aragón, donde ocupa zonas totalmente apartadas de su región, y es frecuente, por ejemplo, en Carcastillo al pie mismo de las Bardenas Reales, llegando incluso hasta Caparroso.

Entre los ciprínidos de aguas calmadas, que ocupan las áreas más profundas y remansadas de la zona inferior, abundan tencas, carpas y carpines dorados. El cacho también aparece, aunque no es una especie muy frecuente en la actualidad. Entre los depredadores se encuentran la anguila, la perca americana, el lucio y el blenio de río; éstas últimas especies, sólo presentes en el Ebro. En los ríos Alhama y Queiles, la madrilla (aunque presente) se encuentra sustituida en cuanto a dominancia por la bermejuela, muy abundante en ambos.

La conservación de los hidrosistemas fluviales (cauces y riberas) es importante ya que:

- Albergan una gran biodiversidad, presentan una productividad biológica elevada y contienen hábitats relicticos en áreas intensamente transformadas por la actividad humana.
- Constituyen hábitats “*refugio*” y representan focos de diseminación para numerosas especies, conectando áreas de cabecera con otras del curso bajo y restos de sotos entre sí o con otras áreas.
- Tienen interés recreativo y educativo así como para actividades económicas de bajo impacto.
- Son el filtro depurador más eficaz y económico ante la contaminación agraria difusa antes de que alcancen los cauces y eliminan los sedimentos procedentes de la escorrentía superficial.
- Regulan de forma natural las avenidas mediante la absorción de caudales que la vegetación remanente realiza en las crecidas.

c) Los sistemas agrarios.

La agricultura y la ganadería han sido las que mayor repercusión han tenido en el paisaje navarro ya que implican un gran uso del suelo al tiempo que ejercen una poderosa influencia sobre otras actividades rurales. Esto no ha sido sinónimo de pérdida de biodiversidad ya que produjeron la apertura de espacios en los ecosistemas forestales primigenios y la instalación de comunidades vegetales más simples, con el resultado de la diversificación del conjunto de hábitats y la formación de mosaicos de paisajes. Se favoreció así la aparición de nuevas especies sin provocar el desplazamiento de las anteriores. Ahora bien, no todas las actividades tradicionales ni los modelos de explotación intensiva se han mantenido dentro de parámetros de sostenibilidad ya que en algunos casos han resultado contrarias para la conservación de la



biodiversidad y el paisaje. Sin embargo, la diversidad biológica en algunas áreas rurales donde han perdurado ciertas formas de explotación tradicional puede ser incluso superior a la de los ecosistemas originales.

Después de los ecosistemas forestales, son los agrarios los que ocupan una mayor superficie en Navarra: en el año 2003 las tierras de cultivo alcanzaron las 360.212 hectáreas (el 34,66% del total de la superficie). Si nos atenemos al clima, podemos definir cuatro grandes agrosistemas con características agroecológicas y paisajísticas homogéneas:

- ✓ La Navarra húmeda atlántica.
- ✓ La Navarra pirenaica.
- ✓ La Navarra submediterránea.
- ✓ La Navarra mediterránea.

Como consecuencia de esta gran variabilidad, en Navarra están representadas la gran mayoría de las producciones agrícolas y ganaderas españolas, con la ventaja de que su agricultura se modernizó con anterioridad a otras regiones, sin olvidar su integración en los procesos de industrialización y comercialización agrarios:

- Navarra húmeda atlántica. El policultivo es el sistema agrario del noroeste húmedo. Es, ante todo, intensivo porque permite tres cosechas al año, de las cuales dos (nabos y maíz) tienen como principal destino la alimentación del ganado. Las casas de los pueblos suelen tener una pequeña huerta donde se cultivan hortalizas y frutas para consumo doméstico. El paisaje se complementa por la combinación de praderas y helechales intercalados entre prados, matorrales y plantaciones de árboles, principalmente manzanos. Los setos vivos, que actúan como cercas, confieren a esta estampa gran belleza y una inmensa capacidad de acogida para la fauna.
- Valles pirenaicos. Son principalmente ganaderos, ya que la agricultura no va más allá de las 5.000 hectáreas. Únicamente en los espacios llanos de fondo de valle, que nunca son extensos, se desarrolla el cultivo de cereales (centeno y trigo), patata y forrajeras. Los pastizales y los prados/praderas completan este cuadro. La trashumancia y la trashumancia entre en estos valles y la Ribera, a través de la red de cañadas, todavía pervive como práctica de gestión ganadera.
- Navarra mediterránea y submediterránea. Dos tipos de paisaje, dos tipos de agricultura: el seco cerealista de "año y vez" con aprovechamiento mixto agrícola-ganadero (ovino), frente al cultivo continuo y sin reposo de cereales, ocupando el mismo espacio y sin interrupción en el tiempo. Cebada, trigo y viña son los cultivos mediterráneos básicos en los secanos de la Ribera y los piedemontes de la Zona Media. Aparte, pocos son los cultivos dignos de mencionar: espárrago, girasol, guisante, olivo y almendro. El seco ocupa en Navarra alrededor de las 300.582 hectáreas, un 28,93% de su superficie. Por otro lado, encontramos el regadío, que con 94.207 hectáreas y ocupando el 9,07% de la superficie, presenta cultivos herbáceos (principalmente maíz), hortícolas, leñosos y otros poco representativos.

Paisajes agrarios	
Cultivos herbáceos	Cultivos de regadío
Estepas cerealistas	Grandes sistemas
Cultivos entre árboles	Huertos familiares
Boscaje	Praderas de polifitas
Cultivos leñosos	Praderas
Olivar	Pastos extensivos
Almendro	Estepas
Viña	Prados naturales
	Pastizales

Aunque la evolución de la diversidad biológica muestra una reducción natural del número de especies en un determinado territorio, ésta se acelera debido a actividades como la agrícola, que afecta a la ocupación del territorio, la transformación de los hábitats, la contaminación o la sobreexplotación de los recursos naturales.



Por otro lado, la calidad del agua es un indicador que viene determinado por la medición de parámetros físico-químicos y biológicos, y que describen tanto la situación del medio hídrico como su aptitud para el mantenimiento de los ecosistemas. De esta forma, las prácticas agrícolas que se efectúan pueden variar la situación de este indicador y por tanto, la repercusión que ésta tiene sobre los recursos naturales, como pueden ser el incremento de la concentración de nitratos en las aguas superficiales y subterráneas, o un aumento de la eutrofización de lagos y embalses.

Analizando por tanto los impactos potenciales de la actividad agraria, se enumeran aquellas prácticas que pueden suponer un deterioro de la diversidad y una amenaza para la calidad de las aguas. Además de los descritos en otros apartados de este documento, destacan:

1. Aplicación de estiércol y purín procedente de la actividad ganadera.
2. Exceso de fertilizantes que contienen nitrógeno orgánico y mineral en las actividades agrarias.
3. Uso de elevadas dosis de productos agroquímicos, fertilizantes y pesticidas.
4. Manejo inadecuado en la utilización de fertilizantes y fitosanitarios.
5. A su vez, los impactos negativos detectados en *“Las directrices para la gestión y el uso sostenible del agua en Navarra”* se resumen en:
 - Consumo excesivo de agua en la aplicación del riego agrícola.
 - Contaminación difusa en aguas y suelos.
 - Contaminación debida al menor consumo energético.
 - Menor disponibilidad de agua para otros usos.
 - Afecciones en los humedales.

Desde el Gobierno de Navarra se han promovido diversas actuaciones para reducir estos impactos, destacando entre otras las que se enumeran a continuación:

- Implantación del Plan de regadíos de la Comunidad Foral y aprobación de la Ley Foral de infraestructuras agrícolas, para la racionalización del uso del agua a través de la modernización de regadíos existentes mediante cambios hacia sistemas de riego a presión y localizado así como el establecimiento de un sistema tarifario por bloques que penaliza los consumos excesivos, disminuyendo los impactos negativos en los acuíferos y la calidad de sus aguas.

La modernización de regadíos conlleva el empleo de tecnologías para ahorrar agua y su utilización eficiente, contribuyendo al nuevo reto de la gestión hídrica establecido con motivo de la evaluación de la aplicación de la reforma de la PAC de 2003.

- Establecimiento del servicio de asesoramiento al regante (SAR) para la determinación de los consumos de referencia de agua de riego.
- Control de la calidad de las aguas a través de las redes de control de calidad físico-química, de índices bióticos, así como la red ICA, tal y como se describe en el punto *“Caracterización y calidad de los recursos hídricos”* del apartado *“3.1.3.3. Descripciones de la cantidad y calidad del agua”*.
- Designación de la zonas vulnerables a la contaminación por nitratos en Navarra y aprobación del correspondiente plan de actuaciones, como se indica en el título *“Implementación de la Directiva nitratos”* del apartado *“3.1.3.3. Descripciones de la cantidad y calidad del agua”*.
- Aplicación de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en la condicionalidad, y que afectan a una parte muy importante del agro navarro.
- Establecimiento de ayudas para la adquisición de maquinaria para una adecuada gestión y uso de estiércoles y purines. En este caso se otorga preferencia y mayor subvención para la compra de máquinas y equipos relacionados con objetivos ambientales. Análogamente,



hay un trato más favorable para maquinaria adquirida en relación a las zonas vulnerables a la contaminación agraria por nitratos.

- Actividades formativas relativas a diferentes ámbitos, impartidas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de la sociedad pública Instituto Técnico y de Gestión Agrícola, SA.
- En *“Las directrices para la gestión y el uso sostenible del agua en Navarra”* se establece un eje estratégico donde se indica que, especialmente, hay contemplar la eficiencia y el ahorro en los usos agrarios ya que son los mayores demandantes y usuarios de agua, en la línea del nuevo reto de la gestión del agua establecido por el artículo 16bis.1, letra c), del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

El supuesto inicial de partida es que las medidas y acciones que se establezcan han de estar inspiradas en los objetivos que, en relación con la utilización de los recursos hídricos, se atribuye a la agricultura sostenible. Estos criterios son los de la conservación del agua, la preservación del medio ambiente, la viabilidad económica y la aceptación social.

En esta línea, la orientación actual de la PAC sugiere una cierta redefinición del papel de la agricultura, según la cual los agricultores deben producir alimentos preservando el medio ambiente.

Esto puede conducir a que se produzcan cambios en los cultivos, en las superficies en regadío, etc.

Todas estas medidas y acciones son, en general, recogidas en el Plan Foral de Regadíos, en donde se definen las normas básicas sobre mejoras y transformaciones en regadío, incluyendo las medidas para racionalizar el uso del agua. Entre los beneficios ambientales que se derivan de una racionalización del riego podemos citar:

- i) Incremento del caudal circulante por los cauces y mejora de su calidad.
- ii) Reducción de la contaminación difusa en aguas y suelos.
- iii) Reducción de la contaminación debida al menor consumo energético.
- iv) Mayor disponibilidad de agua para otros usos.
- v) Disminución de afecciones a humedales.

Finalmente, la nueva estrategia no es ajena a la necesidad de poner en marcha programas de sustitución orientados al desarrollo de aquellas actuaciones que permitan utilizar las aguas residuales depuradas en usos de riego agrícola y forestal, municipales (como riego de parques y jardines), recreativos (como riego de campos de golf) o industriales (como agua de refrigeración y lavado), por poner solo algunos ejemplos.

En este sentido se estudia también la posibilidad de utilizar otros recursos de agua no potabilizable para otros usos similares y aplicaciones compatibles.

La principal dificultad para la utilización de este tipo de aguas, aparte de su viabilidad económica caso por caso, estriba en la inexistencia de una normativa específica que regule tanto los criterios de calidad exigibles a dichas aguas como los aspectos relativos a su gestión.

LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

A pesar de que en Navarra existe un buen nivel de conocimiento sobre la flora y fauna silvestre, los datos disponibles permiten a duras penas conocer cuántas especies hay, cuales son, y donde están, sobre todo en lo referido a pequeños vertebrados, invertebrados o plantas inferiores, como los líquenes. Con los datos disponibles, se han elaborado hasta la fecha el Registro de Fauna de Vertebrados, el Catálogo Florístico de Navarra (referido a plantas vasculares) y el Catálogo de Invertebrados de Navarra, si bien no es éste último más que un registro de todos aquellos taxones cuya presencia se ha comprobado. Estos registros ofrecen una



sencilla aproximación al valor de la biodiversidad pues permiten calcular la riqueza de especies de la Comunidad Foral:

- Flora silvestre. En Navarra se ha detectado la presencia de 2.650 especies de helechos y plantas con flores. Si se calcula que el número de taxones de plantas vasculares (helechos y plantas con flores) presentes en España es de 8.000-9.000, el número aproximado de especies presentes supone el 33% respecto a España y el 20% respecto a Europa, en un área que representa el 2% de la superficie española.

No existen apenas plantas exclusivas de la Comunidad Foral, ya que sólo se conocen dos subespecies endémicas: *Cochlearia aragonensis* subsp. *navarrana* e *Iberis carnosus* subsp. *navarroana*, ambas de la familia de las crucíferas. Recientemente se ha realizado la revisión de los Mapas de Series de Vegetación a escala 1:25.000. Por último apuntar que están catalogadas unas 1.700 especies de setas y hongos.

- Fauna silvestre. En desarrollo del artículo 15 de la Ley Foral 2/1993 de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, se elaboró el registro de vertebrados de Navarra. En él se incluyen las especies, subespecies y poblaciones de fauna silvestre, las especies autóctonas extinguidas y las alóctonas introducidas con autorización, y definidas por la citada ley. Hasta la fecha, el registro recoge la existencia de 27 especies de peces, seis de ellas (lucio, trucha arcoiris, carpín dorado, carpa, pez gato y perca americana) alóctonas, 17 de anfibios, 26 de reptiles y 236 de aves. El registro lo completan 78 especies de mamíferos, de los que el lobo, el bucardo y el linco se consideran extinguidos, y el gamo, el visón americano y el coipú como alóctonas. Un total de 381 especies habitan actualmente en el territorio navarro, y suponen la presencia del 60% del total de especies de vertebrados españoles y el 39% de los europeos.

EL PAISAJE NAVARRO

El paisaje es un elemento trascendental en la evaluación del medio físico y, de acuerdo con la Convención Europea del Paisaje (20 de octubre de 2000), se define como cualquier parte del territorio tal y como es percibida por las poblaciones, cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y/o humanos y de sus interacciones. Así, se puede deducir que el paisaje:

- Forma parte del medio o el entorno, cualquiera que sea éste y su estado de preservación.
- Participa de manera importante en otras cuestiones de interés general, culturales o sociales. Tiene una dimensión cultural y es un recurso económico.

El compromiso del Gobierno Español con respecto a este tema es firme y se ha empezado a trabajar mediante la elaboración de un *"Atlas de paisajes españoles"*. En su realización se trabaja a escala 1:200.000 para definir unidades de paisaje (1.262 unidades para España), asociadas en tipos 116 tipos. En Navarra se han diferenciado 11 tipos y 49 unidades paisajísticas que se señalan a continuación (hay que tener en cuenta que estas unidades están cartografiadas y que se ha hecho una descripción somera de los tipos, aunque no así de las unidades):

- Macizos montañosos pirenaicos occidentales.
- Sierras y parameras orientales de la Cordillera Cantábrica y de los montes vascos y navarros.
- Sierras pirenaicas - Sierras medias.
- Sierras y valles pirenaicos occidentales.
- Montes y valles vascos, del Condado de Treviño y del Pirineo navarro.
- Depresiones vascas, navarras y de la Cordillera Cantábrica.
- Corredores cantábrico-pirenaicos.
- Campiñas de la Depresión del Ebro.
- Vegas y riegos del Ebro.
- Planos y glaciares de la Depresión del Ebro.
- Mesas aragonesas.



ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

El artículo 3 de la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra define y clasifica los Espacios Naturales de Navarra en las siguientes categorías:

- Reservas Integrales: espacios de extensión reducida y excepcional interés ecológico, que se declaran como tales para perseguir la preservación íntegra del conjunto de los ecosistemas que contienen, evitándose cualquier acción que pueda entrañar destrucción, deterioro, transformación, perturbación o desfiguración de los mismos.
- Reservas Naturales: espacios con valores ecológicos elevados que se declaran como tales para conseguir la preservación y mejora de determinadas formaciones o fenómenos geológicos, especies, biotopos, comunidades o ecosistemas, permitiéndose la evolución de éstos según su propia dinámica.
- Enclaves Naturales: espacios con ciertos valores ecológicos o paisajísticos que se declaran como tales para conseguir su preservación o mejora, sin perjuicio de que en el ámbito de los mismos tengan lugar actividades debidamente ordenadas, de manera que no se deterioren dichos valores.
- Áreas Naturales Recreativas: son espacios con ciertos valores naturales o paisajísticos que se declaran como tales para constituir espacios de recreo, descanso o esparcimiento al aire libre de modo compatible con al conservación de la naturaleza y la educación ambiental.
- Monumentos Naturales: son espacios o elementos de la naturaleza, constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial.

Por Orden Foral 926/1996, de 6 de septiembre, se aprobó el primer inventario de espacios naturales, hábitats y montes de utilidad pública de Navarra. Esta red la constituyen fundamentalmente espacios forestales, en buen estado de conservación y sin grandes amenazas, salvo las que pudieran derivarse de catástrofes naturales, no predecibles.

Navarra cuenta con una red de espacios naturales protegidos que en la actualidad consta de los siguientes:

- Tres Reservas Integrales, con 718,3 hectáreas (0,07%).
- 38 Reservas Naturales con 13.506,69 hectáreas (1,29%).

- 28 Enclaves Naturales, con 1.970,71 hectáreas (0,18%).
- Dos Áreas Naturales Recreativas, con 446,86 hectáreas (0,04%).
- 17 Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA), con 79.948,28 hectáreas (7,69%).
- 14 Áreas de Protección de la Fauna Silvestre (APFS), con 2.789,10 hectáreas (0,27%).
- Un Paisaje Protegido, con 1.728,60 hectáreas (0,16%).
- Tres Parques Naturales, con 64.306,53 hectáreas (86,18%).

Esta red se ha ido completando con los datos disponibles, comenzando por aquellos enclaves de pequeñas dimensiones que podrían estar amenazados o eran reserva conocida de la biodiversidad o más vulnerables a la actividad humana. Mencionados los problemas de selección de espacios hasta completar la red, cabe hacer alguna valoración sobre la delimitación de los espacios actuales. En su mayoría son espacios fragmentados y aislados, de reducidas dimensiones e inmersos en un territorio explotado intensamente. En Navarra no se han realizado investigaciones específicas para valorar la incidencia de las actividades que se llevan a cabo en esta matriz altamente intervenida dentro de los espacios naturales, si bien estudios realizados en otras zonas confirman efectos negativos en el área de contacto, lo que se ha dado en llamar “efecto borde” y se ha advertido la transformación lenta pero progresiva de las masas naturales por la influencia de la ocupación de sus periferias para otros usos intensivos.

La red navarra carece de grandes espacios que incluyan sistemas seminaturales. La figura del parque natural se ha aplicado hasta ahora en tres espacios y la de paisaje protegido en sólo uno, siendo muy adecuadas ambas figuras para la pervivencia de paisajes rurales muy valorados y cada vez más escasos. Pero declarar un espacio no implica por sí mismo protegerlo. La protección se ha basado en medidas de protección pasiva, basadas en la regulación de actividades prohibidas, autorizadas o permitidas, cuya eficacia está directamente relacionada con la capacidad de control. De todas formas, aunque pueden no haberse cumplido ciertas actuaciones de mejora o restauración, ni los planes de investigación o gestión, es muy probable que la situación sea hoy mejor que si no se hubiera adoptado la decisión de protegerlos.

En cuanto a las zonas húmedas, el Gobierno de Navarra elaboró y aprobó un inventario con una doble finalidad: identificar los humedales de mayor importancia y establecer las medidas más adecuadas para su conservación. A los humedales inventariados se reconocen alguno de los siguientes valores: ser una escala importante para las aves migratorias o invernantes; ser hábitat de especies nidificantes; y poseer valores limnológicos, botánicos e hidrogeológicos. Los humedales incluidos son: las turberas de Atxuria, de Belate, de Zuriain y del Mendaur; y las lagunas de Dos Reinos, La Estanca (de Cintruénigo y de Corella), Agua Salada, Poza de Iza, Badina Escudera, Loza, El Pulguer, Lor, Balsas de Sasi, Las Cañas, Celigueta, El Juncal, Rada, Pitillas, El Cardete, La Nava, La Estanquilla (de Cintruénigo y de Corella), La Morea, La Mueda, Cortinas, Zapata y Bajabán. Las Cañas y la Laguna de Pitillas están incluidas en la Lista de Zonas Húmedas de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar: la primera por sus poblaciones de ardeidos nidificantes y la segunda por las de rálidos, ardeidos, aguilucho lagunero y por ser zona de paso y reposo en el frente migratorio del pirineo occidental.

La experiencia ha demostrado que no siempre la política de “no intervención” es la correcta y que la propia dinámica espacio-temporal obliga a implantar planes de gestión, ya que sólo de una forma activa se puede en muchos casos garantizar la conservación. Así pues, la red navarra requiere, por un lado, permitir la evolución natural de los ecosistemas, y, por otro, definir actuaciones de gestión dinámica.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) son el instrumento definido por las legislaciones estatal y foral para:

- Coordinar las distintas actuaciones sectoriales que operan en un territorio amplio, y velar para que los respectivos instrumentos de ordenación, caso de elaborarse, sean compatibles con la conservación de la biodiversidad, exista o no un espacio natural protegido. Por ello se establece en la normativa vigente su prevalencia “constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación”. En estos casos, el PORN podrá limitarse a establecer las directrices de actuación y remitir a lo establecido en los distintos planes sectoriales (ordenación forestal, cinegética, territorial).

- Prever figuras protectoras concretas en el territorio ordenado, si hubiera lugar a ello, y planificar los espacios naturales protegidos resultantes en un ámbito territorial más amplio que permita ejercer el control sobre las zonas periféricas y establecer conexiones biológicas con otros espacios.

Históricamente los instrumentos de planeamiento vinculados con la declaración de espacios naturales se han venido redactando de manera que provocaban rechazo por parte de las comunidades locales, al incidir sobre todo en la relación más o menos extensa de actividades que no se autorizaban a hacer, o se realizarían con limitaciones, en vez del fomento de actividades sostenibles consolidadas y la promoción de otras nuevas, dejando escapar la oportunidad de convertirse en auténticos planes de desarrollo sostenible.

En un territorio tan intervenido como es el navarro, la mayoría de los espacios más amplios y susceptibles de incorporarse a la red se sitúan en áreas con actividad económica regresiva. Son espacios seminaturales alterados por sistemas de explotación extensivos que han mantenido e incluso, aumentado la biodiversidad; tal es el caso de pastizales y paisajes atlánticos, como las pseudoestepas del sur de la comunidad. Las redes de espacios suelen menospreciar estos sistemas seminaturales; así por ejemplo, se minusvalora el hayedo frente al pastizal, aunque ha sido la actividad ganadera la que ha permitido que la biodiversidad de éste sea más elevada que la de la estructura forestal. Sin embargo, no todas las prácticas tradicionales son ambientalmente benignas, tal es el caso del sobrepastoreo, deforestación y posterior erosión.

Además, no deben olvidarse los efectos positivos que el uso adecuado de otros instrumentos consolidados de ordenación territorial de los recursos naturales pueden tener sobre la conservación de la biodiversidad. En este sentido, dada la importancia de los ecosistemas forestales y el significativo porcentaje de hábitats a proteger, cobran especial relevancia los Planes de Ordenación Forestal, no sólo por permitir el aprovechamiento sostenible de los montes, sino porque esa gestión ordenada tendrá incuestionables efectos positivos sobre otros recursos naturales y la biodiversidad, sin renunciar a los beneficios económicos que su aprovechamiento sostenible pueda generar. Cabe destacar que la gestión de los montes está supeditada, desde 1998, al Plan Forestal de Navarra, que trata de garantizar la biodiversidad y sostenibilidad de los recursos forestales.

Igualmente, la gestión de la pesca y de la caza, cuyo Plan Estratégico para Navarra es modélico en muchos aspectos y asegura la renovabilidad de este recurso, constituye una herramienta extraordinaria de planificación y manejo de los recursos naturales. Ya se aplica desde 2001 en la mayor parte del territorio y regula actuaciones directas sobre componentes de los ecosistemas naturales y seminaturales, teniendo en cuenta su repercusión indirecta sobre el conjunto de los elementos del ecosistema. Con relación a la pesca, los Planes Directores de Ordenación Pesquera, los Planes de Ordenación Pesquera de Cuenca y los Planes Técnicos de Gestión Pesquera se aplicarán en la totalidad del territorio teniendo igual repercusión sobre los ecosistemas acuáticos.

Por último, algunos de los espacios naturales están sometidos a una excesiva presión por actividades de turismo y deporte rural. Actualmente existen experiencias contrastadas que nos aconsejan reconducir esta sobrepresión hacia otros enclaves menos vulnerables e incluso ordenar el uso público en zonas naturales mediante sistemas no coercitivos que, lejos de disminuir, aumenten la satisfacción del visitante. Los centros de atención al visitante y recursos asociados en torno a varios de ellos instalados en espacios protegidos (Bertiz, Lumbier, Pitillas, Las Cañas, Urbasa, Orgi) son modelos a seguir y extender.

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA NATURA 2000

Con su aprobación en el año 1992, la Directiva 92/43/CEE, sobre conservación de los hábitats naturales de la flora y fauna silvestres, representó un gran paso adelante en la legislación ambiental de la UE para contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica de sus Estados miembros y a la integración de la protección del medio en las demás políticas comunitarias. En su anexo I recoge 226 tipos de hábitats caracterizados por estar amenazados de desaparición en su área de distribución natural, porque sea reducida o lo esté debido a alguna causa que provoque su

regresión, o por constituir un ejemplo representativo de características típicas de alguna de las cinco regiones biogeográficas europeas. De ellos, 121, es decir el 54%, se encuentran presentes en territorio español.

La creación de la red Natura 2000 se propuso con el objeto de mantener o restaurar hábitats y especies naturales de interés comunitario hasta un estatus de conservación favorable, a través de la designación de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) junto a las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), derivadas de la aplicación de la Directiva 79/409/CEE.

Navarra, en cumplimiento de la legislación, propuso 42 Lugares de Interés Comunitario (LIC) con los siguientes criterios:

- Armonizar la actual red de espacios protegidos con la futura red Natura.
- Procurar abarcar superficies mayores para minimizar los impactos que sobre ellas puedan generar las matrices sin protección.

En total se propusieron 251.979 hectáreas, que suponen el 24,25% de la superficie de la Comunidad Foral. Actualmente la Comisión ha aprobado la lista de LIC de las regiones alpina²⁴, atlántica²⁵ y mediterránea²⁶. En ellas la Comisión ha aceptado lo propuesto por Navarra:

Nombre	Código	Región	Superficie (hectáreas)
Larra - Aztaparreta	ES0000123	Alpina	3.947,50
Roncesvalles - Selva de Irati	ES0000126	Alpina	17.039,00
Sierra de Arrigorrieta - Peña Ezkaurre	ES0000130	Mediterránea	5.164,23
Sierra de San Miguel	ES0000128	Mediterránea	2.834,29
Arabarko	ES0000132	Mediterránea	1.498,00
Sierra de Artxuga -Zarikietia - Montes de Areta	ES0000129	Mediterránea	17.520,00
Sierra de Illón y Foz de Burgui	ES0000124	Mediterránea	4.317,00
Sierra de Leire y Foz de Arbaiun	ES0000125	Mediterránea	8.375,00
Larrondo - Lakartxela	ES2200009	Alpina	2.151,00
Artikutza	ES2200010	Atlántica	3.645,00
Río Salazar	ES2200012	Alpina/Mediterránea	508,35
Río Areta	ES2200013	Mediterránea	261,00
Río Bidasoa	ES2200014	Atlántica	190,00
Regata de Orabidea	ES2200015	Atlántica	30,91
Aritzakun - Urritzate - Gorramendi	ES0000122	Atlántica	5.822,00
Señorío de Bertiz	ES2200017	Atlántica	2.052,00
Belate	ES2200018	Atlántica	24.830,00
Monte Alduide	ES2200019	Alpina/Atlántica	9.024,00
Sierra de Aralar	ES2200020	Atlántica/Mediterránea	14.026,00
Sierra de Urbasa - Andia	ES2200021	Atlántica/Mediterránea	25.398,00
Sierra de Lokiz	ES2200022	Atlántica/Mediterránea	12.600,00
Desembocadura del arroyo de Artesiaga	ES2200023	Atlántica	30,00
Ríos Ega y Urederra	ES2200024	Mediterránea/Atlántica	251,00
Sistema fluvial de los ríos Irati, Urrobi y Erro	ES2200025	Alpina/Mediterránea	1.096,00
Sierra de Ugarra	ES2200026	Mediterránea	3.218,00
Ríos Eska y Biniés	ES2200027	Alpina/Mediterránea	385,00
Peña Izaga	ES0000127	Mediterránea	2.213,00
Sierra de Codés	ES2200029	Mediterránea	4.571,00
Tramo medio del río Aragón	ES2200030	Mediterránea	1.382,00
Yesos de la Ribera Estellesa	ES2200031	Mediterránea	10.044,00

²⁴ DO L nº 14, de 21/01/2004

²⁵ DO L nº 387, de 29/12/2004

²⁶ DO L nº 259, de 21/09/2006

Nombre	Código	Región	Superficie (hectáreas)
Montes de la Valdorba	ES2200032	Mediterránea	1.346,55
Laguna del Juncal	ES2200033	Mediterránea	10,00
Embalse de Las Cañas	ES0000134	Mediterránea	100,00
Tramos bajos del Aragón y del Arga	ES2200035	Mediterránea	2.395,00
Laguna de Pitillas	ES0000133	Mediterránea	215,00
Bardenas Reales	ES2200037	Mediterránea	56.883,00
Estanca de los Dos Reinos	ES0000135	Mediterránea	31,00
Badina Escudera	ES2200039	Mediterránea	57,00
Río Ebro	ES2200040	Mediterránea	2.395,00
Balsa del Pulguer	ES2200041	Mediterránea	103,00
Peñadil, Montecillo y Monterrey	ES2200042	Mediterránea	2.922,00
Robledales de la Ultzama	ES2200043	Atlántica	888,00
Total			251.768,83

Por tanto, la diversidad biológica en cuanto a hábitats naturales en Navarra es la siguiente:

- Región alpina: 27 hábitats de interés.
- Región atlántica: 31 hábitats de interés.
- Región mediterránea: 42 hábitats de interés.

En total, Navarra presenta 55 hábitats de interés comunitario que se extienden en una superficie de 210.059,42 hectáreas (varios hábitats pueden superponerse sobre un mismo territorio). De ellos, 11 están considerados como prioritarios, ocupando de 26.659 hectáreas. Este conjunto supone el 24,3% de todo lo que interesa a Europa, una de las mayores proporciones a nivel regional. Con respecto a España, país comunitario con mayor diversidad, es el 45,5%.

La Comunidad Foral de Navarra ha aprobado los planes de gestión de los siguientes Lugares de Interés Comunitario, que ya han sido comunicados a la Comisión:

- Decreto Foral 89/2006²⁷, de 18 de diciembre, por el que se declara el espacio denominado “Peñadil, Montecillo y Monterrey” como zona especial de conservación y se aprueba se plan de gestión.
- Decreto Foral 88/2006²⁸, de 18 de diciembre, por el que el espacio denominado “Robledales de Ultzama y Basaburua” se declara como paisaje protegido, y como zona especial de conservación el LIC que forma parte de dicho espacio, y se aprueba se plan de gestión.
- Decreto Foral 79/2006²⁹, de 13 de noviembre, por el que se declara el espacio denominado “Monte de Valdorba” como zona especial de conservación y se aprueba el plan de gestión.
- Decreto Foral 105/2005³⁰, de 22 de agosto, por el que se declara el espacio denominado “Monte Alduide” como zona especial de conservación y se aprueba su plan de gestión.
- Decreto Foral 228/2007³¹, de 8 de octubre, por el que se designa el LIC denominado “Urbasa y Andía” como zona especial de conservación y se aprueba su plan de gestión.

De la superficie incluida en los lugares de interés comunitario, aproximadamente el 20% la constituyen espacios fundamentalmente agrarios. La agricultura y ganadería son dos actividades que ejercen presión en su estado de conservación aunque es preciso tener en cuenta buena parte de estos espacios se han incluido en la red precisamente por los valores generados como resultado de la gestión agraria llevada a cabo en ellos.

²⁷ BON nº 9, de 19/01/2007

²⁸ BON nº 9, de 19/01/2007

²⁹ BON nº 145, de 4/12/2006

³⁰ BON nº 111, de 16/09/2005

³¹ BON nº 139, de 7/11/2007

En cuanto a la distribución de los aprovechamientos en los LIC navarros, su detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de aprovechamiento		Superficie (hectáreas) en los LIC de la región				Porcentaje
		Alpina	Atlántica	Medite-rránea	Total	
Agrícola	Herbáceos de secano	306,15	3.042,41	42.498,32	45.846,89	18,79%
	Leñosos de secano	0,00	10,04	1.460,70	1.470,74	
Forestal	Forestal no arbolado	9.831,72	21.229,41	42.437,52	73.498,65	77,72%
	Forestal arbolado:					
	- Coníferas	2.918,64	1.702,09	20.508,30	25.129,03	
	- Frondosas	19.090,30	61.624,70	16.326,72	97.041,72	
Otros	Roquedo/urbano	1.958,00	1.838,65	3.668,64	7.465,29	3,49%
	Agua	46,03	64,60	1.205,88	1.316,51	
Total		34.150,85	89.511,91	128.106,07	251.768,83	100,00%

Los respectivos planes de gestión aprobados por el Gobierno de Navarra detectan las principales amenazas y riesgos y proponen las medidas de gestión necesarias para su conservación. A la vista de estos planes, se han priorizado, sobre otras medidas, las destinadas a conciliar la actividad ganadera con la conservación de los lugares incluidos en la red Natura 2000:

- El sobrepastoreo en algunas áreas de montaña, ligado íntimamente al infrapastoreo de otros puntos de esos mismos pastos, con su consiguiente degradación.
- El pastoreo en medios frágiles, muy erosionados o situados en zonas con un riesgo potencial elevado, son algunos de los factores que deben controlarse con actuaciones tendentes a una gestión ganadera integrada, con una adecuada distribución de la carga pastante a la oferta temporal de los recursos y a las características edáficas y climáticas de cada zona.

Un manejo adecuado de la carga ganadera tendrá repercusiones favorables en aspectos esenciales para la conservación como son la prevención de la erosión y la diversificación de la flora y el espacio agrario, en general. Todo ello sin renunciar a una actividad tradicional que debe ser mantenida y razonablemente potenciada, puesto que el riesgo de abandono y la falta de relevo generacional en las explotaciones podrían comprometer la utilización de la ganadería como garante de los actuales valores del medio agrario.

Por otro lado, la diversificación del paisaje agrario incide positivamente sobre las poblaciones de especies amenazadas en Navarra, como son las aves esteparias. Esta diversificación, sobre todo, en los medios cerealistas de secano, se consigue con la actuación conjunta del binomio agricultor/ganadero. Mantener la cubierta vegetal de las superficies no cultivadas, semillándola, en parte, con especies fijadoras de nitrógeno, además de mejorar la estructura del suelo, garantiza:

- Una oferta temporal de pasto a disposición del ganado doméstico, sobre todo en épocas en las que los pastizales se agostan. Además, el aporte orgánico de las deyecciones del ganado reduce la necesidad de fertilizantes.
- Semillas y fauna invertebrada asociada, necesaria para la alimentación de las aves esteparias. Si a ello se une la modificación de las técnicas de cosecha, dejando parte del grano sin cosechar y la paja sin recoger, picar o enterrar, se proporcionan lugares de refugio para estas aves.

Aunque existen otras especies de fauna amenazada en Navarra, las aves esteparias son las que necesitan medidas de conservación más inmediatas, siendo esta actuación prioritaria para la Administración de la Comunidad Foral.

Las superficies ocupadas por los distintos hábitats de interés se reparten entre 27.329,29 hectáreas en la región alpina, 79.511,76 hectáreas en la atlántica y 103.218,37 hectáreas en la mediterránea.

Las zonas de alto valor natural de Navarra son las que conforman la red Natura 2000 y la Red de Espacios Protegidos en la Comunidad Foral, indicadas en el apartado anterior de este documento, así como otras áreas ocupadas por aves esteparias y especies de interés ecológico además de las zonas de transición que rodean las ZEC (Zonas de Especial Conservación).

Mediante las medidas Natura 2000 (213) y agroambientales (214) se trata de conciliar la actividad agrícola/ganadera con la conservación de la red Natura 2000 ya que un manejo adecuado es positivo para la conservación (flora y fauna), la prevención de la erosión, la diversificación del paisaje y el mantenimiento de una actividad tradicional ligada al medio. Con ellas se trata de:

- Crear una gestión agrícola/ganadera integrada, con una adecuada distribución de la carga pastante a la oferta temporal de los recursos y a las características edáficas y climáticas de cada zona.
- Incidir positivamente sobre las especies amenazadas, en especial las aves esteparias, a través de la actuación en los medios cerealistas de secano, manteniendo la cubierta vegetal de la superficie no cultivada, sembrando con especies fijadoras de nitrógeno y mejorantes de la estructura del suelo, etc.
- Favorecer las semillas y fauna invertebrada asociada, necesaria para la alimentación de las aves, y proporcionando lugares de refugio.

El nivel de cobertura de los terrenos agrícolas de la red Natura 2000 afectados por actuaciones del programa es suficiente, teniendo en cuenta que de la superficie incluida en los LIC navarros, aproximadamente el 19% son de ese tipo. De hecho, la superficie Natura 2000 afectada por estas medidas es, teniendo en cuenta las zonas LIC donde se aplicarán o tendrán prioridad:

Medida		Superficie en Natura 2000 (hectáreas)			
		Agrícola	Forestal	Otra	Total
Ayuda Natura 2000	Pastoreo en pastizales montanos	32.023,34	132.456,31	5.947,92	170.427,57
	Pastoreo de ovino en estepas	13.124,63	54.286,64	2.437,73	69.849,00
Ayudas agroambientales	Zonas esteparias	13.124,63	54.286,64	2.437,73	69.849,00
	Biodiversidad y paisaje	6.179,38	25.559,43	1.147,74	32.886,55
Total ^(*)		45.147,97	186.742,95	8.385,65	240.276,57

(*) Sin doble contabilización

La previsión de superficie beneficiaria de estas medidas es:

Medida		Superficie Agraria Útil (hectáreas)		
		Agrícola	Pastos	Total
Ayuda Natura 2000	Pastoreo en pastizales montanos	9.603,81	15.396,19	25.000,00
	Pastoreo de ovino en estepas	15.366,10	24.633,90	40.000,00
Ayudas agroambientales	Zonas esteparias	5.762,29	9.237,71	15.000,00
	Biodiversidad y paisaje	2.304,92	3.695,08	6.000,00
Total ^(*)		27.274,83	43.725,17	71.000,00

(*) Sin doble contabilización

Para ello se ha considerado la SAU según su componente agrícola o forestal (pastos). De esta forma, el 60,41% de la superficie agrícola de los LIC donde se apliquen las medidas podrán recibir ayuda (este porcentaje desciende al 57,65% si se tiene en cuenta toda la superficie agrícola navarra en zona Natura). Ello sin contabilizar las medidas agroambientales de agricultura y ganadería ecológica, que podrían aplicarse parcialmente en alguno de los LIC: si el 10% de la superficie beneficiaria de estas dos últimas se aplican en ellos, el porcentaje del 60,41% llegaría al

65,71% (29.664,83 hectáreas). No obstante, los datos reales de la incidencia en Natura 2000 se tendrán conforme se implementen las medidas.

Finalmente, en cuanto a otras actuaciones, al margen del programa de desarrollo, que está llevando a cabo el Gobierno de Navarra para la protección de la biodiversidad y los espacios naturales cabe citar:

- a) En concentraciones parcelarias, modernización de regadíos, reforestación de tierras agrarias y EMOT (estrategia de ordenación municipal del territorio) se marcan las directrices para minimizar las afecciones a los hábitats y especies de flora y fauna, proponiendo, en caso necesario, medidas correctoras.
- b) Identificación de las zonas con mayor valor natural para su conservación y realización de estudios de las especies presentes. Se han redactado los siguientes planes:
 - De recuperación de las especies: quebrantahuesos, águila perdicera, avutarda, ganga común, avetoro común, cernícalo primilla, pico mediano y pico dorsiblanco y urogallo.
 - De conservación del pito negro y del sisón.
 - De conservación de hábitats de la alondra de Dupont, la lechuza de Tengmalm, la ortega y la terrera marismeña.
 - De manejo de hábitats de interés: turberas y medios paraturbosos, hábitats ligados a zonas húmedas y a cultivos de secano.
- c) Establecimiento de estrategias, criterios y protocolos para favorecer la conservación de áreas de interés de la avifauna esteparia, de las especies ligadas a los hábitats forestales (pico dorsiblanco y pico mediano) así como para la protección de los nidos de aguiluchos pálido y cenizo.
- d) Adecuaciones de distintos hábitats fluviales en beneficio de especies ligadas a ellos: visón europeo, galápagos, águila calzada, martín pescador o avión zapador.
- e) Puesta en marcha de proyectos LIFE para la conservación de los hábitats naturales de especies protegidas como oso pardo, águila-azor perdicera y visón europeo.
- f) Establecimiento de una red de muladares en beneficio de especies como el buitre leonado, el quebrantahuesos y el milano real. Dentro del plan de recuperación del quebrantahuesos, creación y mantenimiento de los puntos de alimentación suplementaria para la especie.
- g) Indemnizaciones a particulares por daños sobre usos, ganado e instalaciones causados por fauna silvestre protegida como el oso pardo, buitre leonado, tejón, abejaruco, etc.
- h) Seguimiento del estado de determinadas poblaciones mediante censos periódicos específicos, de distinta frecuencia:
 - Especies protegidas: avutarda, sisón, avetoro, rapaces rupícolas (águila real, halcón peregrino y alimoche), milano real, Orchis papilionacea, Vitoriana arenaria, etc.
 - Especies en peligro de extinción: avetoro común, quebrantahuesos, águila perdicera, cernícalo primilla, perdiz nival, urogallo, perdiz pardilla, avutarda, ganga común, pico mediano y pico dorsiblanco.
 - Aves acuáticas, entre las que se encuentran las catalogadas como sensibles a la alteración del hábitat y vulnerables: somormujo lavanco, zampullín cuellinegro, avetorillo común, martinete, garceta común, garza imperial, cigüeñuela, archibebe común, zampullín chico, aguilucho lagunero, andarríos chico.
- i) Adjudicación un estudio para delimitar los sistemas agrarios de alto valor natural. Se trata de avanzar en el diseño de una herramienta que ayude a elaborar futuras actuaciones relacionadas con el medio ambiente y adoptar medidas para hacer frente al declive de la biodiversidad experimentando en la superficie agraria.



LA PROTECCIÓN DE LAS ESPECIES

Ya se ha visto que la diversidad de flora, fauna y hábitats de Navarra es muy alta. Pero la riqueza es un criterio numérico insuficiente para conocer el estado de conservación en el que se encuentran sus poblaciones. Se entiende por “*estado de conservación*”, favorable o desfavorable, el conjunto de influencias que actúan sobre un hábitat natural y sobre las especies típicas asentadas en el mismo, que pueden afectar a largo plazo a su distribución natural, estructura y funciones en el caso de un hábitat, así como a su supervivencia en el caso de las especies. Si nos atenemos al Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra, pese a los valores tan altos de diversidad, se da la circunstancia de que 126 de nuestras especies de vertebrados, es decir una de cada tres, y 53 especies de flora vascular, sufren algún tipo de amenaza y algunas de ellas corren el riesgo inminente de desaparecer.

Elaborar catálogos sobre flora y fauna amenazada no sólo es una opción estratégica sino también un imperativo legal (Ley 4/89 de conservación de los espacios naturales y de la flora y de la fauna). Se establecen cinco categorías (todas ellas recogidas en la legislación navarra): en peligro de extinción, sensible a la alteración de su hábitat, vulnerable, extinguida y de interés especial. En la actualidad sería recomendable actualizar los catálogos de fauna y flora de Navarra y ajustarlos en criterios y categorías a las recomendadas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

El Catálogo de Fauna Amenazada de Navarra se creó en 1995 y recoge 105 especies de vertebrados, tres de ellos extinguidos y 17 catalogados en peligro de extinción. Un año más tarde se incorporó el único invertebrado, el cangrejo de río autóctono, catalogado en peligro de extinción:

Catálogo de Fauna Amenazada de Navarra					
Especies	P ex	S	V	I	Ex
Invertebrados	1	--	--	--	--
Peces	--	--	--	6	--
Anfibios	--	2	--	5	--
Reptiles	--	1	--	6	--
Aves	11	12	12	48	--
Mamíferos	5	1	5	12	3

Nota: P ex: Peligro de extinción
S: Sensible a la alteración de su hábitat
V: Vulnerable
I: De interés especial
Ex: Extinguida

Sin embargo, cabe destacar la presencia de 11 taxones (*Cerambyx cerdo*, *Rosalia alpina*, *Lucanus cervus*, *Eriogaster catax*, *Euphydryas aurinia*, *Graellsia isabelae*, *Gomphus graslinii*, *Elona quimperiana*, *Margaritifera auricularia*, *Unio elongatulus*, *Austroptomobius pallipes*) incluidos en el anexo II de la Directiva hábitats, que se elevan a 17, si consideramos todos los invertebrados protegidos por convenios internacionales.

Normalmente en la catalogación de una especie como amenazada o no amenazada intervienen varios factores y no hay un criterio único que determine su inclusión. Aun así se pueden señalar una serie de situaciones compartidas por muchas de nuestras especies que les han llevado a adquirir el título de amenazadas:

- Poblaciones con pocos ejemplares: oso, perdiz nival o pico mediano.
- Elevada sensibilidad a las molestias humanas: la mayor parte de las especies de murciélagos.
- Hábitat natural muy degradado: avutarda o ganga.
- Poblaciones aisladas: pico dorsiblancos o eslizón ibérico.
- Hábitats muy restringidos: cernícalo primilla.
- Elevada mortalidad de adultos: águila perdicera.
- Dieta poco diversificada: quebrantahuesos.
- Hábitat fragmentado: desmán del pirineo.
- Pérdida de hábitat o emplazamiento para nidificación: avetoro, mochuelo boreal.
- Disponibilidad de alimento limitada: águila culebrera, búho real.
- Furtivismo: perdiz pardilla.

No obstante, desde su elaboración, ha habido muchos avances en el conocimiento de las especies y se están llevando a cabo planes y/o actuaciones de gestión de estas u otras especies tanto en Navarra, como en Comunidades limítrofes. Dado que por definición el catálogo es un instrumento abierto que ha de estar en continua revisión y actualización, se considera necesario mejorar los procedimientos que permitan proceder a dicha revisión e incorporar los últimos datos y conocimientos respecto a las especies amenazadas. En cualquier caso, la inclusión de una especie en el catálogo exige la redacción y aprobación del correspondiente plan de recuperación o gestión. Actualmente se están aplicando los planes de recuperación del oso, quebrantahuesos, águila perdicera y cangrejo de río autóctono.

Por último, existe un centro de titularidad pública dedicado a la recuperación de fauna silvestre, donde se intenta recuperar los animales encontrados heridos o desnutridos, para la posterior devolución a su hábitat. Este centro, al igual que los del resto de Europa, ha ido evolucionando hasta la actualidad, en que coopera en varios programas de cría en cautividad, reintroducción, genética, etc. y presenta un programa propio de educación ambiental.

El Catálogo de Flora Amenazada de Navarra recoge las especies de la flora vascular que requieren de un estatus protector más inminente. Se han considerado 16 “*sensibles a la alteración de su hábitat*” y 37 “*vulnerables*”. Los conocimientos sobre plantas inferiores son todavía insuficientes como para adoptar criterios de gestión. Cabe destacar igualmente la presencia en Navarra de una especie incluida en el anexo II de la Directiva de hábitats.

3.1.3.3. DESCRIPCIONES DE LA CANTIDAD Y CALIDAD DEL AGUA

CARACTERIZACIÓN Y CALIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

En Navarra, la pluviometría y evapotranspiración tienen fuertes contrastes y se deben a la influencia ejercida por el relieve y la mayor o menor proximidad al Cantábrico. Así, la zona de montaña recibe más de 1.000 mm/año de precipitación media mientras que la Ribera no llega a los 500 mm/año. Por otro lado, la evapotranspiración, principal vía de devolución de la humedad a la atmósfera, muestra un tercio norte con valores de ETP inferiores a los 600 mm mientras que en el sur son superiores a los 700 mm. Como resultados destacan:

- Una gran parte de la Montaña no conoce déficit de agua alguno y presenta exceso durante la mayor parte del año. El déficit va incrementándose paulatinamente hacia el sur de tal forma que en la Cuenca de Pamplona hay tres meses deficitarios (julio, agosto y septiembre).
- La Zona Media manifiesta déficit de agua en cinco o seis meses y exceso el resto del año (noviembre-febrero).
- En la Ribera los meses de déficit son siete u ocho y los excedentarios tienen poca entidad.

A partir de estos datos puede determinarse la capacidad de generar recursos si restamos a las precipitaciones la evapotranspiración real (EVR), obteniendo la variabilidad espacial de la escorrentía total (recurso por unidad de superficie o aportación específica). La precipitación anual es del orden de unos 9.500 hm³/año y lo devuelto por evapotranspiración 4.489 hm³/año por lo que la red fluvial navarra aporta 5.011 hm³/año: tres cuartas partes de este flujo (3.686 hm³/año) es escorrentía superficial directa y una cuarta parte (1.325 hm³/año) escorrentía subterránea.

Considerando el agua como un bien abundante en Navarra, sin embargo, se dan situaciones de escasez motivadas por la irregular distribución espacial y temporal de las lluvias y por el hecho de que la mayor demanda se produce en el momento de más carestía, sobre todo en las zonas que más consumen, los regadíos del sur: las cifras de escorrentía presentan, como las precipitaciones, una variabilidad estacional e interanual muy grande. Esta situación dificulta su aprovechamiento directo, requiriéndose una infraestructura adecuada que garantice su disponibilidad en el lugar y momento necesarios.

Una buena forma de analizar este recurso natural consiste en estudiar el balance hídrico global, ya que éste analiza las entradas y salidas de agua de nuestro territorio y permite conocer la cantidad de agua que generamos, su procedencia y destino:

- 1) Los ríos navarros cuenta con 7.450 km distribuidos en tres cuencas diferentes: la del Ebro (mediterránea), la del norte (cantábrica) y la de vergencia francesa. El 90% de la superficie de la Comunidad Foral pertenece a la cuenca del Ebro, el cual discurre en dirección NO-SE y marca el límite entre Navarra y La Rioja durante la mayor parte de su recorrido. Con trazado meandriforme, recibe afluentes navarros por ambas orillas: en su margen izquierda los principales son el Aragón (que a su vez recibe al Arga, Irati, Esca y Cidacos) y el Ega (Urederra e Iranzu) y en su derecha el Alhama y el Queiles. En general son ríos de caudal irregular, es decir, con prolongados estiajes y fuertes crecidas.

Los ríos cantábricos discurren por valles estrechos y salvan fuertes desniveles, siendo los más importantes el Bidasoa (con su afluente el Ezkurra), Araxes, Leitzaran y Urumea. Por último, la cuenca de vergencia francesa recoge pequeños ríos o arroyos como el Luzaide, Urrizate, Aritzakun y Orabidea.

El volumen global que fluye por todos ellos alcanza los 10.048 hm³/año: la mitad (5.011 hm³/año) es generado en la propia Comunidad y la otra mitad (5.037 hm³/año) proviene de otros territorios. De su análisis puede decirse:

- Se dispone de fuentes de recursos elevadas y regulares en la vertiente atlántica.
- Existen grandes ríos con marcada componente estacional en la margen izquierda del Ebro. Dada su magnitud y posición, son la principal fuente de recursos del territorio.
- Los ríos con escasos recursos se presentan en la margen derecha del Ebro. Su uso está muy condicionado por sus límites y características.

- 2) En cuanto a las aguas subterráneas, los acuíferos navarros pueden agruparse en tres categorías:

- Los kársticos, dispersos por los macizos calcáreos de la zona media y la montaña (Sierras de Urbasa, Andia, Lokiz, Larra, Leire, Alaiz, Abodi, Ezkaurre) y barras del los valles pirenaicos. Dichos acuíferos se drenan por importantes manantiales con fuertes variaciones de caudal y con escasa capacidad de almacenamiento en relación con sus recursos.
- Los detríticos, correspondientes con las terrazas aluviales del Ebro y sus afluentes situados en la zona sur de Navarra (Ega, Arga, Aragón, Cidacos, Alhama y Queiles), con un importante almacenamiento y fácil regulación y recarga, estando conectados a los ríos y prestándose a su utilización conjunta con los recursos superficiales.
- Otros acuíferos, repartidos por toda Navarra y caracterizados por su baja permeabilidad y escasez de recursos, pueden ser estratégicos en zonas carentes de alternativas.

Los recursos subterráneos directamente explotables son sensiblemente inferiores a los totales y se encuentran irregularmente distribuidos. La utilización actual se estima en 85 hm³/año (55 hm³/año de extracción mediante pozos y 30 hm³/año de manantiales).

En cuanto a la calidad del agua, ésta es una variable descriptora fundamental del medio hídrico, ya que delimita la aptitud para mantener los ecosistemas y atender las diferentes demandas. Tradicionalmente se ha evaluado desde el punto de vista de su aptitud para distintos usos, midiéndola a través de parámetros físicos, químicos y bacteriológicos.

La aprobación de la Directiva Marco del Agua ha supuesto un cambio sustancial en este aspecto: ya no se mide el agua con relación a si es apta o no para determinados usos (características fisicoquímicas) sino dentro de un contexto concreto y comparándola con las características de un ecosistema de su mismo tipo y categoría que se encuentre en excelente estado ecológico. Gracias a esta normativa se reunifican los factores que deben ser medidos al introducir una serie de factores de obligado análisis y recomendar otros facultativos, unificando el método para los parámetros fisicoquímicos, tanto generales como específicos.

En Navarra existen tres redes de medida de la calidad de las aguas:

1. Red de control de la calidad físico-química: analiza, de forma periódica, las características físico-químicas del agua sin incluir la determinación de aspectos microbiológicos. Gestionada por el Gobierno de Navarra, cuenta con 111 puntos de medida de aguas superficiales distribuidos de la siguiente forma:

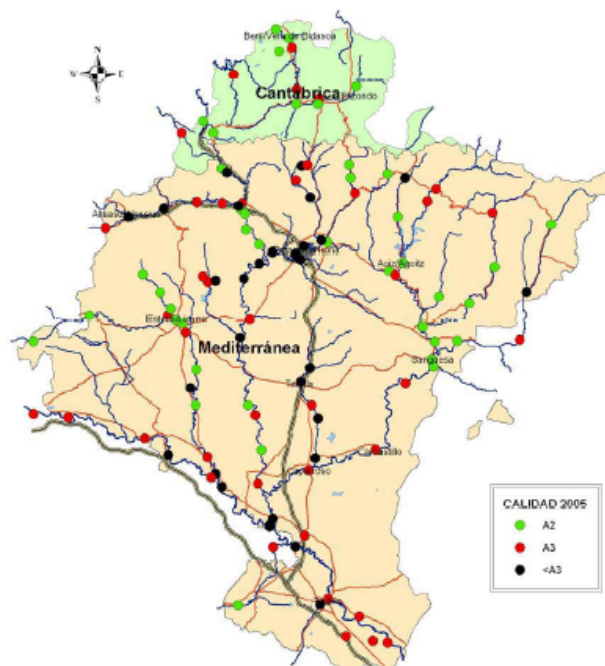
Cuenca	Número de puntos
Cuencas del Norte	13
Ebro	10
Aragón	30
Arga	37
Ega	14
Alhama	2
Queiles	1
Canales	4

En cuanto a los 108 puntos de la red de muestreo de aguas subterráneas, 36 puntos de control están en el aluvial del Ebro y 72 en manantiales de toda Navarra.

La descripción del estado físico-químico de las aguas en Navarra según el informe del año 2005 es la siguiente:

- Los ríos de la zona norte (vertiente cantábrica, ríos pirenaicos y las cabeceras de los mediterráneos) son los que presentan mejor calidad ya que están menos explotados y la presión que ejerce el hombre es escasa. Además, en ellos se ha notado una mejoría en la categoría de calidad en la que se han clasificado respecto al año anterior.
- De los ríos de la zona sur, el Aragón y el Ega son los que presentan mejor calidad aunque ambos tienen tramos donde no es buena.
- Los ríos con problemas evidentes de contaminación son el Cidacos, Arakil y Ultzama junto a algunos tramos del Ebro y Arga. Aparecen también en algunos ríos problemas de contaminación más puntuales como es el caso del río Larraun en Mugiro.

Calidad media en las estaciones de los ríos (2005)



2. Red de control de índices bióticos: realiza un seguimiento mediante el análisis de los índices bióticos y controla 87 tramos. Gestionada también por el Gobierno de Navarra, ofrece información más interesante dado que analiza y pone de manifiesto la diversidad y abundancia de macroinvertebrados recogidos en los sedimentos, que están en relación directa con la calidad del agua durante un período generalmente de seis meses.

Análogamente al caso anterior, la calidad según el informe 2005 es satisfactoria. Tanto la campaña de primavera como la de estiaje obtienen unos buenos resultados del índice biótico IBMWP. En el 79% y 78% respectivamente se consiguen los objetivos de la Directiva Marco del Agua: en primavera, de los 87 tramos estudiados 69 alcanzan una clase II, esto es, una buena calidad y en estiaje ocurre en 68 ocasiones.

Calidades	Primavera		Estiaje	
	Nº de estaciones	%	Nº de estaciones	%
Clase I (alta calidad)	52	60	50	57
Clase II (buena calidad)	17	19	18	21
Cumple la Directiva Marco	69	79	68	78
Clase III (media calidad)	11	13	12	14
Clase IV (escasa calidad)	6	7	6	7
Clase V (mala calidad)	1	1	1	1
No cumple la Directiva Marco	18	21	19	22

Como en años anteriores las puntuaciones del índice biótico más elevadas los registran los ríos pirenaicos y cantábricos. Los ríos de la zona media presentan, por norma general, buena calidad y los peores resultados los consignan tramos que atraviesan importantes zonas urbanas e industriales además de los tramos bajos de los ríos de mayor caudal de la Comunidad Foral.

Mapa de índices bióticos (Primavera de 2005)



3. La red ICA. Gestionada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, realiza un control sistemático de la calidad físico-química y microbiológica de las aguas superficiales mediante muestreos de frecuencia mensual. Cuenta con 31 estaciones en el ámbito de la Comunidad Foral y son muy semejantes a los anteriores e indican que con carácter general, la calidad de las aguas superficiales es correcta.

Respecto a los embalses, señalar el de Alloz como el de peor calidad (eutrófico), seguido de Yesa (mesotrófico) y Eugui (oligomesotrófico). Con respecto a las aguas subterráneas, en los acuíferos carbonatados de la zona media y montaña encontramos las de mejor calidad, aptas para todos los usos. En los acuíferos detríticos de los aluviales del Ebro y sus afluentes en la Ribera las aguas están más mineralizadas y, en algunos casos, presentan contenidos en sales que no las autorizan como potables.

Las incidencias que los usos del suelo y la actividad económica provocan en los acuíferos de la mitad septentrional de Navarra son bajas o muy bajas, ya que la afección se reduce a:

- a) La contaminación bacteriológica ocasionada por la actividad ganadera, dispersa y en régimen semiestabulado.
- b) La contaminación ocasionada por nitratos de origen agrario, en muy baja densidad y no generalizada. Los riesgos más importantes de contaminación por nitratos de origen agrario se localizan en los aluviales de La Ribera. Han sido declaradas oficialmente como zonas vulnerables a la contaminación por nitratos unas 10.000 hectáreas en las áreas de: Viana, Mendavia, Cabanillas, Fustiñana, Buñuel, y Ribaforada.

Los parámetros que con más frecuencia provocan una calidad no satisfactoria del agua son los microbiológicos, la concentración de materia orgánica y el amonio. Estos parámetros indican que la contaminación proviene de vertidos urbanos insuficientemente depurados.

La geología de la cuenca origina en determinadas zonas aguas con salinidad elevada. Esto se refleja principalmente en conductividad, cloruros y sulfatos:

- ✓ Sulfatos: las zonas con mayor enriquecimiento se encuentran en la cuenca del Alhama, Queiles, Elorz, Salado y parte baja del Ega (desde Andosilla hasta la confluencia del Ebro).
- ✓ Cloruros: las zonas de mayor enriquecimiento se centran en la cuenca del Arga, Alhama, Queiles, Salado, Elorz, Olló y parte baja del Ega (desde Andosilla hasta la confluencia del Ebro).

USOS DEL AGUA: DEMANDA ACTUAL Y FUTURA POR SECTORES

La cantidad total de agua que Navarra precisa para atender sus demandas actuales de abastecimiento urbano, industrial y agrícola asciende a 906 hm³/año (el 87%, es decir, 796 hm³/año se precisan para usos agrarios), habiéndose estimado que se llegará a 1.318 hm³/año en el año 2018. Los principales usos que deben ser considerados son

a) Urbanos e industriales.

La demanda actual supone el 13% del consumo. El abastecimiento a las poblaciones de agua de boca necesita 60 hm³/año (7% del total) mientras que la industria consume 50 hm³/año (6% del total). El rango de pérdidas de las redes de abastecimiento es bajo (13% - 30%) comparado con la situación del resto de España.

La eficiencia en el consumo se percibe en la dotación de la población: los datos de la Mancomunidad de la Cuenca de Pamplona ofrecen 236 litros/hab./día y una dotación neta (sin pérdidas) de 204 litros/hab./día. El uso doméstico propiamente dicho es de 146 litros/hab./día. En la actualidad la cuenca que consume mayor cantidad de agua para uso urbano es la del Arga (35 hm³/año) seguida por la del Ebro (11 hm³/año).

El uso industrial está asociado a la actividad empresarial y existe actualmente un escaso conocimiento sobre el consumo real de cada tipo de industria. Se estima el llevado a cabo por las empresas que se abastecen de fuentes distintas a las redes de distribución municipales, fundamentalmente la industria agroalimentaria del sur de Navarra, es de unos 25 hm³/año. De nuevo es la cuenca que consume mayor cantidad la del Arga (20 hm³/año) seguida ahora por la del Aragón y Ega (10 y 9 hm³/año respectivamente).

En cuanto a demanda futura, en 2018 está previsto que los consumos urbanos e industriales supongan el 12% del total, repartido entre el 7% (90 hm³/año) para el abastecimiento de

poblaciones y el 5% (70 hm³/año) para la industria. La distribución geográfica de esta demanda demuestra que el mayor consumo para estos usos se localizará en la cuenca del Arga.

b) Agrarios.

En Navarra existen un total de 91.913 hectáreas de regadío, lo que supone un 8,8% de la superficie total, un 15% de la SAU y un 25% de las tierras cultivadas. Los regadíos considerados tradicionales ocupan 80.613 hectáreas, estando divididas en unas 143.000 parcelas. Las 11.300 hectáreas restantes son transformaciones recientes con mejor estructura y sistemas de riego modernos que permiten controlar el consumo y facturar en función del volumen gastado.

La situación de los regadíos tradicionales se caracteriza por la antigüedad y estado deficiente de muchas infraestructuras, el predominio del riego por gravedad y la baja eficiencia de utilización del agua (un 50% de media para Navarra). Estos sistemas de riego requieren elevadas dotaciones, frecuentemente entre 12.000 y 14.000 m³/ha/año mientras que los modernos, con una eficiencia media del 75%, presentan una demanda de 6.500 m³/ha/año. Su mejora se considera una de las principales actuaciones del programa en sintonía con la prioridad "Gestión del agua", establecida por la Comisión en el Reglamento (CE) nº 74/2009: se trata de un tipo de operación que implican el empleo de tecnologías tendentes al ahorro y la utilización eficaz del recurso hídrico. Asimismo conllevan la adaptación del agricultor a otros tipos de alternativas más acordes con sistemas productivos modernos.

Actualmente la demanda de agua para usos agrarios es de 1.047 hm³/año y la eficiencia media del 60%. Por ello, el agua para riego se cifra en 796 hm³/año, lo que supone el 87% del total, acaparando la mayor parte los ejes del Ebro (58%) y del Aragón. En 2018, según estimaciones basadas en el Plan Foral de Regadíos, la demanda de agua será de 1.158 hm³/año y la nueva distribución será diferente a la actual, pasando los regadíos del Aragón (52%) por delante de los del Ebro (41%) y del Ega y Arga (7%).

c) Energéticos.

Actualmente hay en Navarra 103 centrales hidroeléctricas en funcionamiento, de las cuales sólo una (El Vergel, en el río Ebro) supera los 10 Mw. La potencia y su distribución por cuenca es la siguiente:

Cuenca	Número de centrales	Potencia (kw)
Cuencas del Norte	36	31.347
Ebro	13	56.184
Aragón	27	33.181
Arga	16	27.778
Ega	11	8.189
Total	103	156.679

La demanda evolucionará a la par del ritmo de construcción de minicentrales y grandes centrales hidroeléctricas. Aunque el Plan Energético de Navarra planteaba, hasta el 2010, la construcción de varias pequeñas (hasta 60 Mw) y de tres grandes (presa del embalse de Yesa, presa del embalse de Itoiz y presa del embalse de Oteiza, con un total de 172,1 Mw), las últimas estimaciones indican que, dado el desarrollo de la energía eólica, no se van a construir todas las infraestructuras contempladas.

d) Sociales

Estos usos son variados e incluyen el baño, la navegación, la pesca y el disfrute del entorno. Estos dos últimos se consideran incluidos en la demanda de conservación de los ecosistemas acuáticos y de los márgenes y riberas, prestando especial atención los planes piscícolas y los de recuperación ambiental. Navarra cuenta con unas 33.000 licencias y un valor asignado a la pesca de salmónidos superior a los 3.762.335,77 euros.

La demanda para usos sociales es, a todas luces, creciente, reflejada en todas las encuestas que se realizan en los estudios de valores de uso (disposición de pago por uso) e incluso de no-uso (el deseo de disponer de ellos aunque personalmente no se vayan a utilizar).

e) Ambientales.

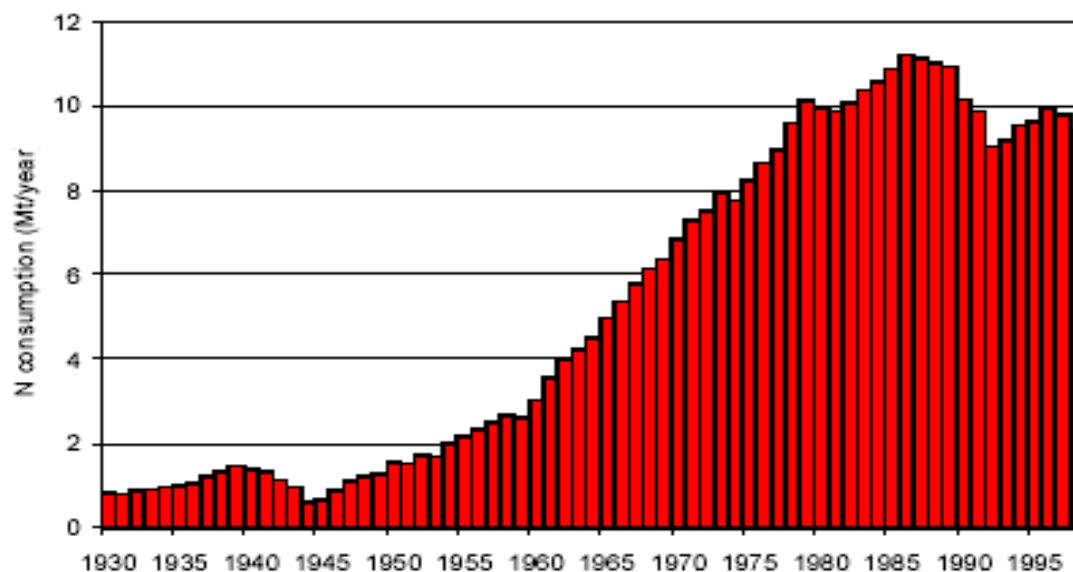
Actualmente la ley obliga a respetar un caudal ecológico calculado como el 10% del caudal medio del río. Se estima que las necesidades ecológicas pueden suponer, como promedio, al menos el 30% de los recursos naturales, unas tres veces más que las que marca la Ley. Esto obliga a realizar los estudios pertinentes y a revisar y redefinir el concepto de caudal ecológico en torno a nuevas bases y consideraciones.

Lo apuntado nos lleva a deducir que los recursos realmente disponibles son muy inferiores a los naturales. Una forma de paliar, al menos en parte, esta irregularidad consiste en la adaptación del régimen natural de aportaciones al de demandas por medio de infraestructuras de regulación, la explotación de las aguas subterráneas o la utilización de recursos no convencionales. Los recursos disponibles en Navarra no sobrepasan los 400 hm³/año. El resto, hasta los 906 hm³/año, se importa de fuera de nuestro territorio.

IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA NITRATOS

Las prácticas de la agricultura convencional contribuyen al deterioro de la calidad de las aguas superficiales. Los sedimentos de los suelos erosionados son los contaminantes más importantes de las aguas superficiales y sus ecosistemas: dificultan la penetración en el agua de la luz que las plantas acuáticas necesitan para la fotosíntesis y deterioran los hábitats de peces y otros organismos. Otros son, en orden decreciente: nutrientes, patógenos, materia orgánica, metales pesados y pesticidas.

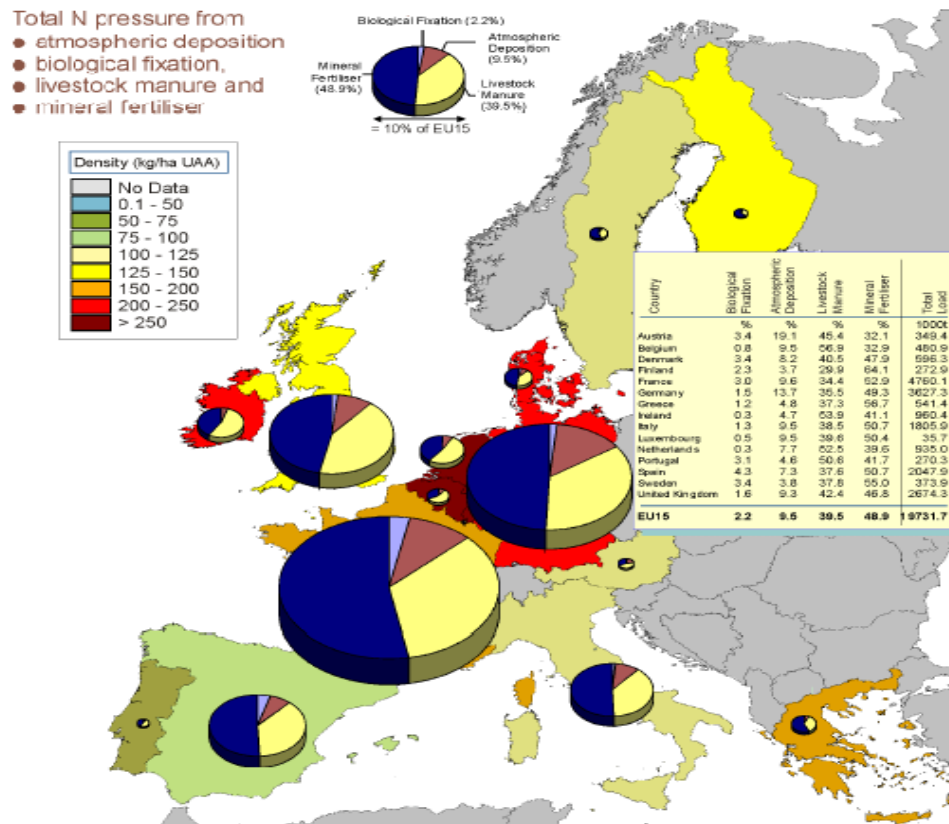
En la agricultura, la tendencia a una mayor intensificación y productividad durante buena parte de los últimos cincuenta años ha ido acompañada por un aumento significativo del empleo de fertilizantes, especialmente de nitrógeno inorgánico:



Consumo de abonos nitrogenados en 15 Estados miembros de la Unión Europea, 1930-1999.
Fuente EFMA (en millones de toneladas de nitrógeno al año)

La presión del nitrógeno de la ganadería (principalmente vacuna, porcina, avícola y lanar) sobre los suelos agrícolas de la UE asciende, aproximadamente, a 8 millones, cantidad contenida en el estiércol esparcido anualmente en los suelos. Esto, unido al aumento de la densidad de las instalaciones y el almacenamiento, ha dado lugar a una fuerte volatilización de amoníaco y a la deposición atmosférica en los suelos y aguas próximos, de tal manera que se han llegado a registrar valores de hasta 50-60 kg de nitrógeno por hectárea y año en regiones de gran actividad ganadera³². Por tanto, la presión total de este elemento se resume en el siguiente mapa:

³² EMEP, 1999; RIVM, 2000



Aunque incompletas, las redes de control creadas por los Estados miembros muestran que más del 20% de las aguas subterráneas están afectadas por concentraciones de nitratos excesivas y que la tendencia es creciente en las zonas donde la ganadería y el consumo de fertilizantes son intensas. Al menos, el 30-40% de los ríos y lagos muestran síntomas de eutrofización o aporta flujos de nitrógeno elevados a las aguas costeras y los mares, siendo los de origen agrario el 50 al 80% del total³³.

La calidad natural o intrínseca de las aguas puede verse modificada por factores externos degradando su calidad, de forma que cuando éstos son ajenos al ciclo hidrológico, se habla de contaminación. Uno de estos agentes externos es la presencia de sustancias de origen químico, como nitratos y determinadas sustancias peligrosas, provenientes de la utilización de productos agroquímicos en el sector agrario, como fertilizantes y plaguicidas.

En Navarra, con el objetivo de reducir la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de la actividad agraria, así como de actuar preventivamente contra nuevas contaminaciones, se realiza un control sistemático de la calidad de las aguas, a través de la red de control periódico de la calidad físico-química de las aguas superficiales y subterráneas, gestionada por el Gobierno de Navarra, y la red ICA para el control de aguas superficiales, gestionada por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Del análisis de la información obtenida en la red de control en el año 2006 respecto al contenido de nitratos, se obtienen los siguientes datos:

1. Aguas superficiales:

- Río Ebro: entre 10 y 20 mg/l de NO₃ de media.
- Río Ega: entre 10 y 20 mg/l de NO₃ de media.

³³ Informe de la AEMA nº 4: "Nutrients in European ecosystems", 1999

- Río Aragón: entre 0 y 15 mg/l de NO₃ de media.
- Río Arga: entre 0 y 15 mg/l de NO₃ de media.

2. Aguas subterráneas:

- Zona vulnerable o en riesgo, de acuerdo con la Directiva de nitratos de Mendavia y Viana: entre 25 y 50 mg/l de NO₃ de media.
- Zona vulnerable o en riesgo, de acuerdo con la Directiva de nitratos de Buñuel, Cabanillas, Fustiñana y Ribaforada: más de 50 mg/l.
- Resto del aluvial del Ebro no declarado zona vulnerable: un 39% de los puntos de control sin contaminar (<25 mg/l), un 44% en riesgo (25-50 mg/l) y un 17% contaminados (>50 mg/l). Estas últimas son puntos dispersos.

Por otra parte, respecto a la contaminación difusa procedente de la aplicación de plaguicidas, en la red de control de la Confederación Hidrográfica del Ebro (punto de Ebro en Pignatelli), no se ha detectado incumplimiento alguno durante el periodo 2002-2006 respecto a los valores límite establecidos en la normativa comunitaria mediante las correspondientes listas I y II de sustancias peligrosas, así como en la lista de sustancias prioritarias, aunque se manifiesta una ligera tendencia al aumento.

Finalmente, también en el apartado “3.1.3.2. Descripción general de la biodiversidad y el paisaje”, epígrafe “Los sistemas navarros: identificación y estado” se describen los impactos que tiene en la calidad del agua el uso de sustancias químicas por parte del sector agrario.

Por tanto, este problema es uno de los principales a los que se enfrenta la UE. Desde la entrada en vigor de la Directiva 1991/676/CE del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 261/1996, las actuaciones del Gobierno de Navarra pueden enumerarse cronológicamente de la siguiente forma:

• Fase 1:

1. El Ministerio de Medio Ambiente llevó a cabo una serie de estudios con objeto de determinar las aguas afectadas por la contaminación de nitratos. En consecuencia:
 - ✓ Mediante Acuerdo de Gobierno, de 26 de mayo de 1997, se declaró la no procedencia de designar zonas vulnerables en el territorio de la Comunidad Foral así como el compromiso de comenzar estudios para delimitar y evaluar el problema con mayor precisión.
 - ✓ Por Acuerdo de Gobierno, de 4 de mayo de 1998, se hizo pública la declaración de inexistencia de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en Navarra.
2. A través de la Orden Foral de 17 de febrero de 1997, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se aprobó el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Navarra. Para darlo a conocer al sector, se efectuaron las siguientes medidas informativas:
 - ✓ Publicación en el volumen nº 44 de la Serie Agraria (Fondo de publicaciones del Gobierno de Navarra. 1997).
 - ✓ Artículo en la revista “Navarra agraria” (nº 111, de diciembre de 1998), editada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
3. En aplicación del Acuerdo de 26 de mayo de 1997, se publicó la Resolución de 16 de octubre de 1998, del Director General de Medio Ambiente, por la que se aprobó el expediente de contratación del estudio para la preparación del plan de actuaciones para la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación por nitratos de origen agrario. El trabajo versaba sobre la contaminación por nitratos en el aluvial del río Ebro desde los puntos de vista hidrogeológico, edafológico, hidrogeoquímico y agronómico, encomendándose su elaboración durante el bienio 1999-2000. Los resultados del estudio fueron entregados en el primer cuatrimestre del año 2001.

4. Con objeto de hacer oficiales las publicaciones de 1997, por Orden Foral de 22 de noviembre de 1999, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se procedió a la publicación de la aprobación del Código de Buenas Prácticas Agrarias³⁴.
5. Por otro lado, el Gobierno de Navarra presentó el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2000/2006 a la Comisión Europea (22 de diciembre de 1999), siendo aprobado por Decisión C (2000) 2660 final, de 14 de septiembre de 2000. En dicho documento, existe el compromiso de realizar una designación de zonas vulnerables con el fin de garantizar la coherencia con la Directiva 1991/676/CE del Consejo.

También se publicó la Orden Foral, de 21 de agosto de 2000, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se definen las buenas prácticas agrarias habituales para la percepción de determinadas ayudas al desarrollo rural cofinanciadas por la sección Garantía del FEOGA³⁵.

- **Fase 2:** se inicia en el 2001, tras el análisis de toda la información existente al respecto. Se distinguen las siguientes actuaciones:

1. La elaboración de una nueva propuesta técnica con la designación de las zonas vulnerables, el correspondiente programa de actuaciones, los mecanismos de control, seguimiento y evaluación así como los procedimientos de inspección y sanción. Antes de publicar este trabajo en el Boletín Oficial de Navarra, se dio la oportunidad a los agentes del sector (organismos técnicos, sindicatos agrarios, organizaciones ecologistas, cooperativas agrarias, etc.) de participar en la definición de las zonas vulnerables mediante dos herramientas clave:

- ✓ El sometimiento de la propuesta al Consejo Navarro de Medio Ambiente: el borrador de Decreto Foral fue presentado el día 19 de diciembre de 2001 y, en sesión ordinaria, dicho organismo emitió un informe favorable.
- ✓ La exposición pública como paso previo a la aprobación de una norma: se publicó la Orden Foral 37, de 10 de enero de 2002, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto Foral por el que se designan zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el correspondiente programa de actuaciones³⁶. El 16 de abril de 2002 finalizó el plazo de 20 días hábiles para que los agentes sociales hicieran cuantas alegaciones a la norma estimasen oportunas. Una vez estudiadas las propuestas presentadas se incorporaron aquéllas que se consideraron convenientes.

2. Finalmente, mediante Acuerdo de Gobierno, de 2 de julio de 2002, se tomó en consideración el proyecto de Decreto Foral por el que se designan zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el correspondiente programa de actuaciones, a efectos de que se emitiese el preceptivo Dictamen por el Consejo de Navarra, de conformidad con el artículo 17.1 a) de la Ley Foral 8/1999, el cual lo hizo favorablemente.

3. Como resultado de este proceso, se publicó en el Boletín Oficial de Navarra el Decreto Foral 220/2002, de 21 de octubre, por el que se designan zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias y se aprueba el correspondiente programa de actuaciones³⁷.

Las áreas vulnerables se encuentran en el acuífero aluvial del Ebro, habiéndose catalogado las siguientes:

- Zona 1: conjunto de parcelas de los términos municipales de Viana y Mendavia que, según el catastro del Servicio de Riqueza Territorial del Departamento de Economía y Hacienda, estén declaradas como de Tipo I (Regadío).

³⁴ BON nº 155, de 13/12/1999

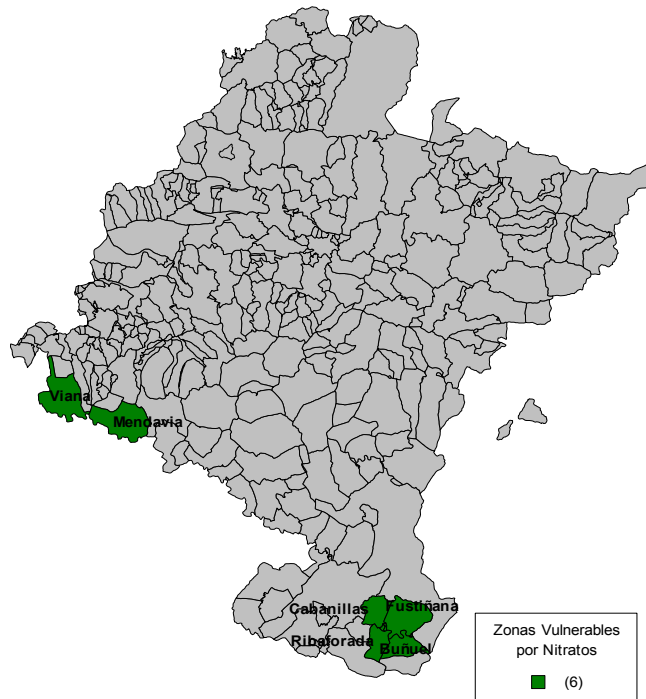
³⁵ BON nº 114, de 20/09/2000

³⁶ BON nº 32, de 13/03/2002

³⁷ BON nº 146, de 4/12/2002

- Zona 2: conjunto de parcelas de los términos municipales de Cabanillas, Buñuel, Fustiñana y Ribaforada que, según el catastro del Servicio de Riqueza Territorial del Departamento de Economía y Hacienda, estén declaradas como de Tipo I (Regadío).

Esta designación puede ser objeto de modificación o ampliación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. La superficie afectada representa, aproximadamente, el 15% de todo el regadío de Navarra y su localización queda determinada en el mapa adjunto:



Las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades agrarias en las zonas vulnerables están sujetas a las obligaciones derivadas de la aplicación del programa de actuaciones, el cual asume los principios básicos de la Directiva comunitaria, como son la obligatoriedad del empleo del código de buenas prácticas agrarias y la aportación de fertilizantes nitrogenados según las necesidades de los cultivos a lo largo del ciclo vegetativo. Las medidas aplicables se agrupan en:

a) Medidas de carácter general:

- Limitación en la aportación al suelo de fertilizantes orgánicos.
- Restricciones en la aplicación de fertilizantes en las proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento.
- Prohibición de emplear fertilizantes nitrogenados al suelo cuando las superficies agrarias no se hayan cultivado, se encuentren entre dos cultivos sucesivos o las parcelas estén sembradas, plantadas o en periodo vegetativo iniciado.
- Definición de la capacidad mínima de almacenamiento de estiércoles y purines.
- Limitación en la aplicación de fertilizantes nitrogenados según grupos de cultivo, estableciendo las dosis máximas y formas de reparto.

b) Medidas derivadas de la aplicación del Código de Buenas Prácticas Agrarias:

- Prohibiciones relativas a la aplicación de fertilizantes nitrogenados en terrenos inundados, helados o cubiertos de nieve así como en las proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento.

- Limitaciones en el empleo de fertilizantes nitrogenados cuando exista riesgo de escorrentía o lixiviación.
- Gestión de residuos de cosecha.
- Obligaciones y prohibiciones en las infraestructuras y equipamientos de instalaciones ganaderas.
- Prohibiciones relacionadas con el aporte de purines al suelo.

c) Medidas de carácter complementario:

- Desarrollo de proyectos de investigación orientados a mejorar el conocimiento de las relaciones nitrógeno-suelo-agua.
- Potenciación de actividades de formación, divulgación e información del programa de actuaciones, especialmente en las zonas vulnerables.
- Fomento para la adquisición de maquinaria agrícola que optimice el reparto de fertilizantes.
- Acciones de mejora y aumento de eficiencia de los regadíos tradicionales.
- Apoyo a sistemas de producción compatibles con la conservación del medio tales como la producción ecológica o la integrada.

Paralelamente, se han establecido unos programas de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas al objeto de modificar, si procede, la relación de zonas vulnerables y comprobar la eficacia del programa de actuación.

Asimismo, existe un plan de inspecciones y controles anuales para verificar el cumplimiento de las medidas y evaluar la eficacia del propio programa. Complementando esta actividad, se ha definido el régimen de sanciones, pudiendo acarrear, según el mayor o menor grado de incumplimiento y en función de que el infractor acepte participar en alguno de los cursos de formación previstos, la pérdida total o parcial de:

- ✓ Las ayudas derivadas de la participación en medidas agroambientales conforme al Reglamento (CE) nº 1257/1999³⁸ del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural con cargo al FEOGA.
 - ✓ Las indemnizaciones compensatorias en zonas desfavorecidas o con limitaciones ambientales específicas, conforme al Reglamento (CE) nº 1257/1999.
 - ✓ Hasta el 20% de los pagos por superficie para los cultivos herbáceos contemplados en el Reglamento (CE) nº 1251/1999.
 - ✓ Hasta el 20% del pago compensatorio para el cultivo del arroz del Reglamento (CE) nº 3072/95.
 - ✓ Hasta el 20% de las ayudas por superficie a favor de determinadas leguminosas grano previstas en el Reglamento (CE) nº 1577/96.
 - ✓ Hasta el 20% de los pagos previstos en el sector vacuno por el Reglamento (CE) nº 1254/1999.
 - ✓ Hasta el 20% de los pagos previstos en el sector ovino y caprino por el Reglamento (CE) nº 2529/2001.
- **Fase 3:** constitución de Comisión Asesora en materia de contaminación de aguas subterráneas por nitratos de origen agrario.

De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto Foral 220/2002, a propuesta de los Consejeros de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, el Gobierno de Navarra estableció la composición y normas de funcionamiento de dicha comisión. Quedó constituida el 27 de febrero de 2003, siendo sus miembros:

- El Director General de Agricultura y Ganadería (DAGA).
- El Director General de Medio Ambiente (DMAOTV).
- El Director del Servicio de Integración Ambiental (DMAOTV).

³⁸ DOL nº 160, de 26/06/1999



- El Jefe de la Sección de Recursos Hídricos y Energías Renovables (DMAOTV).
- El Director del Servicio de Integración Ambiental (DMAOTV).
- El Director del Servicio de Agricultura (DAGA).
- El Jefe de la Sección de Producción y Sanidad Vegetal (DAGA).
- El Jefe de la Sección de Inspecciones (DAGA).

Como invitados permanentes, como expertos externos en el tema, son:

- Director-Gerente del Instituto Técnico y de Gestión Agrícola, SA.
- Director-Gerente del Instituto Técnico y de Gestión Ganadero, SA.
- Director-Gerente de Riegos de Navarra, SA.

En el ámbito de lo relativo al funcionamiento y organización, se establece un sistema de secretaría rotativa, que en un primer turno correspondió al Jefe de la Sección de Producción y Sanidad Vegetal (DAGA).

La Comisión se reúne de forma periódica, habiendo realizado cuatro sesiones hasta la fecha³⁹. El plan de trabajo se dirige tanto al marco legal en el que se fundamenta la actuación sancionadora de la Administración como al de actuaciones técnicas de cada unidad competente. Las realizaciones llevadas a cabo son:

- ✓ Definición de un instrumento sancionador mediante una norma de rango suficiente.
- ✓ Establecimiento de un plan anual de controles del programa así como de una herramienta de control en campo, incluyendo aspectos derivados de la ecocondicionalidad de las ayudas directas y del código de buenas prácticas agrarias habituales de las medidas agroambientales y zonas de montaña y desfavorecidas.
- ✓ Actualización de la red de control de la Comunidad Foral e incorporación de los puntos pertenecientes a la red de la Confederación Hidrográfica del Ebro. De esta forma se puede monitorizar la evolución de los nitratos en las aguas así como evaluar la eficacia de las medidas adoptadas.
- ✓ Organización de iniciativas de formación, divulgación e información, sobre todo dirigidas al colectivo de agricultores y ganaderos más directamente afectados como consecuencia de tener ubicadas sus explotaciones en las zonas vulnerables. El plan cuenta con:
 - Elaboración de documentación básica informativa: dípticos, trípticos, hojas divulgadoras, etc.
 - Cursos de formación relacionados con la contaminación por nitratos y purines, impartidos por el DAGA a través de la Sección de Formación del ITGA, SA e incluidos dentro del Programa Operativo de Objetivo 3 (2000-2006).
- ✓ En el tema de los regadíos, Riegos de Navarra está llevando a cabo transformaciones a presión en zonas vulnerables así como modernización de antiguos regadíos.
- ✓ El ITGA tiene en marcha proyectos de investigación con la Comunidad Autónoma de Aragón relacionados con la fertilización nitrogenada en maíz (dosis de abonado, fraccionamientos, sistemas de riego, abonos de liberación lenta) y su problemática. También viene trabajando desde hace años en el tema de purines y está abriendo nuevas líneas de trabajo como el tema del calibrado de maquinarias de aplicación de fertilizantes.
- **Fase 4:** revisión de las zonas vulnerables y actuaciones a realizar en el siguiente periodo, teniendo en cuenta la finalización del primer periodo de cuatro años establecido en la Directiva 1991/676/CE del Consejo.

Por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación se ha venido realizando el programa de actuación y por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda el de muestreo y seguimiento de la evolución del contenido de nitratos en el acuífero aluvial del Ebro. A la vista de los datos obtenidos se ha concluido que no es necesario modificar o ampliar las zonas y que, sin embargo, determinadas parcelas deben estar sujetas al programa de actuaciones pese a no estar calificadas como regadío catastral. Esto se ha

³⁹ Reuniones de 27/02/2003, 12/05/2003, 08/01/2004, 19/01/2006

llevado a cabo mediante la Orden Foral 188/2006⁴⁰, de 5 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el mantenimiento de las zonas vulnerables designadas por el Decreto Foral 220/2002, de 21 de octubre, en relación con la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, siendo:

- Zona 1: conjunto de parcelas de los términos municipales de Viana y Mendavia, calificadas de Tipo I (regadío) en el catastro del Servicio de la Riqueza Territorial del Departamento de Economía y Hacienda, así como aquellas otras que constituyan un enclave en la zona de regadío de estos municipios independientemente de su calificación catastral.
- Zona 2: conjunto de parcelas de los términos municipales de Cabanillas, Buñuel, Fustiñana y Ribaforada, calificadas de Tipo I (regadío) en el catastro del Servicio de la Riqueza Territorial del Departamento de Economía y Hacienda, así como aquellas otras que constituyan un enclave en la zona de regadío de estos municipios independientemente de su calificación catastral.

Finalmente, mediante la Orden Foral 240/2006⁴¹, de 26 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se ha aprobado el programa de actuaciones para las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de actividades agrarias, análogo al que se ha venido poniendo en práctica hasta la fecha. Además, se han definido los planes que se aplicarán para el control y detección, en su caso, de los incumplimientos respecto de lo establecido en los programas de actuación. En relación a las implicaciones que pueden derivarse, el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, actual marco regulador de las ayudas directas, obliga a respetar la Directiva 91/676/CEE. Dichos planes son aprobados por la Comisión Asesora en materia de contaminación de aguas subterráneas por nitratos de origen agrario.

Así mismo, se ha definido el modelo de cuaderno de explotación para el registro de las prácticas de fertilización llevadas a cabo por parte de los titulares de explotaciones agrarias de las zonas vulnerables.

- **Fase 5:** revisión de las zonas vulnerables y actuaciones teniendo en cuenta los periodos de cuatro años establecidos en la Directiva 1991/676/CE. A la vista del muestreo y seguimiento del contenido de nitratos en Navarra, se han ampliado las zonas vulnerables para el periodo 2008-2011 respecto de las existente, lo que se ha llevado a cabo mediante la Orden Foral 128/2009⁴², de 20 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de tal forma que pasan a ser:
 - Zona 1: conjunto de parcelas de Mendavia declaradas como de Tipo I (regadío) así como aquellas otras que constituyan un enclave en la zona de regadío independientemente de su calificación catastral.
 - Zona 2: conjunto de parcelas de Cabanillas, Buñuel, Fustiñana, Ribaforada y Cortes y de los polígonos 3 y 6 de Fontellas declaradas como de Tipo I (regadío) así como aquellas otras que constituyan un enclave en la zona de regadío independientemente de su calificación catastral.
 - Zona 3: conjunto de parcelas del polígono 5 de Tafalla, de los polígonos 15 y 16 de Olite, de los polígonos 1 y 2 de Pitillas, de los polígonos 2 y 3 de Beire y del polígono 2 de Murillo el Cuende declaradas como de Tipo I (regadío) así como aquellas otras que constituyan un enclave en la zona de regadío independientemente de su calificación catastral.

A pesar de que la norma mantiene el programa de actuaciones aprobado por la Orden Foral 240/2006, se ha mejorado con objeto de incluir buena parte de las sugerencias emitidas por la Comisión. Dicho documento se ha transmitido al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino para su sometimiento a las instancias europeas.

⁴⁰ BON nº 90, de 28/07/2006

⁴¹ BON nº 90, de 28/07/2006

⁴² BON nº 43, de 10/04/2009

IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA

La Directiva 2000/60/CE⁴³, de 23 de octubre de 2000, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco común de actuación en el ámbito de la política de aguas, está en vigor desde el 22 de diciembre de 2000 y se ha recogido en la legislación estatal a través de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre. Se trata de una directiva comprometida con el desarrollo sostenible ya que establece aspectos innovadores y reformula en profundidad las políticas de la planificación, gestión y uso del agua, abriendo una nueva etapa en la que participan todos los actores y sectores implicados.

Su propósito es establecer un marco para la protección de las aguas superficiales continentales, de transición, costeras y subterráneas para prevenir o reducir su contaminación, promover el uso sostenible, proteger el medio ambiente, mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y atenuar los efectos de las inundaciones y las sequías así como lograr un buen estado ecológico (biológico, hidromorfológico y físico-químico). Para ello, sus principales instrumentos son:

- El control de la contaminación.
- La eliminación de sustancias peligrosas.
- La implantación de una política de tarifas.
- La planificación de la gestión de las cuencas.
- El uso eficiente del agua.
- La prevención del deterioro de los ecosistemas acuáticos y la restauración de los deteriorados.
- La designación de áreas protegidas.

Directiva de obligado cumplimiento para todos los países de la UE, establece en su articulado una serie de plazos que se resumen en el siguiente calendario:

- 22/12/2000: Entrada en vigor.
- 22/12/2003: Trasposición a la legislación de los Estados miembros. Identificación de las cuencas y autoridades competentes.
- 22/12/2004: Completado de los análisis de las presiones e impactos que afectan al agua y el estudio económico.
- 22/12/2006: Los programas de vigilancia deben ser operativos para servir de base a la gestión del agua. Información y consulta pública: calendario, programa de trabajo y medidas de consulta para la elaboración de los Planes Hidrológicos de Cuenca (PHC).
- 22/12/2007: Esquema provisional de temas en materia de gestión a incluir en los PHC.
- 22/12/2008: Presentación de los borradores de los PHC.
- 22/12/2009: Publicación de los PHC y programas de medidas.
- 2010: Implantación de política de precios.
- 22/12/2012: Comienzan a ser operativos los programas de medidas.
- 22/12/2015: Desde esta fecha habrán de conseguirse los objetivos medioambientales.

El contenido previsto para los Planes Hidrológicos de Cuenca es:

- ✓ Descripción general de la demarcación hidrogeográfica.
- ✓ Resumen de presiones e impactos de la actividad humana.
- ✓ Registro de zonas protegidas.
- ✓ Seguimiento del estado de las aguas superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas.
- ✓ Lista de objetivos medioambientales.
- ✓ Análisis económico del uso del agua.

⁴³ DO L nº 327, de 22/12/2000



- ✓ Resumen del programa de medidas.
- ✓ Estudios de subcuencas.
- ✓ Medidas de información pública y consulta.
- ✓ Autoridades competentes.
- ✓ Puntos de información.

Desde la aprobación de la Directiva 2000/60/CEE (Directiva Marco del Agua), el Gobierno de Navarra, junto con las dos confederaciones presentes en su territorio (CH del Ebro y CH del Norte), ha ido acometiendo las actuaciones necesarias para la adecuación de la situación del agua en la Comunidad Foral a lo dispuesto en dicha Directiva. De esta forma, en el ámbito legislativo se puede destacar:

- Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de infraestructuras agrícolas. Con ella se pretende la actualización, mejora, e inclusión de nuevas propuestas sobre los aspectos establecidos por la Directiva en el nuevo ordenamiento jurídico sobre infraestructuras agrícolas.
- Decreto Foral 212/2002, de 7 de octubre, por el que se aprueban variaciones en la relación de actuaciones del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra. Se consigue adecuar la derogada Ley Foral 18/1994 a la recién aprobada Ley Foral 1/2002 de infraestructuras agrícolas para establecer las actuaciones acordes con la Directiva Marco del Agua.
- Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establece las condiciones técnicas para la aplicación y fomento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de agua a los colectores públicos de saneamiento. Adecuación de la calidad de las aguas a los nuevos parámetros establecidos en la Directiva.
- Resolución 296/2005, de 10 de febrero, del Director General de Medio Ambiente, por el que se aprueba el expediente de contratación para el desarrollo de los "*Trabajos para la evaluación y mejora del estado de los ríos de Navarra según la Directiva Marco del Agua*". En el momento de la redacción del presente documento, los trabajos están en ejecución, llevando a cabo la caracterización de las masas de agua de aguas superficiales de Comunidad Foral y la determinación de su estado ecológico, de acuerdo a los criterios de la Directiva, evaluando las presiones e impactos de la actividades humanas en el estado de las aguas superficiales y aportando propuestas de actuación en concordancia con los objetivos ambientales definidos en la citada normativa comunitaria.
- En cuanto a las últimas actuaciones de la Comunidad Foral en el ámbito de la Directiva Marco del Agua, debe destacarse su participación en el diseño de los Planes Hidrológicos de las Cuencas del Ebro y del Cantábrico. Ambos tienen carácter supraautonómico por lo que están condicionados a que todas las Comunidades Autónomas implicadas lleven a cabo sus tareas previas: el correspondiente a la demarcación del Ebro va a sacarse a consulta pública a finales de año de tal forma que esté vigente para la primavera del 2010; el de Cantábrico (ríos Urumea y Bidasoa) sigue el mismo proceso con algo de dilación.

Al respecto, el Gobierno de Navarra ha aprobado los oportunos planes sectoriales, habiéndolos enviado a las respectivas Confederaciones:

- ✓ Planes hidrológicos de gestión de las cuencas en las que participamos (referidos sólo a nuestro territorio).
- ✓ Plan de saneamiento y depuración de los ríos navarros.
- ✓ Plan de regadíos.
- ✓ Planes de acción sobre la contaminación de las aguas por los nitratos de origen agrario, etc.

Entre todos ellos se cubren los distintos ámbitos que deben contemplarse en los Planes Hidrológicos de Cuenca: contaminación difusa, caudales ecológicos, contaminación por nitratos, abastecimientos y dotaciones, depuración de aguas residuales, ... Por tanto, el Gobierno de Navarra ha cumplido su cometido y solo resta que las Confederaciones Hidrográficas hagan lo propio.

Una mayor información sobre los tratamientos que se llevan a cabo e inciden en la calidad del agua y del medio puede consultarse en el punto “3.1.4.2. *Las infraestructuras de las zonas rurales*” del programa, apartado “*Relacionadas con el agua*”, donde se detallan datos sobre depuración de agua, y en el apartado “*Relacionadas con la gestión de residuos*”.

Además de estas actuaciones, destaca la elaboración por parte del Gobierno de Navarra del documento “*Estrategia para la gestión sostenible del agua en Navarra*”, basado en la necesidad de desarrollar una nueva política del agua acorde con los criterios europeos y garantizar la disponibilidad de este recurso de forma sostenible, equilibrada y equitativa. Como principales aspectos destacan:

❖ Principios de la nueva política del agua:

- 1) Conservar los ríos y el patrimonio que en su curso ha florecido a lo largo de la historia y devolver a sus aguas las funciones y atributos más esenciales.
- 2) Gestionar el agua desde el principio de solidaridad, herencia común recibida por las generaciones presentes y que debe transmitirse en las mejores condiciones posibles.
- 3) Ahorrar y preservar la calidad del agua, alterando lo menos posible los sistemas naturales, reduciendo en origen la carga contaminante y restringiendo paulatinamente las demandas de depuración.
- 4) Gestionar de forma sostenible, haciendo frente al despilfarro mediante el ahorro, las mejoras en el uso eficiente y la reutilización.
- 5) Instaurar la cultura de la participación y la imaginación, capaces de dar cabida a las estrategias del pequeño bien hacer y subsidiariedad como formas obligadas de gestión.
- 6) Vivir el agua con una realidad restrictiva, incompatible con la cultura del bien libre, que predica la oferta ilimitada de agua con cargo al erario público.
- 7) Aprovechar las aguas superficiales y subterráneas como un recurso unitario, parte de un mismo ciclo, y luchar contra la sobreexplotación de los acuíferos y su contaminación.
- 8) Defender para el agua el concepto de recurso público gestionado en base al interés general, evitando su mercadeo y especulación.

❖ Metas de la estrategia:

- a) Conseguir, desde la participación y la información, el desarrollo de una nueva cultura en torno al agua que garantice la sostenibilidad del recurso, su uso y disfrute.
- b) Conseguir el buen estado ecológico de las aguas, mediante la protección del conjunto de los ecosistemas híbridos y la solución de los problemas existentes.
- c) Desarrollar una gestión de la demanda atendiendo todas las necesidades, minimizando la extracción de recursos naturales y propiciando la eficiencia y el ahorro.
- d) Garantizar la disponibilidad de agua para las necesidades actuales y futuras, asegurando el acceso a nuevos recursos mediante el desarrollo de aquellas soluciones que se consideren estratégicas por su importancia socioeconómica y menor impacto ambiental.
- e) Proteger a la ciudadanía contra los riesgos de las inundaciones y las sequías mediante políticas preventivas, predictivas y de planificación territorial.
- f) Disponer de los medios técnicos y humanos así como de instrumentos normativos y organizacionales para una gestión adecuada a las nuevas orientaciones estratégicas.
- g) Desarrollar nuevas propuestas de tarificación del agua en las que progresivamente vayan internalizándose los costes derivados del uso y consumo, incluidos los medioambientales.

Se trata de una estrategia ambiciosa, concretada en siete metas, un plan de acción con 15 objetivos y 43 programas, cada uno con una estimación presupuestaria para el 2005-2009 (año en el que entran en vigor las revisiones de los planes hidrológicos de cuenca). Por último, existe una encomienda de la Dirección General de Medio Ambiente al Centro de Recursos Ambientales de Navarra (CRANA) para la puesta en marcha del Foro del Agua así como otras iniciativas de

carácter informativo, social y educativo que desarrollen las metas primera y tercera de la estrategia. Este programa se coordina con las confederaciones hidrográficas del Ebro y del Norte.

3.1.3.4. POLUCIÓN DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO: GAS DE EFECTO INVERNADERO Y EMISIÓN DE AMONIACO

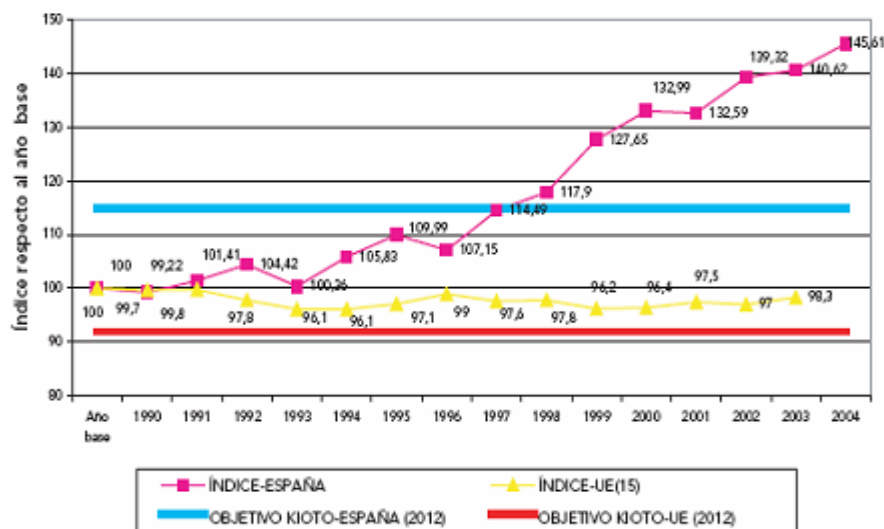
SITUACION DE LA POLUCIÓN EN NAVARRA

A lo largo del siglo XX la temperatura media de la Tierra ha aumentado en 0,6°C, aproximadamente, existiendo un amplio consenso científico sobre las causas de este calentamiento global: el incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por la actividad humana. Los principales Gases de Efecto Invernadero (GEI) son el dióxido de carbono (CO₂), el óxido nitroso (N₂O), el metano (CH₄), los hidrofluorocarbonos (HFC), los perfluorocarbonos (PFC) y el hexafluoruro de azufre (SF₆).

Para conseguir la desaceleración del cambio climático es necesario limitar las emisiones de dichos gases. Este objetivo es el perseguido por el Protocolo de Kyoto, acuerdo multinacional de 1997, que ha entrado en vigor en 2005 y que fija una reducción para el año 2012 del 5,1% en las emisiones mundiales de GEI de los países industrializados y en transición respecto a los niveles de 1990. Para nuestro caso concreto:

- España: aumento del 15% en las emisiones de GEI respecto a 1990.
- Europa: disminución del 8% en las emisiones de GEI respecto a 1990.

En el seguimiento de estos compromisos se utiliza un índice que mide las emisiones de GEI correspondientes a un año determinado en relación con las emisiones registradas en 1990 (1995 para los gases fluorados), en porcentaje relativo:



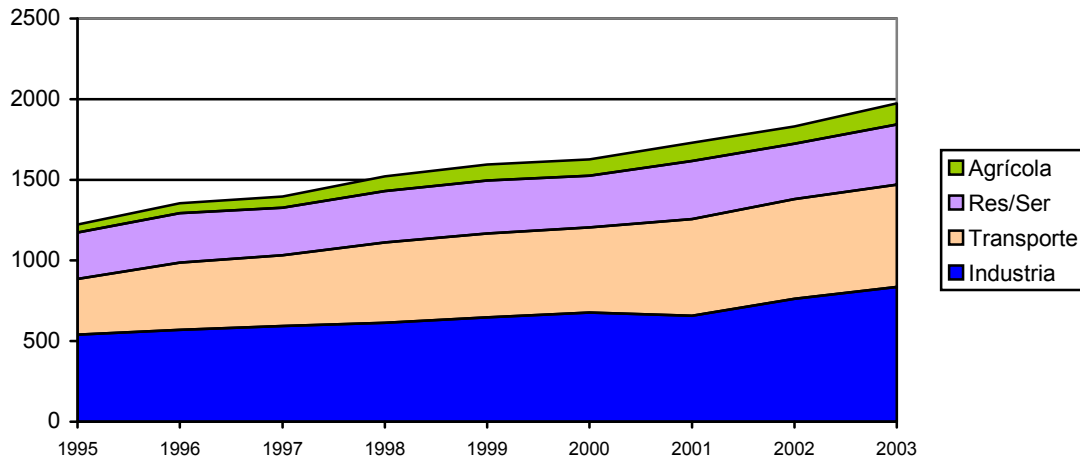
Nota: El año base se compone de las emisiones de 1990 de CO₂, CH₄ y N₂O, y las emisiones de 1995 de PFC, HFC y SF₆.

Unos de los principales factores causantes de la polución del aire y el cambio climático está directamente relacionado con el consumo energético de las sociedades desarrolladas. En Navarra, desde 1995 dicho consumo se ha incrementado en un 61,47% al pasar de 1.222.452 Tep (tonelada equivalente de petróleo) a 1.973.577 Tep en 2003, destacando durante este año, en términos absolutos, la industria (42,40%) y los transportes (32,01%), muy superiores al sector residencial y agrícola (18,97% y 6,62% respectivamente).

Aunque la subida media anual del consumo ha sido del 6,17%, la situación cambia según las ramas de actividad ya que los mayores incrementos se han producido en la agricultura

(13,35%) seguida de lejos por el transporte (7,82%), la industria (5,62%) y, finalmente, la construcción y servicios (3,31%).

La situación se aprecia claramente en el siguiente gráfico:



Si se compara la evolución de las variables socioeconómicas con respecto al consumo de energía, se observa como éste, en Navarra y España en su conjunto, está muy por encima del incremento medio del PIB, hecho que no ocurre en Europa y que se puede justificar, en parte, por la mayor tasa de crecimiento de la población. Por tanto, parece conveniente implementar medidas de ahorro y eficiencia que conduzcan a reducir la intensidad energética (consumo de energía/PIB) con el fin de acercarnos a los objetivos energéticos y medioambientales de la UE:

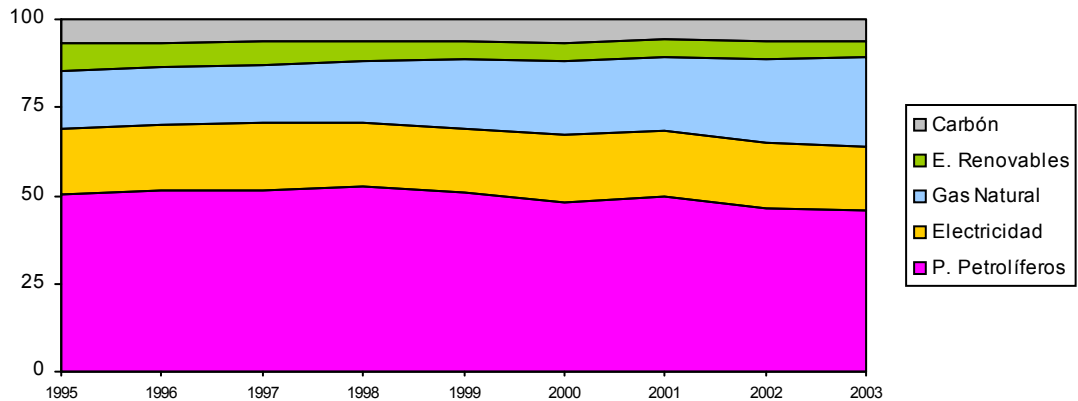
Región	Tasa media de crecimiento en el 2000-2003		
	PIB	Población	Consumo de energía
UE 15	2,0%	0,4%	1,23%
España	3,5%	1,3%	3,92%
Navarra	3,2%	1,1%	5,05%

En cuanto a las fuentes de energía empleadas para el abastecimiento energético de la Comunidad Foral, se puede apuntar que durante el año 2003 las principales fueron:

- Productos petrolíferos, con el 45,53%.
- Gas natural, con el 25,71%.
- Energía eléctrica, con el 18,12%.
- Carbón, con el 6,18%.
- Energías renovables, con el 4,46%.

La evolución de todas las fuentes, en términos absolutos, durante el periodo 1995-2003 ha sido positiva, excepto en el caso de las energías renovables, que han sufrido un retroceso medio anual del 1,04%. Así, el gas natural se ha incrementado un 12,16% medio anual, la energía eléctrica un 5,61%, el carbón un 5,15% y los productos petrolíferos un 4,93%.

En términos relativos todas las fuentes han experimentado un retroceso en su utilización por efecto del considerable aumento del gas natural, acaparando el 25,71% del consumo energético navarro (16,58% en el año 1995). Los retrocesos más destacables están en los productos petrolíferos (del 50,01% al 45,53%) y las energías renovables (del 7,83% al 4,46%):



Como principales indicadores energéticos destacan:

- ◆ **Grado de autoabastecimiento.** Es el cociente entre la producción de energía renovable (PER) y el consumo de energía primaria (CEP).

Según el Plan de Energías Renovables 2005-2010, el objetivo a nivel nacional es alcanzar el 12%. El grado de autoabastecimiento de energía primaria será:

Grado de autoabastecimiento	Situación en el año	
	2003	2010
PER/CEP	14,4%	14,7%

Aunque en términos absolutos la participación de renovables aumenta, el porcentaje disminuye debido al mayor consumo de gas natural destinada a la producción en los ciclos combinados.

- ◆ **Producción de energía eléctrica.** Es la relación de la producción de energía eléctrica (PEE) respecto a la producida de fuentes renovables (PER). También se relaciona ésta (PER) con el consumo de energía eléctrica (CEE):

Producción de energía eléctrica	Situación en el año	
	2003	2010
PER/PEE	44,0%	32,7%
PER/CEE	54,5%	75,2%

De los datos que ofrece la tabla cabe señalar el decremento de la participación de las energías renovables en la producción total de energía eléctrica por la entrada en funcionamiento de los ciclos combinados.

- ◆ **Intensidad energética.** Mediante este concepto se trata de medir el consumo de energía necesario para realizar cada unidad de Producto Interior Bruto (PIB). Se diferencian dos tipos: Intensidad Eléctrica Primaria e Intensidad Eléctrica Final. El primero se relaciona con el consumo de energía primaria (CEP) y el segundo con el consumo de energía final (CEF). Ambos se expresan en tonelada equivalente de petróleo (tep) por euro:

Intensidad energética (tep/Meuros)	Situación en el año	
	2003	2010
CEP/PIB	191,82	267,00
CEF/PIB	164,05	176,29

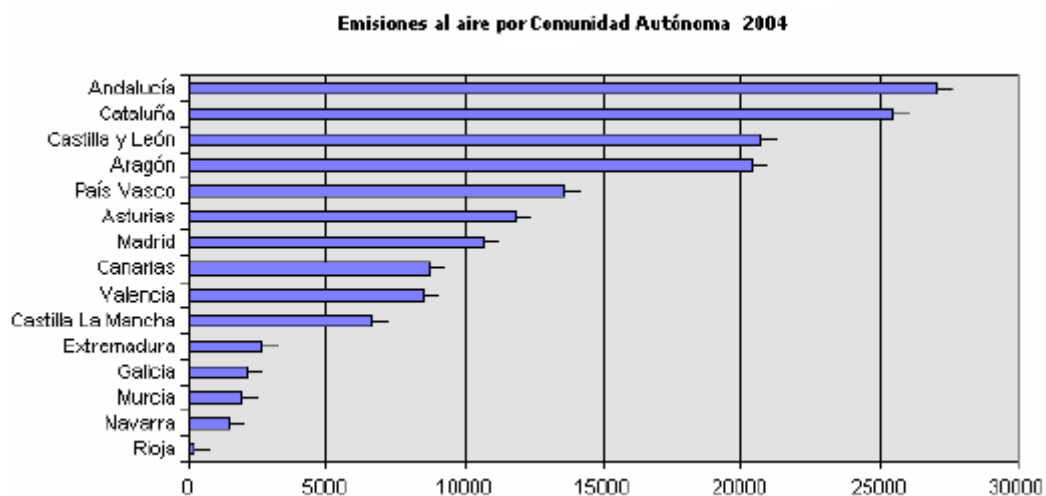
Las medidas de ahorro y eficiencia contribuyen al control y reducción de los índices que, a pesar del incremento en su intensidad, representa un cambio en la tendencia con respecto a la evolución reciente en el incremento del consumo.

LA CONTRIBUCIÓN DE LA AGRICULTURA

A nivel mundial, el sector agrícola produce sólo una quinta parte de los gases de invernadero (CHG), siendo el causante del 50% al 70% de las emisiones de metano y de óxido nítrico y de un 5% de las de CO₂. La deforestación, los incendios forestales y otros cambios de uso del territorio causan otro 14% de emisión. Por tanto, su principal contribución al calentamiento global se da con:

- ✓ **Metano (CH₄)**. Con respecto a éste, el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes contaminantes (EPER-España) dispone de información sobre las emisiones al aire generadas por las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, relativa a la prevención y control integrados de la contaminación, según los requisitos de la Decisión EPER y siempre que se superen los umbrales de notificación establecidos en la misma. Por tanto no se dispone de todas las emisiones realizadas desde el sector primario, pero sí se recogen las más significativas.

La situación a nivel de Comunidades Autónomas es la siguiente:



En Navarra, para el sector primario, sólo quedarían recogidos en los supuestos establecidos por el registro para el CH₄ los emplazamientos de industria agroalimentaria y ganadera: cría intensiva de cerdo (>750 emplazamientos para cerdas) que en el año 2004 suponían 20 localizaciones, ubicadas fundamentalmente en la mitad sur de la Comunidad Foral, y con unas emisiones totales de 299 tn/año (0,2% del total nacional).

- ✓ **Dióxido de carbono (CO₂)**. Respecto a sus emisiones, la evolución entre los años 2000 y 2003 de las correspondientes al sector agrícola han pasado de 284.994 tn/año a 385.484 tn/año, lo que supone el 7,4% de las estimadas en Navarra, aunque el incremento del 35% experimentado en el período marcado la sitúan en segundo lugar, únicamente superada por la generación de electricidad, con mayor incremento proporcional:

Sector productivo	Emisiones (tn/año) en el año	
	2000	2003
Generación de electricidad	229.305	1.157.167
Industria	1.200.040	2.189.401
Transporte	878.503	1.055.580
Residencial y servicios	442.265	442.578
Agricultura	284.994	385.484
Total	3.035.107	5.230.210

Nota: el sector industrial no refleja las emisiones generadas en proceso durante el año 2000

La quema de rastrojos y el laboreo convencional (arado de volteo, grada de discos o rotavator) eliminan o entierran los restos vegetales y dejan el suelo en condiciones óptimas para que se



produzcan pérdidas extras de CO₂, reduciendo su capacidad de almacenamiento de carbono (efecto sumidero) debido a la fragmentación y al intercambio de CO₂ y O₂, lo que se traduce en una disminución de su materia orgánica.

INICIATIVAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS INTERNACIONALES (PROTOCOLO DE KYOTO)

En la actualidad (datos referentes al año 2005), la potencia eléctrica instalada en energías renovables en Navarra es de 1.128 Mw, con una producción equivalente al 65% del consumo eléctrico de la Comunidad Foral. La evolución y el desglose de potencia instalada y producción eléctrica según modelo de fuente se apunta en la siguiente tabla:

Tipo	2000		2005	
	Potencia (Mw)	Producción (Gwh)	Potencia (Mw)	Producción (Gwh)
Eólica	550,0	1.003,0	904,0	2.212,0
Minihidráulica	125,4	360,0	157,4	452,0
Hidráulica	19,6	56,0	19,6	56,0
Biomasa	0,0	0,0	25,0	200,0
Cogeneración con biomasa	7,5	64,0	7,5	64,0
Solar fotovoltaica	0,0	0,0	13,0	13,8
Biogás	0,7	2,0	1,6	6,4
Total	703,2	1.485,0	1.128,1	3.004,2

Se puede comprobar el desarrollo alcista mantenido por estas fuentes durante los últimos seis años con un incremento del 60,42% en potencia instalada y un 102,3% en producción.

Además existe una planta de producción de biocombustibles con una producción de 35.000 tn/año. En el año 2005, fueron 1.500 hectáreas de colza las contratadas para la obtención de este tipo de combustibles.

En lo que respecta a las repercusiones medioambientales de la implantación de estas energías, apuntar su importante influencia sobre el cambio climático y por consiguiente, respecto al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Protocolo de Kyoto. Se ha estimado que en el período 2000-2004, la producción de energías renovables en Navarra ha evitado la emisión a la atmósfera de un volumen de 10,7 millones de tn de CO₂ (2,14 millones de tn/año de media); sin embargo, se ha producido un aumento del 48,9% de las emisiones de CO₂ entre los años 1990 y 2004, cifra ligeramente superior a la media nacional (45%) y muy lejana al 15% suscrito por España para el período 1990-2010 en el compromiso de Kyoto.

Por otro lado, dicho protocolo especifica que *“los sumideros de CO₂ incluyendo bosques y suelos agrícolas pueden contribuir a paliar el calentamiento global”*.

PRODUCCIÓN Y USO DE BIOENERGÍA⁴⁴

Varios factores han contribuido al auge de la bioenergía en estos últimos años:

- La carencia de recursos (la dependencia energética europea es el 50% y la española del 80%) y el aumento progresivo de su consumo.
- El encarecimiento del petróleo (durante 2005, el 30%) y de la energía, en general.
- El deterioro ambiental y calentamiento global del planeta causado, en parte, por la elevada dependencia energética del transporte (representa el 40% de las emisiones de CO₂) en relación con el petróleo.

⁴⁴ Jornadas *“La contribución de la agricultura a la producción y uso sostenible de la energía”*. Pamplona, 30 y 31 de mayo de 2006

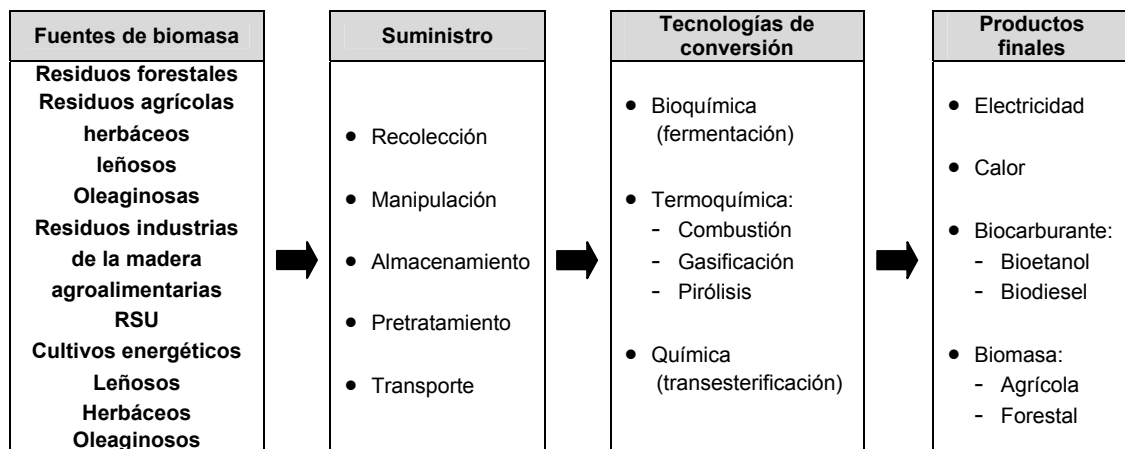
- La baja sostenibilidad económica de los sistemas energéticos actuales, unido a la reticencia social en torno al uso de la energía nuclear y los combustibles fósiles

Como consecuencia se ha hecho necesario el replanteamiento de la política energética, tanto a nivel nacional como europeo. Debido a ello existen estrategias para el fomento de las bioenergías, lo que revela las importantes expectativas del crecimiento de este sector productivo:

- La Unión Europea (Directiva 2003/30/CE) ha establecido un objetivo de penetración del 5,75% para biocombustibles en 2010, frente al 1% actual.
- Existe una Estrategia Europea sobre Biocarburantes fundamentada en siete ejes fundamentales: estimular la demanda, aprovechar los beneficios ambientales, desarrollar la producción y distribución, ampliar la oferta de materias primas, aumentar las oportunidades de comercio, apoyar a los países en desarrollo y apoyar la I+D.
- España (Plan de Energías Renovables 2005-2010) prevé multiplicar por 12 el consumo actual de biodiesel, hasta 1,5 millones de toneladas en 2010.
- El Plan de Acción sobre Biomasa (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía).

El desarrollo de las bioenergías supone una oportunidad de diversificación para el medio rural/sector agrario, tradicionalmente dependiente del sector de la alimentación. Una parte importante se produce a partir de residuos agrícolas y forestales así como de las plantaciones y cultivos energéticos. Varias son sus ventajas:

- ✓ Productivas: constituyen la fuente con mayor potencial energético y la única cuya producción se puede planificar y especializar, además de asegurar el abastecimiento u uso sostenible:



- ✓ Medioambientales: reducción en las emisiones de efecto invernadero con respecto a combustibles fósiles (lo que contribuyen al cumplimiento de Kyoto) así como del consumo de agua y del impacto por fertilizantes y pesticidas de la agricultura tradicional.
- ✓ Sociales: mantenimiento y creación de puestos de trabajo (un empleo directo por cada 600 tn de biomasa seca utilizada en aplicaciones eléctricas) en las zonas rurales.
- ✓ Económicos: diversificación de las fuentes de energía local y reducción de la dependencia energética de otros países.

Navarra ya está tomando posiciones para dar respuesta a este nuevo mercado y no quedarse al margen de este nuevo vector de desarrollo, dada la calidad de sus recursos naturales, humanos y tecnológicos:

1. El campo navarro ya participa en este ámbito:



Cultivo energético	Año		Variación (%)
	2005	2006	
Cereales (trigo blando, cebada, sorgo, avena y triticale)	0,00	917,88	--
Colza	218,26	355,82	63,03
Girasol	0,00	77,60	--
Brassica	0,33	0,00	--
Non food (trigo blando, cebada, girasol, colza, otros cultivos herbáceos, brassica, pastos)	786,36	808,28	2,79
Total	1.004,95	2.159,58	114,89

La producción de oleaginosas para biodiesel es hoy una realidad rentable y las empresas energéticas ofrecen al agricultor navarro unos precios de referencia que garantizan la rentabilidad de su cultivo.

También se firman contratos con los agricultores y cooperativas para la compra de la paja destinada a la planta de biomasa, destinada a la producción de electricidad.

2. La Comunidad Foral, con una población de 593.472 habitantes, dispone de centros de producción de bioenergía, dependientes de la empresa ACCIONA:

a) ACCIONA Biocombustibles produce biodiesel de calidad homologada:

- Emplazamiento de la planta: Caparros (Navarra).
- Puesta en marcha: año 2005.
- Tecnología: Lurgi Life Science.
- Inversión: 25 millones de euros.
- Empleo: 30 directos y 40 indirectos.
- Materia prima: 40.000 tn/año de aceite vegetal. La planta sólo opera con aceites vegetales de primera utilización: está diseñada para trabajar con todo tipo de aceites vegetales (soja, colza y palma) en una fase inicial (es la primera planta de España capaz de operar con diferentes aceites de primer uso).
- Capacidad productiva: 35.000 tn/año de biodiesel (en ampliación a 70.000). Se trata de metiléster de ácidos grasos que cumple la norma europea de calidad EN-14214 y el RD 1700/2003, lo que garantiza su perfecto funcionamiento en motores diesel convencionales, no precisando ninguna modificación técnica.
- Subproductos: Glicerina farmacéutica, 3.182 tn.
- Energía primaria: 31.500 tep/año (el 10,81% de la producción española, 291.300 tep/año, en 2005).
- Análisis de ciclo de vida: la utilización de biodiesel supone un ahorro energético de hasta un 90% (variable en función del tipo de cultivo, su productividad y el porcentaje de energías renovables utilizadas en todo el proceso).
- Canales de comercialización:
 - Dos primeros surtidores del país con biodiesel al 100% y amplia acogida por parte de los usuarios: Estaciones de servicio E. Leclerc y Aralar.
 - Flotas cautivas: Transportes Olloquiegui, empresa constructora Vidaurre, Arasa, Parra y Sectrol, entre otras.
 - Distribuidores de combustibles: Meroil (51 estaciones de servicio en Cataluña) y reciente firma con REPSOL del mayor acuerdo mundial de producción de biodiesel (1,1 millones de toneladas en seis nuevas plantas).

b) ACCIONA Biocombustibles tiene una planta piloto experimental:

- Emplazamiento: Caparros (Navarra).
- Capacidad: 300 kg/h.
- Materia prima: todo tipo de aceites refinados.
- Tecnología: Lurgi Life Science.
- Inversión: 700.000 euros.



- Objetivo: investigación y homologaciones.

En cuanto a este último apartado, se lleva a cabo un importante esfuerzo de investigación y pruebas:

- ✓ Proyecto Biodina 1. Incluido en el V Programa Marco, participan como socios Lurgi LS, SCPSA, Cetenas, ITGA, Onidol, Acciona Energía. Ha analizado diferentes tipos de biodiesel (soja, colza, palma).
- ✓ Proyecto Biodina 2. Lleva a cabo pruebas de durabilidad, análisis de aceites lubricantes del motor y medidas de emisiones contaminantes en carretera (NO, NO₂, CO, CO₂, SO₂), FID (HC) y opacímetro (PM).
- ✓ Proyecto Biodina 3. Estudia aspectos como durabilidad, desgastes de motores, consumos y medidas de emisiones contaminantes frente al gasóleo: CO (- 22%), SO₂ (- 99%), NOx (+ 5%), HC (- 63%), PM (- 52%) y CO₂ (reducción del 90%).
- ✓ Proyectos de investigación en el ámbito agrícola:
 - Bioelectricity crops (V Programa Marco UE). Estudia el desarrollo de Brassica Carinata, la adaptación de colza y nuevos cultivos oleaginosos (Acciona-ITGSA-CENER), el Programa PROFIT y la red de ensayos de colza del norte de España.
 - Mejora de la productividad el cultivo y la cantidad y calidad del aceite (competitividad).
 - Mejora del balance energético y medio ambiental (sostenibilidad).
 - Ampliación de las áreas de producción de colza a nuevos regadíos (desarrollo).
 - Factores de trabajo: mejora genética (colza española), vigor de nascencia, técnicas de siembra, control de malas hierbas, tolerancia al frío, control de plagas, eficiencia de la fertilización nitrogenada, técnicas de recolección.
- ✓ Comité de Desarrollo de Biodiesel, cuyos participantes son Repsol-YPF, Cepsa, Abengoa, Ebro Puleva, Acciona Energía, que lleva a cabo control de emisiones, banco de pruebas de vehículos ligeros, pruebas de laboratorio (estudio de aditivos, compatibilidad de materiales, biodegradabilidad, test de lubricidad y curva de destilación) y pruebas en flota.

a) ACCIONA Energía produce electricidad a partir de biomasa:

- Emplazamiento de la planta: Sangüesa (Navarra).
- Puesta en marcha: año 2002.
- Inversión: 51 millones de euros.
- Empleo: 135 directos.
- Instalación de 25 Mw de potencia eléctrica al año (6,5% del consumo eléctrico de Navarra).
- Quema unas 160.000 toneladas anuales de paja (aproximadamente, el 4% del consumo de biomasa español en 2005) y, en caso necesario, residuos madereros o forestales. El calor producido en la combustión calienta las paredes de la caldera, por las que circula agua, convirtiéndola en vapor. Ese vapor se lleva hasta una turbina conectada a un generador, que produce electricidad. Y dicha energía se conduce, enterrada, hasta la subestación de la compañía distribuidora de electricidad.
- Consumo diario: 480 Tn/día = 600 Tn/día laboral de transporte = 40 camiones diarios.
- Aprovechamiento de inquemados y cenizas: los inquemados (vestigios sólidos presentes en las pacas que no llegan a quemarse) y las cenizas son almacenados, tratados y aprovechados como fertilizantes.
- Ventajas ambientales:
 - La producción de esta planta evita la emisión anual de 200.000 toneladas de CO₂ en centrales térmicas. Impide que se quemen anualmente 153.000 toneladas de carbón (lignito negro) en dichas centrales
 - Planta neutra en el ciclo de CO₂ ya que las emisiones son similares a las que ha depurado la masa vegetal correspondiente durante su vida útil.

- Los gases resultantes de la combustión pasan por un filtro de mangas, antes de su emisión a la atmósfera. Los niveles de emisiones son inferiores a los fijados en la actual normativa y en una reciente Directiva europea.
3. El interés del Gobierno de Navarra en los temas de energía renovables queda patente en sus diferentes líneas de actuación:
- a) Elaboración del Plan Energético 2005-2010, donde se tratan aspectos como el fomento de las renovables, las redes e infraestructuras, el ahorro y la eficiencia (a través de medidas sociales y educativas así como de las Administraciones Públicas) y el medio ambiente.
Se ha dado un enfoque horizontal del tratamiento de la energía, con la participación social del Foro Sumando Energías/Energiak Batuz Foroa.
 - b) El CRANA (Centro de Recursos Ambientales de Navarra) ha trasladado a la unidad gestora del Plan Energético una serie de documentos relacionados con al energía (*"Educación ambiental y sus instrumentos como herramienta para el ahorro, la eficiencia energética y la lucha contra el cambio climático en Navarra"* y *"Propuesta de programa de ahorro y eficiencia energética en los edificios y en la movilidad para el Gobierno de Navarra"*) así como programas de educación ambiental.
 - c) Existe una mesa temática de agricultura y ganadería en la que participan empresas públicas (ITG agrícola, ITG ganadero, Riegos de Navarra), el DAGA, sindicatos (UAGN y EHNE), colegios profesionales, CPAEN y UCAN. Ha previsto una serie de actuaciones relacionadas con:
 - La mecanización: dimensionamiento de las explotaciones, promoción de prestación de servicios de laboreo, sistemas de gestión común, campaña de revisión de filtros e inyectores o modernización de la maquinaria.
 - La ganadería: modelos de gestión mixta agrícola-ganadero, ahorro y eficiencia energética en los sistemas de ordeño y conservación, bioclimatismo en las construcciones.
 - El riego: criterios técnicos de ahorro y eficiencia en el diseño de regadíos y sistemas de bombeo, auditorías energéticas a las Comunidades de regantes, tarifas progresivas.
 - Los plásticos: recogida de plásticos de acolchado y ensilado mediante acuerdo con las Mancomunidades, utilización de plástico biodegradables.
 - Los fertilizantes: investigación y apoyo a la adquisición de abonadoras de precisión, subvención de equipos para la aplicación de purines.
 - La incorporación transversal de criterios de ahorro y eficiencia energética en los planes y programas agrarios.
 - La educación e investigación: programas de formación sobre el ahorro y la eficiencia energética, elaboración de un manual de uso energético de los sistemas de riego, estudios que cuantifiquen los ahorros de energía de sistemas de laboreo y gestión agropecuarios, promoción de nuevos proyectos de I+D en riego.
 - Apoyo a la agricultura ecológica.

Una mayor información sobre el empleo de energías renovables y consumos puede consultarse en el apartado y *"3.1.4.2. Las infraestructuras de las zonas rurales (relacionadas con la energía)"*.

3.1.3.5. LA CALIDAD DEL SUELO Y SU PROTECCIÓN

Ya se ha visto cómo las distintas condiciones climáticas y geológicas navarras tienen su reflejo en la fisiografía, la cobertura vegetal y el entorno, siendo uno de los aspectos que caracteriza al territorio la diversidad. En consecuencia, también el aprovechamiento del territorio por los distintos agentes socioeconómicos es variado y, en algunos casos, las cuotas de bienestar alcanzadas por la sociedad han provocado un importante deterioro de la tierra y los recursos naturales.

Respecto al sector primario, si bien su impacto ha sido de poca importancia, permaneciendo en equilibrio estable con la naturaleza durante siglos, en los últimos decenios la PAC ha favorecido la existencia una agricultura moderna, desarrollada y caracterizada por la aparición de problemas ambientales de diversa índole, pudiendo destacarse, en relación al suelo:

1. Degradación y pérdidas por erosión.

El cultivo de la tierra ha estado asociado a la fertilidad proveniente de la mineralización de sus nutrientes así como a prácticas abusivas en la profundidad de laboreo y quema de rastrojos, dejando el suelo desnudo durante prolongados periodos de tiempo. Este proceso lleva, a largo plazo, a una reducción en el contenido de materia orgánica, elemento crucial para la estructura del suelo, y por tanto a una degradación que origina la formación de cortezas, compactaciones, suelas de labor y procesos erosivos.

Por otro lado, la capacidad productiva es menor debido a la reducción de la fertilidad, la menor tasa de infiltración, el aumento de la escorrentía y la disminución del almacenamiento de agua. En mayor o menor medida afecta a todos los países de la UE, especialmente al área mediterránea, de tal forma que estos procesos los padecen actualmente unos 157 millones de hectáreas (el 16% de la superficie europea): la tasa de erosión de nuestros suelos (17 toneladas/hectárea.año) supera ampliamente a la de formación (1 tonelada/hectárea.año).

Los daños que ocasiona la erosión son diversos: agrietamientos, formación de cárcavas, deterioro de vías de comunicación, obstrucción de redes de riego y alcantarillado, colmatación de estanques, pantanos y vías de comunicación fluvial, deslizamientos de terreno, etc. Además, aumenta el riesgo y la severidad de las inundaciones que pueden acontecer en zonas bajas así como el coste de los tratamientos del agua de consumo público

2. Calidad y contaminación.

La calidad de un suelo está determinada, principalmente, por su contenido en materia orgánica, si bien éste es variable y muy sensible a los sistemas de manejo. Al margen de ciertas áreas geográficas que reciben elevadas cantidades de abono, dicha materia está disminuyendo de tal forma que, después de 20 años de laboreo intensivo, muchas zonas han perdido el 50% del contenido de carbono. Es bien conocido que esta disminución deteriora la estructura del suelo, estabilidad de agregados, actividad biológica, y capacidad de retención de agua y nutrientes. Además, a medio y largo plazo se hace más vulnerable a la erosión, compactación, acidificación, salinización, carencia de nutrientes y sequía.

El uso de elevadas cantidades de productos agroquímicos (fertilizantes y pesticidas) y el riego ayudan a aliviar los efectos negativos de la erosión y la pérdida de fertilidad, pero pueden originar problemas adicionales:

- a) Contaminación superficial al ser arrastrados por las aguas de escorrentía fuera de las zonas agrícolas donde se aplicaron, llegando a sobrepasar las concentraciones límite de aguas potables.
- b) Destrucción de hábitats naturales: altas concentraciones de pesticidas pueden ser perjudiciales para los peces, plantas y otros organismos acuáticos; el nitrógeno en forma de amonio puede ser tóxico para los peces; los nitratos y fosfatos intensifican el crecimiento de plantas y algas, acelerando la eutrofización de lagos y embalses.
- c) Aumento del gasto energético y los costes de explotación.

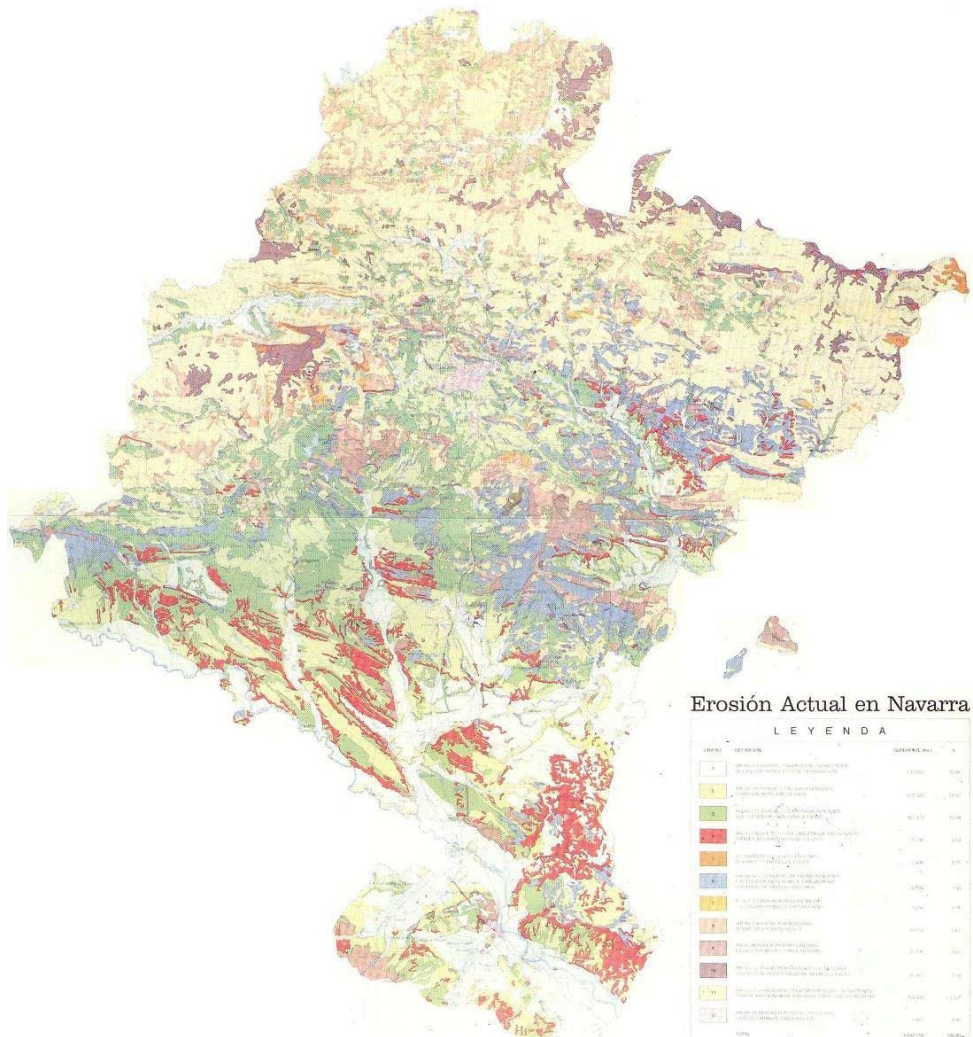
3. Eliminación de la biodiversidad.

La agricultura convencional deja el suelo desnudo durante largo tiempo, lo que no es apropiado ni proporciona alimentos suficientes para que muchas especies de animales puedan prosperar durante períodos críticos de su ciclo de vida (pequeños mamíferos, reptiles, entre otros). Por ejemplo, en diversos estudios se ha demostrado que las zonas agrícolas no labradas tienen mayor diversidad y densidad de aves en comparación que las convencionales.

En cuanto a la fauna del suelo, comprende desde microorganismos (bacteria y hongos, que pueden llegar a unos 3 billones de individuos por gramo), nemátodos, insectos a lombrices, con poblaciones de hasta 9,5 millones por hectárea. La gran mayoría son beneficiosos y contribuyen, de alguna forma, a la formación del suelo, movilización de nutrientes y control biológico. La agricultura convencional destruye el equilibrio existente en la población de estas especies, favoreciendo la aparición de plagas.

El Departamento de Agricultura Ganadería y Alimentación comenzó, en los años 80, a trabajar para conocer las áreas afectadas por los distintos tipos de erosión, publicando en 1990:

- ❖ El mapa de erosión actual de Navarra (escala 1:200.000):



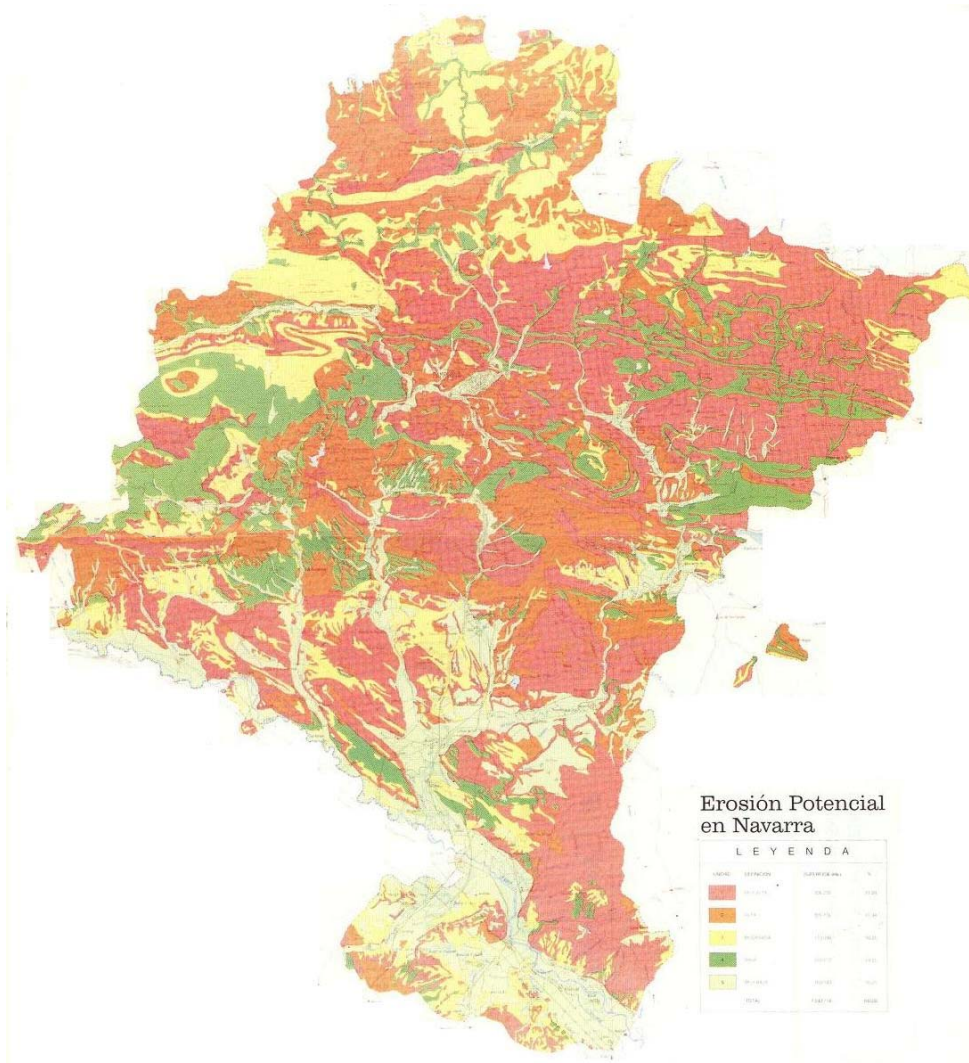
La leyenda y datos de superficies incluidas en cada unidad son:

Unidades del mapa	Superficie	
	Hectáreas	%
1. Áreas cultivadas con erosión ligera o nula. Se dan otros procesos de degradación	132.043	12,66
2. Áreas cultivadas con cierta pendiente y erosión hídrica moderada	123.769	11,87
3. Áreas cultivadas con bastante pendiente que sufren erosión hídrica fuerte	162.473	15,58
4. Áreas sin suelo, o casi, gravemente erosionadas. También afloramientos no calizos	57.730	5,54
5. Afloramientos calizos en zonas de karst y cantiles de caliza	2.648	0,25
6. Áreas no cultivadas, de fuerte pendiente e intensa erosión hídrica, parcialmente cubiertas de pastizal-matorral	76.094	7,30
7. Id que la anterior, pero en áreas calizas más o menos karstificadas	4.248	0,41
8. Áreas cubiertas por matorral denso, sin erosión hídrica	59.154	5,67
9. Áreas repobladas por coníferas en la zona media y sur del territorio	37.191	3,57
10. Áreas ocupadas por pastizales de montaña. Sin erosión hídrica salvo problemas locales	26.905	2,58
11. Áreas ocupadas por diferentes bosques autóctonos	350.483	33,61
12. Áreas ocupadas por infraestructuras, cascos urbanos, canteras, etc.	9.978	0,96
Total	1.042.716	100,00

Considerando que la superficie de la Comunidad Foral es de 10.391,350 km², la superficie afectada por fenómenos erosivos importantes asciende al 2,92%, es decir, 303.193 hectáreas.

Comprende las áreas cultivadas con bastante pendiente que sufren erosión hídrica fuerte, las áreas sin suelo o casi, gravemente erosionadas, los afloramientos calizos en zonas de karst y cantiles de caliza y las áreas no cultivadas de fuerte pendiente e intensa erosión hídrica, parcialmente cubiertas de pastizal-matorral.

- ❖ El mapa de erosión potencial de Navarra (escala 1:200.000):



La leyenda y datos de superficies incluidas en cada unidad son:

Unidades del mapa	Superficie	
	Hectáreas	%
Muy alta	326.235	31,29
Alta	228.776	21,44
Moderada	170.090	16,31
Baja	148.572	19,25
Muy baja	169.043	16,21
Total	1.042.716	100,00

Este mapa, algo más teórico que el anterior pues se hizo combinando la agresividad de la lluvia, el relieve y la litología, pretende predecir qué sucedería en cada zona si desapareciera la cobertura vegetal. Como continuación de estos trabajos se preparó en 1992 un mapa más detallado, que analizó específicamente el área ni cultivada ni arbolada y ocupada por matorrales y pastizales más o menos densos (en abundantes ocasiones se trata de antiguas zonas de cultivo, hoy abandonadas, con distintos niveles de degradación). Las unidades se establecieron combinando las evidencias de la erosión en cada zona y la litología de los suelos:

- ✓ Formas y grados de erosión hídrica:
 1. Zonas mayoritariamente sin suelo, afloramientos, bad-lands, áreas acarcavadas.
 2. Zonas de suelo somero y erosión laminar o en surcos. Localmente alguna cárcava.
 3. Zonas con poco suelo y erosión generalizada, tanto laminar como en surcos.
 4. Zonas con poco o moderado suelo con problemas de erosión, normalmente por cárcavas aunque también laminar o en surcos.
- ✓ Materiales de origen:
 - A. Margas con paleocanales de arenisca. Formación Ujué y similares.
 - B. Margas compactas. Margas de Pamplona y similares.
 - C. Yesos o margas con yesos.
 - D. Margas con estratos de calizas. Formación Tudela y similares.
 - E. Flysch.
 - F. Materiales especiales: calizas karstificadas, conglomerados, cuarcitas, etc.
 - G. Barrancos y bad-lands ligados a fondos limosos salinos y sódicos.
 - H. Cuarcitas de Alduides.

Como extracto de áreas significativas se obtuvo:

Unidades	Superficie (ha)
1A. Bardena Blanca. Laderas meridionales de los altos de Vigas, en Ujué. Al sur del casco urbano de Caparroso. Parte norte del término de Falces	4.299
3A. Bardena Blanca. Zonas al suroeste de altos de Ujué: Beire, Pitillas, Santacara, Ujué, etc.	4.897
1B. Cuenca de Pamplona. Zona de Aoiz-Lumbier, Domeño y Arboniés	841
3B. Cuenca de Pamplona. Zona de Aoiz-Lumbier	2.299
1C. Los Arcos, Sesma, Lerín, Peralta, Funes, Falces, Arguedas, Ablitas, Caparroso, etc.	11.286
2C. Áreas similares a las 1C. Además en Arróniz (Arrosia), Ayegui, Tafalla, Barranco de Nekeas (Valdizarbe), Mañeru, etc.	7.725
1D. Bardena Negra, Monte Alto de Tudela, norte de Mendavia, parte meridional de Artajona	9.739
2D. Bardena Negra, parte meridional de Artajona, suroeste de Miranda de Arga	13.382
1E. Urraul Alto, Puerto de Iso, Sansoain, Nardués-Andurra, Murillo Berrota	2.992
2E. Prepirineo: alto de las Coronas y Aspurz, en Navascués	10.943
1F. Larra, Ezkaurre, San Donato, Echauri, etc.	3.469
2F. Sierras de Andía, Alaiz, Saldise y Labia	8.890
1G. Bardena Blanca	5.742
2H y 3H. Áreas muy reducidas de la cabecera del río Nive, Alduides (extremo norte de Erro)	27 y 32
4. Valdorba, Sierra de Ujué, estribaciones de la Sierra de Codés, Guirguillano, Guesálaz, Urraul	45.790
Total	131.903

A grandes rasgos y respecto de la erosión en Navarra:

- Los principales problemas se localizan en áreas ocupadas por cultivos herbáceos de secano, mayores cuanto más meridionales sean. En zonas septentrionales apenas se presentan, salvo casos puntuales en campos de cultivo (patata de siembra, maíz forrajero) del Pirineo y terrenos roturados para praderas antes de que la vegetación cubra el suelo.
- En herbáceos de regadío apenas hay erosión pues ocupan tierras llanas situadas junto a los ríos. Pueden plantearse fenómenos excepcionales de arrastre por inundaciones.
- Las mayores pérdidas de suelo en leñosos de secano se dan en viñas, almendros y olivos situados en terrenos con pendiente.
- Salvo situaciones muy concretas, la erosión hídrica en las áreas forestales arboladas es la que corresponde a procesos naturales, pudiéndose presentar problemas en barrancos. Respecto del área no arbolada, depende del porcentaje de cobertura del suelo (helechales, matorrales o pastizales) y, por tanto, el deterioro es mayor al ir descendiendo hacia el sur.
- Los afloramientos son, en algunos casos, el grado máximo de erosión debida al uso del suelo en épocas anteriores. Al estar desprovisto de vegetación, los procesos dependen mucho de la litología, siendo intensos en materiales blandos (Bardenas Reales) y prácticamente nulos en duros (macizos calizos de la mitad norte de Navarra).
- En espacios aprovechados por ganadería extensiva se han detectado procesos de erosión muy relacionados con el manejo de los animales, sobre todo en las zonas semiáridas y áridas.

3.1.3.6. ÁREAS FORESTALES, RIESGO DE INCENDIOS Y CAMBIOS DE LA CUBIERTA

A lo largo de la historia el concepto sobre los montes ha evolucionado de una visión que los identificaba con lo impenetrable, desconocido y hostil a considerarlos como espacios a dominar y colonizar con el fin de obtener terrenos de cultivo. En la sociedad industrial y urbana las tecnologías agrarias han permitido obtener, de menores superficies, recursos alimentarios suficientes y aun excedentarios al mismo tiempo que los nuevos conocimientos sobre ecología han propiciado en la sociedad nuevas demandas.

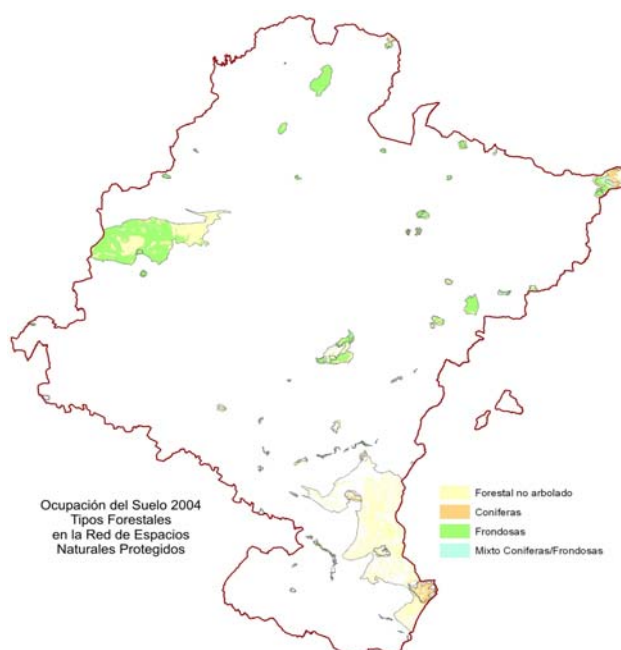
Los montes son bienes complejos en los que valores relacionados con la calidad de vida, la preservación de la flora y la fauna, su indiscutible papel en el ciclo del agua, los aspectos paisajísticos y su creciente uso recreativo son compatibles con el aprovechamiento racional de sus recursos.

ÁREAS FORESTALES PROTEGIDAS

Mediante la Ley Foral 6/1987, de 10 de abril, de normas urbanísticas regionales para la protección y uso del territorio, se crean las figuras de reservas integrales, reservas naturales, enclaves naturales y áreas naturales recreativas como categorías de espacios naturales de interés. Además establece la regulación de las mismas y de los parques naturales, cuya figura venía estando reconocida desde 1984 con la declaración del “Señorío de Bertiz” como primer parque natural de Navarra.

Posteriormente, la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra constituye la correspondiente red, regulando los espacios y garantizando su protección, conservación, restauración y mejora. Esta red la conforman las reservas integrales, reservas naturales, enclaves naturales, áreas naturales recreativas, monumentos naturales, paisajes protegidos y parques naturales.

Una parte importante y representativa de los bosques navarros queda incluida en la red de espacios protegidos con el fin de salvaguardarlos y conservarlos. El número de hectáreas de bosque (considerando como tal el suelo forestal arbolado) incluidas en la red es de 24.896 hectáreas, lo que supone el 6,9% del la masa forestal arbolada navarra. Un mapa de su distribución se presenta a continuación:



ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS

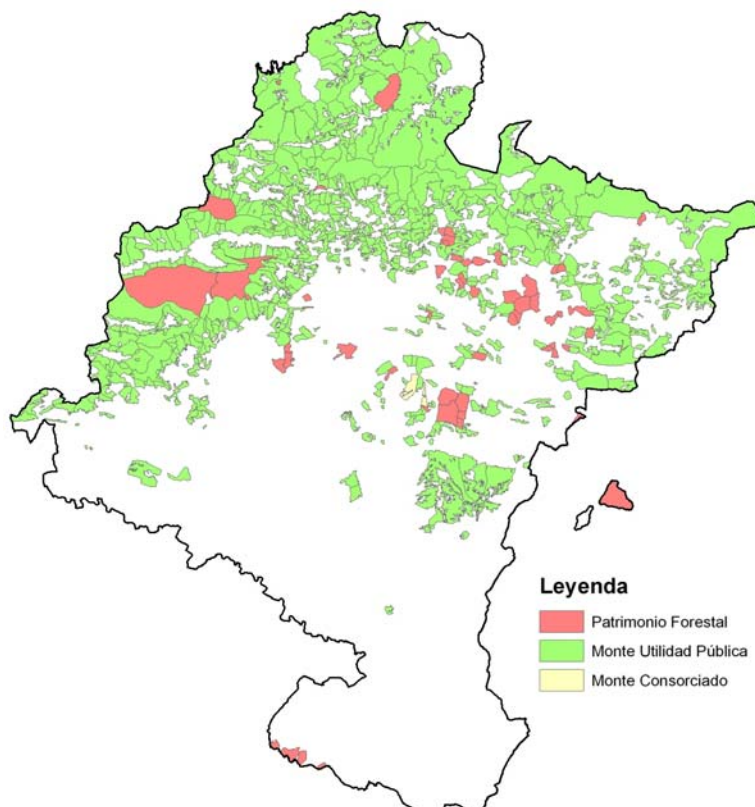
La Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra establece entre sus objetivos básicos mantener y recuperar, en su caso, la fertilidad de los suelos y evitar su erosión. Para ello establece las figuras de monte protector y monte de utilidad pública, ambas con idéntico significado pero diferenciando la propiedad privada o pública del monte.

Así se definen los montes de utilidad pública/protectores como aquellos montes de titularidad pública/privada que por sus condiciones físicas, ecológicas o sociales reúnan características destacadas en orden al interés general; o aquellos otros que corran riesgo de degradación o de desertización y, en todo caso, los que tengan una superficie superior a 250 hectáreas.

En estos montes al menos un 5% de su superficie debe ser conservada sin actuación humana, sometida a evolución natural. En su elección se tienen en cuenta criterios de diversidad de formaciones vegetales y de estaciones. Además estos montes son clasificados y calificados por los instrumentos de planeamiento urbanístico como de suelo no urbanizable de uso forestal.

La repoblación forestal en montes catalogados de utilidad público/protectores tiene como finalidad preferente la creación de bosques originarios con capacidad de autorregeneración y de evolución hacia formaciones vegetales maduras. Todos sus aprovechamientos deben estar reflejados en el correspondiente proyecto de ordenación o plan técnico aprobado por la Administración Forestal, previo informe medioambiental.

Actualmente, en Navarra existen 370.213 hectáreas catalogadas, 368.705 hectáreas de monte de utilidad pública y 1.508 hectáreas de monte protector. Esto supone que el 63,3% del suelo forestal navarro queda bajo estas figuras de protección y desarrollo forestal.





ÁREAS FORESTALES BAJO RIESGO DE INCENDIOS

La Comunidad Foral no está exenta del problema de los incendios forestales, cuyas consecuencias tanto a nivel ecológico como económico y social son evidentes: destrucción de vegetación, alteración de hábitats, problemas de erosión (hídrica y eólica) con sus repercusiones sobre acuíferos, cabeceras de ríos y embalses, descapitalización de los distintos usos del monte (maderero, cinegético, recreativo), etc. Navarra, a caballo entre las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea:

- a) Presenta diferentes especies vegetales, con comportamientos específicos ante el fuego y su propagación: podrían mencionarse, entre las arbóreas, el pino alepo (región mediterránea) por su resistencia o el haya (región atlántica) por su alta sensibilidad. De la misma manera, existen matorrales mediterráneos (muchos de ellos pirófitos) que utilizan el fuego para su multiplicación (por ejemplo las jaras), haciendo esta vegetación especialmente peligrosa por la propagación de incendios, frente a verdes helechos o sotobosques de avellano y sauces, claras barreras contra su avance.
- b) Es diversa en cuanto a la ocupación y usos del medio rural: la zona norte, ganadera y forestal, con un relieve más abrupto, y la sur, eminentemente agrícola, donde la presencia de vegetación natural es muy reducida (prácticamente sotos de ríos). Entre las dos se encuentra la zona media, donde el clima mediterráneo continental es muy acusado y hay extensas superficies arboladas
- c) Está afectada por su meteorología, tanto en la influencia al comportamiento del fuego como en la respuesta de la vegetación al mismo: condiciones de elevadas temperaturas, vientos fuertes y cálidos producen estrés hídrico en las dos vertientes, suscitando períodos de mayor peligro. En condiciones normales, el noroeste del territorio, con una marcada influencia marítima, presenta regímenes de temperaturas más suaves y una pluviometría regular a lo largo del año: las épocas de sequía son más limitadas aunque durante los últimos años se están viviendo episodios de xericidad anormales. Por contra, la sequedad ambiental es más habitual en el sur lo que, a priori, hace pensar en unas condiciones más idóneas para la aparición del fuego.

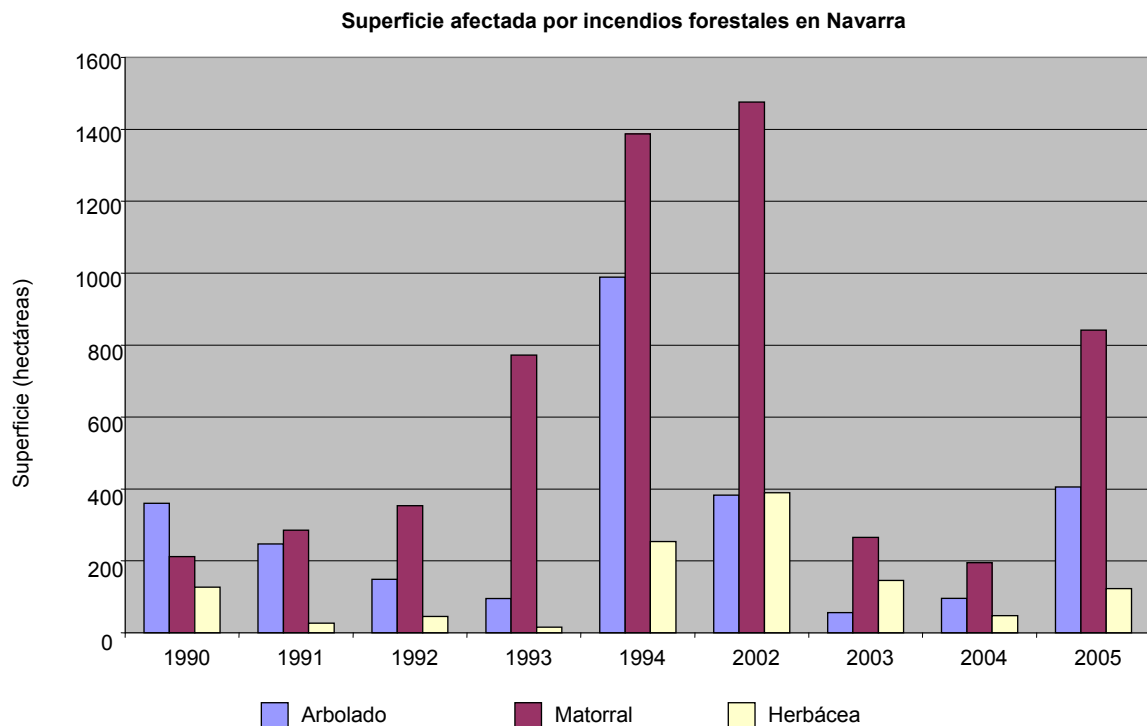
Estos factores influyen en la distribución de incendios a lo largo del año: mientras que en la zona sur se concentran principalmente en el verano debido a las altas temperaturas y la sequedad ambiental, en la zona atlántica se dan en invierno, en días con viento sur y efecto fohen (humedades relativas anormalmente bajas, altas temperaturas para la época del año y fuerte viento de componente sur).

El análisis de las causas (un alto porcentaje son desconocidas) que provocan los incendios es complicado aunque puede establecerse el origen humano como denominador común, bien sea por intención, negligencia (rastros, hogueras, basuras), accidente, etc. En cuanto a la estadística, los primeros datos son recogidos por los bomberos de Navarra, agentes encargados de su extinción, quienes rellenan un parte donde se especifica la superficie afectada, vegetación, causas, propiedad, pérdidas, etc. Cuando el fuego se ha extendido por una superficie importante o en un tipo de vegetación de valor elevado (por cuestiones económicas o ecológicas) esta información es completada por los técnicos del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda mediante un informe propio, siguiendo el modelo estándar establecido por la Administración Central. Posteriormente, se remite a la Dirección General de la Biodiversidad, donde procesan los datos.

Analizando la información que el Ministerio de Medio Ambiente ofrece en su página web⁴⁵ sobre todas las Comunidades Autónomas se observa que Navarra ocupa un lugar privilegiado:

- Todos los años el porcentaje de número de incendios es inferior al 3%, con magnitudes absolutas máximas de 544 en el 2000 y de 119 en el 2002.
- La superficie incendiada es inferior al 1% de la del Estado, excepto en el 2002 (alcanzó el 2%).

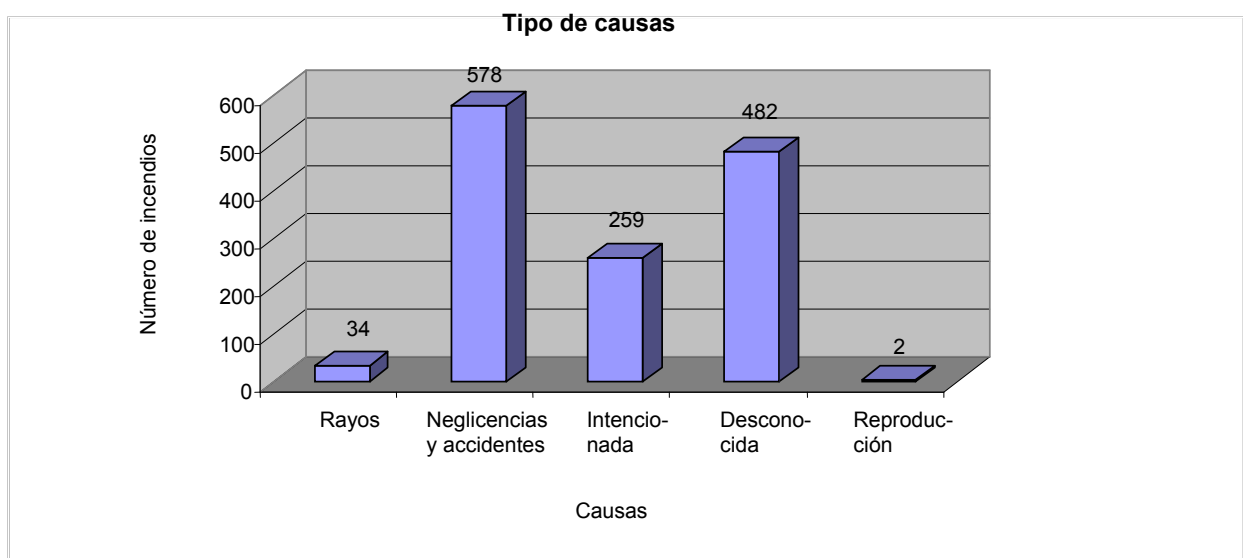
⁴⁵ www.incendiosforestales.org



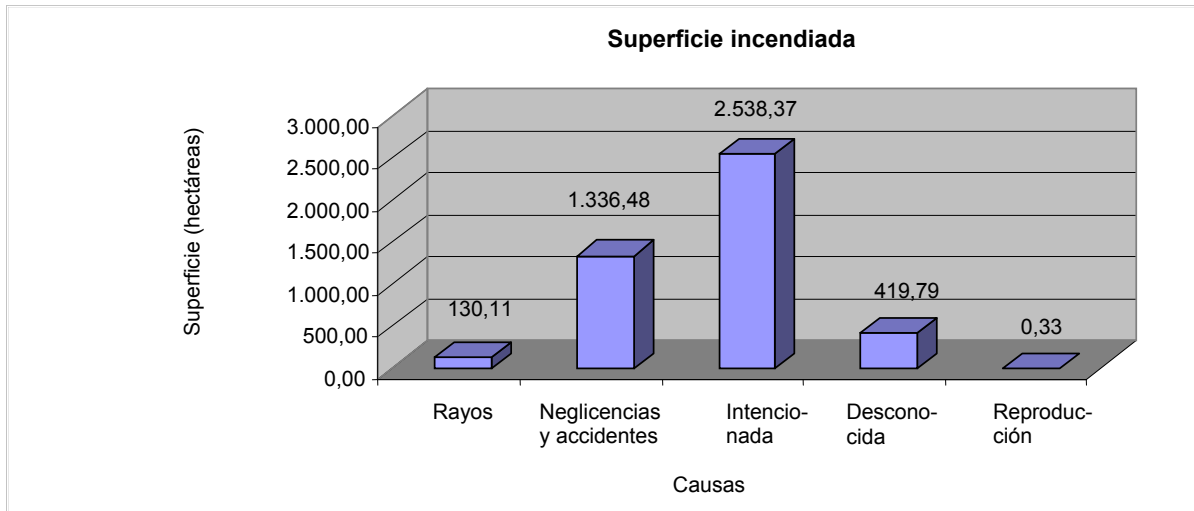
Por tanto, la Comunidad Foral es, a nivel estatal, una de las regiones que presenta menor superficie forestal afectada por incendios. Suele estar entre el puesto 12 ó 13, con excepción del 2002 que ocupó el octavo, respecto de las magnitudes relativas, tanto en número como en superficie arbolada.

Similar análisis puede hacerse en la importancia de la superficie quemada respecto de la forestal y arbolada: los datos absolutos extraídos del Inventario Forestal muestran que anualmente no se llega, en ningún caso, al 1% de la superficie arbolada ni de la superficie forestal total.

Conviene hacer un análisis de las causas de los incendios forestales pues, junto a las cifras observadas en los párrafos anteriores, permiten plantear las estrategias de lucha. Durante el periodo 2002-2005 el mayor número de siniestros (42,66%) fue debido a negligencias, seguido de un importante porcentaje de origen desconocido (se trabaja para que sea cada vez menor):



En el caso de la superficie afectada, el mayor porcentaje se adscribe a los fuegos intencionados (57,36%), con sólo un 19,11% del número de incendios:



Es interesante, al analizar las distintas negligencias que originan incendios, que son las quemas agrícolas y las de mejora de pastos las que mayor repercusión tienen tanto en número como en superficie. Como conclusiones pueden citarse:

- Tanto en número como en superficie afectada, los incendios en Navarra tienen una trascendencia baja si se compara con los que se producen en España o en otras Comunidades Autónomas.
- Un porcentaje forestal cercano al 60% con modelos de combustible 4 y 7⁴⁶, que en condiciones de xericidad es altamente peligroso, y un uso del fuego difundido y arraigado entre la población del medio rural obligan a contar con una política de prevención de incendios y unos medios de extinción efectivos, que permiten mantener las cifras analizadas en unos umbrales bajos.
- Durante los últimos años se han producido períodos anormalmente largos con temperaturas altas, ausencia de precipitaciones, humedades bajas y fuertes vientos de componente sur, lo que ha favorecido la proliferación de incendios. La normativa que se aplica anualmente en estas circunstancias así como la que limita el uso del fuego (buenas prácticas agrarias) hacen que estén controlados.

Todo lo indicado anteriormente hace que el territorio de la Comunidad Foral de Navarra sea considerado como de *"riesgo medio de incendios"*.

EVOLUCIÓN DE LA CUBIERTA FORESTAL

En el año 2000 más de la mitad del territorio navarro estaba cubierto por terrenos forestales (52,1% de la superficie total), con claro predominio de las áreas arboladas (61,5%) con gran diversidad. La vegetación esclerófila ocupa el segundo lugar en extensión, con casi el 20%. Por debajo del 10% se encuentran los matorrales de transición, pastizales y landas.

A pesar de la conversión de 840 hectáreas de superficie forestal en agrícola, la evolución de las zonas forestales en el período 1987/2000 ha supuesto un incremento neto de 3.102 hectáreas: el aumento de superficie se concentra en bosques de coníferas y frondosas (ambas suman un incremento de 5.603 hectáreas), por el contrario, el resto de clases forestales han visto reducida su extensión, principalmente el bosque mixto y las zonas de vegetación esclerófila. El aumento neto se produce, mayoritariamente, por el abandono de zonas agrícolas.

Como análisis final podemos resumir el cambio en dos puntos:

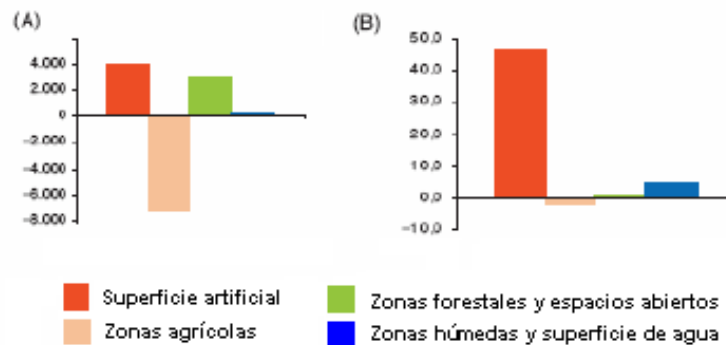
- a) La extensión de Navarra, junto con su ubicación, determinan unas condiciones naturales favorables a una elevada biodiversidad. Además de la extensa superficie ocupada por las

⁴⁶ Escala de Rothermel

zonas forestales, cabe remarcar los espacios protegidos incluidos en la red Natura 2000 (suponen el 25,3% del territorio).

- b) Los cambios observados en la superficie y estructura forestal son consecuencia de una concatenación de procesos. El incremento de zonas arboladas por regeneración (frondosas) o plantaciones (coníferas) se produce a expensas del matorral y zonas de vegetación esclerófila. Paralelamente estas últimas son las más afectadas por conversión a cultivos, aunque en parte esta pérdida se ve compensada por el abandono de cultivos que pasan a desarrollar, nuevamente, vegetación esclerófila.

Cambio en la cobertura del suelo (1987-2000) en superficie (A) y porcentaje (B)



3.1.4. ECONOMÍA Y CALIDAD DE VIDA EN LAS ÁREAS RURALES

3.1.4.1. ESTRUCTURA DE LA ECONOMÍA RURAL

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS

De acuerdo con la definición de área rural de la OCDE, 252 municipios navarros están catalogados como rurales, suponiendo 260.963 habitantes y 9.385,10 km², es decir, el 43,97% de la población a 1 de enero de 2005 y el 90,32% de la superficie. El 56,03% restante de los habitantes se encuentra, prácticamente, en Pamplona y su área metropolitana.

Durante décadas las zonas rurales han estado sufriendo una pérdida de actividad económica y social continua debido al abandono de la producción agraria, la emigración, el envejecimiento de la población, la falta de oportunidades laborales, etc., alejándose de las condiciones de vida propias de las zonas urbanas. Mientras que en los cinco últimos años los 79 municipios con densidad inferior a 10 habitantes/km², que abarcan el 32% de la superficie, han perdido el 4,7% de su población (770 habitantes), aquellos cercanos a la capital de provincia, con sólo el 7,4% de la superficie, la han visto aumentar en un 11,5% (32.410 habitantes). Como último dato, Pamplona ha incrementado su población en 10.662 de habitantes.

Por tanto, nos encontramos ante un proceso continuado de despoblamiento de la mayor parte de las zonas rurales ya que las migraciones internas y externas se dirigen hacia las zonas urbanas, con gran actividad económica y amplia existencia de servicios. A la vista de los análisis realizados en apartados anteriores, la economía rural presenta una serie de características y estructura propias que la definen:

- 1) Excesiva dependencia de un reducido número de actividades productivas, concentradas principalmente en el sector primario, lo que condiciona la aparición de otras nuevas. Agro-ganaderas y forestales son las que mayor uso hacen del territorio: el 30% de los 10.931 km² de la superficie de Navarra es suelo forestal, el 35% zonas de cultivo. Además, en los últimos años ha aumentado, de forma sostenida, la ganadería estabulada.

Por tanto son las áreas rurales las que más contribuyen a la parte del PIB navarro procedente del sector primario, el cual fue de 363.734 miles de euros en el 2005, es decir, sólo el 2,46%. Sin embargo, son los sectores servicios e industria y energía los que más aportan, con el 54,67% y 26,65% respectivamente. A pesar de que el aporte del sector agrícola al PIB navarro en los últimos años permanece estable, ante el crecimiento de la industria, construcción y servicios, su peso en valor relativo va en retroceso.

Asimismo, la productividad en el sector primario es baja (23.116,24 euro/ocupado) en relación a la media del conjunto de sectores (49.534,24 euro/ocupado).

Consecuentemente con lo anterior es prácticamente imposible reinvertir el proceso de concentración en las zonas rurales únicamente con actividades agrícolas y ganaderas. Se hace imprescindible diversificar la actividad económica de estas zonas y buscar nuevos yacimientos de empleo enfocados hacia grupos específicos de la población, por ejemplo fomentando la incorporación de las mujeres y jóvenes al mercado laboral.

- 2) El análisis del VAB del sector industrial así como el empleo regional para el año 2004 nos permite ordenar los diferentes subsectores en cuanto a su aportación al global, situándose en primer lugar la fabricación de material de transporte (24,36% del VAB y 18,30% del empleo de Navarra) y estando en tercer lugar la alimentación, bebidas y tabaco (12,41% y 16,32 respectivamente):

Subsector productivo industrial	VABpb		Ocupados	
	Miles de euros	%	Número	%
Alimentación, bebidas y tabaco	421.943	12,41	10.709	16,32
Textil, confección, cuero y calzado	78.623	2,31	2.935	4,47
Madera y corcho	59.976	1,76	2.105	3,21
Papel; edición y artes gráficas	336.579	9,90	5.209	7,94
Industria química	93.988	2,76	1.382	2,11
Caucho y plástico	106.113	3,12	2.141	3,26
Otros productos minerales no metálicos	179.892	5,29	3.516	5,36
Metalurgia y productos metálicos	557.857	16,41	11.867	18,08
Maquinaria y equipo mecánico	377.480	11,10	6.724	10,25
Equipo eléctrico, electrónico y óptico	176.506	5,19	3.063	4,67
Fabricación de material de transporte	828.145	24,36	12.009	18,30
Industrias manufactureras diversas	182.757	5,38	3.971	6,05
Total	3.399.859	100,00	65.631	100,00

Fuente: Cuentas Económicas de Navarra 1995-2005 (IEN)
 Contabilidad Trimestral de Navarra 2000-2005 (IEN)

Conviene destacar la importancia del subsector de la industria agroalimentaria debido a la significativa localización de esta actividad dentro de las zonas rurales de Navarra, a su propia capacidad económica y de empleo así como por el efecto palanca que ejerce sobre el sector primario, al revalorizar sus producciones. El número de empresas ha aumentado de forma sostenida a lo largo de los últimos años, con tasas anuales medias del 1,58%, de tal forma que en el 2004 son:

Concepto	Comarca Agraria							Total
	Nord Occidental	Pirineos	Cuenca de Pamplona	Tierra Estella	Navarra Media	Ribera Alta	Ribera Baja	
Industrias	129	58	247	131	137	284	185	1.171
Porcentaje	11,02	4,95	21,09	11,19	11,70	24,25	15,80	100,00

Fuente: Negociado de estadística y estudios agrarios (DAGA)

En cuanto a la distribución territorial, las industrias se concentran principalmente en la Ribera Alta (24,25%), la Cuenca de Pamplona (21,09%) y la Ribera Baja (15,80%). Por el contrario, en Pirineos se da una muy baja implantación (4,95%). Los subsectores varían según las Comarcas Agrarias de la siguiente forma:



Actividad	Porcentaje de industria en la Comarca Agraria							
	Nord Occidental	Pirineos	Cuenca Pamplona	Tierra Estella	Navarra Media	Ribera Alta	Ribera Baja	Total
Bebidas y licores	10,08	8,62	12,55	25,95	32,85	15,49	20,54	17,93
Frutas y hortalizas	2,33	1,72	0,00	3,05	1,46	30,99	8,11	9,65
Grasas y aceites	0,00	0,00	0,00	1,53	2,19	0,35	5,41	1,37
Industria cárnica	26,36	25,86	38,87	26,72	21,90	17,96	17,30	25,02
Industrias lácteas	17,83	24,14	2,43	8,40	2,19	0,70	1,62	5,29
Molinería	0,00	0,00	2,02	0,76	0,73	0,00	0,00	0,60
Panadería y pastelería	28,68	27,59	38,06	20,61	29,20	24,30	29,19	28,78
Pescado	2,33	3,45	2,43	0,76	0,73	0,00	1,62	1,37
Piensos	12,40	8,62	3,64	12,21	8,76	10,21	16,22	9,99
Total	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: Negociado de estadística y estudios agrarios (DAGA)

En la Cuenca de Pamplona, principal zona urbana navarra, predominan la industria cárnica (38,87%) y la panadería y pastelería (38,06%), mientras que en el resto de las Comarcas, predominantemente rurales, son las empresas transformadoras más cercanas a las orientaciones productivas predominantes por la necesidad de abastecimientos cercanos y rápidos. Son estas últimas empresas en las que radica parte del futuro desarrollo de las zonas rurales.

Los resultados económicos de la industria agroalimentaria respecto de la industria en general han crecido en los últimos años si se tiene en cuenta tanto el valor de la producción como el VAB, incrementándose con medias anuales del 10,31% y 9,22% respectivamente. El ratio por ocupado también ha mejorado con el tiempo:

Actividad agroalimentaria	Producción/ocupado (euros/ocupado)	VABpb/ocupado (euros/ocupado)
Industria cárnica	234,98	44,18
Hortalizas	157,10	35,53
Industrias lácteas	184,39	51,50
Otras industrias alimenticias	247,86	40,74
Elaboración de bebidas y tabaco	277,36	80,65
Total agroalimentario	212,82	46,82

Fuente: Negociado de estadística y estudios agrarios (DAGA)

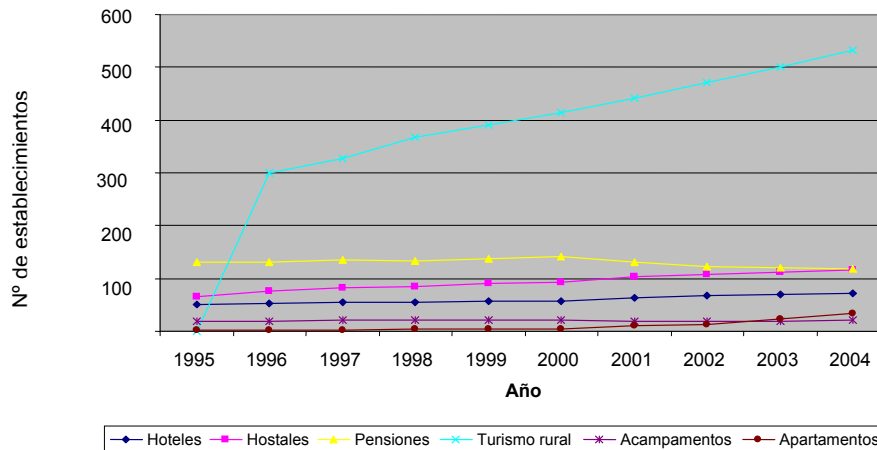
- 3) La Comunidad Foral no ha sido ajena al progresivo proceso de terciarización económica experimentado por los países más desarrollados. De esta manera, mientras en 1971 este sector suponía el 42% del VAB navarro, actualmente representa el 59,1%. En 2004 sus desglose por actividades era:

Subsector productivo	VABpb		Ocupados	
	Miles de euros	%	Número	%
Comercio y reparación	1.256.105	16,60	34.521	21,73
Hostelería	771.170	10,19	14.118	8,89
Transportes y comunicaciones	898.639	11,87	14.250	8,97
Intermediación financiera	498.235	6,58	5.148	3,24
Inmobiliarias y servicios empresariales	1.804.108	23,84	17.401	10,95
Educación	173.413	2,29	4.812	3,03
Sanidad y servicios sociales	461.563	6,10	9.224	5,81
Otras actividades sociales y servicios de mercado	275.674	3,64	10.388	6,54
Administración pública	551.712	7,29	14.854	9,35
Educación de no mercado	253.480	3,35	7.393	4,65
Sanidad y servicios sociales de no mercado	419.482	5,54	10.858	6,84
Otras activid. sociales y servicios de no mercado	50.171	0,66	2.132	1,34
Hogares que emplean personal doméstico	154.398	2,04	13.756	8,66
Total	7.568.151	100,00	158.855	100,00

Fuente: Cuentas Económicas de Navarra 1995-2005 (IEN)
Contabilidad Trimestral de Navarra 2000-2005 (IEN)

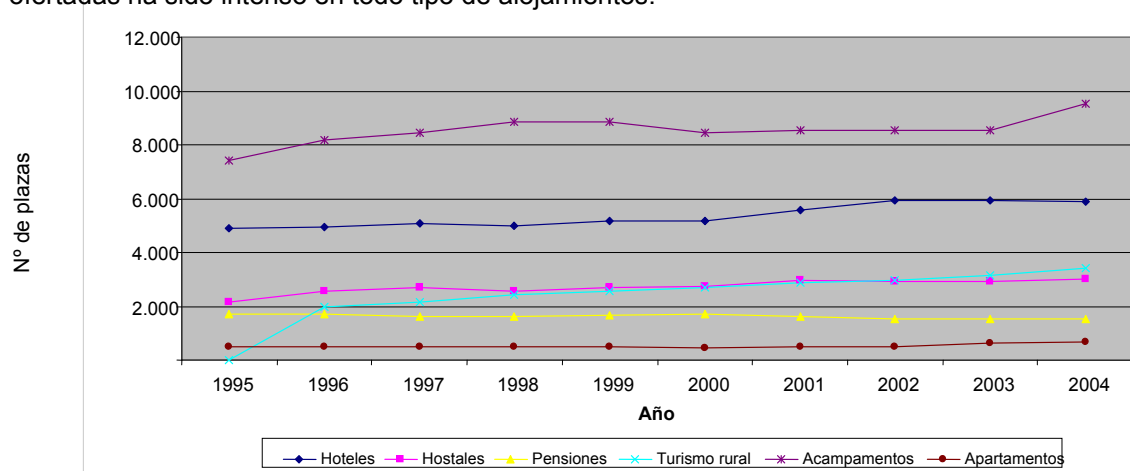
El sector servicios destaca por su estabilidad y menor dependencia del ciclo económico, con un crecimiento general sostenido. En los últimos años las actividades que han experimentado un incremento por encima de la media son: hogares que emplean personal doméstico, hostelería, actividades sociales y servicios de mercado, transportes y comunicaciones, sanidad y servicios sociales de no mercado, educación, sanidad y servicios sociales, y Administración Pública.

Respecto al turismo, Navarra ha incrementado el número de establecimientos y plazas debido, principalmente, al dinamismo que ha experimentado el sector durante los últimos años. La evolución del número de establecimientos se aprecia en el gráfico siguiente:



Fuente: Servicio de fomento y ordenación del sector turístico

El mayor incremento de establecimientos se ha dado en turismo rural, de tal forma que en 2004 suponían el 59,62% de los existentes. También el crecimiento en el número de plazas ofertadas ha sido intenso en todo tipo de alojamientos:



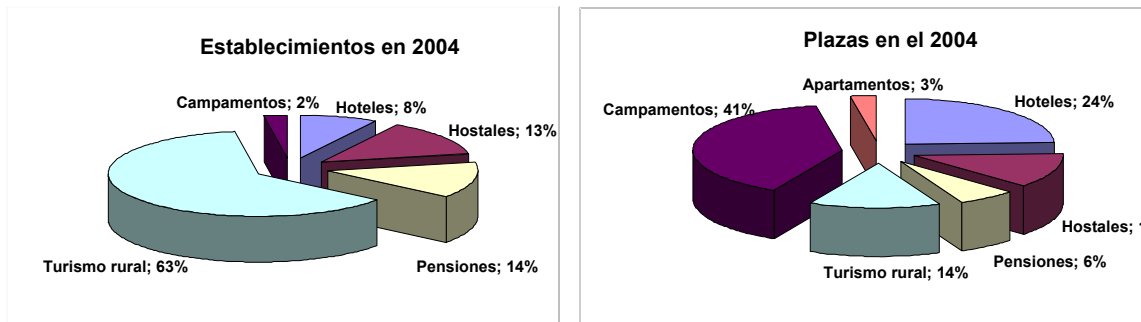
Fuente: Servicio de fomento y ordenación del sector turístico

En el año 2004 la mayor parte de las plazas se encontraban localizadas en camping (39,67%) y hoteles (24,50%):

Tipo de establecimiento	Nº de establecimientos			Nº de plazas ⁽¹⁾		
	Navarra	Pamplona		Navarra	Pamplona	
		Número	%		Número	%
Hoteles	72	15	20,83	5.883	2.382	40,49
Hostales	116	7	6,03	2.991	112	3,74
Pensiones	119	46	38,66	1.527	516	33,79
Turismo rural	533	0	0,00	3.407	0	0,00
Acampamentos	21	0	0,00	9.526	0	0,00
Apartamentos ⁽¹⁾	33	3	9,09	682	402	58,94
Total	894	71	7,94	24.016	3.412	14,21

Fuente: Servicio de fomento y ordenación del sector turístico

⁽¹⁾ El número de plazas se refiere al número de apartamentos dentro del establecimiento

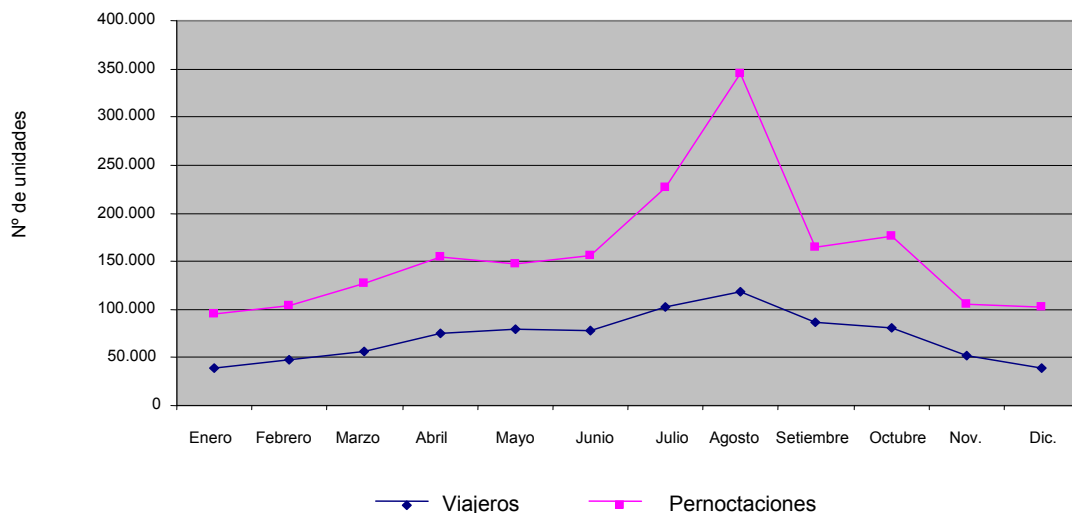


La oferta de Pamplona destaca por los hoteles y pensiones mientras que los camping y el turismo rural se sitúan en el resto del territorio. El índice de ocupación, medido en el número de viajeros y pernoctaciones, durante 2004 fue:

Procedencia	Hoteles		Extrahoteleros ⁽¹⁾		Total	
	Viajeros	Pernoc-taciones	Viajeros	Pernoc-taciones	Viajeros	Pernoc-taciones
Residentes en España	484.296	998.898	196.631	605.248	680.927	1.604.146
Residentes en el extranjero	143.222	229.229	28.876	70.968	172.098	300.197
Total	627.518	1.228.127	225.507	676.216	853.025	1.904.343

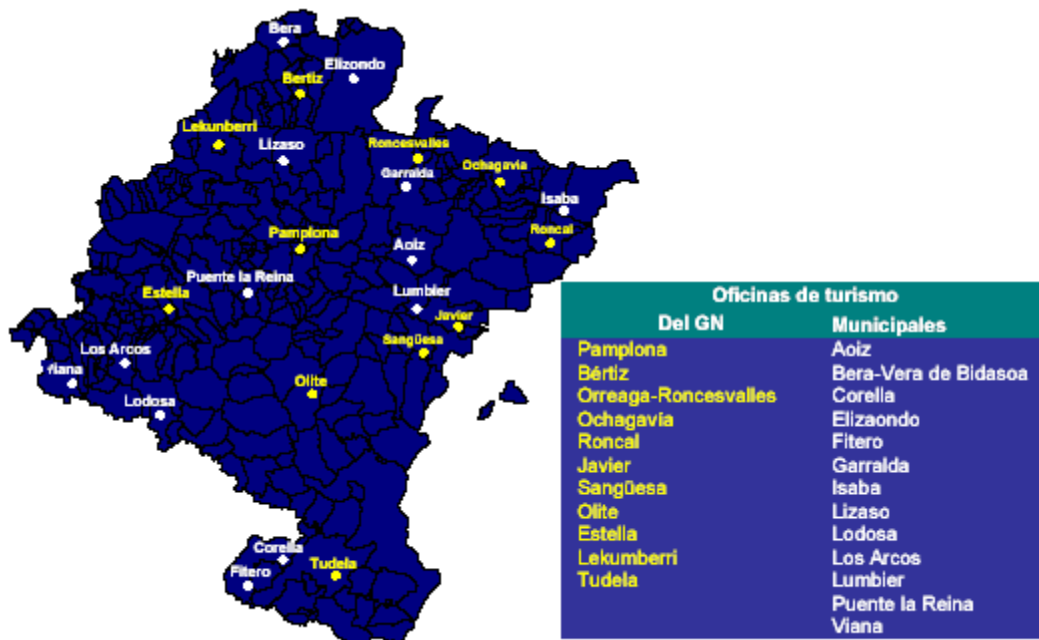
Fuente: encuesta de ocupación hotelera (INE)
⁽¹⁾ Turismo rural, acampamentos y apartamentos

Ocupación en el 2004



Uno de los principales problemas que presenta el sector es el elevado componente de estacionalidad que registran los establecimientos. Así, el grado medio de ocupación de establecimientos turísticos es máximo en agosto y mínimo en enero. Uno de los objetivos es, por tanto, reducir la estacionalidad para lo cual es necesario incrementar la oferta de tipo cultural y el aprovechamiento de los abundantes recursos históricos de la Comunidad.

Finalmente, como parte de la infraestructura turística, el Gobierno de Navarra dispone de una red de 24 oficinas de turismo a lo largo y ancho de toda la geografía navarra, ubicadas en locales propios o en centros de interpretación. De ellas, 13 son oficinas de turismo municipales, muchas de las cuales funcionan en verano o en época de afluencia máxima. La distribución geográfica de todas ellas se muestra en el siguiente mapa:



Debe señalarse el turismo en las zonas rurales por su potencial de desarrollo: la importancia creciente de las actividades recreativas, culturales y sociales y, en definitiva, del ocio produce un incremento en su demanda. Al respecto, esta actividad en Navarra ha experimentado un importante crecimiento reflejado en los datos expuestos anteriormente.

TENDENCIAS EN LAS ZONAS RURALES

La agricultura intensiva y el peso creciente de la ganadería conllevan modificaciones importantes del paisaje rural y una mayor contaminación del medio (fertilizantes, pesticidas y residuos orgánicos). Pese a ello, los espacios rurales y de montaña desempeñan una serie de funciones a la sociedad navarra: producen energía hidroeléctrica y eólica, captan agua y su valor ambiental es un factor de competitividad y de bienestar. Se trata de funciones que hasta ahora la sociedad no había retribuido, aunque la tendencia actual es la contraria. Esto podría contribuir a superar los problemas de despoblación, envejecimiento y masculinización de estas zonas que pueden poner en peligro el mantenimiento de algunas de sus funciones ambientales.

Durante los últimos años se está produciendo una evolución en los aprovechamientos y actividades con el objetivo de diversificar las fuentes de ingresos:

- Las zonas media y sur de Navarra tienden hacia las energías renovables (eólica, biocombustibles), una agricultura intensiva y competitiva y el desarrollo de la industria agroalimentaria. Aunque se ha conseguido una cultura agrícola flexible, todavía existe la necesidad de encontrar alternativas rentables a los cultivos hortícolas tradicionales (espárragos, pimientos), intensivos en mano de obra y en regresión. El Canal de Navarra y la modernización de los regadíos son una oportunidad para aumentar la capacidad de adaptación agrícola aunque no resuelve el problema de la escasez de mano de obra, a duras penas resuelta mediante la inmigración. También está el reto de la deslocalización de la producción hortícola más intensiva hacia terceros países, con menores niveles salariales, permaneciendo en la Comunidad Foral las fases de envasado y comercialización.
- En la montaña, con una economía basada en el aprovechamiento de bosques y la ganadería, se está produciendo una diversificación hacia el turismo y las segundas residencias de la población urbana gracias al paisaje y la biodiversidad de los ecosistemas que se han mantenido hasta nuestros días. En este sentido, el sector turístico constituye uno de los de mayor potencial de desarrollo.

Conviene destacar el crecimiento en la oferta de turismo rural en Navarra, el cual ha sido, asimismo, la causa que explica el importante auge del número de visitantes en el área rural. La evolución durante los últimos diez años ha sido:

Año	Tipo de establecimiento			
	Vivienda		Habitaciones	
	Nº de establecimientos	Nº de plazas	Nº de establecimientos	Nº de plazas
1995	124	474	137	855
1996	154	928	147	1.031
1997	179	1.090	149	1.057
1998	216	1.329	151	1.083
1999	237	1.445	153	1.100
2000	260	1.578	155	1.124
2001	287	1.759	155	1.107
2002	321	1.920	151	1.036
2003	353	2.141	148	1.017
2004	383	2.366	150	1.041

Fuente: Servicio de fomento y ordenación del sector turístico

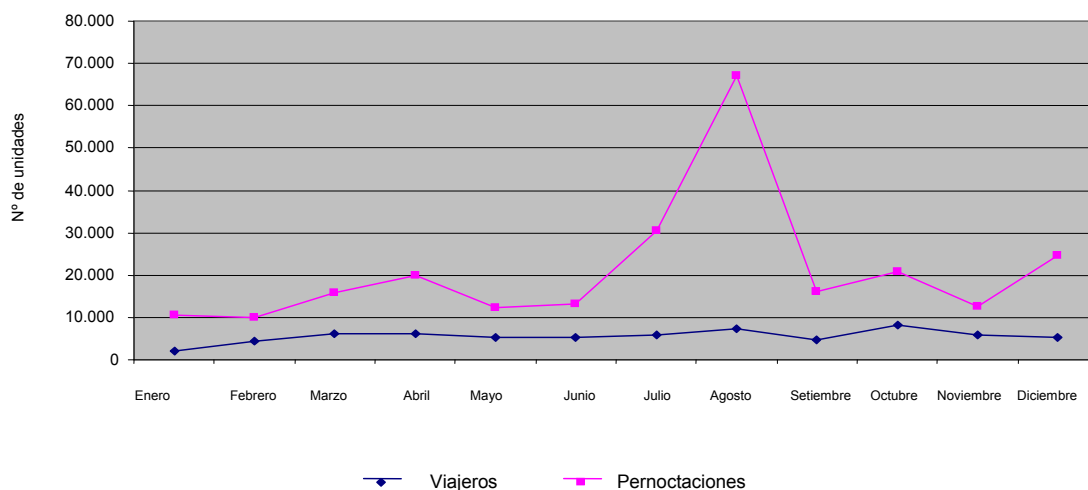
En este caso, el índice de ocupación, medido en el número de viajeros y pernoctaciones, durante 2004 fue:

Procedencia	Turismo rural	
	Viajeros	Pernoctaciones
Residentes en España	64.307	240.762
Residentes en el extranjero	2.446	12.595
Total	66.753	253.357

Fuente: Encuesta de Ocupación Hotelera (INE)

Las pautas que sigue el turismo rural en la estacionalidad son similares a las vistas anteriormente:

Ocupación en el 2004



En la línea con lo anterior, está claro que la mejora del entorno económico es un aspecto fundamental para el desarrollo de las zonas rurales, el cual no debe centrarse exclusivamente en el sector primario y la industria agroalimentaria sino que ha de pasar por:

- ✓ La promoción del potencial endógeno, con especial atención a los recursos naturales y culturales ubicados en las zonas rurales.

- ✓ La potenciación de la cooperación y sinergia entre sectores presentes en las zonas o con elevado potencial de desarrollo.
- ✓ La introducción de nuevas actividades y productos.
- ✓ La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y del papel del colectivo femenino en el desarrollo rural.

En este proceso pueden jugar un papel fundamental, a distintos niveles, las micropyme y el turismo rural así como la aplicación LEADER⁴⁷ a buena parte de las iniciativas que surjan. No ha de olvidarse que esta forma de trabajo viene siendo impulsada por la Comisión desde hace años con la pretensión de crear una red de Grupos de Acción Local (GAL) que, basándose en su conocimiento de la zona, apliquen soluciones innovadoras y sirvan de modelo para otras, dinamicen actividades con escaso arraigo en el medio rural y potencien la puesta en marcha de proyectos que conlleven un enfoque novedoso (planteamiento, organización, campo de actuación).

DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA EXPLOTACIÓN: EL AGROTURISMO

La organización y promoción de casas rurales comenzó en el año 1991 con unos pocos establecimientos en los valles de Roncal y Salazar. Hoy en día casas y hoteles rurales, apartamentos, albergues y camping componen una oferta numerosa y variada que sitúa a Navarra entre los destinos más solicitados. Calidad y especialidad identifican a estos establecimientos, como así lo avalan los cerca de 50 alojamientos que ostentan la "Q" de calidad turística.

El agroturismo se presenta como una fuente complementaria de ingresos para la explotación agraria a través de una oferta de ocio ligada a los quehaceres propios de la agricultura y ganadería. Esta fórmula, de manera indirecta, favorece la conservación, recuperación y mejora de la explotación además de posibilitar la comercialización "in situ" de sus productos. Otro aspecto a destacar es la oportunidad de trabajo remunerado que representa para la mujer del mundo rural.

Finalmente, permite un intercambio cultural rural-urbano, de manera que el turista toma conciencia de todo lo que la agricultura aporta a la sociedad: produce alimentos y servicios, preserva el medio ambiente y salvaguarda la cultura y las características propias de la agronomía, lo cual dignifica el papel del agricultor en la sociedad.

Por lo general, el agroturismo va unido al hospedaje en la casa rural, entendiéndose como tal el alojamiento en habitaciones de viviendas particulares (alquiler de habitaciones) o en completas (alquiler de casas) ubicadas en el entorno y de arquitectura tradicional. En la actualidad las casas rurales ofertan el agroturismo como un plus que no se cobra por encima del coste del alojamiento: se estima que de las 534 existentes en Navarra, alrededor del 20% son propiedad de agricultores o ganaderos, mientras que únicamente un 6,4% oferta agroturismo. La mayor parte se encuentra en la comarca Nord-Occidental (58,82%) y, en menor medida, en la Cuenca de Pamplona, Pirineos y Tierra Estella. La distribución territorial de la oferta es la siguiente:

Comarca Agraria	Casas rurales					
	Con agroturismo		Resto		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%
Nord-Occidental	20	8,20	224	91,80	244	100,00
Pirineos	4	2,35	166	97,65	170	100,00
Cuenca de Pamplona	9	23,08	30	76,92	39	100,00
Tierra Estella	1	2,70	36	97,30	37	100,00
Navarra Media	0	0,00	29	100,00	29	100,00
Ribera Alta-Aragón	0	0,00	6	100,00	6	100,00
Ribera Baja	0	0,00	9	100,00	9	100,00
Total	34	6,37	500	93,63	534	100,00

Fuente: Plan Estratégico de la Agricultura Navarra

⁴⁷ Liaison Entre Actions de Développement de l'Economie Rurale

El mayor porcentaje de la oferta de agroturismo (82,35%) es en la modalidad de vivienda completa, cuentan con una media de 7,86 plazas y son de categoría media (1,96 hojas). Las casas con agroturismo que alquilan habitaciones (17,65%) ofertan mayor número de plazas, si bien su categoría es ligeramente inferior. La razón de estos porcentajes es que la modalidad de vivienda requiere menor esfuerzo de gestión que las casas rurales por habitaciones. Existen asociaciones que están trabajando por ampliar la oferta intentando conseguir el compromiso de otros agricultores o ganaderos propietarios.

Las principales características de los distintos tipos de alojamientos rurales ofertados son:

Comarca Agraria	Alquiler de habitaciones				Alquiler de vivienda completa			
	Número	%	Plazas/casa	Categoría ("Hojas")	Número	%	Plazas/casa	Categoría ("Hojas")
Casa rural con agroturismo								
Nord-Occidental	2	10,00	12,00	2,00	18	90,00	7,56	2,00
Pirineos	3	75,00	5,00	1,67	1	25,00	4,00	1,00
Cuenca de Pamplona	1	11,11	12,00	2,00	8	88,89	8,75	2,00
Tierra Estella	0	-	0	-	1	100,00	10,00	2,00
Navarra Media	0	-	0	-	0	-	0	-
Ribera Alta-Aragón	0	-	0	-	0	-	0	-
Ribera Baja	0	-	0	-	0	-	0	-
Total	6	17,65	8,50	1,83	28	82,35	7,86	1,96
Resto de casas rurales								
Nord-Occidental	48	21,43	7,63	1,80	176	78,57	6,18	1,59
Pirineos	72	43,37	6,28	1,41	94	56,63	5,80	1,68
Cuenca de Pamplona	6	20,00	6,67	1,67	24	80,00	7,83	1,71
Tierra Estella	10	27,78	7,60	1,90	26	72,22	6,62	1,58
Navarra Media	6	20,69	7,17	1,67	23	79,31	5,57	1,61
Ribera Alta-Aragón	1	16,67	8,00	2,00	5	83,33	7,20	1,60
Ribera Baja	1	11,11	10,00	2,00	8	88,89	7,38	1,50
Total	144	28,80	6,91	1,61	356	71,20	6,22	1,62

Fuente: Plan Estratégico de la Agricultura Navarra

Al comparar las casas que ofertan agroturismo con el resto, las primeras presentan un mayor número de plazas así como una categoría ligeramente superior. El 11,76% con agroturismo tienen la categoría más baja de una hoja, el 82,35% una categoría de dos hojas y el 5,88% de tres hojas. En el resto de casas rurales, las clasificadas con una hoja representan el 39%, mientras que las de dos hojas el 57,8% y las de tres hojas el 1,8% (un 1,4% se encuentran sin clasificar).

A través del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana se ha realizado una fuerte apuesta a favor del turismo, otorgando mayores expectativas al rural. Igualmente es una oportunidad para otras fuentes complementarias de ingresos en las explotaciones, como la elaboración de productos. Tomando como referencia otros modelos, en las actividades ligadas al agroturismo habría un amplio abanico de posibilidades, tales como:

- Servicios de restauración (comidas y cenas).
- Camping en terrenos de la explotación, acondicionados con unos servicios mínimos (lavabos, duchas, agua).
- Con una orientación más didáctica, organización de talleres sobre el trabajo en la explotación.
- Meriendas en la propia explotación a base de productos de elaboración propia.
- Jornadas de venta de productos propios.

3.1.4.2. LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS ZONAS RURALES⁴⁸

RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE

La vertebración de un territorio viene dada por la red de asentamientos, incluidos los calificados como rurales, y las relaciones entre dichos asentamientos y espacios. De este modo, las infraestructuras contribuyen a la vertebración del territorio al comunicarlo, posibilitando las relaciones entre las distintas partes del mismo y son un importante factor de desarrollo económico y social.

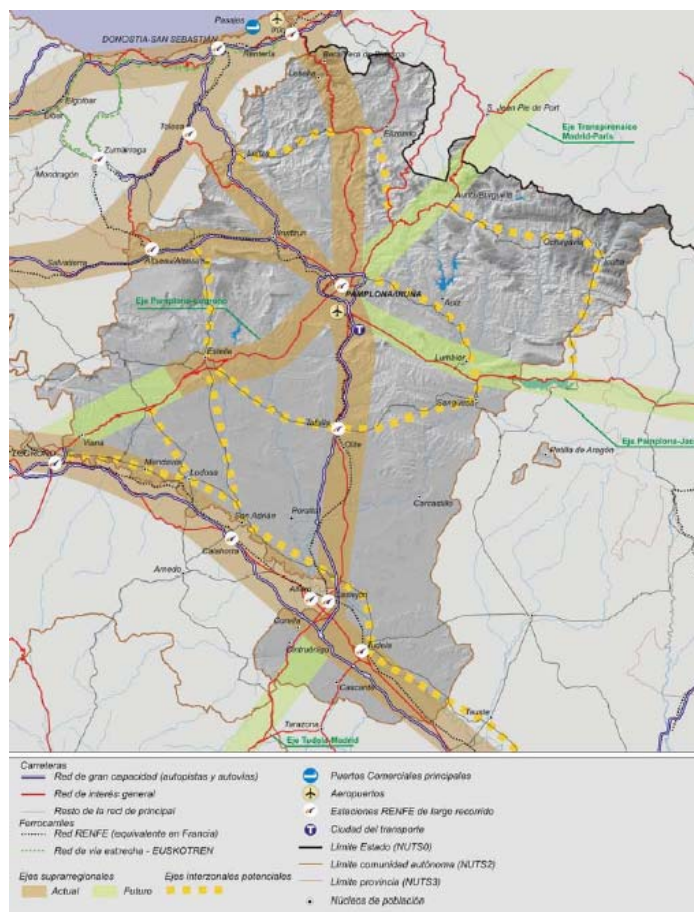
La estructura radial de las carreteras y servicios de transporte público (ferrocarril y autobús) tiene como objeto dar servicio a los centros con mayor demanda, lo que aumenta la eficiencia de la provisión de movilidad, refuerza el papel central de Pamplona y la dependencia del resto de núcleos de Navarra. Su cuenca es la más privilegiada en infraestructuras de transportes y desde ella se dirigen hacia la mitad occidental de Navarra produciéndose un aislamiento relativo de los Valles Pirenaicos, la cuenca de Lumbier-Aoiz y la Navarra Media Oriental. La estructura de carreteras secundarias, que conecta los núcleos de segundo orden, está menos actualizada y la falta de buenas conexiones entre los Valles del Pirineo refuerza su aislamiento, existiendo importantes vacíos de población en las áreas de montaña y en los espacios lindantes con el norte de Zaragoza y Huesca, así como en algunas áreas de Tierra Estella.

Como comunicaciones interregionales, operativas o en fase de desarrollo, cabe citar:

- La "Y" de Pamplona hacia Alsasua.
- El eje del Ebro.
- El eje de Pamplona-Tafalla-Tudela.
- El eje Pamplona-Jaca.
- El eje Pamplona-Logroño.
- La conexión con Francia a través del Pirineo (eje transpirenaico).
- La línea de ferrocarril de alta velocidad.

En cuanto a la situación de los actuales sistemas de transporte, se tiene

- i) **La carretera.** Las localizaciones de Navarra cercanas a la frontera de Irún facilitan la comunicación con Europa. Sin embargo, el incremento del tráfico por este paso está estrangulando esta vía que, para Navarra, es especialmente importante. La clara apuesta por mejorar la permeabilidad de los Pirineos es, además de para Navarra, una necesidad cada vez más apremiante para todo el sur de Europa, tal y como se recoge en el Libro Blanco del Transporte de la UE. La apuesta navarra en este sentido es impulsar una tercera conexión de gran capacidad entre España y Francia que continuará con la futura autovía Madrid-Soria-Pamplona, posibilitando un mayor volumen de intercambios con el exterior y confiriendo a la Comunidad Foral una mayor centralidad respecto a los grandes ejes de comunicación, a la vez que se contribuiría al desarrollo del Pirineo y la Navarra Media.



⁴⁸ Estrategia Territorial de Navarra (ETN). Marzo de 2005



Sin obviar que esta red de carreteras de alta capacidad ha originado un aumento importante del tráfico de mercancías, lo que desde el punto de vista de la sostenibilidad genera un mayor impacto ambiental, es importante destacar que ello también implica un mayor potencial de atracción de empresas, abriendo nuevas posibilidades para la localización de un centro logístico o un intercambiador de transportes. Las nuevas vías Pamplona-Logroño y Pamplona-Jaca aumentarán notablemente la conectividad interna de Navarra y, de este modo, contribuirán al desarrollo de áreas rurales que han experimentado fuertes pérdidas de población y problemas de crecimiento económico.

- ii) **El ferrocarril.** La situación de la mayoría del territorio navarro respecto a las grandes líneas de ferrocarril, como la de Madrid-Irún, es periférica, realizándose las conexiones con los trenes de largo recorrido a través del corredor Castejón-Altsasu/Alsasua. Por todo ello, el ferrocarril tiene una importancia escasa en los desplazamientos de personas y mercancías. Además, este medio de transporte ha ido perdiendo paulatinamente peso respecto a la carretera a medida que ésta se modernizaba y aumentaba su capacidad.
- iii) **El transporte aéreo.** Navarra no cuenta con conexiones aéreas directas con Europa y los aeropuertos internacionales más usados son los de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Durante las últimas décadas se ha modificado la antigua estructura de dependencias funcionales entre los distintos espacios y, por tanto, de desplazamientos: las nuevas infraestructuras y la motorización creciente van poco a poco reduciendo la dependencia de los espacios rurales de las cabeceras de Comarca con funciones de mercado agrícola, comercial, de equipamientos y servicios, a favor las ciudades medias, (Pamplona, Logroño, Vitoria, Zaragoza y San Sebastián). Sin embargo, los núcleos intermedios pueden desarrollar un importante papel como centros económicos, de equipamientos sociales y comerciales a medida que muchas actividades tiendan a localizarse fuera de las ciudades evitando los costes derivados de su congestión y del mayor precio del suelo.

Por otra parte se ha producido un aumento sostenido de la localización en entornos rurales de las primeras y segundas residencias de los trabajadores urbanos.

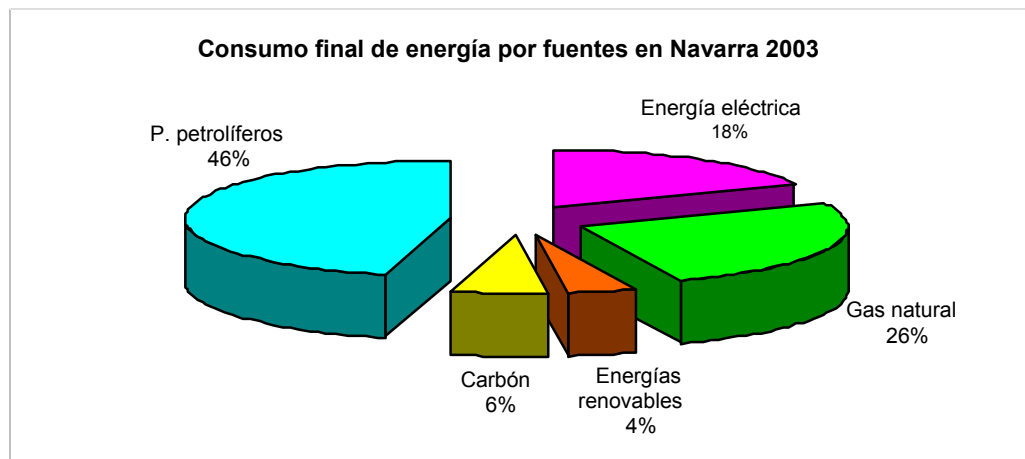
RELACIONADAS CON LA ENERGÍA

La energía es un elemento clave para la sostenibilidad del planeta y es necesario un uso eficiente de la misma para poder evitar uno de los más graves problemas ambientales que hoy día nos afecta como es el del calentamiento global provocado por las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) y otros gases de efecto invernadero.

Navarra, preocupada por el impacto ambiental provocado por el consumo energético, comienza su andadura en el campo de las energías renovables en el año 1989 con una elevadísima dependencia energética exterior y un gran desconocimiento del mismo. En menos de 10 años crea un nuevo sector industrial convirtiéndose en referente internacional de buenas prácticas en la implantación de energías respetuosas con el medio ambiente.

Para la creación de dicho sector ha sido necesaria la promulgación por parte del ejecutivo foral de una normativa favorable en Navarra al desarrollo de las energías renovables, siendo el ejemplo más evidente el Plan Energético de Navarra (1995-2000) que supuso una apuesta decidida por las energías renovables para la generación de electricidad y un espectacular desarrollo de la red de gas natural; un plan donde se potencia el ahorro y la eficiencia energética para frenar el crecimiento de la demanda. A su vez, se fomentan los avances tecnológicos respetuosos con el medio ambiente y que favorecen la competitividad de las empresas, y busca el máximo aprovechamiento de los recursos renovables para diversificar las fuentes de suministro y sustituir a los combustibles más contaminantes.

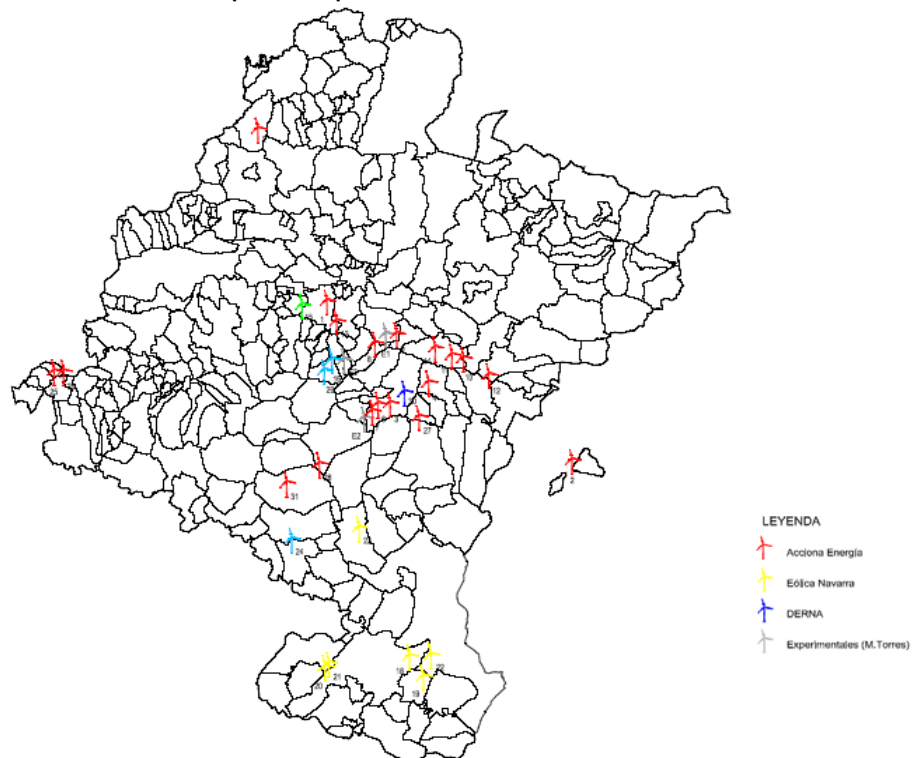
Sin embargo, el panorama en Navarra es paradójico ya que por un lado existe una clara estrategia de cambio hacia energías renovables y menos contaminantes y por otro se observa un constante aumento del consumo energético en todos los sectores, aumentándose también el porcentaje de emisiones de CO₂ por encima de la media nacional.



Este Plan Energético se ha plasmado en el establecimiento de las siguientes infraestructuras:

- Más de un centenar de minicentrales hidroeléctricas distribuidas por todo el territorio, que representan el 10% del consumo eléctrico de Navarra;
- 31 parques eólicos, cuya potencia equivale al 48% del consumo total de electricidad;
- La planta de biomasa de Sangüesa;
- La planta fotovoltaica de Tudela es la mayor de España por potencia instalada (1,2 Mw) y se encuentra plenamente operativa desde julio de 2002;
- La planta de fabricación de biodiesel de Caparroso
- Y más adelante se prevé la puesta en funcionamiento de una planta solar termoeléctrica.

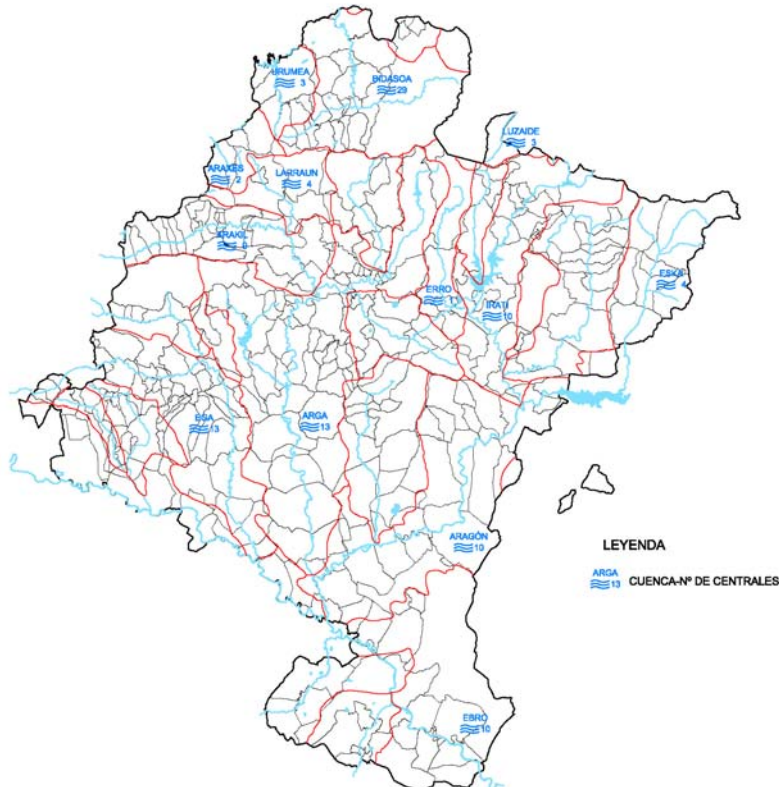
Mapa de Parques Eólicos de Navarra



Según datos del Departamento de Industria, Tecnología, Comercio y Trabajo, en el año 2005 la potencia eléctrica instalada en energías renovables es de 1.128 Mw, con una producción equivalente al 65% del consumo eléctrico de Navarra.

El nuevo Plan Energético de Navarra (2005-2010) prevé que exista en Navarra en 2010 una potencia instalada en energías renovables de 2.155 Mw con lo que se superará el consumo de electricidad previsto para ese año. Los objetivos de este nuevo Plan Energético 2005-2010 son: potenciar el ahorro y la eficiencia para moderar el crecimiento de la demanda energética e introducir y difundir los avances tecnológicos que mejoren la calidad del medio ambiente; fomentar la producción con fuentes de energía renovables y ampliar las redes de infraestructuras que permitan acceder a la pluralidad de energías. Estos objetivos tienen como fundamento el respeto al medio ambiente.

Mapa de Centrales Hidráulicas de Navarra



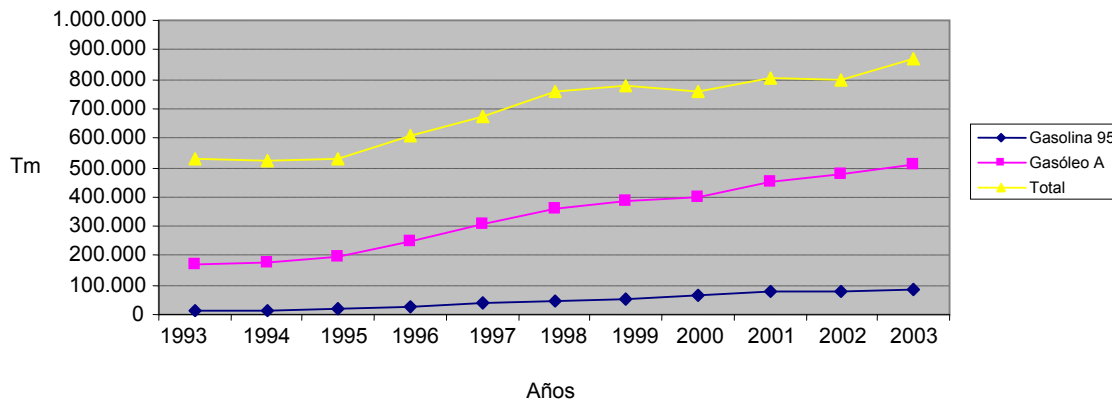
De hecho, estos objetivos se han plasmado en la creación e implantación en la Comunidad Foral de centros nacionales de investigación y formación especializados en el sector, como el Centro Tecnológico Nacional de Energías Renovables (CENER-CIEMAT) y el primer Centro Nacional Integral de Formación Profesional y Ocupacional de Energías Renovables (CENIFER).

Este nuevo sector de las energías renovables da empleo a más de 2.000 personas contribuyendo a la generación del mismo y a la aportación de recursos económicos en zonas rurales deprimidas o de escasa proyección económica, ya que es allí donde generalmente se localizan los parques eólicos. Además cuenta con un alto grado de interlocución y apoyo social (más del 80% de los navarros apoyan la implantación eólica).

La Comunidad Foral cuenta también con otras fuentes no renovables como son las Centrales de Ciclo Combinado de Castejón que empleando como combustible el gas natural generan energía eléctrica.

El consumo de productos petrolíferos en Navarra se ha visto incrementado en esta última década llegando casi a duplicarse para el caso de los carburantes, como puede apreciarse en el gráfico siguiente. El consumo eléctrico también se ha visto incrementado de forma constante a lo largo de este periodo:

Consumo de carburantes en Navarra



RELACIONADAS CON EL AGUA

Teniendo en cuenta la Estrategia para la Gestión y el Uso Sostenible del Agua en Navarra⁴⁹, la Comunidad Foral cuenta con una abundante presencia de agua, pero el sistema hidrográfico presenta numerosas peculiaridades y fuertes contrastes. La irregularidad de los flujos del agua dificulta su aprovechamiento directo, ya que el agua no está disponible de forma natural en el lugar e instante conveniente para las distintas necesidades, lo que obliga a disponer de unas infraestructuras hidráulicas (presas, embalses, canales, acequias, redes de abastecimiento y depuradoras) para garantizar el uso adecuado del agua:

a) Presas y azudes.

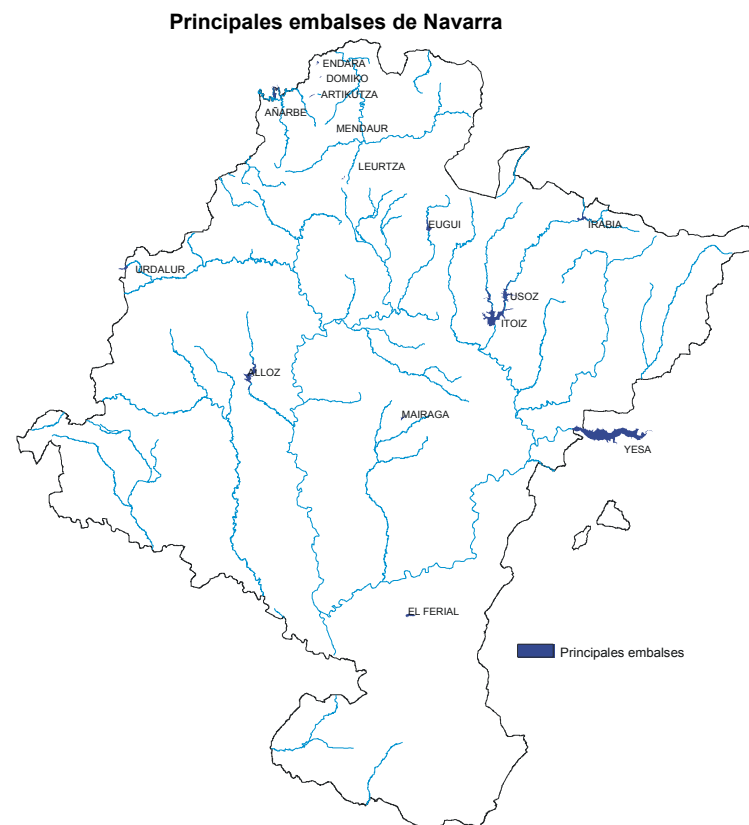
En Navarra hay 16 presas significativas y un conjunto adicional de infraestructuras menores disperso por toda la geografía. La mayoría se encuentran situadas en la cuenca mediterránea.

Los dos embalses más importantes (Yesa e Itoiz) tienen como objetivo prioritario el abastecimiento a poblaciones, industria y regadíos. El mayor embalse en cuanto a capacidad es el de Yesa con 471 hm³, seguido de Itoiz con 418 hm³:

- ✓ Actualmente la presa de Yesa es la mayor de las que se encuentran en uso. Su construcción se planteó ante el proyecto del Canal de las Bardenas, con fines fundamentalmente de regadío, también se utiliza para atender las concesiones del bajo Aragón y apoyar las de los canales Imperial y Tauste.
- ✓ La presa del Ferial, situada sobre el Barranco Salado, se alimenta con recursos derivados desde el embalse de Yesa mediante la acequia de Navarra, y sirve para la regulación interna de los usuarios de la Comunidad de Regantes de El Ferial y a los abastecimientos de Arguedas y Valtierra.
- ✓ El objetivo fundamental de Itoiz consiste en abastecer al Canal de Navarra y mejorar la disponibilidad de recursos en el Irati.
- ✓ El embalse de Usoz, próximo al de Itoiz, se dedica exclusivamente a la producción de energía desde 1933, al igual que el de Irabia, enclavado en la cabecera del Irati.
- ✓ El embalse de Alloz produce energía hidroeléctrica y permite el riego en las vegas del Salado y del Arga.
- ✓ El embalse de Eugui está situado en la cabecera del Arga, sirve de abastecimiento a Pamplona y complementa al manantial de Arteta.
- ✓ El embalse más moderno de la cuenca del Arga es el de Urdalur, que sirve de fuente de suministro a la mancomunidad de la Sakana. La presa de Mairaga abastece a la mancomunidad del mismo nombre, y regula los escasos recursos de la cabecera del Cidacos.

⁴⁹ Departamento de Medio Ambiente Ordenación del Territorio y Vivienda. Año 2004

- ✓ Entre los embalses de la vertiente atlántica, destaca el embalse de Añarbe, que abastece a San Sebastián y produce energía desde 1978.
- ✓ El embalse de Artikutza abastece también a San Sebastián, y la presa de San Antón hace lo propio con Irún y Fuenterrabía.
- ✓ Los embalses de Leurza sirven a la producción hidroeléctrica de la central de Urrotz.
- ✓ Hay ciertos embalses fuera de la Comunidad Foral que le proporcionan recursos:
 - El embalse del Ebro, que apoyado por el de Loteta, proporciona la regulación del Ebro de la que se aprovechan los grandes canales de Lodosa, Imperial y Tauste.
 - El embalse del Val abastece a la mancomunidad de aguas del Moncayo y a los riegos del Queiles.
 - El embalse de Cigudosa-Valdeprado, en ejecución, que atenderá los abastecimientos de la mancomunidad de Cintruénigo, Fitero y Cascante y a los riegos del Alhama.
- ✓ Entre los embalses históricos destaca la presa del Pignatelli, esta construcción es uno de los paisajes de agua característicos de la Ribera.



b) Redes de abastecimiento.

Son infraestructuras de transporte y de recursos hídricos, siendo las principales:

- ✓ La red de la mancomunidad de la Comarca de Pamplona, es la de mayor envergadura, cuyos principales recursos son las plantas de Urtasun y Eguillor, que procesan los recursos del embalse de Eugui y del manantial de Arteta. Cuenta con 135.000 m³ de capacidad de almacenamiento en depósitos. Las actuaciones futuras se han diseñado alrededor del Canal de Navarra, que dispondrá de una planta de tratamiento en Tiebas y una conexión desde allí a la red principal.
- ✓ La red de la Mancomunidad de Montejurra, su suministro está diseñado sobre la base de las aguas subterráneas. Abastece a toda Tierra Estella.
- ✓ La red de la Mancomunidad de Valdizarbe. Se divide en tres conducciones:

- La conducción de Valdizarbe desde Riezu, llega a Puente La Reina, Obanos, Artazo y Señoría de Sarriá
- La conducción ramal sur parte de Mañeru y llega a Miranda de Arga.
- La red de Guesálaz, que impulsa el agua al depósito de Arguiñano.
- ✓ La red de la Mancomunidad de Mairaga, alrededor del embalse de Mairaga, que es su principal fuente de recursos y que en la actualidad se encuentra al límite de su capacidad. El futuro pasa por su abastecimiento a través del Canal de Navarra.
- ✓ La ciudad de Tudela ha padecido serios problemas de suministro tanto en cantidad como en calidad de los recursos. La solución a los problemas de cantidad se abordó mediante tomas del Ebro, el Canal de Lodosa y en los pozos del aluvial del Ebro. El futuro pasa por el abastecimiento a través del Canal de Navarra.
- ✓ Otras redes: Mancomunidad el Moncayo, Mancomunidad de Cintruénigo, Cascante y Fitero, Mancomunidad de Sakana y la del Alto río Aragón.

c) Grandes canales.

Las principales infraestructuras de transporte de agua para riego son los grandes canales, que suministran recursos a un total de 129.049 hectáreas de riego, de las cuales 40.816 se encuentran en Navarra y suponen el 44% del regadío de la Comunidad.

- ✓ Canal de Bardenas, actualmente el de mayor envergadura, longitud 132 Km. Parte de la presa de Yesa en el Aragón y se divide en 7 tramos. Su capacidad en origen es de 60 m³/s. La superficie que riega en Navarra es de 15.184 hectáreas.
- ✓ Canal de Lodosa, tiene una longitud de 130 Km, toma aguas del Ebro a partir de la presa Los Mártires de Lodosa y se divide en 4 tramos. Capacidad de conducción inicial es de 22 m³/s. Atiende a un total de 28.888 hectáreas a plena dotación y a 3.930 de riegos de invierno, también se realizan elevaciones del canal para complementar regadíos del Alhama y del eje del Ebro, y para el abastecimiento a Castejón, Cortes, Murchante y Tudela. En Navarra la superficie regada es de 19.151 hectáreas.
- ✓ Canal Imperial de Aragón, toma aguas del Ebro partiendo de la presa de Pignatelli en Fontellas y recorre 108 km parcialmente revestidos. Su caudal concesional es de 30 m³/s. Riega 3.213 hectáreas de Navarra.
- ✓ Canal de Tauste, discurre paralelo al Ebro por su margen izquierda a lo largo de 44 Km. No está revestido. Su capacidad de transporte es de 12 m³/s. Riega 3.268 hectáreas en la Comunidad Foral, abasteciendo a poblaciones de Cabanillas, Fustiñana, Pradilla y Remolinos.

La principal infraestructura de transporte de agua en ejecución es el Canal de Navarra. Tiene su origen en el embalse de Itoiz y su tronco principal finaliza en la balsa de Lor, en el extremo sur de Navarra. Su longitud total es de 177 km y en las obras del canal se incluye la construcción de:

- 145 km de canal que corresponden al tronco principal del mismo.
- 32 km de canal que corresponden a ramales.
- 6 túneles, con una longitud total de 13,5 km.
- 12 sifones, con una longitud total de 51 km.
- Acueductos, con una longitud total de 570 m.
- Balsas de regulación, con una capacidad de almacenamiento conjunta de 9,54 hm³ y una capacidad útil de 4,97 hm³.

Los principales usos previstos del agua:

- La puesta en riego de las 57.000 hectáreas previstas, que consumirán 340 hm³/año.
- La mejora de abastecimiento de una serie de núcleos urbanos, que suponen un total de 350.000 habitantes, el 70% de la población navarra, con un consumo global de 50 hm³/año.
- La implantación de 650 hectáreas de suelo industrial que demandarán del orden de 10 hm³/año.

La construcción del Canal de Navarra se ha dividido en dos fases con un presupuesto global de 623,4 millones de euros:

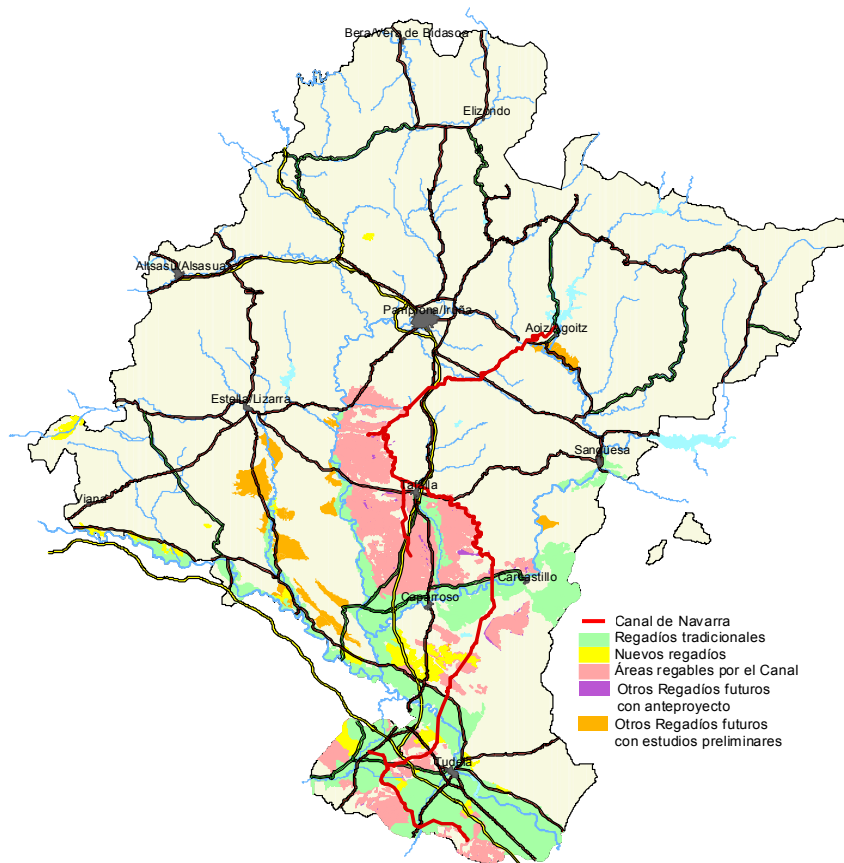
- ✓ La primera fase, ahora en ejecución, tiene un presupuesto de 455 millones de euros, y comprende el tramo que cubre desde Itoiz hasta Pitillas.
- ✓ La segunda fase será de Pitillas hasta Ablitas, con un presupuesto de 168,4 millones de euros.

d) Acequias de riego.

A los grandes canales les acompañan un buen número de acequias tradicionales que son las que, en última instancia, llevan el agua a las zonas regables. En los ríos de la margen derecha los regadíos son suministrados por acequias que realizan la mayor parte de su recorrido fuera de nuestra Comunidad. Los datos más relevantes de las principales acequias son:

- ✓ Poseen una longitud total de 149,5 km.
- ✓ Riegan un total de 18.133 hectáreas.
- ✓ Tienen un caudal de suministro medio de 1,72 m³/s.

Mapa de regadíos actuales y futuros de Navarra



e) Depuradoras.

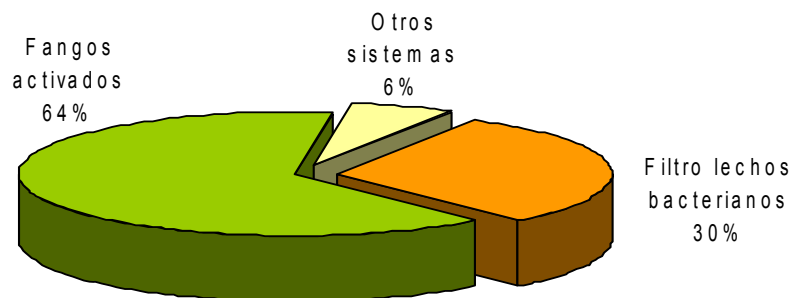
Existen en la actualidad 58 plantas depuradoras en funcionamiento que atienden a una población censada de 415.000 habitantes, lo que supone el 88% de la población navarra residente en núcleos de más de 500 habitantes.



Si tenemos en cuenta la población atendida según el sistema de depuración:

- Más de 125.000 habitantes están atendidos por sistemas de depuración de lechos bacterianos.
- Cerca de 260.000 habitantes están atendidos por sistemas de fangos activados.
- Más de 25.000 habitantes están atendidos por otros sistemas de depuración biológica.

En la vertiente cantábrica existen 43 fosas sépticas y en la mediterránea 466.



RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Navarra definió en 1989 un plan director para gestionar los residuos sólidos urbanos. Este se basaba en la zonificación del territorio facilitando así la recogida y tratamiento de basuras por agrupaciones de Ayuntamientos y Concejos, normalmente mancomunados. En un principio se diseñaron 22 zonas o comarcas que con el tiempo y debido a su agregación irían reduciéndose.

En ese mismo plan se daba solución también a determinados residuos industriales no peligrosos, residuos inertes y algunos otros cuya gestión no es estrictamente competencia municipal. Para los residuos especiales se elaboró un plan gestor específico que sin embargo no existe para los residuos procedentes del sector agropecuario, minero y de la construcción.

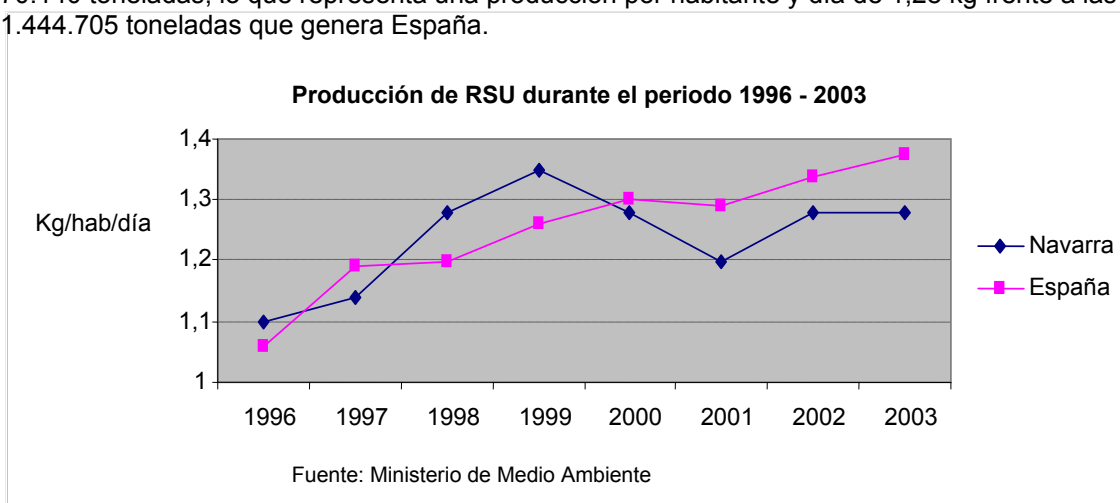
Ante la necesidad de aunar toda esta normativa y adecuarla a la situación actual, el Gobierno de Navarra aprobó, mediante acuerdo de 25 de octubre de 1999, un Plan Integrado de Gestión de Residuos de Navarra. Tiene carácter estratégico y vigencia indefinida, sin perjuicio de que si las circunstancias lo aconsejan sea revisado. En función del origen de los residuos, éstos se consideran convencionalmente agrupados en tres categorías, aunque relacionadas entre ellas:

- Residuos urbanos, domésticos, comerciales y de servicios.
- Residuos industriales.
- Residuos agropecuarios.

En toda gestión de residuos debe existir una jerarquía de principios en la que la prevención debe ser la máxima prioridad, seguida de la valorización y la eliminación segura:

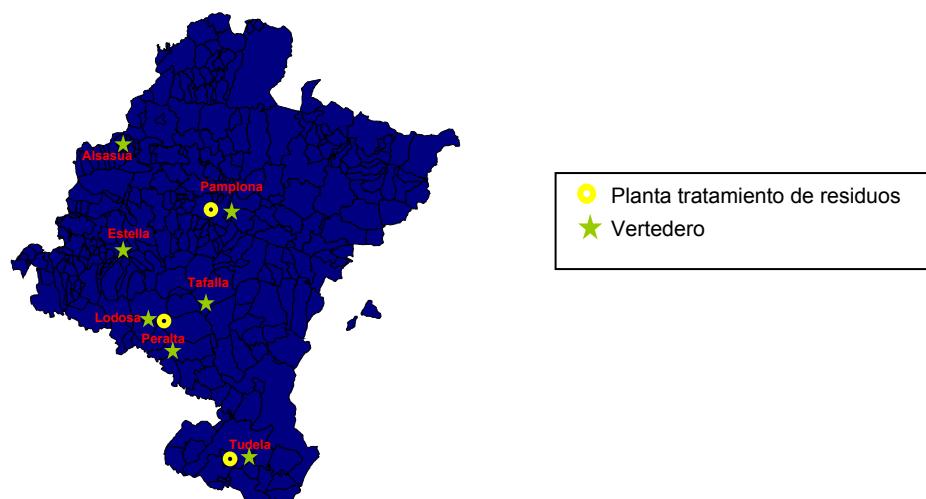
1. Residuos urbanos.

La producción de residuos sólidos urbanos en Navarra, durante 2003 alcanzó la cifra de 270.140 toneladas, lo que representa una producción por habitante y día de 1,28 kg frente a las 21.444.705 toneladas que genera España.

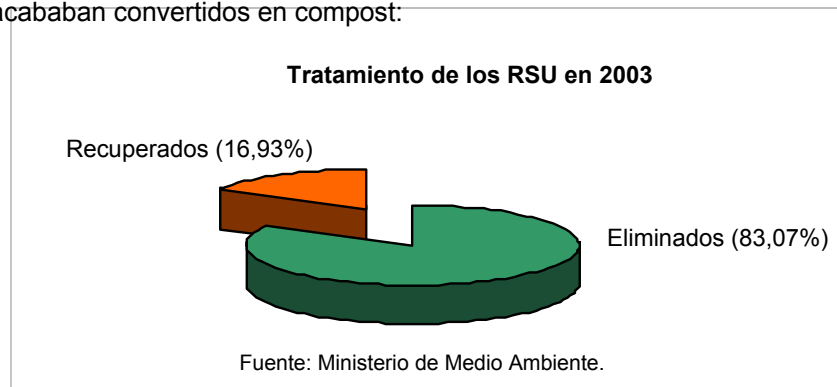


La revisión del Plan Director de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Urbanos previó la reducción del número de vertederos que vienen realizando este servicio y la centralización, ya prevista en el Plan Integrado de Residuos de 1999, en las Mancomunidades de la Comarca de Pamplona, La Ribera y Montejurra que gestionan, respectivamente, las plantas de Góngora, El Culebrete y Cárcar. El 83% de los residuos generados en Navarra acaban en vertedero, en el siguiente mapa se observa la distribución de los mismos, además de las plantas de tratamiento de residuos ubicadas en la Comunidad Foral.

Mapa de Vertederos y Plantas Tratamiento de residuos en Navarra

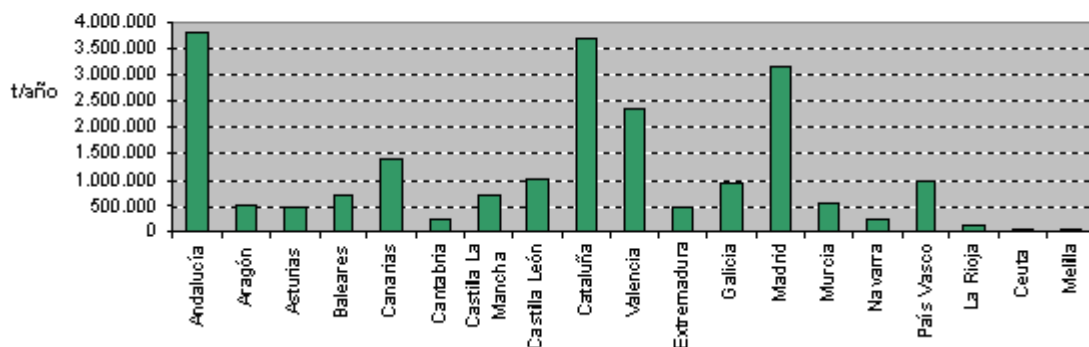


Es la segunda comunidad autónoma que más residuos recoge selectivamente. Un 16,37% se recogen selectivamente aunque no conocemos cuanto realmente es reciclado y en 2003 sólo el 0,23% acababan convertidos en compost:



El aporte de Navarra al cómputo total de residuos españoles es bajo, tan sólo del 1,26%. El crecimiento de la generación de residuos por habitante/día es, también, de las más bajas como puede apreciarse en la gráfica siguiente, siendo éste para el periodo 1996-2003 de un 16,36%:

Comparativa de la producción RSU por Comunidades Autónomas 2003



Fuente: "La situación de las basuras en España". Greenpeace España

2. Residuos industriales.

Pueden dividirse en peligrosos y no peligrosos y éstos, a su vez, en inertes y no inertes. Los no inertes son asimilables a los urbanos.

Todas las empresas, en mayor o menor grado, son generadoras de residuos. Las de peligrosos se clasifican en dos grupos:

- Pequeños productores de residuos peligrosos si generan una cantidad de residuos peligrosos inferior a 10.000 kg/año.
- Productores de residuos peligrosos si superan esa cantidad.

La Comunidad Foral en su labor de promoción de la correcta gestión de los residuos industriales producidos por las empresas de Navarra, a través de su Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local puso en marcha en abril de 2002 la Oficina de Promoción del Reciclado de Navarra. El objeto de esta oficina es servir de herramienta a las empresas navarras en su búsqueda de soluciones viables de reciclado de subproductos/residuos, favoreciendo el crecimiento del mercado de reciclaje en detrimento del vertido de residuos.

3. Residuos agropecuarios.

Dentro de estos podemos encontrar los residuos agrícolas y los ganaderos.

- ✓ Residuos agrícolas:



- Plásticos de invernaderos, empleados fundamentalmente en la Ribera en la producción hortícola.
 - Envases de pesticidas. Su abandono indiscriminado provoca una potencial contaminación del suelo y agua por el lixiviado de los mismos con el agua de lluvia.
 - Restos de cosechas. Considerados como residuos aunque en su mayoría son reutilizados, bien en la alimentación animal, producción de compost o como combustible para producir energía.
- ✓ Residuos ganaderos:
- Estiércoles. En función del tipo de explotación la gestión de estos residuos será diferente; para las explotaciones extensivas éstos permanecen en campo donde se descompondrán en función de las condiciones del medio y para las intensivas se emplearán medios mecánicos para su recogida, almacenamiento a cubierto, volteo periódico y posterior esparcimiento en campo.
 - Purines. Los producidos en explotaciones porcinas son almacenados temporalmente en tanques o balsas hasta su aplicación en campo.

3.1.4.3. EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL⁵⁰

El patrimonio histórico-cultural de las áreas rurales navarras es un elemento esencial en la vida e idiosincrasia de sus habitantes y forma parte de la identidad del territorio. Al respecto conviene destacar dos aspectos clave:

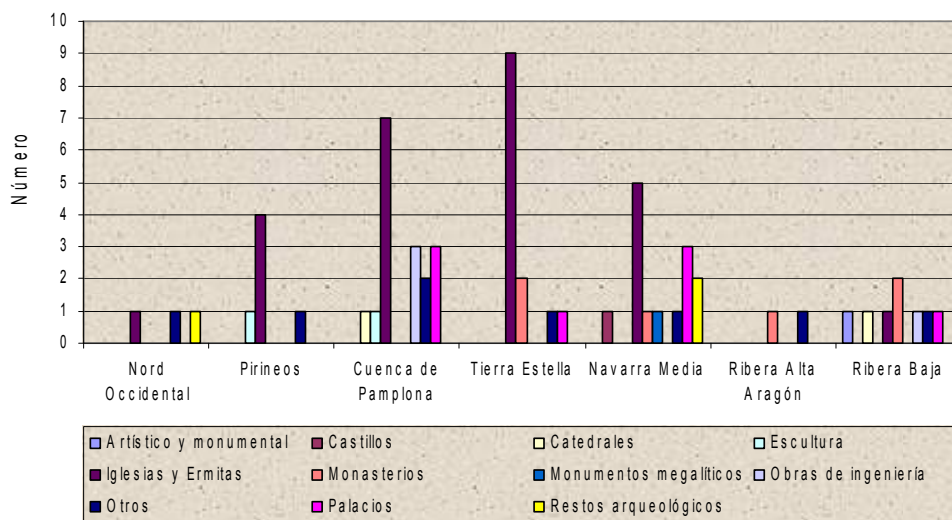
- a) Es necesario su preservación y enriquecimiento debido a las importantes consecuencias económicas y territoriales que conlleva: la atracción de habitantes a la zona, la promoción de la imagen exterior y del turismo regional y el desarrollo del sector del ocio. El potencial económico y de creación de empleo de este recurso debe apoyarse en la calidad, la orientación al cliente y una gestión adecuada. Para ello es necesario resolver las carencias que actualmente dificultan su rentabilización:
- La escasez de técnicos y proyectos de gestión cultural.
 - La coordinación de las políticas culturales municipales.
 - La atomización de los centros de formación artística.
 - La implantación en los programas de educación infantil y primaria de la pedagogía artística, apostando por la formación del público y por crear una demanda cultural solvente.
 - La promoción del turismo cultural.
- b) El enriquecimiento de este patrimonio exige aprovechar los avances tecnológicos y la pertenencia a Europa. El acceso a la información y al conocimiento es una necesidad básica en la sociedad actual que se satisface a través de las nuevas tecnologías, lo que fomentará una mayor difusión y un público más amplio. Para ello es necesario establecer un modelo de cooperación entre organismos culturales, educativos, de mecenazgo y administración pública, especialmente en lo concerniente a la participación en redes y circuitos nacionales e internacionales.

El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, lleva a cabo una importante labor de preservación, enriquecimiento y promoción, potenciando su puesta en valor turístico y consiguiendo generar riqueza y trabajo de forma sostenible a la vez que se contribuye a la mejora del equilibrio territorial.

Existen planes específicos en materia de patrimonio arquitectónico destinados al mantenimiento, conservación, restauración, recuperación y rehabilitación de edificios propiedad del Gobierno de Navarra (Castillo de Olite, Monasterio de Irache, Palacio de los Reyes de Navarra, ...) así como de otros histórico-artísticos de la Iglesia y de Entidades Locales (Catedral de Tudela, Santa María de Ujué, castillos de Javier y Marcilla, monasterio de Santa María de Yarte, ...),

⁵⁰ Estrategia Territorial de Navarra (ETN). Marzo de 2005

buena parte de ellos situados en entornos rurales. El patrimonio monumental (anexo 3, Volumen 2) se distribuye en Navarra tal y como se muestra en los siguientes gráficos:



Otros bienes reseñables son, por su relación con las áreas rurales:

- **Camino de Santiago.** Navarra no se puede entender sin la huella trazada por la Ruta Jacobea que a su paso ha dejado innumerables iglesias, monasterios y hospitales al servicio de los

peregrinos. Dos grandes itinerarios cruzan la Comunidad Foral: el que entra por Orreaga-Roncesvalles y el procedente del Pirineo aragonés, que pasa por Sangüesa. Las dos vías se funden en Puente la Reina, cruce de caminos, para continuar hacia Estella y dirigirse hacia La Rioja. Existen en la Comunidad otras rutas menores: el Camino baztanés y la Ruta del Ebro.

Buena parte de estas rutas discurren por zonas marginales y con riesgo de abandono, siendo una posible fuente de desarrollo para actividades turísticas y el fomento de la diversificación de la actividad económica.



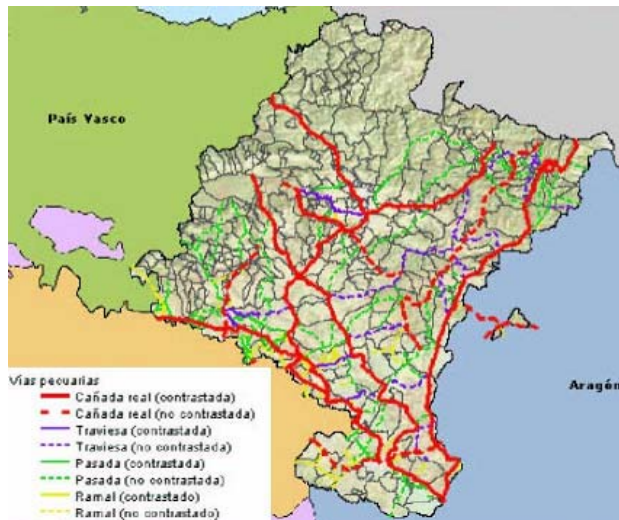
- **Cañadas y vías pecuarias.** En la actualidad cumplen tres nuevas funciones: ecológica, como valor ambiental que posibilita el establecimiento de corredores para la fauna silvestre; recreativo-turística, en el sentido de posibilitar nuevas formas de turismo, y cultural, en el que se recogen el modo de vida particular pastoril y trashumante. Asimismo, siguen siendo transitadas por rebaños trashumantes: durante el año 2000 se contabilizaron un total de 76.000 ovejas trashumantes, de las cuales 63.600 (unos 40 rebaños) realizaban la trashumancia a pie.

En la red de vías pecuarias de Navarra se pueden distinguir tres categorías:

- i) **Cañadas Reales.** Son las nueve rutas principales de la red y cuentan con una anchura media de 40 metros y un trazado de largo recorrido, generalmente en dirección norte-sur, que une la Montaña con la Ribera. La longitud de estas cañadas es de 779 kilómetros (3.108 hectáreas) y son varias las existentes:
 - La Cañada Real de Los Roncaleses (131 km) es la más oriental y une los pastos pirenaicos con los páramos bardeneros. Discurre de norte a sur, desde el Valle de Belagoa hasta el Valle del Ebro, en el límite de la localidad aragonesa de Tauste.
 - La Cañada Real de Murillo el Fruto a Salazar (95 km) constituye la principal vía pecuaria de aproximación de los pastores salacencos a la Bardena. Discurre paralela a la Cañada Real de Los Roncaleses, uniendo los pastos del Valle de Salazar (Ori y Abodi) con la Ribera.
 - La Cañada Real de Milagro a Aezkoa es, con sus 135 km, la más larga de la red. Cruza Navarra en diagonal, desde las estribaciones de la sierra de Abodi (valles de Aezkoa y Salazar) hasta Milagro, a orillas del Ebro.
 - La Cañada Real de Tauste a Urbasa-Andía (130 km) también cruza Navarra en sentido diagonal, uniendo los pastos de Urbasa-Andía con Tauste (Zaragoza), una vez atravesadas las Bardenas.
 - La Cañada Real de Valdorba a Andía (51 km) cruza transversalmente la Navarra Media, desde la sierra de Andía hasta el confín de Olleta con Lerga en la Valdorba.
 - La Cañada Real de Imas a Irache es, con 31 km, la de menor recorrido. Su trazado va de Irache (Tierra Estella) hasta Imas, en el término de Mendavia.
 - La Cañada Real de Las Provincias (52 km) es una de las más antiguas y transita por la montaña húmeda del noroeste, desde Areso (límite con Guipúzcoa) hasta la Noáin, en la Comarca de Pamplona.
 - La Cañada Real de Montes del Cierzo a Ejea (46 km) discurre en su totalidad en la mitad sur de la Comunidad Foral, en plena Depresión del Ebro.
 - La Pasada Principal del Ebro (102 km) es el caso de una pasada elevada a la categoría de cañada real. Discurre desde Mendavia hasta Tudela, con un trazado diagonal de noroeste a sureste.

ii) Traviesas. Son vías de segunda categoría que enlazan las cañadas reales entre sí. Su anchura media oscila entre los 20 y los 30 metros y su longitud total en Navarra es de 308 km (924 hectáreas).

iii) Pasadas y ramales. Constituyen las vías de categoría inferior, tienen carácter local y su anchura mínima es de 15 metros. Su longitud total es de 1.054 km (1.581 hectáreas).

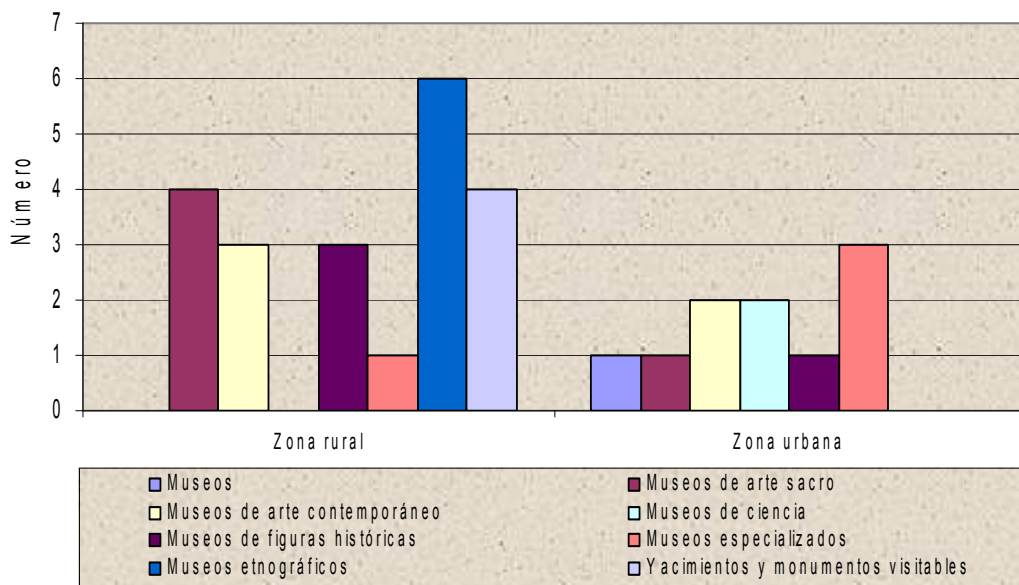


Finalmente, en el campo de los museos, se está modernizando el Museo de Navarra, desarrollando el proyecto arquitectónico y museográfico "Julio Caro Baroja", adecuando el Palacio del Gobernador como "Museo Carlista" y asesorando a los existentes mediante convenios con el Gobierno de Navarra. Todo ello mejora y completa la red existente en la Comunidad Foral:

- Museo de Navarra.
- Museos de arte sacro:
 - Museo Catedralicio Diocesano (Pamplona).
 - Museo de Roncesvalles.
 - Museo Arrese de Corella.
 - Museo de Tudela-Palacio Decanal.
 - Museo del Monasterio de Tulebras.
- Yacimientos y monumentos visitables:
 - Palacio Real de Olite.
 - Iglesia de Santa María de Eunate.
 - Andelos, ciudad romana.
 - Recinto amurallado de Rada.
- Museos especializados:
 - Museo de Tabar.
 - Exposición de vida capuchina (Pamplona).
 - Museo del carlismo (Estella).
 - Museo del ferrocarril (Castejón).
- Museos etnográficos:
 - Museo etnológico Julio Caro Baroja (Irache).
 - Museo etnográfico de Arteta.
 - Museo etnográfico de Isaba.
 - Museo de la almadía de Burgui.
 - Museo etnográfico Jorge Oteiza (Elizondo).
 - Ecomuseo del molino de Zubieta.
- Museos de arte contemporáneo:
 - Exposición del Señorío de Bertiz.
 - Museo Jorge Oteiza.
 - Museo Muñoz Sola de arte moderno (Tudela).
 - Museo Gustavo de Maeztu (Estella).
 - Fondo fotográfico Universidad de Navarra (Pamplona).

- Museos de ciencia:
 - Museo de ciencias naturales de la Universidad de Navarra (Pamplona).
 - Planetario de Pamplona.
- Museos de figuras históricas:
 - Museo del castillo de Javier.
 - Sala museo de Pablo Sarasate.
 - Casa museo de Julián Gayarre.
 - Casa natal de Ramón y Cajal.

La mayoría de ellos están situados en zonas rurales (68%), tal y como se muestra en el siguiente gráfico:



Consideración especial merecen los museos etnográficos por su contenido y finalidad. En Navarra se encuentran los siguientes:

- Museo Etnológico de Navarra “Julio Caro Baroja”. Actualmente ubicado en el Monasterio de Santa María la Real de Irache (Ayegui), es un centro cultural planificado según las modernas pautas museológicas, da respuesta a los retos de cualquier museo moderno de estas características:
 - ✓ Conservar, documentar y difundir la cultura popular de Navarra.
 - ✓ Comunicar a la sociedad su tarea científica mediante mensajes atractivos y comprensibles.
 - ✓ Contribuir a facilitar la convivencia e integración de toda la sociedad.
- Museo etnográfico de Arteta. Contiene bienes procedentes del ámbito histórico de Navarra, desde época medieval hasta la aparición del maquinismo automatizado (décadas 1930-1940), con fondos representativos de los modos de vida tradicionales (forja en particular), artesanía (en madera y barro principalmente), juegos e indumentaria.
- Museo etnográfico de Isaba. Ofrece cinco salas dedicadas a informar acerca de diferentes aspectos de la vida tradicional del valle del Roncal.
- Museo de la almadía de Burgui. La Asociación Cultural de Almadieros Navarros ha reunido en una colección de objetos etnográficos, fotografías y documentación que recrean para el visitante el trabajo y formas de vida de los antiguos almadieros, oficio hoy desaparecido y que consistía en el transporte fluvial de troncos amarrados formando rudimentarias balsas.

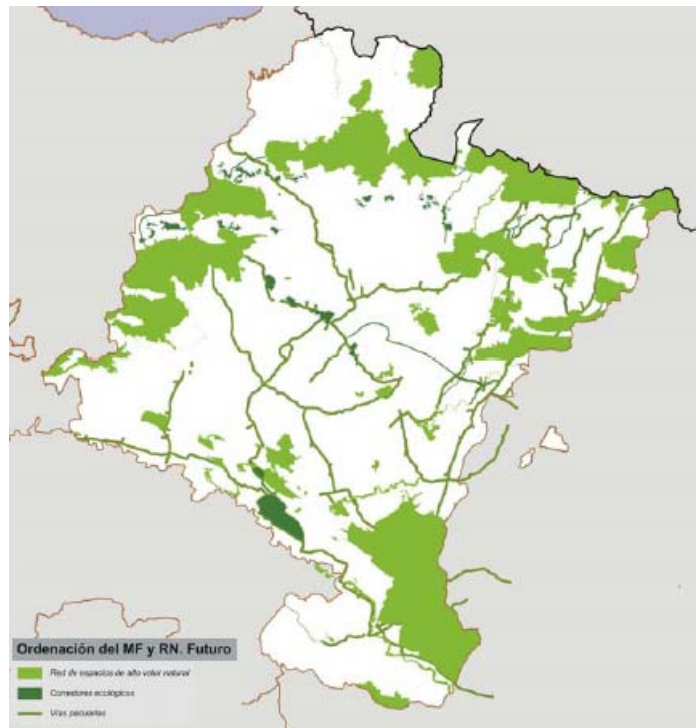
- Museo etnográfico de Baztán “Jorge Oteiza”. La casa Puriosenea, magnífico ejemplar de arquitectura baztanesa del siglo XVI, acoge una muestra representativa de las tradiciones y modos de vida de este valle de fuerte personalidad histórica.
- Ecomuseo del molino de Zubieta. Este molino del siglo XVIII, rehabilitado y abierto al público, ofrece la posibilidad de presenciar en directo el proceso de molturación ya que continúa siendo utilizado para su función original. También posee una pequeña exposición de objetos etnográficos de la localidad relacionados con la artesanía, las labores agrícolas tradicionales y el carnaval rural de Ituren-Zubieta.

En el ámbito de la arqueología, se realizan intervenciones y sondeos en yacimientos susceptibles de ser declarados bienes de interés cultural, proyectos de musealización como los de Andelos, Rada o Arellano (todos ellos situados en municipios de menos de 1.100 habitantes), elaboración de los estudios y catalogación del patrimonio.

Por lo que respecta a bienes muebles, cabe destacar las actuaciones de restauración de pinturas murales y mobiliario religioso, la incoación de expedientes de bienes de interés cultural y la realización del inventario. En materia de archivos y patrimonio documental, una vez recuperado el Palacio Real de Pamplona y puesto en funcionamiento el nuevo Archivo General de Navarra, se está desarrollando una política archivística con objeto de crear un sistema de archivos, gestión de usuarios e incorporación de nuevas tecnologías.

En relación con la promoción y valorización de especialidades locales, existen diferentes iniciativas como el Museo del Vino (Olite) y el Centro de Truficultura (Metauten), además del futuro Centro del Aceite Ecológico (Arróniz), actualmente en desarrollo.

En cuanto al patrimonio y recursos naturales, la diversidad geográfica y climática de Navarra es una fuente generadora de paisajes y espacios, muchos de ellos en excelente estado de conservación y generadores de riqueza. El objetivo de un desarrollo rural sostenible se traduce en lograr una relación óptima entre los impactos de la actividad económica sobre el medio y su conservación. En este sentido, en los espacios naturales y protegidos la calidad ambiental del territorio es máxima, por lo que se trata de mantenerla sin que ello suponga pérdida de bienestar para sus habitantes o su despoblamiento. Es decir, los objetivos ambientales tienen que cumplirse sin comprometer la equidad socio-territorial del desarrollo.



El patrimonio natural de Navarra está conformado, fundamentalmente, por los espacios o zonas protegidas indicadas en el apartado “3.1.3.2. Descripción general de la biodiversidad y el paisaje”, es decir, tres reservas integrales (718,3 hectáreas), 38 reservas naturales (13.506,69 hectáreas), 28 enclaves naturales (1.970,71 hectáreas), dos áreas naturales recreativas (446,86 hectáreas), 17 zonas de especial protección para aves (79.948,28 hectáreas), 14 áreas de protección de la fauna silvestre (2.789,10 hectáreas), un paisaje protegido (1.728,60 hectáreas) y tres parques naturales (64.306,53 hectáreas).

Como parte de este patrimonio es necesario destacar los espacios de la red Natura 2000, compuesto por hábitats y especies naturales de interés comunitario. En cumplimiento de la

legislación comunitaria se han declarado 42 Lugares de Interés Comunitario, cuyo detalle se muestra en el apartado “La implementación de la Directiva Natura 2000”. Su diversidad biológica debe sumarse a la de otras zonas navarras de tal forma que, en cuanto a hábitats naturales, en la Comunidad Foral Navarra se distinguen:

- Región alpina: 27 hábitats de interés, con 27.329,29 hectáreas.
- Región atlántica: 31 hábitats de interés, con 79.511,76 hectáreas.
- Región mediterránea: 42 hábitats de interés, 103.218,37 hectáreas.

En total, 210.059,42 hectáreas de hábitats de interés comunitario, lo que supone el 24,3% de Europa.

También es necesario mencionar las zonas húmedas catalogadas por el Gobierno de Navarra, dado que tienen importantes valores naturales:

- son puntos de escala para las aves migratorias o invernantes;
- forman parte de los hábitats de especies nidificantes navarras;
- poseen altos valores limnológicos, botánicos e hidrogeológicos.

Los humedales que forman parte de este patrimonio natural son los siguientes: las turberas de Atxuria, de Belate, de Zuriain y del Mendaur; y las lagunas de Dos Reinos, La Estanca (de Cintruénigo y de Corella), Agua Salada, Poza de Iza, Badina Escudera, Loza, El Pulguer, Lor, Balsas de Sasi, Las Cañas, Celigueta, El Juncal, Rada, Pitillas, El Cardete, La Nava, La Estanquilla (de Cintruénigo y de Corella), La Morea, La Mueda, Cortinas, Zapata y Bajabán. Las Cañas y la Laguna de Pitillas están incluidas en la Lista de Zonas Húmedas de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar: la primera por sus poblaciones de ardeidos nidificantes y la segunda por las de rálidos, ardeidos, aguilucho lagunero y por ser zona de paso y reposo en el frente migratorio del pirineo occidental.

Finalmente, la red de vías pecuarias, cuya finalidad inicial era el tránsito ganadero, comunica parte de estos espacios del patrimonio natural y se constituyen como verdaderos corredores para la fauna silvestre. Aunque el uso principal es el pecuario, la propia Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, de vías pecuarias otorga la posibilidad de dotarlas de otros usos complementarios y compatibles con aquél. Entre ellos, la conservación de esta red como reservorio de biodiversidad es esencial en las actuaciones promovidas por la Administración de la Comunidad Foral.

El medioambiente es un activo, susceptible de explotación, por lo que quien consuma recursos ambientales debe incurrir en un coste. El problema reside en que la mayor parte de estos recursos no tienen propietario por lo que cualquier ciudadano puede consumirlos e incluso despilfarrarlos. La gestión del medio pasa por su valorización económica y la forma más inmediata de ello es su explotación turística, la cual debe ser respetuosa con los recursos de los que depende. De este modo, los habitantes de las zonas objeto de explotación se ven incentivados a conservar su patrimonio ambiental al convertirse en fuente de ingresos. Dado que los principales recursos se encuentran en algunas de las zonas más deprimidas, este sector puede ser un elemento de reequilibrio territorial.

3.1.4.4. LA DOTACIÓN DE SERVICIOS

El medio rural navarro se caracteriza por la escasez de determinados servicios sanitarios, sociales, asistenciales, educativos y culturales, lo que impide a sus residentes compatibilizar la vida familiar y profesional y les obliga a desplazarse a los núcleos urbanos para poder disponer de ellos. La situación es especialmente preocupante en cuanto a guarderías, centros de día, de asistencia sanitaria especializada y de educación secundaria.

Del análisis de esta situación destaca⁵¹:

⁵¹ “Evaluación de la perspectiva de género en el PDR de Navarra 2000-2006”. IDOM, mayo de 2005

a) Servicios sanitarios.

La existencia de un menor número de recursos se concreta en la escasez de instalaciones hospitalarias y en la reducida presencia de especialistas médicos. La mayor parte de los municipios rurales cuentan con un consultorio al que acude de manera semanal un médico, debiendo los habitantes desplazarse a los núcleos más cercanos o a Pamplona para consultas especializadas.

La dotación de servicios distribuidos por comarca y ámbito es:

Ámbito	Equipamiento	Comarca Agraria							Total
		Nord-Occidental	Pirineos	Cuenca Pamplona	Tierra Estella	Navarra Media	Ribera Alta	Ribera Baja	
Rural	Hospitales y centros médicos	26	37	26	40	20	9	4	162
	Centros odontológicos	2	0	1	0	0	0	0	3
	Otros servicios sanitarios	3	2	5	3	2	4	1	20
Urbano	Hospitales y centros médicos	15	0	199	12	12	19	44	301
	Centros odontológicos	5	0	102	6	6	9	22	150
	Otros servicios sanitarios	10	0	89	9	8	2	22	140
Total	Hospitales y centros médicos	41	37	225	52	32	28	48	463
	Centros odontológicos	7	0	103	6	6	9	22	153
	Otros servicios sanitarios	13	2	94	12	10	6	23	160

Fuente: Instituto de Estadística de Navarra, 2003

Esta circunstancia afecta especialmente a las mujeres, dado que son éstas las que en mayor medida asumen las responsabilidades familiares (tareas domésticas, cuidado de los hijos, atención de los mayores, etc.), acompañan a los familiares a estos servicios y/o los atienden en el hogar cuando enferman.

b) Servicios sociales y asistenciales.

Reducido número de servicios sociales y asistenciales destinados tanto a las personas mayores (residencias, centros de día, hogares del jubilado, etc.) como a los más pequeños (guarderías, principalmente) caracterizan a las áreas rurales. La ausencia de masa crítica suficiente genera que estas actividades tiendan a ubicarse en las zonas urbanas, de mayor tamaño. Los centros sociales por comarca y ámbito son:

Comarca Agraria	Rural			Urbano			Total		
	Con alojamiento	Sin alojamiento	Total	Con alojamiento	Sin alojamiento	Total	Con alojamiento	Sin alojamiento	Total
Nord-Occidental	3	6	9	4	3	7	7	9	16
Pirineos	4	3	7	0	0	0	4	3	7
Pamplona	5	9	14	25	87	112	30	96	126
Tierra Estella	1	9	10	5	4	9	6	13	19
Navarra Media	4	5	9	4	5	9	8	10	18
Ribera Alta	2	7	9	7	18	25	9	25	34
Ribera Baja	0	1	1	13	25	38	13	26	39
Total	19	40	59	58	142	200	77	182	259

Fuente: Instituto de Estadística de Navarra, 2003

c) Servicios educativos.

La principal carencia se pone de manifiesto en la enseñanza secundaria donde los municipios rurales únicamente cuentan con dos centros de formación profesional técnica y carecen de centros de educación secundaria general:

Ámbito	Centros	Comarca Agraria							Total
		Nord-Occidental	Pirineos	Cuenca Pamplona	Tierra Estella	Navarra Media	Ribera Alta	Ribera Baja	
Rural	Primaria	38	28	10	20	20	13	3	132
	Secundaria general	0	0	0	0	0	0	0	0
	Formación técnica	1	1	0	0	0	0	0	2
	Superior	0	0	0	0	0	0	0	0
	Otros (adultos, idiomas, etc.)	7	2	8	0	0	2	0	19
Urbano	Primaria	33	0	94	8	7	25	26	193
	Secundaria general	4	0	28	3	3	3	3	44
	Formación técnica	4	0	9	1	1	2	3	20
	Superior	0	0	19	2	0	0	3	24
	Otros (adultos, idiomas, etc.)	20	0	173	19	12	17	37	278
Total	Primaria	71	28	104	28	27	38	29	325
	Secundaria general	4	0	28	3	3	3	3	44
	Formación técnica	5	1	9	1	1	2	3	22
	Superior	0	0	19	2	0	0	3	24
	Otros (adultos, idiomas, etc.)	27	2	181	19	12	19	37	297

Fuente: Instituto de Estadística de Navarra, 2003

La reducción de la edad con la que los niños se incorporan a la educación secundaria obligatoria ha propiciado que se incremente el número de desplazamientos hacia los núcleos urbanos, lo que genera, a su vez, necesidades adicionales de transporte público. Los estudiantes de mayor edad también deben desplazarse para completar su formación: escuelas de idiomas, escuelas de adultos, etc.

d) Servicios culturales.

La dotación es reducida, especialmente en lo que se refiere a bibliotecas. Esta circunstancia impide que la población rural pueda disponer de acceso a una serie de recursos culturales que resultan importantes para el desarrollo de la sociedad. Los centros culturales distribuidos por comarca y ámbito son:

Ámbito	Centros	Comarca Agraria							Total
		Nord-Occidental	Pirineos	Cuenca Pamplona	Tierra Estella	Navarra Media	Ribera Alta	Ribera Baja	
Rural	Bibliotecas y archivos	3	9	1	4	4	4	1	26
	Museos, edificios históricos, etc.	1	1	1	1	2	0	0	6
	Parques naturales	1	0	0	0	0	0	0	1
Urbano	Bibliotecas y archivos	2	0	20	1	2	8	12	45
	Museos, edificios históricos, etc.	0	0	10	3	1	1	2	17
	Parques naturales	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	Bibliotecas y archivos	5	9	21	5	6	12	13	71
	Museos, edificios históricos, etc.	1	1	11	4	3	1	2	23
	Parques naturales	1	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: Instituto de Estadística de Navarra, 2003

e) Acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.

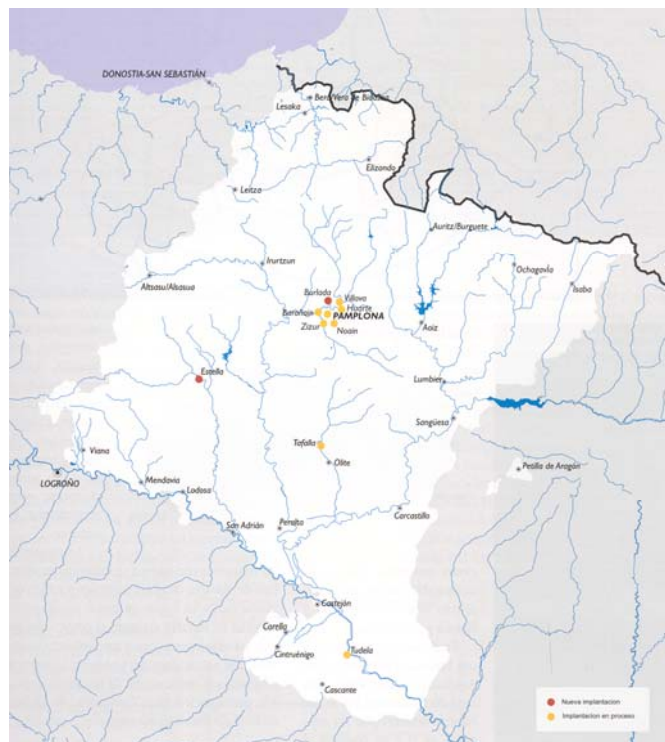
Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) constituyen un importante instrumento de cohesión e integración social en la medida que permiten acceder a determinados servicios que eran difíciles de disponer con anterioridad debido a su coste, distancia geográfica, etc. Sin embargo, la ausencia de infraestructuras adecuadas en el medio rural, unida a determinados factores sociales y culturales, puede introducir un nuevo fenómeno denominado la “brecha digital”, el cual puede definirse como la desigualdad de oportunidades que se genera para acceder a la información, conocimiento y educación proporcionada a través de las TIC.

La existencia de las tecnologías es la base, pero si no existen los conocimientos y las habilidades no se les puede sacar un aprovechamiento pleno. Con la ejecución del II Plan de actuación para la promoción de la sociedad de la información 2005-2007, se incorporan una serie de actuaciones orientadas a:

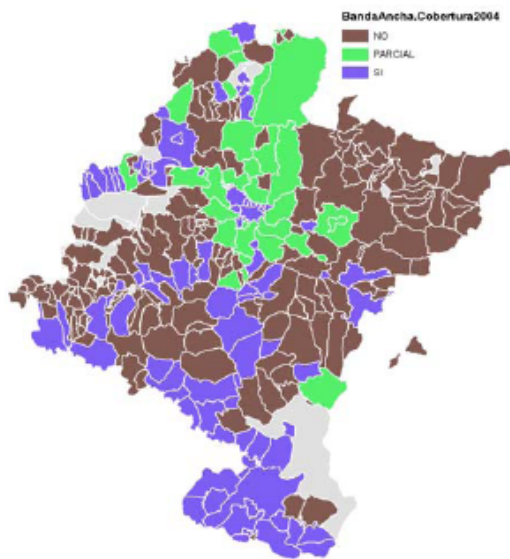
- Garantizar el desarrollo de la sociedad de la información en los distintos ámbitos: ciudadanos y hogares, empresas y administraciones públicas.
- Conseguir la convergencia con Europa.

El objetivo final del Gobierno de Navarra es generalizar los beneficios que aporta la sociedad de la información para Navarra, cuyas actuaciones más significativas vienen desarrolladas en otros apartados de este documento.

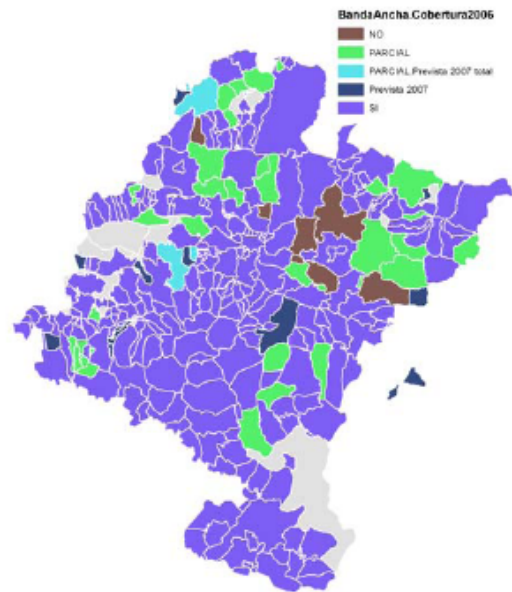
Según datos del IEN existe un bajo peso del sector empresarial TIC navarro sobre el conjunto nacional, representando el 1,23% en el año 2006. El grado de equipamiento TIC en los hogares navarros presenta valores similares a los observados en el conjunto nacional (58% y 57,2% respectivamente en lo que respecta a disponer de ordenador y del 42% y 39,1% en el acceso a Internet). La Comunidad Foral ocupa la quinta posición en el ranking de Comunidades Autónomas en cuanto al porcentaje de hogares con acceso a Internet. No obstante, aunque se ha incrementado el valor de aquellos hogares que lo hacen a través de la banda ancha, se encuentra lejos de la senda de convergencia con las Comunidades que lideran dicho indicador. En el mapa adjunto se muestra la previsión de implantación de cable para el año 2003.



A finales de 2006, en toda al Comunidad Foral el 97% de la población y el 92% de los municipios disponían de servicio de banda ancha, lo que corresponde a 252 municipios, 28 de ellos con cobertura parcial. En los siguientes gráficos se refleja la situación en 2004 y en 2006:



Cobertura de banda ancha. Año 2004
 Fuente: DGpSI



Cobertura de banda ancha. Año 2006
 Fuente: DGpSI

Según la encuesta del IEN sobre el uso de las TIC y del comercio electrónico, en las empresas navarras se observa, el 2006:

- En cuanto a equipamiento informático, que el 55,7% disponen de ordenador. Analizando por sectores de actividad, son las pertenecientes a las ramas industriales las que poseen una mayor disponibilidad de ordenadores, entre la que se encuentra la industria agroalimentaria con un 58,3%. La agricultura, ganadería y silvicultura se sitúa en un 34,9%.
- Si se analiza la disponibilidad de ordenador según el tamaño, la incorporación de los ordenadores es mayor en aquellas empresas con los estratos de empleo superiores. Las de menos de 10 empleados se sitúan por debajo del 60%, entre 10 y 49 empleos superan el 94%, alcanzando el 100% con más de 50 empleados.
- En términos de empleo, el porcentaje medio de personal que es usuario de ordenador se sitúa en el 43,8%. El 7,9% disponen de personal que realiza funciones TIC dentro de la empresa.
- Casi la mitad cuentan con acceso a internet desde sus oficinas (43,9%), porcentaje muy superior en empresas grandes, por debajo de 10 empleados se sitúan en el 40%, y las de mayor dimensión superan el 90%.
- El 77,3% de las empresas se conecta a internet a través de la banda ancha
- El 39,6% de las empresas disponen de correo electrónico y el 24,7% de página web.

La encuesta del IEN sobre equipamiento y uso de tecnologías de información y comunicación en los hogares en el que residen, al menos, una persona entre 16 y 74 años, durante el primer semestre de 2006, ofrece los siguientes resultados

- El 99,4% de los hogares navarros dispone de algún tipo de teléfono, fijo o móvil. El 79,5% tiene, además, ambas líneas de comunicación.
- El 58% de los hogares dispone de ordenador.
- Un total de 78.731 hogares cuentan, actualmente, con acceso a internet, es decir el 42,1%. Esto significa que el 72% que cuentan con ordenador dispone de acceso a internet.
- En lo que respecta a las formas de conexión a internet, el ADSL se sitúa como la principal vía de conexión, superando a la línea telefónica convencional. Así el 56,8% de los hogares



que disponen de internet se conecta a través de esta modalidad, frente al 36,5% que lo hace mediante la línea convencional.

3.1.4.5. LOS RECURSOS HUMANOS

En Navarra, utilizando la metodología propuesta por la OCDE, la población rural se situaría en 260.963 habitantes (43,97% del total), similar a la residente en municipios menores de 10.000 habitantes (279.268 habitantes). Existen importantes vacíos de población en las zonas de montaña y desfavorecidas, sobre todo en los espacios limítrofes con el norte de Zaragoza y Huesca (hay más de 100 núcleos despoblados en la cuenca de Lumbier-Aoiz). Desde el punto de vista del capital humano, las zonas rurales a revitalizar se caracterizan por:

- la emigración de mujeres, jóvenes y personas más cualificadas hacia áreas urbanas, con el consiguiente grado de envejecimiento de la población;
- la alta tasa de masculinidad⁵²;
- el bajo índice de educación permanente de adultos, lo que constata las desventajas del sistema educativo en las zonas rurales. Respecto a los jóvenes, se observa un mayor nivel de estudios de las mujeres, que se orientan hacia empleos no agrarios, presentando una tasa de autoempleo mayor que la de hombres;
- menor participación del colectivo femenino en la actividad económica y social de las zonas;
- la falta de acceso a las tecnologías de la información en los hogares y empresas. La adopción de internet está por debajo de otros países comunitarios, lo que muestra que en los hogares y las empresas de las zonas rurales hay una falta de acceso a tecnologías de la información y comunicación.

La evidente pérdida de actividad económica y capacidad de organización en las zonas rurales debido, en parte, a estos motivos sociales provocan en la sociedad una consideración negativa de la vida en estos municipios que impide la captación de nuevos habitantes.

Respecto a la mejora de la capacidad de organización de las comunidades rurales, es necesario favorecer la implicación y participación de la población, particularmente de las mujeres, en el diseño de la estrategia de desarrollo rural así como la cooperación entre los agentes existentes. Esto puede conseguirse mediante, entre otras, la creación, consolidación y desarrollo de estructuras donde intervengan los agentes económicos y sociales así como la población, la organización de puntos de encuentro (foros, seminarios, etc.), la difusión y divulgación de las actuaciones de vertebración social puestas en marcha o la participación del colectivo femenino.

En cuanto a la formación relacionada con el sector primario, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación lleva a cabo, anualmente, actuaciones de formación de agricultores, ganaderos, trabajadores de la industria agroalimentaria y técnicos agrarios. Durante el periodo 2000-2005 los gastos han sido financiados por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Objetivo 3 (2000-2006). El objetivo es, fundamentalmente, la formación continua de trabajadores ocupados en empresas agrarias y agroalimentarias para actualizar sus conocimientos técnicos dentro de las exigencias de la reforma de la PAC y de la política medioambiental de la UE. Asimismo, se trabaja para inducir en los agricultores y ganaderos la utilización de los nuevos sistemas de información y la incorporación de la mujer en la actividad agraria, facilitando con ello el desarrollo local. En definitiva, se trata de preparar al sector productor y transformador agrario para que sea capaz de poner en el mercado, a precios competitivos, alimentos sanos y de calidad, elaborados mediante un sistema de producción respetuoso con el medio ambiente, tal como demanda el consumidor.

⁵² Número de hombres por cada 100 habitantes

Las actividades formativas se ejecutan en forma de cursos, seminarios, jornadas, viajes y tutorías, diferenciándose seis tipos según los siguientes contenidos:

- ✓ Dentro de la *“Iniciación en las actividades agrarias”* se llevan a cabo actividades en las que se tratan temas relacionados con invernaderos, viticultura y enología, agricultura, ganadería e informática.
- ✓ En *“Diversificación agraria”* se imparten, entre otras enseñanzas, asuntos relacionados con la truficultura, apicultura, elaboración de quesos, agricultura biodinámica, comercialización y marketing, desarrollo y diversificación agraria y manipulación de alimentos.
- ✓ Como *“Formación básica en la industria agroalimentaria”*, las materias tratadas versan sobre enología, elaboración de repostería, conservación de alimentos, trazabilidad en industrias agroalimentarias, calidad de las materias primas y bodegas.
- ✓ Las actividades incluidas en *“Perfeccionamiento en actividades agrarias”* tratan temas de contabilidad, gestión de explotaciones, informática, comercialización, diversificación de cultivos, nuevos regadíos, normativa bienestar animal, viticultura de calidad, prevención de riesgos laborales, manejo de residuos, olivicultura, alternativas y calidad de producción, producción integrada, reforma de la PAC, plagas y enfermedades hortícolas y recogida de animales muertos.
- ✓ La *“Formación Agroambiental”* se centra en el uso de fitosanitarios, producción ecológica en ovino, maquinaria para el reparto de purines, demostraciones de maquinaria y uso racional de los fertilizantes.
- ✓ Finalmente, está la *“Formación de formadores de agricultores y ganaderos”*. Para que las técnicas que el agricultor aplique no queden obsoletas, respeten el medioambiente y cumplan con las exigencias de la PAC y del consumidor europeo, el Departamento estima que son los técnicos que trabajan en contacto directo con ellos los que deben transmitirle, de forma continua, dichas premisas, lo que implica que es fundamental, por su efecto multiplicador, la formación continua de estos técnicos.

Estas enseñanzas se han impartido por todo Navarra: Villava, Tudela, Tafalla, Estella, Olite, Irurzun, Sesma, Carcastillo, Marcilla, Santesteban, Noain, Cadreita, Alsasua, Ilundain, Larraga, Ablitas, Eulate, Murieta, etc. Como indicadores de realización del 2000-2005 destacan:

Acciones	Actividades				Coste (euros)		
	Número	Horas	Alumnos	Horas-alumno	Total	Público	Privado
Iniciación en actividades agrarias	1.491	29.550	2.132	101.597	1.181.691	1.069.334	112.357
Diversificación agraria	108	3.284	806	24.555	332.237	298.797	33.440
Formación de formadores de agricultores	31	697	596	11.578	206.730	182.771	23.959
Formación básica en industria agroalimentaria	37	876	643	13.145	154.687	130.783	23.904
Perfeccionamiento en actividades agrarias	304	8.906	5.604	124.881	1.580.296	1.355.239	225.058
Formación agroambiental	261	2.571	7.796	69.177	565.233	518.437	46.796
Planes de formación específicos de empresas	107	2.778	2.177	32.500	201.519	154.267	47.252
Total	2.339	48.662	19.754	377.433	4.222.393	3.709.628	512.766

Fuente: Sección de asuntos comunitarios y seguimiento de la PAC (DAGA)

El gasto público de la formación durante este periodo ha sido de 3.709.627 euros, lo que da una media de 618.271 euros/año, con una eficiencia del coste público horario de 9,82 euros/hora-alumno. En cuanto a la tipología de los alumnos se constata, comparando datos de varios años, que van aumentando el porcentaje de agricultores con titulación universitaria que asisten a estos cursos (en 2005 fue del 21,59%). En relación al género hay que destacar que el 15,17% de los asistentes durante el periodo 2000-2005 fueron mujeres, participación que ha ido mejorando de forma paulatina (en 2005 alcanzó el 18,53%):

Acciones	Caracterización de los alumnos				
	Mujeres (%)	<46 años (%)	Formación (%)		Ocupados (%)
			Universitarios	Obligatorios	
Iniciación en actividades agrarias	24,32	98,80	15,02	44,10	60,60
Diversificación agraria	42,51	61,91	13,75	42,99	83,38
Formación de formadores de agricultores	28,70	68,58	92,64	5,77	100,00
Formación básica en industria agroalimentaria	34,24	73,64	28,39	59,66	90,80
Perfeccionamiento en actividades agrarias	12,76	69,16	17,78	25,02	95,02
Formación agroambiental	6,94	63,24	3,90	58,02	96,59
Planes de formación específicos de empresas	24,80	51,40	16,70	75,00	100,00
Total	15,17	67,89	14,32	46,89	92,01

Fuente: Sección de asuntos comunitarios y seguimiento de la PAC (DAGA)

Hay que destacar que el 92,01% de los alumnos que asisten a esta formación son ocupados en la agricultura o en la industria agroalimentaria y que el resto (7,99%) tiene previsto dedicarse a ella. Se evidencia que la eficacia de esta formación es buena ya que, prácticamente, todos los futuros agricultores están siendo formados o lo harán en estos programas. En cuanto al cumplimiento de las prioridades horizontales comunitarias en el desarrollo de la formación agraria:

- Igualdad de oportunidades: se trabaja para aumentar la participación de la mujer en las actividades a través de campañas publicitarias.
- Desarrollo local: los beneficiarios, gestores actuales o potenciales de las explotaciones agrarias, además de trabajadores de la industria agroalimentaria, están extendidos por todo el territorio foral, fundamentalmente en las zonas rurales. La adecuación de estas explotaciones al entorno local y a la dinámica de su desarrollo facilita su desarrollo sostenible.
- Sociedad de la información: de las 2.339 actividades formativas impartidas, 47 corresponden a la sociedad de la información. En ellas han participado 752 alumnos, es decir, el 3,81% de los alumnos participantes. La formación ha consistido en varios cursos de contabilidad informatizada e introducción a internet. Asimismo, en la formación por tutorías los técnicos inducen a sus tutorados el uso del ordenador para comunicarse y buscar información.
- Medio ambiente: se han impartido 261 actividades de formación agroambiental, donde se han tratado temas de agricultura y ganadería ecológica, producción integrada, uso correcto de fitosanitarios para proteger la salud del aplicador del producto, así como de los consumidores, etc. Han participado 7.796 alumnos, es decir, el 39,50%. Por tanto, el medio ambiente ocupa un espacio importante en esta formación, favoreciendo la gestión de las explotaciones bajo criterios medioambientales, lo que ayuda al desarrollo local sostenible.

3.1.5. LA INICIATIVA COMUNITARIA LEADER 2000-2006

EL ENFOQUE LEADER EN NAVARRA

LEADER es una iniciativa demostrativa de desarrollo rural impulsada por la Comisión con la pretensión de crear una red de Grupos de Acción Local (GAL) que, basándose en su conocimiento de la zona, apliquen soluciones innovadoras y sirvan de modelo para la totalidad de las zonas rurales. En concreto, los objetivos pretendidos con esta actuación durante el periodo 2000-2006 han sido:

- Impulsar el desarrollo social y económico de las zonas rurales.
- Adoptar un enfoque de sostenibilidad en las estrategias de desarrollo.

No son exclusivos de esta iniciativa sino que a su consecución contribuyen otras actuaciones. En este sentido, tal y como señala la propia Comisión, el objetivo radica en promover la reflexión de las áreas rurales sobre su potencial de desarrollo a través de estrategias innovadoras con el fin de lograr la:

- Valorización del patrimonio natural y cultural.
- Mejora del entorno económico.
- Mejora de la capacidad de organización de las respectivas comunidades.
- Desarrollo del potencial endógeno mediante estrategias de carácter piloto.

Las medidas que se benefician de las subvenciones son de tres tipos:

- ✓ De desarrollo rural propiamente dicho (apoyo técnico al desarrollo; formación profesional y ayudas a la contratación; turismo rural; pequeñas empresas, artesanía y servicios locales; valorización y comercialización “*in situ*” de la producción agraria local; otras).
- ✓ Relativas a los grupos de desarrollo rural (ayudas a su creación, al equipamiento informático y telemático, a la asistencia técnica).
- ✓ De integración de los grupos en una red supranacional (gastos de activación de la red, de evaluación, de difusión, de resultado).

El programa operativo LEADER + de Navarra 2000-2006 fue aprobado por Decisión C (2001) 2184 de la Comisión, de 23 de agosto de 2001. Establece su estrategia según tres ejes prioritarios y doce medidas:

- Eje 1. Estrategias territoriales integradas de desarrollo rural de carácter piloto.
 - Medida 1.02. Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica.
 - Medida 1.03. Servicios a la población.
 - Medida 1.04. Patrimonio natural.
 - Medida 1.05. Valorización de productos locales agrarios.
 - Medida 1.06. PYME y servicios.
 - Medida 1.07. Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico.
 - Medida 1.08. Turismo.
 - Medida 1.09. Otras inversiones.
 - Medida 1.10. Formación y empleo.
- Eje 2. Apoyo de la cooperación entre territorios rurales.
 - Medida 2.01. Cooperación interterritorial.
 - Medida 2.02. Cooperación transnacional.
- Eje 4. Gastos de gestión, seguimiento y evaluación del programa.
 - Medida 4.01. Gastos de gestión, seguimiento y evaluación del programa.

TERRITORIO Y POBLACIÓN

Mediante Orden Foral 236/2001, de 18 de septiembre, se aprobaron las bases y convocatoria para la selección de programas comarcales de desarrollo rural y de los GAL responsables de la gestión. El Comité de selección, integrado por miembros de la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral y de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2001, procedió a su elección así como a la distribución y reparto de las correspondientes ayudas públicas, resolviendo mediante Orden Foral 326/2001, de 5 de diciembre.

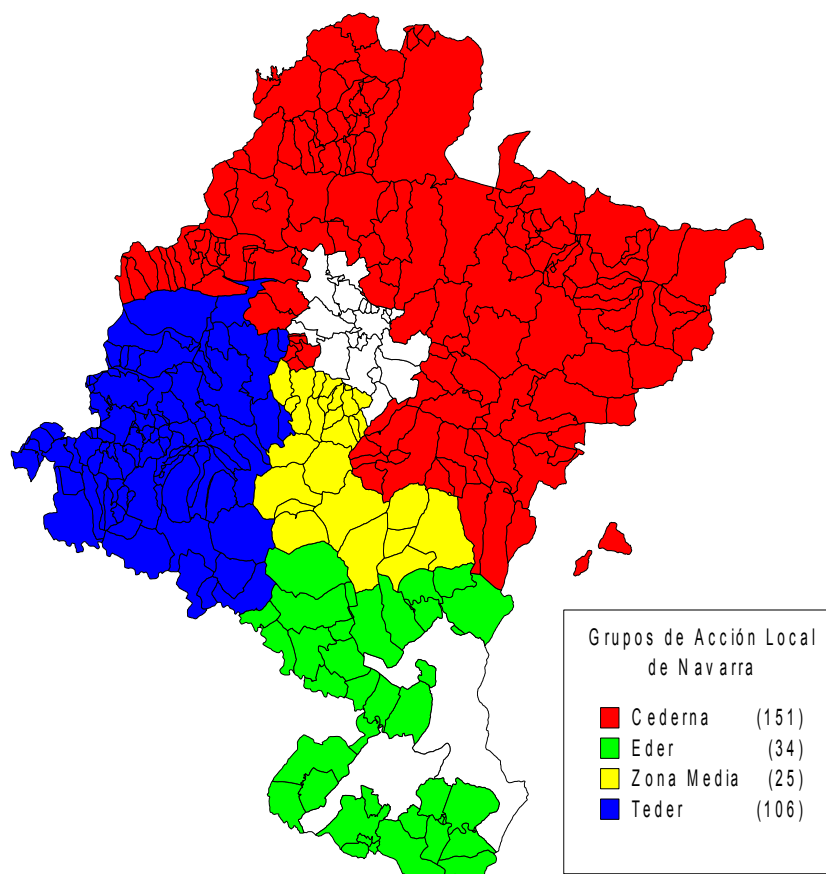
Existen cuatro GAL que abarcan, prácticamente, la totalidad del ámbito geográfico de la Comunidad Foral:

1. Asociación CEDERNA GARALUR, en la Montaña.
2. Consorcio para el Desarrollo de la Zona Media.
3. Consorcio EDER, en la Ribera.
4. Asociación TEDER, en Tierra Estella.

La siguiente tabla muestra la superficie, población y densidad de los municipios incluidos en cada GAL (anexo 4, Volumen 2):

Zonas LEADER 2000-2006	Población a 01/01/2005 (habitantes)	Superficie (km ²)	Densidad (hab./km ²)
- Asociación CEDERNA GARALUR	85.727	4.987,80	17,19
- Consorcio EDER	89.807	1.460,30	61,50
- Asociación TEDER	53.905	1.664,60	32,38
- Consorcio para el Desarrollo de la Zona Media	28.004	855,40	32,74
Total	257.443	8.968,10	28,71
Navarra	593.472	10.391,35	57,11

El área geográfica se muestra en el mapa siguiente:



Estos grupos se han preocupado de cubrir con personal técnico la totalidad del territorio: cuentan con una sede central y una red de agentes de desarrollo local que acercan las iniciativas y proyectos a la población, dinamizan a los agentes sociales y económicos, recogen y canalizan las necesidades de cada núcleo de población. Desde 1991 han intervenido en la gestión y aplicación de programas como LEADER I, LEADER II, LEADER +, INTERREG II, INTERREG III, EQUAL I (PILNAR), EQUAL II (Empléate), Fondo Común Aquitania Navarra, NOW, Youthstart, ADAP I, ADAP II, Carrefour Rural y Europe Direct, RESIDER, Programa Nacional ATYCA, Leonardo Da Vinci, etc.

La movilización de recursos económicos y humanos se ha incrementado de forma progresiva, con la consolidación de los grupos. Algo similar ha pasado con la representatividad, de tal forma que a inicios de 2006 participaban:

Entidad	Grupo de acción local									
	CEDERNA		TEDER		Zona Media		EDER		Total	
	Junta	Asociación	Junta	Asociación	Junta	Asociación	Junta	Asociación	Junta	Asociación
Ayuntamientos	13	109	0	66	5	25	4	35	22	235
Otras Entidades Locales	2	5	1	1	0	0	0	1	3	7
COAG-EHNE	0	1	1	1	1	1	0	0	2	3
ASAJA-UAGN	0	1	0	0	0	1	0	1	0	3
UGT	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4
CCOO	1	1	1	1	0	1	0	0	2	3
Cooperativas agrarias	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1
Asociaciones agrarias	2	2	0	0	0	0	1	1	3	3
Asociación de empresarios	4	6	1	1	2	5	3	5	10	17
Fundaciones y otros	1	2	1	1	1	4	0	0	3	7
Total	24	128	7	73	10	38	9	44	50	283

Los GAL se han convertido en foro de reunión y representación de los agentes económicos, sociales, públicos y privados implicados en el desarrollo de las comarcas de la Comunidad Foral:

- En cada grupo se cuenta con una representación de agentes privados superior al 50%, contribuyendo así a una aplicación participativa del método LEADER. Si bien hay un predominio de las asociaciones empresariales (fundamentales en el desarrollo del tejido empresarial y económico), también participan sindicatos, organizaciones profesionales y cooperativas agrarias (atendiendo de forma especial a la población agrícola, ganadera y forestal, es decir, a uno de los pilares del futuro desarrollo rural).
- Las fundaciones y asociaciones sectoriales, turísticas, culturales y sindicatos mayoritarios garantizan un desarrollo integral y sostenible al contribuir a la cohesión social, económica y patrimonial.

Respecto a la representatividad pública, es significativa la presencia de 235 municipios, además de otras Entidades Locales que las agrupan en intereses y servicios.

3.2. LA ESTRATEGIA DEL PROGRAMA

3.2.1. ANÁLISIS DAFO GLOBAL

Una vez expuesto, en el apartado anterior, el análisis cuantitativo y cualitativo de la situación de partida en la zona geográfica donde se aplicará el programa, a continuación se presenta su diagnóstico global, fase previa e imprescindible para abordar su estrategia.

Los factores identificados en el diagnóstico se presentan bajo una estructura DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades), distinguiendo los positivos y negativos de mayor importancia, según se trate de factores internos o externos desde la perspectiva del sector agroalimentario. Se consideran internos los que dependen principalmente de los agentes socioeconómicos del área de aplicación del programa así como de la Administración (local y regional). Son externos el resto, incluyendo los factores económicos y políticas de ámbito superior.

El análisis y su correspondiente matriz DAFO son complementarios con los efectuados en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, presentados por el MAPA a la Comisión.

El diagnóstico se presenta ordenado según los temas que han constituido los bloques del análisis, en coherencia con la estructura programa:

- Contexto socioeconómico general.
- Sectores agrícola, forestal y alimentario.
- Medio ambiente y gestión de las tierras.
- Economía y calidad de vida.

FORTALEZAS Y DEBILIDADES

Fortalezas	Debilidades
Contexto socioeconómico general	
F1: diversidad comarcal, física y sociocultural F2: diversificación de actividades por Comarcas Agrarias F3: importante tejido industrial, en la mayoría de sectores, y cercano al sector productor F4: evolución positiva del PIB por sectores y crecimiento de la economía navarra F5: buenos índices de productividad por ocupado en el conjunto de los sectores	D1: desequilibrios territoriales en la distribución y estructura de la población así como en el tamaño de las Entidades Locales, con un crecimiento centrado en núcleos grandes, de más de 10.000 habitantes D2: envejecimiento de la población y baja tasa de natalidad, si bien a nivel regional hay una leve recuperación por la inmigración. En el medio rural estos fenómenos son más acentuados que en el resto del territorio D3: menor participación de mujeres en el mercado laboral respecto al conjunto regional y los hombres D4: posición geográfica periférica respecto a los centros de decisión europeos D5: deficiente conocimiento estadístico e información en algunos aspectos de los sectores, especialmente el forestal D6: modelo de movilidad (dominio del vehículo privado sobre el transporte público, altas tasas de motorización) que ejerce una presión muy elevada sobre el medio (contaminación e impacto de las carreteras) y con tendencia al aumento. El escaso desarrollo del transporte público tiene consecuencias negativas sobre determinados colectivos sociales



Sectores agrícola, forestal y alimentario	
<p>F6: tamaño adecuado y profesionalización de parte de las explotaciones, con tendencia a aumentar en SAU, UDE y UTA y, por tanto, el porcentaje de las grandes (>40 UDE)</p> <p>F7: buen nivel de mecanización y modernización de las instalaciones en explotaciones profesionales</p> <p>F8: distribución adecuada de orientaciones productivas aprovechando la potencialidad de los recursos</p> <p>F9: buen nivel de formación técnica en las explotaciones profesionales</p> <p>F10: incremento de la superficie regable sobre las tierras de cultivo (del 19,4% en 1992 al 26,0% en 2004) y disponibilidad regular de agua de calidad en buena parte de los regadíos. A ella se suma la modernización de antiguos sistemas de riego en línea con el nuevo reto del agua establecido por la UE en el Reglamento (CE) nº 1698/2005. Sólo esta segunda actuación se incluirá en el programa de desarrollo rural.</p> <p>F11: existencia de explotaciones con capacidad para adaptarse a la reforma de la PAC y al mercado: su aumento de peso en el futuro supondrá mayor profesionalización del sector</p> <p>F12: situación avanzada en la implantación de la trazabilidad en algunos sectores de la producción agraria</p> <p>F13: peso significativo de la comercialización del sector primario mediante cooperativas y empresas privadas</p> <p>F14: elevado peso de explotaciones forestales grandes, la mayoría pertenecientes a Entidades Locales que obtienen importantes ingresos para sus presupuestos</p> <p>F15: la agroindustria cuenta con buenos resultados económicos, crecimiento de sus macromagnitudes y de la ocupación en los últimos cinco años, siendo motor de desarrollo rural debido al gran número de pequeñas empresas distribuidas por todo el territorio: genera trabajo a una gran masa de personas, es fuente de ocupación femenina y está vinculada a la materia prima de la zona</p> <p>F16: la agroindustria ofrece al consumidor productos seguros y de calidad, que gozan de prestigio y están amparados, en muchos casos, por denominaciones específicas</p> <p>F17: tradición, cualificación, diversificación y diferenciación de productos que incorporan innovación suponen activos intangibles de gran valor para el sector agroalimentario</p> <p>F18: buen grado de implicación de los organismos públicos en la política de calidad y seguridad alimentaria</p> <p>F19: fácil acceso de los productores y transformadores a una amplia oferta de formación específica y servicios de asesoramiento del Gobierno de Navarra, ajustada a demanda, en la que participan diversos agentes. El sector forestal cuenta igualmente con empresas de</p>	<p>D7: explotaciones de carácter familiar y pequeña dimensión en algunos sectores agrícolas y con insuficiente base territorial en el sector ganadero</p> <p>D8: estructura parcelaria inadecuada por la pequeña dimensión (tamaño medio de una hectárea), la dispersión y la necesidad de una mejora continua de caminos</p> <p>D9: el 92,2% de los jefes de explotación tienen formación exclusivamente práctica, mientras que en la industria agroalimentaria el nivel de formación de los trabajadores es inferior al resto de la industria</p> <p>D10: infraestructuras de regadíos deficientes en caminos, desagües, acequias y superficies comunales, estando desigualmente distribuidas por el territorio</p> <p>D11: dotaciones de agua escasas y/o poco eficientes en regadíos tradicionales. El esfuerzo que supone la mejora de esta debilidad se verá favorecido con un mayor apoyo derivado del Reglamento (CE) nº 74/2009, incidiendo el programa en la mejora de dichos regadío.</p> <p>D12: escasa adecuación de dotaciones ganaderas en zonas de montaña y desfavorecidas (suministro de agua, caminos, corrales municipales, centros de desinfección de vehículos, evacuación de aguas, etc.) que impiden un desarrollo equilibrado y respetuoso</p> <p>D13: altos costes fijos y de consumo intermedio en las explotaciones agrarias, con oscilaciones anuales de la renta media por ocupado. Todo esto reduce la capacidad para acometer inversiones que aseguren viabilidad económica y calidad de vida en explotaciones ganaderas, especialmente en vacuno de carne, ovino de leche o pequeñas explotaciones de ganadería intensiva. Elevados costes de recogida por las explotaciones en las zonas ganaderas de montaña</p> <p>D14: envejecimiento de la población ocupada en el sector agrario y bajo nivel de relevo generacional</p> <p>D15: escasa participación y precariedad laboral de las mujeres que trabajan en el sector agrario. Cuando son titulares, las explotaciones son más pequeñas</p> <p>D16: industria agroalimentaria de reducido tamaño y excesiva atomización en determinados subsectores, empresas forestales de primera transformación pequeñas y de carácter familiar, necesitadas de mejor tecnología para ser competitivas</p> <p>D17: industria agroalimentaria con alto coste de la materia prima en comparación con otras zonas nacionales o comunitarias. Bajo peso de transformaciones con alto valor añadido y escaso aprovechamiento de la calidad de la materia prima para su diferenciación</p> <p>D18: reducción de márgenes y de posibilidades de inversión en el sector forestal por un</p>



<p>servicios técnicos, con tendencia a aumentar</p> <p>F20: interés y participación del Gobierno de Navarra en la implantación de estructuras de apoyo a la investigación e innovación, fundamentalmente a través de los centros tecnológicos (Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, Instituto Lactológico, Centros de Formación Profesional) y las universidades</p> <p>F21: desarrollo de líneas de investigación con amplia, aunque desigual, cobertura en temas agroalimentarios. Existen numerosos agentes y centros que trabajan en I+D con capacidad para desarrollar programas de buen nivel científico y de aplicación</p>	<p>crecimiento de costes no compensado con la evolución del precio de la madera (bajada del 2%). Está relacionado con una tendencia decreciente del volumen de aprovechamiento de madera, especialmente en las frondosas</p> <p>D19: baja competitividad agroindustrial y forestal, sin diferenciación de producto en los mercados globales, con ausencia de producciones normalizadas y seriadas en las empresas forestales de primera transformación para su empleo en la segunda fase</p> <p>D20: dificultad en la implantación de nueva tecnología en la transformación de algunas producciones agroalimentarias</p> <p>D21: bajo nivel de profesionalización en las tareas de gerencia, organización, sistemas y comercialización en la industria agroalimentaria y también en las explotaciones</p> <p>D22: deficiente estructura comercial agroalimentaria, lo que impide incidir en nuevos mercados y crear redes de distribución y exportación propias. Faltan estrategias de marketing y promoción de las denominaciones</p> <p>D23: bajo nivel de exportación y deficiencia de redes que la potencien en el sector agroalimentario. Fuerte desequilibrio en la balanza comercial forestal, en parte por altas importaciones de madera francesa</p>
Medio ambiente y gestión de las tierras	
<p>F22: algunas producciones navarras constituyen, en sí mismas, importantes valores ambientales y paisajísticos, diversidad genética y patrimonio cultural. Contribuyen a mantener el medio, la riqueza ambiental y cultural y el aprovechamiento de recursos</p> <p>F23: el sistema de producción de algunos sectores (vacuno de carne, ovino, cereales extensivos) es poco impactante sobre el medio y tiene un peso considerable</p> <p>F24: la superficie de cultivo permite valorizar la totalidad de los residuos ganaderos como fertilizantes y reducir el impacto de la ganadería</p> <p>F25: aumento de la actitud positiva y concienciación medioambiental de las explotaciones e industria agroalimentaria</p> <p>F26: la Administración, las sociedades públicas y los distintos agentes de investigación, participan en la obtención y elaboración de documentación de interés medioambiental, en la experimentación y difusión de los resultados</p> <p>F27: existencia de hábitats y ecosistemas agrícolas, forestales y fluviales con alto valor patrimonial, natural y paisajístico</p> <p>F28: aplicación de instrumentos y normativa para la conservación y protección de la biodiversidad⁵³</p>	<p>D24: condiciones edafoclimáticas adversas que provocan maduraciones tardías y dificultades productivas en las zonas de montaña y desfavorecidas</p> <p>D25: tendencia a aumentar el peso de explotaciones especializadas, la SAU y la UDE, hecho que repercute en un mayor impacto ambiental</p> <p>D26: los impactos negativos que genera la actividad agraria sobre los pastos y la pérdida de hábitats en ecosistemas requieren mejorar las prácticas de cultivo</p> <p>D27: la gestión deficiente de pastos (falta de planificación, ordenación y seguimiento) tiene como consecuencia el infrapastoreo y/o el sobrepastoreo así como la pérdida de ecosistemas</p> <p>D28: crecimiento del consumo de agua en todos los usos, incrementándose el urbano e industrial</p> <p>D29: la agricultura de desarrollo sostenible está poco implantada, con bajo peso de la producción ecológica e integrada</p> <p>D30: los espacios naturales protegidos están, en su mayoría, fragmentados, aislados y pequeños, experimentando el efecto borde por el uso intensivo de sus periferias</p>

⁵³ Amplia red de espacios naturales protegidos bajo distintas figuras, con aproximadamente el 25% de la superficie en la Red Natura 2000. Ésta cuenta ya con algunos planes para la conservación de las zonas declaradas mientras que otros están en elevado estado de definición. Igualmente se están aplicando planes de recuperación de algunas especies y existe un centro público para la recuperación de fauna silvestre. Asimismo, la mayoría de los montes públicos se encuentran catalogados, contribuyendo a la protección del suelo, los acuíferos, el aire, etc. Por otro lado, se han declarado como zonas vulnerables a la contaminación de nitratos (unas 10.000 hectáreas) y, en cumplimiento de los



<p>(buena parte de la red Natura 2000 descansa sobre terrenos forestales), con cumplimiento de los plazos designados por la normativa europea</p> <p>F29: desarrollo de energías renovables, incluyendo una planta para la elaboración de biocombustible, que demanda cultivos para biodiesel (colza), y otra para la cogeneración con biomasa</p>	<p>D31: medidas de protección de espacios naturales basadas en la regulación de actividades insuficientes⁵⁴ y su eficacia está directamente relacionada con la capacidad de control</p> <p>D32: aunque la agricultura tiene una baja contribución en el efecto invernadero, tiende a incrementarse, habiendo escasa promoción de los biocombustibles</p> <p>D33: cultivos en zonas de pendientes elevadas, de escasa producción o con problemas particulares que hacen conveniente el cambio de uso y abandono de la actividad</p>
Economía y calidad de vida	
<p>F30: buena situación geográfica, conexión entre el eje Mediterráneo y la Cornisa Cantábrica</p> <p>F31: adecuada vertebración del territorio mediante carreteras de primer orden, con pequeñas disparidades</p> <p>F32: la red que cubre los principales servicios sanitarios y asistenciales es aceptable</p> <p>F33: creación de mancomunidades para gestionar los servicios municipales</p> <p>F34: buen tratamiento y gestión de residuos urbanos, industriales y agropecuarios</p> <p>F35: rico patrimonio cultural y amplia oferta de museos, implementado por planes destinados al mantenimiento, conservación, restauración, recuperación y rehabilitación de edificios</p> <p>F36: existe un valioso patrimonio ligado a una actividad pastoril milenaria</p> <p>F37: las vías pecuarias son una parte esencial del patrimonio rural y vertebran su recorrido comunicándola con otros territorios. Se trata de rutas o itinerarios por las que discurre tradicionalmente el ganado y donde se ha propiciado otros usos compatibles con el ganadero</p> <p>F38: impulso del desarrollo del agroturismo y otras actividades complementarias, incrementándose los establecimientos de turismo rural</p> <p>F39: existencia de GAL cubriendo la mayoría del territorio y población, con experiencia y capacitación en la gestión LEADER</p>	<p>D34: pérdida general de actividad económica y social en las zonas rurales, manteniéndose la tendencia de descenso de ocupados agrarios y de su peso sectorial</p> <p>D35: dificultades de comunicación entre poblaciones rurales por un deficiente transporte público, principalmente a aquellos municipios que concentran los servicios a la población</p> <p>D36: zonas rurales con deficiencias en infraestructuras, equipamientos, servicios sociales y asistenciales, lo que repercute en la calidad de vida y la incorporación laboral de la mujer (guarderías, centros de día, etc.)</p> <p>D37: deficiente prestación de servicios básicos para la economía y la población rural, en especial los relacionados con la cultura y el esparcimiento</p> <p>D38: menor participación de mujeres en la actividad social y económica</p> <p>D39: acceso limitado a tecnologías de comunicación (internet de banda ancha, telefonía y TV por cable). Deficiente penetración de internet y utilización de las NTIC en las zonas rurales</p> <p>D40: poca diversificación industrial y baja presencia del sector terciario. Respecto al turismo, infraestructuras deficientes o escasas a pequeña escala, capacidad reducida de alojamientos, falta de servicios relacionados con la actividad, lo que impide una oferta turística de calidad, adecuada al mercado</p> <p>D41: carencias que dificultan la rentabilización de parte del patrimonio histórico-cultural de las áreas rurales (escasez de técnicos y proyectos de gestión cultural, baja coordinación de las políticas municipales, atomización de los centros de formación artística)</p> <p>D42: deficiente conservación del patrimonio cultural en determinadas zonas rurales</p> <p>D43: bajo índice de formación permanente en los adultos</p>

plazos designados por la normativa de implementación del agua, actualmente está en marcha la fase de definición de los Planes Hidrológicos de Cuenca

⁵⁴ Un tercio de las especies de vertebrados y varias de flora vascular sufren algún tipo de amenaza o corren el riesgo inminente de desaparecer



OPORTUNIDADES Y AMENAZAS

Oportunidades	Amenazas
Contexto socioeconómico general	
<p>O1: saldos migratorios positivos, tanto de otras Comunidades Autónomas como del extranjero, aunque concentrados en la Cuenca de Pamplona y en poblaciones grandes ya que las migraciones internas y externas se dirigen hacia las zonas urbanas, con actividad económica y servicios</p> <p>O2: condición de región fronteriza con Francia</p>	<p>A1: concentración del desarrollo económico en torno a dos ejes: Tudela-Pamplona-Alsasua y Ebro</p> <p>A2: competencia del Este de Europa que hace caer el modelo de desarrollo basado en los menores costes de Navarra respecto a otras regiones europeas y en la especialización industrial en torno a filiales de grandes multinacionales e industria auxiliar</p> <p>A3: dinámica de despoblación del ámbito rural, especialmente en las zonas desfavorecidas y de montaña, hacia los núcleos mayores (Pamplona, Tudela, Estella, Tafalla)</p> <p>A4: imagen social poco valorada de la actividad agraria (contaminador de acuíferos, generador de malos olores, etc.) potenciada por la divulgación desde los medios de comunicación de aspectos conflictivos</p>
Sectores agrícola, forestal y alimentario	
<p>O3: importante diversidad agroclimática, lo que se traduce en la existencia de numerosas producciones adaptadas a la potencialidad del territorio</p> <p>O4: las nuevas infraestructuras de regadío son un potencial para aumentar la diversificación y rendimientos de los cultivos</p> <p>O5: posibilidad de crecimiento de la base territorial con superficies comunales en zonas de regadío</p> <p>O6: existen producciones bien posicionadas como alternativa para los nuevos regadíos y la diversificación, con buen nivel de demanda y un mercado exterior en auge</p> <p>O7: la opción de la agricultura a tiempo parcial es una alternativa al abandono de la actividad y la superficie en las zonas rurales más alejadas, favoreciendo el mantenimiento de la población, la economía y la conservación de recursos</p> <p>O8: presencia de algunas empresas innovadoras que actúan como elemento tractor</p> <p>O9: la normativa de trazabilidad supone una oportunidad de diferenciación y mejora para la industria y las explotaciones</p> <p>O10: buena estructura y nivel de servicios de suministro, asistencia técnica y formación</p> <p>O11: crecimiento del número de contratos entre las universidades, sociedades públicas, centros tecnológicos y las empresas del sector</p>	<p>A5: descenso de la viabilidad de las explotaciones. Baja rentabilidad de algunas producciones y sistemas, limitado por las condiciones edafoclimáticas y/o agronómicas. La inclusión, por el Reglamento (CE) nº 74/2009, de un nuevo reto destinado a la gestión eficiente del agua favorecerá la lucha contra esta amenaza, promoviendo sistemas productivos agrarios más competitivos.</p> <p>A6: la distribución de la propiedad (tenencia muy repartida) y el mercado de la tierra (arrendamientos altos en fincas grandes) dificulta el crecimiento de la superficie y la realización de mejoras</p> <p>A7: baja motivación de los agricultores en temas ambientales, salvo lo relativo al Reglamento (CE) nº 1782/2003 (condicionalidad), y carencia formativa en la normativa relacionada (CBP, planes de gestión de espacios protegidos, ordenanzas, gestión de residuos)</p> <p>A8: escasez de mano de obra agraria y deficiencias en su cualificación. Problemas de estabilidad e integración de la mano de obra emigrante</p> <p>A9: infraestructuras forestales insuficientes para una correcta gestión de los montes públicos (accesibilidad, vigilancia y prevención, ...)</p> <p>A10: escaso interés de la industria agroalimentaria en ganar dimensión para abordar cuestiones de supraempresariales. Falta cooperación para acometer proyectos conjuntos</p> <p>A11: dificultad para transferir tecnología a la industria por las características estructurales del sector transformador (dimensión) y la falta de adecuación en I+D</p> <p>A12: demanda de especialización en servicios técnicos y otros nuevos no cubiertos que inciden en su competitividad y organización</p>



	A13: escasa penetración comercial en mercados nuevos, tanto comunitarios como extracomunitarios, donde existe una alta competencia
Medio ambiente y gestión de las tierras	
<p>O12: interés de la población por la sostenibilidad de los terrenos forestales (aproximadamente, el 55% del territorio). La configuración de los bosques, en los que la mayor parte de sus formaciones son de carácter natural, conllevan valores ambientales importantes y posibilitan la diversificación económica en las zonas rurales: energías renovables, función social y recreativa, etc.</p> <p>O13: sensibilidad social creciente hacia sistemas y técnicas de producción sostenible</p> <p>O14: la mayoría de los espacios amplios y susceptibles de incorporarse a la red Natura 2000 se sitúan en áreas con actividad económica regresiva y son seminaturales alterados por sistemas extensivos que han mantenido, e incluso aumentado, su biodiversidad (por ejemplo, pastizales atlánticos o pseudoestepas del sur)</p>	<p>A14: la gran cantidad de normas genera, en ocasiones, confusión y dificultad para su conocimiento y aplicación</p> <p>A15: baja protección ante variaciones fluviales dado que la capacidad productiva de su entorno ha hecho que destinen a la agricultura una serie de terrenos cuya vocación debe ser la forestal, habida cuenta de la importante protección de los márgenes y riberas de los cursos de agua</p> <p>A16: un 31,29% de la superficie de la Comunidad Foral presenta un riesgo de erosión muy alto; el 21,94% riesgo alto y el 16,31% moderado</p> <p>A17: riesgos naturales (incendios, ...) y humanos (talas, ...) en la conservación de los bosques</p> <p>A18: intereses contrapuestos y enfrentamientos por los distintos aprovechamientos y usos del territorio: agricultura, ganadería, fauna, flora, paisaje, actividad forestal, cinegética, turismo rural, ...</p> <p>A19: algunos espacios naturales están sometidos a una excesiva presión por actividades de turismo y deporte</p> <p>A20: problemas de calidad físico-química y de índices bióticos en aguas superficiales, especialmente en algunos ríos del centro y sur de Navarra</p> <p>A21: baja internalización de los costes ambientales en el sector (agua, energía, residuos). El cumplimiento de la normativa incrementa el coste de la producción agrícola y ganadera mientras que el nivel de ayuda es bajo. También ocasiona costes añadidos muy importantes a la industria agroalimentaria</p> <p>A22: la normativa ambiental limita el desarrollo y perspectivas de actividades agrarias e incluso puede acelerar su desaparición en zonas de montaña, donde la extensión de las áreas de protección de flora y fauna condiciona considerablemente la producción e infraestructura. Tampoco la industria agroalimentaria se escapa de esta situación, obligándole a fuertes adaptaciones (tratamiento de residuos, emisiones, etc.)</p>
Economía y calidad de vida	
<p>O15: demanda social creciente del medio rural como espacio de ocio, posibilitando la diversificación de la economía pero acompañada de exigencias de calidad ambiental y sostenibilidad</p> <p>O16: el Camino de Santiago es uno de los elementos culturales más importantes y representativos de la Comunidad Foral. En torno a esta vía se han desarrollado una serie de servicios que contribuyen a la diversificación de la economía, la conservación de sus tradiciones y rasgos culturales</p>	<p>A23: el potencial de crecimiento del turismo en el medio rural no se materializa en una mayor actividad económica, especialmente en las zonas más deprimidas, a lo que contribuye la alta estacionalidad</p> <p>A24: la diversificación de actividades del medio rural entra en conflicto con actividades agrícolas y ganaderas y acelera la desaparición de éstas</p>

3.2.2. ESTRATEGIA ADOPTADA EN RELACIÓN AL DAFO

La estrategia adoptada en este programa trata de conseguir una asignación óptima de los recursos financieros destinados por las diferentes Administraciones al logro de un desarrollo rural sostenible y acorde con las directrices europeas, nacionales y regionales. Para ello es fundamental un diagnóstico detallado de la situación de partida donde se exponga, no sólo las principales debilidades y amenazas a las que se enfrenta la Comunidad Foral, sino también las fortalezas y oportunidades con las que cuenta.

Un condicionante inicial y básico en el diseño de la estrategia de desarrollo proviene del propio Reglamento (CE) nº 1698/2005 ya que las medidas elegidas en el programa deben restringirse a las contempladas por la normativa comunitaria. Del elenco existente en ella, y basándose en un estudio cualitativo del análisis DAFO expuesto en el apartado anterior, se han elegido aquéllas consideradas más idóneas o acordes con la situación del territorio, siendo las 23 siguientes:

- Instalación de jóvenes agricultores (112).
- Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios (113).
- Servicios de asesoramiento a las explotaciones (114 y 115).
- Modernización de explotaciones agrarias (121).
- Mejora del valor económico de los bosques (122).
- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123).
- Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y silvicultura (125).
- Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña (211).
- Indemnizaciones compensatorias en zonas distintas de las de montaña (212).
- Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (213).
- Ayudas agroambientales (214).
- Primera forestación de tierras agrícolas (221).
- Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas (226).
- Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques (227).
- Diversificación hacia actividades no agrarias (311).
- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias (312).
- Conservación y mejora del patrimonio rural (323).
- Estrategias de desarrollo local sobre competitividad (411).
- Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural (412).
- Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales (413).
- Cooperación transnacional e interterritorial (421).
- Funcionamiento de los grupos de acción local, adquisición de capacidades y promoción (431).

El estudio llevado a cabo para la inclusión de estas medidas en la estrategia de desarrollo ha valorado, básicamente, sus posibilidades en ámbitos tan dispares como la competitividad del sector primario y la agroindustria, la situación medioambiental, el contexto socioeconómico y la calidad de vida. Para ello se han contemplado dos líneas maestras:

a) Su capacidad para hacer frente a las debilidades y amenazas presentes en la Comunidad Foral.

En un primer paso, a través de una matriz de doble entrada se contrastan las medidas (agrupadas por ejes de desarrollo) con las debilidades (agregadas según el contexto socioeconómico, el sector primario, el medio ambiente y la calidad de vida) del territorio obtenidas en apartados anteriores. El efecto que una cada de ellas tiene en la disminución o eliminación de las debilidades se ha valorado atendiendo al siguiente criterio:

- Efecto positivo: 1.
- Efecto neutro: 0.
- Efecto negativo: -1.

Fruto de este análisis se obtiene un cuadro con el siguiente formato (los resultados pueden consultarse en el anexo 5, Volumen 2):

Ámbito	Factor del DAFO	Eje 1		...	Eje 4	
		111	...		411	...
Contexto socioeconómico	D ₁					
					
....					
Economía y calidad de vida					
	D _n					
	Tota					
	% de debilidades afectadas					

En la última fila se calcula, para cada medida, cual es el porcentaje de debilidades a los que afecta su ejecución de tal forma que se obtiene un primer balance de aquéllas que influyen más positivamente en la eliminación de los aspectos negativos.

Análogamente al caso anterior se repite el análisis para las amenazas, obteniéndose la correspondiente tabla (anexo 5, Volumen 2).

b) Su posibilidad para aprovechar las fortalezas y oportunidades presentes en el territorio.

Esta vez, y a través de la oportuna matriz de doble entrada, se contrastan las medidas con las fortalezas. La cuantificación de su capacidad para reforzarlas o sacar provecho de ellas se basa en el siguiente criterio:

- Efecto positivo: 1.
- Efecto neutro: 0.

De la misma forma, como resultado se obtiene el porcentaje de fortalezas que impulsan o mejoran la ejecución de la medida. Finalmente, con las oportunidades se lleva a cabo el mismo análisis (anexo 5, Volumen 2).

Para clasificar las medidas del programa según su importancia para afrontar la situación del territorio se han seguido las siguientes pautas:

a) Criterio 1:

- Grado 1: la medida hace frente a menos del 10% de las debilidades y amenazas.
- Grado 2: la medida hace frente del 10% a menos del 20% de las debilidades y amenazas.
- Grado 3: la medida hace frente del 20% a menos del 25% de las debilidades y amenazas.
- Grado 4: la medida hace frente del 25% a menos del 30% de las debilidades y amenazas.
- Grado 5: la medida hace frente al 30% o más de las debilidades y amenazas.

b) Criterio 2:

- Grado 1: la medida aprovecha menos del 10% de las fortalezas y oportunidades.
- Grado 2: la medida aprovecha del 10% a menos del 20% de las fortalezas y oportunidades.
- Grado 3: la medida aprovecha del 20% a menos del 25% de las fortalezas y oportunidades.
- Grado 4: la medida aprovecha del 25% a menos del 30% de las fortalezas y oportunidades.
- Grado 5: la medida aprovecha el 30% o más.

Las medidas más importantes son aquéllas de mayor capacidad para hacer frente a las debilidades y amenazas. A igualdad de grado, se clasifican atendiendo al criterio 2, es decir, a la capacidad de aprovechar las fortalezas y oportunidades. Por tanto, los resultados obtenidos son:

Medida	Grado para	
	Afrontar debilidades y amenazas	Aprovechar fortalezas y oportunidades
Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123)	5	5
Estrategias desarrollo local sobre competitividad (411)	5	5
Estrategias desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación zonas rurales (413)	5	5
Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y silvicultura (125)	5	4
Estrategias desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural (412)	5	4
Instalación de jóvenes agricultores (112)	5	3
Modernización de explotaciones agrarias (121)	5	3
Servicios de asesoramiento a las explotaciones (114 y 115)	5	2
Conservación y mejora del patrimonio rural (323)	5	2
Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias (312)	4	5
Agroambientales (214)	4	4
Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (213)	3	4
Primera forestación de tierras agrícolas (221)	3	2
Diversificación hacia actividades no agrarias (311)	2	5
Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de bosques (227)	2	3
Mejora del valor económico de los bosques (122)	2	2
Funcionamiento de los GAL, adquisición de capacidades y promoción (431)	2	2
Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios (113)	2	1
Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña (211)	2	1
Indemnizaciones compensatorias en zonas distintas de las de montaña (212)	2	1
Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas (226)	1	2
Cooperación transnacional e interterritorial (421)	1	2

La **instalación de jóvenes agricultores** (112) tiene una buena capacidad para afrontar las debilidades y amenazas (32,84%) del sector a la vez que es capaz de aprovechar las fortalezas y oportunidades (23,64%). Su objetivo es favorecer la incorporación en explotaciones viables y competitivas de tal forma que se mejore la eficiencia, organización y valor añadido en sector primario, la seguridad laboral, la protección medioambiental y la formación y cualificación de los responsables de las explotaciones.

La **jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios** (113) tiene un aceptable impacto sobre las debilidades-amenazas (8,33%) y las fortalezas-oportunidades (3,64%) debido a su especificidad en reducir el número de explotaciones con malas condiciones estructurales y aportar una renta a los agricultores que cesen su actividad y transmitan sus explotaciones a otros para su mejora.

Las medidas de **servicios de asesoramiento a las explotaciones** (114 y 115), cuya influencia alcanza al 35,82% de las deficiencias y el 18,18% de los puntos fuertes, tienen su fundamento en el impulso y fomento de la UE a la implantación de dichos servicios, conforme el Reglamento (CE) nº 1782/2003, por el que se establecen normas para los regímenes de ayuda directas de la PAC, así como en la obligatoriedad del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, presentado por el MAPA a la UE.

La **modernización de explotaciones agrarias** (121) impacta favorablemente en la resolución de las amenazas y debilidades (34,33%) a la vez que aprovecha el 23,64% de las oportunidades y fortalezas del territorio. Su objetivo, muy acorde con el de la medida 112, es la mejora de la viabilidad y competitividad de las explotaciones mediante la diversificación y optimización de la producción, el aprovechamiento de las tecnologías y la calidad, sin olvidar los aspectos medioambientales, de seguridad laboral y bienestar de los animales.

La **mejora del valor económico de los bosques** (122) afecta al 16,42% de los puntos débiles y se beneficia del 10,91% de los fuertes. Dado el papel de los bosques en la actividad de las zonas rurales, la medida pretende conservar y mejorarlos, ampliar la superficie arbolada de Navarra, favorecer un aprovechamiento ordenado e impulsar la colaboración entre los propietarios forestales.

La medida de **aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales** (123) es una de las más importantes del programa dada su alto impacto sobre las debilidades y amenazas (35,82%) y el aprovechamiento de las fortalezas y oportunidades (32,73%). Dada la importancia de las empresas agroalimentarias (ocupan el segundo lugar en el sector industrial) en la Comunidad Foral, el objetivo general es mejorar su competitividad a través la calidad, la eficiencia en la transformación y comercialización, la modernización y la incorporación de nuevas tecnologías, procesos, sistemas y productos, todo ello en el ámbito de la cooperación entre productores e industria, la seguridad laboral, la protección del medio y el bienestar de los animales.

La **mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y silvicultura** (125) también se encuentra en una buena situación respecto a los puntos débiles (32,84%) y fuertes (27,27%). Su objetivo es la mejora de la distribución de la propiedad (concentraciones parcelarias) y de las infraestructuras que inciden en la competitividad del sector primario: hidráulicas (regadíos), ganaderas (pastos, corrales municipales, ...) y forestales (accesos, pistas).

Habida cuenta de los problemas que pueden derivarse del mal aprovechamiento de los recursos hídricos en la Comunidad Foral, se ha estimado conveniente incrementar los esfuerzos sobre aquellas actuaciones destinadas al ahorro y utilización eficaz del agua. Es por ello que la acción denominada "*Modernización de regadíos*" se verá reforzada con la inclusión, a partir de 2009, de los fondos adicionales FEADER resultantes de la aplicación de la modulación derivada del chequeo médico de la PAC y del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE). De esta forma se actuará en sintonía con las conclusiones expresadas por el Consejo en el documento "*Escasez de agua y sequía*", de 30 de octubre de 2007, y con el nuevo reto sobre gestión del agua incluido en el artículo 16bis.1, letra c), del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

En este sentido, se apoyarán tipos de operaciones relacionados con tecnologías para ahorrar agua, como puede ser la sustitución de sistemas de riego a manta o por gravedad (caracterizados por importantes pérdidas del recurso hídrico) por otros de mayor eficiencia (goteo, aspersión, etc.). El efecto evidente e inmediato de estas sustituciones será un menor consumo de agua para la misma superficie, es decir, una mayor eficiencia en el riego.

Las **indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña** (211) y **distintas de las de montaña** (212) tienen un aceptable grado de incidencia en las debilidades-amenazas (19,40%) y bajo aprovechamiento de las fortalezas-oportunidades (7,27%). En ambos casos, el objeto es ayudar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades de la actividad agraria en dichas zonas.

Las **ayudas Natura 2000 y relacionadas con la Directiva 2000/60/CE** (213) mejoran las dos anteriores en cuanto a su incidencia sobre los puntos débiles (23,88%) y el fortalecimiento de las oportunidades (27,27%). Sus objetivos fundamentales son minorar el impacto negativo de la actividad ganadera sobre la fauna y/o flora de determinados espacios protegidos de Navarra.

Las **ayudas agroambientales** (214) inciden en un buen número de debilidades y amenazas (29,85%) a la vez que aprovechan el 29,09% de los puntos fuertes del territorio. Como objetivo fundamental está el apoyo a un desarrollo sostenible de las zonas rurales a través de la aplicación de métodos de producción compatibles con la protección y mejora del medio, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.

La **forestación de tierras agrícolas** (221) afecta al 23,39% de los puntos débiles y consigue beneficiarse del 12,73% de los fuertes. La medida pretende contribuir al mantenimiento y desarrollo de las funciones económicas, ecológicas y sociales en las zonas rurales a través del aumento de las superficies forestales y la eliminación de cultivos agrícolas en terrenos sensibles por sus pendientes elevadas, escasa productividad, etc.

La **recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas** (226) tiene como finalidad proteger los bosques frente a incendios, plagas y otros factores de riesgo, contribuyendo al mantenimiento y mejora de la biodiversidad y al freno del cambio climático. Dada

su concreción, la medida afecta a pocas debilidades y amenazas (8,96%) y se ve favorecida por el 14,55% de los puntos fuertes.

Las **ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques** (227) se enfrentan al 16,42% de los puntos débiles y aprovechan el 21,82% de los fuertes. Con ellas se fomenta la gestión sostenible del monte y su multifuncionalidad, proporcionando materia prima renovable y desempeñando un importante papel en materia económica, diversidad biológica, ciclo global del carbono, equilibrio hidrológico, control de la erosión y prevención de catástrofes naturales.

La medida de **diversificación hacia actividades no agrarias** (311), a pesar de enfrentarse al 19,40% de las amenazas y debilidades, es capaz de aprovechar el 36,36% de las oportunidades y fortalezas. Con ello pretende dinamizar o promover la diversificación económica en la población rural, especialmente la ligada a la actividad agraria.

La **ayuda a la creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias** (312) incide en el 25,37% de los puntos débiles y en el 34,55% de los fuertes. Su objetivo es similar al de la medida 311, pero orientado a la industria agroalimentaria de pequeña dimensión.

La **conservación y mejora del patrimonio rural** (323) impacta sobre el 31,34% de las debilidades-amenazas y contribuye al 18,18% de las fortalezas y oportunidades. Los tipos de acciones previstas tienen como objetivo la elaboración de planes de gestión y conservación de los LIC de la red Natura 2000 y otros espacios de gran valor natural así como la restauración del Camino de Santiago y la red de vías pecuarias de la Comunidad Foral.

Las **estrategias de desarrollo local sobre competitividad** (411) son una buena opción para enfrentarse al 34,33% de los puntos débiles del territorio y aprovechar el 40,00% de las oportunidades y fortalezas. Complementando las medidas del eje 1, a través del enfoque LEADER se contribuirá a la competitividad del sector agrícola y forestal facilitando el acceso al mercado de los productos agroalimentarios artesanos, impulsando la diversificación de nuevas iniciativas y promocionando socialmente al sector.

Las **estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural** (412) también alcanzan al 38,81% de las amenazas y debilidades y al 29,09% de los puntos fuertes. En este caso, el objetivo es proteger y/o mejorar los recursos naturales y paisaje, reforzando el carácter de utilidad pública de red Natura 2000 y conservando activamente el paisaje de las zonas LIC y áreas de influencia.

Las **estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales** (413) afectan al 31,34% de los puntos débiles y favorece al 49,09% de los fuertes. Los objetivos perseguidos por esta medida es la creación y desarrollo de microempresas, el fomento de actividades turísticas mediante la adecuación y creación de infraestructuras a pequeña escala o la instauración/desarrollo de servicios relacionados con dicha actividad, la mejora de la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural, la renovación y desarrollo de las Entidades Locales y la conservación y mejora del patrimonio rural.

La **cooperación transnacional e interterritorial** (421) únicamente afecta al 5,97% de los puntos débiles y se beneficia del 10,91% de los fuertes. Su objetivo es fomentar la cooperación y el intercambio de conocimientos prácticos entre los GAL de la Comunidad Foral y la aplicación en el territorio de buenas prácticas.

El **funcionamiento de los grupos de acción local, adquisición de capacidades y promoción** (431) también afecta al 19,40% de los puntos débiles pero se aprovecha del 18,18% de los fuertes. Mediante esta medida se hace frente a los gastos y al esfuerzo económico de dichos grupos en la realización de sus tareas.

El detalle del peso financiero de todas estas medidas respecto del programa así como el de los ejes en que se integran se detalla en el apartado "4.1.4. Prioridades del programa de desarrollo".



3.3. LA EVALUACIÓN EXANTE

De acuerdo con el artículo 85 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la evaluación ex ante debe formar parte integrante de la elaboración del programa de desarrollo rural y tiene como objetivo lograr la asignación óptima de los recursos presupuestarios y mejorar la calidad de la programación: determina y evalúa las necesidades a medio y a largo plazo, los objetivos que deben alcanzarse, los resultados previstos, los objetivos cuantificados, especialmente en términos de incidencia en relación con la situación inicial, el valor añadido comunitario, la medida en que se hayan tenido en cuenta las prioridades comunitarias, las conclusiones extraídas de la anterior programación y la calidad de los procedimientos de aplicación, seguimiento, evaluación y gestión financiera. Además, dicha evaluación es responsabilidad del Estado miembro y deber ser efectuada por expertos independientes, debiendo cumplir los requisitos de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁵⁵ (Directiva SEA⁵⁶) relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La mencionada directiva establece la obligación de realizar una evaluación estratégica ambiental en cualquier programa que pueda tener incidencia en el medio, la cual ha de ser integrada desde el inicio de la programación. Este requisito, regulado por el artículo 3.2.a)⁵⁷, ha de tomar la forma de un informe ambiental, el cual formará parte de la evaluación ex ante.

Dada la urgencia en llevar a cabo estos trabajos de asistencia técnica y considerando el punto c) del artículo 73.1 de la Ley Foral 6/2006 de contratos públicos, desde el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación se decidió recurrir al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato. Tras invitar a tres empresas expertas en la materia, mediante Resolución 998/2006, de 22 de agosto, del Director General de Desarrollo Rural, se encomendó a GAP Recursos, SI la ejecución de la evaluación ex ante del PDR de Navarra 2007-2013, incluida la evaluación ambiental.

Los resultados de la evaluación ex ante se encuentran resumidos en el apartado “4.2. *Repercusiones previstas de acuerdo con la evaluación ex ante*”, donde se tratan aspectos tales como los objetivos del proceso, las necesidades a medio y largo plazo, la calidad de los procedimientos, las recomendaciones, la incorporación de los resultados al programa y los resultados previstos, etc. Además, el documento de esta evaluación es parte integrante de presente programa.

3.4. IMPACTO DEL PERIODO DE PROGRAMACIÓN ANTERIOR Y OTRA INFORMACIÓN

3.4.1. EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2000-2006

El PDR de Navarra 2000-2006 es uno de los principales instrumentos de la política estructural agraria del Gobierno de Navarra: contiene el marco de las ayudas comunitarias aplicables en la Comunidad Foral para conseguir un desarrollo sostenible, restableciendo y reforzando la competitividad de las zonas rurales mediante la adaptación de la agricultura a las nuevas realidades y cambios del mercado, las normas comerciales, la demanda y las preferencias de los consumidores.

Complementando a este programa existen otros dos no menos importantes, a pesar de su inferior cuantía económica:

- ❖ El PDR para la mejora de las estructuras de la producción para las regiones fuera del objetivo 1 en España 2000-2006.

⁵⁵ DO L nº 197, de 21/07/2001

⁵⁶ Strategic Environmental Assessment

⁵⁷ Serán objeto de evaluación medioambiental todos los planes y programas que se elaboren con respecto a la agricultura, la silvicultura, la pesca, la energía, la industria, el transporte, la gestión de residuos, la gestión de recursos hídricos, las telecomunicaciones, el turismo, la ordenación del territorio urbano y rural o la utilización del suelo y que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos enumerados en los anexos I y II de la Directiva 85/337/CEE

❖ La iniciativa comunitaria LEADER Plus de Navarra 2000-2006.

Los objetivos del PDR, de acuerdo con las directrices comunitarias para el periodo 2000-2006, tienen tres vertientes:

1º. De carácter social:

- Mejorar las condiciones de vida y trabajo en el medio rural.
- Frenar el retroceso demográfico de las zonas rurales mediante el aumento de las posibilidades laborales y el uso racional de los recursos naturales.
- Incentivar el protagonismo de la mujer en el sector agropecuario.

2º. De carácter económico:

- Impulsar el sector agrario y agroalimentario para que sea competitivo ante las nuevas realidades y cambios del entorno europeo y mundial.
- Apoyar el desarrollo de una agricultura profesional.
- Contribuir al mantenimiento y creación del empleo en el medio rural, fomentando la diversificación económica e impulsando el desarrollo socioeconómico.

3º. De carácter ambiental: promover un desarrollo en el que las actividades realizadas en la agricultura, la ganadería y los demás sectores agrarios sean respetuosas y compatibles con el medio ambiente, la conservación de la naturaleza, la regeneración de los recursos y el bienestar de los animales.

El PDR de Navarra 2000-2006 fue remitido a la Comisión el 22 de diciembre de 1999, siendo aprobado por Decisión C (2000) 2660, de 14 de septiembre de 2000. A lo largo de estos años ha sufrido diversas modificaciones, afectando tanto al contenido de las medidas como a las previsiones económicas.

FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Los importes previstos en la decisión inicial para financiar las medidas del PDR se reflejan en el siguiente cuadro:

Medida	Aprobado por Decisión C (2000) 2660		
	Coste público	Contribución UE	Contribución GN
Inversiones en las explotaciones agrícolas	34.438.000	13.775.000	20.663.000
Instalación de jóvenes agricultores	17.958.000	8.979.000	8.979.000
Cese anticipado de la actividad agraria - Otras regiones	9.055.000	4.527.000	4.527.000
Jubilación anticipada (Reglamento (CEE) nº 2079/1992)	5.303.000	2.651.000	2.651.000
Subtotal	14.358.000	7.179.000	7.179.000
Zonas desfavorecidas y zonas sumisas a dificultades medioambientales	26.676.000	13.338.000	13.338.000
Subtotal	26.676.000	13.338.000	13.338.000
Medidas agroambientales	9.597.000	4.798.000	4.798.000
Medidas agroambientales (Reglamento (CEE) nº 2078/1992)	10.089.000	5.045.000	5.045.000
Subtotal	19.686.000	9.843.000	9.843.000
Mejora transformación y comercialización productos agrícolas	47.877.000	29.923.000	17.954.000
Silvicultura (art. 31 del Reglamento (CE) nº 1257/1999)	16.924.000	8.462.000	8.462.000
Repoblación forestal (Reglamento (CEE) nº 2080/1992)	8.279.000	4.140.000	4.140.000
Subtotal	25.203.000	12.602.000	12.602.000
Silvicultura (otros del Reglamento (CE) nº 1257/1999)	31.880.000	16.154.000	15.725.000
Concentración parcelaria de tierras	52.174.000	26.087.000	26.087.000
Protección medioambiente y mejora del bienestar de animales	6.731.000	3.366.000	3.366.000
Medidas transitorias	8.537.000	2.625.000	5.912.000
Total	285.519.000	143.871.000	141.647.000

GRADO DE EJECUCIÓN POR EJES PRIORITARIOS

El programa, teniendo en cuenta la estrategia general de desarrollo rural, recoge una serie de actuaciones cofinanciables por el FEOGA y distribuidas en cinco ejes prioritarios, cada uno con sus correspondientes objetivos:

- **Eje nº 1: mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias.**

- ✓ Impulsar la mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias a través de la selección de las inversiones más adecuadas y diversificar las actividades agrícolas así como la oferta de ingresos alternativos.
- ✓ Fomentar el empleo en el sector agrario y el relevo generacional.

La evolución de los indicadores macroeconómicos a lo largo del programa ha sido positiva:

Indicador	Punto de partida ⁽¹⁾	Meta PDR	Último valor actualizado ⁽²⁾
PF agrícola/SAU (euro/hectárea)	494,40	Aumentar un 10%	778,16
PF ganadera/UGM (euro/UGM)	554,53	Aumentar un 10%	773,86
PFA/UTA (euro/UTA)	29.371,63	Aumentar un 10%	53.684,05
Renta agraria (VANcf) (Meuros)	328,88	> 390,66	511,18
Disponibilidades empresariales medias (euros)	41.133,27	> 36.060,73	30.410,00
Explotaciones viables (>0,5 UTA y >8 UDE)	--	7.000,00	6.560,00

(1) Publicación nº 68 de la Serie Agraria: "Red contable agraria 1999"
 Publicación nº 69 de la Serie Agraria: "Manual de estadística agraria. Navarra y Comarcas 1987-1999"
 Publicación nº 73 de la Serie Agraria: "Cuentas económicas de la agricultura. Navarra y Comarcas 1999"
 Publicación nº 74 de la Serie Agraria: "Red contable agraria 2000"

(2) Publicación nº 87 de la Serie Agraria: "Red contable agraria 2003"
 Publicación nº 88 de la Serie Agraria: "Manual de estadística agraria. Navarra y Comarcas. Año 2003"
 Registro oficial de explotaciones agrarias de Navarra. Año 2003 (Catálogo explotaciones 2003.mdb)

- **Eje nº 2: industrias agroalimentarias.**

- ✓ Mantener y consolidar la industria agroalimentaria existente en Navarra.
- ✓ Aumentar la calidad de los productos agrarios, mejorando y reorganizando su producción y comercialización.
- ✓ Mejorar la transformación y la comercialización de los productos agrícolas mediante la adaptación de la producción a las demandas del mercado, la ordenación de los canales de comercialización, la aplicación de nuevas tecnologías y la innovación.

Análogamente al caso anterior, la evolución de los indicadores ha sido:

Indicador	Punto de partida ⁽¹⁾	Meta PDR	Último valor actualizado ⁽²⁾
Población ocupada en la industria agroalimentaria	9.746	10.000	11.031
Creación de nuevas empresas agroalimentarias	--	70	274
Consolidación de empresas acogidas a denominaciones de calidad e IGP	--	400	300
VABcf de la industria agroalimentaria (Meuros)	319,44	> 360,61	530,78 ⁽³⁾

(1) Publicación nº 70 de la Serie Agraria: "Industrias agroalimentarias de Navarra 1993-2000"

(2) Publicación "La agricultura Navarra en cifras 2003"

(3) VABpb, dato obtenido del IEN, estimación para el año 2003

- **Eje nº 3: infraestructuras agrarias.**

Mejorar la reparcelación de las tierras agrícolas para la constitución de explotaciones con una estructura adecuada, que les permita ser viables, o donde se constate una carencia de infraestructuras. También en aquellas zonas que está previsto transformarse de secano en



regadío o que requieren una mejora de los existentes. La evolución de los indicadores macroeconómicos a lo largo del programa ha sido:

Indicador	Punto de partida	Meta PDR	Último valor actualizado
Municipios afectados	--	70	73
Habitantes de los municipios afectados	--	85.000	129.849
Afiliados a la Seguridad Social Agraria afectados	--	2.400	7.514
Hectáreas de concentración finalizadas	--	35.000	62.516
Índice de reducción	--	2,5 - 3,0	2,87

• **Eje nº 4: medidas de acompañamiento.**

- ✓ Implementar una política agraria de finalidad social que ayude a la conservación del campo y al mantenimiento de la población rural y que permita a los agricultores la conservación y transmisión de los valores culturales tradicionales y la protección y gestión de los ecosistemas naturales y del paisaje.
- ✓ Establecer un modelo sostenible de desarrollo y gestión de las actividades agrarias a través de la introducción y aplicación efectiva de métodos de producción compatibles con la salvaguardia del medio ambiente y la conservación de los valores naturales y paisajísticos.
- ✓ Ampliar la superficie arbolada a través de la repoblación de tierras agrícolas, con el fin de impulsar la función ecológica y protectora de las nuevas masas forestales.
- ✓ Facilitar la eficacia de las explotaciones, fomentando el relevo generacional a través del cese anticipado en la actividad agraria y la cesión de las tierras a explotaciones viables.

En este caso, la evolución de los indicadores macroeconómicos ha sido:

Indicador	Punto de partida	Meta PDR	Último valor actualizado
Población en zona rural de Objetivo nº 2	91.696	Mantenimiento	93.066
Cesionistas	--	315	106
Superficie transmitida a cesionarios (hectáreas)	--	6.300,00	1.926,46
Beneficiarios de zonas de montaña y desfavorecidas	--	3.000	1.779
Superficie acogida a la medida de zonas de montaña y desfavorecidas (hectáreas)	--	170.000,00	72.457,45
UGM acogidas a la medida de zonas de montaña y desfavorecidas	--	84.000,00	52.467,44
Beneficiarios de la medida de métodos de pastoreo sostenible en Bardenas Reales	--	450	41
Superficie acogida a la medida métodos de pastoreo sostenible en Bardenas Reales (hectáreas)	--	73.521,00	13.026,85
Explotaciones acogidas a producción integrada	--	2.500	570
Superficie en producción integrada (hectáreas)	--	7.150,00	4.041,69
Explotaciones en producción ecológica	--	300	538
Superficie en producción ecológica (hectáreas)	--	3.105,00	11.237,92
UGM en razas en peligro de extinción	--	4.500,00	3.284,60
Explotaciones en ganadería ecológica	--	30	7
Superficie en ganadería ecológica (hectáreas)	--	2.175,60	421,56
Explotaciones con métodos de producción agraria extensivos de secano	--	600	198
Superficie en métodos de producción agraria en explotaciones extensivas de secano (hectáreas)	--	30.000,00	17.024,86
Superficie forestada (hectáreas)	--	7.050,00	8.084,00



• **Eje nº 5: silvicultura, medio natural y paisaje.**

- ✓ Conservar y mejorar los bosques así como sus recursos forestales mediante la aplicación de una gestión sostenible de la silvicultura.
- ✓ Conservar valores ambientales de interés a través de actuaciones en el medio natural y espacios protegidos.

La evolución de los indicadores macroeconómicos a lo largo del programa ha sido:

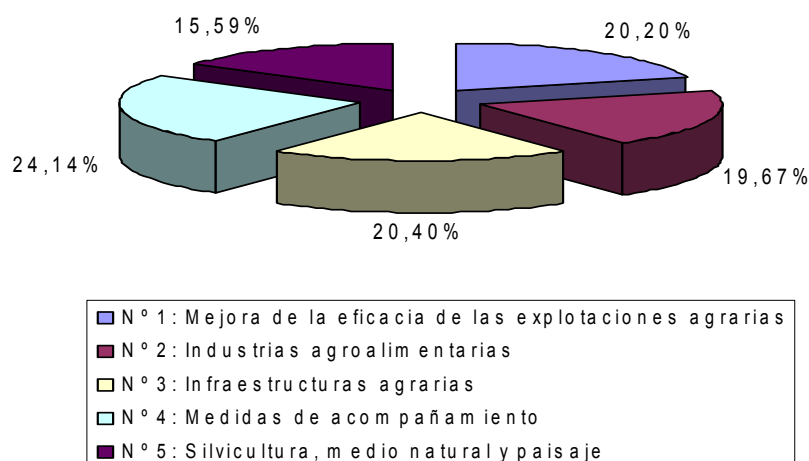
Indicador	Punto de partida	Meta PDR	Último valor actualizado
Superficie en ordenación de montes (hectáreas)	--	100.000,00	77.411,00
Superficie con mejoras forestales (hectáreas) ⁽¹⁾	--	14.000,00	22.657,61
Espacios protegidos sobre los que se ha actuado	--	20	65
Centros de interpretación de la naturaleza creados	--	2	1
Centros de interpretación de la naturaleza mejorados	--	3	4

(1) Comprende las actuaciones en labores selvícolas, restauración hidrológico-forestal y silvicultura preventiva

En la siguiente tabla se compara la ejecución de cada eje prioritario durante los años 2000 a 2005 con las cantidades previstas inicialmente en el programa:

Eje prioritario/medida	Aprobado 2000-2006	Ejecutado 2000-2005	% de ejecución
Eje nº 1: mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias			
Inversiones en las explotaciones agrícolas	34.438.000	36.640.167	
Instalación de jóvenes agricultores	17.958.000	10.055.994	89,122%
Total eje nº 1	52.396.000	46.696.161	
Eje nº 2: industrias agroalimentarias			
Mejora transformación y comercialización productos agrícolas	47.877.000	44.929.058	
Mejora transformación y comercialización productos forestales	1.719.000	544.098	91,687%
Total eje nº 2	49.596.000	45.473.156	
Eje nº 3: infraestructuras agrarias			
Concentración parcelaria de tierras	52.174.000	47.149.166	90,369%
Eje nº 4: medidas de acompañamiento			
Cese anticipado de la actividad agraria	9.055.000	2.778.138	
Jubilación anticipada (Reglamento (CEE) nº 2079/1992)	5.303.000	5.537.575	
Zonas desfavorecidas y con dificultades medioambientales	26.676.000	15.846.032	
Medidas agroambientales	9.597.000	15.954.902	
Medidas agroambientales (Reglamento (CEE) nº 2078/1992)	10.089.000	5.770.569	64,938%
Silvicultura (art. 31 del Reglamento (CE) nº 1257/1999)	16.924.000	2.972.781	
Replanteo forestal (Reglamento (CEE) nº 2080/1992)	8.279.000	6.936.719	
Total eje nº 4	85.923.000	55.796.716	
Eje nº 5: silvicultura, medio natural y paisaje			
Silvicultura (otros del Reglamento (CE) nº 1257/1999)	30.161.000	31.057.192	
Protección medioambiente y mejora bienestar de los animales	6.731.000	4.981.500	97,687%
Total eje nº 5	36.892.000	36.038.692	
Otras acciones			
Medidas transitorias	8.537.000	6.887.829	80,682%
Total	285.519.000	238.041.719	83,372%

La representatividad de cada uno de los ejes prioritarios en la ejecución realizada en el periodo 2000-2005 se muestra en el siguiente gráfico:



GRADO DE EJECUCIÓN POR MEDIDAS

Seguidamente se analiza el grado de ejecución de cada una de las medidas comprendidas en el programa:

a) Inversiones para la mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias.

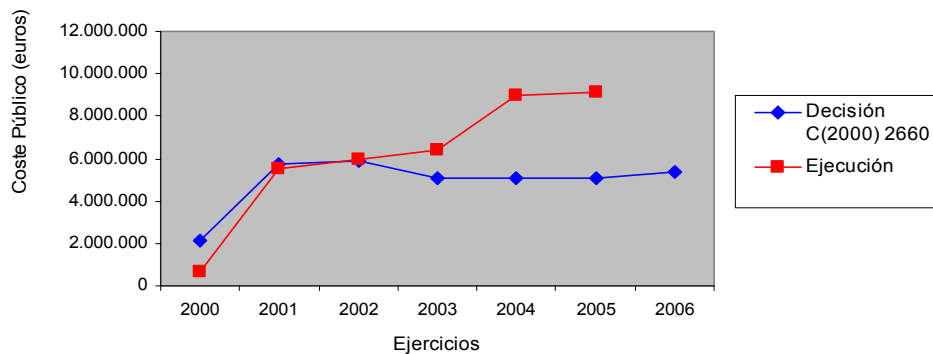
Trata de fomentar la modernización y adaptación de las explotaciones a través del apoyo a aquellas inversiones necesarias para su actualización de acuerdo con la evolución de las normas comerciales, política de mercados, demanda de los consumidores así como de las normas comunitarias en materia de higiene, bienestar animal y medio ambiente. De este modo, las inversiones que reciben ayuda pueden destinarse a:

- Construcción de naves y establos fuera de los núcleos urbanos.
- Mejoras en las instalaciones derivadas de las medidas correctoras de impacto ambiental.
- Construcción o mejora de estercoleros.
- Instalación de invernaderos, tanto de tipo hortícola como ornamental.
- Instalación de instrumentos de defensa contra riesgos climatológicos.
- Dotación de infraestructuras para la diversificación productiva de la explotación.
- Mejoras territoriales de las parcelas.
- Transformación de sistemas de conducción en viña.
- Plantación de nuevas variedades.

El grado de ejecución física hasta el 2005 se resume de la forma siguiente:

Indicador	Previsto PDR	Realizado en el año						%
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Planes de mejora aprobados	3.000	218	163	292	309	175	324	49,40
Inversiones en:								
- Edificios e instalaciones	1.000	88	56	68	129	85	125	54,60
- Material y equipos	900	121	54	136	92	47	130	56,56
- Plantación y compra de animales	1.250	99	2	26	14	15	33	10,88
- Mejoras territoriales y otros	850	114	32	58	66	24	36	34,24
Explotaciones asistidas	2.130	218	162	292	309	175	324	69,53
Hectáreas (SAU)	--	12.385	8.607	16.886	19.111	14.302	26.133	--
UGM	--	8.146	5.377	6.152	21.947	12.998	26.494	--
UTA:								
- Antes de la inversión	--	455	355	467	664	418	886	--
- Después de la inversión	--	503	42	531	779	561	982	--
Expl. acogidas a denominaciones de calidad	--	120	69	142	108	74	107	--
% de beneficiarios con más del 10% de la inversión a mejoras medioambientales	--	38,00	11,65	1,30	0,65	2,86	4,63	--
% de beneficiarios que mejoran condiciones de bienestar animal	--	21,00	1,84	8,90	12,94	25,71	16,05	--
Inversión auxiliable (Meuros)	153.619	13.901	11.399	13.520	22.065	19.319	28.802	68,95

Gráficamente, si se compara la realización financiera y lo previsto inicialmente se obtiene:

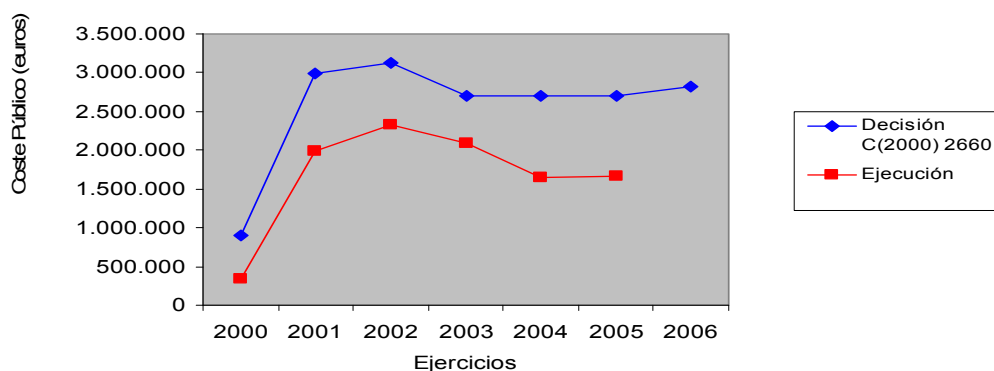


b) Instalación de jóvenes agricultores.

Las acciones que se llevan a cabo contribuyen a facilitar el relevo generacional de los titulares de las explotaciones y el acceso a la titularidad o cotitularidad o la integración del beneficiario como socio de una explotación asociativa. Las ayudas pueden destinarse tanto a inversiones como a determinados gastos derivados de la primera instalación: arrendamiento de tierras, gastos notariales y registrales, permisos, ... La ejecución física hasta el 2005 se resume en el siguiente cuadro:

Indicador	Previsto PDR	Realizado en el año						%
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Agricultores jóvenes instalados	701	49	93	80	64	50	59	56,35
Edad media en la instalación	--	29	28	29	30	29	30	--
Edad media del que transmite	--	0	58	59	62	61	57	--
Instalaciones relacionadas con el cese anticipado de la actividad agraria	--	0	2	11	3	3	6	--
Edad media de los jóvenes cesionarios	--	0	32	29	27	26	26	--
Hectáreas (SAU) con las que se instalan	--	1.253	3.602	2.226	1.583	3.420	2.964	--
UGM con las que se instalan	--	2.241	5.165	2.029	3.237	2.290	2.934	--
UTA de las nuevas explotaciones	--	133,81	281,87	99,64	103,09	83,84	131,80	--
Inversión movilizada por los agricultores (Meuros)	35,460	2,413	4,168	3,990	3,658	3,893	4,101	62,67

Gráficamente, si se compara la realización financiera y lo previsto inicialmente se obtiene:



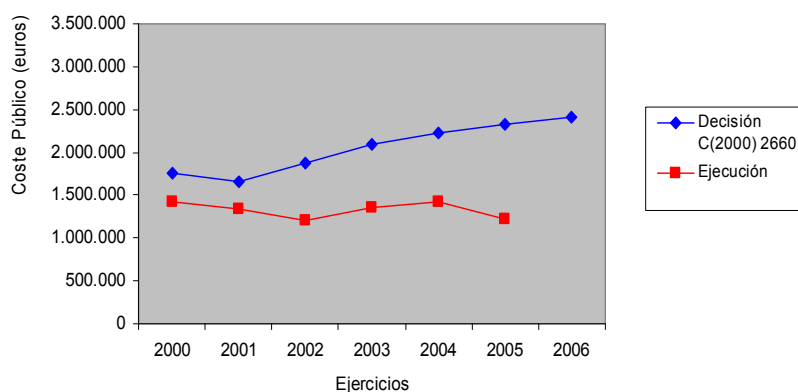
c) Cese anticipado de los agricultores en la actividad agropecuaria.

La medida consiste en proporcionar una renta a aquellos titulares y/o trabajadores de la explotación que cesan su actividad, asegurando unos ingresos a los cesionistas y fomentando su sustitución por otros titulares que puedan mejorar la viabilidad económica y competitividad de las explotaciones. Dentro de esta medida se incluyen los compromisos del programa anterior (1994-1999) pendientes de pago.

Transcurridos seis años de cese anticipado, puede resumirse el grado de ejecución física mediante los siguientes indicadores:

Indicador	Previsto PDR	Realizado en el año						%
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Cesionistas	315	5	32	21	11	23	22	36,19
Cesionarios	300	6	34	25	16	32	28	47,00
Trabajadores	14	0	4	2	1	0	2	64,29
Edad media del cesionista (años):								
– Persona física	58	58	59	59	58	58	58	--
– Persona jurídica	--	--	--	--	--	--	--	--
Edad media del cesionario (años):								
– Persona física	--	33	33	32	34	30	35	--
– Persona jurídica	--	--	3	4	6	6	4	--
Edad media del trabajador (años)	--	--	57	59	58	--	58	--
Superficie declarada:								
– Hectáreas	--	194,65	865,68	709,42	460,20	1.058,26	687,50	--
– Hectáreas-tipo	--	91,22	780,66	532,50	276,40	744,93	614,43	--
Superficie media declarada (ha-tipo)	--	18,24	24,40	25,36	25,13	32,38	27,93	--
Superficie liberada (transmitida):								
– Hectáreas	--	158,94	486,91	318,05	200,64	509,66	403,89	--
– Hectáreas-tipo	6.615,00	77,81	537,44	337,77	158,77	468,93	428,52	30,37
Superficie media liberada (ha-tipo)	21,00	15,56	16,80	16,08	14,43	21,31	19,48	82,27
Ayuda anual media (euro/cesionista)	7.560,00	6.357,43	4.218,97	5.027,54	6.483,35	5.491,23	4.901,62	71,61
Ayuda anual media (euro/trabajador)	2.700,00	--	1.403,43	2.674,95	2.840,86	--	1.422,08	77,23

Comparando la ejecución y previsión inicial de la medida, incluidos los pagos tanto del periodo 2000-2006 como del anterior, se obtiene:



d) Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales.

- ❖ Indemnización compensatoria en zonas de montaña y desfavorecidas.

Consiste en contribuir, con una aportación económica, al mantenimiento de una comunidad viable en las zonas desfavorecidas navarras, asegurando el uso continuado de las tierras agrícolas, la conservación del espacio natural y el mantenimiento y fomento de sistemas agrícolas sostenibles.

- ❖ Indemnizaciones compensatorias en zonas con limitaciones medioambientales.



Indemniza a los beneficiarios por las restricciones a la producción emanadas de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE (conservación de las aves silvestres y hábitats naturales así como de la fauna y flora silvestres, respectivamente). Las acciones son:

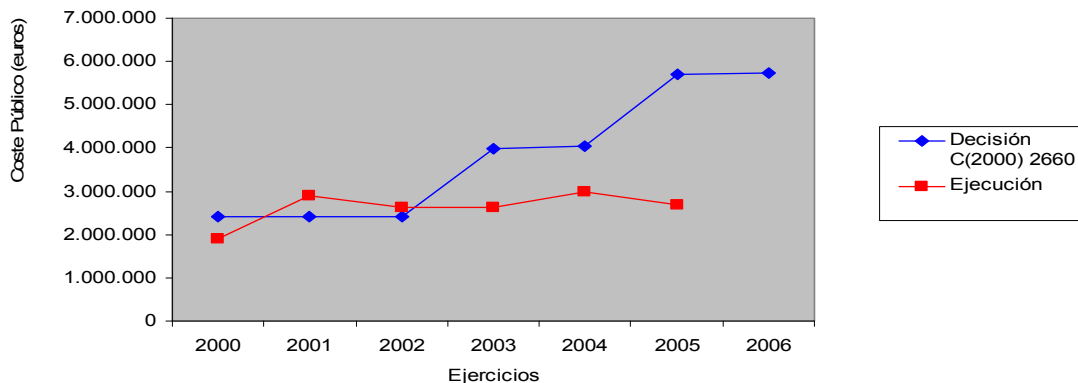
- Limitación de la actividad ganadera en los hábitats de interés pascícola incluidos en la red Natura 2000. Basada en la aplicación de prácticas ganaderas que minimicen los impactos que se producen sobre la fauna y flora de los pastos y pastizales de 22 LIC de la red Natura 2000: conservación de superficies, mantenimiento de la carga ganadera establecida en el plan gestor pascícola, no utilización del fuego, etc.
- Métodos de pastoreo sostenible en las Bardenas Reales. Trata de reducir el impacto del pastoreo, realizado tradicionalmente con ganado ovino, en el Parque Natural de Bardenas Reales sobre su fauna, flora y suelo: pastoreo en las corralizas que se establezcan, limitar el aprovechamiento de las vedas de primavera e invierno, pastar con rebaños menores de 700 cabezas.

Transcurridas seis campañas, los principales indicadores físicos de realización son:

Indicador (anual)	Año 2000		Año 2001		Año 2002	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas y de montaña						
- Beneficiarios	2.124	2.214	2.336	2.152	2.336	2.046
- Hectáreas acogidas	120.354,00	124.756,91	132.389,00	115.461,68	132.389,00	106.113,18
- Hectáreas indemnizadas	46.818,00	78.762,11	72.780,00	75.119,75	72.780,00	62.788,81
- UGM de beneficiarios	59.469,00	52.585,95	65.416,00	50.924,23	65.416,00	59.546,34
- Promedio de ayuda (euros/ha)	51,30	28,45	36,33	33,03	36,33	39,77
Métodos de pastoreo sostenible en Bardenas Reales						
- Explotaciones	--	--	--	--	--	--
- Hectáreas acogidas	--	--	--	--	--	--
- Ovejas	--	--	--	--	--	--
- Promedio de ayuda (euros/ha)	--	--	--	--	--	--

Indicador (anual)	Año 2003		Año 2004		Año 2005	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas y de montaña						
- Beneficiarios	2.900	2.237	3.000	2.204	2.571	1.779
- Hectáreas acogidas	168.000,00	128.075,08	170.000,00	162.572,33	170.000,00	72.457,45
- Hectáreas indemnizadas	74.207,00	76.286,39	75.610,00	71.042,71	86.218,00	55.388,80
- UGM de beneficiarios	82.000,00	59.227,50	84.000,00	84.637,90	84.000,00	52.467,44
- Promedio de ayuda (euros/ha)	44,23	34,08	44,91	41,98	35,17	40,54
Métodos de pastoreo sostenible en Bardenas Reales						
- Explotaciones	--	--	--	42	50	41
- Hectáreas acogidas	--	--	--	12.450,44	38.121,00	12.961,67
- Ovejas	--	--	--	42.207	50.000	43.940
- Promedio de ayuda (euros/ha)	--	--	--	15,26	7,88	30,03

Gráficamente, si se compara la realización financiera y lo previsto inicialmente:





e) Medidas agroambientales.

Las actuaciones que engloban esta medida se basan en el fomento de la utilización de métodos agrarios compatibles con la protección, conservación y mejora del medio ambiente, el establecimiento de sistemas alternativos a los convencionales y la aplicación de una ordenación medioambiental de las prácticas agrícolas y ganaderas. Dentro de estas actuaciones se encuentran las derivadas del anterior programa y las nuevas:

- Fomento de la producción integrada. Trata de impulsar un sistema que integre los recursos naturales con la regulación de la actividad agraria desarrollada en las explotaciones de forma que se minimicen los insumos, se asegure una producción sostenible de alimentos y se eliminen o reduzcan las fuentes de contaminación.
- Fomento de la producción ecológica. Consiste en la aplicación de métodos que realcen la biodiversidad, los ciclos biológicos, la vida del suelo y el bienestar de los animales a través del limitado o restrictivo uso de insumos (por ejemplo, mediante la no utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios químicos de síntesis) para obtener alimentos de alta calidad y productos no alimentarios acordes con las normas y orientaciones ecológicas.
- Mantenimiento y fomento de razas en peligro de extinción. Aplicable al ganado autóctono equino Jaca Navarra y Burguete así como al vacuno Betizu.
- Fomento de la ganadería ecológica. Tiene como objetivo impulsar la protección de los recursos naturales, el agua, los suelos y el paisaje a través de un sistema de gestión sostenible basado en la producción ecológica de las especies bovina, equina, ovina y caprina.
- Alternativas agroambientales al monocultivo de cereal en secano. Fomenta el apoyo a determinados cultivos de secano que sirven como alternativa al monocultivo de cereal e impulsa el empleo de prácticas agronómicas compatibles con la protección y conservación del medio natural.
- Métodos de producción agraria compatibles con la conservación del medio natural en explotaciones extensivas de secano. Se pretende minimizar el impacto que pueden provocar determinadas labores agrícolas sobre la fauna y flora esteparias a través de la aplicación de medidas correctoras que se establecen en diferentes tipos de contrato. Este régimen tiene como ámbito territorial aquellas superficies de secano incluidas en tres Lugares de Importancia Comunitaria de la red Natura 2000 y otras áreas de interés ambiental.

Durante los años 2000-2005 se han efectuado pagos tanto en las medidas derivadas del anterior programa como del nuevo. El grado de ejecución física puede concretarse a través de los siguientes indicadores:

Indicador (anual) ⁽¹⁾	Año 2000		Año 2001		Año 2002	
	Previsto ⁽²⁾	Realizado	Previsto ⁽²⁾	Realizado	Previsto ⁽²⁾	Realizado
Tratamiento fitopatológico de espárrago						
- Expedientes	407	352	352	97	97	82
- Hectáreas	1.081,98	1.027,46	1.027,46	223,71	223,71	267,81
Protección flora/fauna en secanos extensivos						
- Expedientes	396	388	396	380	396	370
- Hectáreas	17.306,12	16.593,48	17.306,12	16.582,81	17.306,12	16.863,43
Lucha contra la erosión						
- Expedientes	317	308	317	304	317	306
- Hectáreas	12.247,07	11.911,22	12.247,07	11.909,54	12.247,07	11.971,33
Reducción de la cabaña ovina por superficie						
- Expedientes	58	56	58	54	58	51
- UGM	6.640,20	7.167,45	6.640,20	6.328,35	6.640,20	5.885,40
Mantenimiento de razas autóctonas						
- Expedientes	27	27	13	0	--	--
- UGM	414,80	438,40	91,00	0,00	--	--
Agricultura ecológica o biológica						
- Expedientes	103	103	82	5	5	4
- Hectáreas	1.791,38	1.545,69	1.205,31	38,06	38,06	29,09



Indicador (anual) ⁽¹⁾	Año 2000		Año 2001		Año 2002	
	Previsto ⁽²⁾	Realizado	Previsto ⁽²⁾	Realizado	Previsto ⁽²⁾	Realizado
Fomento de la producción integrada						
- Expedientes	817	0	1.217	269	1.217	703
- Hectáreas	2.302,00	0,00	3.430,00	1.604,10	3.430,00	3.228,16
Fomento de la producción ecológica						
- Expedientes	133	0	144	221	145	572
- Hectáreas	2.311,00	0,00	2.506,00	4.147,94	2.516,00	8.447,59
Razas autóctonas en peligro de extinción						
- Expedientes	41	0	77	33	92	33
- UGM	540,00	0,00	1.000,00	462,40	1.200,00	504,80
Fomento de la ganadería ecológica						
- Expedientes	--	--	--	--	--	--
- UGM	--	--	--	--	--	--
Métodos de producción agraria en explotaciones extensivas de secano						
- Expedientes	--	--	--	--	--	--
- Hectáreas	--	--	--	--	--	--

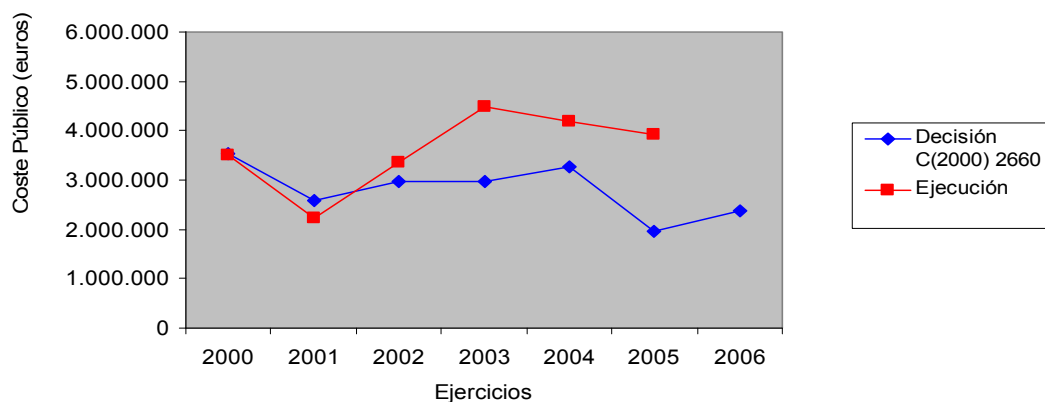
Indicador (anual) ⁽¹⁾	Año 2003		Año 2004		Año 2005	
	Previsto ⁽²⁾	Realizado	Previsto ⁽²⁾	Realizado	Previsto ⁽²⁾	Realizado
Tratamiento fitopatológico de espárrago						
- Expedientes	82	40	40	55	0	4
- Hectáreas	267,81	139,46	139,46	219,09	0,00	8,81
Protección flora/fauna en secanos extensivos						
- Expedientes	396	369	0	0	0	0
- Hectáreas	17.306,12	16.384,06	0,00	0,00	0,00	0,00
Lucha contra la erosión						
- Expedientes	317	303	0	1	0	0
- Hectáreas	12.247,07	11.818,45	0,00	8,30	0,00	0,00
Reducción de la cabaña ovina por superficie						
- Expedientes	58	50	0	1	0	0
- UGM	6.640,20	5.524,50	0,00	153,00	0,00	0,00
Mantenimiento de razas autóctonas						
- Expedientes	--	--	--	--	--	--
- UGM	--	--	--	--	--	--
Agricultura ecológica o biológica						
- Expedientes	4	1	0	0	0	0
- Hectáreas	29,09	4,85	0,00	0,00	0,00	0,00
Fomento de la producción integrada						
- Expedientes	1.561	1.214	1.927	846	2.378	634
- Hectáreas	4.400,00	6.882,00	5.430,00	4.759,29	6.700,00	4.043,16
Fomento de la producción ecológica						
- Expedientes	147	524	148	796	165	569
- Hectáreas	2.557,00	9.953,24	2.583,00	13.927,79	2.884,00	10.459,93
Razas autóctonas en peligro de extinción						
- Expedientes	104	32	280	165	312	178
- UGM	1.350,00	526,60	3.630,00	3.194,60	4.040,00	3.269,60
Fomento de la ganadería ecológica						
- Expedientes	--	--	21	7	26	9
- Hectáreas	--	--	1.554,00	1.010,59	1.864,80	472,51
Métodos de producción agraria en explotaciones extensivas de secano						
- Expedientes	--	--	540	202	580	257
- Hectáreas	--	--	27.000,00	17.670,02	29.000,00	16.937,06

(1) Datos acumulados, tal y como se describen en el PDR. Se asimila el ejercicio FEOGA al año natural

(2) Estimaciones realizadas a partir del PDR y, en su caso, de campañas pasadas

(3) Estimaciones realizadas a partir de la modificación de PDR y, en su caso, de campañas pasadas

Gráficamente, comparando la ejecución y previsión inicial de pagos:



f) Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas.

Con esta medida se pretende mejorar y potenciar la inversión en los sectores de la transformación y comercialización de productos agrarios, de forma que aumente la competitividad y el valor añadido de los productos. Las ayudas pueden destinarse a diferentes acciones como son la construcción y adquisición de bienes inmuebles, nueva maquinaria y equipos o gastos de honorarios, estudios de viabilidad, patentes y licencias, etc.

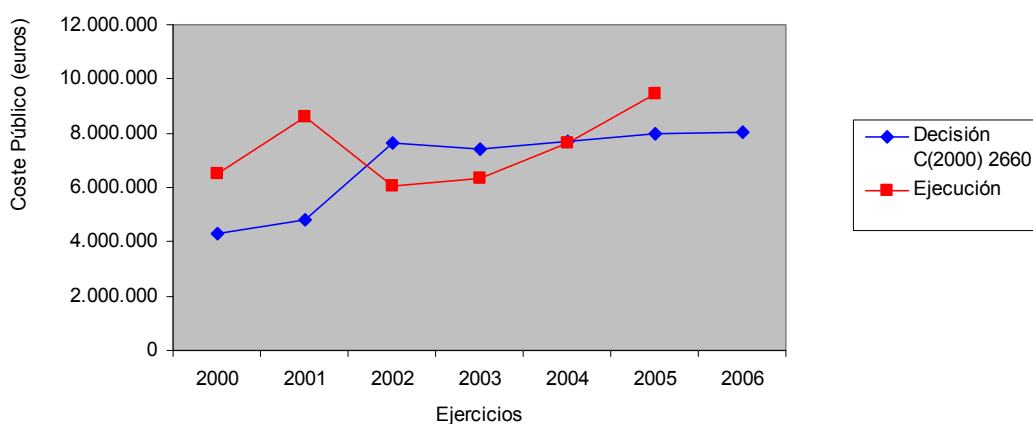
Durante los seis años de ejecución del programa se han recogido los siguientes indicadores físicos de realización:

Indicador	Previsto PDR	Realizado en el año ⁽¹⁾						%
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Proyectos acogidos por ramas:								
– Oleaginosas	8	0	1	0	0	0	0	12,5
– Cárnicas	60	0	0	1	1	1	1	6,7
– Lácteas	19	1	0	0	2	0	1	21,1
– Hortofrutícolas	154	6	2	10	9	0	4	20,1
– Vinos y alcoholes	144	12	4	7	9	2	6	27,8
– Cereales	87	0	2	3	1	1	3	11,5
– Varios	29	1	1	2	1	0	0	17,2
– Selvicultura ⁽²⁾	--	--	--	--	--	--	--	--
Total	501	20	10	23	23	4	15	19,0
Industrias beneficiadas	370	20	10	23	23	4	15	25,7
Inversión auxiliable (Meuros) por ramas:								
– Oleaginosas	3,197	0,000	1,018	0,000	0,000	0,000	0,000	31,8
– Cárnicas	26,210	0,000	0,000	0,698	0,640	0,996	2,652	19,0
– Lácteas	7,368	1,022	0,000	0,000	4,292	0,000	1,624	94,2
– Hortofrutícolas	71,623	27,071	7,586	31,286	25,464	0,000	9,911	141,5
– Vinos y alcoholes	64,957	28,068	8,944	34,523	31,033	9,920	13,609	194,1
– Cereales	17,195	0,000	7,986	15,365	0,870	2,386	5,896	189,0
– Varios	7,188	0,927	5,028	5,020	0,747	0,000	0,000	163,1
– Selvicultura ⁽²⁾	--	--	--	--	--	--	--	--
Total	197,739	57,089	30,562	86,893	63,047	13,302	33,692	143,9

(1) Indicadores acogidos en el año, exclusivamente

(2) Se incluye en "Otras medidas forestales"

Gráficamente, si se compara la ejecución y previsión inicial de la medida se obtiene:



g) Forestación de tierras agrarias.

Incluye tanto la forestación del anterior programa como la del nuevo, teniendo como objetivo aumentar y mejorar las superficies y recursos forestales así como incrementar la calidad ecológica y paisajística del medio de forma que se diversifique la actividad agraria y se contribuya al mantenimiento y desarrollo de las funciones económicas, ecológicas y sociales de las zonas rurales. La ejecución física se resume mediante los siguientes indicadores:

Indicador ⁽¹⁾	Año 2000		Año 2001		Año 2002	
	Previsto ⁽²⁾	Realizado	Previsto ⁽²⁾	Realizado	Previsto ⁽²⁾	Realizado
Expedientes ⁽³⁾	121	0	121	26	121	20
Beneficiarios (por DNI):						
– Agrupaciones forestales	--	0	--	1	--	2
– ATP/explotación prioritaria	--	0	--	16	--	10
– Resto de solicitantes	--	0	--	11	--	18
Superficie nueva (hectáreas):						
– Forestada	850,0	0,0	850,0	268,0	850,0	174,8
– En mantenimiento	731,0	0,0	731,0	0,0	731,0	0,0
– En pérdida de renta	605,0	0,0	605,0	218,7	605,0	58,9
Promedio de ayuda (euros/ha):						
– En forestación	--	0,0	--	1.716,6	--	1.941,9
– En mantenimiento	--	0,0	--	0,0	--	0,0
– En pérdida de renta	--	0,0	--	139,6	--	211,2

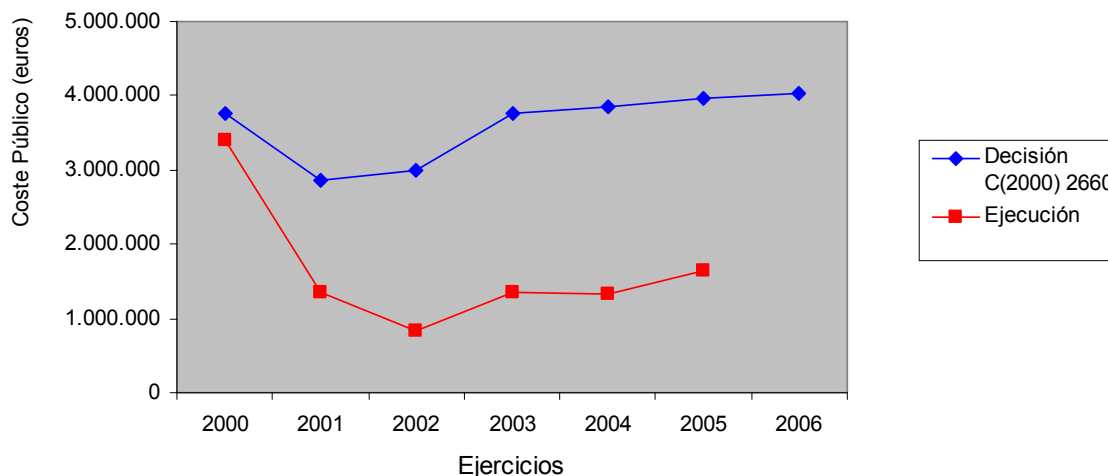
Indicador ⁽¹⁾	Año 2003		Año 2004		Año 2005	
	Previsto ⁽²⁾	Realizado	Previsto ⁽²⁾	Realizado	Previsto ⁽²⁾	Realizado
Expedientes ⁽³⁾	160	29	160	33	160	30
Beneficiarios (por DNI):						
– Agrupaciones forestales	--	3	--	6	--	5
– ATP/explotación prioritaria	--	18	--	10	--	12
– Resto de solicitantes	--	35	--	47	--	41
Superficie nueva (hectáreas):						
– Forestada	1.125,0	304,2	1.125,0	421,3	1.125,0	237,1
– En mantenimiento	1.085,0	237,8	1.085,0	178,7	1.085,0	259,8
– En pérdida de renta	800,0	3,2	800,0	257,3	800,0	403,2
Promedio de ayuda (euros/ha):						
– En forestación	--	1.932,9	--	1.995,8	--	2.119,8
– En mantenimiento	--	264,4	--	239,2	--	233,2
– En pérdida de renta	--	140,3	--	88,6	--	72,98

(1) Indicadores acogidos en el año, exclusivamente, y referidos al nuevo régimen

(2) Se asimila el ejercicio FEOGA al año natural

(3) Un mismo expediente puede tener varios beneficiarios ya que las agrupaciones forestales están constituidas por diferentes personas, sean ATP o resto de solicitantes

Comparando ejecución financiera y previsión inicial de las medidas se obtiene el siguiente gráfico:



h) Silvicultura.

Persigue objetivos tanto de naturaleza territorial (como puede ser la conservación y mejora del medio natural, el mantenimiento y recuperación de la fertilidad del suelo, la regulación del aprovechamiento de los montes y la eliminación o reducción de los problemas de erosión) como socioeconómica de forma que se fomenta la colaboración con las Entidades Locales para la defensa y protección de los terrenos forestales y la divulgación del bosque como lugar de esparcimiento y recreo. Se otorgan ayudas para la realización de alguna de las acciones siguientes: inversiones para la mejora y racionalización de la recolección, transformación y comercialización de productos forestales; gestión sostenible del monte; restauración de masas forestales; ordenación de montes; prevención de incendios y restauración hidrológico-forestal.

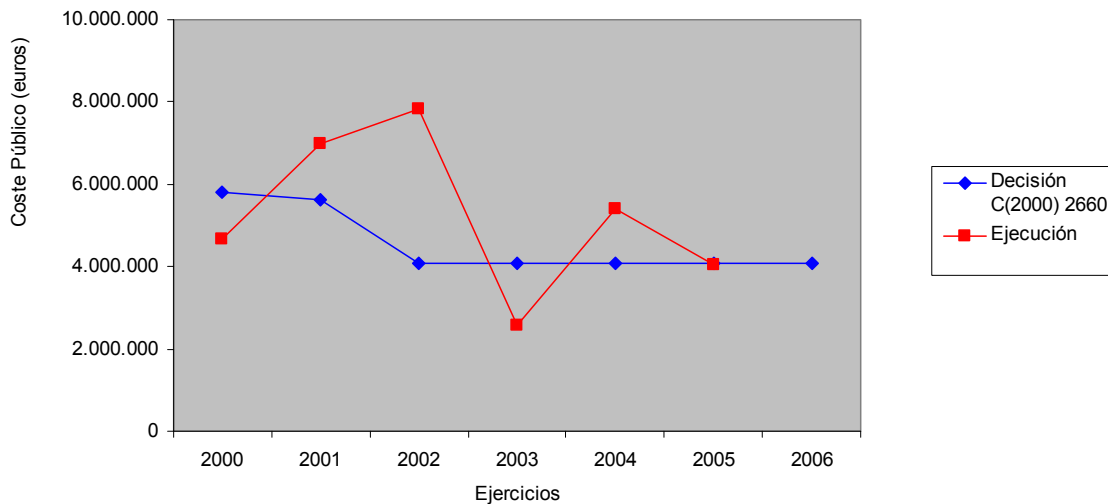
Transcurridos seis años, el grado de ejecución física de las diferentes actuaciones se resume a través de los siguientes indicadores:

Indicador	Año 2000		Año 2001		Año 2002	
	Previsto ⁽¹⁾	Realizado	Previsto ⁽¹⁾	Realizado	Previsto ⁽¹⁾	Realizado
Mejora de recolección, transformación y comercialización de productos forestales						
- Inversión auxiliable (euros)	655.103,2	0,0	727.224,7	730.856,2	1.141.923,0	434.670,6
- Inversión pagada (euros)	--	0,0	--	83.381,1	--	34.733,5
- Industrias beneficiarias	3,0	0,0	4,0	5,0	3,0	4,0
- Industrias pagadas	--	0,0	--	3,0	--	2,0
Gestión sostenible del monte						
- Repoblación forestal (hectáreas)	435,0	2.032,3	420,0	2.031,6	300,0	855,3
- Labores selvícolas (hectáreas)	1.620,0	3.551,6	1.560,0	78,5	1.119,7	6.325,2
- Infraestructura forestales (km)	180,0	360,9	173,0	2.110,1	124,1	380,9
- Entidades Locales con ayudas	--	185	--	245	--	199
- Superficie auxiliada (hectáreas)	--	5.584	--	2.110	--	7.181
Restauración masas forestales						
- Superficie restaurada (hectáreas)	280,0	--	270,0	--	192,6	--
Ordenación de montes						
- Superficie ordenación (hectáreas)	18.500	34.000	17.800	6.010	12.792	6.010
- Superficie ordenación vigente (ha)	--	49.363	--	139.730	--	141.326
Prevención incendio forestal						
- Silvicultura preventiva (hectáreas)	120,0	351,2	114,0	7,5	82,0	--
- Infraestructura de prevención (km)	29,0	73,8	28,0	44,9	20,0	--
Restauración hidrológico-forestal						
- Superficie restaurada (hectáreas)	230,0	300,4	220,0	192,61	159,4	--
- Repoblaciones de protectoras (ha)	--	1.443	--	1.304	--	733



Indicador	Año 2003		Año 2004		Año 2005	
	Previsto ⁽¹⁾	Realizado	Previsto ⁽¹⁾	Realizado	Previsto ⁽¹⁾	Realizado
Mejora de recolección, transformación y comercialización de productos forestales						
- Inversión auxiliable (euros)	1.105.862,3	735.499,9	1.147.933,1	0,0	1.196.014,2	1.706.043,5
- Inversión pagada (euros)	--	99.411,7	--	87.615,0	--	238.956,8
- Industrias beneficiarias	5,0	3,0	4,0	--	6,0	7,0
- Industrias pagadas	--	2,0	--	5,0	--	3,0
Gestión sostenible del monte						
- Repoblación forestal (hectáreas)	300,0	1.034,5	300,0	474,0	300,0	376,4
- Labores selvícolas (hectáreas)	1.119,7	5.332,1	1.119,7	4.023,0	1.119,7	2.386,4
- Infraestructura forestales (km)	124,1	321,57	124,1	203,0	124,1	231,7
- Entidades Locales con ayudas	--	175	--	171	--	152
- Superficie auxiliada (hectáreas)	--	6.367	--	4.497	--	2.763
Restauración masas forestales						
- Superficie restaurada (hectáreas)	192,6	--	192,6	--	192,6	--
Ordenación de montes						
- Superficie ordenación (hectáreas)	12.792	20.487	12.792	--	12.792	10.904
- Superficie ordenación vigente (ha)	--	162.234	--	162.234	--	173.515
Prevención incendio forestal						
- Selvicultura preventiva (hectáreas)	82,0	--	82,0	33,0	82,0	0,1
- Infraestructura de prevención (km)	20,0	18,0	20,0	2,0	20,0	0,2
Restauración hidrológico-forestal						
- Superficie restaurada (hectáreas)	159,4	76,0	159,4	--	159,4	0,0
- Repoblaciones de protectoras (ha)	--	1.006	--	389	--	307

Gráficamente, si se compara la ejecución financiera con la previsión inicial:

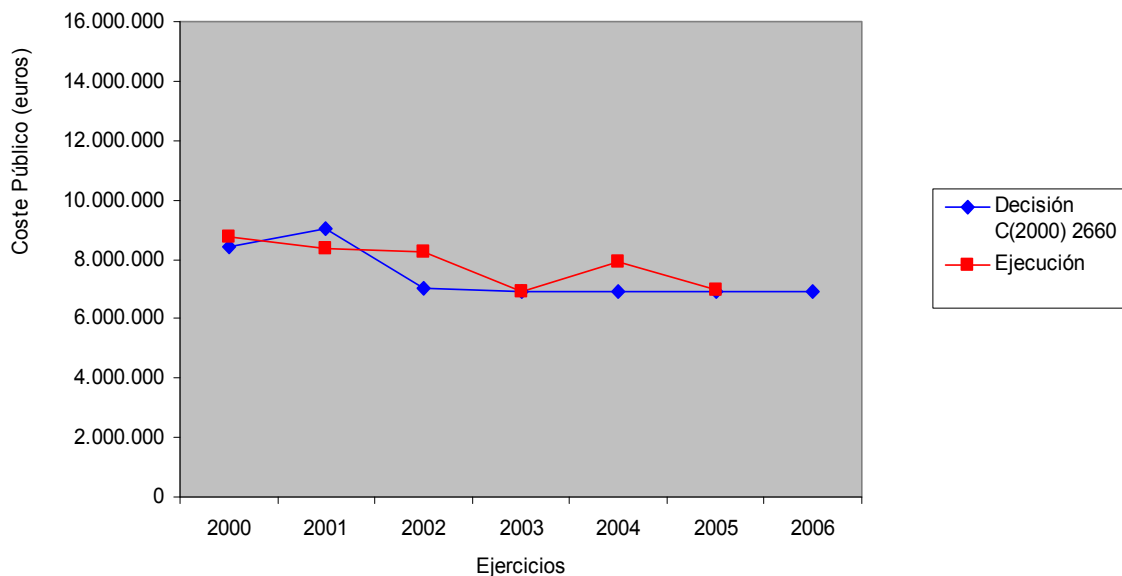


i) Concentración parcelaria de tierras.

Esta medida pretende paliar deficiencias de carácter estructural en las explotaciones agrarias como son la excesiva parcelación o los regadíos poco eficientes, de forma que se realicen acciones en materia de infraestructuras agrícolas que contribuyan a alcanzar una rentabilidad adecuada, teniendo en cuenta aspectos agronómicos, ambientales, jurídicos, económicos y sociales. La ejecución de las diferentes actuaciones en materia de infraestructuras se expresa mediante los siguientes indicadores:

Indicador	Previsto PDR	Realizado en el año						%
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Zonas de concentración	82	61	49	35	31	34	30	36,6
Hectáreas acogidas	134.000	113.991	97.059	61.231	73.983	71.486	68.446	51,1
Municipios	73	53	43	34	30	31	27	37,0
Propietarios beneficiados	23.300	13.260	10.895	7.918	9.192	12.086	10.930	46,9
Parcelas iniciales	77.000	89.100	84.673	58.341	61.682	69.078	59.962	77,9
Parcelas resultantes	28.000	21.934	24.231	18.158	20.471	24.721	20.776	74,2
Índice de reducción	2,75	4,06	3,49	3,21	3,01	2,79	2,89	105,1
Promedio de ayuda (euro/ha)	--	730,30	798,08	719,30	713,53	836,85	794,78	--

Si se comparan los pagos efectuados a lo largo del programa con las previsiones iniciales se obtiene el siguiente gráfico:

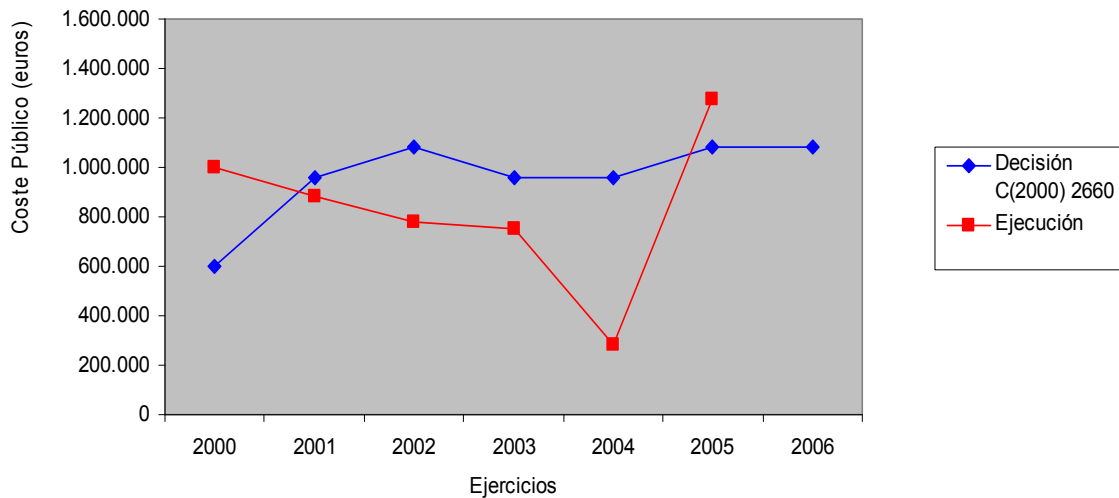


j) Protección del medio ambiente y mejora del bienestar de los animales.

A través de esta medida se fomentan las actuaciones en espacios protegidos y áreas naturales de interés con el fin de que se mantengan y divulguen sus valores ambientales. Las principales actividades consisten en la creación, adecuación y equipamiento de centros de interpretación de la naturaleza e inversiones para el mantenimiento, cuidado, señalización, vigilancia y limpieza de espacios protegidos. La ejecución en estos seis años puede observarse a través de los indicadores:

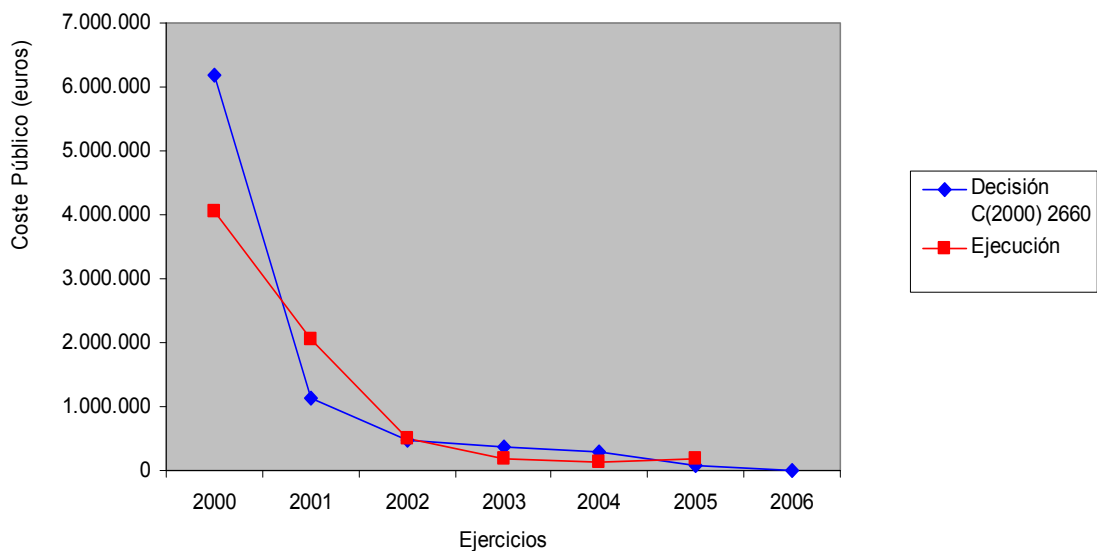
Indicador	Previsto PDR	Realizado en el año						%
		2000	2001	2002	2003	2004	2005	
Centro de interpretación de la naturaleza, CIN:								
– Creados	2	1	0	0	0	0	0	0,0
– Mejorados	3	4	0	1	0	0	0	0,0
Número de visitantes a los CIN	--	90.226	100.841	74.918	101.030	100.776	70.621	--
Espacios protegidos en los que se actúa	30	67	12	8	8	9	5	16,66
Proyectos adecuación de espacios naturales:								
– Arreglo pistas y mejora de aparcamientos	--	1	0	0	0	0	1	--
– Señalización de periferias de RI, RN y EN	--	1	1	0	0	0	0	--
– Trabajos de mantenimiento PN, RN y EN	--	3	2	2	4	8	5	--
– Adecuación y mejora de infraestructuras	--	1	2	6	4	3	3	--
Municipios afectados por la medida	--	72	13	15	19	17	11	--

En el gráfico se muestra la comparación entre las previsiones financieras iniciales y los pagos efectivamente realizados:



k) Medidas transitorias.

Se trata de compromisos pendientes del Programa Operativo de objetivo 5b). Tal y como establece la normativa europea, sus pagos pueden integrarse en los gastos del PDR 2000-2006. En este caso, la comparativa entre las previsiones y lo realmente ejecutado se aprecia en el gráfico:



LA EVALUACIÓN EXANTE

El artículo 43.2 del Reglamento (CE) nº 1750/1999, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA, disponía que las autoridades que elaborasen el PDR se encargarían de la evaluación previa, formando ésta parte de dicho documento. De acuerdo con el artículo 42.1, dicho trabajo debía realizarse por evaluadores independientes con arreglo a métodos reconocidos.

Por Orden Foral, de 25 de octubre de 1999, se aprobó la realización de la asistencia para la elaboración del PDR de Navarra 2000-2006. El trabajo se adjudicó a la empresa la Fundació Bosch i Gimpera-GAP por la cantidad de 11.719,74 euros, IVA incluido.

Con él se analizaron las disparidades, lagunas y posibilidades en el momento de la redacción del PDR y se examinó la coherencia de la estrategia propuesta con la situación y objetivos, teniendo en cuenta los temas planteados en las preguntas de evaluación comunes. También se determinó el efecto esperado de las prioridades de actuación escogidas y cuantificó sus objetivos, además de comprobar las disposiciones de aplicación propuestas y la coherencia con la PAC y las demás políticas. Los objetivos de dicho trabajo fueron los siguientes:

- ✓ Aumentar la posibilidad de control y transparencia respecto a las autoridades legales, presupuestarias y del público.
- ✓ Mejorar la aplicación de los programas contribuyendo a la planificación de acuerdo con las necesidades, mecanismos de transmisión y asignación de recursos.
- ✓ Valorar los aspectos claves de la asistencia (relevancia, efectividad, utilidad, sostenibilidad de las acciones, dependiendo del nivel de aplicación) respecto a los objetivos del desarrollo rural a nivel comunitario y especialmente respecto a la PAC.

LA EVALUACIÓN INTERMEDIA

La evaluación intermedia del PDR fue organizada por la autoridad gestora del programa, en colaboración con la Comisión y el Estado, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria al respecto:

- a) el artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales;
- b) el artículo 49 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos;
- c) los artículos 53 a 57 del Reglamento (CE) nº 445/2002 de la Comisión, de 26 de febrero de 2002, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

Además, para hacer posible una mayor homogeneización y coordinación entre las evaluaciones de los distintos programas comunitarios, se tuvieron en cuenta los criterios establecidos por la Comisión en los documentos:

- VI/8865/99: *“Directrices sobre evaluación de los programas de desarrollo rural 2000-2006 financiados con cargo al FEOGA”*.
- VI/12004/00: *“Preguntas comunes de evaluación con criterios de indicadores”*.
- VI/43517/02: *“Directrices para la evaluación intermedia de los programas de desarrollo rural 2000-2006 financiados con cargo al FEOGA”*.

Mediante Orden Foral de 9 de mayo de 2002, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se aprobó el expediente de contratación de los trabajos de evaluación intermedia y se ordenó el inicio del procedimiento de adjudicación. Se presentaron 11 licitadores al concurso y, a la vista de los resultados, por Orden Foral de 22 de julio de 2002 se adjudicó el contrato a la Fundació Bosch i Gimpera-GAP.

El 7 de noviembre de 2003 se sometió la evaluación intermedia a la consulta de los miembros del Comité de seguimiento y el 16 de diciembre de 2003 se envió a la Comisión, entrando en dicha institución antes del 31 de diciembre de 2003, tal y como era preceptivo. Como resumen de dicho trabajo podemos destacar las conclusiones sobre impactos globales del PDR

extraídas de las respuestas a las preguntas transversales (T_i) planteadas por la UE⁵⁸:

T₁ ¿En qué medida ha contribuido este programa a estabilizar la población (ralentizar o frenar el proceso demográfico)?

- ✓ Los titulares de explotaciones agrarias de media edad y jóvenes se ven ligeramente más favorecidos por las ayudas, de forma que el programa favorece el rejuvenecimiento de la población agraria. Sin embargo no se observa que la distribución por sexo en los beneficiarios favorezca la fijación de la población femenina.
- ✓ Aunque durante la aplicación del PDR la población regional se ha incrementado, el éxodo rural se mantiene en las zonas de montaña, básicamente en la comarca Pirineos donde su saldo migratorio negativo muestra una mayor necesidad de fijar la población.

T₂ ¿En qué medida ha favorecido el programa la seguridad del empleo dentro y fuera de las explotaciones (mantenimiento y creación de empleo fomentando la diversidad económica)?

- ✓ Ha tenido un alcance directo elevado sobre los ocupados agrícolas (63,5% de las UTA), aunque el nivel de contribución de las ayudas al mantenimiento del empleo directo o indirecto es bajo.
- ✓ Por el contrario, el alcance sobre el total de ocupados de Navarra en empresas distintas de explotaciones agrarias es muy reducido (0,88%), concentrándose principalmente en la industria agroalimentaria. No obstante, la contribución al mantenimiento del empleo de estos sectores se ha valorado como de nivel medio.

T₃ ¿En qué medida este programa ha favorecido el mantenimiento o la mejora del nivel de ingresos de la comunidad rural (contribuyendo así a la mejora de las condiciones de trabajo y de vida a fin de mantener similares condiciones sociales y económicas al resto de Navarra)?

- ✓ En general, las ayudas a inversiones y mejora de infraestructuras productivas han favorecido la renta (con niveles de aumento bajo y medios, del 1,5 al 58,8%) mientras que el resto de ayudas dirigidas a las explotaciones suponen un apoyo a su mantenimiento, evitando o reduciendo la pérdida de capacidad económica. Esto ha comportado una mayor equiparación de rentas del grupo de beneficiarios con el conjunto regional.
- ✓ Igualmente se ha favorecido el mantenimiento de la renta de la población no agraria, principalmente de los trabajadores de las industrias agroalimentarias, y, de forma indirecta, la renta de los ocupados en el sector terciario (servicios a empresas, restauración).

T₄ ¿En qué medida el programa ha mejorado la situación del mercado para los productos agrícolas y forestales de base (impulsando los sectores agrario y agroalimentario, haciéndolos más competitivos)?

- ✓ La productividad agraria se ha mantenido más o menos constante, aunque se incrementa la correspondiente a la mano de obra, mientras que los costes parecen haber crecido. Sólo en el sector de transformados parece que el programa ha contribuido a cierta reducción de costes, aunque el efecto de las ayudas se valora como bajo-medio.
- ✓ Las actuaciones de mejora de calidad han contribuido con un nivel medio a obtener una posición más competitiva en el mercado, aunque esto no ha supuesto una evolución positiva del margen bruto 99-01 de la mayoría de las producciones agrícolas de calidad.
- ✓ La evolución negativa de los precios y la producción final de los principales productos agrícolas beneficiados (hortalizas, vino, cereales) no se ha visto moderada por las ayudas, siguiendo la dinámica del conjunto de productos. Por el contrario, el programa ha tenido un efecto de grado medio en las ventas de los productos agroalimentarios transformados (incremento de las ventas de frutas y hortalizas en un 4% y de las bebidas y licores en un 3,8%). No obstante, estos sectores cuentan con tasas de crecimiento por debajo de las del conjunto de la IAA navarra (14,6%), en lo que influye igualmente el comportamiento

⁵⁸ Documentos VI/8865/99 (Directrices sobre evaluación de los programas de desarrollo rural 2000-2006), VI/12004/00 final (Preguntas comunes de evaluación con criterios de indicadores) y VI/43517/02 (Directrices para la evaluación intermedia de los programas de desarrollo rural 2000-2006)



negativo de los precios, acompañado de una reducción o moderación de las ventas (sector del vino).

T₅ ¿En qué medida ha favorecido este programa la protección y mejora del medio ambiente (promoviendo un desarrollo sostenible)?

- ✓ El programa ha contado con un gasto público importante (45,7%) dirigido de forma directa o indirecta a la protección y mejora medio ambiental (28,9%) y al fomento de la sostenibilidad de la actividad agraria (el 6,9% para financiación de tecnologías más limpias y el 9,9% por inversiones en explotaciones que han favorecido la utilización de prácticas agrarias de menor impacto ambiental).
- ✓ Por el contrario, sólo destaca la medida “Reparcelación de tierras” (el 22,8% del gasto público) por contener proyectos de elevado riesgo de generación de impactos negativos sobre el medio, especialmente en las fases de ejecución. No obstante, los proyectos de concentración parcelaria cuentan con una evaluación ambiental y medidas correctoras. Aunque otras medidas pueden incluir actuaciones que ocasionen impactos negativos, la frecuencia de estas intervenciones es baja y su incidencia de pequeña intensidad (relacionados con el bienestar animal y una mayor intensificación de las producciones).
- ✓ El programa ha favorecido cambios beneficiosos sobre la utilización de la tierra en el 11,6% de superficie, siendo el 8,9% tierras cultivables. La contribución, valorada como de nivel medio, se centra en el desarrollo de modelos de producción agraria más sostenibles (principalmente producción ecológica, integrada y conservación de ecosistemas de cultivos extensivos de secano en zonas esteparias) y, en menor peso, en el mantenimiento e incremento de la superficie forestal.
- ✓ Las actuaciones han supuesto cambios hacia una mayor sostenibilidad de las actividades agrícolas y ganaderas, que favorecen a largo plazo la reducción de los niveles de contaminación (contribución valorada como de nivel medio) y que se manifestará especialmente en zonas donde el alcance del programa sea alto (Bardenas Reales, por ejemplo). No obstante, no se dispone de estudios específicos que confirmen y cuantifiquen estas relaciones causa-efecto.
- ✓ Los efectos beneficiosos sobre el mantenimiento o mejora del paisaje rural han tenido un bajo alcance (se estima del 6,9% de la superficie afectada). El nivel de contribución es de grado medio y se debe al mantenimiento y la nueva plantación de superficie forestal y la diversificación del paisaje (introducción de masas arbóreas en zona de cultivo en 411,2 hectáreas) o, con aún inferior repercusión, la diversificación de cultivos. Por el contrario hay que tener en cuenta que algunas intervenciones, como las concentraciones parcelarias, han producido un efecto unificador del paisaje o han ocasionado impacto visual transitorio o permanente (actuaciones en pistas forestales por ejemplo).

T₆ ¿En qué medida se ha incentivado el protagonismo de las mujeres en actividades económicas rurales?

- ✓ El programa no ha supuesto un incentivo en la creación o mantenimiento del empleo femenino aunque ha beneficiado al 4,1% de las ocupadas en Navarra durante el 2002, que principalmente pertenecen al sector agrario (72,2% de las beneficiadas contabilizadas). El porcentaje de mujeres beneficiadas en las explotaciones agrarias se corresponde con su peso en la titularidad, por lo que no se observa un incentivo de género. Por otro lado, las actuaciones han incrementado el empleo femenino en la industria agroalimentaria (estimado en 336 nuevos empleos), especialmente por las mejoras de la industria conservera, lo que ha favorecido el aumento de los índices de actividad del colectivo femenino en la actividad económica.

T₇ ¿En qué medida se ha contribuido a apoyar una agricultura más profesional?

- ✓ Los criterios de selección han favorecido el mantenimiento de las explotaciones de ATP, característica que se relaciona con la profesionalidad (las medidas dirigidas a titulares de explotaciones agrarias exigen ser ATP o éstos cuentan con primas superiores). A pesar de esto el porcentaje de beneficiarios no ATP es superior dentro del programa (60,1%) dado su peso en el conjunto de las explotaciones agrarias.

- ✓ Las ayudas han impulsado el incremento de ATP, con el apoyo a 227 nuevos ATP (el 4,1% del total en Navarra), la mayoría jóvenes. Este hecho resulta importante en un contexto de reducción del número de ATP (-33,1% en el periodo 2000-2002) y de pérdida de peso respecto al conjunto de las explotaciones (menos 10 puntos porcentuales en el periodo 2000-2002). No obstante la estadística muestra la necesidad de un mayor apoyo a la profesionalidad de las mujeres titulares de explotación, dado que su evolución es muy negativa.

Como recomendaciones resultantes, el programa no requirió modificaciones de importancia respecto a la programación y distribución inicial del gasto público. Únicamente se centraban en la mejora de aspectos internos relacionados con la gestión y el funcionamiento del programa, especialmente en:

- ✓ Una mayor adecuación del diseño de las intervenciones (criterios de selección, condicionantes) que facilitase la cobertura de objetivos finales y la integración y complementariedad de las políticas comunitarias.
- ✓ La mejora de las actuaciones de seguimiento que contribuyesen al aumento de la calidad y cantidad de información disponible para la evaluación final.
- ✓ La realización de estudios temáticos que profundizasen en aspectos relacionados con la situación de las mujeres en el mundo rural y permitiesen extraer conclusiones para el logro de los objetivos específicos del programa, incluidos los referidos a la igualdad de oportunidades.

OTROS ESTUDIOS Y EVALUACIONES

A) La integración de impacto ambiental.

En las comunicaciones COM (2000) 20 y COM (2001) 144 de la Comisión sobre "*Indicadores para la integración de las consideraciones medioambientales en la PAC*" se destacó la necesidad de contar con una información estadística adecuada y fiable en la que se pudieran basar los indicadores de seguimiento.

La elaboración del PDR 2000-2006 integró la política medioambiental de la UE, valorándose positivamente este hecho en la evaluación ex ante. Para facilitar la evaluación de dicha integración en las evaluaciones intermedia y ex post del programa y en la PAC se dispuso la realización de un estudio.

Ante estos antecedentes, por Orden Foral de 6 de agosto de 2001 se encomendó, a la sociedad pública Gestión Ambiental-Viveros y Repoblaciones de Navarra, SA una asistencia técnica para sentar las bases para la evaluación de la integración ambiental de la política agraria en Navarra, teniendo como principal objetivo la obtención de indicadores agroambientales.

B) La evaluación de la perspectiva de género en el PDR.

El Tratado de Ámsterdam establece la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un objetivo de carácter horizontal, siendo preceptivo incorporarlo en todas las políticas y programas comunitarios a través del principio de "*integración de la perspectiva de género*", que se concibe como una nueva forma de ver y tener en cuenta las particularidades de la situación social de hombres y mujeres.

A la vista de una de las recomendaciones de la evaluación intermedia sobre estudios temáticos que profundizasen en aspectos relacionados con la situación de las mujeres en el mundo rural, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación sacó a concurso público un estudio sobre la perspectiva de género en el PDR navarro y, con vistas a una mayor homogeneización y coordinación con otras posibles evaluaciones de programas comunitarios, se tuvieron en cuenta los criterios establecidos por la UE para la incorporación transversal de la perspectiva de género o "*mainstreaming*". Esta asistencia comprendía:

- i) Un análisis de las expectativas de las mujeres y sus condiciones de permanencia en las zonas rurales.

- ii) La contribución de las actuaciones del PDR al cumplimiento de la política comunitaria en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- iii) Posibles soluciones y propuestas para aumentar la participación de la mujer en el programa de desarrollo y favorecer la igualdad de oportunidades.

Mediante Orden Foral 128/2004, de 23 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se aprobó el expediente de contratación del trabajo de asistencia técnica "Evaluación de la perspectiva de género en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2000/2006", se inició el procedimiento ordinario de adjudicación siguiendo los trámites del procedimiento abierto por concurso, se designó la mesa de contratación y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Se presentaron 11 empresas, adjudicándose a IDOM, Servicios Profesionales Integrales, SA.

El informe se concluyó en junio de 2005, sometiéndose a la aprobación del Comité de seguimiento el 27 de junio de 2005. Las conclusiones de este estudio se refieren a:

- Las expectativas de las mujeres y condiciones de permanencia en el medio rural en cuanto a población, familia, mercado de trabajo, sector primario, conciliación de la vida familiar y laboral, servicios sociales y asistenciales, incorporación a la sociedad de la información, participación en la vida pública y en sus programas.
- La contribución del PDR al cumplimiento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los siguientes aspectos:
 - Planificación de la intervención.
 - Gestión, tramitación de las ayudas y selección de beneficiarios.
 - Seguimiento.
 - Publicidad e información.
 - Pertinencia del programa.
 - Coherencia con otras políticas públicas.

3.4.2. EL PDR PARA LA MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS DE LA PRODUCCIÓN PARA LAS REGIONES FUERA DEL OBJETIVO 1 EN ESPAÑA 2000-2006

Con una financiación comunitaria de 397,343 Meuros, es uno de los programas horizontales aplicados en España por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas, siendo aprobado por Decisión C (2000) 2682 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2000.

Presenta cuatro prioridades de actuación:

- Racionalización del uso de los inputs.
- Mejora de la viabilidad de las explotaciones.
- Reordenación de los sectores productivos.
- Mejora de la calidad de vida y protección del medio natural.

A partir de ellas se concretaron las siguientes medidas:

- Inversiones en explotaciones agrarias.
- Instalación de jóvenes agricultores.
- Gestión de recursos hídricos.

Navarra participa únicamente en la tercera, teniendo asignado un gasto público de 42,189 Meuros. La gestión de recursos hídricos se basa en el mejor uso de este bien escaso mediante la racionalización en su utilización, la reducción de su coste y el ahorro energético. De esta forma se mejora la rentabilidad de las explotaciones agrarias.

Las ayudas se conceden en función de tres tipos de actuaciones incluidas en el Plan Nacional de Regadíos:

- a) Consolidación y mejora de regadíos.
- b) Regadíos en ejecución.
- c) Nuevos regadíos (sociales y privados).

La necesidad de actuar en la consolidación y mejora de los regadíos existentes se fundamenta en la situación actual de los mismos, donde un porcentaje elevado discurre por cauces de tierra o acequias de hormigón en mal estado de tal forma que las pérdidas hacen que la mitad de los regadíos no reciban el agua que precisan los cultivos o no tengan la garantía necesaria de recibirla.

Se consideran acciones de consolidación las que afectan a regadíos infradotados, bien por falta bien por pérdidas excesivas en las conducciones, y que tienen como fin completar las necesidades de agua de los cultivos. Se consideran de mejora las que afectan a la superficie regada suficientemente dotada sobre la que se considera oportuno actuaciones que supongan ahorro de agua o mejoras socioeconómicas de las explotaciones. En ambos casos se actúa sobre los siguientes elementos:

- ✓ Reparación de las estructuras hidráulicas.
- ✓ Modificación del sistema de transporte y distribución.
- ✓ Cambio del sistema de aplicación del riego.
- ✓ Actuaciones complementarias:
 - Mejora de la red de drenaje.
 - Mejora de la red de caminos.
 - Mejora de la capacidad de regulación y control del agua.
 - Reordenación de la propiedad agraria.
 - Control del consumo de agua (instalación de contadores).
 - Mejora de la gestión del agua.
- ✓ Incorporación de agua adicional.

Se consideran regadíos en ejecución aquellas zonas cuyo proceso de transformación estaba previsto antes de la aprobación del Plan Nacional de Regadíos y en las que se habían realizado inversiones públicas de cierta importancia. La situación en cuanto a superficies transformadas y pendientes de transformar, ejecución de inversiones o base jurídica es muy diversa. La finalización de estas actuaciones serán cofinanciadas por las administraciones agrarias y los regantes, constituidos en comunidades de usuarios, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales en que se basó la transformación.

El Plan Nacional de Regadíos contempla también la posibilidad de crear pequeños regadíos de interés social en comarcas rurales desfavorecidas o con cierto atraso, intentando fijar su población, crear empleo y diversificar sus producciones contribuyendo, a la ordenación y al equilibrio socioeconómico del territorio. Estos regadíos deben tener como fines:

- Servir de pequeños polos de desarrollo que asienten población en el territorio.
- Absorber el descenso de producción provocado por el abandono de superficies de cultivo, por su escasa productividad o por falta de agricultores, en la comarca afectada, y evitar que esa producción se concentre en grandes zonas de riego.

Finalmente el Plan Nacional de Regadíos contempla la transformación en riego promovida por particulares y condiciona la concesión de agua y ayudas al cumplimiento de la política establecida en el mismo. Las actuaciones se llevan a cabo en zonas con reserva de agua y previa firma de convenios entre agrupaciones de agricultores, constituidas en comunidades de regantes y las administraciones. Estos convenios no deben favorecer el aumento de las superficies cultivadas de los productos regulados por las organizaciones comunes de mercado en los que se hayan alcanzado las superficies de referencia o los cupos establecidos.

FINANCIACIÓN DE LA MEDIDA EN NAVARRA

Para Navarra, los importes previstos en la decisión por la que se aprobó el programa para la medida de "Gestión de recursos hídricos agrícolas" se reflejan en el siguiente cuadro:

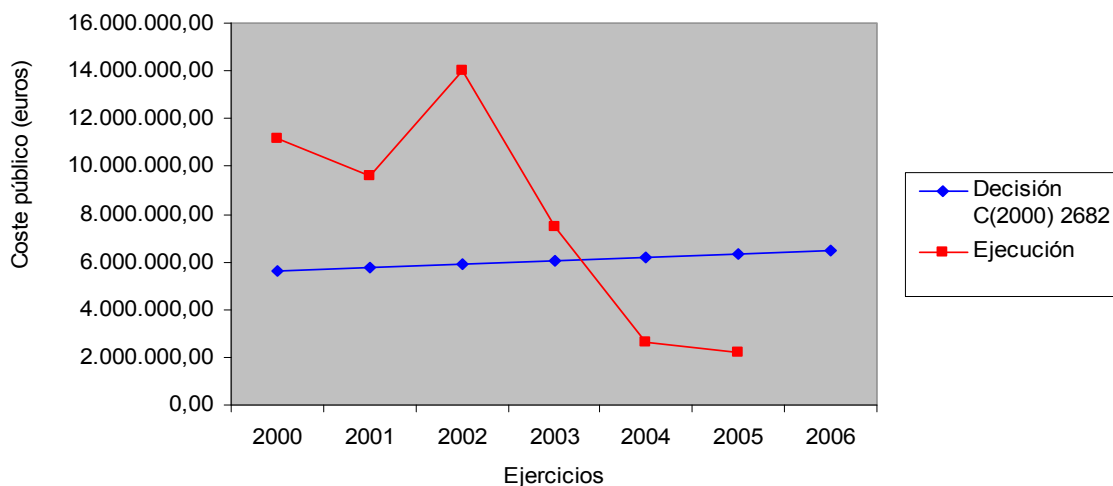
Año	Aprobado Decisión C (2000) 2682		
	Coste público	Contribución UE	Contribución GN
2000	5.602.000	2.801.000	2.801.000
2001	5.755.000	2.878.000	2.877.000
2002	5.884.000	2.942.000	2.942.000
2003	6.028.000	3.014.000	3.014.000
2004	6.164.000	3.082.000	3.082.000
2005	6.301.000	3.151.000	3.150.000
2006	6.454.000	3.227.000	3.227.000
Total	42.189.000	21.094.000	21.095.000

GRADO DE EJECUCIÓN DE LA MEDIDA EN NAVARRA

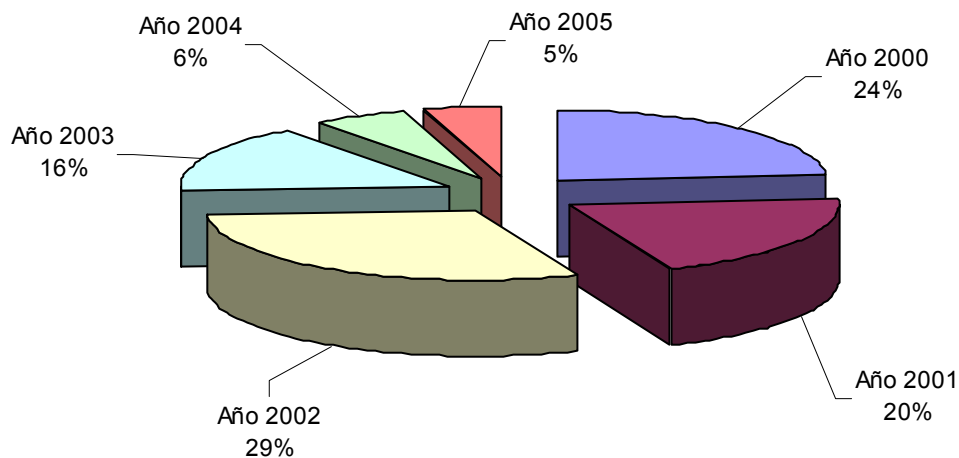
El grado de ejecución de esta medida ha sido muy satisfactorio ya que se han podido realizar más pagos que los previstos inicialmente debido al traspaso de fondos de otras Comunidades Autónomas con menor ejecución:

Año	Aprobado Decisión C(2000) 2682			Ejecutado 2000-2005			% (b)/(a)
	Coste público (a)	Contribución UE	Contribución GN	Coste público (b)	Contribución UE	Contribución GN	
2000	5.602.000	2.801.000	2.801.000	11.136.593	5.568.297	5.568.297	198,80
2001	5.755.000	2.878.000	2.877.000	9.576.829	4.788.414	4.788.414	166,41
2002	5.884.000	2.942.000	2.942.000	14.010.714	7.005.357	7.005.357	238,12
2003	6.028.000	3.014.000	3.014.000	7.492.104	3.746.052	3.746.052	124,29
2004	6.164.000	3.082.000	3.082.000	2.608.277	1.304.139	1.304.139	42,31
2005	6.301.000	3.151.000	3.150.000	2.225.474	1.112.737	1.112.737	35,32
2006	6.454.000	3.227.000	3.227.000	--	--	--	--
Total	42.189.000	21.094.000	21.095.000	47.049.991	23.524.995	23.524.996	111,52

Las actuaciones para realización de nuevos regadíos han afectado a 17 municipios distintos, y las de mejora y consolidación de regadíos a 25. Si se comparan gráficamente los importes previstos inicialmente con la ejecución efectivamente realizada se obtiene:



La distribución de los pagos en los años 2000 a 2005 se muestra en el siguiente gráfico:



Como puede observarse en los primeros años se ejecutó la mayor parte, agotando el presupuesto asignado inicialmente:

LA EVALUACIÓN INTERMEDIA DEL PROGRAMA

La evaluación intermedia se adjudicó a la empresa Tragsatec, Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, cuyo informe final se presentó en noviembre de 2003. Una actualización del mismo fue realizada en noviembre de 2005.

Las preguntas de evaluación empleadas son las contenidas en el documento STAR IV/12004/00 final. Las formuladas en la medida de gestión de recursos hídricos, son las siguientes:

T₁ ¿En qué medida se ha mantenido o aumentado la renta agraria?

- ✓ Las actuaciones en nuevos regadíos tienen capacidad de influir positivamente en la renta de manera más determinante que las actuaciones de consolidación y mejora. Ese incremento de la renta en caso de nuevos regadíos se debe fundamentalmente a los incrementos de la productividad independientemente de que se produzcan o no cambios de cultivos. El mismo efecto se produce en actuaciones de consolidación y mejora cuando ello permite mejorar la dotación de agua.
- ✓ Para determinar el efecto final sobre la renta no debe considerarse sólo la evolución de la productividad, sino que hay que analizar paralelamente qué sucede con los costes. En el caso de transformaciones en regadío los costes aumentan, pero las mejoras de la productividad compensan sobradamente esos efectos. En las actuaciones de mejora, sin embargo, los costes de mantenimiento de la red de riego se reducen, por lo que aunque no haya incremento en la productividad se mejora la estructura de costes.
- ✓ No obstante, no debe olvidarse que la renta percibida por los agricultores está afectada por otros factores sobradamente conocidos con precios institucionales, precios de mercado, subvenciones, costes de los inputs y de los factores, etc.

T₂ ¿En qué medida se han mantenido las condiciones de vida y el bienestar de las poblaciones rurales gracias a actividades sociales y culturales, mejores servicios públicos o por la reducción del aislamiento?

- ✓ La medida mejora las condiciones de vida y bienestar de los agricultores, en algunos casos de la población, a través de la reducción del aislamiento que supone la mejora de la estructura territorial consecuencia de procesos de concentración parcelaria y de creación y mejora de red de caminos. Las condiciones de vida y bienestar mejoran debido a que las infraestructuras de riego reducen la necesidad de efectuar desplazamientos, tanto para su utilización, como para su conservación, que suele ser notablemente menor.

- ✓ Además, las condiciones de vida mejoran debido a que las tareas agrícolas se realizan por lo general en un tiempo menor, generalmente durante el día, y de manera más cómoda.

T₃ ¿En qué medida se ha mantenido el empleo en las zonas rurales?

- ✓ Se puede afirmar que la medida tiene efectos de baja intensidad, aunque positivo sobre el mantenimiento del empleo, ya que las explotaciones en ocasiones necesitan más dedicación para unas tareas pero también se ahorran horas gracias a la instalación de sistemas de riego más modernos y automatizados.
- ✓ No obstante, los impactos positivos sobre la creación de empleo son más perceptibles en las actuaciones de nuevos regadíos y cuando se producen cambios de cultivos hacia hortofrutícolas.

T₄ ¿En qué medida se han mantenido o mejorado las características estructurales de la economía rural?

- ✓ Las actuaciones subvencionadas con la medida de gestión de recursos hídricos han supuesto una mejora de las características estructurales de la economía rural, tanto por la mejora de las estructuras productivas agrarias, como por la protección de las mismas frente a las contingencias.
- ✓ Desde un punto de vista más socioeconómico, las actuaciones en regadíos también están reforzando el dinamismo de los agentes mediante un incremento en la actividad de las comunidades de regantes, en cooperativas, en agroindustrias, etc. Esto mejora la estructura de la economía para afrontar procesos de desarrollo.

T₅ ¿En qué medida se ha protegido o mejorado el medio ambiente rural?

- ✓ La medida de gestión de recursos hídricos contribuye a proteger y mejorar el medio ambiente de las zonas rurales a través de ámbitos muy diversos como la mejor protección del suelo, especialmente frente a la erosión; unos sistemas de riego con menos pérdidas y más eficientes en el uso del agua, que reducen la demanda por superficie; unas prácticas agrarias más racionales, más eficientes en el uso de agroquímicos y menos contaminantes; la mejora en la diversidad de flora y fauna; y un paisaje más valorado.
- ✓ No obstante, debe tenerse en cuenta que la mejora en la eficiencia en la utilización del recurso no siempre supone una reducción de la demanda de agua, ya que en ocasiones los ahorros se destinan a mejorar dotaciones de parcelas infradotadas, a lo que se suman los incrementos en la demanda derivados de las transformaciones en regadío. A ellos se une la posible mayor demanda de energía y de agroquímicos con los sistemas de riego, especialmente cuando se realizan conversiones desde secano. En cualquier caso, una vez que esté plenamente en marcha el plan de vigilancia ambiental del Plan Nacional de Regadíos se podrá disponer de información e indicadores ambientales que faciliten la valoración del impacto de la medida sobre el medio ambiente rural.

Para el cálculo de indicadores de la medida de gestión de recursos hídricos se tuvo que optar por la realización de estudios de caso y así responder, a las preguntas de la evaluación. Por tanto, como recomendación está la de disponer de una mayor número de indicadores para poder afrontar la evaluación final de la misma.

3.4.3. LA INICIATIVA LEADER + 2000-2006

Este programa fue aprobado por Decisión C (2001) 2184 de la Comisión, de 23 de agosto de 2001, con un coste público total de 17 Meuros y una cofinanciación europea del 50%.

Posteriormente, mediante Orden Foral 236/2001, de 18 de septiembre, se aprobaron las bases para la selección de los programas comarcales de desarrollo rural y de los GAL responsables de la gestión. Finalmente, por Orden Foral 326/2001, de 5 de diciembre, se resolvió y tuvo lugar la elección de los cuatro programas comarcales y los correspondientes GAL: Asociación CEDERNA GARALUR, Consorcio para el Desarrollo de la Zona Media de Navarra, Consorcio EDER y Asociación TEDER.

La iniciativa LEADER + en la Comunidad Foral de Navarra afectó a un 85% del territorio y a un 45% de la población, puesto que quedaban fuera de la zona de aplicación Pamplona y su conurbación (Burlada, Ansoáin, Barañáin, Villava, Berriozar y Cizur Mayor) y Tudela, es decir, aquellos municipios que presentan un mayor carácter urbano y un mayor grado de desarrollo industrial y de servicios.

El programa tenía como objetivos impulsar el desarrollo social y económico de las zonas rurales y adoptar un enfoque de sostenibilidad en las estrategias de desarrollo. Para ello estableció tres ejes prioritarios y doce medidas:

- ❖ Eje nº 1. Estrategias territoriales integradas de desarrollo rural de carácter piloto.
 - Medida 1.02. Gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica.
 - Medida 1.03. Servicios a la población.
 - Medida 1.04. Patrimonio natural.
 - Medida 1.05. Valorización de productos locales agrarios.
 - Medida 1.06. PYME y servicios.
 - Medida 1.07. Valorización del patrimonio cultural y arquitectónico.
 - Medida 1.08. Turismo.
 - Medida 1.09. Otras inversiones.
 - Medida 1.10. Formación y empleo.
- ❖ Eje nº 2. Apoyo de la cooperación entre territorios rurales.
 - Medida 2.01. Cooperación interterritorial.
 - Medida 2.02. Cooperación transnacional.
- ❖ Eje nº 4. Gastos de gestión, seguimiento y evaluación del programa.
 - Medida 4.01. Gastos de gestión, seguimiento y evaluación del programa.

FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Las cantidades previstas en el plan financiero aprobado para la Comunidad Foral de Navarra se indican en el siguiente cuadro, desglosadas por medidas:

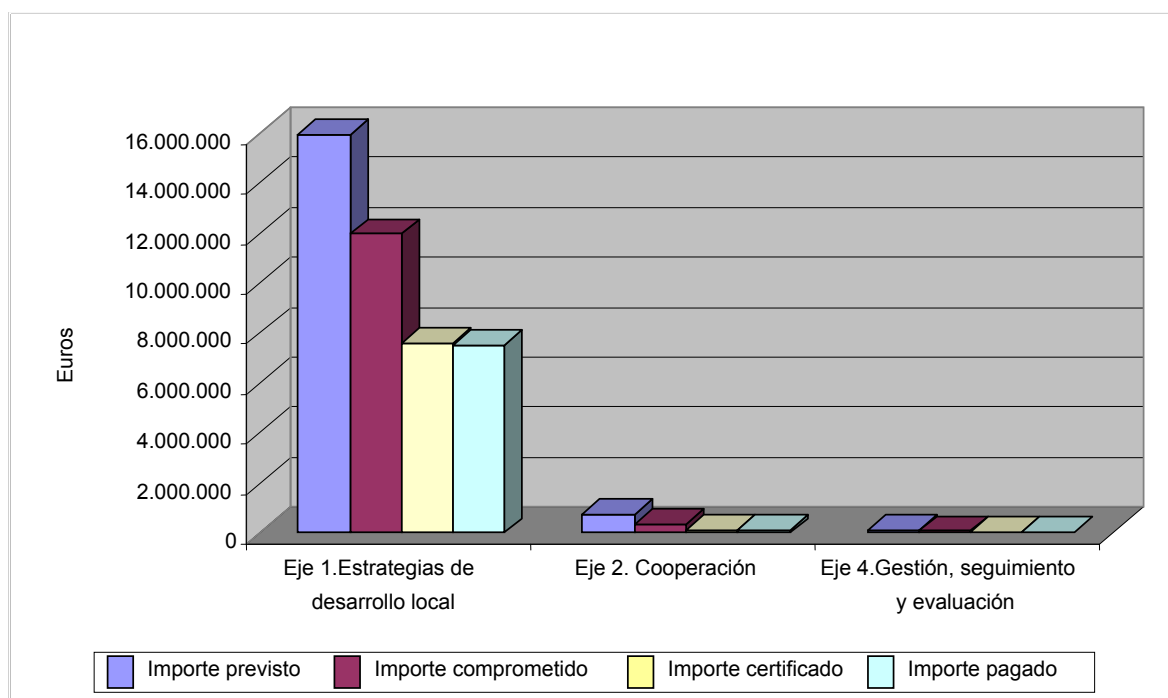
Eje/medida	Aprobado por Decisión C (2001) 2184					
	Coste público	Contribución UE	Contribución de administraciones nacionales			
			Total	Central	GN	Local
Eje nº 1. Estrategias territoriales integradas de desarrollo rural de carácter piloto						
Medida 1.02	2.531.992	1.265.996	1.265.996	414.952	597.376	253.668
Medida 1.03	764.174	382.087	382.087	92.137	160.532	129.418
Medida 1.04	2.503.193	1.251.596	1.251.597	309.025	428.139	514.433
Medida 1.05	1.446.354	723.177	723.177	219.730	333.079	170.368
Medida 1.06	1.590.992	795.497	795.495	242.347	401.264	151.884
Medida 1.07	3.705.357	1.852.679	1.852.678	457.002	640.061	755.615
Medida 1.08	2.522.712	1.261.356	1.261.356	367.360	448.163	445.833
Medida 1.09	291.270	145.634	145.636	49.301	79.142	17.193
Medida 1.10	723.956	361.978	361.978	118.146	182.244	61.588
Total	16.080.000	8.040.000	8.040.000	2.270.000	3.270.000	2.500.000
Eje nº 2. Apoyo de la cooperación entre territorios rurales						
Medida 2.01	432.709	216.355	216.354	108.177	108.177	0
Medida 2.02	367.291	183.645	183.646	91.823	91.823	0
Total	800.000	400.000	400.000	200.000	200.000	0
Eje nº 4. Gastos de gestión, seguimiento y evaluación del programa						
Medida 4.01	120.000	60.000	60.000	30.000	30.000	0
Total	120.000	60.000	60.000	30.000	30.000	0
Total programa	17.000.000	8.500.000	8.500.000	2.500.000	3.500.000	2.500.000

GRADO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La ejecución de las medidas integra los pagos realizados desde el año 2002 hasta el 30 de noviembre de 2005. Por tanto, comparándola con la decisión inicialmente aprobada se obtienen las siguientes cifras:

Eje	Gasto público						Gasto privado	Coste total
	Total	UE	Administración foral y nacional					
			Total	Central	Gobierno de Navarra	Entidades Locales		
Eje 1. Estrategias de desarrollo local								
Previsto	15.940.925	7.750.795	8.190.130	2.314.147	3.331.825	2.544.158	15.775.182	31.716.107
Comprometido	11.990.594	5.726.839	6.263.754	1.654.621	2.427.073	2.182.061	10.777.514	22.768.108
Certificado	7.588.033	3.455.227	4.132.806	1.086.621	1.618.093	1.428.093	4.764.752	12.352.786
Pagado	7.516.952	3.416.693	4.100.259	1.073.826	1.598.361	1.428.071	4.790.120	12.307.072
Eje 2. Cooperación								
Previsto	770.251	370.251	400.000	200.000	200.000	0	80.000	850.251
Comprometido	352.788	176.394	176.394	88.197	88.197	0	70.008	422.796
Certificado	113.085	56.542	56.542	28.271	28.271	0	1.115	114.200
Pagado	113.085	56.542	56.542	28.271	28.271	0	1.115	114.200
Eje 4. Gestión, seguimiento y evaluación								
Previsto	120.000	60.000	60.000	30.000	30.000	0	0	120.000
Comprometido	97.110	48.555	48.555	24.277	24.277	0	0	97.110
Certificado	43.110	21.555	21.555	10.777	10.777	0	0	43.110
Pagado	43.110	21.555	21.555	10.777	10.777	0	0	43.110
Total ejes 1,2 y 4								
Previsto	16.831.176	8.181.046	8.650.130	2.544.147	3.561.825	2.544.158	15.855.182	32.686.358
Comprometido	12.440.491	5.951.788	6.488.703	1.767.095	2.539.547	2.182.061	10.847.522	23.288.014
%	73,91%	72,75%	75,01%	69,46%	71,30%	85,77%	68,42%	71,25%
Certificado	7.744.228	3.533.325	4.210.905	1.125.670	1.657.141	1.428.093	4.765.867	12.510.095
%	46,01%	43,19%	48,68%	44,25%	46,53%	56,13%	30,06%	38,27%
Pagado	7.673.147	3.494.790	4.178.356	1.112.875	1.637.410	1.428.071	4.791.235	12.464.382
%	45,59%	42,72%	48,30%	43,74%	45,97%	56,13%	30,22%	38,13%

Asimismo, el reparto de la ejecución hasta el año 2005 (30-11-2005) se puede observar en el gráfico:



LA EVALUACIÓN EXANTE

El artículo 41 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 dispone la realización de una evaluación previa que sirviera de base para preparar los planes, las intervenciones y el complemento del programa, llevándose a cabo bajo la responsabilidad de las autoridades que elaboraran el programa de aplicación de la iniciativa LEADER. Dicha evaluación se adjudicó a la empresa IDOM, presentándose en noviembre de 2000.

Como conclusiones obtenidas destacan:

- a) Coherencia del programa operativo con otras intervenciones comunitarias y regionales concurrentes en la zona de aplicación.
- b) Comprobación del fundamento y pertinencia de la intervención.
- c) Cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles para las medidas de aplicación: información, seguimiento, etc.

LA EVALUACIÓN INTERMEDIA

La evaluación intermedia también se adjudicó a la empresa IDOM, cuyo informe final se presentó en noviembre de 2003, realizándose una actualización del mismo en noviembre de 2005. El objeto de esta evaluación consistió en determinar hasta qué punto las operaciones cofinanciadas por el programa iban alcanzando sus objetivos y, en su caso, ir detectando las dificultades planteadas para proponer las medidas correctoras necesarias y así lograr una mayor eficacia.

La valoración general del programa fue satisfactoria a pesar de que determinadas incidencias acaecidas al inicio del periodo de programación propiciaron que la ejecución financiera fuera escasa. Las actuaciones desarrolladas contribuyeron a mejorar la calidad de vida de la población residente en el medio rural. En cualquier caso, a pesar de las mejoras experimentadas, el análisis de contexto efectuado permitió detectar una serie de aspectos en los que sería necesario continuar trabajando: en este sentido, se consideró que continuar con actuaciones del orden de las desarrolladas a través de la iniciativa, orientadas a generar el aprovechamiento de los recursos endógenos, favorecer la puesta en valor de los recursos naturales y culturales, fomentar el desarrollo de actividades económicas alternativas y mejorar la dotación de servicios básicos e infraestructuras, podría constituir una herramienta adecuada para satisfacer las principales necesidades del medio rural.

La actualización de la evaluación intermedia permitió identificar una serie de aspectos a mejorar en el medio rural. Los principales aspectos detectados fueron los siguientes:

- Existencia de un cierto desequilibrio en la estructura poblacional.
- Mayor incidencia del desempleo en el medio rural.
- Potencial repunte del éxodo rural vinculado a la elevada incidencia del desempleo en la población joven.
- Pervivencia de desigualdades por motivo de sexo en el mercado de trabajo.
- Reducida diversificación de la actividad productiva.
- Escasa profesionalización de las explotaciones agrarias.





4. PRIORIDADES DEL PROGRAMA Y REPERCUSIONES PREVISTAS



4.1. JUSTIFICACIÓN DE LAS PRIORIDADES ELEGIDAS

4.1.1. DIRECTRICES ESTRATÉGICAS COMUNITARIAS

De acuerdo con el artículo 9.1 del Reglamento (CE) n° 1698/2005, fueron adoptadas el 20 de febrero de 2006 mediante Decisión 2006/144/CE⁵⁹ del Consejo y en ellas se precisan las áreas de actuación para alcanzar las prioridades comunitarias. Por tanto:

- ✓ Contribuyen a identificar y acordar los ámbitos en los que la ayuda al desarrollo rural aporta mayor valor añadido.
- ✓ Son el nexo con los grandes objetivos de los Consejos Europeos de Gotemburgo (desarrollo sostenible) y Lisboa (crecimiento y empleo).
- ✓ Ayudan a asegurar la coherencia con las demás políticas de la UE, especialmente con las de cohesión y medio ambiente.
- ✓ Acompañan la aplicación de la nueva PAC y la obligada reestructuración a que da lugar.

Las directrices estratégicas comunitarias son las siguientes:

- ❖ **Directriz 1: mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola.** La agricultura, selvicultura y transformación alimentaria disponen de potencial para aumentar la gama de productos de calidad y valor añadido que demandan los consumidores europeos y mercados mundiales. Los recursos asignados al eje 1 (aumentado de la competitividad del sector agrícola y forestal) deben contribuir a que el sector agroalimentario sea fuerte y dinámico, centrándose en la transferencia de conocimientos, modernización, innovación y calidad además de los sectores prioritarios de inversión en capital físico y humano.

Entre las actuaciones básicas de esta prioridad podrían citarse:

- Reestructuración y modernización del sector agrario.
 - Mejora de la integración en la cadena agroalimentaria.
 - Facilidades para la innovación y acceso a la I+D.
 - Impulso de la adopción y difusión de las TIC.
 - Estímulo de un espíritu empresarial dinámico.
 - Búsqueda de nuevas salidas para los productos agrícolas y silvícolas.
 - Mejora del comportamiento medioambiental de las explotaciones agrícolas y silvícolas.
- ❖ **Directriz 2: mejora del medio ambiente y del entorno natural.** Con objeto de proteger los recursos naturales y los paisajes de las zonas rurales, los recursos asignados al eje 2 (mejora del medio ambiente y del entorno rural) deben utilizarse en tres ámbitos comunitarios prioritarios: biodiversidad y preservación de sistemas agrarios y forestales de gran valor medioambiental y de los paisajes agrarios tradicionales; agua y cambio climático.

Las medidas de este eje deben servir para integrar esos objetivos medioambientales y contribuir a la realización de la red agraria y forestal Natura 2000, al compromiso de Gotemburgo de frenar el declive de la biodiversidad hasta 2010 y a los objetivos de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas⁶⁰ y del Protocolo de Kyoto (lucha contra el cambio climático).

En este caso, como actuaciones básicas estarían:

- Fomento de los servicios medioambientales y prácticas agropecuarias respetuosas con los animales.
- Protección de los paisajes rurales y los bosques.
- Lucha contra el cambio climático.
- Refuerzo de la aportación de la agricultura ecológica.
- Fomento de iniciativas económico ambientales doblemente beneficiosas.

⁵⁹ DO L n° 55, de 25/02/2006

⁶⁰ DO L n° 327, de 22/12/2000. Directiva modificada por la Decisión n° 2455/2001/CE (DO L n° 331, de 15/12/2001)

- Fomento del equilibrio territorial.

❖ **Directriz 3: mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural.** Los recursos asignados a la diversificación de la economía y a la mejora de la calidad de vida en virtud del eje 3 (calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural) deben contribuir a la prioridad básica de crear oportunidades de empleo y condiciones propicias para el crecimiento. El abanico de medidas se encamina, principalmente, a fomentar la capacitación, la adquisición de cualificaciones y la organización con miras a la implementación de estrategias locales y a que las zonas rurales sigan siendo atractivas para las generaciones futuras. Cuando se promueva la formación, la información y el espíritu empresarial, deberá prestarse especial atención a las necesidades de las mujeres, los jóvenes y los trabajadores de edad avanzada.

Las actuaciones básicas para acometer esta prioridad podrían ser:

- Incremento de la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural.
- Fomento de la entrada de las mujeres en el mercado laboral.
- Devolución del alma a los pueblos.
- Promoción de la creación de microempresas y la artesanía, apoyándose en el saber tradicional o en nuevos conocimientos, combinándolo con la compra de equipos, la formación y la asistencia.
- Enseñanza a los jóvenes de conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local para responder a la demanda turística, recreativa, de servicios medioambientales, de prácticas rurales tradicionales y de productos de calidad.
- Impulso de la aceptación y el uso de las TIC.
- Impulso del suministro de fuentes renovables de energía y formas innovadoras de utilización, contribuyendo a la creación de nuevas salidas para los productos agrícolas y silvícolas, a la implantación de servicios locales y a la diversificación de la economía rural.
- Fomento de desarrollo del turismo.
- Modernización de las infraestructuras locales, especialmente en los nuevos Estados miembros.

❖ **Directriz 4: desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación.** Los recursos asignados al eje 4 (LEADER) deben contribuir a las prioridades de los ejes 1, 2 y, sobre todo, del 3, pero también al objetivo prioritario horizontal de mejorar la gobernanza y movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

La ayuda a través del LEADER abre la posibilidad de combinar los tres objetivos (competitividad, medio ambiente y calidad de vida/diversificación) en el contexto de una estrategia de desarrollo local basada en sus necesidades y características. Mediante fórmulas en las que participen agentes del mundo rural es posible salvaguardar y realzar el patrimonio natural y cultural local, sensibilizar a la población sobre el medio ambiente y promocionar los productos típicos, el turismo y los recursos y energías renovables e invertir en ellos. Para acometer estas prioridades se da primacía a actuaciones como:

- Desarrollo de la capacidad local de cooperación y animación y fomento de la adquisición de cualificaciones para ayudar a movilizar el potencial local.
- Alentar la cooperación entre el sector privado y el sector público.
- Fomento de la cooperación y las innovaciones.
- Mejora de la gobernanza local.

❖ **Directriz 4bis: nuevos retos.** El cambio climático, la energía renovable, la gestión del agua, la biodiversidad (incluidos los apoyos a la innovación en estos ámbitos) y la reestructuración del sector lechero son asuntos de crucial importancia a los que tienen que enfrentarse las zonas rurales, la agricultura y la silvicultura de Europa. Como parte de la estrategia global sobre el cambio climático, la agricultura y la silvicultura deben contribuir a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la captura de carbono. Asimismo, el aumento de la energía renovable a partir de biomasa agrícola y forestal debe ayudar a lograr los objetivos sobre consumo de combustible y energía fijados para 2020. Es fundamental que la agricultura cuente con unas prácticas de gestión del agua sostenibles para garantizar una cantidad y calidad en el futuro y adaptarse a los efectos que el cambio climático tendrá en este recurso. Es más, frenar el declive de la biodiversidad sigue siendo una tarea de primer orden. El apoyo a la innovación en relación con estos nuevos retos puede facilitar la realización de estas

actuaciones prioritarias. Ante la perspectiva de la supresión de las cuotas lecheras, aumenta la necesidad de reestructuración de la agricultura; en este contexto, las medidas de desarrollo rural cobran importancia como acompañantes de las reformas del sector lechero. A partir de 2010, los recursos adicionales por el aumento de la modulación obligatoria deben dedicarse a potenciar la actuación en los ámbitos del cambio climático, la energía renovable, la gestión del agua, la biodiversidad y la reestructuración del sector lechero.

Para acometer estas prioridades se da primacía a actuaciones básicas como:

- i) La ayuda a las inversiones del eje 1 puede dedicarse a la adquisición de maquinaria y equipos que economizan energía, agua y otros insumos así como a la producción de energía renovable para su uso en las explotaciones. En los sectores agroalimentario y forestal, la ayuda a inversiones debe contribuir a desarrollar formas innovadoras y sostenibles de transformación de biocombustibles.
- ii) En el eje 2 las medidas agroambientales y las forestales pueden utilizarse para potenciar la biodiversidad (conservación de tipos de vegetación ricos en especies) y para la protección y el mantenimiento de pastos y formas extensivas de producción. También pueden ayudar a mejorar la gestión de los recursos hídricos, tanto en cantidad como en calidad. Finalmente, determinadas actuaciones contribuyen a reducir las emisiones de óxido nítrico (N_2O) y metano (CH_4) y ayudan en la captura de carbono.
- iii) En los ejes 3 y 4 puede prestarse ayuda para proyectos de ámbito local y para cooperación en favor de la energía renovable así como para la diversificación de los agricultores con vistas a la producción de bioenergía. La conservación del patrimonio natural puede ayudar a proteger hábitats de gran valor natural y masas de agua muy valiosas.
- iv) Los grupos de acción local del eje 4 (LEADER) pueden incorporar en sus estrategias de desarrollo local, como tema transversal, el cambio climático y la energía renovable, contribuyendo a la búsqueda de soluciones a nivel local.
- v) La innovación ofrece el potencial de conseguir efectos positivos para los retos planteados por el cambio climático, la producción de energías renovables, la gestión sostenible del agua y el declive de la biodiversidad. El apoyo a la innovación puede consistir en el fomento del desarrollo y la acogida y aprovechamiento de tecnologías, productos y procesos adecuados.

Como regla general, la ayuda debe destinarse a operaciones que sean coherentes con los objetivos y disposiciones establecidos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y que contribuyan a producir efectos positivos en estos temas

En el caso del presente programa, una vez estudiada la situación de la Comunidad Foral en cuanto a las dotaciones y usos de los recursos hídricos (demanda actual y futura de agua por sectores) y ejecutado el correspondiente análisis DAFO, la estrategia adoptada ha sido focalizar todos los recursos destinados a los nuevos retos en el de gestión del agua actuando en sintonía con las conclusiones expresadas por el Consejo en el documento “Escasez de agua y sequía”, de 30 de octubre de 2007, y con el artículo 16bis.1, letra c), del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Varias son las razones fundamentales para ello:

- a) Por un lado, habida cuenta de los problemas derivados del mal aprovechamiento de los recursos hídricos existentes, desde hace años el Gobierno de Navarra tiene como línea prioritaria de actuación en su política de estructuras agrarias la racionalización y el ahorro del agua a través de la modernización de regadíos, el cambio hacia sistemas de riego a presión y localizado así como el establecimiento de un sistema tarifario por bloques que penaliza los consumos excesivos. Con ello pretende hacer frente a aquellas debilidades y amenazas presentes en su sector primario por:
 - La situación de los regadíos tradicionales, de antigüedad y estado deficiente, donde el predominio del riego por gravedad y la baja eficiencia en la utilización del agua hace que requieran elevadas dotaciones (frecuentemente entre 12.000 y 14.000 $m^3/ha/año$) frente a los sistemas modernos (6.500 $m^3/ha/año$). Esto se traduce en un descenso de la viabilidad de las explotaciones por sus altos costes, baja eficiencia productiva, ...



- Los problemas ambientales derivados del empleo de fertilizantes en la agricultura e importantes aportes de agua, los cuales favorecen la percolación, filtración y difusión del nitrógeno hacia capas profundas del suelo, acumulándose en los acuíferos subterráneos y degradando su calidad. Como consecuencia, en los últimos años han aparecido zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos.

La modernización de regadíos implica el uso de tecnologías tendentes al ahorro y utilización eficaz del recurso hídrico y permite al agricultor optar por alternativas de cultivo propias de sistemas más productivos, lo que es consecuente con el nuevo reto de "Gestión del agua" establecido por el Reglamento (CE) nº 74/2009. Asimismo tiene un beneficio ambiental directo ya que contribuye a frenar la extensión de las zonas contaminadas por nitratos.

- b) En cuanto a nuevas tecnologías, cabe destacar que Navarra cuenta con una buena dotación y cobertura en relación con las TIC además de destinar importantes recursos a estas actividades en sus planes específicos, como así lo muestra el programa en sus apartados "3.1.4.4. La dotación de servicios", letra "e) Acceso a las tecnologías de la información y la comunicación" y "5.5.3. Actuaciones en nuevas tecnologías de la información y la comunicación".

Varias son las razones por las que se ha decidido no destinar los importes provenientes del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE) al desarrollo de la infraestructura de banda ancha. Desde hace años el Gobierno de Navarra, independientemente de este programa, destina importantes recursos para actuaciones en el campo de las nuevas tecnologías y la comunicación:

- El "Plan director para el desarrollo de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha 2005-2007". Una vez finalizado, estas nuevas infraestructuras cubren el 100% de los municipios navarros, facilitando el acceso al 99,23% de la población.

En junio de 2007, 272 municipios disponían de cobertura. De ellos, un 83% (173) tenían cubierta un 95% de su población y sólo en un 3% (7 municipios) la cobertura era inferior al 50%. En la siguiente tabla se muestra el porcentaje de municipios beneficiados por las nuevas infraestructuras de banda ancha, según la densidad de cobertura conseguida:

Densidad de cobertura	% de municipios en 2007
100% - 90%	85%
89,99% - 75%	6%
74,99% - 50%	6%
< 50%	3%
Sin cobertura	0%

- Las ayudas que el Gobierno de Navarra ha venido dando durante estos últimos años (2006-2009) para la conexión a banda ancha en beneficio de las personas físicas y las microempresas.
- Las actividades de formación en el uso de tecnologías de la información y comunicación.

En estos momentos se está trabajando en el "Plan de despliegue de infraestructuras a largo plazo 2007-2014". Este programa tiene como objetivo el desarrollo de una red troncal de fibra óptica que vendrá a complementar, con una extensión similar, a la implantada en el trienio 2005-2007. Por tanto, de forma paralela al impulso que se dando para la conexión y conocimiento de las nuevas tecnologías a través de las líneas de ayuda mencionadas anteriormente, se están diseñando nuevas medidas y actuaciones para seguir con la mejora y modernización de infraestructuras.

Por otro lado, la estrategia nacional de desarrollo rural 2007-2013 no prevé actuaciones en banda ancha entre sus prioridades, sin perjuicio de las actuaciones contempladas en los



PDR regionales en el marco de la medida 321, que en Navarra no se va a implementar. Los motivos de esta decisión por parte del Gobierno de España son:

- Las actuaciones desarrolladas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el marco del Plan Avanza, con más de 145 millones de euros a invertir en el periodo 2005-2012
 - El hecho de que la cobertura de banda ancha de las zonas rurales se acerca, a nivel nacional, al 100%, quedando como reto el acceso a la misma de un mayor porcentaje de población rural.
 - La limitación de la nueva prioridad comunitaria sobre banda ancha a infraestructuras de acceso de las zonas rurales, lo cual está cubierto por el Plan Avanza.
- c) Finalmente, hay que destacar que antes de la inclusión del artículo 16bis en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, sobre los nuevos retos comunitarios, el Gobierno de la Comunidad Foral ya estaba destinando recursos propios tendentes a su consecución. De hecho, el 17,21% del gasto público total (502.354.319,20 euros) de su Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 está dirigido a los siguientes, según medidas:

Medida	Gasto público (euros) destinado a				
	Cambio climático	Energías renovables	Reestructuración del sector lácteo	Biodiversidad	Total
Modernización de las explotaciones agrícolas	0	8.119.328	0	0	8.119.328
Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	8.712.163	0	2.904.054	0	11.616.217
Ayudas Natura 2000	0	0	0	6.016.023	6.016.023
Ayudas agroambientales	12.362.330	0	0	16.959.063	29.321.393
Primera forestación de tierras agrícolas	4.629.700	0	0	0	4.629.700
Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas	2.450.000	0	0	0	2.450.000
Inversiones forestales no productivas	15.978.990	0	0	0	15.978.990
Diversificación en actividades no agrícolas	0	648.486	0	0	648.486
Creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias	0	656.581	0	0	656.581
Conservación y mejora del patrimonio rural	0	0	0	6.600.000	6.600.000
Total	44.133.183	9.424.395	2.904.054	29.575.086	86.036.717

En cuanto a las cantidades FEADER:

Medidas	Gasto FEADER (euros) destinado a				
	Cambio climático	Energías renovables	Reestructuración del sector lácteo	Biodiversidad	Total
Modernización de las explotaciones agrícolas	0	2.029.832	0	0	2.029.832
Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	655.452	0	218.484	0	873.935
Ayudas Natura 2000	0	0	0	1.214.589	1.214.589
Ayudas agroambientales	2.350.116	0	0	3.223.969	5.574.084
Primera forestación de tierras agrícolas	1.875.690	0	0	0	1.875.690
Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas	1.347.500	0	0	0	1.347.500
Inversiones no productivas (forestales)	8.788.444	0	0	0	8.788.444
Diversificación en actividades no agrícolas	0	324.243	0	0	324.243
Creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias	0	328.291	0	0	328.291
Conservación y mejora del patrimonio rural	0	0	0	3.300.000	3.300.000
Total	15.017.202	2.682.366	218.484	7.738.558	25.656.609

El menor importe de las energías renovables se debe a que Navarra cuenta con un importante aprovechamiento de estas fuentes, tal y como se demuestra en el apartado "3.1.4.2. Las infraestructuras de las zonas rurales" del programa. El Plan Energético de Navarra prevé que exista en 2010 una potencia de energía renovable de 2.155 Mw, a través de:



- Más de un centenar de minicentrales hidroeléctricas distribuidas por todo el territorio, que representan el 10% del consumo eléctrico.
- Más de 31 parques eólicos, cuya potencia equivale al 48% del consumo total de electricidad.
- La planta de biomasa de Sangüesa.
- La planta fotovoltaica de Tudela, la mayor de España por potencia instalada (1,2 Mw).
- La planta de fabricación de biodiesel de Caparroso.
- La futura puesta en funcionamiento de una planta solar termoeléctrica.

Este tipo de actuaciones se llevan a cabo a través del Departamento Innovación, Empresa y Empleo. El Gobierno de Navarra ha apostado por este tipo de energías desde hace años, lo que se ha plasmado en la creación e implantación en la Comunidad Foral de centros nacionales de investigación y formación especializados en el sector, como el Centro Tecnológico Nacional de Energías Renovables (CENER-CIEMAT) y el primer Centro Nacional Integral de Formación Profesional y Ocupacional de Energías Renovables (CENIFER).

Hay que tener en cuenta que buena parte de estas medidas tienen ayudas de Estado por lo que el esfuerzo financiero del Gobierno de Navarra para cumplir las directrices comunitarias es muy superior a la aportación del FEADER:

Medida	Coste público (euros)			% financiación UE	Ayuda de Estado
	Total	UE	GN		
Modernización de explotaciones agrarias	81.193.277	20.298.319	60.894.958	25,00	No
Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	145.202.714	10.924.192	134.278.522	7,52	Sí
Ayudas Natura 2000	6.016.023	1.214.589	4.801.434	20,19	Sí
Ayudas agroambientales	42.064.555	7.996.598	34.067.957	19,01	Sí
Primera forestación de tierras agrícolas	7.716.166	3.126.150	4.590.017	40,51	Sí
Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas	6.359.782	3.497.880	2.861.902	55,00	No
Inversiones forestales no productivas	26.631.650	14.647.407	11.984.242	55,00	No
Diversificación hacia actividades no agrarias	3.719.450	1.859.725	1.859.725	50,00	No
Creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias	3.765.880	1.882.940	1.882.940	50,00	No
Conservación y mejora del patrimonio rural	7.920.000	3.960.000	3.960.000	50,00	No
Total	330.589.496	69.407.800	261.181.696	21,00	

- ❖ **Directriz 5: garantizar la coherencia de la programación** (horizontal). Cuando elaboren su estrategia nacional, los Estados miembros deben asegurar la máxima sinergia entre y dentro de los diferentes ejes y evitar contradicciones. Si procede, podrán desarrollar enfoques integrados. También deben reflexionar sobre cómo imbricarla con otras estrategias de la UE como son el plan de actuación sobre la alimentación y la agricultura ecológicas, el compromiso de aumentar el uso de fuentes de energía renovables, la necesidad de desarrollar una estrategia de lucha contra el cambio climático a medio y largo plazo⁶¹ y la necesidad de anticipar sus efectos probables en la agricultura y la silvicultura, la estrategia forestal y el plan de acción de la UE⁶² (que pueden contribuir tanto al crecimiento y empleo como a los objetivos de sostenibilidad), y las prioridades recogidas en el sexto programa de acción comunitario en materia de medio ambiente establecido por la Decisión 1600/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en especial aquellas para las que se ha determinado que requieren estrategias temáticas de carácter medioambiental⁶³ (protección del suelo, protección y conservación del medio marino, utilización sostenible de plaguicidas, contaminación atmosférica, medio urbano, utilización sostenible de recursos, reciclado de residuos).

⁶¹ Conclusiones de la Presidencia - Consejo Europeo de Bruselas (25 y 26/03/2004)

⁶² Conclusiones de la Presidencia - Consejo Europeo de Bruselas (22 y 23/03/2004)

⁶³ DO L nº 242, de 10/09/2002

Son varios los medios para mejorar la gobernanza y la aplicación de las estrategias. Puede recurrirse a la asistencia técnica para crear redes europeas y nacionales de desarrollo rural que funcionen como plataformas de intercambio de buenas prácticas y conocimientos sobre la elaboración, gestión y aplicación de estrategias.

- ❖ **Directriz 6: complementariedad entre los instrumentos comunitarios** (horizontal). Es preciso alentar las sinergias entre la política estructural, la política de empleo y la política de desarrollo rural. Así, los Estados miembros deben velar por que las actuaciones financiadas por el FEDER, el Fondo de Cohesión, el FSE, el FEP y el FEADER en una zona dada y en un ámbito concreto de actividad sean complementarias y coherentes entre sí. Los principales principios rectores de la línea de demarcación y los mecanismos de coordinación entre las actuaciones financiadas por los diferentes fondos deben fijarse en el marco estratégico nacional de referencia o en el plan estratégico nacional.

En las inversiones en infraestructuras, el principio rector podría ser la magnitud de la intervención. Las medidas de desarrollo del capital humano deberían centrarse en los agricultores y en los agentes económicos que toman parte en la diversificación de la economía rural.

4.1.2. PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013

Tal y como establece el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el Gobierno español ha elaborado el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (PENDR). Se trata de un instrumento de referencia de la programación FEADER en España, aplicable a través de los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas y garante de la coherencia con las directrices estratégicas comunitarias. Los principales aspectos que trata son:

- a) **Análisis de la situación económica, social y medioambiental y establecimiento de los indicadores de base.** Amplio y profuso apartado que contempla una descripción de la situación general española (territorio, usos del suelo, principales rasgos macroeconómicos, mercado laboral, identificación de las zonas rurales), de las principales características de los sectores agrario, agroindustrial y forestal (importancia económica, comercio exterior, calidad, innovación y promoción, potencial físico y humano), de la situación ambiental (zonas desfavorecidas, espacios naturales protegidos, bosques y otras áreas forestales, efectos medioambientales en relación a la biodiversidad, agua, suelo y cambio climático, situación medioambiental de las industrias agroalimentarias y las relacionadas con la madera y corcho, riesgos y catástrofes naturales) y de la situación económica de las zonas rurales (demografía, economía y servicios, el enfoque LEADER), cada uno de ellos con sus correspondientes análisis DAFO.
- b) **Estrategia global, transposición de las prioridades comunitarias y marco de las prioridades nacionales.** Muestra el equilibrio de la estrategia nacional según los objetivos establecidos por el Reglamento (CE) nº 1698/2005, la contribución de estrategia nacional a los objetivos de Lisboa así como la coherencia entre la estrategia nacional y las directrices estratégicas comunitarias (competitividad de los sectores agrarios y selvícola; medio ambiente y entorno natural; la calidad de vida en las zonas rurales y diversificación económica; desarrollo de la capacidad de creación de empleo y diversificación; nuevos retos; Plan Europeo de Recuperación Económica).
- c) **Estrategia por ejes, incluyendo objetivos e indicadores a utilizar.** Detalla los objetivos específicos y operacionales según los ejes 1 a 4 así como las prioridades establecidas por la estrategia nacional para dichos objetivos. Para su consecución se muestran las medidas horizontales:
 - Eje 1. Aumento de la competitividad de la agricultura y silvicultura:
 - 125.1. Gestión de los recursos hídricos.
 - 125.2. Otras infraestructuras rurales.
 - 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

- 115.1. Implantación de servicios de asesoramiento.
- 114. Utilización de servicios de asesoramiento.
- 112. Instalación de jóvenes agricultores.
- Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural:
 - 225 y 226. Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales.
 - 226 y 227. Ayudas a favor del medio forestal en Red Natura 2000.
 - 214. Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, a través de ayudas agroambientales.

Además se incluyen elementos comunes relativos a sectores específicos (vitivinícola, lácteo, tabaco, etc.), al contrato territorial de explotación, a las ayudas agroambientales y relativas al bienestar animal, a las ayudas Natura 2000 en el ámbito agrario, a las indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña y otras, al enfoque LEADER y a la primera forestación de tierras agrícolas y los sumideros de carbono. También se recogen la relación entre los objetivos nacionales y los indicadores así como los impactos esperados y objetivos cuantificados

Tal y como contempla el artículo 15.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, con el fin de incorporar todos estos aspectos a los PDR regionales se ha elaborado un documento base para la programación: el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2012 (MNDR). Además, cada programa deberá complementarse y ampliarse con medidas específicas que respondan a las diferentes situaciones regionales.

- d) **Programas de desarrollo rural y su atribución financiera, incluyendo importes de convergencia.** Contiene un cuadro recapitulativo donde se desglosa, según los PDR de las Comunidades Autónomas y de la Red Rural Nacional, la contribución inicial FEADER, incluidos los importes de convergencia, las cantidades procedentes de los ajustes de la modulación (Reglamento (CE) nº 1782/2003) y de las transferencias de la OCM del vino así como del Chequeo Médico de la PAC y del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE).
- e) **Coherencia interna y externa del Plan Estratégico Nacional, complementariedad con otros instrumentos financieros comunitarios.** Trata temas como la complementariedad de los objetivos y medidas entre ejes además de con el primer pilar de la PAC y la política estructural. También aborda la coherencia de la política de desarrollo rural con otras comunitarias y nacionales: medio ambiente, estrategia forestal, bioenergía, innovación en estrategias de desarrollo rural, tecnologías de información y comunicación, agricultura y ganadería ecológicas y desarrollo rural sostenible.
- f) **Importe y establecimiento de la Red Rural Nacional.** España tiene un programa específico para la creación y funcionamiento de la red como lugar de encuentro, coordinación y seguimiento de la política de desarrollo rural. Un mayor detalle se muestra en el apartado "16.2. La Red Rural Nacional".
- g) **Anexos,** dedicados a las colaboraciones en la elaboración del PENDR y a los indicadores de base (referidos a objetivos y al contexto), adicionales, de ejecución, resultado e impacto.

4.1.3. MARCO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013

Al ser España un Estado miembro con 17 programas regionales, es necesario un marco nacional que contenga los elementos comunes y medidas horizontales. Entre sus aspectos más destacables figuran:

- a) **Análisis de la situación económica, social y medioambiental.** Coincide con lo descrito en el PENDR.
- b) **Justificación de las prioridades atendiendo a las directrices estratégicas comunitarias y al Plan Estratégico Nacional.** En base al diagnóstico económico, social y medioambiental realizado anteriormente, este apartado describe las prioridades nacionales y justifica la existencia de todas las medidas horizontales, incluidos los aspectos relacionados con motivo de los nuevos retos comunitarios y del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE).

También contiene los objetivos nacionales cuantificados así como los elementos comunes del programa. Las prioridades y las metas nacionales se pretenden alcanzar a través de seis medidas horizontales, obligatorias en todos los programas regionales, y una serie de elementos comunes.

c) Medidas y actuaciones horizontales. Elementos comunes.

c.1) Medidas y actuaciones horizontales. Entre ellas se encuentran:

- ❖ Eje 1: aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
 - Medida 125. Infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y silvicultura:
 - 125.1. Gestión de los recursos hídricos. Destinada, fundamentalmente, al ahorro de agua, a través de la eficacia hídrica y la modernización de regadíos, en coherencia con la Directiva Marco del Agua, sin incrementar la superficie regable.
 - 125.2. Otras infraestructuras rurales.
 - Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales. Dirigida a las empresas agroalimentarias y forestales, cooperativas y otras entidades asociativas y pequeñas industrias de transformación artesanal.
 - Sistema de asesoramiento a las explotaciones agrarias. Trata de ayudar a los agricultores para que utilicen de dichos servicios y favorecer la implantación de las entidades a través de:
 - 115.1. Implantación de servicios de asesoramiento.
 - 114. Utilización de servicios de asesoramiento.
 - Medida 112. Instalación de jóvenes agricultores. Dirigida a personas menores de 40 años que se instalen como titulares de explotaciones así como a los que compatibilicen la actividad agraria con otras realizadas en el medio rural.
- ❖ Eje 2: mejora del medio ambiente y del entorno rural.
 - Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales. Relacionada con el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (medida 226) y, con carácter voluntario, el artículo 47 (medida 225), comprende infraestructuras de prevención (cortafuegos, puntos de agua, instalaciones de vigilancia y alerta, pistas, etc.), localizadas en zonas de alto y medio riesgo de incendio.
 - Ayudas a favor del medio forestal e inversiones no productivas en la Red Natura 2000 en el medio forestal. Relacionada con los artículos 47 (medida 225) y 49 (medida 227) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, es preceptiva la aplicación de, al menos, uno de ellos en las superficies forestales de las zonas Natura 2000 de las Comunidades Autónomas. Propone acciones como la adopción de instrumentos de gestión, los nuevos modelos de gestión forestal sostenible, la mejora del medio natural, etc.
 - Medida 214. Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, ayudas agroambientales. Comprende las siguientes actuaciones horizontales:
 - Producción ecológica.
 - Conservación de recursos genéticos (razas autóctonas en peligro de extinción o variedades vegetales autóctonas con riesgo de erosión genética).



- Consolidación de prácticas agrícolas y ganaderas asociadas a la preservación de paisajes rurales tradicionales de valor ambiental y a la restauración local de hábitats marginales.

c.2) Elementos comunes:

- Disposiciones específicas sobre los sectores del vino, lácteo, tabaco y otros.
 - Contrato territorial de explotación. Las medidas de los ejes 1 y 2 y las correspondientes al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 pueden gestionarse a través de una relación contractual con la Administración. Su aplicación es voluntaria y los agricultores acogidos serán prioritarios en la concesión de determinadas ayudas.
 - Ayudas agroambientales y relativas al bienestar de los animales. En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1698/2005, cubren compromisos que imponen mayores exigencias que los requisitos establecidos para la condicionalidad y las buenas condiciones agrarias y medioambientales. Asimismo, deben considerar los establecidos por la legislación nacional en relación con abonos, productos fitosanitarios y bienestar de los animales, como así se detalla en este apartado.
 - Ayudas Natura 2000 en el ámbito agrario. Con el fin de contribuir al mantenimiento de la red Natura 2000, los programas regionales que no incluyan las ayudas previstas en el artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 podrán considerar las explotaciones ubicadas en dichas zonas como prioritarias en la concesión de ayudas agroambientales.
 - Ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas con dificultades.
 - LEADER. Se aplicará esta metodología, al menos, en el 5% de la dotación inicial FEADER correspondiente a la primera versión de los PDR de las Comunidades Autónomas aprobada por la Comisión. No obstante, decidirán si la aplican en uno, dos o los tres ejes, sin perjuicio de que establezcan condiciones específicas. Asimismo, los grupos de acción local deben responder a unos criterios comunes.
 - Primera forestación de tierras agrícolas y los sumideros de carbono. Obliga a las Comunidades Autónomas a informar, anualmente, al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino sobre los usos y cambios de uso del suelo y silvicultura en relación con el Protocolo de Kyoto.
- d) **Disposiciones transitorias**, relacionadas con los compromisos financieros (FEOGA) adquiridos en el periodo de programación 2000-2006.
- e) **Complementariedad con las medidas financiadas con cargo a otros instrumentos de la PAC, a través de la Política de Cohesión, así como del Fondo Europeo de la Pesca.** Coincide con lo descrito en el PENDR.
- f) **Autoridades y organismos competentes** para la gestión de PDR españoles y su coordinación.
- g) **Comité de seguimiento.** En virtud del artículo 77.3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, realiza el seguimiento del PENDR y del MNDR así como la coordinación de los Comités regionales. Garantiza la coherencia de los programas a nivel estatal así como la complementariedad y demarcación de las actuaciones financiadas por el FEADER con aquéllas financiadas con otros fondos comunitarios. Se encarga también de la relación con el Comité general de fondos, coordinado por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- h) **Divulgación.** La publicidad del marco nacional se hará a través de los 17 programas de las Comunidades Autónomas y del programa de la Red Rural Nacional.



- i) **Designación de agentes consultados y resultados de la consulta** en la elaboración del MNDR y su posterior modificación, colaborando la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas, la Comisión y los agentes económicos y sociales.
- j) **Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.** El Marco Nacional, al igual que el Plan Nacional de Reformas y el Marco Estratégico Nacional de Referencia, sigue los principios horizontales de la planificación: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sostenibilidad y partenariado.
- k) **Aprobación y modificaciones.** Las modificaciones del Marco Nacional se aprobarán por el Comité de seguimiento nacional. Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio presentar ante la Comisión dichas modificaciones.
- l) **Anexos.** Existen dos, uno contiene una relación detallada de los indicadores comunes de base referidos a objetivos y al contexto, los indicadores de base adicionales así como los indicadores de ejecución, resultado e impacto desglosados por Comunidades Autónomas; el otro, el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la PAC, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo.

RELACIÓN DEL PROGRAMA CON EL MARCO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2007-2013

Directriz estratégica comunitaria	Eje estratégico de desarrollo	Marco nacional de desarrollo rural				PDR de Navarra	
		Código	Medidas horizontales		Código	Medida/Acción	
1. Mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola	Aumento de la competitividad de la agricultura y al silvicultura	112	Instalación de jóvenes agricultores		112	Instalación de jóvenes agricultores	
		--	Sistema de asesoramiento a las explotaciones agrarias:		113	Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios	
		114	Utilización de servicios de asesoramiento		114	Servicios de asesoramiento a las explotaciones	
		115	Implantación servicios de gestión, sustitución y asesoramiento	115.1	Implantación de servicios de asesoramiento	115	Implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones
						121	Modernización de explotaciones agrarias
						122	Mejora del valor económico de los bosques Labores silvícolas Producciones secundarias
		123	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales		123	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales Mejora de transformación y comercialización de productos agrícolas Mejora de transformación y comercialización de productos forestales	
		125	Infraestructuras relacionadas con la evolución y adaptación de la agricultura y la silvicultura	125.1	Gestión de los recursos hídricos	125	Mejora y desarrollo infraestructuras relacionadas con desarrollo y adaptación de la agricultura y silvicultura Modernización de regadíos Infraestructuras locales ganaderas Concentración parcelaria Infraestructuras forestales
				125.2	Otras infraestructuras rurales		
		2. Mejora del medio ambiente y del entorno natural	Mejora del medio ambiente y del entorno natural				211
					212	Indemnizaciones compensatorias en zonas distintas de las de montaña	
					213	Ayudas Natura 2000 y relacionadas con la Directiva 2000/60/CE Pastoreo de ovino en zonas esteparias de la red Natura 2000 Pastoreo en pastizales montanos de la red Natura 2000	
214	Apoyo a la biodiversidad en el medio rural, ayudas agroambientales			--	Producción ecológica	214	Agroambientales Agricultura ecológica Ganadería ecológica Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción Ayudas agroambientales en zonas esteparias Mantenimiento de la biodiversidad y el paisaje
				--	Conservación recursos genéticos		
				--	Prácticas agrarias asociadas a la preservación de paisajes tradicionales y restauración de hábitats marginales		
						221	Primera forestación de tierras agrícolas Forestación Mantenimiento Pérdida de renta
--	Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales (comprende la medida 226 y, con carácter voluntario, la medida 225)				226	Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas Prevención de incendios Recuperación del potencial	
--	Ayudas a favor del medio forestal e inversiones no productivas en la Red Natura 2000 en el medio forestal (comprende, al menos, una de las medidas 225 ó 227)				227	Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques Replantaciones forestales de especies de turno medio y largo Labores silvícolas Conservación de la biodiversidad Aspectos paisajísticos y recreativos Inversiones específicas en LIC y parques naturales	
3. Mejora de calidad de vida en zonas rurales y fomento de diversificación de economía rural	Calidad de vida y diversificación en las zonas rurales						311
					312	Ayuda a creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias	
					323	Conservación y mejora del patrimonio rural Planes de red Natura 2000 y otros espacios de gran valor natural Establecimiento de convenios para la conservación y valorización Restauración del patrimonio rural	
4. Desarrollo de la capacidad local de creación de empleo y de diversificación	LEADER				411	Estrategias de desarrollo local sobre competitividad	
					412	Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural	
					413	Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas (312) Fomento de actividades turísticas (313) Servicios básicos para la economía y la población rural (321) Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (322) Conservación y mejora del patrimonio rural (323) Formación e información de agentes económicos del eje 3 (331)	
					421	Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL	
					431	Funcionamiento de los grupos de acción local, adquisición de capacidades y promoción	

4.1.4. PRIORIDADES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO

PRIORIDADES Y OBJETIVOS

El presente programa, como parte integrante del plan estratégico nacional y en coherencia con las directrices estratégicas comunitarias, contribuye a alcanzar los objetivos establecidos en las cumbres de Lisboa (mejora de la competitividad y creación de empleo) y Gotemburgo (desarrollo sostenible e integración del medio ambiente en la política de desarrollo rural). Dos facetas o vertientes se han considerado en su planteamiento:

- a) El análisis pormenorizado de las principales debilidades y amenazas, fortalezas y oportunidades presentes en el plan nacional, muchas de las cuales coinciden con las existentes en la Comunidad Foral. De aquí se desprende la conveniencia de poner en marcha las medidas horizontales previstas a nivel estatal.
- b) Las especificidades de Navarra que se desprenden del propio DAFO.

En ambos casos se han llevado al programa aquellas medidas estimadas como más idóneas según su capacidad para hacer frente a los puntos débiles o aprovechar los fuertes. De ahí que el programa navarro, por un lado, complementa al PENDR con actuaciones específicas que responden a su situación regional y, por otro, incluye las horizontales.

Por tanto, las prioridades y objetivos de este programa pueden resumirse en cuatro grandes áreas:

1. Competitividad de sector agroalimentario:

a) Fomento del conocimiento y mejora del potencial humano a través de:

- Relevo generacional en el sector agrario.
- Puesta en marcha de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias.

La formación no reglada de agricultores y ganaderos se lleva a cabo por el Gobierno de Navarra a través de los Institutos Técnicos y de Gestión, no habiéndose incluido en el presente programa.

b) Reestructuración y desarrollo del potencial físico e impulso de la innovación a través de:

- Modernización, mejora de la productividad e incremento de la competitividad en el sector primario, sin olvidar los aspectos medioambientales, laborales y de bienestar de los animales.
- Aumento del valor económico de los bosques, ampliando la superficie arbolada de Navarra y favoreciendo su aprovechamiento ordenado.
- Fomento de la competitividad de las industrias agroalimentarias y forestales mediante la innovación y las nuevas tecnologías, la adaptación de las producciones a las demandas del mercado, el aumento de su dimensión y la mejora de su comportamiento ambiental.
- Mejora de infraestructuras relacionadas con el sector productor: gestión sostenible de recursos hídricos, reordenación de la propiedad, etc.

La publicación del Reglamento (CE) nº 74/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, permite a los Estados miembros destinar recursos comunitarios adicionales a los nuevos retos establecidos en el artículo 16bis.1 (cambio climático, energías renovables, gestión del agua, biodiversidad, medidas de acompañamiento de la reestructuración del sector lácteo e innovación).

En coherencia con las conclusiones expresadas por el Consejo en el documento "Escasez de agua y sequía", de 30 de octubre de 2007, las orientaciones estratégicas comunitarias y la situación de la Comunidad Foral en cuanto a los recursos hídricos, su

demanda actual y futura así como las dotaciones y usos por sectores, el análisis DAFO llevado a cabo en anteriores apartados muestra que el refuerzo de la estrategia del programa debe centrarse en el nuevo reto del agua.

La necesidad de actuar en la mejora de regadíos existentes se fundamenta en su situación actual, donde un porcentaje elevado discurre por cauces de tierra o acequias de hormigón en mal estado, con importantes pérdidas de agua. Para ello se actúa sobre los siguientes elementos: reparación de las estructuras hidráulicas, modificación del sistema de transporte y distribución, cambio del sistema de aplicación del riego y actuaciones complementarias como red de drenaje, capacidad de regulación y control, etc. Además, el ahorro de agua repercutirá favorablemente en las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos agrarios existentes en Navarra: como consecuencia del menor aporte hídrico al suelo disminuirá la percolación, filtración y difusión de los fertilizantes nitrogenados en los horizontes edáficos profundos y, en consecuencia, evitará mayores concentraciones de dichos elementos en los acuíferos subterráneos.

De esta forma, mejorando la eficiencia en lo que se refiere a la cantidad utilizada, la agricultura navarra contará con un sistema de gestión sostenible del agua dados los cambios climáticos que se prevé se produzcan en el futuro (aumento de zonas afectadas por sequías y frecuencia de estas últimas) a la vez que contribuirá a limitar el avance de la contaminación por nitratos.

Para la consecución de estos objetivos se aplicarán las siguientes medidas:

- ❖ Instalación de jóvenes agricultores (112).
- ❖ Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios (113).
- ❖ Servicios de asesoramiento a las explotaciones (114).
- ❖ Implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones (115).
- ❖ Modernización de explotaciones agrarias (121).
- ❖ Mejora del valor económico de los bosques (122).
- ❖ Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123).
- ❖ Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y silvicultura (125).

2. Medio ambiente y entorno natural:

a) Utilización sostenible de las tierras agrícolas a través de:

- Mantenimiento de la actividad agraria mediante incentivos por las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades existentes en las zonas de montaña y desfavorecidas o sujetas a limitaciones específicas.
- Contribución al mantenimiento de la población en las zonas rurales.
- Ayuda a los agricultores por las desventajas específicas de la implementación de las directivas sobre conservación de hábitats naturales y agua.
- Reducción del uso de fertilizantes nitrogenados y fitosanitarios, mejora de la calidad del suelo y agua así como ahorro en su uso.
- Mantenimiento y utilización del patrimonio genético agrario.
- Respuesta a la demanda social de sistemas de producción ambientales.

b) Utilización sostenible de las tierras forestales a través de:

- Extensión de los recursos forestales a las tierras agrícolas para contribuir a la protección del medio, la prevención de catástrofes naturales y la mitigación del cambio climático.
- Mantenimiento de la biodiversidad: protección y mejora de hábitats, en especial la red

Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural.

- Reducción de gases de efecto invernadero provenientes del sector agrario y fomento de su capacidad sumidero.
- Conservación del suelo, evitando pérdidas por erosión, mejorando su contenido en materia orgánica y estructura.
- Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas para proteger los bosques frente a incendios, plagas y otros factores de riesgo, contribuyendo al mantenimiento y mejora de la biodiversidad y al freno del cambio climático.
- Fomento de la gestión sostenible del monte y su papel multifuncional, proporcionando materia prima renovable, diversidad biológica, equilibrio hidrológico, control de la erosión y prevención de catástrofes naturales, además de ampliar el valor de uso público de las áreas implicadas.

En este caso, las medidas a emplear son:

- ❖ Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña (211).
- ❖ Indemnizaciones compensatorias en zonas distintas de las de montaña (212).
- ❖ Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (213).
- ❖ Ayudas agroambientales (214).
- ❖ Primera forestación de tierras agrícolas (221).
- ❖ Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas (226).
- ❖ Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques (227).

3. Calidad de vida y diversificación de las zonas rurales:

a) Diversificación de la economía rural a través de:

- Diversificación en las explotaciones hacia actividades no agrarias.
- Mejora de la competitividad del sector agrícola y forestal facilitando el acceso al mercado de los productos agroalimentarios artesanos, impulsando la diversificación de nuevas iniciativas y promocionando socialmente al sector.
- Creación y desarrollo de microempresas y diversificación de las agroalimentarias hacia otros campos de actividad.
- Fomento de actividades turísticas mediante la adecuación y creación de infraestructuras a pequeña escala. Instauración/desarrollo de servicios relacionados con dicha actividad.
- Protección y mejora de los recursos naturales y paisaje, reforzando el carácter de utilidad pública de red Natura 2000 y conservando activamente su paisaje y áreas de influencia.
- Elaboración de planes de gestión y conservación de los LIC de la red Natura 2000 y otros espacios de gran valor natural.
- Conservación y mejora del patrimonio rural: Camino de Santiago, red pecuaria, etc.
- Creación y mantenimiento del empleo en zonas rurales.

b) Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales a través de:

- Mejora de la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural, la renovación y desarrollo de las Entidades Locales.
- Implantación de nuevas tecnologías y acceso local a las TIC.
- Contribución al mantenimiento de la población en las zonas rurales.

Buena parte de estos objetivos se conseguirán a través de diversas acciones, algunas de ellas aplicadas mediante la metodología LEADER:

- ❖ Diversificación hacia actividades no agrarias (311).
- ❖ Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias (312).
- ❖ Conservación y mejora del patrimonio rural (323).
- ❖ Estrategias de desarrollo local sobre competitividad (411).
- ❖ Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural (412).
- ❖ Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales (creación y desarrollo de microempresas; fomento de actividades turísticas, servicios básicos para la economía y la población rural, renovación y desarrollo de poblaciones rurales, conservación y mejora del patrimonio rural, formación e información de agentes económicos intervinientes en el eje 3) (413).

4. Desarrollo de la capacidad local y diversificación:

- Contribución a los objetivos de los ejes 1, 2 y 3 a través de las estrategias de desarrollo rural y la participación de los agentes económicos y sociales.
- Mejora de la gobernanza local.
- Movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.
- Impulso de la cooperación entre los sectores privado y el público.
- Fomento de la cooperación y la innovación.
- Cooperación y el intercambio de conocimientos prácticos entre los GAL de la Comunidad Foral y la aplicación en el territorio de buenas prácticas.
- Funcionamiento de los GAL, adquisición de capacidades y promoción.

Para conseguirlos se recurre a actuaciones como:

- ❖ Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL (421).
- ❖ Funcionamiento de los GAL, adquisición de capacidades y promoción (431).

PESO FINANCIERO DE LA CONTRIBUCIÓN FEADER EN EL PROGRAMA

Código/medida	Contribución FEADER al programa		Clave de reparto del eje 4	Contribución a objetivos del Reglamento (CE) nº 1698/2005 ^{(1) (3)}
	Euros	Porcentaje		
112 Instalación de jóvenes agricultores	4.438.794	3,7335%	--	52,061%
113 Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios	3.071.084	2,5831%		
121 Modernización de explotaciones agrarias	29.123.319	24,4961%		
122 Mejora del valor económico de los bosques	272.026	0,2288%		
123 Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	12.984.192	10,9212%		
125 Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y silvicultura	10.969.996	9,2270%		
Total eje 1	60.859.411	51,1898%		
211 Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña	13.767.243	11,5799%	--	36,781%
212 Indemnizaciones compensatorias en zonas desfavorecidas	3.430.154	2,8852%		
213 Ayudas Natura 2000 y relacionadas con la Directiva 2000/60/CE	484.589	0,4076%		
214 Ayudas agroambientales	10.451.598	8,7910%		
221 Primera forestación de tierras agrícolas	3.556.150	2,9911%		
226 Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas	1.797.501	1,5119%		
227 Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques	8.827.407	7,4249%		
Total eje 2	42.314.642	35,5915%		
311 Diversificación hacia actividades no agrarias	975.725	0,8207%	--	11,158%
312 Creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias	775.940	0,6527%		
323 Conservación y mejora del patrimonio rural	3.010.000	2,5318%		
Total eje 3	4.761.665	4,0051%		
411 Estrategias de desarrollo local sobre competitividad	833.000	0,7006%	9,46%	--
412 Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural	1.137.000	0,9563%	12,91%	
413 Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación en las zonas rurales	6.836.500	5,7503%	77,63%	
421 Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL	389.950	0,3280%	--	
431 Funcionamiento, adquisición de competencias, promoción	1.757.450	1,4782%	--	
Total eje 4	10.953.900	9,2135%		
Total programa	118.889.618	100,0000%		100,00%

(1) Artículo 17 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y apartado 7 del anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006.

(2) Cumple con los porcentajes mínimos de la contribución FEADER para el eje 4 (LEADER) establecidos por el artículo 17.2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (5%) y por el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (5%) presentado por el MAPA a la Comisión.

(3) Conforme el Reglamento (CE) nº 1698/2005, los importes que resulten de aplicar la modulación obligatoria del chequeo médico de la PAC y el PERE no se tendrán en cuenta en la contribución financiera FEADER por eje indicada en los apartados 1 y 2 del artículo 17 de ese mismo reglamento.

La distribución final respeta los porcentajes mínimos por eje del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y del Marco Nacional de Desarrollo Rural. Un mayor detalle puede consultarse en los apartados "6. Plan financiero del programa", "7. Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural" y "8. Financiación nacional adicional".

INDICADORES A NIVEL DE PROGRAMA

Tal y como establece el artículo 81 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el avance, la eficiencia y la eficacia del presente programa en relación con sus objetivos debe realizarse por medio de indicadores relativos a la situación inicial así como a la ejecución financiera, la aplicación, los resultados y las repercusiones. Tales indicadores comprenderán los indicadores comunes incluidos en el marco común de seguimiento y evaluación (anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1974/2006⁶⁴) y los específicos del programa. Por tanto, una vez definidos las prioridades y objetivos se detallan los indicadores horizontales necesarios para su seguimiento:

1. Indicadores comunes de base.

a) Indicadores de base referentes a objetivos.

Código	Indicador ⁽¹⁾	Unidad de medida	Fuente	Año	Valor	
B01	Desarrollo económico	PNB per capita (PPA en % de EU25 = 100)	DDRMA/IEN	2003 a 2005	122,61	
B02	Tasa de empleo	% total población 15-64 años	Tasa de empleo	DDRMA/IEN	2006	71,39
			Tasa de empleo de las mujeres	DDRMA/IEN	2006	60,97
			Jóvenes (15-24 años)	INE	2006	43,99
B03	Tasa de desempleo	% población activa 15-64 años	Tasa de desempleo	DDRMA/IEN	2006	5,31
			Tasa de desempleo de mujeres	DDRMA/IEN	2006	7,15
			Jóvenes (15-24 años)	INE	2006	14,10

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado I, indicadores comunes de base, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de base referidos al contexto.

Código	Indicador ⁽¹⁾	Unidad de medida	Fuente	Año	Valor	
BC01	Designación de zonas rurales	Definición según criterios de la OCDE	Número de regiones NUTS 3	DDRMA	2006	1,00
BC02	Importancia de las zonas rurales	Características zonas rurales	% territorio	DDRMA	2006	100,00
			% población	DDRMA	2006	100,00

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado I, indicadores comunes de base, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

⁶⁴ DOL nº 368, de 23/12/2006

2. Indicadores comunes de repercusión o impacto.

Código	Indicador ⁽¹⁾	Unidad de medida	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
I1	Crecimiento económico	Valor añadido adicional neto, PPA (euros)	7.189.817.709,30	8.485.875.986,20	1.296.058.276,90
I2	Creación de empleo	Número de puestos de trabajo adicionales a tiempo completo	0	184	184
I3	Productividad del trabajo	VAB por trabajador a tiempo completo en el sector:	39.950,21	45.523,82	5.573,61
		- Agrario (euro/ocupado)	34.213,09	37.645,65	3.432,56
		- Forestal (euro/ocupado)	21.613,84	23.059,51	1.445,66
		- Industria agroalimentaria (euro/ocupado)	47.599,39	57.150,57	9.551,18
I4	Inversión de la tendencia de la pérdida de biodiversidad	Población de especies de aves de tierras agrarias (%)	96,59	96,59	0,00
I5	Mantenimiento de sistemas agrícolas y forestales de alto valor natural	Superficie Agrícola Útil (hectáreas)	31.140,90	33.277,39	2.136,49
I6	Balance bruto de nutrientes	Balance bruto de nutrientes:	21,49	21,49	0,00
		- kg de nitrógeno/hectárea	20,36	20,36	0,00
		- kg de fósforo/hectárea	1,13	1,13	0,00
I7	Contribución a la lucha contra el cambio climático	Producción de energía renovable en el sector:	52,22	78,33	26,11
		- Agrícola (ktoe)	28,30	42,45	14,15
		- Forestal (ktoe)	23,92	35,88	11,96

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

4.2. REPERCUSIONES PREVISTAS DE ACUERDO CON LA EVALUACIÓN EXANTE

4.2.1. SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN EXANTE

OBJETIVOS DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1698/2005, en el que se establece el marco legal para la preparación e implementación de los programas de desarrollo rural para el periodo 2007-2013, la evaluación ex ante tiene como objetivos específicos la valoración de la pertinencia de:

- las necesidades a medio y a largo plazo y los objetivos que deben alcanzarse por el PDR,
- los resultados previstos y los objetivos cuantificados, especialmente en términos de incidencia en relación con la situación inicial y el valor añadido comunitario,
- la medida en que se han tenido en cuenta las prioridades comunitarias,
- las conclusiones extraídas de la anterior programación,
- la calidad de los procedimientos de aplicación, seguimiento, evaluación y gestión financiera.

NECESIDADES A MEDIO Y LARGO PLAZO

El programa cuenta con un análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) bien fundamentado en la información presentada en el apartado de descripción de la situación actual. También incluye una amplia cobertura sobre los principales factores positivos y negativos de la zona de aplicación, que se corresponden en buena medida con las fuerzas motrices identificadas actuantes sobre el desarrollo rural, especialmente en relación a los factores "internos". La cobertura del DAFO es mayor en el tratamiento de los factores de contexto y sectoriales que en los temas de medio ambiente, gestión de tierras, economía y calidad de vida en las zonas rurales.

En el proceso de definición de la estrategia, teniendo en cuenta el margen que la normativa y el PENDR ofrecen, se corresponde con la estrategia definida y el análisis DAFO, y ha resultado de utilidad para mostrar las medidas más relevantes para la zona. Igualmente se ha podido constatar que, en base a las necesidades detectadas en el DAFO, las prioridades y los objetivos generales son relevantes en el área de intervención.

Se prevé que la estrategia a aplicar actúe en algún grado sobre la totalidad de fuerzas motrices identificadas. La estrategia se concentra en mayor medida sobre las fuerzas relacionadas con el freno de la pérdida de población y de actividad económica en la zona rural (incluida la agraria). Las fuerzas motrices relacionadas con los factores de competitividad y de mercado en el sector agroalimentario concentran también varias medidas, parte de las cuales son consideradas "medidas motoras".

Algunos de los problemas de la zona de influencia se consideran insuficientemente tratados por la estrategia o por su implementación, situación que ha sido justificada al abordarse dichos problemas mediante otros programas operativos o por requerir intervenciones con una tipología de actuaciones no contempladas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005. Es el caso de factores relacionados con las deficiencias formativas en agricultores y trabajadores de la industria agroalimentaria, los relacionados con la investigación y transferencia en el sector agroalimentario o la escasez de mano de obra agraria.

OBJETIVOS QUE HAN DE ALCANZARSE

Los objetivos establecidos en el programa tienen un adecuado encaje en las directrices comunitarias. La jerarquía entre objetivos generales, específicos y operacionales es adecuada y está suficientemente definida.

Se observa un elevado grado de coherencia entre el programa navarro y el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, respetándose en todo momento el régimen específico y competencias exclusivas de la Comunidad Foral.

El PENDR ha constituido un elemento de referencia en la preparación del PDR de Navarra, que ha asumido los objetivos específicos determinados para cada eje así como las prioridades sugeridas, tanto de forma directa (como objetivos de las actuaciones previstas) como indirecta (a través de criterios de selección, preferencia de los beneficiarios e intensidad de las ayudas).

En cuanto a los objetivos, el programa:

- a) Ha cuantificado a nivel regional los indicadores comunes de base, tanto los relativos al contexto como los indicadores de base referentes a los principales objetivos. La tarea ha sido abordada de acuerdo con la metodología establecida en el marco común de seguimiento y evaluación, MSCE (unidades de medida, fuentes y periodo de referencia). A la mayoría de indicadores se les ha podido asignar un valor de partida aunque una pequeña parte carece de información por no disponer el desglose correspondiente, a nivel regional, en las fuentes de referencia.
- b) No incluye de forma específica indicadores adicionales de base, si bien el apartado de “*Análisis de la situación*” cuenta con una gran cantidad de información a nivel regional y comarcal, pero en su mayoría no procede de fuentes comparables a nivel europeo. Es muy recomendable que dicha información se actualice en las evaluaciones intermedia y final y sea utilizada de forma complementaria a los indicadores comunes de base.
- c) La cuantificación se ha elaborado en base a los indicadores comunes de resultado (a nivel de eje) y de repercusión (impactos generales del programa) del MCSE, de forma que no incluye indicadores comunes complementarios a este nivel. En algunos de los objetivos cuantificados, principalmente los relativos a los efectos sobre el medio ambiente, la unidad de medida utilizada (como es el caso de producción de energía renovable) hace prever una baja influencia directa o bien no es posible obtener valores a nivel regional. Por ello se recomienda la inclusión de indicadores complementarios.
- d) La metodología para la cuantificación ha partido de los objetivos de realización a nivel de medida. Sin embargo el paso ascendente de cuantificación de las realizaciones a los resultados y de éstas a las repercusiones ha resultado de gran dificultad por carecer de experiencias y bases de apoyo en programaciones anteriores. Así, la asignación de metas ha considerado principalmente las tendencias contextuales observadas en el anterior periodo 2000-2006. No obstante se han tenido en cuenta las aportaciones reales en términos de resultados e impactos previstas por el programa, según las distintas actuaciones y su grado de alcance, aunque finalmente se han aplicado previsiones de cambio moderadas.

Respecto a las necesidades y recursos financieros:

- La asignación de los recursos públicos a las distintas medidas no tiene una correspondencia directa con la valoración de la importancia de las medidas realizada según su capacidad para afrontar debilidades y amenazas y para aprovechar los puntos fuertes del DAFO, aunque sí para el eje 1. Así, por un lado las medidas 123 y 121, que concentran la mayor cantidad de gasto público (28,9% y 16,2%), están entre las consideradas como mejor capacitadas para dar cobertura a las necesidades de la zona, teniendo un importante efecto motor. Sin embargo, las medidas del eje 4, relacionadas con la aplicación de estrategias de desarrollo local (411, 412 y 413), tienen un peso financiero inferior a sus capacidades teóricas. No obstante, cabe resaltar que el peso LEADER supera el 5% obligado por el marco nacional y que, a pesar de que su inclusión dentro del programa es novedosa, el volumen presupuestario asignado es superior al del periodo anterior (LEADER +), lo que significa un incremento muy importante (situado en torno al 40%).
- Los criterios de selección y preferencias que establecen las medidas y acciones permiten una mayor adaptación de las intervenciones a los beneficiarios y zonas con mayores dificultades y prioridades en los objetivos de la UE. Así, las medidas en las que ser joven es un requisito o es

un criterio de prioridad concentran el 28,9% del gasto público y en las que las mujeres son prioritarias, el 31,2%. Para estos grupos se establecen también medidas en la que la intensidad de la ayuda es mayor (114, 121).

- Las medidas se centran, mayoritariamente, en el sector primario, principalmente el agrario, que concentra el 59% de medidas y el 55,3% del gasto público previsto, de forma que se trata de un programa fundamentalmente dirigido al agro. Sólo tres medidas se dirigen específicamente al sector agroindustrial, pero concentran el 29,8% del presupuesto, lo cual también supone un peso importante en correspondencia con su capacidad de vertebración de la economía y sus relaciones de dependencia con el sector primario. La economía y la población rural cuentan con cinco medidas (22,7%) y el 5,9% del gasto público, que a su vez inciden en el desarrollo del conjunto de otros sectores económicos rurales.

Considerando la coherencia interna, hay que destacar que:

- El programa genera tanto a nivel de eje como entre las distintas medidas, interacciones mutuas reforzantes (sinergias). Los ejes 1 y 4 son los que presentan mayor grado de complementariedad con el resto de ejes e igualmente entre ellos. Además, el eje 4 destaca por su alto nivel de sinergia interna.
- Las medidas de los ejes 1 y 4 son las que presentan mayor nivel de sinergia con el resto del programa. Destacan por ello las medidas 112 *“Instalación de jóvenes agricultores”*, 411 *“Estrategias de desarrollo local sobre competitividad”* y 412 *“Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural”*. Dentro del eje 2, las agroambientales se incluyen en el grupo de mayor complementariedad, con interacciones potenciales principalmente con los ejes 1 y 4.
- No se observan contradicciones destacables entre medidas o posibles conflictos, con excepción de los posibles impactos ambientales negativos, analizados en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA). No obstante, hay medidas que, en base a la experiencia de programaciones anteriores, deberán prestar especial atención a su compatibilidad con los objetivos de conservación ambiental de determinadas zonas, o estrategias de desarrollo local específicas, que a su vez vendrán determinados por otras medidas. Es el caso de varias localizadas en el eje 1 (112, 121, 122, 123 y 125) y de las orientadas a mejorar la diversificación, principalmente potenciando el sector turismo. El desarrollo de todas ellas deberá de ser coherente con los planes de gestión u ordenación a desarrollar mediante la medida 323 *“Conservación y mejora del patrimonio rural”* y, asimismo, con las estrategias locales a elaborar por los GAL. Todo ello requiere un buen grado de coordinación entre gestores y una visión global de la aplicación del programa sobre un territorio concreto, en especial en zonas Natura 2000 y en las beneficiadas por el eje LEADER.

Finalmente, en cuanto a la evaluación estratégica ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental ha establecido para el programa unos objetivos de sostenibilidad generales y específicos, con sus respectivos indicadores de referencia. A estos objetivos ambientales se les ha añadido una serie de medidas correctoras adicionales.

Tras la evaluación, el ISA concluye que las medidas contempladas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, incorporadas al programa en base al análisis DAFO, permite abordar los objetivos ambientales planteados y son coherentes con el análisis ambiental.

VALOR AÑADIDO COMUNITARIO

El programa cuenta con un coste total de 1.404.185.341,67 euros, de los cuales 502.231.493,17 euros (el 35,8%) es público y 901.953.848,50 euros (el 64,2%) privado. Esto supone un elevado factor de multiplicación del gasto público, que se relaciona con un importante peso de actuaciones de fomento de la inversión, especialmente en los ejes 1 y 3. Además las ayudas de Estado representan el 34,9% del importe público, mostrando una clara adicionalidad a los Fondos europeos.

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, se cumple con la subsidiariedad al tratarse de un programa gestionado a nivel regional (de Comunidad Autónoma)

con arreglo a sus propias disposiciones institucionales en el que, además, las Administraciones Locales participan directamente en la aportación de fondos y gestión.

Las principales contribuciones del programa a las prioridades comunitarias son:

Directrices comunitarias	Principales aportaciones del PDR de la Comunidad Foral de Navarra 2007-20013
1. Mejora de la competitividad de los sectores agrario y silvícola	
	<ul style="list-style-type: none"> • Reestructuración y modernización del sector agrario
2. Mejora del medio ambiente y del entorno natural	
	<ul style="list-style-type: none"> • Fomento de los servicios medioambientales y prácticas agropecuarias respetuosas con los animales • Protección de los paisajes rurales y los bosques • Lucha contra el cambio climático, principalmente mediante la preservación del efecto de sumidero de carbono de la materia orgánica en la composición de los suelos • Refuerzo de la aportación de la agricultura ecológica • Fomento del equilibrio territorial, con medidas de prevención y gestión del suelo forestal y de conservación de espacios de gran valor natural, tanto en superficies agrícolas como forestales
3. Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural	
	<ul style="list-style-type: none"> • Incremento de la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, mediante el fomento de la diversificación de actividades económicas, tanto dentro como fuera de las explotaciones • Promoción de la creación de microempresas • Enseñanza a los jóvenes de conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local • Fomento de desarrollo del turismo • Modernización de las infraestructuras locales
4. Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación	
	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de la capacidad local de cooperación y animación y fomento de la adquisición de cualificaciones para ayudar a movilizar el potencial local • Alentar la cooperación entre el sector privado y el sector público • Fomento de la cooperación y las innovaciones • Mejora de la gobernanza local a través del enfoque LEADER
5. Garantizar la coherencia de la programación (horizontal)	
	<ul style="list-style-type: none"> • El programa se beneficiará de la Red Rural, cuya creación es asumida por el MAPA • Consideración como marco y referencia en el diseño de actuaciones distintos planes y estrategias a nivel comunitario y regional
6. Complementariedad entre los instrumentos comunitarios (horizontal)	
	<ul style="list-style-type: none"> • Los ámbitos de aplicación de los distintos Fondos están suficientemente diferenciados en el programa según los criterios establecidos en el PENDR

Aunque el programa no contiene ninguna medida específica de fomento de la igualdad, se observa la integración del enfoque transversal de género. El sistema de implementación para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y prevenir cualquier forma de discriminación es igualmente amplio y da cobertura a aspectos relacionados tanto con la planificación, la gestión y la evaluación como con el seguimiento, aunque es susceptible de alguna mejora. Las acciones para la consideración de la igualdad de oportunidades, encajan en el "Primer Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres de la Comunidad Foral de Navarra 2006-2010".

CONCLUSIONES EXTRAÍDAS DE LA ANTERIOR PROGRAMACIÓN

Se considera que la estrategia del presente programa es de mayor cobertura, en relación a las necesidades, que la del PDR 2000-2006. En este sentido las medidas para el 2007-2013 amplían la pertinencia de la estrategia.

El método LEADER aporta un valor añadido respecto a los programas de desarrollo rural clásicos, sin embargo su aplicación no está exenta de dificultades, requiriéndose, para que se produzcan los efectos previstos, suficiente tiempo en la fase de inicio, más ideas estratégicas y capacidad de gestión dentro de la Administración y en las estructuras de apoyo a nivel local. La creación de la red rural nacional y la medida 421 *“Cooperación territorial entre los GAL de la Comunidad Foral de Navarra”* pueden reducir parte de la problemática, especialmente la relacionada con la asistencia técnica y la necesidad de mayor coordinación con otras Administraciones, favoreciendo asimismo la difusión de buenas prácticas.

El programa mantiene y mejora la aplicación de herramientas de gestión (manuales de procedimiento administrativo, planes de control, normativas, soporte informático), instrumentos de coordinación e información, que consiguieron un nivel aceptable del funcionamiento de la coordinación, control y seguimiento del PDR 2000-2006.

En relación a las repercusiones esperadas, se recoge de la programación anterior la necesidad de prestar especial atención a los efectos de determinadas ayudas del periodo 2000-2006 y que continúan en aplicación, para potenciar sus impactos, dado el bajo resultado obtenido en la evaluación intermedia y que debe ratificarse en la evaluación final.

CALIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA

El proceso de gestión se considera razonable y con una claridad garantizada en base a diversos instrumentos (manuales de procedimientos e instrumentos de control de los gestores). Da cumplimiento a los distintos aspectos requeridos por la normativa, abarcando la recogida de información sobre el proceso, un nivel de control suficientes, que incluye aspectos administrativos y visitas sobre terreno, así como la previsión de distintas incidencias. Las medidas cuentan con disposiciones de control que proporcionan garantías en el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad y otros compromisos. El sistema de trabajo en la gestión técnica y financiera de las medidas cuenta con una calidad suficiente para asegurar una adecuada gestión financiera.

La intervención de unidades gestoras a diferentes niveles (gestión, asesoramiento, decisión, control, pago, contabilidad) requiere un robusto y eficiente sistema de coordinación y seguimiento, avalado por la aplicación del PDR 2000-2006. Sin embargo, cabe remarcar las posibles dificultades y necesidades de adaptación para la implementación del seguimiento en las medidas nuevas y, especialmente, en el eje 4, dada la falta de experiencia de los gestores en este programa, la heterogeneidad y bajo nivel actual de concreción de las actuaciones así como los antecedentes de desarrollo del actual programa LEADER +.

El proceso de consultas a los distintos agentes socioeconómicos durante la fase de preparación del programa se considera muy positivo por permitir la participación desde el inicio. Se ha constatado una voluntad real de implicar a los agentes socioeconómicos en la elaboración del programa, reflejado en un nivel aceptable en la consideración de sus aportaciones.

El programa cuenta con un plan de comunicación que incluye los requisitos de los artículos 58 y 59 del Reglamento (CE) nº 1974/2006. Dado que algunos apartados del plan se consideran aún poco definidos, como por otra parte es normal en esta fase del programa (la previsión de evaluación de los efectos de las medidas informativas y publicitarias y la definición de las medidas de información previstas), se han llevado a cabo algunas recomendaciones que redundarán en una mayor eficiencia y beneficio en la gestión del programa.

PRINCIPALES RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones de carácter más general de la evaluación ex ante, señalando que el informe de evaluación contiene un mayor grado de especificidad y concreción en las recomendaciones:

- Respecto a la potenciación de las complementariedades del programa.
 - La evaluación ex ante y el programa han identificado las principales medidas con sinergias y entre las que se dan mayores niveles de complementariedad. Es para estas medidas, principalmente dentro de los ejes 1 y 4 y a su vez entre estos ejes, en las que se requiere la incorporación, dentro del sistema de trabajo de los gestores, de instrumentos y mecanismos adicionales de aplicación y seguimiento, que confieran una visión global respecto a la tipología de las intervenciones, su planificación y resultados, de forma que se obtenga una gestión altamente coordinada y transparente, para la que debe preverse la formación de grupos de trabajo entre gestores de las medidas y conjuntamente con los GAL.
 - Asegurar la coherencia entre medidas, evitando que se generen efectos negativos entre ellas, especialmente por su compatibilidad con los objetivos de conservación ambiental de determinadas zonas, o estrategias de desarrollo local específicas, que a su vez vendrán determinados por otras medidas. Es el caso de varias medidas localizadas en el eje 1 (112, 121, 122, 123 y 125) y de las orientadas a mejorar la diversificación, principalmente potenciando el sector turismo. Todo ello requiere un buen grado de coordinación entre gestores y una visión global de la aplicación del programa sobre un territorio concreto, en especial en zonas Natura 2000 y en las beneficiadas por el LEADER.
- Respecto a los indicadores del programa y a la cuantificación de objetivos.
 - Se recomienda la ampliación de indicadores comunes de resultado y repercusión con los indicadores complementarios propuestos, especialmente para los ejes 1 y 2.
 - Abordar determinados desgloses de indicadores, en especial como información de los informes de seguimiento, para lo cual es necesario prever el desglose de la información desde el inicio de la aplicación del programa.
 - Actualización de la información del apartado de “Análisis de la situación” del programa, de ámbito regional y comarcal, en las evaluaciones intermedia y final, de forma que sea utilizada de forma complementaria a los indicadores comunes de base.
- Respecto al sistema de gestión e implementación del programa.
 - Garantizar la recogida de la información relativa a los indicadores de resultado y repercusiones, tanto para las medidas del eje 1, que disponen de instrumentos como el registro de explotaciones del DDRMA, como para el resto de los ejes. Se recomienda la implantación de mecanismos adecuados para extraer la información que incluyan tanto el diseño de un método de estimación como la implementación de instrumentos de recogida de información complementaria (como estudios de casos o encuestas). La comprobación de los resultados sobre la biodiversidad en la fauna o la calidad de las aguas requerirá, igualmente, de estudios específicos.
 - La intervención de varias unidades gestoras a diferentes niveles (gestión, asesoramiento, decisión, control, pago, contabilidad), algunas de las cuales se incorporan por primera vez a un programa, requiere la necesidad de garantizar una verdadera coordinación, especialmente en la disponibilidad y homogeneidad de la información. Para ello será clave contar con protocolos de gestión claros y completos además de aplicaciones informáticas específicas y compatibles.
 - Igualmente es de gran interés aprovechar las acciones específicas de evaluación del plan de comunicación para obtener información que redundará en una mejor gestión: complejidad de la tramitación, duración, calidad de la atención de los gestores, etc.



- Finalmente, es de interés completar el sistema de implementación de igualdad de oportunidades con la ampliación de la batería de indicadores globales relacionados con el género, incluyendo su aplicación sobre las acciones de difusión y seguimiento.

4.2.2. INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS AL PROGRAMA

Temas abordados	Información sobre la que se ha trabajado	Aspectos	Nivel de integración de las recomendaciones
Análisis de la situación actual	Borrador con fecha 15/09/2006	Recomendaciones sobre el contenido, utilización de los indicadores comunes de base y contexto, fuentes estadísticas y cobertura de la información del análisis del contexto. Cambios en la organización de la información con concentración de datos afines, para agilizar la lectura del documento	Parcial, integración de nivel medio
	Borrador con fecha 20/11/2006	Recomendaciones para mejorar la cobertura del DAFO	Estimadas
Justificación de las prioridades elegidas y repercusión prevista	Borrador con fecha 8/02/2007	Recomendaciones para una mayor lógica de intervención de los objetivos y adaptación al Marco Común de Seguimiento y Evaluación	Estimadas
	Borrador con fecha 8/02/2007	Recomendaciones de ampliación de indicadores complementarios adicionales a los indicadores comunes de resultados y repercusiones	Pendientes para evaluación intermedia y final
Información sobre los ejes y las medidas propuestas para cada eje y su descripción	Borrador con fecha 27/10/2006	Recomendaciones para la mejora de la definición de las medidas y su encaje en el Reglamento de aplicación (borrador)	Parcial, integración de nivel elevado
	Borrador con fecha 27/10/2006 Borrador con fecha 24/03/2007	Recomendaciones para la integración y mejora de los indicadores a nivel de medida y del sistema de seguimiento	Parcial, integración de nivel medio
Igualdad entre hombres y mujeres	Borrador con fecha 30/03/2007	Recomendaciones sobre implementación y seguimiento de las medidas	Pendiente
El sistema de seguimiento y evaluación	Borrador con fecha 30/03/2007	Recomendaciones para asegurar la información necesaria para el seguimiento y evaluación del programa Recomendaciones sobre la coordinación entre agentes	Pendiente
Divulgación del programa	Borrador con fecha 30/03/2007	Recomendaciones para una mayor concreción y eficacia del plan de comunicación	--
El proceso de consulta	Borrador con fecha 27/10/2006	Recomendaciones sobre el proceso de consulta del programa y calendario	Estimadas
	Borrador con fecha 15/09/2006	Recomendaciones sobre el proceso de evaluación estratégica ambiental	Estimadas

4.2.3. RESULTADOS PREVISTOS Y OBJETIVOS CUANTIFICADOS

PREVISIONES DEL PROGRAMA

De acuerdo con la cuantificación de indicadores de impacto del programa, la evaluación ex ante confirma la previsión de unos efectos moderados sobre los objetivos generales, debido esencialmente a la enorme influencia de otros factores externos (mercado, globalización, evolución de la economía, etc.) y de otros programas aplicados, complementarios en el ámbito rural. De forma específica se puede señalar que:

- a) Las actuaciones del eje 1 tendrán resultados especialmente sobre el mantenimiento del PIB y la tasa de empleo agrario, con impactos más relevantes sobre la mejora de la productividad por ocupado y el desarrollo del sector agrario. Los resultados, a corto y medio plazo, sobre el sector forestal serán inferiores.
- b) Las medidas del eje 2 contribuirán principalmente al mantenimiento de la biodiversidad y la calidad del agua y suelo. El impacto general previsto sobre el conjunto regional es de grado bajo, si bien puede ser medio o alto en las zonas afectadas. Sin embargo, las repercusiones serán considerables en el mantenimiento de tierras agrícolas y forestales de elevado valor, aspecto directamente relacionado con la aplicación del programa. Este eje también incidirá ligeramente en el mantenimiento del PIB y el empleo. No se han incluido actuaciones específicas relacionadas con el cambio climático por lo que no se prevén impactos significativos en la reducción de emisiones. No obstante, es posible detectar efectos indirectos por incremento de la superficie forestal. Aunque entre los objetivos del programa se cuantifica un crecimiento de la producción de energía renovable en agricultura, esto obedecerá a otros factores externos ya que no recogen actuaciones directas al respecto.
- c) Las actuaciones del eje 3 son las que hacen prever mayores efectos sobre el desarrollo económico, en especial sobre la generación de empleo y actividad económica no agraria, con repercusiones algo superiores en el sector servicio y contribuyendo al mantenimiento de la población. Aunque su peso financiero (aproximadamente un 16% del importe FEADER) marca un alcance limitado, su aplicación, en parte, en zonas muy concretas (LEADER) puede incrementar sus efectos.

UTILIZACIÓN DE LOS INDICADORES

En general las medidas incorporan de forma adecuada los indicadores comunes de realización, resultado e impacto establecidos por el Reglamento (CE) nº 1974/2006 y por el MCSE⁶⁵. Además los indicadores de realización se complementan, en la mayoría de medidas, con otros adicionales y específicos, que informan de la tipología de actuaciones y beneficiarios.

Los indicadores se han cuantificado de forma significativa y verificable para el seguimiento ya que cada medida incluye objetivos anuales y totales. La mayoría se consideran con buena sostenibilidad, por ser claros, específicos, relevantes y referenciados en el tiempo, lo que confiere una buena posibilidad de seguimiento.

El establecimiento de metas en indicadores de realización se ha abordado en las medidas a partir de la experiencia adquirida en el PDR 2000-2006, en base al nivel de aceptación y coste unitario del periodo anterior. Las metas de las medidas se han cuantificado, según la experiencia de los gestores, en su participación en acciones similares y en estudios específicos. Es por este motivo que los indicadores de realización se consideran alcanzables con los recursos financieros disponibles.

⁶⁵ Según el documento "Rural development measure templates", actualizado a diciembre de 2006



Por el contrario, el establecimiento de metas en los indicadores de resultado e impacto a nivel de medida ha resultado difícil y más arbitrario ya que no se dispone de antecedentes que faciliten el cálculo, de forma que se han requerido aproximaciones basadas, principalmente, en las tendencias de la evolución del contexto. También cabe señalar que los indicadores comunes propuestos en algunas medidas no se han mostrado suficientemente adecuados ya que no se adaptan a las actuaciones realizadas y no reflejan suficientemente el efecto de las intervenciones. Por otro lado, también se ha detectado en algunos casos la necesidad de un mayor ajuste y reflejo de estos indicadores a nivel de las medidas, que clarifique la integración ascendente de los indicadores de impacto. Esta problemática relacionada con los indicadores de resultado e impacto se atribuye a una interpretación estricta del MCSE por parte de los programadores, que lleva a recomendar la necesidad de utilización del MCSE de forma más flexible de cara a la evaluación intermedia, incorporando, adaptando o eliminando justificadamente algunos indicadores, una vez se disponga de una perspectiva más avanzada del programa. Para ello se aconseja considerar los indicadores complementarios que han sido propuestos en el informe de evaluación, más ajustados a las necesidades del programa.

Como consecuencia de todo ello, se prevé que las repercusiones derivadas de las medidas no tendrán suficiente reflejo en los indicadores comunes, especialmente en el eje 1.

En relación a la procedencia de la información, los indicadores de resultado y repercusiones de las medidas del eje 1 podrán ser estimados en base al registro de explotaciones del DDRMA y a la información de los expedientes. Esto requiere la inclusión y tratamiento informatizado de los datos desde el inicio del programa. La información relativa a los resultados e impactos de las medidas del eje 3 será más difícil de estimar por no existir una fuente semejante. Para el eje 4, y atendiendo a la problemática de programas anteriores, se señala la necesidad de garantizar una verdadera coordinación para la disponibilidad de datos, dada la multiplicidad de gestores que intervienen en el LEADER.

En general y para todos los ejes, la comprobación de los resultados económicos a corto plazo requerirá el desarrollo de métodos de estimación y la implementación de instrumentos de recogida de información de carácter complementario, como estudios de casos o encuestas.

Los impactos derivados del eje 2, medibles en base a indicadores que tienen en cuenta la superficie afectada, son fácilmente comprobables. Sin embargo, la comprobación de los resultados sobre la biodiversidad en la fauna o la calidad de las aguas requerirán de estudios específicos ya que la información actual no tiene el suficiente nivel de desagregación territorial para reflejar las variaciones producidas.



5. DESCRIPCIÓN DE LOS EJES Y MEDIDAS



5.1. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO

Como resultado de los análisis y estudios realizados en apartados anteriores se llega al diseño del programa, el cual se ha estructurado en cuatro ejes con las siguientes medidas:

❖ Eje 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.

- Instalación de jóvenes agricultores (112).
- Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios (113).
- Servicios de asesoramiento a las explotaciones (114).
- Implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones (115).
- Modernización de explotaciones agrarias (121).
- Mejora del valor económico de los bosques (122).
- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123).
- Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y silvicultura (125).

❖ Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural.

- Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña (211).
- Indemnizaciones compensatorias en zonas distintas de las de montaña (212).
- Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (213).
- Ayudas agroambientales (214).
- Primera forestación de tierras agrícolas (221).
- Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas (226).
- Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques (227).

❖ Eje 3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.

- Diversificación hacia actividades no agrarias (311).
- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias (312).
- Conservación y mejora del patrimonio rural (323).

❖ Eje 4. LEADER.

- Estrategias de desarrollo local sobre competitividad (411).
- Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural (412).
- Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales (413):
 - ✓ Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas.
 - ✓ Fomento de actividades turísticas.
 - ✓ Servicios básicos para la economía y la población rural.
 - ✓ Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
 - ✓ Conservación y mejora del patrimonio rural.
 - ✓ Formación e información de agentes económicos intervinientes en el eje 3.
- Cooperación transnacional e interterritorial (421).
- Funcionamiento de los grupos de acción local, adquisición de capacidades y promoción (431).

5.2. DEFINICIONES COMUNES A LAS MEDIDAS

A continuación se detallan una serie de definiciones útiles para la descripción de las medidas contempladas en el programa:

- **Actividad agraria.** Es el conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y/o forestales.
- **Agricultor a tiempo parcial.** La persona física que, siendo titular de una explotación inscrita en el registro de explotaciones agrarias de Navarra, dedica a actividades en la misma no menos de la quinta parte ni más de la mitad de su tiempo total de trabajo.
- **Agricultor a título principal (ATP).** La persona que cumpla los requisitos establecidos en el Decreto Foral Legislativo 150/2002⁶⁶, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del registro de explotaciones agrarias de Navarra.
- **Agrupación forestal.** Es aquella asociación de personas físicas o jurídicas que se establece con objeto de realizar una gestión conjunta de sus terrenos forestales, tanto en la fase de instalación como a lo largo de la vida de la masa forestal.
- **Capacitación profesional agraria.** La que se considera que poseen aquellas personas que se encuentren incluidas en algunos de los supuestos siguientes:
 - Tener la condición de agricultor a título principal.
 - Haber superado las pruebas de capataz agrícola o alcanzado títulos académicos de la rama agraria, como mínimo de nivel de formación profesional agraria de primer grado o el ciclo formativo de grado medio.
 - Cuando se trate de agricultores jóvenes, poseer títulos académicos de la rama agraria tales como formación profesional de capataz agrícola, formación profesional de segundo grado o ciclo formativo de grado medio. En caso contrario, deberán haber realizado, o comprometerse a hacerlo, en el plazo de dos años, un curso de incorporación a la empresa agraria con una duración mínima de 200 horas lectivas.
- **Condicionabilidad.** Los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medio ambientales que deben cumplirse de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre.
- **Elementos de la explotación.** Los bienes inmuebles de naturaleza rústica y cualesquiera otros que sean objeto de aprovechamiento agrario permanente; la vivienda unifamiliar aislada destinada a residencia habitual y permanente de su titular y situada en el medio rural, con dependencias agrarias; las construcciones e instalaciones agrarias; los ganados; y los vehículos y maquinaria agrícolas inscritos en el correspondiente registro de maquinaria. Asimismo, constituyen elementos de la explotación todos los derechos y obligaciones que puedan corresponder al titular y se hallen afectos a la explotación, incluyendo la cuota parte de la maquinaria que le corresponda por su participación como socio en una CUMA.
- **Empresa forestal.** Aquellas cuyo objeto principal es la ejecución de repoblaciones, tratamientos selvícolas, mejora de infraestructuras forestales y aprovechamientos de productos forestales, maderables o no maderables.
- **Estiércol.** Residuo formado por las deyecciones ganaderas, la cama, el agua de lavado y los restos de piensos, en proceso de cambio biológico. En función del sistema de producción tendrá diferente contenido de agua, dando lugar al estiércol sólido, semisólido o líquido.
- **Estudio económico.** Estudio que demuestre la mejora o mantenimiento del rendimiento cuantitativo de la explotación agraria.

⁶⁶ BON nº 96, de 9/08/2002

- **Explotación agraria.** Bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, que constituyen en sí mismos una unidad técnico-económica.
- **Explotación prioritaria.** La definida como tal en el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del registro de explotaciones agrarias de Navarra.

Comprende las explotaciones familiares o cuyos titulares sean personas físicas, las explotaciones agrarias asociativas y las primeras instalaciones de jóvenes agricultores que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Explotaciones familiares o cuyos titulares sean personas físicas. Para su calificación como explotaciones prioritarias deberán reunir y mantener anualmente las siguientes condiciones:
- Que la explotación posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario. Se presumirá la existencia de una unidad de trabajo agrario cuando no se obtengan ingresos provenientes de rendimientos del trabajo por un importe superior a 3.000 euros.
 - Que la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la explotación agraria, sea, al menos, igual al 35% de la renta de referencia.
 - Que el titular de la explotación sea agricultor a título principal.
 - Haber cumplido 18 años y no alcanzar los 65. A estos efectos, se equipará a la mayoría de edad la emancipación por matrimonio o concesión de la patria potestad.
 - Residir en Navarra o en comarcas limítrofes definidas por la legislación autonómica sobre organización territorial de las Comunidades Autónomas colindantes. Este requisito de residencia se entiende salvo caso de fuerza mayor o de necesidad apreciada por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

En el supuesto de que la titularidad de la explotación, en caso de matrimonio, recaiga en ambos cónyuges, será suficiente para su catalogación como prioritaria que, tanto la explotación como uno de ellos, reúna los requisitos indicados.

- b) Explotaciones agrarias asociativas. Para su calificación como explotaciones prioritarias, deberán cumplir y mantener anualmente las siguientes condiciones:
- Reunir la forma jurídica de sociedad civil con los requisitos del artículo siguiente, sociedad agraria de transformación, laboral, cooperativa, regular colectiva, anónima, de responsabilidad limitada u otra mercantil.
 - Tener por objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que sean titulares.
 - Tener un capital aportado o suscrito no inferior a tres mil euros o su equivalente en pesetas.
 - Mantener la condición de que, si son anónimas, las acciones deberán ser nominativas y más del 50% del capital social pertenecer a socios que sean agricultores a título principal.
 - Que la explotación asociativa agraria posibilite la ocupación, al menos, de una unidad de trabajo agrario, y la renta unitaria de trabajo de cada unidad sea igual o superior al 35% de la renta de referencia.
 - Que, al menos, el 50% de los socios sean agricultores a título principal.
 - Que su duración sea indefinida y, al menos, entre las condiciones reflejadas en la escritura pública de constitución figure un pacto de indivisión por un período mínimo de seis años y la renuncia expresa de todos los socios a solicitar en nombre propio ayudas y beneficios otorgados por la normativa agraria durante la existencia de la sociedad y relacionados con ésta, salvo en los supuestos legales de renuncia o disolución y en los de ayudas compatibles concedidas en razón de circunstancias individuales. Asimismo,



en las sociedades de más de dos socios deberá figurar el pacto de que en caso de fallecimiento de uno de los socios, continuará la sociedad entre los que sobrevivan.

- c) Sociedades civiles agrarias. Sin perjuicio del específico régimen de las SAT para su inscripción en el registro de explotaciones agrarias de Navarra y, en consecuencia, su acceso a las ayudas públicas de la Administración de la Comunidad Foral, las explotaciones agrarias con forma de sociedad civil distinta de las SAT deberán constituirse en escritura pública, en la que habrá de constar, como mínimo:
- El objeto social, que deberá ser exclusivamente el ejercicio de la actividad agraria en la explotación o explotaciones que se indiquen.
 - El nombre, apellidos y domicilio de los socios.
 - El domicilio de la sociedad en el ámbito territorial de la Comunidad Foral.
 - La razón social, que habrá de girar bajo el nombre de todos sus socios o de los que tengan mayor participación, sin que pueda incluirse nunca el nombre de persona que no pertenezca de presente a la sociedad.
 - El nombre y apellidos del socio o socios a quienes se encarga especialmente la administración de la sociedad y su representación social, y se otorga la facultad de obligar a ésta con terceros y de usar la firma social. Dicho administrador deberá reunir la condición de agricultor a título principal.
 - El capital que cada socio aporte en dinero efectivo, créditos, efectos o bienes muebles o inmuebles, con expresión del valor que se dé a éstos o de las bases sobre las que haya de hacerse la valoración y, en su caso, los datos registrales y catastrales. Este capital no será inferior, en ningún momento, a 3.000 euros.
 - La duración de la sociedad, que habrá de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Foral. Las operaciones sociales no podrán dar comienzo antes de la fecha anterior a la del otorgamiento de la escritura, excepto en el supuesto de transformación.
 - El régimen de responsabilidad de los socios que formen la sociedad, sean o no gestores de la misma, que habrá de ser personal y solidaria, con sus bienes, a resultas de las operaciones que se hagan a nombre y por cuenta de la sociedad, bajo la firma de ésta y por persona autorizada para usarla.
 - El compromiso de todos los socios de no hacer por su cuenta negocios o actos relacionados con el objeto social al margen de la sociedad de la que forman parte.
 - Las reglas que regulen la distribución de los beneficios y pérdidas.
 - Las causas de disolución de la sociedad, debiendo figurar que queda excluida de la voluntad unilateral de los socios, salvo que intervenga justo motivo, como el de faltar uno de los socios a sus obligaciones, el de inhabilitarse para los negocios sociales u otro semejante. En el caso de renuncia por uno de los socios, la escritura preverá el tiempo mínimo en que ha de ponerse en conocimiento de los otros socios antes de proceder a la renuncia.
 - El resto de pactos y condiciones que los socios juzguen conveniente establecer, siempre que no se opongan a las leyes ni contradigan lo establecido en este número.

Las modificaciones de la sociedad civil habrán de tramitarse, asimismo, en escritura pública.

- d) Agricultores jóvenes. Tendrán la consideración de explotaciones prioritarias en su primer año:
- La primera instalación de agricultores jóvenes conforme a la normativa que regule las ayudas agrarias a dicha instalación, siempre que el agricultor resulte titular o cotitular, al menos, un 50% de la explotación prioritaria.
 - La primera instalación de agricultores de edad inferior a 55 años, dados de alta en el régimen especial agrario de la Seguridad Social por cuenta propia o en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos en función de su actividad



agraria, y cuya explotación radicada en Navarra posibilite la ocupación, al menos, una UTA.

Transcurrido el primer año para ser considerada prioritaria, la explotación deberá cumplir los requisitos generales establecidos por la Ley Foral.

- **Explotación forestal.** Conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad forestal, cuyo objetivo principal es el productor, y poblado por especies forestales de turno corto o medio.
- **Fuerza mayor.** De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, se reconocen las siguientes categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en las que no se solicitará el reembolso total o parcial de las ayudas recibidas:
 - fallecimiento del beneficiario;
 - larga incapacidad profesional del beneficiario;
 - expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se suscribió el compromiso;
 - catástrofe natural grave que afecte considerablemente a las tierras de la explotación;
 - destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación;
 - epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor.

El beneficiario o su derechohabiente notificará, por escrito, a la autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que esté en condiciones de hacerlo.

- **Industrias agroalimentarias.** A los efectos del presente programa de desarrollo, son las orientadas a la elaboración, transformación y comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado.
- **Industrias de primera transformación forestal.** Las incluidas en los subsectores de aserrado, chapa y tablero y pasta de celulosa.
- **Joven agricultor.** La persona que haya cumplido 18 años, no tenga los 40, y ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria en calidad de agricultor a título principal. A estos efectos, se equiparará a la mayoría de edad la emancipación por matrimonio o concesión de la patria potestad.
- **Matorral.** Pasto de especies arbustivas aprovechado a diente (incluye los helechales a diente y/o en corte).
- **Microempresa.** Según la Recomendación 2003/361/CE⁶⁷ de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, se define como aquella incluida en la categoría de pequeñas y medianas empresas (PYME) que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual, o balance general anual, no supera los dos millones de euros.
- **Montes catalogados.** Los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (para montes públicos) o en el Catálogo de Montes Protectores (para montes particulares).
- **Pastizal.** Pasto permanente de aprovechamiento, principalmente a diente, constituido mayoritariamente por especies herbáceas y, frecuentemente, salpicado de leñosas.
- **Plan de gestión de explotaciones forestales.** Instrumento de planificación de las actuaciones que se prevén realizar en una explotación forestal durante un periodo mínimo de diez años.
- **Plan de inversiones.** El conjunto de inversiones que, con carácter anual o plurianual y planteamientos técnicos, económicos, sociales y financieros, proyecta poner en marcha el interesado para mejorar sus expectativas económicas, de empleo y calidad de vida en su entorno rural.

⁶⁷ DO L nº 124, de 20/5/2003



- **Pradera.** Pasto plurianual sembrado de gramíneas y/o leguminosas, con aprovechamiento generalmente mixto (siega/diente). Con el paso del tiempo puede naturalizarse (sustitución de especies sembradas por espontáneas), transformándose en prado natural o pastizal.
- **Prado natural/seminatural.** Pasto permanente, herbáceo y espontáneo, de origen natural o sembrado hace varios años, necesitado de labores de mantenimiento, y de aprovechamiento generalmente mixto (siega/diente) por tiempo indefinido.
- **Renta de referencia.** El salario bruto medio anual de los trabajadores no agrarios.
- **Renta agraria.** El rendimiento económico generado en la explotación agraria.
- **Renta total del titular de la explotación.** La renta fiscalmente declarada por el titular de la explotación, excluyendo del cómputo los incrementos y disminuciones patrimoniales. A estos efectos se imputará a dicho titular:
 - La renta de la actividad agraria de la explotación.
 - Las rentas de otras actividades empresariales o profesionales así como las procedentes del trabajo desarrollado fuera de la explotación, incluidas las pensiones y haberes pasivos que fiscalmente haya obligación de declarar.
 - Las rentas de capital mobiliario e inmobiliario.
- **Renta unitaria de trabajo.** El rendimiento económico generado en la explotación agraria que se atribuye a la unidad de trabajo. Se obtiene dividiendo la cifra resultante de sumar el margen neto, o excedente neto de explotación, y el importe de los salarios pagados por el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación.
- **Titular de explotación.** La persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de su gestión.
- **Turno de corta.** Es el periodo de tiempo transcurrido entre la siembra, plantación o regeneración natural y la corta para el aprovechamiento maderable de la masa arbolada.
- **Unidad de ganado mayor (UGM).** De acuerdo con el artículo 27.13 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, se emplearán las siguientes equivalencias para convertir los animales en UGM:
 - Toros, vacas y otros bovinos de más de 2 años 1,00 UGM.
 - Bovinos de 6 meses a 2 años 0,60 UGM.
 - Bovinos menores de 6 meses 0,40 UGM.
 - Equinos de más de 6 meses 1,00 UGM.
 - Cérvidos..... 0,40 UGM.
 - Ovinos y caprinos 0,15 UGM.
 - Cerdas de cría de mas de 50 kg 0,5 UGM.
 - Otros animales de la especie porcina 0,3 UGM.
 - Gallinas ponedoras..... 0,014 UGM.
 - Otras aves de corral 0,03 UGM.
- **Unidad de trabajo agrario (UTA).** El trabajo efectuado por una persona dedicada a tiempo completo durante un año a la actividad agraria.

5.3. EJE 1. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL

5.3.1. PRIORIDADES

Este eje, a la vista de las directrices estratégicas comunitarias y el plan estratégico nacional, constituye el principal recurso del programa para contribuir a los objetivos de Lisboa (mejora de la competitividad y creación de empleo), además de acompañar a la política establecida en el primer pilar de la PAC.

Tomando como referencia el MNDR 2007-2013 y el propio análisis de la situación navarra, las prioridades y objetivos generales previstos en el apartado "4.1.4. Prioridades del programa de desarrollo" se concretan en una serie de logros intermedios o específicos, como son:

- a) Potenciación de la diversificación e implantación de explotaciones agrarias, tecnológicamente avanzadas y eficientes, así como la modernización de las existentes.
- b) Reorganización de las estructuras productivas y relevo generacional, reduciendo el número de explotaciones no competitivas y garantizando a los agricultores y trabajadores que cesan unos ingresos y condiciones de vida dignas.
- c) Creación, mantenimiento y mejora de puestos de trabajo relacionados con la agricultura.
- d) Seguridad laboral, formación y cualificación de los responsables de las explotaciones.
- e) Promoción de servicios de asesoramiento que permitan la implantación y el fomento de sistemas productivos sostenibles y menos impactantes.
- f) Protección medioambiental (reducción o eliminación de impactos en el medio, mejora en la gestión de residuos y subproductos, sistemas de calidad mediante normas ISO o equivalentes, desarrollo y potenciación de bioenergías), conservación y mejora de bosques, ampliación de la superficie forestal y regulación de su aprovechamiento.
- g) Calidad y seguridad alimentaria (implantación o mejora de sistemas de control y calidad, denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, sistemas de aseguramiento de calidad de procesos y productos, protocolos de distribución BRC e IFS).
- h) Implantación y modernización de industrias agroalimentarias y forestales tecnológicamente avanzadas y eficientes así como reconversión y reorganización de las existentes.
- i) Aumento de la dimensión en la industria agroalimentaria y forestal, evitando la atomización e impulsando el desarrollo de mayores tamaños, la cooperación de proyectos conjuntos y de carácter supraempresarial.
- j) Desarrollo de industrias artesanales que garanticen un producto de calidad y con características diferenciales.
- k) Modernización de regadíos (optimización y ahorro de agua, aplicación de nuevas tecnologías, promoción de regadíos de interés social) y mejora de la distribución de la propiedad.

Con motivo de la publicación del Reglamento (CE) nº 74/2009, estableciendo la gestión del agua como uno de los nuevos retos a los que debe enfrentarse la agricultura europea, el programa destinará íntegramente los fondos adicionales europeos al logro de la modernización de regadíos, en consonancia con la directriz estratégica comunitaria 4bis: nuevos retos.

- l) Adecuación y mejora de dotaciones locales ganaderas (suministro de agua, corrales municipales, adaptación de mataderos y construcción de centros de desinfección de vehículos, creación y mejora de pastizales en montes comunales, etc.) y de infraestructuras forestales.

Para la consecución de estos objetivos se aplicarán las siguientes medidas:

- Instalación de jóvenes agricultores (112).
- Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios (113).
- Servicios de asesoramiento a las explotaciones (114).

- Implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones (115).
- Modernización de explotaciones agrarias (121).
- Mejora del valor económico de los bosques (122).
- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123).
- Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y silvicultura (125).

5.3.2. INDICADORES Y OBJETIVOS DEL EJE 1

De acuerdo al artículo 81 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el avance, la eficiencia y la eficacia de este eje en relación con sus objetivos se llevará a cabo mediante indicadores relativos a la situación inicial así como a la ejecución financiera, la aplicación, los resultados y las repercusiones, debiendo comprender, al menos, los incluidos en el marco común de seguimiento y evaluación (anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005) y los específicos del programa. Por consiguiente, una vez establecidas las prioridades y objetivos del eje se detallan los indicadores horizontales necesarios para su seguimiento:

1. Indicadores comunes de base.

a) Indicadores de base referentes a objetivos.

Código	Indicador ⁽¹⁾	Unidad de medida	Fuente	Año	Valor
B04	Formación y educación en el sector agrario	% agricultores con formación agrícola básica y completa	Eurostat	2005	11,10
B05	Estructura por edades del sector agrario	% entre agricultores menores de 35 años y agricultores mayores de 55 años	Eurostat	2005	0,06
B06	Productividad laboral en el sector agrario	VAB/UTA (euros/UTA)	DDRMA/IEN	2006	34.695,36
B07	Formación bruta de capital fijo en el sector agrario	Millones de euros	DDRMA/IEN	2006	134,49
B08	Creación de empleo en el sector primario	Empleados en el sector primario ('000 de ocupados)	DDRMA/IEN	2006	13,40
B09	Desarrollo económico	VAB del sector primario (Meuros)	DDRMA/IEN	2006	479,73
B10	Productividad laboral en la industria alimentaria	VAB/ocupado en la industria alimentaria ('000 de euros/empleo)	DDRMA/IEN	2006	49,90
B11	Formación bruta de capital fijo en la industria alimentaria	Millones de euros	DDRMA/IEN	2006	170,60
B12	Creación de empleo en la industria alimentaria	Ocupados en la industria agroalimentaria ('000 de ocupados)	DDRMA/IEN	2006	11,75
B13	Desarrollo económico de la industria alimentaria	VAB de la industria alimentaria (Meuros)	DDRMA/IEN	2006	586,24
B14	Productividad laboral en el sector forestal	VAB/ocupado en el sector forestal ('000 de euros/empleo)	DDRMA/IEN	2006	27,70
B15	Formación bruta de capital fijo en el sector forestal	Millones de euros	DDRMA/IEN	2006	5,12

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de base referidos al contexto.

Código	Indicador ⁽¹⁾	Unidad de medida	Fuente	Año	Valor	
BC03	Utilización de tierras agrícolas	Tierra de cultivo (% de SAU)	Eurostat (FSS)	2005	51,10	
		Cultivos permanentes (% de SAU)	Eurostat (FSS)	2005	5,60	
		Prados y pastos permanentes (% de SAU)	Eurostat (FSS)	2005	43,30	
BC04	Estructura de las explotaciones	Número de explotaciones	Eurostat (FSS)	2005	17.790,00	
		SAU (hectáreas)	Eurostat (FSS)	2005	588.750,00	
		Mano de obra (UTA)	Eurostat (FSS)	2005	15.020,00	
		Superficie media de la explotación (hectáreas)	Eurostat (FSS)	2005	33,10	
		Distribución por tamaño de explotación (% de SAU)	< 5 hectáreas	Eurostat (FSS)	2005	43,00
			De 5 a 50 hectáreas	Eurostat (FSS)	2005	42,60
			> 50 hectáreas	Eurostat (FSS)	2005	14,40
		Unidad de dimensión económica por explotación (UDE/explotación)	Eurostat (FSS)	2005	21,70	
Distribución por tamaño de UDE (%)	< 2 UDE	Eurostat (FSS)	2005	25,50		
	De 2 a 100 UDE	Eurostat (FSS)	2005	70,50		
	> 100 UDE	Eurostat (FSS)	2005	4,00		
BC05	Estructura forestal	Superficie de bosque maderable (hectáreas)	DDRMA	2006	359.138,71	
		Titularidad: % bosque maderable propiedad de	Sector privado	DDRMA	2006	22,88
			Otras instituciones públicas	DDRMA	2006	68,71
			Estado	DDRMA	2006	8,41
		Dimensión media de explotaciones particulares de bosques (hectáreas/explotación)	DDRMA	2003	10,51	
BC06	Productividad forestal	'000de m ³ corteza/hectáreas/año	Eurostat (TBFRA 2000)	2000	0,00257	

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado I, indicadores comunes de base, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

2. Indicadores de realización.

Código	Medida	Indicador ⁽¹⁾	Valor
112	Instalación de jóvenes agricultores	Jóvenes agricultores beneficiarios de subvenciones	319
		Volumen total de inversiones ('000 de euros)	27.184,00
113	Jubilación anticipada	Beneficiarios de las subvenciones	73
		Superficie liberada (hectáreas)	1.286,49
121	Modernización de explotaciones	Explotaciones agrícolas beneficiarias de ayuda	2.378
		Volumen total de inversiones ('000 de euros)	249.976,00
122	Aumento del valor económico de los bosques	Empresas forestales beneficiarias de ayuda	160
		Volumen total de inversiones ('000 de euros)	1.430,00
123	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	Empresas agrícolas y forestales subvencionadas	183
		Volumen total de inversiones ('000 de euros)	178.911,00
125	Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura	Número de operaciones subvencionadas	366
		Volumen total de inversiones ('000 de euros)	35.393,00

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

3. Indicadores comunes de resultado.

Código	Medida	Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
112	Instalación de jóvenes agricultores	VAB en las explotaciones beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	9.401,52	9.401,52
113	Jubilación anticipada	VAB en las explotaciones beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	2.298,80	2.298,80
121	Modernización de explotaciones	VAB en las explotaciones beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	70.084,02	70.084,02
		Explotaciones que introducen nuevos productos y/o nuevas técnicas	0	63	63
122	Aumento del valor económico de los bosques	VAB en las empresas forestales beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	30.576,75	30.576,75
		Empresas forestales que introducen nuevos productos y/o nuevas técnicas	0	10	10
123	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	VAB en las empresas beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	113.940,49	113.940,49
		Empresas agrícolas y forestales que introducen nuevos productos y/o nuevas técnicas	0	40	40
125	Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura	VAB en las explotaciones beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	43.706,73	43.706,73

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

4. Indicadores de repercusión o impacto.

Código	Medida	Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
112	Instalación de jóvenes agricultores	Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	34.213,09	38.891,87	4.678,78
113	Jubilación anticipada	Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo)(euros/ocupado) ⁽²⁾	34.213,09	37.902,00	3.688,91
121	Modernización de explotaciones	Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	34.213,09	40.658,69	6.445,60
122	Aumento del valor económico de los bosques	Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	21.613,84	23.667,52	2.053,67
123	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo)(euros/ocupado) ⁽²⁾	47.599,39	50.382,55	2.783,17
125	Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura	Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	34.213,09	36.828,05	2.614,97

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

5.3.3. FORMACIÓN EN EL SECTOR PRIMARIO PARA EL PERIODO 2007-2013

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local continuará, durante el periodo de programación 2007-2013, con sus actividades de formación agraria, las cuales viene ejecutando desde el año 1989 a través de las sociedades públicas Instituto Técnico y de Gestión Agrícola, SA e Instituto Técnico y de Gestión Ganadero, SA.

Se prevé organizar anualmente del orden de 300 actividades formativas, con una duración entre 2 y 200 horas por actividad y una asistencia de 2.500 alumnos, cuya procedencia laboral será la agricultura, ganadería, silvicultura e industria agroalimentaria.

Las actividades formativas que se proyectan realizar se agrupan en seis grupos:

- Iniciación en actividades agrarias y forestales.
- Diversificación agraria y forestal.
- Formación agraria en la industria agroalimentaria.
- Perfeccionamiento en actividades agrarias y forestales.
- Formación agroambiental.
- Formación de formadores de agricultores, ganaderos y trabajadores del sector forestal.

En el programa de todas las actividades formativas se integra un módulo de sensibilización ambiental tal como en su día fue indicado por el MAPA. Además entre las actividades incluidas en la formación agroambiental destacan las relacionadas con los fitosanitarios, fertilizantes, antibióticos, estiércoles y purines dado el enorme riesgo que soporta el consumidor a causa de los residuos de estos productos en los alimentos que consume. Tampoco ha de olvidarse que, continuando con la tarea iniciada en años anteriores, se impartirán actuaciones específicas de:

- Igualdad de oportunidades, donde se trabaja para aumentar la participación de la mujer en las actividades del sector primario.
- Sociedad de la información, con cursos de gestión y contabilidad informatizada, introducción a internet y manejo de páginas web, correo electrónico, etc. Asimismo, en las tutorías individualizadas, los técnicos inducen a sus alumnos al uso del ordenador para comunicarse y buscar información.
- Medio ambiente, donde se tratan temas como la agricultura y ganadería ecológicas, el uso correcto de fitosanitarios, la directiva marco del agua, las buenas prácticas agrarias, la condicionalidad y bienestar de los animales, las prácticas selvícolas respetuosas con el medio, etc., favoreciendo la gestión de las explotaciones bajo criterios medioambientales y un desarrollo rural sostenible.

También se incluyen varios cursos de previsión y seguridad en el trabajo referidos al uso de pesticidas, maquinaria, manejo del ganado, etc., donde se incidirá de forma especial en la seguridad de los trabajos selvícolas. En todos los cursos, aunque con más insistencia en los forestales, se trata del importante papel del sector en evitar la erosión del suelo y los incendios, así como en mantener el paisaje y los hábitats para la fauna y flora silvestre.

El coste público previsto para ejecutar esta formación es de 700.000 euros/año a largo del periodo 2007-2013, lo que supone un total de 4.900.000 euros. Dependiendo de las fuentes de financiación, se distinguen dos subperiodos:

a) Años 2007 y 2008:

En este caso, debido a la regla "n+2", el gasto llevado a cabo en estas actuaciones formativas se integrará en el marco del Programa Operativo de Objetivo 3 de Navarra 2000-2006, donde



el FSE aporta el 45% y el Gobierno de Navarra el 55% restante, tal y como se viene desarrollando desde el año 2000. Para una mayor información al respecto puede consultarse el apartado “3.1.4.5. Los recursos humanos” de este programa.

b) Años 2009 a 2013:

En este caso, todo el coste público será financiado a cargo de los presupuestos del Gobierno de Navarra, sin ninguna colaboración de Fondos comunitarios o estatales.

En cuanto al periodo 2007-2013, comentar que el nuevo Programa Operativo cofinanciado por el FSE ha asignado a Navarra 19.214.969 euros, lo que implica una dotación anual de 2.745.000 euros. Será ejecutado íntegramente por el Servicio Navarro de Empleo, organismo autónomo dependiente del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, el cual no ha previsto incluir ningún tipo de formación relacionada con el sector primario. Para más información sobre este programa puede consultarse el apartado “10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales”.





5.3.4. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL EJE 1



INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 20, letra a), inciso ii) y 22 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **112**.

La medida es complementaria con la descrita en el MNDR 2007-2013 como “*Instalación de jóvenes agricultores (112)*” y, a partir de las características horizontales establecidas por ésta, desarrolla una serie de aspectos conforme a la situación específica del sector primario y la singularidad del régimen foral de Navarra.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

Las demandas por parte del mercado en calidad, seguridad alimentaria, diferenciación de productos y trazabilidad, la mayor sensibilidad de la sociedad ante las agresiones al medio natural, la globalización o los parámetros de calidad exigidos por las empresas transformadoras y comercializadoras son aspectos que repercuten considerablemente en la competitividad de las explotaciones, obligándoles a destinar importantes recursos para afrontar esos requerimientos. A lo que debe añadirse las debilidades y amenazas presentes en el agro navarro (empresas de carácter familiar, dimensión/orientación económica inadecuada, escasos activos humanos, envejecimiento, acceso limitado a nuevas tecnologías), tanto de carácter estructural como territorial, ya descritas en el apartado “3.2.1. *Análisis DAFO global*”.

Ésta situación, junto con otras, genera dinámicas contraproducentes para la evolución del sector (estancamiento tecnológico, falta de impulso renovador, baja formación y competencia profesional, peores ratios socioeconómicos, índices de paro rural más altos, desigualdad de oportunidades, etc.) y supone un auténtico freno para la iniciativa e inversión privadas.

El apoyo público necesario para impulsar un sector que no cuenta con los suficientes atractivos ni con el debido reconocimiento social es el fundamento de esta medida. En este caso, asegurar y propiciar el relevo generacional con empresarios agrarios jóvenes y suficientemente formados se conforma como la principal alternativa para encarar el futuro con garantías de continuidad.

Esta medida es heredera de la existente en el anterior PDR 2000-2006, adaptada y renovada a la situación actual del sector y a la nueva legislación comunitaria. También recoge las orientaciones del PEAN⁶⁸, especialmente en lo relativo a su eje 1, línea de actuación L.1.1 “*Apoyo al relevo generacional y a la incorporación efectiva de recursos humanos, incluyendo el apoyo a la jubilación anticipada*” y eje 4, línea L.1.3 “*Mejorar la incorporación, estabilización y especialización de personal cualificado en el sector*”.

El apoyo a las inversiones para instalación tiene unos objetivos claramente definidos y relacionados con las necesidades del sector. El fin último es favorecer la incorporación de jóvenes a la actividad agraria mediante explotaciones viables o el ajuste estructural de las existentes, estando en estrecha relación, entre otras, con la modernización de explotaciones, la jubilación anticipada y la formación.

⁶⁸ Plan Estratégico de la Agricultura Navarra. Enero de 2006 (DDRMA)

En definitiva, se trata de mejorar la competitividad de las explotaciones navarras para asegurar el mantenimiento de un tejido socioeconómico estable, dinámico y atractivo en el ámbito rural, con unas condiciones de igualdad de oportunidades y calidad de vida similares al urbano.

El éxito general pasa por el desarrollo de un conjunto de acciones con objetivos específicos, entre las que destacan:

- a) Eficiencia, organización y valor añadido para el sector primario:
 - Implantación de explotaciones tecnológicamente avanzadas, gestionadas por responsables bien formados y con proyecto de futuro a largo plazo.
 - Reorganización y reforma de estructuras de producción con soluciones asociativas e incremento de eficiencia.
 - Relevo generacional.
 - Transmisión de explotaciones.
 - Fomento de la ocupación juvenil en el mundo rural.
- b) Seguridad laboral: creación, mantenimiento y mejora de la calidad de los puestos de trabajo en el ámbito rural.
- c) Protección medioambiental:
 - Incremento del compromiso con la mejora del medio ambiente y el bienestar de los animales mediante el acceso a las explotaciones de jóvenes profesionales, formados y motivados.
 - Inversión orientada a mejorar la eliminación de residuos y subproductos y/o su valorización.
 - Implantación de sistemas de calidad en el ámbito de la gestión empresarial y/o medioambiental, a través de normas ISO, equivalentes u otras reconocidas.
- d) Formación y desarrollo de la competencia: promoción de la formación y cualificación de los responsables de las explotaciones ante los nuevos retos tecnológicos, comerciales, organizativos, normativos y administrativos.

C. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

C.1. DEFINICIONES PREVIAS

A continuación se detallan unas definiciones útiles para la descripción de la medida:

- a) Establecimiento o instalación, por primera vez en una explotación agraria prioritaria. Aquélla en la que un joven se instala, por primera vez, como agricultor profesional, en calidad de titular, cotitular o socio de una explotación agraria prioritaria.

A los efectos de esta medida, se considerará agricultor profesional aquél que cumpla con las condiciones de ATP conforme el Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral del registro de explotaciones agrarias de Navarra.
- b) Establecimiento o instalación, por primera vez, en una explotación agraria. Aquélla en la que un joven se instala, por primera vez, como titular, cotitular o socio de una explotación agraria no prioritaria, compatibilizando la actividad agraria desarrollada en su propia explotación con cualquier otra actividad económica.
- c) Plan empresarial. Documento que contendrá, al menos:
 - una descripción de la situación inicial de la explotación agrícola, con indicación de las fases y objetivos concretos de desarrollo de las actividades de la nueva explotación;
 - detalles sobre la inversión, formación, asesoramiento y cualquier otra medida requerida para el desarrollo de la actividad en la explotación agrícola.

C.2. ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS

La medida se dirige a personas físicas que pretendan instalarse como titulares o cotitulares de explotaciones agrarias ubicadas en Navarra, inscritas o inscribibles en el registro de explotaciones del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, que cumplan con los requisitos previos y los compromisos establecidos por el régimen.

Se trata de un régimen horizontal, aplicable en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, y orientado a los subsectores agrícola y ganadero, productores de materias primas o elaboradores de las mismas.

C.3. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Con carácter general, para acceder a las ayudas establecidas para jóvenes agricultores que realicen su primera instalación, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una edad igual o superior a 18 años e inferior a 40. Se equipará a la mayoría de edad la emancipación.
- Presentar un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas.
- Contar con la competencia y cualificación profesional adecuadas. Podrá concederse un plazo de 36 meses desde la concesión de la ayuda y dos años desde la instalación cuando el plan empresarial prevea la necesidad de un periodo de adaptación.

El interesado deberá presentar la solicitud antes de iniciar su primera instalación o durante los seis meses siguientes.

La primera instalación de un agricultor joven se podrá realizar mediante cualquiera de las modalidades siguientes:

- a) Instalarse por primera vez, en calidad de ATP, como titular, cotitular o socio de pleno derecho de una explotación agraria prioritaria existente o que alcance esa condición en un plazo máximo de dos años desde la instalación. Además, su plan empresarial deberá demostrar que obtendrá de su explotación una renta procedente de las actividades agrarias y complementarias igual o superior al IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004).

En el caso de instalación como titular único de una explotación, esta explotación deberá requerir un volumen de trabajo de, al menos, una UTA, o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda. Si la instalación se produce en el seno de una entidad con personalidad jurídica, deberá generarse en dicha entidad una UTA por cada joven integrado, o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda. No se exigirá el incremento de la UTA cuando el joven sustituya a otro socio que haya causado baja en la entidad.

- b) Instalarse por primera vez como persona física, titular o cotitular, de una explotación agraria que requiera, al menos, un volumen de trabajo de una UTA y con una dimensión equivalente a ocho unidades de dimensión europea (UDE). Se asimilará a esta opción la instalación como socio de una cooperativa, SAT o cualquier otra entidad con personalidad jurídica siempre que, al menos, se genere en dicha entidad una UTA de incremento por cada joven integrado.

C.4. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los compromisos a cumplir por parte del beneficiario son:

- Instalarse por primera vez como jefe de explotación, en calidad de titular, cotitular o socio de pleno derecho si se trata de una explotación agraria con personalidad jurídica. Dicha explotación deberá estar ubicada en el territorio de la Comunidad Foral.

- En su caso, inscribir la explotación en el registro de explotaciones agrarias de Navarra.
- La ejecución del plan empresarial y/o del plan de inversiones en el período señalado en la resolución administrativa por la que se le concede la ayuda.
- Justificar, ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la aplicación de los fondos percibidos para la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos y los gastos realizados.
- Mantener los requisitos, compromisos y condiciones que han servido de base para la concesión de la ayuda durante un plazo de cinco años contados a partir de la certificación final de los gastos.
- Someterse a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda correspondiente y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- Comprometerse a aceptar, durante los tres años siguientes a su instalación, la tutoría técnica que le sea indicada o facilitada por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
- Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la explotación, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida, para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación.
- Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la solicitud de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.
- Registrar en su contabilidad o libros-registros el cobro de la subvención percibida, en el supuesto que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente.
- Adoptar cuantas medidas sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad en el marco del programa de desarrollo rural, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1974/2006.

Las condiciones para el apoyo a la instalación de los jóvenes agricultores deberán cumplirse desde el momento en que la resolución administrativa de concesión de la ayuda sea aprobada. No obstante, se permitirá un periodo después de la instalación para cumplir los compromisos relativos a la competencia y cualificación profesional si el joven agricultor necesita un periodo de adaptación para establecerse o reestructurar la explotación, siempre que el plan empresarial estipule tal necesidad.

La decisión individual de apoyo a la instalación del joven agricultor no se tomará más tarde de 12 meses después de la instalación, definida por la normativa vigente en la Comunidad Foral. En el caso de ayuda bajo la forma de prima única y a los efectos del párrafo anterior, los pagos se efectuarán en plazos.

C.5. SISTEMA DE CÁLCULO DE LAS PRIMAS

La ayuda a la instalación de jóvenes agricultores en calidad de ATP en una explotación prioritaria podrá concederse bajo la forma de:

- a) una prima única de 40.000 euros como máximo, o
- b) una bonificación de interés, cuyo valor capitalizado no podrá ser superior a 40.000 euros.
- c) Una combinación de ambas formas, en cuyo caso el importe máximo no podrá ser superior a 70.000 euros, con los máximos previstos en las letras anteriores, para cada forma de ayuda.

En ningún caso el importe de la bonificación de intereses más el de la prima de primera instalación a percibir por el beneficiario en forma de subvención directa podrá ser superior a los gastos e inversiones de instalación.

La ayuda a la instalación de jóvenes agricultores que no lo hagan en calidad de ATP en explotaciones agrarias prioritarias, se concederá bajo la forma de una prima única de 24.000 euros como máximo.

Las ayudas en forma de prima se abonarán, de forma fraccionada, en dos pagos. El primero en el momento de iniciar la instalación y el segundo al finalizarla, una vez cumplidos los compromisos exigibles.

Un mismo beneficiario no podrá percibir más de una prima ni más de una bonificación de intereses de primera instalación.

En el supuesto de la bonificación de intereses, la duración máxima de los préstamos no superará los 15 años y el interés mínimo a cargo del beneficiario será del 1,5% anual. El capital máximo a financiar será de hasta el 100% de los gastos auxiliares de la instalación.

La ayuda que adopte la modalidad de bonificación de puntos de interés se entenderá concedida durante toda la vida del préstamo, en su caso, hasta que dure la subvención a aplicar, y se hará efectiva, una vez formalizada la concesión del préstamo, a la entidad financiera en un único pago. Su importe se calculará aplicando, a las cantidades periódicas que se deriven de la bonificación de intereses, la tasa de actualización convenida con las entidades financieras. La fórmula será:

$$\text{Bonificación} = \sum (C_n / (i \times 100))^{1/(100 \times n)}$$

donde:

- C_n es el capital del préstamo;
- i es el interés a bonificar (interés vigente menos 1,5 puntos);
- n es el número de años.

Únicamente se beneficiarán de la bonificación de intereses aquellos préstamos que se obtengan al amparo de los convenios de colaboración suscritos por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local con las entidades financieras para la financiación de la primera instalación de jóvenes agricultores.

Para el caso de primeras instalaciones en entidades asociativas, estas ayudas se asignarán de forma íntegra a cada joven que se instale por el importe que le pueda corresponder conforme a lo dispuesto anteriormente.

C.6. INVERSIONES O GASTOS AUXILIABLES

En general, se considerarán auxiliares por este régimen los siguientes gastos, siempre y cuando estén incluidos en el plan empresarial que presente el beneficiario:

- La adquisición de capital territorial necesario para llevar a cabo la instalación.
- Las instalaciones, maquinaria y equipos, incluidos los informáticos.
- La adquisición de ganado reproductor.
- El inmovilizado inmaterial (aplicaciones informáticas y derechos sobre bienes en arrendamiento financiero de las inversiones subvencionables consideradas en los puntos anteriores).
- La adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya la residencia habitual del beneficiario.
- Los destinados a la reordenación de las instalaciones productivas.
- Los orientados a la reconversión de la producción y a la diversificación de actividades agrarias.
- El pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras o instalaciones agropecuarias.
- Los gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.
- El coste financiero de un préstamo de campaña del primer ejercicio.



- Los permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación.
- La aportación económica del joven a la cooperativa o SAT por su integración como socio, como base de su instalación.
- La adquisición de derechos a prima de carácter individual y transferible, conforme a la normativa vigente de carácter sectorial que resulte de aplicación.
- Los avales de los préstamos de primera instalación.
- Los derivados de cursos de formación para la incorporación a la actividad agraria.
- Los de proyecto, consultoría y estudios de viabilidad, con un límite del 12% de la inversión.
- Otros gastos que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local pueda estimar prioritarios, siempre que se deriven de la primera instalación.

C.7. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN

Conforme a las disposiciones del MNDR 2007-2013 y la especificidad del régimen foral de Navarra, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en función de las necesidades y recursos financieros, podrá priorizar las solicitudes atendiendo a criterios tales como:

- Tendrán prioridad los jóvenes que se instalen según la modalidad a) sobre aquéllos que lo hagan conforme a la modalidad b), descritas en el apartado “C.3. Requisitos previos para acceder al régimen”.
- Se dará preferencia a los jóvenes que, en su plan empresarial, hagan uso de la combinación de la medida a la primera instalación con otras de desarrollo rural, especialmente la modernización de explotaciones, sin perjuicio de la consideración preferente en la concesión de las ayudas para la primera instalación que deban tener los jóvenes que la realicen en régimen de cotitularidad.
- Otras posibilidades son:
 - La solicitante sea mujer.
 - Ubicación de la explotación en zona de montaña, o desfavorecida.
 - Instalación en una entidad asociativa: cooperativa, SAT, etc.

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado “11.2.2. El sistema de control”.

El cumplimiento del plan empresarial será controlado no más tarde de los cinco años desde la aprobación de la solicitud del joven agricultor. Considerando las circunstancias en las que dicho plan es puesto en práctica, la normativa foral definirá las condiciones de recuperación de la ayuda recibida si el joven agricultor no cumple con las disposiciones del plan en el momento en que se efectúe el control.

Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006⁶⁹ sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural.

Básicamente, las incompatibilidades serán las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.

⁶⁹ DO L nº 368, de 23 /12/2006

En cualquier caso, la complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas vienen detalladas en el apartado "10.1. Evaluación de la complementariedad y medios". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas).

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".

E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Indicador	Año							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Expedientes aprobados	31	61	95	95	33	2	2	319
Agricultores instalados ⁽¹⁾ :	31	61	95	95	33	2	2	319
a) Hombres	24	47	73	72	25	2	1	244
b) Mujeres	7	14	22	23	8	0	1	75
Promedio de edad en la instalación	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00
SAU en la instalación (hectáreas)	405,09	1.944,59	4.231,12	4.225,36	1.474,17	84,96	77,72	12.443,01
UGM en la instalación	481,65	2.312,08	5.030,70	5.023,86	1.752,75	101,01	92,40	14.794,45
UTA generadas en las nuevas explotaciones	65,81	129,23	200,85	200,57	69,98	4,37	4,00	674,80
Volumen total de inversión (Meuros) ⁽¹⁾	2,651	5,206	8,091	8,080	2,819	0,176	0,161	27,184

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
VABpb en las explotaciones beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	9.401,52	9.401,52

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	34.213,09	38.891,87	4.678,78
VAB/UTA en las explotaciones beneficiarias de la ayuda (euros/UTA) ⁽²⁾	33.440,74	38.013,90	4.573,16

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa. También se dará un mayor detalle sobre los indicadores de género.

F. DISPOSICIONES DE TRANSICIÓN

En el anterior periodo 2000-2006 la Comisión aprobó para Navarra un Programa de Desarrollo Rural específico (nº de arinco 1999 ES 06 GPD 008), entre cuyas medidas figuraba la "Instalación de jóvenes agricultores". Teniendo en cuenta que le quedan compromisos financieros pendientes de pago es necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1320/2006⁷⁰ de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Conforme al anexo II, punto 5.2, del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las referencias para identificar dicha medida son:

- ❖ Normativa reguladora del régimen:
 - ✓ Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos.
 - ✓ Decreto Foral 162/2000⁷¹, de 17 de abril, por el que se establecen ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores.
 - ✓ Orden Foral de 31 de mayo de 2000⁷², del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de aplicación y desarrollo del Decreto Foral 162/2000, de 17 de abril, de ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores.
- ❖ Cofinanciación 2000-2006: Sección Garantía del FEOGA.
- ❖ Tabla de correspondencia según el Reglamento (CE) nº 1320/2006:

Reglamento (CE) nº 1257/1999			Reglamento (CE) nº 1698/2005	
Medida	Código ⁽¹⁾	Categoría ⁽²⁾	Ejes y medida	Código
Instalación de jóvenes agricultores - artículo 8	b)	112	Artículos 20, letra a), inciso ii) y 22: instalación de jóvenes agricultores	112

(1) Reglamento (CE) nº 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L nº 231, de 30/06/2004)

(2) Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos estructurales (DO L nº 63, de 3/03/2001)

Parte de los expedientes de este régimen de ayuda se encontrará en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Con la subvención concedida y pagada, pero con los beneficiarios todavía sometidos al mantenimiento de los compromisos.
- b) Con la subvención concedida y parcialmente abonada, quedando pagos pendientes por ejecutar en el periodo 2007-2013, conforme vayan finalizando las inversiones.
- c) Aquellos presentados antes del 2007, sin resolución de concesión, que deberán adaptarse a las nuevas condiciones del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

⁷⁰ DOL nº 243, de 6/09/2006

⁷¹ BON nº 60, de 17/05/2000

⁷² BON nº 75, de 21/06/2000

Los pagos pendientes de esta medida anual que se lleven a cabo después del 31 de diciembre de 2006 serán con cargo al FEADER y se abonarán antes del 31 de diciembre de 2008. Corresponden a los expedientes de la letra b) (anexo 6, Volumen 2) y su cuantía se estima en:

Año	Expe- dientes ⁽¹⁾	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
			Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	68	3.602.678	1.191.497	893.623	297.874	2.411.181
2008	25	1.133.871	375.000	281.250	93.750	758.871
Total	68	4.736.549	1.566.497	1.174.873	391.624	3.170.052

(1) Se trata de expedientes cuyo pago podrá prolongarse durante dos años por lo que el número total corresponde con el que figura en el año 2007

G. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se ha partido de las siguientes hipótesis:

- La evolución de los expedientes en el periodo 2007-2013 es la prevista en el apartado "E. Indicadores".
- Cuantía de subvención: 50.000 euros de prima única más bonificación de intereses.
- Para cada expediente comprometido en el programa, el importe total de la ayuda se pagará, generalmente, de manera fraccionada, durante dos años: el 60% durante la primera anualidad y el 40% restante en la segunda.

Por lo tanto, el cuadro financiero con los pagos de la medida queda:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	2.651.126,94	1.559.486,44	1.169.614,83	389.871,61	1.091.640,51
2008	5.206.383,98	3.062.578,81	2.296.934,11	765.644,70	2.143.805,17
2009	8.091.244,26	4.759.555,45	3.569.666,59	1.189.888,86	3.331.688,81
2010	8.080.322,87	4.753.131,10	3.564.848,32	1.188.282,77	3.327.191,77
2011	2.818.788,87	1.658.111,10	1.243.583,33	414.527,78	1.160.677,77
2012	175.927,98	103.487,05	51.743,52	51.743,52	72.440,93
2013	160.516,79	94.421,64	47.210,82	47.210,82	66.095,15
Total	27.184.311,70	15.990.771,59	11.943.601,52	4.047.170,07	11.193.540,11

Una parte de la medida se cofinanciará por FEADER al 25%, durante 2007-2011, y otra al 50%, durante 2012 y 2013.

A estos importes deben sumarse 1.566.496,62 euros correspondientes a compromisos pendientes de pago del periodo 2000-2006, lo que da 17.557.268,21 euros de coste público (apartado "7. Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural").



JUBILACIÓN ANTICIPADA DE AGRICULTORES Y TRABAJADORES AGRARIOS

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 20, letra a), inciso iii) y 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **113**.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

B.1. ASPECTOS GENERALES

Tal y como establece el diagnóstico del sector agroalimentario, varias son las debilidades y amenazas a las que debe enfrentarse en el próximo periodo:

- ✓ Explotaciones de pequeña dimensión y con insuficiente base territorial. A pesar del descenso del número de aquéllas con dimensión económica baja (< 8 UDE), su peso respecto al total es alto, el 48,39%, siendo los subsectores con mayores problemas el hortícola, frutícola, vacuno (leche y carne) y la ganadería intensiva.
- ✓ La distribución de la propiedad y el mercado de la tierra dificulta el crecimiento y la realización de inversiones. El 59,4% de la SAU es propiedad de los agricultores que la trabajan⁷³ mientras que el resto se encuentra bajo otros regímenes, entre los que destaca el arrendamiento (25,73% de la SAU). Igualmente la tenencia está muy repartida y el valor de los arrendamientos en fincas grandes, adecuadas para la mecanización, resulta alto.
- ✓ Envejecimiento de la población ocupada agraria (en el año 2003 el 65,54% de los afiliados a regímenes agrarios de la Seguridad Social⁷⁴ tenían entre 40 y 65 años, el 28,65% entre 25 y 40 años y, únicamente, el 4,82% menos de 25 años) y bajo relevo generacional, atribuido fundamentalmente, a las malas perspectivas económicas y de calidad de vida, aspectos culturales y falta de reconocimiento social de la actividad, dificultad en la transmisión de la propiedad o limitaciones generales del medio rural.

A esto se suma el envejecimiento y el descenso de las tasas de natalidad en el medio rural, fenómenos más acentuados que en el resto del territorio: un 24,2% de los residentes tiene más de 65 años frente al 16,8% de las zonas urbanas. El índice de reemplazo⁷⁵ también es claramente inferior (0,48 ante el 0,84 de las zonas urbanas) y durante el periodo 1991-2001 la tasa de natalidad ha descendido de 8,6 a 7,6 nacimientos por cada mil habitantes.

Uno de los objetivos de la jubilación anticipada consiste en reducir el número de explotaciones agrarias que carecen de las condiciones estructurales necesarias para garantizar a los agricultores y sus familias unos ingresos y unas condiciones de vida dignas.

Esta medida también permite aportar una renta a los agricultores y ganaderos que decidan cesar en su actividad y transmitan sus explotaciones a otros para que éstos puedan mejorar la viabilidad económica de las suyas o permitan que jóvenes agricultores puedan instalarse en ellas.

⁷³ Fuente: Censo Agrario 1999 (INE)

⁷⁴ Autónomos agrarios y afiliados al REA de la Seguridad Social por cuenta propia y por cuenta ajena

⁷⁵ Número de personas menores de 15 años en relación al de mayores de 65 años

Este régimen es una continuación del existente en el anterior PDR 2000-2006 pero adaptado a la nueva legislación comunitaria. También recoge las orientaciones del PEAN, especialmente en lo relativo al eje 1, línea de actuación L.1.1 “Apoyo al relevo generacional y a la incorporación efectiva de recursos humanos, incluyendo el apoyo a la jubilación anticipada”.

B.2. RELACION CON EL RÉGIMEN AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El sistema de Seguridad Social constituye un elemento imprescindible y objetivo esencial de la sociedad como sistema de protección pública, garantizando a los ciudadanos prestaciones asistenciales, sanitarias, económicas o de otro tipo. La gestión se atribuye, entre otros, a tres entes públicos con personalidad jurídica propia, adscritos al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Instituto Social de la Marina (ISM).

Este sistema es un conjunto de regímenes generales y especiales a través de los cuales el Estado garantiza a las personas, por realizar una actividad profesional o por cumplir los requisitos exigidos en la modalidad no contributiva, así como a los familiares o asimilados a su cargo, una protección. Los regímenes especiales son varios, entre los que se encuentran el agrario y el de trabajadores autónomos.

En el **Régimen Especial Agrario (REA)** están incluidas todas las personas que de forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias, siempre que lo hagan como trabajadores por cuenta ajena o propia (se entiende que concurren los requisitos de habitualidad y medio fundamental de vida cuando dediquen su actividad predominantemente a labores agrícolas, forestales o pecuarias y de ella obtengan los principales ingresos para atender a sus propias necesidades y las de los familiares a su cargo):

- a) Trabajadores por cuenta ajena. Los mayores de 16 años que realicen labores agrarias con carácter retribuido, dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona física o jurídica. Expresamente quedan incluidos:
- Pastores, guardas rurales y de cotos de caza, pesca que tengan a su cargo la custodia de ganado o la vigilancia de explotaciones agrarias de uno o varios propietarios.
 - Trabajadores ocupados en faenas de riego y en labores de limpieza, monda y desbroce de acequias, brazales, hijuelas, cuando no tengan otro fin que el aprovechamiento de las aguas para uso exclusivo de las explotaciones agropecuarias.
 - Trabajadores que presten servicios no propiamente agrícolas, forestales o pecuarios de forma habitual y con remuneración permanente en explotaciones (técnicos, administrativos, mecánicos, conductores de vehículos/maquinaria y otros que desempeñen su cometido en la explotación).

Exclusiones:

- Los mecánicos y conductores de vehículos y maquinaria cuyos propietarios arrienden sus servicios para labores agropecuarias, sin ser titulares de una explotación o cuando siéndolo no los utilicen en la misma.
 - Los operarios que trabajen directamente por cuenta de las empresas cuya actividad es la de aplicaciones fitopatológicas.
 - El cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes del empresario hasta el tercer grado, ocupados en su explotación agraria cuando convivan en su hogar y estén a su cargo, a no ser que se demuestre su condición de asalariados, sin perjuicio de que puedan tener la consideración de trabajadores por cuenta propia.
- b) Trabajadores por cuenta propia. Quedan comprendidos los que reúnan los siguientes requisitos:
- Ser mayores de 18 años.



- Ser titulares de pequeñas explotaciones agrarias entendiéndose por tales aquellas cuyo líquido imponible sea igual o inferior a 300,51 euros.
- Realizar la actividad agraria de forma personal y directa en la explotación, aun cuando se agrupen permanentemente con otros titulares para la ejecución de labores u ocupen trabajadores por cuenta ajena, sin que ninguno de estos sea fijo y el número de jornales satisfechos a los eventuales supere anualmente el número que percibiría un trabajador fijo.
- El cónyuge y los parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado del titular de una explotación que tenga la condición de trabajador por cuenta propia siempre que convivan con él bajo su dependencia económica y contribuyan a la explotación familiar. Han de ser mayores de 18 años y realizar la actividad agraria de forma personal y directa.

En el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** se entiende como trabajador por cuenta propia o autónomo al que realiza, de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo y, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de empresa individual o familiar. Se presume que en el interesado concurre la condición de trabajador por cuenta propia o autónomo si el mismo ostenta la titularidad de un establecimiento abierto al público como propietario, arrendatario, usufructuario u otro concepto análogo. En este régimen están incluidos, entre otros:

- Trabajadores mayores de 18 años que de forma habitual, personal y directa realizan una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo.
- Cónyuge y familiares hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad y adopción que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados.
- Trabajadores autónomos agrícolas, titulares de explotaciones agrarias, cuando tengan atribuido un líquido imponible superior a 300,51 euros.
- Profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un colegio profesional.
- Los socios de sociedades regulares colectivas y socios colectivos de sociedades comanditarias que reúnan los requisitos legales.
- Los socios trabajadores de las cooperativas de trabajo asociado, cuando éstas opten por este régimen en sus estatutos.
- Comuneros o socios de comunidades de bienes y sociedades civiles irregulares.

La **cotización a la Seguridad Social** es una actividad en virtud de la cual los sujetos aportan recursos económicos al sistema, siendo los elementos básicos:

- Base de cotización: es la cantidad que resulte de aplicar las reglas que, para los distintos regímenes, se establezcan en la ley de presupuestos generales del Estado en cada ejercicio, en el reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social y en las normas que lo desarrollen.
- Tipo de cotización: es el porcentaje que se aplica a la base de cotización, siendo el resultado la cuota o importe a pagar. Se establece anualmente mediante la ley de presupuestos generales.
- Cuota: es el resultado de aplicar el tipo de cotización a la base de cotización y deducir, en su caso, el importe de las bonificaciones y/o reducciones aplicables. La cuota, expresa el importe de la obligación de cotizar durante un período delimitado, designado período de liquidación.

La obligación de cotizar nace desde el inicio de la actividad laboral y se mantiene durante todo el período en que el trabajador la desarrolle, continuando en situaciones tales como incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, descanso por maternidad, cumplimiento de deberes de carácter público, etc. Se extingue con el cese en el trabajo, siempre que se comunique la baja en tiempo y forma establecidos.

Los conceptos cotizables son:

- ✓ Contingencias comunes. Para la cobertura de las situaciones derivadas de enfermedad común, accidente no laboral, jubilación, descanso por maternidad y riesgo durante el embarazo.
- ✓ Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- ✓ Horas extraordinarias.
- ✓ Otras cotizaciones. Responden a conceptos específicos como desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

La **jubilación** es la prestación que cubre la pérdida de ingresos que sufre una persona cuando alcanzada la edad establecida, cesa en el trabajo por cuenta ajena o propia, poniendo fin a su vida laboral, o reduce su jornada de trabajo y su salario. Los requisitos generales exigidos para causar derecho a esta prestación en los regímenes especiales son, en cada caso, los siguientes:

- Estar en alta o en situación asimilada en el régimen correspondiente. No obstante, se puede causar derecho a pensión desde la situación de no alta siempre que se reúnan los requisitos de edad y cotización establecidos.
- Estar al corriente del pago de las cuotas que son responsabilidad directa de los trabajadores.
- Únicamente para el REA, reunir las condiciones para la inclusión en el censo agrario.

Para los casos específicos tratados en este programa de desarrollo tenemos:

a) Régimen Especial Agrario. Las situaciones posibles son:

- Trabajadores por cuenta ajena. La prestación se otorga con la misma extensión, forma, términos y condiciones que en el régimen general, con las siguientes particularidades:
 - Edad de jubilación progresiva hasta un máximo de 67 años. En determinados casos podrán jubilarse con menos edad aquéllos que a lo largo de su vida laboral hayan efectuado cotizaciones en alguno de los regímenes de la Seguridad Social que reconozcan el derecho a la jubilación anticipada.
 - La pensión es compatible con la realización de labores agrarias de carácter esporádico y ocasional, sin que en ningún caso puedan llevarse a cabo durante más de seis días consecutivos ni invertir un tiempo que exceda, al año, del equivalente a un trimestre.
- Trabajadores por cuenta propia. La prestación se reconoce con la misma extensión, términos y condiciones que para los trabajadores por cuenta ajena de este régimen especial, con las siguientes particularidades:
 - Están exentos de cotizar a la Seguridad Social, salvo por incapacidad temporal y por contingencias profesionales, en el supuesto de tener cumplida la edad de jubilación o más años y acreditar una cotización efectiva, sin que se computen las partes proporcionales de pagas extraordinarias. Si al cumplir dicha edad no reuniera el requisito exigido, la citada exención será aplicable a partir de la fecha en que se acredite el mismo.
 - Respecto a la base reguladora, no existe integración de lagunas por lo que si en el período tomado para efectuar el cálculo apareciesen meses durante los cuales no hubiera habido obligación de cotizar, éstos no se completarán con las bases mínimas vigentes de los trabajadores mayores de 18 años.

b) Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. La prestación se reconoce en los mismos términos y condiciones que en el régimen general, con las particularidades siguientes:

- ✓ Edad de jubilación progresiva hasta un máximo de 67 años. En determinados casos especiales podrán jubilarse con menos edad aquéllos que a lo largo de su vida laboral hayan efectuado cotizaciones en alguno de los regímenes de la Seguridad Social que reconozcan el derecho a la jubilación anticipada.

- ✓ En cuanto a la base reguladora, no existe integración de lagunas. Si en el período tomado en cuenta para efectuar el cálculo apareciesen meses durante los cuales no hubiera habido obligación de cotizar, éstos no se completarán con las bases mínimas correspondientes a los trabajadores mayores de 18 años.
- ✓ La pensión es compatible con el mantenimiento de la titularidad del negocio y con el desempeño de las funciones inherentes a dicha titularidad.
- ✓ Los trabajadores están exentos de cotizar a la Seguridad Social, salvo por incapacidad temporal y por contingencias profesionales, en el supuesto de tener la edad de jubilación o más años y acreditar una cotización efectiva. Si al cumplir dicha edad el trabajador no reuniera el requisito exigido, la citada exención será aplicable a partir de la fecha en que se acredite el mismo.

B.3. RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

Esta medida se vincula directamente con la instalación de jóvenes agricultores ya que al cesionario se le exige que sea persona física y joven agricultor que se instala, como consecuencia o integrando un proceso de transmisión, o bien se trate de un ATP menor de 45 años.

C. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

C.1 DEFINICIONES PREVIAS

A continuación se detallan una serie de definiciones útiles para la descripción de la medida:

- a) Cesionista. El agricultor, titular de una explotación, que cesa definitivamente toda actividad agraria con fines comerciales.
- b) Trabajador agrario. El miembro de la familia que ayude al agricultor y/o el trabajador asalariado presente en la explotación del cesionista.
- c) Cesionario. La persona, física o jurídica, que suceda al cesionista al frente de la explotación o el titular que tome, en todo o en parte, las tierras cedidas por el cesionista para ampliar su propia explotación.

C.2. ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS

La medida está destinada a los agricultores, titulares de una explotación inscrita en el registro de explotaciones agrarias del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y a los trabajadores agrícolas de dicha explotación que cesen su actividad con carácter definitivo.

También implica este régimen a toda persona física que suceda al cesionista o sea titular de una explotación, ubicada e inscrita en el registro de explotaciones agrarias de Navarra, que tome en todo o en parte las tierras y derechos del cesionista para ampliarla y/o mejorar su viabilidad económica.

Se trata de un régimen horizontal, aplicable en todo el territorio de la Comunidad Foral, y orientado a los subsectores agrícola y ganadero.

C.3. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Como requisitos previos para acceder a las ayudas se exigen los siguientes:

a) Al cesionista:

- Debe cesar definitivamente en la actividad agraria con fines comerciales y ceder su explotación a un cesionario.
- Tener la residencia en Navarra y ser titular de una explotación agraria ubicada en Navarra, inscrita en el registro oficial de explotaciones agrarias.
- Haber cumplido los 55 años de edad y no superar la edad normal de jubilación.
- Haber ejercido la actividad agraria durante los diez años anteriores a la fecha de solicitud, ejerciendo tal actividad en calidad de ATP durante, al menos, tres de los últimos cinco años, incluido el último ejercicio.
- Haber cotizado a cualquier régimen de la Seguridad Social un período previo tal que le permita completar, al cumplir la edad normal de jubilación, los años de cotización o el mínimo exigido por dicho régimen para acceder a la jubilación.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y cotizaciones a la Seguridad Social.
- Debe poseer más de la mitad de la superficie de su explotación a transmitir en una zona de actuación declarada de interés general conforme la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de infraestructuras agrícolas. Además, en el momento de realizar la transmisión, dicha zona deberá encontrarse en una fase anterior a la aprobación del Acuerdo de Concentración Parcelaria.

b) Al trabajador agrario:

- Haber cumplido los 55 años de edad y no superar la edad normal de jubilación.
- Trabajar en la explotación del cesionista a jornada completa y haberlo hecho, como mínimo, el equivalente a dos años de trabajo a tiempo completo durante los cuatro años anteriores al cese.
- Haber dedicado a la actividad agraria, al menos, la mitad de su tiempo de trabajo durante los cinco años anteriores al cese.
- Estar dado de alta en cualquier régimen de la Seguridad Social y haber cotizado un periodo previo tal que le permita completar, al cumplir la edad normal de jubilación, los años de cotización o el mínimo exigido por dicho régimen para acceder a la jubilación.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y cotizaciones a la Seguridad Social.

c) Al cesionario: joven agricultor que se instala o agricultor que reúna la condición de ATP menor de 45 años, con explotación inscrita en el registro de explotaciones del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Además, en los casos en que el cesionario no es joven agricultor que se instale como consecuencia de la transmisión, el cesionario debe aumentar el tamaño de la explotación agrícola, de acuerdo con las disposiciones del artículo 23.3.b) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

C.4. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos a cumplir por los implicados en el régimen son:

a) Por parte del cesionista:

- Abandonar definitivamente toda actividad agraria con fines comerciales (puede conservar el uso de edificios agrícolas y ejercer una agricultura no comercial, la cual será considerada como no elegible para las ayudas de la PAC).
- Transmitir su explotación, incluida la tierra, el ganado, los derechos de viña, la cuota lechera y los derechos de primas ganaderas o cualesquiera otros regulados por las OCM, tanto los correspondientes en Navarra como en otras Comunidades Autónomas. Si el cesionista es arrendatario, puede transferir la correspondiente superficie liberada al



propietario siempre que el contrato de arrendamiento sea finalizado y se cumplan los requisitos relativos al cesionario.

- Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la obtención de otras subvenciones públicas por la misma finalidad.
- Seguir cotizando a la Seguridad Social hasta la edad de jubilación definitiva.
- Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

b) Por parte del trabajador agrario:

- Cesar definitivamente en toda actividad laboral y profesional agraria.
- Seguir cotizando a la Seguridad Social hasta la edad de jubilación definitiva.
- Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

c) Por parte del cesionario:

- Suceder al cesionista como titular de la explotación agraria o tomar a su cargo la totalidad o una parte de ella.
- Ejercer en la nueva explotación la actividad agraria, al menos, durante cinco años contados a partir de la fecha de la transmisión.
- No transmitir la propiedad ni ceder en arrendamiento, aparcería, etc. las tierras del cesionista ni los derechos o cuotas de producción que hayan servido al cesionista para la obtención de la ayuda, durante el periodo de percepción de la misma y, como mínimo, cinco años.
- Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.
- En el caso de ser un joven agricultor que se instale como consecuencia de la transmisión, además de los anteriores:
 - Darse de alta en la Seguridad Social por su actividad agraria.
 - Inscribir su nueva explotación en el registro de explotaciones.

C.5. SISTEMA DE CÁLCULO DE LAS PRIMAS

Las ayudas económicas al beneficiario se calculan a partir de la fecha de transmisión de la explotación. Son las siguientes:

a) Para el cesionista:

Una prima fija anual, que podrá alcanzar hasta 13.000 euros, desde la fecha de la transmisión hasta que cumpla la edad de jubilación. Se abonará en 12 mensualidades.

En caso de que el Estado pague al cesionista una jubilación, esta ayuda se concederá como suplemento, teniendo en cuenta el importe de la jubilación nacional.

b) Para el trabajador agrario:

Una indemnización fija anual de 4.000 euros, hasta que alcance la edad de jubilación, sin sobrepasar los 40.000 euros de ayuda total. Sólo se admitirá un máximo de dos indemnizaciones por explotación.

Todas estas ayudas se concederán de una sola vez y se abonarán mensualmente hasta que los beneficiarios cumplan la edad de jubilación o, por causas justificadas, se proceda a la suspensión y posterior anulación de las mismas.

Cuando una explotación sea transmitida por varios cesionistas, la ayuda total estará limitada a la cantidad prevista para un cesionista, según el régimen.

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES

Las inspecciones a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. El sistema de control". Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural.

Básicamente, las incompatibilidades serán las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo. La jubilación anticipada será incompatible con cualquier otra ayuda pública vinculada a la actividad agraria, con excepción de los planes de pensiones subvencionados por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas vienen detalladas en el apartado "10.1. Evaluación de la complementariedad y medios".

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".

E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Indicador	Año							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Expedientes aprobados	1	7	12	12	14	13	14	73
Agricultores cesionistas ⁽¹⁾ :	1	6	10	11	12	11	12	63
c) Hombres	1	5	9	9	10	9	11	54
d) Mujeres	0	1	1	2	2	2	1	9
Trabajadores agrarios ⁽¹⁾ :	0	1	2	1	2	2	2	10
e) Hombres	0	1	2	1	2	2	2	10
f) Mujeres	0	0	0	0	0	0	0	0
Nº de cesionarios:	1	7	13	13	15	13	16	78
g) Hombres	1	7	12	12	14	13	14	73
h) Mujeres	0	0	1	1	1	0	2	5
Edad media:								
i) Cesionistas	58	58	58	58	58	58	58	58
j) Trabajadores agrarios	58	58	58	58	58	58	58	58
k) Cesionarios	33	33	33	33	33	33	33	33
Hectáreas liberadas ⁽¹⁾	20,60	97,91	181,60	212,45	254,82	244,62	274,49	1.286,49
Unidades transmitidas:								
l) SAU (hectáreas)	10,77	51,18	94,92	111,05	133,19	127,86	143,48	672,45
m) Litros de cuota lechera	9.896,58	47.035,86	87.240,32	102.057,75	122.412,89	117.514,79	131.861,26	618.019,45
n) Derechos vaca nodriza	1,93	9,16	16,98	19,87	23,83	22,88	25,67	120,31
o) Derechos ovino (carne)	18,76	89,18	165,40	193,49	232,08	222,79	250,00	1.171,70
p) Derechos ovino (leche)	7,80	37,09	68,79	80,48	96,53	92,67	103,98	487,33

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
VAB en las explotaciones beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	2.298,80	2.298,80

- (1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)
- (2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	34.213,09	37.902,00	3.688,91
VAB/UTA en las explotaciones beneficiarias de la ayuda (euros/UTA) ⁽²⁾	33.440,74	37.046,38	3.605,64

- (1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)
- (2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

F. DISPOSICIONES DE TRANSICIÓN

En el anterior periodo 2000-2006 la Comisión aprobó para Navarra un Programa de Desarrollo Rural específico (nº de arinco 1999 ES 06 GPD 008) entre cuyas medidas figuraba el "Cese anticipado de la actividad agropecuaria". Teniendo en cuenta que le quedan compromisos financieros pendientes de pago, es necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Conforme al anexo II, punto 5.2, del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las referencias para identificar dicha medida son:

❖ Normativa reguladora del régimen:

- ✓ Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos.
- ✓ Decreto Foral 227/2000⁷⁶, de 19 de junio, por el que se regulan en Navarra las ayudas al cese anticipado de la actividad agropecuaria.
- ✓ Orden Foral de 25 de septiembre de 2000⁷⁷, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el que se establece el modelo de solicitud, la documentación a presentar y se concretan determinados aspectos relativos a las ayudas al cese anticipado en la actividad agropecuaria que se regula en el Decreto Foral 227/2000.

⁷⁶ BON nº 105, de 30/08/2000

⁷⁷ BON nº 122, de 9/10/2000

❖ Cofinanciación 2000-2006: Sección Garantía del FEOGA.

❖ Tabla de correspondencia según el Reglamento (CE) nº 1320/2006:

Reglamento (CE) nº 1257/1999			Reglamento (CE) nº 1698/2005	
Medida	Código ⁽¹⁾	Categoría ⁽²⁾	Ejes y medida	Código
Cese anticipado de la actividad agraria-artículos 10, 11 y 12	d)	--	Artículos 20, letra a), inciso iii) y 23: jubilación anticipada	113

(1) Reglamento (CE) nº 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L nº 231, de 30/06/2004)

(2) Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos estructurales (DO L nº 63, de 3/03/2001)

Parte de los expedientes de este régimen de ayuda se encontrará en alguna de las siguientes situaciones:

- En el PDR 2000-2006 se incluyeron los gastos de la antigua medida de acompañamiento "Jubilación anticipada en la actividad agraria", basada en el Reglamento (CEE) nº 2079/1992⁷⁸ del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en la agricultura, y aplicada en Navarra mediante el Decreto Foral 301/93⁷⁹, de 1 de octubre, por el que se regula el régimen comunitario de ayudas a la jubilación anticipada en el sector agrario. Para este caso:
 - Nº de expedientes "vivos" a 1 de enero de 2007: 43.
 - Nº medio de expedientes que se cierran al año: 17.
- Para el régimen de cese anticipado del PDR 2000-2006, basado en el Reglamento (CE) nº 1257/1999:
 - Nº de expedientes "vivos" a 1 de enero de 2007: 90.
 - Nº medio de expedientes que se cierran al año: 10.

Los pagos pendientes de estas medidas plurianuales que se lleven a cabo después del 31 de diciembre de 2006 serán con cargo al FEADER. Corresponden a los mencionados expedientes (anexo 6, Volumen 2) y su cuantía se estima en:

Año	Jubilación anticipada				PDR 2000-2006			
	Expe- dien- tes ⁽¹⁾	Coste público (euros)			Expe- dien- tes ⁽¹⁾	Coste público (euros)		
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER		Total	Gobierno de Navarra	FEADER
2007	42	107.862,48	80.896,86	26.965,62	96	863.422,72	647.567,04	215.855,68
2008	17	43.444,88	32.583,66	10.861,22	87	789.365,06	592.023,80	197.341,27
2009	8	12.062,94	9.047,21	3.015,74	80	697.762,72	523.322,04	174.440,68
2010	0	0,00	0,00	0,00	68	572.992,92	429.744,69	143.248,23
2011	0	0,00	0,00	0,00	55	467.670,00	350.752,50	116.917,50
2012	0	0,00	0,00	0,00	41	159.834,14	79.917,07	79.917,07
2013	0	0,00	0,00	0,00	28	95.607,87	47.803,94	47.803,94
Total	42	163.370,30	122.527,73	40.842,58	96	3.646.655,43	2.671.131,07	975.524,36

(1) Se trata de expedientes cuyo pago podrá prolongarse durante varios años por lo que el número total corresponde con el que figura en el año 2007

⁷⁸ DO L nº 215, de 30/07/1992

⁷⁹ BON nº 125, de 13/10/1993

G. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se ha partido de las siguientes hipótesis:

- La evolución de los expedientes en el periodo 2007-2013 es la prevista en el apartado “E. Indicadores”.
- La distribución por grupos de edad de los beneficiarios (cesionistas y trabajadores agrarios) es similar a la del periodo precedente.
- Los cesionistas son el 90% de los individuos que se jubilan, correspondiendo el 10% restante a los trabajadores agrarios.
- Para cada expediente comprometido en el programa, el importe total de la ayuda se pagará a lo largo de un periodo medio de siete años.

Considerando lo anterior, el cuadro financiero con los pagos de la medida queda:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	104.556,48	104.556,48	78.417,36	26.139,12	0
2008	594.488,91	594.488,91	445.866,68	148.622,23	0
2009	980.124,27	980.124,27	735.093,20	245.031,07	0
2010	1.031.932,46	1.031.932,46	773.949,35	257.983,12	0
2011	1.125.223,51	1.125.223,51	843.917,64	281.305,88	0
2012	1.080.199,96	1.080.199,96	540.099,98	540.099,98	0
2013	1.111.070,62	1.111.070,62	555.535,31	555.535,31	0
Total	6.027.596,22	6.027.596,22	3.972.879,52	2.054.716,70	0,00

Una parte de la medida se cofinanciará por FEADER al 25%, durante 2007-2011, y otra al 50%, durante 2012 y 2013.

A estos importes deben sumarse 3.810.025,73 euros correspondientes a compromisos pendientes de pago del periodo 2000-2006, lo que da 9.837.621,95 euros de coste público (apartado “7. Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural”).



SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 20, letra a), inciso iv) y 24 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **114**.

La medida es complementaria con la descrita en el MNDR 2007-2013 como “*Sistema de asesoramiento a las explotaciones agrarias*”, submedida “*Utilización de servicios de asesoramiento (114)*” y, a partir de las características horizontales establecidas por ésta, desarrolla una serie de aspectos conforme a la situación específica del sector primario navarro.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

La agricultura, como actividad humana estrechamente ligada con la naturaleza, influye directamente en su estado y conservación. Alcanzar el equilibrio entre producción, crecimiento socioeconómico y protección del medio ambiente es uno de los importantes retos a los que se enfrentan los agricultores y ganaderos, requiriéndoles un especial esfuerzo en nuevos métodos agropecuarios, gestión de explotaciones, salud pública, sanidad y bienestar animal. La conveniencia de un sistema de asesoramiento que les facilite la toma de decisiones en estos temas es fundamental ya que en el sector varias son las debilidades y amenazas:

- ✓ Buen nivel técnico en las explotaciones pero con deficiente formación en gestión empresarial y comercial. El 92,23% de los jefes⁸⁰ tiene un conocimiento basado en la práctica, reforzado por la formación continua que se realiza desde los Institutos Técnicos y las organizaciones profesionales.
- ✓ Demanda de especialización en servicios técnicos que inciden en la competitividad y organización, como es el caso de servicios de apoyo al desarrollo de las asociaciones en producción, de cultivo, de producción alternativa, de post-producción, etc.
- ✓ Deficiencias y dificultades para el cumplimiento de las normativas de calidad y seguridad alimentarias. Éstas van unidas a sistemas de control/inspección y de certificación que suponen un aumento de los costes de producción y una pérdida de competitividad.
- ✓ La normativa ambiental resulta extensa, siendo percibida por los productores agrarios como limitante de su actividad y desarrollo, generando en ocasiones confusión y dificultad para su aplicación. Su cumplimiento aumenta los costes, especialmente por la necesidad de realizar inversiones no productivas, de forma que se pierde competitividad frente a países con menor presión medioambiental, y puede acelerar la desaparición de explotaciones en zonas de montaña. Tampoco la industria agroalimentaria se escapa de esta situación, obligándole a fuertes adaptaciones (tratamiento de residuos, emisiones, etc.) que pueden condicionar la rentabilidad. Por otro lado, el consumidor no está dispuesto a pagar más por disponer de un territorio bien gestionado ambientalmente.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores así como el impulso y fomento de la Unión Europea para la implantación de servicios de apoyo y asesoramiento técnico a las explotaciones (los cuales deben ser puestos en marcha por los Estados miembros para orientar

⁸⁰ Censo Agrario de 1999 (INE)

sobre la gestión de tierras y explotaciones), se estima conveniente establecer un régimen de apoyo a los agricultores y ganaderos que recurran a dichos servicios, sufragando los gastos incurridos por ello.

En el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, ostentada en virtud del Régimen Foral y recogida en el artículo 50.1.a) de la LORAFNA⁸¹, mediante Orden Foral 350/2006⁸², de 14 de noviembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se regula el servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias en Navarra y se establece el procedimiento para reconocer e inscribir a las entidades que lo presten en su ámbito territorial, de conformidad y en cumplimiento del Reglamento (CE) n° 73/2009, el Reglamento (CE) n° 1698/2005, la normativa estatal y el MNDR 2007-2013.

En este marco, puede reconocerse el derecho de prestación de asesoramiento a los servicios o entidades públicas que designe el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra siempre que su actividad se extienda a las materias señaladas y cumplan los pertinentes requisitos y obligaciones. Desde hace años esta labor la vienen desempeñando los Institutos Técnicos y de Gestión Agrícola y Ganadero, sociedades públicas adscritas al Gobierno de Navarra y que cuentan con amplia y acreditada experiencia en el asesoramiento técnico al sector primario.

⁸¹ Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (BON n° 106, de 3 de septiembre de 1982 y BOE n° 195, de 16 de agosto de 1982)

⁸² BON n° 153, de 22 de diciembre de 2006

IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 20, letra a), inciso v) y 25 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **115**.

La medida es complementaria con la descrita en el MNDR 2007-2013 como “*Sistema de asesoramiento a las explotaciones agrarias*”, submedida “*Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento (115)*”, actuación “*Implantación de servicios de asesoramiento (115.1)*” y, a partir de las características horizontales establecidas por ésta, desarrolla una serie de aspectos conforme a la situación específica del sector primario navarro.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

Teniendo en cuenta el impulso y fomento de la UE para la implantación de servicios de apoyo y asesoramiento técnico a las explotaciones (los cuales deben ser puestos en marcha por los Estados miembros para orientar sobre la gestión de tierras y explotaciones), en el capítulo 4 del marco nacional se justifica la implantación de una medida que apoye el funcionamiento de dichos servicios y contribuir así al cumplimiento de los requisitos de la condicionalidad establecidos por el Reglamento (CE) nº 73/2009. La medida pretende facilitar la creación o su adecuación a través de ayudas a la inversión en bienes inventariables y a la creación de puestos de trabajo de personal técnico y administrativo.

Tal y como dispone la norma comunitaria, mediante estos servicios se evaluará el rendimiento y viabilidad de las explotaciones y se definirán las mejoras necesarias en lo que respecta a los requisitos de gestión (en los ámbitos de la salud pública, zoonosidad, fitosanidad, medio ambiente y bienestar de los animales) y de buenas condiciones agrarias.

En el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, ostentada en virtud del Régimen Foral y recogida en el artículo 50.1.a) de la LORAFNA⁸³, mediante Orden Foral 350/2006⁸⁴, de 14 de noviembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se regula el servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias en Navarra y se establece el procedimiento para reconocer e inscribir a las entidades que lo presten en su ámbito territorial, de conformidad y en cumplimiento del Reglamento (CE) nº 73/2009, el Reglamento (CE) nº 1698/2005, la normativa estatal y el MNDR 2007-2013.

En este marco, puede reconocerse el derecho de prestación de asesoramiento a los servicios o entidades públicas que designe el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra siempre que su actividad se extienda a las materias señaladas y cumplan los pertinentes requisitos y obligaciones. Desde hace años esta labor la vienen desempeñando los Institutos Técnicos y de Gestión Agrícola y Ganadero, sociedades públicas adscritas al Gobierno de Navarra y que cuentan con amplia y acreditada experiencia en el asesoramiento técnico al sector primario.

⁸³ Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (BON nº 106, de 3 de septiembre de 1982 y BOE nº 195, de 16 de agosto de 1982)

⁸⁴ BON nº 153, de 22 de diciembre de 2006



MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 20, letra b), inciso i) y 26 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **121**.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

La agricultura se enfrenta a un proceso de transformación estructural derivado, entre otros factores, de la progresiva liberalización del comercio mundial, la ampliación europea, la reforma de la PAC, el desarrollo tecnológico, el aumento de las exigencias medioambientales y las nuevas demandas de calidad y seguridad alimentaria.

En el diagnóstico del sector agroalimentario elaborado aparecen como oportunidades y fortalezas destacables:

- ✓ Tamaño adecuado y profesionalización de buena parte de las explotaciones, con capacidad de adaptación a las exigencias del mercado.
- ✓ Mecanización de las instalaciones. El número de CV por 100 hectáreas cultivadas ha ido creciendo de manera paulatina desde los 90, alcanzando en 2001 el valor de 549 (626 contabilizando todas las máquinas a motor).
- ✓ Distribución adecuada de orientaciones productivas aprovechando la potencialidad de los recursos del territorio.
- ✓ Disponibilidad regular de agua de calidad. Las nuevas infraestructuras de regadío son un potencial para aumentar la diversificación y el rendimiento de los cultivos en ciertas zonas, existiendo producciones bien posicionadas como alternativa de diversificación.
- ✓ Importante tejido industrial, en la mayoría de los sectores, y cercano al productor. Peso significativo en la comercialización del sector primario, concentrada en cooperativas y empresas privadas que tienen un papel dinámico.
- ✓ La normativa de trazabilidad supone una oportunidad, para la industria y las explotaciones, de diferenciación y mejora.
- ✓ Aumento de la actitud positiva y concienciación medioambiental de las explotaciones. Algunas producciones constituyen importantes valores paisajísticos, diversidad genética y patrimonio cultural, contribuyendo al mantenimiento del medio, la riqueza ambiental y cultural y al aprovechamiento de los recursos.

A estos puntos se contraponen una gama de debilidades y amenazas que dificultan el mantenimiento y el desarrollo de la competitividad del sector. Se pueden destacar, entre otras:

- Pequeña dimensión de las explotaciones (el 48,39% tiene menos de 6 UDE) en algunos sectores agrícolas y con insuficiente base territorial en el sector ganadero.
- Superficie media de parcelas baja, dispersión y sistemas de riego deficientes (desagües, acequias). Esto limita la modernización de explotaciones, su eficiencia productiva y rentabilidad, afectando principalmente a herbáceos, forrajes desecados, frutales y hortícolas.

- Rentabilidad económica de algunas producciones y sistemas, limitada por condiciones edafoclimáticas (incontrolables) o agronómicas (posible control). Existen elevados costes fijos e intermedios por unidad de producción.
- Poca capacidad para acometer inversiones que aseguren viabilidad económica y calidad de vida en explotaciones ganaderas con perspectivas de continuidad, especialmente en vacuno de carne, ovino de leche o pequeñas explotaciones de ganadería intensiva, donde la baja rentabilidad es incapaz de amortizar el coste de las inversiones.
- Bajo peso de transformaciones con alto valor añadido y escaso aprovechamiento de la calidad de la materia prima para su diferenciación, siendo ambos factores de competitividad. Esto se ve agravado por la dificultad en la implantación de nueva tecnología en algunas producciones, tanto en el proceso transformador como en el productor.
- Necesidad de mayor profesionalización y formación en determinados temas: medioambiente, seguridad y calidad alimentaria, preparación del producto, trazabilidad, organización empresarial, nuevas tecnologías y sistemas de comunicación, etc.

Reforzar los puntos fuertes y corregir las debilidades justifica el planteamiento de esta medida, entendiendo que tanto la producción primaria como la industria agroalimentaria son pilares fundamentales en el desarrollo de las zonas rurales. El objetivo general es mejorar la competitividad de las explotaciones agrarias para asegurar el mantenimiento de un tejido socioeconómico estable, dinámico y atractivo. Además, dichas explotaciones habrán de recurrir a estrategias de optimización en la utilización de los factores de producción, aprovechamiento de las nuevas tecnologías, orientación hacia productos con calidad reconocida y atendiendo a las demandas de la sociedad, dando opciones a la diversificación de las producciones y todo ello bajo la perspectiva de la mejora medioambiental, seguridad laboral y mantenimiento de las condiciones de higiene y bienestar de los animales.

Se pretende el logro de este objetivo general mediante las siguientes acciones específicas:

- a) Apoyo a las inversiones que fomenten la eficiencia y organización racional de los medios de producción en el sector agrario y especialmente:
 - Las inversiones para la implantación de explotaciones eficientes así como la modernización de las existentes.
 - El incremento de la participación en el valor añadido final de los productos.
 - La potenciación de la diversificación en la producción, que conlleve nuevos, sistemas o calendarios que pongan en el mercado una producción agrícola y ganadera diferenciada.
 - La creación o mejora de explotaciones en áreas sensibles (zonas de montaña y desfavorecidas).
- b) Apoyo a las inversiones que fomenten los aspectos relativos a la seguridad laboral, así como a la creación, mantenimiento y mejora de la calidad de los puestos de trabajo en el ámbito rural.
- c) Apoyo a las inversiones que fomenten la protección medioambiente y especialmente:
 - La mejora de instalaciones que reduzcan o eliminen los impactos en el medio, en especial las de gestión de residuos y subproductos y/o valorización de éstos.
 - Las inversiones necesarias para la implantación de sistemas de aseguramiento de calidad en el ámbito de la gestión medioambiental a través de normas ISO o equivalentes.
 - Las inversiones necesarias para el desarrollo de bioenergías y la potenciación de su uso.
 - Las obras y mejoras territoriales encaminadas a reducir y corregir los efectos de la erosión.
 - Las obras, instalaciones o equipos que proporcionen una mayor eficiencia en el uso del agua y/o un menor impacto en su calidad.
- d) Apoyo a las inversiones que orienten la producción bajo criterios de calidad y seguridad alimentaria y, especialmente:

- Las inversiones necesarias para la implantación o mejora de sistemas de control de calidad y seguridad alimentaria mediante equipamientos técnicos e informáticos que faciliten y aseguren la selección de la producción por criterios de calidad así como la trazabilidad de los productos, etc.
- Las inversiones necesarias para el desarrollo y potenciación de la producción ecológica, así como la obtención de productos de calidad reconocida y amparados por denominaciones (DOP e IGP).
- Las inversiones necesarias para el mantenimiento de la calidad de la materia prima, la preparación del producto en la fase inicial y la mejora de la presentación para su traslado al siguiente eslabón comercial, mediante equipamientos que permitan desde el cultivo a la puesta en primer destino, incluidos la recolección, carga y transporte, la oferta de la materia prima conforme a los requisitos exigidos por el cliente y las normas de calidad.
- Las inversiones necesarias para la implantación de sistemas de gestión de la calidad tanto para los procesos y productos como para la gestión medioambiental, mediante la aplicación de sistemas informáticos, incluidas las NTIC.

En ningún caso se subvencionarán gastos ni inversiones relacionadas con la calidad y seguridad alimentaria.

En cualquier caso únicamente se financiarán inversiones materiales o inmateriales dirigidas al aumento del rendimiento global de las explotaciones, conforme al apartado “C.5. *Inversiones o gastos auxiliares*”. En ningún caso se subvencionarán con esta medida gastos corrientes o de funcionamiento.

Igualmente se excluyen de las ayudas los gastos orientados a mejorar la concentración de la oferta y la mejora de la comercialización.

Los detalles sobre la demarcación con las acciones financiadas en la OCM de frutas y hortalizas vienen expuestos en el apartado “10.1.2 *Evaluación de la complementariedad y medios con medidas financiadas a cargo del FEOGA y sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1698/2005*” del PDR. Para el caso que nos ocupa, cita concretamente:

“Para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123), en relación con la OCM de frutas y hortalizas frescas y de transformados, las inversiones para acciones colectivas de comercialización puestas en marcha por las OPFH deberán referirse únicamente a proyectos con un montante de inversión elegible inferior a 1.200.000 euros. Los que alcancen o superen dicha cantidad serán tramitados, encuadrados y financiados a cargo del presente programa de desarrollo”.

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión administrativa de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado “11.2.2. *El sistema de control*”.

Esta medida recoge las orientaciones del PEAN, especialmente en lo relativo a los objetivos estratégicos I-1 “*Fomentar la adaptación y reconversión de las explotaciones*”, II-1 “*Mejorar las condiciones de la producción para un mayor posicionamiento de los productos navarros en los mercados*” y III-1 “*Mejora de la sostenibilidad ambiental del sector*”.

C. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA

C.1. ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS

La medida se dirige a personas físicas o jurídicas (cooperativa, SAT, sociedades laborales, sociedades anónimas, sociedades limitadas, etc.), titulares de explotaciones ubicadas en Navarra e inscritas en el registro de explotaciones agrarias, que cumplan con los requisitos previos y los compromisos establecidos.

Se trata de un régimen horizontal, aplicable en todo el territorio de la Comunidad Foral, y orientado a los subsectores agrícola y ganadero, productores de materias primas o elaboradores de las mismas.

Los principales sectores productivos primarios afectados por el régimen son el agrícola y el ganadero, productores de materia prima o elaboradores de las mismas.

C.2. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Las ayudas se concederán siempre que los solicitantes, ya sean personas físicas o jurídicas, cumplan los siguientes requisitos previos:

- a) Ser titular de una explotación agraria inscrita en el registro de explotaciones agrarias de Navarra.
- b) Presentar un plan de inversiones de su explotación, en el marco de un plan empresarial a medio o largo plazo.
- c) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) No haber iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, excepto en el caso de los gastos de proyectos, consultoría y estudios de viabilidad previos a la solicitud de ayuda.

Las personas físicas deberán ser mayores de edad, sin perjuicio de que pueda equipararse, en su caso, la emancipación a la mayoría de edad.

En los otros casos, deberán tener personalidad jurídica, con excepción de las comunidades hereditarias sobre las que exista pacto de indivisión por un periodo mínimo de seis años. Igualmente se exceptúan de esta limitación las sociedades civiles agrarias.

En cuanto a los requisitos de las explotaciones agrarias, las ayudas se concederán cuando:

- ✓ Su viabilidad económica pueda acreditarse.
- ✓ Estén inscritas en el registro de explotaciones agrarias.

A los efectos del apartado anterior, se considerará que una explotación agraria puede acreditar su viabilidad económica cuando pueda demostrarse mediante la aplicación del plan de inversiones previsto, con base en el adecuado estudio técnico-económico.

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, el solicitante de la ayuda presentará en el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local las autorizaciones ambientales o las referidas a la protección de los animales exigidas por la normativa vigente.

En lo que respecta a la concesión de la ayuda para la modernización, se considerará una sola explotación la perteneciente a un mismo titular, aun cuando su base territorial radique en lugares geográficamente distintos dentro del territorio de la Comunidad Foral. La determinación de la ayuda en cada parte de la explotación se efectuará de acuerdo con su ubicación en zonas desfavorecidas, en los términos previstos en el artículo 50, apartados 2 a 4, del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

C.3. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los compromisos a cumplir por parte del beneficiario del régimen son:

- Desarrollar el plan de inversiones en el período que señale la resolución administrativa por la que se le concede la ayuda, así como la parte del plan empresarial complementaria al de inversiones.
- Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios.
- Mantener los requisitos, compromisos y condiciones que han servido de base para la concesión de la ayuda respecto a la explotación y a la condición de beneficiario durante el plazo exigido (cinco años a partir de la finalización de las inversiones).
- Mejorar el rendimiento global de la explotación, cuya comprobación se hará a través del plan empresarial.
- Cumplir las normas comunitarias aplicables a la inversión de que se trate y las específicas que puedan señalarse en función del tipo de explotación.
- Adoptar cuantas medidas sean necesarias para informar al público y dar publicidad de esta medida en el marco del programa de desarrollo rural, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1974/2006.
- Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

En cuanto al artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, sobre la durabilidad de las operaciones relativas a inversiones, sin perjuicio de las normas relativas a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios definidas en los artículos 43 y 49 del Tratado, se asegurará la participación del FEADER si la inversión no sufre, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión adoptada por la autoridad de gestión, ninguna modificación importante:

- que afecte a su naturaleza o condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa u organismo público, y
- que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

C.4. SISTEMA DE CÁLCULO DE LAS PRIMAS

Las ayudas que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local conceda a las inversiones para la modernización de las explotaciones agrarias tendrán la forma de subvención directa de capital. El volumen de inversión elegible por plan será de hasta 200.000 euros/UTA, con un máximo de 10 UTA/explotación. Este límite por UTA se aplicará a la situación de la explotación posterior a la realización del plan de inversión. Además, se aplicarán los siguientes límites: 2.000.000 euros/expediente y 4.000.000 euros/explotación en el periodo 2007-2013.

Conforme a lo establecido en el anexo del Reglamento (CE) nº 1698/2005, los máximos se ajustarán a lo siguiente:

- La cuantía total de la ayuda, expresada en porcentaje del volumen de inversión subvencionable, estará limitada al 40% y, en el caso de zonas desfavorecidas, al 50%.
- Los agricultores jóvenes que, simultáneamente o dentro de los cinco primeros años de su primera instalación, presenten un plan de inversiones podrán obtener una ayuda de hasta el 50%, y del 60% en zonas desfavorecidas. El periodo de cinco años se contará, para los que hayan solicitado ayuda de primera instalación, desde el momento en que se les haya otorgado el último pago. Para los que no hayan solicitado ayuda, se contará desde la fecha de alta en la Seguridad Social agraria.

La cuantía de la ayuda se calculará como la suma de una base mínima, expresada en porcentaje del volumen de inversión subvencionable y limitada a un 5%, y los incrementos porcentuales en función de criterios tales como:

- Las inversiones son realizadas por jóvenes agricultores que, simultáneamente o dentro de los cinco primeros años de su instalación, presentan un plan de inversiones.
- Los solicitantes son ATP. En el caso de personas jurídicas se considerará que cumplen tal condición cuando, al menos, lo sean el 50% de sus titulares y tengan la propiedad de, al menos, el 50% del capital social.
- La inversión se realiza en zona de montaña y el beneficiario es un ATP residente en ella.
- Resto de inversiones en zonas de montaña.
- La inversión se realiza en zona desfavorecida y el beneficiario es un ATP residente en ella.
- Las inversiones se corresponden con actuaciones de planes de uso y gestión de LIC.
- La explotación está en posesión de certificaciones de sistemas de gestión de la calidad y/o gestión ambiental reconocidos internacionalmente.
- Inversiones realizadas por sociedades de cultivo en común.
- Inversiones realizadas por cooperativas agrarias que constituyan secciones de cultivo en común.

Con objeto de facilitar la realización de las inversiones, podrán concederse anticipos a los beneficiarios de las ayudas por un importe de hasta el 20% del gasto público relacionado con los costes elegibles. Dichos anticipos deberán estar cubiertos por una garantía o aval apropiado, existiendo una mayor información sobre las condiciones de concesión en el apartado "11.2.1. El sistema de gestión".

C.5. INVERSIONES O GASTOS AUXILIABLES

La ayuda se concederá para la realización de inversiones materiales e inmateriales en los subsectores de la agricultura y ganadería. En general, se considerarán auxiliares, con los límites que puedan fijarse:

- a) La construcción y adquisición de bienes inmuebles, excepto la compra de terrenos. Sin embargo, se admitirá la adquisición de terrenos en los casos en los que se constituyan superficies básicas de explotación en el marco de las actuaciones de interés general de infraestructuras agrarias y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 71.3.c) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- b) Las instalaciones, maquinaria y equipos, incluidos los informáticos.
- c) El inmovilizado inmaterial (aplicaciones informáticas y derechos sobre bienes en arrendamiento financiero de las inversiones subvencionables consideradas en las dos letras anteriores).
- d) Las inversiones destinadas a la reordenación de las instalaciones productivas, incluidas las relativas a la producción y/o aprovechamiento de bioenergías.
- e) Las inversiones orientadas a la reconversión de la producción, compatibles con la normativa comunitaria sobre OCM.
- f) Las inversiones en mejoras higiénico-sanitarias y medioambientales, incluidas las obras, instalaciones y equipos encaminados a reducir y corregir los efectos de la erosión.

También las obras, instalaciones o equipos que proporcionen una mayor eficiencia en el uso del agua y/o un menor impacto en su calidad.
- g) Los gastos de proyecto, consultoría, direcciones de obra y estudios de viabilidad, con un límite del 12% de la inversión auxiliar.

En caso de que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de las normas comunitarias, solo se beneficiarán de las ayudas las inversiones destinadas al cumplimiento de nuevas normas. En tal caso, los agricultores dispondrán de un periodo de gracia para cumplir dichas normas, que no podrá superar 36 meses a partir de la fecha en que dichas normas pasen a ser obligatorias para la explotación agrícola.

En el caso de los jóvenes agricultores beneficiarios de la ayuda a instalación, se concederá ayuda para las inversiones destinadas a ajustarse a las normas comunitarias existentes si dichas inversiones figuran en el plan empresarial de la instalación con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas. El periodo de gracia en el que habrán de ajustarse a las normas no podrá superar los 36 meses desde la fecha de su instalación.

Por lo que respecta a la producción y/o aprovechamiento de las bioenergías, solamente serán financiadas las inversiones en tanto en cuanto la bioenergía sea utilizada en la propia explotación y no sea comercializada y se acredite la aplicación de un sistema eficiente de ahorro de emisiones de CO₂ y que se tienen en consideración todos los impactos negativos sobre el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad. En este último caso, la autoridad ambiental de Navarra deberá emitir informe favorable sobre la correcta acreditación de estos requisitos.

C.6. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN

En el caso de insuficiencia en las disponibilidades financieras, se aplicarán los siguientes criterios de priorización:

- a) Cuando el beneficiario sea un joven agricultor que presenta el plan de inversiones dentro de los cinco primeros años desde su instalación.
- b) Cuando el beneficiario sea ATP o se trate de una persona jurídica con requisitos de participación por socios ATP de, al menos, el 50%.
- c) Cuando el beneficiario sea una cooperativa agraria.
- d) Planes de inversión ejecutados en zonas de montaña.
- e) Planes de inversión ejecutados en zonas desfavorecidas.
- f) Cuando la beneficiaria titular de la explotación sea mujer.

En caso de expedientes que cuenten con el mismo nivel de prioridad en base a los criterios anteriores, se resolverán por orden de presentación de la solicitud y, si están presentados en la misma fecha, tendrán preferencia aquéllos con menor valor del ratio inversión subvencionable/UTA generadas con la inversión.

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES Y EL PRIMER PILAR DE LA PAC

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. El sistema de control".

Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural.

Básicamente, las incompatibilidades tendrán el siguiente origen:

- ✓ Las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.
- ✓ Las concedidas en el marco de la Ley Foral 1/2002⁸⁵, de 7 de marzo, de infraestructuras agrarias.
- ✓ Las procedentes de ayudas otorgadas con la misma finalidad por el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, incluidas las de I+D+i.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado "10.1. Evaluación de la complementariedad y medios". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas). Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".

E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Indicador	Año							Total
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
Expedientes aprobados	104	244	503	400	503	312	312	2.378
Explotaciones apoyadas ⁽¹⁾ :	104	244	503	400	503	312	312	2.378
- Titulares ATP	62	147	302	241	302	187	188	1.429
- Titulares jóvenes agricultores	16	37	76	59	75	46	47	356
- Titulares entidades asociativas	19	44	91	71	90	55	56	426
- Hombres	0	0	0	0	0	0	0	0
- Mujeres	104	244	503	400	503	312	312	2.378
Nº de inversiones apoyadas:								
- En edificios e instalaciones	42	97	201	161	202	126	126	955
- En material y equipos	36	86	177	139	174	108	108	828
- En mejoras territoriales y otros	21	49	101	80	100	61	62	474
Beneficiarios con ≥10% inversión a:								
- Mejora ambiental (residuos, ...)	4	9	26	18	24	15	15	111
- Innovación	3	9	26	18	24	15	15	110
SAU de la explotación (ha):								
- Antes de la inversión	5,42	29,39	83,24	60,31	75,81	46,97	47,03	348,18
- Después de la inversión	6,39	34,66	98,17	71,12	89,40	55,39	55,46	410,59
UGM de la explotación:								
- Antes de la inversión	3,53	19,15	54,24	39,30	49,40	30,60	30,64	226,86
- Después de la inversión	5,32	28,86	81,74	59,22	74,44	46,12	46,18	341,86
UTA de la explotación:								
- Antes de la inversión	0,21	1,16	3,27	2,37	2,98	1,84	1,85	13,68
- Después de la inversión	0,25	1,34	3,81	2,76	3,47	2,15	2,15	15,92
Margen bruto de la explotación:								
- Antes de la inversión	5.220,40	28.330,75	80.233,69	58.127,76	73.069,54	45.271,40	45.330,79	335.584,33
- Después de la inversión	6.663,40	36.160,92	102.408,86	74.193,25	93.264,66	57.783,62	57.859,42	428.334,13
Volumen total de inversión (Meuros) ⁽¹⁾	10,920	25,642	52,814	42,089	52,908	32,780	32,823	249,976

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

⁸⁵ BON nº 33, de 15/03/2002



b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
VAB en las explotaciones beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	70.084,02	70.084,02
Explotaciones que introducen nuevos productos o técnicas	0	63	63

- (1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) n° 1974/2006)
- (2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	34.213,09	40.658,69	6.445,60
VAB/UTA en las explotaciones beneficiarias de la ayuda (euros/UTA) ⁽²⁾	33.440,74	39.740,84	6.300,09

- (1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) n° 1974/2006)
- (2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

F. DISPOSICIONES DE TRANSICIÓN

En el periodo de programación 2000-2006 la Comisión aprobó para Navarra un Programa de Desarrollo Rural específico (n° de arinco 1999 ES 06 GPD 008), entre cuyas medidas figuraba las "Inversiones en explotaciones agrarias". Teniendo en cuenta que hay compromisos financieros pendientes de pago, es necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1320/2006 de la Comisión por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural del Reglamento (CE) n° 1698/2005. Conforme el anexo II, punto 5.2, del Reglamento (CE) n° 1974/2006, las referencias para identificar dicha medida son:

- ❖ Normativa reguladora del régimen:
 - ✓ Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos.
 - ✓ Decreto Foral 162/2000, de 17 de abril, por el que se establecen ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias y a la primera instalación de jóvenes agricultores.
 - ✓ Orden Foral de 31 de mayo de 2000, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de aplicación y desarrollo del Decreto Foral 162/2000.
- ❖ Cofinanciación 2000-2006: Sección Garantía del FEOGA.
- ❖ Tabla de correspondencia según el Reglamento (CE) n° 1320/2006:

Reglamento (CE) n° 1257/1999			Reglamento (CE) n° 1698/2005	
Medida	Código ⁽¹⁾	Categoría ⁽²⁾	Ejes y medida	Código
Inversiones en las explotaciones agrarias – artículos 4 y 7	a)	111	Artículos 20, letra b), inciso i) y 26: modernización de las explotaciones agrarias	121

- (1) Reglamento (CE) n° 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1257/1999 (DO L n° 231, de 30/06/2004)
- (2) Reglamento (CE) n° 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos estructurales (DO L n° 63, de 3/03/2001)

Parte de los expedientes de este régimen se encontrará en las siguientes situaciones:

- Con la subvención concedida y pagada, pero con los beneficiarios todavía sometidos al mantenimiento de los compromisos.
- Con la subvención concedida y parcialmente abonada, quedando pagos por ejecutar en el periodo 2007-2013 conforme vayan finalizando las inversiones.
- Aquellos presentados antes del 2007, sin resolución de concesión, que deberán adaptarse a las nuevas condiciones del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Los pagos pendientes de esta medida anual que se lleven a cabo después del 31 de diciembre de 2006 serán con cargo al FEADER y se abonarán antes del 31 de diciembre de 2008. Corresponden a los expedientes de la letra b) (anexo 6, Volumen 2) y su cuantía se estima en:

Año	Expe- dientes	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
			Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	289	17.276.094	7.397.278	5.547.959	1.849.319	9.878.816
2008	134	9.610.092	4.114.849	3.086.137	1.028.712	5.495.243
Total	289	26.886.186	11.512.127	8.634.096	2.878.031	15.374.059

G. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se ha partido de las siguientes hipótesis:

- La evolución de los expedientes en el periodo 2007-2013 es la prevista en el apartado "E. Indicadores".
- Porcentaje medio de subvención: 33%.
- Para cada expediente comprometido el importe de la ayuda se pagará, generalmente, de manera fraccionada, en tres años: el 20% durante la primera anualidad, el 30% en la segunda y el 50% restante en la tercera.

Considerando lo anterior, el cuadro financiero con los pagos de la medida queda:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	10.920.000,00	3.603.600,00	2.702.700,00	900.900,00	7.316.400,00
2008	25.641.575,76	8.461.720,00	6.346.290,00	2.115.430,00	17.179.855,76
2009	52.814.341,15	17.428.732,58	13.017.121,29	4.411.611,29	35.385.608,57
2010	42.089.151,52	13.889.420,00	10.346.565,00	3.542.855,00	28.199.731,52
2011	52.907.749,76	17.459.557,42	13.009.596,21	4.449.961,21	35.448.192,34
2012	32.780.333,33	10.817.510,00	5.408.755,00	5.408.755,00	21.962.823,33
2013	32.822.878,79	10.831.550,00	5.415.775,00	5.415.775,00	21.991.328,79
Total	249.976.030,30	82.492.090,00	56.246.802,50	26.245.287,50	167.483.940,30

Una parte de la medida se cofinanciará por FEADER al 25%, durante 2007-2011, y otra al 50%, durante 2012 y 2013.

A estos importes deben sumarse 11.512.126,82 euros correspondientes a compromisos pendientes de pago del periodo 2000-2006, lo que da 94.004.216,82 euros de coste público (apartado "7. Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural").

MEJORA DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS BOSQUES

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 20, letra b), inciso ii) y 27 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **122**.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

Los bosques y la silvicultura generan beneficios económicos, medioambientales, sociales y culturales: suministran materias primas renovables y respetuosas con el medio y desempeñan un papel importante en el desarrollo económico, el empleo y la prosperidad de las zonas rurales. Los bosques contribuyen positivamente a la calidad de vida porque crean un entorno agradable, ofrecen posibilidades de ocio y prevención de enfermedades, al tiempo que mantienen y mejoran los recursos ambientales y los valores ecológicos además de preservar el patrimonio cultural que contienen.

El Plan Forestal de Navarra, aprobado por el Parlamento Foral en noviembre de 1998, de acuerdo a lo establecido en la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal, establece ocho objetivos y directrices de las actividades forestales: aumento de la calidad y cantidad de los bosques; protección de la biodiversidad y calidad de los recursos de los montes; defensa del bosque ante riesgos naturales y humanos; protección sostenible de bienes económicos; adecuación a las demandas de usos sociales; una industria forestal competitiva estabilizadora de empleo; aumento de la actividad gestora de los actores forestales; y desarrollo y mejora de los medios y técnicas de gestión.

Mediante las ayudas a la gestión sostenible del monte y a los trabajos forestales se fomenta la aplicación de las técnicas silvícolas adecuadas en los montes, tanto de titularidad privada como de Entidades Locales. De esta manera se pretende alcanzar los principales objetivos del sector como son, entre otros, la conservación y mejora de los bosques, la ampliación de la superficie forestal arbolada, la colaboración con los propietarios forestales y la regulación del aprovechamiento ordenado.

En cuanto a la relación de esta medida con la **estrategia forestal de la UE**, contribuye al cumplimiento de los objetivos de crecimiento y competitividad económica (Lisboa) y de conservación de los recursos naturales (Gotemburgo) ya que:

- a) Los terrenos forestales constituyen, aproximadamente, el 55% del territorio navarro: la superficie ocupada por masas forestales alcanza el 30% (310.601 hectáreas) y la que contiene formaciones no arboladas (pastizales, matorrales) el 25% (256.316 hectáreas), permitiendo conservar la biodiversidad y proteger los suelos y recursos hídricos.
- b) La silvicultura y las actividades relacionadas dan trabajo a personas del medio rural, siendo la Comunidad uno de los principales productores y consumidores de productos forestales mundiales.

Aunque la política forestal es competencia de los Estados miembros, la UE puede contribuir a su aplicación a través de políticas comunes fundadas en los principios de



subsidiariedad y responsabilidad compartida. Por tanto, la gestión sostenible de los bosques se basa en la coordinación de ambas políticas:

- A nivel estatal los instrumentos de aplicación son los programas forestales nacionales (PFN), los cuales abordan asuntos tales como la función productiva de los bosques y su contribución al desarrollo rural, su papel en la protección y la consolidación de la biodiversidad, los aspectos sociales, recreativos y culturales, etc.
- A nivel comunitario, las actuaciones afectan a varios ámbitos, en especial:
 - Política de desarrollo rural: éste ha sido el principal instrumento de aplicación de la estrategia forestal comunitaria. Así, el 10% del presupuesto 2000-2006 se ha dedicado a medidas selvícolas (4,8 millones de euros). Además, la propuesta de la Comisión en el 2007-2013 prevé una integración aún mayor de la silvicultura en el desarrollo rural.
 - Protección contra los incendios y la contaminación atmosférica: las medidas comunitarias han permitido reunir una cantidad de información considerable y, desde el punto de vista operativo, llevar a cabo diversas actuaciones.
 - Conservación de la biodiversidad: se ha creado la red Natura 2000.
 - Cambios climáticos: los bosques pueden contribuir de forma importante a reducir las emisiones procedentes de los combustibles fósiles pero todavía no se aprovecha plenamente el potencial de la biomasa con fines energéticos.
 - Competitividad de la silvicultura: es importante informar mejor al consumidor europeo sobre las ventajas del uso de madera procedente de bosques gestionados de forma sostenible.
 - Investigación: los programas marco de investigación y el programa de cooperación europea en el campo de la investigación científica y técnica (COST) apoyan y refuerzan la competitividad del sector forestal.

A este respecto, los Estados miembros y la UE tienen en cuenta los compromisos asumidos a raíz de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo de 1992 (CNUMAD) y de las conferencias ministeriales sobre la protección de los bosques en Europa (CMPFE).

En la COM (2005) 84 final, de 13 de marzo de 2005, de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo (*"Informe sobre la ejecución de la estrategia forestal de la Unión Europea"*) se examinan los progresos registrados desde la puesta en marcha en 1998 de la estrategia forestal⁸⁶, así como los problemas a los que se enfrenta el sector, y se mantienen sus principios fundamentales. No obstante, teniendo en cuenta que el contexto ha evolucionado considerablemente desde entonces, la Comisión propone adaptar la estrategia forestal mediante un plan de acción en favor de una gestión sostenible y polivalente de los recursos forestales, siendo necesario:

- Conciliar un tipo de gestión social y ecológicamente beneficioso para los bosques con la observación de que los ingresos de los propietarios proceden en gran parte de la venta de madera. Perseguir simultáneamente objetivos de carácter económico, social y medioambiental se vuelve más difícil en el contexto de un mercado abierto y mundializado.
- Reforzar la armonización de las distintas políticas forestales de la UE y mejorar la coordinación entre la Comisión y los Estados miembros.
- Revisar y consolidar las estructuras de consulta en materia de silvicultura para facilitar la transparencia en la toma de decisiones y un diálogo con todas las partes interesadas.
- Reconocer la importancia de los bosques en el desarrollo sostenible, incluso desde el punto de vista del cambio climático y la biodiversidad, y apoyar los compromisos internacionales.

⁸⁶ Resolución del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, sobre una estrategia forestal para la UE

Todo ello se ha concretado mediante la COM (2006) 302 final, de 15 de junio de 2006, de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo (*“Plan de acción de la UE para los bosques”*). Su objetivo global es apoyar y mejorar la gestión sostenible y el papel multifuncional de los bosques a través de los siguientes principios:

- programas forestales nacionales como marco adecuado para aplicar los compromisos internacionales en materia de bosques;
- importancia creciente de los temas globales y transectoriales en la política forestal, lo que exige una mayor coherencia y coordinación;
- necesidad de aumentar la competitividad en el sector forestal y la buena gobernanza de los bosques de la UE;
- el respeto del principio de subsidiariedad.

Es un plan quinquenal (2007-2011) con un conjunto de acciones clave que la Comisión propone aplicar conjuntamente con los Estados miembros, agrupadas por objetivos. La presente medida contribuye al cumplimiento de las siguientes:

a) Mejorar la competitividad del sector y potenciar el uso sostenible de los productos y servicios forestales:

- Acción clave 4: fomentar el uso de la biomasa forestal para la producción de energía.
- Acción clave 5: fomentar la cooperación entre los propietarios de bosques y promover la educación y la formación en materia de bosques.

Con objeto de reforzar la competitividad y la viabilidad económica de la silvicultura, y en el contexto de sus prioridades, este programa pretende:

- fomentar la cooperación entre los propietarios de bosques, la industria y terceras partes implicadas en el desarrollo de nuevos productos, procesos, tecnologías y mercados;
- fomentar las inversiones para potenciar el valor económico de los bosques;
- apoyar la creación y el desarrollo de asociaciones de propietarios de bosques.

b) Mantener y potenciar de forma adecuada la biodiversidad, la captación de carbono, la integridad, la salud y resistencia de los ecosistemas forestales a múltiples escalas geográficas:

- Acción clave 6: facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de mitigación del cambio climático de la CMNUCC⁸⁷ y su Protocolo de Kyoto y fomentar la adaptación a los efectos del cambio climático.

Los bosques actúan como sumideros de carbono y pueden producir materias primas además de energía renovable y respetuosa con el medio ambiente. Esta medida responde a las obligaciones recogidas en los artículos 3.3 y 3.4⁸⁸ del Protocolo de Kyoto, incluida la notificación del cambio en el uso de los terrenos y la gestión forestal.

- Acción clave 8: trabajar en favor de la creación de un sistema de seguimiento forestal europeo.
- Acción clave 9: mejorar la protección de los bosques de la UE.

c) Contribuir a la calidad de vida conservando y mejorando las dimensiones social y cultural de los bosques:

- Acción clave 11: mantener y potenciar las funciones de protección de los bosques.

d) Coordinación y comunicación:

- Acción clave 14: reforzar la coordinación entre ámbitos políticos en asuntos relacionados con los bosques.
- Acción clave 18: mejorar el intercambio y la comunicación de información.

⁸⁷ Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático

⁸⁸ Forestación, reforestación, deforestación y gestión forestal

C. DESCRIPCIÓN GENERAL

C.1. ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS

Se trata de una medida horizontal de carácter anual, aplicable en cualquier terreno forestal de la Comunidad Foral y orientada al subsector forestal.

Conforme al artículo 27.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, las ayudas previstas en esta medida se prestarán a favor de los bosques propiedad de particulares o sus asociaciones o de municipios o sus asociaciones.

Los bosques indicados en el artículo 30.4 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 están excluidos del ámbito de la ayuda a las inversiones para el aumento de su valor económico, en concreto:

- a) Bosques y otras áreas arboladas propiedad del Gobierno Central o de Navarra o de sus sociedades.
- b) Bosques y otras áreas arboladas propiedad de la Corona.
- c) Bosques propiedad de personas jurídicas donde, al menos, el 50% de su capital es de alguna de las instituciones indicadas en los apartados a) y b).

Las actuaciones subvencionables pondrán estar promovidas por las Entidades Locales de Navarra o sus asociaciones así como por el Gobierno de Navarra.

De acuerdo con el artículo 18.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las operaciones para la mejora del valor económico de los bosques se referirán a inversiones a nivel de explotación forestal.

C.2. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Para acceder a este régimen de ayudas, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar una memoria o proyecto firmado por un técnico competente.
- b) Ser coherente con el instrumento de planificación forestal vigente en la explotación. Cuando éste no existiese y la explotación fuese mayor de 250 hectáreas, deberá presentar una propuesta de plan de gestión forestal. De acuerdo con el artículo 27.2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el plan de gestión, apropiado al tamaño y uso del área forestal, se basará en la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra y sus modificaciones posteriores así como en los planes de gestión del suelo y cubrirá adecuadamente los recursos forestales.
- c) Acreditar suficientemente la titularidad o posesión de los terrenos sobre los que va actuar durante el tiempo que duren los compromisos.

C.3. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los compromisos a cumplir por parte de los beneficiarios del régimen son:

- Realizar los diferentes trabajos forestales de acuerdo a los proyectos técnicos aprobados y las determinaciones establecidas por el organismo gestor de las ayudas.
- Utilizar métodos, medios y técnicas adecuadas ambientalmente, cuya ejecución se considera viable desde un punto de vista técnico por parte del organismo gestor de las ayudas.
- Mantener los requisitos, compromisos y condiciones exigidas para la concesión hasta, al menos, la finalización de las inversiones.

- Cumplir las normas comunitarias aplicables a la inversión de que se trate y las específicas que puedan señalarse en función del tipo de explotación.
- Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

C.4. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS

Los tipos de acciones a llevar a cabo en esta medida se desglosan en:

- a) Labores silvícolas: gastos de actuaciones tales como clareos, podas, establecimiento y mejora de cierres para regeneración natural del monte, retirada de cierres, laboreos y desbroces para favorecer la regeneración natural y eliminación de residuos forestales.
- b) Producciones secundarias: gastos relacionados con el fomento de actuaciones relacionadas con productos del bosque como aromáticas, hongos, trufas, castañas, ...

Tal y como está establecido en el artículo 18.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las actividades relacionadas con la regeneración tras la corta final no serán subvencionables en esta medida.

C.5. SISTEMA DE CÁLCULO DE LA PRIMA

La ayuda se calculará sobre el coste real de la inversión, determinado por el correspondiente proyecto técnico, al que se aplicará un porcentaje variable. Éste podrá alcanzar el 60% en montes catalogados, montes protectores o proyectos promovidos por agrupaciones forestales situados en las zonas citadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y del 50% en el resto.

La máxima inversión auxiliable por beneficiario y año, considerando las medidas “Mejora del valor económico de los bosques” (122), “Infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la selvicultura” (125) y “Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques” (227), no podrá superar los 300.000 euros.

En cuanto al artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, sobre la durabilidad de las operaciones relativas a inversiones, sin perjuicio de las normas relativas a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios definidas en los artículos 43 y 49 del Tratado, se asegurará la participación del FEADER si la inversión no sufre, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión adoptada por la autoridad de gestión, ninguna modificación importante:

- que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, y
- que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

Con objeto de facilitar la realización de las inversiones, podrán concederse anticipos a los beneficiarios de las ayudas por un importe de hasta el 20% del gasto público relacionado con los costes elegibles. Dichos anticipos deberán estar cubiertos por una garantía o aval apropiado, existiendo una mayor información sobre las condiciones de concesión en el apartado “11.2.1. El sistema de gestión”.

C.6. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en función de las necesidades, los recursos financieros disponibles y la gestión de la medida, priorizará las solicitudes como sigue:

- 1º. Las solicitudes presentadas por titulares de montes catalogados o ubicados en Lugares de Importancia Comunitaria.
- 2º. Resto de solicitudes.

Todo ello sin perjuicio de que, si los medios y plazos, lo permiten, pueda establecerse un sistema de convocatoria abierta, en cuyo caso el sistema anterior carecería de aplicación.

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. El sistema de control".

Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Básicamente, las incompatibilidades tendrán el siguiente origen:

- ✓ Las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.
- ✓ Las procedentes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Esta medida es incompatible con la forestación de tierras, no pudiendo subvencionarse los mismos conceptos por ambas. En cualquier caso, la complementariedad, coherencia y sinergia con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado "10.1. Evaluación de la complementariedad y medios". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas).

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".

E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

- a) Indicadores de realización.

Indicador	Año							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Expedientes aprobados	0	32	31	32	32	16	16	160
Explotaciones apoyadas ⁽¹⁾	0	32	31	32	32	16	16	160
Labores selvícolas (hectáreas)	0,00	969,49	969,49	969,49	969,49	484,75	484,75	4.847,46
Fomento producciones secundarias (ha)	0,00	16,16	16,16	16,16	16,16	8,08	8,08	80,79
Volumen total de inversión (Meuros) ⁽¹⁾	0,000	0,286	0,286	0,286	0,286	0,143	0,143	1,430

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
VAB en las empresas forestales beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	30.576,75	30.576,75
Empresas que introducen nuevos productos o técnicas	0	10	10

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	21.613,84	23.667,52	2.053,67

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

F. DISPOSICIONES DE TRANSICIÓN

En el anterior periodo 2000-2006 la Comisión aprobó para Navarra un Programa de Desarrollo Rural específico (nº de arinco 1999 ES 06 GPD 008), entre cuyas medidas figuraba la "Ayuda a la selvicultura". Teniendo en cuenta que le quedan compromisos financieros pendientes de pago, es necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Conforme el anexo II, punto 5.2, del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las referencias para identificar dicha medida son:

❖ Normativa reguladora del régimen:

- ✓ Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos.
- ✓ Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre de 1990, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.
- ✓ Ordenes Forales⁸⁹ 320/2001, 488/2002, 536/2003, 445/2004 y 216/2005, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se establece un régimen de ayudas para las actividades forestales de Entidades Locales en las campañas 2001 a 2005, respectivamente.

⁸⁹ BON nº 58 (de 11/05/2001), 55 (de 6/05/2002), 64 (de 21/05/2003), 59 (de 17/05/2004) y 37 (de 28/03/2005), respectivamente

- ❖ Cofinanciación 2000-2006: Sección Garantía del FEOGA.
- ❖ Tabla de correspondencia según el Reglamento (CE) nº 1320/2006:

Reglamento (CE) nº 1257/1999			Reglamento (CE) nº 1698/2005	
Medida	Código ⁽¹⁾	Categoría ⁽²⁾	Ejes y medida	Código
Inversiones forestales para aumentar el valor económico, creación de asociaciones de silvicultores – artículo 30.1, segundo y quinto guiones	i)	121 y 124	Artículos 20, letra b), inciso ii) y 27: aumento del valor económico de los bosques	122

(1) Reglamento (CE) nº 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L nº 231, de 30/06/2004)

(2) Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos estructurales (DO L nº 63, de 3/03/2001)

Parte de los expedientes de este régimen de ayuda se encontrará en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Con la subvención concedida y pagada, pero con los beneficiarios todavía sometidos al mantenimiento de los compromisos.
- b) Con la subvención concedida y parcialmente abonada, quedando pagos por ejecutar en el periodo 2007-2013 conforme vayan finalizando las inversiones.
- c) Aquellos presentados antes del 2007, sin resolución de concesión, que deberán adaptarse a las nuevas condiciones del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Los pagos pendientes de esta medida anual que se lleven a cabo después del 31 de diciembre de 2006 serán con cargo al FEADER y se abonarán antes del 31 de diciembre de 2008. Corresponden a los expedientes de la letra b) (anexo 6, Volumen 2) y su cuantía se estima en:

Año	Expe- dientes	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
			Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
Otras medidas forestales (inversiones en valores económicos, ecológicos o sociales de bosques)						
2007	19	423.089	145.061	108.796	36.265	278.028

G. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se ha partido de las siguientes hipótesis:

- La evolución de los expedientes en el periodo 2007-2013 es la prevista en el apartado “E. Indicadores”.
- La distribución del coste público entre los tipos de acciones contemplados en la medida es:
 - Labores selvícolas: 77,36%.
 - Producciones secundarias: 22,64%.
- El coste público por tipo de acciones es:

Año	Coste público por acciones (euros)		
	Labores selvícolas	Producción secundaria	Total
2007	0,00	0,00	0,00
2008	121.590,12	35.583,88	157.174,00
2009	121.590,12	35.583,88	157.174,00
2010	121.590,12	35.583,88	157.174,00
2011	121.590,12	35.583,88	157.174,00
2012	60.795,06	17.791,94	78.587,00
2013	60.795,06	17.791,94	78.587,00
Total	607.950,60	177.919,40	785.870,00

- Para cada expediente comprometido en el programa, el importe total de la ayuda se pagará, generalmente, al año siguiente de la concesión.

Considerando lo anterior, el cuadro financiero con los pagos de la medida queda de la siguiente manera:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	285.770,91	157.174,00	117.880,50	39.293,50	128.596,91
2009	285.770,91	157.174,00	117.880,50	39.293,50	128.596,91
2010	285.770,91	157.174,00	117.880,50	39.293,50	128.596,91
2011	285.770,91	157.174,00	117.880,50	39.293,50	128.596,91
2012	142.885,45	78.587,00	39.293,50	39.293,50	64.298,45
2013	142.885,45	78.587,00	39.293,50	39.293,50	64.298,45
Total	1.428.854,55	785.870,00	550.109,00	235.761,00	642.984,55

Una parte de la medida se cofinanciará por FEADER al 25%, durante 2007-2011, y otra al 50%, durante 2012 y 2013.

A estos importes deben sumarse 145.060,58 euros correspondientes a compromisos pendientes de pago del periodo 2000-2006, lo que da 930.930,58 euros de coste público (apartado "7. Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural").



AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 20, letra b), inciso iii) y 28 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **123**.

La medida es complementaria con la descrita en el MNDR 2007-2013 como “*Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123)*” y, a partir de las características horizontales establecidas por ésta, desarrolla una serie de aspectos conforme a la situación específica del sector agroalimentario primario navarro.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

La agroindustria navarra ocupa el segundo lugar en el sector industrial de la Comunidad Foral por su importancia económica, tras la automoción. Además, existen otros factores que explican la trascendencia de esta actividad en el desarrollo de la sociedad, especialmente en el ámbito rural, pudiendo destacarse:

- ✓ Es el destino de la mayor parte de la producción agrícola y ganadera.
- ✓ Genera trabajo a una gran masa de ocupados (aproximadamente unas 11.000 personas).
- ✓ Es motor de desarrollo de los núcleos rurales debido al gran número de pequeñas empresas distribuidas por todo el territorio. Constituye un sector flexible, con un alto grado de diversificación, presentando, además, escasa conflictividad laboral.
- ✓ Ofrece al consumidor productos seguros y de calidad, que gozan de prestigio y están amparados, en muchos casos, por denominaciones específicas.
- ✓ Tradición, cualificación y diversificación suponen activos intangibles de gran valor para el sector.
- ✓ Interés y participación en la implantación de estructuras de apoyo a la investigación e innovación, fundamentalmente a través de los centros tecnológicos (Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria, Instituto Lactológico, Centros de Formación Profesional) y las dos Universidades.

A los puntos fuertes expuestos se contraponen una serie de debilidades que dificultan el desarrollo y el mantenimiento de su competitividad, pudiendo destacarse:

- ✓ Reducido tamaño empresarial y excesiva atomización en determinados subsectores agroalimentarios, lo que impide, en gran medida, incidir en nuevos mercados y crear redes de distribución y exportación propias.
- ✓ Necesidad de mayor profesionalización en las tareas de gerencia, organización, sistemas y comercialización, derivado fundamentalmente del origen familiar y tamaño de la empresa.
- ✓ Escaso interés en el desarrollo del concepto de “*ganar dimensión*” para abordar cuestiones de envergadura supraempresarial. Falta de cooperación para acometer proyectos conjuntos.
- ✓ Debilidad importante frente a la gran distribución.
- ✓ Escasa penetración comercial en mercados nuevos, tanto comunitarios como extracomunitarios, donde existe una alta competencia.

- ✓ Alto coste de la materia prima en términos comparativos con otras zonas nacionales o comunitarias.

En cuanto al sector forestal, según datos de la Asociación de Empresarios de la Madera en Navarra (ADEMAN), la situación se caracteriza por:

a) En la industria de primera transformación:

- Empresas pequeñas y de carácter familiar.
- Elevado coste de mano de obra respecto al total de ingresos y escasa automatización del proceso de fabricación.
- Falta de tecnología que garantice la optimización de las trozas y el procesado de diámetros reducidos mejorando así su competitividad.
- Ausencia de producciones normalizadas y seriadas, además de promoción y difusión de escuadrías estándar, para su empleo en la industria de segunda transformación forestal.
- Sólo el 25% del consumo procede de la Comunidad Foral, si bien el volumen de los aprovechamientos navarros podría abastecer a la industria.
- Entre 1981 y 1995, las serrerías dadas de alta en el CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) fueron 82 y las de baja 46.

b) Respecto a las empresas que se dedican a trabajar directamente en la explotación forestal, en Navarra hay aproximadamente unas 26 que emplean entre 175 y 200 trabajadores, con un alto porcentaje de autónomos. La mayoría de los rematantes explotan anualmente entre 3.000 y 10.000 m³ de madera, la mitad en Navarra y la otra mitad, principalmente, en Francia.

Reforzar los puntos fuertes y corregir las debilidades justifica el planteamiento de esta medida, entendiendo que tanto la industria agroalimentaria, la forestal como la producción primaria son pilares fundamentales en el desarrollo de las zonas rurales.

El objetivo general es mejorar la competitividad de los productos agrícolas y forestales a través del fomento de productos de calidad, con mayor valor añadido, la mejora de la eficiencia en la transformación y comercialización, la modernización así como la incorporación de nuevas tecnologías, procesos, sistemas y productos innovadores. Todo ello en el ámbito de una estrategia de apoyo a la cooperación entre productores y la industria, de mejora en materia de seguridad laboral, de protección del medio ambiente y de higiene y bienestar de los animales.

Se pretende el logro de este objetivo general mediante el desarrollo de un conjunto de acciones orientadas a la consecución de unos objetivos similares a los de la medida 121. Destacan los siguientes, agrupados por centros de interés:

a) Eficiencia, organización y valor añadido para el sector primario:

- La implantación de industrias tecnológicamente avanzadas y eficientes, así como la reconversión y reorganización de las existentes.
- El aumento de la dimensión en la industria agroalimentaria y forestal, evitando la atomización e impulsando el desarrollo de mayores tamaños, la cooperación de proyectos conjuntos y de carácter supraempresarial.
- La mayor participación de los productores en el valor añadido final a través de una mayor integración en las fases de transformación y comercialización, fundamentalmente mediante el apoyo a las cooperativas, dada la importancia y dinamismo que poseen.
- La reorganización y reforma de estructuras de los diferentes subsectores de la cadena agroalimentaria, encaminadas a concentrar la oferta y mejorar la comercialización.
- La diversificación de productos o procesos industriales.
- El apoyo a industrias que se abastezcan de productos autóctonos, en especial las cooperativas de transformación y las empresas forestales.
- La implantación de industrias agroalimentarias en zonas con limitaciones estructurales (zonas de montaña y desfavorecidas).

- El desarrollo de pequeñas industrias agroalimentarias artesanales, que permitan garantizar un producto final individualizado, de calidad y con características diferenciales.
 - La modernización de las industrias y empresas forestales con el fin de aumentar su eficacia transformadora, el empleo de nuevas tecnologías y el abanico de oportunidades y mercado.
- b) Seguridad laboral. La creación, mantenimiento y mejora de la calidad de los puestos de trabajo.
- c) Protección medioambiental:
- La mejora de instalaciones que reduzcan o eliminen los impactos en el medio, en especial las de gestión de residuos y subproductos y/o valorización de éstos, así como de los resultados de las empresas forestales en materia de protección ambiental.
 - La implantación de sistemas de aseguramiento de calidad en el ámbito de la gestión medioambiental (a través de normas ISO o equivalentes).
- d) Calidad y seguridad alimentaria:
- La implantación y mejora de sistemas de control de calidad y seguridad alimentaria, tanto para los procesos y productos como para la gestión ambiental (a través de normas ISO o protocolos de la distribución: BRC, IFS).
 - El desarrollo y potenciación de inversiones en transformación y comercialización de productos ecológicos, así como las encaminadas a la obtención de productos de calidad reconocida: DOP, IGP, ETG, etc.
 - El mantenimiento de la calidad en los productos elaborados o transformados además de la mejora de su presentación.
- e) Desarrollo e innovación tecnológica. Las inversiones derivadas de la participación previa en programas de I+D+i.

Esta medida recoge, además, las orientaciones del PEAN, especialmente en lo relativo a los objetivos estratégicos 1-4 *“Potenciar los servicios para la mejora de la competitividad de las explotaciones”*, 2-1 *“Mejorar las condiciones de la producción para un mayor posicionamiento de los productos navarros en los mercados”* y 2-2 *“Generar perspectivas y condiciones de negocio para los productos navarros”*.

C. DESCRIPCIÓN GENERAL

C.1. ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS

Esta medida tiene carácter horizontal, es decir, es de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Foral y está orientada al sector agroindustrial y forestal. Sus destinatarios son personas físicas y entidades con personalidad jurídica (cooperativa, SAT, sociedades laborales, sociedades anónimas, sociedades limitadas, etc.) no vinculadas a la Administración.

C.2. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Para acceder a este régimen de ayudas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) En cuanto al tamaño de la empresa, se estará encuadrado en uno de los dos grupos:
- Micro, pequeñas y medianas empresas, tal y como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
 - Las no contempladas en el artículo 2.1 de dicha Recomendación y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

Por lo que se refiere al sector forestal, la ayuda se limita a microempresas.

- b) Se presentará un proyecto o estudio donde se demuestre que las inversiones son, técnica y económicamente, viables además de una evaluación de la situación financiera y la existencia de demanda y salidas normales al mercado.

C.3. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los compromisos a cumplir por parte del beneficiario del régimen son:

- Realizar el plan de inversiones en el periodo señalado en la resolución administrativa de concesión de la ayuda, ajustándose al plan aprobado.
- Mejorar el rendimiento global de la empresa.
- Destinar las inversiones a:
 - ✓ la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los forestales, y/o
 - ✓ el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los forestales.
- Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios.
- Mantener los requisitos, compromisos y condiciones exigidas para la concesión, así como la actividad industrial, durante, al menos, cinco años a partir de la finalización de las inversiones.
- Cumplir las normas comunitarias aplicables a la inversión de que se trate.
- Cumplir las normas comunitarias aplicables en lo relativo a la publicidad de las operaciones subvencionadas por el FEADER.
- Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

En cuanto al artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, sobre la durabilidad de las operaciones relativas a inversiones, sin perjuicio de las normas relativas a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios definidas en los artículos 43 y 49 del Tratado, se asegurará la participación del FEADER si la inversión no sufre, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión adoptada por la autoridad de gestión, ninguna modificación importante:

- que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa u organismo público, y
- que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

C.4. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS

Los tipos de acciones a llevar a cabo en esta medida se desglosan, según los subsectores productivos, en:

- a) Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas.
- b) Mejora de la competitividad de empresas e industrias forestales.

Las dos serán gestionadas desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

C.5. SECTORES PRODUCTIVOS

Los sectores productivos que podrán optar a este régimen de ayuda serán todos los relacionados con la agricultura, ganadería y silvicultura, excepto la pesca, así como la correspondiente industria transformadora, siempre y cuando sus productos vengan enumerados en el anexo I del Tratado.



C.6. SISTEMA DE CÁLCULO DE LA PRIMA

Esta medida establece ayudas en forma de subvenciones de capital derivadas de las inversiones contempladas en el plan. En cualquier caso, no superarán los siguientes límites:

- a) El 40% del importe de la inversión subvencionable, para las micro, pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.
- b) El 20% del importe de la inversión subvencionable en el caso de las empresas que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

Además, los porcentajes de subvención podrán graduarse atendiendo a criterios tales como:

- Nueva implantación.
- Localización.
- Sector prioritario.
- Producción de calidad.
- Integración cooperativa (fusión o acuerdos intercooperativos).
- Tamaño de la empresa.
- Implantación de sistemas de gestión medioambiental.
- Implantación de sistemas de gestión de la calidad.
- Internacionalización de la comercialización.
- Innovación.
- Asociacionismo agrario.

Estos porcentajes serán para empresas donde los inputs (materia prima) y la producción son productos incluidos en el anexo I del Tratado. En caso de que, al menos, la producción no lo sea, serán de aplicación las reglas generales de las ayudas de Estado.

C.7. INVERSIONES O GASTOS AUXILIABLES

La acción prevista para el impulso de la medida encaminada a fomentar la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios y forestales consiste en la concesión de ayudas por la realización de inversiones materiales e inmateriales en el sector de la industria agroalimentaria. Las actuaciones auxiliares previstas se desglosan en:

- a) La construcción y adquisición de bienes inmuebles, incluida la compra de terrenos si bien con un límite del 10% del total de los gastos subvencionables de la operación.
- b) La adquisición e instalación de equipos y maquinaria, incluidos los informáticos.
- c) Las inversiones en inmovilizado material (aplicaciones informáticas y derechos sobre bienes en arrendamiento financiero de las inversiones subvencionables consideradas en las dos letras anteriores).
- d) Las inversiones destinadas a la reordenación de la planta industrial e instalaciones productivas.
- e) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a), b), c) y d), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.

En el caso del aumento del valor añadido de los productos forestales, las inversiones relacionadas con el uso de la madera como materia prima estarán limitadas a las operaciones previas al tratamiento industrial.

C.8. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local priorizará, en el baremo del cálculo de intensidad de las ayudas, las inversiones realizadas con el objetivo de ganar dimensión dentro del plan de reestructuración del sector cooperativo y las realizadas en los sectores prioritarios para la Comunidad Foral de Navarra.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, para el caso de la mejora de la competitividad de empresas e industrias forestales, priorizará las inversiones de carácter permanente, respecto a las de compra de maquinaria y éstas sobre las de equipamiento informático, gastos generales u otras.

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES Y EL PRIMER PILAR DE LA PAC

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. El sistema de control".

Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Básicamente, las incompatibilidades tendrán el siguiente origen:

- ✓ Las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.
- ✓ Las derivadas de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- ✓ Las procedentes de ayudas otorgadas con la misma finalidad por el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, incluidas las de I+D+i.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado "10.1. Evaluación de la complementariedad y medios". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas).

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".



E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Indicador	Año							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Expedientes aprobados	0	14	31	33	39	33	33	183
Empresas apoyadas ⁽¹⁾ :	0	14	31	33	39	33	33	183
- Agroalimentarias	0	14	30	32	38	32	32	178
- Forestales	0	0	1	1	1	1	1	5
Tipos de empresa:								
- Sociedades anónimas	0	7	16	17	20	16	16	92
- Sociedades limitadas	0	5	11	11	13	12	12	64
- Cooperativas	0	1	3	3	4	3	3	17
- SAT	0	1	1	2	2	2	2	10
Empresas que invierten para:								
- La ISO 14000	0	8	25	26	31	26	26	142
- Certificaciones de calidad	0	2	4	5	5	5	5	26
Volumen total inversión ⁽¹⁾								
- Agroalimentario (Meuros)	0,000	13,656	29,944	31,874	37,653	32,007	31,908	177,041
- Forestal (Meuros)	0,390	0,423	0,244	0,242	0,280	0,146	0,145	1,870

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
VAB en las empresas beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	113.940,49	113.940,49
Empresas que introducen nuevos productos o técnicas	0	40	40

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	47.599,39	50.382,55	2.783,17

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

F. DISPOSICIONES DE TRANSICIÓN

En el anterior periodo 2000-2006 la Comisión aprobó para Navarra un Programa de Desarrollo Rural específico (nº de arinco 1999 ES 06 GPD 008), entre cuyas medidas figuraba la "Mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios". Teniendo en cuenta que le quedan compromisos financieros pendientes de pago, es necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se

establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Conforme al anexo II, punto 5.2, del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las referencias para identificar dicha medida son:

❖ Normativa reguladora del régimen:

- ✓ Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos.
- ✓ Decreto Foral 163/2000⁹⁰, de 17 de abril, por el que se instrumentan las ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios en el marco del PDR de Navarra 2000-2006.
- ✓ Orden Foral de 15 de mayo de 2000⁹¹, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de aplicación y desarrollo del Decreto Foral 163/2000, de 17 de abril, de ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2000-2006.
- ✓ Orden Foral 415/2005⁹², de 28 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se establece un régimen de ayudas a las empresas forestales e industrias de productos selvícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2000-2006.

❖ Cofinanciación 2000-2006: Sección Garantía del FEOGA.

❖ Tabla de correspondencia según el Reglamento (CE) nº 1320/2006:

Reglamento (CE) nº 1257/1999			Reglamento (CE) nº 1698/2005	
Medida	Código ⁽¹⁾	Categoría ⁽²⁾	Ejes y medida	Código
Transformación y comercialización de productos agrícolas y forestales, promoción de nuevas salidas comerciales para los productos forestales – artículos 25 a 28 y 30.1, tercer y cuarto guiones	g) y j)	114 y 122	Artículos 20, letra b), inciso iii) y 28: aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	123

(1) Reglamento (CE) nº 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L nº 231, de 30/06/2004)

(2) Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos estructurales (DO L nº 63, de 3/03/2001)

Parte de los expedientes de este régimen de ayudas se encontrará en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Con la subvención concedida y pagada, pero con los beneficiarios todavía sometidos al mantenimiento de los compromisos.
- b) Con la subvención concedida y parcialmente abonada, quedando pagos por ejecutar en el periodo 2007-2013 conforme vayan finalizando las inversiones.
- c) Aquellos presentados antes del 2007, sin resolución de concesión, que deberán adaptarse a las nuevas condiciones del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Los pagos pendientes de esta medida anual que se lleven a cabo después del 31 de diciembre de 2006 serán con cargo al FEADER y se abonarán antes del 31 de diciembre de 2008. Corresponden a los expedientes de la letra b) (anexo 6, Volumen 2) y su cuantía se estima en:

⁹⁰ BON nº 61, de 19/05/2000

⁹¹ BON nº 68, de 5/06/2000

⁹² BON nº 90, de 29/07/2005

Año	Expe- dientes	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
			Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
Industria agroalimentaria						
2007	10	28.767.234	5.236.733	3.927.550	1.309.183	23.530.501
2008	5	19.960.998	2.939.180	2.204.386	734.794	17.021.818
Total	12	48.728.232	8.175.913	6.131.936	2.043.977	40.552.319
Industria forestal						
2007	0	0	0	0	0	0

G. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se ha partido de las siguientes hipótesis:

- La evolución de los expedientes en el periodo 2007-2013 es la prevista en el apartado "E. Indicadores".
- Porcentaje medio de subvención: 18%.
- Para cada expediente comprometido el importe de la ayuda se pagará, generalmente, de manera fraccionada, durante dos años (en la industria agroalimentaria, el 60% durante la segunda anualidad y el 40% restante en la tercera).

Considerando lo anterior, el cuadro financiero con los pagos de la medida queda:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
Industria agroalimentaria					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	13.655.568,17	2.458.002,27	1.843.501,70	614.500,57	11.197.565,90
2009	29.944.291,85	5.389.972,53	4.042.479,40	1.347.493,13	24.554.319,31
2010	31.873.795,03	5.737.283,11	4.302.962,33	1.434.320,78	26.136.511,92
2011	37.652.592,15	6.777.466,59	5.083.099,94	1.694.366,65	30.875.125,56
2012	32.006.831,80	5.761.229,72	2.880.614,86	2.880.614,86	26.245.602,08
2013	31.907.849,52	5.743.412,91	2.871.706,46	2.871.706,46	26.164.436,60
Total	177.040.928,51	31.867.367,13	21.024.364,69	10.843.002,44	145.173.561,38
Industria forestal					
2007	389.871,61	70.176,89	52.632,67	17.544,22	319.694,72
2008	423.081,47	76.154,66	57.116,00	19.038,67	346.926,80
2009	244.281,44	43.970,66	32.977,99	10.992,66	200.310,78
2010	241.925,85	43.546,65	32.659,99	10.886,66	198.379,20
2011	280.418,52	50.475,33	37.856,50	12.618,83	229.943,18
2012	145.556,32	26.200,14	13.100,07	13.100,07	119.356,19
2013	144.778,61	26.060,15	13.030,07	13.030,07	118.718,46
Total	1.869.913,81	336.584,49	239.373,29	97.211,19	1.533.329,33

Una parte de la medida se cofinanciará por FEADER al 25%, durante 2007-2011, y otra al 50%, durante 2012 y 2013.

A estos importes deben sumarse 8.175.913,60 euros correspondientes a compromisos pendientes de pago del periodo 2000-2006, lo que da 40.379.865,22 euros de coste público (apartado "7. Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural").



MEJORA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y SILVICULTURA

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 20, letra b), inciso v) y 30 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **125**.

La medida es complementaria con la descrita en el MNDR 2007-2013 como “*Infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura (125)*”, submedidas “*Gestión de los recursos hídricos (125.1)*” y “*Otras infraestructuras rurales (125.2)*” y, a partir de las características horizontales establecidas por éstas, desarrolla una serie de aspectos conforme a la situación específica del sector primario y la singularidad del régimen foral de Navarra.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

El sector primario necesita de una continua renovación y transformación estructural para hacer frente a la globalización de mercados y la liberalización del comercio. La incertidumbre y baja rentabilidad de algunos sistemas productivos y determinadas políticas intervencionistas frenan las necesarias inversiones para continuar en el ejercicio de la actividad con unas condiciones de vida y perspectivas de futuro aceptables.

A pesar de que en el diagnóstico elaborado aparecen unas buenas oportunidades y fortalezas del sector primario, no deben desdeñarse aquellas debilidades y amenazas que pueden condicionar el desarrollo y mantenimiento de su competitividad, pudiendo destacarse:

- Explotaciones de pequeña dimensión en algunos subsectores y con insuficiente base territorial. Los mayores problemas se dan en horticultura, fruticultura, vacuno (leche y carne) y en la ganadería intensiva.
- El bajo nivel de rentabilidad económica se debe tanto a condiciones edafoclimáticas (incontrolables) como a dificultades agronómicas (posible control). Esto provoca una baja capacidad para acometer reformas que aseguren viabilidad económica y calidad de vida, observándose especialmente en vacuno de carne, ovino de leche o pequeñas explotaciones de ganadería intensiva, incapaces de amortizar el coste de las inversiones.
- Estructura parcelaria inadecuada por la pequeña dimensión de las fincas (tamaño medio de una hectárea⁹³), la dispersión de las mismas y la necesidad de una mejora continua de caminos. Dado que la mecanización requiere, para ser rentable, superficies mayores de una hectárea, la dimensión media se sitúa por debajo de este límite de viabilidad. No obstante, el tamaño es superior en cultivos extensivos de secano (1,264 hectáreas) aunque muy inferior en regadío (0,614 hectáreas).
- Infraestructuras de regadío deficientes y desigualmente distribuidas por el territorio: la superficie regada suponía el 14,2% de la SAU en 2002, con 87.784 hectáreas⁹⁴, localizada principalmente en la Ribera. Los regadíos tradicionales se caracterizan por el pequeño tamaño de las parcelas, las deficiencias en los caminos, desagües, acequias y las superficies

⁹³ Fuente: Catastro a noviembre 2000, Servicio de Riqueza Territorial (GN)

⁹⁴ Fuente: Manual de estadística agraria. Navarra y Comarcas, año 2002

comunales, lo que limita la modernización, ampliación, eficiencia productiva y rentabilidad de las explotaciones, afectando principalmente a herbáceos, forrajes desecados, frutales y hortícolas.

- Los bosques desempeñan una importante función en la actividad de las zonas rurales por lo que es conveniente mantener, al mismo tiempo, la gestión sostenible y su valor multifuncional. Su mala accesibilidad evita, en muchos casos, tanto el desarrollo de las actividades de mejora, mantenimiento, vigilancia y prevención como las de aprovechamiento forestal.

El objetivo general de la medida es mejorar la dotación de infraestructuras existentes en el medio rural de tal forma que favorezcan la competitividad de los productos agrícolas y forestales. Para ello se dispone de un conjunto de acciones orientadas a la consecución de objetivos específicos, entre los que destacan:

a) La modernización de los regadíos existentes mediante:

- Una optimización del agua disponible.
- La disminución de la demanda de agua en regadíos infradotados.
- El ahorro de agua en regadíos dotados o superdotados.
- La creación de recursos adicionales.
- La mejora de la rentabilidad de las explotaciones.
- La aplicación de nuevas tecnologías.

No se incluirán nuevos regadíos ni propiciará, de acuerdo con la orientación productiva de las zonas, el aumento de superficies de productos regulados por la PAC en los que haya excedentes o problemas de salidas al mercado, con la excepción del sector lácteo.

Las previsiones en los objetivos iniciales del programa se verán incrementadas conforme lo establecido por el artículo 69.5bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Todos los recursos adicionales FEADER que se aporten al programa provenientes de la modulación derivada del chequeo médico de la PAC y del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE) se destinan al nuevo reto "Gestión del agua" ya que algunos de sus tipos indicativos de operaciones y posibles efectos coinciden plenamente con los de modernización de regadíos: sustitución de sistemas de riego por gravedad por otros de mayor eficiencia (goteo, aspersión), etc.

La modernización de regadíos implica el uso de tecnologías tendentes al ahorro y utilización eficaz del recurso hídrico y permite al agricultor optar por alternativas de cultivo propias de sistemas más productivos, lo que es consecuente con la directriz estratégica comunitaria 4bis y con el artículo 16bis.1, letra c), del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

La mejora de los sistemas de riego tiene un beneficio ambiental directo ya que contribuye a frenar la extensión de las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos ya que, al limitar el aporte hídrico, se reducen las filtraciones de nitrógeno en el suelo y la consiguiente contaminación de los acuíferos subterráneos.

b) La adecuación y mejora de dotaciones locales ganaderas que permitan un desarrollo equilibrado y respetuoso con el medio a través de:

- La promoción de pequeñas actuaciones de suministro de agua.
- La creación y mejora de caminos públicos a pastos o núcleos de explotaciones ganaderas.
- La creación de corrales municipales.
- La adaptación de mataderos a la normativa y la construcción de centros de desinfección de vehículos.
- La promoción de instalaciones o infraestructuras tales como electrificaciones, telefonía, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, gestión de residuos ganaderos así como la construcción o rehabilitación de edificaciones para equipamientos públicos de servicios ganaderos.
- Las actuaciones de creación y mejora de pastizales en montes comunales.

c) Por razones de utilidad pública, la mejora de las deficiencias relacionadas con la superficie y distribución de la propiedad, fundamentalmente en aquellas zonas donde sean de tal gravedad que impidan la existencia de explotaciones viables.

- d) La adecuación de infraestructuras forestales para una correcta gestión de los montes públicos, principalmente a través de aquellas que mejoren su accesibilidad.

Esta medida recoge las orientaciones del PEAN, especialmente en lo relativo al objetivo estratégico 1-3 *“Consolidación y mejora de la infraestructura”*.

C. DESCRIPCIÓN GENERAL

C.1. ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS

Esta medida tiene carácter horizontal, es decir, es de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Foral y está orientada a los sectores agrario y forestal. Sus destinatarios difieren, según las actuaciones, en:

- a) Obras de concentración parcelaria y modernización de regadíos. A pesar de ser los habitantes de los municipios donde se lleven a cabo los que se beneficien de ellas, se considera a la Administración de la Comunidad Foral y a la sociedad pública Riegos de Navarra, SA como los beneficiarios finales al ser los ejecutores de dichas obras, declaradas de interés general.
- b) Infraestructuras locales ganaderas y forestales. En este caso son las Entidades Locales, sus asociaciones o la Administración de la Comunidad Foral los destinatarios finales.

C.2. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Para acceder a este régimen de ayudas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) En las obras de concentración parcelaria y modernización de regadíos, las actuaciones deberán ser calificadas como de interés general y de ejecución obligatoria por la Administración de acuerdo con la legislación vigente (Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de infraestructuras agrícolas y Ley Foral 7/1999, de 16 de marzo, de actuaciones y obras en regadíos integrados en el plan de regadíos de la Comunidad Foral de Navarra).

En el caso de modernización de regadíos también se podrán incluir actuaciones declaradas de interés general por el Estado, cofinanciadas y ejecutadas de acuerdo a los convenios o protocolos suscritos entre el Gobierno de Navarra y el Gobierno de la Nación.

- b) En el caso de infraestructuras locales ganaderas, presentar los siguientes documentos:
- ✓ Proyecto en el que se describa la actuación y su calendario estimado, además de su relación directa con la ganadería.
 - ✓ Documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos o de su disponibilidad.
 - ✓ Informe del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local sobre los aspectos medioambiental y forestal de la actuación.
 - ✓ Certificado en el que conste la existencia de ordenanzas reguladoras del aprovechamiento de los bienes comunales.
- c) En el caso de infraestructuras forestales, presentar los siguientes documentos:
- ✓ Memoria o proyecto firmado por un técnico competente donde se indique, entre otros aspectos, la coherencia con el plan forestal de la zona.
 - ✓ Acreditación de la titularidad o posesión de los terrenos sobre los que se va a actuar.

C.3. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los compromisos a cumplir por parte del beneficiario del régimen son:

- Realizar las inversiones en el periodo señalado en el acto administrativo, ajustándose al plan o proyecto aprobado.
- Destinar las inversiones, según el tipo de actuación, a alguno de los siguientes fines:

- La consolidación, mejora y creación de infraestructuras de interés general relacionadas con la gestión de recursos hídricos.
 - La adecuación y mejora de infraestructuras locales ganaderas.
 - La mejora de infraestructuras de interés general relacionadas con la superficie y distribución de la propiedad.
 - La mejora de las infraestructuras forestales.
- Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios.
 - Cumplir las normas comunitarias aplicables a la inversión de que se trate.
 - Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración.

En cuanto al artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, sobre la durabilidad de las operaciones relativas a inversiones, sin perjuicio de las normas relativas a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios definidas en los artículos 43 y 49 del Tratado, se asegurará la participación del FEADER si la inversión no sufre, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión adoptada por la autoridad de gestión, ninguna modificación importante:

- que afecte a su naturaleza o condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa u organismo público, y
- que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

C.4. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS

Los tipos de actuaciones previstas en esta medida son cuatro:

- a) Modernización de regadíos. Obras o mejoras territoriales, calificadas de interés general y de ejecución obligatoria por la Administración, como:
 - a.1) Obras propias de toda concentración parcelaria.
 - a.2) Las que superando el ámbito de una zona de concentración constituyan la infraestructura básica hidráulica de un sector (centros de impulsión, obras de regulación y conducciones del sector).
 - a.3) Las de infraestructura básica hidráulica que se alimentan de la infraestructura básica del sector (captaciones, centros de impulsión, obras de regulación y conducciones principales siempre que no sirvan al mismo tiempo de distribución).
 - a.4) Las de infraestructura hidráulica que teniendo como origen la infraestructura básica de la zona llegan hasta las tomas de parcela, distribuyendo a ésta el caudal asignado.
 - a.5) Las de infraestructura hidráulica no incluidas en el punto anterior y recogidas en un proyecto global sobre terrenos comunales de las Entidades Locales.
 - a.6) La sistematización de la superficie en las obras de concentración parcelaria de regadíos, siempre que se realice con simultaneidad a la ejecución del resto.

Este tipo de obras o mejoras se verán reforzadas, a partir del año 2009, con los fondos adicionales que el FEADER destina a los nuevos retos (provenientes del Chequeo Médico de la PAC y del PERE), que en el presente programa se concentran exclusivamente en la modernización de regadíos.

Por consiguiente, las previsiones iniciales del programa, estimadas mediante los indicadores de realización y resultado, se incrementan con las actuaciones que correspondan a dichos fondos, cuyo detalle se muestra en el apartado "E. Indicadores" del presente documento.
- b) Infraestructuras locales ganaderas. Se apoyaran las siguientes actuaciones, siempre y cuando contribuyan directamente a mejorar la competitividad del sector agrario:
 - b.1) La promoción de pequeñas actuaciones de suministro de agua relacionadas con la ganadería y la alimentación animal (abrevaderos, balsas, etc.), quedando excluidos los embalses y obras que afecten a cursos fluviales.
 - b.2) La creación y mejora de caminos públicos, cañadas y otras vías de comunicación a pastos o núcleos de explotaciones ganaderas, con la excepción del mantenimiento y mejora de

los ya realizados en concentraciones parcelarias cuya fecha de resolución de entrega no supere los 25 años.

- b.3) Las infraestructuras para el desarrollo de certámenes y ferias de ganado.
- b.4) La creación de corrales municipales que permite una gestión más eficiente de la cabaña ganadera.
- b.5) La construcción de centros de desinfección o desinsectación de vehículos.
- b.6) La construcción o rehabilitación de edificaciones para equipamientos públicos de servicios directamente relacionados con la ganadería.
- b.7) La promoción de instalaciones, dotaciones o infraestructuras al servicio de núcleos de explotaciones ganaderas, tales como electrificaciones, telefonía, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, gestión de residuos ganaderos animales u otros.
En este caso, en el proyecto se acreditará cómo contribuye esta actuación a mejorar la competitividad de la explotación ganadera.
- b.8) Las infraestructuras y dotaciones ligadas a la creación y mejora de pastizales en montes comunales tales como balsas, cierres, conducciones de agua, mangas y parrillas, etc. Quedan excluidas las ayudas a los trabajos de creación y mejora de pastizales tales como roturaciones, desbroces, siembras, abonados o enmiendas.
- c) Concentración parcelaria. Obras o mejoras territoriales, calificadas de interés general y de ejecución obligatoria por la Administración, como caminos rurales, saneamientos y desagües, medidas correctoras medioambientales, etc.
- d) Infraestructuras forestales. Obras de mejora, acondicionamiento y construcción para el acceso a los montes de propiedad pública de la Comunidad Foral.

Las cuatro actuaciones serán gestionadas desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Dado que las todas las acciones y operaciones incluidas en esta medida pueden tener impactos importantes en el medio ambiente, se llevarán a cabo todas las actuaciones necesarias para garantizar que tengan el mínimo impacto en los ecosistemas y la biodiversidad. Además, cuando afecten a zonas de la red Natura 2000 deberán respetar los objetivos de gestión de dichas zonas. Para ello, la Comunidad Foral, a través de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha ley, ha establecido los procedimientos para regular las distintas formas de intervención administrativa de la Administración de Navarra en la prevención, reducción y el control de la contaminación y el impacto ambiental sobre la atmósfera, el agua, el suelo, así como sobre la biodiversidad, de determinadas actividades, públicas o privadas, como medio de alcanzar la máxima protección posible del medio ambiente en su conjunto.

En particular, esta Ley Foral establece un control administrativo ambiental previo de determinados planes, programas, proyectos, actividades e instalaciones. Lo hace a través de la regulación del proceso, integrando las variables ambientales en la redacción, puesta en marcha y ejecución de planes, programas y proyectos relativos a las actividades de las que puedan derivarse efectos significativos sobre el medio ambiente, mediante la propia evaluación ambiental, así como mediante el seguimiento y vigilancia posterior. Prueba de ello es la evaluación ambiental estratégica a la que se ha sometido este programa y el correspondiente programa de vigilancia ambiental que se ha aprobado.

También fomenta y ordena el intercambio, la difusión y la publicidad de la información ambiental y por ello incrementa la transparencia así como la participación ciudadana con el objetivo de lograr una mayor implicación de la sociedad en la protección del medio ambiente y garantizar su aportación y control.

Con la aplicación de esta ley se garantiza que cualquier actuación derivada de esta medida queda sometida a los debidos controles y aprobaciones y, por tanto, que las acciones financiadas tendrán el mínimo impacto en los ecosistemas y la biodiversidad.

C.5. SISTEMA DE CÁLCULO DE LA PRIMA

En función del tipo de actuación llevada a cabo se distinguen los siguientes casos:

a) Modernización de regadíos y concentración parcelaria.

En el marco de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de infraestructuras agrícolas, las obras de interés general de los planes y mejoras territoriales:

- Que pertenezcan a los apartados a.1), a.2) y a.3) serán financiadas al 100% de su coste, excepto las a.3) que se proyecten por gravedad, que se financiarán en un 85% por la Administración y en el 15% restante por los interesados.
- Incluidas en el apartado a.4) se financiarán, en las transformaciones y modernizaciones con sistemas de riego a presión, al 85% por la Administración y al 15% por los beneficiarios. Por el contrario, con sistemas de riego por gravedad, la Administración subvencionará el 70% y los beneficiarios el 30%, al igual que las obras que pertenezcan al apartado a.6).
- Del apartado a.5) son cofinanciadas por la Comunidad Foral hasta un máximo del 75%, aportando los Entes Locales el resto, sólo si se hace mediante redes a presión.

Las obras declaradas de interés general por el Estado se financiarán de acuerdo a los convenios o protocolos suscritos entre el Gobierno de Navarra y el Gobierno de la Nación.

Conforme al Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, las actuaciones de modernización de regadíos requerirán una aportación mínima neta del 10% de las Comunidades de Regantes. Asimismo, para el control del consumo de agua se establecerán caudalímetros u otros tipos de instrumentos que permitan medir dicho consumo.

b) Infraestructuras locales ganaderas:

- ✓ En el caso de Entidades Locales de zonas de montaña o en recesión, la ayuda del Gobierno de Navarra podrá ascender hasta el 90% del gasto subvencionable, con un máximo por municipio de 180.000 euros. Si las inversiones son mancomunadas, dicho máximo será de 540.000 euros.
- ✓ Para el resto de Entidades Locales, la ayuda es el 40% del gasto subvencionable, con un máximo de 50.000 euros por municipio. En el caso de inversiones mancomunadas, dicho máximo será de 150.000 euros.

c) Infraestructuras forestales. La ayuda será del 100% del volumen de la inversión subvencionable cuando la Administración realice la obra. Si los agentes promotores son las Entidades Locales, las ayudas se calcularán aplicando un porcentaje variable entre el 50% y el 65% del coste real establecido en el proyecto o memoria técnica. La graduación se establece entre un máximo del 80% en montes catalogados y proyectos promovidos por sus agrupaciones forestales y del 50% en el resto.

La máxima inversión auxiliabile por beneficiario y año, considerando las medidas *“Mejora del valor económico de los bosques”* (122), *“Infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la silvicultura”* (125) y *“Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques”* (227), no podrá superar los 300.000 euros.

Con objeto de facilitar la realización de las inversiones, podrán concederse anticipos a los beneficiarios de las ayudas por un importe de hasta el 20% del gasto público relacionado con los costes elegibles. Dichos anticipos deberán estar cubiertos por una garantía o aval apropiado, existiendo una mayor información sobre las condiciones de concesión en el apartado *“11.2.1. El sistema de gestión”*.

C.6. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN

En las infraestructuras locales ganaderas, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en función de las necesidades, los recursos financieros disponibles y la gestión, aplicará una priorización basada en la localización en zonas de montaña, los planes de gestión de LIC, el número de explotaciones del municipio inscritas en el registro oficial, el canon de aprovechamiento de los bienes comunales y el interés social, económico y tecnológico, etc.

En el caso de las infraestructuras forestales las actuaciones promovidas directamente por la Administración se priorizarán de acuerdo con las necesidades determinadas por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. En las actuaciones promovidas por otras entidades, personas físicas o jurídicas, se aplicará una priorización basada en su localización así como en la justificación de la necesidad de su realización en los planes de gestión u otros documentos de planificación aplicables al monte en cuestión.

El resto de las medidas son ejecutadas directamente por la Administración por lo que su priorización se establecerá en la correspondiente planificación sectorial y departamental.

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES

Las inspecciones administrativas y de campo en la gestión de la medida se atenderán al apartado "11.2.2. El sistema de control". Mediante los planes de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1974/2006, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Básicamente, las incompatibilidades serán las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados y otras comunitarias así como con el resto de medidas vienen en el apartado "10.1. Evaluación de la complementariedad y medios". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006. Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".

E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Indicador	Año							Total
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	
Modernización de regadíos								
Expedientes aprobados ⁽¹⁾	0	3	1	2	1	1	1	9
Zonas en consolidación y mejora	0	3	0	2	1	1	1	8
Hectáreas con ahorro de agua ⁽²⁾	0,00	1.116,75	287,04	1.151,20	1.765,30	971,39	1.178,17	1.178,17
Municipios	0	3	0	2	1	1	1	8
Ahorro en el consumo de agua ⁽²⁾⁽³⁾ :								
- Total (Hm ³)	0,000	0,405	0,115	0,891	1,348	0,742	0,843	0,843
- Unitario (m ³ /ha)	0,000	362,66	401,34	774,35	763,87	763,79	715,67	715,67
Volumen total de inversiones (Meuros) ⁽¹⁾	0,000	0,750	0,800	2,217	2,356	1,039	1,067	8,228
Infraestructuras locales ganaderas								
Expedientes aprobados ⁽¹⁾	0	13	43	69	69	17	17	228
Tipos de obras:								
- Km de caminos a pastos o núcleos	0,00	3,68	11,77	19,12	19,12	4,72	4,72	63,12
- Corrales municipales creados	0	2	5	8	9	2	2	28
- Centros de desinfección de vehículos	0	1	3	4	5	1	1	15
- Pastos comunales creados/mejorados	0	5	15	24	24	6	6	80
- Instalaciones de núcleos ganaderos (electrificación, evacuación agua, ...)	0	2	7	10	10	2	2	33
Volumen total de inversiones (Meuros) ⁽¹⁾	0,000	1,000	3,200	5,200	5,200	1,284	1,284	17,168
Concentración parcelaria								
Expedientes aprobados ⁽¹⁾	0	6	7	21	23	8	8	73
Zonas en concentración	0	3	4	12	13	5	5	42
Superficie acogida (hectáreas)	0,00	6.145,45	8.279,13	23.514,02	25.846,99	8.938,10	9.493,50	82.217,21

Indicador	Año							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Municipios	0	2	4	10	11	4	4	35
Parcelas iniciales	0	5.344	7.200	20.450	22.479	7.773	8.256	71.502
Parcelas resultantes	0	1.644	2.215	6.292	6.916	2.392	2.540	21.999
Índice de reducción	0,00	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25	3,25
Volumen total de inversiones (Meuros) ⁽¹⁾	0,000	0,415	0,608	1,923	2,088	0,739	0,790	6,563
Infraestructuras forestales								
Expedientes aprobados ⁽¹⁾	7	9	9	9	9	5	5	53
Km de pistas forestales:	127,57	170,00	170,00	170,00	170,00	85,14	85,14	977,86
- Mejoradas o mantenidas	97,55	130,00	130,00	130,00	130,00	65,11	65,11	747,77
- Nuevas	30,02	40,00	40,00	40,00	40,00	20,03	20,03	230,08
Volumen total de inversiones (Meuros) ⁽¹⁾	0,448	0,597	0,597	0,597	0,597	0,299	0,299	3,434

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) n° 1974/2006)

(2) Cifras acumuladas

(3) Se han utilizado como datos de partida de referencia para medir el ahorro de agua las dotaciones máximas para cada cuenca, reseñadas en la Orden Ministerial de 13 de agosto de 1999 por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio.

Se instalarán contadores para medir los consumos de cada beneficiario. En el artículo 10.d) del Decreto Foral 59/2003, de 24 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 1/2002 de infraestructuras agrícolas, se establece que para llevar a cabo las obras de modernización de regadío, con cambios de sistema de riego, se exigirá a las Comunidades de Regantes que, previamente a la contratación de las obras, tengan unos estatutos y ordenanzas de régimen interno en los que conste la adopción de una estructura tarifaria compuesta por una base fija y dos bloques relacionados con el consumo unitario, de forma que los consumos por hectárea y campaña que superen un valor de referencia fijado en cada zona por el Gobierno de Navarra se penalizarán en la cifra en la que se excedan sobre el mismo, con un precio por m³ no inferior al triple del valor normal

Además de los anteriores indicadores de realización, a continuación se muestran los relacionados con las actuaciones adicionales que se llevarán a cabo debido a la concentración en esta medida de los recursos financieros provenientes de la modulación derivada del chequeo médico de la PAC y del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE):

Indicador	Año							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Expedientes aprobados	0	0	1	0	1	1	0	3
Zonas en consolidación y mejora	0	0	1	0	1	1	0	3
Hectáreas con ahorro de agua ⁽¹⁾	0,00	0,00	1.602,00	1.602,00	2.769,00	3.669,00	3.669,00	3.669,00
Municipios	0	0	1	0	1	1	0	3
Ahorro en el consumo de agua ⁽¹⁾ :								
- Total (Hm ³)	0,000	0,000	13,995	13,995	24,221	31,122	31,122	31,122
- Unitario (m ³ /ha)	0,00	0,00	8.735,96	8.735,96	8.747,20	8.482,42	8.482,42	8.482,42
Volumen total de inversiones (Meuros)	0,000	0,000	1,053	2,566	2,838	3,781	4,786	15,024

(1) Cifras acumuladas

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
VAB en las explotaciones beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽¹⁾⁽²⁾	0,00	43.706,73	43.706,73
Ahorro sobre la dotación objetivo máxima (m ³ /ha/año) ⁽³⁾	Dotación objetivo para cada zona	Disminución sobre dotación	≥ 5%



- (1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)
- (2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)
- (3) La dotación objetivo máxima de riego (m³/ha/año) es la que el plan hidrológico de cuenca considera adecuada cuando la eficacia global de los sistemas de riego sea del 60%, sin perjuicio de las concesiones y derechos preexistentes. Viene determinada en el anexo 3 de la Orden Ministerial, de 13 de agosto de 1999, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio (BOE nº 222, de 16/09/1999)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	34.213,09	36.828,05	2.614,97
VAB/UTA en las explotaciones beneficiarias de la ayuda (euros/UTA) ⁽²⁾	33.440,74	35.996,68	2.555,93

- (1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)
- (2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

F. DISPOSICIONES DE TRANSICIÓN

En el periodo 2000-2006 la Comisión aprobó para Navarra un PDR específico (nº de arinco 1999 ES 06 GPD 008), entre cuyas medidas figuraba la “Reparcelación de tierras”. Por otro lado, también aprobó el PDR para la mejora de las estructuras de producción en regiones situadas fuera de objetivo nº 1 de España 2000-2006⁹⁵, donde la Comunidad Foral participaba en parte de la medida “Gestión de recursos hídricos agrícolas”⁹⁶. Teniendo en cuenta que en ambos casos quedan compromisos pendientes de pago, es necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1320/2006 por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural. Conforme el anexo II, punto 5.2, del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las referencias para identificar dichas medidas son:

- ❖ Normativa reguladora del régimen:
 - ✓ Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
 - ✓ Ley Foral 18/1994⁹⁷, de 9 de diciembre, de reforma de las infraestructuras agrícolas.
 - ✓ Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de infraestructuras agrarias.
- ❖ Cofinanciación 2000-2006: Sección Garantía del FEOGA.
- ❖ Tabla de correspondencia según el Reglamento (CE) nº 1320/2006:

Reglamento (CE) nº 1257/1999			Reglamento (CE) nº 1698/2005	
Medida	Código ⁽¹⁾	Categoría ⁽²⁾	Ejes y medida	Código
Mejora del suelo y reparcación, gestión de recursos hídricos, infraestructura agrícola – artículo 33, primero, segundo, octavo y noveno guiones	j), k), q) y r)	1301, 1302, 1308 y 1309	Artículos 20, letra b), inciso v) y 30: infraestructura agrícola y forestal	125

⁹⁵ Aprobado por Decisión C (2000) 2682 de la Comisión, de 15/09/2000

⁹⁶ Capítulo IX bis, artículo 33, guión 8, del Reglamento (CE) nº 1257/1999

⁹⁷ BON nº 153, de 21/12/1994

- (1) Reglamento (CE) n° 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1257/1999 (DO L n° 231, de 30/06/2004)
- (2) Reglamento (CE) n° 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos estructurales (DO L n° 63, de 3/03/2001)

Parte de los expedientes de este régimen se encontrará en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Con la subvención concedida y parcialmente abonada, quedando pagos por ejecutar en el periodo 2007-2013 conforme vayan finalizando las inversiones.
- b) Aquellos presentados antes del 2007, sin resolución de concesión, que deberán adaptarse a las nuevas condiciones del Reglamento (CE) n° 1698/2005.

Los pagos pendientes de estas medidas anuales que se lleven a cabo después del 31 de diciembre de 2006 serán con cargo al FEADER y se abonarán antes del 31 de diciembre de 2008. Corresponden a los expedientes de la letra a) (anexo 6, Volumen 2) y su cuantía se estima en:

Año	Expedientes	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
			Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
Gestión de recursos hídricos agrícolas						
2007	1	3.566.739	3.208.282	2.406.212	802.070	358.457
Reparcelación de tierras						
2007	3	5.115.499	5.115.499	3.836.624	1.278.875	0
2008	3	4.265.104	4.265.104	3.198.828	1.066.276	0
Total	3	9.380.603	9.380.603	7.035.452	2.345.151	0

G. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se ha partido de las siguientes hipótesis:

- La evolución de los expedientes en el 2007-2013 está prevista en el apartado “E. Indicadores”.
- Para cada expediente comprometido el importe de la ayuda se pagará, generalmente, de manera fraccionada: el 75% durante la primera anualidad y el 25% restante en la segunda.
- Las actuaciones inicialmente previstas en el programa serán cofinanciadas por el FEADER al 25% durante 2007-2011 y al 50% durante 2012-2013. El nuevo reto “Gestión del agua” tiene un tratamiento especial, siendo cofinanciada por FEADER al 75%.
- Las actuaciones que se lleven a cabo con los importes adicionales provenientes de la modulación derivada del chequeo médico de la PAC y del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE), a partir del año 2009, serán cofinanciadas por FEADER al 75%. Corresponden a la mornización de regadíos (nuevo reto de “Gestión del agua”).

Considerando lo anterior, el cuadro financiero con los pagos queda:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
Modernización de regadíos⁽¹⁾					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	750.035,20	675.000,00	506.250,00	168.750,00	75.035,20
2009	800.037,55	720.000,00	540.000,00	180.000,00	80.037,55



2010	2.216.770,71	1.995.000,00	1.496.250,00	498.750,00	221.770,71
2011	2.355.666,12	2.120.000,00	1.590.000,00	530.000,00	235.666,12
2012	1.038.937,65	935.000,00	467.500,00	467.500,00	103.937,65
2013	1.066.716,73	960.000,00	480.000,00	480.000,00	106.716,73
Total	8.228.163,98	7.405.000,00	5.080.000,00	2.325.000,00	823.163,98
Modernización de regadíos (nuevo reto de "Gestión del agua")					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	00,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2009	1.053.420,74	948.078,67	237.019,67	711.059,00	105.342,07
2010	2.565.920,86	2.309.186,67	577.296,67	1.731.890,00	256.734,19
2011	2.838.464,10	2.554.413,33	638.603,33	1.915.810,00	284.050,76
2012	3.780.700,56	3.402.465,33	850.616,33	2.551.849,00	378.235,22
2013	4.785.696,65	4.306.961,33	1.076.740,33	3.230.221,00	478.735,32
Total	15.024.202,90	13.521.105,33	3.380.276,33	10.140.829,00	1.503.097,57
Infraestructuras locales ganaderas					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	1.000.000,00	500.000,00	375.000,00	125.000,00	500.000,00
2009	3.200.000,00	1.600.000,00	1.200.000,00	400.000,00	1.600.000,00
2010	5.200.000,00	2.600.000,00	1.950.000,00	650.000,00	2.600.000,00
2011	5.200.000,00	2.600.000,00	1.950.000,00	650.000,00	2.600.000,00
2012	1.284.000,00	642.000,00	321.000,00	321.000,00	642.000,00
2013	1.284.000,00	642.000,00	321.000,00	321.000,00	642.000,00
Total	17.168.000,00	8.584.000,00	6.117.000,00	2.467.000,00	8.584.000,00
Concentración parcelaria					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	415.000,00	415.000,00	311.250,00	103.750,00	0,00
2009	608.000,00	608.000,00	456.000,00	152.000,00	0,00
2010	1.923.000,00	1.923.000,00	1.442.250,00	480.750,00	0,00
2011	2.088.000,00	2.088.000,00	1.566.000,00	522.000,00	0,00
2012	739.000,00	739.000,00	369.500,00	369.500,00	0,00
2013	790.000,00	790.000,00	395.000,00	395.000,00	0,00
Total	6.563.000,00	6.563.000,00	4.540.000,00	2.023.000,00	0,00
Infraestructuras forestales					
2007	447.900,00	447.900,00	335.925,00	111.975,00	0,00
2008	597.200,00	597.200,00	447.900,00	149.300,00	0,00
2009	597.200,00	597.200,00	447.900,00	149.300,00	0,00
2010	597.200,00	597.200,00	447.900,00	149.300,00	0,00
2011	597.200,00	597.200,00	447.900,00	149.300,00	0,00
2012	298.600,00	298.600,00	149.300,00	149.300,00	0,00
2013	298.600,00	298.600,00	149.300,00	149.300,00	0,00
Total	3.433.900,00	3.433.900,00	2.426.125,00	1.007.775,00	0,00

(1) El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local podrá establecer convenios de colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para determinadas obras de modernización

A estos importes deben sumarse 12.588.884,96 euros correspondientes a compromisos pendientes de pago del periodo 2000-2006, lo que da 52.095.890,29 euros de coste público (apartado "7. Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural").

5.4. EJE 2. MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ENTORNO RURAL

5.4.1. PRIORIDADES

Considerando las directrices estratégicas comunitarias y el plan estratégico nacional, este eje constituye el principal recurso del programa para contribuir a los objetivos de Gotemburgo (desarrollo sostenible) además de acompañar a la política establecida en el primer pilar de la PAC.

Las prioridades y objetivos generales previstos en el apartado “4.1.4. Prioridades del programa de desarrollo” pasan por una serie de logros intermedios o específicos, tales como:

- a) Sostenimiento de las explotaciones existentes en las zonas desfavorecidas, asegurando el uso continuado y sostenible de las tierras así como el mantenimiento de la comunidad rural.
- b) Gestión eficiente de pastos a través de la planificación, ordenación y seguimiento, especialmente en comunales, además de las explotaciones de ovino que reduzcan su impacto sobre los hábitats (Directiva 92/43/CEE) y la ornitofauna (Directiva 79/409/CEE).
- c) Conservación, mediante la ordenación o limitación de la actividad ganadera, de la superficie y calidad ecológica de los pastos además de la protección de todos aquellos elementos necesarios para su conservación en áreas de la red Natura 2000.
- d) Fomento de métodos de producción compatibles con la protección y mejora del medio, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética.
- e) Utilización sostenible de las tierras mediante la aplicación de métodos ecológicos, compatibles con la protección y mejora de los recursos naturales, el agua, los suelos y el paisaje.
- f) Conservación y mantenimiento de las razas autóctonas navarras en peligro de extinción.
- g) Sostenimiento de explotaciones extensivas de secano en la mitad sur de Navarra, limitando el impacto que producen sobre la fauna y la flora de los sistemas esteparios.
- h) Gestión sostenible de los bosques, generando diversidad biológica, ciclo global del carbono, equilibrio hidrológico, control de la erosión, prevención de catástrofes naturales, etc.
- i) Aumento de las superficies y recursos forestales mediante la eliminación de cultivos en zonas de pendiente, poco productivas o con problemas particulares que aconsejen un cambio de uso.
- j) Reconstrucción de bosques destruidos por incendios o por otras causas y corrección hidrológico-forestal así como construcción y conservación de infraestructuras de prevención, trabajos de silvicultura preventiva y lucha contra plagas forestales.
- k) Conservación y mejora de los bosques de la red Natura 2000, promoviendo la ampliación de superficie, la colaboración con los propietarios forestales y el aprovechamiento ordenado.

Para la consecución de estos objetivos se aplicarán las siguientes medidas:

- Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña (211).
- Indemnizaciones compensatorias en zonas distintas de las de montaña (212).
- Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (213).
- Ayudas agroambientales (214).
- Primera forestación de tierras agrícolas (221).
- Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas (226).
- Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques (227).

En cuanto a la lucha contra la erosión, varias son las razones por las que no se ha planteado una medida agroambiental específica (de acuerdo con el mapa de erosión actual, el porcentaje de suelo con problemas supone el 2,9% de la superficie Navarra):



- a) Existen diversas medidas del programa que ya contemplan, de forma directa o indirecta, la lucha contra la erosión. En concreto:
- La repoblación en terrenos agrarios contribuye, en parte, a frenar los procesos erosivos en tierras que han sido dedicadas a cultivos, disponiendo de una cubierta vegetal continua que ayuda a fijar y mantener el suelo, sobre todo en aquellas plantaciones que se llevan a cabo en la mitad sur de Navarra, donde las lluvias tienen un régimen más torrencial.
 - La ayuda de agroambiental en zonas esteparias tiene una serie de compromisos que ayudan a evitar los fenómenos erosivos, en concreto:
 - La obligación de cultivar el 5% de la explotación a proteaginosas debiendo permanecer sin aprovechamiento agrícola y ganadero hasta el uno de agosto (en estos terrenos, las alternativas habituales son de año y vez con cereales, por lo que la mayor parte de año el suelo está desnudo).
 - El 25% de la superficie sembrada de cereal presentará, después de cosechar, una banda de tres metros sin cosechar periférica a toda la parcela. Estas parcelas deben permanecer sin ningún tipo de aprovechamiento agrícola o ganadero hasta el uno de agosto.
 - La ayuda de agroambiental de agricultura ecológica tiene beneficios indudables en la mejora de la materia orgánica, la cual es fundamental para la estabilidad de la estructura del suelo y evitar los problemas de compactaciones, suelas de labor, etc., directamente relacionados con los procesos erosivos (cárcavas, mala infiltración, escorrentías, ...).
 - La medida *“Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas”* comprende actuaciones de restauración hidrológico-forestales y recuperación zonas incendiadas, lo que tiene una incidencia muy importante en la lucha contra la erosión.
 - La medida *“Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques”*, con sus actuaciones de repoblaciones forestales de turnos medio y largo contribuyen a la lucha antierosión, sobre todo en terrenos forestales.
- b) El código de buenas prácticas, aplicable en todo Navarra, también tiene una serie de actuaciones de lucha contra la erosión:
- Normas exigibles para evitar la erosión del suelo, relacionadas con el laboreo en parcelas con pendiente, el laboreo tras la recolección, el arranque de olivos y frutales de frutos secos, la cubierta vegetal en parcelas de cultivos leñosos, el mantenimiento de parcelas de barbecho y retirada, de parcelas de tierra arable no cultivadas, de terrazas.
 - Normas exigibles para conservar la materia orgánica del suelo, relacionadas con la quema de rastrojos así como de restos de cosecha y poda.
 - Normas exigibles para evitar la compactación y mantener la estructura del suelo, relacionadas con el laboreo en suelos saturados o encharcados.
 - Normas exigibles para garantizar un mantenimiento mínimo de las superficies agrarias, relacionadas con la roturación o quema de pastos permanentes, el mantenimiento de pastos permanentes y la limpieza de vegetación invasora en parcelas de cultivo.
- c) Navarra dispone de un importante régimen de protección sobre la superficie comunal y forestal, cuya suma comprende más del 50% de la superficie total. Dicho régimen establece un sistema de autorizaciones por parte de la Autoridad Ambiental de la Comunidad Foral muy restrictivo en aras de evitar que desaparezca la cubierta vegetal.
- d) La sensibilidad del Gobierno de Navarra le ha llevado a un importante seguimiento y estudio del problema, que abarca desde la ejecución de trabajos técnicos y realización de los mapas de erosión actual y potencial, indicados en otros apartados de este documento, hasta la existencia de una red de cuencas experimentales donde se analiza la pérdida y arrastre del suelo. Finalmente, el Departamento de Agricultura, Ganadería ya Alimentación ha formado parte, en relación con la futura Directiva para la protección de suelos europeos, del grupo de trabajo de expertos a nivel español.

Por otro lado, respecto a la no inclusión de una medida dirigida a mejorar la gestión del estiércol y fertilizantes, con el objetivo de complementar la Directiva de Nitratos y el respectivo código de conducta fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, varias son las razones:

- a) Existen regímenes de ayudas para la adquisición de maquinaria para una adecuada gestión y uso de estiércoles y purines así como para el picado de la paja (favorece la incorporación de restos de cultivo al suelo). En ellos se otorga preferencia y mayor subvención para la compra de máquinas y equipos relacionados con objetivos ambientales. Análogamente, hay un trato más favorable para maquinaria adquirida en relación a las zonas vulnerables a la contaminación agraria por nitratos.
- b) Programa de actuación en zonas vulnerables, aprobado mediante la Orden Foral 240/2006, de 26 de junio, y detallado en el apartado “3.1.3.3. *Descripciones de la cantidad y calidad del agua*”, epígrafe “*Implementación de la Directiva Nitratos*” de este documento.
- c) El código de buenas prácticas, aplicable en todo Navarra, también tiene una serie de normas en relación con la gestión de estiércol y fertilizantes: restricciones para su uso en suelos encharcados o con nieve, contaminación de aguas corrientes o estancadas, eliminación de residuos de la actividad agraria y almacenamiento y gestión de estiércoles y purines. A lo que debe añadirse las regulaciones nacionales y forales para el uso de fertilizantes y fitosanitario.
- d) El Gobierno realiza un importante esfuerzo de formación agraria relacionada con la gestión de estiércoles, purines y fertilizantes, dirigida tanto a agricultores como ganaderos.

No implementar otras medidas agroambientales para conservar la biodiversidad, más allá de las zonas esteparias, se debe a varias razones:

- a) Ya existen, en este programa de desarrollo, varias entre cuyos objetivos está el fomento de la biodiversidad: es constatable en medidas como la primera forestación de terrenos agrícolas, las acciones preventivas y de recuperación del potencial forestal o las inversiones forestales no productivas, sobre todo las llevadas a cabo en los LIC de la zona Natura 2000:
 - Conservación de la biodiversidad, en particular en hábitats forestales de interés, de especies catalogadas como amenazadas o de especies cinegéticas así como la restauración de riberas o plantación de setos.
 - Aspectos paisajísticos y recreativos en LIC: acciones necesarias para preservar y mejorar los aspectos paisajísticos y recreativos de los bosques tales como plantaciones lineales y acciones necesarias para la regulación del uso forestal-recreativo de los montes.
 - Inversiones específicas en LIC y parques naturales: consisten en actuaciones extraídas, principalmente, de sus planes de gestión y dirigidas a la conservación de los valores ambientales.
- b) También incluidas en el programa de desarrollo, las medidas sobre la agricultura ecológica, el fomento de razas en peligro de extinción (donde se ha incrementado su número) y las ayudas agroambientales potencian la biodiversidad del medio rural y agrario.
- c) El código de buenas prácticas, aplicable en todo Navarra, también tiene una serie de normas exigibles relacionadas con todas las directivas y normas comunitarias para la protección y conservación de hábitats, fauna y flora, etc.
- d) Navarra dispone de un importante régimen de protección sobre la superficie comunal y forestal, cuya suma comprende más del 50% de la superficie total. Dicho régimen establece un sistema de autorizaciones por parte de la Autoridad Ambiental de la Comunidad Foral muy restrictivo en aras de proteger y conservar la biodiversidad. También los programas de inversiones realizadas directamente por la Administración Forestal contribuyen, de forma sustancial e importante, a este objetivo.

Finalmente, el régimen de protección de los espacios indicados en el apartado “3.1.3.2. *Descripción general de la biodiversidad y el paisaje*”, epígrafe “*Espacios naturales protegidos y estado de conservación*”, también contribuye a la conservación de la biodiversidad.

5.4.2. INDICADORES Y OBJETIVOS DEL EJE 2

De acuerdo al artículo 81 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el avance, la eficiencia y la eficacia de este eje en relación con sus objetivos se llevará a cabo mediante indicadores relativos a la situación inicial así como a la ejecución financiera, la aplicación, los resultados y las repercusiones, debiendo comprender, al menos, los incluidos en el marco común de seguimiento y evaluación (anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1974/2006) y los específicos del programa. Por consiguiente, una vez establecidas las prioridades y objetivos del eje se detallan los indicadores horizontales necesarios para su seguimiento:

1. Indicadores comunes de base.

a) Indicadores de base referentes a objetivos.

Código	Indicador ⁽¹⁾	Unidad de medida	Fuente	Año	Valor	
B17	Biodiversidad: población de pájaros en tierras agrarias	Índice o tendencia de población de aves de tierras agrarias (2000 = 100)	Eurostat. PECBM (Pan-european Common Bird Monitoring)	2005	96,59	
B18	Biodiversidad: sistemas agrícolas o forestales de alto valor natural	Sistemas agrícolas o forestales de elevado valor natural (hectáreas de SAU)		2000	148.947,00	
B19	Biodiversidad: composición arbórea	% del total de la superficie forestal ocupada por	Coníferas (%)	DDRMA	2006	31,39
			Fronchosas (%)	DDRMA	2006	62,41
			Mixtas (%)	DDRMA	2006	6,20
B20	Calidad del agua	Balances brutos de nutrientes (kg/ha)	Excedente de nitrógeno	DDRMA	2004	20,36
			Excedente de fósforo	DDRMA	2004	1,13
B 21	Calidad del agua: contaminación por nitratos y plaguicidas	Tendencia de concentración de nitratos en aguas de superficie (NO ₃ mg/L) (Índice 1994 = 100)	EEA/DMAOTV	2000-2002 y 2005	120,66	
		Tendencia de concentración de nitratos en aguas subterráneas (NO ₃ mg/L) (Índice 2007 = 100)	DDRMA/CHE	2007	36,57	
		Tendencia de concentración de plaguicidas en aguas de superficie (µg/L)(Índice 2006 = 100)	DDRMA/CHE	2006	0,1336	
		Tendencia de concentración de plaguicidas en aguas subterráneas (µg/L)			n.a.	
B22	Superficie con riesgo de erosión del suelo	Pérdida de suelo (tn/hectárea/año)	JRC	2004	1,55	
B23	Agricultura ecológica	SAU de agricultura orgánica (hectáreas)	DDRMA	2006	26.424,02	
B24	Cambio climático: producción de energías renovables	Procedente de la agricultura (Ktep)	DDRMA/AIN	2006	28,30	
		Procedente de la silvicultura (Ktep)	DDRMA/AIN	2006	23,92	
B25	Cambio climático: SAU destinada a energía renovable	SAU dedicada a cultivos energéticos y biomasa (hectárea)	DDRMA	2006	1.351,23	
B26	Cambio climático/ calidad del aire: emisiones de gases procedentes de la agricultura	Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura (1000 tn de CO ₂ equivalente)	NAMAINSA/ MMAMRM	2005	574,01	

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado I, indicadores comunes de base, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de base referidos al contexto.

Código	Indicador ⁽¹⁾	Unidad de medida	Fuente	Año	Valor
BC07	Ocupación del suelo	% de superficie en clases agrícolas	DDRMA	2006	43,40
		% de superficie en clases forestales	DDRMA	2006	51,10
		% de superficie en clases naturales	DDRMA	2006	1,58
		% de superficie en clases artificiales	DDRMA	2006	3,39
BC08	Zonas desfavorecidas	% SAU en zonas no desfavorecidas	DDRMA	2006	32,65
		% SAU en zonas desfavorecidas de montaña	DDRMA	2006	29,26
		% SAU en otras zonas desfavorecidas	DDRMA	2006	38,09
		% SAU en zonas desfavorecidas con limitaciones específicas	DDRMA	2006	0,00
BC09	Zonas de agricultura extensiva	% SAU de cultivos extensivos	Eurostat (FSS)	2005	0,00
		% SAU de pastos extensivos	Eurostat (FSS)	2005	44,69
BC10	Zonas de Natura 2000	% superficie de zonas NATURA 2000	DDRMA	2006	24,76
		% SAU dentro de NATURA 2000	DDRMA	2006	14,65
		% superficie forestal dentro de Natura 2000	DDRMA	2006	80,35
BC11	Biodiversidad: bosques protegidos	% de superficie forestal con intervención no activa (clase 1.1)	DDRMA	2006	1,72
		% de superficie forestal con intervención mínima (clase 1.2)	DDRMA	2006	0,21
		% de superficie forestal con intervención activa (clase 1.3)	DDRMA	2006	4,55
		% de superficie forestal con protección del paisaje y elementos naturales específicos (clase 2)	DDRMA	2006	0,42
BC12	Desarrollo de la superficie forestal	Incremento medio anual de bosques y otras zonas arboladas (hectáreas/año)	DDRMA	2006	40,26
BC13	Estado sanitario de los ecosistemas forestales	% de coníferas de las clases de defoliación 2 a 4	DDRMA	2006	23,69
		% de frondosas de las clases de defoliación 2 a 4	DDRMA	2006	26,93
		% de árboles (todas las especies) de las clases de defoliación 2 a 4 Total (%)	DDRMA	2006	25,92
BC14	Calidad del agua	% superficie del territorio declarada como zona vulnerable a la contaminación por nitratos	DDRMA	2005	0,90
BC15	Uso del agua	% de SAU de regadío	Eurostat (FSS)	2005	11,50
BC16	Bosques protectores destinados, fundamentalmente, a suelo y agua	% de superficie forestal gestionadas básicamente por protección de agua y suelo	DDRMA	2006	6,90

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado I, indicadores comunes de base, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)



2. Indicadores de realización.

Código	Medida	Indicador ⁽¹⁾	Valor
211	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña	Explotaciones subvencionadas	1.381
		SAU beneficiaria de ayuda (hectáreas)	49.101,00
212	Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña	Explotaciones subvencionadas	388
		SAU beneficiaria de ayuda (hectáreas)	11.889
213	Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (DMA)	Explotaciones subvencionadas	10
		SAU beneficiaria de ayuda (hectáreas)	2.742
214	Ayudas agroambientales	Explotaciones subvencionadas	679
		Superficie total objeto de ayuda (hectáreas)	18.667
		Superficie física objeto de ayuda (hectáreas)	18.667
		Número de contratos	679
221	Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas	Beneficiarios de las subvenciones	570
		Superficie forestada (hectáreas)	3.497
226	Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas	Número de actividades subvencionadas	78
227	Inversiones no productivas	Propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	623
		Volumen total de inversiones ('000 de euros)	16.676

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

3. Indicadores comunes de resultado.

Código	Medida	Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
211	Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar la marginalización y el éxodo rural (hectáreas)	40.812,95	49.101,00	8.288,05
212	Indemnizaciones compensatorias en zonas desfavorecidas distintas de las de montaña	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar la marginalización y el éxodo rural (hectáreas)	14.576,05	17.853,07	3.277,01
213	Ayudas Natura 2000 y relacionadas con la Directiva 2000/60/CE	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye al mantenimiento de la biodiversidad (hectáreas)	0,00	1.989,09	1.989,09
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a mejorar la calidad del agua (hectáreas)	0,00	752,56	752,56
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar el cambio climático	0,00	0,00	0,00
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a mejorar la calidad del suelo (hectáreas)	0,00	0,00	0,00
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar la marginalización y el éxodo rural (hectáreas)	13.027,00	13.204,75	177,75
214	Ayudas agroambientales	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye al mantenimiento de la biodiversidad (hectáreas)	15.000,00	15.830,11	830,11
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a mejorar la calidad del agua (hectáreas)	14.939,00	19.878,18	4.939,18
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar el cambio climático	0,00	0,00	0,00
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a mejorar la calidad del suelo (hectáreas)	14.939,00	19.878,18	4.939,18
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar la marginalización y el éxodo rural (hectáreas)	17.670,00	22.364,26	4.694,26
221	Primera forestación de tierras agrarias	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye al mantenimiento de la biodiversidad (hectáreas)	676,30	3.474,18	2.797,88
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a mejorar la calidad del agua (hectáreas)	0,00	0,00	0,00
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar el cambio climático	0,00	0,00	0,00
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a mejorar la calidad del suelo (hectáreas)	1.405,40	3.497,50	2.092,10
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar la marginalización y el éxodo rural (hectáreas)	443,90	1.107,54	663,64
226	Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye al mantenimiento de la biodiversidad (hectáreas)	0,00	0,00	0,00

Código	Medida	Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a mejorar la calidad del agua (hectáreas)	0,00	49,20	49,20
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar el cambio climático	0,00	49,20	49,20
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a mejorar la calidad del suelo (hectáreas)	0,00	0,00	0,00
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar la marginalización y el éxodo rural (hectáreas)	0,00	49,20	49,20
227	Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques	Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye al mantenimiento de la biodiversidad (hectáreas)	0,00	238,73	238,73
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a mejorar la calidad del agua (hectáreas)	0,00	0,00	0,00
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar el cambio climático	0,00	248,04	248,04
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a mejorar la calidad del suelo (hectáreas)	0,00	0,00	0,00
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar la marginalización y el éxodo rural (hectáreas)	0,00	298,42	298,42
Zona agrícola sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de la biodiversidad, la calidad del agua, la mitigación del cambio climático, la calidad del suelo, la evitación de la marginación y el éxodo rural		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye al mantenimiento de la biodiversidad (hectáreas)	15.000,00	17.819,20	2.819,20
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a mejorar la calidad del agua (hectáreas)	14.939,00	20.630,74	5.691,74
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar el cambio climático	0,00	0,00	0,00
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a mejorar la calidad del suelo (hectáreas)	14.939,00	19.878,18	4.939,18
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar la marginalización y el éxodo rural (hectáreas)	86.086,00	102.523,08	16.437,08
Zona silvícola sujeta a un régimen eficaz de gestión de la tierra que contribuya al fomento de la biodiversidad, la calidad del agua, la mitigación del cambio climático, la calidad del suelo, la evitación de la marginación y el éxodo rural		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye al mantenimiento de la biodiversidad (hectáreas)	676,30	3.712,92	3.036,62
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a mejorar la calidad del agua (hectáreas)	0,00	49,20	49,20
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar el cambio climático	0,00	297,24	297,24
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a mejorar la calidad del suelo (hectáreas)	1.405,40	3.497,50	2.092,10
		Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar la marginalización y el éxodo rural (hectáreas)	443,90	1.455,16	1.011,26

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

4. Indicadores de repercusión o impacto.

Código	Medida	Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
213	Ayudas Natura 2000 y relacionadas con la Directiva 2000/60/CE	Reversión del declive en la biodiversidad (población de aves de tierras agrarias) (%)	96,59	96,59	0,00
		Mantenimiento de sistemas agrícolas y forestales de alto valor natural (SAU) (hectáreas)	13.027,00	13.204,75	177,75
		Mejora de la calidad del agua (balance bruto de nutrientes) (kg/ha):	21,49	21,49	0,00
		- kg de nitrógeno/hectárea	20,36	20,36	0,00
		- kg de fósforo/hectárea	1,13	1,13	0,00
	Contribución a la lucha contra el cambio climático (producción de energía renovable) (ktoe)	0,00	0,00	0,00	
214	Ayudas agroambientales	Reversión del declive en la biodiversidad (población de aves de tierras agrarias) (%)	96,59	96,59	0,00
		Mantenimiento de sistemas agrícolas y forestales de alto valor natural (SAU) (hectáreas)	17.670,00	18.666,67	996,67
		Mejora de la calidad del agua (balance bruto de nutrientes) (kg/ha):	21,49	21,49	0,00
		- kg de nitrógeno/hectárea	20,36	20,36	0,00
		- kg de fósforo/hectárea	1,13	1,13	0,00
	Contribución a la lucha contra el cambio climático (producción de energía renovable) (ktoe)	28,30	42,45	14,15	
221	Primera forestación de tierras agrarias	Reversión del declive en la biodiversidad (población de aves de tierras agrarias) (%)	96,59	96,59	0,00
		Mantenimiento de sistemas agrícolas y forestales de alto valor natural (SAU) (hectáreas)	443,90	1.107,54	663,64
		Mejora de la calidad del agua (balance bruto de nutrientes) (kg/ha):	21,49	21,49	0,00
		- kg de nitrógeno/hectárea	20,36	20,36	0,00
		- kg de fósforo/hectárea	1,13	1,13	0,00
	Contribución a la lucha contra el cambio climático (producción de energía renovable) (ktoe)	23,92	35,88	11,96	
226	Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas	Reversión del declive en la biodiversidad (población de aves de tierras agrarias) (%)	0,00	0,00	0,00
		Mantenimiento de sistemas agrícolas y forestales de alto valor natural (SAU) (hectáreas)	0,00	0,00	0,00
		Mejora de la calidad del agua (balance bruto de nutrientes) (kg/ha):	21,49	21,49	0,00
		- kg de nitrógeno/hectárea	20,36	20,36	0,00
		- kg de fósforo/hectárea	1,13	1,13	0,00
	Contribución a la lucha contra el cambio climático (producción de energía renovable) (ktoe)	0,00	0,00	0,00	
227	Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques	Reversión del declive en la biodiversidad (población de aves de tierras agrarias) (%)	0,00	0,00	0,00
		Mantenimiento de sistemas agrícolas y forestales de alto valor natural (SAU) (hectáreas)	0,00	298,42	298,42
		Mejora de la calidad del agua (balance bruto de nutrientes) (kg/ha):	21,49	21,49	0,00
		- kg de nitrógeno/hectárea	20,36	20,36	0,00
		- kg de fósforo/hectárea	1,13	1,13	0,00
	Contribución a la lucha contra el cambio climático (producción de energía renovable) (ktoe)	23,92	35,88	11,96	
Todo el eje		Reversión del declive en la biodiversidad (población de aves de tierras agrarias) (%)	96,59	96,59	0,00
		Mantenimiento de sistemas agrícolas y forestales de alto valor natural (SAU) (hectáreas)	31.140,90	33.277,39	2.136,49
		Mejora de la calidad del agua (balance bruto de nutrientes) (kg/ha):	21,49	21,49	0,00
		- kg de nitrógeno/hectárea	20,36	20,36	0,00
		- kg de fósforo/hectárea	1,13	1,13	0,00
		Contribución a la lucha contra el cambio climático:	52,22	78,33	26,11
		- Producción de energía renovable en agricultura (ktoe)	28,30	42,45	14,15
- Producción de energía renovable en el sector forestal (ktoe)	23,92	35,88	11,96		

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)



5.4.3. REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN Y BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

A continuación se resumen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la PAC, conforme el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y el Reglamento (CE) nº 796/2004. También se indican los requisitos mínimos obligatorios que establece la legislación nacional y foral para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios. El detalle completo de los compromisos que corresponden a la normativa foral se encuentran desarrollados en el Anexo 15 del Volumen II; los correspondientes a la legislación nacional se encuentran en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Las referencias efectuadas en el programa al Reglamento (CE) nº 1782/2003 se entenderán hechas al Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003, conforme a la tabla de correspondencias que figura en su anexo XVIII.

5.4.3.1. CONDICIONALIDAD

LAS BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

A) Normas exigibles para evitar la erosión del suelo:

- A.1) Laboreo tras la recolección: prohibición de labrar con volteo en parcelas de secano con cualquier tipo de cultivo desde recolección hasta una determinada fecha.
- A.2) Arranque de cultivos leñosos: prohibición según la pendiente y superficie de las parcelas, así como la protección contra la erosión que proporcionen estos cultivos.
- A.3) Cubierta vegetal en parcelas de olivar: establecimiento en parcelas de olivar según su pendiente.
- A.4) Mantenimiento de parcelas de tierra arable no cultivadas en condiciones adecuadas mediante prácticas tanto tradicionales como alternativas.
- A.5) Laboreo en parcelas con pendiente: prohibición de labrar con volteo según su pendiente y superficie.
- A.6) Mantenimiento de terrazas en buen estado de conservación, adoptando las medidas necesarias.

B) Normas exigibles para conservar la materia orgánica del suelo:

- B.1) Quema de rastrojos: se prohíbe excepto por razones fitosanitarias.
- B.2) Quema de restos de cosecha y restos de poda, aplicándose las medidas de prevención específicas, y sin que pueda existir riesgo de propagación.

C) Normas exigibles para evitar la estructura del suelo:

- C.1) Laboreo en suelos saturados, encharcados o con nieve: prohibición de labrar y de pasar con vehículos sobre el terreno, salvo en arrozales, excepto si coinciden ciertas labores en épocas de lluvias.

D) Normas exigibles para un nivel mínimo de mantenimiento:

- D.1) Mantenimiento de pastos permanentes, evitando su degradación e invasión del matorral mediante la realización de labores mecánicas, mantenimiento de carga ganadera adecuada o una combinación de ambas.



- D.2) Roturación o quema de pastos permanentes: prohibición excepto en casos de regeneración vegetal, previa autorización y control ambiental, manteniendo en cualquier caso el arbolado existente.
- D.3) Mantenimiento de los elementos estructurales: prohibición de alterar linderos y otros elementos estructurales sin autorización.
- D.4) Limpieza de vegetación invasora en parcelas de cultivo, para evitar la implantación de determinadas especies.
- D.5) Mantenimiento de olivares y viñedos en buen estado vegetativo.
- D.6) Contaminación de aguas: prohibición de aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles, y de limpiar maquinaria sobre este tipo de aguas, con limitaciones específicas en el caso de aplicación de purines en superficie.
- D.7) Eliminación de residuos de la actividad agraria, prohibición de abandonar o verter materiales residuales sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas. Eliminación conforme a la normativa vigente.
- D.8) Almacenamiento y gestión de estiércoles y purines: cumplimiento de las condiciones de gestión de estiércoles y purines por parte de las explotaciones ganaderas, según el tipo de autorización ambiental del que dispongan.

E) Normas exigibles para protección y gestión de agua:

- E.1) Agua y riego: obligación de acreditar el derecho de uso de agua de riego mediante documento administrativo oficial.
- E.2) Control de agua de riego: obligación de instalar y mantener sistemas de medición del agua de riego en regadíos a presión por parte de los titulares de las concesiones administrativas.
- E.3) Protección de márgenes de cursos de agua corriente o estancada: prohibición de aplicar fertilizantes y productos fitosanitarios a ciertas distancias de las márgenes de los cursos de agua.

EL MEDIO AMBIENTE

A) Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres (artículos 3, 4 y 5):

- A.1) Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de todas las especies de aves:
 - Prohibición de alterar elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la flora y fauna (árboles aislados, bosquetes, elementos constructivos de interés, vías pecuarias, ríos y riberas, sistemas tradicionales de deslindes...) salvo autorización.
 - Prohibición de realizar cambios que impliquen eliminación o transformación de la cubierta vegetal salvo autorización.
 - Prohibición de construir o modificar infraestructuras (excepto reformas interiores) salvo autorización.
 - No depositar o abandonar en la explotación, más allá del buen uso, todo tipo de materiales no biodegradables. Su eliminación se realizará conforme a la normativa vigente.
- A.2) Protección de todas las especies de aves:
 - Prohibición de matar, capturar, o molestar deliberadamente a las aves, sobre todo en periodo de cría y reproducción, así como utilizar cebos envenenados y el empleo de métodos de captura no selectiva, excepto las reguladas en la normativa de caza.
 - Avisar a la autoridad en materia medioambiental de la existencia de nidadas o polladas de aves esteparias o rapaces en los terrenos de cultivo.



- B) Directiva 80/68/CEE sobre protección de aguas subterráneas contra la contaminación (artículos 4 y 5):**
- B.1) Protección de las aguas subterráneas de la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas:
- Prohibición de utilizar productos con lindano para desparasitar ganado ovino.
 - Prohibición del tratamiento desparasitador de ganado ovino mediante bañera no impermeable.
 - El almacenamiento de aceites y combustibles minerales, biocidas y lubricantes debe de realizarse en lugar estanco, sin afectar a aguas subterráneas.
- C) Directiva 86/278/CEE sobre protección del medioambiente y en particular de los suelos en la utilización de lodos de depuradora en agricultura (artículo 3):**
- C.1) Cumplimiento de la normativa nacional relativa a la aplicación de lodos de depuradora en agricultura:
- Utilización de lodos que cumplan las características de la normativa vigente.
 - Su utilización deberá disponer del registro de aplicaciones y del análisis expedido por la depuradora o empresa encargada.
 - Aplicación cumpliendo las condiciones de la normativa en cuanto a forma de esparcimiento, cantidades, plazos y distancias.
- D) Directiva 91/676/CEE sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos (artículos 4 y 5).** Los titulares de explotaciones ubicadas en zonas declaradas vulnerables, deben cumplir con las medidas establecidas en el Programa de actuaciones para zonas vulnerables:
- D.1) Cuaderno de explotación: obligación de cumplimentarlo y mantenerlo actualizado.
- D.2) Cantidades máximas de fertilizantes orgánicos que pueden aplicarse al suelo, limitadas según sea estiércoles, purines, lodos, etc.
- D.3) Cantidad máxima de fertilizantes nitrogenados que pueden aplicarse sobre el terreno.
- D.4) Épocas de no aplicación de fertilizantes nitrogenados.
- D.5) Instalaciones ganaderas: establece las condiciones que deben cumplir las explotaciones ganaderas ubicadas en zonas vulnerables.
- D.6) Aplicación de fertilizantes en proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento: estableciendo las limitaciones en su reparto.
- D.7) Prevención de la contaminación por escorrentía y lixiviación en los sistemas de riego, debido a la aplicación de fertilizantes nitrogenados con el agua de riego.
- D.8) Aplicación de purines: establece las limitaciones para la aplicación al suelo.
- E) Directiva 92/43/CEE sobre conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre cuyas especies se relacionan en su anexo II (artículos 6 y 13):**
- E.1) Conservación de hábitats y especies de la Red Natura 2000:
- Prohibición de verter, permanecer sobre el terreno más allá del buen uso necesario o abandonar, los materiales residuales no biodegradables. Deben recogerse y eliminarse conforme a la normativa vigente.
 - Para realizar en la explotación un plan, programa o proyecto con sometimiento a evaluación ambiental estratégica o evolución de impacto ambiental, es necesario disponer del certificado de no afección a Natura 2000 y de la declaración de impacto ambiental.
 - Cumplimiento de ciertos condicionantes cuando las explotaciones están ubicadas en zonas afectadas por Planes de recuperación de especies amenazadas.
- E.2) Prohibición de recoger, así como de cortar, arrancar o destruir intencionadamente en la naturaleza determinadas especies:



- Protección de especies vegetales protegidas.

F) Requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes por los solicitantes de ayudas agroambientales del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013:

- F.1) Disponer de un registro de aplicación de fertilizantes o enmiendas, indicando fecha de aplicación, cantidad y producto, así como conservar las facturas.
- F.2) Los productos de la Lista Europea de Residuos recogida en la Decisión 2001/118/CE de la Comisión, podrán utilizarse como fertilizantes cuando se incluyan como materia prima para la creación de algún producto fertilizante inscrito en el Registro de productos fertilizantes del MAGRAMA. Prohibición de aplicarlos directamente en el suelo.
- F.3) Obligación de mantener en condiciones adecuadas las máquinas de aplicación de fertilizantes, para asegurar la uniformidad del reparto.
- F.4) Realizar la aplicación de fertilizantes en el momento más próximo al de su máxima absorción por la planta.
- F.5) La cantidad de fertilizantes a aplicar serán las que permitan corregir deficiencias de nutrientes del suelo y no superar las cantidades indicadas en el código de buenas prácticas agrarias de Navarra.
- F.6) Respetar la distancia mínima a fuentes, pozos o perforación para consumo humano, que establece la normativa en la aplicación de efluentes y abonos orgánicos.

LA SALUD PÚBLICA, ZOOSANIDAD Y FITOSANIDAD

A) Directiva nº 2008/71/CE (artículos 3, 4 y 5), Reglamento (CE) nº 21/2004 (artículo 3, 4 y 5), Reglamento (CE) nº 1760/2000 (artículos 4 y 7) relativos a disposiciones en materia de identificación y registro de animales:

- A.1) Registrar las explotaciones de porcino en el REGA, debidamente clasificadas.
- A.2) Actualización de forma correcta del libro de registro y conservación de documentos justificativos en las explotaciones ganaderas, acorde con los animales presentes en la explotación.
- A.3) Identificación de animales correctamente, según lo establecido en la normativa correspondiente para cada especie, y acorde con el libro de explotación.
- A.4) Comunicaciones por parte de los productores de ganado bovino, a la base de datos de identificación y registro de las modificaciones que se produzcan. Cada animal poseerá un documento de identificación (DIB).

B) Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios (artículo 3):

- B.1) Productos fitosanitarios autorizados: sólo se podrán utilizar productos fitosanitarios autorizados, inscritos en el registro de productos fitosanitarios.
- B.2) Utilización de los productos fitosanitarios, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta o la ficha de seguridad del producto.

C) Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado (artículos 3, 4, 5 y 7):

- C.1) Utilización de sustancias de efectos hormonal y tereostático y sustancias beta-agonistas: queda prohibida la tenencia de dichas sustancias en las explotaciones, así como su suministro a los animales, salvo excepciones justificadas.
- C.2) Animales que contienen sustancias de efecto hormonal y tereostático y sustancias beta-agonistas: prohibición de la existencia, sacrificio para el consumo humano, o puesta en el mercado de estos animales, excepto en el caso de tratamientos zootécnicos o terapéuticos amparados por la normativa vigente.



- C.3) Prohibición de tener en las explotaciones medicamentos de uso veterinario que contengan beta-agonistas.
- C.4) Respetar el plazo de espera en caso de administración a los animales de productos hormonales o beta-agonistas, con autorización.
- D) Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la autoridad europea de seguridad alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (artículos 14, 15, 17, 18, 19 y 20):**
- D.1) Seguridad alimentaria: se prohíbe la comercialización de alimentos, así como la tenencia y el suministro de piensos que no sean seguros.
- D.2) Introducción de nuevos animales: se tomarán las precauciones adecuadas para prevenir la introducción y propagación de enfermedades contagiosas, comunicándose en su caso a la autoridad competente.
- D.3) Higiene de los piensos: la utilización debe realizarse conforme a lo establecido en las etiquetas y recetas, el almacenamiento debe ser adecuado para evitar contaminaciones, y los aditivos que se usen deben estar autorizados.
- D.4) Higiene de los productos alimenticios: los medicamentos y biocidas que se utilicen estarán autorizados, y los residuos y sustancias peligrosas se mantendrán separados para evitar la contaminación.
- D.5) Almacenaje de piensos separados de los productos prohibidos en alimentación animal.
- D.6) Mantenimiento de registros: los titulares de las explotaciones dispondrán de registros relativos a piensos, tratamientos zoonosológicos, utilización de biocidas y fitosanitarios, resultados de análisis realizados, uso de semillas modificadas genéticamente, etc.
- D.7) Higiene de la leche: para su garantía, deben cumplirse las condiciones siguientes:
- Las explotaciones estarán calificadas como indemnes a brucelosis y tuberculosis, sometiéndose en su caso a los programas de erradicación.
 - La leche debe proceder de hembras con resultado negativo a las pruebas de las citadas enfermedades, tomándose las precauciones oportunas.
 - Los equipos de ordeño y las instalaciones garantizarán la higiene de la leche, limitando el riesgo de contaminación.
 - Los locales de almacenamiento de leche dispondrán de equipo de refrigeración adecuado.
 - El ordeño se realizará de forma higiénica, con una rutina adecuada.
- D.8) Higiene de los huevos: debe garantizarse por parte de las explotaciones productoras.
- D.9) Trazabilidad: tanto los productores como los titulares de explotaciones ganaderas deben poder identificar a sus suministradores.
- D.10) Responsabilidad en cuanto a los alimentos o piensos por parte de los productores, informando a los operadores siguientes cuando sus productos puedan resultar nocivos o no inocuos.
- E) Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (artículos 7, 11, 12, 13 y 15):**
- E.1) Prohibiciones en materia de alimentación de los animales: los rumiantes no pueden alimentarse con proteínas animales o piensos que las contengan, y para el resto, excepto carnívoros de peletería, sólo pueden emplearse determinadas proteínas animales. Si coexisten especies de rumiantes y no rumiantes, en las que se utilizan piensos con proteínas animales destinada a no rumiantes, existirá separación física en los lugares de almacenamiento de piensos.



- E.2) Notificación y medidas relativas a las explotaciones con animales sospechosos o infectados de EET, de acuerdo con la normativa vigente.
- E.3) Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones, acompañados de los certificados sanitarios correspondientes, y teniendo en cuenta la normativa.
- F) Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias generales para la lucha contra la fiebre aftosa (artículo 3):**
 - F.1) Notificación de fiebre aftosa ante la sospecha o existencia de animales infectados.
- G) Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina (artículo 3):**
 - G.1) Notificación de determinadas enfermedades ante la sospecha de animales afectados por peste bovina, peste de los pequeños rumiantes, enfermedad vesicular porcina, lengua azul, enfermedad hemorrágica epizootica de los ciervos, viruela ovina y caprina, estomatitis vesicular, peste porcina africana, dermatosis nodular contagiosa y fiebre del valle de Rift.
- H) Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina (artículo 3):**
 - H.1) Notificación de la fiebre catarral ovina ante la sospecha o existencia de animales infectados.
- I) Requisitos mínimos para la utilización de fitosanitarios para solicitantes de ayudas agroambientales del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2007-2013 (ayudas a la agricultura ecológica, ganadería ecológica, mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción y agroambientales en zonas esteparias).**
 - I.1) Obligación de disponer de un registro de las aplicaciones fitosanitarias, con indicación de: fecha de aplicación, cantidad y tipo de producto, conforme la normativa vigente.
 - I.2) Obligación de mantener los equipos de pulverización en perfectas condiciones de mantenimiento y uso.
 - I.3) Prohibición de aplicar ciertos productos de categoría de tóxica o muy tóxica en la misma jornada y productos con ciertas frases de riesgo en la misma parcela y jornada.
 - I.4) Obligación de disponer de acreditación para la aplicación de fitosanitarios.

EL BIENESTAR ANIMAL

- A) Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (artículos 3 y 4).** Aplicable a terneros de menos de seis meses:
 - A.1) Condiciones de las explotaciones de terneros: limitación de las dimensiones de los alojamientos individuales según el tamaño y peso de los animales, y prohibición de encerrar individualmente a terneros de más de 8 semanas, salvo excepciones.
 - A.2) Condiciones de cría de los terneros específicas, relativas a:
 - Inspeccionar diariamente los animales (estabulados dos veces al día) para controlar su estado, aplicando en su caso, los cuidados necesarios.
 - Construcción de los establos adecuada para que los terneros puedan desenvolverse sin peligro.
 - Prohibición de atar a los terneros, y cuando sea necesario, las ataduras no deben cuasar heridas ni provocar otros riesgos.
 - Los materiales para la construcción de establos y equipos deben ser fáciles de limpiar y desinfectar.
 - Suelos no resbaladizos, ni con asperezas, áreas drenadas y confortables.



- Los terneros con menos de 2 semanas deberán disponer de lecho adecuado.
- La iluminación será adecuada, y equivalente al menos, al tiempo de iluminación natural disponible entre las nueve y las diecisiete horas.
- La alimentación de los terneros se suministrará mediante al menos, dos raciones diarias y contendrá el hierro suficiente y la fibra adecuada para garantizar el buen estado de salud y bienestar.
- Se garantizará el acceso a agua fresca adecuada desde las dos semanas de edad.
- Los terneros deberán recibir calostro en las primeras seis horas de vida.
- Prohibición de poner bozales a los terneros.

B) Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos, (artículo 3 y anexo I):

B.1) Estabulación de cerdos:

- Densidad de cría en grupo de cochinitos destetados y cerdos de producción adecuada, en función de su peso vivo.
- La anchura de las aberturas de las parrillas sobre suelos de hormigón se limita según la fase productiva de los animales, y la de las viguetas se determina en función de su peso y tamaño.
- Prohibición de atar a las cerdas.
- La alimentación de las hembras se suministrará de forma que se garantice una cantidad individual suficiente, con un mínimo de fibra y contenido energético.
- Superficie de suelo disponible para las cerdas criadas en grupo: se establece según el tamaño del grupo, la edad, y fase productiva, así como el tipo de revestimiento que debe presentar el suelo y el porcentaje que supondrán las aberturas que existen en él.

B.2) Condiciones generales de cría de cerdos:

- Reducción de dientes: no será rutinaria, en caso de realizarse en los siete primeros días de edad, por personal adecuado y aplicando anestesia y analgesia y tras esa fecha por un veterinario.
- Castración de machos: a partir del séptimo día de vida se utilizará anestesia y analgesia aplicada por un veterinario, y en cualquier caso, se efectuará sin desgarramientos.
- Raboteo parcial: no será rutinario, caso de realizarse tendrá que acreditarse las medidas tomadas para corregir la conducta. Si se realiza en los siete primeros días de vida, por personal adecuado y aplicando anestesia y analgesia, o por un veterinario si se realiza a partir del séptimo día.
- Condiciones generales de las explotaciones de cerdos: se establecen límites en lo referente al ruido en los recintos, duración e intensidad lumínica, acondicionamiento de alojamientos, suelos de los recintos, acceso y frecuencia en el suministro de alimentos y agua, espacio disponible para partos y amamantamiento, tratamiento de parásitos a las hembras, barrotes de protección para lechones, edad al destete, prevención de peleas, manejo de los lotes, uso excepcional de tranquilizantes, superficie del suelo y material constructivo, y características de las celdas de los verracos.

C) Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (artículo 4):

C.1) Condiciones de cría y mantenimiento de animales:

- Personal de la explotación: debe ser suficiente y disponer de la capacidad y competencia adecuadas.



- Inspecciones diarias de los animales que requieren atención frecuente, con consulta veterinaria en caso preciso y con disposición de un local adecuado para el aislamiento de los animales enfermos o heridos.
- Disponibilidad de un registro de tratamientos médicos, y anotación de los animales muertos en el correspondiente registro de la explotación, manteniendo dichos registros cinco años como mínimo.
- Los materiales de construcción que estén en contacto con los que los animales, no producirán riesgo alguno sobre ellos.
- Las condiciones de ventilación, nivel de polvo, temperatura y humedad relativa del aire, así como la concentración de gases, no causarán perjuicio alguno a los animales.
- La iluminación disponible o suministrada será suficiente y adecuada.
- El ganado que se mantenga al aire libre, deberá disponer de refugios para posibles inclemencias u otros riesgos.
- Los equipos automáticos se revisarán diariamente, poniendo especial atención en los sistemas de ventilación artificial y sus sistemas de alarma y sustitución por avería.
- La alimentación y el agua suministradas deben ser sanas y de calidad, garantizándose cantidades adecuadas a sus necesidades en función de su especie y edad.
- Los equipos de suministro de alimento y agua estarán diseñados y ubicados de forma que se reduzcan las contaminaciones y la competencia entre animales.
- No se puede mantener en las explotaciones a ningún animal con fines ganaderos, cuando perjudique a su bienestar, ni utilizar procedimientos de cría que puedan ocasionar sufrimientos o heridas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA CONDICIONALIDAD

- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de aves silvestres y por la que se deroga la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979.
- Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1980, sobre protección de aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, sobre protección del medioambiente y en particular de los suelos en la utilización de lodos de depuradora en agricultura.
- Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. Aplicable a terneros de menos de seis meses.
- Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre, relativa a normas mínimas para la protección de terneros. Aplicable a terneros de menos de seis meses y por la que se deroga la Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991.
- Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas para la protección de cerdos.
- Directiva 2008/120/CE, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas para la protección de cerdos y por la que se deroga la Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991.
- Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos utilizados en la agricultura.



- Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios.
- Reglamento (CE) nº 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, sobre conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.
- Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina.
- Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado.
- Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina.
- Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias generales para la lucha contra la fiebre aftosa.
- Directiva 2008/71/CE (artículos 3, 4 y 5), Reglamento (CE) nº 1760/2000 (artículos 4 y 7) y Reglamento (CE) nº 21/2004 (artículos 3, 4 y 5), relativos a disposiciones en materia de identificación y registro de animales.
- Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de encefalopatías espongiiformes.
- Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación relativa a la seguridad alimentaria.
- Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la PAC y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003.
- Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre de 2004, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común.
- Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la PAC, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y que deroga el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la PAC.
- Orden Foral 207/2007, de 2 de julio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común y determinadas ayudas del eje 2 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

- Orden Foral 299/2008, de 12 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la PAC y determinadas ayudas del eje 2 del PDR 2007-2013 y los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales.
- Orden Foral 144/2008, de 11 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se designan las autoridades de control competentes en el ámbito de la condicionalidad de las ayudas directas y las ayudas al desarrollo rural en el marco de la PAC.
- Orden Foral 286/2009, de 22 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la PAC, determinadas ayudas del eje 2 del PDR 2007-2013 y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo, así como los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales.
- Orden Foral 262/2010, de 26 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la PAC, determinadas ayudas del eje 2 del PDR 2007-2013 y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo, así como los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales.
- Orden Foral 164/2011, de 20 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la PAC, determinadas ayudas del eje 2 del PDR 2007-2013 y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo, así como los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales.
- Orden Foral 137/2012, de 20 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la PAC, determinadas ayudas del eje 2 del PDR 2007-2013 y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo, así como los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales.
- Orden Foral 80/2013, de 15 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la PAC, determinadas ayudas del eje 2 del PDR 2007-2013 y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo, así como los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales.

5.4.3.2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS

LOS FERTILIZANTES

- A) Únicamente podrán ser utilizados en la actividad agraria los lodos de depuración indicados en el anexo I de la Orden Foral 359/2010, que hayan sido tratados previamente conforme el

- artículo 2 b) de la misma y que en cuanto a metales pesados no excedan de los valores límites determinados en el Anexo I B del Real Decreto 1310/1990.
- B) La utilización del lodo consistirá en el esparcimiento del material en la superficie o en el interior del suelo de parcelas agrícolas. En relación con los metales pesados, tanto en los suelos en los que se realice el esparcimiento, como las cantidades máximas de lodos que se apliquen, deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1310/1990.
- C) Las explotaciones agrarias en cuyas parcelas se utilicen lodos, deberán estar inscritas en el Registro de explotaciones agrarias del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
- D) En todo caso, se establecen las siguientes prohibiciones:
- F.1) Aplicar lodos tratados en praderas, pastizales y demás aprovechamientos a utilizar en pastoreo directo por el ganado, con una antelación menor de tres semanas respecto a la fecha de comienzo del citado aprovechamiento directo.
 - F.2) Aplicar lodos tratados en cultivos hortícolas y frutícolas durante su ciclo vegetativo, con la excepción de los cultivos de árboles frutales.
 - F.3) Aplicar en un plazo menor de 10 meses antes de la recolección y durante la recolección misma, cuando se trate de cultivos hortícolas o frutícolas cuyos órganos o partes vegetativas a comercializar y consumir en fresco estén normalmente en contacto directo con el suelo.
- E) La cantidad máxima de nitrógeno a aplicar por hectárea y año no superará los 250 kilos de nitrógeno, computando conjuntamente la utilización de lodos con la de estiércol, purín, compost y otros abonos orgánicos. En las zonas que hayan sido designadas como vulnerables a la contaminación por nitratos según la Directiva 91/676 CEE, el límite será el establecido en el correspondiente programa de actuaciones.
- F) En la utilización de lodos tratados deberá respetarse las siguientes distancias mínimas:
- F.1) 50 metros a cauces de agua, lagos y embalses, sin perjuicios de las distancias y condiciones indicadas por las Confederaciones Hidrográficas.
 - F.2) 250 metros a pozos, manantiales y embalses para abastecimiento público de agua, respetando en todo caso el perímetro de protección de los mismos.
 - F.3) 15 metros a tuberías de conducción y depósitos de abastecimiento de agua.
 - F.4) 200 metros a zonas de baño tradicionales.
- G) Almacenamiento temporal en parcela agrícola:
- G.1) En el caso de que las condiciones edafoclimáticas impidan el esparcimiento inmediato de los lodos, se permitirá su almacenamiento temporal en parcela agrícola durante un periodo de tiempo máximo de 2 meses y únicamente por la cantidad a aplicar en la misma y en las colindantes, con un límite máximo de 25 toneladas por hectárea y 250 toneladas por montón acopiado. Este periodo se podrá incrementar únicamente si el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local considera la existencia de condiciones excepcionales.
 - G.2) El almacenamiento temporal, respetará las distancias señaladas anteriormente, incrementadas en un 20% y de 200 metros a la vivienda más cercana.
 - G.3) Para el almacenamiento en otros lugares diferentes a la parcela agrícola donde se vaya a realizar la utilización se deberá disponer de una instalación dedicada expresamente a tal fin, sometida a autorización ambiental.
- H) Análisis de suelos:
- H.1) Las entidades dedicadas a la explotación agrícola de lodos realizarán los análisis de suelos necesarios para garantizar que no se aplican lodos en suelos cuyo contenido en metales pesados supere lo establecido en el anexo I A del Real Decreto 1310/1990.
 - H.2) Las entidades deberán entregar a los agricultores copia de los resultados de los análisis de suelos realizados en sus parcelas para comprobar la aptitud del suelo para la aplicación de lodos.



- H.3) El Servicio de Agricultura podrá exigir la realización de análisis adicionales por parte de la entidad explotadora de los lodos, cuando los análisis realizados y los datos científicos disponibles no garanticen la no superación de los valores límites de metales pesados en los suelos.
- I) Información a proporcionar por los productores de lodos:
- I.1) Los titulares de instalaciones de depuración de aguas residuales que produzcan lodos cuyo destino vaya a ser la agricultura, presentarán ante el Servicio de Agricultura, con carácter previo a la utilización agraria de los lodos, una ficha de características de la planta de depuración de aguas residuales de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I de la Orden de 26 de octubre de 1993 y un análisis del lodo tratado en el que se incluyan al menos los parámetros indicados en el punto 4 del anexo II A del Real Decreto 1310/1990.
- I.2) Serán responsables de la remisión al Servicio de Agricultura, de la ficha semestral de explotación agrícola de lodos a la que se hace referencia en el apartado siguiente.
- I.3) La ficha relativa al primer semestre del año deberá presentarse antes del 15 de julio del mismo año y la correspondiente al segundo semestre antes del 15 de enero del año siguiente.
- J) Información a proporcionar por las entidades dedicadas a la explotación agrícola de los lodos:
- J.1) Las entidades deberán cumplimentar una ficha semestral de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1993, a la que se añadirá como información adicional la identificación del agricultor destinatario del lodo (nombre o razón social y NIF o CIF): Esta ficha será remitida a la entidad productora de lodos con la antelación suficiente que le permita cumplir el plazo establecido en el apartado anterior.
- J.2) Antes del 31 de mayo deberán presentar ante el Servicio de Agricultura, la relación de agricultores que hayan aplicado o vayan a aplicar lodos durante el año en curso.
- K) Información a proporcionar por los agricultores:
- K.1) Los agricultores en cuyas parcelas de cultivo se utilicen lodos de depuradora, serán responsables de llevar un registro de aplicaciones, de acuerdo con el modelo del anexo II de la Orden Foral 359/2010, pudiendo delegar la llevanza y presentación de este registro en la entidad productora o gestora de los lodos, siempre que lo conserven actualizado y sea presentado en los mismos plazos que las fichas semestrales.
- K.2) A partir del 15 de julio, el Servicio de Agricultura, podrá exigirles la previsión de parcelas y fechas en las que vayan a aplicar lodos durante el año en curso.
- L) El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, a través del Servicio de Agricultura, remitirá al Registro Nacional de Lodos información sobre las características de las plantas de depuración de aguas residuales que produzcan lodos cuyo destino sea la agricultura y las fichas semestrales de explotación agrícola de lodos.
- M) El Servicio de Agricultura será la unidad responsable de controlar la correcta utilización de lodos de depuración en agricultura, así como de detectar los incumplimientos.
- N) Se crea un registro de entidades dedicadas a la explotación agrícola de lodos, de carácter administrativo, adscrito al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el que se inscribirán todas las empresas comercializadoras de lodos con destino a las explotaciones agrarias.
- O) Las explotaciones ubicadas en zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias estarán sometidas a las siguientes obligaciones:
- O.1) Las explotaciones agrarias llevarán un cuaderno de explotación en el cual registrarán los planes y prácticas de abonado según sus cultivos.
- O.2) Las personas físicas o jurídicas deberán someterse a los controles e inspecciones que procedan, facilitando las actuaciones y aportando la documentación que les sea requerida.



- O.3) Serán obligatorias las medidas previstas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias para Navarra.
- O.4) Los aportes de fertilizantes nitrogenados, estarán en relación con las necesidades de los cultivos a lo largo de su ciclo vegetativo y se realizarán aproximándose lo máximo posible a los momentos de mayores extracciones de nitrógeno por los cultivos.
- O.5) Medidas de carácter general:
- ✓ La cantidad máxima de estiércol u otros fertilizantes orgánicos aplicable al suelo, será de 170 kg de nitrógeno/ ha y año.
 - ✓ Se establecen las épocas en las que no se pueden aplicar fertilizantes que aporten nitrógeno al suelo.
 - ✓ Entre dos cultivos consecutivos quedan prohibidas las aportaciones, a no ser por una causa debidamente justificada ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de estiércoles y purines, con antelación superior a dos meses de la siembra o plantación del cultivo; de fertilizantes químicos nitrogenados con antelación superior a un mes de la siembra o plantación del cultivo.
 - ✓ Se establece que se deberá disponer de una capacidad mínima de almacenamiento de estiércoles y purines de cuatro meses.
 - ✓ Se fijan unos límites a la aplicación de fertilizantes nitrogenados en las zonas vulnerables, con el objeto de reducir los excedentes de nitratos y la lixiviación de los mismos según cultivo o grupos de cultivo.
- O.6) Medidas derivadas del Código de Buenas Prácticas Agrarias:
- ✓ Queda prohibida la aplicación de:
 - Estiércoles, purines, lodos y similares en los casos de suelos inundados o nevados.
 - Purines, en parcelas con pendiente media superior al 15%, con suelo completamente helado.
 - Fertilizantes nitrogenados en general, sobre suelos inundados (excepto arroz), mientras se mantengan estas condiciones.
 - ✓ Aplicaciones en las proximidades de cursos de agua naturales o puntos de abastecimiento:
 - En operaciones de reparto, no se aportarán fertilizantes nitrogenados sobre una franja de 3 metros a lo largo de la orilla del curso de agua natural.
 - No se aplicarán fertilizantes nitrogenados mineral a menos de 50 metros de distancia, alrededor de un pozo, fuente o perforación que suministre agua para consumo humano.
 - Los fertilizantes orgánicos, no se aplicarán a distancias menores de 50 metros de corrientes naturales de agua conducciones o depósitos de agua potable, ni de 200 metros en los casos de pozos y manantiales de abastecimiento de agua potable. Estas distancias no serán menores que las establecidas en la normativa foral que regule la gestión de residuos ganaderos.
 - ✓ Prevención de la contaminación por escorrentía y lixiviación en los sistemas de riego:
 - En parcelas niveladas con riego a manta, no se incorporarán fertilizantes nitrogenados con el agua de riego (fertirrigación).
 - En parcelas con pendiente, cuando se apliquen fertilizantes nitrogenados incorporados con el agua de riego no se deberá producir escorrentías superficiales de agua que viertan a desagües o drenajes, ni que produzcan encharcamientos o inundaciones en las partes bajas de las parcelas.
 - ✓ Gestión de residuos de cosecha:



- Los restos de cosechas producidos tras los cultivos de cereales de invierno, girasol, maíz, leguminosas y colza, serán susceptibles de aprovechamiento ganadero directo o de retirada tras el empacado, no siendo obligatorio su incorporación al suelo.
 - Respecto a la quema de rastrojos se estará a lo dispuesto en la normativa foral reguladora de la práctica.
 - ✓ Las instalaciones ganaderas, además de lo contemplado anteriormente relativo al almacenamiento y distribución de estiércoles y purines, deberán de cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica:
 - Mantener impermeables las áreas exteriores de espera y ejercicio, dotadas de suficiente pendiente para asegurar la evacuación de los efluentes hacia los lugares de almacenamiento.
 - Las aguas de limpieza deberán fluir por trayectos estancos y ser recogidas en los puntos de almacenamiento de otros efluentes.
 - Las instalaciones de ensilaje y de almacenado de deyecciones sólidas deberá soportarse sobre superficies estancas dotadas de un punto bajo, donde se puedan recoger los líquidos y evacuarse hacia instalaciones de almacenamiento de efluentes.
 - Las aguas de lluvia de los tejados se evacuarán directamente al medio natural sin que pasen a formar parte del conjunto de efluentes.
 - Las obras de almacenaje de efluentes deberán ser estancas y alejadas, como mínimo, 35 metros de los cursos y conducciones de agua.
 - ✓ Queda prohibida la aplicación de purines directamente al suelo, desde la boquera de salida de la cuba de transporte, sin la mediación de dispositivos de reparto, tales como abanicos o mangueras de distribución.
- O.7) Medidas de carácter complementario:
- ✓ Actividades de formación, información y divulgación de los contenidos del Código de Buenas Prácticas Agrarias y de las medidas del programa de actuación, orientadas específicamente a los agricultores y ganaderos de las zonas vulnerables.
 - ✓ En los regadíos de las zonas vulnerables, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra únicamente apoyará sistemas de riego a presión.
- P) Las explotaciones situadas fuera de zonas vulnerables a los nitratos estarán sometidas a las siguientes obligaciones derivadas del Código de Buenas Prácticas Agrarias:
- P.1) La época de aplicación de fertilizantes nitrogenados se realizarán lo más próximo posible en el tiempo al momento de su máxima absorción.
 - P.2) Las cantidades de fertilizantes nitrogenados a aplicar serán aquellas que permitan corregir las deficiencias de nutrientes del suelo en que se apliquen sin superar los máximos establecidos en el propio código.
 - P.3) Las aplicaciones de fertilizantes respetarán las distancias a los cursos de agua, fuentes y pozos.
- Q) La maquinaria empleada para la aplicación de fertilizantes deberá verificarse.

LOS FITOSANITARIOS

- A) Utilización de productos fitosanitarios conforme a lo establecido en su etiquetado en cuanto a los riesgos y precauciones a adoptar, y de acuerdo con los principios de las buenas prácticas fitosanitarias.
- B) Utilización de productos fitosanitarios que contengan sustancias activas autorizadas por la Unión Europea, o en su caso, de acuerdo con la normativa nacional.
- C) Los usuarios deben estar informados de las indicaciones o advertencias que figuran en las etiquetas o instrucciones de uso.

- D) Los usuarios deben cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios que utilicen, acreditándolo mediante el correspondiente carnet de manipulador.
- E) Los usuarios deben cumplir las disposiciones relativas a la eliminación de los envases vacíos, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus sistemas de gestión, y con las que figuren en sus etiquetas.
- F) Los usuarios de productos fitosanitarios, deben consentir la realización de las inspecciones que se realicen, así como suministrar toda la información que sea requerida por los inspectores, en cualquier fase de su producción y comercialización.
- G) Quienes realicen tratamientos posteriores a la recolección de productos vegetales, son responsables del cumplimiento del plazo de seguridad y dosis de aplicación de los fitosanitarios utilizados, en lo relativo a los límites máximos de residuos.
- H) Los usuarios de productos fitosanitarios no podrán aplicar dichos productos sobre los cultivos o productos vegetales para los que no se encuentran expresamente autorizados en la etiqueta.
- I) Los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.
- J) En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
- K) Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla a dilución de residuos que dificulte su gestión.
- L) Las explotaciones agrícolas y ganaderas deberán disponer de la documentación que acredite la realización de la tramitación administrativa correspondiente en materia de protección ambiental, según el tipo de actividad que desempeñen, y conforme establece la normativa vigente.
- M) Complimentar el correspondiente Registro de datos de la explotación, por parte de los agricultores que utilicen productos fitosanitarios y otros plaguicidas para la protección de cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos.
- N) Mantener a disposición de la autoridad competente los documentos que justifican los datos cumplimentados en el Registro citado en el punto anterior, así como una relación de las parcelas que integran la explotación.
- O) Se prohíbe la utilización de productos fitosanitarios que contengan materias activas con posibles efectos colaterales negativos especificadas en la legislación nacional, y que no se encuentran registradas en el correspondiente Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario.
- P) La persona que realice los tratamientos fitosanitarios deberá disponer de la acreditación correspondiente.
- Q) La maquinaria empleada para la aplicación de fitosanitarios deberá verificarse.

LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por la que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.



- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y por el que se deroga entre otras, la Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de los cursos de capacitación para realizar los tratamientos con plaguicidas.
- Orden de 26 de octubre de 1993 sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.
- Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa de la homologación de cursos de capacitación para tratamientos plaguicidas.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
- Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.
- Ley Foral 4/2007, de 23 de marzo, de sanidad vegetal.
- Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones técnicas aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores públicos de saneamiento.
- Orden Foral 188/2006, de 5 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se aprueba el mantenimiento de las zonas vulnerables designadas por el Decreto Foral 220/2002, de 21 de Octubre, en relación con la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden Foral 240/2006, de 26 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba el programa de actuaciones para las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de actividades agrarias.
- Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.
- Orden Foral 299/2008, de 12 de junio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la PAC y determinadas ayudas del eje 2 del PDR 2007-2013 y los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales.
- Orden Foral 128/2009, de 20 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se revisan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos de fuentes agrarias.
- Orden Foral 286/2009, de 22 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la PAC, determinadas ayudas del eje 2 del PDR 2007-2013 y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo, así como los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales.



- Orden Foral 262/2010, de 26 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la PAC, determinadas ayudas del eje 2 del PDR 2007-2013 y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo, así como los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales.
- Orden Foral 359/2010, de 26 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se regula la utilización de lodos de depuración en la agricultura.
- Orden Foral 164/2011, de 20 de abril, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la PAC, determinadas ayudas del eje 2 del PDR 2007-2013 y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo, así como los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales.
- Orden Foral 137/2012, de 20 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la PAC, determinadas ayudas del eje 2 del PDR 2007-2013 y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo, así como los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales.
- Orden Foral 80/2013, de 15 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la PAC, determinadas ayudas del eje 2 del PDR 2007-2013 y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo, así como los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales.

En cuanto a la normativa navarra, las disposiciones existentes que imponen unos requisitos de formación para el uso de pesticidas son:

- ✓ Ley Foral 4/2007, de 23 de marzo, de sanidad vegetal.
En su artículo 6 (asesoramiento y divulgación en materia de sanidad vegetal) se indica que la Administración de la Comunidad Foral, directamente o a través de sus entes públicos, promoverá las actuaciones formativas necesarias para trasladar al sector agrícola tanto los resultados de la experimentación como aquellos otros conocimientos que se consideren relevantes para una mejor formación en la lucha contra las plagas o el manejo de medios de defensa fitosanitaria. Estas actuaciones incluirán, entre otros, aspectos relativos a riesgos laborales, de divulgación y de asesoramiento, propiciando siempre, en la medida de lo posible, el uso de buenas prácticas agrícolas que limiten o tiendan a eliminar el uso de productos fitosanitarios.
- ✓ Decreto Foral 50/1996, de 22 de enero, por el que se regula la inscripción y funcionamiento del registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas, la aplicación de la normativa reguladora del libro oficial de movimientos de plaguicidas peligrosos y los cursos y carné de capacitación en la utilización de plaguicidas en la Comunidad Foral de Navarra.
- ✓ Orden Foral 62/2005, de 4 de abril, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se establecen medidas fitosanitarias obligatorias y recomendadas en la lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos.



- ✓ Orden Foral 75/2006, de 6 de marzo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se regula el procedimiento para la expedición del carné de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- ✓ Orden Foral 106/2007, de 16 abril, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se establece el modelo de ficha para el registro de datos relativos a la utilización de productos fitosanitarios y otros plaguicidas.
- ✓ Orden Foral 379/2009, de 21 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden Foral 75/2006, de 6 de marzo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se regula el procedimiento para la expedición del carné de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.



5.4.4. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL EJE 2



INDEMNIZACIONES COMPENSATORIAS EN ZONAS DE MONTAÑA

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 36, letra a), inciso i) y 37 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **211**.

Esta medida contempla los elementos comunes establecidos en el MNDR 2007-2013 y tiene en cuenta la situación específica del sector primario y la singularidad del régimen foral de Navarra.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

La agricultura y ganadería en zonas de montaña se enfrentan a situaciones desfavorables que, en muchos casos, amplifican las amenazas y debilidades que el propio sector ya adolece, dificultando el mantenimiento y desarrollo de esas actividades. Destacan, además de las vistas en el fundamento de otras medidas:

- ✓ Mayor envejecimiento de la población ocupada en el sector primario y escaso relevo generacional.
- ✓ Baja rentabilidad económica de algunas producciones y sistemas por diversos motivos:
 - Condiciones edafoclimáticas adversas que provocan maduraciones tardías y dificultades productivas.
 - Costes fijos y de consumo intermedio superiores, lo que incide en la capacidad para acometer inversiones que aseguren viabilidad económica y calidad de vida en explotaciones ganaderas, especialmente en vacuno de carne, ovino de leche o pequeñas explotaciones de ganadería intensiva.
 - Elevados costes de recogida en zonas de montaña. La diseminación de explotaciones y su difícil acceso, unido a su pequeño tamaño, incrementa considerablemente el transporte. El alcance de este problema es elevado en ovino de leche y vacuno de carne.
- ✓ Intereses contrapuestos y enfrentamientos por los distintos aprovechamientos (agricultura, ganadería) y con sectores externos por los elementos y usos del territorio (fauna, flora, paisaje, actividad forestal, cinegética, turismo rural).
- ✓ La gestión deficiente de los pastos (falta de planificación, ordenación y seguimiento) tiene como consecuencias el infrapastoreo y/o el sobrepastoreo, de especial relevancia en comunales, así como la pérdida de ecosistemas.
- ✓ La normativa ambiental, rígida y poco adaptable, limita el desarrollo de la actividad agraria e incluso puede acelerar su desaparición por el incremento de costes que conlleva su cumplimiento.

Frente a estas situaciones, el PEAN indica como oportunidades y fortalezas destacables la existencia de algunas producciones con importantes valores ambientales, de diversidad genética y patrimonio cultural. La ganadería extensiva forma parte del paisaje y los ecosistemas en equilibrio dinámico, manteniendo buena parte de su producción en base a razas autóctonas. Su aprovechamiento a diente valoriza pastos de baja calidad bromatológica así como restos de cosechas que, en caso contrario, se perderían. Por otro lado, existe un valioso patrimonio ligado a una actividad pastoril milenaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, el objeto de la medida es indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción en zonas de montaña con el fin de asegurar el uso continuado y sostenible de las tierras y contribuir al mantenimiento de una comunidad rural viable.

De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las disposiciones de los puntos 9.3.V.A.1) y 9.3.V.B.1), 2) y 3), y del segundo guión del punto 9.3.V.B del anexo II del Reglamento (CE) nº 817/2004 serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en períodos de programación anteriores.

A partir del 31 de diciembre de 2009, en el momento en que entre en vigor una nueva designación de zonas desfavorecidas⁹⁸, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en esta medida.

C. DESCRIPCIÓN GENERAL

C.1. DEFINICIONES PREVIAS

A continuación se detallan una serie de definiciones útiles para la descripción de la medida:

- a) Ganadería extensiva. La constituida por las explotaciones de vacuno, ovino, caballo y cérvidos, con excepción del vacuno lechero y del ovino en estabulación permanente.
- b) Explotación de ganado autóctono. Aquella en la que, al menos, el 80% de las UGM son de razas autóctonas.
- c) UGM elegibles. A efectos de este régimen, son las correspondientes al ganado bovino de seis meses de edad en adelante, al equino de más de seis meses, al ovino y caprino y a los cérvidos.
- d) Superficie forrajera. SAU destinada a la alimentación del ganado mediante pastoreo o siega. Igualmente, se define como tal aquella que el titular de la explotación utilice para el pastoreo, de forma individual o conjunta, por tener derecho a un aprovechamiento estacional.
- e) Superficie forrajera equivalente. En la superficie declarada en pasto arbustivo es la resultante de aplicarle un coeficiente de 0,5; en pasto arbolado, un coeficiente de 0,25; en barbecho tradicional, rastrojeras y erial a pastos, un coeficiente de 0,15 y para otras superficies forrajeras, un coeficiente de 1,0.
- f) Superficie elegible computable. SAU de la explotación situada en Navarra y encuadrada en alguno de los siguientes apartados:
 - Superficie forrajera equivalente ajustada en función de las UGM de la explotación:
 - Cuando la carga ganadera sea superior a 2,0 UGM/hectárea de superficie forrajera equivalente, no se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda.
 - La superficie forrajera, en hectáreas, no podrá superar el valor de las UGM de la explotación.
 - Resto de SAU de la explotación distinta a la que sirva para la alimentación del ganado, con excepción de la superficie dedicada a herbáceos en zonas con rendimiento medio de cereal en secano superior a 3,2 toneladas/hectárea según el plan de regionalización vigente.

⁹⁸ Las actuales zonas desfavorecidas navarras son conforme el artículo 21 del Reglamento (CE) nº 950/1997 y las siguientes normas: la Directiva 75/268/CEE del Consejo, la Directiva 86/466/CEE del Consejo, la Decisión 89/566/CEE de la Comisión, la Directiva 91/465/CEE del Consejo y la Decisión C (2000) 2660 por la que se aprueba el PDR de Navarra 2000-2006

- g) Unidades equivalentes de cultivo (UEC). SAU de la explotación dedicada a cultivos elegibles distintos de los forrajeros y a la que se aplican los siguientes coeficientes:

Dedicación de la superficie	C _i
Hectáreas de regadío	1,0
Hectáreas de cultivo extensivo y plantaciones de secano	0,5
Hectáreas de plantaciones no maderables, forestales y arbustivas	0,3

- h) Superficie indemnizable (SI). Es el resultado de sumar a la superficie forrajera elegible computable, las unidades equivalentes de cultivo. El cálculo se realiza con la siguiente fórmula:

$$SI = S_u + \sum S_i C_i$$

donde: S_u: superficie forrajera elegible computable (en hectáreas).
 S_i: superficie agraria útil de cultivos tipo i (en hectáreas).
 C_i: coeficientes de cultivo.

- i) Coeficiente de explotación (C_{expl}). Tiene en cuenta la situación y características de la explotación y representa el porcentaje de incremento aplicable al módulo base, determinado a partir del siguiente cuadro:

Criterios de clasificación	Valor máximo en zona de montaña
A nivel de localidad:	
✓ Cota y pendiente del municipio ^(*)	65
✓ Despoblamiento ^(*)	20
✓ Rendimiento del secano igual o inferior a 2,2 tn/hectárea	10
A nivel de explotación:	
✓ El titular es joven agricultor	15
✓ Explotación acogida a un plan de modernización	10
✓ Socio de cooperativas agrarias	5
✓ Radica en municipio afectado por LIC	15
✓ Explotación de ganadería autóctona	50
✓ Transforma productos de la explotación	5
✓ Recibe servicios de asesoramiento agrícola	10

(*) Parámetros de clasificación a nivel de municipio:

- Cota y pendiente:
 - ✓ 65 puntos: municipios catalogados como de montaña en aplicación de la Directiva 75/268/CEE y que, además, presentan una altitud media superior a 950 m o pendiente media superior al 20%, o altitud media mayor de 900 m y pendiente media superior al 15%. Asimismo, por homogeneización de zonas, se otorgará esta puntuación a los municipios rodeados por otros que cumplan estas condiciones.
 - ✓ 45 puntos: resto de municipios catalogados de montaña.
- Despoblamiento. La tendencia se mide en función de cuatro indicadores:
 - ✓ Densidad de población:
 - Municipios con menos de 10 habitantes/km² 2 puntos.
 - Municipios entre 10 y 35 habitantes/km² 1 punto.
 - ✓ Tendencia al despoblamiento:
 - Municipios con un descenso de población mayor del 10% 10 puntos.
 - Municipios con un descenso de población entre el 0 y el 10% 5 puntos.
 - Municipios con un ascenso de población menor del 5% 1 punto.
 - ✓ Estructura de la población: los municipios con más del 25% de la población mayor de 65 años se valoran con 4 puntos.
 - ✓ Tamaño de la población en el que reside el beneficiario: los núcleos con menos de 500 habitantes de derecho se valoran con 4 puntos.

- j) Módulo base. Cuantificación económica establecida por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para determinar el importe unitario de la indemnización compensatoria en función de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agraria en la zona. Su valor, para este caso, es de 43 euros/hectárea y respeta los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, que se concretan en un mínimo de 25 euros/hectárea y un máximo de 250 euros/hectárea.

C.2. ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS

Esta medida tiene carácter vertical, es decir, es de aplicación exclusiva en aquellas áreas del territorio de la Comunidad Foral definidas como de montaña (anexo 2, Volumen 2) y orientada al sector agrario. Sus destinatarios son los agricultores que ejercen su actividad en dichas zonas.

C.3. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

La indemnización compensatoria en zonas de montaña se concederá, únicamente, a aquella persona que reúna los siguientes requisitos:

- Sea agricultor a título principal, titular o cotitular de una explotación agraria.
- Resida en el término municipal donde radique su explotación o en algunos de los municipios limítrofes enclavados en la zona de montaña o desfavorecida.
- Tenga una renta, declarada en el último ejercicio del IRPF⁹⁹, cuya base imponible no supere tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples. Este límite podrá revisarse en el caso de que se realice una reforma sustancial del sistema de determinación de la base imponible.
- Su explotación esté enclavada, al menos, en el 50% de superficie indemnizable, en una zona de montaña e inscrita en el registro oficial conforme al Decreto Foral Legislativo 150/2002.
- Dedique a cultivos agrícolas o forestales no maderables un mínimo de dos hectáreas y tenga un importe de ayuda superior a 50 euros.

C.4. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los compromisos a cumplir por parte del beneficiario del régimen son:

- a) Proseguir la actividad agraria en la zona de montaña durante, al menos, los cinco años siguientes a la fecha en que se pague la primera indemnización, salvo los casos de fuerza mayor.
- b) Ejercer una agricultura sostenible, cumpliendo en toda la explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que estipulan los artículos 5 y 6 y los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 73/2009.

No están sujetas al cumplimiento de los requisitos legales de gestión ni las buenas condiciones agrarias y medioambientales las actividades no agrícolas que se desarrollen en la explotación ni las zonas no agrícolas para las que no se solicitan las ayudas previstas en el artículo 36, letra b), incisos i) (forestación de terrenos agrarios), iv) (ayudas Natura 2000 en el medio forestal) y v) (ayudas a favor del medio forestal de carácter agroambiental) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

- c) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

⁹⁹ Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

C.5. SISTEMA DE CÁLCULO DE LA PRIMA

La ayuda económica está encaminada a compensar a los titulares de explotaciones agrarias enclavadas en zonas de montaña y se calcula según la hectárea de superficie indemnizable y características de la explotación.

En función de la superficie indemnizable (SI) y la renta declarada por el titular de la explotación, se aplican al módulo base los siguientes coeficientes correctores:

SI de la explotación	C ₁	Renta del titular	C ₂
≤ 5 hectáreas	1,00	< 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples	1,20
> 5 hectáreas y ≤ 25 hectáreas	0,75		
> 25 hectáreas y ≤ 50 hectáreas	0,50		
> 50 hectáreas y ≤ 100 hectáreas	0,25		

Para el cálculo de las ayudas se seguirá el procedimiento que se especifica a continuación:

- 1º) Determinación de la SI, corregida según los valores del coeficiente C₁. El número máximo de hectáreas indemnizables por explotación es de 100.
- 2º) Determinación del coeficiente de explotación, C_{expl}.
- 3º) Cálculo del módulo base de la explotación. El cálculo del módulo base está condicionado por el coeficiente de renta y el coeficiente de explotación según la siguiente fórmula:

$$\text{Módulo (euros/hectárea)} = \text{Módulo base (euros/hectárea)} \times C_2 \times (1 + C_{\text{expl}}/100)$$

El coeficiente de renta, C₂, es un parámetro que toma el valor 1,2 cuando el nivel de rentas del titular de la solicitud está por debajo de 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples. Para el resto de los casos es 1.

El coeficiente de explotación, C_{expl}, resulta de la suma de los puntos correspondientes según las características físico y socioeconómicas del municipio y de la propia explotación. La siguiente tabla recoge todos los parámetros máximos y mínimos previstos para las zonas de montaña:

Criterios de clasificación	Máximo	Mínimo
A nivel de localidad:		
✓ Cota y pendiente del municipio ^(*)	65	45
✓ Despoblamiento ^(*)	20	0
✓ Rendimiento del secano igual o inferior a 2,2 tn/hectárea	10	0
A nivel de explotación:		
✓ El titular es joven agricultor	15	0
✓ Explotación acogida a un plan de modernización	10	0
✓ Socio de cooperativas agrarias	5	0
✓ Radica en municipio afectado por LIC	15	0
✓ Explotación de ganadería autóctona	50	0
✓ Transforma productos de la explotación	5	0
✓ Recibe servicios de asesoramiento agrícola	10	0
Total	205	45

Por tanto, aplicando estos límites al módulo base en zonas de montaña (43 euros/hectárea) se obtiene:

- Módulo mínimo = 43 (euros/hectárea) x 1 x (1 + 45/100) = 62,35 euros/hectárea.
- Módulo máximo = 43 (euros/hectárea) x 1,2 x (1 + 205/100) = 157,38 euros/hectárea.

Estos valores se mantienen dentro de los límites del Reglamento (CE) nº 1698/2005: 25 y 250 euros/hectárea.



El importe mínimo del módulo lo recibiría un agricultor que tuviera la explotación en un municipio de montaña que con una situación física no extrema, con un nivel de ingresos por encima 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples, que no es joven agricultor, no está acogido a un plan de mejora o asesoramiento agrario, no es socio de cooperativa y no transforma sus productos. Por el contrario, el máximo se abonaría en el caso de un joven ganadero con una explotación de montaña en una peor zona (por condiciones físicas y demográficas), con un nivel de ingresos inferior a 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples, que tiene una cabaña ganadera autóctona, transforma los productos en su explotación, es beneficiario de un plan de mejora y recibe asesoramiento agrario.

C.6. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en función de las necesidades, los recursos financieros disponibles y la gestión, podrá aplicar una priorización basada en criterios tales como:

- a) La condición de joven agricultor.
- b) La condición de mujer.
- c) Puntuación alcanzada según el coeficiente de explotación.
- d) Edad del beneficiario.

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. *El sistema de control*". Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos.

En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005. De esta forma, cuando no se respeten los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias y medioambientales en cualquier momento de un año natural dado (en lo sucesivo, denominado "el año natural de que se trate") y el incumplimiento en cuestión resulte de un acto u omisión directamente imputable al beneficiario que presentó la solicitud de ayuda en el año natural de que se trate, el importe total de los pagos concedidos o que se vayan a conceder al beneficiario relacionados con el año natural de que se trate se reducirá o anulará teniendo en cuenta la gravedad, el alcance, la persistencia y la repetición del incumplimiento, así como los siguientes criterios:

- a) En caso de negligencia, el porcentaje de reducción no podrá exceder del 5% o, si el incumplimiento se repite, del 15%.

En casos debidamente justificados, el Estado miembro puede decidir que no se apliquen reducciones cuando por su nivel de gravedad, alcance y persistencia, los casos de incumplimiento se consideren poco importantes (los incumplimientos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se consideran poco importantes).

A menos que el beneficiario haya adoptado inmediatamente medidas correctoras que pongan fin al incumplimiento observado, la unidad gestora adoptará las medidas oportunas, que podrán limitarse, si procede, a un control administrativo para garantizar que el beneficiario pone remedio a dicho incumplimiento. Se notificará al agricultor el incumplimiento de poca importancia y la obligación de tomar medidas correctoras.

- b) En caso de incumplimiento deliberado, el porcentaje de reducción no podrá en principio ser inferior al 20%, pudiendo llegar a suponer la exclusión total de uno o varios regímenes de ayuda y aplicarse durante uno o varios años naturales.

- c) El importe total de las reducciones y exclusiones, en relación con un mismo año natural no podrá rebasar el importe total a que se refiere el artículo 51.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Los párrafos primero y segundo también serán aplicables cuando el incumplimiento en cuestión resulte de una acción u omisión directamente imputable a la persona a quien se transfirió o que transfirió la tierra (a estos efectos, se entiende por "transferencia" cualquier tipo de transacción en virtud de la cual la tierra deje de estar a disposición de quien la haya transferido). No obstante, cuando la persona a quien la acción u omisión resulte directamente imputable haya presentado una solicitud de ayuda en el año natural de que se trate, la reducción o exclusión se aplicará a los importes totales de los pagos que se le hayan concedido o se le vayan a conceder.

La reducción o exclusión no se aplicará a las normas respecto de las cuales se haya concedido un período de gracia de conformidad con el artículo 26.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, durante el período de gracia.

No obstante lo anterior, el Estado miembro puede decidir no aplicar una reducción o exclusión que ascienda a 100 euros o menos por beneficiario y por año natural. En este caso, la autoridad competente adoptará, al año siguiente, las medidas oportunas para cerciorarse de que el beneficiario pone fin al incumplimiento. Tanto el incumplimiento y la obligación de adoptar medidas correctoras se notificarán al beneficiario.

Básicamente, las incompatibilidades tendrán el siguiente origen:

- ✓ Las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.
- ✓ Las derivadas de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado "10.1. Evaluación de la complementariedad y medios". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas).

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".

E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

- a) Indicadores de realización.

Indicador ⁽¹⁾	Año							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Explotaciones acogidas ⁽²⁾	937	1.157	1.131	1.365	1.381	1.212	1.211	1.381
Superficie forrajera (hectáreas)	41.631	51.405	50.279	60.687	61.376	53.849	53.821	61.376
Superficie de cultivo (hectáreas)	2.082	2.570	2.514	3.034	3.069	2.692	2.691	3.069
Superficie acogida (hectáreas) ⁽²⁾	33.305	41.124	40.224	48.549	49.101	43.079	43.057	49.101
UGM	38.162	47.121	46.089	55.630	56.261	49.361	49.336	56.261

(1) Indicadores referidos a expedientes vigentes cada año

(2) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar la marginalización y el éxodo rural (hectáreas)	40.812,95	49.101,00	8.288,05
VAB en las explotaciones beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	40.700,61	40.700,61

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	34.213,09	38.796,16	4.583,07
VAB/UTA en las explotaciones beneficiarias de la ayuda (euros/UTA) ⁽²⁾	33.440,74	37.920,36	4.479,61

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

F. DISPOSICIONES DE TRANSICIÓN

En el periodo 2000-2006 la Comisión aprobó un Programa de Desarrollo Rural específico (nº de arinco 1999 ES 06 GPD 008), entre cuyas medidas figuraban las "Indemnizaciones compensatorias". Teniendo en cuenta que quedan compromisos pendientes de pago, es necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural. Conforme el anexo II, punto 5.2, del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las referencias para identificar la medida son:

❖ Normativa reguladora del régimen:

- ✓ Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
- ✓ Decreto Foral 721/2003¹⁰⁰, de 29 de diciembre, por el que se regula el régimen general para la concesión, gestión y control de la indemnización compensatoria en las zonas desfavorecidas de Navarra.

❖ Cofinanciación 2000-2006: Sección Garantía del FEOGA.

❖ Tabla de correspondencia según el Reglamento (CE) nº 1320/2006:

¹⁰⁰ BON nº 12, de 28/01/2004

Reglamento (CE) nº 1257/1999			Reglamento (CE) nº 1698/2005	
Medida	Código ⁽¹⁾	Categoría ⁽²⁾	Ejes y medida	Código
Ayudas a zonas desfavorecidas, zonas de montaña – artículos 13, 14, 15 y 18	e)	--	Artículos 36, letra a), inciso i) y 37: ayuda a zonas de montaña con desventajas naturales	211

(1) Reglamento (CE) nº 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L nº 231, de 30/06/2004)

(2) Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos estructurales (DO L nº 63, de 3/03/2001)

Parte de los expedientes de este régimen de ayuda se encontrará con la subvención concedida y parcialmente abonada. Los pagos pendientes de esta medida anual que se lleven a cabo después del 31 de diciembre de 2006 serán con cargo al FEADER y se abonarán antes del 31 de diciembre de 2008. Corresponden a los mencionados expedientes (anexo 6, Volumen 2) y su cuantía se estima en:

Año	Expe- dientes	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
			Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	466	491.569	491.569	221.206	270.363	0

G. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se ha partido de las siguientes hipótesis:

- La evolución de los expedientes en el periodo 2007-2013 es la prevista en el apartado "E. Indicadores".
- Para cada expediente comprometido el importe de la ayuda se pagará anualmente.

Considerando lo anterior, el cuadro financiero con los pagos de la medida queda:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	2.428.477,78	2.428.477,78	1.092.815,00	1.335.662,78	0,00
2008	2.998.625,34	2.998.625,34	1.349.381,40	1.649.243,94	0,00
2009	3.378.485,25	3.378.485,25	1.520.318,36	1.858.166,89	0,00
2010	4.081.625,91	4.081.625,91	1.836.731,66	2.244.894,25	0,00
2011	4.201.273,46	4.201.273,46	1.890.573,06	2.310.700,40	0,00
2012	3.706.309,33	3.706.309,33	1.667.839,20	2.038.470,13	0,00
2013	3.744.985,67	3.744.985,67	1.685.243,55	2.059.742,12	0,00
Total	24.539.782,75	24.539.782,75	11.042.902,23	13.496.880,51	0,00

A estos importes deben sumarse 491.568,56 euros correspondientes a compromisos pendientes de pago del periodo 2000-2006, lo que da 25.031.351,31 euros de coste público (apartado "7. Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural").



INDEMNIZACIONES COMPENSATORIAS EN ZONAS DISTINTAS DE LAS DE MONTAÑA

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 36, letra a), inciso ii) y 37 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **212**.

Esta medida contempla los elementos comunes establecidos en el MNDR 2007-2013 y tiene en cuenta la situación específica del sector primario y la singularidad del régimen foral de Navarra.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

Análogamente a lo que ocurre en zonas de montaña, existen otras donde la actividad agraria se enfrenta a las mismas o similares amenazas, debilidades, oportunidades y fortalezas descritas en la medida anterior por lo que se obvia su descripción.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1698/2005, el objeto de la medida es indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción en zonas desfavorecidas distintas de las de montaña, con el fin de asegurar el uso continuado y sostenible de las tierras y contribuir al mantenimiento de una comunidad rural viable.

De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las disposiciones de los puntos 9.3.V.A.1) y 9.3.V.B.1), 2) y 3), y del segundo guión del punto 9.3.V.B del anexo II del Reglamento (CE) nº 817/2004 serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en períodos de programación anteriores.

A partir del 31 de diciembre de 2009, en el momento en que entre en vigor una nueva designación de zonas desfavorecidas, se llevarán a cabo las modificaciones oportunas en esta medida.

C. DESCRIPCIÓN GENERAL

C.1. DEFINICIONES PREVIAS

Son las mismas que las indicadas en la medida 211, con las siguientes especificidades:

- a) Superficie elegible computable. SAU de la explotación situada en Navarra y encuadrada en alguno de los siguientes apartados:
 - Superficie forrajera equivalente ajustada en función de las UGM de la explotación:
 - Cuando la carga ganadera sea superior a 2,0 UGM/hectárea de superficie forrajera equivalente, no se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda.



- La superficie forrajera, en hectáreas, no podrá superar el valor de las UGM de la explotación.
 - Resto de SAU de la explotación distinta a la que sirva para la alimentación del ganado, con las excepciones y limitaciones de cultivos que se especifican a continuación:
 - Superficie dedicada a herbáceos en zonas con rendimiento medio de cereal en secano superior a 3,2 toneladas/hectárea según el plan de regionalización vigente.
 - Se excluyen las superficies de regadío y las dedicadas a la producción de vino.
- b) Unidades equivalentes de cultivo (UEC). SAU de la explotación dedicada a cultivos elegibles distintos de los forrajeros y a la que se aplican los siguientes coeficientes:

Dedicación de la superficie	C _i
Hectáreas de cultivo extensivo y plantaciones de secano	0,5
Hectáreas de plantaciones no maderables, forestales y arbustivas	0,3

- c) Coeficiente de explotación (C_{expl}). Tiene en cuenta la situación y características de la explotación y representa el porcentaje de incremento aplicable al módulo base, determinado a partir del siguiente cuadro:

Criterios de clasificación	Valor máximo en zonas distintas de las de montaña
A nivel de municipio:	
✓ Cota y pendiente del municipio ^(*)	30
✓ Despoblamiento ^(*)	20
✓ Rendimiento del secano igual o inferior a 2,2 tn/hectárea	10
A nivel de explotación:	
✓ El titular es joven agricultor	15
✓ Explotación acogida a un plan de modernización	10
✓ Socio de cooperativas agrarias	5
✓ Radica en municipio afectado por LIC	15
✓ Explotación de ganadería autóctona	50
✓ Transforma productos de la explotación	5
✓ Recibe servicios de asesoramiento agrícola	10

(*) Parámetros de clasificación a nivel de municipio:

1. Cota y pendiente: los municipios catalogados como desfavorecidos, en aplicación de la Directiva 75/288/CEE, se valoran con 30 puntos.
2. Despoblamiento. La tendencia se mide en función de cuatro indicadores:
 - ✓ Densidad de población:
 - Municipios con menos de 10 habitantes/km² 2 puntos.
 - Municipios entre 10 y 35 habitantes/km² 1 punto.
 - ✓ Tendencia al despoblamiento:
 - Municipios con un descenso de población mayor del 10% 10 puntos.
 - Municipios con un descenso de población entre el 0 y el 10% 5 puntos.
 - Municipios con un ascenso de población menor del 5% 1 punto.
 - ✓ Estructura de la población: los municipios con más del 25% de la población mayor de 65 años se valoran con 4 puntos.
 - ✓ Tamaño de la población en el que reside el beneficiario: los núcleos con menos de 500 habitantes de derecho se valoran con 4 puntos.

- d) Módulo base. Cuantificación económica establecida por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para determinar el importe unitario de la indemnización compensatoria en función de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agraria en la zona. Su valor para las zonas desfavorecidas distintas de las de montaña es de 34,5 euros/hectárea y respeta los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, que se concretan en un mínimo de 25 euros/hectárea y un máximo de 250 euros/hectárea.

C.2. ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS

Esta medida tiene carácter vertical, es decir, de aplicación exclusiva en aquellas áreas del territorio de la Comunidad Foral definidas como otras zonas desfavorecidas distintas a las de montaña (anexo 2, Volumen 2) y orientada al sector agrario. Sus destinatarios son los agricultores que ejercen su actividad en ellas.

C.3. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

La indemnización compensatoria en las zonas distintas a las de montaña se concederá, únicamente, a aquella persona que reúna los siguientes requisitos:

- Sea agricultor a título principal, titular o cotitular de una explotación agraria.
- Resida en el término municipal donde radique su explotación o en algunos de los municipios limítrofes enclavados en otras zonas desfavorecidas distintas a las de montaña o en las de montaña.
- Tenga una renta, declarada en el último ejercicio del IRPF¹⁰¹, cuya base imponible no supere tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples. Este límite podrá revisarse en el caso de que se realice una reforma sustancial del sistema de determinación de la base imponible.
- Su explotación esté enclavada, al menos, en el 50% de la superficie indemnizable, en una zona desfavorecida distinta de la de montaña e inscrita en el registro oficial conforme al Decreto Foral Legislativo 150/2002.
- Dedique a cultivos agrícolas o forestales no maderables un mínimo de dos hectáreas y tenga un importe de ayuda superior a 50 euros.

C.4. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los compromisos a cumplir por parte del beneficiario del régimen son:

- a) Proseguir la actividad agraria en la zona desfavorecida distinta a la de montaña durante, al menos, los cinco años siguientes a la fecha en que se pague la primera indemnización, salvo los casos de fuerza mayor.
- b) Ejercer una agricultura sostenible, cumpliendo en toda la explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que estipulan los artículos 5 y 6 y los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 73/2009.

No están sujetas al cumplimiento de los requisitos legales de gestión ni las buenas condiciones agrarias y medioambientales las actividades no agrícolas que se desarrollen en la explotación ni las zonas no agrícolas para las que no se solicitan las ayudas previstas en el artículo 36, letra b), incisos i) (forestación de terrenos agrarios), iv) (ayudas Natura 2000 en el medio forestal) y v) (ayudas a favor del medio forestal de carácter agroambiental) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

- c) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

C.5. SISTEMA DE CÁLCULO DE LA PRIMA

La ayuda económica está encaminada a compensar a los titulares de explotaciones agrarias enclavadas en otras zonas desfavorecidas distintas de las de montaña y se calcula según la hectárea de superficie indemnizable y características de la explotación.

¹⁰¹ Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

En función de la superficie indemnizable (SI) y la renta declarada por el titular de la explotación, se aplican al módulo base los siguientes coeficientes correctores:

SI de la explotación	C ₁	Renta del titular	C ₂
≤ 5 hectáreas	1,00	< 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples	1,20
> 5 hectáreas y ≤ 25 hectáreas	0,75		
> 25 hectáreas y ≤ 50 hectáreas	0,50		
> 50 hectáreas y ≤ 100 hectáreas	0,25		

Para el cálculo de las ayudas se seguirá el procedimiento que se especifica a continuación:

- 1º) Determinación de la SI, corregida según los valores del coeficiente C₁. El número máximo de hectáreas indemnizables por explotación es de 100.
- 2º) Determinación del coeficiente de explotación, C_{expl}.
- 3º) Cálculo del módulo base de la explotación. El cálculo del módulo base está condicionado por el coeficiente de renta y el coeficiente de explotación según la siguiente fórmula:

$$\text{Módulo (euros/hectárea)} = \text{Módulo base (euros/hectárea)} \times C_2 \times (1 + C_{\text{expl}}/100)$$

El coeficiente de renta, C₂, es un parámetro que toma el valor 1,2 cuando el nivel de rentas del titular de la solicitud está por debajo de 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples. Para el resto de los casos es 1.

El coeficiente de explotación, C_{expl}, resulta de la suma de los puntos correspondientes según las características físico y socioeconómicas del municipio y de la propia explotación. La siguiente tabla recoge todos los parámetros máximos y mínimos previstos para las zonas desfavorecidas distintas de las de montaña:

Criterios de clasificación	Máximo	Mínimo
A nivel de localidad:		
✓ Cota y pendiente del municipio ^(*)	30	30
✓ Despoblamiento ^(*)	20	0
✓ Rendimiento del secano igual o inferior a 2,2 tn/hectárea	10	0
A nivel de explotación:		
✓ El titular es joven agricultor	15	0
✓ Explotación acogida a un plan de modernización	10	0
✓ Socio de cooperativas agrarias	5	0
✓ Radica en municipio afectado por LIC	15	0
✓ Explotación de ganadería autóctona	50	0
✓ Transforma productos de la explotación	5	0
✓ Recibe servicios de asesoramiento agrícola	10	0
Total	170	30

Por tanto, aplicando estos límites al módulo base de zonas desfavorecidas distintas de las de montaña (34,5 euros/hectárea) se obtiene:

- Módulo mínimo = 34,5 (euros/hectárea) x 1 x (1 + 30/100) = 44,85 euros/hectárea.
- Módulo máximo = 34,5 (euros/hectárea) x 1,2 x (1 + 170/100) = 111,78 euros/hectárea.

Estos valores se mantienen dentro de los límites del Reglamento (CE) nº 1698/2005: 25 y 250 euros/hectárea.

El importe mínimo del módulo lo recibiría un agricultor que tuviera la explotación en un municipio desfavorecido con una situación física no extrema, con un nivel de ingresos por encima 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples, que no es joven agricultor, no está acogido a un plan de mejora o asesoramiento agrario, no es socio de

cooperativa y no transforma sus productos. Por el contrario, el máximo se abonaría en el caso de un joven ganadero con una explotación en una peor zona desfavorecida (por condiciones físicas y demográficas), con un nivel de ingresos inferior a 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples, que tiene una cabaña ganadera autóctona, transforma los productos en su explotación, es beneficiario de un plan de mejora y recibe asesoramiento agrario.

C.6. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en función de las necesidades, los recursos financieros disponibles y la gestión, podrá aplicar una priorización basada en criterios tales como:

- a) La condición de joven agricultor.
- b) La condición de mujer.
- c) Puntuación alcanzada según el coeficiente de explotación.
- d) Edad del beneficiario.

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. *El sistema de control*". Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos.

En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005. De esta forma, cuando no se respeten los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias y medioambientales en cualquier momento de un año natural dado (en lo sucesivo, denominado "el año natural de que se trate") y el incumplimiento en cuestión resulte de un acto u omisión directamente imputable al beneficiario que presentó la solicitud de ayuda en el año natural de que se trate, el importe total de los pagos concedidos o que se vayan a conceder al beneficiario relacionados con el año natural de que se trate se reducirá o anulará teniendo en cuenta la gravedad, el alcance, la persistencia y la repetición del incumplimiento, así como los siguientes criterios:

- a) En caso de negligencia, el porcentaje de reducción no podrá exceder del 5% o, si el incumplimiento se repite, del 15%.

En casos debidamente justificados, el Estado miembro puede decidir que no se apliquen reducciones cuando por su nivel de gravedad, alcance y persistencia, los casos de incumplimiento se consideren poco importantes (los incumplimientos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se consideran poco importantes).

A menos que el beneficiario haya adoptado inmediatamente medidas correctoras que pongan fin al incumplimiento observado, la unidad gestora adoptará las medidas oportunas, que podrán limitarse, si procede, a un control administrativo para garantizar que el beneficiario pone remedio a dicho incumplimiento. Se notificará al agricultor el incumplimiento de poca importancia y la obligación de tomar medidas correctoras.

- b) En caso de incumplimiento deliberado, el porcentaje de reducción no podrá en principio ser inferior al 20%, pudiendo llegar a suponer la exclusión total de uno o varios regímenes de ayuda y aplicarse durante uno o varios años naturales.
- c) El importe total de las reducciones y exclusiones, en relación con un mismo año natural no podrá rebasar el importe total a que se refiere el artículo 51.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Los párrafos primero y segundo también serán aplicables cuando el incumplimiento en cuestión resulte de una acción u omisión directamente imputable a la persona a quien se transfirió o que transfirió la tierra (a estos efectos, se entiende por "transferencia" cualquier tipo de transacción en virtud de la cual la tierra deje de estar a disposición de quien la haya transferido). No obstante, cuando la persona a quien la acción u omisión resulte directamente imputable haya presentado una solicitud de ayuda en el año natural de que se trate, la reducción o exclusión se aplicará a los importes totales de los pagos que se le hayan concedido o se le vayan a conceder.

La reducción o exclusión no se aplicará a las normas respecto de las cuales se haya concedido un período de gracia de conformidad con el artículo 26.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, durante el período de gracia.

No obstante lo anterior, el Estado miembro puede decidir no aplicar una reducción o exclusión que ascienda a 100 euros o menos por beneficiario y por año natural. En este caso, la autoridad competente adoptará, al año siguiente, las medidas oportunas para cerciorarse de que el beneficiario pone fin al incumplimiento. Tanto el incumplimiento y la obligación de adoptar medidas correctoras se notificarán al beneficiario.

Básicamente, las incompatibilidades tendrán el siguiente origen:

- ✓ Las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.
- ✓ Las derivadas de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado "10.1. Evaluación de la complementariedad y medios". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas).

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".

E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Indicador ⁽¹⁾	Año							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Explotaciones acogidas ⁽²⁾	37	110	132	282	385	388	387	388
Superficie forrajera (hectáreas)	942	2.784	3.354	7.145	9.745	9.821	9.810	9.821
Superficie de cultivo (hectáreas)	694	2.051	2.471	5.265	7.181	7.237	7.229	7.237
Superficie acogida (hectáreas) ⁽²⁾	1.141	3.370	4.060	8.650	11.797	11.889	11.876	11.889
UGM	620	1.832	2.206	4.701	6.411	6.461	6.454	6.461

(1) Indicadores referidos a expedientes vigentes cada año

(2) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a evitar la marginalización y el éxodo rural (hectáreas)	14.576,05	17.853,07	3.277,01
VAB en las explotaciones beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	11.435,07	11.435,07

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) n° 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	34.213,09	36.209,49	1.996,39
VAB/UTA en las explotaciones beneficiarias de la ayuda (euros/UTA) ⁽²⁾	33.440,75	35.392,07	1.951,33

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) n° 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

F. DISPOSICIONES DE TRANSICIÓN

En el anterior periodo 2000-2006 la Comisión aprobó para Navarra un Programa de Desarrollo Rural específico (n° de arinco 1999 ES 06 GPD 008), entre cuyas medidas figuraban las "Indemnizaciones compensatorias". Teniendo en cuenta que quedan compromisos financieros pendientes de pago, es necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1320/2006 de la Comisión por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural. Conforme el anexo II, punto 5.2, del Reglamento (CE) n° 1974/2006, las referencias para identificar dicha medida son:

- ❖ Normativa reguladora del régimen:
 - ✓ Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
 - ✓ Decreto Foral 721/2003, de 29 de diciembre, por el que se regula el régimen general para la concesión, gestión y control de la indemnización compensatoria en las zonas desfavorecidas de Navarra.
- ❖ Cofinanciación 2000-2006: Sección Garantía del FEOGA.
- ❖ Tabla de correspondencia según el Reglamento (CE) n° 1320/2006:

Reglamento (CE) n° 1257/1999			Reglamento (CE) n° 1698/2005	
Medida	Código ⁽¹⁾	Categoría ⁽²⁾	Ejes y medida	Código
Ayudas a zonas desfavorecidas, otras zonas – artículos 13, 14, 15, 18 y 19	e)	--	Artículos 36, letra a), inciso ii) y 37: ayuda por desventajas naturales en zonas distintas de las zonas de montaña	212

(1) Reglamento (CE) n° 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1257/1999 (DO L n° 231, de 30/06/2004)

(2) Reglamento (CE) n° 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos estructurales (DO L n° 63, de 3/03/2001)

Parte de los expedientes de este régimen de ayuda se encontrará con la subvención concedida y parcialmente abonada. Los pagos pendientes de esta medida anual que se lleven a cabo después del 31 de diciembre de 2006 serán con cargo al FEADER y se abonarán antes del 31 de diciembre de 2008. Corresponden a los mencionados expedientes (anexo 6, Volumen 2) y su cuantía se estima en:

Año	Expe- dientes	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
			Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	289	300.464	300.464	135.209	165.255	0

G. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se ha partido de las siguientes hipótesis:

- La evolución de los expedientes en el 2007-2013 es la prevista en el apartado "E. Indicadores".
- Para cada expediente comprometido el importe de la ayuda se pagará anualmente.

Considerando lo anterior, el cuadro financiero con los pagos de la medida queda:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	59.506,82	59.506,82	26.778,07	32.728,75	0,00
2008	175.829,13	175.829,13	79.123,11	96.706,02	0,00
2009	312.774,56	312.774,56	140.748,55	172.026,01	0,00
2010	881.113,91	881.113,91	396.501,26	484.612,65	0,00
2011	1.495.105,91	1.495.105,91	672.797,66	822.308,25	0,00
2012	1.506.772,24	1.506.772,24	678.047,51	828.724,73	0,00
2013	1.505.075,40	1.505.075,40	677.283,93	827.791,47	0,00
Total	5.936.177,98	5.936.177,98	2.671.280,09	3.264.897,89	0,00

A estos importes deben sumarse 300.464,85 euros correspondientes a compromisos pendientes de pago del periodo 2000-2006, lo que da 6.236.642,83 euros de coste público (apartado "7. Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural").

AYUDAS NATURA 2000 Y RELACIONADAS CON LA DIRECTIVA 2000/60/CE

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 36, letra a), inciso iii) y 38 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **213**.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

Los LIC de la red Natura 2000 navarra, generalmente con condiciones edafoclimáticas adversas y dificultades productivas, presentan una serie de debilidades y amenazas a las que es necesario enfrentarse. Podrían citarse, entre otras:

- ✓ Impactos negativos generados por la actividad agraria sobre los pastos y pérdida de hábitats en ecosistemas: erosión del suelo, contaminación por fertilizantes químicos, orgánicos (purines) y fitosanitarios, etc.
- ✓ Gestión deficiente de los pastos (falta de planificación, ordenación y seguimiento), provocadora de infrapastoreo y/o sobrepastoreo, de especial relevancia en comunales.
- ✓ Riesgos naturales (incendios, ...) y humanos (talas, ...) para la conservación de los bosques.

Por otro lado, la normativa ambiental limita el desarrollo y perspectivas de continuidad de las actividades agrarias e incluso puede acelerar su desaparición en zonas de montaña, donde la extensión de las áreas de protección de la flora y fauna limita considerablemente la producción y condiciona las infraestructuras.

Las acciones previstas en esta medida tienen como objetivos fundamentales conservar y mejorar los hábitats pascícolas incluidos en los LIC a través de la ordenación de la actividad ganadera. La regulación es especialmente necesaria en:

- a) Los hábitats esteparios, para mitigar los fenómenos erosivos agravados por la actividad ganadera en estas zonas de cobertura vegetal escasa, suelos desprotegidos y climatología extrema, con precipitaciones irregulares, escasas y concentradas en episodios torrenciales.
- b) Las zonas montañosas, donde el sobrepastoreo potencia la aparición de fenómenos erosivos.

Para lograr este objetivo es necesario alcanzar una serie de logros intermedios, como son:

- Fomentar las explotaciones ganaderas que ejerzan su actividad de forma sostenible en el ámbito geográfico de los LIC.
- Modificar la gestión pascícola en las explotaciones de forma que sea compatible con la conservación y mejora de los hábitats (Directiva 92/43/CEE) y la ornitofauna (Directiva 79/409/CEE) y con lo establecido en los proyectos de ordenación de pastos.
- Conservar, mediante la ordenación de la actividad ganadera, la superficie, calidad ecológica y especies de los hábitats pascícolas de interés presentes en las áreas de pasto de los LIC.



- Proteger los elementos necesarios para la conservación de las especies de interés presentes en las áreas de pasto de la red Natura 2000.
- Reducir el impacto de la actividad ganadera en los procesos y fenómenos erosivos mediante la ordenación de la carga pastante y las épocas de pastoreo de cada una de las unidades pascícolas.

La Comunidad Foral de Navarra ha aprobado los planes de gestión de los siguientes Lugares de Interés Comunitario, que ya han sido comunicados a la Comisión:

- Decreto Foral 89/2006, de 18 de diciembre, por el que se declara el espacio denominado "Peñadil, Montecillo y Monterrey" como zona especial de conservación y se aprueba se plan de gestión.
- Decreto Foral 88/2006, de 18 de diciembre, por el que el espacio denominado "Robledales de Ultzama y Basaburua" se declara como paisaje protegido, y como zona especial de conservación el LIC que forma parte de dicho espacio, y se aprueba se plan de gestión.
- Decreto Foral 79/2006, de 13 de noviembre, por el que se declara el espacio denominado "Monte de Valdorba" como zona especial de conservación y se aprueba el plan de gestión.
- Decreto Foral 105/2005, de 22 de agosto, por el que se declara el espacio denominado "Monte Alduide" como zona especial de conservación y se aprueba su plan de gestión.
- Decreto Foral 228/2007, de 8 de octubre, por el que se designa el LIC denominado "Urbasa y Andía" como zona especial de conservación y se aprueba su plan de gestión.

Están en proceso de elaboración, más o menos avanzado, otros ocho planes de gestión de los correspondientes LIC. El resto ser irán elaborando y, para ello, se ha previsto la medida incluida en el eje 3 de este programa. Los planes de gestión integran las actividades tradicionales en la conservación de los espacios.

Complementariamente a la redacción de los planes de Gestión de los LIC, existen otros instrumentos de planificación que se han tenido en cuenta en el diseño de las ayudas incluidas en esta medida:

- i) El plan de ordenación de los recursos naturales de Bardenas Reales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 266/1998, de 7 de septiembre, es el documento que marca las directrices para la conservación de este parque natural.
- ii) Los proyectos de ordenación de pastos (POP), documentos que contienen las pautas de gestión de los pastizales incluidos en cada uno de los espacios para los que se elaboran. Se han redactado los correspondientes a los pastizales de los LIC de Irati- Roncesvalles, Belate y Urbasa-Andía.

Todos los compromisos y requisitos contemplados en esta medida están derivados de las obligaciones establecidas en los planes de gestión y en los proyectos de ordenación de pastos. Los documentos de planificación citados anteriormente determinan las pautas de actuación en materia ganadera. En particular, los proyectos de ordenación de pastos establecen las disposiciones de gestión y, por tanto, los compromisos que adquieren los beneficiarios de las ayudas. Los compromisos suponen una reorientación de la gestión ganadera tradicional que han tenido dichos espacios (lo que motivó precisamente a su inclusión dentro de la red Natura) hacia modelos más evolucionados y acordes la tipología de las explotaciones ganaderas actuales.

En cuanto al nivel de cobertura de los terrenos agrícolas de la red Natura 2000 afectados por actuaciones del programa para la mejora de la biodiversidad, hay que indicar que de la superficie incluida en los LIC navarros, aproximadamente el 19% la constituyen espacios agrarios. La distribución de los aprovechamientos se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de aprovechamiento		Superficie (hectáreas) en los LIC de la región				%
		Alpina	Atlántica	Mediterránea	Total	
Agrícola	Herbáceos secano	306,15	3.042,41	42.498,32	45.846,89	18,8
	Leñosos secano	0,00	10,04	1.460,70	1.470,74	
Forestal	Forestal no arbolado	9.831,72	21.229,41	42.437,52	73.498,65	77,7
	Forestal arbolado:					
	- Coníferas	2.918,64	1.702,09	20.508,30	25.129,03	
	- Frondosas	19.090,30	61.624,70	16.326,72	97.041,72	
Otros	Roquedo/urbano	1.958,00	1.838,65	3.668,64	7.465,29	3,5
	Agua	46,03	64,60	1.205,88	1.316,51	
Total		34.150,85	89.511,91	128.106,07	251.768,83	100,0

En los respectivos planes de gestión de estos espacios aprobados por el Gobierno de Navarra se exponen las principales amenazas y riesgos existentes, pudiendo citarse:

- El pastoreo en medios frágiles, muy erosionados o situados en zonas con un riesgo potencial elevado.
- Aunque existen otras especies de fauna amenazada, las aves esteparias son las que necesitan medidas de conservación más inmediatas.

Las medidas Natura 2000 (213) y agroambientales (214) tratan de conciliar la actividad agrícola/ganadera con la conservación del medio ya que un manejo adecuado es positivo para la flora y fauna, la prevención de la erosión, la diversificación del paisaje y el mantenimiento de una actividad tradicional ligada al medio. Con ambas se trata de:

- Crear una gestión agrícola/ganadera integrada, con una adecuada distribución de la carga pastante a la oferta temporal de los recursos y a las características edáficas y climáticas de cada zona.
- Incidir positivamente sobre las especies amenazadas, en especial las aves esteparias, a través de la actuación en los medios cerealistas de secano, manteniendo la cubierta vegetal de la superficie no cultivada, sembrando con especies fijadoras de nitrógeno y mejorantes de la estructura del suelo, etc.
- Favorecer las semillas y fauna invertebrada asociada, necesaria para la alimentación de las aves, y proporcionando lugares de refugio.

La superficie Natura 2000 afectada por estas medidas es, teniendo en cuenta los LIC donde se aplicarán o tendrán prioridad:

Medida		Superficie en Natura 2000 (hectáreas)			
		Agrícola	Forestal	Otra	Total
Ayuda Natura 2000	Pastoreo en pastizales montanos	32.023,34	132.456,31	5.947,92	170.427,57
	Pastoreo de ovino en estepas	13.124,63	54.286,64	2.437,73	69.849,00
Ayudas agroambientales	Zonas esteparias	13.124,63	54.286,64	2.437,73	69.849,00
	Biodiversidad y paisaje	6.179,38	25.559,43	1.147,74	32.886,55
Total ^(*)		45.147,97	186.742,95	8.385,65	240.276,57

(*) Sin doble contabilización

La previsión de superficie beneficiaria de estas medidas es:



Medida		Superficie Agraria Útil (hectáreas)		
		Agrícola	Pastos	Total
Ayuda Natura 2000	Pastoreo en pastizales montanos	9.603,81	15.396,19	25.000,00
	Pastoreo de ovino en estepas	15.366,10	24.633,90	40.000,00
Ayudas agroambientales	Zonas esteparias	5.762,29	9.237,71	15.000,00
	Biodiversidad y paisaje	2.304,92	3.695,08	6.000,00
Total ^(*)		27.274,83	43.725,17	71.000,00

(*) Sin doble contabilización

Para ello se ha considerado la SAU según su componente agrícola o forestal (pastos). De esta forma, el 60,41% de la superficie agrícola de los LIC donde se apliquen las medidas podrán recibir ayuda (este porcentaje desciende al 57,65% si se tiene en cuenta toda la superficie agrícola navarra en Natura 2000). Ello sin contabilizar las medidas agroambientales de agricultura y ganadería ecológica, que podrían aplicarse parcialmente en alguno de los LIC: si el 10% de la superficie beneficiaria de estas dos últimas se aplica en LIC, el porcentaje del 60,41% llegaría al 65,71% (29.664,83 hectáreas). No obstante, los datos reales de la incidencia en Natura se tendrán conforme se vayan implementando las medidas.

Finalmente, en el PDR no se establece ninguna medida relacionada con la Directiva 2000/60/CE debido a que las actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra en este ámbito son numerosas, estando derivadas de la "Estrategia para la gestión y el uso sostenible del agua en Navarra: metas y plan de acción"¹⁰². El presupuesto estimativo para el desarrollo de esta estrategia en el horizonte 2005-2009 es de 7.053.105 euros y las metas propuestas en este documento han sido las siguientes:

- ❖ **Primera.** Conseguir, desde la participación y la información, el desarrollo de una nueva cultura en torno al agua que garantice la sostenibilidad del recurso, y su uso y disfrute por las generaciones futuras.

El nacimiento de una nueva cultura sólo puede sobrevenir de la creación de una conciencia social general sobre la escasez del recurso, la concepción global de que el agua no sólo es un elemento sino que es un complejo ecosistema, la necesidad de dar el valor real que el recurso tiene desde el punto de vista social, económico y sobre todo medioambiental. Todo ello significa dos objetivos:

- La necesidad de potenciar, desde todos los puntos de vista, la participación de sectores sociales, económicos, académicos, institucionales. Asociado a este objetivo están:
 - Programa para la participación social.
 - Programa para el apoyo a entidades que desarrollen actividades en pro del uso y gestión sostenible del agua.
- El desarrollo de amplias iniciativas de información al objeto de dar a conocer los retos y la forma en que cada ciudadano puede realizar su particular aportación a un uso sostenible del recurso. Y por tanto:
 - Programa de desarrollo de la red de información del agua.
 - Programa de formación ciudadana en materia de agua.

- ❖ **Segunda.** Conseguir el buen estado ecológico de las aguas, mediante la protección del conjunto de los ecosistemas hídricos y la solución de los problemas existentes.

No se trata de considerar únicamente la calidad físico-química del elemento, sino de considerar el buen estado ecológico del agua, en la forma en que se define en la Directiva Marco de la UE, es decir, en sus aspectos biológicos, hidromorfológicos y medioambientales. Para alcanzar esta meta es necesario atender a la recuperación total de los ecosistemas, a la protección y recuperación de los problemas de contaminación, sea esta del tipo que sea, y a la valorización del recurso desde el punto de vista de su uso y disfrute por las personas.

¹⁰² BO del Parlamento de Navarra nº 21, de 11/03/2005

En lo que se refiere al mantenimiento del hábitat de los ríos resulta fundamental afrontar las actuaciones necesarias para garantizar el mantenimiento de los caudales ecológicos, ya que afectan al conjunto de todos los problemas que se desarrollan en los ecosistemas acuáticos en su mayor amplitud.

Respecto a los problemas relativos a la calidad físico química, biológica e hidromorfológica de las aguas conviene afrontarlos desde una perspectiva global, con indicadores relativos al conjunto de los parámetros.

En este sentido resulta fundamental proseguir con el desarrollo del Plan Director de Saneamiento de los ríos de Navarra, previa revisión de sus objetivos al objeto de adecuarlos a las nuevas estrategias y orientaciones establecidas en la Directiva Marco de la UE.

Aspecto fundamental, en esta visión global, resulta también el desarrollo de actuaciones para la recuperación y control de zonas de dominio público que, a lo largo de décadas, han sido invadidas y ocupadas para usos no adecuados. Y, en la misma línea, hay que proseguir con la restauración de las riberas de los ríos para devolver a estos a una situación lo más cercana a su estado natural. Para ello, es necesario promover los deslindes de los cauces de dominio público hidráulico ante el Organismo de Cuenca.

Igualmente, los planes de ordenación piscícola y todas aquellas acciones favorecedoras del desarrollo de la fauna se enmarcan en este objetivo de calidad global de las aguas.

Las acciones de protección de las aguas contra contaminaciones difusas o específicas y la reducción de la carga contaminante actual deben englobarse en un segundo gran objetivo. Este tipo de acciones debe contemplar por un lado las aguas superficiales y el control de todas aquellas fuentes contaminantes, sean estas de carácter urbano, industrial o agrícola. Pero una atención especial debe prestarse al control de la contaminación de las aguas subterráneas.

Finalmente, es preciso devolver al agua sus valores estéticos y su función de recurso para el disfrute y el ocio de los ciudadanos. Las acciones de valorización del paisaje, las del disfrute de la pesca, del baño o como zonas recreativas, deben encontrar un lugar en los programas y actuaciones a poner en marcha.

Por tanto, en esta meta se distinguen tres grandes objetivos:

- Mantener los hábitats de los ríos y otras masas de agua y recuperar los valores naturales y las funciones de los ecosistemas acuáticos, fomentando su biodiversidad. Como programas asociados se distinguen:
 - Programa para el mantenimiento de los caudales ecológicos.
 - Programa para el saneamiento de los ríos y otras masas de agua superficiales.
 - Programa para la restauración de riberas y restauración hidrológica forestal.
 - Programa de ordenación piscícola.
 - Programa de conservación de humedales y de protección de LIC ligados al agua.
 - Proteger y mejorar las aguas superficiales y subterráneas de la sobreexplotación y la contaminación y asegurar la reducción progresiva y el cese de los vertidos contaminantes:
 - Programa de evaluación y clasificación del estado de las masas de agua, superficial y subterránea.
 - Programa de protección de las aguas subterráneas contra la contaminación
 - Programa de seguimiento del estado de las aguas.
 - Programa de análisis económico de las medidas y de la recuperación de costes.
 - Programa de adaptación del GIS del Departamento de Medio Ambiente a la Directiva Marco del Agua.
 - Recuperar los valores estéticos y recreativos de los ríos y otras masas de agua que hacen posible su disfrute para las personas:
 - Programa de valorización del paisaje.
 - Programa para la instalación de áreas recreativas.
- ❖ **Tercera.** Desarrollar una gestión del agua basada en la gestión de la demanda, atendiendo todas las necesidades y minimizando la extracción de recursos naturales mediante el desarrollo de políticas que propicien la eficiencia y el ahorro.

Una gestión basada en la demanda precisa sustentarse sobre dos actitudes compartidas por todos los gestores y usuarios del recurso: ahorro y eficiencia, es decir, en primer lugar conseguir reducir el consumo del agua y, en segundo lugar, que el agua consumida se aproveche de la forma más racional.

Los planes de eficiencia tienen que afectar a todo el ciclo, desde el almacenamiento, captación, regulación y distribución en los diferentes tipos de redes ya que existen problemas de pérdidas de agua en los sistemas de distribución que afectan, fundamentalmente, a las redes más antiguas de regadío. Pero la eficiencia también es un objetivo para todos y cada uno de los consumidores, debiendo debe propiciar el mejor uso posible del recurso.

Las acciones deberán ir en la línea de propiciar, apoyar y divulgar la implantación de todas aquellas tecnologías y prácticas capaces de conseguir un uso eficiente y ahorrador. Como medida más urgente se debe promover la clarificación y consolidación de todos los derechos del agua, especialmente en las zonas regables tradicionales.

La incorporación de aguas no potabilizadas o recicladas a ciertos tipos de consumo se advierte como una necesidad y para ello es preciso establecer actuaciones que nos permitan aportar nuevas soluciones.

En resumen, como objetivos y programas asociados a esta meta están:

- Aumentar la eficiencia en el almacenamiento, transporte y la distribución del recurso. Se distinguen, en este caso:
 - Programa de eficiencia en los usos urbanos e industriales.
 - Programa de eficiencia en los usos agrícolas de conformidad con la Ley Foral 1/2002, de infraestructuras agrícolas.
 - Programa de mejora en la gestión del recurso.
 - Conseguir un consumo racional por parte de los usuarios de acuerdo con estándares adecuados para cada tipo de uso:
 - Programa de concienciación ciudadana para promover el ahorro de agua.
 - Ajustar la calidad del agua proporcionada a las exigencias de cada tipo de uso:
 - Programa de reutilización planificada de efluentes.
 - Programa de utilización de recursos alternativos.
- ❖ **Cuarta.** Garantizar la disponibilidad del recurso para las necesidades actuales y futuras, asegurando el acceso a nuevos recursos hídricos mediante el desarrollo de aquellas soluciones que se consideren estratégicas por su importancia socioeconómica y menor impacto ambiental.

El uso eficiente y ahorrador, es decir, una orientación basada en la gestión de la demanda, va a permitir conseguir unos ahorros importantes y una mayor disponibilidad del recurso para atender otras necesidades. Algunas cuencas tienen problemas para dotar los consumos consolidados actualmente e, igualmente, es notable la precariedad en la que se sitúan un gran porcentaje de los regadíos navarros que tienen en la eventualidad y, por tanto, en la inseguridad, su característica más relevante.

Por tanto, en estos momentos se debe estimar la evolución previsible y establecer opciones y prioridades en el uso del agua y tendencias socioeconómicas y medioambientales, y tras la aplicación de los programas de gestión de la demanda; reconsiderar y reestructurar las nuevas infraestructuras de tal modo que se garantice la mayor utilidad social y sostenibilidad. A este respecto cabe la reconsideración de algunas infraestructuras básicas previstas en el Plan Hidrológico del Ebro, tales como los embalses de Oteiza en el Ega, Arraiz en el Zaldaráin (Arga), Arizarte en el Sorogáin (sistema Arga-Erró-Urrobi), o la regulación del Salazar (trasvase Aspuz-Yesá), y/o plantearse algunas infraestructuras nuevas, si se considera necesario.

La mayoría de los problemas relacionados con la disponibilidad del recurso tienen que ver con las dificultades que algunas mancomunidades y poblaciones tienen para garantizar el abastecimiento futuro de agua (Mancomunidades de Valdizarbe, Mairaga, Moncayo, Fitero-Cascante-Cintruénigo y algunas localidades como Tudela o Cortes). Igualmente existen problemas en determinados lugares para garantizar las demandas de riegos (Comunidades de

Regantes de Lónguida, de la margen izquierda del río Aragón, de El Ferial, de la Cuenca del Ega, del Canal de Lodosa). Muchos de estos problemas se solucionarán con el Canal de Navarra; no obstante, será necesario buscar soluciones en algunas de estas zonas, bien porque el Canal todavía tardará varios años o porque quedan fuera de su ámbito territorial.

Como objetivos y programas asociados a esta meta se distinguen:

- Determinar las necesidades actuales y futuras de cada uso a la luz de la nueva orientación de gestión de la demanda:
 - Programa de revisión y actualización de las demandas actuales y previsibles para usos urbanos e industriales.
 - Programa de revisión y actualización de las demandas actuales y previsibles para usos agrarios.
 - Definir las infraestructuras necesarias para garantizar suministros actuales y futuros:
 - Programa de infraestructuras para usos domésticos e industriales de acuerdo con el Plan Director de Abastecimiento.
 - Programa de infraestructuras para usos agrarios de acuerdo con el Plan Foral de Regadíos.
 - Programa de infraestructuras en aguas subterráneas para abastecimiento urbano y riegos.
- ❖ **Quinta.** Proteger a los ciudadanos contra los riesgos de las inundaciones y las sequías mediante políticas preventivas, predictivas y de planificación territorial.

El agua, además de ser un recurso de importancia vital, supone también en determinadas circunstancias un riesgo para las personas y los bienes, sea por causa de las inundaciones o por las sequías.

En una parte importante, estos riesgos, especialmente los de inundación, tienen como causa la invasión que el hombre ha realizado sobre las zonas naturales que corresponden al curso de las aguas. La humanización de las riberas, la implantación de actividades en zonas potencial e históricamente inundables, la creación de barreras y obstáculos artificiales en los cursos de los ríos añaden un mayor riesgo al desarrollo natural de las avenidas.

Por tanto, hay que adoptar medidas protectoras de aquellos bienes que no es posible desubicar de su actual localización y que potencialmente tienen riesgo de inundación (afecta fundamentalmente a los cursos urbanos de los ríos). Igualmente, es necesario actuar sobre aquellas infraestructuras, normalmente de comunicaciones, que aumentan el riesgo de inundación, reteniendo o desviando el curso natural de las aguas.

Pero las medidas realmente importantes, las actuaciones que mejor protegen ante las inundaciones son aquéllas que tienen que ver con la puesta en marcha de políticas territoriales, regulando en el futuro la no invasión de los cauces naturales potencialmente inundables, recuperando estos espacios y devolviéndoles su carácter y su función.

En cuanto a la sequía, el problema es más complejo y de más difícil planificación. En cualquier caso resulta necesario acometer acciones que permitan establecer un conocimiento más profundo de sus características y establecer actuaciones en un programa a largo plazo, coordinadas con una gestión del conjunto de la Cuenca del Ebro.

Como objetivos y programas asociados a esta meta se distinguen:

- Desarrollar las acciones estructurales necesarias para evitar los riesgos o aminorar los daños producidos por las inundaciones:
 - Programa de actuaciones para poblaciones y bienes en situación de riesgo.
 - Programa de recuperación de riberas y zonas inundables.
- Poner en marcha instrumentos de planificación territorial y coordinación para reducir los riesgos y los daños de las inundaciones:
 - Programa de estudios de zonas inundables.
 - Programa de directrices del plan de defensa contra inundaciones.
 - Programa de previsión de avenidas en coordinación con los organismos de cuenca.

- Establecer mecanismos de actuación y gestión para paliar los efectos negativos de las sequías:
 - Programa de estudios de las sequías.
 - Programa de actuaciones en coordinación con los organismos de cuenca.

- ❖ **Sexta.** Disponer de los medios técnicos y humanos y de los instrumentos normativos y organizacionales para una gestión del agua adecuada a las nuevas orientaciones estratégicas.

La nueva estrategia del agua en Navarra marca unas metas concretas y unos objetivos, pero también pone en evidencia la necesidad de contar con los medios humanos y materiales y los instrumentos legales y competenciales para alcanzarlos.

Por una parte hay que poner en marcha todas aquellas actuaciones que permitan un mejor conocimiento de las características del recurso y establecer los programas operativos que permitan establecer procesos de gestión modernos y fiables. También es preciso seguir desarrollando y completando los estudios y los proyectos de investigación que permitan obtener el conocimiento necesario para emprender tareas de planificación y gestión.

En una segunda línea de actuaciones, es preciso que la Comunidad Foral se dote de instrumentos normativos adaptados a las nuevas estrategias y que desarrolle la asunción de nuevas competencias que permitan una acción más coordinada y eficaz. Asimismo, debe instrumentar los órganos, los medios y los recursos humanos y técnicos para hacer posible la puesta en marcha de las nuevas políticas de gestión y uso sostenible del agua.

Como objetivos y programas asociados a esta meta se distinguen:

- Mejorar los instrumentos de apoyo a la gestión y uso sostenible del agua:
 - Programa de actualización de datos.
 - Programa de estudios e investigación.
 - Programa de mejora de las redes de información y control.
- Adecuar la organización y el marco normativo y competencial a las necesidades derivadas de la nueva estrategia:
 - Programa para la coordinación de las Administraciones competentes.
 - Programa para asumir nuevas competencias y responsabilidades de gestión.
 - Programa para la modificación normativa.
- ❖ **Séptima.** Desarrollar nuevas propuestas de tarificación del agua en las que, progresivamente, vayan internalizándose los costes derivados de su uso y consumo, incluidos los costes medioambientales.

Uno de los problemas culturales más importantes, y una de las razones por las que no se produce un uso eficiente y ahorrador del agua es el de los precios del agua y su tarificación. Por ello se propone como meta la puesta en marcha de nuevos modelos de tarificación en los que, por una parte, se penalicen los usos insolidarios del agua y, por otra parte, los consumos efectuados puedan sufragar, progresivamente, los costes generados para la puesta a disposición del recurso, no ya sólo los costes de depuración sino, con carácter general, todos los costes medioambientales que se derivan.

Los objetivos deberán ir, por tanto, en una doble dirección:

- ✓ Hacia la implantación de unas tarifas para los diferentes usos que fomenten la eficiencia/ahorro y penalicen los usos inadecuados y excesivos.
- ✓ Hacia la implantación de unas tarifas que permitan avanzar en recuperación de los costes asociados al almacenamiento, regulación, distribución, depuración y medioambientales y que, a la vez, consideren el propio valor del agua como un bien en sí mismo.

La Directiva Marco Europea plantea la aplicación del principio de recuperación íntegra de todos los costes ligados al agua. No obstante, establece también numerosas excepciones que podrán ser aplicadas con una inteligente administración de las mismas. En cualquier caso es evidente que las medidas económicas no son un fin en sí mismo sino un instrumento para procurar el uso eficiente y el cumplimiento de los objetivos ambientales.



La nueva Ley de infraestructuras agrícolas contempla medidas para adaptar la agricultura de regadío a la Directiva Marco del Agua en lo que se refiere a las políticas de tarificación, aspecto ya contemplado en los regadíos nuevos de Navarra desde 1998.

La aplicación de instrumentos económicos, en lo que concierne a usos urbanos e industriales, debe centrarse, una vez superadas las dificultades de recuperar los costes financieros de los servicios del agua, en dar el siguiente paso que es el de trasladar a los usuarios una señal de precio ligada al propio recurso.

Por tanto, como objetivos y programas asociados a esta meta se distinguen:

- Aplicar modelos de tarificación incentivos del ahorro y la eficiencia de uso:
 - Programa para el establecimiento de políticas sobre el precio del agua en la agricultura.
 - Programa para el establecimiento de políticas sobre el precio del agua en los usos urbanos e industriales.
- Aplicar tarifas que permitan avanzar progresivamente hacia el principio de recuperación de costes:
 - Programa de estudios sobre el valor económico del agua.

C. DESCRIPCIÓN GENERAL

C.1. DEFINICIONES PREVIAS

A continuación se detallan una serie de definiciones útiles para la descripción de la medida:

- a) Rebaño histórico. Número medio de cabezas de ganado lanar introducidas en las Bardenas Reales, Peñadil/Montecillo/Monterrey y Yesos de la Ribera Estellesa durante el último quinquenio.
- b) Unidad pascícola (UP). Superficie de pasto dedicada, principalmente, al aprovechamiento ganadero, que presenta una gestión individualizada y perfectamente identificada sobre el terreno separando el ganado presente en su interior del resto.
- c) Plan de ordenación de pastos (POP). Conjunto de escritos, cálculos y planos elaborados para identificar, estimar y planificar el aprovechamiento sostenible de los recursos pastables de una o varias UP. Debe estar redactado por un técnico competente, estar aprobado por el titular del monte y el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Podrá constituir un documento singular o formar parte de un plan o proyecto de ordenación forestal más amplio y presentará, al menos, los siguientes contenidos:
 - Evaluación de la superficie pastable y su oferta temporal.
 - Evaluación de la carga pastante y su aprovechamiento temporal.
 - Evaluación del estado actual y calidad ecológica de los pastos.
 - Descripción de los elementos de interés: estado, funcionalidad ecológica y posibilidades de mejora.
 - Definición de la situación potencial que garantice la conservación o mejora de la superficie, y calidad ecológica de los pastos y elementos de interés.
 - Memoria con la propuesta de actuaciones que adecuen la gestión de cada una de las UP respecto a la necesaria para alcanzar la situación potencial definida.
 - Para cada UP, cartografía a escala suficiente de la zonificación, infraestructuras ganaderas y de los elementos de interés.
- d) Plan anual de aprovechamiento y mejoras (PAAM). Documento derivado del plan o proyecto de ordenación de pastos o integrado en él donde se relacionan los ganaderos, reses, calendario de aprovechamiento e inversiones anuales a realizar en una unidad de gestión pascícola.



C.2. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS, ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS

Esta medida, de carácter vertical, distingue dos actuaciones:

1. Pastoreo de ovino en zonas esteparias de la red Natura 2000. Se dirige a tres LIC de la red Natura 2000, concretamente Bardenas Reales, Peñadil/Montecillo/Monterrey y Yesos de la Ribera Estellesa, áreas en las que se aplican las Directivas del Consejo 79/409/CEE y 92/43/CEE. En este caso, los destinatarios son los titulares de explotaciones ganaderas de ovino en régimen extensivo que ejercen sus derechos de pasto sobre alguna de las superficies incluidas en el ámbito geográfico descrito.
2. Pastoreo en pastizales montanos de la red Natura 2000. Se enfoca a 21 LIC de la red Natura 2000 de Navarra donde son de obligado cumplimiento las Directivas del Consejo 79/409/CEE y 92/43/CEE, y los ámbitos de aplicación de sus planes gestores. Concretamente: Larra-Aztaparreta (ES0000123), Roncesvalles-Selva de Irati (ES0000126), Sierra de Arrigorrieta Peña Ezkaurre (ES0000130), Sierra de San Miguel (ES0000128), Arabarko (ES0000132), Sierra de Artxuga, Zarikieta y Monte Areta (ES0000129), Sierra de Illón y Foz de Burgui (ES0000124), Sierra de Leyre y For de Arbaiun (ES0000125), Larrondo-Lakartxela (ES2200009), Artikutza (ES2200010), Aritzakun-Urrizate (ES0000122), Belate (ES2200018), Monte Alduide (ES2200019), Sierra de Aralar (ES2200020), Sierra de Urbasa-Andia (ES2200021), Sierra de Lokiz (ES2200022), Sierra de Ugarra (ES2200026), Peña Izaga (ES0000127), Sierra de Codés (ES2200029), Montes de Valdorba (ES2200032), Robledales de Ultzama (ES2200043).

Los destinatarios de esta actuación son aquellas personas físicas o jurídicas, propietarias o usuarias de alguna unidad pascícola, que lleven a cabo su actividad ganadera de ovino, vacuno o caballo en alguno de los lugares descritos.

En la siguiente tabla se muestra la superficie de la red Natura 2000 incluida en la medida que cuenta con instrumentos de planificación ya aprobados. En el periodo 2007-2013 se irán incorporando nuevas superficies, conforme se aprueben sus correspondientes planes de gestión, y se estima que la medida cubrirá el 25%, como máximo, de la superficie de dicha red al final del periodo:

LIC de la red Natura	Superficie en la medida (hectáreas)	Superficie del LIC (hectáreas)	%
Bardenas Reales	30.200	56.883	53,09
Pastizales del LIC de Urbasa-Andia	7.000	25.398	27,56
Pastizales del LIC Belate	2.600	24.830	10,47
Pastizales del LIC de Irati-Roncesvalles	2.300	17.039	13,50
Pastizales del LIC de Alduide	1.600	9.024	17,73
Total	43.700	133.174	32,81
Total red Natura 2000	--	251.769	--

Ambas serán gestionadas desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

C.3. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Para acceder a este régimen de ayudas, los requisitos previos son:

- i) En las actuaciones de pastoreo de ovino en zonas esteparias, los titulares de explotaciones ganaderas deberán:
 - Demostrar la posesión de un rebaño histórico y su derecho al aprovechamiento pascícola en el ámbito geográfico propuesto.

- Para el cobro de la prima por limitación del tamaño del rebaño, demostrar la posesión media, durante el quinquenio precedente, de una cifra superior a 700 cabezas.
- ii) En las actuaciones sobre pastizales montanos, los solicitantes deberán:
- Asumir el plan o proyecto de ordenación de los recursos pascícolas aprobado por el titular del monte y por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
 - Las superficies indemnizables deberán corresponder a pastizales, matorrales, prados naturales/seminaturales y praderas incluidos en alguno de los LIC.

C.4. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los compromisos a cumplir por parte del beneficiario son:

- a) En el caso de pastoreo de ovino en zonas esteparias, y durante cinco años consecutivos:
- Limitar el aprovechamiento de acuerdo con los planes técnicos de gestión de los espacios, de tal forma que se permita conservar la flora y fauna de interés comunitario. Los casos son:
 - Respetar la carga ganadera sobre determinadas superficies en los períodos en los que la fauna y/o flora son más vulnerables.
 - Cumplir con los períodos de exclusión o vedas de la actividad pascícola en los períodos en que el impacto sobre la fauna y/o flora se considere crítico.
 - Limitar el tamaño del rebaño a un máximo de 700 cabezas durante los períodos en los que la fauna y/o flora son más vulnerables.
 - Participar en todas aquellas acciones formativas que considere necesarias el equipo gestor de la ayuda.
- b) En cuanto a los pastizales montanos, y durante cinco años consecutivos, seguir las directrices de pastoreo establecidas en el plan o proyecto de ordenación de los recursos pascícolas. Las posibilidades son:
- Respecto a la protección de los hábitats:
 - Conservar y mejorar la superficie y su calidad ecológica.
 - Mantener una carga ganadera entre 0,1 UGM/hectárea y la que establezca como máxima el plan o proyecto de ordenación, que en ningún caso podrá superar 2,0 UGM/hectárea.
 - No llevar a cabo aquellas actuaciones de mejora que no estén contempladas o sean contrarias a lo establecido en el plan o proyecto de ordenación.
 - Respecto a las especies:
 - Respetar la flora y fauna de interés.
 - Respetar todos aquellos elementos de interés determinados en los proyectos de ordenación.
 - Participar en aquellas acciones formativas que considere necesarias el equipo gestor de la ayuda.
- c) Ejercer una agricultura sostenible, cumpliendo en toda la explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que estipulan los artículos 5 y 6 y los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 73/2009.

No están sujetas al cumplimiento de los requisitos legales de gestión ni las buenas condiciones agrarias y medioambientales las actividades no agrícolas que se desarrollen en la explotación ni las zonas no agrícolas para las que no se solicitan las ayudas previstas en el artículo 36, letra b), incisos i) (forestación de terrenos agrarios), iv) (ayudas Natura 2000 en el medio forestal) y v) (ayudas a favor del medio forestal de carácter agroambiental) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

- d) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

C.5. SISTEMA DE CÁLCULO DE LA PRIMA

Dependiendo del régimen, el importe de la ayuda será diferente (anexo 7, Volumen 2):

1. Pastoreo de ovino en zonas esteparias de la red Natura 2000.

El sistema se basa en indemnizar los costes adicionales y la pérdida de renta que supone el pastoreo extensivo con un rebaño menor de 700 cabezas y el no aprovechamiento de los terrenos cultivados y pastos¹⁰³ durante diversos periodos por la aplicación de las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE. Los casos posibles son:

- **Vedas de pasto.** El valor de la prima depende del número de días y las vedas indicadas en los planes gestores. Si se tiene en cuenta que los periodos aplicados en la actualidad (30 y 77 días) son similares a los que fijen dichos planes, se establece que la prima máxima por veda de pasto es de 30,00 euros/hectárea.
- **Tamaño del rebaño (700 cabezas).** En este caso, la prima se calcula en base a los costes de mano de obra generados por reducir el tamaño de los rebaños habituales (normalmente muy superiores a 700 cabezas), lo que precisa disponer de más personal asalariado para el pastoreo. En función de los periodos que se aplican actualmente (179 días), similares a los que fijen los planes gestores, se establece una prima máxima por pequeño rebaño de 41,00 euros/hectárea.

2. Pastoreo en pastizales montanos de la red Natura 2000.

El sistema se fundamenta en indemnizar la pérdida de ingresos que supone adecuar la gestión ganadera a lo contemplado en el proyecto de ordenación de pastos. Los casos posibles son:

- Lucro cesante en pastizales/matorrales. La indemnización media es de 31,00 euros/hectárea.
- Lucro cesante en prados naturales/seminaturales y praderas. La indemnización media es de 188,00 euros/hectárea.

La asignación de superficie utilizable por ganadero se hará en función del número y tipos de UGM que componen la explotación y pastan en la zona en cuestión, del periodo de estancia así como de los compromisos asumidos por el productor en el manejo del ganado consecuencia del proyecto de ordenación.

Considerando la superficie acogida a las dos actuaciones (pastoreo de ovino en zonas esteparias y en pastizales montanos de la red Natura 2000) de la medida, la cuantía de las ayudas se estratifica de la forma siguiente:

Superficie acogida a la medida (hectáreas)	Importe de la prima
Hasta 40 hectáreas	100% de la prima
Entre 40 y 80 hectáreas	60% de la prima
Más 80 hectáreas	30% de la prima

En cualquiera de los dos regímenes de ayuda no se superan los importes máximos establecidos por la normativa comunitaria:

- Pago inicial Natura 2000 por un período no superior a cinco años: 500 euros/hectárea.
- Pago normal Natura 2000: 200 euros/hectárea.

¹⁰³ De acuerdo con los resultados técnico-económicos obtenidos por el ITG Ganadero, SA, para las explotaciones cuyo sistema de producción de ovino de carne se basa en el aprovechamiento de corralizas

C.6. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN

Dependiendo del tipo de actuación, la priorización será diferente:

- a) Pastoreo de ovino en zonas esteparias de la red Natura 2000. Para la concesión de las ayudas podrá considerarse:
- La SAU solicitada en alguno de los tres espacios de la red Natura 2000 con objetivos específicos de gestión.
 - El grado de compromiso o limitación aceptado.
 - La condición del beneficiario de joven agricultor y/o mujer.

Con objeto de optimizar el beneficio ambiental podrán limitarse las ayudas en alguno de sus ámbitos territoriales cuando las solicitudes superen el 50% de la superficie subvencionable en dicho ámbito.

- b) Pastoreo en pastizales montanos de la red Natura 2000. En este caso podrá tenerse en cuenta:
- Los compromisos asumidos por el ganadero que determina el proyecto de ordenación: a mayor número de compromisos mayor intensidad de ayuda.
 - Aquellos titulares de explotación que utilizasen los pastizales antes de entrar en vigor las ayudas sobre los que no lo hayan hecho.
 - La condición del beneficiario de joven agricultor y/o mujer.

Con objeto de optimizar el beneficio ambiental podrán limitarse las ayudas en alguno de sus ámbitos territoriales cuando las solicitudes superen el 50% de la superficie subvencionable en dicho ámbito.

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS RÉGIMENES

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. *El sistema de control*". Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos.

En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005. De esta forma, cuando no se respeten los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias y medioambientales en cualquier momento de un año natural dado (en lo sucesivo, denominado "el año natural de que se trate") y el incumplimiento en cuestión resulte de un acto u omisión directamente imputable al beneficiario que presentó la solicitud de ayuda en el año natural de que se trate, el importe total de los pagos concedidos o que se vayan a conceder al beneficiario relacionados con el año natural de que se trate se reducirá o anulará teniendo en cuenta la gravedad, el alcance, la persistencia y la repetición del incumplimiento, así como los siguientes criterios:

- a) En caso de negligencia, el porcentaje de reducción no podrá exceder del 5% o, si el incumplimiento se repite, del 15%.

En casos debidamente justificados, el Estado miembro puede decidir que no se apliquen reducciones cuando por su nivel de gravedad, alcance y persistencia, los casos de incumplimiento se consideren poco importantes (los incumplimientos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se consideran poco importantes).

A menos que el beneficiario haya adoptado inmediatamente medidas correctoras que pongan fin al incumplimiento observado, la unidad gestora adoptará las medidas oportunas, que podrán limitarse, si procede, a un control administrativo para garantizar que el beneficiario pone remedio a dicho incumplimiento. Se notificará al agricultor el incumplimiento de poca importancia y la obligación de tomar medidas correctoras.

- b) En caso de incumplimiento deliberado, el porcentaje de reducción no podrá en principio ser inferior al 20%, pudiendo llegar a suponer la exclusión total de uno o varios regímenes de ayuda y aplicarse durante uno o varios años naturales.
- c) El importe total de las reducciones y exclusiones, en relación con un mismo año natural no podrá rebasar el importe total a que se refiere el artículo 51.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Los párrafos primero y segundo también serán aplicables cuando el incumplimiento en cuestión resulte de una acción u omisión directamente imputable a la persona a quien se transfirió o que transfirió la tierra (a estos efectos, se entiende por "transferencia" cualquier tipo de transacción en virtud de la cual la tierra deje de estar a disposición de quien la haya transferido). No obstante, cuando la persona a quien la acción u omisión resulte directamente imputable haya presentado una solicitud de ayuda en el año natural de que se trate, la reducción o exclusión se aplicará a los importes totales de los pagos que se le hayan concedido o se le vayan a conceder.

La reducción o exclusión no se aplicará a las normas respecto de las cuales se haya concedido un período de gracia de conformidad con el artículo 26.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, durante el período de gracia.

No obstante lo anterior, el Estado miembro puede decidir no aplicar una reducción o exclusión que ascienda a 100 euros o menos por beneficiario y por año natural. En este caso, la autoridad competente adoptará, al año siguiente, las medidas oportunas para cerciorarse de que el beneficiario pone fin al incumplimiento. Tanto el incumplimiento y la obligación de adoptar medidas correctoras se notificarán al beneficiario.

Básicamente, las incompatibilidades tendrán el siguiente origen:

- ✓ Las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.
- ✓ Las procedentes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado "10.1. Evaluación de la complementariedad y medios". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas).

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".

E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Indicador ⁽¹⁾	Año							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Pastoreo de ovino en zonas esteparias de la red Natura 2000								
Expedientes aprobados	--	--	--	3	4	3	3	4
Explotaciones apoyadas ⁽²⁾	--	--	--	3	4	3	3	4
SAU de Natura 2000 (ha) ⁽²⁾	--	--	--	1.342,76	1.989,09	1.495,01	1.438,44	1.989,09
Superficie hábitats de interés gestionada con criterios de sostenibilidad (hectáreas)	--	--	--	671,38	994,54	747,50	719,22	994,54
Superficie ornitofauna de interés gestionada con criterios de sostenibilidad (hectáreas)	--	--	--	1.342,76	1.989,09	1.495,01	1.438,44	1.989,09
Ovejas acogidas al régimen	--	--	--	3.357	4.973	3.738	3.596	4.973
Pastoreo en pastizales montanos de la red Natura 2000								
Expedientes aprobados	--	--	--	5	4	6	6	6
Explotaciones apoyadas ⁽²⁾	--	--	--	5	4	6	6	6
SAU de Natura 2000 (ha) ⁽²⁾	--	--	--	640,49	509,51	752,56	717,21	752,56
Pastizales o matorrales con hábitats naturales (hectáreas)	--	--	--	563,64	448,37	662,25	631,14	662,25
Prados y praderas con hábitats naturales (hectáreas)	--	--	--	76,86	61,14	90,31	86,07	90,31
UGM acogidas	--	--	--	64,05	50,95	75,26	71,72	75,26

(1) Indicadores referidos a expedientes vigentes cada año

(2) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a:			
- Mantenimiento de la biodiversidad (hectáreas)	0,00	1.989,09	1.989,09
- Mejorar la calidad del agua (hectáreas)	0,00	752,56	752,56
- Evitar la marginalización y el éxodo rural (hectáreas)	13.027,00	13.204,75	177,75

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Reversión del declive en la biodiversidad (medido a través de la población de especies de aves de tierras agrarias) (%)	96,59	96,59	0,00
Mantenimiento de sistemas agrícolas y forestales de alto valor natural (SAU) (hectáreas)	13.027,00	13.204,75	177,75
Mejora de la calidad del agua (balance bruto de nutrientes):	21,49	21,49	0,00
- kg de nitrógeno/hectárea	20,36	20,36	0,00
- kg de fósforo/hectárea	1,13	1,13	0,00

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

F. DISPOSICIONES DE TRANSICIÓN

En el anterior periodo 2000-2006 la Comisión aprobó para Navarra un Programa de Desarrollo Rural específico (nº de arinco 1999 ES 06 GPD 008), entre cuyas medidas figuraban las *"Indemnizaciones compensatorias en zonas con limitaciones medioambientales"*. Teniendo en cuenta que quedan compromisos financieros pendientes de pago, es necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Conforme el anexo II, punto 5.2, del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las referencias para identificar dicha medida son:

❖ Normativa reguladora del régimen:

- ✓ Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos.
- ✓ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre.
- ✓ Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- ✓ Decisión de la Comisión C (2004) 813, de 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica.
- ✓ Decisión de la Comisión C (2003) 4957, de 22 de diciembre de 2003, por la que se adopta la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica alpina.
- ✓ Orden Foral 721/2004¹⁰⁴, de 5 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se establecen ayudas para la aplicación de métodos de pastoreo sostenible en Bardenas Reales.

❖ Cofinanciación 2000-2006: Sección Garantía del FEOGA.

❖ Tabla de correspondencia según el Reglamento (CE) nº 1320/2006:

Reglamento (CE) nº 1257/1999			Reglamento (CE) nº 1698/2005	
Medida	Código ⁽¹⁾	Categoría ⁽²⁾	Ejes y medida	Código
Zonas con limitaciones medioambientales – artículos 16	e)	--	Artículos 36, letra a), inciso iii) y 38: ayudas Natura 2000 y ayudas vinculadas a la Directiva 2000/60/CE	213

(1) Reglamento (CE) nº 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L nº 231, de 30/06/2004)

(2) Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos estructurales (DO L nº 63, de 3/03/2001)

Parte de los expedientes de este régimen de ayuda se encontrará con la subvención concedida y parcialmente abonada. Los pagos pendientes de esta medida anual que se lleven a cabo después del 31 de diciembre de 2006 serán con cargo al FEADER y se abonarán antes del 31 de diciembre de 2008. Corresponden a los mencionados expedientes (anexo 6, Volumen 2) y su cuantía se estima en:

¹⁰⁴ BON nº 90, de 28/07/2004

Año	Expe- dientes	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
			Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
Métodos de pastoreo sostenible en las Bardenas Reales						
2007	39	383.011	383.011	172.355	210.656	0
2008	39	383.012	383.012	172.356	210.656	0
Total	39	766.023	766.023	344.711	421.312	0

G. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se ha partido de las siguientes hipótesis:

- La evolución de los expedientes en el 2007-2013 es la prevista en el apartado "E. Indicadores".
- Para cada expediente comprometido el importe de la ayuda se pagará en cinco anualidades.

Considerando lo anterior, el cuadro financiero con los pagos de la medida queda de la siguiente manera:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
Pastoreo de ovino en zonas esteparias de la red Natura 2000					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2010	13.427,58	13.427,58	6.042,41	7.385,17	0,00
2011	19.890,90	19.890,90	8.950,90	10.939,99	0,00
2012	14.950,05	14.950,05	6.727,52	8.222,53	0,00
2013	14.384,44	14.384,44	6.473,00	7.911,44	0,00
Total	62.652,97	62.652,97	28.193,84	34.459,13	0,00
Pastoreo en pastizales montanos de la red Natura 2000					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2010	12.809,89	12.809,89	5.764,45	7.045,44	0,00
2011	10.190,23	10.190,23	4.585,61	5.604,63	0,00
2012	15.051,20	15.051,20	6.773,04	8.278,16	0,00
2013	14.344,19	14.344,19	6.454,88	7.889,30	0,00
Total	52.395,52	52.395,52	23.577,98	28.817,54	0,00

A estos importes deben sumarse 766.022,65 euros correspondientes a compromisos pendientes de pago del periodo 2000-2006, lo que da 881.071,14 euros de coste público (apartado "7. Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural").



AYUDAS AGROAMBIENTALES

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 36, letra a), inciso iv) y 39 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **214**.

Esta medida contempla los elementos comunes establecidos en el MNDR 2007-2013 y tiene en cuenta la situación específica del sector primario y la singularidad del régimen foral de Navarra.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

Navarra cuenta con una importante diversidad agroclimática lo que se traduce en la existencia de numerosas producciones adaptadas a la potencialidad del territorio aunque, en ocasiones, esta ventaja sea desaprovechada por la uniformidad y especialización de sistemas de producción y la escasa implantación de otros que aprovechen los recursos (especialmente los pastables).

Algunas producciones constituyen importantes valores ambientales y paisajísticos, genéticos y de patrimonio cultural, contribuyendo al mantenimiento del medio y el aprovechamiento de los recursos: la ganadería extensiva forma parte de la diversidad del paisaje y los ecosistemas en equilibrio dinámico, manteniendo buena parte de su producción en base a razas autóctonas y valorizando ciertos pastos de baja calidad bromatológica así como restos de cosechas que, en caso contrario, se perderían. Además, los pastos herbáceos y arbustivos, que constituyen (o pueden constituir) en los terrenos forestales los principales recursos en su alimentación vienen a ocupar la cuarta parte de la superficie total navarra. Por otro lado, existe un valioso patrimonio cultural ligado a una actividad pastoril milenaria.

A pesar de que en el DAFO elaborado aparecen unas buenas oportunidades y fortalezas del sector, no deben desdeñarse aquellas debilidades y amenazas que pueden dificultar el desarrollo y mantenimiento de su competitividad, pudiendo destacarse:

- Los impactos negativos que genera la actividad agraria sobre el medio requiere mejorar sus prácticas de cultivo, en especial para minimizar la erosión del suelo, la ineficiencia en el uso del agua o la contaminación por fertilizantes químicos/orgánicos (purines) y fitosanitarios. Destacan los efectos sobre los pastos y la pérdida de hábitats en ecosistemas, aspecto muy importante dado el peso de la superficie implicada y su valor patrimonial y paisajístico. Igualmente se ha de mejorar su compatibilidad con los espacios protegidos y la fauna y flora.
- La implantación de sistemas alternativos, como el ecológico, es baja. Su normativa ampara en la actualidad a 611 explotaciones y 29.038 hectáreas, de las que 3.104 son superficie forestal, 4.031 pastizales y 21.902 cultivos (7,6% de la superficie cultivada). La producción ganadera, con 20 explotaciones, está todavía en fase inicial, dificultada por existir deficiencias en la comercialización de la carne ecológica y la baja disponibilidad de salas de despiece adecuadas. El valor económico de la producción comercializada en Navarra, durante 2004, supuso 10,34 millones de euros (adición de productos transformados, manipulados y productos primarios), lo que representa el 6% del nacional.

- El cumplimiento de la normativa ambiental incrementa el coste de los actuales sistemas de producción por la necesidad de realizar inversiones no productivas, de forma que se pierde competitividad frente a terceros, con menor presión medioambiental. Esto afecta al desarrollo y perspectivas de continuidad de la actividad agraria, especialmente en zonas de montaña, pudiendo incluso acelerar su desaparición, donde la extensión de las áreas de protección de la flora y fauna limita considerablemente la producción y condiciona las infraestructuras.
- Intereses contrapuestos y enfrentamientos por los distintos aprovechamientos (agricultura, ganadería, materia prima para industria) y usos del territorio (fauna, flora, paisaje, actividad forestal, cinegética, turismo rural). Entre otras consecuencias destaca la disminución de los recursos pastables (como en el caso de ovino por cambios en las técnicas agrícolas, uso de herbicidas, laboreos tempranos) y limitaciones al desarrollo de sistemas sostenibles, principalmente ganaderos. Los recursos naturales, fauna y flora autóctonos, al carecer de valor económico para los pobladores del lugar, no siempre son tenidos en cuenta debidamente en la actividad agraria.
- Imagen social negativa y poco valorada de la actividad agraria (sector irrespetuoso con el medio ambiente, contaminador de acuíferos, generador de malos olores, etc.), potenciada por la divulgación, desde los medios de comunicación, de determinados aspectos conflictivos.
- Baja motivación de los agricultores en temas ambientales, salvo lo relativo a la aplicación del Reglamento (CE) nº 1782/2003 (condicionalidad de las ayudas) y carencias formativas en la normativa relacionada (CBP, planes de gestión de espacios protegidos, ordenanzas, gestión de residuos). La gran cantidad de legislación genera, en ocasiones, confusión y dificultad para su conocimiento y aplicación.
- Sensibilidad creciente sobre los sistemas y técnicas productivas sostenibles. Ante esta demanda social, el sector dispone de mayor capacidad de desarrollo de la producción ecológica pero, actualmente, el mercado de sus productos certificados es bajo.

Los tipos de acciones previstas en esta medida tienen como objetivo fundamental apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la demanda de servicios medioambientales por parte de la sociedad, invitando a los agricultores y otros gestores de tierras a la aplicación de métodos productivos compatibles con la protección y mejora del medio, el paisaje y sus características, los recursos naturales, el suelo y la diversidad genética. Para lograrlo es necesario alcanzar una serie de objetivos intermedios, como son:

a) Respecto a la producción ecológica:

- Utilización sostenible de las tierras mediante la aplicación de métodos de producción compatibles con la protección y mejora de los recursos naturales, el agua, los suelos y el paisaje.
- Producción de alimentos de calidad (nutritiva, sanitaria y organoléptica) en cantidad razonable y a precios asequibles así como productos no alimentarios (textiles, ornamentales, lana, ...) acordes a las normas ecológicas.
- Promoción y realce de los ciclos biológicos dentro de la unidad productiva, manteniendo y mejorando la salud y fertilidad de la tierra, su actividad biológica, su naturaleza física y mineral así como las interrelaciones entre el suelo, plantas y animales.

b) En cuanto a las razas autóctonas en peligro de extinción:

- Conservación de dichas razas, manteniendo su cabaña ganadera.
- Mejora de las superficies de pasto con el fin de limitar la degradación del paisaje y controlar la vegetación arbustiva capaz de generar incendios forestales, además de mantenimiento del potencial ecológico de las zonas de aprovechamiento forrajero ganadero tradicional.
- Apoyo a las actividades de gestión de los recursos ganaderos en la explotación, su uso eficiente y la protección del entorno.

c) En relación a las ayudas agroambientales en zonas esteparias:

- Contribución al sostenimiento de explotaciones competitivas en el ámbito geográfico de la mitad sur de Navarra, limitando el impacto que producen sobre la fauna y la flora de los sistemas esteparios.
- Mejora, mediante acciones adecuadas a la fenología de la ornitofauna amenazada, los hábitats necesarios para la supervivencia de especies incluidas en la Directiva 79/409/CEE y presentes en los sistemas esteparios.
- Priorizar, sobre otras medidas, las destinadas a conciliar la actividad ganadera con la conservación de los lugares incluidos en la red Natura 2000, evitando el sobrepastoreo e infrapastoreo en zonas de montaña, con la consiguiente degradación, el pastoreo en medios frágiles, muy erosionados o situados en zonas con un riesgo elevado de erosión.
- A través de un manejo adecuado de la carga ganadera, repercutir favorablemente en aspectos esenciales para la conservación como son la prevención de la erosión y la diversificación de la flora y del espacio agrario.
- Incidir positivamente sobre las poblaciones de aves esteparias amenazadas en Navarra mediante la diversificación del paisaje agrario, sobre todo en los medios cerealistas de secano.
- Mantener la cubierta vegetal de las superficies no cultivadas, semillándola con especies fijadoras de nitrógeno.
- Mejorar la estructura del suelo y garantizar una oferta temporal de pasto a disposición del ganado así como semillas y fauna invertebrada asociada para la alimentación de las especies esteparias.
- Proporcionar lugares de refugio para aves esteparias y alimento para el ganado en épocas en las que los pastizales se agostan. Finalmente, el aporte orgánico de las deyecciones del ganado reduce la necesidad de otros fertilizantes.

d) En el caso del mantenimiento de la biodiversidad y el paisaje:

- Preservación del paisaje, concebido como la manifestación externa y elemento integrador del patrimonio natural y cultural navarro en sus dos vertientes geográficas:
 - ✓ La campiña cantábrica, unidad paisajística presente en el arco atlántico y localizada generalmente por debajo de los 600 m de altitud, es la manifestación externa del sistema agroganadero asociado a los caseríos (viviendas unifamiliares tradicionales, aisladas, con parcelas e infraestructuras propias de la explotación, originariamente concebidas para un ciclo cerrado de producción). Se trata de un paisaje reticulado, integrado por pastos y praderas, helechales, pequeños bosquetes de robledales, fresnos y castaños conectados entre sí por setos arbolados.
 - ✓ La campiña mediterránea, unidad paisajística caracterizada por el mosaico de pastizales, cultivos y setos, zona de refugio y nidificación de determinadas aves como currucas, escribanos, calandrias, terreras, bisbitas, tarabillas, collalbas así como de campeo de rapaces, donde encuentran soporte trófico (reptiles, mamíferos y aves).
- Mantenimiento de los elementos más destacables de la campiña:
 - ✓ Los setos arbolados y arbustivos con su función de limitación de parcelas y mantenimiento del ganado. El trasmucho de los fresnos, por ejemplo, asegura forraje a la vez que proporciona continuidad al borde.
 - ✓ Muros de separación de parcelas, realizados mediante lajas clavadas verticalmente o piedras dispuestas horizontalmente, así como bordas.
 - ✓ Presencia de rodales de bosque. En la zona cantábrica compuestos por castaños, robles, fresnos y un cortejo arbustivo; en la zona mediterránea, por encinas, quejigos, un cortejo arbustivo abundante y matorral; todo conectado mediante setos y vegetación ripícola en las pequeñas regatas.

- ✓ Finalmente, en la zona cantábrica, los helechales constituyen formaciones naturales manejadas tradicionalmente para la obtención de cama para el ganado.
- Conservación de la biodiversidad presente en el agro navarro, dado su alta diversidad estructural, garantizando la disponibilidad de hábitats adecuados para fauna (aves, quirópteros y herpetofauna, en general) y flora (como retama, escambrón, romero, aladierno, coscoja, enebro, aulaga, encina, aligustre, espino albar, tejo, endrino, bonetero, cornejo, tojo, avellano o sauce). La presencia de setos y bosquetes intercalados entre las parcelas:
 - ✓ Sirve de refugio a macro y microfauna silvestre lo que, unido a las variadas especies vegetales propias de los setos vivos, incrementa la biodiversidad de los sistemas agrarios.
 - ✓ Para el control de plagas ya que parte de la fauna que se refugia en estas áreas puede llevar a cabo un control biológico de numerosas plagas que afectan a los cultivos o/y ser elementos polinizadores.
- Protección del suelo frente a la erosión mediante un mosaico de cultivos, bosques, pastos, praderas y matorrales, evitando que permanezca desnudo y susceptible a la acción de los agentes meteorológicos.

En definitiva, esta acción de apoyo a la conservación y mejora de los elementos naturales y culturales tiene una múltiple finalidad: mantener y conservar el paisaje propio de cada una de las zonas de actuación; favorecer la diversidad de flora y fauna asociada a este mosaico de cultivos y optimizar la utilización del suelo, protegiéndolo de la acción erosiva y la degradación que la falta de uso puede generar.

Finalmente, esta medida recoge las orientaciones del PEAN, especialmente en lo relativo a los objetivos estratégicos 1-1 *“Fomentar la adaptación y reconversión de las explotaciones”* y 3-1 *“Mejora de la sostenibilidad ambiental del sector”*.

C. DESCRIPCIÓN GENERAL

C.1. DEFINICIONES PREVIAS

A continuación se detallan una serie de definiciones útiles para la descripción de la medida:

- a) Superficie forrajera elegible. La ocupada por pastos permanentes, praderas naturales y artificiales cuyo aprovechamiento forrajero se realiza mediante pastoreo o siega, siempre y cuando reciban alguna acción de conservación, mantenimiento y mejora.

Para el caso de mantenimiento de razas autóctonas en peligro de extinción y ganadería ecológica, también se incluyen en esta definición todas aquellas parcelas agrícolas consideradas como superficies de pastos y forrajes según la definición establecida para las ayudas directas a la ganadería a cargo del FEAGA.

- b) Unidad mínima de cultivo agroambiental (UMCA). La superficie a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas. La UMCA es igual a 20 hectáreas si se toma como referencia la encuesta de estructuras agrícolas de 1997 (Eurostat), de la que resulta que la superficie media de las explotaciones en España es de 21,2 hectáreas.
- c) Producción ecológica. La efectuada según lo dispuesto en el Reglamento (CEE) nº 2092/91, el Reglamento (CE) nº 834/2007 y el Decreto Foral 617/1999 por el que se aprueba el reglamento sobre la producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, controlada y certificada por el Consejo de la Producción Ecológica de Navarra/Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (CPAEN/NNPEK).

- d) Zona esteparia (o pseudoesteparia). En el área mediterránea española se encuentran áreas muy extensas, generalmente llanas o suavemente onduladas, carentes de vegetación arbolada y de marcado déficit hídrico estival que se han venido a denominar como zonas esteparias (o pseudoesteparias). A diferencia de las estepas euroasiáticas, han mantenido desde antaño un uso agrícola de baja intensidad, representado, casi en exclusiva, por el cultivo cerealista (cebada, trigo, ...) y caracterizado por la permanencia de los campos de cultivo en reposo (barbecho) por uno o dos años consecutivos (alternativa agraria denominada de "año y vez"). Esto ha posibilitado otro uso complementario en el espacio y en el tiempo, como es el pastoreo de ganado ovino.

La interrelación de ambos usos (agrícola y ganadero), efectuados bajo modelos productivos de baja intensidad (barbecho y pastoreo), unidos a las características geomorfológicas de este paisaje, ha permitido modelar este paisaje que por mantenerse intacto a lo largo de los años se presenta actualmente como un hábitat de altísima riqueza, natural y único en Europa.

- e) Aves beneficiadas por la medida. Son las siguientes, incluidas en la Directiva 79/409/CEE: aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), sisón (*Tetrax tetrax*), avutarda (*Otis tarda*), alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), chorlito carambolo (*Charadrius morinellus*), ortega (*Pterocles orientalis*), ganga (*Pterocles alchata*), lechuza campestre (*Asio flammeus*), alondra de Dupont (*Chersophilus duponti*), calandria (*Melanocorypha calandra*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*), cogujada montesina (*Galerida theklae*) y bisbita campestre (*Anthus campestris*).

C.2. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS, ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS

De distinto carácter, horizontal o vertical, los casos que se presentan son cinco:

- a) Agricultura ecológica. Medida horizontal, aplicable a todo el territorio de la Comunidad Foral, a la que pueden acogerse los titulares de explotaciones agrarias con parcelas destinadas a la producción agrícola ecológica.
- b) Ganadería ecológica. Medida horizontal donde pueden acogerse los titulares de explotaciones ganaderas de las especies bovina, equina, ovina y/o caprina que mantengan toda o parte de su explotación en régimen ecológico.
- c) Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción. Se trata de una medida horizontal que tiene por destinatarios los titulares de explotaciones ganaderas que mantengan, al menos, una de las razas autóctonas navarras en peligro de extinción: bovinas Betizu y Casta navarra, equinas Jaca navarra y Burguete y ovina Sasi ardi.

Estas especies cumplen con los umbrales establecidos en el anexo IV del Reglamento (CE) nº 1974/2006 para considerarlas en peligro de extinción. El número de hembras reproductoras registradas en el libro genealógico por las organizaciones de criadores reconocidas por España, de acuerdo con la legislación zootécnica comunitaria, es:

Especie	Raza	Hembras reproductoras		Asociación de criadores
		Cabezas ⁽¹⁾	Umbral	
Equina	Jaca navarra	511	5.000	JACANA
	Burguete	3.683		ASCANA
Bovina	Betizu	380	7.500	ASBENA
	Casta navarra	850		ACASNA
Ovina	Sasi ardi	580	10.000	SASIKO

(1) Anexo 8, Volumen 2

Las cinco razas están incluidas en el catálogo FAO de razas (<http://dad.fao.org/es/home.htm>) y en la Orden Foral¹⁰⁵ de 26 de mayo de 2003, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba el catálogo de razas de ganado autóctono de Navarra y se

¹⁰⁵ BON nº 88, de 9/07/2003

catalogan, según su artículo 2, como “razas autóctonas en peligro de extinción”, merecedoras de protección especial.

- d) Ayudas agroambientales en zonas esteparias. Medida vertical aplicable en la mitad sur de Navarra, donde se localizan los medios esteparios o pseudoesteparios que albergan especies de aves de interés. Serán beneficiarios todos los titulares de explotaciones extensivas de secano situadas, total o parcialmente, en alguno de los municipios o faceros localizados al sur de la línea formada por los siguientes términos municipales (incluidos todos ellos): Viana, Bargota, Armañanzas, Sansol, Los Arcos, Barbarin, Arróniz, Arellano, Dicastillo, Aberin, Villatuerta, Mendigorria, Larraga, Tafalla, San Martín de Unx, Ujué, Murillo el Fruto y Carcastillo.
- e) Mantenimiento de la biodiversidad y el paisaje. Medida horizontal, aplicable a todo el territorio de la Comunidad Foral, a la que pueden acogerse los titulares de explotaciones agrarias. Quedan excluidas del régimen de ayudas las Entidades Locales.

Las actuaciones serán gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

C.3. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Para acceder al régimen de ayudas, los requisitos previos de obligado cumplimiento por parte del solicitante son:

- i) Ser titular de una explotación agraria ubicada en Navarra e inscrita en el registro de explotaciones agrarias conforme al Decreto Foral Legislativo 150/2002.
- ii) En agricultura ecológica:
 - Estar inscrito y disponer de licencia en el Consejo de la Producción Ecológica de Navarra/Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (CPAEN/NNPEK).
 - Destinar toda o parte de su explotación radicada en Navarra a la agricultura ecológica, con una superficie mínima de dos hectáreas de pastos o una hectárea de tierra de labor de secano ó 0,2 hectáreas de tierra de labor de regadío, olivar, frutales y frutos de cáscara o de 0,05 hectáreas de invernadero.
- iii) En ganadería ecológica:
 - Estar inscrito y disponer de licencia en el Consejo de la Producción Ecológica de Navarra/Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (CPAEN/NNPEK).
 - Destinar toda o parte de su explotación radicada en Navarra a la producción ecológica, debiendo estar las parcelas en las que se realice la actuación inscritas en el registro del CPAEN/NNPEK.
- iv) En el mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción, disponer de hembras reproductoras de las razas navarras en peligro de extinción de, al menos, una de las especies bovina, equina y ovina mencionadas.
- v) En las ayudas agroambientales en zonas esteparias, tener un mínimo de 20 hectáreas de tierra de labor de secano localizada en el ámbito geográfico antes citado, que presente alguno de los siguientes usos: cereal, barbecho, retirada (excepto las cultivadas con cultivos energéticos y las reforestadas), oleaginosas, proteaginosas, leguminosas, forrajes y tierras arables no cultivadas.

La justificación de dicha superficie está en la necesidad de crear zonas con una cierta dimensión mínima que permitan ofrecer las condiciones adecuadas para el desarrollo de la avifauna esteparia. Además, desde un punto de manejo de las explotaciones agrícolas, se observa que la firma del contrato por parte de un beneficiario exige modificar la estructura simple de una explotación tradicional (cultivo y barbecho) en una mucho más variada y con nuevos manejos: cultivo alternativo, cultivo de cereal, cosechado con banda, barbechos semillados, barbechos con fauna y barbechos tradicionales. Se considera que en Navarra, debido al tamaño medio de las parcelas cerealistas de secano, explotaciones por debajo de las

20 hectáreas no presentan capacidad de crear tantas alternativas de cultivo y barbecho simultáneamente.

- vi) En el mantenimiento de la biodiversidad y el paisaje, caso de que el solicitante no sea propietario de los elementos culturales a mejorar (como bordas, árboles viejos, cierres, etc.), necesitará la autorización del titular.

Si la explotación cuenta con superficies destinadas a praderas seminaturales, no intensivas, el beneficiario declarará tales superficies, no pudiendo intensificar o cambiar de cultivo en los cinco años que duran los compromisos.

C.4. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los compromisos a cumplir por los beneficiarios del régimen, durante un periodo mínimo de cinco años, son:

a) En agricultura ecológica:

- Aplicar en las parcelas los métodos de producción compatibles con la protección y mejora del medio y los recursos naturales, tal y como disponen el Reglamento (CEE) n° 2092/91, el Reglamento (CE) n° 834/2007 y el Decreto Foral 617/1999 por el que se aprueba el reglamento sobre la producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios.
- Mantener durante todo el periodo de compromiso, al menos, la superficie por la que se concedió la ayuda el primer año. Dicho mantenimiento deberá realizarse necesariamente sobre las parcelas declaradas de agricultura ecológica el primer año.
- Declarar anualmente las parcelas dedicadas a la agricultura ecológica y aquéllas por las que se solicita el pago anual de la ayuda.
- Complimentar y mantener actualizadas las fichas de parcela, donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en ellas (tratamientos y productos).
- Notificar su actividad y someterse al control del organismo de control designado por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

b) En ganadería ecológica:

- La superficie destinada al aprovechamiento ganadero debe cumplir "*a priori*", y durante el periodo de compromiso, los requisitos fijados por el Reglamento (CEE) n° 2092/91 y el Reglamento (CE) n° 834/2007 para la producción ecológica.
- Cumplir las normas que establece el Reglamento (CE) n° 1804/1999, de 24 de agosto, sobre producción ganadera ecológica.
- Tener, al menos, cinco hectáreas en la explotación y una carga ganadera anual comprendida entre 0,4 y 1,4 UGM/hectárea.
- Mantener, como mínimo, el 75% de la SAU de pastos o cultivos orientados a la alimentación de ganado, incluidos los aprovechamientos comunales.
- Complimentar y mantener actualizadas las fichas de parcela, donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en ellas (tratamientos y productos) así como sus aprovechamientos ganaderos.
- Complimentar y mantener actualizado el libro de tratamientos y el libro de identificación de la explotación.
- Notificar su actividad y someterse al control del organismo de control designado por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

c) En razas autóctonas en peligro de extinción:

- Mantener y, en su caso, incrementar y mejorar el censo ganadero de, al menos, una de las cinco razas autóctonas en peligro de extinción.

- Si existe o se crea una asociación u organización que lleve el libro genealógico de la raza, inscribir los ejemplares en dicho libro y participar los planes de mejora genética que se lleven a cabo.
 - Cumplir las normas y exigencias sanitarias específicas que señale el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
 - No superar la carga ganadera de 2,0 UGM/hectárea de superficie forrajera.
- d) En el caso de las ayudas agroambientales en zonas esteparias, los compromisos se motivan por la actuación, sinérgica y necesaria, entre el agricultor y ganadero para conseguir la conservación de los hábitats esteparios, lugares en los que conviven las anteriores aves. Por otro lado, con el manejo de la superficie en reposo (barbecho) se dota al suelo de una protección frente a la acción de agentes atmosféricos y la erosión, ya que no permanecen desnudos de vegetación. El aprovechamiento ganadero posterior proporciona una enmienda orgánica en las parcelas y reduce la necesidad de aporte de otros fertilizantes inorgánicos.
- Compromisos relacionados con el manejo tradicional de la superficie cultivada. Establecer acciones que minimicen o incidan de forma beneficiosa sobre la viabilidad de las poblaciones de fauna y flora, tales como:
 - No cosechar ni empacar de noche.

La justificación de este compromiso se basa en que la ejecución de labores de recolección nocturna (cosechado y empacado) implican el empleo de potentes focos que deslumbran y desorientan a la fauna presente en los campos. Debido a ello, los animales permanecen inmóviles, siendo atrapados irremediablemente por la maquinaria recolectora, causando cifras de mortalidad muy superiores a las que ya de por sí se dan en la misma actuación diurna.

BCAM (Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales): no existe ninguna buena práctica agraria relacionada con este compromiso, cuyo objetivo vaya dirigido a la preservación de la población de aves esteparias.
 - Cultivar el 5% de la explotación acogida a estas ayudas con proteaginosas o leguminosas, preferentemente guisante proteaginoso (*Pisum sp.*) o veza (*Vicia sativa*), debiendo permanecer sin aprovechamiento agrícola y ganadero hasta el uno de agosto. A partir de esa fecha se autoriza exclusivamente su aprovechamiento a diente, debiéndose ajustar su levantamiento a la fecha establecida
- En este caso, uno de los grandes problemas detectados para la avifauna de estepa es la ausencia de cultivos alternativos al cereal, principalmente proteaginosos. La implantación de un porcentaje de estos cultivos en pequeñas superficies y distribuidos aleatoriamente por el territorio, unido a la prohibición de su cosecha, los señala como las zonas de mayor oferta de emplazamiento seguro para nidificación y posterior crianza (tranquilidad y recursos alimenticios por mayor fauna invertebrada y semillas) de los pollos.
- Con estas plantas también mejora la estructura del suelo a través de la utilización de especies fijadoras de nitrógeno, que después proporciona una oferta de pasto y semillas para alimentación del ganado doméstico.
- BCAM: no existe ninguna buena práctica agraria relacionada con la modificación de alternativas o rotaciones de cultivo. Además este compromiso complementa los requisitos exigidos por la BCAM para evitar la erosión del suelo ya que mantiene las parcelas cubiertas y en condiciones adecuadas de cultivo, proporciona puntos de alimento a la avifauna y mejora la fijación del nitrógeno en el suelo.
- El 25% de la superficie sembrada de cereal de la explotación acogida a estas ayudas presentará, después de cosechar, una banda de tres metros sin cosechar periférica a toda la parcela (catastral, recinto SIGPAC o parcela agrícola si la superficie sembrada es menor que la del recinto). En las mismas parcelas, se dejará la paja entera y en cordón sobre el rastrojo, sin picar, ni esparcir, ni empacar. En las parcelas con más de cinco hectáreas de superficie, se respetará una banda de iguales características en el perímetro de los recintos SIGPAC no cultivados que se localicen dentro de la superficie

sembrada (las parcelas o recintos no cosechados cumplen con el compromiso). Estas parcelas deben permanecer sin ningún tipo de aprovechamiento agrícola o ganadero hasta el uno de agosto. A partir de esa fecha se autoriza exclusivamente su aprovechamiento a diente, debiéndose ajustar su levantamiento a la fecha establecida.

Otro gran problema de la avifauna esteparia es la incidencia de las cosechadoras y empacadoras durante los ciclos reproductores de las especies, bien por destrucción directa de los nidos emplazados en los cultivos, bien por atropello o atrapamiento de los adultos y, principalmente, de los pollitos que se refugian en los campos, causando una enorme mortandad. Dado que algunos estudios apuntan a una mayor selección de los bordes de los cultivos a la hora del emplazamiento de los nidos, el eliminar de la acción de cosechar el borde de las parcelas, a priori, disminuye la destrucción directa de nidos en un alto porcentaje.

Si además una vez cosechado impedimos el acceso a las empacadoras, estaremos impidiendo el atropello y atrapamiento de los supervivientes y además la permanencia en el campo del cordón de paja sin recoger que permitirá el cobijo a otra tanta fauna que vaya accediendo a estos campos.

Por otro lado, la presencia de estas fajas en el terreno son zonas en las que disminuye la escorrentía así como el arrastre de suelo, frenando los procesos erosivos.

El mantenimiento de la paja sobre la parcela proporciona una oferta alimenticia para el ganado en la época estival cuando más agostados están los pastizales de dichas zonas, evitando que se desplacen los rebaños a zonas de mayor pendiente y, por tanto, con mayor peligro de erosión.

BCAM: no existe ninguna buena práctica agraria que obligue a dejar una banda periférica a la parcela sin cosechar ni a dejar la paja entera y en cordón sobre el rastrojo, sin picar, ni esparcir, ni empacar.

- Compromisos relacionados con en el manejo tradicional de la superficie en reposo temporal. En su caso, llevar a cabo acciones que minimicen el impacto negativo o que incidan de forma beneficiosa sobre la viabilidad de las poblaciones de fauna y flora, tales como:

- En el 25% de la superficie en reposo de la explotación no se autorizará ningún tipo de acción agrícola (tratamientos, abonados, laboreo, ...) hasta el uno de julio. A partir de esa fecha, estas superficies pueden laborearse.

Complementariamente a los compromisos anteriores, reseñar que pueden darse requerimientos de hábitat muy exigentes por parte de ciertas especies, principalmente en época reproductora y sobre los rastrojos/barbechos, dado que son los lugares seleccionados para el emplazamiento de sus nidos. Impedir el laboreo primaveral en estas zonas supone una disminución importante de las tasas de fracaso reproductivo achacadas, hasta ahora, a prácticas culturales tradicionales.

BCAM: no existe ninguna buena práctica agraria que prohíba realizar actuaciones de la parcela hasta el 1 de julio, con el objetivo último de proporcionar alimento a las aves esteparias y favorecer su reproducción. Este compromiso es mucho más restrictivo que las BCAM para el mantenimiento de parcelas en barbecho y en retirada y de las parcelas no cultivadas, que permiten llevar a cabo determinadas prácticas de cultivo tradicionales, mínimo laboreo, aplicación de herbicidas, etc.

- En otro 25% de la superficie en reposo de la explotación se realizará un semillado con veza (*Vicia sativa*) que se puede aprovechar a diente a partir del 15 de abril (estos semillados podrán delimitarse no sembrando la primera vuelta o con una pasada de laboreo superficial en el contorno durante la primavera). La veza podrá enterrarse, a partir del uno de junio.

Se pretende evitar el laboreo primaveral de los rastrojos mediante la implantación de una cubierta vegetal que mejora el suelo y permite un aprovechamiento ganadero en primavera. De esta forma las aves que hayan seleccionado estos campos para su reposo encontrarán una zona al margen de las agresiones por actuaciones tradicionales



de laboreo. Por otro lado, las aves que necesiten de las zonas sin cultivar (pastizales y matorrales) para el emplazamiento de sus nidos no se verán afectadas por una sobrecarga ganadera que las empuje al fracaso reproductivo dado que habremos desviado una parte importante de la misma hacia un pastoreo primaveral de los rastrojos mejorados.

Semillar con veza y enterrar la cosecha implica una mejora en el contenido de materia orgánica y, por tanto, en la estructura del suelo. Como consecuencia, los fenómenos erosivos por arrastre de materiales se amortiguan.

Manejar las superficies de reposo del modo que se propone supone dotar al suelo de una protección frente a la acción de agentes atmosféricos ya que no permanecen desnudos de vegetación. El aprovechamiento ganadero posterior proporciona una enmienda orgánica en las parcelas y reduce la necesidad de fertilizantes inorgánicos.

BCAM: no existe ninguna buena práctica agraria relacionada con la modificación de alternativas o rotaciones de cultivo que obligue a semillar la superficie en reposo con veza para favorecer a la avifauna y proteger el suelo frente a la erosión.

- En el resto de las parcelas en reposo se podrá laborear a partir del 15 de marzo.

BCAM: este compromiso es complementario con las buenas prácticas para el mantenimiento de parcelas en barbecho y en retirada y de las parcelas no cultivadas, que permiten la realización de labores tendentes a evitar la invasión de especies no deseadas. Teniendo en cuenta que las BCAM no dejan laborear entre el 1 de abril y el 30 de junio, las únicas fechas para llevar a cabo estas actuaciones son en los quince días comprendidos entre el 15 de marzo y el 1 de abril.

- Las labores de preparación para la siembra se realizarán a partir del 15 de septiembre.

Mediante estas dos restricciones en las fechas de laboreo se pretende ofrecer a la avifauna amenazada una diversidad de emplazamientos a lo largo del año y, especialmente, durante la estación reproductora, que respondan a las exigencias de tranquilidad y disponibilidad de recursos tróficos y de cobijo que necesitan.

BCAM: no existe ninguna buena práctica agraria que prohíba realizar actuaciones de preparación para la siembra a partir del 15 de septiembre con el objeto de favorecer a las aves esteparias. Este compromiso es complementario y mucho más restrictivo que las BCAM para el mantenimiento de parcelas en barbecho y en retirada y de las parcelas no cultivadas, donde se permiten las labores tradicionales preparatorias para la siembra entre el 1 de abril y 30 de junio.

En cuanto a la superficie Natura 2000 cubierta por esta medida, los LIC principalmente implicados en el área donde se aplica son tres: “*Yesos de Tierra Estella*”, “*Bardenas Reales*” y “*Peñadil, Montecillo y Monterrey*”.

La tierra arable de secano incluida en el ámbito de las ayudas es de 131.600,30 hectáreas. De ella, 32.326,90 hectáreas están incluidas en Natura 2000, es decir, el 24,56% de la superficie.

e) En las ayudas al mantenimiento de la biodiversidad y el paisaje:

- Compromisos para el manejo de la superficie agraria que garanticen el mantenimiento del paisaje e incidan de forma beneficiosa en las poblaciones de fauna y flora asociadas:

- Mantener sin cultivar las zonas húmedas y el entorno de cauces fluviales que atraviesen la parcela, permanentes o estacionales. Se dejará sin trabajar una banda de tres metros de anchura mínima a lo largo de toda su longitud o perímetro y en ambas orillas. Si en el entorno ya existiesen alisedas, choperas u otra vegetación, estas formaciones se mantendrán y no se laborearán o se protegerán del pastoreo.

La vegetación riparia presenta discontinuidades importantes como consecuencia de su eliminación por el cultivo agrícola y la actividad ganadera en prados y praderas. Las regatas o tramos que presentan un estado de conservación aceptable mantienen especies amenazadas como el cangrejo de río (*Austrapotamobius pallipes*), la rana de San Antonio (*Hyla arborea*), el tritón pirenaico (*Euproctus asper*) o el visón europeo



(*Mustela lutreola*), por citar algunas. La herpetofauna necesita este tipo de lugares para mantenerse, lo contrario provocaría su desaparición y la pérdida de biodiversidad.

BCAM (Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales): no existe ninguna buena práctica agraria relacionada con el compromiso del mantener la vegetación riparia en aras de conservar la biodiversidad.

- Mantener la actividad agrícola o ganadera en parcelas, cultivando, al menos, el 5% de la superficie acogida a la medida con proteaginosas o leguminosas, preferentemente guisante proteaginoso (*Pisum sp.*) o veza (*Vicia sativa*).

La finalidad es romper la continuidad de las formaciones arbustivas y de matorral, facilitando la movilidad de la fauna; proporcionando lugares de alimentación a especies como la perdiz roja y reduciendo el riesgo de incendio. Uno de los problemas detectados para la avifauna es la ausencia de cultivos alternativos al cereal, principalmente proteaginosos, por lo que su implantación en pequeñas superficies, distribuidas aleatoriamente, proporciona una oferta de pasto y semillas además de mejorar la estructura del suelo por fijación del nitrógeno.

BCAM: no existe ninguna buena práctica agraria relacionada con la modificación de alternativas o rotaciones de cultivo. Además este compromiso complementa los requisitos exigidos por la BCAM para evitar la erosión del suelo ya que mantiene las parcelas en condiciones adecuadas de cultivo, proporciona puntos de alimento a la avifauna y, a la vez, mejora la fijación del nitrógeno en el suelo.

- En las parcelas acogidas a la medida, disminuir la superficie destinada al cultivo de maíz forrajero un 10% y mantener dicha reducción en el periodo de cinco años que dura el compromiso agroambiental, siempre y cuando esta actuación esté contemplada en el plan de uso y gestión del espacio protegido en cuestión.

La intensificación de este cultivo supone la pérdida de superficies agrarias que pueden ser utilizadas en otras rotaciones con especies pratenses, menos esquilmanes del suelo.

BCAM: de forma similar al caso anterior, no existe ninguna buena práctica agraria relacionada con la modificación de alternativas o rotaciones de cultivo. Además con este compromiso la extracción de nutrientes del suelo disminuye, favoreciendo el mantenimiento de la materia orgánica del suelo y, por tanto, su estructura.

- Mantener los helechales.

El abandono de la siega de los helechos y su posterior secado para la obtención de cama para el ganado provoca en estas superficies la extensión y ocupación por matorral denso, fundamentalmente tojo y ailaga (*Ulex sp.*), a la vez que se acrecienta el riesgo de incendio y su propagación. El mantenimiento del helechal rompe la continuidad, genera biodiversidad y es un elemento distintivo del paisaje.

BCAM: mantener los helechales está relacionado con las buenas prácticas agrarias para garantizar un mantenimiento mínimo de pastos permanentes y evitar el desarrollo de vegetación invasora en las parcelas. Esta es la razón por la que en el cálculo de la ayuda no se ha tenido en cuenta este compromiso. No obstante, con él se favorece la protección de hábitats naturales de la zona cantábrica, su fauna y flora correspondiente, además de disminuir el riesgo y propagación de incendios.

- Compromisos para el manejo de los elementos culturales de las explotaciones que garanticen el mantenimiento de los rasgos paisajísticos propios de cada zona:

- Mantener y/o crear setos naturales, como mínimo, en el 50% del contorno de la parcela.

Los setos y ribazos presentan una serie de ventajas desde diversos puntos de vista:

- ✓ Evitan deslizamientos en terrenos con pendientes ya que sus sistemas radiculares exploran horizontes profundos, reteniendo y cohesionando el suelo en profundidad. Establecidos de forma transversal a las líneas de pendiente retienen la tierra que pueda ser arrastrada por el agua de lluvia o el viento, impidiendo su exportación, la pérdida de suelo y, en última instancia, la desertificación.



- ✓ Captan agua y consumen el nitrógeno obtenido en las capas profundas del suelo, depurando lixiviados que puedan estar contaminados.
- ✓ Los mosaicos de parcelas rodeadas por setos y pequeñas manchas forestales conforman una estructura de una gran calidad paisajística, muy apreciada por la sociedad actual.
- ✓ Sirven de refugio tanto a macro como a microfauna silvestre, lo que, unido a las variadas especies vegetales propias de los setos vivos, incrementa la biodiversidad de los sistemas agrarios. Parte de la fauna puede llevar a cabo un control biológico de numerosas plagas que afectan a los cultivos o/y ser elementos polinizadores.

BCAM: este compromiso está relacionado con la buena práctica agraria de prohibir la eliminación de arbustos y líneas de arbolado en zonas Natura 2000, salvo que haya una autorización expresa del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por algún motivo muy específico. No obstante, el compromiso va más allá ya que los setos deben mantenerse y/o crearse en cualquier parte de la geografía navarra, lo que implica realizar labores de poda, limpieza, tratamientos, plantación (cuando no ocupen el 50% de la parcela), etc.

- Mantener los bancales, terrazas, muros de piedra y cierres, bordas y construcciones ganaderas tradicionales.

Estos elementos proporcionan refugio y lugar de nidificación de muchas especies de aves y de otras poblaciones frágiles, como las de murciélagos, que forman colonias en construcciones abandonadas y en oquedades de árboles y cuevas, además de caracterizar el paisaje de la zona. Los cierres y muros, generalmente, son sustituidos por mallas de alambre que dificultan el tránsito de la fauna y provocan mortalidad de rapaces y otras aves.

BCAM: este compromiso está relacionado con la buena práctica agraria de mantener las terrazas en buen estado, pero haciéndolo extensivo a muros de piedra, bordas y otras construcciones ganaderas con el objetivo de proteger la fauna que utiliza estos elementos y construcciones como refugio, es decir, es un compromiso que va más allá de la BCAM.

- Mantener árboles viejos y trasmochos.

La presencia de arbolado de estas características tiene una relevancia ecológica especial al proporcionar hábitats de reproducción, refugio y alimentación de aves (como pícidos), invertebrados, quirópteros. Un ejemplo son los castaños viejos, reflejo del aprovechamiento histórico y tradicional al que han sido sometidos: las podas e injertos han dado como resultado unos árboles con cavidades, ahuecamiento de troncos y ramas, madera en descomposición de gran interés para la fauna y flora.

BCAM: este compromiso está relacionado con la buena práctica agraria de prohibir la eliminación o arranque de árboles trasmochos o senescentes en zonas Natura 2000, salvo que haya una autorización expresa del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local por algún motivo muy específico. No obstante, el compromiso va más allá ya que obliga a mantenerlos, es decir, realizar actuaciones sobre ellos para su conservación: podas, clareos, tratamientos, etc. Por otro lado, este compromiso se hace extensivo a cualquier parte de la geografía navarra.

- f) Participar en las actividades formativas que indique el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, personalmente o mediante la persona en quién delegue.
- g) Ejercer una agricultura sostenible, cumpliendo en toda la explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que estipulan los artículos 5 y 6 y los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 73/2009, incorporadas al ordenamiento estatal y regional mediante las oportunas normas.

No están sujetas al cumplimiento de los requisitos legales de gestión ni las buenas condiciones agrarias y medioambientales las actividades no agrícolas que se desarrollen en la explotación ni las zonas no agrícolas para las que no se solicitan las ayudas previstas en el



artículo 36, letra b), incisos i) (forestación de terrenos agrarios), iv) (ayudas Natura 2000 en el medio forestal) y v) (ayudas a favor del medio forestal de carácter agroambiental) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

h) Respetar los requisitos mínimos obligatorios que establece la legislación nacional y foral para la utilización de:

• Fertilizantes. Además de los establecidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Real Decreto 1310/1990, Orden de 26 de octubre de 1993 y Real Decreto 261/1996):

- Orden Foral 188/2006, de 5 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se aprueba el mantenimiento de las zonas vulnerables designadas por el Decreto Foral 220/2002, de 21 de Octubre, en relación con la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden Foral 240/2006, de 26 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba el programa de actuaciones para las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de actividades agrarias.
- Orden Foral 128/2009, de 20 de marzo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se revisan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos de fuentes agrarias.
- Orden Foral 286/2009, de 22 de mayo, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la PAC, determinadas ayudas del eje 2 del PDR 2007-2013 y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque de viñedo, así como los requisitos mínimos para la utilización de fertilizantes y fitosanitarios que deben cumplir los solicitantes de ayudas agroambientales.

Entre estos requisitos mínimos se incluyen, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos y requisitos en materia de contaminación por fósforo.

• Fitosanitarios. Además de los establecidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Real Decreto 2163/1994, Real Decreto 280/1994, Ley 11/1997, Orden APA/326/2007, Orden de 8 de marzo de 1994 y Orden PRE/2922/2005):

- Ley Foral 4/2007, de 23 de marzo, de sanidad vegetal.
- Decreto Foral 12/2006, de 20 de febrero, por el que se establecen las condiciones técnicas aplicables a la implantación y funcionamiento de las actividades susceptibles de realizar vertidos de aguas a colectores públicos de saneamiento.
- Orden Foral 62/2005, de 4 de abril, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se establecen medidas fitosanitarias obligatorias y recomendadas en la lucha contra las plagas y enfermedades de los cultivos.
- Decreto Foral 50/1996, de 22 de enero, por el que se regula la inscripción y funcionamiento del registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas, la aplicación de la normativa reguladora del libro oficial de movimientos de plaguicidas peligrosos y los cursos y carné de capacitación en la utilización de plaguicidas en la Comunidad Foral de Navarra.
- Orden Foral 75/2006, de 6 de marzo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se regula el procedimiento para la expedición del carné de capacitación para la utilización de productos fitosanitarios en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- Orden Foral 106/2007, de 16 abril, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se establece el modelo de ficha para el registro de datos relativos a la utilización de productos fitosanitarios y otros plaguicidas.

Entre estos requisitos mínimos se incluyen, en particular, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir las obligaciones en materia de formación así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables.

- Bienestar de los animales. Los establecidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013:
 - Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros, modificado por el Real Decreto 229/98, de 17 de febrero.
 - Real decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
 - Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas de protección de las gallinas ponedoras.
 - Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
 - Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura.
- i) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, se establecerán cláusulas de revisión de los compromisos agroambientales:

- a) Con el fin de hacer posible su adaptación en caso de que los requisitos obligatorios conforme los artículos 4 y 5 y los anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 así como los requisitos mínimos relacionados con la utilización de abonos, fitosanitarios y otros obligatorios previstos por la legislación nacional se hagan más rigurosos.
- b) A partir de 2012, con aquellos contraídos entre cinco y siete años que rebasen el período de programación actual, para posibilitar su adaptación al marco jurídico del período de programación siguiente.

En caso de que tales adaptaciones no sean aceptadas por el beneficiario de las ayudas, los compromisos se darán por finalizados sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

Se podrá autorizar la conversión de un compromiso en otro durante el periodo de vigencia siempre que:

- ✓ Tenga un importante beneficio para el medio ambiente o el bienestar de los animales.
- ✓ El compromiso existente sea reforzado sustancialmente.
- ✓ El programa de desarrollo incluya los compromisos afectados.

Un compromiso agroambiental podrá convertirse, previo informe favorable del órgano de control, en un compromiso de primera forestación de terrenos agrícolas establecido en el artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 siempre que tenga un importante beneficio para el medio ambiente o el bienestar de los animales y el programa de desarrollo incluya los compromisos afectados. En tal caso, el compromiso agroambiental terminará sin que sea necesario reintegro alguno de los importes percibidos por el beneficiario.

Podrá permitirse el ajuste de los compromisos agroambientales o de bienestar de los animales durante el periodo de su aplicación si es beneficioso para el medio ambiente y la aplicación del programa. Tal ajuste, por ejemplo, podrá tomar la forma de una extensión de la duración del compromiso.



La adaptación de los compromisos agroambientales también podrá consistir en la prórroga del período de ejecución del compromiso. La prórroga no podrá rebasar el período al que se refiera la solicitud de pagos de 2014.

(1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales. Para un mayor detalle de los compromisos puede consultarse el anexo 15 "Normativa foral sobre condicionalidad" del Volumen 2, donde se incluye la Orden Foral 207/2007, de 2 de julio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la PAC y determinadas ayudas del eje 2 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

(2) Nota:

• Medio ambiente (MA):

- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1980, sobre protección de aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, sobre protección del medioambiente y en particular de los suelos en la utilización de lodos de depuradora en agricultura.
- Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos utilizados en la agricultura.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, sobre conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

• Salud pública, zoonosidad y fitosanidad (SPZF):

- Directiva 92/102/CEE, Reglamento (CE) nº 911/2004, Reglamento (CE) nº 1760/2000 y Reglamento (CE) nº 21/2004, relativos a disposiciones en materia de identificación y registro de animales.
- Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios.
- Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado.
- Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación relativa a la seguridad alimentaria.
- Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de encefalopatías espongiiformes.
- Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias generales para la lucha contra la fiebre aftosa.
- Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina.
- Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina.

• Bienestar animal (BA):

- Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. Aplicable a terneros de menos de seis meses.
- Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

(3) Nota:

• Fertilizantes:

- Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.
- Orden Foral 188/2006, de 5 de junio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el mantenimiento de las zonas vulnerables designadas por el Decreto Foral 220/2002, de 21 de octubre, en relación con la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden Foral 240/2006, de 26 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se aprueba el programa de actuaciones para las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de actividades agrarias.

• Fitosanitarios:

- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.
- Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa de la homologación de cursos de capacitación para tratamientos plaguicidas.
- Orden de 1 de febrero de 1991 por la que se modifica la Orden de 7 de septiembre de 1989 sobre prohibición de comercialización y utilización de fitosanitarios en aplicación de las Directivas 90/335/CEE y 90/533/CEE.
- Orden de 7 de septiembre de 1989 sobre prohibición de comercialización y utilización de fitosanitarios que contienen ciertos ingredientes activos, en aplicación de la Directiva 79/117/CEE del Consejo y modificaciones.
- Orden de 28 de febrero de 1986 sobre la prohibición de comercializar y utilizar fitosanitarios con ciertas sustancias activas, en aplicación de las Directivas 79/117/CEE del Consejo, y 83/131/CEE y 85/298/CEE de la Comisión.
- Orden de 8 de marzo de 1994 por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

• Bienestar de los animales:

- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros, modificado por el Real Decreto 229/98, de 17 de febrero.
- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Real decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas de protección de las gallinas ponedoras.
- Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura.
- Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales, y por el que se crea el Comité español de bienestar y protección de los animales de producción.
- Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza, modificado por el Real Decreto 731/2007, de 8 de junio.

C.6. CONTINUIDAD DE LA MEDIDA

Cuando todo o parte de una explotación de un beneficiario sea transferida a otra persona durante el periodo de vigencia de un compromiso por el cual se le ha concedido una ayuda, esa otra persona podrá asumir el compromiso por el tiempo restante. De lo contrario, el beneficiario deberá reintegrar la ayuda concedida, salvo en los siguientes casos:

- a) Si ya ha cumplido una parte importante del compromiso y cesa definitivamente en la actividad agraria sin que sea factible por parte del sucesor asumir el compromiso.
- b) Si la transferencia de parte de la explotación del beneficiario tiene lugar durante la extensión de la duración del compromiso y el traspaso no concierne más del 50% de la superficie cubierta por el compromiso antes de su extensión.
- c) Si la explotación del beneficiario es transferida, en parte o en su totalidad, a una organización cuyo principal objetivo sea la gestión natural para la conservación del medio ambiente siempre que la transferencia esté destinada a un cambio permanente de uso del suelo hacia la conservación de la naturaleza y esté asociada con un beneficio significativo del medio ambiente.

Cuando el beneficiario incremente la superficie acogida a un compromiso durante el periodo de vigencia por el cual se le ha concedido una ayuda o aumente la superficie total de su explotación, se podrá autorizar, según los casos, las siguientes opciones:

- a) Ampliar el compromiso para cubrir la superficie adicional por el tiempo restante, siempre y cuando:
 - Sea beneficioso para la medida.
 - Esté justificado en cuanto a la naturaleza del compromiso, tiempo restante y extensión de la superficie adicional.
 - No se dificulte la efectividad de los controles para asegurar el cumplimiento de las condiciones para la concesión de la ayuda.
- b) Reemplazar el compromiso original por otro nuevo que cubra toda la superficie afectada bajo condiciones, al menos, tan estrictas como las del compromiso original.

Cuando un beneficiario sea incapaz de continuar con el cumplimiento de los compromisos porque la explotación sea sometida a procesos de concentración parcelaria, redistribución de superficies comunales o cualquier otra intervención pública de ordenación territorial, se adaptarán los compromisos a la nueva situación de la explotación. Si tal adaptación resultare imposible, los compromisos expirarán y no se requerirá el reembolso de los importes recibidos durante el periodo de tiempo en que fueron efectivos.

Se considerará que no hay incumplimiento en la continuidad de la medida si, a lo largo de la duración del compromiso, se producen desviaciones negativas menores o iguales del 10% de las unidades establecidas en el contrato inicial, excepto para concesiones anteriores a 2010, cuyo margen es del 20%. En cualquier caso, la ayuda se calculará sobre lo realmente establecido cada año, sin que pueda sobrepasar el límite de lo aprobado en la concesión inicial.

Para calcular el margen del 10% se ha tenido en cuenta la experiencia adquirida con las ayudas agroambientales (producción ecológica, producción integrada, ...) durante el periodo de programación 2000-2006, las cuales se concedían en base a las superficies declaradas en la solicitud inicial así como al tipo de cultivo. Durante el tiempo de compromiso los agricultores podían variar las parcelas pero debían cumplir con el total de la superficie concedida, lo que obligaba a tener especial cuidado en las rotaciones de cultivo entre parcelas de tal forma que se mantuviesen las hectáreas iniciales. Esta situación podía agravarse cuando se producían cambios por finalización de arrendamientos de fincas, nueva adjudicación de parcelas comunales, concentraciones y transformaciones parcelarias, etc. Todas esas situaciones afectaban a la superficie total disponible por lo que se vio la necesidad de dar un margen para evitar que algunas

explotaciones, a pesar de hacer una ejecución agroambiental correcta, tuvieran que renunciar a sus compromisos por la imposibilidad de mantener la superficie.

Asimismo, se podrá poner término a una ayuda agroambiental sin que el beneficiario esté obligado a rembolsar los importes ya recibidos, siempre que:

- se establezca una nueva ayuda conforme al Reglamento (CE) nº 73/2009 en cuyo marco se apliquen normas que produzcan efectos medioambientales equivalentes a los de la suprimida;
- tal ayuda no sea menos favorable para el beneficiario desde el punto de vista financiero;
- se informe al beneficiario de esta posibilidad en el momento en que éste asuma sus compromisos.

Los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales en los cuales no se producirá el reembolso parcial o total de las ayudas percibidas por el beneficiario son los indicados en el apartado "5.2. Definiciones comunes a las medidas".

C.7. SISTEMA DE CÁLCULO DE LA PRIMA

Las ayudas se concederán anualmente y cubrirán los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados del compromiso suscrito. Dependiendo del régimen, el importe de la ayuda será diferente (anexo 7, Volumen 2):

- Agricultura ecológica. Se establecen las siguientes primas en función del grupo de cultivo:

Grupo de cultivo	Prima ⁽²⁾ (euros/hectárea)
Pastos ⁽¹⁾	85,00
Herbáceos en secano	145,00
Herbáceos en regadío (excepto hortalizas)	235,00
Arroz	600,00
Viña de vinificación	265,00
Frutos de cáscara	225,00
Olivo	315,00
Frutales	525,00
Plantas aromáticas, medicinales y tintóreas	225,00
Plantas hortalizas al aire libre	385,00
Cultivos en invernadero	600,00

(1) Los cultivos forrajeros, anuales o plurianuales, implantados en superficies calificadas en el SIGPAC como tierras arables y cuyo aprovechamiento se realice mediante siega o pastoreo, podrán incluirse en los grupos de herbáceos

(2) La conversión de una explotación convencional a ecológica implica unas pérdidas de ingresos superiores a las de mantenimiento por no poder comercializar la producción como ecológica. Para fomentar la incorporación a este sistema, los importes de las ayudas para las explotaciones que se encuentren en fase de conversión se incrementarán un 16,15%, sin sobrepasar, en ningún caso, los máximos previstos por el Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Considerando la superficie acogida a la medida, la cuantía de la ayuda se estratifica de la forma siguiente:

Superficie acogida a la medida (hectáreas)	Importe de la prima
Hasta el doble del valor de la UMCA	100% de la prima
Entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA	60% de la prima
Más del cuádruple del valor de la UMCA	30% de la prima

En el caso de explotaciones asociativas, estos límites podrán adaptarse en función del número de socios, su condición y participación en la asociación.

2. Ganadería ecológica. La prima anual por unidad de superficie en la que se desarrolle efectivamente esta medida es de 210,00 euros/hectárea. Cuando la densidad ganadera sea menor de 1 UGM/hectárea, este importe se modulará según la densidad ganadera real de la explotación.

La conversión de una explotación convencional a ecológica implica unas pérdidas de ingresos superiores a las de mantenimiento por no poder comercializar la producción como ecológica. Para fomentar la incorporación a este sistema, el importe de la ayuda para las explotaciones que se encuentren en fase de conversión se incrementará un 16,15%.

3. Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción. En este caso, las primas previstas son:

Especie	Raza	Prima (euros/UGM)
Equina	Jaca navarra	180,00
	Burguete	140,00
Bovina	Betizu	140,00
	Casta navarra	140,00
Ovina	Sasi ardi	140,00

4. Ayudas agroambientales en zonas esteparias.

La prima oscila en función de los Índices de Regionalización (IR) de cereales de secano (toneladas/hectárea) aplicables a los cultivos herbáceos y los compromisos suscritos por los beneficiarios. De esta forma, las posibilidades son:

- Manejo de la superficie cultivada poco impactante sobre las poblaciones de fauna y flora.

En este caso, la prima de cualquier zona subvencionable se calcula mediante la fórmula:

$$\text{Prima (euro/hectárea)} = 20 \text{ (euro/tn)} \times \text{IR (tn/hectárea)}$$

Su importe varía, según los IR, entre 74,00 euros/hectárea (para un IR de 3,7 tn/ha) y 36,00 euros/hectárea (IR de 1,8 tn/ha).

- Manejo de la superficie en reposo temporal (rastreo y barbecho) poco impactante sobre las poblaciones de fauna y flora.

Análogamente al caso anterior, la prima de cualquier zona subvencionable se calcula mediante la fórmula:

$$\text{Prima (euro/hectárea)} = 35 \text{ (euro/tn)} \times \text{IR (tn/hectárea)}$$

Su importe varía entre 129,50 euros/hectárea (IR de 3,7 tn/ha) y 63,00 euros/hectárea (IR de 1,8 tn/ha).

5. Mantenimiento de la biodiversidad y el paisaje. La prima anual en este caso asciende a 130 euros/hectárea.

Considerando la superficie acogida a la medida, la cuantía de la ayuda se estratifica de la forma siguiente:

Superficie acogida a la medida (hectáreas)	Importe de la prima
Hasta el doble del valor de la UMCA	100% de la prima
Entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA	60% de la prima
Más del cuádruple del valor de la UMCA	30% de la prima

En cualquiera de los regímenes, las ayudas no sobrepasarán los límites máximos establecidos por la normativa comunitaria:

- Cultivos anuales.....600 euros/hectárea.
- Cultivos perennes especializados900 euros/hectárea.
- Otras utilidades de la tierra.....450 euros/hectárea.
- Razas locales en peligro de extinción200 euros/UGM.

C.8. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN

Dependiendo del tipo de actuación, la priorización será diferente:

- a) Agricultura ecológica. En el caso de que el importe de las ayudas solicitadas supere los límites presupuestarios, se podrán priorizar en función de criterios tales como:
- Grupo de cultivo. Cultivos que, por su naturaleza, están más orientados hacia el consumo humano, especialmente aquellos que acceden de forma más directa al mercado (cultivos hortícolas al aire libre e invernaderos, frutales, viña de vinificación, olivo y frutos de cáscara, arroz, herbáceos en regadío, herbáceos en secano, pastos, plantas aromáticas).
 - Condición de los solicitantes:
 - Jóvenes agricultores instalados y que ejerzan la actividad a título principal.
 - Titulares de explotaciones prioritarias según el registro de explotaciones agrarias.
 - Agricultores a título principal.
 - Resto de solicitantes.
 - Fecha de inscripción en el CPAEN/NNPEK.
- b) Ganadería ecológica. En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no sean suficientes para atender todas las solicitudes, la concesión se realizará en función de criterios de prioridad tales como:
- Jóvenes agricultores instalados y que ejerzan la actividad a título principal.
 - Titulares de explotaciones prioritarias según el registro de explotaciones agrarias.
 - Agricultores a título principal.
 - Resto de solicitantes.
- c) Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción. En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no sean suficientes para atender todas las solicitudes, la concesión se realizará en función de criterios de prioridad tales como:
- Jóvenes agricultores instalados y que ejerzan la actividad a título principal.
 - Titulares de explotaciones prioritarias según el registro de explotaciones agrarias.
 - Agricultores a título principal.
 - Resto de solicitantes.
- d) Ayudas agroambientales en zonas esteparias. Los criterios en la concesión de las ayudas se basarán en conceptos tales como:
- Superficie agrícola subvencionable incluida en los LIC esteparios de Navarra: parcelas incluidas en los polígonos catastrales de Ablitas (2, 6, 9, 11, 12, 13 y 14), Andosilla (1, 5, 6, 8, 9, 10 y 11), Los Arcos (11, 14, 15, 16, 17 y 19), Arguedas (6, 7, 8, 9, 10 y 11), Bardenas Reales (todos), Cabanillas (7, 8 y 9), Caparroso (11, 12, 13, 15 y 16), Cárcar (4, 6 y 10), Falces (2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, y 11), Fustiñana (1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11 y 12), Lerín (7, 12 y 13), Lodosa (9), Miranda de Arga (3 y 4), Peralta (3, 7, 8, 9, y 16), Sartaguda (2), Sesma (2, 9 y 10), Tudela (11, 13 y 14) y Valtierra (12).
 - Superficie agrícola subvencionable y solicitada, incluida en otras áreas de interés para la avifauna esteparia: Aberin (4), Ablitas (10), Arellano (3 y 4), Los Arcos (18), Arróniz (3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11), Berbinzana (4 y 5), Cárcar (2 y 7), Carcastillo (16, 17 y 18), Caparroso (1, 2, 10 y 17), Cascante (14, 15 y 16), Corella (13, 14, 15 y 16), Dicastillo (7, 8 y 9), Falces (14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21), Larraga (1, 3, 4, 5, 6, 9 y 10), Lerín (5, 6 y 9), Lodosa (8), Marcilla (7 y 9), Mélida (6), Mendavia (10, 11 y 15), Miranda de Arga (1 y 2), Olite (1, 2, 3 y 4), Oteiza de la Solana (3 y 4), Peralta (13), Sesma (4, 5, 6 y 7), Tafalla (9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15), Tudela (25, 26, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50) y Villatuerta (4).
 - Porcentaje de la superficie agrícola subvencionable de la explotación solicitante incluida en los dos ámbitos anteriores.

e) Mantenimiento de la biodiversidad y el paisaje En el caso de que las disponibilidades presupuestarias no sean suficientes para atender todas las solicitudes, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad en la concesión:

1. Titulares de explotaciones enclavadas en las ZEC de "Belate", "Aritzakun-Urritzate-Gorramendi", "Robledales Ultzama" y "Montes de la Valdorba" y sus bandas o zonas tampón (ambos espacios, ZEC y zonas tampón, son paisajes protegidos).

La razón de esta priorización es que ya han sido aprobados sus respectivos planes de gestión y entre las actuaciones propuestas se encuentran las de esta medida.

2. Titulares de explotaciones enclavadas en otros ZEC y sus bandas o zonas tampón.
3. Resto de titulares.

Dentro de cada grupo se priorizarán las que aglutinen más acciones previstas y superficie auxiliable.

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. *El sistema de control*". Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos.

En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005. De esta forma, cuando no se respeten los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias y medioambientales en cualquier momento de un año natural dado (en lo sucesivo, denominado "el año natural de que se trate") y el incumplimiento en cuestión resulte de un acto u omisión directamente imputable al beneficiario que presentó la solicitud de ayuda en el año natural de que se trate, el importe total de los pagos concedidos o que se vayan a conceder al beneficiario relacionados con el año natural de que se trate se reducirá o anulará teniendo en cuenta la gravedad, el alcance, la persistencia y la repetición del incumplimiento, así como los siguientes criterios:

- a) En caso de negligencia, el porcentaje de reducción no podrá exceder del 5% o, si el incumplimiento se repite, del 15%.

En casos debidamente justificados, el Estado miembro puede decidir que no se apliquen reducciones cuando por su nivel de gravedad, alcance y persistencia, los casos de incumplimiento se consideren poco importantes (los incumplimientos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se consideran poco importantes).

A menos que el beneficiario haya adoptado inmediatamente medidas correctoras que pongan fin al incumplimiento observado, la unidad gestora adoptará las medidas oportunas, que podrán limitarse, si procede, a un control administrativo para garantizar que el beneficiario pone remedio a dicho incumplimiento. Se notificará al agricultor el incumplimiento de poca importancia y la obligación de tomar medidas correctoras.

- b) En caso de incumplimiento deliberado, el porcentaje de reducción no podrá en principio ser inferior al 20%, pudiendo llegar a suponer la exclusión total de uno o varios regímenes de ayuda y aplicarse durante uno o varios años naturales.
- c) El importe total de las reducciones y exclusiones, en relación con un mismo año natural no podrá rebasar el importe total a que se refiere el artículo 51.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

La reducción o exclusión se aplicará también cuando los requisitos mínimos que se establezcan en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios a los que se refiere

el artículo 39.3 no se cumplan en cualquier momento del año natural de que se trate y el incumplimiento en cuestión resulte de un acto u omisión directamente imputable al beneficiario que presentó la solicitud de ayuda.

Los párrafos primero y segundo también serán aplicables cuando el incumplimiento en cuestión resulte de una acción u omisión directamente imputable a la persona a quien se transfirió o que transfirió la tierra (a estos efectos, se entiende por "transferencia" cualquier tipo de transacción en virtud de la cual la tierra deje de estar a disposición de quien la haya transferido). No obstante, cuando la persona a quien la acción u omisión resulte directamente imputable haya presentado una solicitud de ayuda en el año natural de que se trate, la reducción o exclusión se aplicará a los importes totales de los pagos que se le hayan concedido o se le vayan a conceder.

La reducción o exclusión no se aplicará a las normas respecto de las cuales se haya concedido un período de gracia de conformidad con el artículo 26.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, durante el período de gracia.

No obstante lo anterior, el Estado miembro puede decidir no aplicar una reducción o exclusión que ascienda a 100 euros o menos por beneficiario y por año natural. En este caso, la autoridad competente adoptará, al año siguiente, las medidas oportunas para cerciorarse de que el beneficiario pone fin al incumplimiento. Tanto el incumplimiento y la obligación de adoptar medidas correctoras se notificarán al beneficiario.

Básicamente, las incompatibilidades tendrán el siguiente origen:

- ✓ Las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.
- ✓ Las procedentes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Los beneficiarios de la ayuda a la ganadería ecológica no serán elegibles para la ayuda a la agricultura ecológica relativa a praderas y pastos.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado "10.1. Evaluación de la complementariedad y medios". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas).

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".

E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

- a) Indicadores de realización.

Indicador ⁽¹⁾	Año							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Agricultura ecológica								
Contratos aprobados ⁽²⁾	484	474	366	364	396	246	193	484
Explotaciones en el régimen ⁽²⁾	484	474	366	364	396	246	193	484
Superficie acogida (hectáreas):	12.107	11.848	9.153	9.104	9.892	6.143	4.818	12.107
Pastos	361	353	273	271	295	183	144	361
Herbáceos en secano	7.378	7.220	5.578	5.548	6.028	3.743	2.935	7.378
Herbáceos en regadío	2.007	1.964	1.517	1.509	1.639	1.018	797	2.007
Arroz	211	206	159	158	171	107	85	211
Viña de vinificación	888	869	671	668	725	450	352	888
Frutos de cáscara	100	98	76	75	82	51	40	100
Olivo	283	277	214	213	232	144	114	283
Frutales	242	237	183	182	198	123	96	242
Plantas aromáticas, ...	32	31	24	24	26	16	13	32
Plantas hortícolas al aire libre	566	554	428	426	462	287	225	566
Cultivos en invernadero	40	39	30	30	33	20	15	40
Ganadería ecológica								
Contratos aprobados ⁽²⁾	9	6	4	4	5	5	5	9
Explotaciones en el régimen ⁽²⁾	9	6	4	4	5	5	5	9
UGM con compromisos	295	212	133	143	178	185	184	295
Superficie de pastos (hectáreas)	591	423	266	286	357	371	369	591
Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción								
Contratos aprobados ⁽²⁾	118	79	49	53	65	67	67	118
Explotaciones en el régimen ⁽²⁾	118	79	49	53	65	67	67	118
UGM:	2.552	1.865	1.202	1.278	1.509	1.567	1.558	2.552
Betizu	118	77	44	44	51	53	53	118
Casta navarra	236	231	178	176	204	212	211	236
Burguete	1.949	1.396	887	966	1.147	1.191	1.185	1.949
Jaca navarra	198	129	74	74	85	89	88	198
Sasi ardi	50	33	19	19	22	23	22	50
Ayudas agroambientales en zonas esteparias								
Contratos aprobados ⁽²⁾	--	--	44	44	51	38	38	51
Explotaciones en el régimen ⁽²⁾	--	--	44	44	51	38	38	51
Superficie acogida (hectáreas)	--	--	4.441	4.399	5.099	3.778	3.750	5.099
Superficie ornitofauna de interés (Directiva 70/409/CEE) (hectáreas)	--	--	3.331	3.299	3.824	2.833	2.812	3.824
Mantenimiento de la biodiversidad y el paisaje								
Contratos aprobados ⁽²⁾	--	--	17	6	4	4	4	17
Explotaciones en el régimen ⁽²⁾	--	--	17	6	4	4	4	17
Superficie acogida (hectáreas)	--	--	870	293	213	218	207	867
Superficie en LIC (hectáreas)	--	--	678	229	166	170	161	678

(1) Al ser una medida plurianual, los indicadores corresponden a expedientes vigentes cada año

(2) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a:			
- Mantenimiento de la biodiversidad (hectáreas)	15.000,00	15.830,11	830,11
- Mejorar la calidad del agua (hectáreas)	14.939,00	19.878,18	4.939,18
- Mejorar la calidad del suelo (hectáreas)	14.939,00	19.878,18	4.939,18
- Evitar la marginalización y el éxodo rural (hectáreas)	17.670,00	22.364,26	4.694,26

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)



c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Reversión del declive en la biodiversidad (medido a través de la población de especies de aves de tierras agrarias) (%)	96,59	96,59	0,00
Mantenimiento de sistemas agrícolas y forestales de alto valor natural (SAU) (hectáreas)	17.670,00	18.666,67	996,67
Mejora de la calidad del agua (balance bruto de nutrientes):	21,49	21,49	0,00
- kg de nitrógeno/hectárea	20,36	20,36	0,00
- kg de fósforo/hectárea	1,13	1,13	0,00
Contribución a la lucha contra el cambio climático (producción de energía renovable) (ktoe)	28,30	42,45	14,15

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) n° 1974/2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

F. DISPOSICIONES DE TRANSICIÓN

En el anterior periodo 2000-2006 la Comisión aprobó para Navarra un Programa de Desarrollo Rural específico (n° de arinco 1999 ES 06 GPD 008), entre cuyas medidas figuraba la denominada "*Medidas agroambientales*". Teniendo en cuenta que le quedan compromisos financieros pendientes de pago, es necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural del Reglamento (CE) n° 1698/2005.

Conforme el anexo II, punto 5.2, del Reglamento (CE) n° 1974/2006, las referencias para identificar dicha medida son:

❖ Normativa reguladora del régimen:

- ✓ Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
- ✓ Reglamento (CEE) n° 2092/91, del Consejo, de 24 de junio, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.
- ✓ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre.
- ✓ Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- ✓ Decreto Foral 617/1999¹⁰⁶, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento sobre la producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- ✓ Orden Foral de 11 de septiembre de 2000, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se regulan las ayudas a la producción ecológica, en aplicación de las medidas agroambientales previstas en el marco del PDR de Navarra 2000-2006, y normativa de desarrollo¹⁰⁷.
- ✓ Orden Foral de 11 de septiembre de 2000, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se regulan las ayudas a la producción integrada, en aplicación de

¹⁰⁶ BON n° 4, de 10/01/2000

¹⁰⁷ BON n° 120, de 04/10/2000; n° 5, de 10/01/2001; n° 6, de 14/01/2002; n° 8, de 17/01/2003; n° 23, de 23/02/2004 y n° 13, de 31/01/2005

las medidas agroambientales previstas en el marco del PDR de Navarra 2000-2006, y normativa de desarrollo¹⁰⁸.

- ✓ Orden Foral 1526/2003¹⁰⁹, de 6 de noviembre, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se establecen ayudas para la aplicación de métodos de producción agraria compatibles con la conservación del medio natural en sistemas cerealistas extensivos de secano.

❖ Cofinanciación 2000-2006: Sección Garantía del FEOGA.

❖ Tabla de correspondencia según el Reglamento (CE) nº 1320/2006:

Reglamento (CE) nº 1257/1999			Reglamento (CE) nº 1698/2005	
Medida	Código ⁽¹⁾	Categoría ⁽²⁾	Ejes y medida	Código
Agroambiente – artículos 22, 23 y 24	f)	--	Artículos 36, letra a), inciso iv) y 39: ayudas agroambientales	214

(1) Reglamento (CE) nº 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L nº 231, de 30/06/2004)

(2) Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos estructurales (DO L nº 63, de 3/03/2001)

Parte de los expedientes de este régimen de ayuda se encontrará con la subvención concedida y parcialmente abonada. Los pagos pendientes de estas medidas plurianuales que se lleven a cabo después del 31 de diciembre de 2006 serán con cargo al FEADER. Corresponden a los mencionados expedientes (anexo 6, Volumen 2) y su cuantía se estima en:

Año	Expe- dientes	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
			Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
Fomento de la agricultura ecológica						
2007	357	849.857	849.857	382.436	467.421	0
Fomento de la producción integrada						
2007	225	566.539	566.539	254.943	311.596	0
Métodos de producción agraria compatibles con la conservación del medio natural en sistemas cerealistas extensivos						
2007	198	919.752	919.752	413.888	505.864	0
2008	198	919.752	919.752	413.888	505.864	0
Total	198	1.839.504	1.839.504	827.776	1.011.728	0

G. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se parte de las siguientes hipótesis:

- La evolución de los expedientes concedidos en el periodo 2007-2013 es la prevista en el apartado “E. Indicadores”.
- En agricultura ecológica se pretende alcanzar, a lo largo del periodo, un incremento del 30% tanto en el número de agricultores como en la superficie cultivada.
- En el caso de ganadería ecológica se estima un aumento del 30% en las dos primeras campañas y del 10% anual en el resto del periodo debido a los titulares que se vayan integrando al sistema. El porcentaje de ATP es del 88% y se considera que todos los ganaderos comprometidos en el anterior periodo efectúan el traspaso de compromisos.

¹⁰⁸ BON nº 119, de 02/10/2000; nº 5, de 10/01/2001; nº 6, de 14/01/2002; nº 8, de 17/01/2003; nº 23, de 23/02/2004 y nº 13, de 31/01/2005

¹⁰⁹ BON nº 149, de 24/11/2003

- Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción. Se estima que las UGM de Betizu y Jaca navarra permanecen constantes en el tiempo y se incrementan las de Burguete en un 10% hasta llegar a un tope de 4.500 UGM. También se supone que el 61% de los solicitantes son ATP y que los ganaderos actualmente comprometidos efectuarán, en 2007, el traspaso de compromisos al nuevo periodo.
- El periodo de solicitud para las ayudas agroambientales en zonas esteparias se inicia en 2009. No obstante, si el nivel de solicitud no se acercase significativamente a los objetivos establecidos, podrá abrirse un segundo plazo.
- Para cada expediente comprometido el importe total de la ayuda se pagará, generalmente, de manera fraccionada, en cinco años.
- El periodo de solicitud para las ayudas agroambientales en zonas esteparias y al mantenimiento del paisaje y la biodiversidad se inicia en 2009. No obstante, si el nivel de solicitud no se acercase significativamente a los objetivos establecidos, podrá abrirse un segundo plazo.

Considerando lo anterior, el cuadro financiero con los pagos de la medida queda:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
Agricultura ecológica					
2007	2.421.494,33	2.421.494,33	1.089.672,45	1.331.821,88	0,00
2008	2.369.646,90	2.369.646,90	1.066.341,10	1.303.305,79	0,00
2009	1.830.502,01	1.830.502,01	823.725,90	1.006.776,10	0,00
2010	1.820.865,48	1.820.865,48	819.389,47	1.001.476,01	0,00
2011	1.978.335,48	1.978.335,48	890.250,97	1.088.084,52	0,00
2012	1.228.140,62	1.228.140,62	552.663,28	675.477,34	0,00
2013	962.785,75	962.785,75	433.253,59	529.532,16	0,00
Total	12.611.770,56	12.611.770,56	5.675.296,75	6.936.473,81	0,00
Ganadería ecológica					
2007	56.708,60	56.708,60	25.518,87	31.189,73	0,00
2008	40.615,82	40.615,82	18.277,12	22.338,70	0,00
2009	25.582,93	25.582,93	11.512,32	14.070,61	0,00
2010	27.447,59	27.447,59	12.351,41	15.096,17	0,00
2011	34.262,04	34.262,04	15.417,92	18.844,12	0,00
2012	35.568,67	35.568,67	16.005,90	19.562,77	0,00
2013	35.378,63	35.378,63	15.920,38	19.458,24	0,00
Total	255.564,28	255.564,28	115.003,93	140.560,35	0,00
Mantenimiento y fomento de razas autóctonas en peligro de extinción					
2007	311.772,70	311.772,70	140.297,72	171.474,99	0,00
2008	220.086,98	220.086,98	99.039,14	121.047,84	0,00
2009	137.898,69	137.898,69	62.054,41	75.844,28	0,00
2010	148.414,11	148.414,11	66.786,35	81.627,76	0,00
2011	175.734,81	175.734,81	79.080,66	96.654,14	0,00
2012	182.436,69	182.436,69	82.096,51	100.340,18	0,00
2013	181.461,92	181.461,92	81.657,86	99.804,05	0,00
Total	1.357.805,89	1.357.805,89	611.012,65	746.793,24	0,00
Ayudas agroambientales en zonas esteparias					
2007	0,00	0,00	0	0	0,00
2008	0,00	0,00	0	0	0,00
2009	266.488,85	266.488,85	119.919,98	146.568,87	0,00
2010	263.919,11	263.919,11	118.763,60	145.155,51	0,00
2011	305.911,11	305.911,11	137.660,00	168.251,11	0,00

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2012	226.668,34	226.668,34	102.000,75	124.667,59	0,00
2013	224.971,50	224.971,50	101.237,18	123.734,33	0,00
Total	1.287.958,91	1.287.958,91	579.581,51	708.377,40	0,00
Mantenimiento de la biodiversidad y el paisaje					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2009	112.983,13	112.983,13	50.842,41	62.140,72	0,00
2010	38.114,41	38.114,41	17.151,48	20.962,92	0,00
2011	27.653,20	27.653,20	12.443,94	15.209,26	0,00
2012	28.284,23	28.284,23	12.727,90	15.556,32	0,00
2013	26.870,19	26.870,19	12.091,59	14.778,61	0,00
Total	233.905,15	233.905,15	105.257,32	128.647,83	0,00

A estos importes deben sumarse 3.255.899,85 euros correspondientes a compromisos pendientes de pago del periodo 2000-2006, lo que da 19.002.904,64 euros de coste público (apartado "7. Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural").



PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 36, letra b), inciso i) y 43 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **221**.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

En Navarra, además del déficit de productos forestales, gran parte del territorio presenta problemas específicos. Concretamente:

- ✓ Zonas de escasa producción agrícola y explotaciones apenas rentables.
- ✓ Áreas con baja densidad de población y abandono paulatino de actividades agrícolas y ganaderas tradicionales.
- ✓ Superficies con índices de erosionabilidad altos o afectadas, en la actualidad, por graves procesos erosivos.

En las comarcas meridionales las condiciones climáticas (caracterizadas por largos períodos de sequía e irregularidad de las precipitaciones), la naturaleza del sustrato y el uso actual del terreno, intensifican los procesos erosivos y son determinantes en la rentabilidad y viabilidad de algunos cultivos. La recuperación y ampliación de las escasas masas forestales que quedan y la lucha contra la erosión son algunas de las acciones prioritarias de la Administración, a las que puede unirse la forestación de terrenos marginales.

En las comarcas septentrionales, la problemática está ligada al descenso de la población rural, al abandono de cultivos poco rentables (como la patata de siembra) y actividades tradicionales como la ganadería extensiva, lo que conlleva una infrautilización y degradación de praderas y de pastizales.

En la Cuenca de Pamplona y la zona media, a pesar de que la producción agrícola es alta, la erosión y pérdida de suelo que afectan a una parte de la superficie podrían paliarse mediante la instalación de cubiertas vegetales permanentes. Las repoblaciones forestales realizadas a lo largo de los últimos 60 años por la Administración han tenido buenos resultados, habiendo quedado plenamente consolidadas.

Según estudios realizados, un 31,29% de la superficie total de la Comunidad Foral presenta un riesgo de erosión muy alto; el 21,94% alto y un 16,31% moderado. El cambio de uso, como recomiendan los autores del Mapa de Erosión Actual y Potencial de Navarra, y concretamente la repoblación forestal, es una de las mejores opciones para frenar los procesos de degradación. A todo esto se une el desequilibrio entre las superficies arboladas de las distintas comarcas, de tal manera que las del sur quedan en una situación francamente pobre, alguna por debajo del 5% de superficie arbolada.

Por otro lado la capacidad productiva del entorno fluvial ha hecho que, desde antiguo, hayan sido destinadas a la agricultura una serie de terrenos cuya vocación debe ser forestal, habida cuenta que está plenamente demostrada la importancia de un entorno que proteja los márgenes y riberas de los cursos de agua.

Para finalizar cabe destacar que el descenso de población ocupada en el sector primario, concretamente la dedicada a actividades tradicionales (como la ganadería extensiva), la escasa rentabilidad de algunas explotaciones agrícolas y el déficit general de recursos forestales en la Comunidad Foral hacen que la forestación de terrenos agrarios constituya una alternativa para el desarrollo y diversificación de la actividad en el ámbito rural.

En relación con la **estrategia forestal de la UE**, al igual que lo indicado con la “*Mejora del valor económico de los bosques*” (122), la presente medida favorece el cumplimiento de los objetivos de crecimiento y competitividad económica (Lisboa) y de conservación de los recursos naturales (Gotemburgo). Esto lo consigue contribuyendo a las siguientes acciones del “*Plan de acción de la UE para los bosques*”:

- Acción clave 5: fomentar la cooperación entre los propietarios de bosques y promover la educación y la formación en materia de bosques. Al respecto, esta medida estimula la creación y el desarrollo de asociaciones de propietarios de bosques.
- Acción clave 6: facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de mitigación del cambio climático de la CMNUCC y su Protocolo de Kyoto y fomentar la adaptación a los efectos del cambio climático.

Los superficies repobladas son sumideros de carbono y pueden producir materias primas y materia para la producción de energías renovables y respetuosas con el medio ambiente. Esta medida responde a las obligaciones recogidas en los artículos 3.3 y 3.4 del Protocolo de Kyoto, incluida la notificación del cambio en el uso de los terrenos y la gestión forestal.

- Acción clave 8: trabajar en favor de la creación de un sistema de seguimiento forestal europeo.
- Acción clave 9: mejorar la protección de los bosques de la UE. Mediante el apoyo del FEADER se fomenta la reforestación.
- Acción clave 14: reforzar la coordinación entre ámbitos políticos en asuntos relacionados con los bosques.
- Acción clave 17: fomentar el uso de la madera y otros productos forestales derivados de bosques gestionados de manera sostenible.
- Acción clave 18: mejorar el intercambio y la comunicación de información.

Por otro lado, esta medida es conforme con el Plan Forestal de Navarra, principal instrumento para la **protección forestal contra incendios** en zonas clasificadas como de riesgo medio. Aprobado por el Parlamento Foral en noviembre de 1998, establece una serie de acciones distribuidas entre nueve metas, algunas de las cuales tienen relación con los incendios:

- ❖ Meta 1. Incremento en cantidad y calidad de la superficie arbolada de Navarra.

Continuando la labor iniciada hace años, debe proseguirse con el esfuerzo para conservar y promover la ampliación de la superficie forestal arbolada. En función de las finalidades y zonas de actuación se han establecido siete objetivos, destacando:

- La recuperación de masas forestales destruidas.
- El aumento de la potencialidad productiva de calidad.
- La elevación de la capacidad de adaptación y reacción de los bosques ante cambios externos.

Para ello se prevén acciones como:

- 111. Recomposición de las masas destruidas por incendios u otras causas.

Pretende evitar que las catástrofes con graves daños reduzcan la superficie de masa arbolada o la empobrezcan, subvencionando la recuperación de las masas destruidas.

- 123. Fomento de la populicultura.

La populicultura es una alternativa interesante a los cultivos agrarios siempre que se apliquen técnicas de plantación y manejo apropiadas y se apoye tanto la plantación como el mantenimiento.

- 141. Favorecimiento de la diversidad de especies, estructuras y métodos de gestión forestal.

Va destinada a aumentar la estabilidad de los sistemas forestales, con el consiguiente refuerzo de sus funciones y la reducción de costes de mantenimiento y recuperación. Se dirige tanto al estudio del medio, identificando las características de las estaciones forestales y especies más adaptadas, como al desarrollo de modelos que refuercen los elementos estabilizadores ante los riesgos de enfermedades, incendios y vendavales.

Por todo ello, se hace más que aconsejable instaurar un régimen de conformidad con el artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Las ayudas contribuirán a alcanzar el objetivo de *“mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de tierras”*. Para ello, las inversiones se destinarán a la consecución de los siguientes objetivos parciales:

- ✓ Contribuir al mantenimiento y desarrollo de las funciones económicas, ecológicas y sociales en las zonas rurales.
- ✓ Aumentar las superficies forestales mediante la eliminación del cultivo agrícola en zonas de pendientes elevadas, de escasa producción o con problemáticas particulares que hagan conveniente el cambio de uso y abandono de la actividad agrícola.
- ✓ Mejorar los recursos forestales de la Comunidad Foral de Navarra.
- ✓ Incrementar la calidad ecológica y paisajística del medio agrario mediante la diversificación de las formaciones y de la composición florística de las mismas.
- ✓ Fomentar la gestión del espacio natural más compatible con el medio ambiente.
- ✓ Diversificar la actividad agraria en aquellas zonas donde la actividad repobladora ha sido mínima, contribuyendo a crear una alternativa para aquellos cultivos agrícolas excedentarios o deficitarios.

C. DESCRIPCIÓN GENERAL

C.1. DEFINICIONES PREVIAS

A continuación se detallan una serie de definiciones útiles para la descripción de la medida:

- a) Agricultor. A los efectos de este régimen de ayuda, es la persona física, titular de una explotación agraria inscrita en el registro oficial de Navarra conforme el Decreto Foral Legislativo 150/2002.
- b) Primera forestación. Todas las plantaciones o siembras de especies forestales que pretendan ejecutarse sobre terrenos que, en los últimos diez años, hayan estado desarbolados.
- c) Terreno agrícola. Aquél en el que el principal aprovechamiento en los últimos años no haya sido forestal sino agrícola y/o ganadero, incluyendo los pastizales, matorrales, las praderas, prados naturales y artificiales y eriales a pastos.

C.2. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS, ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS

La medida se dirige a personas físicas o jurídicas de derecho privado que pretendan forestar en terrenos agrícolas de la Comunidad Foral.

El tipo de entidad podrá ser cualquier explotación agraria con terrenos susceptibles de acogerse a esta ayuda. Los subsectores afectados son el agrícola, ganadero y forestal.

Se trata de un régimen horizontal aplicable a terrenos agrícolas de toda la Comunidad Foral. No obstante, la medida no se aplicará en aquellos territorios donde la forestación pueda no ser compatible con la conservación de determinados valores ambientales, como pueden ser taxones faunísticos específicos. Tampoco se aplicará en aquellos territorios incluidos en la planificación de regadíos de Navarra o en procesos de concentración parcelaria si se puede llegar a condicionar el posterior desarrollo de tales trabajos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 13/1990 de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, cualquier tipo de repoblación, incluidas las primeras forestaciones han de contar con la correspondiente autorización ambiental. Ello garantiza la protección y conservación de los valores de los espacios repoblados y la integración de la acción en los correspondientes instrumentos de planificación territorial.

La evaluación de los proyectos técnicos la realizan técnicos competentes en la materia, que pueden autorizarla en los términos que aparecen en el proyecto; puede condicionar la autorización al cumplimiento de determinados requisitos que ambientalmente se consideran necesarios para la correcta ejecución de las obras; o bien puede desautorizarla por considerarla incompatible con los objetivos, la conservación o la mejora del espacio en cuestión.

A los efectos de esta medida la lista orientativa de especies a utilizar en las repoblaciones de terrenos agrícolas es la siguiente:

- Especies de turno corto: clones híbridos del género *Populus*, sauce así como acacia, castaño y otras frondosas exclusivamente en monte bajo.
- Especies de turno medio: cerezo silvestre, fresno, nogal, tulipero, roble americano, abedul, serbal, aliso, tilo, plátano, álamo, arce, *Populus* no híbridos, castaño, cedro, pino negral, pino laricio de Córcega, abeto rojo, abeto Douglas y alerce.
- Especies de turno largo: coscoja, madroño, lentisco, boj, acebo, endrino, avellano, enebro, sabel, y mostajo, pino silvestre, pino laricio, pino carrasco, pino piñonero, pino negro, abeto, tejo, haya, carrasca, roble común, roble albar, roble pubescente, quejigo y rebollo.

C.3. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Con el objeto de que las primeras forestaciones se adapten a las condiciones locales, sean compatibles con el medio ambiente y contribuyan a potenciar la biodiversidad, las solicitudes de ayuda deberán cumplir una serie de requisitos previos:

- a) Justificarse mediante una memoria o proyecto firmado por un técnico universitario competente.

La evaluación de los proyectos técnicos de repoblación, incluidas las primeras forestaciones de terrenos agrícolas, la realizan técnicos competentes en la materia que pueden autorizarla en los términos que aparecen en el proyecto. Puede condicionar la autorización al cumplimiento de determinados requisitos que ambientalmente se consideran necesarios para la correcta ejecución de las obras; o bien, puede desautorizarla por considerarla incompatible con los objetivos, la conservación o mejora del espacio en cuestión. Esta revisión es especialmente importante en los proyectos de forestación de espacios incluidos en la red Natura 2000 ya que han de ser compatibles con la conservación de los valores ambientales que supusieron su declaración como LIC.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 13/1990 de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, cualquier tipo de repoblación ha de contar con la correspondiente autorización ambiental, garantía para la protección y conservación de los valores de los espacios repoblados y para la integración de la acción en los correspondientes instrumentos de planificación territorial.

- b) Utilizar métodos, medios y especies cuya implantación se considera viable para cada zona desde un punto de vista técnico por el organismo gestor de las ayudas.

- c) Acreditar suficientemente la titularidad o posesión de los terrenos a forestar durante el tiempo que duren los compromisos, de la manera que se determinará en la normativa de desarrollo.

Las plantaciones de abetos de Navidad no serán subvencionables.

C.4. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los terrenos que se foresten al amparo de este régimen pasarán a tener la condición de suelo forestal a los efectos de la normativa vigente. Además el beneficiario se comprometerá a:

- ✓ No eliminar la plantación antes de su turno de corta.
- ✓ Mantener en un buen estado vegetativo la forestación durante, al menos, el tiempo en que el solicitante perciba ayudas.
- ✓ Cumplir con los requisitos, compromisos y condiciones exigidas para la concesión hasta, al menos, la finalización de las inversiones.
- ✓ Realizar los diferentes trabajos forestales y labores de mantenimiento de acuerdo con la memoria o proyecto técnico aprobado y las determinaciones establecidas por el organismo gestor de las ayudas.
- ✓ Utilizar métodos, medios y técnicas adecuadas ambientalmente, cuya ejecución se considera viable desde un punto de vista técnico por parte del organismo gestor de las ayudas.
- ✓ Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios.
- ✓ Ejercer una agricultura sostenible, cumpliendo en toda la explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que estipulan los artículos 5 y 6 y los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 73/2009.

No están sujetas al cumplimiento de los requisitos legales de gestión ni las buenas condiciones agrarias y medioambientales las actividades no agrícolas que se desarrollen en la explotación ni las zonas no agrícolas para las que no se solicitan las ayudas previstas en el artículo 36, letra b), incisos i) (forestación de terrenos agrarios), iv) (ayudas Natura 2000 en el medio forestal) y v) (ayudas a favor del medio forestal de carácter agroambiental) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

- ✓ Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

C.5. SISTEMA DE CÁLCULO DE LA PRIMA

El régimen comprende (anexo 7, Volumen 2):

1. Ayuda por forestación. Destinada a cubrir los gastos por dicho concepto, se calcula sobre el coste real de cada caso, determinado por el consiguiente proyecto o memoria técnica, al que se aplicará un porcentaje variable y decreciente desde un máximo del 80% hasta un mínimo del 40%. La graduación depende de los siguientes factores:
 - Grupo de especie: mayor ayuda al turno de corta más largo.
 - Agrupaciones forestales.

A la mayor intensidad de la ayuda, es decir, el 80% de los costes de la forestación, sólo podrán optar los expedientes que, una vez aplicadas los porcentajes atribuidos a los factores anteriores, estén incluidos en las zonas desfavorecidas, Natura 2000 y zonas de la Directiva Marco de Agua.



2. Ayuda de mantenimiento. Destinadas a cubrir los gastos de mantenimiento durante los cinco primeros años tras la plantación. Entre las labores podemos distinguir la reposición de marras, las escardas y los desbroces de vegetación adventicia.

El cálculo será conforme a unas primas establecidas como resultado de la revisión de los costes de estos trabajos financiados por el Gobierno de Navarra en los últimos años y variables en función del tipo de beneficiario. Durante el transcurso del programa podrán actualizarse, incrementándose, como máximo, hasta el 25% de los topes establecidos en la tabla:

Trabajos subvencionables	Importe (euros/hectárea)	
	Agrupaciones forestales	Resto
Limpiezas de verano y otros	400	375
Reposición de marras	320	300
Pase de grada (dos pases)	192	180
Talla de formación en frondosas	256	240

Los importes de las ayudas a los trabajos de mantenimiento son acumulativos. Por ejemplo, si el mantenimiento necesario para conseguir los objetivos de la forestación consiste en reponer marras y realizar limpiezas de verano, el importe a percibir por el beneficiario sería la suma de las primas correspondientes. Son incompatibles las primas de pase de grada y limpiezas de verano puesto que la finalidad es la misma.

La frecuencia con la que percibirán estas ayudas los beneficiarios será anual pero, extraordinariamente y por razones justificadas y aprobadas por la Administración, podría acumularse la ayuda correspondiente a dos anualidades si con ello se solucionasen los problemas que comprometen la vida de la repoblación.

En la normativa específica que regule las ayudas los trabajos incluidos en esta tabla podrán desglosarse. En cualquier caso, los baremos serán inferiores a los indicados en ella.

3. Ayudas para compensar las pérdidas de ingresos derivadas de la forestación.
- Son primas anuales por hectárea y se concederán a titulares de explotaciones agrarias o a cualquier otra persona física o jurídica de derecho privado, durante un periodo máximo de 15 años posteriores a la forestación.
 - Los importes de las primas son los siguientes:

Superficie acogida a la medida	Importe (euros/hectárea)	
	Titular de explotación	Resto
Tierras agrarias cultivadas donde se restauran riberas	625	150
Otras tierras agrarias donde se restauran riberas	245	130
Tierras agrarias cultivadas	300	150
Otras tierras agrícolas	115	65

Para percibir esta prima, el conjunto de la repoblación deberá encontrarse en estado vegetativo idóneo. Si tras el periodo de mantenimiento el organismo gestor considera que la forestación está conseguida, podrá adelantar en un único pago el resto de las anualidades pendientes.

Estas primas han sido establecidas en coherencia con el lucro cesante de la actividad agrícola del terreno objeto de forestación, estando actualizadas al 2005. Durante el transcurso del programa podrán modificarse con un aumento máximo del 25% de las establecidas.

Debido a la aprobación del Chequeo Médico de la PAC la legislación comunitaria ha sido modificada¹¹⁰, siendo preciso establecer una delimitación entre el régimen de pago único (primer pilar de la PAC) y la pérdida de renta por reforestación de terrenos agrarios (segundo pilar de la PAC) de tal forma que una misma superficie no pueda recibir financiación por ambos conceptos. Para ello y a partir de 2009, en el caso de que una superficie forestada active derechos de pago en la solicitud de ayuda única se le descontará del importe de la "Pérdida de ingresos por forestación de terreno agrarios" el correspondiente al concepto "Subvención de cultivo", de tal forma que el cuadro anterior pasa a ser:

Superficie acogida a la medida	Importe (euros/hectárea)	
	Titular de explotación	Resto
Tierras agrarias cultivadas donde se restauran riberas	549	132
Otras tierras agrarias donde se restauran riberas	153	81
Tierras agrarias cultivadas	187	94
Otras tierras agrícolas	64	36

Para un mayor detalle de esta demarcación puede consultarse el apartado "Complementariedad y coherencia con la política de precios y mercados (primer pilar de la PAC)" de "10.1.1. Con las actividades, políticas y prioridades de la Comunidad".

C.6. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN

En la normativa de desarrollo se establecerá un orden de prioridad en el que podrán tenerse en cuenta aspectos tales como:

- Beneficios ambientales de la forestación.
- Representatividad de las superficies cultivadas respecto del total a forestar.
- Porcentaje de superficie arbolada del municipio donde se plantea la forestación.
- Agrupaciones forestales.
- En su caso, la condición del beneficiario de joven y/o mujer.

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. El sistema de control". Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos.

En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005. De esta forma, cuando no se respeten los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias y medioambientales en cualquier momento de un año natural dado (en lo sucesivo, denominado "el año natural de que se trate") y el incumplimiento en cuestión resulte de un acto u omisión directamente imputable al beneficiario que presentó la solicitud de ayuda en el año natural de que se trate, el importe total de los pagos concedidos o que se vayan a conceder al beneficiario relacionados con el año natural de que se trate se reducirá o

¹¹⁰ Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la PAC y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003

anulará teniendo en cuenta la gravedad, el alcance, la persistencia y la repetición del incumplimiento, así como los siguientes criterios:

- a) En caso de negligencia, el porcentaje de reducción no podrá exceder del 5% o, si el incumplimiento se repite, del 15%.

En casos debidamente justificados, el Estado miembro puede decidir que no se apliquen reducciones cuando por su nivel de gravedad, alcance y persistencia, los casos de incumplimiento se consideren poco importantes (los incumplimientos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se consideran poco importantes).

A menos que el beneficiario haya adoptado inmediatamente medidas correctoras que pongan fin al incumplimiento observado, la unidad gestora adoptará las medidas oportunas, que podrán limitarse, si procede, a un control administrativo para garantizar que el beneficiario pone remedio a dicho incumplimiento. Se notificará al agricultor el incumplimiento de poca importancia y la obligación de tomar medidas correctoras.

- b) En caso de incumplimiento deliberado, el porcentaje de reducción no podrá en principio ser inferior al 20%, pudiendo llegar a suponer la exclusión total de uno o varios regímenes de ayuda y aplicarse durante uno o varios años naturales.
- c) El importe total de las reducciones y exclusiones, en relación con un mismo año natural no podrá rebasar el importe total a que se refiere el artículo 51.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Los párrafos primero y segundo también serán aplicables cuando el incumplimiento en cuestión resulte de una acción u omisión directamente imputable a la persona a quien se transfirió o que transfirió la tierra (a estos efectos, se entiende por "transferencia" cualquier tipo de transacción en virtud de la cual la tierra deje de estar a disposición de quien la haya transferido). No obstante, cuando la persona a quien la acción u omisión resulte directamente imputable haya presentado una solicitud de ayuda en el año natural de que se trate, la reducción o exclusión se aplicará a los importes totales de los pagos que se le hayan concedido o se le vayan a conceder.

La reducción o exclusión no se aplicará a las normas respecto de las cuales se haya concedido un período de gracia de conformidad con el artículo 26.1 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, durante el período de gracia.

No obstante lo anterior, el Estado miembro puede decidir no aplicar una reducción o exclusión que ascienda a 100 euros o menos por beneficiario y por año natural. En este caso, la autoridad competente adoptará, al año siguiente, las medidas oportunas para cerciorarse de que el beneficiario pone fin al incumplimiento. Tanto el incumplimiento y la obligación de adoptar medidas correctoras se notificarán al beneficiario.

Básicamente, las incompatibilidades tendrán el siguiente origen:

- ✓ Las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.
- ✓ Las derivadas de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Los beneficiarios de la forestación de terrenos agrarios no serán elegibles para otras ayudas a trabajos forestales que cubran los mismos conceptos o si se benefician de la ayuda a la jubilación anticipada. Tampoco lo serán para las plantaciones de árboles de Navidad.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado "10.1. Evaluación de la complementariedad y medios". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas).

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".

E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Concepto	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Expedientes	0	30	75	71	62	58	55	351
Beneficiarios(1):								
- Agrupaciones forestales	0	3	7	7	6	6	6	35
- Resto de solicitantes	0	46	114	108	94	88	85	535
Hectáreas nuevas de forestación(1):	0	300	746	706	616	575	554	3.498
- Especies de turno corto	0	2	5	5	4	4	4	23
- Coníferas de turno medio	0	5	12	12	10	10	9	58
- Coníferas de turno largo	0	167	415	393	343	320	309	1.947
- Frondosas de turno medio	0	31	77	73	64	59	57	361
- Frondosas de turno largo	0	95	236	224	195	182	176	1.108
Hectáreas nuevas de mantenimiento:	0	298	741	701	612	571	551	3.474
- Coníferas de turno medio	0	5	12	12	10	10	9	58
- Coníferas de turno largo	0	167	415	393	343	320	309	1.947
- Frondosas de turno medio	0	31	77	73	64	59	57	361
- Frondosas de turno largo	0	95	236	224	195	182	176	1.108
Hectáreas nuevas pérdida de renta:	0	200	497	471	411	384	370	2.332
- Tierras trabajadas	0	127	316	299	261	244	235	1.481
- Otros terrenos	0	73	181	172	150	140	135	851

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a:			
- Mantenimiento de la biodiversidad (hectáreas)	676,30	3.474,18	2.797,88
- Mejorar la calidad del suelo (hectáreas)	1.405,40	3.497,50	2.092,10
- Evitar la marginalización y el éxodo rural (hectáreas)	443,90	1.107,54	663,64

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Reversión del declive en la biodiversidad (medido a través de la población de especies de aves de tierras agrarias) (%)	96,59	96,59	0,00
Mantenimiento de sistemas agrícolas y forestales de alto valor natural (SAU) (hectáreas)	443,90	1.107,54	663,64
Mejora de la calidad del agua (balance bruto de nutrientes:	21,49	21,49	0,00
- kg de nitrógeno/hectárea	20,36	20,36	0,00
- kg de fósforo/hectárea	1,13	1,13	0,00
Contribución a la lucha contra el cambio climático (producción de energía renovable) (ktoe)	23,92	35,88	11,96

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

F. DISPOSICIONES DE TRANSICIÓN

En el anterior periodo 2000-2006 la Comisión aprobó para Navarra un Programa de Desarrollo Rural específico (nº de arinco 1999 ES 06 GPD 008), entre cuyas medidas figuraba la denominada “*Medida de forestación de tierras agrarias*”. Teniendo en cuenta que le quedan compromisos financieros pendientes de pago, es necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Conforme el anexo II, punto 5.2, del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las referencias para identificar dicha medida son:

- ❖ Normativa reguladora del régimen:
 - ✓ Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos.
 - ✓ Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre de 1990, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.
 - ✓ Órdenes Forales¹¹¹ 290/2001, 557/2002, 771/2003, 151/2004, 217/2005 y 154/2006, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se establecen los regímenes de ayudas para la forestación de terrenos agrarios en las campañas 2001 a 2006, respectivamente.
- ❖ Cofinanciación 2000-2006: Sección Garantía del FEOGA.
- ❖ Tabla de correspondencia según el Reglamento (CE) nº 1320/2006:

Reglamento (CE) nº 1257/1999			Reglamento (CE) nº 1698/2005	
Medida	Código ⁽¹⁾	Categoría ⁽²⁾	Ejes y medida	Código
Forestación de tierras agrícolas - artículo 31	h)	--	Artículos 36, letra b), inciso i) y 43: primera forestación de tierras agrícolas	221

(1) Reglamento (CE) nº 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L nº 231, de 30/06/2004)

(2) Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos estructurales (DO L nº 63, de 3/03/2001)

Parte de los expedientes de este régimen de ayuda se encontrará con la subvención concedida y parcialmente abonada, quedando pagos por ejecutar durante el periodo 2007-2013 en dos regímenes diferentes:

- El de la antigua medida de acompañamiento “*Forestación de terrenos agrarios*”, basada en el Reglamento (CEE) nº 2080/1992¹¹² del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, y aplicada en Navarra mediante el Decreto Foral 31/1994¹¹³, de 31 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a las medidas forestales en la agricultura. Para este caso quedan por abonar primas por pérdida de renta:

¹¹¹ BON nº 53, de 30/04/2001; nº 57, de 10/05/2002; nº 72, de 9/06/2003; nº 35, de 22/03/2004; nº 34, de 21/03/2005 y nº 63, de 26/05/2006, respectivamente

¹¹² DO L nº 215, de 30/07/1992

¹¹³ BON nº 18, de 11/02/1994

- El correspondiente a la medida de forestación de terrenos agrarios basada en el Reglamento (CE) nº 1257/1999.

Los pagos pendientes de estas medidas plurianuales que se lleven a cabo después del 31 de diciembre de 2006 serán con cargo al FEADER. En consecuencia, se estima que los correspondientes a los expedientes (anexo 6, Volumen 2) son:

a) Pagos pendientes de compromisos adquiridos en el periodo 1994-1999:

Año	Expe- dientes	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
			Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	298	408.194	408.194	183.687	224.507	0
2008	298	404.473	404.473	182.013	222.460	0
2009	298	404.262	404.262	181.918	222.344	0
2010	298	395.473	395.473	177.963	217.510	0
2011	298	395.316	395.316	177.892	217.424	0
2012	298	390.133	390.133	175.560	214.573	0
2013	298	379.536	379.536	170.791	208.745	0
Total	298	2.777.387	2.777.387	1.249.824	1.527.563	0

b) Pagos pendientes de compromisos adquiridos en el periodo 2000-2007:

Año	Expe- dientes	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
			Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	145	991.051	711.201	320.041	391.160	279.850
2008	132	395.382	395.382	177.922	217.460	0
2009	118	343.749	343.749	154.687	189.062	0
2010	116	283.063	283.063	127.379	155.684	0
2011	116	188.445	188.445	84.800	103.645	0
2012	116	145.416	145.416	65.437	79.979	0
2013	113	111.463	111.463	50.159	61.304	0
Total	145	2.458.569	2.178.719	980.425	1.198.294	279.850

G. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se ha partido de las siguientes hipótesis:

- La evolución de los expedientes concedidos en el periodo 2007-2013 es la prevista en el apartado "E. Indicadores".
- El coste público según el tipo de ayuda es:



Año	Coste público por tipo de ayuda (euros)			
	Forestación	Mantenimiento	Pérdida de renta	Total
2007	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	114.732,00	0,00	7.850,08	122.582,09
2009	66.244,69	164.382,73	9.065,06	239.692,48
2010	65.605,89	172.247,17	13.466,47	251.319,53
2011	76.044,40	183.979,76	20.812,15	280.836,32
2012	78.944,46	194.589,37	27.007,31	300.541,14
2013	78.522,65	203.890,50	32.235,61	314.648,77
Total	480.094,09	919.089,54	110.436,70	1.509.620,33

- Para cada expediente comprometido el importe total de la ayuda se pagará, generalmente, de manera fraccionada, a lo largo del tiempo:
 - El año siguiente a la concesión se abona lo correspondiente a la forestación y a la primera anualidad de la pérdida de renta (irá repartiéndose hasta completar 15 años).
 - A los dos años de la concesión comienza a pagarse el mantenimiento, que irá repartiéndose durante cinco años.

Considerando lo anterior, el cuadro financiero con los pagos de la medida queda:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	159.890,18	122.582,09	55.161,94	67.420,15	37.308,09
2009	261.233,66	239.692,48	107.861,62	131.830,86	21.541,18
2010	272.652,99	251.319,53	113.093,79	138.225,74	21.333,46
2011	305.564,13	280.836,32	126.376,34	154.459,97	24.727,81
2012	326.211,99	300.541,14	135.243,52	165.297,63	25.670,84
2013	340.182,45	314.648,77	141.591,95	173.056,82	25.533,68
Total	1.665.735,40	1.509.620,33	679.329,15	830.291,18	156.115,07

A estos importes deben sumarse 4.956.106,24 euros correspondientes a compromisos pendientes de pago del periodo 2000-2006, lo que da 6.465.726,56 euros de coste público (apartado "7. Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural").

RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL E INTRODUCCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 36, letra b), inciso vi) y 48 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **226**.

La medida es complementaria con la descrita en el MNDR 2007-2013 como *“Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales”* y, a partir de las características horizontales establecidas por ésta, desarrolla una serie de aspectos conforme a la situación específica del sector forestal y la singularidad del régimen foral de Navarra.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

La protección y mejora del potencial forestal dañado por catástrofes naturales e incendios adquiere una importancia especial en el compromiso de frenar el declive de la biodiversidad, adquirido en el Consejo Europeo de Gotemburgo, y en la lucha contra el cambio climático del Protocolo de Kyoto.

La UE ha fijado sus prioridades para la protección de la naturaleza y la biodiversidad a través de actuaciones a nivel internacional. De esta forma, el Convenio sobre la Biodiversidad Biológica es el instrumento clave para la conservación y uso sostenible de los recursos biológicos. Para aumentar la eficacia de este convenio, la Comisión ha apoyado otros instrumentos como son los programas de trabajo sobre silvicultura, que incluyen medidas preventivas y de recuperación de los bosques.

La sinergia con otras políticas comunitarias es totalmente necesaria. Así, el nuevo reglamento de desarrollo rural contempla, en su artículo 48, la posibilidad de cofinanciar ayudas destinadas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas. Navarra cuenta con normativa propia en materia de montes. La Ley Foral 13/1990, de protección y desarrollo del patrimonio forestal, determina que corresponde a la Administración, la programación y financiación, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- Los trabajos de corrección hidrológico-forestal necesarios para el mantenimiento y recuperación de la estabilidad y fertilidad del suelo frente a la erosión.
- La reconstrucción de los bosques destruidos por los incendios o por otras causas.
- La construcción y conservación de infraestructuras de prevención de incendios forestales, así como los trabajos de silvicultura preventiva (clareos, claras, podas).

El Capítulo III de esta ley se dedica a la protección de los montes contra los incendios. Como desarrollo de esta norma se puede encontrar el Decreto Foral 59/1992, de 17 de febrero, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el reglamento de montes. A la Administración le compete la planificación, coordinación y ejecución de las medidas precisas para la prevención y lucha contra los incendios forestales, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas con las que aquélla mantendrá relaciones de colaboración.

La medida que se incluye en este programa tiene como objetivo proteger los bosques navarros frente a incendios y otros posibles factores de riesgo, contribuyendo a mantener y

mejorar la biodiversidad del territorio, a frenar el cambio climático y a cumplir los objetivos de la UE en esta materia.

En relación con la **estrategia forestal comunitaria**, al igual que lo indicado con otras medidas forestales (122 y 221), ésta favorece las siguientes actuaciones del “*Plan de acción de la UE para los bosques*”:

- Acción clave 6: facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de mitigación del cambio climático de la CMNUCC y su Protocolo de Kyoto y fomentar la adaptación a los efectos del cambio climático.
- Acción clave 8: trabajar en favor de la creación de un sistema de seguimiento forestal europeo.
- Acción clave 9: mejorar la protección de los bosques de la UE. Mediante esta medida se pueden:
 - desarrollar directrices de reforestación y fomentarla con fines ambientales y de protección;
 - prestar apoyo a las medidas de prevención de incendios forestales;
 - apoyar la restauración de los bosques dañados por catástrofes naturales e incendios;
 - revisar y actualizar estrategias de protección frente a los agentes bióticos y abióticos, incluidos estudios sobre evaluación de riesgos.
- Acción clave 11: mantener y potenciar las funciones de protección de los bosques. Para ello la medida pretende potenciar la inversión y la gestión forestal sostenible con vistas a la prevención de los peligros naturales y protección frente a ellos.
- Acción clave 14: reforzar la coordinación entre ámbitos políticos en asuntos relacionados con los bosques.
- Acción clave 18: mejorar el intercambio y la comunicación de información.

Esta medida es conforme con el Plan Forestal de Navarra, principal instrumento para la **protección forestal contra incendios** en zonas clasificadas como de riesgo medio. Aprobado por el Parlamento Foral en noviembre de 1998, establece una serie de acciones distribuidas entre nueve metas, de las que tres tienen relación con los incendios:

- ❖ Meta 1. Incremento en cantidad y calidad de la superficie arbolada de Navarra.

Continuando la labor iniciada hace años, debe proseguirse con el esfuerzo para conservar y promover la ampliación de la superficie forestal arbolada. En función de las finalidades y zonas de actuación se han establecido siete objetivos, destacando:

- La recuperación de masas forestales destruidas.
- El aumento de la potencialidad productiva de calidad.
- La elevación de la capacidad de adaptación y reacción de los bosques ante cambios externos.

Para ello se prevén acciones como:

- 111. Recomposición de las masas destruidas por incendios u otras causas.

Pretende evitar que las catástrofes con graves daños reduzcan la superficie de masa arbolada o la empobrezcan, subvencionando la recuperación de las masas destruidas.

- 141. Favorecimiento de la diversidad de especies, estructuras y métodos de gestión forestal.

Va destinada a aumentar la estabilidad de los sistemas forestales, con el consiguiente reforzamiento de sus funciones y la reducción de costes de mantenimiento y recuperación. Se dirige tanto al estudio del medio identificando las características de las estaciones forestales y especies más adaptadas como al desarrollo de modelos que refuercen los elementos estabilizadores ante los riesgos de enfermedades, incendios y vendavales.

- ❖ Meta 2. Potenciación de la protección de los bosques como reservorios de la biodiversidad y como garantes de la calidad de los recursos naturales.

Su finalidad es asegurar las funciones biológica y ambiental de los bosques. Considerando las finalidades y zonas de actuación, se han establecido cuatro objetivos, entre los que destaca el mantenimiento y mejora de los suelos forestales degradados. Para ello se prevé la acción “242.

Gestión de mejora de los suelos en zonas degradadas”, encaminada a recuperar aquellos terrenos en donde la erosión está activa y provoca suelos desnudos y degradados, así como repoblarlos para favorecer su recuperación natural.

❖ **Meta 3. Defensa del monte ante los riesgos naturales y humanos.**

Bien gestionado, el bosque puede ser un protector de vidas humanas, bienes e infraestructuras ante catástrofes naturales como avenidas, desprendimientos, etc. Para que cumpla adecuadamente sus funciones es preciso una monitorización permanente del estado de los montes y su salud además de tomar las medidas adecuadas para reducir catástrofes como incendios o vendavales. De los cuatro objetivos previstos en esta meta, uno se relaciona con la reducción de los incendios forestales y de los daños causados por ellos. Para ello las acciones previstas son:

• 341. Implementación de la prevención de incendios forestales.

Esta acción va destinada a prevenir los incendios forestales mediante actuaciones como el análisis de las inversiones de prevención y los daños causados por los incendios, la adecuación de la reglamentación de quemas de pastos y rastrojeras o las campañas de concienciación ciudadana.

• 342. Preparación para la lucha contra los incendios.

Se incluyen en esta acción la preparación de las masas forestales para evitar la extensión de los fuegos por medio de limpiezas, clareos y podas así como la del personal implicado en las acciones contra incendios. Las infraestructuras, tales como pistas, puntos de agua, cortafuegos, puntos de vigilancia y otros, juegan un papel importantísimo en la prevención, manejo y lucha contra el fuego.

En esta medida, las acciones o proyectos financiados no tendrán impactos negativos para los valores protegidos en las zonas de la red Natura 2000. El artículo 21 de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra determina que la Administración de la Comunidad Foral velará por asegurar la conservación y defensa de los montes y terrenos forestales de Navarra frente a los peligros de la erosión del suelo, la deforestación, el cambio injustificado de uso, el aprovechamiento inadecuado, las plagas y enfermedades, los incendios forestales y la contaminación. En este sentido, la Administración debe autorizar toda acción o decisión que conlleve el cambio de uso de un monte o terreno forestal; los proyectos de repoblación forestal en montes de utilidad pública, en montes protectores y en montes no catalogados; los aprovechamientos de maderas y leñas que deberán hacerse en los montes catalogados y protectores conforme a los planes anuales de aprovechamiento; la apertura y mejora de pistas e infraestructuras forestales, etc.

El informe para la autorización será emitido por técnicos competentes en la materia de la Administración Forestal de Navarra, que pueden autorizar la actuación conforme a lo solicitado, desautorizarla por considerarla incompatible con la conservación y defensa del monte; o bien, autorizarla con restricciones a la ejecución de los trabajos dirigidas a preservar los valores ecológicos y ambientales del espacio natural en cuestión. Estas premisas, que se aplican con carácter general, son igualmente válidas para las actuaciones en los espacios Natura 2000 e incluso más claras y precisas en cuanto a su aplicación, puesto que dichos espacios cuentan con un plan de gestión que marca las directrices de actuación y, por tanto, es el marco en el que han de autorizarse, o bien han sido declarados por albergar un biotopo o una especie incluida en la Directiva Hábitats, en cuyo caso toda actuación está condicionada a su conservación.

C. DESCRIPCIÓN GENERAL

C.1. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS, ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS

La medida es de carácter horizontal, es decir, aplicable en todo el territorio de la Comunidad Foral, si bien las acciones de protección frente a los incendios sólo se aplicarán en las zonas de riesgo medio o alto de incendios. Los subsectores que se verán afectados por la puesta

en marcha de esta medida son el forestal, el ganadero, el turístico y el cinegético. El destinatario de la ayuda es la Administración de la Comunidad Foral, en tanto en cuanto es ella quien acomete el gasto. Las inversiones se realizarán en territorio de cualquier titularidad, incluidos los terrenos del patrimonio forestal de Navarra.

Los tipos de actuaciones contempladas en este caso son:

a) Prevención de incendios:

- Selvicultura preventiva en masas arboladas, incluidos clareos, claras, podas, etc.
- Construcción de balsas y otros puntos de agua.
- Construcción de infraestructuras como pistas y áreas cortafuegos.
- Otras relacionadas que se consideren necesarias.

b) Recuperación del potencial forestal:

- Repoblaciones de lucha contra la erosión, de restauración de zonas incendiadas e hidrotecnias destinadas a la restauración hidrológico-forestal.
- Otras acciones necesarias derivadas de la sucesión de catástrofes naturales.

C.2. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

La actuación debe responder a una situación demostrada de riesgo o deterioro, debidamente justificada, mediante el correspondiente informe técnico emitido por la Administración de la Comunidad Foral.

C.3. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Conforme a lo establecido en el MNDR 2007-2013, los titulares de las parcelas objeto de mejora se comprometen a colaborar con la Administración en las labores de prevención y restauración así como en el seguimiento de las mismas. Al respecto deben:

- Colaborar en la fase de restauración de las zonas destruidas por incendios.
- Colaborar y ceder terrenos a la Administración en las medidas de carácter preventivo.
- Colaborar en el mantenimiento de las masas forestales repobladas tras los procesos de restauración así como de las infraestructuras de prevención de incendios forestales.
- Impulsar medidas de prevención en la normativa municipal, tales como la regulación de acceso y la utilización de las pistas forestales.

C.4. SISTEMA DE CÁLCULO DE LA PRIMA

Se trata de inversiones propias de la Administración por lo que se financian al 100% con cargo a los presupuestos generales de Navarra, de acuerdo con el correspondiente proyecto técnico que acompañará a cada actuación.

C.5. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN

Dada la naturaleza de la medida, la prioridad de actuación la determinará la Administración de acuerdo con la situación de riesgo o la importancia de la restauración, una vez producido el daño. Con carácter general se priorizarán:

1. Actuaciones de restauración de las zonas quemadas.
2. Medidas preventivas en zonas de alto-medio riesgo.
3. Resto de actuaciones.

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. *El sistema de control*". Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural.

Básicamente, las incompatibilidades tendrán el siguiente origen:

- ✓ Las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.
- ✓ Las procedentes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas vienen detalladas en el apartado "10.1. *Evaluación de la complementariedad y medios*". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas). Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. *Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales*".

E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Indicador	Año							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Prevención de incendios								
Expedientes aprobados	10	10	10	10	10	10	10	70
Acciones de prevención ⁽¹⁾	10	10	10	10	10	10	10	70
Selvicultura preventiva	4	4	4	4	4	4	4	28
Balsas contra incendios	4	4	4	4	4	4	4	28
Km de pistas forestales y cortafuegos	30	30	30	30	30	30	30	210
Volumen total de inversión (Meuros) ⁽¹⁾	0,350	0,350	0,350	0,350	0,350	0,350	0,350	2,450
Recuperación del potencial forestal								
Expedientes aprobados	6	6	0	0	0	0	0	12
Acciones de restauración ⁽¹⁾	4	4	0	0	0	0	0	8
Hectáreas repobladas para restauración hidrológica-forestal y zonas incendiadas ⁽¹⁾	24,00	24,00	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24	49,20
Hectáreas repobladas después de enfermedades y plagas ⁽¹⁾	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Volumen total de inversión (Meuros) ⁽¹⁾	0,400	0,400	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004	0,820

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a:			
- Mejorar la calidad del agua (hectáreas)	0,00	49,20	49,20
- Evitar el cambio climático (hectáreas)	0,00	49,20	49,20
- Evitar la marginalización y el éxodo rural (hectáreas)	0,00	49,20	49,20

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Mantenimiento de sistemas agrícolas y forestales de alto valor natural (SAU) (hectáreas)	0,00	0,00	0,00
Mejora de la calidad del agua (balance bruto de nutrientes):	21,49	21,49	0,00
- kg de nitrógeno/hectárea	20,36	20,36	0,00
- kg de fósforo/hectárea	1,13	1,13	0,00

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

F. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se ha partido de las siguientes hipótesis:

- La evolución de los expedientes concedidos en el periodo 2007-2013 es la prevista en el apartado "E. Indicadores".
- Para cada expediente comprometido el importe de la ayuda se pagará, generalmente, en el año de concesión.

Considerando lo anterior, el cuadro financiero con los pagos queda:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
Prevención de incendios					
2007	350.000,00	350.000,00	157.500,00	192.500,00	0,00
2008	350.000,00	350.000,00	157.500,00	192.500,00	0,00
2009	350.000,00	350.000,00	157.500,00	192.500,00	0,00
2010	350.000,00	350.000,00	157.500,00	192.500,00	0,00
2011	350.000,00	350.000,00	157.500,00	192.500,00	0,00
2012	350.000,00	350.000,00	157.500,00	192.500,00	0,00
2013	350.000,00	350.000,00	157.500,00	192.500,00	0,00
Total	2.450.000,00	2.450.000,00	1.102.500,00	1.347.500,00	0,00
Recuperación del potencial forestal					
2007	400.000,29	400.000,29	180.000,13	220.000,16	0,00
2008	400.000,29	400.000,29	180.000,13	220.000,16	0,00
2009	3.636,65	3.636,65	1.636,49	2.000,16	0,00
2010	3.636,65	3.636,65	1.636,49	2.000,16	0,00
2011	3.636,65	3.636,65	1.636,49	2.000,16	0,00
2012	3.636,65	3.636,65	1.636,49	2.000,16	0,00
2013	3.636,65	3.636,65	1.636,49	2.000,16	0,00
Total	818.183,85	818.183,85	368.182,73	450.001,12	0,00

Puesto que esta medida es más amplia que la descrita en el MNDR 2007-2013, sólo una parte de su gasto irá a dicho marco, concretamente el destinado a la prevención de incendios. Es decir:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	350.000,00	350.000,00	157.500,00	192.500,00	0,00
2008	350.000,00	350.000,00	157.500,00	192.500,00	0,00
2009	350.000,00	350.000,00	157.500,00	192.500,00	0,00
2010	350.000,00	350.000,00	157.500,00	192.500,00	0,00
2011	350.000,00	350.000,00	157.500,00	192.500,00	0,00
2012	350.000,00	350.000,00	157.500,00	192.500,00	0,00
2013	350.000,00	350.000,00	157.500,00	192.500,00	0,00
Total	2.450.000,00	2.450.000,00	1.102.500,00	1.347.500,00	0,00

En estos importes se incluyen aquellas actuaciones que tengan, como objetivo prioritario, la defensa y protección de las masas forestales, respetando los procesos ecológicos propios de las series de vegetación natural:

- Selvicultura preventiva, con el fin de modificar la estructura de la masa forestal para dificultar la propagación del fuego, diversificando y creando discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta, garantizando la funcionalidad ecológica de los ecosistemas forestales y las especies que alberga. Incluye:
 - Actuaciones lineales que establezcan discontinuidades en el perímetro de la masa forestal o en su interior, a lo largo de caminos, vaguadas y divisorias, como pueden ser el acondicionamiento y mantenimiento de áreas y fajas cortafuegos, fajas auxiliares en vías de comunicación, líneas de defensa, creación y mejora de pastizales, etc.
 - Actuaciones sobre la masa que diversifiquen la estructura de la vegetación, introduciendo discontinuidades en aquellos sistemas de alta homogeneidad, evitando superficies muy extensas monoespecíficas, conservando y favoreciendo la mezcla de especies o la presencia de rodales o bosquetes. También el resalveo del monte bajo para su transformación en alto, compatibilizándolo con el aprovechamiento por especies ganaderas adaptadas al medio, clareos y claras en repoblaciones y regenerados con espesura excesiva así como la transformación de masas pirófitas en hidrófilas.
- Infraestructura de prevención:
 - Pistas de acceso: construcción y conservación de pistas relacionadas con las áreas cortafuegos para mejorar los accesos, vigilancia y primer ataque.
 - Puntos de agua: almacenamiento de agua para su uso posterior, con medios de transporte terrestres o aéreos y construcción de redes de interconexión y distribución para la lucha contra incendios.
 - Instalaciones de vigilancia y alerta.
 - Construcción y mejora de pistas para medios aéreos e instalaciones anexas.



AYUDAS A INVERSIONES FORESTALES NO PRODUCTIVAS: GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 36, letra b), inciso vii) y 49 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **227**.

La medida es complementaria con la descrita en el MNDR 2007-2013 como “*Conservación y desarrollo de la red Natura 2000 en el medio forestal*” y, a partir de las características horizontales establecidas por ésta, desarrolla una serie de aspectos conforme a la situación específica del sector forestal y la singularidad del régimen foral de Navarra.

En el capítulo 4 de dicho marco se justifica la implantación de una medida destinada a la red Natura 2000 en el ámbito forestal, habiéndose establecido la conservación de estas zonas de interés comunitario como una de las prioridades de la estrategia española de desarrollo rural. Por tanto, en todos los programas regionales es obligatoria la aplicación de, al menos, uno de los artículos 47 (ayudas en favor del medio forestal) ó 49 (inversiones no productivas) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en la superficie Natura 2000 forestal.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

La silvicultura forma parte del desarrollo rural y, por otro lado, la ayuda a la utilización sostenible de las tierras debe abarcar la gestión de los bosques y su papel multifuncional. Éstos producen múltiples beneficios ya que proporcionan materia prima para la elaboración de productos renovables y desempeñan una importante función en materia de bienestar económico y social, diversidad biológica, ciclo global del carbono, equilibrio hidrológico, control de erosión y prevención de catástrofes naturales.

La Administración de la Comunidad Foral ha puesto en marcha el Plan Forestal de Navarra. De acuerdo con sus objetivos, los espacios forestales deben gestionarse de forma que permitan un uso y aprovechamiento racional, compatible con la conservación y mejora del medio natural así como con la generación de renta en las áreas geográficas donde se encuentren ubicados. Esta gestión debe realizarse de forma integral y próxima a la naturaleza, contemplando conjuntamente la vegetación, la fauna y el medio físico, garantizándose la preservación de la biodiversidad, los procesos ecológicos esenciales y la renovación de recursos.

Las medidas relativas a silvicultura han de adoptarse a la luz de los compromisos suscritos por la UE y los Estados miembros a escala internacional, sobre la base de programas forestales nacionales o subnacionales o instrumentos equivalentes.

De acuerdo con lo establecido en el eje 2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, mediante las ayudas a inversiones forestales no productivas el Gobierno de Navarra fomenta la gestión forestal sostenible en los montes, independientemente de su titularidad, pública o privada. De esta manera se pretenden alcanzar los principales objetivos del sector como son, entre otros, la conservación y mejora de los bosques, la ampliación de la superficie forestal arbolada, la colaboración con los propietarios forestales, el aprovechamiento ordenado de los montes y, en el caso de algunos bosques, el refuerzo del carácter de utilidad pública.

En relación con la **estrategia forestal comunitaria**, al igual que lo indicado en las medidas 122, 221 y 226, ésta favorece las siguientes actuaciones del “Plan de acción de la UE para los bosques”:

- a) En cuanto al mantenimiento y potenciación de la biodiversidad, la captación de carbono, la integridad, la salud y resistencia de los ecosistemas forestales a múltiples escalas geográficas:
- Acción clave 6: facilitar el cumplimiento de las obligaciones en materia de mitigación del cambio climático de la CMNUCC y su Protocolo de Kioto y fomentar la adaptación a los efectos del cambio climático. Los bosques actúan como sumideros de carbono y pueden producir materias primas y energía renovable.
 - Acción clave 7: contribuir al logro de los objetivos comunitarios revisados en materia de biodiversidad para 2010. Dado que gran parte de ésta se encuentra empobrecida y sigue empeorando, es necesario actuar para restaurar los hábitats y los ecosistemas naturales.
 - Acción clave 8: trabajar en favor de la creación de un sistema de seguimiento forestal europeo.
 - Acción clave 9: mejorar la protección de los bosques de la UE. Para ello esta medida desarrolla directrices de forestación y las fomenta con fines medioambientales.
- b) Respecto a la contribución a la calidad de vida, conservando y mejorando las dimensiones social y cultural de los bosques:
- Acción clave 11: mantener y potenciar las funciones de protección de los bosques. La medida fomenta la inversión y la gestión sostenible con vistas a la prevención de los peligros naturales y protección.
- c) En relación a la coordinación y comunicación:
- Acción clave 14: reforzar la coordinación entre ámbitos políticos en asuntos relacionados con los bosques.
 - Acción clave 17: fomentar el uso de la madera y otros productos forestales gestionados de manera sostenible.
 - Acción clave 18: mejorar el intercambio y la comunicación de información.

Esta medida también es conforme con el Plan Forestal de Navarra, principal instrumento para la **protección forestal contra incendios** en zonas clasificadas como de riesgo medio. Aprobado por el Parlamento Foral en noviembre de 1998, establece una serie de acciones distribuidas entre nueve metas, de las que tres tienen relación con los incendios:

❖ **Meta 1. Incremento en cantidad y calidad de la superficie arbolada de Navarra.**

Continuando la labor iniciada hace años, debe proseguir el esfuerzo para conservar y promover la ampliación de la superficie arbolada. En función de las finalidades y zonas de actuación, se han establecido siete objetivos, destacando:

- La recuperación de masas forestales destruidas.
- El aumento de la potencialidad productiva de calidad.
- La elevación de la capacidad de adaptación y reacción de los bosques ante cambios externos.

Para ello se prevén acciones como:

- 111. Recomposición de las masas destruidas por incendios u otras causas.

Pretende evitar que las catástrofes reduzcan la superficie de masa arbolada o la empobrezcan, subvencionando la recuperación de la masa destruida.

- 141. Favorecimiento de la diversidad de especies, estructuras y métodos de gestión forestal.

Va destinada a aumentar la estabilidad de los sistemas, con el consiguiente refuerzo de sus funciones y la reducción de costes de mantenimiento y recuperación. Se dirige tanto al estudio del medio, identificando las características de las estaciones forestales

y especies más adaptadas, como al desarrollo de modelos que refuercen los elementos estabilizadores ante los riesgos de enfermedades, incendios y vendavales.

- ❖ Meta 2. Potenciación de la protección de los bosques como reservorios de la biodiversidad y como garantes de la calidad de los recursos naturales.

Su finalidad es asegurar las funciones biológicas y ambientales de los bosques. Considerando las finalidades y zonas de actuación, se han establecido cuatro objetivos, entre los que destaca el mantenimiento y mejora de los suelos degradados. Para ello se prevé la acción "242. *Gestión de mejora de los suelos en zonas degradadas*", encaminada a recuperar aquellos terrenos en donde la erosión está activa y provoca suelos desnudos y degradados, repoblándolos para favorecer su recuperación natural.

En esta medida, las acciones o proyectos financiados no tendrán impactos negativos para los valores protegidos en las zonas de la red Natura 2000. El artículo 21 de la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra determina que la Administración de la Comunidad Foral velará por asegurar la conservación y defensa de los montes y terrenos forestales de Navarra frente a los peligros de la erosión del suelo, la deforestación, el cambio injustificado de uso, el aprovechamiento inadecuado, las plagas y enfermedades, los incendios forestales y la contaminación. En este sentido, la Administración debe autorizar toda acción o decisión que conlleve el cambio de uso de un monte o terreno forestal; los proyectos de repoblación forestal en montes de utilidad pública, en montes protectores y en montes no catalogados; los aprovechamientos de maderas y leñas que deberán hacerse en los montes catalogados y protectores conforme a los planes anuales de aprovechamiento; la apertura y mejora de pistas e infraestructuras forestales, etc.

El informe para la autorización será emitido por técnicos competentes en la materia de la Administración Forestal de Navarra, que pueden autorizar la actuación conforme a lo solicitado, desautorizarla por considerarla incompatible con la conservación y defensa del monte; o bien, autorizarla con restricciones a la ejecución de los trabajos dirigidas a preservar los valores ecológicos y ambientales del espacio natural en cuestión. Estas premisas, que se aplican con carácter general, son igualmente válidas para las actuaciones en los espacios Natura 2000 e incluso más claras y precisas en cuanto a su aplicación, puesto que dichos espacios cuentan con un plan de gestión que marca las directrices de actuación y, por tanto, es el marco en el que han de autorizarse, o bien han sido declarados por albergar un biotopo o una especie incluida en la Directiva Hábitats, en cuyo caso toda actuación está condicionada a su conservación.

C. DESCRIPCIÓN GENERAL

C.1. DEFINICIONES PREVIAS

A continuación se detallan unas definiciones útiles para la descripción de la medida:

- a) Montes catalogados. Los incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (para montes públicos) o en el Catálogo de Montes Protectores (para montes particulares).
- b) Instrumento de planificación forestal. Se articula bajo la figura de un plan o proyecto de ordenación o plan técnico de gestión y es el conjunto de escritos, cálculos y planos elaborados para identificar, estimar y planificar el aprovechamiento racional de todos los recursos del monte, tangibles o no, y la interrelación entre ellos, a la vez que toma en consideración su influencia sobre los distintos factores implicados, asegurando el mantenimiento de los procesos ecológicos y la biodiversidad genética.

C.2. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS, ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS

La medida es de carácter horizontal, aplicable en cualquier terreno forestal de Navarra. Va destinada a inversiones promovidas por la Administración o tratarse de ayudas destinadas a

Entidades Locales o sus asociaciones, constituidas en agrupaciones forestales. Los tipos de actuaciones son:

- a) Repoblaciones forestales de especies de turno medio y largo: establecimiento de la repoblación, cierres y/o tubos protectores y trabajos de mantenimiento precisos en los primeros cinco años tras la plantación. Este tipo de repoblaciones multifuncionales garantizan la protección del suelo frente a la erosión por el largo ciclo de su aprovechamiento; son sumideros de carbono; generan espacios diversificados y producen bienes tangibles e intangibles.

Los mantenimientos iniciales y otras labores selvícolas posteriores deben asegurar la instalación de la masa y su objetivo fundamental será estructurarla adecuadamente para que reduzca la vulnerabilidad a los daños bióticos y abióticos.

Teniendo en cuenta los largos turnos de aprovechamiento que se aplican a estas masas forestales, que oscilan entre los 60 y los 150 años e incluso, en algunos casos, no llegan a aprovecharse, las acciones financiadas en esta medida no conllevan un aumento sustancial en el valor y rentabilidad de la explotación forestal.

- b) Labores selvícolas que afecten a especies de turno medio y largo: clareos (cortas sin valor), podas, establecimiento y mejora de cierres para regeneración natural del monte, retirada de cierres, laboreos y desbroces para favorecer la regeneración natural y eliminación de residuos forestales.
- c) Conservación de la biodiversidad, en particular en hábitats forestales de interés, de especies catalogadas como amenazadas o de especies cinegéticas así como la restauración de riberas o plantación de setos.
- d) Aspectos paisajísticos y recreativos: acciones necesarias para preservar y mejorar los aspectos paisajísticos y recreativos de los bosques tales como plantaciones lineales y acciones necesarias para la regulación del uso forestal-recreativo de los montes.
- e) Inversiones específicas en LIC y parques naturales: consisten en actuaciones extraídas, principalmente, de sus planes de gestión y dirigidas a la conservación de los valores ambientales.

La medida será gestionada por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

A los efectos de esta medida la lista orientativa de especies a utilizar en las repoblaciones de inversiones no productivas es la siguiente:

- Especies de turno medio: cerezo silvestre, fresno, nogal, tulipero, roble americano, abedul, serbal, aliso, tilo, plátano, álamo, arce, Populus no híbridos, castaño, cedro, pino negral, pino laricio de Córcega, abeto rojo, abeto Douglas y alerce.
- Especies de turno largo: coscoja, madroño, lentisco, boj, acebo, endrino, avellano, enebro, sabina y mostajo, pino silvestre, pino laricio, pino carrasco, pino piñonero, pino negro, abeto, tejo, haya, carrasca, roble común, roble albar, roble pubescente, quejigo y rebollo.

C.3. RELACIÓN CON OBJETIVOS AMBIENTALES Y DE SERVICIO PÚBLICO

Para tratar este apartado hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La configuración de los bosques navarros, donde la mayor parte de sus formaciones son de carácter natural y conllevan unos valores ambientales importantes.
- Buena parte de la red Natura 2000 en la Comunidad Foral descansa sobre terrenos forestales.
- La mayoría de los montes de titularidad pública se encuentran catalogados como de utilidad, contribuyendo a la protección de los suelos, los acuíferos, el aire, el ocio y disfrute, etc. Su mantenimiento en unas condiciones adecuadas es una responsabilidad a la que las distintas administraciones deben atender.

Las actuaciones elegibles en esta medida también son aplicables a los espacios de la red Natura 2000 en el medio forestal, especialmente la “*Conservación de la biodiversidad*” (destinada a los hábitats de interés con especies amenazadas o cinegéticas así como a la restauración de riberas o plantación de setos) e “*Inversiones específicas en LIC y parques naturales*” (con acciones extraídas, principalmente, de sus planes de gestión y dirigidas a la conservación de sus valores ambientales y naturales).

Por tanto, se actúa en consonancia con la medida “*Red Natura 2000 en el medio forestal*” del MNRD 2007-2013, con el objetivo de garantizar la conservación de dichos espacios mediante el mantenimiento, restauración y mejora de los hábitats y poblaciones de interés comunitario así como de las especies y hábitat que requieren un sistema de protección estricta.

C.4. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Para acceder al régimen de ayudas, los requisitos previos de obligado cumplimiento por parte del solicitante son:

- i) Justificar la inversión no productiva mediante una memoria o proyecto firmado por un técnico competente.
- ii) Ser coherente con el instrumento de planificación forestal vigente, en su caso.
- iii) Acreditar la titularidad o posesión de los terrenos en los que va a actuar durante el tiempo que duren los compromisos.

C.5. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

En este régimen el beneficiario se compromete a:

- a) Utilizar métodos, medios y técnicas ambientalmente adecuadas y cuya ejecución se considera viable desde un punto de vista técnico por parte del organismo gestor de las ayudas.
- b) Realizar los diferentes trabajos forestales de acuerdo a los proyectos aprobados y a las determinaciones establecidas por el organismo gestor de las ayudas, debiendo colaborar con éste.
- c) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

En cuanto al artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, sobre la durabilidad de las operaciones relativas a inversiones, sin perjuicio de las normas relativas a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios definidas en los artículos 43 y 49 del Tratado, se asegurará la participación del FEADER si la inversión no sufre, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión adoptada por la autoridad de gestión, ninguna modificación importante:

- que afecte a su naturaleza o condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa u organismo público, y
- que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

C.6. SISTEMA DE CÁLCULO DE LA PRIMA

La ayuda se calculará sobre el coste real de la inversión, determinado por el correspondiente proyecto o memoria técnica, al que se aplicará un porcentaje variable. Éste oscilará entre un mínimo del 40% y un máximo del 100% (si se trata de actuaciones promovidas por la Administración o de conservación en los LIC) en función de los siguientes factores:

- Actuaciones en montes catalogados, protectores o promovidas por agrupaciones forestales.
- Actuaciones en espacios catalogados como LIC.
- Tipo y valor ambiental de la actuación.

La máxima inversión auxiliable por beneficiario y año, considerando las medidas *“Mejora del valor económico de los bosques”* (122), *“Infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la silvicultura”* (125) y *“Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques”* (227), no podrá superar los 300.000 euros.

Las acciones de repoblación podrán llevar asociada una ayuda a su mantenimiento durante los cinco primeros años. Para ser acreedor de ella será necesario que esté contemplada en la documentación técnica de la solicitud o sea exigida por el organismo gestor de las ayudas.

C.7. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN

En la normativa de desarrollo se establecerá un orden de prioridad en el que podrán tenerse en cuenta aspectos como:

- Solicitudes de titulares de montes catalogados o ubicados en LIC.
- Solicitudes de agrupaciones forestales.

Todo ello sin perjuicio de que, si los medios y plazos lo permiten, pueda establecerse un sistema de convocatoria abierta, en cuyo caso los criterios anteriores carecerían de aplicación.

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado *“11.2.2. El sistema de control”*. Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural.

Básicamente, las incompatibilidades serán las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Las ayudas a las inversiones para la gestión sostenible del bosque serán incompatibles con las de forestación de tierras. La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado *“10.1. Evaluación de la complementariedad y medios”*. También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas). Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado *“10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales”*.

E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Indicador	Año							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Expedientes aprobados:	0	117	100	100	100	100	100	617
- Repoblaciones y mantenimiento	0	29	25	25	25	25	25	154
- Labores selvícolas	0	42	36	36	36	36	36	222
- Conservación de biodiversidad	0	17	14	14	14	14	14	87
- Uso recreativo	0	8	7	7	7	7	7	43
- Medidas específicas en LIC	0	21	18	18	18	18	18	111
Beneficiarios acogidos ⁽¹⁾	0	118	101	101	101	101	101	623
Superficie repoblada en turno largo (ha)	0,00	47,02	40,20	40,20	40,20	40,20	40,20	248,04
Superficie de clareos en turno largo (ha)	0,00	287,97	246,25	246,25	246,25	246,25	246,25	1.519,22
Superficie de podas (ha)	0,00	117,54	100,51	100,51	100,51	100,51	100,51	620,09
Volumen total de inversión (Meuros) ⁽¹⁾	0,000	3,161	2,703	2,703	2,703	2,703	2,703	16,676

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Superficie gestionada satisfactoriamente que contribuye a:			
- Mantenimiento de la biodiversidad (hectáreas)	0,00	238,73	238,73
- Evitar el cambio climático (hectáreas)	0,00	248,04	248,04
- Evitar la marginalización y el éxodo rural (hectáreas)	0,00	298,42	298,42

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Mantenimiento de sistemas agrícolas y forestales de alto valor natural (SAU) (hectáreas)	0,00	298,42	298,42
Mejora de la calidad del agua (balance bruto de nutrientes):	21,49	21,49	0,00
- kg de nitrógeno/hectárea	20,36	20,36	0,00
- kg de fósforo/hectárea	1,13	1,13	0,00
Contribución a la lucha contra el cambio climático (producción de energía renovable) (ktoe)	23,92	35,88	11,96

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

F. DISPOSICIONES DE TRANSICIÓN

En el anterior periodo 2000-2006 la Comisión aprobó para Navarra un PDR específico (nº de arinco 1999 ES 06 GPD 008), entre cuyas medidas figuraban la "Ayuda a la selvicultura" y la "Conservación de valores ambientales". Considerando que hay compromisos pendientes de pago

de la primera, es necesario aplicar las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1320/2006¹¹⁴ de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005. Conforme el anexo II, punto 5.2, del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las referencias para identificar dicha medida son:

- ❖ Normativa reguladora del régimen:
 - ✓ Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA.
 - ✓ Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre de 1990, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra.
 - ✓ Ordenes Forales 320/2001, 488/2002, 536/2003, 445/2004 y 216/2005, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se establece un régimen de ayudas para las actividades forestales de Entidades Locales en las campañas 2001 a 2005, respectivamente.
- ❖ Cofinanciación 2000-2006: Sección Garantía del FEOGA.
- ❖ Tabla de correspondencia según el Reglamento (CE) nº 1320/2006:

Reglamento (CE) nº 1257/1999			Reglamento (CE) nº 1698/2005	
Medida	Código ⁽¹⁾	Categoría ⁽²⁾	Ejes y medida	Código
Inversiones para aumentar el valor ecológico y social de los bosques - artículo 30.1, segundo guión Protección del medio ambiente en relación con la silvicultura - artículo 33, undécimo guión	i) y t)	121 y 1312	Artículos 36, letra b), inciso vii) y 49: inversiones no productivas	227

(1) Reglamento (CE) nº 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999 (DO L nº 231, de 30/06/2004)

(2) Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos estructurales (DO L nº 63, de 3/03/2001)

Parte de los expedientes del régimen se encontrará con la subvención concedida y parcialmente abonada. Los pagos pendientes de estas medidas plurianuales que se lleven a cabo después del 31 de diciembre de 2006 serán con cargo al FEADER. Corresponden a los mencionados expedientes (anexo 6, Volumen 2) y su cuantía se estima en:

Año	Expedientes	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
			Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
Ayudas destinadas a la gestión sostenible del bosque (replantaciones, labores selvícolas, ...)						
2007	163	4.142.563	2.958.822	1.331.470	1.627.352	1.183.741
Ayudas destinadas a la gestión sostenible del bosque (otras actuaciones forestales)						
2007	77	1.754.069	872.828	392.773	480.055	881.241

G. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se ha partido de las siguientes hipótesis:

- La evolución de los expedientes en 2007-2013 es la prevista en el apartado "E. Indicadores".
- Para cada expediente comprometido la ayuda se pagará al año siguiente de la concesión.

¹¹⁴ DOL nº 243, de 6/09/2006

Considerando lo anterior, el cuadro financiero con los pagos queda:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
Replantaciones forestales de especies de turno medio/largo y mantenimiento					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	560.606,06	336.363,64	151.363,64	185.000,00	224.242,42
2009	960.606,06	576.363,64	259.363,64	317.000,00	384.242,42
2010	960.606,06	576.363,64	259.363,64	317.000,00	384.242,42
2011	960.606,06	576.363,64	259.363,64	317.000,00	384.242,42
2012	960.606,06	576.363,64	259.363,64	317.000,00	384.242,42
2013	960.606,06	576.363,64	259.363,64	317.000,00	384.242,42
Total	5.363.636,36	3.218.181,82	1.448.181,82	1.770.000,00	2.145.454,55
Labores selvícolas					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	1.142.857,14	800.000,00	360.000,00	440.000,00	342.857,14
2009	285.714,29	200.000,00	90.000,00	110.000,00	85.714,29
2010	285.714,29	200.000,00	90.000,00	110.000,00	85.714,29
2011	285.714,29	200.000,00	90.000,00	110.000,00	85.714,29
2012	285.714,29	200.000,00	90.000,00	110.000,00	85.714,29
2013	285.714,29	200.000,00	90.000,00	110.000,00	85.714,29
Total	2.571.428,57	1.800.000,00	810.000,00	990.000,00	771.428,57
Conservación de la biodiversidad					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	714.290,00	500.000,00	225.000,00	275.000,00	214.290,00
2009	714.290,00	500.000,00	225.000,00	275.000,00	214.290,00
2010	714.290,00	500.000,00	225.000,00	275.000,00	214.290,00
2011	714.290,00	500.000,00	225.000,00	275.000,00	214.290,00
2012	714.290,00	500.000,00	225.000,00	275.000,00	214.290,00
2013	714.290,00	500.000,00	225.000,00	275.000,00	214.290,00
Total	4.285.740,00	3.000.000,00	1.350.000,00	1.650.000,00	1.285.740,00
Aspectos paisajísticos y recreativos					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	142.860,00	100.000,00	45.000,00	55.000,00	42.860,00
2009	142.860,00	100.000,00	45.000,00	55.000,00	42.860,00
2010	142.860,00	100.000,00	45.000,00	55.000,00	42.860,00
2011	142.860,00	100.000,00	45.000,00	55.000,00	42.860,00
2012	142.860,00	100.000,00	45.000,00	55.000,00	42.860,00
2013	142.860,00	100.000,00	45.000,00	55.000,00	42.860,00
Total	857.160,00	600.000,00	270.000,00	330.000,00	257.160,00
Inversiones específicas en LIC					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	600.000,00	600.000,00	270.000,00	330.000,00	0,00
2009	600.000,00	600.000,00	270.000,00	330.000,00	0,00
2010	600.000,00	600.000,00	270.000,00	330.000,00	0,00
2011	600.000,00	600.000,00	270.000,00	330.000,00	0,00
2012	600.000,00	600.000,00	270.000,00	330.000,00	0,00
2013	600.000,00	600.000,00	270.000,00	330.000,00	0,00
Total	3.600.000,00	3.600.000,00	1.620.000,00	1.980.000,00	0,00

A estos importes deben sumarse 3.831.649,74 euros correspondientes a compromisos pendientes de pago del periodo 2000-2006, lo que da 16.049.831,56 euros de coste público (apartado "7. Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural").

Puesto que esta medida es más amplia que la descrita en el MNDR 2007-2013, sólo una parte de su gasto irá destinada a él, concretamente:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
Replantaciones forestales de especies de turno medio/largo y mantenimiento					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	136.227,27	81.736,36	36.781,36	44.955,00	54.490,91
2009	233.427,27	140.056,36	63.025,36	77.031,00	93.370,91
2010	233.427,27	140.056,36	63.025,36	77.031,00	93.370,91
2011	233.427,27	140.056,36	63.025,36	77.031,00	93.370,91
2012	233.427,27	140.056,36	63.025,36	77.031,00	93.370,91
2013	233.427,27	140.056,36	63.025,36	77.031,00	93.370,91
Total	1.303.363,64	782.018,18	351.908,18	430.110,00	521.345,45
Labores selvícolas					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	277.714,29	194.400,00	87.480,00	106.920,00	83.314,29
2009	69.428,57	48.600,00	21.870,00	26.730,00	20.828,57
2010	69.428,57	48.600,00	21.870,00	26.730,00	20.828,57
2011	69.428,57	48.600,00	21.870,00	26.730,00	20.828,57
2012	69.428,57	48.600,00	21.870,00	26.730,00	20.828,57
2013	69.428,57	48.600,00	21.870,00	26.730,00	20.828,57
Total	624.857,14	437.400,00	196.830,00	240.570,00	187.457,14
Conservación de la biodiversidad					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	173.572,47	121.500,00	54.675,00	66.825,00	52.072,47
2009	173.572,47	121.500,00	54.675,00	66.825,00	52.072,47
2010	173.572,47	121.500,00	54.675,00	66.825,00	52.072,47
2011	173.572,47	121.500,00	54.675,00	66.825,00	52.072,47
2012	173.572,47	121.500,00	54.675,00	66.825,00	52.072,47
2013	173.572,47	121.500,00	54.675,00	66.825,00	52.072,47
Total	1.041.434,82	729.000,00	328.050,00	400.950,00	312.434,82
Aspectos paisajísticos y recreativos					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	34.714,98	24.300,00	10.935,00	13.365,00	10.414,98
2009	34.714,98	24.300,00	10.935,00	13.365,00	10.414,98
2010	34.714,98	24.300,00	10.935,00	13.365,00	10.414,98
2011	34.714,98	24.300,00	10.935,00	13.365,00	10.414,98
2012	34.714,98	24.300,00	10.935,00	13.365,00	10.414,98
2013	34.714,98	24.300,00	10.935,00	13.365,00	10.414,98
Total	208.289,88	145.800,00	65.610,00	80.190,00	62.489,88
Inversiones específicas en LIC					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	600.000,00	600.000,00	270.000,00	330.000,00	0,00
2009	600.000,00	600.000,00	270.000,00	330.000,00	0,00
2010	600.000,00	600.000,00	270.000,00	330.000,00	0,00
2011	600.000,00	600.000,00	270.000,00	330.000,00	0,00
2012	600.000,00	600.000,00	270.000,00	330.000,00	0,00
2013	600.000,00	600.000,00	270.000,00	330.000,00	0,00
Total	3.600.000,00	3.600.000,00	1.620.000,00	1.980.000,00	0,00



La localización de estas actuaciones estará en las superficies forestales Natura 2000 (24,30% del territorio). Asimismo, podrán incorporarse territorios destinados a conservar o fomentar los rasgos del paisaje necesarios para mejorar la coherencia ecológica de esta red según lo establecido en el artículo 10 de la Directiva hábitats y designados como tales por la autoridad competente.

Conforme el marco nacional, entre las posibles actuaciones se incluye:

- a) Aplicación de medidas de conservación de rasgos del paisaje importantes para la flora y la fauna silvestres que permitan la consecución de los objetivos de las Directivas de aves y de hábitats, mejoren la coherencia ecológica de la red Natura 2000 y procuren una conexión viable entre sus espacios.
- b) Aplicación de medidas de conservación y gestión de recursos naturales que fomenten la compatibilización de las actividades forestales y cinegéticas con la mejora del funcionamiento ecológico de los ecosistemas. Entre ellas, el fomento de actividades forestales y cinegéticas adecuadas para la existencia de poblaciones saludables de especies presa, el apoyo a la ganadería en áreas con presencia de grandes predadores junto con la puesta en práctica de medidas preventivas para reducir los ataques, etc.





5.5. EJE 3. CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL

5.5.1. PRIORIDADES

De acuerdo con lo dispuesto por las directrices estratégicas comunitarias y el plan estratégico nacional, este eje contribuye a la consecución de los objetivos fijados en Lisboa (mejora de la competitividad y creación de empleo) y Gotemburgo (desarrollo sostenible).

Las prioridades y objetivos generales previstos en el apartado "4.1.4. Prioridades del programa de desarrollo" pasan por una serie de logros intermedios o específicos, tales como:

- a) Dinamización de la población rural agraria hacia actividades económicas distintas de las del sector primario y basadas en el aprovechamiento de los recursos humanos, territoriales, de materias primas, culturales, históricas, turísticas, gastronómicas, etc.
- b) Acompañamiento de las explotaciones agrarias familiares de pequeña estructura, microempresas y cooperativas en la búsqueda de producciones con mayor valor añadido, incorporándose al agroturismo y la multifuncionalidad.
- c) Fomento de actividades de suministro de insumos y servicios a empresas del sector agroalimentario y forestal.
- d) Desarrollo de empresas no agroalimentarias que mejoren la economía rural.
- e) Impulso de actividades turísticas que favorezcan la actividad económica de las zonas rurales.
- f) Elaboración de planes o proyectos de ordenación, de planes técnicos de gestión forestal, de recursos piscícolas, de los LIC y otros espacios de gran valor natural.
- g) Conservación y valorización del patrimonio natural para conseguir un desarrollo sostenible e integrar las consideraciones medioambientales en otras políticas y actuaciones, además de mejorar la participación activa a través del establecimiento de convenios con Entidades Locales y/o agentes privados.
- h) Restauración del patrimonio rural, especialmente el relacionado con el Camino de Santiago y la red de vías pecuarias de Navarra.
- i) Mejora de pequeñas infraestructuras relacionadas con el patrimonio cultural y natural.

Para la consecución de estos objetivos se aplicarán las siguientes medidas:

- Diversificación hacia actividades no agrarias (311).
- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias (312).
- Conservación y mejora del patrimonio rural (323).

5.5.2. INDICADORES Y OBJETIVOS DEL EJE 3

De acuerdo al artículo 81 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el avance, la eficiencia y la eficacia de este eje en relación con sus objetivos se llevará a cabo mediante indicadores relativos a la situación inicial así como a la ejecución financiera, la aplicación, los resultados y las repercusiones, debiendo comprender, al menos, los incluidos en el marco común de seguimiento y evaluación (anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005) y

los específicos del programa. Por consiguiente, una vez establecidas las prioridades y objetivos del eje se detallan los indicadores horizontales necesarios para su seguimiento:

1. Indicadores comunes de base.

a) Indicadores de base referentes a objetivos.

Código	Indicador ⁽¹⁾	Unidad de medida		Fuente	Año	Valor
B27	Agricultores con otra actividad productiva	% de agricultores con otra actividad retribuida		Eurostat	2005	42,50
B28	Empleo en los sectores secundario y terciario	Empleados en los sectores secundario y terciario ('000 de ocupados)	Regional	DDRMA/IEN	2006	276,91
			En zonas rurales			n.a.
B29	Desarrollo económico en sectores no agrícolas	VAB del sector secundario y terciario (Meuros)	Regional	DDRMA/IEN	2006	14.775,41
			En zonas rurales			n.a.
B30	Desarrollo del autoempleo	Personas autoempleadas ('000 de ocupados)	Regional	Eurostat	2006	54,80
			En zonas rurales			n.a.
B31	Infraestructuras turísticas en zonas rurales	Número total de plazas de todas las formas de turismo rural	Regional	Eurostat	2006	26.939,00
			En zonas rurales	Eurostat	2006	10.055,00
B32	Aumento de internet en las zonas rurales	% de personas que tienen conexiones de banda ancha a internet	Regional	DG INFSO	2004	42,00
			En zonas rurales	DG INFSO	2004	18,52
B33	Desarrollo del sector de servicios	VAB del sector servicios sobre el VAB total (%)	Regional	DDRMA/IEN	2006	57,38
			En zonas rurales			n.a.
B34	Emigración neta	Ratio de migración neta anual (por cada 1000 habitantes)	Regional	DDRMA	2006	15,01
			En zonas rurales	DDRMA	2006	22,61
B35	Formación de larga duración en las zonas rurales	% de adultos (25-64 años) participantes en educación y capacitación	Regional	Eurostat	2005	12,03
			En zonas rurales	Eurostat	2004	3,87

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado I, indicadores comunes de base, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de base referidos al contexto.

Código	Indicador ⁽¹⁾	Unidad de medida		Fuente	Año	Valor	
BC17	Densidad de población	Habitantes/km ²	Regional	DDRMA	2006	62,67	
			En zonas rurales	DDRMA	2006	24,62	
BC18	Estructura de edades	% de población por edades	Regional	% población (0-14 años)	Eurostat	2005	14,23
				% población (15-64 años)	Eurostat	2005	68,06
				% población (>=65 años)	Eurostat	2005	17,71
			En zonas rurales	% población (0-14 años)			n.a.
				% población (15-64 años)			n.a.
				% población (>=65 años)			n.a.
BC19	Estructura de la economía	% de VAB según sectores productivos	Regional	% VAB sector primario	DDRMA/IEN	2006	3,14
				% VAB sector secundario	DDRMA/IEN	2006	39,48
				% VAB sector terciario	DDRMA/IEN	2006	57,38
			En zonas rurales	% VAB sector primario			n.a.
				% VAB sector secundario			n.a.
				% VAB sector terciario			n.a.
BC20	Estructura del empleo	% de empleo según sectores productivos	Regional	% empleo sector primario	DDRMA/IEN	2006	4,62
				% empleo sector secundario	DDRMA/IEN	2006	36,07
				% empleo sector terciario	DDRMA/IEN	2006	59,32
			En zonas rurales	% empleo sector primario			n.a.
				% empleo sector secundario			n.a.
				% empleo sector terciario			n.a.
BC21	Desempleo de larga duración	% de desempleados de larga duración	Regional	Eurostat (LFS)	2006	0,69	
			En zonas rurales			n.a.	
BC22	Resultado educativo	% de adultos (25-64 años) con estudios medios y superiores	Regional	Eurostat (LFS)	2006	57,14	
			En zonas rurales			n.a.	
BC23	Infraestructuras de internet	Cobertura de internet de banda ancha, en % de la población	Regional	DG INFSO	2004-2007	89,66	
			En zonas rurales			n.a.	

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado I, indicadores comunes de base, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)



2. Indicadores de realización.

Código	Medida	Indicador ⁽¹⁾	Valor
311	Diversificación hacia actividades no agrícolas	Beneficiarios de las subvenciones	93
		Volumen total de inversiones ('000 de euros)	3.729,00
312	Ayuda a la creación y el desarrollo de empresas	Microempresas subvencionadas creadas	74
		Volumen total de inversiones ('000 de euros)	2.965,00
323	Conservación y mejora del patrimonio rural	Número de actividades subvencionadas	89
		Volumen total de inversiones ('000 de euros)	6.018,00

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

3. Indicadores comunes de resultado.

Código	Medida	Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
311	Diversificación hacia actividades no agrícolas	VAB no agrario en las explotaciones beneficiarias de la ayuda ('000 de euros)	0,00	822,26	822,26
		Número de trabajos creados	0	23	23
312	Ayuda a la creación y el desarrollo de empresas	VAB no agrario en las empresas beneficiarias de la ayuda ('000 de euros)	0,00	13.822,29	13.822,29
		Número de trabajos creados	0	113	113
313	Fomento de actividades turísticas ⁽²⁾	Número de visitantes	202.428	222.671	20.243
323	Conservación y mejora del patrimonio rural	Población rural beneficiada de los servicios mejorados	0	31.160	31.160
		Aumento de la penetración de internet (banda ancha) en las zonas rurales	40.532	44.585	4.053
		Número de participantes que han concluido con éxito una actividad de formación en el ámbito del eje 3	4.228	25.545	21.317

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

4. Indicadores de repercusión o de impacto.

Código	Medida	Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
311	Diversificación hacia actividades no agrícolas	Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado)	0,00	8.262,88	8.262,88
		Número de trabajos creados a tiempo completo	0	10	10
312	Ayuda a la creación y el desarrollo de empresas	Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado)	0,00	11.836,34	11.836,34
		Número de trabajos creados a tiempo completo	0	45	45
323	Conservación y mejora del patrimonio rural	Número de trabajos creados a tiempo completo	0	30	30
Todo el eje		Número de trabajos creados a tiempo completo	0	85	85

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)



5.5.3. ACTUACIONES EN NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

El Gobierno de Navarra, independientemente de este programa, destina importantes recursos para el desarrollo de actuaciones en el campo de las nuevas tecnologías y la comunicación, parte de los cuales se destinan a la cobertura de banda ancha, incluidas las zonas rurales, en sintonía con las que, a nivel nacional, lleva a cabo el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. En este último caso, mediante dos grandes programas¹¹⁵ enmarcados en el Plan Avanza:

- El Programa de Extensión de Banda Ancha (PEBA) para el periodo 2005-2008.
- El Subprograma Avanza Infraestructuras, iniciado en 2008 y previsto finalizar en 2012.

En cuanto a las actuaciones del Gobierno de Navarra, durante el diseño y redacción del presente programa se estaba aplicando el "*II Plan de actuación para la promoción de la sociedad de la información y las telecomunicaciones 2005-2007*", estructurado en torno a tres líneas estratégicas de la sociedad de la información:

- i) **Construcción:** tiene como objetivo fundamental la extensión o despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones de calidad como estrategia para potenciar la cohesión económica y social y para apoyar el desarrollo regional.
- ii) **Contenidos y servicios:** trata de favorecer la oferta desde un enfoque de aportación de valor a sus destinatarios, aumentando los servicios públicos en línea.
- iii) **Cultura:** fomenta la divulgación, educación y formación como base para una sociedad participativa y activa en estos ámbitos.

Estas líneas estratégicas se han ido concretando en planes anuales, que recogen proyectos concretos, cuantificados presupuestariamente. De esta forma, destacan los siguientes:

1. Respecto a la primera línea estratégica, el "*Plan director para el desarrollo de infraestructuras de telecomunicaciones de banda ancha 2005-2007*". Comprende, básicamente, dos fases:

- a) Conocimiento del estado de las infraestructuras de telecomunicaciones y de la cobertura de servicios en toda la Comunidad Foral.

En el análisis correspondiente se determinó que existían deficiencias de cobertura en 160 municipios, afectando a más de 60.000 habitantes (el 11% de la población navarra).

- b) Plan de despliegue de infraestructuras a corto plazo 2005-2007.

El objetivo era conectar con ADSL a más de 350 núcleos con población superior a 100 habitantes, que sólo podían hacerlo por la red telefónica convencional. Con una inversión, en tres años, de más de 9,7 millones de euros, era la red que mejor complementarían las redes comerciales de ADSL en Navarra, poniendo al alcance de todos los ciudadanos las ventajas de la banda ancha. Además, este plan tenía previsto habilitar cauces de colaboración con las Entidades Locales para que, al amparo del despliegue de la banda ancha, se establecieran fórmulas que impulsarían el despliegue de las infraestructuras, se potenciase la creación y gestión de puntos de acceso al público y se fomentase los servicios

Finalizado el plan, las características de las nuevas infraestructuras de telecomunicaciones son:

¹¹⁵ Un mayor detalle del contenido y actuaciones de estos planes puede consultarse en Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013



- La red de transporte de la señal es de titularidad pública, es decir, propiedad del Gobierno de Navarra, y gestionada a través de una sociedad propia.
- La red de acceso es también de titularidad pública, aunque el responsable de su explotación es la empresa adjudicataria del concurso público que el Gobierno de Navarra realizó para el suministro y gestión.
- Son complementarias con la cobertura de servicios de banda ancha ofrecida por los operadores de telecomunicaciones presentes en la Comunidad Foral.
- Se trata de un servicio de alcance global por lo que el Gobierno seleccionó una tecnología vía radio para el despliegue de la red de transporte.
- En los puntos en los que no existía cobertura se decidió construir nuevos emplazamientos para dar servicio.

El impacto de la aplicación del plan de actuación ha sido beneficioso para el conjunto de la sociedad (hogares, empresas y administraciones locales) ya que el despliegue de una infraestructura de amplia cobertura ha permitido el acceso a servicios de banda ancha en casi todos los núcleos de población. En consecuencia:

- Se ha facilitado la formación digital en la totalidad de los hogares navarros, impulsando de esta forma el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Comunidad Foral.
- Se ha permitido el desarrollo de iniciativas empresariales en cualquier punto del territorio, especialmente en los entornos rurales, tradicionalmente más aislados por falta de infraestructuras, superando las barreras geográficas.
- Las empresas pueden incorporar a sus actividades tradicionales los servicios digitales basados en internet.
- Se ha mejorado y ampliado la implantación de aplicaciones de e-Administración, acercándola al ciudadano y a las empresas.
- Se ha activado el sector de las telecomunicaciones, posibilitando la existencia de una red de transporte vía radio, complementaria a las redes terrestres, de acceso pública a cualquier operador de telecomunicaciones interesado en ofrecer sus servicios de banda ancha en zonas, que hasta la fecha, no disponían de este tipo de servicios.

Como resultados finales, tras la ejecución del proyecto, el 93,75% de los municipios y el 76,55% de los núcleos de población navarros tienen cobertura de banda ancha con tecnología Wimax. Ésta permite, potencialmente, el acceso al 89,66% de la población de la Comunidad Foral.

A su vez, estas nuevas infraestructuras, junto con las redes ADSL y de cable ya existentes, cubren el 100% de los municipios navarros, facilitando el acceso al 99,23% de la población.

La siguiente tabla compara la demanda potencial sin cobertura en el año 2004 y las deficiencias cubiertas por la red pública tras la finalización del plan de infraestructuras a corto plazo:

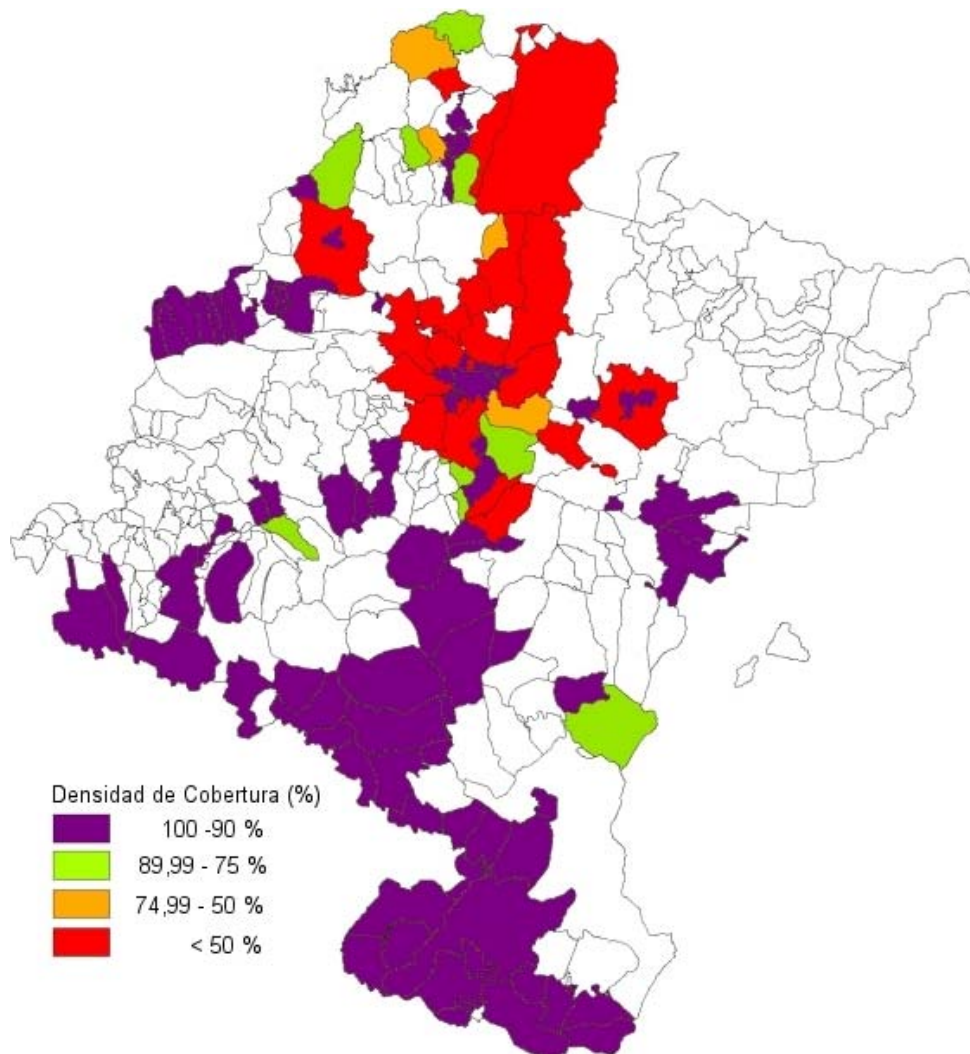
Sector	Demanda sin cobertura en 2004	Deficiencias cubiertas en 2007	%
Habitantes	63.186	54.623	86,45
Empresas	3.388	3.007	88,75
Centros educativos	63	58	92,06
Centros sanitarios	124	102	82,26
Bibliotecas	20	19	95,00
Alojamientos turísticos y oficinas de turismo	102	85	83,33
Polígonos industriales	9	8	88,89
Empleados	11.676	11.295	96,74

En 2004, antes de la puesta en marcha del plan, 162 municipios de la Comunidad Foral no disponían de banda ancha. De los 110 que sí la tenían, sólo 79 municipios tenían una cobertura superior al 95% mientras que en 19 municipios la cobertura era inferior al 50%. Tras la ejecución del plan, los objetivos iniciales se han alcanzado e incluso superado: además de los municipios y núcleos de población previstos inicialmente (aquéllos con más de 100 habitantes) se han cubierto un total de 409 núcleos de población con menos de 100 habitantes.

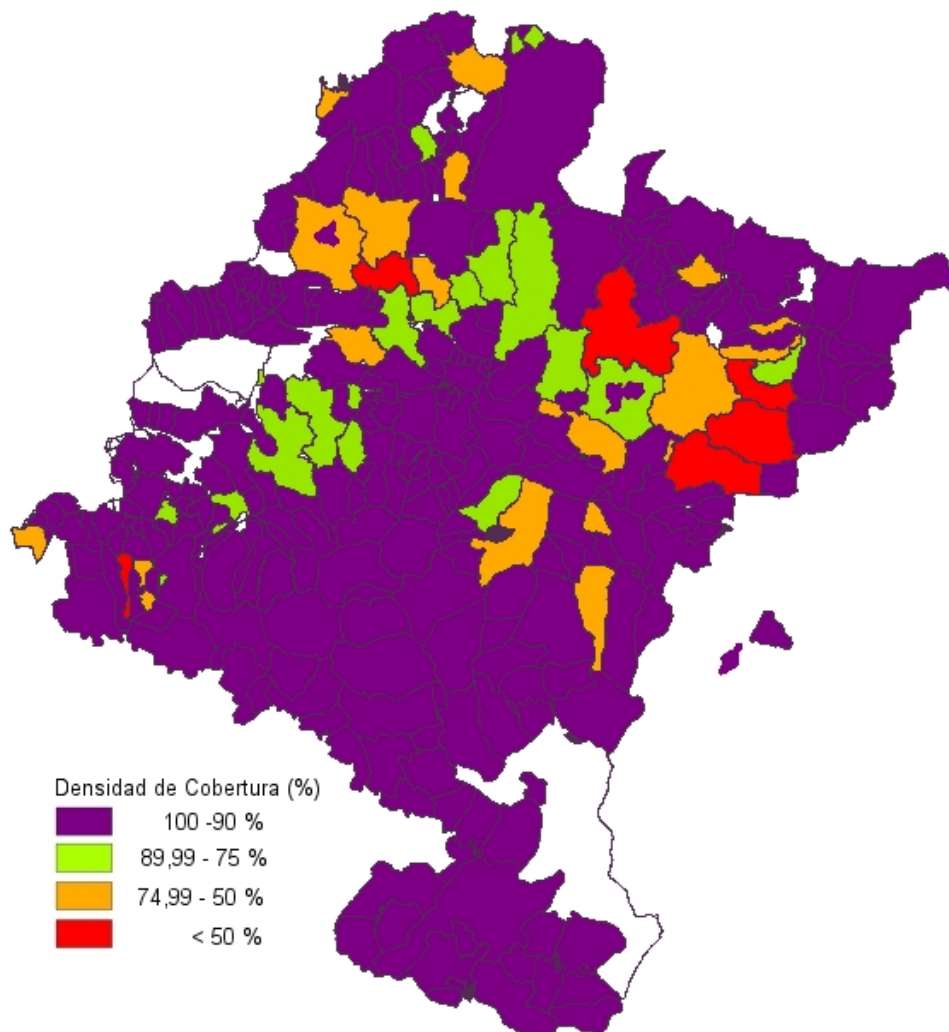
En junio de 2007, 272 municipios disponen de cobertura. De ellos, un 83% (173) tienen cubierta un 95% de su población y sólo en un 3% (7 municipios) la cobertura es inferior al 50%.

Los siguientes mapas muestran la evolución, durante el periodo 2004-2007, de la cobertura de banda ancha en los municipios de la Comunidad Foral, donde se aprecia claramente el alcance conseguido:

Densidad de cobertura de los municipios navarros. Año 2004



Densidad de cobertura de los municipios navarros. Año 2007



Por último, la siguiente tabla muestra el porcentaje de municipios beneficiados por el despliegue de las nuevas infraestructuras de banda ancha, clasificados según la densidad de cobertura conseguida:

Densidad de cobertura	Año 2004	Año 2007
100% - 90%	29%	85%
89,99% - 75%	3%	6%
74,99% - 50%	1%	6%
< 50%	7%	3%
Sin cobertura	60%	0%

2. En la segunda línea estratégica se encuentran las ayudas del Gobierno de Navarra para la conexión a banda ancha en beneficio de personas físicas y microempresas. Durante estos han sido:

- Ayudas a conexión de banda ancha en beneficio de personas físicas.

Durante 2006, 2007 y 2008 se han concedido, mediante las correspondientes convocatorias publicadas en el BON, subvenciones para aquellas personas que

solicitaron conexión en su domicilio particular a internet de banda ancha por ADSL, cable módem o acceso radio. Las 16.500 solicitudes han supuesto un gasto de 1.259.960 euros.

En 2009 se ha aprobado, mediante Resolución 648E/2009, de 11 de mayo, la convocatoria para la conexión bidireccional a internet de banda ancha a través de satélite.

- Iniciativa TIC para MICROPYME.

También con periodicidad anual, en forma semejante a las ayudas a la conexión a banda ancha en beneficio de personas físicas, se ha diseñado un proyecto denominado iniciativa "TIC para pymes, micropymes y trabajadores autónomos" con el objetivo de incorporar el equipamiento informático básico, conexión a internet de banda ancha y presencia en internet (web propia) a microempresas así como mejorar su productividad y crear nuevos modelos de negocio y procesos organizativos.

Durante la convocatoria llevada a cabo en 2008 (Orden Foral 124/2008, de 24 de abril) el gasto autorizado ascendió a 1.455.000 euros. De la misma manera, la de 2009 (Orden Foral 113/2009, de 12 de marzo) prevé 1.200.000 euros.

3. En la tercera línea estratégica está la formación en el uso de tecnologías de la información y comunicación.

En este caso se ha desarrollado el programa "Acércate @ las TIC" con el fin de acercar la cultura de la sociedad de la información a todos los colectivos, con especial atención a los más desfavorecidos, evitar desigualdades sociales y favorecer la inclusión social. A través de este programa se impartieron cursos, talleres y aulas itinerantes dirigidas, principalmente, a la tercera edad y a las mujeres, en situación de exclusión digital, habiéndose beneficiado, durante el periodo 2006-2008, 8.000 personas.

En estos momentos, el Gobierno de Navarra está trabajando en el "Plan de despliegue de infraestructuras a largo plazo 2007-2014". Este programa de actuaciones, a largo plazo, tiene por meta el desarrollo de una red troncal de fibra óptica que vendrá a complementar, con una extensión similar a la implantada en el trienio 2005-2007. Por tanto, de forma paralela al impulso dado para la conexión y conocimiento de las nuevas tecnologías a través de las ayudas mencionadas anteriormente, se están diseñando nuevas medidas y actuaciones para seguir con la mejora y modernización de infraestructuras.

Estas son las razones fundamentales por las que se ha decidido no destinar los importes provenientes del Plan Europeo de Recuperación Económica (PERE) al desarrollo de la infraestructura de banda ancha, sin menoscabo de la información que, conforme a la Comunicación de la Comisión (2009) 103, se incluya anualmente en los informes de ejecución de programa de desarrollo rural en relación con estos temas.

Por otro lado, la estrategia nacional de desarrollo rural 2007-2013 no prevé actuaciones en banda ancha entre sus prioridades, sin perjuicio de las actuaciones contempladas en los PDR regionales en el marco de la medida 321, que en Navarra no se va a implementar. Los motivos de esta decisión por parte del Gobierno de España son:

- Las actuaciones desarrolladas por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el marco del Plan Avanza, con más de 145 millones de euros a invertir en el periodo 2005-2012
- El hecho de que la cobertura de banda ancha de las zonas rurales se acerca, a nivel nacional, al 100%, quedando como reto el acceso a la misma de un mayor porcentaje de población rural.
- La limitación de la nueva prioridad comunitaria sobre banda ancha a infraestructuras de acceso de las zonas rurales, lo cual está cubierto por el Plan Avanza.

5.5.4. DEMARCACIÓN DE LAS ACCIONES DEL EJE 3 CON OTROS FONDOS COMUNITARIOS

1. Demarcación de las acciones incluidas en la medida “*Diversificación hacia actividades no agrarias*” (311) con otros fondos comunitarios.

En el Programa Operativo de Navarra 2007-2013, cofinanciado por FEDER, dentro del eje 1, categoría de gasto 08, se han dispuesto ayudas para la creación y diversificación de establecimientos turísticos. De manera específica, se trata de ayudas a la creación de nuevos establecimientos y reconversión de los existentes en otros de categoría superior o diferente a la inicial. Los beneficiarios de estas ayudas serán quienes tengan la condición de pequeñas y medianas empresas (PYME), es decir, pueden emplear hasta 249 trabajadores, según el Reglamento (CE) nº 70/2000 de la Comisión.

En el presente programa de desarrollo, dentro de la medida 311, los establecimientos que se apoyan serán rurales, cuyos propietarios pertenezcan a una unidad familiar en la que uno de los miembros sea agricultor a título principal, titular de una explotación agraria ubicada en Navarra. El establecimiento será de pequeño tamaño, casas rurales con menos de 25 plazas, hoteles rurales de menos de 30 habitaciones y, en cualquier caso, con un número de empleados inferior a 10. A través del programa no se dan ayudas para la reconversión de establecimientos turísticos en otros de categoría superior o diferente al inicial.

Además, con el fin de evitar cualquier posibilidad de duplicidad de apoyo a un expediente por los dos programas (FEADER y FEDER), desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local se solicitará un informe favorable al Departamento de Cultura y Turismo-Príncipe de Viana, previo a la concesión de la ayuda.

Con apoyo financiero de la medida 311 no se organizarán actividades formativas. Las deficiencias de promotores y trabajadores que se detecten a lo largo del desarrollo del programa serán cubiertas por los cursos organizados e impartidos por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local a través del Instituto Técnico y de Gestión Agrícola, SA. Estas acciones formativas tampoco recibirán apoyo del Programa Operativo 2007-2013, cofinanciado por el FSE, porque en él no se incluye ninguna actividad formativa propia de dicho Departamento.

2. Demarcación de las acciones incluidas en la medida “*Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias*” (312) con otros fondos comunitarios.

En el Programa Operativo de Navarra 2007-2013, cofinanciado por el FEDER, dentro del eje 1, categoría de gastos 09, se plantean ayudas a favor de la inversión y el empleo en pequeñas empresas (excluidas las agroalimentarias) con el objeto de producir una mejora estable y duradera de la competitividad, respaldar las estrategias empresariales y crear los instrumentos necesarios para que las PYME dispongan de las condiciones más favorables para adaptarse a los cambios tecnológicos y requerimiento del mercado. Estas empresas pueden ocupar hasta 249 trabajadores y tener un volumen de negocios de hasta 40 millones de euros.

En el presente programa, dentro de la medida 312, se ayuda precisamente a la creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias, exclusivamente. Deben cumplir, además, la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión: empresas con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no supera los dos millones de euros.

Con apoyo financiero de la medida 312 no se organizarán actividades formativas. Las deficiencias de promotores que se detecten a lo largo del desarrollo del programa serán cubiertas por los cursos organizados e impartidos por el Departamento de Desarrollo Rural,



Medio Ambiente y Administración Local a través del Instituto Técnico y de Gestión Agrícola, SA. Estas acciones formativas tampoco recibirán apoyo del Programa Operativo 2007-2013, cofinanciado por el FSE, porque en él no se incluye ninguna actividad formativa propia de dicho Departamento.

3. Demarcación de las acciones incluidas en la medida “Conservación y mejora del patrimonio rural” (323) con otros fondos comunitarios.

En la medida 323 el riesgo de duplicidad de apoyo de una acción con otro programa financiado con fondos comunitarios es imposible porque son actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, las cuales se acogen exclusivamente al presente programa.



5.5.5. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL EJE 3



DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRARIAS

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 52, letra a), inciso i) y 53 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **311**.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

El objetivo general de la medida es fomentar cambios en las tendencias socioeconómicas de las zonas rurales que permitan, junto a otras medidas, mejorar la calidad de vida y evitar el despoblamiento.

Como objetivo específico se pretende dinamizar la diversificación económica de la población rural, especialmente la ligada a un mínimo de base agraria, tratando de orientarla hacia el aprovechamiento de los recursos humanos, territoriales, de materias primas, culturales, históricos, turísticos o gastronómicos a través de actividades vinculadas a actividades no agrícolas.

En Navarra son especialmente abundantes las explotaciones agrarias familiares de pequeña estructura y, por tanto, muy sensibles a las evoluciones de los mercados, a las exigencias de las nuevas reglamentaciones y a las variaciones de la PAC. En este sentido, es necesario acompañarlas en la búsqueda de nuevas producciones con mayor valor añadido, incorporándose al agroturismo y a la multifuncionalidad.

Los objetivos planteados son del máximo interés para la Comunidad Foral dada la dinámica de despoblación del ámbito rural, especialmente en las zonas desfavorecidas y de montaña, a favor de los núcleos de población mayores (Pamplona, Tudela, Estella, Tafalla) así como de otras Comunidades Autónomas.

Esta medida recoge las orientaciones del PEAN en lo relativo al objetivo 1, eje 1, *“Fomentar la adaptación y reconversión de las explotaciones”*, en concreto la línea de actuación L.1.5 *“Acompañamiento a la diversificación de actividades no agrarias complementarias en explotaciones agrarias y empresas agroalimentarias”*.

C. DESCRIPCIÓN GENERAL

C.1. ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS

La medida se dirige a personas físicas pertenecientes a una unidad familiar en la que uno de los miembros sea agricultor a título principal, titular de una explotación agraria ubicada en Navarra.

Se trata de un régimen horizontal, aplicable en todo el territorio de la Comunidad Foral, en el que se priorizarán las actuaciones que se lleven a cabo en las zonas desfavorecidas y de montaña. La aplicación de esta medida prevé la participación de un amplio sector de la población rural en cuanto que los beneficiarios tienen muy pocas restricciones previas para acceder a las ayudas y afecta a una amplia gama de acciones, donde la iniciativa permite adentrarse en



cualquiera de los sectores y subsectores de la economía, fundamentalmente fuera de la agricultura. No obstante, existe cierta ligazón con el sector primario, tanto en las condiciones para ser beneficiario como en el objeto de las acciones susceptibles de ser financiadas.

C.2. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Para acceder al régimen de ayudas, los requisitos previos de obligado cumplimiento por parte del solicitante son:

- Pertener a una unidad familiar en la que uno de sus miembros sea agricultor a título principal, titular de una explotación agraria ubicada en Navarra y que ocupe, al menos, 0,5 UTA.
- Tener la explotación inscrita conforme al Decreto Foral Legislativo 150/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral del registro de explotaciones agrarias de Navarra.
- Que el beneficiario tenga una edad comprendida entre los 18 y los 65 años. No obstante, se equipará a la mayoría de edad, la emancipación por matrimonio o concesión de la patria potestad.
- Presentar un proyecto donde se demuestre que las inversiones y gastos son técnica y económicamente viables, además de una evaluación de su situación financiera y perspectivas. Se describirá al menos:
 - La situación inicial así como los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades en la nueva explotación.
 - Definición del producto o servicio: descripción y atributos respecto a los otros productos que hay en el mercado.
 - Plan de marketing: análisis del mercado, objetivo comercial y previsión de ventas, precios, distribución y comercialización.
 - Plan de operaciones: proceso de producción, nivel tecnológico, recursos materiales (maquinaria, utensilios, vehículos, ...) y humanos, capacidad de producción, aprovisionamiento, almacenamiento.
 - Plan económico y financiero, cuenta de explotación provisional, balance provisional, inversiones y fuentes de financiación.

El proyecto se basará en la utilización de materias primas agrarias o su resultado final será un producto o servicios de apoyo a la actividad agroalimentaria. Cuando el proyecto esté relacionado con actuaciones turísticas se precisará un informe favorable del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

C.3. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios, con carácter general, asumirán los siguientes compromisos:

- a) Mantener la actividad, los requisitos y las condiciones exigidas para la concesión de la ayuda, al menos, durante cinco años desde la finalización de las inversiones, previéndose las correspondientes causas de fuerza mayor para el posible abandono así como la posibilidad de justificar un cambio de actividad acorde con los objetivos y requisitos exigibles en la medida.
- b) Ejercer las actividades objeto de proyecto financiado en zonas rurales ordinarias, de montaña o desfavorecidas, excepto las que en razón de la puesta en el mercado del producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta limitación.
- c) Adherirse a sistemas de homologación de calidad del producto y/o servicio cuando estén oficialmente implantados o a sistemas de certificación reconocidos si la autoridad competente lo establece en la normativa reguladora.

- d) Cuando el proyecto planteado corresponda a actividades para las que ya exista una regulación específica en defensa de la calidad de los productos, ordenación del mercado o planes estratégicos (agroturismo, artesanía, comercio minorista, etc.), deberá respetarse lo establecido en las respectivas regulaciones.
- e) Inscribirse en alguna de las asociaciones reconocidas oficialmente, cuyo objeto sea la defensa y representación de las actividades objeto de ayuda financiera.
- f) Realizar el plan de inversiones en el periodo que se señale en la concesión.
- g) Cualesquier otro que determine la autoridad competente en razón de la mejor gestión, control y aplicación de la medida.
- h) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

En cuanto al artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, sobre la durabilidad de las operaciones relativas a inversiones, sin perjuicio de las normas relativas a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios definidas en los artículos 43 y 49 del Tratado, se asegurará la participación del FEADER si la inversión no sufre, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión adoptada por la autoridad de gestión, ninguna modificación importante:

- que afecte a su naturaleza o condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa u organismo público, y
- que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

C.4. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS

Esta medida va encaminada al fomento de la diversificación de la economía rural mediante la subvención de inversiones y/o gastos de la puesta en marcha de un nuevo proyecto encuadrado en uno de los siguientes grupos:

- Actividad productiva en sectores primario y secundario.
- Actividad comercial. A los efectos de esta medida, se entiende la organización de la venta en pequeños comercios donde se expongan y comercialicen productos ajenos al anexo I del Tratado CE y servicios distintos de los agrarios. También se podrán incluir productos obtenidos en las explotaciones agrarias y en las microempresas agroalimentarias de la zona, propias o ajenas, que hagan más rentable el negocio.

Se apoyará exclusivamente al pequeño comercio, quedando excluidos los supermercados e hipermercados. También se financiarán las inversiones destinadas a la organización de ventas por internet.

- Infraestructuras a pequeña escala para servicios turísticos complementarios. Recuperación y acondicionamiento del patrimonio cultural o espacios naturales para uso turístico. Se entiende por servicios turísticos complementarios los proporcionados, gratuitamente o mediante precio, de forma profesional y habitual por establecimientos rurales de alojamiento o restauración, para el esparcimiento y recreo de sus clientes, de carácter cultural, recreativo, deportivo, de la naturaleza, de ocio, medioambiental, de organización y consultoría, comercial de transporte, u otros análogos. Como ejemplos de estos servicios pueden citarse: parques infantiles, centros de exposición, alquiler de bicicletas, centros de hípica, alquiler de caballos para montura, pistas de juego y de práctica deportiva para niños, piscinas u otros servicios. El volumen de las infraestructuras correspondientes deberá ser proporcional a las plazas de alojamiento o restauración, es decir, siempre a pequeña escala.
- Infraestructuras de alojamiento de capacidad reducida y de restauración. Se entienden por tales las que disponen un número de plazas igual o menor a 24 plazas. En el caso de hoteles rurales, su límite es de 30 habitaciones.
- Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.

- Actividad de suministro de insumos y servicios a empresas del sector primario: Son aquellas que tratan, por una parte, de abastecer a las explotaciones agrarias y forestales de productos y materiales necesarios para su funcionamiento y, por otra, de proporcionar asistencia técnica para el normal desarrollo de su actividad. La creación de empresas para el suministro de productos y materiales (como semillas, fertilizantes, pesticidas, piensos para los animales, medicamentos, herramientas, piezas de maquinaria, máquinas, etc.), sea en forma particular o cooperativa, es objeto de esta medida. Como servicios para el desarrollo de las explotaciones agrarias y forestales se incluyen pequeñas empresas de construcción, fontanería, carpintería, ferrería, extracción y transporte de madera y talleres de maquinaria agrícola así como oficinas de asesoramiento técnico y económico, de proyectos, de asesoría contable, financiera, de seguridad en el trabajo, de sostenibilidad de la producción agroforestal, de información del mercado y otros.

C.5. SISTEMA DE CÁLCULO DE LA PRIMA

Dado el tipo de ayuda, la prima se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación presentado por el beneficiario. En cualquier caso, se tratará de porcentajes máximos y/o mínimos sobre el conjunto de gastos elegibles, con los topes correspondientes por programa, periodo, plan de actuación, etc.

El número de planes de actuación financiables por beneficiario y su unidad familiar será, como máximo, de dos durante todo el periodo de programación. La cuantía de ayuda será la correspondiente a los gastos y pagos realmente justificados, para lo cual se establecen los siguientes niveles de ayuda:

- a) Para las inversiones, la cuantía total de la ayuda expresada en porcentaje del valor de la inversión subvencionable estará limitada al 20%, aumentando al 25% en las zonas desfavorecidas y al 35% en las zonas de montaña.

La cantidad máxima que podrá recibir un beneficiario será la correspondiente a una inversión auxiliable de 150.000 euros por proyecto de actividad.

- b) Para los gastos de puesta en marcha se establece una prima única de hasta 12.000 euros por beneficiario. En ningún caso dicha cantidad podrá ser superior a los gastos justificados.

De acuerdo con el artículo 70.8 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y en lo que atañe a las ayudas a empresas, los gastos se ajustarán a los límites establecidos para las ayudas estatales.

Con objeto de facilitar la realización de las inversiones podrán concederse anticipos de las ayudas por un importe de hasta el 20% del gasto público relacionado con los costes elegibles. Dichos anticipos deberán estar cubiertos por una garantía o aval apropiado, existiendo una mayor información sobre las condiciones de concesión en el apartado "11.2.1. El sistema de gestión".

C.6. INVERSIONES O GASTOS AUXILIABLES

Los tipos de inversión o gastos auxiliares podrán ser:

- a) En cuanto a las ayudas a la inversión:
 - Adquisición, construcción o acondicionamiento de bienes inmuebles, en concordancia con la orientación productiva y actividad y dimensión del proyecto propuesto. Se excluye como inversión subvencionable la compra de terrenos.
 - Dotación de bienes de equipo.
- b) En lo relativo a los gastos de puesta en marcha, las ayudas cubrirán los siguientes:
 - Notariales y registrales derivados del comienzo de la actividad prevista en el proyecto.
 - Permisos, licencias y autorizaciones administrativas originadas por la puesta en marcha del proyecto.



- Estudios económicos, de viabilidad, de mercado, etc.
- Implantación de sistemas certificados de calidad.

Tanto en inversiones como en gastos de puesta en marcha, será financiable cualquier otra acción específica que se pueda estimar prioritaria por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto de diversificación propuesto por los beneficiarios.

C.7. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN Y/O PAGO

En función de las necesidades, los recursos financieros disponibles y la gestión de la medida, las solicitudes de ayuda se resolverán conforme la puntuación obtenida aplicando los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Zonas de montaña y desfavorecidas	20
Utilización de recursos agrarios (agrícolas, ganaderos o forestales) como materia prima de la actividad	18
Proveedores de insumos o servicios al sector primario (agrícola, ganadero o forestal)	16
La explotación agraria familiar está calificada como prioritaria	14
El plan de actuación implica la adscripción a denominaciones de calidad: turística, comercial, industrial, agroindustrial, etc.	11
El solicitante de la ayuda es mujer	9
El plan de actuación implica la asociación en el seno de alguna de las asociaciones representativas del sector	7
El plan de actuación prevé el establecimiento de un proceso con sistema de certificación de calidad	5
Total	100

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES. DEMARCACIÓN Y CRITERIOS CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA UE

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. El sistema de control". Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural.

Básicamente, las incompatibilidades tendrán el siguiente origen:

- ✓ Las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.
- ✓ Las derivadas de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- ✓ Las procedentes de ayudas otorgadas con la misma finalidad por el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, incluidas las de I+D+i.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado "10.1. Evaluación de la complementariedad y medios". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a

cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas).

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".

E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Indicador	Año							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Expedientes aprobados	8	22	17	20	20	3	3	93
Beneficiarios ⁽¹⁾	8	22	17	20	20	3	3	93
Tipo de proyecto:								
- Productivo	2	4	3	4	3	1	0	17
- Comercial	2	4	3	4	3	0	1	17
- Infraestructuras a pequeña escala	1	3	3	3	4	0	1	15
- Infraestructuras de restauración y alojamiento de capacidad reducida	1	4	2	3	4	0	1	15
- Servicios de turismo rural	1	3	3	3	3	1	0	14
- Suministro de insumos	1	4	3	3	3	1	0	15
Volumen total de inversión (Meuros) ⁽¹⁾	0,321	0,883	0,679	0,800	0,800	0,123	0,123	3,729

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
VAB no agrario en las explotaciones beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	822,26	822,26
Número de trabajos creados	0	23	23

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	0,00	8.262,88	8.262,88
Número de trabajos creados a tiempo completo	0	10	10

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado e impacto que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

F. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se ha partido de las siguientes hipótesis:

- La evolución de los expedientes en el periodo 2007-2013 es la prevista en el apartado “E. Indicadores”.
- Para cada expediente comprometido el importe de la ayuda se pagará, generalmente, de manera fraccionada, en dos años: el 40% durante la primera anualidad y el 60% en la segunda.

Considerando lo anterior, el cuadro financiero con los pagos queda:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	321.230,08	168.110,40	84.055,20	84.055,20	153.119,68
2008	883.381,95	462.303,20	231.151,60	231.151,60	421.078,75
2009	679.056,34	355.372,80	177.686,40	177.686,40	323.683,54
2010	799.521,06	418.416,00	209.208,00	209.208,00	381.105,06
2011	799.521,06	418.416,00	209.208,00	209.208,00	381.105,06
2012	123.087,90	64.416,00	32.208,00	32.208,00	58.671,90
2013	123.087,90	64.416,00	32.208,00	32.208,00	58.671,90
Total	3.728.886,30	1.951.450,40	975.725,20	975.725,20	1.777.435,90



AYUDA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS AGROALIMENTARIAS

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 52, letra a), inciso ii) y 54 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **312**.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

Al igual que la medida 311, su objetivo general es el fomento de cambios en las tendencias socioeconómicas de las zonas rurales que permitan mejorar la calidad de vida y evitar el despoblamiento.

En la Comunidad Foral son importantes las microempresas y cooperativas de pequeña estructura, sensibles a las evoluciones de los mercados, las exigencias de las nuevas reglamentaciones y las variaciones de la PAC. Por consiguiente, es fundamental acompañar a estas empresas en la búsqueda de producciones con mayor valor añadido, incorporándose al agroturismo y la multifuncionalidad, a la vez que favorecer el empleo de los recursos del territorio (mano de obra, productos locales y patrimonio histórico).

Los objetivos tienen interés dados los fenómenos de despoblación que sufren las zonas rurales, especialmente las áreas desfavorecidas y de montaña, a favor de los núcleos urbanos navarros (Pamplona, Tudela, Estella, Tafalla) o de otras Comunidades Autónomas.

En el *“Eje 3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural”* solo se apoyan las inversiones realizadas por las personas físicas pertenecientes a una unidad familiar en la que uno de sus miembros es agricultor a título principal, titular de una explotación agraria (medida 311), o por las microempresas agrarias (medida 312). Por el contrario, en la medida *“Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales”* (413) del *“Eje 4. LEADER”* se apoyan las inversiones llevadas a cabo por el resto de los beneficiarios no relacionados con el sector agrario, es decir, pueden ser destinatarios de las ayudas la siguiente tipología de entidades:

- Para *“proyectos productivos”* (inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos):
 - Empresarios individuales.
 - Sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc.
 - Entidades públicas de carácter local.
 - Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, ...
- Para *“proyectos no productivos”* (inversiones y gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica):
 - Entidades públicas de carácter local.

- Otras entidades públicas o privadas con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, cooperativas, sociedades públicas, ...
- Personas físicas.

Por otro lado, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, donde reside la autoridad de gestión del FEADER y el organismo pagador de las ayudas FEAGA y FEADER, coincide que tiene las competencias en materia agroalimentaria de la Comunidad Foral por lo que la gestión de la medida 312 resulta más sencilla.

Finalmente, se consiguen más sinergias con otras medidas del programa ya que las microempresas agroalimentarias están muy ligadas al territorio, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de múltiples objetivos, desde robustecer el tejido agroalimentario y crear puestos de trabajo, muchas veces ocupados por mujeres, hasta fijar la población rural, incluida la joven.

De esta forma se ponen en marcha las orientaciones del PEAN en cuanto al objetivo 1, eje 1, *“Fomentar la adaptación y reconversión de las explotaciones”*, línea L.1.5 *“Acompañamiento a la diversificación de actividades no agrarias complementarias en explotaciones agrarias y empresas agroalimentarias”*.

C. DESCRIPCIÓN GENERAL

C.1. ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS

La medida se dirige a las microempresas agrarias, entendiendo como tales las que en razón de su objeto social puedan estar inscritas en el registro de explotaciones agrarias, en el de cooperativas agrarias, en el de industrias agroalimentarias o en el de forestales. También deben cumplir la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión: empresas con menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera los dos millones de euros.

Las entidades con personalidad jurídica (cooperativa, SAT, sociedades laborales, sociedades anónimas, sociedades limitadas, etc.) no estarán vinculadas a la Administración y deberán contener las restricciones y requisitos exigidos en los apartados siguientes.

Se trata de un régimen horizontal, aplicable en todo el territorio de la Comunidad Foral, en el que se priorizarán las actuaciones que se lleven a cabo en las zonas desfavorecidas y de montaña. La aplicación de esta acción prevé la participación de un amplio sector de la población rural, en cuanto que los beneficiarios tienen muy pocas restricciones previas para acceder a las ayudas, y afecta a una amplia gama de acciones, donde la iniciativa permite adentrarse en el subsector agroalimentario.

C.2. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Para acceder a este régimen de ayudas, la empresa tendrá su domicilio social en la Comunidad Foral y deberá cumplir los siguientes requisitos previos:

- Contemplar entre las actividades de su objeto social la actividad agraria o forestal.
- Presentar un proyecto donde se demuestre que las inversiones y gastos son técnica y económicamente viables, además de una evaluación de su situación financiera y perspectivas. Se describirá al menos:
 - Presentación del empresario y/o la empresa: formación y experiencia empresarial, ubicación de la empresa.
 - La situación inicial así como los hitos y objetivos para el desarrollo de las actividades.

- Definición del producto o servicio: delimitación del negocio donde la empresa desea instalarse.
- Plan de marketing: análisis del mercado, objetivo comercial y previsión de ventas, precios, distribución y comunicación.
- Plan de operaciones: proceso de producción, nivel tecnológico, recursos materiales (maquinaria, utensilios, vehículos, ...) y humanos, capacidad de producción, aprovisionamiento, almacenamiento.
- Plan económico y financiero, cuenta de explotación provisional, plan de tesorería provisional, balance provisional, inversiones y fuentes de financiación.

El proyecto se basará en la utilización de materias primas agrarias o su resultado final será un producto o servicios de apoyo a la actividad agroalimentaria. Cuando el proyecto esté relacionado con actuaciones turísticas se precisará un informe favorable del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.

C.3. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios, con carácter general, asumirán los siguientes compromisos:

- a) Mantener la actividad, los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la ayuda, al menos, durante cinco años desde la finalización de las inversiones, previéndose las correspondientes causas de fuerza mayor para el posible abandono así como la posibilidad de justificar un cambio de actividad acorde con los objetivos y requisitos exigibles en la medida.
- b) Ejercer las actividades objeto de proyecto financiado en zonas rurales, de montaña o desfavorecidas, excepto las que en razón de la puesta en el mercado del producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta limitación.
- c) Cuando los proyectos planteados correspondan a actividades para las que ya exista una regulación específica en defensa de la calidad de los productos, ordenación del mercado o planes estratégicos (artesanía, comercio minorista, etc.), deberán respetar lo establecido en las respectivas regulaciones.
- d) Adherirse a sistemas de homologación de calidad del producto y/o servicio cuando estén oficialmente implantados o a sistemas de certificación reconocidos, si la autoridad competente lo establece en la normativa reguladora.
- e) Inscribirse en alguna de las asociaciones reconocidas oficialmente, cuyo objeto sea la defensa y representación de las actividades objeto de ayuda.
- f) Realizar el plan de inversiones en el periodo que se señale en la concesión.
- g) Inscribirse en el registro de explotaciones agrarias de Navarra si se trata de una empresa de producción agraria.
- h) Inscribirse en el registro de cooperativas agrarias si se trata de una cooperativa agraria, definida conforme a los apartados a) o c) del artículo 62, así como las cooperativas agrarias de segundo y ulterior grado contempladas en el artículo 75 de la Ley Foral 14/2006¹¹⁶, de 11 de diciembre, de cooperativas de Navarra.
- i) Inscribirse en el registro de industrias agroalimentarias de Navarra, o en el correspondiente catálogo de industrias forestales, si se trata de una industria agroalimentaria o forestal.
- j) Cualesquier otro que determine la autoridad competente en razón de la mejor gestión, control y aplicación de la medida.
- k) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

¹¹⁶ BON nº 149, de 13/12/2006

En cuanto al artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, sobre la durabilidad de las operaciones relativas a inversiones, sin perjuicio de las normas relativas a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios definidas en los artículos 43 y 49 del Tratado, se asegurará la participación del FEADER si la inversión no sufre, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación, adoptada por la Autoridad de Gestión, ninguna modificación importante:

- que afecte a su naturaleza o condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa u organismo público, y
- que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

C.4. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS

Los tipos de acciones a llevar a cabo en esta medida van destinadas a la creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias, fomentando la diversificación de la economía rural mediante la subvención de inversiones y/o gastos de la puesta en marcha de un proyecto encuadrado en uno de los siguientes grupos:

- Actividad productiva en sectores primario y secundario.
- Actividad comercial. A los efectos de esta medida, se entiende la organización de la venta en pequeños locales donde se expongan y comercialicen productos ajenos al anexo I del Tratado y servicios distintos de los agrarios. También se podrán incluir productos obtenidos en las explotaciones agrarias y en las microempresas agroalimentarias de la zona, propias o ajenas, que hagan más rentable el negocio.

Se apoyará exclusivamente al pequeño comercio, quedando excluidos los supermercados e hipermercados. También se financiarán las inversiones destinadas a la organización de ventas por internet.

- Infraestructuras a pequeña escala para servicios turísticos complementarios, recuperación y acondicionamiento de patrimonio cultural o espacios naturales para uso turístico.
- Infraestructuras de alojamiento de capacidad reducida y de restauración.
- Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural.
- Actividad de suministro de insumos y servicios a empresas del sector primario (agrícolas, ganaderas y forestales) y a la industria agroalimentaria.

C.5. SISTEMA DE CÁLCULO DE LA PRIMA

Dado el tipo de ayuda, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación presentados por el beneficiario. En cualquier caso, se tratará de porcentajes máximos y/o mínimos sobre el conjunto de gastos elegibles, con los topes correspondientes por programa, periodo, plan de actuación, etc.

El número de planes de actuación financiados por beneficiario y su unidad familiar será, como máximo, de dos durante todo el periodo de programación. La cuantía de ayuda será la correspondiente a los gastos y pagos realmente justificados, para lo cual se establecen los siguientes niveles de ayuda:

- a) Para las inversiones, la cuantía total de la ayuda expresada en porcentaje del valor de la inversión subvencionable estará limitada al 20%, aumentando al 25% en las zonas desfavorecidas y al 35% en las zonas de montaña.

La cantidad máxima que podrá recibir un beneficiario será la correspondiente a una inversión auxiliable de 150.000 euros por proyecto de actividad.

- b) Para los gastos de puesta en marcha se establece una prima única de hasta 12.000 euros por beneficiario. En ningún caso dicha cantidad podrá ser superior a los gastos justificados.

De acuerdo con el artículo 70.8 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y en lo que atañe a las ayudas a empresas, los gastos se ajustarán a los límites establecidos para las ayudas estatales.

Con objeto de facilitar la realización de las inversiones podrán concederse anticipos de las ayudas por un importe de hasta el 20% del gasto público relacionado con los costes elegibles. Dichos anticipos deberán estar cubiertos por una garantía o aval apropiado, existiendo una mayor información sobre las condiciones de concesión en el apartado "11.2.1. El sistema de gestión".

C.6. INVERSIONES O GASTOS AUXILIABLES

Los tipos de inversión o gastos auxiliares podrán ser:

- a) En cuanto a las ayudas a la inversión:
- Adquisición, construcción o acondicionamiento de bienes inmuebles, en concordancia con la orientación productiva y actividad y dimensión del proyecto propuesto. Se excluye como inversión subvencionable la compra de terrenos.
 - Dotación de bienes de equipo.
- b) En lo relativo a los gastos de puesta en marcha, las ayudas cubrirán los siguientes:
- Notariales y registrales derivados del comienzo de la actividad prevista en el proyecto.
 - Permisos, licencias y autorizaciones administrativas originadas por la puesta en marcha del proyecto.
 - Estudios económicos, de viabilidad, de mercado, etc.
 - Implantación de sistemas certificados de calidad.

Tanto en inversiones como en gastos de puesta en marcha, será financiable cualquier otra acción específica que se pueda estimar prioritaria por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto de diversificación propuesto por los beneficiarios.

C.7. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN Y/O PAGO

En función de las necesidades, los recursos financieros disponibles y la gestión de la medida, las solicitudes de ayuda se resolverán conforme la puntuación obtenida aplicando los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
Zonas de montaña y desfavorecidas	20
Planes de actuación correspondientes a iniciativas de carácter asociado (independientemente de la personalidad jurídica)	18
La utilización de recursos agrarios (agrícolas, ganaderos o forestales) como materia prima de la actividad	16
La provisión de insumos o servicios al sector primario (agrícola, ganadero o forestal)	14
El plan de actuación implica la adscripción a denominaciones de calidad: comercial, agroindustrial, etc.	11
La participación de mujeres en la empresa es superior al 30% del conjunto de trabajadores	9
El plan de actuación implica la asociación en el seno de alguna de las asociaciones representativas del sector	7
El plan de actuación prevé el establecimiento de un proceso con sistema de certificación de calidad	5
Total	100

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES. DEMARCACIÓN Y CRITERIOS CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA UE

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. *El sistema de control*". Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural. Básicamente, las incompatibilidades tendrán el siguiente origen:

- ✓ Las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.
- ✓ Las derivadas de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- ✓ Las procedentes de ayudas otorgadas con la misma finalidad por el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, incluidas las de I+D+i.
- ✓ Las provenientes de ayudas que, con los mismos objetivos y acciones, establezcan los Departamentos de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, así como el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado "10.1. *Evaluación de la complementariedad y medios*". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas).

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. *Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales*".

E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Indicador	Año							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Expedientes aprobados	8	22	12	15	15	1	1	74
Microempresas ⁽¹⁾	8	22	12	15	15	1	1	74
Tipo de proyecto:								
- Productivo	2	4	2	3	3	1	0	15
- Comercial	2	4	2	3	3	0	1	15
- Infraestructuras a pequeña escala	1	3	2	2	2	0	0	10
- Infraestructuras de restauración y alojamiento de capacidad reducida	1	4	2	3	3	0	0	13
- Servicios de turismo rural	1	4	2	2	2	0	0	11
- Suministro de insumos	1	3	2	2	2	0	0	10
Volumen total de inversión (Meuros) ⁽¹⁾	0,325	0,894	0,486	0,608	0,608	0,022	0,022	2,965

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
VAB no agrario en las empresas beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	13.822,29	13.822,29
Número de trabajos creados	0	113	113

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	0,00	11.836,34	11.836,34
Número de trabajos creados a tiempo completo	0	45	45

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado e impacto que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

F. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se ha partido de las siguientes hipótesis:

- La evolución de los expedientes en el periodo 2007-2013 es la prevista en el apartado "E. Indicadores".
- Para cada expediente comprometido el importe de la ayuda se pagará, generalmente, de manera fraccionada, en dos años: el 40% durante la primera anualidad y el 60% en la segunda.

Considerando lo anterior, el cuadro financiero de los pagos queda:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	325.241,28	170.209,60	85.104,80	85.104,80	155.031,68
2008	894.414,28	468.076,80	234.038,40	234.038,40	426.337,48
2009	486.223,96	254.457,20	127.228,60	127.228,60	231.766,76
2010	608.186,00	318.284,00	159.142,00	159.142,00	289.902,00
2011	608.186,00	318.284,00	159.142,00	159.142,00	289.902,00
2012	21.561,78	11.284,00	5.642,00	5.642,00	10.277,78
2013	21.561,78	11.284,00	5.642,00	5.642,00	10.277,78
Total	2.965.375,09	1.551.879,60	775.939,80	775.939,80	1.413.495,49



CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en los artículos 52, letra b), inciso iii) y 57 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **323**.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

Los tipos de acciones previstas en esta medida tienen como objetivo mejorar la calidad de vida en las zonas rurales mediante la conservación y mejora del patrimonio rural. Para lograrlo es necesario desarrollar actuaciones como:

- a) La elaboración de planes o proyectos de ordenación, de planes técnicos de gestión forestal, de los recursos piscícolas, de los LIC de la red Natura 2000 y de otros espacios de gran valor natural.

La Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, en su artículo primero, determina como uno de sus objetivos la regulación y el fomento del aprovechamiento ordenado de los montes como fuente de materia prima renovable, haciéndolo compatible con la protección del medio natural y la generación de rentas. Asimismo establece que se debe promover la actividad de pastoreo de manera ordenada.

Para lograrlo es necesario disponer de planes o proyectos, conjunto de escritos, cálculos y planos que se elaboran para identificar, estimar y planificar el aprovechamiento racional de todos los recursos del monte.

Por otra parte, en cumplimiento de las Directivas 92/43/CEE, el Gobierno de Navarra propuso, mediante Acuerdo de 15 de mayo de 2000, un total de 42 LIC que deben dotarse de su correspondiente plan de gestión para su transformación en Zona de Especial Conservación (ZEC). Asimismo, conforme a la Directiva 79/409/CEE, mediante Acuerdo se designaron las zonas especiales de importancia para las aves. Ambos tipos forman parte de la red Natura 2000.

Hay que añadir que estos planes o proyectos, al tratarse de una gestión integral de los recursos y del territorio, se convierten en instrumentos de racionalización de actividades forestales, agrícolas y ganaderas, generando alternativas de desarrollo y mejoras en la calidad de vida de las zonas rurales.

- b) La conservación y valorización del patrimonio natural.

La estrategia comunitaria en materia de biodiversidad responde al compromiso de la UE para conseguir un desarrollo sostenible e integrar las consideraciones medioambientales en otras políticas y actuaciones. En consecuencia, las políticas se orientan, cada vez más, a la conservación del medio, contribuyendo a que los agricultores sigan desempeñando un papel positivo en el mantenimiento de los espacios naturales.

La Comunidad Foral de Navarra ha desarrollado normativa propia en materia de conservación de la biodiversidad y contempla la protección de espacios naturales con alto valor que conforman la red y la protección y gestión de las especies silvestres y sus hábitats. De esta forma, se garantiza la viabilidad, a largo plazo, de las actividades agropecuarias en el medio y que las zonas rurales sigan siendo atractivas para las generaciones futuras.

Para la gestión y conservación de los espacios de estas redes y de otros de gran valor natural es fundamental la participación activa de las personas que viven y dependen de ellos. Por lo que establecer convenios con Entidades locales o agentes privados es el instrumento idóneo para gestionar conjuntamente dichos espacios. El convenio es, por tanto, el marco necesario para la concesión y el pago de las correspondientes ayudas.

- c) La restauración del patrimonio rural mediante actuaciones sobre el Camino de Santiago y la red de vías pecuarias de Navarra.

El Camino de Santiago es uno de los elementos culturales más importantes y representativos de la Comunidad Foral. El Decreto Foral 290/1988¹¹⁷, de 14 de diciembre, lo delimita definitivamente a su paso por Navarra y establece su régimen de protección. En torno a esta vía cultural se han desarrollado una serie de servicios que contribuyen a la diversificación de la economía de los pueblos, la conservación de sus tradiciones y de sus rasgos culturales.

Las vías pecuarias forman parte del patrimonio de Navarra. La vertebran de Norte a Sur y de Este a Oeste y han permitido el tránsito ganadero con las provincias limítrofes: Zaragoza, Huesca, Soria, La Rioja, Álava y Guipúzcoa. Aunque se definen como rutas o itinerarios por los que discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el ganado, es incuestionable su valor etnográfico y ambiental, constituyendo una red de conectores naturales entre espacios de gran valor ecológico.

A pesar del notable descenso de la actividad trashumante, dos vías pecuarias siguen siendo utilizadas anualmente por los pastores de los Valles de Salazar y Roncal (en Norte de Navarra) para el traslado de sus rebaños hasta los pastos de las Bardenas Reales (en el Sur de la Comunidad Foral): se estima que unas 30.000 ovejas utilizan las Cañadas Reales de los Roncaleses y de los Salacencos en el descenso a las Bardenas.

La Ley Foral 19/1997¹¹⁸, de 15 de diciembre, de vías pecuarias, determina que es competencia del Gobierno de Navarra, clasificar éstas vías y regular sus usos. El artículo 15 de la norma establece como usos compatibles con el pecuario los tradicionales que, siendo de carácter agrícola y no teniendo la naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero y sin deterioro de la vía pecuaria. Es decir, el propio marco legal, insta al Gobierno de Navarra a dotar de otros usos, además del pecuario, a las cañadas con la finalidad de asegurar su persistencia. Lo que se conseguirá mediante la adopción de medidas de determinación de su existencia y sus características físicas, para conservar sus valores ecológicos y facilitar el uso pecuario.

Esta medida recoge las orientaciones del PEAN, especialmente en lo relativo a los objetivos estratégicos 3-1 *“Mejora de la sostenibilidad ambiental del sector”* y 5-1 *“Mejora del reconocimiento e imagen social de la actividad agraria”*.

C. DESCRIPCIÓN GENERAL

C.1. DEFINICIONES PREVIAS

A continuación se detallan unas de definiciones útiles para la descripción de la medida:

- a) Plan, proyecto de ordenación o plan técnico de gestión. Conjunto de escritos, cálculos y planos que se elaboran para identificar, estimar y planificar el aprovechamiento racional de todos los recursos del monte, tangibles o no, y la interrelación entre ellos, a la vez que toma en consideración su influencia sobre los distintos factores implicados, asegurando el mantenimiento de los procesos ecológicos y la biodiversidad genética.
- b) Plan de gestión de lugares con importantes valores naturales. Documento de planificación en el que, partiendo de la descripción del lugar, detecta los principales valores naturales, define los objetivos de conservación y elabora medidas para alcanzarlos. El plan incluirá un programa de financiación.

¹¹⁷ BON nº 158, de 28/12/1988

¹¹⁸ BON nº 153, de 22/12/1997

- c) Espacios de gran valor natural. Aquellos lugares que, sin estar en las redes de espacios protegidos de Navarra (Natura 2000, ZEPA, ENP), tiene valores naturales importantes, estando reflejados o determinados por algún tipo de estudio o informe realizado por especialistas en la materia o por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
- d) Zonas de la red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de Navarra. Aquellos lugares declarados como tales por la legislación vigente de la Comunidad Foral de Navarra.
- e) Agentes privados. Aquellas personas, físicas o jurídicas, de derecho privado, titulares de terrenos incluidos en alguno de los espacios objeto de aplicación de esta medida. O asociaciones sociales sin ánimo de lucro que tienen por objeto el desarrollo de actividades ligadas a la sostenibilidad en la Comunidad Foral.
- f) Vías pecuarias: Tal y como establece la Ley Foral 19/1997, de 15 de diciembre, sobre vías pecuarias, son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito pecuario.
- g) Camino de Santiago. Ruta jacobea constituida por los terrenos ocupados y sus elementos funcionales en una franja de tres metros de ancho. Las actuaciones se podrán realizar también en su zona de servidumbre, de tres metros, medida desde el borde exterior del camino.

C.2. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS, ALCANCE TERRITORIAL Y DESTINATARIOS

La medida es de carácter vertical, aplicándose en aquellas zonas donde se lleven a cabo las diferentes actuaciones. Los casos que se presentan son tres:

- a) Elaboración de planes o proyectos de ordenación, planes técnicos de gestión forestal, de recursos pascícolas, de LIC de la red Natura 2000 y de otros espacios de gran valor natural. Se subvenciona la realización de los diferentes instrumentos de planificación que se presenten a través de una memoria o pliego de condiciones y sean aprobados por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. El destinatario final de las ayudas es dicho departamento.
- b) Establecimiento de convenios o acuerdos para la conservación y valorización del patrimonio natural. Las Entidades Locales o agentes privados cuyo territorio se sitúe en un espacio natural, tenga alguna categoría de protección medioambiental o un gran valor natural, podrán establecer acuerdos con el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local con el fin de llevar a cabo actuaciones o programas para su mejora y conservación, siendo estas entidades las destinatarias de la ayuda. En estos convenios estarán contempladas actuaciones como:
 - Mantenimiento de espacios naturales y manejo de la vegetación: siegas, podas de formación, saneamiento de arbolado, desbroces, etc.
 - Atención al público y usos recreativos: organización de entrada de vehículos al aparcamiento, información al público, tareas de vigilancia y control de los visitantes, encuestas de opinión y recogida de sugerencias, etc.
 - Infraestructuras de uso público: vigilancia, limpieza y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos para el uso público, mantenimiento y mejora de los senderos, aparcamiento, fogones, mobiliario, paneles, cierres y vallados, red de drenaje, charcas, vegetación, ...
 - Indemnización por uso condicionado de una parte del territorio: prohibiciones en los aprovechamientos directos por parte de los titulares de los montes como saca de leña o pastos.

La actuación será gestionada por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

- c) Restauración del patrimonio rural mediante actuaciones sobre el Camino de Santiago y la red de vías pecuarias. Será aplicable únicamente en aquellos municipios de Navarra en los que existan vías pecuarias o por los que pase el Camino de Santiago, teniendo como beneficiaria a

la propia Administración. Los subsectores afectados principalmente por esta medida son el ganadero, agrícola y turístico.

Pueden clasificarse en tres las posibles acciones a llevar a cabo:

- Clasificación, deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias:
 - Clasificación: acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.
 - Deslinde: acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.
 - Amojonamiento: procedimiento administrativo por el cual se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan.
- Recuperación de vías pecuarias: adecuación de cada cañada al uso prioritario que se le hubiera dado en el proceso de clasificación y deslinde. Comprende acciones como mejora de firmes, recuperación de límites o señalización.
- Actuaciones sobre el Camino de Santiago: desbroce, limpieza, señalización, mejoras del firme, eliminación de puntos peligrosos para el peregrino, etc.

La actuación será gestionada por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

C.3. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Se trata de actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en las que no hay solicitud expresa de los beneficiarios.

C.4. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los compromisos a cumplir por parte de los beneficiarios afectados por cualquiera de las acciones deben ser:

- a) Mantener los objetivos y desarrollar las actuaciones contempladas en la memoria o pliego de condiciones, así como el ajuste al presupuesto previsto.
- b) Cumplir las condiciones establecidas en el convenio o acuerdo firmado, en lo que respecta tanto a los objetivos como al desarrollo de las actuaciones, según están contempladas en su condicionado.
- c) Mantener las inversiones objeto de ayuda durante el periodo y con los requerimientos que se fijen en la resolución de concesión.
- d) Respetar el patrimonio rural en las actuaciones de desarrollo local que, apoyándose en él, promuevan.
- e) Someterse a los controles que lleve a cabo la Administración, necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

C.5. SISTEMA DE CÁLCULO DE LA PRIMA

Son inversiones promovidas por la Comunidad Foral que se irán acometiendo de forma que se ajusten a las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio.

En el caso de los convenios que el Gobierno de Navarra pueda establecer con las Entidades Locales o los agentes privados, se incluyen gastos de gestión de personal y

relacionados con el uso público. El establecimiento y la aprobación del convenio es una condición necesaria para la concesión y el pago de la ayuda.

C.6. PRIORIZACIÓN EN LA CONCESIÓN

En función de las necesidades, los recursos financieros disponibles y la gestión de la medida, podrán priorizarse las solicitudes atendiendo a criterios tales como:

- En la elaboración de proyectos o planes de ordenación forestal y de recursos piscícolas, de planes de gestión y conservación para los lugares de la red Natura 2000 y otros espacios de gran valor natural. Lo determinado en la estrategia de planificación medioambiental del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
- En el establecimiento de convenios o acuerdos para la conservación y valorización del patrimonio natural. Lo determinado en la estrategia de planificación medioambiental del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
- En la restauración del patrimonio rural:
 - En vías pecuarias se priorizarán las actuaciones de clasificación y deslinde sobre las de acondicionamiento. Estas últimas se harán, preferentemente, sobre las clasificadas y deslindadas, a no ser que la Entidad Local haya solicitado la intervención de la Administración para dar solución a problemas concretos.
 - El Camino de Santiago tendrá una cantidad mínima anual fija para su mantenimiento.

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS RÉGIMENES. DEMARCACIÓN Y CRITERIOS CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA UE

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. El sistema de control".

Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Básicamente, las incompatibilidades tendrán el siguiente origen:

- ✓ Las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.
- ✓ Las provenientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado "10.1. Evaluación de la complementariedad y medios". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas).

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".

E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Indicador	Año							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
Planes o proyectos de la red Natura 2000 y de otros espacios de gran valor natural								
Planes en montes ⁽¹⁾ :	4	2	2	2	2	2	2	16
- Con LIC	2	2	2	2	2	2	2	14
- Con espacios de valor natural	1	0	0	0	0	0	0	1
- En otros catalogados	1	0	0	0	0	0	0	1
Superficie afectada (hectáreas)	9.000	7.075	7.075	7.075	7.075	7.075	7.075	51.450
Volumen total de inversión (Meuros) ⁽¹⁾	0,360	0,283	0,283	0,283	0,283	0,283	0,283	2,058
Establecimiento de convenios para la conservación y valorización								
Actuaciones ⁽¹⁾	4	6	6	6	6	6	6	40
Volumen total de inversión (Meuros) ⁽¹⁾	0,240	0,400	0,400	0,400	0,400	0,400	0,400	2,640
Restauración del patrimonio rural								
Vías pecuarias:								
- Actuaciones ⁽¹⁾	2	4	4	4	4	4	4	26
✓ Recuperación de vías	1	2	2	2	2	2	2	13
✓ Clasificación, deslinde y amojonamiento (municipios)	1	2	2	2	2	2	2	13
- km de adecuación	27	45	45	45	45	45	45	297
Camino de Santiago:								
- Actuaciones ⁽¹⁾	1	1	1	1	1	1	1	7
- km de adecuación	27	45	45	45	45	45	45	297
Volumen total de inversión (Meuros) ⁽¹⁾	0,120	0,200	0,200	0,200	0,200	0,200	0,200	1,320

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Población rural beneficiada de los servicios mejorados	0	31.160	31.160

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Número de trabajos creados a tiempo completo	0	30	30

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

F. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se ha partido de las siguientes hipótesis:

- La evolución de los expedientes en el periodo 2007-2013 es la prevista en el apartado “E. Indicadores”.
- El coste público comprometido por tipo de acciones será:
 - Para los planes o proyectos de la red Natura 2000 y de otros espacios de gran valor natural:

Año	Coste público por acciones (euros)			
	En zonas LIC	En espacios de valor natural	En otros espacios catalogados	Total
2007	298.800,00	43.200,00	18.000,00	360.000,00
2008	235.172,20	34.000,80	14.167,00	283.340,00
2009	235.172,20	34.000,80	14.167,00	283.340,00
2010	235.172,20	34.000,80	14.167,00	283.340,00
2011	235.172,20	34.000,80	14.167,00	283.340,00
2012	235.172,20	34.000,80	14.167,00	283.340,00
2013	235.139,00	33.996,00	14.165,00	283.300,00

- Para la restauración del patrimonio rural:

Año	Coste público por acciones (euros)			
	Clasificación de vías pecuarias	Adecuación de vías pecuarias	Camino de Santiago	Total
2007	66.000,00	12.000,00	42.000,00	120.000,00
2008	110.000,00	20.000,00	70.000,00	200.000,00
2009	110.000,00	20.000,00	70.000,00	200.000,00
2010	110.000,00	20.000,00	70.000,00	200.000,00
2011	110.000,00	20.000,00	70.000,00	200.000,00
2012	110.000,00	20.000,00	70.000,00	200.000,00
2013	110.000,00	20.000,00	70.000,00	200.000,00

- Para cada expediente comprometido el importe de la ayuda se pagará, generalmente, de forma fraccionada, durante dos años: el 60% durante la primera anualidad y el 40% en la segunda.

Considerando lo anterior, el cuadro financiero con los pagos queda:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
Planes o proyectos de la red Natura 2000 y de otros espacios de gran valor natural					
2007	360.000,00	360.000,00	180.000,00	180.000,00	0,00
2008	283.340,00	283.340,00	141.670,00	141.670,00	0,00
2009	283.340,00	283.340,00	141.670,00	141.670,00	0,00
2010	283.340,00	283.340,00	141.670,00	141.670,00	0,00
2011	283.340,00	283.340,00	141.670,00	141.670,00	0,00
2012	283.340,00	283.340,00	141.670,00	141.670,00	0,00
2013	283.300,00	283.300,00	141.650,00	141.650,00	0,00
Total	2.060.000,00	2.060.000,00	1.030.000,00	1.030.000,00	0,00
Establecimiento de convenios o acuerdos para la conservación y valorización					
2007	240.000,00	240.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00
2008	400.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00
2009	400.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00
2010	400.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00
2011	400.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00
2012	400.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00
2013	400.000,00	400.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00
Total	2.640.000,00	2.640.000,00	1.320.000,00	1.320.000,00	0,00
Restauración del patrimonio rural					
2007	120.000,00	120.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00
2008	200.000,00	200.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00
2009	200.000,00	200.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00
2010	200.000,00	200.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00
2011	200.000,00	200.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00
2012	200.000,00	200.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00
2013	200.000,00	200.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00
Total	1.320.000,00	1.320.000,00	660.000,00	660.000,00	0,00

5.6. EJE 4. LEADER

5.6.1. BASE LEGAL Y REQUISITOS COMUNITARIOS Y NACIONALES

La definición del enfoque LEADER en este programa queda encuadrada en los artículos 61 a 65 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, constando de los siguientes elementos:

- a) estrategias de desarrollo local por zonas, diseñadas para territorios rurales claramente delimitados;
- b) partenariados locales entre los sectores público y privado (grupos de acción local, GAL);
- c) una metodología ascendente, que otorgue a los GAL un poder decisorio sobre la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local;
- d) concepción y aplicación multisectorial de la estrategia, basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local;
- e) la aplicación de enfoques innovadores;
- f) la ejecución de proyectos de cooperación;
- g) la creación de redes de partenariados locales.

Este eje también se desarrolla a partir de las premisas horizontales establecidas en el MNDR 2007-2013 y teniendo en cuenta la situación específica y singularidad del régimen foral de Navarra.

5.6.2. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO RURAL

5.6.2.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALENDARIO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

A. CONDICIONES BÁSICAS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Conforme la normativa comunitaria, para que los GAL puedan presentarse a los procesos de selección previstos en este programa deberán cumplir unas condiciones mínimas:

- a) Estarán legalmente constituidos como tales, dotados de personalidad jurídica bajo cualquiera de las fórmulas permitidas y tendrán como finalidad la aplicación de estrategias de desarrollo local en territorios concretos.

Independientemente de su forma jurídica, carecerán estatutariamente de ánimo de lucro. A estos efectos, se considerará que cumplen este requisito aquellas entidades en que, aun desarrollando actividades comerciales, la totalidad de sus beneficios se inviertan en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.

- b) Serán grupos beneficiarios de las iniciativas comunitarias LEADER II o LEADER + o bien grupos nuevos, compuestos por un conjunto equilibrado y representativo de los agentes pertenecientes a los distintos sectores socioeconómicos locales del territorio en cuestión.
- c) En sus juntas directivas u órganos decisorios similares, estarán representados, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias, y las mujeres y jóvenes, a través de sus organizaciones representativas, de forma equilibrada y siempre que tengan representación local o comarcal.

En los órganos de decisión los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, ostentarán, al menos, el 50% de los derechos de voto.



- d) Funcionarán en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, con estructura y funcionamiento democráticos, actuando en el proceso de selección de proyectos y concesión de ayudas bajo los principios de publicidad, libre concurrencia, colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y transparencia.
- e) Deberán incluir en sus estatutos las disposiciones necesarias que faciliten la información y, sobre todo, la participación activa de sus miembros. Las normas de funcionamiento incluirán, entre otros:
- Los requisitos para adquirir la condición de socio y el sistema de admisión.
 - Las obligaciones y derechos de los socios.
 - La baja de socios, la suspensión de sus derechos y las consecuencias económicas.
 - El régimen económico. Aportaciones. Cuotas de ingreso. Patrimonio.
 - Las responsabilidades.
 - La representación y gestión del grupo de acción local.
 - Las normas de disciplina social.
 - El funcionamiento de los órganos de decisión. Funciones y composición. Convocatorias. Derechos de voto. Mayorías. Delegación de facultades.
 - Los libros y contabilidades.
 - Los derechos de información.
 - Las normas de disolución y liquidación.

Cualquier modificación de dichas normas deberá notificarse al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

- f) Sus territorios de actuación deberán ser superiores al término municipal, estar dotados de continuidad geográfica, tener una población comprendida entre 5.000 y 150.000 habitantes y ser uniformes en sus principales características físicas, económicas y sociológicas.
- g) Tendrán la suficiente capacidad administrativa y financiera para gestionar fondos públicos. Para ello, entre sus miembros nombrarán un responsable administrativo y financiero capaz de gestionar dichos fondos, cuyas funciones serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos. Al respecto se suscribirá los correspondientes convenios en el que se expliciten las obligaciones de las partes.
- h) Propondrán estrategias de desarrollo local basadas, como mínimo, en los elementos establecidos en este programa y en el artículo 61 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, letras a) a d) y g), asumiendo la responsabilidad de su aplicación.

Las estrategias de desarrollo local contribuirán a lograr los objetivos de uno o más de los otros tres ejes del programa (competitividad de los sectores agrícola y forestal, medio ambiente y calidad de vida/diversificación) mediante la participación de los agentes económicos y sociales del territorio en cuestión.

En el caso de que una operación llevada a cabo en el marco de una estrategia local sea elegible según alguna de las medidas definidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 para los ejes 1 a 3, serán aplicables las condiciones pertinentes de conformidad con dicho reglamento. Pero las operaciones apoyadas no tiene porque restringirse a las elegibles según las medidas del reglamento ya que los GAL pueden financiar otras acciones siempre que contribuyan a la consecución de los objetivos de los tres ejes.

- i) Demostrarán su capacidad para definir y aplicar estrategias de desarrollo en sus zonas, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, generador de empleo y con plena capacidad para asumir las tareas encomendadas, incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.
- j) Se integrarán, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.

B. CRITERIOS OBJETIVOS DEL PROCESO

Como normas básicas en el procedimiento que lleve a cabo la autoridad competente para seleccionar los grupos de acción local y sus estrategias están:

- Las convocatorias de selección de las áreas rurales para la implementación de las estrategias de desarrollo local serán organizadas no más tarde de dos años después de la aprobación de este programa. No obstante, podrán hacerse otras adicionales cuando el LEADER se abra a nuevas áreas.

Serán convocatorias abiertas a todas las áreas rurales y asegurarán la libre concurrencia entre los GAL que presenten estrategias de desarrollo local.

- Las áreas candidatas para la implementación de las estrategias de desarrollo local son las integradas por los municipios que cumplan alguno de los siguientes criterios: estar ubicados en zonas de montaña o desfavorecidas, encontrarse a más de 65 km de Pamplona o ser catalogados como rurales según los criterios de la OCDE.

Las convocatorias para la selección de los GAL y sus correspondientes territorios serán públicas, insertándose en el Boletín Oficial de Navarra y en la prensa regional. Los interesados deberán presentar ante el Gobierno de Navarra un programa comarcal donde se recojan, al menos, los siguientes aspectos:

- a) La descripción del grupo: identificación y domicilio, régimen estatutario, composición, experiencia en desarrollo rural según las diferentes iniciativas LEADER, procedimientos de gestión, capacidad administrativa y financiera, equipo técnico, humano y material, grado de implicación de los sectores económicos y sociales, implantación y sistemas de participación y decisión, etc.
- b) Descripción del ámbito geográfico: estructura física y medio ambiente (superficie, SAU, superficie desfavorecida y con protección ambiental, etc.), población (por municipios y entidades menores) y su evolución, grado de ruralidad y de urbanización, tasa de dependencia, coeficiente de sustitución, grado de envejecimiento, tasa de masculinidad, tasa de paro, empleo por sectores, caracterización económica (PYME, empleo) y sociológica (población y estructura por edad, sexo, ocupación, instrucción), etc.

Se adjuntarán los diferentes acuerdos de los Ayuntamientos en los que se acepta pertenecer o integrarse a la zona gestionada por el GAL en cuestión.

- c) La estrategia de desarrollo, incluyendo el diagnóstico de la situación de partida (DAFO) en la zona, los objetivos generales e instrumentales, las medidas a aplicar y sus efectos esperados, los indicadores de impacto y resultado, las previsiones financieras por medidas, la articulación con otros programas (complementariedad) y multisectorialidad de la estrategia, la innovación, transferencia y cooperación, la dinamización y el esfuerzo de asociación, la prioridad sobre los colectivos de mujeres y jóvenes, la viabilidad económica y el carácter sostenible, etc.
- d) Los procedimientos de gestión de las ayudas que incluyan, como mínimo:
 - Mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.
 - Funciones y responsabilidades.
 - Sistemas de divulgación del programa.
 - Recepción y estudio de solicitudes.
 - Elaboración de informes técnico-económicos.
 - Selección de proyectos. Baremos.
 - Metodología de certificaciones.
 - Motivación de decisiones.
 - Registros.
 - Mecanismos de control.

- e) El carácter innovador y/o complementario respecto de las medidas puestas en marcha por la Administración de la Comunidad Foral en los ejes 1, 2 y 3 del presente programa.

El establecimiento y ponderación de los criterios de valoración se realizará por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, basándose en aspectos como las características del territorio, la calidad de la estrategia de desarrollo, la experiencia en desarrollo rural, los procedimientos de gestión, la composición, el equipo técnico humano y material o el grado de implicación de los sectores económicos y sociales. Los recursos que puedan plantearse en la selección de los GAL serán objeto de resolución por dicho Departamento conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

C. CALENDARIO Y PREVISIÓN EN LA ELECCIÓN DE LOS GAL

Atendiendo a la experiencia adquirida en la elaboración de este tipo de convocatorias en las iniciativas precedentes, el calendario y proceso orientativo en la elección de los grupos y sus estrategias de desarrollo, a partir de la aprobación del programa de desarrollo por la Comisión, es:

Fase del proceso	Periodo
Orden foral estableciendo las bases de la convocatoria para la selección de grupos y sus estrategias de desarrollo	trimestre de 2007
Publicación en el BON de la orden foral con las bases de la convocatoria	20 días
Plazo para la presentación de propuestas	50 días
Estudio de las propuestas presentadas	60 días
Orden foral aprobando los grupos y sus estrategias de desarrollo así como su financiación	30 días
Firma de los convenios entre el Gobierno de Navarra y los GAL	30 días

D. COMPROMISOS DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Una vez los grupos de acción local hayan sido seleccionados adquirirán los siguientes compromisos con las autoridades del programa:

- 1) Suscribirán convenios de colaboración con la autoridad de gestión del programa y el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el que se fijarán, entre otros aspectos, las disposiciones (normas de adjudicación, empleo, control y seguimiento, ...) que deberán respetar en la gestión de las medidas y operaciones acogidas al régimen autorizado por la Comisión. Dicha labor será ejercida directamente por los GAL salvo que, previa solicitud razonada, la Comunidad Foral autorice la contratación de un servicio de gestión externo.

Los convenios regularán, al menos, las siguientes materias:

- Relación de municipios, extensión y población del territorio.
- Ámbito geográfico y objeto de la acción.
- Ejecución de las medidas.
- Principios de actuación.
- Concesión de ayudas a los beneficiarios.
- Importe de las subvenciones nacionales y comunitarias.
- Procedimientos de gestión y pago de las ayudas.
- Garantías.
- Sistemas y tipos de controles.
- Reducción, suspensión y supresión de la ayuda comunitaria.
- Devolución de los fondos aplicados indebidamente.

- Prevención, detección y corrección de irregularidades.
- Carácter, duración y revisión del convenio.
- Normativa aplicable.

Además, los convenios incorporarán los cuadros financieros de ejecución, los modelos tipificados de solicitud, informe técnico-económico, contrato y certificación relativos a la gestión de los proyectos y el régimen de ayudas autorizado por la Comisión. En todo caso, se garantizarán los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada por la autoridad de gestión del programa.

- 2) Llevarán a cabo los controles de las medidas que gestionen, tanto documentales y de justificación de inversiones como materiales, realizándose de conformidad con los procedimientos previstos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas comunitarias, nacionales y forales.
- 3) Facilitarán la verificación y control de sus actuaciones por parte de la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas así como la Cámara de Comptos y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra además del control e intervención del organismo pagador de las ayudas FEAGA y FEADER en la Comunidad Foral de Navarra. El mismo sometimiento a control tendrán los beneficiarios de las ayudas, debiendo los GAL comunicarles tal hecho como condición para el disfrute de las ayudas.
- 4) Tendrán una contabilidad independiente que, salvo que su forma jurídica obligue a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la normativa que rige el plan general de contabilidad de las entidades sin fines lucrativos y la información presupuestaria de estas entidades.
- 5) Estarán obligados a asistir a cuantas reuniones convoque la autoridad del programa en orden a determinar su grado de realización y, en su caso, corregir el rumbo del mismo.
- 6) Deberán informar a la población de la zona sobre el programa así como las normas para la concesión de ayudas y las que se consideren oportunas. Cualquier norma interna de los GAL que desarrolle o complemente estos aspectos requerirá la aprobación previa de la autoridad de gestión del programa. Las Entidades Locales y asociaciones de carácter representativo que formen parte del GAL facilitarán la inserción, en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos del programa.
- 7) Como beneficiarios finales de las ayudas destinadas a financiar sus estrategias locales, serán responsables de toda cantidad que dé lugar a una devolución, sin perjuicio de la acción de repetición contra el receptor último de la misma. En todo caso, el expediente de reintegro será incoado por el organismo pagador del Gobierno de Navarra a los GAL. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que, en caso de incumplimiento, corresponda a los titulares de los proyectos u operaciones subvencionadas.
- 8) Participarán en, al menos, un proyecto de cooperación presentado ante las autoridades de gestión competentes, de los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas o de la Red Rural Nacional.

E. NÚMERO PREVISTO DE GRUPOS EN EL PROGRAMA

Actualmente el área geográfica de aplicación del enfoque LEADER es coherente y ofrece una masa crítica en términos de población y recursos económicos y financieros. Existen cuatro GAL que abarcan, prácticamente, la totalidad del ámbito rural de la Comunidad Foral:

- Asociación CEDERNA GARALUR, en la Montaña de Navarra.
- Consorcio para el Desarrollo de la Zona Media de Navarra.
- Consorcio EDER, en la Ribera.
- Asociación TEDER, en Tierra Estella.

Las convocatorias para la selección de los grupos de acción local 2007-2013 serán públicas, abiertas y asegurarán la libre concurrencia de cualquier grupo, ya sea nuevo o preexistente. Por tanto, podrá elegirse cualquier GAL que, cumpliendo las condiciones básicas establecidas para la elección, adquiera los compromisos dispuestos en el apartado D. En el presente programa se prevé que, como mínimo, los GAL existentes presentarán sus estrategias de desarrollo rural, variando alguno su cobertura territorial y población respecto del periodo 2000-2006.

Para que los municipios puedan formar parte de los territorios de aplicación de las estrategias de desarrollo local durante el 2007-2013 deberán cumplir con, al menos, uno de los siguientes criterios de admisibilidad:

- Tener la consideración de municipio rural según los criterios de la OCDE.
- Estar enclavado en zonas desfavorecidas o de montaña.
- La distancia del núcleo a Pamplona será superior a 65 km.

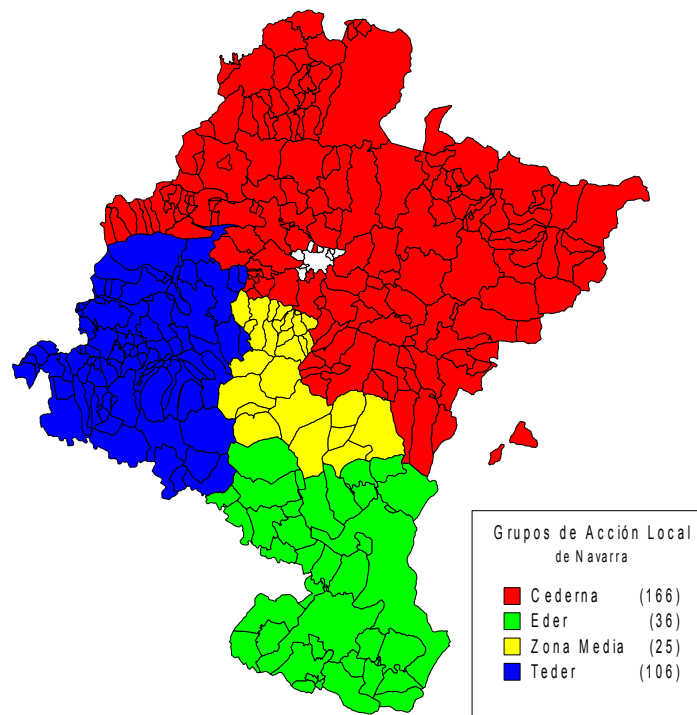
El número que, a priori, puede optar a ello es de 263, detallándose en el anexo 9 del Volumen 2 la relación de municipios y su calificación respecto de dichos criterios.

F. ÁREA CUBIERTA POR LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL

Para el periodo 2007-2013, la siguiente tabla muestra la superficie total de los municipios incluidos en cada uno de los GAL así como la población y su correspondiente densidad:

GAL	Población a 1/01/2005		Superficie		Densidad (hab./km ²)
	Habitantes	% respecto a Navarra	km ²	% respecto a Navarra	
CEDERNA GARALUR	107.722	18,15	5.358,60	51,57	20,10
EDER	122.152	20,58	1.676,00	16,13	72,88
TEDER	53.905	9,08	1.664,60	16,02	32,38
Zona Media	28.004	4,72	855,40	8,23	32,74
Total	311.783	52,54	9.554,60	91,95	32,63

El área geográfica prevista para estos grupos es:





G. FECHA DE CORTE PARA LA INICIATIVA LEADER PLUS

El artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1320/2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, dispone que los Estados miembros pueden continuar en el periodo de programación 2000-2007 contrayendo compromisos y efectuando pagos entre el 1 de enero de 2007 y la fecha final de subvencionabilidad del gasto fijada en las decisiones que aprueban la ayuda comunitaria a los programas operativos o los documentos de programación.

No obstante, para determinadas medidas de su anexo I (entre las que se encuentran el funcionamiento de los GAL y diversos tipos de operaciones en virtud de estrategias de desarrollo rural y de cooperación local LEADER) se puede empezar a contraer compromisos bajo el Reglamento (CE) nº 1698/2005 desde la fecha en que dejen de contraerse para el periodo 2000-2007 (principio "Cut-off" de la Comisión). Corresponde a los Estados miembros y a las autoridades de gestión de los programas establecer la fecha límite o "fecha de corte" hasta la que se seguirá pagando con cargo al FEOGA-Orientación.

Mediante un oficio de la Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA, de 22 de septiembre de 2006, se comunica que, respecto a la iniciativa LEADER +, esta norma habilita la admisión de solicitudes, la aprobación de proyectos y la firma de contratos durante los años 2007 y 2008 (debido a la "Regla n+2"). No obstante, tanto los convenios con los GAL (cláusula 8.4) como el régimen de ayudas (apartado 8.2) limitan esta fecha al 31 de diciembre de 2006, lo que, en principio, exigiría la suscripción de los oportunos acuerdos de modificación¹¹⁹.

Sin embargo, por aplicación de los principios de economía procesal y de eficiencia puede obviarse este trámite mediante una instrucción de la Dirección General de Asuntos Europeos y Planificación del Departamento de Economía y Hacienda (Gobierno de Navarra) señalando otra fecha posterior, siempre y cuando lo haga en nombre del organismo intermediario y al amparo de la habilitación contenida en el apartado 10 del régimen de ayudas LEADER para el periodo 2000-2007 y lo dispuesto en la cláusula 9.8 del convenio.

Por tanto, mediante Resolución 378/2006, de 19 de diciembre, del Director General de Asuntos Europeos y Planificación, se ampliaron las fechas especificadas en los convenios de la iniciativa LEADER + de Navarra firmados entre los cuatro grupos de acción local y el organismo intermediario (anexo 10, Volumen 2):

- a) Para la admisión de solicitudes, hasta el 30 de noviembre de 2007.
- b) Para la concesión de ayudas, compromisos de gasto y suscripción de contratos, hasta el 31 de diciembre de 2007.

5.6.2.2. PROCEDIMIENTO DE LOS GAL PARA LA SELECCIÓN DE MEDIDAS Y OPERACIONES

Los GAL seleccionarán los proyectos mediante convocatorias públicas abiertas a sus respectivas áreas rurales, asegurando la libre concurrencia de los interesados, para lo cual deberán anunciar la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y/o en la prensa regional. Podrán realizar una convocatoria global para el conjunto del período y/o convocatorias anuales.

Con objeto de ajustar las concesiones de ayuda a los recursos presupuestarios disponibles, los GAL establecerán y ponderarán los criterios de selección y valoración de las solicitudes. Para establecer el orden de prioridad en la selección de proyectos, se aplicará la siguiente tabla de valoración, con independencia de que el proyecto sea catalogado como productivo o no productivo:

¹¹⁹ La gestión de los programas comarcales en el marco de la iniciativa LEADER + se ha llevado a cabo mediante la suscripción de los correspondientes convenios de colaboración entre los GAL y el organismo intermediario, compuesto por el MAPA y el Departamento de Economía y Hacienda (Gobierno de Navarra)



Clasificación de criterios	Criterio	Puntuación máxima
1. Calificación del territorio	1) Población: a) Densidad de población b) Declive demográfico c) Envejecimiento de la población 1) Grado de depresión según la Estrategia Territorial de Navarra 2) Lejanía a núcleos económicos: distancia a núcleos urbanos de más de 10.000 habitantes 3) Limitaciones naturales o ambientales: a) Calificación comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas: - Zonas de montaña - Zonas desfavorecidas distintas de las de montaña b) Espacios naturales protegidos (red Natura o LIC, ZEPA, parques naturales, reservas naturales, etc.): % del territorio municipal afectado por el espacio natural protegido	25
2. Condición del beneficiario	4) Promotor colectivo o aspecto integrador del proyecto 5) Promotor mujer 6) Promotor joven	25
3. Impacto socioeconómico del proyecto	7) Proyecto innovador 8) Proyecto de diversificación 9) Proyecto para formación 10) Desarrollo de nuevas tecnologías 11) Creación de empleo: número de empleos creados, calidad del empleo y empleo a colectivos más desfavorecidos 12) Personas afectadas por el proyecto 13) Efecto demostrativo y posibilidad de transferencia 14) Capacidad motora para la economía de la zona 15) Sinergias con otros proyectos 16) Calidad y diferenciación	25
4. Impacto medioambiental del proyecto	17) Incidencia medioambiental positiva: a) Protección contra incendios b) Protección contra la erosión c) Gestión de recursos hídricos d) Gestión de residuos e) Biodiversidad y conservación de hábitats f) Otra incidencia medioambiental positiva 18) Utilización sostenible de recursos endógenos	25
Total puntuación máxima		100

Se trata de una tabla que aporta grupos de criterios de valoración y unos límites máximos de puntuación para cada grupo.

La propia estrategia de desarrollo local presentada por cada GAL deberá, en base al diagnóstico y peculiaridades de su territorio, determinar la puntuación máxima que se otorgará a cada criterio dentro del margen establecido. En todo caso este sistema de priorización deberá darse a conocer a través de las correspondientes convocatorias que realicen los GAL.

Para cada expediente, el responsable administrativo y financiero del GAL comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario mediante los siguientes controles básicos:

- a) Controles administrativos iniciales. Una vez recibida la solicitud de ayuda, se analizará y comprobará la documentación presentada y, en su caso, se requerirá la que fuera necesaria con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los requisitos para la concesión. Entre otros aspectos, verificará:
- La solicitud está suscrita por el beneficiario en tiempo y forma.
 - Las escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones previas exigibles.
 - La existencia de informe técnico-económico adecuándose a los criterios de valoración y a los requisitos específicos del régimen.
 - El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - El acuerdo del órgano competente del GAL respecto de la inversión presentada, el dictamen favorable de subvencionalidad y el importe correspondiente, de acuerdo con los términos que, en forma motivada, constarán en el acta de la sesión llevada a cabo.
 - La existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de la ayuda no supera los límites establecidos.
 - Cuando se concedan anticipos de la subvención, que no superarán el 20% de la misma, se verificará la existencia de las garantías que procedan.
- b) Controles previos al pago de la ayuda. Se realizará una inspección sobre el terreno, una revisión de las facturas y un control administrativo sobre los requisitos exigidos por el régimen, donde se verificará:
- Que existe acuerdo de concesión y contrato suscrito entre el beneficiario y el GAL en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida, por fuentes de financiación, el plazo de ejecución y la justificación del cumplimiento de los compromisos.
 - Que existe certificación del equipo técnico del GAL en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.
 - Que los justificantes de la inversión, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario, se corresponden con lo establecido en el contrato y en las demás normas reguladoras.
 - Cuando el pago se efectúe en ejercicios posteriores al de la concesión, que los beneficiarios se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Que en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
- c) Controles posteriores. Cuando la medida tenga compromisos plurianuales, una vez el beneficiario haya finalizado la inversión y durante el periodo que le resta de compromiso, se efectuarán controles e inspecciones físicas y documentales.

Estos controles podrán ser adaptados al régimen de ayuda que aplique el GAL. En el caso de que las operaciones llevadas a cabo en el marco de la estrategia local correspondan a las medidas definidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 para los ejes 1, 2 y 3, les serán aplicables las condiciones establecidas por dicha normativa.

Una vez verificados los requisitos pertinentes, el responsable administrativo y financiero autorizará, conjuntamente con el tesorero y presidente del GAL, el libramiento de la subvención correspondiente.



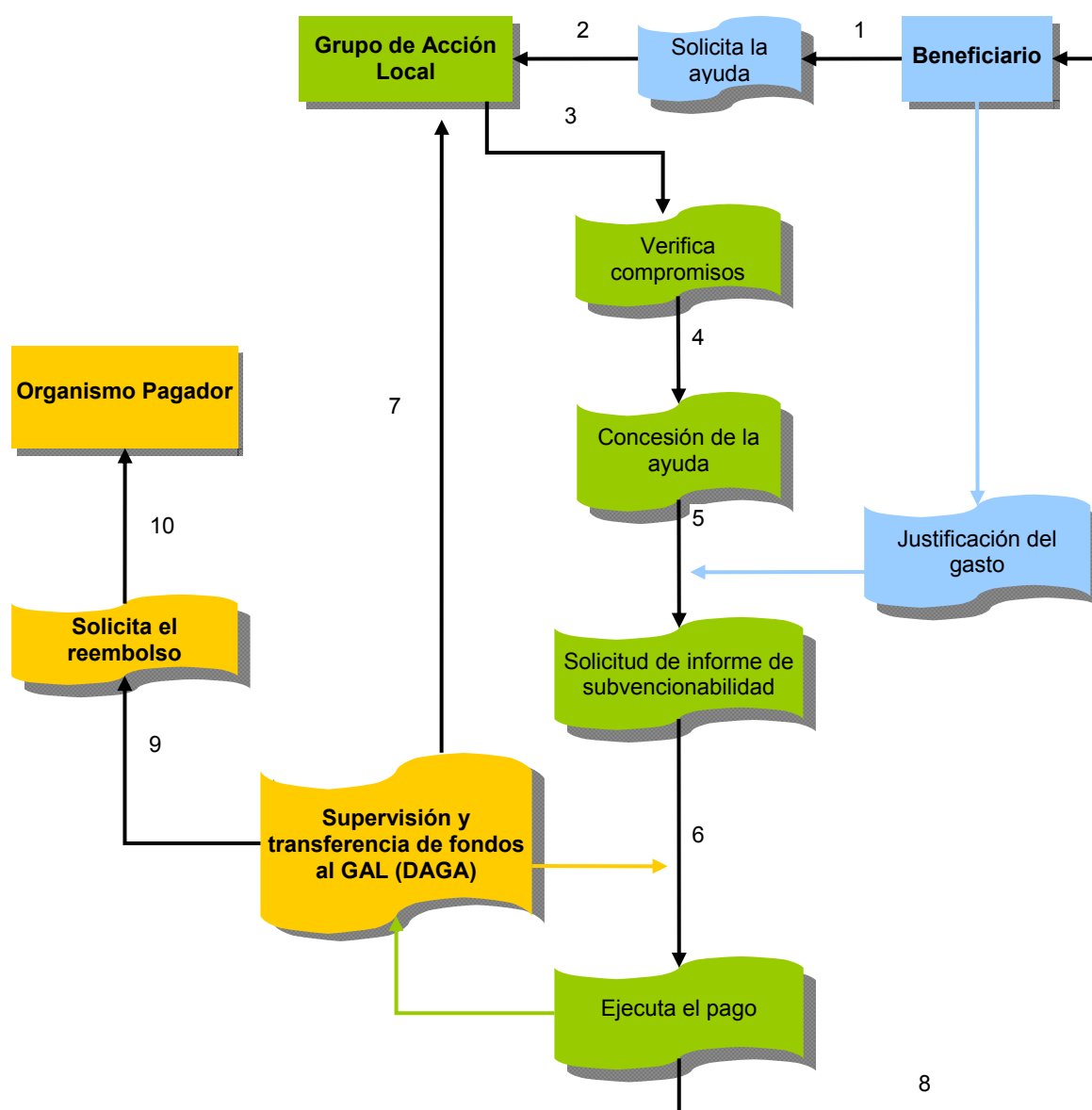
Todos ellos, con independencia de los controles realizados por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas así como la Cámara de Comptos y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra además del control e intervención del organismo pagador de las ayudas FEAGA y FEADER en la Comunidad Foral de Navarra. Mediante los planes anuales de control las medidas serán verificables y controlables a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

5.6.2.3. CIRCUITOS FINANCIEROS APLICABLES A LOS GAL

Los circuitos financiero aplicables a los GAL se desarrollarán en la correspondiente normativa foral, acomodándose al esquema establecido en el apartado “11.2.1. El sistema de gestión”, pero con las siguientes características y procesos:

- 1º. El interesado solicitará la ayuda al GAL.
- 2º. El GAL resuelve la convocatoria conforme a los criterios de priorización establecidos en el programa de desarrollo y en su estrategia de desarrollo local. Concede la subvención a los beneficiarios de los proyectos seleccionados
- 3º. Los beneficiarios, ejecutados los gastos totales de sus proyectos, comunican al GAL su finalización. Éste verifica y controla dichos gastos y determina el importe elegible; a continuación envía la relación de expedientes y controles realizados a la unidad de autorización del Organismo Pagador de Navarra para que emita un informe de subvencionabilidad.
- 4º. La unidad de autorización, con la supervisión del Servicio competente, da el visto bueno a la subvencionabilidad de los expedientes recibidos y propone, a la Dirección General competente, la transferencia de fondos al GAL con cargo al presupuesto del Gobierno de Navarra, necesarios para ejecutar el pago de las ayudas.
- 5º. Recibidos dichos fondos, el GAL ejecuta el pago a los beneficiarios y lo comunica, a los efectos oportunos, a la unidad de autorización.
- 6º. La unidad de autorización comunica la transferencia realizada a la unidad de ejecución de pagos del Organismo Pagador y, posteriormente, se contabiliza en la unidad de contabilidad de ese mismo organismo.
- 7º. Realizado el pago al beneficiario, el expediente estará a disposición de cuantos controles procedan. Por una parte, dentro del Organismo Pagador del Gobierno de Navarra, la Sección de Auditoría Interna y el órgano de autorización podrán llevar a cabo controles; por otra parte, el Servicio de Intervención General del Departamento de Economía y Hacienda, la Cámara de Comptos de Navarra, así como los órganos de control de la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Un resumen de este circuito se muestra en el siguiente gráfico:



5.6.3. BUENAS PRÁCTICAS EN LA IMPLEMENTACIÓN

- ✓ El éxito del enfoque bottom-up implica que no es necesario una definición precisa y previa, por parte de la autoridad competente, de las operaciones elegibles. El objetivo es tener mayor número de iniciativas procedentes de los habitantes locales que cumplan o respeten las reglas de elegibilidad de los Fondos.
- ✓ Los criterios de selección para las estrategias locales y los territorios deberán ser identificados a nivel de programa. La calidad del diagnóstico previo de los territorios, el carácter piloto y la integración de estrategias es un asunto clave.
- ✓ La cofinanciación por la autoridad regional debería respetar la autonomía de los GAL. Esta autoridad por lo tanto no estará representada dentro de los GAL entre las autoridades locales.
- ✓ En la puesta en práctica de las estrategias de desarrollo de los GAL debe haber un equilibrio entre la gestión y las tareas de animación.

- ✓ La autoridad de gestión del programa garantizará y supervisará los controles de elegibilidad en el procedimiento de aprobación de operaciones individuales y se responsabilizará del seguimiento y evaluación del programa, dejando la selección de proyectos como una competencia del grupo de acción local.

5.6.4. INDICADORES Y OBJETIVOS DEL EJE LEADER

A la vista del apartado “3.2.1. Análisis DAFO global” se han detectado una serie de fortalezas y oportunidades existentes en los ámbitos rurales de la Comunidad Foral, tales como la favorable situación geográfica (enlace entre la Cornisa Cantábrica, Valle del Ebro y Francia), la abundancia de recursos naturales, ambientales y culturales, la calidad de los productos agrarios, el desarrollo de las energías renovables o el potencial de las zonas previstas transformar en regadío. No obstante y como contrapunto, no son menos ciertas las debilidades y amenazas presentes, entre las que cabría destacar:

- ✓ Desequilibrios territoriales entre las zonas urbanas (Pamplona y área metropolitana) y rurales, con tendencia al despoblamiento y envejecimiento de ésta últimas.
- ✓ Sector primario poco diversificado, necesitado de un mayor desarrollo en las organizaciones de producción y comercialización.
- ✓ Insuficiente diversificación industrial y baja presencia del sector servicios (en especial, el turismo).
- ✓ Deficiencias en equipamientos e infraestructuras necesarias para mejorar la calidad de vida.
- ✓ Menor calidad de vida respecto a las zonas urbanas debido a deficiencias en infraestructuras, equipamientos y servicios.

Tal y como establece la cuarta directriz estratégica comunitaria¹²⁰ “Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación”, los recursos asignados a este eje deben contribuir a las prioridades de los ejes 1 y 2 y, en particular, del eje 3, pero también al importante papel de la prioridad horizontal de mejorar la gobernanza y movilizar el potencial de desarrollo endógeno de las áreas rurales. En este caso existe la posibilidad de combinar los tres objetivos (competitividad, medio ambiente y calidad de vida/diversificación) en el contexto de una estrategia de desarrollo local y mediante la participación de sus agentes económicos y sociales. Para acometer estas prioridades, se da primacía a actuaciones básicas como:

- desarrollar la capacidad local de cooperación y animación y fomentar la adquisición de cualificaciones, para ayudar a movilizar el potencial local;
- alentar la cooperación entre el sector privado y público, en particular incentivando planteamientos innovadores de desarrollo;
- fomentar la cooperación y las innovaciones, dando a conocer ideas y planteamientos nuevos a las personas, alentar la innovación y el espíritu de empresa y fomentando la participación y la inclusión y el suministro de servicios locales;
- mejorar la gobernanza local, poniendo en marcha planteamientos innovadores que aúnen agricultura, silvicultura y economía local, diversificando y fortaleciendo el tejido socioeconómico de las zonas rurales.

El plan estratégico nacional español apuesta por esta metodología, obligando a que, al menos, se aplique el 5% de los fondos FEADER asignados a cada programa regional a través de la metodología LEADER, pudiendo incrementarse si se estima pertinente. De esta forma se garantiza a los GAL la gestión de un porcentaje de ayudas similar al del periodo 2000-2006. En

¹²⁰ DO L nº 55, de 25/02/2006

este caso, los objetivos específicos son el mantenimiento de la estructura de los GAL y sus asociaciones y la aplicación de su experiencia en otras áreas, la mejora de la gobernanza local, la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales así como la cooperación entre el sector privado y público y el fomento de las innovaciones.

De acuerdo al artículo 81 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el avance, la eficiencia y la eficacia de este eje en relación con sus objetivos se llevará a cabo mediante indicadores relativos a la situación inicial, la ejecución financiera, la aplicación, los resultados y las repercusiones, debiendo comprender, al menos, los incluidos en el marco común de seguimiento y evaluación (anexo VIII del Reglamento (CE) nº 1974/2006) y los específicos del programa. Por consiguiente, una vez establecidas las prioridades y objetivos del eje se detallan los indicadores horizontales:

1. Indicadores comunes de base referentes a objetivos.

Código	Indicador ⁽¹⁾	Unidad de medida	Fuente	Año	Valor
B36	Creación de los GAL	% de población cubierta por Grupos de Acción Local	DDRMA	2006	48,88

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado I, indicadores comunes de base, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

2. Indicadores comunes de realización de las estrategias de desarrollo rural sobre competitividad, medio ambientes/entorno rural y calidad de vida/diversificación.

Código	Medida	Indicador ⁽¹⁾	Objetivo del programa
411	Estrategias de desarrollo local sobre competitividad	Proyectos financiados por los GAL	45
		Beneficiarios de las subvenciones	45
412	Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural	Proyectos financiados por los GAL	73
		Beneficiarios de las subvenciones	73
413	Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales	Proyectos financiados por los GAL	355
		Beneficiarios de las subvenciones	355
421	Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL	Proyectos en cooperación	12
		GAL en cooperación	4
431	Funcionamiento de los GAL, adquisición de capacidades y promoción	Acciones de promoción y adquisición de capacidades	20
		Participantes en las acciones de promoción y adquisición de capacidades	55
Medidas 411, 412 y 413		Número de GAL	4
		Superficie total de la zona del GAL (km ²)	9.281,10
		Población total de la zona del GAL	294.213
		Proyectos financiados por los GAL	473
		Beneficiarios de las subvenciones	473

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

3. Indicadores comunes de resultado.

Código	Medida	Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
411	Estrategias de desarrollo local sobre competitividad	VAB en las explotaciones beneficiarias de la ayuda ('000 de euros)	0,00	1.326,23	1.326,23
		Número de trabajos creados	2	23	21
		Acciones de formación	9	39	30
		Alumnos que finalizaron las acciones formativas	253	1.092	839
412	Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural	VAB en las empresas beneficiarias de la ayuda ('000 de euros)	0,00	13.950,64	13.950,64
		Número de trabajos creados	1	4	3
		Acciones de formación	4	17	13
		Alumnos que finalizaron las acciones formativas	137	590	453
413	Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales	VAB en las empresas beneficiarias de la ayuda ('000 de euros)	0,00	221.032,11	221.032,11
		Número de trabajos creados	45	176	131
		Acciones de formación	279	1.118	839
		Alumnos que finalizaron las acciones formativas	3.838	15.376	11.538
421	Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL	Número de trabajos creados	0	0	0
431	Funcionamiento de los GAL, adquisición de capacidades y promoción	Acciones de formación en promoción y adquisición	0	20	20

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

4. Indicadores de repercusión o impacto.

Código	Medida	Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
411	Estrategias de desarrollo local sobre competitividad	Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado)	34.213,09	38.099,39	3.886,30
		Número de trabajos creados a tiempo completo	0	8	8
412	Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural	Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado)	21.613,85	23.475,59	1.861,74
		Número de trabajos creados a tiempo completo	0	3	3
413	Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales	Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado)	47.599,39	59.040,74	11.441,36
		Número de trabajos creados a tiempo completo	0	88	88
421	Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL	Número de trabajos creados a tiempo completo	0	0	0

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)



5.6.5. CUMPLIMIENTO CON LAS REGLAS DE LAS AYUDAS DE ESTADO

En el caso de que una operación llevada a cabo en el marco de la estrategia local corresponda a una operación elegible según alguna de las medidas definidas en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 para los ejes 1 a 3, serán aplicables las condiciones pertinentes de conformidad con dicho reglamento. Pero las operaciones apoyadas por los GAL no tienen porque restringirse a las elegibles según las medidas del reglamento ya que pueden financiar otras acciones siempre que contribuyan a la consecución de los objetivos de alguno de los tres ejes. En cualquier caso estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) Respetar lo dispuesto en el Título VIII del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a las ayudas estatales.
- b) En función del tipo de medida o actuación subvencionable, se respetará, con carácter general, la siguiente normativa:
 - Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013 (2006/C 54/08)¹²¹.
 - Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrarios y forestal 2007-2013 (2006/C 319/01)¹²².
 - Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE)¹²³.
 - Directrices comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C 37/03)¹²⁴.
 - Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02)¹²⁵.
 - Directrices para el examen de las ayudas estatales en el sector de las pesca y la acuicultura (2004/C 229/03)¹²⁶.
 - Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el periodo 2007-2013 – Mapa de ayudas regionales: España (2007/C 35/03)¹²⁷.
 - Reglamento (CE) nº 994/1998 del Consejo, de 7 de mayo de 1998, sobre la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea a determinadas categorías de ayudas de Estado horizontales¹²⁸.
 - Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE¹²⁹.
 - Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión¹³⁰.

¹²¹ DO C nº 54, de /04/03/2006

¹²² DO C nº 319, de 27/12/2006

¹²³ DO L nº 124, de 20/05/2003

¹²⁴ DO C nº 37, de 03/02/2001

¹²⁵ DO C nº 244, de 01/10/2004

¹²⁶ DO C nº 229, de 14/09/2004

¹²⁷ DO C nº 35, de 17/02/2007

¹²⁸ DO L nº 142, de 14/05/1998

¹²⁹ DO L nº 83, de 27/03/1999

- Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas¹³¹.
 - Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001¹³².
 - Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos¹³³.
 - Reglamento (CE) nº 1860/2004 de la Comisión, de 6 de octubre de 2004, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en los sectores agrario y pesquero¹³⁴ (o el que le sustituya).
- c) No aportar financiación suplementaria a operaciones seleccionadas en base a las medidas de los ejes 1 a 3, gestionadas por la Administración como parte del presente programa de desarrollo rural.

5.6.6. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL EJE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la ayuda concedida en el marco del eje LEADER se destinará a:

- La aplicación de estrategias de desarrollo local.
- La ejecución de proyectos de cooperación.
- El funcionamiento de los GAL, la adquisición de capacidades y la promoción territorial.

Para facilitar una mejor ejecución de este eje y la consecución de sus objetivos, las estrategias de desarrollo local se han subdividido en tres medidas, lo que hace un total de cinco:

- Estrategias de desarrollo local sobre competitividad (411).
- Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural (412).
- Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de zonas rurales (413).
- Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL (421).
- Funcionamiento de los grupos de acción local, adquisición de capacidades y promoción (431).

¹³⁰ DO L nº 302, de 01/11/2006

¹³¹ DO L nº 10, 13/01/2001

¹³² DO L nº 358, de 16/12/2006

¹³³ DO L nº 379, de 28/12/2006

¹³⁴ DO L nº 325, de 28/10/2004

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL SOBRE COMPETITIVIDAD

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en el artículo 63, letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **411**.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

Considerando el análisis DAFO del apartado 3.2.1, se ha detectado una serie de debilidades y amenazas presentes en las zonas rurales y relativas al sector primario (escasa diversificación, necesidad de un mayor desarrollo en las organizaciones de producción y comercialización, envejecimiento de los activos, etc.) que pueden afrontarse mediante estrategias de desarrollo rural.

La primera directriz estratégica comunitaria establece que los recursos asignados al eje 1 deben contribuir a que el sector agroalimentario europeo sea un sector fuerte y dinámico, centrándose en las prioridades de transferencia de conocimientos, modernización, innovación y calidad en la cadena alimentaria. Basándose en estas premisas, se pretende complementar la actuación del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el mencionado eje, con medidas aplicadas mediante el enfoque LEADER y a través de estrategias de desarrollo local.

De esta forma se contribuirá a la consecución del objetivo esperado en el eje, es decir, al aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal:

- ✓ Facilitando el acceso al mercado de los productos agroalimentarios artesanos de las zonas rurales.
- ✓ Impulsando la diversificación de nuevas iniciativas de productos no agroalimentarios.
- ✓ Promocionando socialmente al sector agrario local.
- ✓ Contribuyendo al desarrollo de la producción ecológica e integrada.
- ✓ Impulsando la innovación en los procesos y la utilización de las nuevas tecnologías, etc.

C. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS GAL

Aspectos como los criterios para seleccionar los GAL, el número previsto de grupos, los territorios cubiertos por las estrategias de desarrollo local y el procedimiento para la selección de medidas y operaciones se detallan en el apartado "5.6.2.1. Procedimiento de selección y calendario de los grupos de acción local".

D. DESCRIPCIÓN GENERAL

D.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta medida tiene carácter vertical, es decir, será de aplicación exclusiva en aquellos municipios elegibles (según los criterios de ruralidad, zona desfavorecida y/o de montaña y distancia a Pamplona) que formen parte del ámbito territorial que el correspondiente GAL haya previsto en su estrategia de desarrollo local, y orientado al sector agroindustrial y forestal.

D.2. DESTINATARIOS

Podrán ser destinatarios de las ayudas contempladas en esta medida la siguiente tipología de entidades:

- a) Para “*proyectos productivos*” (inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos):
 - Empresarios individuales.
 - Sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc.
 - Entidades públicas de carácter local.
 - Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, ...
- b) Para “*proyectos no productivos*” (inversiones y gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica):
 - Entidades públicas de carácter local.
 - Otras entidades públicas o privadas con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, cooperativas, sociedades públicas, sociedades mercantiles, ...
 - Personas físicas.

D.3. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Para acceder a este régimen de ayudas, el solicitante presentará un proyecto o estudio donde se demuestre que:

- a) Se encuadra en el marco de la estrategia de desarrollo local planteada por un GAL y aprobada por el Gobierno de Navarra.
- b) Contribuye a alcanzar alguno de los objetivos del eje 1 y los establecidos para esta medida además de ser una actuación complementaria de las financiadas con cargo al eje 1.

Los proyectos auxiliares deberán cumplir los siguientes requisitos previos:

- No iniciar la inversión antes de solicitar la ayuda.
- Disponer de las autorizaciones pertinentes de todas las Administraciones.
- Tener lugar, principalmente, en el territorio cubierto por la estrategia de desarrollo local del correspondiente GAL. En caso contrario, debe haber una estrecha relación con el territorio en cuestión y ser beneficioso para su desarrollo.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

En el caso de “*proyectos productivos*”, además de lo anterior, deberán:

- Presentar un plan que demuestre su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera.
- Ser una pequeña empresa conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas. En el caso de las cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades anónimas laborales o cualquier otra entidad jurídica de trabajo asociado que se dediquen a la producción, comercialización y/o transformación de productos agrarios, serán beneficiarias aquellas que tengan menos de 750 empleados y un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

D.4. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general, los beneficiarios asumirán los siguientes compromisos:

- a) Mantener la actividad, los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la ayuda, al menos, durante cinco años desde la finalización de las inversiones, previéndose las correspondientes causas de fuerza mayor para el posible abandono así como la posibilidad de justificar un cambio de actividad acorde con los objetivos y requisitos exigibles en la acción.
- b) Realizar el plan de inversiones en el periodo que se señale en la concesión y ajustándose a lo aprobado.
- c) Cuando los proyectos planteados correspondan a actividades para las que exista una regulación específica, deberán respetar lo establecido en las respectivas normas.
- d) Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de las ayudas
- e) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- f) Cualesquier otro que determine la estrategia de desarrollo local presentada por el GAL correspondiente o la autoridad competente en razón de la mejor gestión, control y aplicación de la acción.
- g) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas así como la Cámara de Comptos y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra además del control e intervención del organismo pagador de las ayudas FEAGA y FEADER en el Comunidad Foral.

En cuanto al artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, sobre la durabilidad de las operaciones relativas a inversiones, sin perjuicio de las normas relativas a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios definidas en los artículos 43 y 49 del Tratado, se asegurará la participación del FEADER si la inversión no sufre, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión adoptada por la autoridad de gestión, ninguna modificación importante:

- que afecte a su naturaleza o condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa u organismo público, y
- que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

D.5. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS

El artículo 64 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 permite que operaciones establecidas en el marco de las estrategias locales de desarrollo se correspondan con cualquiera de las medidas definidas en el eje 1. Por tanto, podrán llevarse a cabo siempre y cuando no estén incluidas en el apartado "5.3.4. Descripción de las medidas del eje 1" ni sea necesario realizar pagos por

superficie que impliquen el control de la condicionalidad contemplada en el Reglamento (CE) nº 1782/2003. Pero dichas operaciones no tienen que restringirse a las medidas del reglamento comunitario ya que serán elegibles aquellas que contribuyan a la consecución de los objetivos del eje 1.

Las inversiones que hayan dado comienzo antes de la presentación de la solicitud, excepto honorarios de proyecto, estudios de viabilidad y gastos relacionados con los permisos de construcción, no se considerarán subvencionables.

Las actuaciones previstas en esta medida van destinadas al aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, complementando la acción del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en aspectos relativos a la mejora del posicionamiento de los productos agroalimentarios y la transferencia de conocimientos sobre comercialización y calidad.

Sin ser exhaustivo, el tipo de proyectos que podrán beneficiarse de ayudas con cargo a esta medida serán:

- a) Apoyo a la creación de servicios de transformación y comercialización de productos agroalimentarios artesanos (puntos de venta ligados a la artesanía local), actuaciones que contemplan, de forma integrada e innovadora, todo el proceso desde la producción hasta la comercialización, nuevas formas de comercialización (internet, etc.).
- b) Organización de actuaciones dirigidas a la comercialización de los productos agroalimentarios artesanos, a seleccionar la gama de productos, a posicionar dichos productos en el mercado, a ampliar los mercados tradicionales de proximidad.
- c) Proyectos piloto de cooperación y creación de empresas innovadoras de nuevos productos alternativos: no agroalimentarios, orgánicos, cinegéticos, micológicos.
- d) Proyectos de promoción social y cultural del sector agrario local, iniciativas de información sobre recursos locales y culturales para impulsar la diversificación.
- e) Apoyo a la producción ecológica y producción integrada: proyectos colectivos de producción, transformación y comercialización.
- f) Proyectos que fomenten las buenas prácticas tradicionales en la gestión agrícola, ganadera y forestal.

Con carácter general, las actuaciones respetarán de forma sistemática las exclusiones y limitaciones contempladas en los marcos y disposiciones comunitarias, nacionales y forales. De igual forma, contribuirán a la estrategia global de desarrollo planteada por el GAL persiguiendo:

- La utilización de los nuevos conocimientos y tecnologías a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios.
- La mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
- La valorización de productos locales y de los recursos naturales y culturales, en particular facilitando el acceso al mercado de pequeñas actividades productivas mediante acciones colectivas.
- La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres así como la lucha contra la discriminación en virtud de la edad o la pertenencia a colectivos desfavorecidos

D.6. TIPOS Y NIVELES DE AYUDA

Esta medida establece ayudas en forma de subvenciones de explotación y de capital derivadas de los gastos e inversiones contemplados en los proyectos. En cualquier caso, no se superarán los siguientes límites:

- a) Para los "proyectos productivos" la ayuda pública máxima será del 40% del importe del gasto o de la inversión subvencionable.

- b) Para los “proyectos no productivos” la ayuda pública máxima será del 70% del importe del gasto o de la inversión subvencionable.

En el caso de proyectos promovidos por los propios GAL, o por los Ayuntamientos y otras entidades, que tengan un especial interés de carácter estratégico o supralocal y sean declarados como tales por los GAL, la ayuda pública máxima podrá llegar al 100% de la inversión y/o gasto subvencionable.

La participación del FEADER no superará, en ningún caso el 55%, de la ayuda pública concedida a un proyecto.

Los porcentajes de subvención se graduarán atendiendo a criterios tales como localización (zona de montaña, desfavorecidas, etc.), naturaleza del gasto o de la inversión (maquinaria, inmuebles, ...), tipo de empresa (cooperativa, SAT), etc.

Dentro de los límites marcados en este programa, los GAL establecerán en sus estrategias locales de desarrollo los criterios de graduación de la subvención.

D.7. INVERSIONES O GASTOS AUXILIABLES

En el caso de actividades de carácter productivo, las inversiones o gastos auxiliares podrán ser:

- Adquisición (excepto para valorización de productos agrarios) y acondicionamiento de terrenos, hasta un 10% de la inversión total.
- Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- Maquinaria, instalaciones, utillaje y equipamiento nuevo, incluidos equipos informáticos.
- Elementos de transporte interno (siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y su destino se comprometa por un período de, al menos, cinco años).
- Costes generales y de puesta en marcha (redacción y ejecución de proyecto, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, ...), hasta un 12% de la inversión total.

Tanto en inversiones como en gastos de puesta en marcha será financiable cualquier otra acción específica que se pueda estimar prioritaria por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto de diversificación de la economía rural propuesto por los beneficiarios.

Para las actividades de carácter no productivo, además de las inversiones o gastos señalados, podrán incluirse otros que, por la naturaleza del proyecto o la del promotor, puedan ser considerados como auxiliares. En concreto se incluyen gastos o inversiones en:

- Asistencia técnica.
- Estudios de mercado.
- Inventario, protección, restauración y aprovechamiento del patrimonio cultural y/o natural.
- Actividades de promoción de carácter genérico y de difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
- Transferencia de tecnología.

E. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES. DEMARCACIÓN Y CRITERIOS CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA UE

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado “11.2.2. El sistema de control”. Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el

artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural.

Básicamente, las incompatibilidades tendrán el siguiente origen:

- ✓ Las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.
- ✓ Las procedentes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado "10.1. Evaluación de la complementariedad y medios". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas).

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".

F. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Indicador ⁽¹⁾	Valores iniciales ⁽²⁾	Objetivo del programa
Proyectos financiados en estrategias sobre competitividad:		
- Asociación CEDERNA GARALUR	25	25
- Consorcio para el Desarrollo de la Zona Media de Navarra	3	3
- Asociación TEDER	8	8
- Consorcio EDER	9	9
Total	45	45
Beneficiarios en las estrategias sobre competitividad:		
- Asociación CEDERNA GARALUR	25	25
- Consorcio para el Desarrollo de la Zona Media de Navarra	3	3
- Asociación TEDER	8	8
- Consorcio EDER	9	9
Total	45	45

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) Iniciativa comunitaria LEADER + 2000-2006

Los otros indicadores de realización pueden consultarse en los apartados "5.6.2.1. Procedimiento de selección y calendario de los grupos de acción local" ("F. Área cubierta por las estrategias de desarrollo local") y "5.6.4. Indicadores y objetivos del eje LEADER".

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
VAB en las explotaciones beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	1.326,23	1.326,23
Número de trabajos creados	2	23	21
Acciones de formación	9	39	30
Alumnos que finalizaron las acciones formativas	253	1.092	839

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	34.213,09	38.099,39	3.886,30
Número de trabajos creados a tiempo completo	0	8	8

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

G. PLAN FINANCIERO

El cuadro financiero con la previsión de pagos en estrategias de desarrollo local sobre competitividad es:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	500.000,00	250.000,00	112.500,00	137.500,00	250.000,00
2009	591.636,36	295.818,18	133.118,18	162.700,00	295.818,18
2010	591.636,36	295.818,18	133.118,18	162.700,00	295.818,18
2011	591.636,36	295.818,18	133.118,18	162.700,00	295.818,18
2012	377.090,91	188.545,45	84.845,45	103.700,00	188.545,45
2013	377.090,91	188.545,45	84.845,45	103.700,00	188.545,45
Total	3.029.090,90	1.514.545,45	681.545,45	833.000,00	1.514.545,45



ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL SOBRE MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO RURAL

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en el artículo 63, letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **412**.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

Al igual que la medida anterior, y considerando el análisis DAFO, existen una serie de debilidades y amenazas presentes en las zonas rurales y relativas al medio ambiente (áreas degradadas de valor natural, etc.) que pueden afrontarse mediante estrategias de desarrollo rural.

La segunda directriz comunitaria establece que, con objeto de proteger y mejorar sus recursos naturales y paisaje, las cantidades que se asignen al eje 2 deben utilizarse en tres ámbitos prioritarios: biodiversidad, preservación y desarrollo de los sistemas agrarios y forestales de gran valor medioambiental y de los paisajes agrarios tradicionales, agua y cambio climático.

En esta línea, se considera como parte fundamental de la estrategia de desarrollo rural la conservación y mejora de un amplio número de LIC de la red Natura 2000, especialmente de sus superficies agrarias y forestales, de tal forma que se consiga proteger estas zonas de elevado valor ambiental:

- ✓ Reforzando el carácter de utilidad pública de la red Natura 2000.
- ✓ Conservando activamente el paisaje de las zonas LIC y áreas de influencia a través del mantenimiento de actividades y tierras dedicadas a la agricultura y silvicultura.
- ✓ Aumentando la educación y sensibilización ambiental de los residentes en las zonas rurales y de los visitantes.

C. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS GAL

Aspectos como los criterios para seleccionar los GAL, el número previsto de grupos, los territorios cubiertos por las estrategias de desarrollo local y el procedimiento para la selección de medidas y operaciones se detallan en el apartado "5.6.2.1. Procedimiento de selección y calendario de los grupos de acción local".

D. DESCRIPCIÓN GENERAL

D.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta medida tiene carácter vertical, es decir, será de aplicación exclusiva en aquellos municipios elegibles (según los criterios de ruralidad, zona desfavorecida y/o de montaña y distancia a Pamplona) que formen parte del ámbito territorial que el correspondiente GAL haya previsto en su estrategia de desarrollo local, y orientado a la mejora y sostenibilidad de los paisajes y ecosistemas rurales.

D.2. DESTINATARIOS

Podrán ser destinatarios de las ayudas contempladas en esta medida la siguiente tipología de entidades:

- a) Para “*proyectos productivos*” (inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos):
 - Empresarios individuales.
 - Sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc.
 - Entidades públicas de carácter local.
 - Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, ...
- b) Para “*proyectos no productivos*” (inversiones y gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica):
 - Entidades públicas de carácter local.
 - Otras entidades públicas o privadas con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, cooperativas, sociedades públicas, sociedades mercantiles, ...
 - Personas físicas.

D.3. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Para acceder a este régimen de ayudas, el solicitante presentará un proyecto o estudio donde se demuestre que:

- a) Se encuadra en el marco de la estrategia de desarrollo local planteada por un GAL y aprobada por el Gobierno de Navarra.
- b) Contribuye a alcanzar alguno de los objetivos del eje 2 y los establecidos para esta medida además de ser una actuación complementaria de las financiadas con cargo al eje 2.

Los proyectos auxiliables deberán cumplir los siguientes requisitos previos:

- No iniciar la inversión antes de solicitar la ayuda.
- Disponer de las autorizaciones pertinentes de todas las Administraciones.
- Tener lugar, principalmente, en el territorio cubierto por la estrategia de desarrollo local del correspondiente GAL. En caso contrario, debe haber una estrecha relación con el territorio en cuestión y ser beneficioso para su desarrollo.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

En el caso de “*proyectos productivos*”, además de lo anterior, deberán:

- Presentar un plan que demuestre su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera.
- Ser una pequeña empresa conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas. En el caso de las cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades anónimas laborales o cualquier otra entidad jurídica de trabajo asociado que se dediquen a la producción, comercialización y/o transformación de productos agrarios, serán beneficiarias aquellas que tengan menos de 750 empleados y un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

D.4. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general, los beneficiarios asumirán los siguientes compromisos:

- a) Mantener la actividad, los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la ayuda, al menos, durante cinco años desde la finalización de las inversiones, previéndose las correspondientes causas de fuerza mayor para el posible abandono así como la posibilidad de justificar un cambio de actividad acorde con los objetivos y requisitos exigibles en la acción.
- b) Realizar el plan de inversiones en el periodo que se señale en la concesión y ajustándose a lo aprobado.
- c) Cuando los proyectos planteados correspondan a actividades para las que exista una regulación específica, deberán respetar lo establecido en las respectivas normas.
- d) Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de las ayudas
- e) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- f) Cualesquier otro que determine la estrategia de desarrollo local presentada por el GAL correspondiente o la autoridad competente en razón de la mejor gestión, control y aplicación de la acción.
- g) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas así como la Cámara de Comptos y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra además del control e intervención del organismo pagador de las ayudas FEAGA y FEADER en el Comunidad Foral.

En cuanto al artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, sobre la durabilidad de las operaciones relativas a inversiones, sin perjuicio de las normas relativas a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios definidas en los artículos 43 y 49 del Tratado, se asegurará la participación del FEADER si la inversión no sufre, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión adoptada por la autoridad de gestión, ninguna modificación importante:

- que afecte a su naturaleza o condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa u organismo público, y
- que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

D.5. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS

El artículo 64 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 permite que operaciones establecidas en el marco de las estrategias locales de desarrollo se correspondan con cualquiera de las medidas definidas en el eje 2. Por tanto, podrán llevarse a cabo siempre y cuando no estén incluidas en el apartado "5.4.3. Descripción de las medidas del eje 2" ni sea necesario realizar pagos por superficie que impliquen el control de la condicionalidad contemplada en el Reglamento (CE) nº 1782/2003. Pero dichas operaciones no tienen por qué restringirse a las medidas del reglamento comunitario ya que serán elegibles aquellas que contribuyan a la consecución de los objetivos del eje 2.

Las inversiones que hayan dado comienzo antes de la presentación de la solicitud, excepto honorarios de proyecto, estudios de viabilidad y gastos relacionados con los permisos de construcción, no se considerarán subvencionables.

Las actuaciones previstas en esta acción van destinadas a proteger y mejorar los recursos naturales y el paisaje, de las zonas rurales y/o de montaña del territorio de la Comunidad Foral, complementando la acción del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en relación con los LIC de la red Natura 2000, especialmente de sus superficies agrarias y forestales considerando también las zonas de influencia.

Sin ser exhaustivo, el tipo de proyectos que podrán beneficiarse de ayudas serían:

- a) Puesta en red de proyectos de gestión de los recursos del patrimonio natural de las zonas LIC.
- b) Proyectos piloto colectivos de conservación del paisaje y del patrimonio rural en zonas LIC y las áreas de influencia.
- c) Diseño de acciones innovadoras dirigidas al mantenimiento de paisaje en zonas Natura 2000 y áreas de influencia.
- d) Concurso de conservación y recuperación del pequeño patrimonio natural local.
- e) Proyectos de conservación, recuperación y mejora de los recursos naturales.
- f) Proyectos de educación e interpretación ambiental, buenas prácticas e innovación.
- g) Proyectos demostrativos de utilización de energías renovables y reciclaje.
- h) Elaboración y puesta en marcha de planes de gestión colectivos para el patrimonio natural.
- i) Puesta en red de proyectos de gestión del patrimonio natural.
- j) Actuaciones innovadoras y demostrativas derivadas de las "Agendas 21" y/o planes de desarrollo integral.

D.6. TIPOS Y NIVELES DE AYUDA

Esta medida establece ayudas en forma de subvenciones de explotación y de capital derivadas de los gastos e inversiones contemplados en los proyectos. En cualquier caso, no se superarán los siguientes límites:

- a) Para los "proyectos productivos" la ayuda pública máxima será del 40% del importe del gasto o de la inversión subvencionable.
- b) Para los "proyectos no productivos" la ayuda pública máxima será del 70% del importe del gasto o de la inversión subvencionable.

En el caso de proyectos promovidos por los propios GAL, o por los Ayuntamientos y otras entidades, que tengan un especial interés de carácter estratégico o supralocal y sean declarados como tales por los GAL, la ayuda pública máxima podrá llegar al 100% de la inversión y/o gasto subvencionable.

La participación del FEADER no superará, en ningún caso, el 55% de la ayuda pública concedida a un proyecto. Los porcentajes de subvención se graduarán atendiendo a criterios tales como localización (zona de montaña, desfavorecidas, etc.), naturaleza del gasto o de la inversión (maquinaria, inmuebles, ...), tipo de empresa (cooperativa, SAT), etc. Dentro de los límites marcados en este programa, los GAL establecerán en sus estrategias locales de desarrollo los criterios de graduación de la subvención.

D.7. INVERSIONES O GASTOS AUXILIABLES

En el caso de actividades de carácter productivo, las inversiones o gastos auxiliares podrán ser:

- Adquisición (excepto para valorización de productos agrarios) y acondicionamiento de terrenos, hasta un 10% de la inversión total.
- Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- Maquinaria, instalaciones, utillaje y equipamiento nuevo, incluidos equipos informáticos.
- Elementos de transporte interno (siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y su destino se comprometa por un período de, al menos, cinco años).
- Costes generales y de puesta en marcha (redacción y ejecución de proyecto, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, ...), hasta un 12% de la inversión total.

Tanto en inversiones como en gastos de puesta en marcha será financiable cualquier otra acción específica que se pueda estimar prioritaria por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto de diversificación de la economía rural propuesto por los beneficiarios.

Para las actividades de carácter no productivo, además de las inversiones o gastos señalados, podrán incluirse otros que, por la naturaleza del proyecto o la del promotor, puedan ser considerados como auxiliares. En concreto se incluyen gastos o inversiones en:

- Asistencia técnica.
- Estudios de mercado.
- Inventario, protección, restauración y aprovechamiento del patrimonio cultural y/o natural.
- Actividades de promoción de carácter genérico y de difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
- Transferencia de tecnología.

E. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS RÉGIMENES. DEMARCACIÓN Y CRITERIOS CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA UE

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. *El sistema de control*". Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural.

Básicamente, las incompatibilidades serán las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones. La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado "10.1. *Evaluación de la complementariedad y medios*". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y los sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas).

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".

F. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Indicador ⁽¹⁾	Valores iniciales ⁽²⁾	Objetivo del programa
Proyectos financiados en estrategias sobre medio ambiente:		
- Asociación CEDERNA GARALUR	25	25
- Consorcio para el Desarrollo de la Zona Media de Navarra	1	1
- Asociación TEDER	14	14
- Consorcio EDER	33	33
Total	73	73
Beneficiarios en las estrategias sobre medio ambiente:		
- Asociación CEDERNA GARALUR	25	25
- Consorcio para el Desarrollo de la Zona Media de Navarra	1	1
- Asociación TEDER	14	14
- Consorcio EDER	33	33
Total	73	73

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) Iniciativa comunitaria LEADER + 2000-2006

Los otros indicadores de realización pueden consultarse en los apartados "5.6.2.1. Procedimiento de selección y calendario de los grupos de acción local" ("F. Área cubierta por las estrategias de desarrollo local") y "5.6.4. Indicadores y objetivos del eje LEADER".

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
VAB en las empresas beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	13.950,64	13.950,64
Número de trabajos creados	1	4	3
Acciones de formación	4	17	13
Alumnos que finalizaron las acciones formativas	137	590	453

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	21.613,85	23.475,59	1.861,74
Número de trabajos creados a tiempo completo	0	3	3

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado e impacto que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.



G. PLAN FINANCIERO

El cuadro financiero con la previsión de pagos en estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural es:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	489.090,91	244.545,45	110.045,45	134.500,00	244.545,45
2009	729.090,91	364.545,45	164.045,45	200.500,00	364.545,45
2010	729.090,91	364.545,45	164.045,45	200.500,00	364.545,45
2011	729.090,91	364.545,45	164.045,45	200.500,00	364.545,45
2012	729.090,91	364.545,45	164.045,45	200.500,00	364.545,45
2013	729.090,91	364.545,45	164.045,45	200.500,00	364.545,45
Total	4.134.545,45	2.067.272,73	930.272,73	1.137.000,00	2.067.272,73



ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL SOBRE CALIDAD DE VIDA Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS ZONAS RURALES

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en el artículo 63, letra a), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **413**.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

Tal y como se desprende del análisis DAFO efectuado, existen una serie de debilidades y amenazas en las zonas rurales a las que se pueden enfrentar mediante estrategias de desarrollo rural:

- Desequilibrios territoriales con las zonas urbanas y tendencia al despoblamiento y envejecimiento.
- Poca diversificación industrial e insuficiente presencia del sector terciario (comercio, turismo y servicios).
- Deficiencias en infraestructuras, equipamientos y servicios.

La tercera directriz comunitaria afirma que los recursos asignados a la diversificación de la economía rural y la mejora de la calidad de vida en el medio rural en virtud del eje 3 deben contribuir a la prioridad básica de crear oportunidades de empleo y condiciones propicias para el crecimiento. El abanico de medidas posibles debe ir encaminado, principalmente, a fomentar la capacitación, la adquisición de cualificaciones y la organización con miras a conseguir que las zonas rurales sigan siendo atractivas para las generaciones futuras.

Considerando que la agricultura es una actividad preferente en el medio rural, sus características llevan también a evidenciar que no es suficiente para garantizar el desarrollo económico, debiendo impulsar y consolidar otros sectores complementarios, especialmente el turismo y los servicios, de tal forma que dicha diversificación económica posibilite la mejora de la calidad de vida:

- ✓ Aumentando el número de agricultores que realizan actividades complementarias: comercio, y turismo rural, ...
- ✓ Fomentando el espíritu empresarial, los proyectos colectivos y la cooperación para superar las limitaciones de los mercados de proximidad.
- ✓ Apoyando la competitividad empresarial a través de la mejora de la gestión, la productividad y la innovación.
- ✓ Creando y diversificando una oferta turística de calidad, adecuándola a los requerimientos del mercado.
- ✓ Impulsando la conservación y mejora del patrimonio cultural de las zonas rurales.
- ✓ Ampliando la oferta de servicios de proximidad para facilitar la conciliación y reforzar la actividad económica.
- ✓ Incrementando el número de empleos y la tasa de empleo de la zona, fundamentalmente en colectivos con riesgos de exclusión (jóvenes, mujeres).

- ✓ Acercando la formación a la zona para la inserción laboral, la mejora de la competitividad de las microempresas y la capacitación local para el desarrollo.
- ✓ Incrementando la penetración de internet y la utilización de las NTIC.

C. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS GAL

Aspectos como los criterios para seleccionar los GAL, el número previsto de grupos, los territorios cubiertos por las estrategias de desarrollo local y el procedimiento para la selección de medidas y operaciones se detallan en el apartado "5.6.2.1. Procedimiento de selección y calendario de los grupos de acción local".

D. DESCRIPCIÓN GENERAL

D.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta medida tiene carácter vertical, es decir, será de aplicación exclusiva en aquellos municipios elegibles (según los criterios de ruralidad, zona desfavorecida y/o de montaña y distancia a Pamplona) que formen parte del ámbito territorial que el correspondiente GAL haya previsto en su estrategia de desarrollo local, y orientado a la mejora y sostenibilidad de los paisajes y ecosistemas rurales.

D.2. DESTINATARIOS

Podrán ser destinatarios de las ayudas contempladas en esta medida la siguiente tipología de entidades:

- A) Para "proyectos productivos" (inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos):
- Empresarios individuales.
 - Sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc.
 - Entidades públicas de carácter local.
 - Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, ...
- B) Para "proyectos no productivos" (inversiones y gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica):
- Entidades públicas de carácter local.
 - Otras entidades públicas o privadas con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, cooperativas, sociedades públicas, sociedades mercantiles, ...
 - Personas físicas.

D.3. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Para acceder a este régimen de ayudas, el solicitante presentará un proyecto o estudio donde se demuestre que:

- a) Se encuadra en el marco de la estrategia de desarrollo local planteada por un GAL y aprobada por el Gobierno de Navarra.

- b) Contribuye a alcanzar alguno de los objetivos del eje 3 y los establecidos para esta medida además de ser una actuación complementaria de las financiadas con cargo al eje 3.

Las acciones y proyectos seleccionados ligados al agroturismo, actividades de servicio de alojamiento, de ocio, esparcimiento y afines, deberán cumplir además de los requisitos requeridos por los GAL, los adicionales establecidos en la correspondiente normativa reguladora del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana. Análogamente, las acciones y proyectos relacionados con el sector primario cumplirán los requisitos adicionales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Finalmente, para otras actuaciones puestas en marcha en el ámbito de sectores productivos distintos a los mencionados se aplicará la correspondiente normativa de los departamentos del Gobierno de Navarra.

Los proyectos auxiliables deberán cumplir los siguientes requisitos previos:

- No iniciar la inversión antes de solicitar la ayuda.
- Disponer de las autorizaciones pertinentes de todas las Administraciones.
- Tener lugar, principalmente, en el territorio cubierto por la estrategia de desarrollo local del correspondiente GAL. En caso contrario, debe haber una estrecha relación con el territorio en cuestión y ser beneficioso para su desarrollo.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.

En el caso de “proyectos productivos”, además de lo anterior, deberán:

- Presentar un plan que demuestre su viabilidad técnica, comercial, económica y financiera.
- Ser una pequeña empresa conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas. En el caso de las cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades anónimas laborales o cualquier otra entidad jurídica de trabajo asociado que se dediquen a la producción, comercialización y/o transformación de productos agrarios, serán beneficiarias aquellas que tengan menos de 750 empleados y un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

D.4. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Con carácter general, los beneficiarios asumirán los siguientes compromisos:

- a) Mantener la actividad, los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la ayuda, al menos, durante cinco años desde la finalización de las inversiones, previéndose las correspondientes causas de fuerza mayor para el posible abandono así como la posibilidad de justificar un cambio de actividad acorde con los objetivos y requisitos exigibles en la acción.
- b) Realizar el plan de inversiones en el periodo que se señale en la concesión y ajustándose a lo aprobado.
- c) Cuando los proyectos planteados correspondan a actividades para las que exista una regulación específica, deberán respetar lo establecido en las respectivas normas.
- d) Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de las ayudas
- e) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- f) Cualesquier otro que determine la estrategia de desarrollo local presentada por el GAL correspondiente o la autoridad competente en razón de la mejor gestión, control y aplicación de la acción.
- g) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la intervención general de

la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas así como la Cámara de Comptos y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra además del control e intervención del organismo pagador de las ayudas FEAGA y FEADER en el Comunidad Foral.

En cuanto al artículo 72 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, sobre la durabilidad de las operaciones relativas a inversiones, sin perjuicio de las normas relativas a la libertad de establecimiento y a la libre prestación de servicios definidas en los artículos 43 y 49 del Tratado, se asegurará la participación del FEADER si la inversión no sufre, durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión adoptada por la autoridad de gestión, ninguna modificación importante:

- que afecte a su naturaleza o condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa u organismo público, y
- que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva.

D.5. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS

El artículo 64 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 permite que operaciones llevadas a cabo en el marco de las estrategias locales de los GAL se correspondan con cualquiera de las medidas definidas en el eje 3. Atendiendo a dicha posibilidad, los tipos de acciones incluidas en esta medida sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales son las siguientes:

- A) Creación y desarrollo de microempresas (312).
- B) Fomento de actividades turísticas (313).
- C) Servicios básicos para la economía y la población rural (321).
- D) Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (322).
- E) Conservación y mejora del patrimonio rural (323).
- F) Formación e información de agentes económicos intervinientes en el eje 3 (331).

Todas estas acciones se encuadran en el eje 3 y les son aplicables las condiciones pertinentes de conformidad con las secciones 1, 2 y 3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, por lo que en su descripción se ha seguido el esquema empleado para las medidas del eje 3. Pero no tienen por qué restringirse a las medidas del reglamento comunitario ya que serán elegibles aquellas que contribuyan a la consecución de los objetivos del eje 3.

El tipo de proyectos o actuaciones que podrán beneficiarse de ayudas con cargo a las distintas acciones de esta medida serían:

- A) Creación y desarrollo de microempresas:
 - Iniciativas para fomentar la cultura y el espíritu empresarial: diagnósticos empresariales para la mejora de la competitividad, promoción de la innovación, jornadas y seminarios, difusión de información empresarial, sensibilización en cultura y creatividad empresarial.
 - Creación de proyectos empresariales que se basen en el aprovechamiento de los recursos propios de los territorios, posean carácter innovador y/o se adscriban a nuevos yacimientos de empleo.
 - Creación de proyectos empresariales de colectivos que superen las limitaciones competitivas de los proyectos individuales.
 - Creación de proyectos productivos de colaboración pública y privada.
 - Consolidación de empresas de reciente creación o que generen nuevos empleos.

- Creación de redes y cooperación empresarial: proyectos de colaboración de PYME y trabajos en red del tejido empresarial.

B) Fomento de actividades turísticas:

- Desarrollo y/o comercialización de servicios turísticos relacionados con la oferta de servicios turísticos ubicados en las zonas rurales y/o de montaña del territorio foral de Navarra.
- Incorporación a un plan de calidad de destino turístico; diseño y aplicación de sistemas de gestión de calidad.
- Creación, gestión y comercialización de producto turístico, en su caso contemplando la posibilidad de acometer pequeñas infraestructuras de apoyo, tales como centros de información y señalización de los lugares turísticos y/o pequeñas infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales y el alojamiento de capacidad reducida.
- Elaboración y puesta en marcha de planes de gestión colectivo de productos turísticos ubicados en el medio rural.
- Cooperación y creación de redes de productos turísticos para el acceso al mercado.
- Promoción del turismo de congresos, eventos e incentivos en el medio rural.

C) Servicios básicos para la economía y la población rural:

- Creación y adecuación dotacional de pequeños equipamientos multifuncionales y de servicios a la población en pequeñas localidades: proyectos locales complementarios a proyectos con capacidad de arrastre, proyectos piloto innovadores para abordar problemas horizontales.
- Planes de gestión colectivos para la actividad cultural y de ocio hacia la población desde el conjunto de equipamientos multifuncionales locales.
- Actuaciones para facilitar el uso de las NTIC y acercar servicios a través de las NTIC.
- Proyectos que fomenten la complementariedad del entorno rural y el urbano.
- Actuaciones comarcales derivadas de las "Agendas 21" y/o planes de desarrollo integral.
- Actuaciones que fomenten la interculturalidad para la integración de los colectivos en riesgo de exclusión social.
- Iniciativas y proyectos de servicios colectivos hacia los emprendedores y el tejido empresarial desde centros de empresas y tele-centros.
- Iniciativas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural y de fomento de participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida y economía rural.

D) Renovación y desarrollo de poblaciones rurales:

- Proyectos que fomenten la complementariedad del entorno rural y el urbano.
- Asistencias técnicas para la realización de planes integrales de desarrollo y/o dinamización de cascos históricos.
- Actuaciones derivadas de planes integrales de desarrollo y/o dinamización de cascos históricos.
- Actuaciones comarcales derivadas de las "Agendas 21" y/o planes de desarrollo integral.

E) Conservación y mejora del patrimonio rural:

- Concurso de conservación y recuperación del pequeño patrimonio cultural y arquitectónico local.
- Proyectos de conservación, recuperación y mejora del patrimonio cultural y arquitectónico.
- Elaboración y puesta en marcha de planes de gestión y animación colectivos de los recursos del patrimonio cultural.
- Puesta en red de proyectos de gestión del patrimonio cultural y arquitectónico.

F) Formación e información de agentes económicos intervinientes en el eje 3.

En esta acción se incluyen las actividades formativas dirigidas a Entidades Locales, entidades sin ánimo de lucro, empresas, explotaciones familiares u otros agentes involucrados en la consecución de los objetivos del eje 3. Se distingue:

- Formación para la inserción laboral: acciones de sensibilización, formación técnica y formación en habilidades que respondan a las nuevas oportunidades de actividad en la zona.
- Formación para la mejora de la competitividad: módulos especializados de corta duración a medida de necesidades concretas.
- Aula rural para la gestión del pequeño negocio.
- Apoyo al e-aprendizaje para el acceso a las NTIC, la utilización de tele-servicios y el tele-trabajo.
- Formación para el desarrollo de las diferentes actividades auxiliadas a través del conjunto de medidas del programa FEADER.
- Gestión y difusión de bancos de ideas y proyectos ejemplares.
- Formación y sensibilización en género e igualdad de oportunidades.

Tal y como establece el Reglamento (CE) nº 1698/2005, en este régimen no se incluyen las clases o planes de formación reglada y/o que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de nivel de enseñanza secundaria o superior.

D.6. TIPOS Y NIVELES DE AYUDA

Esta medida establece ayudas en forma de subvenciones de explotación y de capital derivadas de los gastos e inversiones contemplados en los proyectos. En cualquier caso, no se superarán los siguientes límites:

- a) Para los “*proyectos productivos*” la ayuda pública máxima será del 30% del importe del gasto o de la inversión subvencionable.
- b) Para los “*proyectos no productivos*” la ayuda pública máxima será del 70% del importe del gasto o de la inversión subvencionable.

En el caso de proyectos promovidos por los propios GAL, o por los Ayuntamientos y otras entidades, que tengan un especial interés de carácter estratégico o supralocal y sean declarados como tales por los GAL, la ayuda pública máxima podrá llegar al 100% de la inversión y/o gasto subvencionable.

La participación del FEADER no superará, en ningún caso, el 55% de la ayuda pública concedida a un proyecto.

Los porcentajes de subvención se graduarán atendiendo a criterios tales como localización (zona de montaña, desfavorecidas, etc.), naturaleza del gasto o de la inversión (maquinaria, inmuebles, ...), tipo de empresa (cooperativa, SAT), etc.

Dentro de los límites marcados en este programa, los GAL establecerán en sus estrategias locales de desarrollo los criterios de graduación de la subvención.

D.7. INVERSIONES O GASTOS AUXILIABLES

En el caso de actividades de carácter productivo, las inversiones o gastos auxiliares podrán ser:

- Adquisición (excepto para valorización de productos agrarios) y acondicionamiento de terrenos, hasta un 10% de la inversión total.
- Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- Maquinaria, instalaciones, utillaje y equipamiento nuevo, incluidos equipos informáticos.
- Elementos de transporte interno (siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y su destino se comprometa por un período de, al menos, cinco años).
- Costes generales y de puesta en marcha (redacción y ejecución de proyecto, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, ...), hasta un 12% de la inversión total.

Tanto en inversiones como en gastos de puesta en marcha será financiable cualquier otra acción específica que se pueda estimar prioritaria por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto de diversificación de la economía rural propuesto por los beneficiarios.

Para las actividades de carácter no productivo, además de las inversiones o gastos señalados, podrán incluirse otros que, por la naturaleza del proyecto o la del promotor, puedan ser considerados como auxiliares. En concreto se incluyen gastos o inversiones en:

- Asistencia técnica.
- Estudios de mercado.
- Inventario, protección, restauración y aprovechamiento del patrimonio cultural y/o natural.
- Actividades de promoción de carácter genérico y de difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
- Transferencia de tecnología.

En el caso de actividades formativas y de información los gastos auxiliares podrán ser:

- Materiales y equipos necesarios.
- Viajes y dietas.
- Gastos de contratación de personal docente y expertos así como gastos de personal propio.
- Cualquier otro que pueda estimarse prioritario por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto relacionado con los objetivos de esta acción.

E. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES. DEMARCACIÓN Y CRITERIOS CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA UE

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. El sistema de control".

Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios.

Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Básicamente, las incompatibilidades tendrán el siguiente origen:

- ✓ Las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.
- ✓ Las derivadas de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- ✓ Las procedentes de ayudas otorgadas con la misma finalidad por el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo del Gobierno de Navarra, incluidas las de I+D+i.
- ✓ Las provenientes de ayudas que, con los mismos objetivos y acciones, establezcan el Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana y el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado "10.1. Evaluación de la complementariedad y medios". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y los sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas).

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".

F. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Indicador ⁽¹⁾	Valores iniciales ⁽²⁾	Objetivo del programa
Proyectos financiados en estr. sobre calidad/diversificación:		
- Asociación CEDERNA GARALUR	122	129
- Consorcio para el Desarrollo de la Zona Media de Navarra	30	32
- Asociación TEDER	107	110
- Consorcio EDER	84	84
Total	343	355
Beneficiarios en las estrategias sobre calidad/diversificación:		
- Asociación CEDERNA GARALUR	122	129
- Consorcio para el Desarrollo de la Zona Media de Navarra	30	32
- Asociación TEDER	107	110
- Consorcio EDER	84	84
Total	343	355

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) Iniciativa comunitaria LEADER + 2000-2006

Los otros indicadores de realización pueden consultarse en los apartados “5.6.2.1. Procedimiento de selección y calendario de los grupos de acción local” (“F. Área cubierta por las estrategias de desarrollo local”) y “5.6.4. Indicadores y objetivos del eje LEADER”.

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
VAB en las empresas beneficiarias de la ayuda ('000 de euros) ⁽²⁾	0,00	221.032,11	221.032,11
Número de trabajos creados	45	176	131
Acciones de formación	279	1.118	839
Alumnos que finalizaron las acciones formativas	3.838	15.376	11.538

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Productividad del trabajo (VAB por trabajador a tiempo completo) (euros/ocupado) ⁽²⁾	47.599,39	59.040,74	11.441,36
Número de trabajos creados a tiempo completo	0	88	88

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) IEN. Elaboración DDRMA a partir de las Cuentas Económicas de Navarra (CENAV2005. Serie 2000-2007. Base 2005) (media de los años 2004-2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

G. PLAN FINANCIERO

A continuación se presenta una estimación financiera de pagos en estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales a lo largo del periodo 2007-2013:



Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	1.064.243,07	399.090,91	179.590,91	219.500,00	665.152,16
2009	1.253.334,10	470.000,00	211.500,00	258.500,00	783.334,10
2010	1.253.334,10	470.000,00	211.500,00	258.500,00	783.334,10
2011	1.253.334,10	470.000,00	211.500,00	258.500,00	783.334,10
2012	470.303,32	176.363,64	79.363,64	97.000,00	293.939,68
2013	470.303,32	176.363,64	79.363,64	97.000,00	293.939,68
Total	5.764.852,00	2.161.818,18	972.818,18	1.189.000,00	3.603.033,82
Fomento de actividades turísticas					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	1.000.000,00	500.000,00	225.000,00	275.000,00	500.000,00
2009	1.200.000,00	600.000,00	270.000,00	330.000,00	600.000,00
2010	1.200.000,00	600.000,00	270.000,00	330.000,00	600.000,00
2011	1.200.000,00	600.000,00	270.000,00	330.000,00	600.000,00
2012	600.000,00	300.000,00	135.000,00	165.000,00	300.000,00
2013	600.000,00	300.000,00	135.000,00	165.000,00	300.000,00
Total	5.800.000,00	2.900.000,00	1.305.000,00	1.595.000,00	2.900.000,00
Servicios básicos para la economía y la población rural					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	357.143,75	250.000,00	112.500,00	137.500,00	107.143,75
2009	500.001,25	350.000,00	157.500,00	192.500,00	150.001,25
2010	500.001,25	350.000,00	157.500,00	192.500,00	150.001,25
2011	500.001,25	350.000,00	157.500,00	192.500,00	150.001,25
2012	500.001,25	350.000,00	157.500,00	192.500,00	150.001,25
2013	500.001,25	350.000,00	157.500,00	192.500,00	150.001,25
Total	2.857.150,00	2.000.000,00	900.000,00	1.100.000,00	857.150,00
Renovación y desarrollo de poblaciones rurales					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	150.000,00	100.000,00	45.000,00	55.000,00	50.000,00
2009	225.000,00	150.000,00	67.500,00	82.500,00	75.000,00
2010	225.000,00	150.000,00	67.500,00	82.500,00	75.000,00
2011	225.000,00	150.000,00	67.500,00	82.500,00	75.000,00
2012	225.000,00	150.000,00	67.500,00	82.500,00	75.000,00
2013	225.000,00	150.000,00	67.500,00	82.500,00	75.000,00
Total	1.275.000,00	850.000,00	382.500,00	467.500,00	425.000,00
Conservación y mejora del patrimonio rural					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	1.466.667,16	550.000,00	247.500,00	302.500,00	916.667,16
2009	1.680.000,57	630.000,00	283.500,00	346.500,00	1.050.000,57
2010	1.680.000,57	630.000,00	283.500,00	346.500,00	1.050.000,57
2011	1.680.000,57	630.000,00	283.500,00	346.500,00	1.050.000,57
2012	1.680.000,57	630.000,00	283.500,00	346.500,00	1.050.000,57
2013	1.680.000,57	630.000,00	283.500,00	346.500,00	1.050.000,57
Total	9.866.670,00	3.700.000,00	1.665.000,00	2.035.000,00	6.166.670,00
Formación e información de agentes económicos intervinientes en el eje 3					
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	125.000,00	100.000,00	45.000,00	55.000,00	25.000,00
2009	225.000,00	180.000,00	81.000,00	99.000,00	45.000,00
2010	225.000,00	180.000,00	81.000,00	99.000,00	45.000,00
2011	225.000,00	180.000,00	81.000,00	99.000,00	45.000,00
2012	111.363,64	89.090,91	40.090,91	49.000,00	22.272,73
2013	111.363,64	89.090,91	40.090,91	49.000,00	22.272,73
Total	1.022.727,27	818.181,82	368.181,82	450.000,00	204.545,45

COOPERACIÓN TRANSNACIONAL E INTERTERRITORIAL DE LOS GAL

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en el artículo 63, letra b), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **421**.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

Las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural relacionadas con el Reglamento (CE) nº 1698/2005 consideran importante fomentar la cooperación y las actuaciones innovadoras a través del LEADER. Su divulgación y las medidas de diversificación facilitan el conocimiento de nuevas ideas, productos y servicios locales así como planteamientos a las personas, entidades y empresas.

Los agentes públicos y privados de las zonas rurales de Navarra poseen un activo *"intangible"* de alto valor, resultante de los conocimientos adquiridos y la experiencia acumulada a lo largo de los años. Dicho activo puede transmitirse para contribuir a la mejora de la competitividad de otras zonas, especialmente aquellas menos familiarizadas con el enfoque de desarrollo ascendente que subyace en la metodología LEADER.

Al mismo tiempo, esta comunicación para el aprendizaje es una herramienta que permite actualizar e innovar permanentemente aspectos necesarios para un desarrollo sostenible y competitivo del territorio. Con esta medida se pretende fomentar la cooperación transnacional e interterritorial entre los GAL, el intercambio de conocimientos prácticos y la aplicación en el territorio de las buenas prácticas.

C. DESCRIPCIÓN GENERAL

C.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta medida tiene carácter vertical, es decir, será de aplicación exclusiva en aquellos municipios elegibles (según los criterios de ruralidad, zona desfavorecida y/o de montaña y distancia a Pamplona) que formen parte del ámbito territorial de los GAL y cuyas estrategias de desarrollo local hayan sido seleccionadas en el marco del eje 4.

C.2. DESTINATARIOS

Tal y como dispone el artículo 65 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, esta medida está destinada a los GAL que lleven a cabo proyectos de cooperación transnacional y/o interterritorial.

Se entenderá por *"cooperación interterritorial"* la que se lleve a cabo dentro de España y por *"cooperación transnacional"* la que se de entre territorios de distintos Estados miembros y con terceros países.

C.3. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Para acceder a este régimen de ayudas, el GAL tendrá su domicilio social en Navarra y presentará un proyecto de cooperación relacionado con los objetivos de los ejes 1 a 3 de este programa.

C.4. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los compromisos a cumplir por parte del GAL correspondiente son:

- a) Llevar a cabo y ajustarse al proyecto en el periodo señalado.
- b) Justificar los gastos relacionados con el proyecto para la recepción de los fondos comunitarios.
- c) Cumplir las normas comunitarias aplicables al proyecto de que se trate.
- d) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas así como la Cámara de Comptos y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra además del control e intervención del organismo pagador de las ayudas FEAGA y FEADER en el Comunidad Foral.

C.5. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS

El artículo 63 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece, en su apartado b), que se podrán otorgar ayudas a proyectos de cooperación enmarcados en las estrategias de desarrollo local y relacionados con los objetivos de los ejes 1, 2 y 3.

En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, sólo podrán beneficiarse de las ayudas los gastos realizados en el territorio de la Unión Europea.

Los proyectos que podrán percibir la ayuda serán aquéllos en los que intervengan más de un GAL y la tipología de las actuaciones elegibles será la que se ha descrito para las medidas 411, 412 y 413.

Los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales se seleccionarán por un Comité formado por la autoridad de gestión de este programa, previa consulta de la autoridad de gestión de la Red Rural Nacional. La red se encargará de realizar las funciones de coordinación de los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales.

C.6. TIPOS Y NIVELES DE AYUDA

Esta medida establece ayudas en forma de subvenciones de explotación y de capital derivadas de los gastos e inversiones contemplados en los proyectos. En cualquier caso, no se superarán los siguientes límites:

- a) Para los *“proyectos productivos”* la ayuda pública máxima será del 30% del importe del gasto o de la inversión subvencionable.
- b) Para los *“proyectos no productivos”* la ayuda pública máxima será del 70% del importe del gasto o de la inversión subvencionable.
- c) En el caso de los proyectos de formación e información, proyectos de adquisición de capacidades y proyectos promovidos por los propios GAL la ayuda pública máxima podrá llegar al 100%.

La participación del FEADER no superará, en ningún caso, el 55% de la ayuda pública concedida a un proyecto.

C.7. INVERSIONES O GASTOS AUXILIABLES

En el caso de actividades de carácter productivo, las inversiones o gastos auxiliares podrán ser:

- Adquisición (excepto para valorización de productos agrarios) y acondicionamiento de terrenos, hasta un 10% de la inversión total.
- Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- Maquinaria, instalaciones, utillaje y equipamiento nuevo, incluidos equipos informáticos.
- Elementos de transporte interno (siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y su destino se comprometa por un período de, al menos, cinco años).
- Costes generales y de puesta en marcha (redacción y ejecución de proyecto, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, ...), hasta un 12% de la inversión total.

Tanto en inversiones como en gastos de puesta en marcha, será financiable cualquier otra acción específica que se pueda estimar prioritaria por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto de diversificación de la economía rural propuesto por los beneficiarios.

Para las actividades de carácter no productivo, además de las inversiones o gastos señalados, podrán incluirse otros que, por la naturaleza del proyecto o la del promotor, puedan ser considerados como auxiliares. En concreto se incluyen gastos o inversiones en:

- Asistencia técnica.
- Estudios de mercado.
- Inventario, protección, restauración y aprovechamiento del patrimonio cultural y/o natural.
- Actividades de promoción de carácter genérico y de difusión cultural relacionada con el desarrollo rural.
- Transferencia de tecnología.

En el caso de actividades formativas y de información los gastos auxiliares podrán ser:

- Materiales y equipos necesarios.
- Viajes y dietas.
- Gastos de contratación de personal docente y expertos así como gastos de personal propio.
- Cualquier otro que pueda estimarse prioritario por el organismo gestor, siempre que ésta se derive de un proyecto relacionado con los objetivos de esta acción.

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES. DEMARCACIÓN Y CRITERIOS CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA UE

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. El sistema de control".

Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En

cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

Básicamente, las incompatibilidades tendrán el siguiente origen:

- ✓ Las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y su normativa de desarrollo.
- ✓ Las procedentes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado "10.1. Evaluación de la complementariedad y medios". También contempla la complementariedad y criterios de delimitación con las actuaciones financiadas a cargo del FEOGA y de sectores enumerados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 1974/2006 (frutas y hortalizas, vino, tabaco, aceite de oliva, lúpulo, carne de vacuno, carne de ovino y caprino, apicultura, azúcar y ayudas directas).

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales".

E. PROCEDIMIENTO, CALENDARIO Y CRITERIOS OBJETIVOS PAR LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local realizará una o varias convocatorias de proyectos de cooperación en la que se definirán los criterios objetivos para la selección de proyectos de cooperación.

Como principios generales para esta medida se tendrán:

a) Socios elegibles.

La cooperación implicará, al menos, a un GAL seleccionado con los criterios del eje LEADER y será aplicada bajo la responsabilidad del grupo coordinador. Estará abierta a los partenariados indicados en el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y a otros organizados en las áreas rurales de acuerdo a las siguientes condiciones:

- presencia de un grupo de acción local participante en el desarrollo rural, con capacidad para elaborar una estrategia de desarrollo para el territorio en cuestión;
- la organización del grupo local se basará en el partenariado de los agentes locales.

b) Contenido del proyecto de cooperación: preparación, concepción y puesta en práctica de una acción conjunta.

Sólo el gasto de la acción conjunta, las estructuras comunes de funcionamiento y el apoyo técnico preparatorio será elegible.

La implementación de un proyecto de cooperación debe incluir una acción conjunta. La animación/coordiación entre socios puede ser elegible en todas las áreas afectadas por la cooperación.

F. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

a) Indicadores de realización.

Indicador ⁽¹⁾	Valores iniciales ⁽²⁾	Objetivo del programa
Proyectos de cooperación apoyados por los GAL:		
- Asociación CEDERNA GARALUR	4	5
- Consorcio para el Desarrollo de la Zona Media de Navarra	1	2
- Asociación TEDER	2	3
- Consorcio EDER	1	2
Total	8	12
GAL en cooperación	4	4

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) Iniciativa comunitaria LEADER + 2000-2006

Los otros indicadores de realización pueden consultarse en los apartados "5.6.2.1. Procedimiento de selección y calendario de los grupos de acción local" ("F. Área cubierta por las estrategias de desarrollo local") y "5.6.4. Indicadores y objetivos del eje LEADER".

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Número de trabajos creados	0	0	0

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

c) Indicadores de impacto.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Número de trabajos creados a tiempo completo	0	0	0

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado IV, indicadores comunes de repercusión, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado (calidad, rendimiento, eficacia, eficiencia) e impacto (específico y global) que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

G. PLAN FINANCIERO

El cuadro financiero con la previsión de pagos en cooperación entre los GAL, a lo largo del periodo 2007-2013, es:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	111.110,00	100.000,00	45.000,00	55.000,00	11.110,00
2009	135.331,98	121.800,00	54.810,00	66.990,00	13.531,98
2010	135.331,98	121.800,00	54.810,00	66.990,00	13.531,98
2011	135.331,98	121.800,00	54.810,00	66.990,00	13.531,98
2012	135.331,98	121.800,00	54.810,00	66.990,00	13.531,98
2013	135.331,98	121.800,00	54.810,00	66.990,00	13.531,98
Total	787.769,90	709.000,00	319.050,00	389.950,00	78.769,90

FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL, ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN

A. IDENTIFICACIÓN

La presente medida queda encuadrada en el artículo 63, letra c), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). De acuerdo con el anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la anterior norma, su codificación es **431**.

B. FUNDAMENTO Y OBJETIVOS

En las directrices y considerandos del Reglamento (CE) nº 1698/2005 se reconoce de forma explícita la importancia de actuar con enfoque LEADER para garantizar la participación local y adecuar las estrategias a las necesidades reales. Igualmente se reconoce el grado de madurez y la eficacia alcanzada por la iniciativa LEADER. Tanto es así que se considera necesario extender sus principios básicos a los programas y definir los GAL y las medidas que vayan a ser objeto de ayudas, incluidas la creación de partenariados, la aplicación de estrategias locales, la cooperación, las redes y la adquisición de capacidades. Para ello, los GAL deben realizar un importante esfuerzo económico en informar y divulgar entre la población las posibilidades que presentan sus estrategias de desarrollo local y cómo acceder a sus beneficios.

En segundo lugar, corresponde a los GAL dinamizar el territorio para aplicar la estrategia de desarrollo rural, lo cual conlleva la necesidad de contar con asistencia técnica, estudios relativos a la zona, formación y actos de promoción de técnicos y directivos. En tercer lugar, orientan, asesoran y acompañan a los promotores para que las ideas de los mismos se conviertan en proyectos integrados y se pongan en marcha.

Finalmente, no menos importante es la labor administrativa y de gestión que realizan en aquellas medidas bajo el enfoque LEADER, a la que deben hacer frente incluso antes de la aprobación del programa de desarrollo y tras la liquidación del mismo en materia de seguimiento de los compromisos de los beneficiarios.

Mediante esta medida se pretende hacer frente a todos estos gastos, dando continuidad al funcionamiento de los GAL existentes, así como de otros que pudieran crearse con motivo de este programa, permitiendo su renovación y actualización a los requisitos exigidos por la normativa comunitaria (control, gestión, formación).

C. DESCRIPCIÓN GENERAL

C.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta medida tiene carácter vertical, es decir, será de aplicación exclusiva en aquellos municipios elegibles (según los criterios de ruralidad, zona desfavorecida y/o de montaña y distancia a Pamplona) que formen parte del ámbito territorial de los GAL y cuyas estrategias de desarrollo local hayan sido seleccionadas en el marco del eje 4.

C.2. DESTINATARIOS

Serán beneficiarios de esta medida los GAL seleccionados por el Gobierno de Navarra para la ejecución de sus estrategias de desarrollo local.

C.3. REQUISITOS PREVIOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN

Para acceder a este régimen de ayudas, los GAL tendrán su domicilio social en la Comunidad Foral y presentarán un proyecto relacionado con su funcionamiento, la adquisición de capacidades y la promoción territorial.

C.4. COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los compromisos a cumplir por parte de los GAL son:

- Justificar los gastos relacionados con la medida para la recepción de los fondos comunitarios.
- Cumplir las normas comunitarias aplicables al proyecto de que se trate.
- Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, la autoridad de gestión del programa, la intervención general de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas así como la Cámara de Comptos y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra además del control e intervención del organismo pagador de las ayudas FEAGA y FEADER en el Comunidad Foral.

C.5. TIPOS DE ACCIONES PREVISTAS

Tal y como establece el Reglamento (CE) nº 1698/2005, esta medida pretende sufragar el funcionamiento de los GAL, la adquisición de capacidades y la promoción territorial. La ayuda se destinará a:

- a) Estudios relativos a la zona en cuestión.
- b) Medidas de información sobre la zona y la estrategia de desarrollo local.
- c) La formación de personal dedicado a elaborar y aplicar una estrategia de desarrollo local.
- d) Actos de promoción y planes de formación de directivos.
- e) La aplicación de la estrategia de desarrollo local.
- f) Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

C.6. TIPOS Y NIVELES DE AYUDA

Esta medida establece ayudas en forma de subvenciones de explotación para cubrir los gastos de funcionamiento, información y promoción de la estrategia de desarrollo local que realicen los GAL.

La ayuda máxima prevista será del 100% de los gastos elegibles y no podrá superar el 20% de las estrategias de desarrollo local. La participación del FEADER no superará, en ningún caso, el 55% de la ayuda pública concedida.

C.7. INVERSIONES O GASTOS AUXILIABLES

De acuerdo con el artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, serán elegibles los siguientes tipos de gasto:

- a) Funcionamiento del GAL para la gestión del programa: seguimiento administrativo y financiero, informática, puesta en práctica del programa: promoción, selección de proyectos y control, alquileres, suministros, mobiliario, personal, asistencia profesional, aval bancario, etc.
- b) Asistencia técnica del GAL:
 - Estudios relativos a la zona en cuestión así como de apoyo a los proyectos.
 - Medidas de información sobre la zona y las estrategias de desarrollo local.
 - Actos de promoción, animación del programa y acciones de sensibilización: talleres, reuniones, seminarios, publicaciones, material multimedia, etc.
 - La formación del personal dedicado a la elaboración y aplicación de las estrategias de desarrollo local así como los planes de formación de directivos.

Los costes de funcionamiento del GAL serán elegibles por la ayuda comunitaria dentro del límite del 20% del gasto público total de la estrategia de desarrollo local.

D. CONTROLES E INCOMPATIBILIDAD CON OTROS REGÍMENES. DEMARCACIÓN Y CRITERIOS CON OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA UE

Las inspecciones administrativas y de campo a llevar a cabo durante la gestión de esta medida se atenderán a lo establecido en el apartado "11.2.2. *El sistema de control*". Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. En cualquier caso, el régimen se adaptará al Reglamento (CE) nº 1975/2006 sobre procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural.

Básicamente, las incompatibilidades serán las derivadas del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER y de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

La complementariedad, coherencia y sinergia de esta medida con las políticas de precios y mercados (primer pilar de la PAC) y otras comunitarias (medio ambiente, estrategia forestal comunitaria, bioenergía, innovación, etc.) así como con el resto de medidas del presente programa vienen detalladas en el apartado "10.1. *Evaluación de la complementariedad y medios*".

Finalmente, la relación con los programas operativos del FEDER y del FSE para el periodo 2007-2013 se muestra en el apartado "10.2. *Criterios de delimitación de las medidas del programa con operaciones subvencionables en el marco de los Fondos estructurales*".

E. INDICADORES

Se plantean los siguientes indicadores para esta medida:

- a) Indicadores de realización.

Indicador ⁽¹⁾	Valores iniciales ⁽²⁾	Objetivo del programa
Acciones de promoción y adquisición de capacidades:		
- Asociación CEDERNA GARALUR	5	5
- Consorcio para el Desarrollo de la Zona Media de Navarra	5	5
- Asociación TEDER	5	5
- Consorcio EDER	5	5
Total	20	20
Participantes en las acciones de promoción y adquisición:		
- Asociación CEDERNA GARALUR	26	27
- Consorcio para el Desarrollo de la Zona Media de Navarra	12	13
- Asociación TEDER	7	7
- Consorcio EDER	8	8
Total	53	55

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado II, indicadores comunes de realización, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

(2) Iniciativa comunitaria LEADER + 2000-2006

Otros indicadores de realización pueden consultarse en los apartados "5.6.2.1. Procedimiento de selección y calendario de los grupos de acción local" ("F. Área cubierta por las estrategias de desarrollo local") y "5.6.4. Indicadores y objetivos del eje LEADER".

b) Indicadores de resultado.

Indicador ⁽¹⁾	Punto de partida	Objetivo del programa	Diferencia
Acciones de formación en promoción y adquisición	0	20	20

(1) Indicadores previstos por la estructura de evaluación y seguimiento común (anexo VIII, apartado III, indicadores comunes de resultado, del Reglamento (CE) nº 1974/2006)

Estas listas podrán completarse con otros indicadores de realización (física y financiera), de resultado e impacto que vayan estableciéndose a lo largo del desarrollo del programa.

F. PLAN FINANCIERO

Para estimar el gasto generado por esta medida se ha partido de que el límite máximo para costes generales es el 20% del coste público de las estrategias de desarrollo rural. Considerando la evolución prevista, el cuadro financiero del periodo 2007-2013 es:

Año	Coste total (euros)	Coste público (euros)			Coste privado (euros)
		Total	Gobierno de Navarra	FEADER	
2007	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2008	500.000,00	500.000,00	225.000,00	275.000,00	0,00
2009	603.800,00	603.800,00	271.710,00	332.090,00	0,00
2010	603.800,00	603.800,00	271.710,00	332.090,00	0,00
2011	603.800,00	603.800,00	271.710,00	332.090,00	0,00
2012	441.981,82	441.981,82	198.891,82	243.090,00	0,00
2013	441.981,82	441.981,82	198.891,82	243.090,00	0,00
Total	3.195.363,64	3.195.363,64	1.437.913,64	1.757.450,00	0,00

En cuanto a la parte del coste público comprometido bajo el artículo 59.1, letras a) a d) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y usado para la adquisición de habilidades y la promoción:

Concepto	Coste público comprometido (euros)	Porcentaje
Adquisición de capacidades y promoción:	279.000	100,0
- Estudios de la zona	41.850	15,0
- Medidas de información	69.750	25,0
- Formación de personal	97.650	35,0
- Actos de promoción	69.750	25,0

5.7. LISTA DE LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL ARTÍCULO 16BIS Y LOS RECURSOS DEL ARTÍCULO 69.5BIS DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

Eje/ medida	Tipo de operaciones	Efectos potenciales	Tipo de operación "existente" o "nueva"	Referencia a la descripción del tipo de operación en el programa	Indicador de realización	
					Tipo	Objetivo
Eje 1. Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura						
125	Tecnologías para ahorrar agua (p. ej. sistemas eficientes de irrigación)	Mejora de la capacidad para utilizar el agua con mayor eficiencia	Existente	Los tipos de operaciones son los incluidos en la acción "Modernización de regadíos" de la medida "Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y silvicultura" (125), letras a.2) a a.5) de su apartado C.4	Expedientes aprobados	9
					Zonas en consolidación y mejora	9
					Hectáreas con ahorro de agua	4.068
					Municipios	3
					Ahorro en el consumo:	
					- Total (Hm3)	1,632
					- Unitario (m3/hectárea)	401,25
Volumen total de inversiones (Meuros)	19,700					

La columna "Tipo de operación existente o nueva" indica si el tipo de operación relacionada con las prioridades indicadas en el artículo 16bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 ya estaba incluida o no en la versión del PDR aplicable el 31 de diciembre de 2008. En este contexto, las modificaciones de tipos de operaciones ya existentes también se consideran "nuevos tipos de operaciones".





6. PLAN FINANCIERO DEL PROGRAMA



6.1. CONTRIBUCIÓN ANUAL DEL FEADER

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Regiones no incluidas en el objetivo de convergencia	15.761.607	16.048.429	16.281.263	17.078.146	18.035.217	17.907.773	17.777.183
Regiones incluidas en el objetivo de convergencia	0	0	0	0	0	0	0
Regiones ultraperiféricas e islas menores del Mar Egeo	0	0	0	0	0	0	0
Modulación facultativa	0	0	0	0	0	0	0
Contribución suplementaria para Portugal	0	0	0	0	0	0	0
Fondos suplementarios en virtud del artículo 69.5bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 – Región no incluida en el objetivo de convergencia	0	0	711.059	1.731.890	1.915.810	2.551.849	3.230.221
Fondos suplementarios en virtud del artículo 69.5bis del Reglamento (CE) nº 1698/2005 – Región incluida en el objetivo de convergencia	0	0	0	0	0	0	0
Total FEADER	15.761.607	16.048.429	16.992.322	18.810.036	19.951.027	20.459.622	21.007.404

6.2. PLAN DE FINANCIACIÓN POR EJES

REGIÓN NO INCLUIDA EN EL OBJETIVO DE CONVERGENCIA

Eje	Contribución pública para el periodo 2007-2013		
	Contribución pública total (euros)	Porcentaje de contribución FEADER	Importe FEADER (euros)
Eje 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal	201.284.688	30,24%	60.859.411
Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural	76.935.712	55,00%	42.314.642
Eje 3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	9.523.330	50,00%	4.761.665
Eje 4. LEADER	19.916.182	55,00%	10.953.900
Asistencia técnica	0	--	0
Total	307.659.911	38,64%	118.889.618

Nota:

- Los gastos transitorios con arreglo al primer guión del punto 5.2 del anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 están consignados en estos cuadros. Para identificar tales gastos se ha empleado la tabla de correspondencias del anexo II del Reglamento (CE) nº 1320/2006, habiéndose detallado en la descripción de las correspondientes medidas del presente documento.
- Conforme el Reglamento (CE) nº 1698/2005, los importes que resulten de aplicar la modulación obligatoria del chequeo médico de la PAC y el PERE no se tendrán en cuenta en la contribución financiera FEADER por eje indicada en los apartados 1 y 2 del artículo 17 de ese mismo reglamento.



FONDOS SUPLEMENTARIOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 69.5BIS DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005–REGIÓN NO INCLUIDA EN EL OBJETIVO DE CONVERGENCIA

Eje	Contribución pública para el periodo 2007-2013		
	Contribución pública total (euros)	Porcentaje de contribución del FEADER	Importe FEADER (euros)
Eje 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal	13.521.106	75,00%	10.140.829
Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural	0,00	--	0,00
Eje 3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	0,00	--	0,00
Eje 4. LEADER	0,00	--	0,00
Asistencia técnica	0,00	--	0,00
Total	13.521.106	75,00%	10.140.829

6.3. PRESUPUESTO INDICATIVO RELATIVO A LAS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 16BIS DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005 ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2010 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (ARTÍCULO 16BIS, APARTADO 3, LETRA B), HASTA LOS IMPORTES MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 69, APARTADO 5BIS, DEL REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005)

La presente tabla muestra la contribución FEADER, entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2013, para las operaciones relacionadas con el artículo 16bis del Reglamento (CE) n° 1698/2005. En el presente programa se destina en su totalidad a la medida “Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y silvicultura” (125), conforme las operaciones indicadas en el artículo 16bis.1, letra c), “Gestión del agua”:

Eje/medida	Contribución del FEADER durante 2010-2013 (euros)
Medida 112. Instalación de jóvenes agricultores	0
Medida 113. Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios	0
Medida 114. Servicios de asesoramiento a las explotaciones	0
Medida 115. Implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones	0
Medida 121. Modernización de explotaciones agrarias	0
Medida 122. Mejora del valor económico de los bosques	0
Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	0
Medida 125. Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de agricultura y silvicultura	10.140.829
Total eje 1	10.140.829
Medida 211. Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña	0
Medida 212. Indemnizaciones compensatorias en zonas distintas de las de montaña	0
Medida 213. Ayudas Natura 2000 y relacionadas con la Directiva 2000/60/CE	0
Medida 214. Ayudas agroambientales	0
Medida 221. Primera forestación de tierras agrícolas	0
Medida 226. Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas	0
Medida 227. Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques	0
Total eje 2	0
Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrarias	0
Medida 312. Creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias	0
Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural	0
Total eje 3	0
- Relacionado con las prioridades contempladas en el artículo 16bis.1, letras a) a f) del Reglamento (CE) nº 169872005	0
- Relacionado con las prioridades contempladas en el artículo 16bis.1, letra g), del Reglamento (CE) nº 169872005	0
41 Estrategias de desarrollo local:	0
411 Competitividad	0
412 Medio ambiente y entorno rural	0
413 Calidad de vida y diversificación en las zonas rurales	0
- Relacionado con las prioridades contempladas en el artículo 16bis.1, letras a) a f) del Reglamento (CE) nº 169872005	0
- Relacionado con las prioridades contempladas en el artículo 16bis.1, letra g), del Reglamento (CE) nº 169872005	0
421 Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL	0
431 Costes de funcionamiento, adquisición de competencias, promoción	0
Total eje 4	0
- Relacionado con las prioridades contempladas en el artículo 16bis.1, letras a) a f) del Reglamento (CE) nº 169872005	0
- Relacionado con las prioridades contempladas en el artículo 16bis.1, letra g), del Reglamento (CE) nº 169872005	0
Total programa	10.140.829
- Total de los ejes 1, 2, 3 y 4 relacionado con las prioridades contempladas en el artículo 16bis.1, letras a) a f) del Reglamento (CE) nº 169872005	10.140.829
- Total de los ejes 3 y 4 relacionado con las prioridades contempladas en el artículo 16bis.1, letra g), del Reglamento (CE) nº 169872005	0





7. DESGLOSE INDICATIVO POR MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL



Medida/eje	Periodo 2007-2013		
	Coste público (euros)	Coste privado (euros)	Coste total (euros)
Medida 112. Instalación de jóvenes agricultores	17.557.268,21	14.363.592,16	31.920.860,37
Medida 113. Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios	9.837.621,95	0,00	9.837.621,95
Medida 121. Modernización de explotaciones agrarias	94.004.216,82	182.857.999,09	276.862.215,91
Medida 122. Mejora del valor económico de los bosques	930.930,58	921.012,09	1.851.942,67
Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	40.379.865,22	187.259.209,22	227.639.074,43
Medida 125. Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de agricultura y silvicultura	52.095.890,29	11.268.718,84	63.364.609,13
Total eje 1	214.805.793,06	396.670.531,39	611.476.324,46
Medida 211. Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña	25.031.351,31	0,00	25.031.351,31
Medida 212. Indemnizaciones compensatorias en zonas distintas de las de montaña	6.236.642,83	0,00	6.236.642,83
Medida 213. Ayudas Natura 2000 y relacionadas con la Directiva 2000/60/CE	881.071,14	0,00	881.071,14
Medida 214. Ayudas agroambientales	19.002.904,64	0,00	19.002.904,64
Medida 221. Primera forestación de tierras agrícolas	6.465.726,56	435.964,53	6.901.691,10
Medida 226. Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas	3.268.183,85	0,00	3.268.183,85
Medida 227. Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques	16.049.831,56	6.524.765,17	22.574.596,73
Total eje 2	76.935.711,90	6.960.729,71	83.896.441,61
Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrarias	1.951.450,40	1.777.435,89	3.728.886,29
Medida 312. Creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias	1.551.879,60	1.413.495,48	2.965.375,08
Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural	6.020.000,00	0,00	6.020.000,00
Total eje 3	9.523.330,00	3.190.931,37	12.714.261,37
41 Estrategias de desarrollo local:			
411 Competitividad	1.514.545,45	1.514.545,45	3.029.090,91
412 Medio ambiente y entorno rural	2.067.272,73	2.067.272,73	4.134.545,45
413 Calidad de vida y diversificación en las zonas rurales	12.430.000,00	14.156.399,27	26.586.399,27
421 Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL	709.000,00	78.769,90	787.769,90
431 Costes de funcionamiento, adquisición de competencias, promoción	3.195.363,64	0,00	3.195.363,64
Total eje 4	19.916.181,82	17.816.987,35	37.733.169,17
Total ejes 1, 2, 3 y 4	321.181.016,78	424.639.179,82	745.820.196,61
511 Asistencia técnica	0,00	0,00	0,00
Total general	321.181.018,78	424.639.179,82	745.820.196,61

Nota: los gastos transitorios con arreglo al primer guión del punto 5.2 del anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006 están consignados en estos cuadros. Para identificar tales gastos se ha empleado la tabla de correspondencias del anexo II del Reglamento (CE) nº 1320/2006, habiéndose detallado en la descripción de las correspondientes medidas del presente documento. Las pequeñas diferencias con los cuadros financieros de las medidas se deben al redondeo de las cifras.

A fin de comprobar el cumplimiento del artículo 17 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y conforme el apartado 7 del anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, la clave de distribución entre ejes resultante de las estrategias de desarrollo rural se ha aplicado a la dotación total del eje 4, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Código/medida	Contribución FEADER al programa		Clave de reparto del eje 4	Contribución a objetivos del Reglamento (CE) nº 1698/2005 ⁽¹⁾
	Euros	Porcentaje		
Eje 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal	60.859.411	51,19%	--	52,06%
Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural	42.314.642	35,59%	--	36,78%
Eje 3. Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	4.761.665	4,01%	--	11,16%
41 Estrategias de desarrollo local				
411 Competitividad	833.000		9,46%	
412 Medio ambiente y entorno rural	1.137.000		12,91%	
413 Calidad de vida y diversificación en las zonas rurales	6.836.500	9,21%	77,63%	--
421 Cooperación transnacional e interterritorial de los GAL	389.950		--	
431 Funcionamiento, adquisición de competencias, promoción	1.757.450		--	
Total eje 4 (LEADER)	10.953.900		100,00%	
Total programa	118.889.618	100,00%		100,00%

(1) Conforme el Reglamento (CE) nº 1698/2005, los importes que resulten de aplicar la modulación obligatoria del chequeo médico de la PAC y el PERE no se tendrán en cuenta en la contribución financiera FEADER por eje indicada en los apartados 1 y 2 del artículo 17 de ese mismo reglamento.



8. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL



Tal y como establece el artículo 88 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, los artículos 87, 88 y 89 (Título VI, Capítulo 1, Sección Segunda: Ayudas otorgadas por los Estados) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea no son aplicables a las contribuciones financieras como contrapartida por la ayuda comunitaria para el desarrollo rural contemplada en el artículo 36¹³⁵ de dicho Tratado.

Asimismo, el artículo 89 del mencionado reglamento dispone que las ayudas estatales que tengan por objeto aportar financiación suplementaria al desarrollo rural para las que se conceda ayuda comunitaria deben ser notificadas a la Comisión para su aprobación, siendo parte de la programación mencionada en su artículo 16, letra f). En este caso se aplica la primera frase del artículo 88.3 del Tratado: *“La Comisión será informada de los proyectos dirigidos a conceder o modificar ayudas con la suficiente antelación para poder presentar sus observaciones”*.

Seguidamente se detallan aquellas medidas en las que inicialmente se previó financiación nacional adicional (“top-up”), posteriormente eliminada del programa:

❖ **Eje 1. Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal.**

- Instalación de jóvenes agricultores (112).
- Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios (113).
- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123).

❖ **Eje 2. Mejora del medio ambiente y del entorno rural.**

- Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña (211).
- Indemnizaciones compensatorias en zonas distintas de las de montaña. (212).
- Ayudas Natura 2000 y relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (213).
- Ayudas agroambientales (214).
- Primera forestación de tierras agrícolas (221).

Conforme al artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, estas ayudas deben ser descritas en el presente programa de la manera y con el contenido indicado en el punto 9.A de su anexo II. Toda esta información puede consultarse en el apartado “9. La evaluación de las normas de competencia” del presente documento.

¹³⁵ “Las disposiciones del capítulo relativo a las normas de competencia serán aplicables a la producción y al comercio de los productos agrícolas sólo en la medida determinada por el Consejo, en el marco de las disposiciones y de acuerdo con el procedimiento previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 37, teniendo en cuenta los objetivos enunciados en el artículo 33.

El Consejo puede autorizar la concesión de ayudas:

- a) para la protección de las explotaciones desfavorecidas por condiciones estructurales o naturales;
- b) en el marco de programas de desarrollo económico”

CUADRO DE FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL
 (artículo 16, letra f), del Reglamento (CE) nº 1698/2005)

Medida/eje	Periodo 2007-2013		
	Coste público (euros)	Coste privado (euros)	Coste total (euros)
Medida 112. Instalación de jóvenes agricultores	0	0	0
Medida 113. Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios	0	0	0
Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	0	0	0
Total eje 1	0	0	0
Medida 211. Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña	0	0	0
Medida 212. Indemnizaciones compensatorias en zonas distintas de las de montaña	0	0	0
Medida 213. Ayudas Natura 2000 y relacionadas con la Directiva 2000/60/CE	0	0	0
Medida 214. Ayudas agroambientales	0	0	0
Total eje 2	0	0	0
Total programa	0	0	0



9. LA EVALUACIÓN DE LAS NORMAS DE COMPETENCIA





Conforme el apartado 9 del anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, a continuación se detallan los datos necesarios para la evaluación en función de las normas de competencia y la lista de los regímenes de ayuda autorizados en virtud de los artículos 87, 88 y 89 del Tratado utilizados en la aplicación de este programa de desarrollo (artículo 16, letra g), del Reglamento (CE) nº 1698/2005).

Los datos recogidos con respecto a las normas y los procedimientos aplicables a las ayudas estatales serán válidos a lo largo del ciclo de vida completo del programa y abarcan tanto la solicitud presentada inicialmente como sus posteriores modificaciones.

9.1. MEDIDAS Y OPERACIONES REGULADAS POR EL ARTÍCULO 36 DEL TRATADO CE

Tal y como se ha visto en el apartado “8. Financiación nacional adicional”, las medidas cofinanciadas por la UE con una aportación suplementaria por parte del Gobierno de Navarra conforme al artículo 89 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, que posteriormente fue eliminada, son (“top-up”):

- Instalación de jóvenes agricultores (112).
- Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios (113).
- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123), en la parte no forestal.
- Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña (211).
- Indemnizaciones compensatorias en zonas distintas de las de montaña. (212).
- Ayudas Natura 2000 y relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (213).
- Ayudas agroambientales (214).

La Comunicación 2006/C 319/01 de la Comisión (directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013)¹³⁶ establece:

- a) En su punto 184: *“De acuerdo con el artículo 89 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, no será necesaria una notificación independiente con arreglo al artículo 88, apartado 3, del Tratado para las ayudas estatales destinadas a proporcionar una financiación adicional a medidas de desarrollo rural que ya cuenten con respaldo comunitario, siempre que las ayudas hayan sido notificadas a la Comisión y aprobadas por ella con arreglo a lo dispuesto en el reglamento como parte de los programas mencionados en el citado reglamento”.*
- b) En su punto 185: *“Para poder acogerse a esta excepción, las medidas en cuestión deben cumplir ellas mismas todas las condiciones de fondo para las ayudas estatales y, en particular, respetar los costes subvencionables y las intensidades de ayudas que figuran en las presentes directrices. Las cantidades adicionales de ayuda estatal asignadas a cada una de ellas deben quedar claramente identificadas en el programa de desarrollo rural, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de aplicación del reglamento de desarrollo rural. En la aprobación de los programas por parte de la Comisión, sólo se aceptarán medidas que se hayan determinado claramente. Las ayudas estatales concedidas a otras medidas, estén o no incluidas en el programa, o las medidas que se ajusten a condiciones diferentes a las del programa, deberán ser objeto de una notificación independiente a la Comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88, apartado 3”.*

Por ello, para todas las medidas señaladas anteriormente así como para la “Primera forestación de tierras agrícolas”¹³⁷ (medida 221) se presenta el formulario de información

¹³⁶ DO C nº 319, de 27/12/2006

¹³⁷ El tratamiento de las medidas forestales ha variado a lo largo del periodo de programación 2007-2013, pasando a ser consideradas fuera del artículo 36 del Tratado. Por tanto, las cantidades de la medida 221 inicialmente comunicadas como “top-up” pasan a ser “ayuda de Estado”.



pertinente conforme al Reglamento (CE) nº 794/2004 de la Comisión¹³⁸ (anexo 11, Volumen 2), modificado por el Reglamento (CE) nº 1935/2006¹³⁹ para adaptar los impresos a las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (DAESAF).

A título informativo se indica, para cada medida con financiación suplementaria ha sido eliminada del programa, la relación entre el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y las DAESAF:

Reglamento (CE) nº 1698/2005		DAESAF 2007-2013	
Medida (código)	Artículo	Apartado	Remite a
Instalación de jóvenes agricultores (112)	22	IV.F.2	Artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1698/2005
Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios (113)	23	IV.G.2	Artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1698/2005
Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123)	28	IV.B.2	Artículo 4.7 del Reglamento (CE) nº 70/2001 (modificado por el Reglamento (CE) nº 1857/2006)
Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña (211)	37	IV.D.2	Hasta el 31/12/2009, artículos 14 y 15 del Reglamento (CE) nº 1257/1999
Indemnizaciones compensatorias en zonas distintas de las de montaña (212)	37	IV.D.2	Hasta el 31/12/2009, artículos 14 y 15 del Reglamento (CE) nº 1257/1999
Ayudas Natura 2000 y relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (213)	38	IV.C.3	Artículo 38 del Reglamento (CE) nº 1698/2005
Ayudas agroambientales (214)	39	IV.C.2.b	Artículos 39 y 40 del Reglamento (CE) nº 1698/2005

9.2. AYUDAS DE ESTADO PARA MEDIDAS NO INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 36 DEL TRATADO CE

Las medidas del programa relacionadas con los artículos 27, 48, 49 y 52 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 son cofinanciadas por la UE y no recibirán ayuda nacional suplementaria ("top-up"). De ellas, las que se podrían conceder a personas, físicas o jurídicas, son:

- Implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones (115).
- Mejora del valor económico de los bosques (122).
- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123).
- Primera forestación de tierras agrícolas (221).
- Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas (226).
- Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques (227).
- Diversificación hacia actividades no agrarias (311).
- Creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias (312).

Dichas medidas se presentan en el formato del cuadro de ayudas estatales que figura a continuación, conforme el apartado 9.B del anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006:

Código	Denominación del régimen de ayuda	Indicación de la legalidad del régimen	Duración del régimen
115	Implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº 1407/2013 ¹⁴⁰ relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis	01/01/2007 - 31/12/2015 ⁽¹⁾

¹³⁸ DO L nº 140, de 30/04/2004

¹³⁹ DO L nº 407, de 20/12/2006

¹⁴⁰ DO L nº 352, de 24/12/2013



Código	Denominación del régimen de ayuda	Indicación de la legalidad del régimen	Duración del régimen
122	Mejora del valor económico de los bosques	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº1407/2013 ¹⁴¹ relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos	01/01/2007 - 31/12/2015 ⁽¹⁾
123	Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales	Régimen de ayuda estatal nº 961/2009, "Régimen de ayudas a la inversión empresarial", concedido en virtud del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, por el que se declaran compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) (2010/C 15/06)	24/11/2009 - 30/06/2014 ⁽⁴⁾
221	Primera forestación de tierras agrícolas	Régimen de ayuda estatal nº N 419/2010 "Primera forestación de tierras agrícolas", aprobado por Decisión C (2011) 551 final, de 9 de febrero de 2011	09/02/2011 - 31/12/2014 ⁽²⁾
226	Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas	Régimen de ayuda estatal nº N 442/2010 "Ayudas a la recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas", aprobado por Decisión C (2011) 1337 de la Comisión, de 8 de marzo de 2011	08/03/2011 - 31/12/2015 ⁽³⁾
227	Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques	Régimen de ayuda estatal nº N 443/2010 "Ayuda a las inversiones forestales no productivas", aprobado por Decisión C (2010) 8831 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2010	14/12/2010 - 31/12/2015 ⁽³⁾
311	Diversificación hacia actividades no agrarias	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos	01/01/2007 - 31/12/2015 ⁽¹⁾
312	Creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias	Toda ayuda concedida en virtud de esta medida será conforme al Reglamento (CE) nº1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos	01/01/2007 - 31/12/2015 ⁽¹⁾

(1) De conformidad con el artículo 1, apartado 1 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Estados miembros pueden seguir contrayendo nuevos compromisos jurídicos con los beneficiarios en 2014, siempre que la solicitud de ayuda se presente antes de la adopción del programa de desarrollo rural del período de programación 2014-2020.

(2) Prorrogado de acuerdo con la Decisión C(2014) 1695 de 26 de marzo de 2014, por la cual la Comisión decidió no plantear objeciones a la prórroga de la Ayuda Estatal nº SA.31640 (N419/2010) Primera forestación de tierras agrícolas (Medida 221 Desarrollo Rural).

(3) Prorrogado de acuerdo con la Decisión C (2013) 9301, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión sobre la aprobación de las prórrogas de determinados regímenes de ayudas que se benefician de cofinanciación en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005 con sujeción a las condiciones del Reglamento (UE) nº 335/2013.

(4) De conformidad con el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1224/2013 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2013, el Reglamento (CE) nº 800/2008, se aplicará hasta el 30 de junio de 2014.

Los regímenes de las medidas 115, 122, 311 y 312 no requieren notificaciones individuales en virtud de las normas sobre ayudas estatales.

Se notificará individualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.3 del Tratado CE, cualquier caso de aplicación de los regímenes enumerados arriba para los cuáles bajo las normas vigentes de ayuda estatal o bajo las condiciones y compromisos fijados en la correspondiente Decisión de aprobación de ayuda estatal resulte necesaria la notificación individual.

¹⁴¹ DO L nº 352, de 24/12/2013





10. COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE LA PAC Y LA POLÍTICA DE COHESIÓN



10.1. EVALUACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD Y MEDIOS

10.1.1. CON LAS ACTIVIDADES, POLÍTICAS Y PRIORIDADES DE LA COMUNIDAD

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 contempla la designación de una autoridad de gestión para cada programa de desarrollo rural. Por tanto, en España se prevé la existencia de 19 más otra para el programa de la Red Rural Nacional (Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA).

Teniendo en cuenta la organización administrativa española y la estructura descentralizada, es necesaria la existencia de un organismo de coordinación. Sus funciones serán, fundamentalmente: gestión y seguimiento del PENDR y del MNDR; organización y dirección del Comité de seguimiento nacional; interlocución con otros organismos y departamentos de la Administración General del Estado en materias relacionadas con el desarrollo rural y su financiación; gestión y presentación ante la Comisión, en su caso, de las propuestas de modificación del PENDR así como de los programas regionales de desarrollo rural y sus modificaciones; actividades de información y publicidad respecto del PENDR y del MNDR 2007-2013; interlocución ante la Comisión en todos aquellos asuntos relacionados con la política y la programación de desarrollo rural 2007-2013.

Tal y como dispone el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la intervención del FEADER completará las acciones nacionales, regionales y locales que contribuyan a las prioridades de la Comunidad. Para ello, ambas partes garantizarán la coherencia de la ayuda prestada por el FEADER y los Estados miembros con las actividades, las políticas y las prioridades comunitarias, en particular con los objetivos de la cohesión económica y social y del instrumento de ayuda comunitario para la pesca.

Parte de esta coherencia se aporta a través de las directrices comunitarias estratégicas presentadas por la Comisión, el plan estratégico nacional español y el presente programa de desarrollo rural, el cual se ha elaborado de acuerdo con los dos primeros documentos.

COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA CON LA POLÍTICA DE PRECIOS Y MERCADOS (PRIMER PILAR DE LA PAC)

La política de desarrollo rural (segundo pilar) debe acompañar y completar las políticas de ayuda al mercado (primer pilar) y a los ingresos aplicadas en el marco de la PAC. Al respecto, no se concederá ninguna ayuda FEADER a actuaciones que resulten incompatibles con la ayuda prestada en el marco de las OCM o contrarias a sus objetivos. Tras la reforma de 2003, la separación conceptual de ambos pilares no es posible: así, cuando se opta por desconectar totalmente las ayudas de un sector, o hacerlo parcialmente, u otorgar un pago regionalizado no se está haciendo sólo política de precios y mercados sino que también se está actuando en materias del segundo pilar como la ordenación del territorio, el sostenimiento de la población rural o el mantenimiento de actividad agraria con fines ambientales.

El primer pilar está plagado de instrumentos cuyo uso repercute en los objetivos del segundo. Por ejemplo, la condicionalidad de las ayudas coincide con parte de los objetivos del eje 2 y parte del sistema de asesoramiento que se crea en el marco de la PAC se pone en marcha a través de una medida del eje 1. Además, el artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 prevé una retención facultativa de hasta un 10% de las ayudas para conceder pagos a los tipos específicos de actividades agrarias importantes para la protección o la mejora del medio ambiente o para mejorar la calidad y la comercialización de productos agrarios. El uso de esta medida, que en España se va a aplicar en los sectores de vacuno de carne (7%), vacuno de leche (10%), tabaco (5%), algodón (10%) y azúcar (10%), se justifica en base a los propios objetivos de los ejes 1 y 2.

Dos casos concretos de complementariedad entre ambos pilares son las transferencias financieras a favor de la reestructuración de las regiones productoras de algodón y tabaco previstas en el Reglamento (CE) nº 1782/2003. Dicha norma establece una subvención adicional en favor de las regiones de producción a las que se concedió ayuda para el algodón y el tabaco crudo durante los años 2000 a 2002 mediante el traspaso de fondos de la Rúbrica 1a) a la Rúbrica 1b). Esta ayuda se otorgará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 y estará destinada a financiar medidas de desarrollo rural de las regiones productoras.

En España, las transferencias del tabaco se aplicarán en los programas de Andalucía, Canarias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Navarra y País Vasco. Las procedentes del algodón se aplicarán en los programas de Andalucía y Murcia. La siguiente tabla muestra la dotación presupuestaria de estas transferencias para cada Comunidad Autónoma:

Comunidad Autónoma	Algodón (Meuros)	Tabaco (Meuros)
Andalucía	28,36	16,38
Canarias	0,00	0,01
Castilla-La Mancha	0,00	2,11
Castilla y León	0,00	2,63
Navarra	0,00	0,68
Extremadura	0,00	154,37
País Vasco	0,00	0,12
Murcia	0,84	0,00

Otro ejemplo de la complementariedad entre ambas políticas es la ayuda a la diversificación aplicable en las regiones afectadas por un plan de reestructuración de la industria azucarera. El MAPA ha elaborado un programa nacional de reestructuración incluyendo las medidas objeto de ayuda, identificando la compatibilidad entre dichas ayudas y las incluidas en los programas de desarrollo rural regionales. Las ayudas de diversificación corresponden a las medidas incluidas en los ejes 1 y 3 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, priorizando la búsqueda de nuevas salidas para los productos agrarios y silvícolas encaminadas al desarrollo de fuentes renovables de energía y producción de biocarburantes del eje 1 y los aspectos de diversificación hacia actividades no agrarias del eje 3. Las regiones beneficiarias están situadas en las Comunidades Autónomas que aprueben un plan de reestructuración de la industria azucarera conforme al Reglamento (CE) nº 320/2006, por lo que Navarra está excluida de esta posibilidad.

Por otro lado, el artículo 68 del Reglamento (CE) nº 73/2009¹⁴² del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la PAC y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003, permite que los Estados miembros puedan conceder ayudas específicas a los agricultores para actividades agrícolas específicas que reporten mayores beneficios agroambientales, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 39.3, párrafo primero, del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y, únicamente, para cubrir los costes adicionales y el lucro cesante soportados.

Este tipo de ayudas corresponden a la gestión de los fondos FEAGA pero tienen implicaciones con las ayudas FEADER por los posibles casos de duplicidades o solapes que pueden originarse debido a compromisos similares. En este sentido, el artículo 2.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 dispone que "en los casos excepcionales en que puedan subvencionarse al amparo del artículo 5.6 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 medidas incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda enumerados en el anexo I del presente reglamento, los Estados miembros velarán por que los beneficiarios reciban la ayuda correspondiente a una

¹⁴² DOUE L nº 30, de 31 de enero de 2009

operación determinada en virtud de un solo régimen. A tal fin, al incorporar medidas que contengan tales excepciones en sus programas de desarrollo rural, los Estados miembros consignarán en dichos programas los criterios y las normas administrativas que vayan a aplicar a los regímenes de ayuda en cuestión.

El Gobierno de España presentó a la Comisión un régimen basado en el artículo 68.1, letra a), guión v), del Reglamento (CE) nº 73/2009 (relativo a los beneficios agroambientales), habiendo sido aprobado por las instituciones comunitarias. Se trata del Programa Nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano.

En él se obliga al beneficiario a cultivar, al menos, el 20% de las hectáreas con derecho a pago con oleaginosas, proteaginosas y/o leguminosas, siendo optativo llegar al 25%. Este compromiso entra en conflicto con el existente en la medida “Ayudas agroambientales en zonas esteparias” de cultivar el 5% de la explotación con proteaginosas o leguminosas, preferentemente guisante proteaginoso (*Pisum sp.*) o veza (*Vicia sativa*). Para delimitar este caso de incompatibilidad, el Programa Nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano obliga a comunicar al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a más tardar el 31 de diciembre de 2009, alguna de las siguientes opciones:

- a) Modificar, con aplicación desde el 1 de enero de 2010, la medida agroambiental contenida en el programa de desarrollo rural al objeto de delimitarla geográficamente a aquellas superficies ubicadas en comarcas de Índice de Rendimiento Comarcal superior a 2 tn/ha para los cereales en secano, debiendo notificarlo a la Comisión.
- b) No modificarla, en cuyo caso, el 20% (o el 25%, según el caso) exigido a los beneficiarios del Programa Nacional será incrementado en el porcentaje mínimo exigido por la medida agroambiental del programa de desarrollo rural.

La demarcación elegida para el caso de la Comunidad Foral es la siguiente:

- ✓ La medida “Ayudas agroambientales en zonas esteparias”, cuyas concesiones se están llevando a cabo en 2009, se cierra una vez los beneficiarios se hayan comprometido para los cinco años restantes del programa y cumplidas las expectativas, no pudiendo adquirir nuevos compromisos a partir de la fecha de aprobación del Programa Nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano. Si estos mismos beneficiarios también deciden acogerse al Programa Nacional en 2010, deberán incrementar el porcentaje mínimo conforme la letra b) del apartado anterior, es decir, cuando un beneficiario de la medida “Ayudas agroambientales en zonas esteparias” (segundo pilar de la PAC) decida acogerse al “Programa Nacional para el fomento de rotaciones de cultivo en tierras de secano” (primer pilar de la PAC) deberá cultivar en este último régimen, al menos, el 25 % de las hectáreas con oleaginosas, proteaginosas y/o leguminosas (siendo optativo llegar al 30%). Este porcentaje se obtiene de sumar:
 - al 5% de la superficie de la explotación cultivada con proteaginosas o leguminosas conforme la medida “Ayudas agroambientales en zonas esteparias”,
 - el 20% de superficie con derecho a pago que, como mínimo, exige el Programa Nacional (siendo optativo llegar al 25%) para cualquier beneficiario.
- ✓ Para campañas posteriores al 2009, el resto de los agricultores, sin posibilidad de acceder a la medida agroambiental de estepas, podrán acogerse al Programa Nacional con las condiciones exigidas por su régimen de ayudas.

Finalmente, después de la aprobación del Chequeo Médico de la PAC, la legislación ha sido modificada¹⁴³, repercutiendo en algunos aspectos del desarrollo rural, por ejemplo en el empleo de tierras forestadas bajo el segundo pilar para justificar derechos de pago único del primer pilar.

¹⁴³ Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la PAC y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003

En este sentido, el artículo 2 del Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre la aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería¹⁴⁴ en los años 2010 y 2011, establece cuales son las superficies admisibles para el pago de la ayuda directa de la PAC¹⁴⁵. Conforme a dicha norma y a efectos de justificar los derechos de ayuda normales, hectáreas admisibles son:

- a) Las superficies agrarias de la explotación incluidas las superficies plantadas de plantas forestales de rotación corta¹⁴⁶, salvo las ocupadas por bosques o las utilizadas predominantemente para actividades no agrarias, con excepción, hasta el 31 de diciembre de 2010 de las superficies dedicadas a la producción de frutas y hortalizas en las que únicamente se considerarán admisibles las superficies con tomates para transformación, cítricos, superficies con melocotoneros de carne amarilla aptos para transformación, superficies con perales de las variedades Williams y Rocha, superficies con ciruelos de la variedad de Ente, superficies con higueras y superficies de viña para vinificación y para producción de uvas de la variedad Moscatel.
- b) Las superficies utilizadas para justificar derechos de pago único en el año 2008, y que:
- hayan dejado de cumplir la definición de “admisibles” a consecuencia de la aplicación de las Directivas 79/409/CEE (relativa a la conservación de las aves silvestres) y 92/43/CEE (relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) y de la Directiva 2000/60/CE (por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas), o que,
 - durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea forestada de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 (forestación de terrenos agrarios) o el artículo 43 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (primera forestación de tierras agrícolas) o con arreglo a un régimen nacional cuyas condiciones se ajusten a lo dispuesto en el artículo 43, apartados 1, 2 y 3 de dicho reglamento y, que,
 - durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea una superficie que se haya retirado de la producción con arreglo a los artículos 22 a 24 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 (medidas agroambientales y de bienestar animal) o al artículo 39 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (ayudas agroambientales).

Por tanto es preciso establecer una delimitación entre el régimen de pago único (primer pilar de la PAC) y la pérdida de renta por reforestación de terrenos agrarios (segundo pilar de la PAC) de tal forma que una misma superficie no pueda recibir financiación por ambos conceptos. Para ello y a partir de 2009, en el caso de que una superficie forestada conforme la medida 221 (reforestación de terrenos agrarios) active derechos de pago en la solicitud de ayuda única, se le descontará del importe de la “Pérdida de ingresos por forestación de terreno agrarios” el correspondiente al concepto “Subvención de cultivo”. En caso de no activar dichos derechos o cuando el solicitante no posea tales, cobrará el importe íntegro de la pérdida de ingresos por forestación. De esta forma, los casos que se presentan son:

- ❖ Beneficiarios que activan derechos de pago único en terrenos agrarios reforestados a partir de 2009:

¹⁴⁴ BOE nº 26, de 30 de enero de 2010

¹⁴⁵ Para ello remite al artículo 2 del Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010 (BOE nº 275, de 14 de noviembre de 2009)

¹⁴⁶ Código NC ex 0602 90 41



Superficie acogida a la medida	Importe (euros/hectárea)	
	Titular de explotación	Resto
Tierras agrarias cultivadas donde se restauran riberas	549	132
Otras tierras agrarias donde se restauran riberas	153	81
Tierras agrarias cultivadas	187	94
Otras tierras agrícolas	64	36

- ❖ Beneficiarios que no tienen derechos de pago único o que, teniéndolos, no los activan en las superficies reforestadas:

Superficie acogida a la medida	Importe (euros/hectárea)	
	Titular de explotación	Resto
Tierras agrarias cultivadas donde se restauran riberas	625	150
Otras tierras agrarias donde se restauran riberas	245	130
Tierras agrarias cultivadas	300	150
Otras tierras agrícolas	115	65

Además de esta demarcación, todos los años se llevarán a cabo cruces de bases de datos entre los regímenes de pago único y reforestación a fin de detectar posibles casos de duplicidades.

Finalmente, cabe recordar que la pérdida de renta no es posible en las forestaciones de turno corto o crecimiento rápido (artículo 43.3 del Reglamento (CE) nº 12698/2005) y que todas las superficies repobladas pierden la condición agrícola y pasan a tener la de forestal, de acuerdo con la legislación foral al respecto.

COMPLEMENTARIEDAD DE LOS OBJETIVOS Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ENTRE EJES

El Reglamento (CE) nº 1698/2005 reconoce expresamente la existencia de cuatro conjuntos diferentes de medidas, denominados ejes: el primero, destinado al fomento de la competitividad de la agricultura y ganadería, el segundo, medioambiental, el tercero, dedicado a la diversificación de la economía rural y la mejora de las condiciones de vida en el medio rural, y el cuarto, en el que se aplica la metodología LEADER y ayuda a la consecución de los objetivos de los tres anteriores.

Con las medidas contempladas en los diferentes ejes se pretende alcanzar alguno de los objetivos principales o intermedios establecidos en este programa. En el cuadro siguiente se muestra su contribución a tal fin y permite apreciar lo estrechamente relacionadas que están, teniendo muchas de ellas efectos sinérgicos y complementarios:

Contribución de las medidas a las prioridades y objetivos del programa: sinergias y complementariedad

Prioridades	Objetivos (principales/intermedios)		Medidas eje 1							Medidas eje 2					Medidas eje 3			Medidas eje 4								
			112	113	114	115	121	122	123	125	221	212	213	214	221	226	227	311	312	323	411	412	413	421	431	
Competitividad del sector agroalimentario	Fomento del conocimiento y mejora del potencial humano	Aumento de la productividad de los sectores agrario y forestal	■	■			■	■	■	■												■				
		Fomento del relevo generacional en el sector agrario	■	■																			■			
		Servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias			■	■																	■			
	Reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación	Modernización y competitividad de las explotaciones	■		■	■	■				■							■				■				
		Aumento del valor económico de los bosques							■						■	■	■					■				
		Competitividad de las industrias agroalimentarias y forestales									■											■				
Medio ambiente y entorno natural	Utilización sostenible de tierras agrícolas	Mantenimiento de la actividad agraria en zonas desfavorecidas o con limitaciones específicas	■				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■				
		Mantenimiento de la población en las zonas rurales	■				■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■			
		Producción compatible con la protección y mejora del medio			■	■	■						■	■			■						■			
		Reducción de insumos agrarios, calidad y ahorro de agua										■											■			
		Mantenimiento y utilización del patrimonio genético agrario											■										■			
	Utilización sostenible de tierras forestales	Aumento forestal a costa de eliminar cultivos agrícolas												■		■		■				■				
		Mantenimiento de biodiversidad, hábitats, red Natura 2000, ...											■			■	■					■				
		Reducción de gases de efecto invernadero provenientes del sector agrario y fomento de su capacidad sumidero							■				■	■	■	■	■					■				
		Conservación del suelo, evitando pérdidas por erosión							■				■	■	■	■	■					■				
		Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas frente a incendios, plagas y otros factores de riesgo															■						■			
		Gestión sostenible del monte y su papel multifuncional (materia renovable, diversidad, equilibrio hidrológico, etc.)							■			■					■						■			
		Calidad de vida y diversificación de las zonas rurales	Diversificación de la economía rural	Diversificación en explotaciones hacia actividades no agrarias															■		■		■			
Competitividad agraria facilitando el acceso al mercado de productos artesanos, diversificación de iniciativas y promoción					■	■	■		■				■					■	■	■			■			
Creación y desarrollo de microempresas y diversificación de las agroalimentarias																			■				■			
Protección y mejora de recursos naturales y paisaje reforzando el carácter de utilidad pública de red Natura 2000									■				■	■	■	■	■					■		■		
Elaboración de planes de gestión y conservación de los LIC de la red Natura 2000 y otros espacios de gran valor natural																								■		
Conservación y mejora del patrimonio rural: Camino de Santiago, red pecuaria, etc.													■			■	■					■		■		
Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales	Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural, renovación y desarrollo de Entidades Locales																						■			
	Fomento de actividades turísticas mediante infraestructuras a pequeña escala y servicios relacionados con dicha actividad																■	■	■	■			■			
	Implantación de nuevas tecnologías (acceso a internet)		■				■											■	■				■			
	Formación e información de agentes económicos		■		■	■	■																■			
Desarrollo de la capacidad local y diversificación	Mejora de la gobernanza local	Creación y mantenimiento del empleo en zonas rurales	■		■	■	■	■	■	■							■	■				■				
		Movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales	■				■		■								■	■	■	■		■	■	■		
		Alentar la cooperación entre el sector privado y el sector público																				■	■	■		
		Fomento de la cooperación y las innovaciones																				■	■	■		
		Cooperación y el intercambio de conocimientos entre los GAL de la Comunidad Foral																						■		
		Funcionamiento de los GAL, adquisición de capacidades y promoción																							■	

Leyenda del cuadro:

❖ Eje 1:

- Instalación de jóvenes agricultores (112).
- Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios (113).
- Servicios de asesoramiento a las explotaciones (114).
- Implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones (115).
- Modernización de explotaciones agrarias (121).
- Mejora del valor económico de los bosques (122).
- Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123).
- Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y silvicultura (125).

❖ Eje 2:

- Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña (211).
- Indemnizaciones compensatorias en zonas distintas de las de montaña (212).
- Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (213).
- Ayudas agroambientales (214).
- Primera forestación de tierras agrícolas (221).
- Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas (226).
- Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de los bosques (227).

❖ Eje 3:

- Diversificación hacia actividades no agrarias (311).
- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias (312).
- Conservación y mejora del patrimonio rural (323).

❖ Eje 4:

- Estrategias de desarrollo local sobre competitividad (411).
- Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural (412).
- Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales (413).
- Cooperación transnacional e interterritorial (421).
- Funcionamiento de los GAL, adquisición de capacidades y promoción (431).

A modo de ejemplo, cabe mencionar algunas de las consecuencias que se deducen del cuadro:

- La instalación de jóvenes agricultores no sólo contribuye al relevo generacional de los trabajadores del sector sino también a la modernización de las explotaciones, a la creación de empleo en las zonas rurales, en mayor o menor medida, o al mantenimiento de la población, uno de los objetivos más importantes del eje 3 y de la política de desarrollo rural en España. La consecución de este objetivo, a su vez, es indispensable para garantizar el equilibrio territorial entre las zonas urbanas y rurales.
- En la medida de modernización de regadíos confluyen los objetivos de los tres ejes: favorece la competitividad del sector y la modernización de explotaciones del eje 1 además de ser un instrumento para fijar población en el medio rural, generando actividad económica y vertebrando el conjunto del territorio. También, sus objetivos convergen hacia los fines medioambientales del eje 2 ya que las actuaciones se dirigen a optimizar el uso del recurso hídrico y, por tanto, a garantizar el ahorro de agua.
- Las ayudas Natura 2000 participan en el mantenimiento de la actividad agraria en zonas con especiales limitaciones medioambientales a la vez que fijan la población en el territorio y mantiene la biodiversidad, la conservación del suelo y la mejora del patrimonio rural: respeto de las estructuras típicas y elementos singulares de los pastos de montaña como bordas, etc.

- La diversificación hacia actividades no agrarias o la ayuda a la creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias no sólo contribuyen a los objetivos del eje 3 sino que también apoyan, en menor medida, la población y la actividad en zonas desfavorecidas.
- Según la orientación de las medidas del eje 4, complementan e impulsan la consecución de alguno de los objetivos de los ejes 1, 2 y 3.

COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA CON OTRAS POLÍTICAS COMUNITARIAS

A continuación se expone la complementariedad y coherencia del presente programa de desarrollo rural con otras políticas comunitarias. Se distinguen los siguientes casos:

a) Medio ambiente.

Según las directrices estratégicas comunitarias, las medidas del eje 2 sirven para integrar los objetivos medioambientales y contribuir a la realización de la red agraria y forestal de Natura 2000, al compromiso de Gotemburgo de frenar el declive de la biodiversidad de aquí a 2010 y a los objetivos de la Directiva 2000/60/CE y del Protocolo de Kyoto (lucha contra el cambio climático).

Debe garantizarse la coherencia y complementariedad con el sexto Programa Marco de Acción Comunitario en materia de medio ambiente cuyos objetivos clave se refieren al cambio climático, a la naturaleza y la biodiversidad, el medio ambiente, a la salud y la calidad de vida y, por último, al uso y gestión sostenibles de los recursos naturales y los residuos.

Dadas las excepcionales condiciones edáficas y climáticas del territorio español, la riqueza en biodiversidad es una de las más grandes de la UE. España ha considerado prioritario en su política de desarrollo rural la protección de esta biodiversidad y, por tanto, el apoyo de las medidas que conduzcan a su conservación y mejora.

Para abordar el problema de la escasez de agua y teniendo en cuenta que en muchas zonas es imprescindible para el desarrollo de la actividad agraria, se propone una medida de modernización de regadíos, cuyo principal objetivo es el ahorro a través de la sustitución de infraestructuras obsoletas y el fomento del riego a presión (microaspersión, riego localizado o por goteo, aspersión).

Otro de los problemas desde el punto de vista ecológico es la erosión del suelo, sobre todo en las cuencas mediterráneas y sur. Para evitarla, este programa establece medidas agroambientales que permiten aumentar la capacidad de captación de los suelos, evitan la pérdida de materiales sólidos y contribuyen a reducir el uso de pesticidas (como la agricultura y ganadería ecológicas).

En cuanto a la lucha contra el cambio climático, la agricultura y la silvicultura se encuentran en la vanguardia del desarrollo de fuentes renovables de energía y materia prima para las instalaciones de bioenergía. La aplicación de prácticas agrarias y forestales adecuadas contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y a la preservación del efecto sumidero de carbono así como a la conservación de la materia orgánica en la composición de los suelos.

Finalmente, las medidas cuyo objetivo es facilitar a las explotaciones ganaderas el acceso a las mejores técnicas disponibles en materia medioambiental (gestión de deyecciones, uso racional del agua, reducción de emisiones, ...) tienen una implicación directa y crucial en la protección del medio ambiente.

b) Estrategia forestal de la UE.

Pone de relieve la importancia del papel multifuncional de los bosques y de la explotación sostenible del sector forestal para el desarrollo de la sociedad. Las acciones comunitarias



llevadas a cabo en favor de la gestión sostenible de los bosques abarcan varios campos importantes de actividad: desarrollo rural, protección y supervisión de los bosques, biodiversidad, cambio climático, productos forestales, certificación de los bosques, investigación, información y comunicación forestal, material de reproducción forestal y aspectos fitosanitarios.

La política de desarrollo rural ha sido el instrumento principal para la ejecución de la estrategia forestal a escala comunitaria y está basada en un planteamiento territorial integrado que reconoce la interdependencia de las políticas sectoriales y horizontales, tiene en cuenta las características y las prioridades distintivas a escala regional y local y pone énfasis en la implicación y participación activas de las comunidades locales. Las medidas propuestas por este programa en el eje 2 para el ámbito forestal mantienen esa idea de instrumentalizar la estrategia europea, abogando por medidas como la gestión y explotación sostenible de los bosques, las repoblaciones en terrenos agrarios o las inversiones forestales no productivas.

En el plan nacional de asignación vigente (para el cumplimiento del Protocolo de Kyoto), España se ha comprometido a compensar el 2% de las emisiones de efecto invernadero del año base (1990) mediante sumideros de carbono. Los de más entidad en España son las masas forestales ya existentes, que requieren unas fuertes inversiones para su conservación y mejora. Esta es una de las líneas de actuación del presente programa de desarrollo rural.

También, en consonancia con la estrategia forestal europea, se proponen otras medidas como la mejora del valor económico de los bosques o la prevención de incendios forestales (ésta última con carácter horizontal en el MNDR 2007-2013). La estrategia forestal de la UE pone de relieve la importancia del papel multifuncional de los bosques y de la explotación sostenible del sector forestal para el desarrollo de la sociedad.

c) Bioenergía.

La principal contribución del sector agrario a la mitigación del cambio climático se basa en el ahorro de energía procedente de combustibles fósiles. Por tanto, se pretende su sustitución por biocarburantes, especialmente bioetanol y biodiesel. En concordancia con la estrategia europea para los biocarburantes, España se propone alcanzar, en el horizonte del año 2010, el 5,75% de mezcla (combustibles fósiles con biocarburantes) para el transporte mediante el fomento de cultivos energéticos (cardo, colza) o dedicando cultivos tradicionales (cereales, oleaginosas) a la fabricación de bioetanol y biodiesel. Por ello, este programa, en la medida de modernización de explotaciones agrarias apoya aquellas inversiones que promueven, por ejemplo, la valorización de residuos y subproductos ganaderos.

d) Innovación en estrategias de desarrollo rural.

Es un nuevo requisito de las estrategias de desarrollo rural y su inclusión es obligatoria, al menos, en la aplicación de los ejes 1 y 4. El concepto de innovación se refleja en medidas del eje 1 como, por ejemplo, la modernización de explotaciones agrarias o la del aumento del valor añadido de las producciones. En cuanto al eje 4, uno de los principios de la iniciativa LEADER desde su puesta en marcha ha sido la innovación, que se busca tanto en el propio planteamiento del programa como en cada uno de los proyectos subvencionados, en los cuales se favorece el carácter innovador en el área donde son instaurados.

e) Agricultura y ganadería ecológicas.

Este es un ejemplo de la coherencia entre políticas al dar respuesta a múltiples objetivos, tanto medioambientales como agrarios y alimentarios y, en especial, de desarrollo rural.

La coherencia de la agricultura y ganadería ecológicas propuestas en este programa con la política medioambiental radica en su sostenibilidad ya que contribuyen a cerrar los ciclos de la materia y están basadas en prácticas extensivas. Al prescindir de agroquímicos de síntesis aumenta la eficiencia energética y contribuye a reducir las emisiones de gases efecto invernadero así como de la contaminación del agua y suelo. Por otro lado, pueden frenar el



abandono de la actividad agraria en zonas de baja productividad y, por tanto, evitar la degradación de ecosistemas agrarios, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad.

En el plan de acción europeo ecológico se recomienda a los Estados miembros que, en sus programas de desarrollo rural, utilicen todos los instrumentos disponibles para apoyar la agricultura y ganadería ecológicas. Manteniendo la coherencia con este plan, el presente programa destaca este tipo de producción en el eje 2.

f) Contratos públicos.

La autoridad de gestión garantizará el pleno respecto por las disposiciones de las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE, el Reglamento (CE) nº 1564/2005 y/o los principios del Tratado siempre que sean de aplicación y, en particular, en todos los contratos públicos o concesiones vinculados a proyectos asistidos con Fondos comunitarios

10.1.2. CON MEDIDAS FINANCIADAS A CARGO DEL FEOGA Y SECTORES ENUMERADOS EN EL ANEXO I DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005

De acuerdo con el artículo 5.6 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, no se concederá ayuda alguna en virtud del presente programa a inversiones que puedan optar a las prestadas en el marco de las organizaciones comunes de mercado. No obstante, como casos excepcionales, podrán subvencionarse medidas incluidas en el ámbito de aplicación de los siguientes regímenes, en cuyo caso se velará para que los beneficiarios reciban la ayuda correspondiente a una operación determinada en virtud de un sólo régimen. Para ello, según las siguientes OCM se aplicarán los criterios y normas administrativas que se exponen a continuación:

a) Frutas y hortalizas (artículos 14.2 y 15 del Reglamento (CE) nº 2200/1996 del Consejo¹⁴⁷).

- ❖ Instalación de jóvenes agricultores (112), modernización de explotaciones agrarias (121) y estrategias de desarrollo rural sobre competitividad (411).

El Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, apartado "7. Complementariedad con las medidas financiadas con cargo a otros instrumentos de la PAC, a través de la Política de Cohesión así como del FEP", informa que el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1182/2007 del Consejo, sobre el sector de frutas y hortalizas, tiene una serie de objetivos para los Programas Operativos de la presente OCM coincidentes con algunos de desarrollo rural, por lo que existe riesgo de duplicidades. Con el fin de evitarlas, dicho marco determina como disposición horizontal, de obligado cumplimiento, que las autoridades de gestión, en función de las medidas de desarrollo rural incluidas en sus programas, establezcan criterios de delimitación que podrán ser, entre otros, por exclusión o mediante umbrales, según sus circunstancias particulares y la medida de que se trate.

Para el presente programa se ha elegido la delimitación por exclusión, de tal forma que un expediente o solicitud de ayuda solo pueda optar a un único régimen, bien del PDR bien de la OCM de frutas y hortalizas. Por tanto, en el caso de inversiones relacionadas con esta OCM se seguirán los siguientes criterios:

- Cuando afecten a las explotaciones de miembros de la OPFH, promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los mismos, podrán beneficiarse únicamente de una ayuda en el marco del fondo operativo de la OPFH.

No entran en el ámbito de aplicación de la OCM las inversiones realizadas por los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas.

¹⁴⁷ DO L nº 297, de 21/11/1996



- Si son de carácter individual, concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por iniciativa del propio agricultor, miembro de una OPFH, se financiarán exclusivamente a cargo de este programa de desarrollo rural.

Además de lo anterior, entre las actuaciones y verificaciones se llevarán a cabo controles administrativos cruzando las bases de datos de los correspondientes regímenes de ayuda de tal forma que se detecten posibles casos de duplicidad.

- ❖ Para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123), en relación con la OCM de frutas y hortalizas frescas y de transformados, las inversiones para acciones colectivas de comercialización puestas en marcha por las OPFH deberán referirse únicamente a proyectos con un montante de inversión elegible inferior a 1.200.000 euros. Los que alcancen o superen dicha cantidad serán tramitados, encuadrados y financiados a cargo del presente programa de desarrollo.
- ❖ Medidas agroambientales (214). Las submedidas o acciones agroambientales que figuran en el presente programa de desarrollo rural solo podrán financiarse a través de dicho programa, no pudiendo serlo mediante los Programas Operativos de las OPFH de esta Comunidad Foral. A través de los Programas Operativos de las OPFH podrán financiarse otras medidas y submedidas agroambientales no incluidas en este programa de desarrollo.

b) Vino.

- ❖ Para la instalación de jóvenes agricultores (112), modernización de explotaciones agrarias (121) y estrategias de desarrollo rural sobre competitividad (411) se excluyen del presente programa de desarrollo los tipos de operaciones relativas a la reestructuración y reconversión del viñedo (reconversión varietal, incluso mediante sobreinjertos, reimplantación de viñedos o mejoras de las técnicas de gestión de viñedos) incluidas en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 479/2008 y, reflejadas en la normativa nacional, en el artículo 22 y anexo VI del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas de programa de apoyo al sector vitivinícola español (BOE nº 51, de 28 de febrero de 2009).
- ❖ Conforme las disposiciones establecidas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, no se concederán ayudas con cargo a la medida 123 para operaciones de inversión relativas al aumento del valor añadido de los productos agrícolas en el sector vitivinícola a partir de la entrada en vigor de la medida de inversiones, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (CE) nº 479/2008, del programa de apoyo al sector vitivinícola, que permita financiar dichas operaciones.

Para asegurar que no existen duplicidades se llevarán a cabo controles administrativos cruzando las bases de datos de los correspondientes regímenes.

c) Tabaco (artículo 13.2, letra b), del Reglamento (CEE) nº 2075/1992 del Consejo¹⁴⁸).

Para la modernización de explotaciones agrarias (121) y estrategias de desarrollo rural sobre competitividad (411) se seguirán los siguientes criterios:

- Las acciones específicas de reconversión de los productores de tabaco crudo hacia otros cultivos o actividades económicas creadoras de empleo, así como estudios sobre las posibilidades de reconversión, podrán acogerse a la financiación del "Fondo comunitario del tabaco" amparado por la OCM cuando sean solicitadas, promovidas y ejecutadas por asociaciones de productores.
- Si estas actuaciones son concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por un agricultor de forma individual, se financiarán exclusivamente a cargo de este programa de desarrollo rural.

Para asegurar que no existen duplicidades de ayuda se llevarán a cabo controles administrativos cruzando las bases de datos de los correspondientes regímenes.

¹⁴⁸ DO L nº 215, de 30/07/1992

d) Aceite de oliva (artículo 8.1 del Reglamento (CE) nº 865/2004 del Consejo¹⁴⁹).

Las actividades que elaboren las organizaciones profesionales en sus programas trienales podrán beneficiarse de la financiación comunitaria de la OCM del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa para los ámbitos siguientes:

- seguimiento y gestión administrativa del mercado del aceite de oliva y aceitunas de mesa;
- mejora del impacto ambiental de la oleicultura;
- mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa;
- sistema de trazabilidad y certificación y protección de la calidad bajo la autoridad de las administraciones nacionales, con especial atención al control cualitativo de los aceites de oliva vendidos al consumidor final;
- difusión de información sobre las actividades realizadas por las organizaciones profesionales con el fin de mejorar la calidad del aceite de oliva.

Cuando alguna de estas actuaciones sean llevadas a cabo por beneficiarios a título individual, podrán beneficiarse de la cofinanciación de este programa en alguna de las siguientes medidas: modernización de explotaciones agrarias (121), aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123) y estrategias de desarrollo rural sobre competitividad (411). Para asegurar que no existen duplicidades de ayuda se llevarán a cabo controles administrativos cruzando las bases de datos de los correspondientes regímenes.

e) Lúpulo (artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1952/2005 del Consejo¹⁵⁰).

Las agrupaciones de productores de lúpulo no podrán beneficiarse de las medidas contempladas en el presente programa de desarrollo rural para el desarrollo de sus actividades (concentración de la oferta y estabilización del mercado; mejora de la producción por medio del cambio de variedades, la reestructuración de plantaciones, la promoción e investigación, la comercialización y protección integrada; la racionalización y mecanización de las operaciones de cultivo y la protección del medio ambiente; etc.), debiendo optar por lo existente en la correspondiente OCM.

f) Carne de vacuno (artículo 132 del Reglamento (CE) nº 1782/2003).

En lo que respecta a la OCM del sector de la carne de vacuno, los pagos por extensificación serán financiados exclusivamente con cargo a la misma, estando integrados en el pago único. Por tanto, no podrán optar a la cofinanciación del presente programa.

g) Carne de ovino y caprino (artículos 114.1 y 119 del Reglamento (CE) nº 1782/2003).

Al igual que ocurre en el sector de la carne de vacuno, las primas (en zonas donde la producción de ganado ovino y caprino constituya una actividad tradicional o contribuya significativamente a la economía rural en zonas desfavorecidas) y pagos (a tipos de producción determinados, especialmente en lo referente a la calidad, que sean importantes para la economía local o para la protección del medio ambiente; a la aplicación de requisitos en materia de densidad de los animales; a la reestructuración de explotaciones o creación de organizaciones de agricultores; a la cesión de derechos; a la mejora y racionalización de la transformación y comercialización de la carne, etc.) adicionales correspondientes al sector de la carne de ovino y caprino se financiarán con carácter exclusivo dentro del ámbito de aplicación de la OCM de este sector, estando excluidos del presente programa.

h) Apicultura (artículo 2 del Reglamento (CE) nº 797/2004 del Consejo¹⁵¹).

Quedan excluidas de la cofinanciación por el presente programa las medidas contempladas en los programas apícolas:

- asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores;
- lucha contra la varroasis;
- racionalización de la trashumancia;

¹⁴⁹ DO L nº 161, de 30/04/2004 (corrección de errores en DO L nº 206, de 9/06/2004)

¹⁵⁰ DO L nº 314, de 30/11/2005

¹⁵¹ DO L nº 125, de 28/04/2004

- medidas de apoyo a laboratorios de análisis de las características fisicoquímicas de la miel;
- medidas de apoyo a la repoblación de la cabaña apícola comunitaria;
- colaboración con organismos especializados en la realización de programas de investigación aplicada apícola y de los productos procedentes de la apicultura.

i) Azúcar (Reglamento (CE) nº 320/2006 del Consejo¹⁵²).

No son de aplicación en Navarra las ayudas al régimen temporal para la reestructuración del sector contemplado en el Reglamento (CE) nº 320/2006 por no existir empresas productoras de azúcar, isoglucosa o jarabe de inulina que puedan acogerse al mismo.

j) Ayudas directas (artículos 42.5 y 69 del Reglamento (CE) nº 1782/2003).

En el caso que nos ocupa, y de acuerdo con el artículo 42.5 del Reglamento (CE) nº 1782/2003, sólo se reasignan importes de derechos de pago único provenientes de la reserva nacional cuando los agricultores estén sujetos procesos de reestructuración (concentraciones parcelarias o regadíos públicos en ejecución en el momento que se asignaron los derechos) o tengan más derechos que superficie por haber utilizado pastos comunales o por vencimiento de contratos de arrendamiento.

Las actividades agrarias que se beneficien del pago adicional otorgado en virtud del artículo 69 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 (para la protección o la mejora del medio ambiente o para mejorar la calidad y la comercialización de productos agrícolas con arreglo a unas condiciones definidas por la Comisión) no les será de aplicación las medidas contempladas en el presente programa.

En cualquier caso y con la excepción del sector lácteo, cuando una Organización Común de Mercado, que incluya regímenes de ayuda directa financiados por el FEAGA, imponga restricciones de producción o limitaciones respecto de la ayuda comunitaria al nivel de los agricultores individuales, de las explotaciones o de las instalaciones de transformación, no se subvencionará en virtud del Reglamento (CE) nº 1698/2005 ninguna inversión susceptible de aumentar la producción más allá de dichas restricciones o limitaciones.

10.2. CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA CON OPERACIONES SUBVENCIONABLES EN EL MARCO DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

La política de desarrollo rural cofinanciada entre el FEADER y los Estados miembros debe acompañar y completar las políticas de ayuda al mercado y a los ingresos en el marco de la PAC y contribuir a la consecución de los objetivos políticos del Tratado en materia de cohesión económica y social, integrando las prioridades recogidas en los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo relativas a la competitividad y el desarrollo sostenible.

Asimismo, de conformidad con sus respectivas responsabilidades, la Comisión y los Estados miembros se encargan de coordinar la asistencia de los distintos fondos (FEDER, FSE, FEP, el instrumento de ayuda comunitario para la pesca y las intervenciones del BEI) y otros instrumentos financieros comunitarios, garantizando la coherencia con las medidas financiadas por el FEAGA.

Tal y como dispone el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la coherencia de la ayuda FEADER con las políticas y las prioridades de la Comunidad se aportará a través de las directrices comunitarias estratégicas, el plan estratégico nacional, los programas de desarrollo rural y el informe de seguimiento de la Comisión mencionado en el artículo 14 de dicha normativa. En este sentido, la Decisión 2006/144/CE establece que las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013:

- harán de nexo con las grandes prioridades de la UE (Lisboa, Gotemburgo) y las traducirán en política de desarrollo rural,

¹⁵² DO L nº 58, de 28/02/2006

- ayudarán a asegurar la coherencia con las demás políticas de la UE, especialmente con las de cohesión y medio ambiente.

La sexta directriz “*Complementariedad entre los instrumentos comunitarios*” alienta a la sinergia entre la política estructural, la política de empleo y la política de desarrollo rural, obligando a los Estados miembros a velar por que las actuaciones financiadas por el FEDER, el FSE, el FEP y el FEADER sean complementarias y coherentes entre sí. Los principales principios rectores de la línea de demarcación y los mecanismos de coordinación entre las actuaciones financiadas por los diferentes fondos deben fijarse en el marco estratégico nacional o en el plan estratégico nacional.

Respecto a la delimitación con la política estructural, el Programa Nacional de Reforma español (PNR), actualmente en vigor, fija dos objetivos estratégicos globales en relación con el crecimiento y el empleo:

- culminar la convergencia de España con la UE-25 en términos de renta per cápita,
- incrementar la tasa de empleo hasta el 66% en el año 2010.

En esta línea el Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) se confeccionará con los siguientes objetivos: convertir España en un lugar más atractivo para invertir y trabajar; mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento; más y mejores empleos. Para alcanzarlos el MENR contempla diversas medidas como pueden ser: ampliar y mejorar las infraestructuras, aumentar y mejorar la inversión en I+D+i; mejorar el acceso a la financiación; y aumentar la inversión en capital humano mejorando la educación y las calificaciones.

Las medidas de desarrollo rural previstas para el período 2007-2013 van a contribuir a la consecución de los objetivos perseguidos por el MENR ya que algunos coinciden con objetivos del PENDR y del presente programa. No en vano, la política de desarrollo rural ha estado tradicionalmente enmarcada en la política estructural y aunque en el futuro estarán separadas, existen muchos puntos en común y, por lo tanto, fuertes sinergias. Para garantizar la consistencia y coherencia entre ambas políticas existirán, a nivel estatal, los siguientes mecanismos:

- ✓ Comité de coordinación de los Fondos estructurales: coordinación entre el Ministerio de Economía y Hacienda (autoridad responsable a nivel nacional del FEDER), el Ministerio de Trabajo (autoridad responsable del FSE) y el MAPA (autoridad responsable del FEP y del FEADER a nivel nacional).
- ✓ Participación en el Comité de seguimiento de desarrollo rural de representantes de organismos responsables de la política estructural y viceversa.

En el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 se señala la coherencia y complementariedad necesarias entre las actuaciones que cofinanciarán los fondos estructurales por un lado y el FEADER por otro, debiendo quedar reflejado a nivel del MNDR 2007-2013 y de los programas operativos. De esta forma, a nivel estatal:

- El FEDER va a financiar algunas acciones en el medio rural debido a la importancia que éste tiene en España y en el conjunto de las políticas estructurales. En concreto, la inversión en infraestructuras rurales (red de caminos) y el desarrollo de Natura 2000 en zonas agrarias y forestales (sólo acciones complementarias con el FEADER y con la iniciativa LIFE). Este fondo se encargará también de la rehabilitación de zonas rurales, atención a núcleos aislados así como la recuperación de suelos y espacios y de la lucha contra la desertización.

En cuanto a las infraestructuras agrarias, en España el FEDER cofinancia las hidráulicas para satisfacer la demanda en alta mientras que el FEADER se ocupa del regadío (demanda en baja).

- En lo referente al FSE, en el próximo periodo cofinanciará principalmente las siguientes medidas gestionadas por el MAPA: promoción del espíritu empresarial; refuerzo del nivel de competencias de los trabajadores y de los empresarios; mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes; conciliación entre la vida laboral y personal; impulso de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres; y el desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación, actuaciones, todas ellas, compatibles y complementarias de las

que se pongan en marcha en el marco de los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas.

El **Programa Operativo cofinanciado por el FEDER**, aplicable en Navarra durante 2007-2013, tiene los siguientes ejes y actuaciones:

❖ Eje 1. Economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial.

a) Área temática de la Comisión. Investigación. Desarrollo tecnológico, innovación (I+D+I), capacidad emprendedora.

- Categoría de gasto 01. Actividades de I+DT en los centros de investigación.

Se trata de subvenciones que el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo da a proyectos de I+D en centros de investigación y tecnológicos (públicos y privados), de desarrollo tecnológico, de cooperación y otras actividades.

- Categoría de gasto 02. Infraestructuras de I+DT (instalaciones, instrumentos y redes informáticas de alta velocidad para la conexión de los centros de investigación) y centros de cualificación en una tecnología específica.

Esta medida se dirige a mejorar los medios puestos al alcance de la comunidad investigadora para facilitar su actividad. Son actuaciones de la Administración del Estado en infraestructuras de investigación y desarrollo tecnológico (incluyendo equipo científico-tecnológico, instrumentación y redes informáticas de gran velocidad entre centros de investigación y construcción de centros de investigación).

- Categoría de gasto 04. Ayuda para I+DT, en particular para las PYME (incluido el acceso a los servicios de I+DT en los centros de investigación).

Estas actuaciones se encuadran dentro del objetivo del Segundo Plan Tecnológico de Navarra para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos e impulsar una política de desarrollo sostenible a través de la articulación de la actividad de I+D+i realizadas en empresas, centros tecnológicos y universidades. Son ayudas a proyectos de innovación tecnológica concedidas por el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo.

- Categoría de gasto 08. Otras inversiones en las empresas.

Se trata de acciones del Ministerio de Economía y Hacienda en Navarra (a través del ICEX) para el fomento de la internacionalización y promoción exterior, las misiones comerciales, intercambios, promoción de ferias comerciales, creación y diversificación de establecimientos turísticos, etc.

- Categoría de gasto 09. Otras acciones que se destinan al estímulo de la innovación y del espíritu de empresa en las pequeñas empresas.

Se trata de ayudas a favor de la inversión y el empleo en pequeñas empresas (con exclusión de las agroalimentarias) con el objetivo de producir una mejora estable y duradera de la competitividad, respaldar las estrategias empresariales y crear los instrumentos necesarios para que las PYME dispongan de las condiciones más favorables para adaptarse a los cambios tecnológicos y requerimiento del mercado.

En este caso intervienen:

- El Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana, apoyando la creación y diversificación de PYME turísticas. Las ayudas se restringen a las empresas que invierten en el aumento de la categoría de sus establecimientos.
- El Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, a través de medidas que fomentan el espíritu empresarial de las PYME, excluidas las agroalimentarias.

b) Área temática de la Comisión. Sociedad de la información.

- Categoría de gasto 11. Tecnologías de la información y la comunicación (acceso, seguridad, interoperatividad, prevención de los riesgos, investigación, innovación, contenidos electrónicos, etc.).

La Dirección General para la Sociedad de la Información (Departamento de Economía y Hacienda) tiene previsto llevar a cabo el proyecto *“Navarra Digital Segura”*, relacionado con el desarrollo e innovación en materia de contenidos digitales, prevención de riesgos, seguridad, identidad, ..., haciendo de Navarra una comunidad de referencia a nivel mundial en tecnologías y servicios avanzados de seguridad.

- Categoría de gasto 13. Servicios y aplicaciones para el ciudadano (servicios electrónicos en materia de salud, administración pública, formación, inclusión, etc.).

Se trata de mejorar la gobernabilidad pública y privada a través de la mejora de los sistemas organizativos e informáticos. En este caso también la Dirección General para la Sociedad de la Información va a poner en marcha los siguientes proyectos:

- *“Plataforma para la gestión y la relación de los distintos agentes participantes en las campañas de subvenciones de la Administración Foral de Navarra”.*
- *“Plan para la digitalización de la gestión y la relación de todos los agentes implicados en los servicios sociales”.*
- *“Sistema de información para la integración y relación de los agentes implicados en el deporte de la Comunidad Foral de Navarra”.*
- *“Extensión de la historia clínica unificada en red”.*
- *“Portales temáticos dirigidos a alumnos de educación no universitaria y para uso en el aula”.*

- Categoría de gasto 15. Otras medidas de mejora del acceso y para lograr una utilización eficiente de las TIC por las PYME.

Se trata de subvencionar el equipamiento y la conectividad, así como los desarrollos necesarios, para introducir el uso de las TIC en los procesos de negocio de empresas. Igual que los dos casos anteriores, la Dirección General para la Sociedad de la Información tiene previsto realizar el proyecto *“Plan de iniciativa TIC para PYME y micropyme”* (contenidos digitales, seguridad en las TIC, prevención de riesgos, identidad digital y firma electrónica).

❖ Eje 2. Medio ambiente y prevención de riesgos.

a) Área temática de la Comisión. Energía.

- Categoría de gasto 43. Eficacia energética, cogeneración y control de la energía.

Se incluyen las actuaciones del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo de acuerdo con el Plan Energético 2010 del Gobierno de Navarra para el fomento de eficiencia energética, producción de energías renovables y desarrollo de sistemas eficientes de gestión de la energía.

❖ Eje 4. Desarrollo sostenible local y urbano.

a) Área temática de la Comisión. Regeneración urbana y rural

- Categoría de gasto 61. Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural.

Comprende actuaciones del Ministerio de Economía y Hacienda a través del Ayuntamiento de Pamplona y están vinculadas a la realización de proyectos integrados de regeneración urbana y, más concretamente, a la iniciativa URBANA.

❖ Eje 5. Asistencia técnica.

a) Área temática de la Comisión. Asistencia técnica.

- Categoría de gasto 85. Preparación, implantación, gestión e inspección.
 - Actuaciones para mejorar la concepción, control, gestión y evaluación de las políticas y programas.
 - Preparación, puesta en marcha, control y seguimiento.
- Categoría de gasto 86. Evaluación y estudios. Información y comunicación.
 - Evaluación, estudios, conferencias, seminarios, publicidad.



- Otras actuaciones.

Ambas categorías serán ejecutadas por el Servicio de Acción Exterior del Departamento de Economía y Hacienda.

No hay posibilidad de duplicidades del presente programa con el Programa Operativo de Navarra 2007-2013 (FEDER) ya que los ámbitos de las medidas son diferentes y, en ciertos casos, complementarios. Por tanto:

- En cuanto a la medida 125 *“Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y silvicultura”*, cualquier actuación de modernización de regadíos, infraestructuras locales ganaderas, concentración parcelaria e infraestructuras forestales se cofinanciarán únicamente a través del Programa de Desarrollo Rural, quedando excluidas explícitamente del Programa Operativo cofinanciado por FEDER en Navarra.
- En cuanto a la diversificación hacia actividades turísticas:
 - El PDR puede conceder ayudas para actividades turísticas en las medidas 311. *“Diversificación hacia actividades no agrarias en las explotaciones”* y 312 *“Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias”*. Para evitar duplicidades, en los expedientes que contengan proyectos con actuaciones turísticas se precisará un informe favorable del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana.
 - El Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana apoya la creación y diversificación de PYME turísticas que inviertan en el aumento de la categoría de sus establecimientos.

Un mayor detalle en la delimitación puede consultarse en el apartado *“5.4.4. Demarcación de las acciones del eje 3 con otros Fondos comunitarios”*.

- En el caso del fomento del espíritu empresarial de las PYME que lleva a cabo el Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo, excluye las ayudas a las empresas agroalimentarias, las cuales se gestionarán por el PDR.
- Para la medida 413 *“Estrategias de desarrollo local sobre calidad de vida y diversificación de las zonas rurales”* del PDR, son incompatibles las ayudas que pudieran conceder los GAL a inversiones con similar finalidad que las subvencionadas en el ámbito del Programa Operativo de Navarra 2007-2013 (FEDER). Para controlar esta incompatibilidad, cualquier expediente gestionado por los GAL deberá adjuntar el correspondiente informe favorable de las unidades administrativas del Gobierno de Navarra implicadas en la gestión del mencionado programa.

En cuanto al **Programa Operativo cofinanciado por el FSE**, aplicable en Navarra durante 2007-2013, los objetivos prioritarios son:

- Impulsar y fomentar la iniciativa, el espíritu empresarial y la innovación, aumentar el ritmo de creación de empresas, fomentar el trabajo por cuenta propia y el vinculado a empresas de economía social.
- Favorecer la conciliación entre la vida profesional y personal como mecanismo para incrementar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo.
- Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas y en riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

Las actuaciones del FSE por los recursos humanos en España se articulan en cinco ejes y 23 medidas (incluida la asistencia técnica) y se relacionan directamente con las prioridades de la Estrategia Europea por el Empleo 2005-2008. El programa de la Comunidad Foral, como parte de esa estrategia, se articula en torno al siguiente esquema:

- ❖ Eje 1. Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios.
 - Categoría de gasto 62. Desarrollo de estrategias y sistemas de educación permanente en las empresas; formación y servicios a los empleados para mejorar sus posibilidades de adaptación a los cambios; fomentar el espíritu empresarial y la innovación.
 - Categoría de gasto 68. Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas.
- ❖ Eje 2. Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres.



- Categoría de gasto 69. Medidas de mejora del acceso al empleo y de mejora de la participación sostenible y de los progresos de la mujer en el empleo con el fin de reducir la segregación sexista en el mercado laboral, y reconciliar la vida laboral y privada, tales como facilitar acceso al cuidado y la atención de niños y personas dependientes.
 - Categoría de gasto 70. Medidas concretas orientadas a incrementar la participación en el empleo de los trabajadores emigrantes, consolidando de esta forma su integración social.
 - Categoría de gasto 71. Vías de integración y reintegración en la vida laboral de personas con minusvalías; luchar contra la discriminación en el acceso y en la evolución en el mercado laboral y promover la aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo.
- ❖ Eje 5. Asistencia técnica.
- Categoría de gasto 85. Preparación, implementación, seguimiento y control.
 - Categoría de gasto 86. Evaluación y estudios; información y comunicación.

Este programa contempla un coste total público de 38.429.938 euros, una participación comunitaria de 19.214.969 euros y una aportación regional de 19.214.969 euros. Además es coherente con el Plan de Acción para el Empleo de España y con el Plan de Empleo de Navarra, acordado por el Gobierno de Navarra y los sindicatos mayoritarios y la organización empresarial. Será puesto en marcha y ejecutado íntegramente por el Servicio Navarro de Empleo, organismo autónomo dependiente del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio y Trabajo. No existe el riesgo de duplicidades con el Programa de Desarrollo Rural (FEADER) ya que éste no contempla en su eje 1 la formación agraria, que podría haberse incluido en la medida 111 (Actividades relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras, de las personas que trabajan en los sectores agrícola, alimentario y forestal), ni aquél ha previsto considerar la formación no reglada que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local imparte en el sector primario.

En cuanto a la formación de los GAL del eje 4 (LEADER), irá exclusivamente a cargo del presente programa, no estando contemplada en el Programa Operativo del FSE.

Por lo que respeta la complementariedad con el FEP, conviene indicar la poca importancia que el sector de la acuicultura y de la transformación/comercialización de los productos derivados ejerce en la actividad económica de Navarra (175 empleos en 2005), así como la baja dotación del FEP para esta región dentro del Programa Operativo FEP de España (0,8 Meuros).

En este sentido, se deben mencionar las complementariedades posibles en lo que respecta al desarrollo de las empresas de piscicultura y de transformación de los productos derivados, en particular con la medida "*Diversificación hacia actividades no agrarias*" (311) o la medida "*Creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias*" (312).

A modo de resumen y con objeto de mostrar la ausencia de solapamientos entre las actuaciones del presente programa y de otras que se lleven a cabo en las zonas rurales de Navarra a través de los fondos estructurales durante el periodo 2007-2013, se ha elaborado un cuadro donde se identifican las realizaciones correspondientes al:

- Programa de Desarrollo Rural (FEADER).
- Programa Operativo del FEDER.
- Programa Operativo del FSE.

Medida/Tipología de gasto	PDR (FEADER)		PO (FEDER)	PO (FSE)
	Gob. Nav.	GAL		
Instalación de jóvenes agricultores (112)	■			
Jubilación anticipada de agricultores y trabajadores agrarios (113)	■			
Servicios de asesoramiento a las explotaciones (114)	■			
Implantación de servicios de asesoramiento a las explotaciones (115)	■			
Modernización de explotaciones agrarias (121)	■			
Mejora del valor económico de los bosques (122)	■			
Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales (123)	■			
Mejora y desarrollo de infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y silvicultura (125)	■			
Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña (211)	■			
Indemnizaciones compensatorias en zonas distintas de las de montaña (212)	■			
Ayudas Natura 2000 y relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (213)	■			
Ayudas agroambientales (214)	■			
Primera forestación de tierras agrícolas (221)	■			
Recuperación del potencial forestal e introducción de acciones preventivas (226)	■			
Ayudas a inversiones forestales no productivas: gestión sostenible de bosques (227)	■			
Diversificación hacia actividades no agrarias (311)	■			
Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias (312)	■			
Conservación y valorización del patrimonio rural (323)	■			
Estrategias de desarrollo local sobre competitividad (411)		■		
Estrategias de desarrollo local sobre medio ambiente y entorno rural (412)		■		
Estrategias de desarrollo local sobre calidad vida y diversificación de zonas rurales (413)		■		
Cooperación transnacional e interterritorial de los GALI (421)		■		
Funcionamiento de los GAL, adquisición de capacidades y animación (431)		■		
Actividades de I+DT en los centros de investigación (01)			■	
Infraestructuras de I+DT (instalaciones, instrumentos y redes informáticas de alta velocidad) y centros de cualificación en una tecnología específica (02)			■	
Ayuda para I+DT, en particular para las PYME (incluido el acceso a los servicios de I+DT en los centros de investigación) (04)			■	
Otras inversiones en las empresas (08)			■	
Otras acciones que se destinan al estímulo de la innovación y el espíritu de empresa en las pequeñas empresas (09)			■	
Tecnologías de la información y la comunicación (acceso, seguridad, interoperatividad, prevención de los riesgos, investigación, innovación, contenidos electrónicos, etc.) (11)			■	
Servicios y aplicaciones para el ciudadano (servicios electrónicos en materia de salud, administración pública, formación, inclusión, etc.) (13)			■	
Otras medidas de mejora del acceso y para lograr una utilización eficiente de las TIC por las PYME (15)			■	
Eficacia energética, cogeneración y control de la energía (43)			■	
Proyectos integrados para la regeneración urbana y rural (61)			■	
Preparación, implantación, gestión e inspección (85)			■	
Evaluación y estudios. Información y comunicación (86)			■	
Desarrollo de estrategias y sistemas de educación permanente en empresas; formación y servicios a los empleados para mejorar sus posibilidades de adaptación a los cambios; fomentar el espíritu empresarial y la innovación (62)				■
Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas (68)				■
Medidas de mejora del acceso al empleo, de la participación sostenible y de los progresos de la mujer en el empleo con el fin de reducir la segregación sexista en el mercado laboral y reconciliar la vida laboral y privada (69)				■
Medidas concretas orientadas a incrementar la participación en el empleo de los trabajadores emigrantes, consolidando de esta forma su integración social (70)				■
Vías de integración y reintegración en la vida laboral de personas con minusvalías; luchar contra la discriminación en el acceso y en la evolución en el mercado laboral y promover la aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo (71)				■
Preparación, implementación, seguimiento y control (85)				■
Evaluación y estudios; información y comunicación (86)				■



10.3. CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL

10.3.1. CON RESPECTO A OTRAS APLICADAS POR GRUPOS AL AMPARO DEL FEP

En el caso del presente programa no es necesario llevar a cabo ninguna delimitación al no recibir la Comunidad Foral de Navarra cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Pesca para las estrategias de desarrollo local.

10.3.2. EN EL CASO DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN, CON RESPECTO AL OBJETIVO DE COOPERACIÓN DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES

Cabe destacar que las medidas y proyectos gestionados bajo el enfoque LEADER tienen unas especiales características (acciones piloto, carácter innovador, partenariado social, etc.) que las hace ser perfectamente identificables y diferenciables de las demás, evitando los solapamientos o duplicidades con otras actuaciones que no encuentran cobertura en otros programas comunitarios.



11. AUTORIDADES Y ORGANISMOS COMPETENTES





11.1. AUTORIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA

11.1.1. LA AUTORIDAD DE GESTIÓN

De acuerdo a lo establecido por los artículos 74 y 75 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la autoridad de gestión de este programa de desarrollo rural es un organismo público que actúa a escala regional, designándose mediante el artículo 10 del Decreto Foral 67/2006¹⁵³, de 2 de octubre, por el que se autoriza el organismo pagador de los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento.

Tal cometido recae en la **Dirección General de Desarrollo Rural** del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, siendo responsable de la aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa, concretamente de:

- ✓ Garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajusta a los criterios aplicables al programa.
- ✓ Asegurar que existe un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del programa a efectos de seguimiento y evaluación.
- ✓ Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:
 - i) están informados de las obligaciones que les corresponden como consecuencia de la concesión de la ayuda y llevan bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, y
 - ii) conocen los requisitos relativos a la presentación de datos y al registro de las realizaciones y resultados.
- ✓ Garantizar que las evaluaciones del programa se llevan a cabo dentro de los plazos establecidos en la normativa comunitaria y se ajustan al marco común de seguimiento y evaluación así como de transmitirlos a las autoridades nacionales competentes y la Comisión.
- ✓ Dirigir las actividades del Comité de seguimiento y enviarle los documentos necesarios para el seguimiento del programa a la luz de sus objetivos específicos.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad.
- ✓ Redactar el informe intermedio anual y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de seguimiento.
- ✓ Asegurar que se facilita al organismo pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y controles efectuados, en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización del pago.

11.1.2. EL ORGANISMO PAGADOR ACREDITADO

El Real Decreto 521/2006¹⁵⁴, de 28 de abril, por el que se establece el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas, dispone en su artículo 2, que en cada Comunidad Autónoma existirá un sólo organismo pagador para la gestión de los pagos dimanantes del FEAGA y FEADER.

El Gobierno de Navarra es la autoridad competente a la que se refiere el artículo 1.2 del Reglamento (CE) nº 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo. Por otro lado, en

¹⁵³ BON nº 122, de 11/10/2006

¹⁵⁴ BOE nº 117, de 17/05/2006

atención a las competencias atribuidas por el Decreto Foral 48/2005¹⁵⁵ al **Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local**, mediante el artículo 3 del Decreto Foral 67/2006 el Gobierno navarro le autoriza como organismo pagador en la Comunidad Foral de los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER a los que se refieren, respectivamente, los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común.

Por tanto, como organismo acreditado ofrece garantías suficientes, en lo que respecta a los pagos, comunicación y conservación de la información, de que:

- Antes de emitir la orden de pago comprueba que las solicitudes cumplen los requisitos necesarios y, en el contexto del desarrollo rural, el procedimiento de atribución de ayudas se ajustan a la normativa comunitaria.
- Contabiliza los pagos de forma exacta y exhaustiva.
- Lleva a cabo los controles establecidos por la legislación comunitaria.
- Presenta los documentos dentro de los plazos y en la forma establecida.
- Los documentos, incluidos los electrónicos, son accesibles y se conservan de manera que se garantiza su integridad, validez y legibilidad con el paso del tiempo.

Como funciones específicas establecidas por el Decreto Foral 67/2006 están:

- a) La autorización y control de los pagos para determinar si el importe que deba abonarse al solicitante es conforme a la norma comunitaria así como la realización de controles administrativos y sobre el terreno.
- b) La ejecución de los pagos para abonar los importes autorizados al solicitante o su cesionario o, tratándose de desarrollo rural, la cofinanciación comunitaria, realizada por el Negociado de Ejecución de Pagos del FEAGA y del FEADER.
- c) La contabilidad para registrar todos los pagos en las cuentas del organismo se realiza por la Sección de Coordinación mediante un sistema de información y preparación de las cuentas recapitulativas de gastos, particularmente las declaraciones mensuales, trimestrales y anuales que se envían a la Comisión. También registra los activos financiados por los Fondos, especialmente las existencias de intervención, los anticipos no liquidados, las garantías y los deudores.
- d) El seguimiento continuo de las operaciones diarias y de las actividades de control, la verificación de que los procedimientos adoptados son apropiados para asegurar la comprobación de la conformidad con la norma comunitaria así como la exactitud, integridad y oportunidad de la contabilidad.

La supervisión de los trabajos de las unidades administrativas encargadas de la autorización, pago y contabilidad es realizada por el jefe de la unidad inmediatamente superior. Como verificación interna del organismo pagador existe la Sección de Auditoría Interna del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La dirección del organismo pagador corresponde al **Director General de Agricultura y Ganadería**, quién desarrolla las siguientes funciones:

- Representa al organismo pagador.
- Recibe y emite toda la información relativa a la ejecución, contabilización, rendición de cuentas y control interno y externo de los pagos imputables al FEAGA y al FEADER.
- Coordina al organismo pagador en lo relativo a la gestión de ayudas con cargo al FEAGA y al FEADER. A tal fin puede convocar, de forma periódica, a todas aquellas unidades que realicen funciones, en cuyo ejercicio actúan bajo su dirección. Asimismo puede dictar instrucciones que garanticen la legalidad, eficacia y homogeneidad de los procedimientos.

¹⁵⁵ BON nº 25, de 18/02/2005

- Aprueba el plan de auditoria interna de tal forma que se garantice que todos los ámbitos significativos son revisados, al menos, cada cinco años.
- Inicia y resuelve los procedimientos de recuperación de ayudas indebidamente pagadas y, en su caso, los expedientes sancionadores. Asimismo dicta las resoluciones pertinentes para la ejecución, contabilización y recuperación, en su caso con los intereses, de los pagos.

11.1.3. EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

El organismo de certificación a que se refiere el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, es la **Intervención General de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**. En consecuencia, es una entidad jurídica pública, designada por el Gobierno navarro mediante el artículo 8 del Decreto Foral 67/2006, con vistas a la certificación de las cuentas del organismo pagador en cuanto a su veracidad, integralidad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de gestión y control establecido.

La Intervención General supervisa de manera continua al organismo pagador y emite un informe, al menos cada tres años, sobre los resultados de su supervisión, indicando si continua cumpliendo los criterios de autorización.

11.1.4. EL ORGANISMO DE COORDINACIÓN DE FONDOS COMUNITARIOS

Desde que fue creada el 31 de enero de 2000, la Comisión de Asuntos Europeos es el órgano que desempeña, entre otras funciones, la coordinación y ejecución de políticas comunitarias que afectan a más de un Departamento del Gobierno de Navarra así como la colaboración en la gestión de las competencias derivadas de la normativa de la UE.

La Comisión está presidida por el Director General de Asuntos Europeos y Planificación, del Departamento de Economía y Hacienda, e integrada por los Directores Generales de los distintos Departamentos del Gobierno concernidos en la gestión de las políticas que emanan de Bruselas. A finales del año 2003 se amplió su composición, quedando formada por los siguientes altos cargos:

- Director General para la Sociedad de la Información.
- Director General de Administración Local.
- Director General de Medio Ambiente.
- Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda.
- Director General de Enseñanzas Escolares y Profesionales.
- Director General de Universidades y Política Lingüística.
- Director General de Salud.
- Director General de Bienestar Social.
- Directora Gerente del Instituto Navarro de la Igualdad.
- Director General de Obras Públicas.
- Director General de Transportes.
- Director General de Agricultura y Ganadería.
- Director General de Desarrollo Rural.
- Director General de Industria y Comercio.
- Director General de Trabajo.
- Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo.
- Directora del Servicio de Acción Exterior.
- Directora del Servicio de Participación en el Proceso de Construcción Europea, que actúa como secretaria de la Comisión.

Está previsto, desde el Gobierno de Navarra, la continuidad de esta Comisión para la coordinación de la ejecución de las políticas comunitarias durante el periodo 2007-2013.

11.2. LA ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y CONTROL

11.2.1. EL SISTEMA DE GESTIÓN

UNIDADES INTEGRANTES Y ESTRUCTURA DEL ORGANISMO PAGADOR

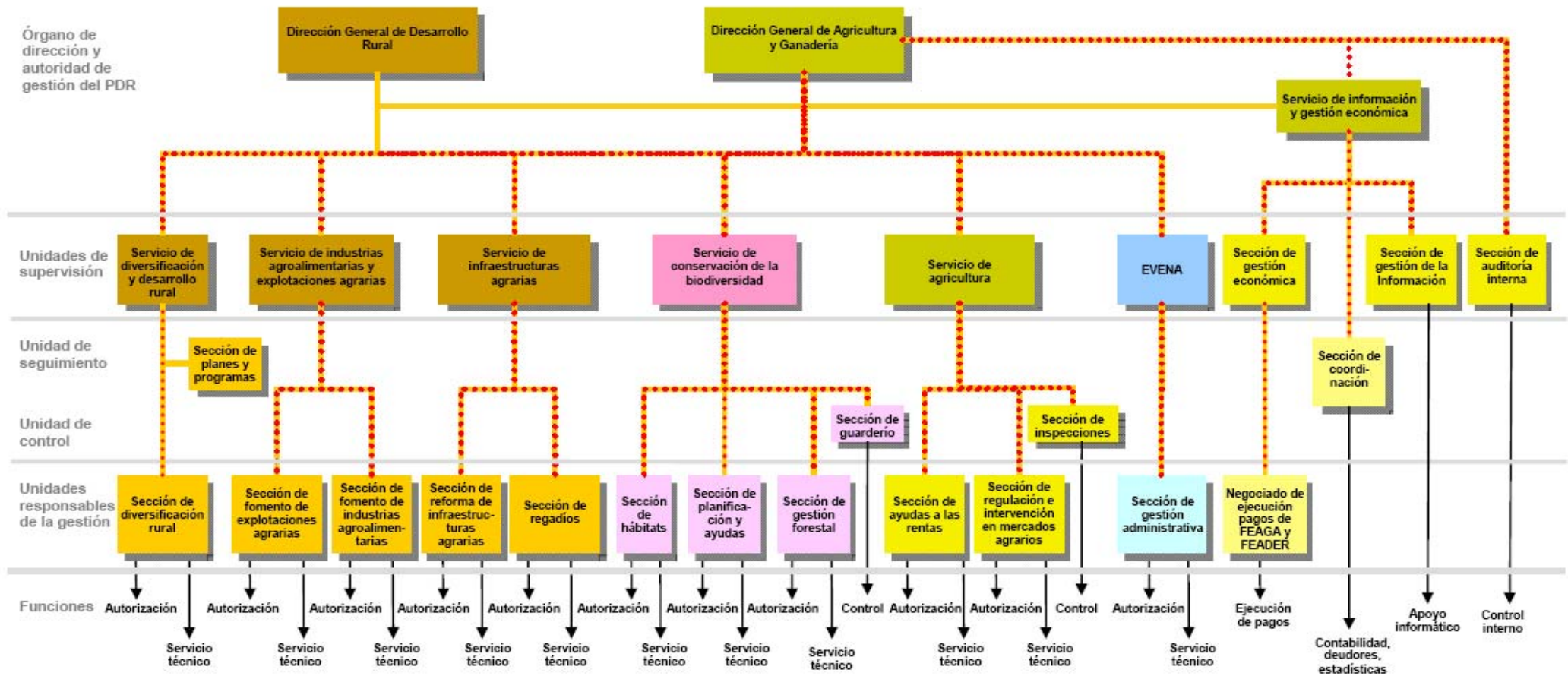
De acuerdo con la normativa propia, las unidades y funciones relacionadas con el organismo pagador de la Comunidad Foral y con la autoridad de gestión del programa son:

Funciones	Unidad	Supervisión y/o adscripción
Autorización y servicio técnico	Sección de Ayudas a las Rentas	Servicio de Agricultura
	Sección de Regulación e Intervención de Mercados Agrarios	
	Sección de Reforma de Infraestructuras Agrarias	Servicio de Infraestructuras Agrarias
	Sección de Regadíos	
	Sección de Fomento de Explotaciones Agrarias	Servicio de Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Agrarias
	Sección de Fomento de Industrias Agroalimentarias	
	Sección de Diversificación Rural	Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural
	Sección de Hábitats	Servicio de Conservación de la Biodiversidad
	Sección de Planificación y Ayudas	
	Sección de Gestión Forestal	
Sección de Gestión Administrativa	Estación de Viticultura y Enología de Navarra (EVENA)	
Determinación y controles	Sección de Inspecciones	Servicio de Agricultura
	Sección de Guarderío	Servicio de Conservación de la Biodiversidad
Ejecución de pagos	Negociado de Ejecución de Pagos de FEAGA y FEADER de la Sección de Gestión Económica	Servicio de Información y Gestión Económica
Contabilidad de pagos	Sección de Coordinación	
Control interno	Sección de Auditoría Interna	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Seguimiento y evaluación	Sección de Planes y Programas	Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural
Otras	Sección de Gestión de la Información	Servicio de Información y Gestión Económica

El Director General de Desarrollo Rural, como autoridad de gestión, asegurará que las unidades no integradas en el organismo pagador y responsables de la gestión de medidas contempladas en el presente programa proporcionen la información necesaria para llevar a cabo la autorización de los pagos. Para ello se formalizarán los oportunos convenios y protocolos de delegación.

En el gráfico siguiente se expone la estructura del organismo pagador navarro, donde se muestra la repartición de las funciones entre sus distintas unidades así como su relación con el presente programa:

ORGANISMO PAGADOR DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA (FEAGA, FEADER)



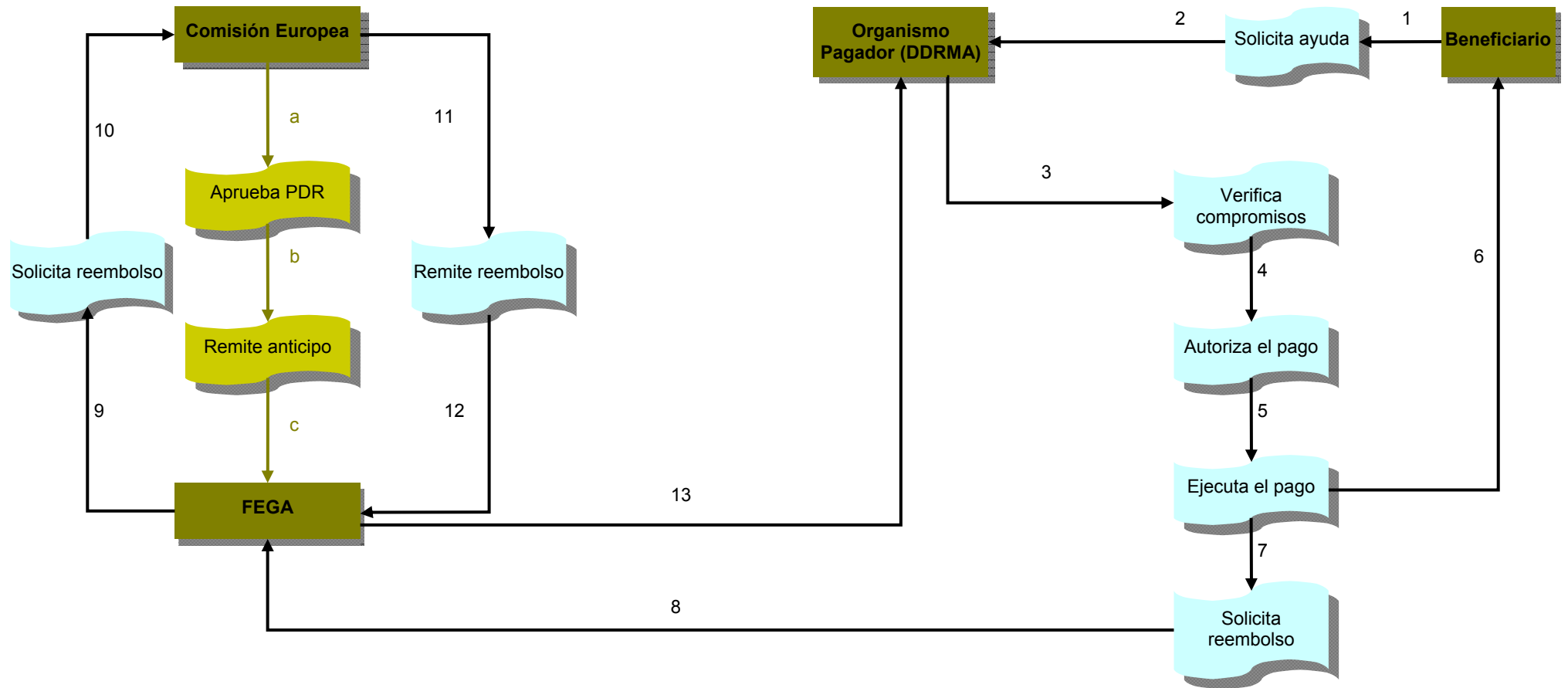
Relación con otros organismos o unidades:

- Negociado de asuntos económicos (Dpto. de Desarrollo Rural y Medio Ambiente)
- Secretaría General Técnica (Dpto. de Desarrollo Rural y Medio Ambiente)
- Tesorería (Dpto. de Economía y Hacienda)
- Caja Navarra

Leyenda:

- Dirección General de Agricultura y Ganadería (DDRMA) - Dirección del Organismo Pagador
- Dirección General de Desarrollo Rural (DDRMA) - Autoridad de gestión del PDR
- Dirección General de Medio Ambiente y Agua
- Estación de Viticultura y Enología de Navarra (DDRMA)
- Circuito FEAGA
- Circuito FEADER

CIRCUITO DE PAGOS EN EL ORGANISMO PAGADOR



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN

El Gobierno de Navarra, de conformidad con el artículo 9.1 del Reglamento (CE) nº 1290/2005:

- a) Adopta, en el contexto de la PAC, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la UE y, en concreto, para:
 - i) cerciorarse de la realidad y regularidad de las operaciones financiadas por el FEADER,
 - ii) prevenir y tratar las irregularidades,
 - iii) recuperar los importes perdidos como consecuencia de irregularidades o negligencias.
- b) Establece un sistema eficaz de gestión y control que incluye la certificación de las cuentas y una declaración de fiabilidad basada en la firma del responsable del organismo pagador autorizado.

En lo que respecta a las medidas previstas en el presente programa y cofinanciadas por FEADER, el organismo pagador de la Comunidad Foral se regirá por el siguiente procedimiento administrativo de gestión, donde se distinguen las siguientes fases o etapas básicas:

a) Presentación de la solicitud de ayuda.

De acuerdo con la naturaleza de la medida, se habilitarán modelos específicos de solicitud o se empleará la contemplada en el artículo 11 del Reglamento (CE) nº 796/2004 (solicitud única), ya sean en soporte papel o electrónico, pudiendo presentarse por los interesados en el registro del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en sus oficinas comarcales, en los demás registros del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, o bien por los medios electrónicos establecidos al efecto.

Las solicitudes contendrán los datos necesarios para identificar las parcelas, cabezas de ganado y demás información que determine la base reguladora de la correspondiente medida e irán acompañadas por la oportuna documentación, pudiendo modificarse en cualquier momento después de su presentación en caso de errores obvios reconocidos por las autoridades competentes.

En el caso de medidas que impliquen compromisos plurianuales, los beneficiarios presentarán anualmente solicitudes de pago cuando así lo prevean sus bases reguladoras.

b) Verificación y validación de la solicitud.

Recibidas las solicitudes en la unidad administrativa gestora de la medida, se procederá a comprobar que están completas en cuanto a la documentación y, en su caso, se requerirá a los interesados para que las subsanen dentro del plazo establecido en la convocatoria, indicándoles que si no lo hicieren se les tendrá por desistidos y se archivarán sus expedientes. Una vez completos, se realizarán los pertinentes controles administrativos y de campo (apartado "11.2.2. El sistema de control") para comprobar que cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora, quedando registrados en los expedientes, ya sea en soporte papel o electrónico, los resultados de los mismos y las medidas adoptadas.

En esta fase podrá requerirse al solicitante la información aclaratoria que se estime oportuna y una vez la solicitud cumpla los requisitos exigidos y sea validada, se calculará el importe de la ayuda en función de los resultados obtenidos en el proceso de verificación. Posteriormente la unidad gestora preparará la propuesta de resolución de concesión y la someterá a la supervisión de la Dirección del Servicio a la que esté adscrita, dejando constancia de ello en el expediente.

Cuando no se cumpla alguno de los condicionantes anteriores se denegará la ayuda, archivándose el expediente.

c) Resolución de concesión de la ayuda.

Vista la propuesta elaborada en la fase anterior, el Director General competente o, en su caso, el Consejero, resolverá la concesión de la ayuda. Estará motivada, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la misma además de contener los solicitantes a los que se concede y deniega.

Este acto únicamente reconocerá un derecho en cuanto a la conformidad de las solicitudes con la norma aplicable y se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Transcurridos seis meses sin haberse comunicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Asimismo la resolución contendrá la publicidad a llevar a cabo en relación con la cofinanciación comunitaria (FEADER) de la medida.

d) Justificación de la actividad subvencionada y verificaciones antes del pago.

Una vez realizada la actividad o adoptado el comportamiento que fundamentó la concesión de la ayuda, los beneficiarios deben justificar tal hecho en la forma que determinen las bases reguladoras.

Por parte de la Administración se realizarán los controles administrativos y de campo necesarios (apartado "11.2.2. El sistema de control") para comprobar la idoneidad de lo llevado a cabo con las condiciones establecidas por el régimen. Como principios generales de actuación están:

- Se rechazarán los expedientes en los que los beneficiarios o sus representantes impiden la ejecución de controles administrativos o sobre el terreno.
- Cuando sea posible, los controles sobre el terreno y otros previstos por la normativa comunitaria relacionada con la ayuda se efectuarán al mismo tiempo.
- Sin perjuicio de disposiciones específicas, no se efectuará pago alguno cuando se demuestre que los beneficiarios han creado artificialmente las condiciones requeridas con vistas a obtener una ventaja contraria a los objetivos perseguidos por el régimen.

Para el buen desarrollo de las tareas propias del control los funcionarios dispondrán, en soporte papel o electrónico, de una lista de las verificaciones que deben efectuar. En los expedientes de la medida quedarán las certificaciones, en papel o soporte electrónico, de que se han llevado a cabo.

e) Cálculo de la ayuda.

Una vez realizados los controles pertinentes, la unidad gestora establecerá las cuantías de las ayudas que deban ser pagadas a los beneficiarios. El método para calcular los importes diferirá según la medida esté relacionada con superficie, animales, inversiones, etc. y se ajustará a lo establecido en la correspondiente norma comunitaria y la base reguladora foral. En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El incumplimiento de los compromisos dará lugar a la reducción o denegación de la ayuda, según proceda.
- Cuando la diferencia entre la cantidad para la que se solicita el pago y el importe calculado una vez realizados los controles (administrativos y sobre el terreno) supere el importe que corresponda pagar en más de un determinado porcentaje (fijado en las base reguladora), se reducirá tal cantidad según la diferencia detectada.
- Si se descubre que un beneficiario ha efectuado una declaración falsa o una irregularidad intencionadamente, la operación quedará excluida de la ayuda en el ejercicio FEADER de que se trate y se recuperarán todos los importes que hayan podido abonarse previamente. Además el beneficiario quedará excluido de la ayuda durante el ejercicio siguiente.
- Las reducciones y exclusiones se aplicarán sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de subvenciones.

En el caso de anticipos, si una vez realizados los controles la cantidad que corresponde a un beneficiario es inferior a la percibida por ese concepto, por la unidad gestora se le dará traslado de tal hecho a fin de que realice las alegaciones que estime convenientes en un plazo razonable. A la vista de las mismas o transcurrido el tiempo sin que se hayan realizado, elaborará la propuesta de resolución. En ella se indicará al interesado el lugar, forma y plazo de realizar el ingreso, advirtiéndole de que en caso de no efectuarlo se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación en vía de apremio. También se le dará de alta, por la parte correspondiente, en el registro de deudores del FEADER.

Calculado el importe a abonar a los beneficiarios, se elaborará la correspondiente propuesta de resolución de pago, la cual habrá sido previamente supervisada por el Director del Servicio al que se encuentra adscrita la unidad gestora de la medida, dejando constancia de ello en el expediente.

En ella se incorporará la acreditación del cumplimiento de los fines para los que fue concedida la ayuda así como de las condiciones que den derecho al cobro de la misma.

La acreditación y el consiguiente pago podrán realizarse en un sólo momento al finalizar la actividad o de forma fraccionada, mediante justificaciones parciales, en las condiciones y con los requisitos que se establezcan en las bases reguladoras.

f) Resolución de pago de la ayuda.

Vista la propuesta de resolución, el Director General competente o, en su caso, el Consejero resolverá el pago. Las cantidades que figuren en la resolución serán sin perjuicio de que por la unidad de ejecución de pagos se proceda a deducir a los beneficiarios afectados los importes de las deudas que figuren en el registro de deudores del FEADER.

La resolución se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo establecido por la normativa foral.

g) Anticipos.

Ya se ha visto que previamente al pago deberán haber finalizado los controles administrativos y sobre el terreno pertinentes. No obstante, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 y en derogación del artículo 26.5 del Reglamento (CE) nº 1975/2006, los beneficiarios de las medidas de inversión podrán solicitar al organismo pagador el abono de un anticipo. Su importe no podrá superar el 20% del coste total de la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria o equivalente que corresponda al 110% del importe anticipado.

Respecto a los beneficiarios públicos, este anticipo sólo podrá abonarse a los municipios y sus asociaciones así como a los organismos de derecho público. En este caso, el organismo pagador aceptará una garantía escrita de su autoridad, de acuerdo con las disposiciones nacionales y/o forales en vigor, equivalente al porcentaje anteriormente mencionado siempre que esa autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se establezca el derecho al importe de ayuda anticipado.

La garantía se liberará cuando el organismo competente compruebe que los gastos reales derivados de la inversión superan el importe del anticipo.

h) Ejecución del pago.

Como resultado de las etapas anteriores, el pago de la ayuda está condicionado a la realización de la actividad o adopción del comportamiento establecido en el régimen por parte del beneficiario y, por tanto, una vez verificado este hecho se procederá a ello.

La resolución de pago se remitirá al Negociado de Ejecución de Pagos del FEAGA y del FEADER, donde se comprobará si los beneficiarios figuran como deudores del FEADER, se encuentran sujetos a retención o en están en situación de embargo. En su caso, se procederá a deducir de los importes de las ayudas las deudas pendientes.

Desde dicha unidad administrativa se emite, en los términos del Reglamento (CE) nº 885/2006 de la Comisión, la correspondiente orden de pago a la Tesorería del Gobierno de Navarra,

ingresándose las cantidades en las cuentas bancarias de los beneficiarios o sus representantes.

i) Contabilidad del pago.

Por la Sección de Coordinación se registrará en los libros de contabilidad del organismo pagador, en soporte electrónico, el pago de las cantidades con cargo al FEADER.

j) Controles a posteriori.

Las operaciones de inversión sometidas a compromisos de durabilidad contemplados en el presente programa o en las bases reguladoras de las medidas serán objeto de controles a posteriori (apartado "11.2.2. El sistema de control") una vez los beneficiarios hayan percibido todas las ayudas.

Cubrirán cada año, al menos, un 1% de los gastos subvencionables correspondientes a las operaciones por las que se haya efectuado el pago final y se realizarán en el plazo de 12 meses a partir del término del ejercicio del FEADER.

k) Reintegro, infracciones y sanciones.

El reintegro, las infracciones y sanciones en materia de ayudas al desarrollo rural con cargo al FEADER se registrarán, en lo no dispuesto por la normativa comunitaria, por la Ley Foral 11/2005, de subvenciones. Estos procedimientos corresponden al Director General de Agricultura y Ganadería en su condición de Director del organismo pagador.

La determinación de las infracciones y la imposición de las sanciones se ajustarán al Decreto Foral 369/1997, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento administrativo sancionador en materias de agricultura, ganadería y alimentación.

De acuerdo con este proceso, las unidades administrativas gestoras de cada medida elaborarán el correspondiente manual de procedimiento donde detallarán, en la forma y con el contenido determinado en la norma reguladora, las especificidades a llevar a cabo en la gestión. La difusión, custodia y actualización será responsabilidad de dichas unidades.

Quedan exceptuadas de este procedimiento las medidas que consistan en inversiones directas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que se registrarán por su normativa específica, y las contempladas en el eje LEADER, cuyos circuitos, procesos de selección y métodos de gestión se han detallado en apartados anteriores.

11.2.2. EL SISTEMA DE CONTROL

PRINCIPIOS GENERALES

El sistema de control del programa se sustenta en el Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural. Además, son de aplicación las siguientes normas comunitarias: Reglamento (CE) nº 1782/2003 y Reglamento (CE) nº 796/2004 (anexo 12, Volumen 2).

Mediante los planes anuales de control la medida será verificable y controlable a efecto de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, dando garantías suficientes sobre el respeto de los criterios de subvencionabilidad y compromisos adquiridos por los beneficiarios. Asimismo, permitirán a la Comisión inspeccionar la consistencia y verosimilitud de los cálculos. De esta forma, un expediente acogido a una de las medidas del programa puede verse sometido a:

a) Previamente a la aprobación de la ayuda o concesión:

- Controles administrativos iniciales.

Una vez recibida la solicitud se analizará y comprobará la documentación presentada y, en su caso, se requerirá la que fuera necesaria. También se verificarán aspectos como la admisibilidad de la operación, el cumplimiento de los criterios de selección previstos, la conformidad con las disposiciones sobre contratación pública, la moderación de los costes propuestos, etc.

Asimismo se llevarán a cabo comprobaciones cruzadas con el sistema integrado de gestión y control (SIGC), con otras bases de datos y registros, con la legalidad de la actividad económica en el momento de solicitud, etc. Estos procedimientos evitarán la doble financiación con otros regímenes comunitarios y/o nacionales además de con otros periodos de programación. En caso de que existan otras fuentes de financiación, dichos controles garantizarán que la ayuda total recibida no supere los límites máximos permitidos.

- Controles técnicos para determinar que las inversiones son adecuadas al medio en que se van hacer. Para ello podrán solicitarse informes técnicos a otros organismos, especialmente a la Sección de Gestión Forestal y se valorará la bondad del presupuesto.
- En su caso, controles de campo para determinar si es o no posible la intervención.
- Controles de intervención presupuestaria.

El objetivo de esta fase es garantizar el cumplimiento de los requisitos por parte de todos los agentes implicados en el régimen de ayuda.

b) Posteriormente a la concesión de la ayuda y con anterioridad al pago:

- Controles administrativos para la comprobación de los hechos que originan los pagos y los requisitos exigidos por el régimen. Según el caso comprenderán:
 - ✓ Comprobaciones del suministro de los productos y servicios, de la autenticidad de los gastos declarados y de la operación en relación con el plan empresarial presentado inicialmente.
 - ✓ Existencia de documentos contables o de otro tipo (facturas, etc.) en poder de los interesados, organismos o empresas que lleven a cabo las operaciones objeto de ayuda que justifiquen los pagos. En el caso de facturas y demás justificantes de pago, deberá presentarse original y copia: una vez cotejadas será estampillado el original y devuelto al beneficiario.
 - ✓ Conformidad de la naturaleza de los gastos y el momento en que se realizaron con las disposiciones comunitarias y los pliegos de condiciones, especialmente las normas relativas a las licitaciones públicas.
 - ✓ Verificaciones de la realización y justificación de los gastos en el plazo establecido.
 - ✓ Conformidad del destino efectivo o previsto de la operación con la descripción efectuada en la solicitud de ayuda.
 - ✓ Comprobaciones cruzadas con el sistema integrado de gestión y control (SIGC) y otras bases de datos y registros.
 - ✓ Aquellos otros que la autoridad de gestión considere oportunos.
- Controles sobre el terreno: cubrirán todos los compromisos y obligaciones contraídos por los beneficiarios en relación con la determinación de superficies (verificación de superficies a pie de parcela o mediante teledetección) y con las medidas relacionadas con los animales; el cumplimiento de los requisitos legales de gestión y la condicionalidad, etc. Se comprobará en las instalaciones que las actuaciones llevadas a cabo se ajustan al proyecto o memoria o las posibles modificaciones técnicamente justificadas.

Podrá obviarse la visita en inversiones inferiores a 25.000 euros o cuando concurren circunstancias que hagan improbable que no se hayan cumplido las condiciones de concesión o respetado el verdadero destino de la inversión.

Se efectuarán sobre, al menos, un 5% de todos los beneficiarios, excepto los que se considere que no pueden optar a la ayuda por cualquier motivo: exclusión por controles administrativos, renuncia expresa del solicitante, etc. A este respecto, el tamaño de la muestra, el aumento de los porcentajes de control y el procedimiento de selección, se ajustarán a lo previsto en los artículos 26 y 27 del Reglamento (CE) nº 796/2004.

Los controles sobre el terreno serán en función de un análisis de riesgos de las medidas y cubrirán todos los posibles compromisos y obligaciones de un beneficiario en el momento de la visita. Los resultados se evaluarán para determinar si los problemas encontrados son de carácter sistemático y representan un riesgo para otras operaciones similares, otros beneficiarios u otros organismos, determinando sus causas, la naturaleza de los posibles exámenes complementarios y las medidas correctoras o preventivas.

En las bases reguladoras de las ayudas se determinarán las especificidades del control. Los de medidas relacionadas con la superficie se realizarán de acuerdo con los artículos 29, 30 y 32 del Reglamento (CE) nº 796/2004 y los de animales con el artículo 35. Para verificar la condicionalidad se llevarán a cabo controles sobre el 1% de las medidas que deban cumplirla.

- Controles de la unidad de control interno del Organismo Pagador de Navarra.
- Controles financieros del Departamento de Economía y Hacienda.
- En su caso, controles por la Cámara de Comptos de Navarra (Tribunal de Cuentas de la Comunidad Foral de Navarra).

c) Controles a posteriori.

Una vez finalizada la inversión se efectuarán controles físicos y documentales en aquellas operaciones que todavía estén supeditadas a compromisos contemplados en el presente programa o en las bases reguladoras de las ayudas. Cubrirán cada año, al menos, un 1% de los gastos subvencionables por los que se haya efectuado el pago final y se realizarán dentro de los doce meses a partir del término del ejercicio FEADER correspondiente.

Se basarán en un análisis de riesgos y en el impacto financiero de las diferentes operaciones, grupos de operaciones o medidas con el fin de comprobar:

- a) el cumplimiento de los compromisos;
- b) la autenticidad y finalidad de los pagos efectuados a los beneficiarios;
- c) que la misma inversión no ha sido financiada de forma irregular por fuentes nacionales o comunitarias diferentes.

En el caso de instalación de jóvenes agricultores el cumplimiento del plan empresarial será controlado no más tarde de los tres años desde la aprobación de la solicitud. Considerando las circunstancias en las que dicho plan es puesto en práctica, la normativa foral definirá las condiciones de recuperación de la ayuda recibida si el beneficiario no cumple con las disposiciones del plan en el momento en que se efectúe el control.

Los inspectores que realicen los controles a posteriori no habrán participado en controles previos al pago de la misma operación de inversión.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL EJE 4 (LEADER)

Los gastos efectuados en aplicación de las estrategias de desarrollo local y de la ejecución de proyectos de cooperación, los controles administrativos y los de campo se realizarán por los GAL. Se establecerá un sistema adecuado de vigilancia de los grupos que constará de controles administrativos de sus operaciones, incluidos los de contabilidad, y controles por muestreo.

Los gastos relacionados con el funcionamiento de los GAL, la adquisición de capacidades y la promoción territorial se controlarán por parte del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.



12. EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



12.1. LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

12.1.1. ORGANISMOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La responsabilidad del seguimiento y evaluación del presente programa corresponde a:

- a) La autoridad de gestión, que en Navarra es la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local tal como determina el Decreto Foral 67/2006¹⁵⁶, de 2 de octubre, por el que se autoriza el Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER y se establece su organización y funcionamiento.
- b) El Comité de seguimiento, cuya estructura, composición prevista y funcionamiento se detalla en este documento.

De acuerdo al artículo 75 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, las responsabilidades que asume la autoridad de gestión del programa en materia de seguimiento y evaluación son las siguientes:

- Garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajusta a los criterios aplicables al programa.
- Asegurarse de que existe un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del programa a efectos de seguimiento y evaluación.
- Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:
 - están informados de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de la ayuda y llevan bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, y
 - conocen los requisitos relativos a la presentación de datos autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados.
- Garantizar que las evaluaciones se llevan a cabo dentro de los plazos establecidos en el reglamento y se ajustan al marco común de seguimiento y evaluación y transmitirlos a las autoridades nacionales y la Comisión.
- Dirigir las actividades del Comité de seguimiento y enviarle los documentos necesarios para el seguimiento del programa a la luz de sus objetivos específicos.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad.
- Redactar el informe intermedio anual y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de seguimiento.
- Asegurarse de que se facilita al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.

12.1.2. EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO

El avance, la eficiencia y la eficacia del programa en relación con sus objetivos se medirán por medio de indicadores de ejecución financiera, de aplicación, de resultados y de repercusiones en el ámbito de desarrollo del programa. Para examinar la marcha del programa se compararán los datos obtenidos en las fechas del seguimiento y evaluación con los que se recogieron en su elaboración.

¹⁵⁶ BON nº 112, de 11/10/2006

Las actuaciones que se lleven a cabo se ajustarán al marco común de seguimiento y evaluación, realizado conforme al artículo 80 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y elaborado en colaboración entre la Comisión y los Estados miembros. En el artículo 62.3 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior se disponen los aspectos que deben incluir las directrices sobre el marco común y en el artículo 81 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 se establece que el programa especificará un limitado número de indicadores adicionales. En caso de que la naturaleza de la ayuda lo permita, los datos relativos a los indicadores se desglosarán en función del sexo y la edad de los beneficiarios.

La Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local impulsará y coordinará el establecimiento, dentro de los departamentos afectados por el programa, de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos que permitan elaborar puntualmente los indicadores referidos en los párrafos anteriores. Con periodicidad anual, elaborará los correspondientes informes intermedios en la forma que se especifica en el artículo 82 del Reglamento nº 1698/2005, los cuales incluirán la evolución, hasta la fecha, de los indicadores de realizaciones y resultados tanto sean comunes como adicionales.

Cada informe intermedio anual recogerá, de acuerdo con el anexo VII del Reglamento (CE) nº 1974/2006, los siguientes datos:

- a) cualquier cambio en las condiciones generales que surta un efecto directo en las condiciones de aplicación del programa y cualquier cambio en las políticas comunitarias y nacionales que afecte a la coherencia entre el FEADER y otros instrumentos financieros;
- b) los avances en relación con los objetivos establecidos sobre la base de los indicadores relativos a las realizaciones y los resultados;
- c) la ejecución financiera y una declaración de los gastos abonados a los beneficiarios para cada una de las medidas;
- d) un resumen de las actividades de evaluación en curso;
- e) las disposiciones adoptadas por la autoridad de gestión y el Comité de seguimiento para garantizar la calidad y la eficacia de la aplicación del programa y, concretamente:
 - i) las medidas relativas al seguimiento y la evaluación;
 - ii) un resumen de los principales problemas que ha planteado la gestión del programa y las medidas que se hayan adoptado, incluidas las respuestas a las observaciones efectuadas por la Comisión;
 - iii) la utilización de asistencia técnica;
 - iv) las disposiciones adoptadas para dar publicidad al programa;
- f) una declaración relativa al cumplimiento de las políticas comunitarias en el contexto de la intervención, incluida la especificación de los problemas que se han planteado y las medidas adoptadas para subsanarlos;
- g) si procede, la reutilización de la ayuda recuperada en virtud del artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1290/2005.

Los informes intermedios anuales del programa se enviarán a la Comisión antes del 30 de junio del año siguiente. Por tanto, el primer informe se enviará antes del 30 de junio de 2008 y corresponderá a lo ejecutado en el programa hasta el 31 de diciembre de 2007. El último, antes del 30 de junio de 2014.

12.1.3. EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

La autoridad de gestión, en colaboración con la Comisión, establecerá y organizará el sistema de evaluación continua del presente programa, el cual se utilizará durante el período 2007-2013 para:

- a) examinar los avances en relación con los objetivos por medio de indicadores de resultados y, en su caso, indicadores de repercusiones;
- b) mejorar la calidad del programa y su aplicación;
- c) examinar las propuestas de modificación del programa importantes;
- d) preparar la evaluación intermedia y a posteriori.

A partir de 2008, la autoridad de gestión informará cada año al Comité de seguimiento sobre las actividades de evaluación continua. En el informe intermedio anual se incluirá un resumen de las actividades.

En 2010, la evaluación continua adoptará la forma de un informe de evaluación intermedia por separado. Dicha evaluación intermedia propondrá medidas destinadas a mejorar la calidad de los programas y su aplicación. En 2015, la evaluación continua adoptará la forma de un informe de evaluación a posteriori por separado.

Como hitos en este sistema cabe destacar:

- ❖ **Evaluación ex ante o a priori.** Forma parte integrante de la elaboración del programa y tiene como objetivo lograr la asignación óptima de los recursos presupuestarios además de mejorar la calidad de la programación. Determina y evalúa las necesidades a medio y a largo plazo, los objetivos que deben alcanzarse, los resultados previstos, los objetivos cuantificados, especialmente en términos de incidencia en relación con la situación inicial, el valor añadido comunitario, la medida en que se han tenido en cuenta las prioridades comunitarias, las conclusiones extraídas de la anterior programación y la calidad de los procedimientos de aplicación, seguimiento, evaluación y gestión financiera.

Esta evaluación se ha llevado a cabo bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión y sus principales resultados se encuentran detallados en apartados anteriores de este documento.

- ❖ **Evaluaciones intermedia y a posteriori o ex post.** Examinarán el grado de utilización de los recursos, la eficacia y la eficiencia de la programación del FEADER, su incidencia socioeconómica y sus repercusiones en las prioridades comunitarias. Versarán sobre los objetivos del programa y tendrán por objeto extraer conclusiones relativas a la política de desarrollo rural. Determinarán los factores que contribuyan al éxito o al fracaso de la aplicación del programa, concretamente en lo que atañe a la sostenibilidad, e identificarán las mejores prácticas.

Estas evaluaciones tienen como objetivo mejorar la calidad y aumentar la eficiencia y la eficacia de la aplicación del presente programa. Estudian su incidencia respecto a las directrices estratégicas comunitarias y los problemas específicos de Navarra, teniendo en cuenta los requisitos relativos al desarrollo sostenible y el impacto medioambiental y así como a los establecidos en la normativa comunitaria pertinente.

Las evaluaciones serán efectuadas por evaluadores independientes y sus resultados se pondrán a disposición del público, supeditados a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos de las instituciones comunitarias.

En el desarrollo de las adjudicaciones de los trabajos de evaluación así como en la ejecución de los mismos se aplicarán los artículos 84, 85, 86 y 87 del Reglamento (CE) nº 1698/2005.

12.1.4. INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

La Comisión creará, en cooperación con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, un sistema de información con el fin de intercambiar datos de interés común en relación con aspectos tanto administrativos y operativos como financieros relacionados con los programas de desarrollo rural españoles que se pongan en marcha durante el periodo 2007-2013. En el artículo 63 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 se disponen las normas para el desarrollo de dicho sistema de información.

12.2. EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

12.2.1. CONSTITUCIÓN

El artículo 77 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 establece que en el plazo máximo de tres meses tras la decisión por la que se apruebe el programa se creará un Comité para su seguimiento, el cual establecerá su reglamento interno en el marco institucional, jurídico y financiero español y de la Comunidad Foral y lo adoptará con la aprobación de la autoridad de gestión.

12.2.2. COMPOSICIÓN PREVISTA

El Reglamento (CE) nº 1698/2005, en el apartado segundo de su artículo 77, otorga plena discreción a cada Estado miembro para decidir sobre la composición de sus Comités de Seguimiento. Únicamente establece la inclusión en los mismos de los siguientes agentes:

- a) Autoridades regionales y locales competentes y demás autoridades públicas.
- b) Agentes económicos y sociales.
- c) Cualquier otro organismo apropiado que represente a la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, incluidas las del ámbito medioambiental, y organismos dedicados al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Para el caso de la Comunidad Foral, el Comité de seguimiento del programa estará integrado por los siguientes órganos o instituciones:

- ✓ Presidencia: el Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2007-2013.
- ✓ Vocales:
 1. Un representante de cada una de las siguientes instituciones y organismos del Gobierno de Navarra:
 - Por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local:
 - Dirección General de Agricultura y Ganadería.
 - Secretaría General Técnica.
 - Servicio de Agricultura.
 - Servicio de Ganadería.
 - Servicio de Información y Gestión Económica.
 - Servicio de Infraestructuras Agrarias.
 - Servicio de Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Agrarias.
 - Sección de Auditoría Interna.
 - Sección de Gestión de la Información.



- Sección de Gestión Económica.
 - Por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, el Servicio de Conservación de la Biodiversidad.
 - Por el Departamento de Economía y Hacienda, la Dirección General de Asuntos Europeos y Planificación.
 - Por el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, el Instituto Navarro para la Igualdad.
2. Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en calidad de organismo de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural españoles.
 3. Un representante de la Dirección General de Agricultura de la Comisión de la Unión Europea, a título consultivo.
 4. Un representante del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).
 5. El Director General de Medio Ambiente, como autoridad competente en materia medioambiental de la Comunidad Foral de Navarra.
 6. Por parte de los órganos colegiados de participación social y de los interlocutores económicos y sociales, a título consultivo:
 - Un representante de la Cámara Agraria de Navarra.
 - Un representante de cada una de las organizaciones profesionales y sindicales agrarias más significativas de Navarra.
 - Un representante de cada una de las organizaciones cooperativas de agricultores y ganaderos más significativas de Navarra.
 7. Un representante de cada uno de los GAL de Navarra.
 8. Un representante de la Asociación forestal de Navarra FORESNA-ZURGAIA.
 9. Un representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.
 10. Un representante de las organizaciones no gubernamentales interesadas, incluidas las organizaciones medioambientales
- ✓ Secretaría: Sección de planes y programas del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

12.2.3. FUNCIONES

Las funciones del Comité de Seguimiento, recogidas en el artículo 78 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, serán entre otras:

- Consultar, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas; los cuales se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.
- En colaboración con la autoridad de gestión, examinar periódicamente los avances registrados en el cumplimiento de los objetivos específicos del programa y el sistema de evaluación continua por medio de indicadores financieros e indicadores de ejecución y resultado.
- Estudio y aprobación del informe anual de ejecución antes de su remisión a la Comisión.
- Proponer a la autoridad de gestión posibles adaptaciones o revisiones del programa con vistas al cumplimiento de los objetivos del FEADER definidos en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 o la mejora de su gestión, incluida la financiera.
- Examinar y aprobar posibles propuestas importantes de modificación del programa de desarrollo rural antes de su remisión a la Comisión.

Se entiende por propuestas importantes de modificación las que requieren la aprobación por Decisión de la Comisión y las contempladas en el artículo 9.1 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 excepto las modificaciones relativas a la excepción prevista el artículo 5.6 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y la incorporación de datos o descripciones referentes a medidas que ya figuren en el programa.

- Realizar el seguimiento de la aplicación de la evaluación ambiental estratégica.
- Coordinar los criterios y actuaciones de seguimiento y evaluación impulsados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comisión Europea.
- Estudiar y aprobar los estudios de evaluación a medio plazo y a posteriori, conforme a los artículos 84, 86 y 87 del reglamento (CE) nº 1698/2005.

Las funciones que correspondan tanto a la Presidencia como a los vocales y a la secretaría del Comité serán desarrolladas posteriormente en el correspondiente Reglamento interno.

Será competencia de la Presidencia la representación del Comité de seguimiento y presidir y convocar las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, así como fijar el orden del día de las mismas, entre otras.

Los Vocales o miembros permanentes del Comité participarán en los debates de las sesiones y tomarán los acuerdos necesarios.

La Secretaría que actuará bajo la dirección de la Presidencia preparará la convocatoria de todas las reuniones del Comité y redactará el acta de cada sesión, además del resto de funciones que le correspondan y que se determinarán en el reglamento interno citado anteriormente.

El Comité se reunirá al menos una vez al año y, en caso necesario, con mayor frecuencia, asistiendo a sus reuniones los miembros permanentes y los que, en su caso, sean convocados.

De todas las sesiones que celebre el Comité se levantará acta, recogiendo los puntos tratados y los acuerdos adoptados.

Excepcionalmente, el Comité podrá adoptar sus decisiones por procedimiento escrito cuando la presidencia lo estime oportuno.



13. DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA





13.1. ASPECTOS GENERALES

Las actuaciones de información y publicidad relacionadas con el programa pondrán de relieve el papel de la UE y el Gobierno de Navarra en el desarrollo rural y garantizarán la transparencia de las ayudas concedidas. Para ello se cumplirá con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 así como en los artículos 58 y 59 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación. De la misma forma, también se aplicarán, a lo largo del desarrollo del programa, cuantas disposiciones nuevas se aprueben por las instituciones en materia de información y publicidad relacionadas con el programa de desarrollo rural.

La Dirección General de Desarrollo Rural del DDRMA, como autoridad de gestión del programa, aplicará las medidas necesarias para cumplir con las exigencias sobre información y publicidad de la manera siguiente:

- a) informará a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, los organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales interesadas, incluidas las organizaciones medioambientales, de las posibilidades ofrecidas por el programa y las normas relativas al acceso a la financiación del programa;
- b) informará a los beneficiarios de la ayuda comunitaria;
- c) informará al público del papel desempeñado por la Comunidad en los programas y los resultados de éstos.

Para ello ejecutará un plan de comunicación que incluirá, al menos:

- ✓ los objetivos y grupos destinatarios;
- ✓ el contenido y la estrategia de las medidas de comunicación e información;
- ✓ su presupuesto indicativo;
- ✓ los departamentos u organismos responsables de la ejecución;
- ✓ los criterios para evaluar los efectos de las medidas informativas y publicitarias.

13.2. PLAN DE COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA

De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el plan de comunicación previsto en el presente PDR consta de los siguientes puntos:

a) **Objetivos y grupos destinatarios.**

El objeto de la publicidad del programa es poner en relieve el papel de la Comunidad en el impulso y en la financiación del programa, así como garantizar la divulgación del contenido del programa a todos los potenciales beneficiarios y al público en general. Finalmente se facilitará al público información de las ayudas percibidas por los beneficiarios con el fin de garantizar una gestión transparente por parte del Gobierno de Navarra.

En la gestión del programa el Gobierno de Navarra garantiza informar a los siguientes colectivos:

- En el nuevo periodo de programación 2007-2013 para la gestión de fondos comunitarios se realizará un esfuerzo especial en informar a la ciudadanía. Por una parte, porque el destino final de la cadena agroalimentaria es el ciudadano-consumidor, y por otra, porque como contribuyente de Hacienda, soporta en alguna medida los gastos del programa.
- Los GAL responsables de la gestión del LEADER + 2000-2006 así como los que puedan formarse durante el desarrollo de este programa serán informados del contenido del programa y de la evolución de la gestión del mismo.

- Como en todos los programas de desarrollo, los beneficiarios potenciales son los agentes activos de desarrollo del programa por lo que es fundamental, para el éxito del mismo, que tengan acceso a un conocimiento detallado del programa y de sus medidas. En primer lugar se hará llegar la información a los agricultores y ganaderos propietarios de explotaciones ubicadas en Navarra y a los empresarios de la industria agroalimentaria cuyas empresas están localizadas o pretenden ubicarlas en Navarra. En segundo lugar se pondrán los medios necesarios para que tenga acceso al mismo cualquier ciudadano o entidad pública o privada que pueda acogerse a las ayudas establecidas en el programa.
- Todas las organizaciones de profesionales con sede en Navarra serán informadas sobre el programa, de una forma especial las relacionadas directamente con el sector agroalimentario como las cooperativas de producción y comercialización agrarias, así como las asociaciones que representan a la industria agroalimentaria y al sector forestal.
- Así mismo se hará llegar información a las organizaciones e instituciones de participación social. Entre otras al Consejo Agrario de Navarra, a la Cámara Agraria de Navarra, al Consejo Económico y Social, al Consejo Navarro de Medio Ambiente y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.
- Los agentes económicos y sociales, como activos del desarrollo económico de Navarra, serán convenientemente informados a través de sus organizaciones. Entre otras, se entregará información documental a la Cámara Navarra de Comercio e Industria, a la Confederación de Empresarios de Navarra, a los sindicatos agrarios, a los sindicatos de los trabajadores y a las asociaciones de consumidores.
- En un afán por favorecer la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la actividad agroalimentaria de Navarra, las medidas de intervención incluidas en el programa, así como su desarrollo, serán presentadas a organismos competentes en materia de igualdad de oportunidades y de promoción de los derechos de las mujeres en Navarra para que emitan su juicio y propongan, en su caso, las correcciones de gestión que estimen oportunas. Serán consultadas el Instituto Navarro para la Igualdad además de cualquier asociación de mujeres del territorio rural.
- Organizaciones no gubernamentales interesadas. Son organizaciones que desarrollan actividades relacionadas con el medio ambiente y desarrollo local.

b) Contenido y estrategia de las medidas de comunicación e información.

Se desarrolla en el apartado 13.3.

c) Presupuesto indicativo del gasto en publicidad e información.

El gasto público previsto durante el periodo 2007-2013 en información y publicidad en el desarrollo del programa es de 140.000 euros, es decir 20.000 euros anuales. Con el objeto de garantizar la ejecución del gasto en publicidad, dentro de los presupuestos del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, se habilitará una línea de gastos específica en la que se consignará anualmente el importe citado. Este gasto será soportado íntegramente por el Gobierno de Navarra.

d) Departamentos y organismos responsables de la ejecución.

Las secciones responsables de la ejecución de las medidas del programa, integradas en el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, deberán llevar a cabo las medidas de información y publicidad que les corresponda. La Sección de planes y programas, en el ámbito de su competencia, dinamizará y coordinará dichas actuaciones.

Los GAL, competentes en la gestión de varias medidas del programa, también se responsabilizarán de que se cumplan los compromisos publicitarios para con el FEADER.

e) Criterios que se emplearán para evaluar los efectos de las medidas informativas y publicitarias.

En los informes anuales de ejecución del programa se incluirá un epígrafe que valore los resultados de las medidas informativas y publicitarias en el conocimiento de la participación de la Unión Europea en la puesta en marcha y financiación del programa.

Para poder evaluar de forma satisfactoria los efectos de la publicidad, será necesario efectuar unas encuestas a los beneficiados de la ayudas y al público.

Por una parte, las Secciones, responsables de la gestión de las ayudas del programa, recogerán las respuestas de los beneficiados, a la pregunta realizada por técnicos de la misma Sección, previo al último pago de la ayuda, sobre su conocimiento de la contribución del FEADER a la ayuda recibida.

Por otra, se realizará anualmente una encuesta telefónica al público sobre la participación de la Unión Europea en la agricultura de Navarra.

13.3. MEDIDAS DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN EL PROGRAMA

13.3.1. MEDIDAS PARA INFORMAR DE LAS OPORTUNIDADES DEL PROGRAMA Y OBTENER AYUDAS

Como medida básica se dará una amplia difusión del programa mediante charlas y jornadas, indicando la contribución financiera del FEADER, con el fin de que todos los potenciales beneficiarios directos así como las organizaciones y organismos representativas del mundo rural (agricultores, empresarios de la industria agroalimentaria, entidades propietarias de terrenos rurales, etc.) sean informados del contenido de las ayudas, su objeto y los procedimientos administrativos a seguir para acceder a las mismas.

Con periodicidad anual se impartirán charlas a jóvenes agricultores que proyectan acogerse a las ayudas de primera instalación. Versarán sobre las últimas reformas de la PAC y sobre el papel del agricultor como guardián del medio ambiente y productor de alimentos sanos dentro de una agricultura sostenible. Se insistirá en los objetivos estratégicos de la PAC así como en la necesidad de aplicar criterios de competitividad y sostenibilidad en la gestión de su explotación.

Cuando los responsables de la gestión de las ayudas del programa realicen charlas informativas a los potenciales beneficiarios se insistirá en la participación del FEADER en la financiación de las medidas.

Una vez que el programa sea aprobado por la Comisión mediante la correspondiente decisión se enviarán copias del mismo a todos los organismos y organizaciones pertinentes así como a cualquier otra entidad que manifieste interés en el programa.

Todas las convocatorias de ayudas que formen parte de este programa harán referencia a la existencia del PDR y a la cofinanciación por el FEADER. Serán publicadas en el Boletín Oficial de Navarra y estarán disponibles en la página web del Gobierno de Navarra.

Anualmente, se celebrarán reuniones del Comité de seguimiento del programa para valorar su ejecución. Entre los miembros del Comité se encuentran organizaciones que representan a los agentes sociales y económicos del sector agrario, del colectivo femenino, empresarial y sindical de Navarra. Se hará llegar a estos colectivos los informes de seguimiento que anualmente se elaborarán por el Gobierno de Navarra así como los resultados de las evaluaciones del programa. También se les enviarán los trabajos de asistencia técnica que se elaboren en relación con el programa.

13.3.2. MEDIDAS PARA INFORMAR A LOS BENEFICIARIOS DE LA CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA

En la notificación a los beneficiarios de la concesión y pago de la ayuda se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de la misma y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el FEADER, así como el eje prioritario del programa en el que se ha incluido la ayuda.

13.3.3. MEDIDAS PARA INFORMAR DEL PAPEL QUE DESEMPEÑA LA COMUNIDAD Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN

Durante la ejecución del programa se hará una campaña de información, dirigida al ciudadano como consumidor de los productos agroalimentarios, como beneficiario del paisaje agrario y como contribuyente, con el fin de que valore los esfuerzos financieros del FEADER y del Gobierno de Navarra en la puesta en marcha de medidas en el sector agroalimentario dentro del marco del programa. Así mismo se informará oportunamente de las actualizaciones del programa en el proceso de desarrollo del mismo.

Se informará de la eficiencia y transparencia del uso de los fondos públicos. Se insistirá asimismo, en el efecto beneficioso que dichas medidas van a tener en la calidad y seguridad alimentarias, en la disponibilidad de alimentos por el mercado, en el medio ambiente y en el paisaje.

Entre las medidas adoptadas por el Gobierno de Navarra para sensibilizar al ciudadano se destacan las siguientes:

- Anuncios publicitarios en prensa y radio.
- Publicación de folletos.
- Acceso gratuito, a través de internet (www.cfnavarra.es/agricultura/desarrollo/presenta.htm) a la siguiente información:
 - ✓ Documento actualizado del programa de acuerdo con la última modificación financiera.
 - ✓ Informes anuales de ejecución correspondientes a los ejercicios ya finalizados, comenzando por el del 2007.
 - ✓ Estudios que se vayan ejecutando en relación con el programa.
 - ✓ Relación de municipios calificados de montaña o desfavorecido a efectos de percepción de ayudas de fondos comunitarios.
- Publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de toda la normativa de desarrollo del programa, con referencia expresa de la participación del FEADER en la financiación de los proyectos acogibles al programa.
- Las líneas presupuestarias del Gobierno de Navarra, utilizadas para abonar a los beneficiarios las ayudas contempladas en el programa, integrarán en su título el nombre de FEADER con el objeto de que toda persona interesada en los presupuestos pueda percibir la participación del fondo en la ejecución del correspondiente gasto presupuestario.
- Impartición de charlas dirigidas a los ciudadanos, como contribuyentes y potenciales beneficiarios indirectos, de los proyectos que se desarrollarán con el apoyo del programa.
- Se publicará en la web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la lista de las ayudas concedidas, los importes y sus correspondientes beneficiados. Los datos de carácter personal que figuren en esta información se tratarán de conformidad con los requisitos de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIADOS

Para que el ciudadano constate actuaciones concretas e importantes de la financiación FEADER se llevarán a cabo las siguientes actuaciones publicitarias:

- Cuando una operación financiada por el programa dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa de la participación del FEADER.
- Se instalará una valla publicitaria en las infraestructuras de trabajos de silvicultura, de concentración parcelaria y de regadíos cuyo coste total supere los 500.000 euros.
- También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los GAL financiados por el eje 4 del programa.

En estas vallas publicitarias y placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como los elementos mencionados en el apartado 13.4. Esta información ocupará como mínimo el 25% de la valla publicitaria o placa.

13.4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS MEDIDAS INFORMATIVAS Y PUBLICITARIAS

13.4.1. LEMA Y LOGOTIPO

Todas las actividades informativas y publicitarias incorporarán los siguientes elementos:

- La bandera europea de acuerdo con las normas gráficas establecidas en la normativa europea por la que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema:

“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales”.

- En el caso de las actividades y medidas financiadas por el eje Leader, también se utilizará el logotipo Leader.
- Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los carteles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporarán el emblema comunitario en caso de que también se utilice el emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.
- En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (sitios web, bases de datos para los beneficiarios potenciales, etc.) o audiovisuales, se aplicará por analogía el primer guión. Al elaborar el plan de comunicación se prestará la debida atención a las nuevas tecnologías, que hacen posible una distribución rápida y eficaz de la información y facilitan el diálogo con el gran público.

Los sitios web sobre el FEADER deberán:

- Mencionar la contribución del FEADER, al menos en la página de la portada.
- Incluir un hipervínculo con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER.



13.5. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Los informes anuales de seguimiento recogerán en un capítulo específico la relación de medidas, ejecutadas en el ejercicio correspondiente, en relación a la información y publicidad de la contribución del FEADER a la realización del programa.

Conforme al artículo 59 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, en las reuniones del Comité de seguimiento creado en virtud del artículo 77 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, el Presidente expondrá los avances que registre la ejecución de las medidas de información y publicidad y presentará a los miembros del Comité ejemplos de tales medidas.

A partir del 1 de enero de 2007 y, como mínimo, una vez al año, se publicará en forma electrónica (página web http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Agricultura+Ganaderia+y+Alimentacion) o en otra forma (BON, etc.) la lista de beneficiarios, las acciones financiadas y la cantidad de fondos públicos atribuidos por el presente programa de desarrollo rural.



14. AGENTES CONSULTADOS Y RESULTADOS DE LA CONSULTA



14.1. DESIGNACIÓN DE LOS AGENTES CONSULTADOS

Tal y como establece el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, la cooperación es un elemento fundamental en el todo el proceso del programa, desde la elaboración, aplicación, y seguimiento hasta su evaluación.

El presente documento se ha diseñado en estrecha concertación entre la Comisión, el MAPA y el Gobierno de Navarra. Agentes que han participado en esta fase han sido:

- a) Como autoridades regionales y locales competentes y demás autoridades públicas, representantes de las siguientes unidades:
- Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación:
 - Dirección General de Desarrollo Rural.
 - Dirección General de Agricultura y Ganadería.
 - Servicio de Agricultura.
 - Servicio de Ganadería.
 - Servicio de Infraestructuras Agrarias.
 - Servicio de Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Agrarias.
 - Servicio de Información y Gestión Económica.
 - Secretaría General Técnica.
 - Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda:
 - Dirección General de Medio Ambiente.
 - Servicio de Conservación de la Biodiversidad.
 - Servicio de Integración Ambiental.
 - Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana:
 - Dirección General de Turismo.
 - Departamento de Economía y Hacienda:
 - Dirección General de Asuntos Europeos y Planificación.
 - Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud:
 - Instituto Navarro para la Igualdad.
 - Federación Navarra de Municipios y Concejos.
- b) Como agentes económicos y sociales y otros organismos que representan a la sociedad civil, representantes de:
- Confederación de Empresarios de Navarra (CEN).
 - Cámara Agraria de Navarra.
 - Asociación de Conservas Vegetales de Navarra, La Rioja y Aragón (CONSEBRO).
 - Asociación de Empresarios de la Madera de Navarra (ADEMAN).
 - Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN).
 - Euskal Herriko Nekazarien Elkarte (EHNE Nafarroa).
 - Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (UAGN).
 - Grupos de Acción Local:
 - Consorcio EDER.
 - Asociación TEDER.
 - Asociación CEDERNA GARALUR.
 - Consorcio para el Desarrollo de la Zona Media de Navarra.
- c) Como organizaciones no gubernamentales, incluidas las de ámbito medioambiental, y organismos dedicados al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, representantes de:
- Asociación Forestal de Navarra (FORESNA ZURGAIA).
 - Asociación Ecologista y de Defensa de la Naturaleza Urberri Elkarte.
 - Sociedad de Ciencias Naturales GOROSTI.
 - Asociación Ornitológica de Canaricultores de Navarra.
 - Asociación de Defensa de la Tierra LURRA.

14.2. RESULTADOS DE LA CONSULTA

14.2.1. RELACIONADOS CON LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA

Da comienzo con una reunión convocada por la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la cual tuvo lugar el 26 de agosto de 2005 (anexo 13, Volumen 2). A la misma asistieron directores generales, de servicio y otros funcionarios de las unidades competentes en el desarrollo de las medidas a incluir en el programa:

- Por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación:
 - ▲ Dirección General de Desarrollo Rural:
 - Servicio de Infraestructuras Agrarias.
 - Servicio de Industrias Agroalimentarias y Explotaciones Agrarias.
 - ▲ Dirección General de Agricultura y Ganadería:
 - Servicio de Agricultura.
 - Servicio de Ganadería.
 - Sección de Asuntos Comunitarios y Seguimiento de la PAC.
- Por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda:
 - Servicio de Conservación de la Biodiversidad.

La documentación aportada para esta primera reunión consistió en una serie de fichas de medidas además de borradores de diferente reglamentación comunitaria.

Una primera toma de contacto con los agentes del sector para la elaboración del programa tiene lugar el 24 de mayo de 2006 mediante la remisión, por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a los GAL navarros (EDER, TEDER, CEDERNA-GARALUR y Zona Media), sindicatos y Servicio de Acción Exterior (Departamento de Economía y Hacienda) de un documento en el que se incluían las medidas encuadradas en el eje LEADER para que aportaran cuanto estimaran oportuno. En respuesta, el 4 de agosto de 2006 los GAL envían una propuesta de aplicación del método LEADER de carácter generalista.

Con fecha 7 de septiembre de 2006 son consultadas las Direcciones Generales de Turismo y de Asuntos Europeos y Planificación pertenecientes a los Departamentos de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana y de Economía y Hacienda respectivamente. Se les remitió un borrador previo del programa para que realizaran observaciones, concediéndoles un plazo de una semana.

Posteriormente, el 16 de octubre de 2006, es enviado un borrador del programa a los agentes económicos y sociales, organismos representantes de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y organismos responsables de promover la igualdad entre hombres y mujeres, los cuales en un plazo no superior a dos semanas deberían remitir sus observaciones. Una vez recibidas se elaboró una nueva versión del programa incorporando algunas de ellas y se sometió de nuevo a consulta a todos los agentes y organizaciones el 22 de diciembre de 2006. También se anunció en la prensa local el 26 de diciembre de 2006.

Finalmente, concluido el proceso de elaboración y aprobado el programa, se dará publicidad al mismo a través de la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

De acuerdo con el anexo II, apartado 14.2, del Reglamento (CE) nº 1974/2006, a continuación se presenta un resumen de los resultados de las consultas, con indicación de las fechas y el tiempo asignado para formular observaciones y contribuir a la preparación del programa. También se indica en qué medida se han tomado en consideración las opiniones y consejos recibidos:

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN)	--	27/09/2006	--	2006/356938	123	Criterios de complementariedad de las medidas financiadas en la OCM de frutas y hortalizas con el PDR 2007-2013	Estimada
Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN)	16/10/2006	09/11/2006	Indefinido	Escrito dirigido al DG de Desarrollo Rural (DAGA)	214	Propuesta de medida agroambiental sobre producción integrada de arroz	Desestimada
Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN)	16/10/2006	28/11/2006	Indefinido	E-mail	114	Duplicar los importes para el periodo 2007-2013	Parcialmente estimada
					121	Subvencionar las plantaciones perennes	Desestimada
					123	Asimilar las personas jurídicas a los ATP para el cálculo de la ayuda siempre que el 50% de los miembros del Consejo rector cumplan dichas condiciones	Parcialmente estimada
						Criterios de complementariedad de las medidas financiadas en la OCM de frutas y hortalizas	Estimada
					213	Ampliar el ámbito de la subvención a las normas de calidad reconocidas en el mercado	Parcialmente estimada
						Aplicar una acción relacionada con la directiva marco del agua	Desestimada
					214	No considerar incumplimiento desviaciones menores o iguales al 20% de las unidades establecidas en el contrato inicial	Estimada
						Incluir como caso de fuerza mayor, la baja rentabilidad del cultivo por situación de mercado	Desestimada
						En la agricultura ecológica dar una prima por cultivos herbáceos de secano de 144 euros/hectárea	Desestimada
						En la agricultura ecológica, dar para frutales de 576 euros/hectárea	Desestimada
						En la agricultura ecológica dar una prima por olivos de 360 euros/hectárea	Desestimada
						En la agricultura ecológica dar una prima por arroz de 440 euros/hectárea	Parcialmente estimada
						En las ayudas agroambientales en zonas esteparias, simplificar los compromisos de los beneficiarios	Desestimada
						Incluir una acción destinada al fomento de plásticos biodegradables en cultivos hortícolas	Desestimada
					221	Incluir una acción específica de ayuda al cultivo de arroz para la conservación de la biodiversidad y la avifauna de la Ribera navarra	Desestimada
312	Incrementar el presupuesto destinado a la forestación de tierras agrícolas	Desestimada					
312	Incluir una graduación en el tope de inversiones en función del número de socios de entidades asociativas	Desestimada					
--	Entre las condiciones básicas que deben cumplir los GAL para presentarse a los procesos de selección debe incluirse que tengan una representación del sector cooperativo	Estimada parcialmente					
--	Citar expresamente a UCAN como miembro integrante del Comité de seguimiento y limitación de los representantes de las organizaciones no gubernamentales a una persona	Desestimada					

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
Unión de Cooperativas Agrarias de Navarra (UCAN)	22/12/2006	18/01/2007	30 días naturales	2007/22061	114	Duplicar los importes para el periodo 2007-2013	Parcialmente estimada
					121	Subvencionar las plantaciones perennes	Desestimada
						Asimilar las personas jurídicas a los ATP para calcular la ayuda siempre que el 50% de los miembros del Consejo rector cumplan las condiciones	Parcialmente estimada
						Aplicar criterios de complementariedad con la OCM de frutas y hortalizas diferenciando entre las inversiones de carácter individual y las que van por las OPFH	Estimada
					123	Ampliar el ámbito de la subvención a las normas de calidad reconocidas en el mercado	Parcialmente estimada
					214	No considerar incumplimiento desviaciones menores o iguales al 20% de las unidades establecidas en el contrato inicial	Estimada
						Incluir como caso de fuerza mayor, la baja rentabilidad del cultivo por situación de mercado	Desestimada
						En la agricultura ecológica dar una prima por cultivos herbáceos de secano de 144 euros/hectárea	Desestimada
						En las ayudas agroambientales en zonas esteparias, simplificar los compromisos de los beneficiarios	Desestimada
						Incluir una acción destinada al fomento de plásticos biodegradables en cultivos hortícolas	Desestimada
						Incluir una acción específica de ayuda al cultivo de arroz para la conservación de la biodiversidad y la avifauna de la Ribera navarra	Desestimada
221	Incrementar el presupuesto destinado a la forestación de tierras agrícolas	Desestimada					
312	Incluir una graduación en el tope de inversiones en función del número de socios de entidades asociativas	Desestimada					
--	Entre las condiciones básicas que deben cumplir los GAL para presentarse a los procesos de selección debe incluirse que tengan una representación del sector cooperativo como representación de la economía social del medio rural	Estimada parcialmente					
Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (UAGN)	16/10/2006	16/11/2006	Indefinido	2006/427311	211 y 212	En ambas, aumentar los importes de los módulos base, coeficientes y tramos aplicados, dar una tratamiento especial a los ATP, etc.	Estimada parcialmente
					214	Incluir la producción integrada	Desestimada
						Priorizar a los ATP	Estimada parcialmente
						Aumento del importe de las ayudas en la producción ecológica	Estimada
						Simplificar los controles, exigencias y requisitos	Desestimada
					213	Aumentar la cuantía financiera	Desestimada
					125	Priorizar la acción infraestructuras locales ganaderas según zonas y proyectos	Estimada
Aclarar ciertos indicadores en las infraestructuras locales ganaderas	Estimada						
	En las infraestructuras locales ganaderas y forestales, no exigir un proyecto como condición previa	Desestimada					

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (UAGN)	22/12/2006	26/01/2007	30 días naturales	Escrito dirigido al DG de Desarrollo Rural (DAGA)	--	Extremar las medidas de control ante cualquier actuación o concesión	Estimada
					--	Mejorar la coordinación de la Administración	Estimada parcialmente
					--	Potenciar las medidas dirigidas a mejorar las condiciones sociolaborales de las mujeres rurales	Estimada parcialmente
					--	No incrementar la modulación voluntaria hasta el 20%	No procede
					--	Evitar el intrusismo y la especulación en las ayudas al desarrollo rural	No procede
					--	Priorizar los ATP en todas las medidas del programa	Estimada parcialmente
					214	Incluir la producción integrada	Desestimada
					213	Aumentar la cuantía financiera	Desestimada
				121	Limitar el volumen máximo de inversión por explotación a 4 Meuros	Estimada	
Asociación forestal de Navarra (FORESNA-ZURGAIA)	--	12/07/2006	--	2006/288886	--	Participar, como órgano consultivo, en la elaboración del programa de desarrollo y formar parte del Comité de seguimiento	Estimada
Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE)	--	24/02/2006	--	Escrito dirigido al DG de Desarrollo Rural (DAGA)	214	Incluir la agricultura ecológica en el programa de desarrollo rural navarro como medida horizontal prioritaria a la vez que se propone una batería de medidas relacionadas con los agrosistemas extensivos	Estimada parcialmente
						Utilizar los fondos de modulación para el desarrollo de la agricultura y ganadería ecológicas	No procede
Euskal Herriko Nekazarien Elkartea (EHNE Nafarroa)	16/10/2006	24/11/2006	Indefinido	2006/447782	--	Aclaraciones sobre conceptos de ATP	Estimada
					112	Que la persona joven que se instale lo haga sólo como ATP y la concesión de la ayuda sea antes de seis meses después de la instalación	Desestimada
						Modificar diversos requisitos y compromisos de los beneficiarios	Desestimada
						Que los jóvenes agricultores tengan opción a 55.000 euros a fondo perdido o como bonificación de intereses	Desestimada
						Que los cultivos permanentes sean auxiliares	Estimada parcialmente
						Eliminar los criterios de priorización y exigir la condición de ATP	Desestimada
						Propuestas generales de diversa índole	Desestimada
					113	Modificación de los requisitos previos para acceder al régimen dando preponderancia a los ATP	Desestimada
						Modificación de los compromisos de los beneficiarios exigiendo ser ATP	Desestimada
					121	Modificación de los requisitos y compromisos de tal forma que sea indispensable ser ATP, redefinir las zonas con especiales dificultades, etc.	Desestimada
Modificación del sistema de cálculo de las primas, volúmenes máximos de inversión en función de UTA y ATP, baremos, etc.	Desestimada						
No ayudar a los OGM, a las explotaciones intensivas no ligadas a la tierra, subvencionar la plantación de espárragos, etc.	Desestimada						



Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
						Establecimiento de nuevos criterios de priorización	Estimada parcialmente
						Propuestas generales de diversa índole: soberanía alimentaria, compromiso con producciones de calidad,	Desestimada
					122	Inclusión de una línea nueva dirigida a incentivar el pastoreo extensivo en el monte (cierres, desbroces, ...)	Desestimada
					125	Añadir determinados párrafos al apartado de fundamento y objetivos de la medida	Desestimado
						Adaptar el plan financiero a la realidad del Foro del Agua, ...	Desestimada
						Eliminar la exigencia de presentar un proyecto en infraestructuras locales ganaderas y sustituirlo por una memoria valorada	Desestimada
						Modificación del sistema de cálculo de la prima, los sistemas de cofinanciación, etc.	Desestimada
						Modificación de los criterios de prioridad	Desestimado
						Incrementar el coste público hasta los 4 Meuros/año en infraestructuras básicas de montaña	Estimada parcialmente
					211	Ampliar el abanico de beneficiarios a nuevos sectores: apicultura, porcino campero con denominación "Euskal txerria", ciervos, avícola campero,	Estimada parcialmente
						Añadir el viñedo a las unidades equivalentes de cultivo	Desestimada
						Modificación de los coeficientes de explotación	Desestimada
						Aumentar el módulo base a 60 euros/hectárea y graduarlo según la producción lechera	Desestimada
						Modificación de los requisitos previos para tener en cuenta el número de hijos en el salario mínimo interprofesional y en los casos de instalación no tener en cuenta la renta	Desestimada
						Modificación del sistema de cálculo de la ayuda en función de otras superficies y diferenciando los viñedos	Desestimada
						Incremento del plan financiero	Desestimada
					212	Ampliar el abanico de beneficiarios a nuevos sectores: apicultura, porcino campero con denominación "Euskal txerria", ciervos, avícola campero,	Estimada parcialmente
						Añadir el viñedo a las unidades equivalentes de cultivo	Desestimada
						Modificación de los coeficientes de explotación	Desestimada
						Aumentar el módulo base a 60 euros/hectárea y graduarlo según la producción lechera	Desestimada
						Modificación de los requisitos previos para tener en cuenta el número de hijos en el salario mínimo interprofesional y en los casos de instalación no tener en cuenta la renta	Desestimada
						Modificación del sistema de cálculo de la ayuda en función de otras superficies y diferenciando los viñedos	Desestimada
						Incremento del plan financiero	Desestimada

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
					213	Modificación del apartado de fundamento y objetivos En cuanto al alcance territorial y destinatarios, tratamiento especial para los ATP, inclusión del sector apícola, identificación del ganado equino y control de enfermedades Modificación de los requisitos previos en el sentido de no demostrar la posesión de un rebaño histórico para los jóvenes que se instalan y cambios en los planes de ordenación de pastos Aumento de los importes de las primas por superficie Modificación de los indicadores físicos Modificación del plan financiero al alza	Desestimada Desestimada Desestimada Desestimada Desestimada Desestimada
					214	Introducción de las ayudas a la producción integrada Modificación de la superficie de la UMCA (unidad mínima de cultivo agroambiental) Introducción de la apicultura, porcicultura, cunicultura y avicultura en las ayudas a la ganadería ecológica Introducción del porcino Euskal txerria en las razas autóctonas en peligro de extinción Modificación de requisitos previos en las superficies de pastos Modificación de determinados compromisos de beneficiarios (superficie mínima y carga ganadera) Excepciones en la continuidad de la medida Modificaciones en el sistema de cálculo e importes de las primas de agricultura y ganadería ecológicas y razas autóctonas en función de la condición de ATP y las UTA Modificación de los criterios de priorización introduciendo la figura del ATP en el primer estrato Incremento del plan financiero	Desestimada Desestimada Desestimada Desestimada Desestimada Desestimada Desestimada Desestimada Desestimada
Dirección General de Turismo (Gobierno de Navarra)	07/09/2006	29/09/2006	Indefinido	E-mail	311 y 312	Inclusión de los aspectos turísticos en medidas del eje 3 En los proyectos de actuaciones turísticas, requerir el informe favorable del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana	Estimada Estimada
					413	Inclusión de determinados tipos de proyectos: infraestructuras a pequeña escala, de restauración y alojamiento, etc. En los proyectos de actuaciones turísticas, requerir el informe favorable del Departamento de Cultura y Turismo-Institución Príncipe de Viana	Estimada Estimada
Cámara Agraria de Navarra	16/10/2006 07/11/2006 12/12/2006 22/12/2006	01/02/2007	Indefinido	Escrito dirigido al SGT (DAGA)	112 y 121	Exclusividad de las ayudas a las inversiones para los ATP	Desestimada
					125	Reactivación y modernización de las zonas de regadío tradicional y realización de un estudio de necesidades basándose en la estructura del Foro del Agua	Estimada parcialmente
					214	Mejoras del medio ambiente y el entorno rural, con mayor asignación presupuestaria, y mayores ayudas a la producción integrada	Desestimada

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado	
	consulta	recepción						
					211	Aumento del importe de las ayudas hasta el máximo autorizado por los reglamentos comunitarios	Desestimada	
					214	En agricultura ecológica, aumento de las primas y mayor dotación presupuestaria	Estimada parcialmente	
					123	Modulación de las ayudas en base al grado de compromiso con las producciones locales, considerando necesario reactivar la concertación	Desestimada	
					--	Control exhaustivo sobre la gestión LEADER y sus resultados sociales	No procede	
Instituto Navarro para la Igualdad (INAI)	16/10/2006 22/12/2006	11/01/2007	Indefinido y 30 días naturales	E-mail	--	Nombrar en el documento "acciones positivas" en lugar de "discriminación positiva"	Estimada	
					--	Incorporar la variable de género en todas las tablas de los informes anuales de ejecución en lugar de hacer un apartado específico	Estimada	
	16/10/2006 22/12/2006	15/02/2007	Indefinido y 30 días naturales	2007/72048 E-mail	--	Desagregación de los datos por sexo: sistematización de la presentación de los datos en todo el documento, diferenciando entre hombres, mujeres y total, etc.	Estimada parcialmente	
					--	Revisión del lenguaje y propuesta de correcciones a introducir en relación con el uso no sexista del lenguaje	Estimada parcialmente	
Grupos de Acción Local del LEADER 2000-2006	24/05/2006 29/06/2006	29/06/2006	Indefinido	Escrito entregado en la reunión de 29/06/2006	--	Presentación de los GAL (trayectoria de trabajo, representatividad, redes, ...) y propuesta de aplicación del método LEADER	Estimada	
					24/05/2006 04/08/2006	04/08/2006	Indefinido	Escrito entregado en la reunión de 04/08/2006
	24/05/2006 18/10/2006 27/11/2006	28/11/2008	Indefinido	E-mail	411, 412 y 413	Propuestas de medidas para el eje 4 del programa	Estimadas parcialmente	
					421	Propuesta de medida para el eje 4 del programa	Estimada parcialmente	
					431	Propuesta de medida para el eje 4 del programa	Estimada parcialmente	
	TEDER, Centro de Desarrollo de Tierra Estella	16/10/2006	11/12/2006	Indefinido	2006/461916	--	Solicitud de que ciertos municipios sean incluidos en el PDR	No procede
						--	Ampliar las medidas del eje 3 a población no relacionada con el sector primario y a las zonas ordinarias	Estimada
313						Aplicación del enfoque LEADER a parte de la medida	Desestimada	
--						Eliminar en las medidas del eje 4 la graduación de los porcentajes de subvención en función de determinados criterios	Desestimada	
431						No predeterminar el límite del 20% para los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción	Desestimada	
--						Que en las medidas del eje 4 los porcentajes de subvención a Entidades Locales tengan la relevancia suficiente para garantizar la iniciativa privada	Estimada parcialmente	
--	Inclusión de las entidades sin ánimo de lucro entre los destinatarios de las medidas del eje 4	Estimada						

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
					--	Establecimiento de un fondo exclusivo para los GAL destinado al desarrollo de proyectos estratégicos comarcales	Desestimada
					411	Ampliar el ámbito de esta medida al aumento de la competitividad en general, más amplio que el sector primario	Desestimada
					413	Ampliar el campo de acción de la medida a cualquier proyecto relacionado con la calidad de vida y la diversificación	Estimada
						Aplicar la acción de creación y desarrollo de microempresas (312) en cualquier municipio LEADER, no utilizar ciertos criterios de graduación de las ayudas e incluir la participación de personas jóvenes en las empresas	Estimada parcialmente
						Aplicar la acción de fomento de actividades turísticas (313) en cualquier municipio LEADER, no utilizar ciertos criterios de graduación de las ayudas, incremento significativo del porcentaje de ayuda para Entes Locales, etc.	Estimada parcialmente
						Aplicar la acción de renovación y desarrollo de poblaciones rurales (322) en cualquier municipio LEADER, no utilizar criterios de graduación de las ayudas, incluir las entidades sin ánimo de lucro	Estimada
						Aplicar la acción de conservación y mejora del patrimonio rural (323) en cualquier municipio LEADER, no utilizar criterios de graduación de las ayudas, incluir las entidades sin ánimo de lucro, etc.	Estimada parcialmente
						Exclusión de la acción de formación e información de agentes económicos intervinientes en el eje 3 (331) y creación de una nueva dirigida a la población local, ...	Desestimada
						Exclusión de la acción de adquisición de capacidades y promoción de las estrategias de desarrollo rural (341)	Estimada
					--	Inclusión de aspectos descriptivos en diversos puntos del apartado "Análisis de la situación de partida, estrategia y evaluación ex ante"	Estimada parcialmente
--	Modificar "Consortio TEDER" por "Asociación TEDER"	Estimada					
Asociación CEDERNA-GARALUR	22/12/2006	29/01/2007	30 días naturales	2007/38909	--	Exigir a los GAL experiencia en la gestión LEADER de los periodos de programación anteriores para la convocatoria 2007-2013	Desestimada
					--	Incremento de la masa mínima de población para los GAL a 25.000 habitantes	Desestimada
					--	Incremento del presupuesto LEADER hasta 27.000 euros	Desestimada
					431	Incremento del presupuesto hasta 3.633.000 euros	Desestimada
					413	Eliminación de la cofinanciación por parte de las Entidades Locales y sustituirla por la del Gobierno de Navarra	Desestimada
					--	Inclusión en todas las medidas del eje 4 la posibilidad de que, con carácter excepcional, los GAL puedan incrementar al 100% los porcentajes de ayuda en casos de proyectos de especial relevancia así como los promovidos por los GAL	Desestimada
					--	Clarificación del procedimiento de trabajo y funciones de los GAL en la concesión de ayudas y pago	Estimada
					--	Ampliación de los beneficiarios de las ayudas las pequeñas y mediana empresas	Estimada parcialmente
					--	Tomar en consideración la propuesta de indicadores presentados	Estimada parcialmente

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
Zona Media, Grupo de Acción Local	22/12/2006	29/01/2007	30 días naturales	2007/39044	413	No detallar la tipología de las medidas, dejando una relación de carácter orientativo	Desestimada
					--	En todas las medidas, que los proyectos promovidos por los GAL puedan tener una ayuda del 100%	Desestimada
TEDER, Centro de Desarrollo de Tierra Estella	22/12/2006	29/01/2007	30 días naturales	2007/37427	411, 412 y 413	Incremento de porcentaje de ayuda a proyectos no productivos al 75%	Desestimada
						Inclusión de proyectos de carácter excepcional cuyo porcentaje de ayuda pueda llegar al 100% (para proyectos clave en el territorio promovidos por el propio GAL u otra entidad o agrupación de entidades promotoras)	Desestimada
						Inclusión en destinatarios para proyectos productivos a las sociedades limitadas laborales	Estimada
						Limitación de un porcentaje sobre la inversión auxiliable en la adquisición de inmuebles	Desestimada
						Apertura de los criterios para graduar las ayudas en función de su diagnóstico y estrategia de desarrollo local	Estimada
						Disminuir la aportación privada en la medida 412	Desestimada
					Inclusión en la acción de formación e información de agentes económicos intervinientes 3 (331) a la población local, ...	Estimada	
421	No limitar la ayuda según los proyectos productivos y no productivos	Desestimada					

14.2.2. RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

En aplicación de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se ha llevado a cabo la evaluación ambiental estratégica del presente programa. En este caso pueden diferenciarse las siguientes etapas (anexo 14, Volumen 2):

❖ **Fase inicial. Inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE).**

Uno de los objetivos de la evaluación es contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y adopción del programa, especialmente aquellos que puedan tener efectos significativos sobre el medio. El proceso, entendido como un instrumento para garantizar un desarrollo sostenible, es iniciado por el Director General de Desarrollo Rural (Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación) mediante el envío, el 18 de agosto de 2006, de una carta a la Dirección General de Medio Ambiente (Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda) donde se adjuntó la siguiente documentación:

- “Avance del PDR de Navarra 2007-2013”, con sus principales aspectos, estrategia de desarrollo y medidas propuestas.
- “Evaluación intermedia del PDR de Navarra 2000-2006. Informe final. Diciembre de 2003”.
- “Evaluación intermedia del Programa Leader plus en Navarra periodo 2000-2006. Informe final. Noviembre de 2003” así como la “Actualización de la Evaluación intermedia del Programa Regional de la Iniciativa Leader plus de Navarra 2000-2006. 25 de noviembre de 2005”.
- “Descripción de la situación ambiental de la Comunidad Foral de Navarra”.

❖ **Fase 1. Determinación del alcance del informe de sostenibilidad ambiental (ISA).**

Desde el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, vista la documentación anterior y conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2006, se consulta a aquellas Administraciones Públicas y agentes que puede afectarles de alguna forma el programa. Esta actuación tuvo lugar el 29 de agosto de 2006 y participaron:

- Federación Navarra de Montaña.
- Federación Navarra de Pesca.
- Federación Navarra de Caza.
- Federación Navarra de Municipios y Concejos.
- Asociación de Cazadores Navarros ADECANA.
- Asociación Ornitológica de Canaricultores de Navarra.
- Asociación en Defensa de la Tierra LURRA.
- Confederación de Empresarios de Navarra.
- Sociedad de Ciencias Naturales GOROSTI.
- Urberri Elkarte.
- Asociación de consumidores IRACHE.
- Langile Abertzaleen Batzordeak (LAB).
- Unión General de Trabajadores (UGT).
- Comisiones Obreras (CCOO).
- Eusko Langillien Alkartasuna (ELA).
- Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra (UAGN).
- Euskal Herriko Nekazarien Elkarte (EHNE).

- Universidad de Navarra.
- Universidad Pública de Navarra (UPNA).
- Servicio de Integración Ambiental.
- Instituto de Salud Pública.
- Institución Príncipe de Viana.
- Confederación Hidrográfica del Norte.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Departamento de Economía y Hacienda.
- Departamento de Administración Local.

Con los resultados obtenidos en esta consulta se determinan aspectos sustantivos tales como amplitud, nivel de detalle y grado de especificación para, posteriormente, plasmarlos en un documento de referencia que servirá de base para la elaboración del ISA y que, además, incluye los criterios ambientales estratégicos, indicadores de objetivos y principios de sostenibilidad aplicables. Dicho documento es remitido al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación el 8 de noviembre de 2006 para que desde esta unidad, a su vez, sea enviado, el 10 de noviembre de 2006, a "GAP Recursos", empresa adjudicataria mediante concurso del trabajo de asistencia técnica para la elaboración del ISA y la evaluación ex ante.

❖ **Fase 2. Elaboración del informe de sostenibilidad ambiental.**

La Ley 9/2006 recoge en su artículo 8 las pautas a seguir en la elaboración del ISA, el cual identifica, describe y evalúa los probables efectos significativos que la aplicación del programa pueda suponer para el medio así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (incluida, entre otras, la alternativa cero), que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del programa. Redactado el informe, queda concluida esta etapa.

❖ **Fase 3. Consultas e información pública.**

Da comienzo con la consulta¹⁵⁷, el 15 de diciembre de 2006, de la versión preliminar del PDR 2007-2013 y el ISA a las autoridades y público determinado en la fase 1, otorgándoles para su examen y formulación de observaciones un plazo de 45 días.

Finalizado el plazo para formular alegaciones el 9 de febrero de 2007, y antes de la tramitación definitiva del programa ante la Comisión, se han tenido en cuenta las observaciones recogidas en la consulta y lo establecido en el ISA para, si se estima necesario, mejorar el programa así como su comportamiento y la integración del medio ambiente en el mismo.

Paralelamente a la consulta se abre un plazo de información pública en el cual los ciudadanos que lo deseen pueden personarse al objeto de establecer las garantías procedimentales suficientes.

❖ **Fase 4. Memoria ambiental y publicidad.**

Consiste en la redacción de un documento final denominado memoria o declaración de incidencia ambiental, que tiene carácter preceptivo y se elabora con la participación del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, antes de la adopción definitiva del programa. En él se valora la integración de los aspectos ambientales, analizando:

- El proceso de evaluación ambiental.
- El informe de sostenibilidad ambiental y su calidad.
- El resultado de las consultas y su incorporación a la propuesta del programa.
- La previsión de los impactos significativos de la aplicación del programa.

¹⁵⁷ Resolución 2831/2006, de 7 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra 2007-2013, promovido por Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación (BON nº 150, de 15/12/2006)

Dicho documento se aprobó mediante Resolución 488, de 13 de marzo de 2007, del Director General de Medio Ambiente por la que se formula la declaración de incidencia ambiental sobre el PDR de la Comunidad Foral de Navarra 2007-2013, promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación¹⁵⁸.

Aprobado el programa por las autoridades comunitarias, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe informar convenientemente a las Administraciones Públicas afectadas, al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y al público interesado, poniendo a su disposición los siguientes documentos:

- Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2007-2013.
- Una declaración resumen de cómo se han integrado en el mismo los aspectos ambientales, el ISA, los resultados de las consultas y la memoria ambiental.
- Medidas adoptadas para la supervisión de los efectos del programa en el medio.
- Resumen no técnico sobre la documentación relativa a la declaración y a las medidas de seguimiento.

❖ **Fase 5. Seguimiento.**

Abarca todo el periodo de ejecución del programa y tiene por objeto la supervisión y el seguimiento de los efectos del mismo sobre el medio ambiente. Se lleva a cabo por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2006, con la participación de las autoridades ambientales competentes y sobre la base de un sistema de indicadores previamente establecidos, los cuales deben formar parte de la batería de indicadores para el seguimiento del programa.

Una vez aprobado el programa, estará disponible en las dependencias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación así como en su página web.

Al igual que en el apartado anterior, los resultados de la consulta se exponen en el siguiente cuadro:

¹⁵⁸ BON nº 47, de 16/04/2007

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
Asociación de consumidores Irache	29/08/2006	29/09/2006	30 días	2006/361268	112	Priorizar la medida 112 ya que el sector no cuenta con los suficientes atractivos ni con el debido reconocimiento local. Dicha medida debe ir acompañada de otras destinadas a garantizar la formación de jóvenes agricultores, la utilización de nuevas tecnologías y un desarrollo sostenible	Estimada
					121	Deben modernizarse las explotaciones para ser competitivas. Los beneficiarios de las ayudas deben someterse a los controles de la Administración	Estimada
					123	Hay que priorizar esta medida debido a que la agroindustria presenta serias dificultades debido al tamaño empresarial y la necesidad de una mayor profesionalización en la organización, sistemas y comercialización así como su debilidad frente a la distribución. También existen otro tipo de medidas que contribuirían a aumentar el valor añadido como aquellas destinadas a la promoción y divulgación, la mejora de infraestructuras viarias y la instalación de nuevas tecnologías en el medio rural	Estimada parcialmente
					--	Deben apoyarse aquellas medidas que fomenten el desarrollo de una agricultura y ganadería sostenibles, empleando buenas prácticas agrarias y ganaderas	Estimada
					--	Garantizar una adecuada gestión de los recursos hídricos, desarrollando políticas de gestión de la demanda basadas en la eficiencia, el ahorro y la sostenibilidad	Estimada
					--	Se debe seguir incentivando el agroturismo así como aquellas otras actividades susceptibles de atraer riqueza económica y ofrecer servicios a la población del medio rural. Es esencial generar actividad comercial en los núcleos cabecera de comarca así como fomentar la creación de industrias relacionadas con la transformación de los productos agrícolas y ganaderos. Asimismo hay que garantizar una adecuada calidad de vida en las zonas rurales mediante al acceso a nuevas tecnologías, los centros de enseñanza, las oficinas municipales de información al consumidor o los servicios de ocio y esparcimiento	Estimada
Ayuntamiento de Auritz/Burguete	15/12/2006	26/01/2007	45 días	2007/34275	--	<ul style="list-style-type: none"> - El relevo generacional no se está dando en las zonas rurales de Navarra - La realidad refleja que casi un 90% de las explotaciones prioritarias y ATP se dedican a otros trabajos e incluso muchos a la economía sumergida - Es más adecuada la diversificación para la sostenibilidad 	Estimada parcialmente
					--	Dotar de ayudas económicas tanto a la iniciativa privada como a la pública	Estimada
					--	Tener en cuenta, a la hora de adjudicar ayudas, el porcentaje de regresión demográfica de las zonas rurales y, sobre todo, en las de montaña, dando únicamente subvenciones en base a este criterio	Desestimada
					--	Hacer pocos proyectos, pero de envergadura, en lugar de un número elevado	Desestimada
					--	Crítica por la escasa participación de los Ayuntamientos y sectores sociales y económicos en el Comité de seguimiento	Desestimada

Agente	Fecha de		Plazo de presentación	Documento	Medida	Alegación	Resultado
	consulta	recepción					
Ayuntamiento de Larraga	15/12/2006	08/02/2007	45 días	2007/60500	--	<ul style="list-style-type: none"> - El documento ha sido modificado unilateralmente por el DAGA sin que se sepa, a ciencia cierta, el documento final - Se presentó una instancia en el DMAOV solicitando certificación del documento aprobado y expuesto sin que se obtuviese contestación - El documento final elaborado por el DAGA no es el mismo al aprobado por la Resolución 2931/2006, del Director General de Medio Ambiente 	Desestimada
					--	<ul style="list-style-type: none"> - El análisis de la situación de partida, estrategia y evaluación ex ante del PDR hace referencia al Plan Energético de Navarra, con claras incongruencias con el mismo que pueden dar lugar a conclusiones erróneas - El Plan Energético no menciona las centrales hidroeléctricas del embalse de Oteiza que el PDR da por hecho y que ni siquiera está proyectado 	Desestimada
					--	<ul style="list-style-type: none"> - El PDR da por sentado, en cuanto a las energías renovables, el incumplimiento del Protocolo de Kyoto, la Decisión del Consejo, de 25 de abril de 2002, y la Directiva 2001/77/CE, el documento de Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas, entre otros - En su día se presentaron alegaciones al Plan Energético de Navarra, que el PDR consolida, manteniendo una situación jurídica insostenible - El PDR no puede consolidar una situación insostenible, partiendo de la base del Plan Energético de Navarra 	Desestimada
					--	En el apartado de Patrimonio Cultural y Natural debe hacerse referencia además a otras culturas y monumentos de Navarra, como restos romanos, calzadas, antiguos monasterios de templarios, ...	Desestimada
					--	Prestar especial mención a los terrenos comunales de Ayuntamientos y Concejos y su afección a los derechos de la PAC ya no está explicada en el PDR. Tampoco se mencionan los derechos de subvención al propietario de terrenos (Administración Pública), ni su inserción en el marco de ayudas comunitarias	No procede



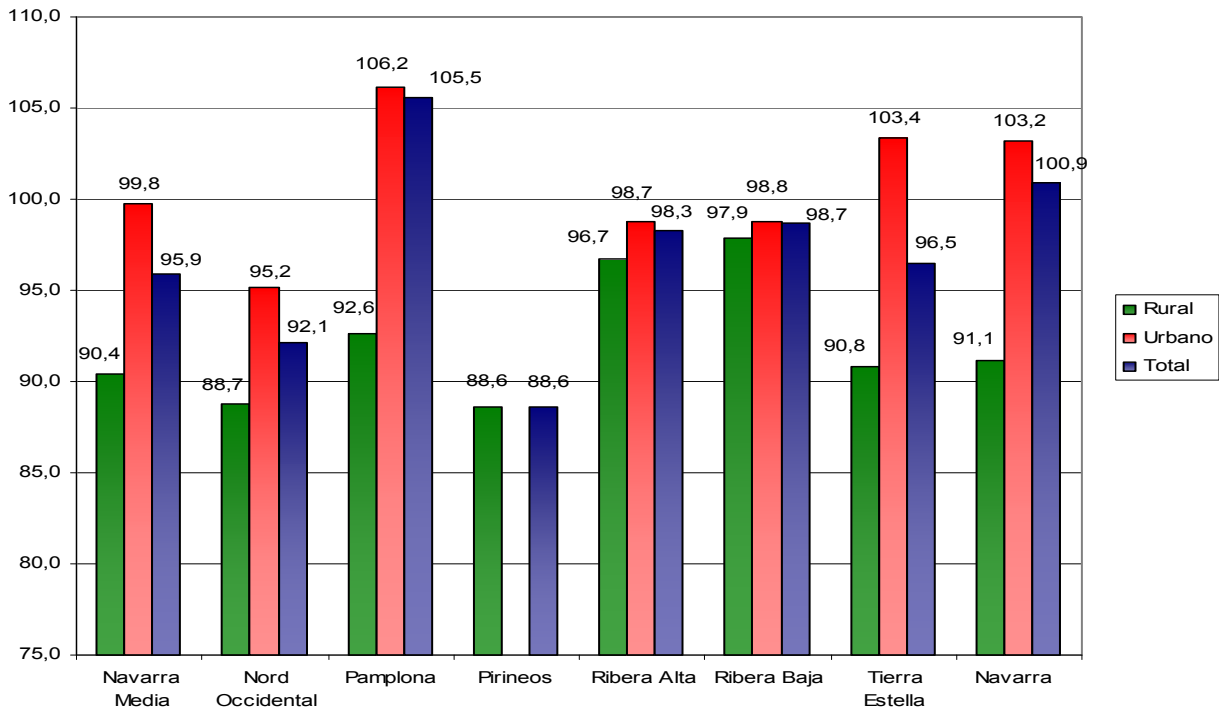


15. IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES Y NO DISCRIMINACIÓN



15.1. SITUACIÓN DEL COLECTIVO FEMENINO EN EL MEDIO RURAL¹⁵⁹

De los análisis realizados se desprende que la presencia de las mujeres en las zonas rurales es significativamente menor que en el resto de Navarra de tal forma que puede hablarse de una masculinización del medio si se compara su índice de feminidad¹⁶⁰ (91,1) con el del conjunto de la Comunidad (100,9). Esta situación se agrava en las comarcas con mayor carácter rural, como se muestra en el gráfico:



Por otro lado, el actual índice de reemplazo¹⁶¹ en el medio rural alcanza 0,48, valor significativamente inferior a la media navarra (0,75) y al existente en el ámbito urbano (0,84). Esta circunstancia es aún más grave si se considera exclusivamente a las mujeres, en las que dicho índice se sitúa en el 0,43:

Índice de reemplazo (año 2001)									
Comarca Agraria	Rural			Urbano			Total		
	Feme-nino	Mascu-lino	Total	Feme-nino	Mascu-lino	Total	Feme-nino	Mascu-lino	Total
Nordoccidental	0,54	0,67	0,60	0,61	0,86	0,72	0,58	0,76	0,66
Pirineos	0,36	0,43	0,39	-	-	-	0,36	0,43	0,39
Pamplona	0,77	0,91	0,84	0,81	1,24	0,98	0,80	1,22	0,97
Tierra Estella	0,31	0,43	0,36	0,57	0,82	0,67	0,41	0,56	0,48
Navarra Media	0,38	0,51	0,44	0,53	0,84	0,66	0,47	0,68	0,56
Ribera Alta	0,36	0,40	0,38	0,56	0,79	0,66	0,51	0,68	0,58
Ribera Baja	0,44	0,68	0,55	0,59	0,82	0,69	0,58	0,81	0,68
Total	0,43	0,54	0,48	0,70	1,04	0,84	0,64	0,91	0,76

Durante los últimos años se han producido una serie de cambios (incorporación progresiva de la mujer al mercado de trabajo, incremento del nivel educativo, aumento de la independencia

¹⁵⁹ "Evaluación de la perspectiva de género en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2000/2006". IDOM, Servicios Profesionales Integrales (junio de 2005)

¹⁶⁰ Número de mujeres por cada cien hombres

¹⁶¹ Proporción de personas menores de 15 años en relación con los mayores de 65

económica) que han supuesto una modificación de los roles tradicionales asumidos por la mujer. No obstante, aún presentan un elevado índice de dependencia económica, lo que se manifiesta si se analiza en la unidad familiar la persona de referencia (principal generadora de renta):

Generación de ingresos (año 2001)									
Comarca Agraria	Rural			Urbano			Total		
	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total	Mujer	Hombre	Total
Nordoccidental	35,0%	65,0%	7.822	35,3%	64,7%	9.175	35,2%	64,8%	16.997
Pirineos	34,5%	65,5%	4.919	--	--	0	34,5%	65,5%	4.919
Pamplona	33,8%	66,2%	4.135	40,9%	59,1%	94.698	40,6%	59,4%	98.833
Tierra Estella	33,9%	66,1%	6.900	36,3%	63,7%	5.742	35,0%	65,0%	12.642
Navarra Media	31,3%	68,7%	4.348	35,4%	64,6%	6.171	33,7%	66,3%	10.519
Ribera Alta	30,8%	69,2%	4.225	35,7%	64,3%	14.604	34,6%	65,4%	18.829
Ribera Baja	33,6%	66,4%	1.263	33,4%	66,6%	24.770	33,4%	66,6%	26.033
Total	33,5%	66,5%	33.612	38,5%	61,5%	155.160	37,6%	62,4%	188.772

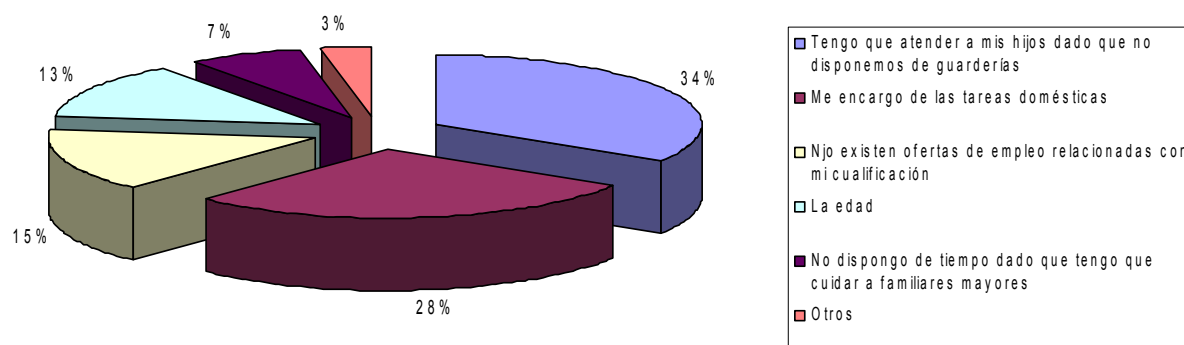
Del mismo modo, la realización de actividades domésticas continúa siendo la tarea principal de la mujer (39,3%) aunque aumenta el número de ocupadas (36,8%) y de las que buscan empleo (5,6%) (en el medio rural 45,9%, 28,5% y 3,9% respectivamente). En cuanto a la relación preferente con la actividad de las mujeres, para el 2001, se obtiene:

Actividad	Rural	Urbano	Total
Estudiantes	0,6%	1,2%	1,1%
Paradas buscando el primer empleo	0,4%	0,6%	0,5%
Ocupadas	28,5%	38,5%	36,8%
Paradas que han trabajado antes	3,5%	5,4%	5,0%
Pensionistas de invalidez	1,0%	1,2%	1,1%
Pensionistas de viudedad u orfandad	6,0%	4,2%	4,5%
Pensionistas de jubilación	7,2%	5,9%	6,1%
Realizando o compartiendo las tareas del hogar	45,9%	38,0%	39,3%
Otra situación (menores sin escolarizar, rentistas, ...)	1,7%	1,9%	1,9%
No existe mujer del núcleo	5,3%	3,2%	3,6%

Fuente: "Evaluación de la perspectiva de género en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2000/2006". IDOM, Servicios Profesionales Integrales (junio de 2005)

La realización de tareas domésticas es la principal razón esgrimida por las paradas e inactivas para no incorporarse al mercado de trabajo, solamente superada por la necesidad de cuidar a los hijos (34%). Del mismo modo, debe tenerse en cuenta que la ausencia de puestos relacionados con la cualificación disponible también es una razón importante (15%):

Dificultades para acceder al empleo en el medio rural





Las mujeres del medio rural continúan siendo las principales responsables de las tareas domésticas y familiares. Según los datos de una encuesta realizada, en el 96,6% de los hogares son las que se ocupan principalmente de ellas:

Responsable de tareas domésticas	Número	%
La encuestada	181	87,0%
Su madre	20	9,6%
Su marido/pareja	3	1,4%
Sus hijos	2	1,0%
Otros miembros de la unidad familiar	2	1,0%
Total	208	100,0%

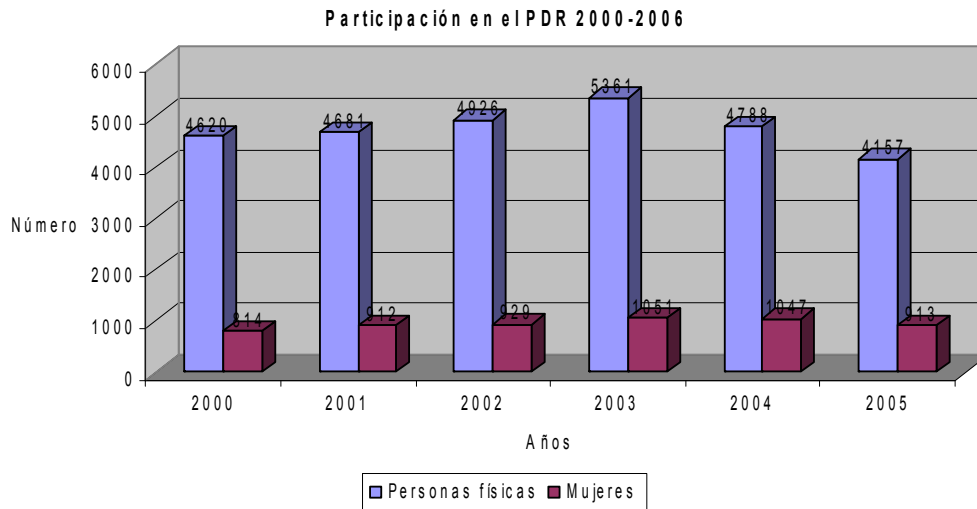
Esta circunstancia genera que la mujer disponga de menor tiempo para el ocio, la formación o el trabajo remunerado. De acuerdo con la anterior encuesta, la distribución de su tiempo (horas/día) es:

	Media	Desviación estándar
Trabajo doméstico	5,8	3,2
Ocio y tiempo libre	2,4	2,2
Trabajo remunerado (por cuenta propia o ajena)	2,4	3,5
Atención y cuidado de los hijos	2,0	3,4
Atención y cuidado de otros familiares	0,6	1,8
Educación	0,3	1,3

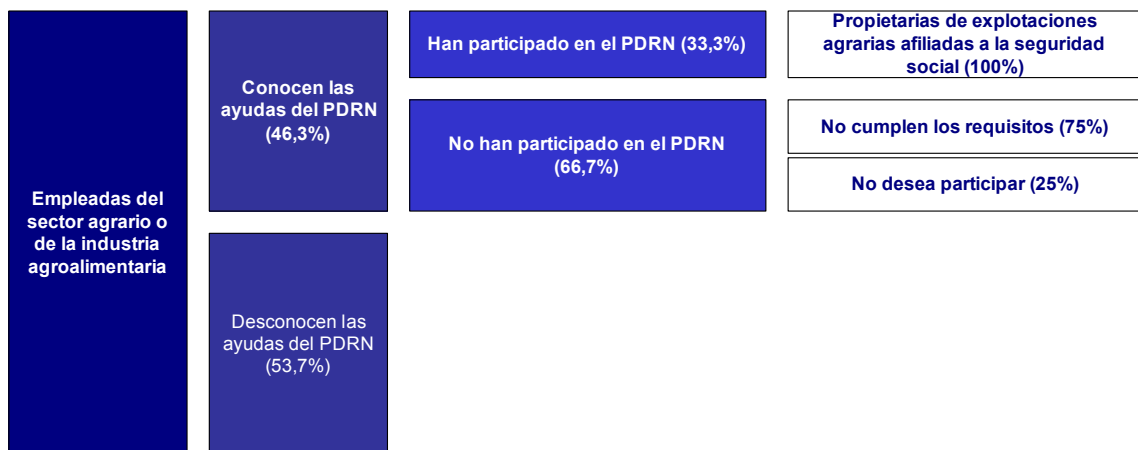
Generalmente, las iniciativas empresariales desarrolladas por mujeres del medio rural se orientan a rentabilizar recursos familiares ociosos (casas, locales, ...) que sean compatibles con sus responsabilidades: turismo rural, hostelería, pequeño comercio, artesanía, etc. En cuanto a su situación en el sector agrario, cabe destacarse:

- El número de explotaciones gestionadas por ellas supone el 23,87% sobre el total de las inscritas en el registro oficial del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Se caracterizan por su reducido tamaño ya que tienen valores de 17,4 hectáreas/explotación y 10,8 UGM/explotación frente a la media Navarra (29,3 hectáreas/explotación y 24,0 UGM/explotación respectivamente).
- El grado de envejecimiento y la escasa renovación de titulares, situación generalizada en el sector, se acentúa en el caso de explotaciones gestionadas por mujeres: el porcentaje de agricultoras menores de 40 años es inferior al obtenido en el total (-3,01%) y el de mayores de 55 años superior (3,96%).
- La mayor parte de las explotaciones (93,8%) emplean a menos de una persona a tiempo completo, lo que pone de manifiesto la existencia de un escaso nivel de profesionalización y su destino prácticamente al autoconsumo. Respecto al margen bruto, el 52,1% generan menos de 5.000 euros y las que pasan los 20.000 euros son sólo el 12,0%.
- Las mujeres ocupadas representan aproximadamente el 18% de los trabajadores empleados en el sector agrario. Por su parte, las afiliadas a la Seguridad Social en el REA apenas superan el 20% del total.
- En términos generales, parece constatarse que las mujeres no presentan un elevado interés por la actividad agraria: según los datos de la encuesta, únicamente un 4,4% de las propietarias de explotaciones la ejercen. En este sentido, en el medio rural existe un considerable número que, ejerciendo su actividad en la explotación familiar, no se encuentran afiliadas a la Seguridad Social: la necesidad de duplicar los costes que debe hacer frente la explotación constituye la principal razón que hace que estas mujeres no se inscriban. Esta circunstancia incide sobre sus condiciones de vida, cuya actividad laboral se desarrolla en condiciones de precariedad e inseguridad, careciendo en el futuro de jubilación o prestaciones.
- La inferior presencia de las mujeres en el sector se constata igualmente en la participación en las sociedades agrarias (éstas representan el 26,2% de los socios).

- g) Estas condiciones se reflejan en su grado de participación en el anterior programa de desarrollo:



La encuesta ha puesto de manifiesto que las mujeres del medio rural no disponen, en términos generales, de un excesivo conocimiento del programa. En concreto, más de la mitad desconocen la existencia de ayudas. En el gráfico siguiente puede observarse la participación de las mujeres en las diferentes líneas de actuación.



15.2. FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN LAS FASES DEL PROGRAMA

15.2.1. PRINCIPIOS GENERALES

Las disposiciones comunitarias relativas a la igualdad de oportunidad reflejan las nuevas obligaciones del Tratado de Ámsterdam, cuyos artículos 2 y 3 establecen como uno de sus principios centrales *“eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres y promover su igualdad”*. Debe cumplirse de forma horizontal (a través del *“mainstreaming”*) lo que implica que sean tomados en consideración los efectos sobre la situación de la mujer cuando se planifiquen implementen sigan y evalúen los diferentes niveles de programación:

- 1) Los informes de ejecución contendrán una síntesis referente a la integración de la perspectiva de género así como toda medida encaminada a promover la igualdad entre hombre y mujeres.
- 2) Las autoridades de gestión alentarán el acceso de las organizaciones no gubernamentales a las actuaciones subvencionadas y su adecuada participación en las mismas, especialmente las relacionadas con la inclusión social y con la igualdad entre hombres y mujeres.

- 3) Entre las directrices para el empleo establecidas por la Decisión del Consejo 2005/600/CE destacan: aplicar actuaciones específicas para incrementar la participación de las mujeres en el empleo, reducir la segmentación del mercado de trabajo, combatir las disparidades de remuneración y la perpetuación de estereotipos de género, promover entornos de trabajo más compatibles con la vida familiar y mejorar la conciliación de la vida familiar, personal y profesional.

Finalmente, los dos grandes objetivos que plantea el Programa Nacional de Reformas Español 2005-2010 son alcanzar en 2010 la convergencia plena en renta per cápita y superar la tasa de empleo de la UE de las mujeres desde el 48% hasta el 57%.

15.2.2. ACTUACIONES EN LAS FASES DE LA PROGRAMACIÓN

Durante el proceso de elaboración del programa se han ido llevando a cabo actuaciones para incorporar la perspectiva de género en el documento. De acuerdo con las distintas fases, se distinguen la siguientes:

a) Trabajos preliminares y planificación.

En este primer nivel se ha recurrido a todas las posibles fuentes que diesen información de la situación del colectivo femenino en el mundo rural, especialmente el agrícola:

- ✓ Estudio de aquellas fuentes estadísticas (INE, IEN, ...) que permitan analizar la demografía, la situación en el empleo, la productividad, ...
- ✓ Los resultados de la programación anterior: los aprendizajes y experiencias obtenidos de periodos pasados también sirven para desvelar los factores de éxito y sostenibilidad de las intervenciones de cara a la generación del nuevo programa. Para ello se recurre a:
 - Los indicadores de realización física y resultado que den cuenta de la eficacia registrada para los hombres y las mujeres en cada uno de los ejes y medidas. Recogen datos clave como son la tasa de participación y cobertura, el perfil de las mujeres beneficiarias o la inserción laboral, los cuales sirven para extraer conclusiones sobre las mejores medidas y actuaciones en términos de igualdad.
 - Las recomendaciones que las evaluaciones ex ante e intermedias del programa 2000-2006 han realizado para la integración de género, donde se recogen las posibles mejoras a introducir para el cumplimiento del principio de igualdad.
- ✓ Los estudios específicos llevados a cabo por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, entre los que destaca la *"Evaluación de la perspectiva de género en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2000/2006"*. Fue adjudicado a la empresa de ingeniería IDOM, Servicios Profesionales Integrales y elaborado en junio de 2005.

Al realizar un diagnóstico diferencial de la situación de la mujer en el medio rural de manera previa a la redacción del programa ha permitido mejorar la integración del principio de igualdad al identificar las principales necesidades y definir medidas para mejorar su situación y garantizar su permanencia.

b) Elaboración del documento.

En esta fase se ha tenido especial consideración con el colectivo femenino, habiéndose abordado tratamientos diferenciados por sexo en algunos aspectos (tasas de paro y actividad, población ocupada agraria, tamaño de explotaciones, ...). Fruto de dicho análisis, en el diagnóstico DAFO se citan fortalezas y debilidades relacionadas con el tema:

- La agroindustria cuenta con buenos resultados económicos durante los últimos cinco años. Es el motor de desarrollo rural debido al gran número de pequeñas empresas distribuidas por el territorio: genera trabajo y es fuente de ocupación femenina (F15).
- Existe una menor participación de mujeres en el mercado laboral respecto del conjunto regional y de los hombres (D3).



- Escasa participación y precariedad laboral de las mujeres que trabajan en el sector agrario. Cuando son titulares, las explotaciones son más pequeñas (D15).
- Todavía persisten zonas con deficiencias en infraestructuras, equipamientos, servicios sociales y asistenciales, lo que repercute en la calidad de vida y en la incorporación laboral de la mujer (D36).
- Menor participación de las mujeres en la actividad social y económica (D38) de las zonas rurales.

Las medidas adoptadas en el programa son conformes con las disposiciones del Tratado y los actos establecidos en virtud del mismo así como con el principio de igualdad de oportunidades, el cual se manifiesta a través de las siguientes actuaciones:

- ✓ Con el fin de cumplir con los objetivos señalados en la estrategia del programa se fijan metas concretas: se pretende que la participación de la mujer en las actuaciones de las medidas mejoren en cinco puntos porcentuales respecto a lo realizado en el PDR 2000-2006 (tomando como referencia los datos de 2005) y que aumente su peso en el sector agrario. En este sentido los siguientes indicadores permitirán evaluar la eficacia global del programa a lo largo del periodo 2007-2013:

Concepto	Fuente	Año	Número			Objetivo (%)
			Total	Mujeres	%	
Afiliación a la Seguridad Social	MTAS	2005	11.380	2.609	22,92	28,00
Agricultores a título principal:						
- Número	DDRMA	2003	4.925	881	17,88	23,00
- Menores de 40 años	DDRMA	2003	1.014	133	13,11	15,00
Explotaciones gestionadas:						
- Número	DDRMA	2005	18.895	4.502	23,82	30,00
- SAU	DDRMA	2005	557.352	78.046	14,00	20,00
- UGM	DDRMA	2005	465.554	49.756	10,68	15,00

- ✓ Para que la programación responda a las necesidades reales de igualdad de género en el sector se contará, durante esta fase, con la participación de los agentes sociales y empresariales conocedores de la situación de la mujer. En este sentido se ha recabado periódicamente la opinión del Instituto Navarro para Igualdad así como de los sindicatos agrarios y de los representantes de la industria agroalimentaria para que formulen objeciones al documento de programación.

Asimismo, en el Comité de seguimiento se ha previsto la asistencia, como vocal permanente y en representación del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de un miembro del Instituto Navarro para la Igualdad.

Como aspecto más destacable conviene tener en cuenta que en este programa existen criterios de selección de proyectos o expedientes con acciones positivas hacia las mujeres, concretamente:

- ❖ Dentro del eje 1 (Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal):
 - Instalación de jóvenes agricultores (112).
 - Servicios de asesoramiento a las explotaciones (114).
 - Modernización de explotaciones agrarias (121).
- ❖ Dentro del eje 2 (Mejora del medio ambiente y del entorno rural):
 - Indemnizaciones compensatorias en zonas de montaña (211).
 - Indemnizaciones compensatorias en zonas distintas de las de montaña (212).
 - Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la Directiva 2000/60/CE (213).
 - Primera forestación de tierras agrícolas (221).
- ❖ Dentro del eje 3 (Calidad de vida en zonas rurales y diversificación de la economía rural):
 - Diversificación hacia actividades no agrarias (311).
 - Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas agroalimentarias (312).

La estrategia de la programación pretende, entre sus objetivos de carácter social, incentivar el protagonismo de las mujeres en actividades económicas. Como potencialidad de las zonas rurales se encuentra el turismo, en la medida en que puede contribuir a la creación de un entramado socioeconómico más estable y a una diversificación de las actividades en las explotaciones.

Finalmente, este programa es complementario con otras actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Navarra como, por ejemplo, la formación en el sector agrario: se aspira a que la mejora del nivel de formación llegue prácticamente a todos los profesionales agrarios, extendiéndose a otros miembros de la unidad familiar, sobre todo a través de los cursos de diversificación y los relacionados con la instalación.

c) Gestión y seguimiento del programa.

De acuerdo con la reglamentación comunitaria para el período 2007-2013, los mecanismos garantes de una buena gestión y ejecución de la intervención están basados, entre otros, en la identificación de una autoridad de gestión, la creación de los Comités de seguimiento y la elaboración y presentación de los informes de ejecución anuales. Actuaciones a llevar a cabo respecto a la igualdad de oportunidades son:

- ❖ Sensibilización a toda la cadena de agentes participantes en la programación sobre la importancia de incorporar dicho principio. Ello podría traducirse en la elaboración de folletos divulgativos, en el envío de circulares periódicas, en la celebración de seminarios, etc.
- ❖ Información y formación a los agentes que participan en la ejecución y seguimiento sobre cómo incorporar el enfoque de género en las medidas. El plan formativo consistirá en sesiones o talleres formativos, transmitiendo las pautas adecuadas por ámbitos temáticos, ejes y medidas, acciones, etc. Se espera que un mayor grado de conocimiento sobre la integración de este principio facilite que los diferentes organismos adopten medidas de acción positiva destinadas a eliminar la discriminación en sus respectivos ámbitos.
- ❖ Asesoramiento permanentemente a los operadores en las cuestiones relacionadas con la igualdad de oportunidades a través del Instituto Navarro para la Igualdad.
- ❖ Seguimiento continuo de cuál está siendo la aplicación del principio de igualdad en los distintos niveles del programa. Labor que se reflejará en los informes anuales de ejecución, los cuales se aprobarán en el seno del Comité de seguimiento.

El estudio en cada medida de indicadores como los expuestos a continuación servirá de referencia para evaluar la participación de la mujer en el programa:

- Número de mujeres beneficiarias respecto al total.
- Edad media, acceso a la explotación, etc.
- Tamaño de las explotaciones (SAU, UTA, UGM, UDE, margen bruto, ...) y orientación predominante.
- Inversiones medias llevadas a cabo por mujeres.
- Importe medio de las ayudas recibidas.

El sistema de indicadores de género utilizado podrá perfeccionarse a lo largo del periodo de vigencia del programa para medir la situación de las mujeres, sus avances y su calidad de vida.

- ❖ En su caso, realización de estudios específicos durante el periodo 2007-2013 sobre la situación del colectivo en el medio rural y la influencia del programa.
- ❖ Cuando proceda, colaboración con el organismo de igualdad del nivel territorial o sectorial apropiado a cada caso.

Asimismo, dentro del plan de formación para agricultores, ganaderos y técnicos que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local desarrolla a través de la sociedad pública ITG Agrícola, SA, se incluirán módulos en los cursos dirigidos a los beneficiarios de las medidas donde se les sensibilizará en materia de igualdad de género para eliminar actitudes negativas hacia la valoración de la capacidad de la mujer en la gestión de explotaciones y empresas agroalimentarias.

d) Evaluación de la programación.

De acuerdo con la normativa reguladora del desarrollo rural, el programa está sometido a la evaluación ex ante, intermedia y ex post durante el periodo 2007-2013. Estos trabajos corren a cargo de asesores independientes e incluirán aspectos como:

- Calidad de la evaluación en función de la existencia de estudios específicos sobre la situación de hombres y mujeres en el mercado del trabajo agrario, la desagregación por sexo de los indicadores, la inclusión de lecturas de género en todos sus epígrafes.
- Grado de prioridad dado a la igualdad de oportunidades en el conjunto de la programación, que puede ser medida a través de indicadores cuantitativos como de presupuesto (número de actuaciones específicas de igualdad, de mujeres beneficiarias, etc.) o bien mediante un planteamiento más cualitativo a partir de la opinión expresada por los propios operadores.
- Pertinencia y coherencia de la estrategia de igualdad en relación con la problemática de género femenino en el sector agrario y agroalimentario, los objetivos establecidos así como las medidas y actuaciones programadas.
- Eficacia de las intervenciones en materia de igualdad, analizando los resultados e impactos en cada eje y medida del programa.
- Calidad y adecuación de los partenariados y de la articulación institucional, lo que supone comprobar si ha existido participación e implicación activa de los interlocutores sociales, las empresas, la Administración o las organizaciones de mujeres en la consecución de objetivos de igualdad en todas las fases de la programación.
- La incorporación del principio de igualdad en las medidas de información y publicidad.
- Propuestas y recomendaciones para mejorar la igualdad de oportunidades en la intervención.
- La utilización de enfoques metodológicos sobre igualdad y herramientas a lo largo del proceso.

15.3. ACTUACIONES PARA EVITAR LA DISCRIMINACIÓN

La autoridad de gestión del programa, para evitar cualquier discriminación por razones de sexo, raza, origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, pondrá en marcha actuaciones como:

- a) Sensibilización en los cursos que imparte el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local dirigida a mejorar la percepción de las mujeres en relación al sector agrario, poniendo de manifiesto que ésta es una actividad que puede ser ejercida tanto por hombres como por mujeres, cada vez más técnica, moderna y profesional.
- b) Acciones específicas de difusión orientadas hacia el colectivo femenino, informándoles sobre las posibilidades de las diferentes líneas de ayuda y fomentando su participación. Estas actuaciones podrían desarrollarse en colaboración con el Instituto Navarro para la Igualdad y/u otras asociaciones del medio rural de tal forma que se favorezca la existencia de una mayor participación femenina en el programa, concienciándoles de que también están dirigidas a ellas y facilitando que puedan considerarse protagonistas en el desarrollo de la zona.

Otras acciones de sensibilización estarían destinadas a reducir el trabajo invisible y no asalariado que las mujeres llevan a cabo en la explotación y favorecer su reconocimiento profesional y social, tratando de promover su afiliación a la Seguridad Social. Esta campaña podría realizarse en colaboración con el Instituto Navarro para la Igualdad y/o la Tesorería General de la Seguridad Social y su fin es concienciarlas de que su labor en la explotación es una actividad profesional que genera derechos (pensiones, asistencia sanitaria) de los que pueden beneficiarse.



16. OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA



16.1. ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN, GESTIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INFORMACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

16.1.1. PREPARACIÓN, GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El artículo 66.2 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 permite que, a iniciativa de los Estados miembros, el FEADER pueda financiar actividades relativas a la preparación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la información y el control de asistencia del presente programa de desarrollo rural, con el límite del 4% del importe total.

No obstante, desde el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local se ha considerado conveniente destinar los 112.304.036 euros provenientes del FEADER a cofinanciar únicamente las distintas medidas contempladas en los ejes 1 a 4. Por tanto, corren a cargo de los presupuestos del Gobierno de Navarra los gastos íntegros que se incurran en actuaciones de asistencia técnica relacionadas con el programa como:

a) En cuanto a la estructura de gestión y control:

- La adopción de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para garantizar la protección de los intereses financieros de la UE.
- El establecimiento de un sistema eficaz de gestión, control, seguimiento y evaluación.
- El diseño de la estructura del Organismo Pagador en Navarra del FEAGA y FEADER.
- El diseño de los sistemas informáticos necesarios para el intercambio de datos de interés administrativos, operativos y financieros relacionados con el programa.

b) En materia de seguimiento y evaluación:

- El sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del programa a efectos de seguimiento y evaluación.
- Las actividades del Comité de seguimiento del programa.
- Los trabajos para la redacción del informe intermedio anual y su presentación a la Comisión.
- El establecimiento y organización del sistema de evaluación continua del programa así como los trabajos que se deriven de dicha actividad:
 - ✓ El estudio de los avances en relación con los objetivos e indicadores; la calidad de la aplicación del programa; las propuestas de modificación; etc.
 - ✓ La elaboración de las evaluaciones ex ante, intermedia y ex post por parte de expertos independientes.
 - ✓ La exposición al público de los resultados de los informes intermedios y evaluaciones que se lleven a cabo durante el periodo de vigencia del programa.

c) Respecto a información y publicidad, las medidas necesarias para cumplir con estos requisitos:

- El poner en conocimiento a los beneficiarios potenciales (agricultores, industria agroalimentaria, propietarios de terrenos rurales, etc.), las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, los organismos de promoción de la igualdad y las organizaciones no gubernamentales interesadas de las posibilidades ofrecidas por el programa. Para ello se llevarán a cabo cursos y charlas informativas, se enviarán copias del programa, etc.
- La información a los beneficiarios de la ayuda comunitaria mediante la notificación de las concesiones y pagos respectivos que reciban anualmente.
- La ejecución de campañas mostrando al público el papel desempeñado por la Comunidad en el programa a través de:
 - ✓ Anuncios publicitarios en prensa y radio.



- ✓ Acceso gratuito, a través de internet, del documento actualizado del programa, informes anuales de ejecución, estudios que se vayan ejecutando.
 - ✓ Publicaciones (folletos, prospectos, boletines, etc.) y carteles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER.
 - ✓ Inserción en el BON de normativa de desarrollo del programa.
- d) Las tareas llevadas a cabo en la consulta al sector y la sociedad en general, tanto para la elaboración del programa como en la evaluación ambiental estratégica
- e) Para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres:
- Los trabajos preliminares y de planificación: estudio de fuentes estadísticas (INE, IEN, ...) y de los resultados de la programación anterior, de informes específicos llevados a cabo por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.
 - La sensibilización a toda la cadena de agentes participantes en la programación sobre la importancia de incorporar dicho principio mediante la elaboración de folletos divulgativos, circulares periódicas, celebración de seminarios, etc.
 - El asesoramiento permanentemente a los operadores en las cuestiones relacionadas con la igualdad de oportunidades a través del Instituto Navarro para la Igualdad.
- f) Como actuaciones para evitar la discriminación por razones de sexo, raza, origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual:
- Sensibilización en los cursos que imparte el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local a los agentes del sector agrario.
 - Acciones específicas de difusión orientadas hacia el colectivo femenino, en colaboración con el Instituto Navarro para la Igualdad y/u otras asociaciones del medio rural.

16.1.2. INFORMACIÓN, FOMENTO DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO RURAL

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local fomentará acciones que contribuyan a la adquisición de capacidades y promoción para la preparación e implementación de estrategias de desarrollo rural por parte de cualquier agente económico diferente a los GAL que desarrolle su actividad en las zonas rurales y tenga las siguientes características:

- Sea una asociación o fundación sin ánimo de lucro.
- Tenga su domicilio social en la Comunidad Foral.
- Contemple entre las actividades de su objeto social, el servicio a las personas que desarrollan su actividad en el sector agrario.
- Cuenten con una estructura que le permita prestar servicios con un amplio alcance territorial, con un mínimo de plantilla de 12 personas.
- Ejercen las actividades objeto de proyecto en Navarra, especialmente en zonas de montaña o desfavorecidas.

Como requisito previo la asociación deberá presentar un proyecto sobre adquisición de capacidades y promoción para la preparación e implementación de estrategias de desarrollo rural donde se demuestre que las inversiones y gastos son viables, una evaluación de su situación financiera y perspectivas. Entre las actuaciones que podrán llevarse a cabo están:

- ✓ Estudios relativos a la zona en cuestión.
- ✓ Medidas de información y gastos de preparación de estrategias de desarrollo local.

- ✓ Formación de personal dedicado a la elaboración y aplicación de estrategias de desarrollo local.
- ✓ Actos de promoción y planes de formación de directivos así como de agentes socioeconómicos relacionados con la estrategia.
- ✓ Aplicación, a cargo de partenariados constituidos entre los sectores público y privado distintos de los definidos en el artículo 62, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, de la estrategia de desarrollo local que abarque una o más de las siguientes acciones:
 - Diversificación de la economía rural.
 - Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales.
 - Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el programa.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local firmará convenios para sufragar estas actividades con dichas asociaciones siempre y cuando:

- a) Realicen el plan o proyecto en el periodo señalado y ajustándose a lo aprobado.
- b) Mantengan los requisitos y condiciones exigidas durante el tiempo que se establezca en la correspondiente plan o estrategia de desarrollo.
- c) Justifiquen los gastos relacionados con el plan aprobado.
- d) Se sometan a los controles que lleve a cabo la Administración.

16.2. LA RED RURAL NACIONAL

Dentro del 4% del importe FEADER para la asistencia técnica al desarrollo rural, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha reservado un determinado importe para la creación y el funcionamiento de la red rural nacional, concretamente 125.234.943 euros, lo que supone el 1,74% de los 7.213.917.799 euros que destina la UE a España para todo el periodo 2007-2013.

Al tratarse de un Estado miembro con programas regionales ha optado por presentar, para su aprobación, un programa específico para la creación y el funcionamiento de dicha red. De acuerdo con el artículo 68 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 dicha entidad integra a las organizaciones y administraciones participantes en el desarrollo rural y el importe para la creación y el funcionamiento se dedica a:

- a) las estructuras necesarias para el funcionamiento de la red;
- b) un plan de actuación que comprenda como mínimo la identificación y el análisis de las buenas prácticas transferibles y el suministro de información sobre dichas prácticas, la gestión de la red, la organización de intercambios de experiencia y conocimientos, la preparación de programas de formación para los GAL en vías de constitución y la asistencia técnica en materia de cooperación interterritorial y transnacional.

Según lo indicado en el plan estratégico nacional, se trata de un lugar de encuentro, coordinación y seguimiento de la política de desarrollo rural y, especialmente, de participación de los agentes involucrados en su diseño y ejecución.

La red se constituirá como un órgano colegiado cuya presidencia y secretaría recaerán sobre la Dirección General de Desarrollo Rural del MAPA. Hará las funciones de un comité consultivo de desarrollo rural y tendrá un alto grado de participación de los colectivos presentes en el medio rural y de las Entidades Locales. Formarán parte de la red:

- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Desarrollo Rural).
- Ministerio de Medio Ambiente (Dirección General de la Biodiversidad).

- Ministerio de Educación y Ciencia (INIA).
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer).
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Dirección General de la Juventud).
- Ministerio de Economía y Hacienda (Dirección General de Fondos Comunitarios).
- Comunidades Autónomas.
- Federación Española de Municipios y Provincias.
- Organizaciones profesionales agrarias: ASAJA, UPA y COAG.
- Confederación de Cooperativas Agrarias de España.
- Red española de desarrollo rural, Red estatal de desarrollo rural y Europe Direct.
- Ecologistas en acción, WWF/Adena y SEO/Birdlife.

Con carácter puntual y cuando se traten temas considerados de su interés, podrán participar en los grupos de trabajo de la red rural nacional organizaciones representativas de sectores específicos implicados en el medio rural: agricultura ecológica, sector forestal, etc.

El representante de la Comunidad Foral en la red será la autoridad de gestión del presente programa, el cual podrá delegar sus funciones en la unidad que estime oportuno.

Las funciones de la red nacional serán:

- a) Coordinación con la red europea de desarrollo rural.
- b) Promoción de la participación de la población en el diseño y ejecución de los programas.
- c) Promoción de la cooperación entre territorios rurales.
- d) Mantenimiento y animación de una red telemática que facilite la comunicación entre los agentes del desarrollo rural.
- e) Difusión y consolidación de las buenas prácticas de desarrollo rural.
- f) Recopilación, análisis y difusión información sobre las medidas de desarrollo rural.
- g) Información sobre la evolución de las zonas rurales.
- h) Organización de reuniones y seminarios para los participantes en el desarrollo rural.
- i) Intercambio de conocimientos y experiencias en desarrollo rural.
- j) Prestación de apoyo a la aplicación y evaluación de la política de desarrollo rural.
- k) Financiación de proyectos piloto.
- l) Promoción y, en su caso, desarrollo de actividades formativas en materia de desarrollo rural.

Para la consecución de estos objetivos, se crearán, en el marco de la red nacional, grupos de trabajo temáticos en los que podrán participar representantes de los sectores afectados.

Además, en el marco de dicha red se aplicará una línea de carácter horizontal para impulsar proyectos de cooperación interautonómicos y transnacionales entre los territorios rurales en los que actúen los GAL o que estén organizados bajo pautas LEADER. Estos proyectos de cooperación serán seleccionados por un comité de cooperación, cuya composición y sistema de selección se establecerá en el programa de desarrollo rural para la red rural nacional.

Con carácter de proyecto piloto, cabrá la posibilidad de apoyar a las cooperativas agrarias, organizaciones profesionales agrarias, fundaciones rurales y entidades locales en proyectos de cooperación, de carácter integrado, siempre que participen de los objetivos básicos del eje 3.



En el correspondiente programa de desarrollo rural que presente el MAPA ante la Comisión se detallarán aspectos relacionados con la red rural nacional como:

- Procedimiento y calendario previsto para su creación.
- Descripción sucinta de las principales categorías de actividades que habrá de emprender, las cuales constituirán la piedra angular del plan de actuación que debe ser elaborado por la autoridad de gestión y ser subvencionado en virtud del artículo 68.2, letra b) del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Importe reservado para la creación y el funcionamiento de la red y la ejecución del plan de actuación contemplado en el artículo 68.2, letras a) y b), del Reglamento (CE) nº 1698/2005 (desglosado en dos partes: la destinada a las estructuras necesarias para el funcionamiento de la red y la dedicada al plan de actuación).